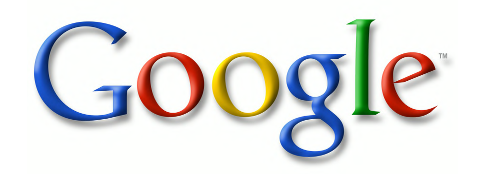
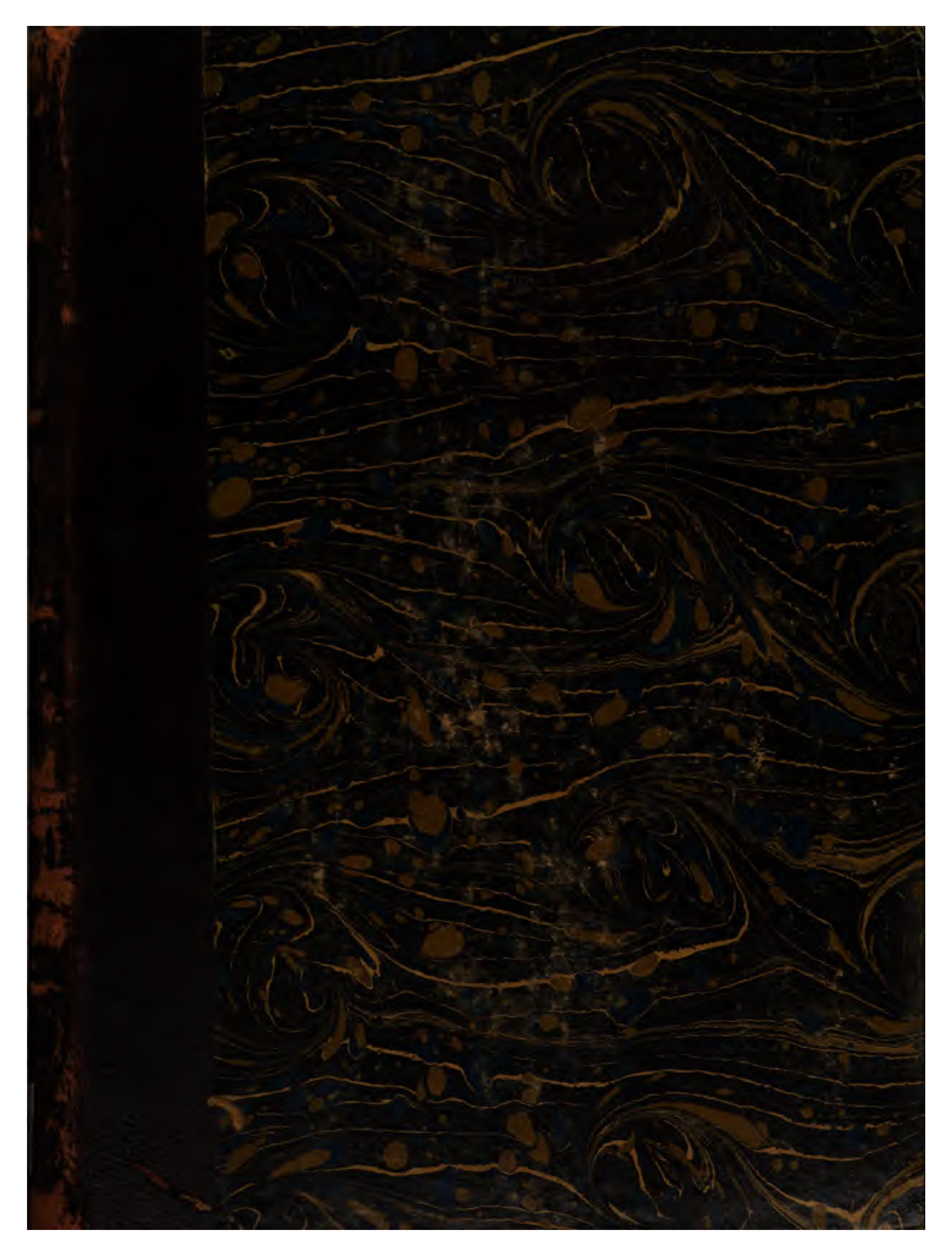





EX-LIBRIS
jorge cabral texo
BUENOS AIRES
SECCION X.V.I......
ESTANTE 12

2 vols, 150


EX-LIBRIS
jorge cabral texo
BUENOS AIRES
SECCION XVI
ESTANTE 12

2. Vols, 150.



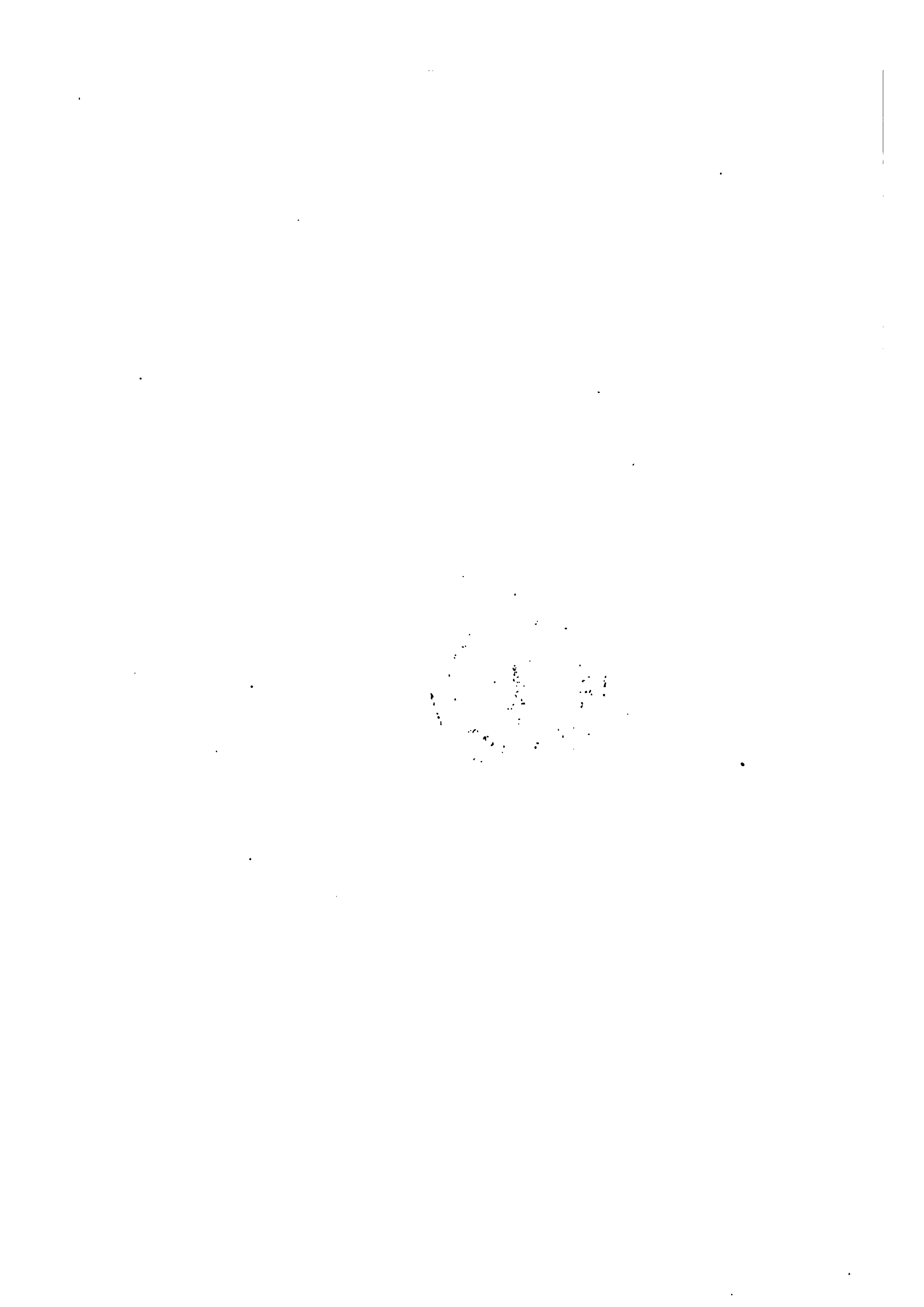

EX-LIBRIS
jorge cabral texo
BUENOS AIRES
SECCION XVI
ESTANTE 12

2 vols. 150




EX-LIBRIS
jorge cabral texo
BUENOS AIRES
SECCION XVI
ESTANTE 12

2. vols, 150.



BOSQUEJO

DE

BUENOS AIRES

CAPITAL DE LA

NACION ARGENTINA

POR

A. GALARCE

Contador Público
Miembro activo del Instituto Geográfico Argentino
Administrador General de Contribucion Directa
y Patentes de la Nacion

TOMO I

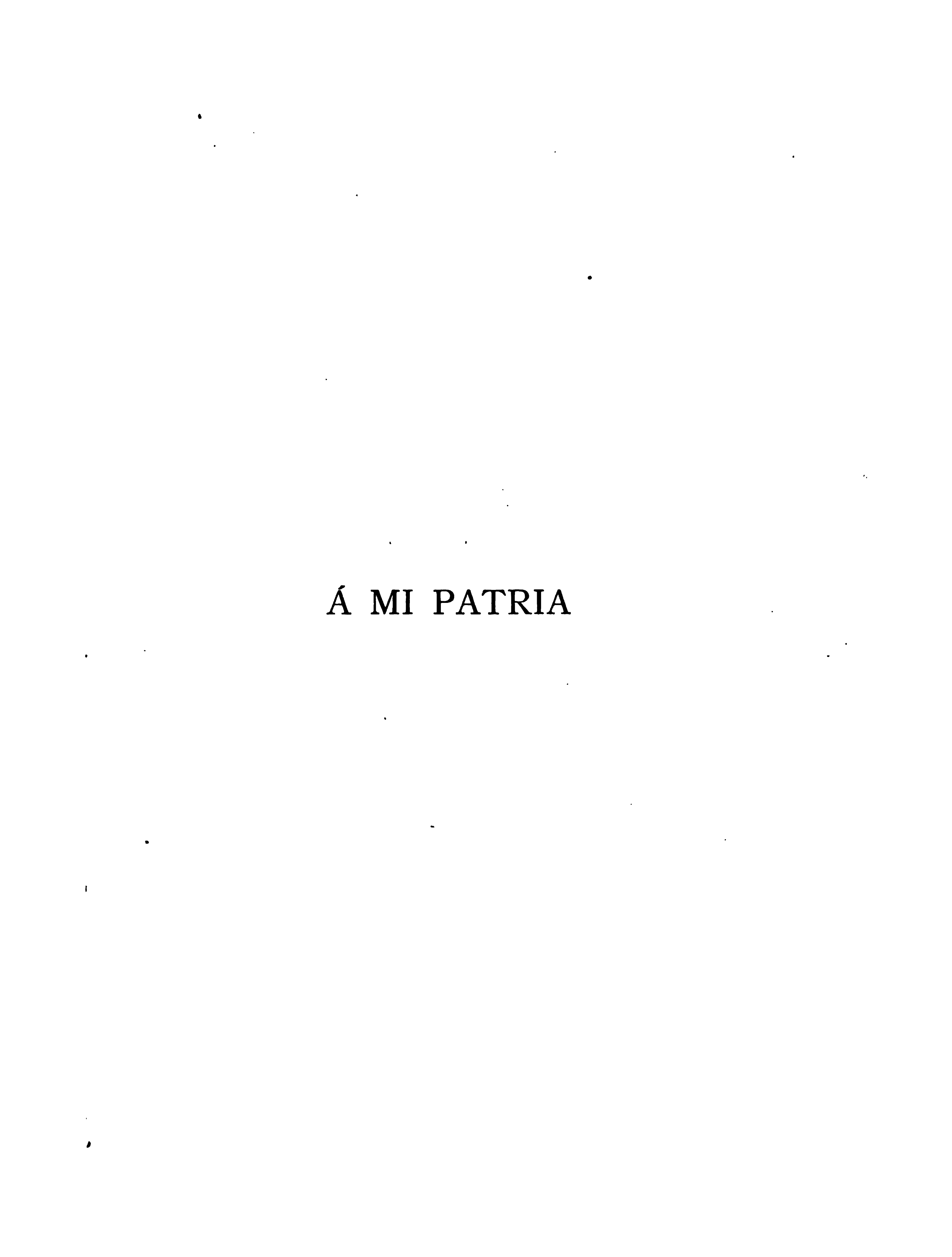


BUENOS AIRES

IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y ENCUADERNACION DE STILLER & LAASS

CALLE SAN MARTIN, NÚMERO 160

1886



Á MI PATRIA



ADVERTENCIA

Hacer conocer la Capital de la Nacion Argentina mas allá de sus fronteras, para que los hombres de todas las naciones y creencias sepan que en ella la dedicacion al trabajo es compensada con largueza, acordándoseles á todos las mismas garantias que á los naturales, sin estar sujetos á contribucion de sangre ni á ciudadanía obligatoria,—creemos es un deber de todo argentino que aspire al engrandecimiento de su pátria.

Por nuestra parte, sin preparacion ni tiempo suficiente para una obra como la que merece y seria necesaria para describir la ciudad mas importante de la América del Sud, hemos emprendido un bosquejo que creemos dará una idea aproximada de lo que es el cerebro de la República, que encierra dentro de sus límites todos los climas, y en su territorio se produce todo cuanto es materia de comercio en el mundo.

Al cumplir con nuestro deber, no tenemos la pretension de hacerlo tal como quizá pudiera haber derecho para exigirsenos, pero confiamos en que los lectores no olvidarán que no hemos tenido maestro en esta materia y que en muchos casos no basta la buena voluntad y el deseo, se necesita algo más: inteligencia.

Tampoco aspiramos al título de inventores ni al de autores de estudios desconocidos: deseamos solo que se nos reconozca veracidad y exactitud en todo cuanto es materia del *Bosquejo de Buenos Aires.*

La reseña con que damos principio podrá quizá ser tachada de breve y limitada á dar una idea muy vaga de lo que es la Ciudad de Buenos Aires. Lo hemos hecho así de exprofeso, porque en los detalles de cada seccion es obligatorio en nuestro plan el tratar detenidamente todos aquellos que son indispensables al fin que nos proponemos.—Esperamos, pues, que no se juzgue el todo por lo que debe ser considerado solo como una introduccion.

No faltará quien encuentre mal, que en los planos de cada una de las veinte secciones en que hemos dividido nuestro trabajo, se haya seguido el arrumbamiento que no dá al Norte la preferencia que es de práctica en todos los del mismo género. Pero una autoridad superior como lo es el «Congreso Internacional de Estadística» celebrado en Bruselas en el año 1853, refiriéndose al Catastro, resolvió que: «en los países en que no lo haya, se proceda, para su confeccion, en armonía con el mapa del país ó ciudad de que se trate.» Además, es el procedimiento usual en los casos idénticos al nuestro.

Quizá alguna irregularidad pequeña en el terreno de determinada propiedad haya escapado á la prolija investigacion hecha con el objeto de buscar su exactitud; sin embargo, tenemos la seguridad de haber salvado muchas que hemos notado en otros trabajos parciales anteriores al nuestro, y que, sea por su imperfeccion ó por haber sido levantados en épocas remotas, se resienten de muchas inexactitudes.

En el orígen del nombre de las vias públicas, no hemos hecho mas que relatar todo cuanto es ya conocido y relacionado con aquella que corresponda en el órden respectivo, agregándole los documentos indispensables y suprimiendo cuanto no está legítimamente comprobado, aun cuando sean tradiciones del pueblo. En las descripciones de las Provincias, sino hemos conseguido uniformar el plan, es debido á la carencia de datos y á la imposibilidad de obtenerlos un particular á quien no le es posible visitar detenidamente cada uno de los Estados que forman la Nacion Argentina.

Reconociendo la exactitud de que cualquier dato estadístico es la espresion numérica de un hecho social y que el valor de éste depende de los medios empleados para obtenerlo, ó de la autoridad de quien lo garantiza,—hemos procurado no admitir sino aquellos de cuya certeza tengamos completa seguridad.

Se ha tenido en cuenta el interés del particular en alterar cualquier dato, y á fin de evitarlo lo hemos solicitado oficial y particularmente como empleados en 1883 y 1884, al mismo tiempo que nuestros agentes especiales iban puerta por puerta recogiendo los que debian servirnos para una confrontacion general, en la que á nuestros conocimientos adquiridos en la constante práctica á que nos obliga el puesto que desempeñamos, se agregaba el de personas conocedoras de la propiedad y comercio en aquella seccion de que se trataba.

Hemos asignado el valor que consideramos estable y no el que pueda darle una situacion momentánea creada por la depreciacion del papel moneda. La avaluacion ha sido hecha en cada caso teniendo en cuenta su situacion, edi-

ficacion y renta actual ó posible, comparando en todos los casos con las ventas realizadas, cuando éstas se sujetan al criterio razonable y no son la consecuencia del capricho ó la necesidad de un lindero.

Despues de hacer conocer el estado actual de la division de la propiedad raiz con relacion á la nacionalidad de los propietarios, hemos considerado indispensable, tambien, presentar la trasmision de la misma durante el último año. Es éste un hecho que debemos estudiar con detencion, no solo para apreciar el grado ascendente ó descendente con que cada nacionalidad se radica, sino tambien para deducir las consecuencias que de él ~~se deducen~~. resulten

---

Las hipotecas que gravan á la misma propiedad es tambien materia para nuestro bosquejo, lo que no debe extrañarse puesto que hemos querido hacer cuanto nos sea posible para dar una idea exacta de la Capital; y si ellas quizá puedan considerarse como caso aislado ó destituido de interés público porque solo atañe al de los particulares, no se nos negará que afecta el de la comunidad por ser social, así como que hay conveniencia en que se conozca su importancia no solo bajo el punto de vista estadístico, sino tambien administrativo y comercial.

El resultado es inferior á nuestra ambicion respecto de cuanto hemos deseado para hacer conocer debidamente los establecimientos públicos, sin que pueda reprochársenos falta de diligencia para realizar nuestro propósito. En algunos casos la carencia absoluta de datos oficiales y en otros la negligencia ó indiferencia de aquellos que podrian proporcionárnoslos, nos privan de hacer una reseña de algunos de ellos en las condiciones requeridas; sin embargo, creemos que con todo cuanto decimos respecto de ellos, basta para dar una idea sino exacta, aproximada de lo que es aquel de que se trata.

El capital en giro de cada casa de comercio, es algo que no es posible conocer con exactitud y muchas veces ni calcularlo aproximadamente. Además, entre nosotros, el 90 por ciento de las casas importadoras, que en general son las que mas capital hacen circular, no lo tienen propio ni determinado; son simples agencias ó sucursales que dependen de la que existe fuera del país y la cual le envia mercaderías para que se le devuelvan productos del país en algunos casos y oro efectivo en otros, ensanchando sus operaciones segun las ventajas que les producen, pero siempre colocado en condiciones de poder ser retirado dentro del término de seis meses ó un año á más tardar; en estos y aun en el de mayoristas y minoristas, que es menos difícil su conocimiento, nos hemos asesorado siempre por peritos que se reputan entendidos en la materia.

Hasta la época que es mas oportuna para la adquisicion de estos datos la hemos tenido en cuenta,—pues entre nosotros la mas apropiada es en los meses de Mayo á Octubre, porque son aquellos en que la ciudad contiene á todos sus habitantes y el comercio se desarrolla ordinariamente en todas sus múltiples operaciones.

Demostrar nuestro adelanto en general, historiando el orígen, propósitos y estado actual de las diversas sociedades ó asociaciones existentes entre nosotros, forma parte tambien del plan que nos hemos trazado para lograr el objeto que nos proponemos. Cualesquiera de ellas es una muestra evidente de que atravesamos una época en que el progreso nos impulsa rápidamente para conducirnos al puesto que corresponde á las naciones de primer órden; y, por lo tanto, no hemos vacilado en colocar en el mismo capítulo á las grandes empresas de líneas férreas con los clubs de gimnasia ó esgrima. El adelanto material va acompañado siempre del moral é intelectual en todos los países donde el capital tiene garantías y no se oponen barreras á las aspiraciones ó deseos legítimos del hombre libre y culto.

Para facilitar las comparaciones que pudieran hacerse, transcribimos el cuadro de equivalencias de las monedas extranjeras con relacion á la nuestra:

MONEDAS DE ORO

Moneda peruana de 5 soles de 8,0645 gr. y tít. 9/10	$ 5,000
» española de 25 pesetas con igual peso y título	» 5,000
Onza hispano-americana con 27 gr. y tít. 875	» 16,275
Moneda brasilera de 20,000 reis con 17,926 gr. y tít. 916 2/3	» 11,320
Aguila de Estados Unidos con 16,717 gr. y tít. 9/10	» 10,364
Cóndor chileno con 15,253 gr. y tít. 9/10	» 9,455
Doblon español con 8,336 gr. y tít. 9/10	» 5,166
Soberano inglés con 7,980 gr. y tít. 916 2/3	» 5,040
Moneda francesa de 20 francos con 6,451 gr. y tít. 9/10	» 4,000

MONEDAS DE PLATA

Peso chileno, peruano y boliviano con 25 gr. y tít. 9/10	$ 0,84
» boliviano con 20 gr. y tít. 9/10	» 0,67

Terminaremos repitiendo que: creemos haber cumplido con un deber bosquejando la Capital de la Nacion tal como nos ha sido posible hacerlo con nuestros propios elementos y durante el tiempo que nos deja libres el empleo que desempeñamos. Si lo hemos hecho mal, por lo menos abrigamos la esperanza de que atenuará esa deficiencia el propósito y el hecho de ser el primer trabajo en su género. Si sucediera lo contrario, esto es, que se le encontrara utilidad práctica y llegara á servir para hacernos conocer de los extraños, entonces quedaríamos satisfechos por completo y nos consideraríamos compensados con usura.



RESEÑA GENERAL

Con respecto á la fundacion de Buenos Aires, los historiadores de aquellos tiempos nos han legado un tejido de aseveraciones que se han prestado á mil conjeturas cronológicas, testificadas unas por vetustos documentos arrancados al olvido ó indiferencia, mientras que otros se apoyan en relaciones verbales asegurando ser auténticas sus aseveraciones, ratificadas por testigos oculares, sin faltar por eso otro campeon que presentándonos documentos fehacientes de la historia de aquellos tiempos, proteste ser el único poseedor de la verdad cronológica de la fundacion política y social de la ciudad de Santa María de Buenos Aires.

Así, pues, mientras D. Juan de Alsina asegura que la fundacion de esta ciudad tuvo lugar en el año 1536, en lo que está conforme con Ruiz Diaz de Guzman, un otro escritor escudado con el pseudónimo y con numerosos documentos originales que dice haber pertenecido al único descendiente del fundador de Buenos Aires y custodiados en Córdoba, fija en el año de 1575 la fundacion de aquella ciudad, y por último, un tercero asevera que el dia 2 de Febrero de 1535 tuvo lugar la fundacion de la Metrópoli.

Este último, despues de cálculos y deducciones llega á aquel resultado, que, no obstante lo escrito, es el que más merece crédito.

Llegado D. Pedro de Mendoza á estas regiones del Plata y despues de dar cumplimiento á las instrucciones, como primera providencia, que recibiera de S. M. el Emperador Cárlos V y de proclamarle Soberano, pasados los primeros 60 dias de su arribo, mandó recorrer el Paraná á fin de reconocer el itinerario al Perú, á D. Juan de Ayolas, que aunque tenia órden de volver á los 40 dias, empleó más, y en el dia de Corpus, es decir á los 54 de su viaje, fundó un fuerte que le llamó del mismo modo, se captó la amistad de los indios Timbúes, proveyóse bien de víveres y regresó á la Capital la víspera de San Juan, encontrándola casi totalmente incendiada por los Querandíes, pero que al fin pudieron vencerlos y reconquistar la ciudad al siguiente dia de San Juan del año 1535.

Aquí dice el historiador: « Por estos datos infiero el dia de la proclamacion y posesion de empleos (narracion del Padre Pastor), lo que ciertamente es fundar una ciudad en lo político, pues esta esencialmente se constituye, no por su material poblacion, sino por el establecimiento de la autoridad y gerarquia, y por la ejecucion de aquellos actos solemnes, qne son los fundamentos del órden social y civil, fuera de que sabemos que Mendoza dió inmediatamente principio á la construccion de un fuerte y que dentro de su recinto se albergaron los nuevos pobladores».

De estos datos deduce la fundacion de Buenos Aires.

Suma los primeros 60 dias del arribo á los 54 empleados por Ayolas hasta la fundacion del fuerte, que representan 114 dias; celebróse la fiesta del Corpus el dia 27 de Mayo;—el número de dias trascurridos desde el 1° de Enero hasta esa fecha, es de 147, del cual si se restan los 114, quedarán 33, que contados desde el 1° de Enero, el último de ellos recae en el dia 2 de Febrero de 1535, fiesta de la Purificacion de Nuestro Señor.

De manera, pues, que el dia 2 de Febrero de 1535 tuvo lugar la fundacion de la ciudad, dándole el nombre de Puerto de Santa Maria de Buenos Aires.

Hemos dicho ya que en el dia de San Juan del año 1535 fué incendiada y casi completamente destruida la ciudad por los indios Querandíes.

Pacificada la ciudad de la Asuncion, fué encargado don Juan de Garay para que con 86 hombres fuese á reconstruir la fortificacion de Sancti-Spiritus que fué destruido; hízose cargo de la expedicion y entrando por el rio Quilóasa fundó á sus orillas la ciudad de Santa-Fé de la Vera Cruz, el dia 30 de Setiembre de 1573.

Despues de ligeras desavenencias que tuvo con el fundador de Córdoba, don Gerónimo Luis de Cabrera, y un enviado especial de éste que fué á tomar posesion de la Tenencia de Santa-Fé, conferida y reconocida poco despues en la persona de Garay por el Adelantado Juan Ortiz de Zárate, tuvo que salir de Santa-Fé llevando víveres para el Adelantado que se encontraba en una situacion muy peligrosa.

Garay encontró al Adelantado en la Isla de Martin García libre ya de las miserias que le asediaron, y juntos resolvieron fundar una ciudad sobre la boca del Rio de San Salvador, lo que efectuaron á fines de 1573 llamándola del mismo nombre del rio.

A mediados del año 1575 murió Zárate, poco tiempo despues de su llegada á la Asuncion, confiriendo el adelantazgo del Rio de la Plata á su hija Juana Ortiz de Zárate y nombrando por su tutor á Juan de Garay, quien poco tiempo despues organizó el casamiento de la Adelantada con el Licenciado don Juan Torres de Vera y Aragon; despues de aquel acto, el nuevo Adelantado nombró su teniente á Garay.

Despachado éste á la Asuncion para avanzar la conquista, dictó hábiles disposiciones en poblaciones nuevas, y despues de humillar al feroz cacique Overá se dirigió con 60 hombres á la derruida ciudad de Buenos Aires reedificándola el dia 11 de Junio de 1580.

Tales son á, nuestro juicio, las fechas mas exactas de la fundacion y reconstruccion de la ciudad de Buenos Aires.

ACTA DE FUNDACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Este es un traslado bien y fielmente sacado de la fundacion de esta ciudad de Trinidad, puerto de Buenos Aires, la cual hizo el general Juan de Garay, en nombre de Su Magestad por el Adelantado y Gobernador el Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragon; su tenor de la cual es este que sigue:

«En el nombre de la Santísima Trinidad, padre é hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre jamás amen, y de la gloriosísima Virgen Santa María, su madre, y de todos los santos y santas de la corte del cielo, yo Juan Garcia Garay, teniente de Gobernador y Capitan General y justicia mayor y alguacil mayor en todas estas provincias, por el Ilustre el muy Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragon, del Consejo de Su Magestad, y su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de la Plata en los reinos del Perú, Adelantàdo y Gobernador y Capitan General y justicia mayor y alguacil mayor en estas dichas provincias del Rio de la Plata por la magestad Real del Rey don Felipe nuestro señor, conforme y al tenor de sus Reales provisiones y capitulacion, dadas y hechas con el muy Ilustre señor Adelantado Juan Ortiz de Zárate, difunto su antecesor, y por virtud de la cláusula de su testamento y disposicion por la cual le sostituyó y eligió por sucesor segun que todo más largamente por las dichas escrituras consta, á que me refiero; digo, que en cumplimiento de lo capitulado y asentado con Su Magestad por el dicho señor Adelantado Juan Ortiz de Zárate, y en lugar del dicho señor Adelantado Juan de Torres de Vera y Aragon, su sucesor, y en nombre de la magestad Real del Rey don Felipe nuestro señor, hoy Sábado, dia de San Bernabé, once dias del mes de Junio del año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y quinientos ochenta años, estando en este puerto de Santa María de Buenos Aires, que es en la provincia del Rio de la Plata, intitulada la nueva Vizcaya, e fundo en el dicho asiento e puerto una ciudad, la cual pueblo con los soldados y gente que al presente tengo, é é traido para ello, la yglesia de la cual pongo su advocacion la Santísima Trinidad, la cual sea é ha de ser yglesia mayor é parroquial, contenida y señalada en lata que tengo fecha de la dicha ciudad de la Trinidad; por que conforme á derecho en las tales ciudades alliende de los gobernadores y justicias mayores, á de hacer alcaldes para que hagan y administren justicia, y regidores para el gobierno y otros oficiales y en nueva poblacion, á mí como justicia mayor me compete el derecho de coelegir y establecer y nomerar y señalar y dar principio de su año y señalar el remate y dia en que han de acabar y ser otros elegidos; por tanto, acatando las calidades, abilidad y cristiandad de vos, Pedro Ortiz de Zárate, por Gonzalo Martel de Guzman, conquista-

dora y pobladora de esta ciudad y puerto é provincias, vos señalo y nombro por tales alcaldes ordinarios; y ansi mesmo á vos Pedro de Quiros y Diego de Lavarrieta y Antonio Bermudes y Luis Gaitan y Rodrigo de Ibarrola y Alonso de Escobar, por Regidores de esta dicha ciudad, á los cuales y á cada uno de ellos doy entero poder, cumplido, en lugar del dicho señor Adelantado y en nombre de su Real Magestad, para que usen sus oficios conforme á las leyes y pragmáticas de Su Magestad, y los dichos alcaldes hagan justicia asi de oficio como de pedimento de partes, segun y como y tan copiosamente lo hacen é usan y ejercen los dichos oficios en las otras ciudades, villas y lugares de los reynos y Señorios de Su Magestad é les sean á los unos y los otros guardadas las gracias, honras é franquezas y libertades y exenciones á los que tales oficios tienen, les suelen ser guardadas y les sean acudidos con sus salarios ó derechos conforme á las leyes é pragmáticas y aranceles de Su Magestad, en nuevas tasaciones fechas en estas provincias por los gobernadores de ellas; que para todo lo susodicho y lo á ello anexo é dependiente é concerniente, les doy entero poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias y con libre y general administracion, y mando á los caballeros, escuderos, soldados y hombres buenos deste Real, los hayan, tengan y obedezcan por tales, so las penas en derecho establecidas é porque segun costumbre en muchas ciudades se tiene por estilo vacar los dichos oficios el dia de San Juan de cada un año, por la presente establesco é mando que los dichos oficios vaquen el dia de San Juan de Junio del año próximo venidero de ochenta y uno, y por la mañana el tal dia antes de misas mayores se junten á cabildo los dichos alcaldes y regidores, todos los que hubiere é pudiesen ser habidos en esta ciudad, é voten é elijan nuevos Alcaldes é Regidores para el año siguiente que les sucedan en los dichos oficios, y los que conforme á derecho por la dicha eleccion fueren electos, sirvan los dichos oficios por el año siguiente en fin del cual se guarde la órden dicha; y así vaya cada un año guardándose la dicha órden para siempre, en tal manera que Su Magestad sea servido y esta ciudad y vecinos y conquistadores estantes é abitantes sean tenidos en justicia, con tanto que los dichos alcaldes y Regidores ante todas cosas hagan asetacion de los dichos oficios y la solenidad del juramento que en tal caso se requiere, en fé de lo cual hise é hago la presente escritura de ciudad é señalamiento de justicia y Regimiento ante el presente escribano é testigos que fecho en el dia mes y año susodicho: testigos, Antonio Tomas y Anton Higueral y Pedro Hernandez y otras muchas personas é pobladores que estaban presentes el cual dicho señalamiento digo, que hago de ciudad y sitio en esta parte é lugar, atento que es el mejor que hasta hagora hi hallado y le hago con reservacion que en mi hago, y de los otros capitanes que sucedieron en esta ciudad, que si se hallase otro que mejor sea así para el puerto como para la comunicacion de los naturales, para que sean comunicados con menos trabajo é mas en servicio de su magestad, lo pueda ó puedan remover é mudar esta dicha ciudad al tal sitio y lugar, con acuerdo de los Alcaldes y Regidores que aquella sazon hu-

biere en esta dicha ciudad, y así lo dijo y declaró y mandó, testigos los dichos, Juan de Garay, Pedro de Jeres, Escribano público y de gobernacion.

«E luego ante el dicho señor.... y en presencia de mi el dicho escribano los dichos Rodrigo Ortis de Zárate é don Gonzalo Martel de Gusman, asetaron los dichos oficios de tales alcades, y los dicho : Pedro de Quiros y Diego de Lavarrieta y Antonio Bermudes y Luis Gaspar Rodrigo de Ibarrola y Alonso de Escobar, é ansi mismo asetaron los dichos oficios de Regidores, de los cuales cada uno de ellos el dicho señor Juan de Garay recibió juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María, y por las palabras de los Santos cuatro evangelios y por la señal de la cruz... esta † en que corporalmente pusieron sus manos derechas los dichos alcaldes, prometieron que usarán los dichos oficios bien y fielmente, é harán justicia á las partes cada uno en lo que ante ellos pasare, y que no le dejarán de facer por amor ni temor, ni parcialidad ni por otra causa alguna, é no llevarán derechos demasiados, ni consentirán lleven á los oficiales de los casos que conociesen, y en todo harán lo que buenos y fieles alcaldes son obligados, é los dichos Regidores prometieron de usar bien y fielmente sus oficios de regidores, harán y votarán lo que entendiesen que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y el de su magestad, é al bien y remedio desta ciudad y vecinos y conquistadores é pobladores de ella, y en todo harán lo que buenos y fieles regidores son obligados, y guardarán el secreto del cabildo y á la conclusion del dicho juramento dijeron: si juro y amen—testigos los dichos é firmaron de sus nombres; Juan de Garay—Rodrigo Ortiz de Zárate—Don Gonzalo Martel de Gusman—Luis Gaitan—Rodrigo de Ibarrola—Diego de Lavarrieta (dice Olavarrieta)—Pedro de Quiros,—Alonso de Escobar—Antonio Bermudes pasó ante—mí Pedro de Jeres, escribano público de cabildo y gobernacion.

«E despues de lo susodicho en dicho dia mes y año susodicho, el dicho señor general Juan de Garay por ante mi el dicho escribano Pedro de Jeres (dice Orréquero), á los dichos señores alcaldes é regidores, que se junten y vayan á la plaza pública desta ciudad que está señalada en la traza de ella, y allí le ayuden á alzar y enarbolar un palo é madero por rollo público y concejil, para que sirva de árbol de justicia, para que la justicia real de su magestad, use y ejerza y ejecute en justicia que se hiziere ó mandase fazer:—Antonio Viñas—Juan de Salazar y Miguel Lopes Madera—Juan de Garay—Pedro de Jeres, escribano público é de Cabildo.

«E luego que los dichos señores alcaldes é regidores se juntaron con su merced del dicho general para el dicho efecto é todos juntos subieron á la dicha plaza y allí pusieron y alzaron el dicho rollo y árbol de justicia, é mandó el dicho general que ninguna persona sea osado de le quitar, batir ni mudar, sopena de muerte natural, y así lo proveyó é mandó é lo firmó de su nombre. Juan de Garay—Pedro de Perez, escribano público é de cavildo.

«E luego el dicho señor general dijo: que en lugar del señor Adelantado el licenciado Juan de Torres de Vera y Aragon, en cumplimiento de lo capitulado con su magestad y en nombre de su magestad, tomaba é tomó la posecion de

la dicha ciudad é de todas estas provincias les oeste, norte y sur, en bis y en nombre de todas las tierras que le fueran concedidas por su magestad, en su adelantamiento á su antesesor, y en señal de posecion, hechó mano á su espadon y cortó yervas, y tiró cuchilladas y dijo, que si alguno que le contradiga parecia, presentes todas las dichas justicias y regidores y mucha gente, y no pareció nadie que lo contradijese, y lo pidió por testimonio é yo el dicho escribano doy fée que nadie pareció á ello, testigos los dichos.

«E despues de lo susodicho este dicho dia mes y año dicho, el dicho señor general dijo: que nombraba y nombró por procurador del consejo de esta ciudad, personero á Juan Fernandez que presente estaba, dijo que acetaba y acetó y juró en forma de derecho de usar el dicho oficio y fiel diligentemente y como es obligado, y dijo: sí juro y amen: y el dicho señor general dijo que le dava é dió todo poder cumplido cuanto puede de derecho y debe y con libre é general administracion al dicho Juan Fernandez, para que sea tal procurador personero desta ciudad, é tome sus causas y negocios é faga las cosas y casos que el tal procurador se esmere, es obligado á hacer é le dió poder cumplido con poder de ynjuiciar é jurar é sostituir dos ó mas, é faga las protestaciones, alegaciones é contrataciones, que viese que conbengan al bien comun, el cual le dió con libre y general administracion é le rebeló en forma de derecho de toda carga de satisfaccion cuanto debe de....... derecho deve y lo firmó de su nombre, testigos Juan Martin é Alonzo Gomes é Martin Perez, vecinos y estantes en dicha ciudad, y el dicho señor general y el dicho Juan Fernandes de Hensiso, pasó ante mí, Pedro de Jeres, escribano público.

«E así sacado el dicho traslado, fué corregido y consertado con su original de donde se sacó por mí el dicho escribano y de órden del señor governador, firmado de mi nombre en la ciudad de la Trinidad de Buenos Ayres, seis dias del mes de Mayo de mil é quinientos é ochenta y cuatro.

«E yo Bartolomé de Angulo, escribano público y de cavildo de esta ciudad de la Trinidad y puerto de Buenos Ayres, lo escribí é fize é qui mi firma acostumbrada que es tal en testimonio de verdad—Bartolomé Angulo, escribano de Govierno

«Nos los escribanos que de yuso firmamos de nuestro nombre damos fée por Bartolomé de Angulo es escribano público y del consejo de esta ciudad, y á los autos que él hace se da entera fée y crédito, como tal escribano del cual, doy la presente firmada de mi nombre ques fecha en la Trinidad, puerto de Buenos Ayres seis dias del mes de Junio de mil é quinientos ochenta y cuatro años—Francisco Mateo Sanches, escribano público.

« Es cópia.

« Conforme con el original que obra en este archivo.

(Lugar del cello) *Francisco de Paula Juarez.* »

La situacion geográfica de la ciudad de Buenos Aires, segun las observaciones practicadas hasta hoy, nos ofrece todavia las dudas de su autenticidad desde que ellas no convienen en ningun punto.

Hasta el presente todo el territorio de la Nacion y de las Provincias se encuentran muy mal determinados, circunstancia que podemos atribuir ó á la mala clase de los aparatos de que se servian los geógrafos ó á la misma incierta extension del territorio de estos Estados que nos ofrecen los cuadros confeccionados por los ingenieros, cuyos apuntes difieren todos entre sí y no en cantidades insignificantes.

Sin embargo, obligados como estamos de dar la situacion geográfica de nuestra Capital Nacional y á pesar de carecer de algun trabajo mas nuevo y autorizado, formamos el presente cuadro con las observaciones practicadas, el nombre de los autores y las épocas correspondientes.

ÉPOCAS	FACULTATIVOS	LATITUD AUSTRAL	LONGITUD
1708	El Padre Luis Féuillée...........	34° 34' 38"	....
1783	D. José Varela...................	34° 36' 38"	52° 6' 16"
1789	D. Alejandro Malaspina...........	34° 36' 44"	40° 21' 0"
1796	D. Félix de Azara................	34° 36' 28"	60° 40' 30"
1796	D. Pedro Antonio Cerviño.........	34° 36' 43"	52° 5' 22"
....	El Capitan Heywood...............	34° 34' 30"	58° 2' 0"
1822	Registro Estadístico.............	34° 36' 29"	58° 23' 34"
1825	D. Ignacio Nuñez.................	34° 36' 29"	58° 23' 34"
1864	D. Martin de Moussy..............	34° 36' —	60° 44' —
1876	D. Ricardo Napp..................	34° 36' 35"	58° 21' 25"

Situada la Capital sobre la márgen derecha del Rio de la Plata, se extiende siguiendo á lo largo de este desde el arroyo de Maldonado hasta la embocadura del Riachuelo ó rio de Barracas.

Como se sabe, el Rio de la Plata fué descubierto por Juan Diaz de Solis, dándole el nombre de éste; pero unas muestras de plata que fueron encontradas en su fondo, modificaron aquel nombre llamándole desde entonces Rio de la Plata.

En cuanto á la época del descubrimiento de este gran rio, unos la fijan en el año 1512 y otros en el 1515.

De estas dos versiones nos inclinamos á creer la última, no solamente por los numerosos documentos oficiales, auténticos, que la sostienen, sino porque en ese año las Cortes de España acordaron el viaje de exploracion y de poblacion de todas las tierras que se descubriesen, pudiendo haber verificado el mismo Solis un viaje, tres años antes, de puro placer y casi sin tripulacion, circunstancia que quizá lo inhabilitaba para poder llegar á estas alturas, lo que por otra parte no consta en ningun instrumento público ni la mencion ni el arribo á las playas del Plata por el piloto Solis en 1512.

Creemos de nuestro deber no pasar en silencio algunas condiciones peculiares de este rio coloso.

El rio de la Plata tiene una extension de dos mil leguas cuadradas y desemboca en el Atlántico por una abertura de cincuenta y cinco leguas de ancho cuyos dos extremos son los cabos de Santa María y San Antonio, proveyendo al insaciable Océano de una masa de agua que corresponde á 53.956,808,640 piés cúbicos por hora. Poderosos tributarios que desde mas allá del Paraguay y Uruguay recogen y reciben el agua fluvial que cae sobre una cuarta parte de la América del Sud, derraman sus inmensos caudales torrentosos en el extenso lecho del majestuoso Plata. Estos son: el Paraguay, el Paraná y el Uruguay.

Desde la confluencia de los rios Paraná y Uruguay aumenta el Plata la profundidad de sus aguas hasta echarse en el Océano; su fondo está compuesto de fango, arena, conchilla y tosca, y disimula con sus aguas la presencia de un gran número de bancos, siendo el mas peligroso de todos estos el « Banco Inglés » formado de piedra y recubierto de arena.

A la márgen izquierda forma las hermosas islas de Lobos, de Gorriti y Flores y la de Martin Garcia; á la derecha, las ensenadas de Barragan y de Samborombon que ofrecen hermosos puertos al comercio de navegacion é importantes mercados de consumo, cuya actividad nos hace presentir una transformacion muy risueña en esos centros de poblacion.

Los vientos y la temperatura son muy variables, así como el nivel de sus aguas que se eleva ó baja bruscamente, presentando fenómenos muy raros; los vientos hacen subir ó bajar las aguas del Plata y no precisamente las crecientes de sus tributarios; los vientos del Este y el S. E. elevan las aguas hasta 7 ó más piés, mientras los del N. y N. O. las hacen bajar proporcionalmente.

Cuéntase que á fines del siglo pasado se observó que en un dia bajaron tanto las aguas que la parte superior del rio quedó en seco durante tres dias, y en un momento, brusco y rápido, las aguas tomaron su nivel ordinario.

Estas bajantes en la márgen izquierda se producen porque las aguas son arrastradas con poderoso ímpetu por los vientos pamperos, causando espantosos estragos en la márgen opuesta en las embarcaciones fondeadas en la rada de Montevideo.

Desde que los españoles gobernaron estas tierras, Buenos Aires fué siempre el asiento y residencia de las autoridades vi-reales de la Metrópoli, desde donde manejaban el timon del Gobierno cuya jurisdiccion se estendia bastante lejos.

Despues de la caida de los españoles, la Constitucion del año 1819 establecia que las autoridades creadas por ella debian residir en la ciudad de Buenos Aires; estas disposiciones no se cumplieron, y el año 1826 Rivadavia dotó al país de una nueva Constitucion y señaló la ciudad de Buenos Aires como Capital de la República y asiento de los Poderes Nacionales; tampoco ésta llenó la satisfaccion de todos y en 1853 dictóse una nueva Constitucion fijando

Buenos Aires como Capital de la República y residencia de las autoridades nacionales; pero esto tampoco es suficiente y en 1860 es reformada la Constitucion, estableciendo que los Poderes Nacionales fijaran su residencia provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires, hasta que se designara la ciudad que seria la Capital de la República, prévia cesion de su territorio por la Legislatura; hasta que finalmente, despues de largas y agitadas discusiones en el Congreso en el año 1880, aparece el decreto que insertamos íntegro á continuacion, en que Buenos Aires cede su gran ciudad para Capital de la República, federalizándose su territorio.

LEY CEDIENDO EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES PARA CAPITAL DE LA REPÚBLICA

El Vice-Presidente 2° del Senado.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1880.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el proyecto de Ley cediendo el Municipio de la Ciudad para Capital permanente de la República, que esta Cámara en sesion de ayer ha sancionado definitivamente.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

NICOLÁS ACHAVAL.
Manuel J. Lainez,
Secretario del Senado.

Diciembre 6 de 1880.

Avísese recibo.

ROMERO.
CARLOS D'AMICO,
MARIANO DEMARIA.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1°. A los efectos del artículo 3° de la Constitucion de la Nacion, la Legislatura de la Provincia cede el territorio del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido declarado Capital de la República por la Ley Nacional de Setiembre 21 de 1880.

Art. 2°. Queda facultado el Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno Nacional los arreglos necesarios al cumplimiento de esta Ley, debiendo someterlos á la aprobacion de la Legislatura.

Art. 3°. Mientras el Honorable Congreso no dicte Leyes de Impuestos para la ciudad, ésta abonará las Contribuciones Generales y Municipales que actualmente paga, con excepcion del impuesto de alcoholes y tabacos que solo se cobrará hasta el 31 de Diciembre del año presente.

Art. 4°. Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, á 26 de Noviembre de 1880.

Juan Darquier.
J. M. Jordan (hijo),
Secretario de la Cámara de Diputados.

Nicolás Achával.
Luis J. Pinto,
Secretario del Senado.

Diciembre 6 de 1880.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

ROMERO.
Cárlos D'Amico.
Mariano Demaría.

Para mejor comprender la extension del municipio de la Capital, trascribimos del decreto fecha Octubre 31 de 1867, confirmado por ley de Noviembre 2 del mismo año, lo que se refiere á sus límites.

. . . .

« Por el Norte, el arroyo de Maldonado, desde su desembocadura en el « Rio de la Plata, hasta tocar el límite Este del terreno conocido en el plano de « Sourdeaux, con el nombre de Calderon.

« Al Oeste, una línea que, limitando los terrenos conocidos en el mismo « plano con los nombres de Malconm y Lumb, termine en el ángulo Sud-Este « de este último terreno, y desde aquí por una línea que termine en el ángulo « Sud-Oeste del terreno designado con el nombre de Arroyo; y desde este pun- « to hacia el Este, hasta tocar el ángulo Nord-Oeste del terreno Albin; desde « aquí en direccion al Sud por la calle que limita las propiedades Paso, Beja- « rano, Rey y Pereira, hasta la interseccion con la calle de la Arena; desde « este punto, una recta hasta el Puente Alsina ».

« Al Sud, el Riachuelo de Barracas hasta su confinacion con el Plata ».

La ciudad Capital está constituida como todas las poblaciones modernas: calles mas ó menos anchas y rectas, plazas, boulevares, avenidas, etc.

Es incuestionable que una ciudad con calles como estas, está mucho mejor aereada que aquellas que se requiebran en recovecos y recodos, porque así los vientos y las brisas tienen fácil entrada y salida, renuevan por momentos el ambiente de la ciudad y la atmósfera doméstica, arrastran toda emanacion nociva que encuentran á su paso y, en una palabra, en condiciones higiénicas

muy superiores; por el contrario, las otras son una amenaza para la vida desde que la atmósfera no cambia, y si ella está enviciada por alguna exhalacion deletérea, permanece corrompida hasta que se siente su influencia venenosa en el tranquilo hogar, por la misma dificultad que ofrecen las sinuosidades de las calles al acceso de las corrientes de aire.

Garay no pudo oir con indiferencia los consejos de la higiene ni mucho menos manifestarse sordo á las insinuaciones de su propia conservacion y la de sus queridos compañeros.

Comenzó la reconstruccion de la ciudad satisfaciendo una y otra necesidad—dióle calles rectas y anchas; pero hoy esas mismas calles de Nord-Este á Sud-Oeste y de Sud-Este á Nord-Oeste no son ya bastante rectas y mucho menos en la edificacion de las calles no centrales donde la delineacion es caprichosa, alterando así el arrumbamiento regular que deben seguir;—otro tanto puede decirse del ancho, que es bastante escaso en la parte principal y un poco mas abierto en las calles del centro, pero no lo que corresponde relativamente al tamaño de las manzanas, la subdivision de la tierra, la altura de los edificios y número de habitantes que contiene cada casa.

La parte céntrica de la ciudad está atravesada por un boulevard de 25 metros de ancho que se dirije de Nord-Este á Sud-Oeste, mientras que otros menos anchos y á partir de este último la atraviesan de Sud-Este á Nord-Oeste, de cuatro en cuatro cuadras, con arboleda en una y otra acera.

Grandes obras se proyectan; ellas á la par que embellecerán la ciudad serán focos constantes de oxígeno puro, llevando la vida y el deleite á los fatigados pulmones del hombre laborioso y modificando la atmósfera servida por la economia del organismo humano, la combustion, etc., etc.

Desapareció ya el espectáculo, las molestias y aun el peligro que nos ofrecian nuestras calles despues de lluvias torrenciales: convertíanse en arroyos, y paralizábase el comercio, puesto que sus principales agentes no podian hacer ninguna transaccion hasta despues de algunos dias, y aun se cuenta que algunos perecian; felizmente hoy, con las obras de desagüe que se han ejecutado, quedan casi secas nuestras calles, aun despues de algunos dias de lluvia continuada, y el dia que por la reparacion de los empedrados presenten el mismo nivel las vias públicas, entonces podremos enorgullecernos de nuestras comodidades y de la laboriosidad de nuestras Municipalidades.

Aunque el declive del pavimento de las calles hácia las veredas es apenas sensible en algunas, las aguas corren con una impetuosidad extraordinaria sepultándose en los caños de desagüe, cuyas grandes bocas se abren á cada cincuenta metros en la base misma de la calzada.

Ni la pavimentacion ni el material empleado son aplicados con uniformidad, y así tenemos, pues, en unas calles el Mac-Adam, el adoquinado de granito y de madera en otras, el empedrado con carriles y el comun en estas y ensayos de un nuevo material de pavimentacion en aquellas. Esto es en lo que se refiere á la ciudad, mientras que en los suburbios el suelo de propiedad pública se conserva como en su estado primitivo.

En las calles de la ciudad tiene lugar un fenómeno meteorológico que no se deja de tener en cuenta por los compradores de propiedades.

Sabemos, pues, que el viento Norte naciendo en una region tropical tiene forzosamente que ser más caliente que cualquier otro; durante el invierno, cuando atraviesa la ciudad, encontrándose ésta envuelta por una capa densa y de baja temperatura á consecuencia de la brisa del rio, condensa el vapor de agua en gran cantidad precipitándose al suelo en forma de lluvia menuda, porque el poder solvente del aire aumenta siempre con la temperatura; bañadas así las calles, la humedad se conserva durante todo el dia, principalmente en las aceras que miran al Sud, porque los rayos solares no penetran á ninguna hora en estas, mientras que las que miran al Norte se secan generalmente á mediodia; de manera, pues, que en las primeras el tránsito es incómodo y aleja la concurrencia atraida por las ventajas que ofrecen las otras.

Así como el organismo humano tiene pulmones propios para el ejercicio de su vida, así tambien los pueblos, las ciudades, tienen los suyos: estos son las plazas.

Una gran poblacion no precisa en verdad muchas plazas sino únicamente las necesarias, siempre que su colocacion obedezca á un plan distributivo que consulte las exigencias de la poblacion en lo que se refiere á la higiene y salubridad: tal es el objeto de las plazas y su eficaz y hábil colocacion facilitará los beneficios que perseguimos de un medio más perfecto, más vital.

El número de plazas que hoy existe es el mismo que la poblacion de há 20 años reclamaba, consultando perfectamente las necesidades higiénicas de 150 años atrás en que las casas de un solo piso y solares espaciosos ofrecia á cada habitante 100 y 120 metros de superficie; de manera, pues, que solo un lujo vano y supérfluo podia aconsejarles abrir plazas de una manzana á cada cuarenta cuadras, sabido como es que un habitante vive cómodamente y en condiciones bastante higiénicas disponiendo apenas de 40 metros.

Pero hoy que las casas no son de uno sino de dos, tres y aun cuatro pisos, que la poblacion es mas densa y compacta, que los solares tienen un frente de 8 á 10 metros y que el acceso del sol y del aire es difícil por la elevacion de los muros laterales, se concibe, pues, que las primitivas condiciones higiénicas no nos favorecen al presente y que tenemos que arbitrar nuevos medios de vida, aumentar esos focos que emiten constantemente oxígeno para purificar y enriquecer la atmósfera.

Mientras que antes las plazas eran huecos, guarida de malhechores, hoy han quedado completamente reformadas, con grandes jardines y arboleda que las hermosean, sirviendo de centros de reunion donde el anciano gusta momentos que le recuerdan los albores de su edad juguetona y el niño aspira aquella atmósfera pura como si quisiese retemplar su virilidad para prepararse á la fatal lucha por la vida.

En algunas la arboleda es raquítica, enfermiza, mientras que en otras es exhuberante y robusta: es que en las primeras el terreno primitivo ha perdido el

vigor que necesita para nutrir una vegetacion endeble desde su nacimiento; en las últimas, el hombre ha estado depositando durante largos años los desperdicios de la ciudad, recibiendo, como es consiguiente, un abono rico que lo nutre constantemente.

Su tamaño es variable; la mas inferior ofrece una superficie mas ó menos de 10,000 metros y la superior de 70,000, próximamente; la mayor parte de ellas son cuadradas, aun que no siempre tienen sus lados completamente iguales y paralelos.

Hemos dicho que el número de plazas que hoy existe es el mismo que se necesitó 20 años atrás para hacer mas salubre la ciudad cuando ésta contaba con 200.000 habitantes, mas ó menos.

Por consiguiente: si la poblacion actual no baja de 450,000 habitantes, la edificacion se extiende en todos rumbos en pequeños solares y bastante alta, los cuadros son demasiado grandes, las calles angostas y los rayos solares inaccesibles á la propiedad, pensamos pues que mas de un motivo anti-higiénico tenemos para procurarnos medios y elementos que prolonguen nuestra vida, asegurando una existencia mas llevadera y con mas garantias para la colectividad.

La mala distribucion de las plazas esteriliza su ventajoso objeto, porque en unos puntos están aglomeradas mientras que en otros ni se apercibe su influencia bienhechora; de manera que en la actualidad no solo necesitamos mayor número de ellas en contraposicion á los inconvenientes ó condiciones anti-higiénicas de la ciudad, sino que deben estar sembradas ó desparramadas á todos rumbos por todo el municipio, obedeciendo á una distribucion que las coloque en distancia determinada y sistemática para asi difundir por el perímetro de la ciudad el elíxir que necesitan poblaciones tan activas y laboriosas como la nuestra.

El aspecto que presenta la ciudad en su movimiento diario es animado y varia segun los distintos centros desde donde se la estudie ú observe. En la parte principal es incesante y extraordinario porque el comercio importador, exportador y mayorista tiene allí su centro y por lo tanto es el motor que da vida á millares de vehículos que circulan con mas ó menos rapidez por las vias públicas y ocupacion á un mayor número de agentes y empleados que diariamente ponen á su servicio laboriosidad, honradez, actividad é inteligencia.

Allí la elegante dama como el mas almibarado pisaverde no tienen tiempo para lucir la una sus joyas y el otro la última obra de su sastre, por cuanto hasta la atmósfera está metalizada, puede decirse, porque por todas partes y en todos los momentos es el comercio y el comerciante que se presenta á nuestra vista. Comprar y vender con seguridad y rapidez es cuanto se hace, se dice y se piensa desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m. en aquellos centros. Por la noche las casas bajas, cerradas, imprimen cierto aspecto que no incita á transitar por aquellas calles, y creemos que si en los pisos altos no existieran familias nadie tendria objeto en andar por allí.

En la parte céntrica se desarrolla el comercio de menudeo y algunas industrias, siendo numerosas las familias que viven en casas bajas.

Muchos rodados para el transporte de la carga, regular número de carruajes y gran cantidad de transeuntes determinan el carácter especial .de estos centros de segundo órden por su importancia, mas no por su movimiento. Aquí se compra, se vende, se fabrica y se transforma. El vendedor de la materia prima se confunde con el fabricante y el consumidor que necesita del artículo, distinguiéndose ya entre ellos el paseante que no necesita de ninguno.

La parte excéntrica es en donde se encuentra el mayor número de las industrias que se desarrollan al calor de esta gran ciudad, y las casa-quintas en donde se descansa de las tareas diarias que impone la vida de labor en los grandes centros.

Los vehículos que sirven de agentes indispensables para el desarrollo de lo que constituye la riqueza real de un pueblo, algunos carruajes y regular número de transeuntes, unido todo al aspecto risueño de los jardines y sus casas de campo, así como tambien el ruido incesante y diverso de máquinas que se mueven en distintos puntos, determina el tercer grado ó categoría de nuestra capital.

Tanto donde el comerciante se agita y realiza sus mil operaciones de distinto género, como allí en el que el intermediario trata de convencer al consumidor que es comun el interés, y tambien donde la industria transforma á fuerza de trabajo,—en todas partes, en todas, se nota cierta animacion que es contagiosa y una actividad y libertad en todas las acciones que se comunica á todos los ánimos y que es solo propio de nuestro clima, unido al cosmopolitismo de nuestras costumbres, idioma, creencias y especialmente á la libertad de que se goza y la seguridad que todos tienen de hacerse ricos con el trabajo.

Las observaciones geológicas practicadas al presente en el suelo de Buenos Aires prueban la uniformidad de su formacion.

Las perforaciones hechas, ya para pozos de agua, ya para obras de salubrificacion de la ciudad, apenas ofrecen una profundidad de 15 á 20 metros á las investigaciones científicas de la geología.

Nuevas escavaciones más profundas, de 100 metros, han permitido á los geólogos un campo mas estenso al estudio de las capas constitutivas del terreno.

Las observaciones practicadas han dado por resultado que la formacion del terreno se compone de las siguientes capas geológicas, en órden descendente desde la capa superficial:

Aluviones ó formacion moderna.

Cuaternaria ó formacion diluviana.

Terciaria ó formacion patagónica.

Primordial ó formacion de las rocas metamórficas.

La formacion de los aluviones corresponde á la última capa constituida por terrenos nuevos, contemporáneos de las últimas generaciones; su composicion

no es uniforme y las capas que alternan en su formacion merecen un estudio especial por la diversidad de sus productos y materias constituyentes, cuales son: *humus, turba, arena, arcilla, productos secundarios, lagunas antiguas, depósitos marinos, agua y restos del hombre.*

El humus es la primera capa de la formacion aluvional que se manifiesta en la superficie misma del terreno, caracterizada por un color negro oscuro; llámase tambien *tierra vegetal.*

Los restos orgánicos del hombre, y su accion sobre el suelo, los productos del mismo género de los ganados y finalmente los vegetales que despues de su época decadente se sepultan en el seno cariñoso de la madre comun, son éstos los elementos componentes del *humus.*

Los elementos inorgánicos siguen á los anteriores.

Las rocas proporcionan á esta capa materias mineralógicas que arrastradas por las aguas se depositan en ella confundidas con las sustancias orgánicas de que ya hemos hablado, haciéndola sumamente feraz y productora.

Estudiada esta capa á través del microscopio se ha constatado la presencia de cuarzo, arcilla sutil, cal y conchas silíceas.

Son variables el espesor y extension de esta capa.

Su espesor medio es de dos piés en ciertos puntos, mientras que en otros no hay humus, disminuyendo siempre á medida que uno se aleja de terrenos poblados.

La turba es la capa que sigue á la anterior de color oscura, y formada por una parte de tierra y mucha mayor abundancia de sustancias vegetales, teniendo nacimiento generalmente en las praderas, pantanos, inmediaciones de los rios y terrenos húmedos.

La arena es, por lo general, de naturaleza cuarzosa y su formacion es debida á la descomposicion de los materiales procedentes de los terrenos primordiales.

La arcilla, que forma parte tambien de los terrenos aluvionales, procede de los materiales movedizos que constituye la desagregacion de las rocas.

Los mas grandes bancos de arcilla se encuentran en el delta del Paraná.

La arcilla dominada por la accion de los productos vegetales dejenera, en algunos puntos, en verdadera turba.

La arcilla es una materia compuesta en la cual predomina la sílice y la alúmina.

Los productos secundarios son modificaciones de los anteriores, como componentes principales de las capas aluvionales.

Los productos secundarios provienen de la precipitacion de la arcilla arenosa y su combinacion con el carbonato de cal que las aguas conservan en solucion.

Una capa de estos en la formacion aluvional nos demuestra la primitiva existencia de aguas calizas, sedimentacion que en la ciencia geológica se denomina *tobácea* ó de la *toba,* designada por el vulgo con el nombre de *tosca.*

La toba es más ó menos arenosa y calcárea, pues la definitiva contiene 50.60 °/ₒ de arcilla arenosa y 45.50 °/ₒ de carbonato de cal.

Antiguas lagunas, son tierras que difieren de las anteriores por su color y composicion: contienen *infusorios*, son muy generales en la Provincia y muchos restos de moluscos se hallan diseminados en esta capa, lo que revela la primitiva existencia de arroyos, lagunas ó bañados.

Estas capas de tierra cargadas de infusorios y restos de moluscos, son mas tarde los fondos secos de corrientes de agua dulce que han desaparecido.

Los depósitos marinos se han constatado por muchas escavaciones practicadas que han dado por resultado el descubrimiento de un gran banco de restos marítimos que corre de Norte á Sud longitudinalmente y de Este á Oeste en un ancho de tres á cinco leguas próximamente.

En algunas partes los depósitos marinos ocupan una capa de más de un metro de espesor, encontrándose restos de ballena, fósiles del período cuaternario y restos del hombre histórico.

Los sabios D'Orbigny y Bravard piensan que los depósitos marinos pertenecen á una formacion especial y anterior á la de los aluviones modernos, mientras que Darwin y Burmeister, creen, el primero, que son contemporáneos de la formacion cuaternaria, y el segundo, aluviones los más antiguos de la formacion moderna.

El agua: este agente es ya demasiado conocido para hablar de su formacion y de los elementos que lo componen; es en general salobre.

El hombre: he aquí otro elemento que entra en la formacion aluvional y cuyos productos de alfareria, piedra tallada, huesos de animales y fogones, etc., prestan su poderoso contingente á la elaboracion de la tierra.

Edificada la ciudad sobre una planicie con declinacion hacia el Oriente, ofrece un solo punto donde llega la elevacion del terreno á su mayor altura, esto es, 25 metros sobre el nivel mediano del rio de la Plata, mientras que la elevacion regular solo alcanza á 15 metros.

El costado oriental de la ciudad avanza casi en línea recta hácia uno y otro rumbo, Sud y Norte, prolongándose así en un espacio de 2.800 metros próximamente; hácia el Oeste la línea avanza internándose en el rio en una proporcion de diez por ciento, mientras que por el otro lado, de Este á Norte, se ensancha en la misma proporcion.

Hácia el Sud una inclinacion muy precipitada del terreno avanza sobre el rio hasta echarse en el Riachuelo ó puerto Huergo, desde cuya embocadura se extiende hácia el Oeste dejando á su flanco Norte la meseta sobre la que Garay trazó la ciudad: esta inclinacion está á una altura de 6 metros sobre el nivel ya citado, altura que es regular en toda la ribera del rio.

La meseta que alberga la ciudad conserva hasta hoy las sinuosidades depresivas de su suelo de que nos da cuenta la historia geológica de sus prime-

ros tiempos; leves ondulaciones, aunque escasas ya, nos enseñan empero sus gargantas por donde circuló, en tiempo no lejano, el agua cristalina en cuyas ondas sonoras se agitaba el dorado pez de las aguas dulces.

Pero la lucha constante del hombre con la naturaleza apenas ha dejado hasta hoy algunos vestigios característicos de la constitucion geológica de este terreno en su edad primitiva; todas esas depresiones han desaparecido en su mayor parte, mediante la acumulacion lenta pero abundante que se hizo en ellas de los desperdicios que elaboran los pueblos en su vida económico-doméstica.

Pero estas últimas hondonadas que atestiguan la no horizontabilidad del terreno primitivo no tardarán en desaparecer, pues las obras de salubridad y de desagüe que se hacen en la Capital forzosamente han de nivelar esas capas hasta encontrarse en un plano horizontal, y entonces la ciudad ofrecerá el hermoso aspecto de una base llana, extensa y plana.

El suelo conserva aun su aspecto primitivo en la parte Sud de la Capital, porque allí se concentró la edificacion de los fundadores y primeros pobladores de la Metrópoli, mientras que en la parte Norte se arrojaban las basuras urbanas hasta igualar casi en todos sus puntos el nivel del terreno.

Hácia el Norte avanza el terreno internándose en el rio y con una altura que no pasa de 6 metros, altura que es salvada perfectamente por las avenidas del Plata, pero que se ha evitado por los terraplenes que han levantado los empresarios de Ferro-Carriles cuya estacion extrema es la Estacion Central.

El clima de la ciudad de Buenos Aires es muy benigno y saludable.

Los primeros exploradores europeos que posaron su planta en estas regiones, no pudieron contener una exclamacion de júbilo y satisfaccion al sentirse envueltos por ténues y vivificantes corrientes de aire purísimo, diciendo: «qué buenos aires son estos» y á fin de pagar un tributo merecido á la bondad y excelencia de su clima privilegiado, denominaron aquel paraje, además del nombre del correspondiente santo, el de «Buenos Aires».

Si bien es cierto que todo cambia y se altera en el mundo físico, parece que la naturaleza ha querido conservar la reputacion histórica del clima de este país, que se mantiene mas ó menos en las mismas condiciones físicas de los tiempos primitivos, auxiliada por la poderosa mano del hombre que, aconsejado por la higiene, no ha omitido esfuerzos ni sacrificios para fundar importantes establecimientos de salubridad que neutralicen las consecuencias perniciosas de una mutacion brusca é insana.

Nuestro clima es variado y segun el viento que sopla observamos fenómenos bien diferentes unos de otros y perfectamente caracterizados.

El viento Nord-Oeste es el dominante y bastante salubre.

El viento Norte es temible, porque siempre es precursor de enfermedades, aunque no peligrosas, pero sí incómodas lo suficiente para sentir aversion hácia él;—en efecto: atravesando por terrenos bajos y anegadizos hácia el Norte

entre el Rio Paraná y Uruguay, cubiertos generalmente de vegetacion arborescente y descompuesta ésta por la influencia de un calor tropical y alimentada y nutrida por aguas estancadas, forzosamente el viento que lame y se arrastra por ese foco pútrido, se interna en la ciudad, cargado de vapor de agua, trayendo consigo algun resto de aquellas emanaciones morbíficas, causando en la poblacion malestar general; se sabe, además, que el aire aumenta su poder solvente con la temperatura, y siendo bastante cálido el viento Norte, produce mayor solucion de agua en la atmósfera, y por consiguiente, es segura su precipitacion—de manera, pues, que el Norte nos anuncia lluvia, copiosa ó nó, y una ligera incomodidad que jamás salva los límites de afecciones á la cabeza ó de apatía en el sistema nervioso.

En contraposicion del Norte existe el Sud-Oeste que, si corre en el mismo tiempo, neutraliza completamente los efectos del primero. Originario de las frias sinuosidades de la cordillera, extremo occidental de la República de Chile, elástico, puro y confortable, recorre extensa y árida llanura, congela el vapor acuoso del aire, y haciendo desaparecer la humedad higrométrica, entona las fibras, anima el sistema nervioso y comunica un *confort* é impresion muy agradables.

Es el viento sano por excelencia.

En verano, siendo mayor la dilatacion y elasticidad del aire por efecto de la temperatura, se establece una corriente, brisa suave y fresca, desde el rio á la ciudad, es decir del Este, que influye poderosamente en el ambiente, debilita el calor que emiten los muros de los edificios y el pavimento de las calles, refresca la atmósfera y un ambiente puro inunda la ciudad.

Esta brisa es periódica y sopla infaliblemente todas las tardes.

En invierno el aire que se siente en el interior de las casas es bastante frio mientras que el exterior es templado, fenómeno que se explica fácilmente por la evaporacion rápida que se produce en este último caso y la lentitud de la misma para el primero, que se efectúa gradualmente.

La atmósfera está cargada con mas abundancia de humedad higrométrica en invierno, porque la temperatura jamás desciende lo bastante para congelar los vapores.

El cielo, claro y límpido, presenta un aspecto muy hermoso, y el aire por lo general, una transparencia que deleita y anima los sentidos—más de una vez se ha visto á Vénus con el solo poder óptico de la vista.

Mucho se ha hablado ya respecto de las condiciones higiénicas de las ciudades fluviales; unos las han estigmatizado porque sus puertos son focos de infeccion por las sustancias orgánicas que depositan las aguas en sus riberas; por los gérmenes palúdicos ó morbosos que importan los buques de países extraños; por las inundaciones en la poblacion, lo que no solamente es perjudicial sino hasta peligroso, y en fin otras muchas razones más ó menos atendibles; pero tampoco es menos cierto, que ademas de las muchas ventajas con que están favorecidas estas ciudades, todas esas amenazas á la vitalidad

de los habitantes pueden desaparecer con facilidad rindiendo el culto debido á la higiene y obedeciendo y ejecutando literalmente sus preceptos.

Siendo la Capital de la República Argentina el primer Estado del Continente Sud-Americano por el rápido desenvolvimiento del comercio, poderosa palanca cuyo nervio y virilidad comunica á las naciones transformando su fisonomía física é intelectual, y aun por su poblacion misma, cuya historia cronológica, erizada de pormenores siniestros que han obstado tenazmente á su desarrollo y progreso, la hacen doblemente simpática á las deferencias y consideraciones que le acuerdan países extraños, justo es que consignemos, en obsequio de su actividad y laboriosa lucha, algunos ligeros apuntes de esa misma poblacion, cuya existencia, vacilante durante un largo período de anarquía, dictadura, etc., no sólo la condenaron á vejetar. sino, lo que es peor, á dar la despedida á sus hijos proscriptos.

Para mayor claridad, damos un estado de las diversas faces que ofrece la poblacion desde la reconstruccion de Buenos Aires:

	AÑOS	NÚM. DE HABITANTES
Reconstruccion de Buenos Aires	1580	60
Empadronamiento oficial	1744	10.223
Segun Concolorcorvo	1770	22.007
Empadronamiento oficial	1778	24.205
Segun don Félix de Azara	1801	40.000
Censo oficial, segun el señor Moreno	1810	55.000
El mismo, segun cálculo hecho por el señor Trelles	1810	45.000
Censo practicado por el señor Arzac	1822	55.416
Cálculo del doctor don Vicente Lopez	1823	70.000
» » » Rawson	1852	76.000
Censo oficial	1855	91.548
Poblacion calculada	1864	140.000
» »	1865	150.000
Censo oficial y regular	1869	177.787

POBLACION CALCULADA

POR EL DR. RAWSON		POR EL DR. CONI	
Años	*Número de habitantes*	*Años*	*Número de habitantes*
1870	186.320	1876	200.000
1871	195.262	1877	215.000
1872	204.634	1878	234.029
1873	214.453	1879	257.440
1874	220.000	1880	270.708
1875	230.000	1881	289.925
1883	310.000	1882	315.764
		1883	340.375
		1884	365.302

En las primeras décadas del siglo presente, la poblacion manifiéstase estacionaria al parecer, pero en realidad seguia una marcha progresiva que se descubre inmediatamente investigando su pasado histórico.

En efecto: trastornada la República por disensiones intestinas y sorprendida Buenos Aires por invasiones extranjeras, constituida aquella en ángel tutelar de las Repúblicas más meridionales de la América del Sud y carcomida por la anarquía desenfrenada de caudillos inconscientes que querian el mando, pese á quien pese, las Provincias Unidas del Rio de la Plata mantuviéronse en armas durante un largo período, marcando el sendero de su regeneracion política con el lúgubre reguero de sangre que vertieron sus hijos, por las manes de la Pátria comprometida.

En todos los campos de la guerra, han dejado señales indelebles de su arrojo é impetuosidad: numerosos defensores, caidos en la lucha, atestiguaban su valor y patriotismo.

De todas aquellas pérdidas, cupo la mayor parte á la ciudad de Buenos Aires, y la emigracion que surgia de los Gobiernos despóticos y sin base que caian apenas se levantaban, fué siempre mas fuerte en esta ciudad que en las demás.

Son esas, mas ó menos, las causas que obstruian el desarrollo de la poblacion en la edad media de nuestra vida histórica.

Despues, un nuevo período de llanto y amargura oscurece el horizonte político que nos reservaba la felicidad, cubierto por encapotadas nubes, precursoras de horrenda tempestad social.

Rosas y sus hordas dominaron despótica y brutalmente durante un largo período de veinte años: dos décadas nefastas que solo se recuerdan para saber cuántas cabezas fueron segadas de sus troncos, el número de proscriptos desterrados lejos de su pátria y la cantidad de emigrados que dejaban el cariñoso suelo para besarle quince ó veinte años despues.

Poco á poco descórrese el velo que nos oculta la suprema dicha, hasta que queda completamente descubierto el cielo azul de nuestra venturosa regeneracion política (1852).

El mónstruo que habia sembrado la muerte por doquier, caía anonadado por el peso espantoso de sus crímenes.

Desde aquí empieza nuestra era reaccionaria y de verdadero adelantamiento; abren los puertos sus enormes receptáculos al progreso que hiende las aguas del océano; el silbato de la locomotora lleva su aliento y su fuerza creadora á los últimos confines de la República; afluye la inmigracion extranjera al suelo feraz del Plata en el que se desparrama con inquieta alegría, abriendo sendos surcos en terrenos vírgenes; numerosas vías de tramway, cual arterias en el organismo humano, ponen á la ciudad en un movimiento y actividad que confunden; establécese la libertad civil y política del ciudadano; garántese constitucionalmente el ejercicio de cualquier industria, profesion, etc., con entera libertad de creencias; ajusta sus relaciones de paz y de comercio con las naciones

mas adelantadas del universo; en una palabra, prepárase á beber el néctar que fortifica los nervios creadores de la actividad, progreso é inteligencia humanas.

Veinte y cinco años despues, la poblacion de la Capital triplica el número de sus habitantes, rehabilitada de la decadencia de su luctuoso pasado, orlando su sien hermosa guirnalda de laureles y su pecho las condecoraciones discernidas á sus artes, industrias é inteligencia en los grandes torneos del saber humano.

El cólera que la aflige en los años 1867-68 y la fiebre amarilla que la azota en 1871, flagelos que causaron enormes estragos en la poblacion, quedaron compensados sus efectos con los nacimientos y la inmigracion, muy superiormente; desde entonces, que se han tomado medidas sanitarias para precaverse de agentes epidémicos, ha aumentado sucesivamente la poblacion en cantidad considerable.

Cálculos autorizados nos revelan que á fines del presente siglo la sola Capital contará con un millon, mas ó menos, de habitantes, lo que no seria extraño si se tiene en cuenta la corriente migratoria del exterior y de las provincias del Interior y la cantidad de 450.000 almas que tiene en la actualidad, segun nuestro cálculo que esperamos ver confirmado al finalizar este trabajo.

La Nacion Argentina ha adoptado para su Gobierno la forma representativa republicana federal, sosteniendo el culto Católico, Apostólico, Romano.

Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal deben residir en la ciudad Capital de la República.

Las arcas del Tesoro Nacional responden los egresos de la Nacion y su Gobierno interviene en el territorio de las Provincias para garantir la forma republicana, repeler invasiones exteriores, sostener ó restablecer las autoridades si hubiesen sido depuestas por sedicion ó invasion de otra Provincia.

El Gobierno Federal está constituido por los siguientes Poderes:

Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo reside en un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Diputados de la Nacion y otra de Senadores de las Provincias y de la Capital.

Los Diputados son Representantes elegidos directamente por el pueblo de las Provincias y de la Capital, como si constituyesen un solo Estado, en razon de uno por cada veinte mil habitantes y de una fraccion mayor de diez mil.

Los requisitos para ser Diputado son los siguientes: haber cumplido veinte y cinco años de edad, tener cuatro años de ciudadania en ejercicio, ser natural de la Provincia que lo elija ó con dos años de residencia inmediata en ella; duran cuatro años en su representacion y son reelegibles, renovándose por mitad la Sala cada bienio.

En caso de vacante el Gobierno de la Provincia ó de la Capital hace proceder á la eleccion legal de un nuevo miembro.

La Cámara de Diputados tiene el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, Vice-Presidente, sus Ministros, á los miembros de la Córte Suprema y demás Tribunales inferiores de la Nacion por delitos ó faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, prévia declaracion de haber lugar á dicha acusacion.

El Senado se compone de dos Senadores de cada Provincia, elegidos por sus Legislaturas á pluralidad de sufragios, y dos de la Capital elegidos de la misma manera que para Presidente.

Cada Senador tiene un voto.

Para ser Senador se requiere: treinta años de edad, haber sido seis años ciudadano de la Nacion, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes y ser natural de la Provincia que lo elija ó con dos años de residencia en ella; duran nueve años en el ejercicio de su mandato y son reelegibles indefinidamente.

El Senado se renueva por terceras partes cada tres años, decidiéndose por la suerte los que deben salir en el primero y segundo trienio.

El Vice-Presidente de la Nacion será Presidente del Senado y solo tiene voto en caso de empate en la votacion de la Cámara.

El Senado juzga en juicio público á los acusados por la Cámara de Diputados, prévio juramento de sus miembros; si es el Presidente de la Nacion, la Cámara será presidida por el Presidente de la Corte Suprema. Su fallo solo podrá destituirle, pudiendo declararle incapaz de ocupar ningun empleo de honor, de confianza ó á sueldo en la Nacion.

Es el Senado el que autoriza á declarar en estado de sitio uno ó mas puntos en caso de invasion ó ataque exterior.

Ambas Cámaras se reunen en sesiones ordinarias todos los años desde el 1° de Mayo hasta el 30 de Setiembre, que pueden ser prorogadas ó convocadas extraordinariamente por el Presidente de la Nacion; ambas empiezan y terminan sus tareas parlamentarias simultáneamente y ninguna puede suspenderlas por mas de tres dias sin prévio consentimiento de la otra.

Los Senadores y Diputados prestan juramento en el acto de incorporarse al Congreso de desempeñar y cumplir fielmente, en sus funciones, el texto de la Constitucion.

Ningun miembro del Congreso puede ser acusado por las opiniones vertidas en su recinto, y solo en el caso de ser sorprendido *infraganti* en la ejecucion de un crímen que pueda merecer pena infamante, la Cámara á que pertenece puede suspenderle en sus funciones poniéndolo á la accion de la justicia ordinaria, prévia informacion sumaria del hecho.

Cada una de las Cámaras puede llamar á su recinto á los Ministros del Poder Ejecutivo, en requisicion de informes ó explicaciones.

Las funciones de Senadores y Diputados son remuneradas por el Tesoro Nacional.

El Poder Ejecutivo de la Nacion es ejercido por un ciudadano con el título de «Presidente de la Nacion Argentina».

En caso de destitucion, muerte, renuncia, etc., del Presidente, el Poder Ejecutivo será desempeñado por el Vice-Presidente de la Nacion, el cual es reemplazado á la vez, en el mismo caso, por el ciudadano designado por el Congreso.

El Presidente y Vice Presidente deben reunir las siguientes condiciones: haber nacido en el territorio Argentino, ó ser hijo de ciudadano nativo habiendo nacido en país extranjero, pertenecer á la comunion católica, apostólica, romana, y las demás calidades requeridas para ser elegido Senador; duran en su mandato el término de seis años y solo pueden ser reelegidos despues de un período.

El Presidente y Vice prestan el juramento de ley en manos del Presidente del Senado estando reunido el Congreso.

La eleccion del Presidente y Vice de la Nacion se hace nombrando una junta de electores igual al duplo del total de Diputados y Senadores que envian al Congreso y bajo las mismas formas prescritas para la eleccion de Diputados.

Cinco Ministros Secretarios atienden los Negocios de la Nacion y todos los actos del Presidente adquieren validez y autorizacion por la firma respectiva de alguno de ellos.

Cada Ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Al abrir sus sesiones el Congreso, los Ministros están obligados de presentarle una memoria del estado de la Nacion en el negocio que respectivamente dirigen ó gobiernan.

Los Ministros pueden concurrir á las sesiones, pero carecen de voto, y no pueden ser Diputados ó Senadores sin dimitir el Ministerio: sus servicios son remunerados por el Tesoro de la Nacion.

El Poder Judicial de la Nacion es desempeñado por una Corte Suprema de Justicia y demás tribunales secundarios que estableciere el Congreso en el territorio de la Nacion.

Los Jueces de todos los Tribunales de la Nacion duran indefinidamente mientras sea invulnerable su conducta, recibiendo remuneracion por sus servicios.

Miembro de la Corte Suprema de Justicia no puede ser ningun ciudadano que no sea abogado de la Nacion, con ocho años de ejercicio y las calidades requeridas para ser Senador; prestan el juramento de ley en manos del Presidente de la Nacion.

Dos Juzgados de 1ª Instancia con jurisdiccion en el Departamento de la Capital se reparten las causas criminales ó correccionales que se ventilen en la Suprema Corte: el uno entiende en lo Civil y Comercial y el otro en lo Criminal y Correccional.

La division territorial del Municipio de la Capital para los diversos destinos de la rama administrativa es la que adoptamos con preferencia, porque ella conviene en todos sus puntos con los diferentes objetivos que abraza el presente trabajo; existen tambien otras para lo eclesiástico, electoral y educacional que tambien copiamos.

DIVISION POLICIAL, MUNICIPAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

Seccion 1ª—Rivadavia, Córdoba, 9 de Julio, Maipú.
» 2ª—Rivadavia, Independencia, Colon, Chacabuco.
» 3ª—Rivadavia, Córdoba, Maipú, Libertad.
» 4ª—Rivadavia, Independencia, Chacabuco, Salta.
» 5ª—Rivadavia, Córdoba, Libertad, Rodriguez Peña.
» 6ª—Rivadavia, Independencia, Salta.
» 7ª—Rivadavia, Córdoba, Rodriguez Peña, Andes.
» 8ª—Rivadavia, Independencia, Solis, Pasco.
» 9ª—Rivadavia, Córdoba, Andes, Ecuador.
» 10.—Rivadavia, Pavon, Pasco, Límite con Flores.
» 11.—Rivadavia, Córdoba, Ecuador, Límite con Flores.
» 12.—Pavon, Caseros, Salta, Límite con Flores.
» 13.—Córdoba, 9 de Julio, Libertad, 9 de Julio.
» 14.—Independencia, Caseros y Brown, Chacabuco, Colon.
» 15.—Libertad, Ecuador, Córdoba, 9 de Julio.
» 16.—Independencia, Caseros, Chacabuco, Salta.
» 17.—Córdoba, Rivera Norte, Ecuador, Límite con Belgrano.
» 18.—Independencia, Pavon y Caseros, Salta, Pasco.
» 19.—Caseros, Riachuelo, Defensa, Límite con Flores.
» 20.—Defensa, Riachuelo, Rio de la Plata.

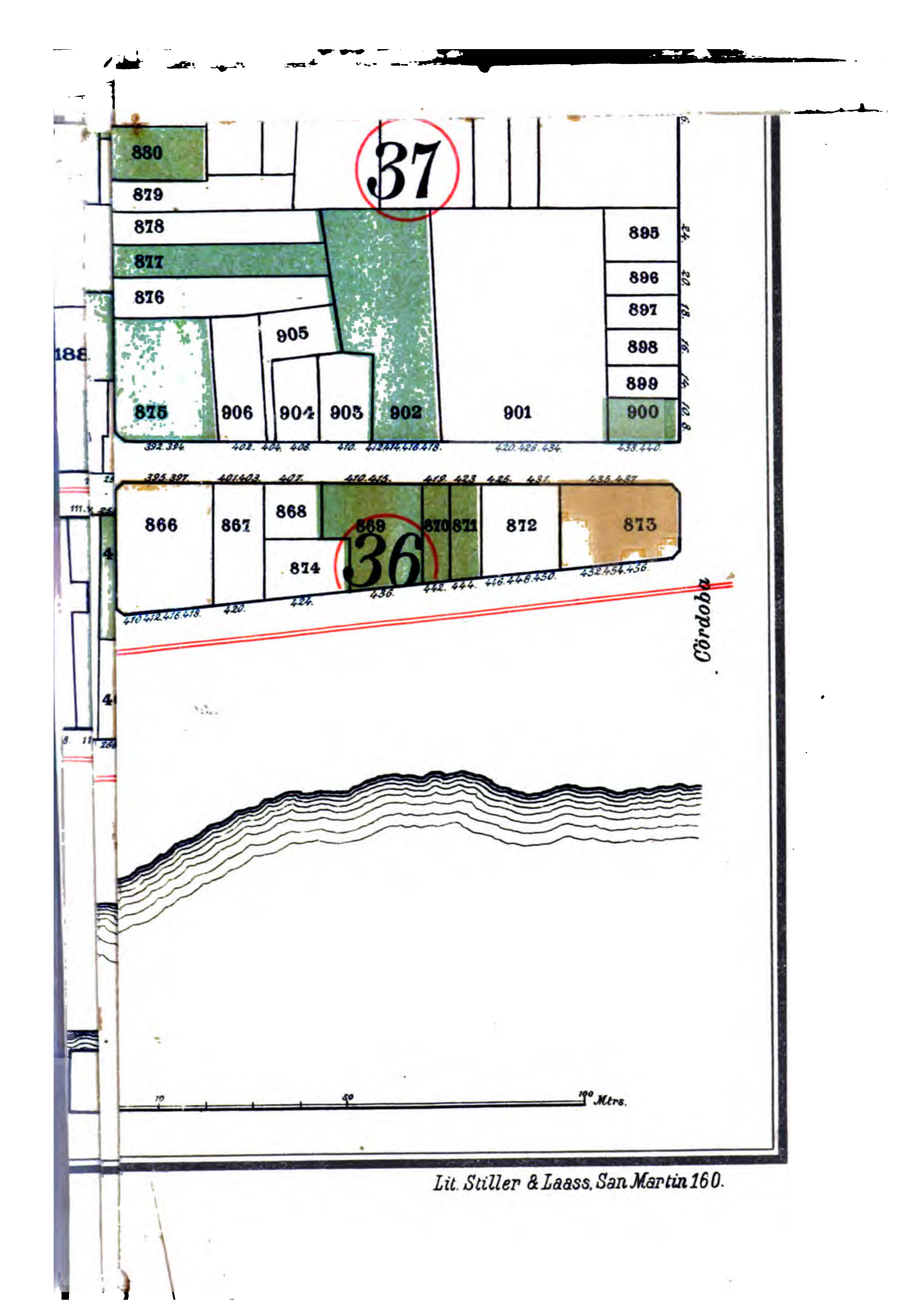
DIVISION ELECTORAL Y ECLESIASTICA

Catedral al Norte—9 de Julio, Esmeralda, Piedad, Paraguay.
Catedral al Sud—9 de Julio y Paseo Colon, Piedad, Chacabuco y Méjico.
San Miguel—Esmeralda y Piedras, Uruguay y San José, Cuyo, Alsina.
Balvanera—Ayacucho y Sarandí, Límite con Flores, Paraguay, Méjico.
Concepcion—Chacabuco, Solis, Méjico, Caseros.
Piedad—San José y Uruguay, Sarandí y Ayacucho, Paraguay, Alsina.
Monserrat—Piedras, Sarandí, Alsina, Méjico.
San Nicolás—Esmeralda, Uruguay, Paraguay, Cuyo.
San Telmo—Méjico, Caseros, Paseo Colon, Chacabuco.
Socorro—9 de Julio, Paraguay, Uruguay.
Pilar—Uruguay, Arroyo Maldonado, 9 de Julio, Paraguay.
San Cristóbal—Solis, Límite con Flores, Méjico, Riachuelo.
Santa Lucía—Defensa, Solis, Caseros, Riachuelo.
San Juan Evangelista—Rio de la Plata, Defensa, Caseros, Riachuelo.

DIVISION EDUCACIONAL Ó DE INSTRUCION PÚBLICA

SECCIONES ESCOLARES DE LA CAPITAL

Seccion 1ª—San Miguel y Catedral al Norte.
» 2ª—San Telmo y Catedral al Sud.
» 3ª—San Nicolás y la Piedad.
» 4ª—Concepcion y Santa Lucía.
» 5ª—Socorro y Pilar.
» 6ª—Monserrat y San Cristóbal.
» 7ª—San Juan Evangelista (Boca).
» 8ª—Balvanera.



Lit. Stiller & Laass, San Martin 160.



BOSQUEJO DE BUENOS AIRES

SECCION PRIMERA

Es esta la primera de las Secciones, no solo por su posicion y antigüedad únicamente, lo es tambien por la importancia de las propiedades ubicadas en ella y por la de los capitales invertidos por el comercio que se encuentra establecido dentro de su rádio.

Está ubicada á la derecha de la calle que divide la ciudad, con frente al Rio de la Plata y al muelle principal para el embarque y desembarque de viajeros.

Su forma es la de un cuadrado irregular con 1035 metros de frente al S. E. por igual fondo al N. O.; 630 por el costado S. E. y 560 por el N. O.; formando todo una superficie de metros 632.182,75 ó sean 63 hectáreas, 21 áreas y 83 metros.

La posicion topográfica sobre el nivel mediano del Rio, es la de metros 6,10 en el ángulo N. E.; 15,24 en el N. O.; 13,72 en el S. E. y 18,19 en el S. O.

La primera edificacion se encuentra á 75 metros de la muralla que evita el desbordamiento del caudaloso Plata, elevándose despues y bruscamente en los primeros quince metros, para desde allí continuar ascendiendo gradualmente como lo hemos indicado y con un marcado declive del S. O. y S. E. hácia el N. O. y N. E.

Los cuarenta cuadriláteros que forman las propiedades particulares, son bastante regulares (como se puede constatar en el plano agregado), con

excepcion de aquellas que se encuentran entre las calles de Córdoba, 9 de Julio, Rivadavia y 25 de Mayo, las que sin perder la forma deben su irregularidad, en primer término, al avance del Rio y en segundo á la necesidad de una ancha via pública que rodee la ciudad. La mayor parte de los ángulos que forman cada una de sus esquinas son ochavados, en cumplimiento de la ordenanza vigente que comprende á aquellas cuya edificacion ó reedificacion es posterior á la misma. Interiormente es muy variada la subdivision, pero si las grandes áreas son numerosas, tambien lo son las medianas y las pequeñas. Cada una de las puertas que sirven de entrada á las diversas casas ó departamentos es señalada por una chapa de mármol azul del tamaño de 0,15 por 0,20, (cuyo costo es de $ 0,40) en la que se destaca en números blancos el que le corresponde.

En la edificacion, el órden arquitectónico es en general indeterminado, prevaleciendo en todos la sencillez y el buen gusto; sin embargo, en algunos casos es bien definido y en éstos están representadas todas las épocas como el gusto de cada nacion. Los materiales que se emplean son: el ladrillo unido por medio de una mezcla de polvo de lo mismo, cal y arena; siendo los muros del frente de ancho de 0,60, las divisiones de propiedades linderas de 0,40 y las interiores que sostienen el armazon del techo de 0,30; estando prohibida las construcciones de madera con frente á la via pública. Las casas son de uno ó cuatro pisos y su altura puede elevarse hasta 14 metros en las calles en que el ancho excede de 8,66 y en éstas es permitido hasta 12,12; en las que se internan lo es en igual proporcion que en la que se retiren del perfil hasta los 17,32 que es el máximun. En la distribucion interna domina la costumbre de los antiguos Romanos con la alteracion de unir interiormente las habitaciones por medio de puertas colocadas en la misma línea.

Las calles son rectas, habiendo desaparecido ya aquellos huecos ó muros salientes que eran consecuencia de la antigua edificacion y de una delineacion caprichosa, debido hoy á la ejecucion rigurosa del trazado general y á las nececidades de una poblacion que parece acrecentarse en mayor proporcion aun que lo que se edifica.

De las propiedades públicas lo destinado para las aceras comprende una superficie de 24.105 metros cuadrados con pavimento de piedra Inglesa, Italiana, Hamburguesa, del país ó artificial, de tamaño muy variado y con algun labrado en la parte posterior para evitar que los transeuntes resbalen; recientemente se ha empezado á emplear el cimento y el asfalto, pero siempre con la superficie apropiada al uso. El ancho es de metros 1,20 á 1,70 (1) incluyendo el cordon ó sea grandes piedras que les sirven de cuñas; su colocacion es de canto y éste de un espesor que no puede ser menor de 0,10; la elevacion

(1) Exceptúase de éstas, la acera que corresponde á la calle 9 de Julio, la que es cubierta, de 4 metros de altura, 4,50 de ancho y con arqueria de 2 30 á 3 de luz sostenida por pilares que tienen 0,85 por costado.

sobre la cuneta de la calle es de 0,15 y la inclinacion de 0,08 desde su arranque. Su costo, que varía entre $ 3,20 y 8, y tambien la conservacion en perfecto estado, es de cuenta del propietario de la finca á cuyo frente se encuentra.

El centro de las vias que se destinan para el tráfico de rodados y cabalgaduras encuéntrase pavimentado así en su totalidad de 122.419,94

Con adoquines de piedra granítica.........	metros	63.402
» » » madera................	»	708
» empedrado comun..................	»	13.175
» » mixto....................	»	720
» Mac-Adam........................	»	4.950
» Pavimento natural.................	»	39.464,94

Los adoquines de piedra, paralelipípedos rectangulares de un tamaño que varía entre 10 y 16 centímetros por 15 á 30, son colocados sobre metros 0,30 de arena, en fajas perpendiculares, con objeto de que las ruedas de los vehículos descansen sobre ellos el menor tiempo posible. Tal como hoy se colocan quedan sobre una capa, que al mismo tiempo que garante su conservacion por largo tiempo, por cuanto la presion que reciben no es duradera siendo como es la arena permeable é incompacta, se hace imposible el aprensamiento que producirian los baches ó pozos, y además no se le quita al subsuelo su propiedad absorbente que tanto conviene á la salud pública. Debido á que no se exige la igualdad en el tamaño y el que las caras sean bien labradas, las juntas dejan huecos que poco tiempo despues son causa de que las piedras pierdan sus aristas, se redondeen y produzcan depresiones en donde el agua se estanca y se infiltra. La mitad del costo que en su totalidad es de $ 5,20 el metro cuadrado, es de cuenta del propietario de la finca próxima y su conservacion posterior calculada en $ 0,06 de la Municipalidad.

La pavimentacion de madera consistente en pequeños trozos cuya forma es la de una pirámide trunca inyectados de líquido alquitranado, existe solo en una cuadra y fué colocada hace ya un año próximamente como ensayo. Debajo tiene una capa de escombros y arena, de 30 centímetros, que ha sido sólidamente apisonado, colocándose los maderos perpendicularmente en filas alternadas una con la base superior y otra con la posterior, sirviéndose así de cuña, uniéndolos uno á uno por medio del alquitran caliente y terminando por cubrir á todos con una lechada de 0,02 de la misma materia mezclada con arena gruesa. Los paralelógramos tienen 0,13 de altura, 0,10 por 0,15 de base y 0,08 por 0,12 en su seccion paralela. Su costo no es posible darlo por la razon expuesta; y, en cuanto á su conservacion y conveniencia, no se ha podido constatar con exactitud á consecuencia de que las obras que se han realizado repetidas veces lo han removido, destruyéndolo en parte, quitándole la firmeza del subsuelo artificial y alterando el trabado indispensable para su consolidacion.

El empedrado á mano ó comun, consiste en piedras poliédricas mas ó menos redondas, siempre de forma angulosa, aun cuando al poco tiempo adquieren una superficie plana, colocadas en el mayor órden que les es posible hacerlo á obreros poco prácticos, sobre una tongada de escombros cuyo espesor varía entre 30 y 40 centímetros. Con aquellas mas pesadas se forman las cunetas laterales, las que apoyándose en el cordon de la vereda sostienen el abovedamiento de toda la vía. Tiende ya á desaparecer esta clase de firmes que, no solo es contrario á los intereses generales por cuanto limita toda clase de operaciones el tiempo que se pierde en una marcha lenta y difícil, sino que es causa de que se inutilicen gran número de cabalgaduras. Lo es, porque los intersticios entre una y otra de distintos tamaños y formas producen fuertes trepidaciones en los rodados, debido á lo cual los baches se ahondan y el estancamiento de las aguas y su putrefaccion es un hecho inevitable, como tambien porque el ruido y los estremecimientos producidos por esos barquinazos, perjudican la edificacion en terrenos como el nuestro, incomodan al vecindario y molestan al conductor ó conducido por un vehículo. El costo de su construccion es de $ 3, pagado por mitad entre la Municipalidad y los propietarios, siendo la primera la única que se encarga de su conservacion, en lo que anualmente invierte $ 0,15 por metro cuadrado segun cálculos que se consideran aproximados.

El afirmado mixto, con carriles ó trotadoras, como ha dado en llamársele entre nosotros, existe tambien solo en una cuadra de las de esta seccion. Fué construido hace ya tres años próximamente y se encuentra en perfecto estado sin que haya necesitado reparacion alguna desde aquella época. Los dos carriles paralelos colocados distante 1,60, uno de otro, son de piedra labrada de 30 centímetros de ancho por 0,60 á un metro de largo y 0,30 de alto; los centros son pavimentados con piedras poliédricas cuya circunferencia no excede de 40 centímetros, colocado todo sobre metros 0,40 de escombros bien apisonados, despues de habérseles humedecido para consolidarlo mejor. Cuesta 4 pesos la construccion de cada metro cuadrado, y su conservacion, cuando ha sido bien hecha la obra, no escede de 0,04 al año. El pago de su importe y entretenimiento posterior es hecho en la misma forma que los anteriormente citados.

El conocido por Mac-Adam, especialmente el que se encuentra en esta seccion, es una mala imitacion del firme inglés tan discutido bajo el punto de vista científico, económico é higiénico. El nuestro consiste en piedras de diversos tamaños y guijarros de los que han servido en otras partes, arrojados á la via sin mas preparacion en el lecho que el nivelamiento necesario y sin que le suceda ninguna otra manipulacion sino es un aprensamiento por medio del cilindro. Su costo es el de 3,40 el metro en cuadro y su conservacion llega hasta 0,16, siendo lo primero de cuenta del propietario y de la Municipalidad, y de ésta sola lo último.

Bajo la denominacion de pavimento natural, hemos comprendido todo el espacio que existe en la calle 9 de Julio ocupado por jardines, arboledas, rails

y Estacion Central de los ferro-carriles, por cuanto siendo todo de propiedad pública, aunque accidentalmente la ocupen en parte empresas particulares, no tiene afirmado artificial.

Las vias públicas son recorridas por ferro-carriles de sangre *(tramways)* en una extension de 6935 metros y en diversas direcciones, segun se constata en el plano acompañado. Las vias se encuentran colocadas á un costado de la calzada debido á la estrechez de esta y distante 0,60 del cordon de las aceras, siendo 1,44 el ancho de la trocha á contar de los bordes interiores de los rieles cuando son salientes, y entre los exteriores de las canaletas cuando son de este sistema; en la union de éstos déjase un espacio de 0,03 para evitar los efectos de la dilatacion del metal por la accion del calor. Es de cuenta de los empresarios ó dueños la conservacion del pavimento en las calles que explotan, relevando así de esa obligacion á la Municipalidad, habiendo ya algunos de ellos costeado todo el de aquellas calles en que tienen sus líneas. (1)

En cada cuadra se encuentran cuatro faroles con flameros Bert Wirg N° 3 colocados en el frente de los edificios á una altura de metros 2,50 sobre brazos salientes de 1,20 destinados para el alumbrado público por medio del gas hidrógeno bicarbonado. Actualmente el servicio se hace con 230 en toda la seccion, siendo equivalente la luz de cada uno á 18 velas, encendiéndose 45 minutos despues de haberse entrado el sol para ser apagados 45 minutos antes de que aparezca. Está calculado que en el año alumbran durante 2532 horas y consumen 283 metros cúbicos, por los que la Municipalidad paga $ 5,50. El costo de los faroles, su conservacion, reposicion, limpieza y servicio, es tambien de cuenta de la Municipalidad. Existen además tres del sistema Siemens colocados sobre columnas de 2,20 de altura, cuyo consumo cuesta $ 12,30. Respecto del alumbrado interior, podemos decir que, de las 2079 casas, almacenes ó departamentos independientes en que se encuentra dividida la edificacion, 1914 tienen gas, haciendo uso de él por medio de 11,493 picos, empleándose el petróleo en las demás. Cada casa tiene un medidor contrastado para conocer su consumo y se paga $ 5,86 por el millar de piés cubicos.

La Policia—que es la encargada de hacer respetar las leyes que garanten la vida é intereses de los habitantes—vigila constantemente la via pública y está siempre dispuesta para concurrir al primer llamado de cualquier vecino ó transeunte. En la actualidad el servicio lo desempeña por *cuartos* que releva cada seis horas; de manera que dando principio á las doce de la noche queda organizado así durante el dia:

De 12 á 6 a. m. por	Un Sargento 2°	y 22 vigilantes ó soldados
» 6 » 12 »	» » 1°	» 22 » » »

(1) Desde el 1° de Enero de 1886 pagarán el 6 % de sus entradas como único impuesto, quedando así relevados de la obligacion que establecian las concesiones respecto del afirmado de aquellas calles que recorren.

De 12 á 6 p.m.	por	Un Oficial,	Un Sargento 1°,	Un Cabo	y 22	vigilantes ó soldados
» 6 » 12	»	»	» 2°	»	» 22	»	»

Los soldados, ó mejor dicho vigilantes, porque es este el nombre con que les designa el pueblo, prestan sus servicios á pié y colocados en el centro de la embocadura de dos calles cuyo arrumbamiento es distinto, y el Oficial ó Sargentos á caballo sin parada determinada. Los primeros recorren el cuadrado ó manzana á intérvalos de media á una hora; y en aquellos en que el movimiento de la poblacion disminuye, y por lo tanto se exige mayor vigilancia de su parte, llaman la atencion del mas próximo de sus compañeros para que éste la repita á los demás, por medio de toques especiales en un pequeño pito que es el que les sirve para requerir auxilio ó llamar á su superior. El Oficial ó reemplazante de este, inspecciona constantemente todos los puntos en que deben encontrarse los guardias, requiriendo de cada uno las novedades que hayan notado y especialmente vigilando si se cumple ó no el reglamento á que están obligados sus subordinados.

Durante el año 1884 el movimiento de la *Comisaria* ó sea la oficina policial de la Seccion, ha sido el siguiente:

POR USO DE ARMAS		POR DESORDEN		POR VARIAS CAUSAS	
Hombres.....	24	Hombres.....	416	Hombres.....	124
Mujeres......	—	Mujeres......	25	Mujeres......	21

Hubo 18 accidentes, 8 incendios en que se perdieron $ 81.224 de los que estaban asegurados 76.100, 138 crímenes y delitos en los que probablemente fueron autores 147 y de los que se aprehendieron 85.

La importancia de lo robado fué de	$ 20.181	y lo restituido de	1.104
» » » » hurtado » »	» 19.410	» »	» 1.713
» » » » estafado » »	» 776	» »	» 69

La Justicia de Paz, que es gratuita y la que entiende en primera instancia en todas las gestiones entre particulares (con derecho á apelar ante el Superior) siempre que en ellas no se trate de mayor cantidad que la de trescientos pesos, cualquiera que sea la importancia del alquíler en las de desalojo, y en las correccionales en que la pena á aplicarse no exceda de ocho pesos ó cuatro dias de arresto—es desempeñada por un ciudadano mayor de 22 años, propietario y vecino de la seccion. Este funcionario tiene facultad tambien para entender en segunda y ultima instancia, en todos aquellos asuntos que no escediendo su importancia de cincuenta pesos haya intervenido alguno de los cuatro alcaldes que se encuentran bajo su dependencia. Desempeña su mandato durante un año, dos veces ó tres por semana en el local destinado al objeto y generalmente tres ó cuatro horas de la noche. El Secretario del Juez y el oficial de Justicia encargado de hacer cumplir las sentencias, son los únicos que reciben sueldo en compensacion de sus servicios.

Transcribimos á continuacion algunos datos del movimiento del Juzgado durante el año 1884 en el que corresponde á la seccion de que nos ocupamos, los que demuestran la importancia que entre nosotros tiene esta institucion y tambien revelan bajo su faz numérica algo de nuestras costumbres ó modo de ser.

Demandas por desalojo	1.135
» » cobro de pesos	1.748
» » varios	214
Mandamientos de embargo	432
» » desalojo	730
Actas levantadas	945
Peticiones	2.520
Oficios	132
Consultas á la Direccion General de Rentas	1
Sentencias definitivas	315
Apelaciones de los Alcaldes	128
Transacciones	542
Expedientes pasados á otros Juzgados	103
» recibidos de » »	97

El ocurrido en las cuatro Alcaidias de su jurisdiccion es el siguiente:

Demandas por cobro de pesos	1.413
Transacciones	350
Mandamientos de embargo	273
Sentencias definitivas	171

En la Seccion reside un médico dependiente y remunerado mensualmente por la Municipalidad para la asistencia gratuita y á domicilio de los enfermos pobres que viven en ella. El inspector de higiene que depende de la Comision respectiva le acompaña en los casos de inspeccion y recibe sus instrucciones para el procedimiento que ha de observar. Durante el año indicado ya, se han asistido 174 personas de las cuales 152 eran varones, 11 mujeres y 1 niño; de estos ninguno falleció. Su asistencia, incluyendo los remedios, ha costado $ 4,13 cada uno.

La «Comision de Higiene», cuya mision es la de hacer cumplir las ordenanzas vigentes sobre la materia, es compuesta de un presidente, un vice, un secretario y tres vocales, vecinos todos de la Seccion, que desempeñan su puesto sin remuneracion alguna y reciben su nombramiento de la Municipalidad en los primeros dias del año. Lo que mas les preocupa es la vigilancia constante de los 158 *conventillos* (casas de vecindad ocupadas por obreros ó jornaleros y sus familias) que existen en este rádio y que en 2154 habitaciones alojan 4095 habitantes. Aun cuando es en este circuito en donde sus residentes disponen de mayor espacio, como lo prueba el que para cada casa corres-

pondan 15,33 habitaciones, que es el máximum de las de su clase en la Capital y de que hay habitantes 1,66 por habitacion, hecho que demuestra ser la menos recargada—es indispensable se haga sentir en todas ellas la accion de esta junta, porque allí, siendo independientes unos de otros, individualmente ninguno quiere ser el único en cumplir con las prescripciones que exige la higiene para prolongar la vida de todos.

El servicio de limpieza ó sea la extraccion de residuos, que pueden calcularse en ocho kilos los de cada casa ó almacen en las 24 horas, se hace por cuenta de la Municipalidad diariamente y antes de las 8 ó 9 de la mañana. El conductor del carro en que son transportadas hasta el *vaciadero* (ó wagones en que deben conducirse al sitio en que las queman), es el que tiene la obligacion de recoger el depósito de la puerta de cada casa y dejarlo vacío en el mismo sitio. Sin embargo, es cuasi general el que en todas le paguen una mensualidad porque entre á sacarlo desde el interior. Circunstancia digna de hacerse notar es la de que ninguna familia explota esos residuos aun cuando reconocen que entre ellos algunos representan un valor que acumulado muchas veces seria al fin del año igual á una cantidad que nadie despreciaria; y, otras que, como la ceniza pueden ser aplicadas á usos domésticos sin ninguna clase de preparacion. En cuanto al barrido de la via pública, no es diario ni á horas determinadas, haciéndose en algunas épocas de dia y en otras por la noche, así como tambien con mas frecuencia en algunos sitios. Un hecho tambien notable y que refleja la costumbre de la época, es que el primero de estos servicios es desempeñado especialmente por españoles en tanto que el segundo lo es por italianos.

El agua del rio es distribuida por la comision respectiva, (que depende del gobierno,) á las casas por medio de cañerias de 10 centímetros de circunferencia, ligados á los que llamaremos del servicio de manzana y que se encuentran á un metro bajo la superficie rodeando el cuadrado y colocados debajo del piso de las aceras; estos se ligan con otros que designaremos con el nombre de proveedores porque ese rol desempeñan respecto de los anteriores y porque recorren todas las calles; á su vez reciben auxilio de los conductores ó principales que solo se encuentran á distancias determinadas; todos son de fierro colado y su diámetro varía entre metros 2 y 0,30. Por este servicio se paga trimestralmente adelantado desde $ 3,60 á 12, segun la capacidad del edificio y haciendo excepcion de las casas de baños, caballerizas, etc., etc. Existen aun 105 casas que carecen de agua, teniendo necesidad de comprarla dia á dia, y 108 que la conservan en algibes; á esta última le falta carbonato de cal, ácido carbónico y muriato sódico, sustancias que son indispensables las contenga toda agua potable, en el sentido higiénico, y por cuya circunstancia es preferida siempre la del rio que es mas saludable, como lo demostraremos en el lugar oportuno.

El aspecto de la Seccion en lo que se relaciona con el movimiento en las vias públicas, es activo y varía segun las horas en que se la observe. De 7 á 9 a. m. el espacio destinado para aceras como el de las calzadas, es ocupado

casi exclusivamente por el servicio que provee á los habitantes de todos aquellos artículos indispensables para la vida; el grito del que anuncia su mercancia se confunde con los de aquellos que en vehículos especiales pretenden repartir el pan en todas partes á la misma hora, disputándose el paso con los lecheros (todos *vascos)* que á caballo y con seis ú ocho tarros se transportan siempre al trote largo ó sobre-paso de su cabalgadura, en tanto que en las aceras se producen altercados contínuos á consecuencia de los que sin respetar las disposiciones vigentes transitan por ellas con las canastas ó cestos llenos de toda clase de comestibles. Desde las 10 hasta las 6 p. m. es el comercio el que impera; ya el ruido de las voces se extingue porque es mayor el que producen los rodados que se ocupan en el transporte de mercaderías, unidos al *va y viene* incesante de los tramways y de los tilburis de los corredores que por su mayor número y poco peso se anteponen siempre á los pesados y lujosos carruajes de los rentistas; el agente de negocios ó comerciante transita precipitadamente y absorbido por sus cálculos, no interrumpe su camino por un pisoton ó empellon dado á quien por curiosidad ó falta de ocupacion contempla el contenido de una vidriera ó es espectador impasible de escena callejera. A las 7 el movimiento cesa y los carruajes de alquiler como tambien los de los tramways son exclusivos en el tránsito por las calles; en las veredas se notan pocos transeuntes, excepcion hecha de la de Florida en donde á las ocho (en los dias de trabajo solamente) se reconcentra toda la gente desocupada y que desea ver y ser vista. Desde las 11 p. m. adelante se nota poca animacion, únicamente se encuentra á los que concurren á los Teatros ó Clubs y uno que otro trabajador, es decir, á los que gastan su vida en el placer, el vicio ó el trabajo.

En el dia de fiesta el aspecto es distinto; el comercio importador y el mayorista no operan; en las primeras horas, al movimiento diario se agrega el de las familias que concurren á las Iglesias ó tiendas, hasta medio dia en que todo se calma y solo se oye el toque de la corneta de los tramways que anuncian el paso de alguna calle, y poco á poco la animacion vá cesando hasta que son ellos los únicos que todo lo dominan; á la entrada del sol es la hora en que las aceras vuelven á ser concurridas por la gente que fatigada de un dia de campo ó de escursion por los suburbios, regresa deseosa de encontrar en su casa el descanso que necesita. La noche es triste, á consecuencia de que todas las casas de comercio están cerradas y por lo tanto no animan con sus mil picos de luz á la via pública y además los transeuntes caminan lentamente por el cansancio que les ha producido un dia estraordinario ó las preocupaciones de lo que se tiene que hacer en la semana próxima.

Terminaremos haciendo conocer un cuadro que se relaciona con cuanto llevamos dicho, así como tambien con lo que nos va á servir de tema en el capítulo siguiente.

VIAS PÚBLICAS	ANCHO MÁXIMO	ANCHO MÍNIMO	SUPERFICIE TOTAL
Nueve de Julio......	metros 75.50	metros 31.50	metros 60.440,80
25 de Mayo.........	» 9.96	» 7.53	» 9.799,04
Reconquista.........	» 10.48	» 9.08	» 9.853,38
San Martin..........	» 11.49	» 9.81	» 9.962,11
Florida.............	» 10.10	» 9.04	» 9.793,37
Maipú..............	» 10.32	» 8.54	» 4.953,78 (1)
Rivadavia...........	» 9.30	» 8.42	» 5.821,24 (2)
Piedad..............	» 9.39	» 9.06	» 4.835,42
Cangallo............	» 9.48	» 8.25	» 4.845,22
Cuyo...............	» 9.66	» 8.82	» 4.863,80
Corrientes..........	» 9.60	» 8.70	» 4.853,16
General Lavalle.....	» 9.57	» 9.20	» 4.809,12
Tucuman...........	» 9.66	» 9.30	» 4.852,47
General Viamonte...	» 9.80	» 9.20	» 4.621,63
Córdoba............	» 10.90	» 8.95	» 2.220,40 (3)
			146.524,94

(1) Hasta su límite con la Seccion 3ª.

(2) Solo la mitad en línea recta desde la muralla de la ribera hasta el centro que forman las calles Rivadavia, Maipú y Chacabuco comprendiéndose la plazuela de la nueva Bolsa. En ésta como en las siguientes, solo se incluye el espacio que média entre una y otra esquina y de muro á muro, comprendiéndose por lo tanto las veredas de ambos costados. Los centros de calles han sido tomados juntamente con la superficie que corresponde á aquellas cuyo arrumbamiento es de Norte á Sud.

(3) Mitad y solo desde la de 25 de Mayo.



VIAS PÚBLICAS

No obstante que este trabajo estaba limitado á bosquejar la Capital del mejor modo posible, nos ha sido indispensable hacer una breve reseña de las Provincias que componen la Nacion, aunque incompleta por los insuperables obstáculos con que hemos tropezado.

Todos los hombres que han aumentado el tesoro bibliográfico, con obras como la presente, han tenido que hacer salvedades mas ó menos análogas, no por la apatia ni por la aversion que pueda inspirar una labor fecunda y una paciencia impasible, sinó porque esa cohorte de contrariedades las mas de las veces imprevistas, son anexas en todo tiempo y en todos los países á los trabajos de la importancia y utilidad del género del que nos ocupa.

Por lo que se refiere á las vias públicas (calles, plazas, etc.,), hemos creido de nuestro deber historiar ligeramente la significacion de sus nombres para dar una idea de lo que ellas, con su inmutable impasibilidad, quieren perpetuar.

Los nombres de nuestras calles nos revelan, unos un grandioso hecho de armas, otros el augusto nombre de algun ilustre guerrero, otros el nombre de alguna Provincia hermana, y todos finalmente nos recuerdan un acontecimiento ó una gloria que debemos conservar en nuestra mente con respeto y admiracion; los nombres de las plazas tienen una significacion análoga á la de las calles, pero en sus centros se alza ó el símbolo de nuestra libertad ó independencia, ó la marcial y gallarda figura de alguno de nuestros próceres, ó una fuente cuyo manantial perpétuo recuerda á las futuras generaciones los célebres libertadores de Mayo.

El presente trabajo abraza la primera seccion, de las veinte en que está dividido el plano de la ciudad de la Capital, que comprende nueve calles de

Norte á Sud desde la de Rivadavia hasta la de Córdoba, y seis de Este á Oeste desde el paseo «9 de Julio» hasta la calle Maipú.

Habiendo establecido ya que los nombres de nuestras calles nos traen á la memoria algun recuerdo histórico trascendental, no comprendemos como haya podido conservarse por tanto tiempo el nombre de una de ellas que no encierra ninguna significacion ó que si la tiene es ella tan trivial que nada nos recuerda que pueda ser útil su perpetuacion,—tal es la calle Piedad.

Y sin embargo, ¡ vergüenza da decirlo ! una multitud de nombres célebres, históricamente célebres, están relegados al olvido, como si se tuviese empeño en cubrirlos con un velo á la investigacion de las generaciones venideras—¡ni un solo homenage póstumo se ha tributado á esa pléyade de valientes!

CALLE 9 DE JULIO

El 26 de Mayo de 1810, reunida la Junta Gubernativa en su despacho, se trató de aprobar la redaccion de la circular que por el acta del 25 debia dirigirse á las Provincias para convocar el Congreso general de ellas, la cual ordenaba que los Cabildos convocasen sus vecindarios respectivos, « á fin de que nombrasen Representantes que vinieran á reunirse á la mayor brevedad posible en la Capital, *para establecer la forma de Gobierno que se considere mas conveniente.»* Al examinar esta cláusula, los miembros de la Junta, satisfechos ya en sus ambiciones de mando, pues que tenian en sus manos el poder omnímodo y dictatorial de los Vireyes, comprendiendo los peligros personales que amenazaban á cada uno y al mismo tiempo de ser ellos los encargados de dar al país la nueva forma de gobierno que exigian los ciudadanos, no vacilaron, y antes que formar un cuerpo colectivo y soberano de miembros desconocidos, que podian anarquizar los espíritus y acabar con ese núcleo de hombres, los primeros revolucionarios adoptaron esa fisonomía para así esquivar esas dificultades, aunque no reales todavia, pero que asomaban en el horizonte político afectando las formas de la misma anarquía.

El primero que hizo notar estas dudas fué D. Juan Larrea, y todos convinieron que era mejor no dividir el poder en cuerpos diversos que pudieran chocarse, sino concentrarlos todos en una gran Asamblea á manera de la Convencion francesa, donde las resoluciones fuesen obra de los mas poderosos, es decir, de los mas ligados á la Comuna Capital, al movimiento popular. El mismo Dr. Moreno convino en el peligro que habia en que un Congreso viniese á decidir si los cambios realizados eran ó no legítimos y si las cosas tenian que retroceder, sin conocer la opinion de los pueblos, sin saber cómo iban á ser electos los Diputados y cuáles los intereses y miras que estos traerian.

Entonces se encargó al Dr. Moreno de redactar la convocatoria en los términos mas convenientes y el dia 27 de Mayo presentó un proyecto que fué

adoptado. La cláusula del acta capitular del 25 fué alterada y sustituida por esta otra: «Asi mismo importa que Vd. quede entendido que los Diputados *han de irse incorporando en esta Junta* conforme, y por él órden de su llegada á la Capital, para que así se hagan de la parte pública que conviene al mejor servicio del Rey y gobierno de los Pueblos, informándose con cuanta *anticipacion* conviene *á la formacion de la Junta General*, de los graves asuntos que tocan al Gobierno.

Pero la mancomunidad y union interna de los miembros de la Junta se rompió.

El Coronel Saavedra, presidente de ella, queria abrogarse los derechos, la gerarquia y el rango personal de Jefe de Gobierno.

El Dr. Moreno opinaba que la Junta era un cuerpo moral cuya autoridad política estaba en el conjunto y nada mas que en el conjunto.

De modo que cuando llegaron los Diputados, la Junta estaba anarquizada y se hablaba públicamente de que Saavedra arrojaria del seno de ella á Moreno y vice-versa.

Al lado de Saavedra se plegaban los *vecinos* del municipio, y al lado de Moreno se formaba una oligarquia de jóvenes *hábiles* y de accion; pero esa opinion de Moreno estaba lejos de constituir la opinion general y surgió otro partido político y local, oligárquico y *clubista* que procuraba dominar y concentrar el movimiento general de los espíritus atrayéndolos á sus doctrinas.

La eleccion de los Diputados de los pueblos no respondió á las miras de la oligarquia encabezada por Moreno, los cuales no miraban la Revolucion sino como un cambio de poder político y un medio de llegar á la independencia nacional, y resistian á la reforma social.

Desde que llegaron se afiiliaron al partido de Saavedra, con lo que éste venia á contar con una mayoria decisiva en la Junta, si los Diputados entraban á formar parte del Gobierno.

En el acta que se trató de este conflicto, observaron los Diputados «que reclamaban el derecho que les competia para incorporarse en la Junta Provisional *hasta la celebracion del Congreso* que estaba convocado; que este derecho, á mas de ser incontestable en los pueblos que representaban, pues la Capital no tenia títulos legítimos para elegir por sí sola gobernantes á que las *demás ciudades* deban obedecer, estaba reconocido por la misma Junta, la cual en el oficio circular de la convocacion habia ofrecido expresamente etc. etc...»

Procedióse á votacion y ella dió una mayoria notable á favor de la incorporacion de los Diputados á la Junta, con lo cual el Dr. Moreno abandonó su puesto y se retiró á Inglaterra en mision diplomática, en cuyo viaje murió.

A fin de recompensar á los Diputados, los amigos de Saavedra accedieron á la peticion de aquellos de dar derecho á cada una de las Provincias de formar un gobierno local por eleccion de sus propios vecindarios, expidiéndose el decreto constitucional de 10 de Febrero de 1811 que modificó la forma administrativa del Gobierno.

Por él se ordenó que en cada Ciudad Capital de las provincias se eligiesen. en Cabildo abierto, dos individuos para que presididos del Comandante de Armas, nombrado por la Junta Central, constituyesen una Junta de Gobierno provincial y provisoria *hasta la celebracion del Congreso General que con entera subordinacion á la Junta Superior* desempeñase todo lo relativo al gobierno especial de la Provincia.

El gobierno, por este acto, vino á tener una forma determinadamente *unitaria* y *convencional.*

El partido de Saavedra queriendo sacar algun provecho de la concesion hecha á los Diputados de darse gobiernos parciales, aunque dependientes del General, pidió se elevase á mayor rango y se diese mayores atribuciones al Jefe de la Junta, robusteciendo así su poder personal, y el 6 de Abril estalló el pronunciamiento dirigido por el alcalde Grijera que elevó á Saavedra al rango de Presidente efectivo y gobernante, sirviéndole toda la Junta de ministerio ó consejo de despacho.

Pero el descontento en el municipio-Capital fué tan grande que se sintió impotente para contrarestar la fuerza de la oligarquia *principista* que absorbia toda la opinion, al mismo tiempo que el desastre de nuestras armas en Huaqui y la pérdida de todo el Alto Perú, desacreditó de tal modo el gobierno de Saavedra y sublevó tanto los ánimos que fué éste derrocado sin dificultad.

A fin de volver entonces á la primera idea del 25 de Mayo se arbitró la creacion de un Triunvirato encargado del Poder Ejecutivo y se resolvió que la Junta Gubernativa quedase funcionando como Junta Conservadora, cuyo primer trabajo seria crear una forma constitucional para organizar los poderes públicos de la Nacion.

El 30 de Setiembre de 1811 el Triunvirato, donde dominaba la personalidad de Rivadavia, pidió á la Junta Conservadora un Reglamento que *determinase su conducta en el despacho de los negocios.*

Este pedido, como se vé, importaba la formacion de una verdadera Constitucion.

Así fueron pasando las cosas, llenas de contradicciones y dificultades, hasta que se disolvió la Junta Conservadora.

El 8 de Octubre de 1812 estalló un pronunciamiento, cuya consecuencia orgánica fué la instalacion de la Asamblea General Constituyente de 1813, y como fuese Alvear el alma de ese movimiento, fué electo Presidente de la Asamblea. Cambiada la forma del Ejecutivo hizo caer la eleccion de Supremo Director en el señor Posadas, hombre comprometido de antemano á servir sus planes.

El Supremo Director fué derrocado con la Asamblea y con el partido oligárquico que lo tenia por jefe, antes de formular su obra constitucional.

En el momento mismo que la revolucion argentina batia á las fuerzas realistas en Ayouma combatidas por Belgrano, y que debido á la mejor disciplina y mayores elementos del enemigo tuvo nuestro jefe que abandonar el campo y cubrir su retirada con 1000 hombres que pudo reunir y replegarse sobre Jujuy, habiendo así marchitado los laureles que victorioso recogiera en las batallas de Salta y Tucuman; en el mismo momento, decíamos, sostenia tambien otra campaña en la Banda Oriental para expulsar á los realistas que se hallaban encerrados en Montevideo. Nuestras fuerzas, al mando de D. Manuel Sarratea, despues de asediar aquella plaza le depusieron por inactivo, y el Coronel Rondeau que acababa de coronarse de gloria con la victoria del Cerrito púsose al frente de ellas, llevó fuerte bloqueo á dicha ciudad, comprimióla en su estrecha esfera de accion y quizá habria tenido un desenlace simpático á la causa americana; pero la exigüidad de sus elementos, á pesar del auxilio de Buenos Aires, no le permitieron llevar mas adelante aquel estado de sitio, sin contar con que España alijerada un poco del peso de la política de Napoleon enviaba en Setiembre de 1813 un ejército de 2000 hombres para socorrer á los sitiados de Montevideo.

En esta época la causa americana se hallaba en un estado muy delicado y peligrosísimo. España reconquistaba sus dominios con los triunfos de su general Wellington sobre los ejércitos franceses y asomaba ya la independencia de su metrópoli y la restauracion de los Borbones; en América la revolucion cada dia perdia terreno; en el Alto Perú, Pezuela vencedor, amagaba á las provincias insurreccionadas; en la Banda Oriental no solo recibieron esfuerzos los españoles de Montevideo, sino que la anarquía comenzaba á roer sordamente los espíritus revolucionarios; Artigas, que fué uno de los primeros guerreros en la revolucion de 1811, hacia hoy guerra á muerte al general Rondeau por lo que irritado el gobierno de Buenos Aires le destituyó del cargo militar y puso á precio su cabeza en Febrero 11 de 1814.

Pues que los españoles querian anonadar á Buenos Aires, el gobierno de esta ciudad se decidió formal y tenazmente á acabar con los españoles y su dominacion para siempre. Para el efecto, Posadas, que á la sazon gobernaba, ordenó la compra de cuatro buques mercantes de diversas nacionalidades, les dotó del aparato bélico que fué posible y púsolos á las órdenes del entonces capitan de navio, D. Guillermo Brown, con una tripulacion de 250 hombres.

La fuerza naval de los españoles en Montevideo constituíanla 14 buques de guerra y 10 barquichuelos mercantes, todos armados militarmente. Pero Vigodet, creyendo que su plan de guerra iba á darle ópimos frutos, dividió la armada en dos cuerpos, uno de los cuales quedaba en las aguas de aquel puerto para seguridad de la plaza y el otro se adelantó hasta Martin García para impedir la entrada de refuerzos á los revolucionarios de Montevideo.

Este último punto eligió el valeroso Capitan Brown para comenzar sus operaciones. En 11 de Marzo fué rechazado, pero desembarcando el 16 en Martin García se apoderó de la artilleria que allí tenian los españoles, obligándoles á

remontar el Uruguay como medida de salvacion. Este movimiento ocasionó la separacion de una division del resto de las fuerzas navales, que no pudo tomar parte en lo sucesivo.

Despues de esta victoria, la fuerza naval al mando de Brown se vió engrosada con el auxilio de algunos buques mercantes y entonces llevó el bloqueo al puerto de Montevideo, favoreciendo así al ejército sitiador, entonces al mando del Coronel Cárlos Alvear, que contaba ya con 5.000 combatientes

El 14 de Mayo, los españoles, que aun tenian algunas naves y en ellas 150 cañones y 1.200 hombres, llevaron el ataque á la escuadra bloqueadora. Brown maliciosamente retrocedió ó fugó simuladamente á fin de sacarlos del centro de sus elementos, conseguido lo cual cargó impetuosamente, dispersó las naves enemigas, apresó tres con 417 prisioneros y obligó á las otras á buscar el puerto exponiéndose á ser despedazadas con el cañon de los sitiadores.

Este desastre puso meditabundo á Vigodet que no se atrevia á sostener un combate por tierra.

Alvear, entre tanto, estrechaba mas y mas el sitio alentado con la victoria naval é inspirándose en su fuerza superior por su posicion ventajosa, el 20 de Junio ofreció capitulacion á los defensores de Montevideo, los cuales aceptaron inmediatamente. En virtud de ella la guarnicion debia salir con los honores de la guerra, entregar las armas y ser enviada á España.

D. Cárlos Alvear tomó posesion de Montevideo como vencedor, y en nombre de Buenos Aires se apoderó de 300 cañones, 8.000 fusiles y de todos los buques españoles que quedaban en el Rio de la Plata. Cinco dias despues atacó y venció á las fuerzas rebeldes de Artigas, obligando á éste á someterse al Gobierno Nacional que desconoció.

La revolucion, á pesar de esta victoria, se hallaba amenazada por todas partes. Fernando VII, restablecido en su trono, preparaba un fuerte ejército contra el Vireynato del Rio de la Plata; la rebelion encabezada por Artigas en Montevideo, cundia ya por algunas provincias con el espíritu de federacion que aquel le imprimiera; el General Pezuela, en el Alto Perú, habia llegado sometiendo provincias hasta Salta y amenazando extenderse mas hácia el Sud; y en este mismo tiempo sucumbia la revolucion emancipadora en Méjico, Chile, Venezuela y Nueva Granada.

Tal era el estado de la causa americana en aquella época, y este cúmulo de desastres tenia que afrontar el Gobierno del Rio de la Plata. Este no vaciló un momento y despachó en mision diplomática á Europa á D. Bernardino Rivadavia, D. Manuel Sarratea y D. Manuel Belgrano á fin de solicitar un protectorado en cualquiera de las cortes extranjeras, reconociendo y garantizando la independencia Argentina.

Estos plenipotenciarios tuvieron facultad hasta de presentarse en la corte de Fernando VII solicitando un príncipe de la casa de Borbon para regir las

Provincias Unidas del Rio de la Plata; esta mision, que desnaturalizaba el principio republicano y democrático de la revolucion no produjo efecto, pero al menos hizo variar al Monarca de su primer pensamiento de combatir á las provincias argentinas destinando ese ejército á las órdenes de Murillo para actuar sobre Venezuela y Nueva Granada.

En vista del peligro que corrian Salta y Tucuman amenazadas por las fuerzas realistas de Pezuela, el Gobierno mandó á D. José de San Martin ponerse al frente del Ejército del Alto Perú, al cual tuvo que reorganizarlo; y como no estaba en condiciones de abrir campaña, se entregó á otro género de guerra. Trabó y cultivó relaciones con algunos jefes enemigos para sembrar la discordia entre los realistas, mientras reforzaba poderosamente á las guerrillas que combatian á espaldas de ellos. El 29 de Mayo, el Coronel D. José Antonio Alvarez de Arenales, que desde 1809 se batia por la causa americana, obtenia un brillante triunfo en la Florida sobre los realistas. En la misma época, el Coronel D. Martin Güemes hízose Jefe de las cuadrillas que inquietaban en Salta á las fuerzas realistas y les impedia avanzar hácia el Sud.

Pero comprendiendo San Martin que jamás daria resultado definitivo aquella defensa, renunció como jefe del ejército y fué nombrado Gobernador de la Provincia de Cuyo. La campaña del Alto Perú quedaba, pues, en mejores condiciones.

El General Pezuela, apenas supo la ocupacion de Montevideo por fuerzas revolucionarias abandonó á Salta y se replegó mas al Norte.

El 3 de Agosto de 1814 estalló una violenta revolucion en el Cuzco, encabezada por un jefe indígena.

El brigadier D. José Rondeau, encargado del ejército que dejó San Martin, alucinado por todos estos percances, reconquistó Salta y demás territorio llegando con felicidad hasta Jujuy, donde imperó nuevamente el gobierno de la revolucion. El Director Posadas habia mandado á Rondeau un auxilio de tres regimientos de infanteria que habian combatido en Montevideo.

Sin embargo de ocupar excelente terreno la revolucion, habíanse reducido los límites de su territorio; el Paraguay formaba un estado independiente; el Uruguay se hallaba minado por la anarquía y amenazado por los portugueses; el Alto Perú estaba dominado por los españoles; pero á pesar de este fraccionamiento, el territorio que hoy compone la República Argentina se encontraba completamente purgado de enemigos y en condiciones de proclamar y sostener su independencia.

Cuando los realistas, reconquistado Chile por ellos, amenazaban con una invasion al través de los Andes sobre las provincias argentinas, San Martin comenzó á organizar un ejército para impedirles el paso.

Las luchas y discordias interiores imperaban por doquier en el interior del país y la mas espantosa anarquía amagaba á las provincias del Rio de la

Plata, imposibilitando su organizacion política y perturbando las disposiciones administrativas emanadas del Supremo Director.

El 9 de Enero de 1815, no sintiéndose con fuerzas suficientes para contrarrestar y destruir las disensiones intestinas, el Director D. Gervasio Posadas renunció el puesto elevado que se le confiara despues de haber contribuido con todos los medios á su alcance al mejor éxito de la causa de la revolucion, nombrando en su reemplazo al general D. Cárlos Alvear.

Alvear fué en el gobierno el representante del partido unitario y enemigo acérrimo del federal, cuyos principios profesaban la mayor parte de los vecinos de cada provincia; por manera que su elevacion al poder no hizo mas que sublevar los espíritus é irritarlos, hasta que en 15 de Abril de 1815 estalló una revolucion que le derrocó y puso en su lugar al general Rondeau; pero como éste tenia la direccion del ejército del Alto Perú, se nombró en su reemplazo al coronel D. Ignacio Alvarez Thómas, que habia dirigido el movimiento revolucionario.

Una vez en el poder el elemento federal comenzó por castigar á sus enemigos y hacer concesiones á sus caudillos de provincia, lo que volvió sumamente exigentes á estos.

Además, el general Rondeau llevó la revolucion al Alto Perú y se posesionó de Potosí, despues de un pequeño triunfo; pero enorgullecido con este, marchó hácia el Norte y en 28 de Noviembre fué derrotado completamente en las alturas de Sipe-Sipe.

Los españoles con esta victoria quisieron llevar el ataque al corazon mismo de las provincias, pero el valiente Coronel Güemes les impidió el paso en Salta con sus guerrillas conservando su posicion con felicidad.

La situacion interior empeoraba cada dia mas.

Güemes redujo á Rondeau, despues de su derrota, á someterse á sus pretensiones y proclamó el principio federal en Salta; Córdoba queria independizarse; La Rioja queria emanciparse de Córdoba; Artigas, desde la Banda Oriental, extendia su prestigio y dominacion hasta Entre-Rios y Corrientes; Santa Fé convulsionada como las demás. Los caudillos de aquella ciudad auxiliados por Artigas, hicieron rendir á las fuerzas argentinas al mando de don Juan José Víamonte.

Pero el Director Alvarez, firme en el Gobierno y en su programa, se decidió á poner freno á la anarquia. A la sazon llegaba Belgrano de Europa y el Director lo puso á la cabeza de un ejército para pacificar á la provincia de Santa-Fé, que despues de ligero combate, tuvo que negociar con el enemigo; comisionó á su amigo D. Eustoquio Diaz Velez para hacer el pacto, el cual se pasó á las filas del enemigo y separó á Belgrano del mando de su ejército. El Director no pudiendo sufrir este nuevo desastre renunció y se nombró en su lugar á D. Antonio Gonzalez Balcarce, con el título de Supremo Director Provisorio.

Los revolucionarios de Abril de 1815 habian acordado la convocacion de

un congreso general que debia reunirse fuera de Buenos Aires para no despertar las desconfianzas de las provincias; á pesar de la anarquía que minaba la estabilidad de aquellas, se reunieron todos los diputados elegidos en Tucuman, y allí abrieron sus sesiones el 24 de Marzo de 1816.

El primer acto del Congreso fué la eleccion de un Director Supremo designando para este cargo al General D. Juan Martin Pueyrredon.

Comprendiendo el nuevo Director que la causa de la revolucion no tenia existencia segura mientras dominasen los españoles en los países limítrofes, prestó poderoso apoyo á San Martin para libertar á Chile y llevar sus armas victoriosas sobre el Perú.

El Congreso reunido en Tucuman seguia las cuestiones mas importantes sobre la organizacion política de las Provincias; en 1816 la guerra con España parecia terminada; de manera, pues, que si la independencia americana estaba constituida de hecho, faltaba la declaratoria legal y en forma.

San Martin desde Mendoza, y Belgrano en el Congreso, pedian que se proclamase sin pérdida de instantes y al fin *el 9 de Julio de 1816* tuvo lugar aquel acto solemnemente.

El Congreso, además, mandó que en las Provincias Unidas de Sud-América, nombre con que se constituia la nueva Nacion, se usara la bandera bicolor, celeste y blanca, la misma que habia enarbolado Belgrano en su ejército.

La declaracion hecha por el Congreso de Tucuman, cierra la época de la revolucion argentina.

En 2 de Julio de 1817, habiendo consultado el Director Supremo si el aniversario de la Independencia debia celebrarse el dia 9 de Julio que corresponde á su sancion en el Congreso, ó el dia 10 en que fué publicado y celebrado por primera vez en Tucuman, el Congreso Nacional resuelve:— Que el aniversario debe celebrarse el dia nueve de Julio, y desde aquella fecha ese dia es considerado de fiesta cívica, festejándola gobierno y pueblo.

CALLE 25 DE MAYO

Las dos invasiones inglesas que tuvieron lugar á principios del siglo, puso en conocimiento del pueblo de Buenos Aires todo el poder de sus tropas militares, y la santa causa que defendieron prestó á su brazo la fuerza irresistible y á su corazon la bravura de los héroes.

Ellas mismas sirvieron á los patriotas para aquilatar el poder español, nulo por su fuerza y porque todas sus aspiraciones concentrábanlas en la formacion de pingües fortunas, y tan absortos estaban en la persecucion de ella que ni

siquiera se apercibieron que el santo grito de libertad é independencia asomaba bélico y amenazador á los lábios populares.

Estas circunstancias favorecian y coadyuvaban el movimiento político del año 1810 y el curso de las cosas le pusieron en el camino de su regeneracion política y social, pudiendo, como el célebre estadista Monroe, dar el grito patriótico de «La América para los Americanos».

En efecto, cuando las fuerzas napoleónicas invadieron la España é iban tomando posesion de la mayor parte de sus provincias, con grandes pérdidas de intereses y soldados españoles, repercutió en el Rio de la Plata el ruido de aquellos desastres y se dispusieron los patriotas á aprovechar esta circunstancia.

Queriendo el Virey que gobernaba á la sazon, señor Baltazar Hidalgo de Cisneros, retardar las innovaciones, hizo publicar el 18 de Mayo de 1810 un documento en que comunicaba al pueblo los desgraciados acontecimientos ocurridos en España, á fin de ligarse y acordar con todos los otros Vireyes se crease una representacion de la Soberania Real en América.

Pero ese concurso y proteccion que pedia á los demás Vireyes no debia ni podia tener lugar; porque comprendiendo el pueblo su alta significacion política, ejerció presion sobre las autoridades constituidas, y en masa, acompañado de algunos Comandantes de los cuerpos de la guarnicion, solicitó al Virey por oficio del dia 21 de Mayo, por intermedio del Cabildo, que lo autorizase á éste *para convocar por medio de esquelas la principal y mas sana parte del vecindario, á fin de que, en un congreso público, expresase la voluntad del pueblo, para acordar en vista de ello las medidas mas oportunas para evitar toda desgracia y asegurar la suerte futura.*

El Virey tuvo que ceder en presencia del pueblo amenazador.

Convocada la mejor parte del vecindario á Cabildo abierto (*Congreso General*) en el dia 22 se procedió á la votacion, y del escrutinio practicado el 23 resultó á pluralidad con exceso:

« Que el Excmo. Sr. Virey debia cesar en el mando y *recaer éste provisionalmente en el Excmo. Cabildo, hasta la ereccion de una Junta que ha de formar el mismo Excmo. Cabildo en la manera que estime conveniente, la cual haya de encargarse del mando* mientras se congregan los Diputados que se han de convocar de las provincias interiores, *para establecer la forma de gobierno que corresponda.* »

Como se vé, el Cabildo comprendiendo que la revolucion quedaba *ipso facto* proclamada y encendida, y teniendo en su poder la facultad de nombrar los miembros constituyentes de la Junta, que por voluntad del mismo debia presidir el Virey, falseó el mandato del pueblo y acordó que *á pesar de haber cesado en el mando el Excmo. Virey no sea separado absolutamente, sino que se le nombren acompañados.*

Acordó tambien el mismo Cabildo que se propusiera por oficio á S. E. el Sr. Virey, como el único árbitro capaz de salvar la Pátria, comunicándole haber cesado en el mando. Hecho el oficio fué presentado al Virey por los regi-

dores D. Manuel José de Ocampo y el Dr. D. Tomás Manuel de Anchorena á quienes se encargó de hacerle comprender *el fin que se habia propuesto el Cabildo con semejante arbitrio* y lo mucho que importaba para la quietud y bienestar del pueblo.

Los Diputados regresaron y comunicaron que D. Baltazar Hidalgo de Cisneros aceptaba y se conformaba con dicha disposicion, pero que *consultaría con los Comandantes de los cuerpos de la guarnicion*, porque le parecia que aquella resolucion (la del Cabildo) *no estaba conforme con los votos y aspiraciones del pueblo.*

El Cabildo convocó entonces á los Comandantes, quienes manifestaron, despues de estar en conocimiento de todo lo ocurrido, *que el pueblo no ansiaba otra cosa que la cesacion en el mando del Sr. Virey y la reasuncion de él en el Excmo Cabildo,* y que si esto no se hacia no se aquietaria.

Habiéndose negado, pues, los Comandantes á prestar su apoyo al Cabildo, por haber adulterado y defraudado el mandato popular, comprendió éste que su situacion era peligrosa y de que fluctuaba su existencia.

Entonces determinóse á entregarse á aventuras políticas que le dieran mas ó menos tarde el poder, ya vacilante, para dominar y destruir el elemento revolucionario que le colocaba en tan falsa posicion, y antes que entregar su autoridad á los americanos, se reunió el dia 24 y acordó que continuase en el mando el Ecxmo Sr. Virey asociado de los señores Dr. D. Juan Nepomuceno de Sola, Cura Rector de la Parrcquia de Nuestra Señora de Monserrat, Dr. D. Juan José Castelli, abogado de la Real Audiencia Pretorial, Cornelio de Saavedra, Comandante del cuerpo de Patricios, y D. José Santos Incháurregui, comerciante y vecino, cuya corporacion debia presidir el mismo Virey.

En el mismo acuerdo *se reservaba el Cabildo el nombramiento de los que debian integrarla en caso de muerte, ausencia ó enfermedad de alguno de los miembros; proceder a su deposicion* si no obedecia á las miras del pueblo; *hacer observar puntualmente las leyes del Reino y conservar los dominios para el Soberano D. Fernando VII*; concedia *amnistia* á los revoltosos del dia 22, etc., etc.

Como en dicha Junta figuraban como miembros de ella dos americanos muy queridos por el pueblo, creyó el Cabildo que con esos nombramientos satisfacia la voluntad y aspiraciones de aquel; pero esto estaba muy lejos de dar buen resultado para los metropolitanos.

Esos dos americanos eran el Dr. Castelli y el Comandante Saavedra.

Antes de promulgar dichos acuerdos quiso el Cabildo cerciorarse de si podia contar con el apoyo de los Comandantes; convocólos y manifestaron por unanimidad que sostendrian el poder que por voto del pueblo tenia el Ecxmo. Cabildo—se les leyó entónces el acuerdo que establecia la Junta Provisoria.

Todos los jefes militares aceptaron el arbitrio que proponia el Cabildo, *como el mas justo y el único que podia adoptarse en aquellas circunstancias.*

El Comandante de Patricios, D. Cornelio Saavedra, vocal de la nueva

Junta, era en aquel momento el *desideratum* de aquellas luchas políticas, porque su concurso daba el éxito á uno ú otro bando.

Aceptó, entonces, implícitamente el acuerdo y pidió que se nombrara al Caballero Síndico, vocal de la nueva Junta, en su lugar.

El Cabildo en el mismo dia hizo publicar su acuerdo y procedió á la instalacion de la Junta, que quedó constituida de la manera siguiente:

Presidente—D. Baltazar Hidalgo de Cisneros.
Vocal — » Cornelio de Saavedra.
» —Dr. Juan Nepomuceno de Sola.
» — » Juan José Castelli.
» —D. José Santos de Incháurregui.

Con este acto pensó el Cabildo que el pueblo estaba contento y acataba sus resoluciones. Pero pasado el estupor que produjo su audacia, se indignaron las masas populares porque aquel se burlaba de sus mandatos, y sus propósitos no eran otros que los del mismo Virey.

Entonces comenzó á agitarse el pueblo y pronto inmensos grupos de patriotas llenaban las plazas, calles y cuarteles.

Esa misma noche reuniéronse en la casa-club de D. Nicolás Rodriguez Peña y allí se deliberó acerca de lo que debia hacerse en atencion á los nuevos sucesos ocurridos;—en las discusiones que tuvieron llegaron muchos de ellos hasta á dudar de la honorabilidad y firmeza de ánimo de sus representantes en la nueva Junta, influenciados por un Jefe superior, y hasta pensaron que podian ser depuestos por el Virey; entonces comprendieron que era llegado el caso de obrar para deshacer todo lo hecho en el dia anterior.

Esa misma noche los revolucionarios se pusieron de acuerdo con los jefes de los Patricios y tropas de la guarnicion, encontrando el mas decidido apoyo en la juventud misma que á la sazon se adiestraba en el ejercicio de las armas.

Mucha parte del pueblo se apersonó á la casa del Síndico Procurador del Cabildo, Dr. Leiva, pidiéndole primero é intimándole despues que al dia siguiente comunicara al Cabildo, que era voluntad del pueblo que se le convocara á una nueva eleccion para reconsiderar la sancion de la víspera.

Surgió otra dificultad: quiénes serian los candidatos de la nueva Junta?

Se confeccionaron muchas listas que luego se hacian pedazos, porque en ellas alcanzaban á entrever algun element o contrario á sus fines patrióticos. Amanecia ya y no se tenia confeccionada ninguna lista que mereciera la aprobacion unánime, y hasta se desesperaba del éxito de la contienda política, cuando levantándose de su asiento y apoyando su mano en el puño de su espada, exclama D. Manuel Belgrano, mayor del regimiento de Patricios: «Juro, á la pátria y á mis compañeros, que si á las 3 de la tarde del dia inmediato el Virey no hubiese sido derrocado, á fé de caballero yo le derribaré con mis armas.»

Las palabras del noble Belgrano fueron acogidas con venerable respeto y con entusiasta alborozo, porque ellas venian á despejar la situacion nebulosa de los revolucionarios.

Estos llenos de júbilo recorrian las calles vivando á la pátria y á la libertad. Inspirados por el pueblo los dos vocales populares de la Junta no le dieron tiempo á ésta para tomar deliberacion, y el primer acto de ella fué el oficio dirigido al Virey Cisneros, y redactado por el Dr. Castelli, en el que daba cuenta á aquel de la gran agitacion que se sentia en el pueblo, pidiendo á gritos su *cesacion como vocal presidente*, lo que ponia en su conocimiento para que reunido en Cabildo se procediese á *nueva eleccion en sugetos que puedan merecer la confianza del pueblo, supuesto que no se la merecen los que constituyen la presente Junta.*

Este pliego estaba firmado por todos los miembros de la Junta y le fué presentado á las 9 1/2 de la noche del 24, mientras que el Comandante Saavedra comunicaba al Virey que hábia llegado á tal estado la efervescencia del pueblo que por todas partes cundia el desórden, que hasta las tropas mismas se insurreccionaban pidiendo todos á una sola voz su deposicion como Presidente.

Engolfado el Virey en febril desesperacion, veia ya en lontananza la desaparicion para siempre de su autoridad como delegado del Rey Fernando VII y retorcíase en convulsiones al sentir tamaña pérdida.

Llegó por fin el dia 25 que tan fatídico debia ser para los dominadores de esta parte del Continente.

Reunióse temprano el Cabildo y contestó que no tenia facultad para renunciar la autoridad que le dió el Ayuntamiento horas antes, y que en cuanto á los revoltosos se los compeleria al órden por medio de la fuerza.

Esta contestacion fué como una granada arrojada al pueblo, el cual prorrumpió en atroces gritos; llevando consigo el desórden y la ira revolucionaria, presentóse á la puerta misma de la casa consistorial pidiendo é intimando la separacion del Virey.

El pueblo llevaba la fuerza para que imperase su voluntad, los colores azul y blanco (mas tarde el color nacional) con que distinguíanse los patriotas, y finalmente los nombres del personal que compondria el nuevo Gobierno.

Invadieron los corredores y los mas esforzados campeones de la libertad hablaron en nombre de los invasores, exponiendo « que el pueblo se hallaba disgustado y en agitacion; que pedia la separacion del Virey Cisneros como Presidente de la Junta; que el Cabildo en la ereccion é instalacion de la Junta se habia excedido de las facultades que á pluralidad de votos se le confirieron en el Congreso General y que el medio de calmarlo seria variando la resolucion que se le comunicó por bando.»

El Cabildo prometió que se haria como indicaba el pueblo y que su representante en la Junta no anhelaba otra cosa que el bien y la felicidad de aquel; pero apenas se vió solo asaltóles á sus miembros la idea reaccionaria de la política metropolitana — la de mantener la autoridad en el Virey — lo cual podia lograrse si les prestaban su apoyo los comandantes de las tropas militares; lo que felizmente estaba bien lejos de suceder.

En el acto se hizo citar á los Comandantes para comparecer á las 9 1/2 de

la mañana, y una vez reunidos el Procurador General, Dr. Leiva, les anunció los peligros que se correrian si se hiciese algo en contraposicion de lo hecho en el dia anterior, los conflictos en que se encontraba el Cabildo, acabando por interpelarles de *si con sus tropas y armas estaban dispuestos á sostener al Gobierno constituido desde el dia anterior*.

Los jefes contestaron «que el disgusto era general en el pueblo y en las tropas por la eleccion de Presidente Vocal de la Junta hecha en la persona del Excmo. Sr. Baltazar Hidalgo de Cisneros; y que no solo no podian sostener al Gobierno establecido, pero ni aun sostenerse á sí propios, ni evitar los insultos que podrian hacérsele al Excmo. Cabildo, pues los tenian por sospechosos.»

Viendo perdido el Cabildo el apoyo que se imaginaba tener en los jefes de las tropas, único baluarte en que hubiera podido resistir y aun imponer, cejó en sus pretensiones y comisionó á dos de sus miembros para que comunicasen á la Junta que nuevos sucesos lo obligaban á variar de las ideas que sostuviera por la mañana y que era de absoluta necesidad que el Excmo. Virey se separase del mando, y que lo hiciese sin protesta para no irritar mas al pueblo.

Depuesto el Virey, la Junta comunicó al Cabildo la exoneracion de su Presidente para que aquel convocase al pueblo, no ya para eleccion de Presidente simplemente, sino de una nueva Junta que quedaria constituida del modo siguiente:

Presidente—Cornelio Saavedra.
Vocal —J. J. Castelli.
» —M. Belgrano.
» —M. Azcuénaga.
» —M. Alberti.
» —D. Matheu.
» —Juan Larrea.
Secretario—J. José Passo.
» —Mariano Moreno.

Era el pueblo el que pidió la organizacion de la nueva Junta porque la anterior de hecho habia renunciado, y el que se abrogaba todo el poder, por cuanto el Cabildo se habia extralimitado en la autoridad y atribuciones que le confiriera, y finalmente exigia que establecida que fuera costearia con la renta del Virey, oidores, etc., etc., etc., una expedicion de 500 hombres para las provincias interiores, y que nada que no fuera esto lo consentiria, debiendo temer por sus fatales consecuencias en caso contrario.

El Cabildo pidió se hiciera esa peticion por escrito.

En el momento le fué presentada por los comisionados la confirmacion de cuanto habia pedido y exigido. Se les contestó que congregasen al pueblo en la plaza para oir del mismo la ratificacion de lo que se demandaba y exigia, y en seguida ordenó á su escribano leyese en voz alta el pedimento presentado.

Una vez leido, todos contestaron á una sola voz «que era eso lo que pedian y lo único que querian se ejecutase.»

El Cabildo retirado á su Sala de acuerdos y despues de hacer constar que se veia obligado á ceder por la fuerza y con una precipitacion sin término para evitar consecuencias desastrosas, acordó que « sin pérdidas de instantes se estableciera nueva Junta, eligiéndose para ella de vocales los mismos individos que habian sido nombrados de palabra, en papeles sueltos y en el escrito presentado por los que habian tomado la voz del pueblo.»

Se acordó tambien que esa misma noche se instalase la nueva Junta, se publicase el bando, citándose al efecto á los señores vocales, ministros, jefes, prelados y comandantes.

Extendióse en seguida el acta del nombramiento de la Junta y, además de otras cláusulas, se establecia que ella despacharia circulares á los jefes del interior y demás á quienes correspondiese para que el Cabildo de cada Provincia, por medio de esquelas, convocase la mejor parte del vecindario de cada una de ellas, para que formando Congreso eligieran sus Representantes, que en la Capital estudiarian la forma de Gobierno que mas conviniera adoptarse.

El Cabildo, ya que no pudo dominar al pueblo en lo pasado y el presente, queria encadenarlo en el porvenir, y con este objeto en uno de sus acuerdos estatuia que gobernarian en nombre del Soberano Rey Fernando VII inspirándose y obedeciendo las leyes de Indias.

El Cabildo, despues de ser refrendario forzado de la eleccion popular á su pesar, nombró y constituyó la nueva Junta, dejó el lugar qué ocupaba debajo del dosel para que lo tomasen el Presidente y los vocales de la Excma. Junta Gubernativa, los cuales, acto contínuo, se dirigieron por entre un inmenso concurso en medio de repiques de campana y salvas de artillería, á la Real Fortaleza, asiento del Poder Supremo, de que tomaron posesion por la voluntad y la fuerza de la soberania popular de que eran representantes.

La revolucion era gobierno.

Este glorioso acontecimiento llevado á cabo por un puñado de patriotas decididos y generosos, fué el hálito precursor del huracan que seis años despues estalló conmoviendo las bases del continente sud-americano.

El nombre de la calle 25 de Mayo conmemora la fecha de este fausto acontecimiento político.

En la Sesion del Miércoles 5 de Mayo de 1813, « la Asamblea General de-
« clara el dia 25 de Mayo, dia de fiesta cívica, en cuya memoria deberán cele-
« brarse anualmente en toda la comprension del territorio de las Provincias
« Unidas del Rio de la Plata, cierta clase de fiestas que deberán llamarse Fies-
« tas Mayas y se determinarán con oportunidad. — JUAN LARREA, — Presi-
« dente — *Hipolito Vieytes*, — Secretario. »

Desde aquella fecha la fiesta se realiza y el Gobierno hace cuanto está de su parte porque ella sea solemne.

CALLE DE LA RECONQUISTA

Desde principios de Junio de 1806 comenzaron á aparecer varios buques de guerra ingleses por la costa Sud del Rio de la Plata.

El vigía del puerto de Montevideo ponia en conocimiento del Virey de Buenos Aires la llegada de cada uno de dichos buques.

El Virey despreció el aviso, negándole importancia alguna al caso. El pueblo de Maldonado, que pasó el mismo aviso, sorprendido de que el Virey no tomara providencia alguna tendente al reconocimiento de la flota, ordenó al primer piloto de la Réal Armada, D. José de la Peña, recorriese la costa á fin de traer noticias mas fundamentales.

Peña desempeñó su comision y pudo constatar que habia anclados 4 fragatas, 3 corbetas y 3 bergantines que pretendieron darle caza, pero que huyó con felicidad hasta la Ensenada de Barragan, de donde el 22 de Junio remitió su parte al Virey dándole minuciosa cuenta de lo ocurrido.

Ordenóle el Virey de pasar inmediatamente á Buenos Aires á instruirle de todo verbalmente.

Presentóse Peña el 23 á la noche, y despues de ratificar su parte en la conferencia de dos horas que tuvo con aquel, desdeñó el Virey el aviso del piloto y el aparente peligro que decia les amenazaba, pensando que fueran corsarios que pirateaban.

El dia 25, al amanecer, se presentaron á la vista de Buenos Aires todos los buques enemigos de que dió cuenta Peña; sorprendido el Virey, hizo tocar generala y todo el vecindario acudió presuroso á defender sus derechos en peligro;—pero era tal la inaccion del Virey que muy tranquila llegaba la flota á Quilmes (4 leguas de Buenos Aires) y desembarcaba la tripulacion en lanchas con la mayor confianza y calma.

Tal osadia exasperó al pueblo y á gritos pedia armas para repeler y escarmentar á los intrusos ingleses.

Entonces el Virey mandó distribuir armas (espadas y pistolas) á las milicias de Buenos Aires para ir á atacar al enemigo en aquel punto, mandadas por el Sub-inspector D. Pedro de Arce y ayudadas por 800 blandengues (1) bajo el mando del Comandante D. Nicolás de la Quintana.

En el mismo dia se distribuyó fusiles á 1000 urbanos que se presentaron en el fuerte, y el 26 marcharon 600 de las milicias provinciales, con sus oficiales, á Barracas, y á su retaguardia el Excmo. Sr. Virey.

Si se hubiese querido evitar el desembarque, nada pudo ser ni mas sencillo ni mas fácil; pero el Virey sumido en la mas culpable y criminal inaccion dábales tiempo para todo, y mientras los enemigos hacian esfuerzos inauditos

(1) Lanceros.

para salir de un bañado en que cayeron, los nuestros, que estaban en las barrancas mismas, eran testigos mudos y pacientes de todas sus maniobras, por tener órdenes de sus jefes de no acometerles mientras no saliesen de aquel estado.

Conseguido esto el 26, inician el fuego los nuestros, mientras el enemigo se hallaba á una distancia enorme; comienza éste á acercarse y apenas cambió algunos tiros con los defensores, los patriotas pónense en la mas cobarde fuga, dejando un obús en el campo del que se apoderó el enemigo.

No se tiene ejemplo, en los fastos de la guerra, desde la mas encarnizada y cruel hasta la mas sanguinaria escaramuza de mercenarios, de tan vil y abyecta fuga.

Tócase segunda vez generala, y todo el resto de los vecinos acudió con el pe cho palpitante de rábia y coraje, á defender sus haciendas y felicidad futura, en número de 2500 de los cuales 1200 hombres se acuartelaron en la barraca de Marcó y chacarita de Santo Domingo, mandados por el Brigadier D. José Ignacio de la Quintana, mientras negros y mulatos guarnecian la ciudad.

Llegan los urbanos al campamento de su destino y presentándose su Comandante á caballo protesta de no tener medios de movilidad para avisar á los de Barracas su llegada á aquel punto, ni poder remitirles la artilleria necesaria; cuando saliéndoles la fortuna á su encuentro, consiguen tres cañones en la barraca del Sr. Marcó, que este allí tenia. Comunican al Virey aquel feliz hallazgo y pídenle municiones para su defensa; pero habiendo delegado el mando el Virey en la persona de D. José María Brito, éste contestó que no habia lugar á lo que solicitaban los urbanos.

Los enemigos estimulados por la primera victoria avanzaban sin desconfianza, y el 26 á las 7 de la noche se presentaron en el puente de Galvez, sito en Barracas, donde habia un pequeño trozo de los nuestros con dos cañones.

Apenas llegó el enemigo al puente que ya ardia por disposicion del Virey, hizo fuego con alguna energía al principio, el que era sostenido por los nuestros por puro patriotismo, pues segun se dice, á las primeras descargas huyeron vergonzosamente el coronel y oficiales de las milicias provinciales, luchando con verdadero valor el oficial D. Juan Olondris y el cadete abanderado don Juan Vazquez, quienes disputaron el paso al enemigo con solo dos compañias de granaderos de las milicias precitadas.

Los restantes con 800 blandengues y su Comandante Quintana, se refugiaron en la casa de recreo de los Belermos, á juntarse con el Virey que se hallaba allí con 2000 hombres; consiente el Virey en el abandono de Barracas y manda se dirijan al *Paso chico*, para atacar al enemigo que seguramente atravesaria el Riachuelo por aquel punto; cálculo muy descabellado, porque ni remotamente pensó en tal disparate.

Los urbanos nada sabian del desenlace de la accion en el puente, pero sospechaban que los nuestros serian los victoriosos porque no se les pedia auxilio; mas, á fin de cerciorarse mandan espias y patrullas á imponerse de lo sucedido, los cuales dieron cuenta que el puente habia sido abandonado por los nuestros.

Entonces estallaron en improperios y juramentos de venganza, pidiendo á sus jefes los llevasen á aquel punto, el mas importante, para impedir la entrada del enemigo en la ciudad; pero ningun jefe superior se encontraba allí presente y solo sí oficiales subalternos que no solamente carecian de pericia militar, sino que por obedecer á su Soberano no podian tomar el mando de esas fuerzas.

El dia 27, mientras se combatia á los ingleses en el paso del Riachuelo, despues de un ligero fuego de fusil y cañon, cansadas y abandonadas de sus jefes superiores tuvieron que retirarse nuestras tropas, en ese momento dirigidas por oficiales sin pericia, contristadas del abandono en que las habian dejado y condenando la conducta de los directores de la defensa. Mientras el abanderado Vazquez salvaba la artilleria y el Virey se apoderaba de ella huyendo en seguida al monte de Castro, los ingleses pasaban cómoda y tranquilamente el rio en lanchas que habia á propósito y se internaron en la ciudad.

En esos momentos, el Brigadier Quintana corrió á ordenar á los urbanos se trasladaran al fuerte, dejando así libre campo al enemigo. Obedecen las tropas, y cuando ya estaban en el fuerte llega un oficial ingles con el objeto de capitular. Al salir éste llevando las bases del convenio, los urbanos y el pueblo que estaban en la fortaleza prorrumpen en desaforados gritos al comprender que se encontraban desde ya bajo la dominacion británica, y en frenético resentimiento esclamaban: «Viva el Rey de España! á las barrancas, franquéese balas y pólvora y los cañones del Fuerte».

Pero D. Francisco Caballero que oyó estas palabras, fué á contenerlos y mandó guardias y centinelas para que no dejaran salir ninguno.

Esta órden exasperó mas á los defensores que estaban dispuestos á pasar por sobre las guardias; pero, no queriendo derramar sangre fratricida, se desesperaban y hacian pedazos los fusiles y todo lo que estaba á su alcance.

Como las tropas no probaban alimento hacia dos dias, se les puso en libertad á las 11 $^1/_2$ de la mañana, para que volvieran á las dos de la tarde á rendir las armas al enemigo; sin embargo, la mayor parte de ellos, avergonzados de la humillante derrota y protestando de la nueva dominacion, no se presentaron mas.

Así terminó la toma de Buenos Aires verificada por las tropas inglesas al mando de los generales en jefe de mar y tierra, D. Guillermo Carr Berresford y Sir Home Popham en 27 de Junio de 1806.

El espíritu público estaba tan sobreexcitado, tanto por la fuga del noveno é inepto Virey como porque fueron coartados en la defensa por sus mismos directores, que muy pronto un núcleo de jóvenes patriotas reunidos en secretos conciliábulos, discutia la mejor organizacion de fuerzas militares para romper el yugo ominoso que un puñado de aventureros ambiciosos hacia pesar como plomo sobre la viril y orgullosa cerviz del pueblo de Buenos Aires.

De aquellas asambleas silenciosas surgió, el 8 de Julio, el plan de ataque

que debia adoptarse y las disposiciones y providencias que se ejecutarian para asegurar el éxito de aquella jornada patriótica.

El proyecto que se adoptó consistia en fortificar un punto algo lejano de la ciudad y dotarlo de elementos que impusiesen al enemigo y asegurasen la retirada en caso adverso, enganchar quinientos hombres, minar el cuartel de la Rancheria (hoy Mercado del Centro) en que estaba alojado el regimiento 71 y tambien el Fuerte, que contenia el resto de las tropas inglesas.

Púsose en conocimiento del Gobernador de Montevideo lo acordado y las operaciones que debian ejecutarse, invitándolo á remitir fuerzas para estorbar la retirada del enemigo si la efectuaba antes del ataque.

En caso de ser contrario á los patriotas el éxito de este, se prenderia fuego á las minas.

El dia 15 de Julio comenzó el enganche de reclutas, el 16 se alquiló la chácara de Perdriel para servir de atrincheramiento y el 17 una casa contigua á la Rancheria para perforar la tierra y llevar la mina al cuartel y al Fuerte.

El dia 20 se ordenó la reconcentracion de todos los elementos y aprestos bélicos que se organizaron, en la chácara citada.

No dudaba ya el conquistador que se trataba de una sublevacion organizada y con elementos que podian resistir el empuje de sus armas; pero confiado en el valor é intrepidez del laureado regimiento 71, juró escarmentar á los revoltosos.

D. Juan Martin de Pueyrredon, que fué el héroe de esta jornada, hacia una propaganda muy feliz en la campaña, y obtenia numerosos voluntarios, armas y caballos, que muy pronto se reconcentrarian.

El coronel D. Antonio de Olavarria, se asocia tambien á este movimiento con su regimiento de blandengues, y toda la fuerza se puso á su mando.

Finalmente se recibió un oficio del Gobernador de Montevideo, en el que aplaudia la actitud de los patriotas y les prometia ayudarlos, indicando la playa de los Olivos como punto de desembarco de las fuerzas que despacharia desde la Colonia.

El coronel Olavarria y sus 600 blandengues armados de pistola y espada y los voluntarios de Pueyrredon se reconcentraban á últimos de Julio. Pero en estas tropas la desmoralizacion sustituyó á la disciplina y al régimen militar; sin solicitar la licencia correspondiente, decenas de soldados se dirigian á la ciudad y volvian á beneplácito; entonces se dictaron las disposiciones tendentes á salvar aquel desquicio y se reemplazó á los jefes que gobernaban aquellas tropas.

Así las cosas, el entusiasmo habia llegado á tal punto en el ánimo de los conjurados, que el Gobernador Berresford supo que tenian la intencion de atacarlo, en el momento de la parada, puñal en mano, y que fuerzas acantonadas y atrincheradas en la chácara de Perdriel se preparaban á sorprenderlo.

Inmediatamente Berresford organiza las fuerzas que debian operar sobre aquel punto, y en la noche del 31 de Julio marcha en persona con 500 hom-

bres del 71 y dos piezas volantes, conducidos por el traidor Gonzalez; atraviesa el arroyo de Maldonado y no pudiendo salvar el ***Medrano*** siguió sobre su flanco derecho y tomó despues el camino de la carretera para facilitar el trasporte del convoy.

D. Martin Rodriguez que hacia el servicio de vanguardia y vigilaba los pasos del arroyo ***Medrano***, recibió órden de replegarse á las cuatro de la mañana del 1° de Agosto.

El enemigo habia sido sentido ya, en las soledades de la noche.

Todas las fuerzas y armamento habian sido reconcentrados en Perdriel.

Los 600 blandengues y su jefe Olavarria, apenas se avistó el enemigo se retiraron, pretestando que ellos no debian batirse mientras no llegase el refuerzo de Montevideo para proveerle de caballos y atacar de firme.

Por mas que hizo Pueyrredon para obtener siquiera 50 hombres de refuerzo del regimiento en retirada no pudo conseguirlos, y su intento de interceptar la artilleria enemiga que estaba distante cuatro cuadras del resto de las tropas inglesas, quedó frustrado.

Entretanto, en el caserío de Perdriel los jefes organizaron la defensa así: 23 fusileros al mando del cabo Cerpa y 18 al de Antonio Cuevas ocupaban los extremos de la muralla que formaban los tapiales; la artillería se colocó en el centro oculta por un grupo de 44 hombres de á caballo; de manera, pues, que ochenta y cinco hombres componian la fuerza de resistencia.

El jóven D. Juan Martin de Pueyrredon arrostró, con decision, los peligros del combate con tan reducidas fuerzas; los enemigos, careciendo de caballería, no podrian perseguir á los patriotas en caso de un desastre porque contaban con buena caballada y podian ponerse en salvo por la cañada de la Merced y Rio de las Conchas.

Los artilleros patriotas á las siete de la mañana rompieron el fuego sobre el enemigo, despues de enarbolar la divisa y bandera blanca y encarnada, á los gritos de *¡ Viva España! mueran los herejes!*

Espesa bruma y la mala clase de armas inutilizaron las primeras descargas, cuyas punterias eran vagas é inciertas.

El enemigo para contestar el cañoneo se vió precisado á dar vuelta sus piezas y tuvo que detener su avance en columna hasta llegar á dos tercios de tiro de fusil y en seguida desplegó la línea en batalla.

Mientras practicaba estos movimientos, la caballería patriota, perfectamente montada, atacó con fuerza; pero sin organizacion ni disciplina, con variedad de armas y directores sin práctica y en completa confusion, comenzó á flaquear y dispersarse por el estallido de las granadas y el estruendo de las descargas de fusileria.

Se sostenia aun el combate, porque el jóven Pueyrredon hacia volver á las filas al primero que retrocedia; pero la falta de proteccion de los blandengues llevó el desaliento á las tropas y la dispersion cundió por toda la línea.

Estando ya todo perdido, Pueyrredon no quiere abandonar el campo mien-

tras no se apodere del parque enemigo, é invitando á doce jóvenes resueltos lleva una carga á escape sobre el ala derecha inglesa y ella fué tan impetuosa que logró apoderarse de un carro capuchino con no pocas municiones; pero en este momento una bala enemiga atraviesa y desploma el caballo del valiente Pueyrredon, que así quedaba en brazos de la muerte, cuando otro de sus compañeros, tan arrojado como él, arremete con decision al enemigo y le ofrece la grupa de su caballo.

Así terminó el movimiento del 1° de Agosto, precursor del glorioso acontecimiento que, doce dias despues, despojó al enemigo de la presa tan apetecible que logró amarrar á su férreo yugo.

Inmediatamente de ocurrir la conquista de Buenos Aires, el piloto Peña se embarcó en su falucho y salió de la Ensenada en direccion á la Colonia del Sacramento desde donde comunicó al Gobierno de Montevideo la infausta nueva de la toma de Buenos Aires por los ingleses, sin dar detalles.

Esta noticia impresionó sobremanera á aquellos habitantes, hermanos por sus costumbres, hábitos y lengua, hermanos, en una palabra, de tradicion. Agítanse las masas populares y la mas ardorosa conmocion arrebata el espíritu público.

Deseosos de conocer algunos detalles despachan espias por todas partes, los cuales mas tarde confirmaron lo dicho por Peña, es decir: que se ignoraba el paradero del Marqués de Sobremonte que habia salido de la Capital llevándose familia é intereses; que el enemigo se apoderaba del tesoro dei Soberano y le embarcaba en sus buques, junto con las armas de precision que habia en el fuerte, etc., etc.

Al saber la confirmacion de estos hechos, enciéndense de ira aquellos bravos corazones y por todas partes óyense écos siniestros de profunda indignacion, juramentos de venganza y esterminio; — una cruel y amarga leccion se dibujaba, cual la tempestad, en el horizonte de efímera felicidad creado por la osadia del enemigo y la imbecilidad del Virey.

Comienza á fortificarse Montevideo, como medida preventiva, y se dispone á aprestar una armada para salvar á sus hermanos y sacudir el yugo ignominioso que los postra y enerva.

Pero, ¿cómo equipar esa armada, si no habia ni gente ni dinero suficientes, elementos constitutivos de su creacion y fuerza?

Ah! es que el corazon del oriental es bastante generoso y abnegado, grande y patriota para dejarse dominar por dificultades tan simples.

Todo el pueblo se impone una contribucion por patriotismo, despues de ingentes sumas proporcionadas por el comercio y hacendados.

Despáchanse en seguida numerosas circulares por la campaña, narrando de la manera mas tocante los sucesos de Buenos Aires, y aquellos corazones, siempre esclavos de lo grande y heróico, acuden presurosos á caballo ó á pié, á

uniformarse y constituirse en soldados de la libertad, llevando en su brazo la fuerza que ha de arrebatar al pirata é intruso inglés, al advenedizo que saqueaba á Buenos Aires, la presa que tanto codiciara.

Así pudo formarse un ejército de 7 á 8 mil hombres.

Pero esto no era aun bastante; se necesitaba la proteccion del Gobierno para acometer esta empresa y en consecuencia es consultado el Gobernador D. Pascual Ruiz de Huidobro, el cual, por temor de excederse en sus facultades, se inhibe de dar su opinion.

Pero el pueblo grita furioso, dirígense oficios á todas partes, agítanse las masas y la poblacion presenta el terrífico aspecto de un volcan por estallar ó de una fiera hambrienta.

Tal actitud no podia hacer vacilar mas al Gobernador—y al punto constituyó Consejo de Guerra, del cual surgió la resolucion tan anhelada: ordenóse la formacion de una escuadrilla de lanchas cañoneras y buques pequeños para la reconquista de Buenos Aires.

En esos dias llegaron varios chasques de esta ciudad solicitando el auxilio de Montevideo, cuyo Gobierno, vencido por el clamor estrepitoso del pueblo, hizo preparar con rápida premura los aprestos bélicos y en pocos dias mas quedó organizado un buen ejército con rico convoy.

Organizadas las tropas, se les dió por general principal al Sr. D. Santiago Liniers, capitan de Navio, y el cargo de las de mar se confió á D. Juan de Concha, capitan de Fragata.

El 22 de Julio salieron las tropas en direccion á Buenos Aires, y el 23 las fuerzas navales hasta la Colonia del Sacramento, donde debian reunirse ambas;—despues de muchas contrariedades las últimas llegaron el dia 24, impulsadas por récia borrasca, y las primeras el dia 31.

Como las fuerzas enemigas desconfiaban de un pronto auxilio y refuerzos á Buenos Aires, dispersaron espias por todas partes, y el dia 29 se supo en la Colonia que á una legua y media se hallaba fondeado un bergantin inglés, espia indudablemente; ordenóse de atacarlo, y fué tan feliz la lanchilla que le salió á su encuentro, que lo destruyó casi por completo, llevando como trofeo para su jefe los fragmentos que flotaban en las aguas.

Este desastre para el enemigo fué la señal mas elocuente de que habia sonado la hora de defender hasta el frenesí la plaza conquistada.

En cuanto al Marqués de Sobremonte, Virey de Buenos Aires, se hallaba retirado en Córdoba desde donde dirigió oficios al Gobierno de Montevideo, quejándose de los vecinos de Buenos Aires que en la toma de esta ciudad le habian abandonado y desconocido su autoridad y pidiendo auxilios para reconquistarla.

Los auxilios le fueron negados al Virey y concedidos al pueblo.

El 3 de Agosto por la tarde salió la armada de la Colonia del Sacramento en direccion á Buenos Aires: el tiempo fué favorable hasta el 5, dia en que se desencadenó un fuerte huracan que puso en cuidado y sobresalto á los tripulantes por su borrascosa impetuosidad.

El 4 de Agosto saltó á tierra nuestro ejército sobre la costa del Sud con alguna felicidad; se desembarcaron dos cañones y estuvo acampado durante cuatro dias á causa del huracan.

Entretanto, el Comandante Berresford impuesto de los movimientos del enemigo, hizo poco caso de sus tropas, las despreció y esperó que le invitaran á un combate; no le intimidaba su presencia y con orgullosa indiferencia dejábale acercarse; pero el mal aconsejado sofisma en que se inspiraba, podia costarle caro, muy caro, pues pensaba que: aquel que habia hecho rendir y *vencido* á 12.000 hombres, fácilmente arrollaria á fuerzas reducidas y sin disciplina.

Lamentable error británico!

Los patriotas porteños continuaban alistándose sin interrupcion en las filas de aquel ejército benemérito y salvador, que era colmado de regalos y de todo género de atenciones.

Ardiendo en deseos de combatir, reclaman las tropas al General Liniers de llevarlas al corazon de la ciudad, para arrancar las entrañas al pirata y reconquistar pátria, intereses y hogares arrebatados por un aventurero vulgar.

El dia 10 llegan por fin á la circunferencia de la ciudad y acampando las tropas, mandó al fuerte el General Liniers un parlamentario con oficio, en que decia al Comandante Berresford que contaba con tropas mejor disciplinadas que las suyas, que evitara la efusion de sangre que rechazan los sentimientos de humanidad cristiana, y que finalmente se entregase á la discrecion de un jefe generoso, dándole 15 minutos para su resolucion.

El Comandante Berresford, despues de imponerse del pliego presentado por el parlamentario, contestó, soberbio é iracundo, que batiria sus tropas hasta el momento en que, aconsejado por la prudencia, quisiera evitar un derramamiento de sangre sobre el pueblo, á quien tanto amaba.

Inmediatamente el General inglés manda colocar todas sus tropas á distancia de cinco cuadras de la plaza, en contorno, con sus cañones de tren y obuses.

Llegado el parlamentario al campamento del General Liniers, é impuesto de la conducta del enemigo, mandó preparar su gente.

En el ínterin, una avanzada de Catalanes llegó á la plaza del Retiro, donde encontró un peloton de fuerza enemiga, lo batió destruyéndolo casi completamente, hízole prisioneros y 35 muertos, llevando en su prudente fuga, los pocos que salvaron, el envidiable parte al Comandante Berresford.

Los nuestros se posesionaron al dia siguiente de aquella plaza, clavaron la bandera española y numerosa muchedumbre acudia á alistarse; en este punto se encontró gran acopio de pertrechos de guerra.

Apenas acampado el ejército patriota, se mandó poner artilleria en las calles entrantes de la ciudad; sabida esta disposicion por Berresford, ordenó á su gente que, con el tren de campaña, avanzace hácia el Retiro y desalojase al enemigo.

Cumplióse la órden; pero nuestro Comandante de artilleria, entonces don

Francisco Agustini, combatió con tal denuedo y tuvo tanta felicidad y destreza en el manejo de aquella arma, que abria inmensos claros en el enemigo, aumentando cada vez mas el pánico en este, hasta que tuvo que retroceder despues de considerable destrozo,—sin embargo, pudo salvar sus cañones favorecido por la oscuridad de la noche; su gente era poca, pero la flor y nata de los soldados del regimiento número 71, de tanta fama en Europa, vencedores en siete batallas y jamás vencidos.

Esa noche durmieron nuestras tropas con las armas en la mano, á excepcion de los Catalanes que se constituyeron en avanzadas, logrando internarse en el corazon de la ciudad, matando y haciendo prisioneros.

Al dia siguiente el enemigo despachó balas en todas direcciones y sus buques al Retiro. El fuego era nutrido y sostenido por ambas partes con mucho vigor, hasta que tuvieron que desistir de su empeño impracticable.

El dia 12 de Agosto, de tan glorioso recuerdo para todo patriota argentino, los Catalanes avanzaron tanto que penetraron en el interior mismo de la ciudad encontrando á su paso un peloton de fuerza inglesa con el que trabó combate, dando aviso á las fuerzas del Retiro.

La gente acampada en esta plaza gritaba «*á ellos, á ellos,*» y sin esperar la voz de mando del General Liniers corrieron á proteger á sus compatriotas, hasta que no pudiéndolo evitar, el General mandó avanzar.

Desplegaron tanto heroismo y serenidad los nuestros en esta ocasion, que muy pronto se despojó al enemigo de sus cañones haciéndole muchos prisioneros, y cuando los patriotas en medio del entusiasmo frenético atronaban los aires con los *¡viva!* y juraban exterminar la raza inglesa en este suelo, el Comandante Berresford, conociendo el trágico fin que le esperaba, desplegó bandera parlamentaria. Pero nadie hizo caso de ella, y despreciando los patriotas lo que poco antes con tanta soberbia rechazara el intruso inglés, se lanzaron con mas ímpetu sembrando por do quier la muerte y el espanto. Escalaban ya algunos de los vencedores los muros del fuerte que servia de baluarte á los ingleses, cuando el Comandante Berresford, sorprendido de la audacia de aquellos furiosos combatientes, arrancó la bandera de parlamento y enarbolando la española entregóse á discrecion; pero esto no basta tampoco, y cada vez mas exaltados los patriotas, gritan, vivan al Rey y al General, y continuan esparciendo el terror y la muerte en el enemigo, hasta que revestido de ceñudo semblante logra contener el General Liniers á las tropas frenéticas.

Un momento despues se presentó Berresford, acompañado del ayudante mayor D. Hilarion de la Quintana,—cabizbajo y con el rostro demudado,—y arrojando su espada, se rindió á nuestro General D. Santiago Liniers y Bremont, á discrecion.

Inmediatamente de la entrega de Berresford y sus tropas, se forman en dos filas las nuestras, desde el Fuerte al Cabildo, por medio de las cuales pasaron aquellos *soldados invencibles del regimiento 71 siempre victorioso.*

Las armas rendidas á nuestro ejército alcanzaron al número de 1200.

Despues de este acto, dióse por cárcel la ciudad á los oficiales ingleses y á las tropas sus correspondientes prisiones.

De esta manera se verificó uno de los hechos mas gloriosos para la causa americana: la reconquista de Buenos Aires con el concurso de los intrépidos y valientes orientales.

En esta jornada las pérdidas fueron:

Españoles, muertos y heridos....... 220
Ingleses » » 417

Como un recuerdo para las generaciones venideras, el Gobierno dió á esta calle el nombre «de la Reconquista» á fin de perpetuar el hecho grandioso que nos redimió del yugo británico.

Hemos creido indispensable dar cabida á los documentos que insertamos á continuacion, no solamente porque ellos revelan el noble y elevado espíritu de uno de sus protagonistas, así como las desmedidas ambiciones y los falsos sentimientos del otro, sino porque siempre es útil é ilustrativo el conocimiento de piezas históricas que, como estas, condensan las vicisitudes y los grandes triunfos, esto es, la fisonomia de una etapa de nuestra vida política.

Trascribimos estos documentos con la misma ortografia original de aquellos tiempos:

«El Comandante General de la espedicion destinada á la reconquista de Buenos Aires, dá Parte de las particularidades acaecidas en este glorioso suceso de las armas de S. M.

«Muy Señor mio: habiéndome por un concurso de circunstancias y de órdenes superiores hallado fuera de Buenos Aires al tiempo de su rendicion, y por consiguiente libre para seguir la determinacion que hallase mas conforme al mejor servicio de S. M.: pensé solo en dirijirme á Montevideo, con el fin de proponer al Gobernador de esta plaza la reconquista de Buenos Aires, pero á mi llegada encontré una espedicion para dicho objeto organizada, y casi pronta para salir; mas habiendo variado las circunstancias por el fundado motivo de tener probabilidades morales de ser atacado Montevideo, el Comandante General de Marina, el Brigadier D. Pascual Ruis Huidobro, me pasó la siguiente nota órden, su fecha 22 de Julio.

« Desde el dia 2 del corriente mes, en que recibí noticia por el subdelegado de Marina en la Ensenada de Barragan de haber sido ocupada por los enemigos la capital de este Vireynato y de haberse ausentado de ella el Exmo. Sr. Virey, concebí la idea de su reconquista luego que se me reuniese gente de campaña á virtud de las proclamas, que al efecto habia hecho publicar, y tuviese noticias seguras de la fuerza de los enemigos, para sobre tales datos deliberar una empresa, que en seguida, librase todo el Vireynato del riesgo de ser dominado por los enemigos, si reciben, como es de esperar, refuerzos de tropa, bien sea de su Metrópoli, ó del cabo de Buena Esperanza, que conquis-

taron en el mes de Enero del presente año, el dia 5 del mes actual, en ata que celebre en este Cabildo con varios objetos, indiqué mi enunciado proyecto en los términos que quedan espresados, y uno de sus rejidores se ofreció hacer á la Patria el servicio de esponerse á ir á la Capital, cuyo estado continuábamos ignorando en aquella fecha, y adquirir noticias, que eran necesarias para determinar su reconquista. En efecto en el mismo dia se puso en marcha, y habiendo llegado á la Colonia, me avisó con fecha del 8 haber tenido la proporcion de saber allí todo quanto se podia desear, por varios sujetos, que habian llegado procedentes de Buenos Aires, y particularmente por el primer Piloto de la Armada graduado de Alféres de fragata D. Joseph de la Peña, que habia regresado de la comision que le cometió el Comandante de dicha Colonia de conducir á la Capital unos prisioneros para canjear otros nuestros, enterado asi por el referido Rejidor como por Peña y por varias cartas, de la fuerza de enemigo, del descontento general con que el pueblo sufria su dominacion, y de los buques que aquellos tenian en los surjideros inmediatos á Balizas, enteré de todo á la Junta de Guerra, formada por los principales Jefes de esta Plaza, congregados por mí á este efecto para oir sus dictámenes: y estando conformes con el mio, se acordó que saliese á la mayor posible brevedad la fuerza de mar y tierra con que se debia emprender la reconquista, cuya comision se me confirió por todos los vocales á pesar del decadente estado de mi salud, bien que sobre el supuesto de que los enemigos no podian intentar ninguna espesie de ataque á esta Plaza; pues la fuerza de 1500 á 1600 hombres que tenian en la Capital, les era muy necesaria para conservarse en ella, deduciendo por consequencia, que cuatro ó seis buques que se avistaban al Sud de este Puerto, ya fondeados ó á la vela, hacia algunos dias, no proyectaban ninguna otra espesie de hostilidad, que la de un bloqueo. Hecha la eleccion de las tropas que debia mandar, y casi al momento de estar habilitados los buques de guerra y trasportes para la espedicion, recibo la carta de V. S. en que me avisa su arribo á la Colonia, el estado en que dejaba la Capital, la posibilidad de su reconquista con solo 500 hombres de tropas escojidas, y últimamente que V. S. se constituia á realizar la empreza en los términos inducidos y á responder del buen éxito. En este oficio de V. S. lo hize entender á la Junta de Guerra, que se convocó con otros motivos, la que fué de parecer que se oyese á V. S. pues que ofrecia en su oficio citado, trasladarse á esta Plaza momentáneamente: así se verificó, y V. S. repitió lo mismo que habia escrito fundándose en la disposicion del pueblo de la Capital á sacudir un yugo, que le era insoportable, la reunion de mucho número de hombres resueltos á unirse á la primera fuerza que allí se presentase, para lo que conserbaban escondidas las armas, y municiones, etc. Sin embargo la junta resolvió, que se continuase la espedicion en los términos acordados; pero habiendo tenido dos dias despues avisos casi positivos de que el enemigo habia resuelto bombardear esta plaza y tentar un desembarco, para lo que reembarcó 800 hombres de los 1500 que guarnesen á Buenos Aires; estimo la misma junta por presiso variar su determinacion, y

arreglarla á una medida que atendiese á ambos objetos, esto es, la reconquista de la Capital, y la defenza de esta plaza y puerto. En consequencia adopto, como V. S. sabe, que fué uno de los vocales, su propuesto, y se confirió el mando no solo de los 500 hombres escojidos de la mejor tropa, mas tambien se aumentó este número con el de cien de la compañia Migueletes que se acababa de formar en esta plaza, armada y uniformada en los mejores términos, haciendo estencivo el mando en Jefe de V. S. á las fuerzas de mar, que estan á las órdenes inmediatas del capitan de fragata don Juan Gutierres de la Concha, y los Buques, que transportan la artilleria y víveres para las tropas de la espedision: y á cuyo oficial he prevenido con esta fecha queda á las órdenes de V. S. desde que llegue á la Colonia del Sacramento para todas las acciones militares de mar, que V. S. disponga y prestarle los aucilios que nesesite, aun de la misma jente que dota los buques, si le fuesen necesarios, en tal intelijencia se pondrá V. S. hoy mismo en marcha, pues todo está dispuesto para que no se demore un momento, y haciendo el uso, que estime conveniente de las noticias reservadas, que le he comunicado, y que pueden contribuir al glorioso éxito de la espedicion, quedo muy satisfecho de los conosimientos militares de V. S., su zelo por la relijion, por el mejor servicio del Rey, y su amor á la Patria le proporcionaran la indecible satisfaccion de libertar aquel Pueblo de la oprecion, en que se encuentra aflijido, y volverlo á la suave dominacion de nuestro amado Soberano, y libertando por este medio todo el Virreynato, espuesto á caer en igual desgrasia, si subsistiendo el enemigo en la Capital recibe refuersos, como es de esperar.»

El dia 23 me puse en marcha con el ejército, marchando hasta los Caneones, en cuyo pueblo me cojió un fuerte aguacero, que hizo salir á todos los rios de madre, cuyo accidente me detuvo hasta el 26, que habiendo hecho recojer todos los botes de Santa Lucia chico forme con ellos balsas, con las que pude hacer atravezar todo el exército; llegué á la tarde del mismo dia á San José, donde tuve igualmente que hacer pasar su rio al exército sobre Jangadas: el 27 llegué al Rosario, y el 28 á la colonia del Sacramento, donde hallé la escuadrilla traida por el Capitan de fragata D. Juan Gutierres de la Concha, compuesta de 6 Zumacas y Goletas armadas con cañones de á 18 y 24 y una con obuses de á 36, 6 cañoneras del Rey, y otra lancha mercante con un cañon de á 18 en su popa, otras dos con cañones de á 9, y 8 transportes. El dia 29 se presentó un Bergantin Inglés á la vista, y habiendo quedado casi en calma, hize salir las lanchas á batirlo, lo que lograron en corto rato por haber refrescado el biento; pero sin embargo, habiéndole asertado algunos tiros recibió bastante daño en sus obras muertas, y coronamento de popa: finalmente fuimos detenidos por los vientos contrarios.

El dia primero de Agosto hize proclamar al exército la órden siguiente:

«Don Santiago Liniers y Bremont, caballero de la órden de San Juan, Capitan de Navio de la Real armada, y Comandante General de las fuerzas de mar y tierra destinadas para la reconquista de Buenos Aires.

«Previene á todos los cuerpos que componen el exército que tiene e honor de mandar para la gloriosa hazaña de la reconquista de Buenos Aires, que esta tarde, permitiéndolo el viento, se embarcarán para pasar á la costa del Sur; que no duda un solo momento del ardor, patriotismo, e intrepides de los valerosos Oficiales, Cadetes, Sargentos, Cabos, Soldados y voluntarios que la componen: pero que si contra su esperanza algunos olvidados de sus principios, volvian cara al enemigo, esten en la intelijencia, que habrá un cañon á retaguardia cargado á metralla, con órden de hacer fuego sobre los cobardes fujitivos.

« El valor sin disiplina no conduse mas que á una inmediata ruina, las fuersas reconsentradas, y subordinadas á la vos de los que las dirijen, es el mas seguro medio de conseguir la victoria; por tanto prevengo y mando, se observen la mas escrupulosa obediencia por progresion de mando, bajo las penas mas ejecutivas de la ordenanza para semejantes casos.

« Si llegamos á vencer, como lo espero, los enemigos de nuestra Patria, acordaos soldados, que los vínculos de la Nacion Española son de reñir con intrepides, como triunfar con humanidad: el enemigo vencido es nuestro hermano, y la Relijion, y la generosidad de todo buen español le hace como tan natural estos principios: que tendria rubor de encarecerlos.

«Si el buen orden, la disiplina y el buen trato deben obcerbarse para antes y despues de la victoria, rescatado Buenos Aires, debemos conducirnos con el mayor recato, y que no se diga, que los amigos han causado mas disturbio en la tranquilidad pública, que los Enemigos: pues si se debe castigar algunos traidores á la patria, vivan seguros, que lo estarán ejecutivamente por las autoridades constituidas para entender de semejantes delitos. Por tanto, espero de todos mis amados compañeros de armas, que me daran la gloria de poder exaltar á los pies del Trono de nuestro amado Soberano tanto los rasgos de su valor, como su moderacion y acrisolada conducta.»

Este mismo dia habiendo recibido orden del Gobernador de Montevideo, para que si me parecia conveniente reforsase mi ejército con cien hombres de las milicias de la Colonia del Sacramento, el sargento mayor, comandante de dicha plaza, D. Ramon del Pino, no solamente se esmeró en escojer 100 hombres ya instruidos por el, sino que habiendo anunciado el deseo de uniformarlos, su consorte Da. Francisca Huet, abrió una subscrision para este fin, firmando la primera por 100 pesos fuertes: á su ejemplo D. Leon de Altolaguirre, Comandante de los Resguardos, que ya se habia constituido fiador de uno de los barcos de transporte en caso de perdida, firmo por 250, D. Juan de la Concha por 100; exemplo que fue seguido por todos los oficiales del exército y armada, dichas tropas se portaron el dia 12 con el mas distinguido valor.

Salimos de la Colonia el dia 3 del corriente despues de haber espantado una fragata que amanecio cuasi en calma á la boca del puerto: el viento fue refrescando por el E. y E. N. E. y las lanchas, que habian salido á batir la fragata, quedaron sobre le Isla de San Gabriel, en cuyo paraje nos in-

corporamos con ellas todas las Zumacas, y lanchas de transporte con toda la tropa: á las cuatro y media de la tarde, habiéndose arreglado algunos transportes, dimos á la vela á las 6, y por momentos fué refrescando el viento variando hasta el S. E. con algunos chubascos de viento y agua: la desconfianza, que inspiró al práctico mayor D. Manuel Cipriano el mal gobierno de la Goleta Remedios, le hizo orsar algo mas de lo que nos daba al viento, de cuyas resultas recalamos mucho mas á barlovento de lo que se habia proyetado: pero hallándonos ya próximos á tierra, la oscuridad de la noche no dejaba distinguir bien, dimos fondo; mas habiendo aclarado algun tanto con la salida de la Luna, nos hallamos muy inmediatos á una fragata, por cuyo motivo zarpamos para enmendarnos, y nos hallamos reunidos con 7 á 8 buques entre lanchas y cañoneras y transportes, al amanecer descubrimos á Buenos Aires, y los Buques de los Enemigos fondeados fuera del Banco de la ciudad; en este momento siguiendo el viento al S. E. las aguas altas, y la mar picada, determiné inmediatamente mudar el punto de mi desembarco, que debia ser la Punta de los Olivos, y entrar en las Conchas, y pasé al dirijirme á este punto inmediato á la Zumaca Dolores, que pude haber apresado; pero considerando que mi principal objeto era tomar á Buenos Aires, seguí mi rumbo logrando fondear dentro de las Conchas á las 9 de la mañana. Al momento determiné el desembarcarme, y en menos de una hora tuve toda la tropa y la artilleria en tierra, dirijiéndome con la mayor prontitud á tomar la altura de la punta, de cuyo punto me adelanté como media legua en columna para acampar en un buen sitio, donde me faltó bastimento para el exército. Considerando que la flotilla no podia operar, determiné de acuerdo con don Juan Gutierres de la Concha el desembarcar hasta 323 hombres entre marineros y soldados, los que la misma tarde se me incorporaron con el mismo Concha á la cabeza, su oficial de órdenes el Teniente de Fragata don José de Cordova, el de Navio don Juan Angel de Michelena, y don Joaquin Ruiz, el Teniente de Fragata, don Cándido la Sala, y don José Posadas, los alferes de Navio, don Benito Correa, don Manuel de la Iglesia, don Joaquin Toledo, y don José Miranda, y al de Fragata don Federico la Cos. La noche fué malísima. La tropa la pasó sobre las armas, sin que se notase la menor queja. Al siguiente dia 5 del corriente me dirijí al pueblo de San Isidro, que atravesamos entre las aclamaciones de todo él. Acampé la tropa en un hermoso sitio, pero la noche fué cruel de viento y agua, que mi jente sufrió con mucha constancia. El dia 6 siguiendo el temporal determiné alojar mi exército en el Pueblo, tanto para darle descanso, como para limpiar las armas. Duró el tiempo recio del S. E. con aguaceros, en el que perdieron los Ingleses 5 de sus lanchas Cañoneras, hasta el 9 que marché para venir á tomar el Puesto de la Chacarita de los Colegiales, de donde me dirigí el dia 10 á los Mataderos de Miserere, á los que llegue á las 10 y media de la mañana. Formando en batalla traté de enviar al Pueblo mi ayudante D. Hilarion de la Quintana con la intimacion al General Inglés que á la letra copio.—«Exmo. Señor: la suerte de las

armas es variable: hace poco mas de un mes que V. E. entró en esta Ciudad y Capital, arrojándose con un cortísimo número de Tropas á atacar una inmensa poblacion. á quien seguramente faltó mas la direccion que el valor para oponerse á su intento: pero en el dia, penetrada del mas alto entusiasmo para sacudir una dominacion, que le es odiosa, se halla pronta á demostrarle que el valor que han mostrado los habitantes del Ferrol, de Canarias y de Puerto Rico, no es estraño á los de Buenos Aires. Vengo á la cabeza de Tropas regladas muy superiores á las del mando de V. E. y que no le ceden en instruccion y disciplina: mis fuerzas de mar van á dominar las Balisas, y no dejarán recurso para emprender una retirada. La justa estimacion debida al valor de V. E., la generosidad de la Nacion Española, y el horror que inspira á la humanidad la destruccion de hombres, meros instrumentos de los que con justicia ó sin ella emprenden la guerra, me estimulan á dirijir á V. E. este aviso, para que impuesto del peligro sin recursos en que se encuentra, me avise en el preciso término de 15 minutos, si se halla dispuesto al partido desesperado de librar sus tropas á una total destruccion, ó el de entregarse á la discrecion de un enemigo generoso.— N^ro^ Señor guarde á V. E. muchos años. Exército Español en la inmediacion de Buenos Aires, 10 de Agosto de 1806 — Exmo. Señor *Santiago Liniers*— Exmo. Señor Don Guillermo Carr Beresford »

Pero parecióle á mi Ayudante, que lo detenia el General sin darle audiencia mas tiempo que el que yo le habia señalado, se volvió sin haberle entregado mi carta; sin embargo me pareció deber usar de la urbanidad de hacerlo regresar con la intimacion de que si trataban de detenerlo, declarase se marchaba, que ya no volveria mas, y que se estuviesen á las resultas: no llegó el caso; pues al momento lo admitió el General enemigo, disculpandosé que el no haberlo recibido tan pronto por la mañana, habia sido por estar ocupado con el Sr. Obispo, el Cabildo, y los Cónsules: le entregó su contestacion consebida en estos terminos:

«Buenos Aires 10 de Agosto de 1806. — He recibido su oficio, y convengo en que la fortuna de las armas es variable; no pongo duda en que Vd. tiene la superioridad, respecto al numero: y que la comparacion de la diciplina es inutil; tampoco he consentido jamás haber entrado en este pueblo sin oposision; pues para executarlo me ha sido preciso batir al enemigo dos veces, y al mismo tiempo que he deseado siempre el buen nombre de mi patria, he tratado tambien de conservar la estimacion y el buen consepto de las tropas, que se hallan bajo de mis órdenes: en esta intelijencia solamente le digo, que me defenderé hasta el caso que me indique la prudencia por evitar las calamidades, que pueden recaer sobre este pueblo, que nadie las sentira mas que yo, de las cuales estaran bien libres, si todos sus habitantes proceden conforme á la buena fee. Besa las manos de Vd. — *Guillermo Carr Beresford*, Mayor General Ingles.— Sr. Coronel Liniers. »

Al instante de recibida esta carta me puse en marcha para atacar el Retiro, lo que efectué á las 5, habiendo adelantado una partida de Migueletes para

reconocer el puesto, y estos empezaron tomando dos prisioneros, que me trajeron con la noticia de que doscientos Ingleses defendian este punto. Hice adelantar dos obuses con los catalanes á la cabeza, y la escolta de la Compañia de granaderos del fijo, la que partió con la mayor celeridad y denuedo al puesto atacado, seguida de todo el exército al paso de carrera. El camino que conduce del Miserere al retiro es malísimo entre quintas y albardones, y bastantes pantanos, lo que hubiera atrasado infinito mi marcha, si una multitud de Pueblo no se hubiese arrimado á la artilleria para arrastrarla. Finalmente llegué á derrotar completamente á los Ingleses, tomándoles dies prisioneros, entre ellos cinco heridos de consecuencia, y matandoles de unos 30 á 35. Al momento acudió al tiroteo el General Ingles á socorrer sus gentes con la artilleria á la cabeza de una columna, que gradué de 400 á 500 hombres; pero habiendo mi comandante de artilleria roto el fuego de Obus sobre ella á metralla, se desparramó como una nube, dejando muchos muertos, y desamparando un rato su Cañon, por lo que mandé atacarlos con otro por el flanco, pero por reflecion hice detener la tropa nombrada para ello, por empesar á anocheser, y considerar rendida mi jente, por la marcha forsada del dia, y haber logrado con la mas alta felicidad y sin perdida de jente ni de un solo hombre tomar un puesto tan interesante, que encierra los almacenes de artilleria, en los que he hallado cuantiosos repuestos de balas, bombas, carretones cureñas, é infinidad de otros pertrechos, me habian denunciado hallarse escondidos dentro del parque algunos enemigos: este motivo, y por parecerme el medio mas espedito de suplir la falta de las llaves, mande que azestara contra la puerta una pieza de artilleria, y hallando mas amano un obus, cargado á metralla, le pegaron fuego, sucediendo la desgracia de que una bala, que naturalmente debio dar en un clabo, de rechaso hiriese al alferes de Navio don Joaquin Toledo, en la cabeza; susoso que me aflijió tanto mas que lo vi cubierto de Sangre, y que recaia en un oficial de mi mas distinguida confianza; pero examinada la herida se halló de poca gravedad, y el dia siguiente siguio haciendo su servicio de artilleria donde lo tenia destinado con el alferes de fragata don Federico La Cos.

Considerando que si los enemigos se refujiaban en el fuerte, tendria que batirlos en brecha, habia hecho desembarcar dos cañones de á 18 de la Goleta Dolores: por ser Barco de mucho calado, que dificultosamente podria servir en Balisas en el caso de ataque de mar: estos me llegaron el dia 11 en el campo del Retiro, y habiendo encontrado en el parque ajustes del mismo calibre, aunque con exes cortados por los enemigos, trate de montarlos en ellos, reparando esta falta: ésto lo tuve efectuado á las 12, á cuya hora reparando esta falta con que uno de dichos cañones podria batir las fuerzas, que los enemigos tenian en Balisas, lo coloqué en sitio oportuno, y aunque los tiros por la elevacion de la barranca no se podian aprovechar bien, logré el pegar un balazo á una lancha cañonera, quien con este motivo no pudo corresponder á nuestros fuegos: y habiendo dirijido sobre una fragata, le cortamos la pena de su mesana, donde

tremolaba la bandera Británica, la que cayó al agua; feliz pronóstico del axé, que debia recibir al dia siguiente en la plaza de Buenos Aires. efectivamente el dia 12 á las 10 de la mañana, habiendo los migueletes empeñado un fuerte tiroteo, temiendo que fuesen rechazados ó cortados, adelanté el ataque, que tenia determinado para las doce del dia, dirijiéndome con toda mi artilleria en dos columnas por la calle de la Merced, y por la de la Catedral; los cañones de 18 sin avantrenes, fueron llevados á brazo; los enemigos con 18 piezas de artilleria guardaban la plaza, sus tropas guarnecian las azoteas de la recoba, y de varias casas inmediatas á la Plaza, y los balcones de Cabildo; de todos estos puntos, despues de cerca de dos horas del combate mas vivo de ambas partes con igual teson, valor y constancia, los enemigos desampararon la plaza, que ocuparon al momento nuestras tropas; y refujiados al fuerte, izaron bandera blanca, pero la tuvieron larga bastante tiempo antes de contener el fuego nuestro, segun estaban enardecidos mis soldados. Ultimamente, habiendo visto entrar en el fuerte á don Hilarion de la Quintana con un tambor, se arrojaron sobre el rastrillo y orilla del Foso, viéndome obligado con todos mis oficiales á usar de amenaza para contenerlos y hacerles ver que aun no estaba rendido el fuerte, y que la bandera blanca podria ser para pedir una suspencion de armas, etc. Verdaderamente si el General Inglés hubiese sido de mala fe, pudo haberla arriado despachando al Ayudante, y hacernos un destrozo horroroso; bien que nunca suficiente para quitarnos la victoria, aunque mucho mas ensangrentada; pero lejos de tomar tan desesperada determinacion. se avino á izar la bandera Española antes de haber tratado de mas Capitulaciones, que la de oir de mi Ayudante, que solo admitiria yo, la de á discrecion; al poco rato salió del Fuerte con mi dicho Ayudante y encontrándose conmigo, en pocas palabras le espresó, que la justa estimacion que merecia su valor, me estimulaba á concederle los honores de la guerra, y efectivamente habiendo hecho formar mi tropa en ala, salieron los Ingleses del Fuerte con sus armas tocando marcha, y las depositaron á la Cabeza de nuestro ejército en numero de 1200, habiendo perdido en la accion 412 hombres, y 5 oficiales entre muertos y heridos, y nuestros de la misma clase solos 180, el alferes de navio don Joseph Miranda herido en una mano, y el Alferez del ejército del Imperio Frances mi edecan don Juan Bautista Fantin, una pierna rota.

El Fuerte tenia 35 cañones montados, y cuatro morteros: los fusiles que nos han entregado son mas de 1600; fué falso que huviesen extraido las armas nuestras, que habian hallado en la Sala de Armas, que allí existen; ademas les hemos tomado 26 cañones y 4 obuses, las banderas del rejimiento 71 las que tenia votadas á Nuestra Señora del Rosario. No sé si debo ponderar mas la constancia heroica de los Oficiales y Soldados en los trabajos, que las intemperies de la estacion les han hecho sufrir sin mas abrigo que el del Cielo, no habiéndose verificado que nadie haya proferido la menor queja, ni dado la menor seña de incomodidad. que el valor sin segundo que mostraron en una de las acciones de mas arresto, intrepidez y riesgo que se pueda emprender.

Entre los hechos de patriotismo de esta Ciudad no se debe omitir el de D. Manuel Ortis Basualdo, quien me remitió mil pesos fuertes para ser distribuidos por mí entre las Viudas é Hijos de los que han perecido en la espedicion, y entre los que jusgue mas dignos de premio por algunas acciones estraordinarias: entre estas no debo omitir la de la mujer de un cabo de Asamblea llamada Manuela la Tucumanesa, quien combatió al lado de su marido, y mató á un soldado Inglés, del que me presentó el fusil; pero este acto de heroismo pudo haber tenido principio en los ejemplos de primera excepcion que mi Señora Dª Josefa Morales, Gobernadora de Montevideo y Dª Francisca Huet, digna esposa del Sargento Mayor, y Comandante de la Colonia del Sacramento D. Ramon del Pino, quienes con sus dádivas y exhortos, han contribuido infinitamente al entusiasmo, y exaltado denuedo con que nuestras tropas han ido á buscar, y vencer al enemigo, despreciando fatigas, tempestades y balas.

No debo omitir, que los vecinos de Buenos Aires, D. Juan Martin Pueyrredon (ya distinguido por un acto de valor pocos dias antes de mi llegada, en que quitó un carro de municiones defendido por un cuerpo de 600 hombres), don Manuel Arrollo, D. José Gabriel de la Olluela, D. Pedro Nuñes, D. Lucas Vivas, y D. Tomas Castillon su segundo, á la cabeza de verdaderos patricios, me han hecho los servicios mas distinguidos como Caballeria Lijera, rondando las noches enteras al rededor de mis campamentos, y avisándome con la mayor exactitud de los movimientos de los enemigos, no perdonando para este fin desvelo, fatiga, ni riesgo.

Nuestro Señor guarde la vida importante de V. E. muchos años, Buenos Aires Agosto 16 de 1806.

Tengo el honor de ser de V. E. con el mayor respeto, su mas atento y seguro servidor. Q. B. S. M.

Exmo Señor:

SANTIAGO LINIERS.

Exmo. Señor Principe de la Paz, Generalisimo de los Reales Ejercitos y Armadas.

Parte del general inglés desmentido por Liniers

El Sr. Brigadier de la Real Armada D. Santiago Liniers, Gobernador Militar y Político, Capitan General del vireynato del Rio de la Plata, y Presidente de la Real Audiencia Pretorial de la Capital, publica el Parte, que el Comodoro Sir Home Popham dió sobre la reconquista de Buenos Aires al Lord del Almirantazgo Guillermo Mersden Escudero, haciendo al mismo tiempo manifiestas las enormes falsedades y abultadas ficciones de que abunda.

COPIA DEL PARTE DE POPHAM

Señor:

«Quando los sucesos de la guerra acaban de ser favorables á una expedicion, yo considero un deber de los Oficiales Comandantes poner en manifiesto

todas las circunstancias segun sus conocimientos é informaciones [1]. Siguiendo este camino, confio poder convencer á los Lores del Almirantazgo, que los liberes y benéficos principios del General Beresford han hecho mas honor á las Armas de S. M. B. y al carácter de la Gran Bretaña, que si hubiese recurrido al poder y fuerza que estaba en su mano, con el cual hubiera efectivamente aniquilado todos los esfuerzos del enemigo, y probablemente arrancado para siempre estos Paises de la corona de España [2]. »

«Pueyrredon uno de la municipalidad parece haber sido uno de los grandes Agentes de la revolucion: él se aplicó con el mayor arte é industria á preparar el Pueblo para una general insurreccion: las armas estaban escondidas en la ciudad, prontas para el momento de la accion: los descontentos se reunian todas las noches y esperaban sus órdenes é instrucciones, atrayendo á su partido la canalla del País con grandes dádivas de plata, que ivan de la banda del Norte del Rio[3]»

«El Coronel Liniers un Oficial Francés al servicio de España, y bajo su palabra de honor juramento, sucesivamente se empleó en reunir gente á la Colonia [4]. El terror estaba establecido, y toda persona que reusaba contribuir con su asistencia á esta conspiracion era amenazada inmediatamente de muerte[5]. Yo refiero esto apoyado de una autoridad indudable. El progreso de la revolucion fué tan rápido como su misma aparicion: el 31 de Julio fuí informado por un despacho del General Beresford que recibí en la escuadra á mi vuelta de Montevideo, que estaba temeroso por noticia adquirida que una insurreccion debia brevemente tener lugar: supe al mismo tiempo por el Capitan Tompson que diez y siete buques enemigos habian llegado á la Colonia: y como me habian referido que las fuerzas debian ser todavia aumentadas de Montevideo, di órdenes al Diomedas para dirigirse á la Ensenada, y al Capitan King del Diadema ir arriba con algun resto de marineros, dos compañias de azules, y todos los demas hombres que pudiese sacar de los navios, con el objeto de armar varias embarcaciones para atacar á los enemigos en la Colonia [6]. porque de otro modo era imposible impedirles el paso por el canal del Oeste si tenian viento favorable. El 1° de Agosto á la tarde la Leda ancló á distancia de dos millas de Buenos Aires, y cuando me desembarqué el dia 2 que el tiempo permitió blanquear, hallé que el General Beresford habia ejecutado con suceso un ataque, contra 1500 Españoles mandados por Pueyrredon cinco leguas distantes de la Ciudad, con 500 hombres, habiéndoles tomado nueve piezas de artilleria y varios prisioneros [7]. El 3 traté de volver á la Leda, pero no pude verificarlo por haber refrescado mucho el viento S. E. El 4 por la mañana hubo una gruesa lluvia, y el temporal creció tanto, que fué imposible suspender la ancla [8]. A la tarde llegó el capitan King en un falucho con 150 hombres del Diadema, con el objeto de armar las pocas pequeñas embarcaciones recogidas en balisas, pero no fué posible llegar á estas hasta la tarde siguiente. El 5 por la mañana fué moderado el tiempo, y alcanzé á la Leda, donde fui informado por el Capitan Tompson que en el temporal del precedente dia el

enemigo habia cruzado desde la Colonia totalmente inobservado de muchos buques, escepto la Zumaca Dolores mandada por el Teniente Newich, quien estaba fondeado en el estrecho canal sobre las Conchas y S. Isidro; pero el viento E. habiendo traido mucha agua al Rio, el enemigo pudo pasar por el banco de las Palmas sin necesidad de dar bordada para entrar por el canal [9]. El 6 y 7 fueron tempestuosos, la Leda estaba fondeada en cuatro brazas de agua con dos cables por la proa, y verga, y masteleros calados. El 8 supe por el Capitan King que cinco de nuestras Lanchas cañoneras habian ido á pique sobre sus amarras, que el Bergantin Walerel habia perdido su timon, y que las Lanchas y el bote grande del Diadema y Leda se habian perdido. Los torrentes de lluvia que calleron el 6, 7 y 8 pusieron los caminos totalmente impracticables para todos, menos para la caballeria, y por consiguiente el General Beresford se halló frustrado en su determinacion de atacar al enemigo á alguna distancia de la Ciudad, cuyo ataque si hubiese logrado darle, no dudo que su Ejército, habria dado una nueva prueba de su invencible valor, bajo el mando de su Jefe [10]. El enemigo por el inagotable suplemento de caballos sufrió un lijero inconveniente del mal estado de los caminos y pudo por tanto acercarse á la Ciudad en diferentes direcciones sin que tuviese el escército británico una oportunidad para atacarlo [11]. El dia 10 por la mañana fué intimado el Fuerte de rendirse, y en el dia siguiente fuí á tierra mientras nuestros buques anclados hacian fuego contra los puertos Españoles. Conoci que ademas del Exército Español que dividido en varias columnas ocupaba diferentes arrabales de la ciudad, los habitantes se habian armado todos y subian á las azoteas de las casas é Iglesias con el designio de hacer una guerra de sorpresa [12]. Baxo estas circunstancias y las manifiestas disposiciones del enemigo de evitar un combate, se habia determinado embarcar los heridos por la noche y dirijirlos á la Ensenada; pero estas medidas fueron enteramente frustradas por la lluvia que cayó violentísima toda la noche, que hizo retardar los progresos del embarco al tiempo que el enemigo se aumentaba considerablemente en hombres sobre las azoteas de las casas é Iglesias inmediatas al Fuerte, y abanzaba por todas las calles no expuestas á la influencia de los fuegos de este [13]: en suma su objeto era evitar de cualquier modo una accion general, y colocar su gente en tal situacion, que pudiesen hacer fuego á nuestras tropas, teniendo ellos su cuerpo en perfecta seguridad. El dia 12 al rayar el dia ví un vivo fuego empezado por los puestos avanzados enemigos, á quienes se respondió con el mayor suceso por nuestra artilleria colocada en las principales calles que se dirigian á la Plaza mayor, que era por donde el enemigo manifestaba mas firmeza por su inmenso número, y por tres cañones que llevaba consigo, los quales fueron acometidos por el Coronel Park del 71, y tomados luego [14]. En este tiempo la gente armada cubria las azoteas de las calles de la Plaza mayor y sus inmediaciones, y nuestras tropas padecian mucho de esta gente sin poder subir arriva. El enemigo dominaba el Fuerte en el mismo modo, con la ventaja adicional de un cañon puesto enci-

ma de la torre de la Catedral, que yo considero una indeleble mancha contra el carácter del Obispo, no solo por su situacion, cuanto por la profesion que ejerce [15]. Se puede considerar fácilmente quan atormentada estaria la sensibilidad del General Beresford en este momento tan crítico: frustrado en sus últimos esfuerzos para reducir al enemigo á una accion general en la gran Plaza, su brillante pequeño exército cayendo á menudo por tiros de personas invisibles, la sola alternativa que se le podia presentar para evitar la inútil efucion de sangre muy preciosa, fué una bandera parlamentaria que se izó en el Fuerte á la una del dia. En un momento los enemigos en número de diez mil fueron á la Plaza mayor apresurándose temerariamente del modo mas injurioso para llegar al Fuerte, haciendo fuego á nuestros soldados que estaban sobre el Baluarte. Con estrema dificultad pudieron ser contenidas las tropas británicas que estaban anciosas de salir á vengar este insulto. El General Beresford fué obligado á decir á los Oficiales Españoles, que si sus soldados no se retiraban dentro de un minuto, se veria obligado por una simple medida de seguridad á arriar el Pabellon parlamentario, y recomenzar las hostilidades. Esta firmeza tuvo el deseado efecto, y entonces envió sus condiciones al General Español, á las cuales éste prontamente accedió. Yo envio una copia de la capitulacion, y confio que el alto é independiente lenguage en que está concebida, y los términos dictados por el General Beresford á un Oficial á la cabeza de una inmensidad de gente, le hará infinito honor en Inglaterra, y le merecerá de S. M. la mas graciosa aprobacion de su conducta [16]. He recibido y acompaño una lista de los muertos y heridos, por la cual aparece que fueron dos Oficiales, dos Sargentos, y cuarenta y tres soldados muertos: ocho oficiales, siete sarge ntos y noventa y dos Soldados heridos, y nueve extraviados, haciendo en todo ciento sesenta y cuatro: y casi todos estos accidentes desgraciados, han sido ocasionados de los habitantes en lo alto de las azoteas de las casas é Iglesias: los enemigos confiesan haber perdido setecientos hombres entre muertos y heridos en el breve conflicto de las calles; y si no hubiera sido por los habitantes, yo no tengo la menor duda que las tropas españolas habrian sido completamente derrotadas, aunque fuesen siete veces mas que las fuerzas británicas [17]. Nada mas dificil que dar á S. S. una idea del número de hombres armados; pero por ulteriores noticias que tuve, supe que Pueyrredon, y otro principal personage agregado á este complot reunió hasta 10 mil hombres en las inmediaciones de la Ciudad: Liniers pudo juntar de 700 á 1 mil sin contar los de mar, y la ciudad proveyó armados de diferentes maneras, pasados de 10 mil hombres, bajo una secreta inteligencia con los Magistrados, componiendo entre todos un número de mas de 21 mil hombres el exército que se opuso al de S. M. Británica [18]. »

Rectificaciones al parte que precede

1. Nada mas verdadero que esta obligacion, pero nada mas criminal que disfrazar tan iniquamente la verdad de los hechos, particularmente quando la ficcion y la mentira tiene contra si sesenta mil testigos.

2. El único partido que pudo haber tomado el General Beresford despues de haber entrado sin resistencia en una Ciudad numerosa que sin direccion se dexó sorprender, era ponerla en contribucion y reembarcarse incontinenti, pues sus despreciables fuerzas no podian esperar otra suerte que la que han experimentado en medio de una Nacion fiel, amante á su Rey y á su Pátria.

3. Insigne falsedad: Pueyrredon jamás tuvo en el Cuerpo Municipal mas que ser cuñado del Alcalde de 2. Voto, ni trató ni pensó juntar gente, y solo pasó á Montevideo con D. Manuel de Arroyo y D. Diego Herrera en vista de una Proclama del Gobernador de Montevideo en cuya Plaza los hallé á los tres quando llegué á ella. Pueyrredon se distinguió á su regreso en el encuentro de Perdriel, en cuyo puesto 300 á 400 hombres la mitad sin armas, con cañones sin montajes, pertrechos, ni cartuchos resistieron á mas de 600 Ingleses con su General á la cabeza: no habiendo sido otro el motivo de hallarse reunidos en este punto, que esperarme con las tropas que traia de Montevideo, proveerme de caballos y atacar de firme, como se efectuó, á los enemigos.

4. Este parágrafo directamente contra mi honor debo desmentirlo, como lo desmiento á la faz de toda la Europa. El faltar á su palabra y tomar las armas en contra de ella, solo es reservado al Coronel del Rejimiento 71, Pak: yo vine á esta Plaza el dia 29 de Junio dos dias despues de su rendicion con salvo conducto del General Beresford, á quien pasé recado con D. Edmundo O'Gorman, significándole que no habiendo tenido el honor de que atacase el Puerto de la Ensenada de Barragan que yo defendia, no era su prisionero y en concequencia si me permitia entrar en la Plaza á ver mi familia que pasaria á ella; su respuesta fue que viniese para tomar despues el partido que mas me acomodase. Esto constaba á Sir Home Popham; por consiguiente solo con el designio de denigrarme pudo atreverse adelantar la proposicion que yo estaba bajo mi palabra: lo estuve mientras me mantuve en la Plaza, pero desde la hora que sali de ella, quedé en plena libertad y la injuriosa nota de este Comodoro queda en lugar que le corresponde del mas vil desprecio.

5. La falsedad de esta proposicion está demostrada por sí, pues cualquiera que hubiera reusado entrar en la supuesta conjuracion con delatarla al Gobierno Inglés se hubiera puesto al abrigo de las amenazas de los conjurados.

6. Desde el 26 de Julio hasta el 3 de Agosto reynó el tiempo mas sereno y mas propio para habernos atacado en la Colonia, siempre tuvimos á la vista tres á quatro buques, pero solo un Bergantin y una Corbeta se acercaron, y salió escarmentado el primero.

7. En mi nota 3 dije lo que pertenece á este propósito.

8. El viento el dia 4 aunque fresco no me impidió levarme con toda la

cuadrilla y entrar en el Rio de las Conchas; y llovió tan poco, que á las nueve desembarqué mis tropas y artilleria, y caminamos á pie hasta la Punta.

9. Otra falsedad: entramos por la canal por ser imposible pasar sobre el banco de las Palmas, aun en las mayores crecientes con embarcaciones que calen mas de pie y medio de agua: pasamos á menos de medio tiro de cañon de la Dolores, que no quise apresar por no dilatarme un solo momento en hacer mi desembarco.

10. Los caminos que fueron buenos para que viniese el cortisimo Exército Español desde las Conchas á Buenos Aires á pie lo hubiese sido igualmente para el Ingles, si la determinacion del General Beresford hubiese sido positiva de atacarle; pero aun en la hipótesis que sienta el Comodoro ¿como no lo atacó en los mataderos de Miserere el dia 10, en el que estuvo formado en batalla desde las nueve y media de la mañana hasta las cuatro de la tarde?

11. Apenas tuve los caballos y mulas necesarias para arrastrar la artilleria y carros de municiones: mis Oficiales mismos cuasi todos á pie. Mis fuerzas entonces se componian de 1200 hombres escasos, habiendo incorporado á mis tropas 322 entre Marineros, Soldados de Marina y un cortisimo número de Soldados veteranos dispersos, con cuyas cortas fuerzas acometi el importante punto del Retiro, y arrollé al General Beresford que á la cabeza de 500 hombres venia á recuperarlo. Jamas separé mi tropa, y en una sola columna me aproximé á la Plaza hasta los Mataderos donde me formé en batalla.

12. El Sr. Comodoro pasa por alto el ataque del Retiro que fué este mismo dia. El fuego de los barcos anclados fué solo de una Fragata mercante, en la que el Capitan Kuinq montó unos cañones de pequeño calibre, con los que tiró algunos tiros por toda elevacion sobre el Retiro sin ningun efecto: ni el Pueblo tenia armas; y aunque lo hubiese tenido, harto descuido hubiera sido del Genenal Beresford de dejarlos subir con ellas á las azoteas: y muy al contrario algunos que por curiosidad se quisieron asomar á ellos experimentaron tiros de las patrullas Inglesas

13. Acredité el dia 12 si pensaba evitar mi combate á cuerpo descubierto. Es una falsedad que lloviese en la noche del dia 11 al 12: hizo al contrario una noche muy clara, aunque sumamente fria que el Exército Español pasó entera sobre las armas en el Retiro: la única Iglesia inmediata al Fuerte es la Catedral que no tiene azotea.

14. El ataque del dia 12 empezó por la mañana de dia muy claro por algun tiroteo de los Miñones con las patrullas Inglesas, y solo á las 10 ataqué con denuedo por la calle de la Merced, con un cañon de á 18, y uno de á 4 que no llegó á hacer fuego: por la de las Catalinas, con un obus y un cañon, por la de las Torres con obus y un cañon de á 18: y por la del Cabildo con dos cañones de á 4. Todas las tropas y paisanos armados consistian en 1600 hombres: jamás el Coronel Pak tomó nuestros cañones, suposicion que acrisola la verdad del Comodoro. Dejar de citar una accion gloriosa aunque sea de un enemigo, es defecto de generosidad, pero suponer á su partido hazañas imaginarias, arguye pusilanimidad y la mas despreciable jactancia.

15. Este parágrafo solo basta para caracterizar á Sir Home Popham, quien no contento con denigrar á los Militares y vecinos que gloriosamente y con el mayor denuedo usaron del derecho natural de sacudir una usurpada y odiosa dominacion, del modo mas bizarro y generoso, se atreve á calumniar é injuriar á un Príncipe de la Iglesia el mas respetable de los Obispos á quien todo el Exercito Ingles (al que apelo en apoyo de esta verdad) hacia la justicia de venerar por sus virtudes, alta Gerarquia é ilustracion: pero lo que hace mas odiosa semejante proposicion es que estriba sobre un hecho falso.

El Comodoro que no vió la accion de la reconquista podia disculparse de los demas hechos que falsamente cita por haber sido mal informado; pero habiendo vivido mas de un mes en Buenos Aires ¿como pudo no acordarse que la Catedral no tiene torres mas que en el papel hasta ahora? ¿Quién no se llenará de rubor al ver semejantes falsedades atentativas al decoro de su Nacion, á la que injuria con engañarla?

16. Aquí se apura el genio invectivo del Comodoro para llevar adelante su plan de falsedad. Omite lo que hace mas honor al Jefe Ingles, y suple de su cabeza falsedades á verdades de hecho. El General Beresford, viéndose rechazado en los quatro puntos de nuestros ataques con el mayor vigor, muerto á su lado bajo del arco grande de la Recoba su Ayudante Kennet, y conociendo ser vana su resistencia, hizo señal de retirada, que se efectuó por su tropa en buen órden, retirándose el último al Fuerte con la mayor serenidad en medio del mas vivo fuego: entrado en el Fuerte mandó inmediatamente izar la bandera blanca, la que de pronto no se vió por el denso humo de la pólvora y por consiguiente mis tropas siguieron tirando, y trataban de asaltar el Fuerte. Sin embargo luego que me cercioré sobre la bandera parlamentaria, despaché mi Ayudante de Campo D. Ilarion de la Quintana al General Ingles, al que halló sumamente perplejo por su situacion: y viendo el enardecimiento de mi tropa, y el trabajo que costaba á los Oficiales el contenerla, mi Ayudante le repitió varias veces que solo á discrecion admitiria su rendicion; y considerando que en su situacion no le quedaba ya otro partido, mandó arriar la bandera blanca é izar la Española saliendo despues del Fuerte para encontrarse conmigo, que le dije que en atencion á su bizarra defenza le concedia á él y á su guarnicion los honores de la guerra, efectuando inmediatamente el evacuar el Fuerte y entregar sus armas á la puerta del Cabildo. Esta es la mera verdad, y todo lo que dice Sir Home Popham en este parágrafo es enteramente falso, contradictorio y ridiculo: ¿como dice que el General Beresford vió frustrados sus deseos de una accion general en la gran Plaza, diciendo poco despues que esta se llenó de gente? ¿Que el pequeño exército ingles cahia bajo tiros de soldados invisibles, habiendo dicho poco antes que ocupaban todas las azoteas de casas é Iglesias? Ultimamente repugna á la razon y sonroja al ver tal conjunto de embustes.

17. Dificil seria de ponderar la malicia, la falsedad y la despreciable jactancia de este parágrafo y yo tengo datos fixos de que la pérdida de los Ingleses pasó de 400 hombres, no habiendo llegado la nuestra á 200, pero en la hipóte-

sis que hubiésemos perdido los 700 que supone naturalmente los habrian muerto por arte mágico, pues sienta la proposicion, que las tropas Inglesas la experimentaban por entes invisibles. El acumular las desgracias de muertes sucedidas solo al Pueblo, encierra el pensamiento mas atroz, pues solo puede ser con el fin de provocar contra él la ira de su Nacion en el caso que la volviesen á invadir. En quanto á la jactancia de que un Ingles puede batir á siete Españoles, semejante proposicion es tan ridícula como despreciable. Yo soy de sentir que un hombre libre de qualquiera Nacion vale por otro hombre de igual clase: y aun me atrevo á afirmar, que un Español que sirve á su Rey por amor, defiende su religion, su familia, su Patria, sus propiedades, por los principios de honor que le son carecteristicos, vale por veinte mercenarios inmorales, contenidos solo bajo de sus banderas por la diciplina mas feroz de la que no hay ejemplo entre ninguna de las Naciones antiguas ni modernas.

18. En las notas 11 y 14 demuestro la falsedad de este número de tropa que solo exajeró el verídico Comodoro de mas de diez á uno.

Nota—Lo demás de la carta del Comodoro se reduce á alabanzas de algunos Oficiales de Marina: y concluye diciendo que sentia por los informes tal vez pocos seguros haber faltado á exaltar todo el mérito del General Beresford, pero que desea ocasiones de descubrir algun otro mérito suyo para darlo á luz: rasgo de refinada adulacion; pero no puedo menos de concluir haciendo reparar, que esta reflecion que hace Sir Home Popham de que los informes que tuvo podian no ser verídicos, hace poco honor al Mayor Tolle, quien le llevó los pliegos del General Beresford que dice haber recibido el 17.

Por todo lo que acabo de alegar en oposicion á los groseros embustes de Sir Home Popham, apelo al conocimiento de este gran pueblo, Magistrados y Militares, todos fieles testigos de cuanto ocurrió en la reconquista.—Buenos Aires, 30 de Junio de 1807.

Santiago Liniers.

Nota del Virey Sobremonte, comunicando al sub-Inspector Jeneral, su marcha al Interior

No siendo ya posible sin aventurar enteramente la livertad de mi persona mantenernos en esta posicion para irnos reconcentrando sobre la frontera de Buenos Aires á que estaba resuelto con el fin de apurar todos los recursos para rehacernos y ponernos en estado de reconquistar si posible fuese la ciudad ocupada, ó de mantener el cuerpo de tropas de S. M. con la posible inmediacion al enemigo por la devilidad de nuestras fuerzas, por lo que la desercion se ha aumentado con motivo del fuerte temporal sobrevenido el dia mismo de nuestra retirada sin haber cesado las llubias tempestuosas que han causado inmensos lodazales, y que han contribuido mucho al desaliento de estos Milicianos de que se componia toda nuestra fuerza, y la desercion escandalosa que se ha esperimentado en esta noche, y la pasada como que en medio del temporal lo han pasado en un campo abierto sin tienda ni otro abrigo alguno, de

suerte que han quedado reducidos, á menos de la tercera parte de los seis cientos hombres milicianos con que me hize fuerte en este sitio con las dos piezas de artilleria volante; pero asi esta como aquella en un estado de imposivilidad para trasportarse por el absoluto deterioro, y disminucion de caballada con la mucha fatiga, y atraso en que los han puesto los mismos temporales; de Suerte que si soy atacado como es de temerse en el dia no me queda modo de hacer la menor defensa, me veo ya necesitado de abanzarme á mayor internacion, con toda la presteza, y un corto número de soldados, por no embarazarme, con el fin de no esponerme haser prisionero de guerra, como indefectiblemente lo seria en el estado en que nos hallábamos, llebando conmigo las dos piezas volantes si posible fuese con el fin de establecer mi cuartel general donde pueda conseguirlo con mas ventaja, y publicar halli la nueva capital del Virreynato, y residencia del superior Gobierno de el: y como asu regreso de la comision que lleba de hacer entender al General enemigo la solucion que he dado alos puntos questionados sobre la capitulacion con que rindió la ciudad de Buenos Aires se hallará V. S. con esta novedad y con los pocos oficiales veteranos que aquí han ido reuniendoseme, y el resto de los pocos ó ningunos Milicianos que queden hará V. S. lo que la prudencia y circunstancias le dictaren—Dios guarde á V. S. M. A.—Campaña de Buenos Aires, 29 de Junio de 1806.

El Marques de Sobremonte.

CALLE SAN MARTIN

En el pueblo de Yapeyú, Capital de la provincia de Misiones, nació D. José de San Martin el dia 25 de Febrero de 1778. Sus padres fueron el Coronel D. Juan de San Martin y Dª Francisca Matorras, naturales de España. A los seis años aprendia ya los conocimientos preliminares del saber humano en una escuela de Buenos Aires, pero comprendiendo sus padres que no podria seguir carrera en esta ciudad por falta de instituciones, y talvez que su hijo estaba llamado á ser un grande hombre, por su despejada inteligencia, su espíritu emprendedor, sereno y organizador, resolvieron trasladarse á España con toda su familia, cuando él apenas tenia ocho años.

Llegados á la Península, fué aceptado é ingresó en el Colegio de Nobles de Madrid, cuyo plan de estudios abrazaba el conocimiento general de la humanidad, siendo la fisolofía y las matemáticas las materias en que mas se profundizaban los alumnos para aplicarlas al arte de la guerra, único fin y objeto de aquella institucion.

A los 21 años, dejando las aulas pasó á Cadiz y púsose á las órdenes del Gobernador de aquella plaza, D. Francisco Maria Solano, como ayudante, donde adquirió el porte marcial y las maneras distinguidas del soldado y del político aristocrático.

En contacto con los mas nobles generales españoles, amigos de su Jefe inmediato, pudo estudiar la politica europea relacionándola con los intereses americanos.

El General Solano, encargado por su Gobierno Superior de formar una division de 6000 hombres para marchar sobre el Portugal, impartió sus órdenes de acuerdo con su ayudante, hasta que regresó á Cadiz condecorado con el título de Capitan General de Andalucía.

En este tiempo, los españoles muy divididos y agitados, distinguíanse por afrancesados y leales, y como el General Solano se hiciese sospechoso como afrancesado, una turba feroz y exaltada dábale muerte cruel el 29 de Mayo. La misma turba, empecinada en dársela tambien á su ayudante por la defensa heróica que hizo en favor de su General se le persiguió tenazmente hasta que, salvó huyendo á Sevilla, donde le destinaron al ejército del General Castaños.

Si la España luchaba por su independencia, y desde sus primeros dias combatia San Martin á su favor, la misma España dominaba cruelmente á la América y amenazaba esclavizarla para siempre: entonces el doble sentimiento de la gratitud y de la pátria luchaban en el corazon del valiente guerrero, pero no desmayó, y sirvió y cumplió sus primeros deberes.

Necesitaba una escuela política de elevado rango, un teatro vasto de instruccion militar y la pericia de aquellos grandes Generales en pugna, á fin de estudiarlo todo de cerca y con propia experiencia, para mas tarde aplicar todos esos conocimientos del arte de la guerra en sus gloriosas campañas militares en el Nuevo Continente.

Durante su permanencia en la Península, habia pertenecido á distintas armas, lo que lo ilustró muchísimo.

Fué Infante ligero en el regimiento de Campomayor, como lo fué en el de Murcia; Comandante de caballeria en el regimiento «Dragones de Numancia». Trece meses habia permanecido á bordo de la fragata de la real armada «Dorotea» la que sostuvo un sangriento encuentro con el navio inglés «Leon», el dia 15 de Julio de 1798; tuvo por Generales á los mejores de aquella época: Castaños, el marqués de Coupigny y el marqués de la Romana. Se halló en Bailen el 19 de Julio de 1808 y tomó parte activa, así como tambien en Albufera el 15 de Mayo de 1811, recibiendo como premio á su intrepidez y conducta, en el mismo campo de batalla, el grado de Comandante efectivo.

Nutridísimo aprendizaje ilustró los conocimientos militares teórico-prácticos de nuestro héroe; tuvo á su frente enemigos poderosos y terribles á quienes arrolló; sus Jefes inmediatos eran temerarios y bravos, y la causa la mas noble y grande que puede defender el ciudadano y el patriota; por manera que, cuando vino á América, anhelante de romper el yugo opresor que agoviaba á su querida pátria, traia consigo hermoso y fecundo caudal de conocimientos que le darian gloria y renombre en los fastos de la historia política americana.

Así es que, cuando en sus oidos repercutió el solemne y glorioso grito de

independencia dado por los patriotas el 25 de Mayo de 1810 en las regiones del Plata, evocó el santo y augusto nombre de su Pátria, resolviéndose con entera fé y decision á trasladarse á ella para constituirla en nacion libre.

A pesar de estar al servicio de España buscaba alguna oportunidad para correr al Nuevo Continente, la que encontró en el valiente General Español Sir Cárlos Stuart que simpatizó con la emancipacion de la América, quien le dió varias cartas de recomendacion para respetables sujetos de Londres y especialmente para el Lord Macduff.

A finesdel año de 1811 llegó San Martin á la Capital del Reino Unido, donde contrajo relaciones con patriotas argentinos y venezolanos con quienes fundó una Sociedad secreta para servir con todo género de elementos á la causa de la emancipacion.

Partió de Lóndres en compañía de D. Cárlos Alvear y de D. Matias Zapiola, con destino á América, á bordo de la fragata «Jorge Canning» en Enero de 1812.

El 13 de Marzo llegó á Buenos Aires é inmediatamente el Gobierno le confió la organizacion de un cuerpo de Caballeria, y el 7 de Diciembre le nombraba Coronel del Regimiento «Granaderos á Caballo».

San Martin que sabia que no es la fuerza sola la que da victorias en los campos de batalla, sino las ideas acompañada de ella, instruyó á sus soldados con esmero y dióles pocos jefes, pero valientes y de inteligencia superior. Ayudado de su compañero Alvear fundó la «Logia de Lautaro», la cual influyó tanto en los destinos del Plata, que llevó al Poder hombres elegidos por ella, atrajo á sus miras á los miembros de los cuerpos deliberantes, siendo por fin la reguladora de la política interna.

Cuando los Españoles eran dueños de Montevideo, sus marinos atacaban constantemente á nuestras poblaciones litorales, asolando y saqueando á estas, y en Octubre de 1812 se tuvo conocimiento que habian asaltado á los pueblos de San Nicolás y San Pedro. El Gobierno á fin de tranquilizar á sus moradores despachó á San Martin con su regimiento «Granaderos á Caballo» al pueblo del Rosario de Santa Fé. Sabiendo éste que los marinos iban á desembarcar en un punto mas al Norte, denominado San Lorenzo, se trasladó allí sin ser sentido y tendióles astuta red.

«San Lorenzo» era entonces un antiguo convento de franciscanos situado en la planicie inmediata á las empinadas barrancas del Paraná. A espaldas de los claustros se situaron algunos granaderos con sus caballos de las bridas, esperando la voz de su Jefe, que, sobre las bóvedas de la iglesia, estaba atento á cualquier movimiento del enemigo para destruirlo, cuando á las cinco de la mañana doscientos cincuenta infantes desembarcan y avanzan hácia el convento, y apenas faltan cien varas de distancia del punto que iban á ocupar, divídese el regimiento en dos compañías de á 60 granaderos, sable en mano, y

se precipitan sobre los invasores, los que despues de lucha desesperada repliéganse sobre las barrancas protegidos por el fuego de las embarcaciones de guerra.

La victoria de «San Lorenzo» tuvo por trofeos una bandera, cuarenta fusiles, dos cañones, doce heridos, cuarenta cadáveres y catorce prisioneros. La carrera de triunfos de que ella es el punto de partida no debia terminar sino á las márgenes del Rimac, extendiéndose desde los 12 hasta los 33 grados de latitud Sud en la América independiente.

Hasta este momento la carrera y vida militar del Coronel San Martin se confundia con la de la generalidad de los jefes militares; pero la victoria de «San Lorenzo» le hizo ocupar un lugar distinguido en el catálogo de los hombres célebres del siglo, dice un escritor extranjero.

El 18 de Enero de 1814, San Martin tomó el mando del ejército del Perú, entonces á cargo de Belgrano, por renuncia de éste á causa de una peligrosa enfermedad contraida en sus gloriosas como penosas campañas.

San Martin empezó por reorganizar aquel ejército, modificó la táctica, levantó el espíritu marcial de los oficiales, remontó el ejército con reclutas de todas las provincias, fundó una Academia Militar á la que asistia él mismo para instruccion de jefes y subalternos, y por fin compuso un ejército de 3000 hombres. Para sostener la posicion de Tucuman hizo atrincherar un campo para adiestrar á la oficialidad en las obras de defensa; convencido de que no podia empeñar una lucha decisiva con los enemigos que estaban en Salta, confió la defensa de fronteras á comandantes de milicias, donde se lució mas de una vez el famoso Martin Güemes, caudillo de los paisanos de Salta, y él se entregó á un nuevo género de política: hizo llegar á oidos del enemigo que las guerrillas de Güemes no eran mas que la vanguardia de un ejército numeroso que operaba hasta mas allá de Salta, con lo que sobrecogido el enemigo permaneció estacionario y dejó pasar el tiempo oportuno de avanzar.

Meditando como general en jefe pensó que era interminable la lucha si seguia el derrotero del Alto Perú para destruir el centro del poder español y que era necesario un camino mas corto, desconocido ó inesperado, aunque con mas dificultades, para desalojar de Lima á los españoles. Entonces se decidió á franquear la cordillera de los Andes y combinaba de este modo su plan de ataque.

«Colocado á la falda argentina de los Andes, crearé un ejército pequeño, pero que se mueva como un solo hombre. Los esfuerzos del gobierno de Buenos Aires y el patriotismo chileno engrosarán sus filas y le abastecerán de recursos, y el dia menos pensado, cruzando los desfiladeros, caerá como un torrente sobre los enemigos que dominan en Chile. Este país, abundante en elementos de guerra marítima por la extension de sus costas, me dará una escuadra bien tripulada, y el Virey del Perú nos verá llegar á sus puertas, atacándole por tierra y por las aguas del Callao, bajo las banderas combinadas de Buenos Aires y de Chile.»

Concebido este plan, se puso inmediatamente á trabajar por su realizacion. Ante todo era necesario trasladarse al lugar mas inmediato á la Cordillera. En esta época, por cuestiones de política interna elevó su renuncia, pretestando una enfermedad al pecho, como jefe del ejército del Perú, nombrando interinamente al General D. Francisco Cruz, mientras él se ausentaba para Córdoba de donde pidió su retiro del ejército.

El Director Posadas aceptó la renuncia, y á instigacion de los amigos de San Martin residentes en Buenos Aires, fué nombrado Gobernador Intendente de la Provincia de Cuyo, compuesta de Mendoza, San Juan y San Luis, el dia 10 de Agosto de 1814.

Por consiguiente, indecible fué el gozo de San Martin, si bien aparentaba indiferencia, cuando recibió aquel nombramiento, trasladándose á Mendoza, punto de tráfico indispensable entre la República Argentina y Chile y desde el cual estaria en conocimiento de todos los acontecimientos que se produjeran del otro lado de la Cordillera.

La revolucion en Chile no ofrecia un aspecto muy simpático por los desastres de que era víctima.

Así el de Rancagua fué funesto para Chile, porque extendia mas el dominio español.

El 9 de Octubre de 1814 se supo en Mendoza la noticia de aquella pérdida y comenzaron á llegar los jefes derrotados, los soldados dispersos y las familias comprometidas; restos del ejército de Chile que fueron muy bien tratados por la autoridad de la provincia de Cuyo, proporcionándoles víveres, comodidades y mas de 1.000 mulas para facilitar á los emigrados el descenso de cumbres ásperas y de peligrosos desfiladeros.

Entre los dos hombres que dirigian las dos fracciones políticas mas importantes de Chile, O'Higgins y Carreras, eligió San Martin al primero, porque era mas comedido, circunspecto y apto para mandar, así como mas profundo y certero en el éxito de sus propósitos.

El dia 30 de Octubre, queriendo acabar con los conatos de anarquía, presentóse en el cuartel de las fuerzas de Carreras, y ordenóles de ponerse á las órdenes del Comandante General de Armas, D. Marcos Balcarce, en el término de quince minutos, asegurándoles que los emigrados de Chile quedaban bajo la proteccion del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas; obedecieron aquellas y fueron remitidas á Buenos Aires.

A fin de impedir la entrada de los realistas á Mendoza, mandó al Teniente Coronel Las Heras que se estableciese con la Division de Auxiliares cordobeses en Uspallata, con instrucciones para toda eventualidad.

Sin embargo de todos estos incidentes que relatamos ligeramente, San Martin no cesaba en sus aprestos militares.

Puso á contribucion los recursos de la Provincia de que era jefe, despertando el patriotismo y abnegacion de los vecinos con genialidades agudísimas, propias de su carácter investigador é ingenioso, acudiendo unos con dinero,

con caballos otros, y con productos de la tierra los mas á llenar las necesidades del Ejército.

Para apremiar al Gobierno de Buenos Aires á fin de que le dispensase mas su cooperacion, ponderó hiperbólicamente los peligros de que estaba amenazado el territorio de su mando y pedia su relevo, asegurando que un jefe de salud mas robusta que la suya bien podia reemplazarlo con ventaja. El Director que á la sazon gobernaba, celoso de los laureles de «San Lorenzo», ordenó que un Coronel pasase á Mendoza á hacerse cargo de la Intendencia de aquella Provincia.

Pero apenas supo este pueblo el cambio de su Jefe, protestó viril y enérgicamente y despachó un enviado á Buenos Aires para explicar al Director las razones que le obligaban á proceder de este modo á la Municipalidad mendocina. Burlado así el Director y su elegido quedó vengado San Martin, hasta que la revolucion de Abril obligó al mandatario Alvear á refugiarse en el vecino Imperio.

Este cambio favoreció poderosamente los planes de San Martin. El nuevo Gobernador General, amigo de aquel, le envió los mas eficaces auxilios consistentes en un cuerpo de Granaderos á caballo, al mando del Teniente Coronel Zapiola, armamentos, vestuarios, oficiales de artilleria, cañones, obuses, soldados y pertrechos.

Queriendo conocer la situacion política de Chile, sus disposiciones de guerra y el estado de la opinion, comenzó á hacer correr la version de que todos los emigrados de Chile en Mendoza eran tan maltratados por su Gobernador, que aquellos preferian volver á su país y entregarse á sus dominadores. Esta hábil superchería produjo el efecto deseado y entonces despachó para Chile á varios chilenos, verdaderos partidarios de la revolucion, encargados de comunicarle todos los acontecimientos políticos y las medidas ordenadas.

Todavia hizo mas. Un español, Albo, decidido partidario de los realistas y residente en Mendoza, fué el juguete del vencedor en Chacabuco y Maipo. Un amigo de San Martin estaba encargado de mantener la correspondencia epistolar con Albo sobre asuntos sin importancia, y poco tiempo despues aquel poseía gran número de papeles con la firma de Albo, tenido por los dominadores de Chile como el leal de los leales.

San Martin, entre tanto, habia tomado como corresponsal al mismo Presidente Marcó, que leia con fruicion todas las misivas de Mendoza que recibia creyendo fueran de Albo, pues tenian la firma de puño y letra de éste. Mientras Marcó se frotaba las manos de satisfaccion y creia ver realizadas todas sus esperanzas, nuestro héroe reia de su inocencia y de su candidez.

Como se comprenderá, la correspondencia de San Martin era un tejido de embustes é invenciones, al través del cual veia Marcó, en prisma seductor, todos sus esfuerzos coronados, sus afanes satisfechos.

En los primeros dias del año 1816 ya se creia estar bien preparado San Martin para emprender su campaña.

En Febrero despachó un enviado á Buenos Aires para comunicar al Gobierno su resolucion, el cual aceptó en todo el plan y le dió una fuerte suma de dinero para el equipo de la expedicion; luego recibió mas refuerzos de artillería, armamentos, municiones y otros artículos de guerra.

El Congreso instalado en Tucuman el 24 de Marzo de 1816 llevó al poder, como Supremo Director del Estado, á uno de sus miembros, el General Pueyrredon, quien en su entrevista en Córdoba con San Martin, le prometió contribuir con todos los medios á su alcance para el mejor éxito de su empresa temeraria, subvencionando despues al ejército (20.000 $ fuertes al mes) y nombrándole á su jefe Capitan General de Provincia, con tratamiento de Excelentísimo.

Pronto puso al ejército en condiciones de comenzar la campaña; fomentó sublevaciones de patriotas al otro lado de la Cordillera para distraer á las autoridades chilenas; mantuvo parlamentos con los indios del Sud de Chile, quienes persuadieron á aquellas que en caso de invadir tomaria una ruta distinta de la verdadera.

Mientras se practicaba el reconocimiento del camino á las Cordilleras, dividió San Martin el ejército en tres cuerpos principales de los cuales él tomó el mando de la reserva, confiando al Mayor General D. Miguel Estanislao Soler la vanguardia y el centro al General O'Higgins. Zapiola, Cramer, Las Heras, Alvarado y Plaza, etc., eran sus principales jefes. Púsose en marcha el ejército, se internó por las quebradas de los Patos y Uspallata, y el 4 de Febrero de 1817 comenzaron á descender las primeras pendientes occidentales y reunidas las vanguardias de las dos divisiones invasoras, empezaron á guerrillear al enemigo.

Los Españoles despues de varios movimientos, concentraron sus fuerzas al mando del General Maroto al pié de la *Cuesta de Chacabuco*.

A las 2 de la mañana del 12 de Febrero comenzó á moverse el ejército patriota; dos cuerpos, uno á las órdenes de Soler y el otro á las de O'Higgins, siguiéndolos de cerca San Martin y su estado mayor, comenzaron á operar á media legua de la cuesta hasta que se trabó la accion. Las cargas á la bayoneta dirigidas por O'Higgins, el empuje de los «Granaderos á caballo» mandados por Zapiola y el auxilio eficaz de Necochea, pusieron en completo desórden al enemigo y le obligaron á huir, posesionándose San Martin del campo de batalla. La pérdida del enemigo fué 500 hombres muertos y 600 prisioneros; los patriotas se apoderaron del parque de los realistas con sus cañones, armamentos y el estandarte del batallon de Chiloe. Se tomaron tambien seis banderas, tres de las cuales se conservan en la Catedral de Buenos Aires.

El vencedor en «Chacabuco», desde el dia 12 de Febrero, quedó inscrito en el catálogo de los grandes capitanes del mundo.

El Gobierno de Chile poseia todavia mucha fuerza en Santiago donde comenzaron á llegar en tropel los restos del Batallon Chiloe y de Chillan.

Las fuerzas destinadas á reforzar á Maroto, encontraron en el camino á sus

compatriotas dispersos y volvieron atrás á refugiarse en Santiago; el desórden y el desaliento cundió por toda la poblacion, el espanto y la duda la tenia sobresaltada, hasta que penetrando la verdad de la situacion en la Capital la evacuan y se desbandan los realistas de Santiago, donde los patriotas comenzaron á organizar un gobierno provisorio y restablecer el órden hasta la entrada de las tropas victoriosas.

El 13 entraron á Santiago algunos cuerpos de la division de Soler, recibiéndolos el pueblo con entusiasmo frenético. San Martin, queriendo evitar ovaciones, entró con mucha reserva á la Capital, permaneciendo en ella dos horas sin saberlo el pueblo.

La noticia de estos acontecimientos se estendió por todo el territorio Chileno y los pueblos comenzaron á deponer las autoridades emanadas del Presidente en fuga.

Talca y sus inmediaciones caian en poder del jefe patriota Freire. El Comandante Cabot se apoderaba de la ciudad de la Serena y contribuia al restablecimiento de las autoridades patriotas en Coquimbo.

A fin de asegurar todas estas ventajas, era necesario establecer un Gobierno por la voluntad general y San Martin publicó un bando convocando al vecindario de Santiago para su eleccion.

El voto unánime de la Junta fué á favor del héroe de «Chacabuco», pero éste no quiso aceptar semejante puesto en un país extraño para él y en virtud de nueva eleccion fué proclamado Director Supremo del Estado, el Brigadier D. Bernardo O'Higgins.

Las primeras medidas del nuevo Gobierno tuvieron por objeto el rescate de los patriotas y proveer á la seguridad de los prisioneros españoles, entre los cuales se contaba el Mariscal de Campo D. Francisco Marcó del Pont, que de la manera mas ridícula habia entregado al vencedor su espadin de parada.

San Martin que sentia profundo desprecio por su rival, se limitó á contestarle en aquel acto: «Si he de poner ese florete donde no pueda ofenderme, en ninguna parte está mejor que en el cinturon de usted».

A pesar de la pobreza y desquicio de la administracion, San Martin se hizo cargo de la direccion militar obteniendo en pocos dias resultados muy satisfactorios.

La empresa de libertar á Chile y al Perú estaba en su principio y era indispensable prepararse para realizarla.

Para el efecto se creó una academia militar donde ingresaba la juventud de Chile y de las Provincias de Cuyo que querian dedicarse á la carrera de las armas.

Habiendo necesidad de reparar el ejército vencedor en «Chacabuco» se formó la base de lo que se llamó el Ejército de Chile: un batallon de infanteria organizado en Aconcagua, un cuerpo de artilleria formado por el coronel D. Joaquin Prieto, una compañia de ginetes para el servicio de la Capital y un regimiento de Cazadores á caballo organizado como el de los famosos granaderos;

el Gobierno hizo reconocer por General en Jefe del Ejército Chileno al Coronel Mayor D. José de San Martin.

Queriendo hablar personalmente con el Gobierno Argentino para llevar la invasion al Perú, se trasladó á Buenos Aires á conferenciar con Pueyrredon; entonces el Gobierno Chileno puso á su disposicion la cantidad de 10.000 pesos en onzas de oro para sus gastos de viaje. Desde Mendoza contestó San Martin al ofrecimiento que se le hacia, negándose á aceptarle y rogándole lo empleara en la formacion de una biblioteca pública en Santiago. A su llegada á las Provincias de Cuyo, el pueblo le recibió con la mas entusiasta alegria y regocijo; pasó á Buenos Aires, conferenció con el Director y regresó á Chile el 11 de Mayo.

En su residencia en Buenos Aires ordenó á uno de sus ayudantes, el Capitan de Ingenieros D. José Antonio Alvarez Condarco, se embarcase para Inglaterra á objeto de comprar buques y contratar oficiales de marina por cuenta del Gobierno de Chile, y á D. Manuel Hermenegildo de Aguirre el encargo de pasar á Estados Unidos con la misma mision, poco mas ó menos, pues debia hacer construir dos fragatas de guerra de 34 cañones, dotarlas de oficiales y marineros hasta llegar á Chile, y otros dos buques de 18 á 24 cañones. Para esto le entregó 200,000 pesos por cuenta del Gobierno de Chile, y el Director Pueyrredon le dió letras por 500.000 pesos á cuenta del tesoro argentino.

A pesar de los felices acontecimientos militares, un osado y valiente jefe español, D. José Ordoñez, en el Sud de Chile, hacia necesario nuevos esfuerzos de los soldados patriotas.

Ordoñez, intendente de Concepcion, habia logrado reunir fuerzas considerables del ejército vencido que reconcentraba hácia Talcahuano.

El Coronel D. Juan Gregorio de Las Heras fué encargado de batir las fuerzas del jefe español, comenzando su campaña con la victoria de Carapaligüe, en la que repelió al enemigo apoderándose de la ciudad de Concepcion y de sus cañones. Pero el valiente patriota no tenia como fuerza mas que 1290 soldados, mientras que su rival con mucho mayor número y amparado en las posiciones de Talcahuano, podia hacer fuerte resistencia. En vista de esto, O' Higgins se resolvió batir al enemigo saliendo con un pequeño ejército á su encuentro, y nombrando como sustituto en el mando á D. Hilarion de la Quintana. El jefe español habia recibido refuerzos mandados del Perú; Ordoñez cayó en efecto sobre el vencedor de Carapaligüe y las armas de la patria recogieron nuevos laureles en el Gavilan: el enemigo fué perseguido hasta sus posiciones de Talcahuano, perdiendo mas de doscientos hombres y gran cantidad de armas y municiones. O' Higgins se incorporó á Las Heras en los momentos mismos del triunfo.

Cuando San Martin volvia á Santiago el 11 de Mayo, encontró en el Gobierno al Coronel Quintana, administracion que duró hasta el 7 de Setiembre en la que prestó San Martin su valioso contingente, hasta que el mando pasó á manos de tres distinguidos chilenos. en cuya mutacion de Gobierno intervino el consejo del mismo General San Martin á fin de destruir las murmura-

ciones sobre Quintana, como deudo suyo y argentino que permanecia en posicion tan espectable. Al General O'Higgins habíale sido adversa la fortuna en el glorioso desastre de Tacahuano, y un ejército de mas de 3000 hombres formado en el Perú y al mando del Brigadier D. Manuel Osorio, se dirigia sobre Chile á reconquistarle.

El General San Martin estaba bien informado por sus agentes en Lima de todos los movimientos, fuerzas y elementos del ejército del Perú y se preparaba á salirle al encuentro.

El 18 de Enero de 1818 anclaban en la Bahia de Talcahuano las naves conductoras del ejército de Osorio.

San Martin estudió con mucho talento las intenciones y el itinerario del enemigo y se reconcentró á fin de combinar su plan de defensa.

Mandó poner sobre las armas á las milicias de caballeria de Valparaiso y alejó del litoral todo cuanto pudiese ser un auxilio á los enemigos, se sacaron los caudales públicos y particulares y se remitió á Santiago todas las personas sindicadas como enemigas de la revolucion.

El ejército que se trataba de reconcentrar era como de 9.000 hombres y eligió como punto estratégico de sus operaciones la hacienda de las Tablas, situada al Sud de Valparaiso y desde Diciembre comenzaron á marchar á aquel punto la fuerzas de Santiago; á su retaguardia caminaban en carros los víveres y forrajes, las municiones, el hospital militar y tambien una imprenta como elemento militar, desconocida todavia su necesidad en Chile. El dia 21 de Diciembre marchó San Martin cuando estaba reunido ya el ejército.

En el campamento, San Martin confió el mando provisorio del ejército al Brigadier D. Antonio Gonzalez Balcarce, hasta que él mismo trasladado á Valparaiso visitara sus fortificaciones y las pusiese en estado de defensa.

Mientras los enemigos preparaban el ataque, el dia 12 de Febrero, aniversario de Chacabuco, fué el que el Gobierno destinó para «declarar solemnemente á nombre de los pueblos en presencia del Altísimo, y hacer saber á la gran confederacion del género humano, que el territorio continental de Chile y sus islas adyacentes forman de hecho y por derecho un estado libre, independiente y soberano, y quedan para siempre separados de la monarquia de España».

Despues de esta fiesta cívica, el ejército de las Tablas púsose en movimiento hácia este punto, á donde llegó el 8 de Marzo incorporándose con las fuerzas al mando del General O'Higgins.

El dia 19 distaban ambos ejércitos apenas legua y media, donde pudo contemplar el enemigo la superioridad de los patriotas y verse en la necesidad, al dia siguiente, de empeñar un combate desventajoso.

El Brigadier Ordoñez animaba al General Osorio, que se consideraba perdido, y le aconsejaba una salida sigilosa durante la noche.

Mientras el enemigo operaba esta salida, las avanzadas, colocadas por la prevision de San Martin, comenzaron á hacer disparos continuados.

A pesar de haber sido contenido el ímpetu de las fuerzas españolas, no pudo evitarse el desórden y la confusion causados por los caballos, mulas de carga y la oscuridad de la noche, y cuando el fuego del enemigo cubria toda la línea patriota, ésta comenzó á vacilar y á desorganizarse.

Este episodio inesperado se conoce en la historia con el nombre de *Desastre de Cancha Rayada*, que fué el preludio de una victoria completa que emancipó para siempre á Chile.

A pesar del peligro que corriera San Martin aquella noche y del despecho é imprecaciones que lanzara por aquella catástrofe, juró vengarse del osado enemigo é inmediatamente ordenó la retirada hácia el Norte.

San Martin y O'Higgins llegaron juntos á la villa de San Fernando en la noche del 20, donde encontraron á Balcarce, punto en que se reunieron tambien los dispersos. El Coronel Zapiola marchaba hácia Rancagua para impedir la retirada de los demás.

San Martin pasó á Santiago á calmar á los patriotas que se afligian por aquel desastre y despues de haber dirigido al pueblo un discurso patriótico y lleno de fé para el porvenir se trasladó á dos leguas de la Capital, sobre el llano entonces abierto, estéril y despoblado de Maipo, donde se formó un campo de instruccion para ordenar y disciplinar á los soldados dispersos, cuerpos de granaderos y cazadores; y revistado el 1° de Abril el ejército, se vió que constaba de 4,000 hombres bien armados y equipados.

El 5 de Abril los dos ejércitos estaban sobre el campo de Maipo. El General San Martin practicó en la madrugada un reconocimiento de las posiciones tomadas por el enemigo, y entonces dijo á sus ayudantes: «El Sol que asoma en la cumbre de los Andes, va á ser testigo del triunfo de nuestras armas. Osorio es mucho mas torpe que lo que yo pensaba». Frente á frente los dos ejércitos, separados por la faja angosta del llano intermedio, San Martin dió órden á la artilleria de cañonear al enemigo, mientras la infanteria marchaba internándose en el llano con el arma en la mano.

Los escuadrones de dragones del enemigo que descendieron, fueron puestos en fuga vergonzosa por los Granaderos á Caballo al mando de Zapiola.

Por la izquierda, las infanterias patriotas atacaron la derecha del enemigo, ataque poco afortunado por la superioridad numérica del contrario. Entonces asomó la esperanza del triunfo en el ánimo de los realistas; pero San Martin que vió que flaqueaban nuestras fuerzas por aquella parte, ordenó á Las Heras y Quintana de reforzarlas, quienes atacaron con tanto vigor y energía, que desmoralizado cedia el enemigo sus posiciones y se ocultaba á retaguardia del grueso del ejército; alentados los patriotas con aquellas ventajas atacaron con mas encarnizamiento y furor por aquel punto, ataque que se sostuvo con firmeza por una y otra parte, durante media hora, al cabo de la cual comenzaron á retroceder los realistas al empuje de las columnas patriotas. El General San Martin, en vista del triunfo de sus armas, ordenó al ejército de perseguir al enemigo hasta su destruccion completa.

Las fuerzas perseguidas se refugiaron en el Caserio de Espejo, situado muy cerca del campo de accion, dirigidos y organizados en último combate por el valiente Ordoñez; éste colocó sus infantes y su artilleria en el fondo del callejon del caserio y sobre las alturas inmediatas. La posicion era sumamente fuerte, pero ébrias de coraje y santo patriotismo las tropas avanzaron por aquel callejon dejando en su curso un reguero de sangre patriota hasta la terminacion completa de la resistencia del enemigo, cuyo resultado final fué la pérdida de 1.000 muertos, 1.300 prisioneros entre jefes y oficiales, todo el parque de artilleria, armas y vestuarios.

Despues de esta gran victoria y del júbilo que embargaba á los patriotas de la Capital, San Martin no por eso descansó y empezó á trabajar para llevar la libertad hasta el Perú.

El plan de San Martin y del Gobierno Chileno, era de combinar las fuerzas que debian atacar los puntos de la costa del Pacífico con los movimientos del ejército argentino que ocupaba las provincias del Norte, para conseguir de este modo la destruccion del poder realista que era tan fuerte entónces como en 1810.

El domingo 10 de Mayo de 1818 la poblacion de Buenos Aires no queria dar crédito á la noticia de que el vencedor de Maipo estaba muy cerca de ellos, siendo mucho mayor la sorpresa cuando el General entró al dia siguiente á su casa con toda modestia; pero el Congreso y el Director Pueyrredon que habian dictado disposiciones honoríficas á favor del Libertador de Chile, el dia 17, acompañado del Director, fué conducido San Martin por entre banderas, soldados de parada y arcos de triunfo hasta la casa del Congreso, donde recibió los agradecimientos de este cuerpo por el órgano de su Presidente.

El Gobierno Argentino no pudo contribuir con el auxilio pecuniario que esperaba San Martin para realizar la expedicion al Pacífico y regresaba á Chile á fines de Octubre con este desconsuelo.

Sin embargo de la amenaza de la ruidosa expedicion española sobre las Provincias Unidas de 20.000 hombres, el Gobierno Argentino autorizó á San Martin para emprender la campaña sobre el Perú, circunstancia por la que éste se decidió á llevar la libertad al otro lado del Océano mientras quedaba en peligro su pátria.

En el año 1820 la fuerza naval de Chile constaba de 1 navío, el «San Martin,» cuatro fragatas, una corbeta, cuatro bergantines y dos goletas, con un total de 324 cañones. Su almirante era uno de los marinos mas notables de este siglo, el Lord Tomas Cochrane, conde de Ducdonald.

El dia 6 de Mayo fué nombrado el General San Martin Jefe del ejército y de la expedicion libertadora al Perú; pasó inmediatamente á Valparaiso, hizo embarcar las tropas y la espedicion se puso en marcha en la tarde del 20 de Agosto de 1820, marchando el General á bordo del «San Martin» con su Estado Mayor.

La expedicion compuesta de 4000 hombres desembarcaba en las cercanias del pueblo de Pisco, donde se estableció el cuartel general despues de diez y ocho dias de navegacion.

Para realizar la libertad de un millon de almas diseminadas desde Atacama hasta el Amazonas tenia que combatir á 23.000 soldados aguerridos. San Martin, antes de salir de Pisco y teniendo en cuenta la naturaleza física y la disposicion moral de los diversos habitantes del Perú, trazó su plan de campaña.

El General Arenales, nacido entre montañas, es destinado al corazon de la Sierra con mil hombres de todas armas para privar, desde Zanja, de recursos á Lima, mientras San Martin atacando la parte norte de aquella Capital, con el resto del ejército, se pondria en comunicacion con la expedicion á la Sierra y promoveria la sublevacion de las provincias entre uno y otro general. Esta disposicion respondia á bloquear á Lima por hambre y obligar al Virey Pezuela á capitular.

A la aparicion de las fuerzas independientes multitud de indios acudian á colmarlos de triunfo, y formando como la vanguardia cívica de Arenales contribuyeron al buen éxito de la empresa, que se cubrieron de gloria batiendo en Pasco una fuerza de 1000 hombres al mando del Brigadier español O'Reylly.

Entre tanto San Martin que se dirigia al puerto de Huacho, capturando á la fragata «Esmeralda» en su travesia, estableció el campamento de su ejército en el valle de Huaura, debilitando con su presencia la fuerza y la disciplina de los soldados de Pezuela.

A la noticia de su arribo á aquellas costas declaráronse independientes muchos partidos y provincias, poniéndose batallones enteros como el de «Numancia» bajo sus órdenes, abandonando las filas del ejército español.

Sitiada por todas partes rigurosamente Lima, se agitaban ya los patriotas en el interior de dicha ciudad y se debilitaba el prestigio de Pezuela.

En número de 8,000 soldados, con jefes como Canterac, La Serna, Valdez, etc., no se atrevieron á repeler al enemigo sito en un país mortífero y que hacia grandes estragos en el ejército del libertador de Chile.

La expedicion al mando del Coronel Miller derrotó al jefe español Loriga, tomó á fuerza la villa y puerto de Arica y obtuvo dos victorias mas en Mirabé y en Moquegua.

Entretanto, desacreditado Pezuela y acusado de impotente, fué depuesto por sus subordinados el dia 29 de Enero de 1821, acontecimiento sin ejemplo en el Perú desde los tiempos de la conquista, y en su reemplazo asumió el mando de Virey el General La Serna quien celebró un armisticio con el General San Martin; éste le propuso que se proclamase la independencia del Perú de comun acuerdo y que se recabase del Gobierno de la Península el reconocimiento de la Soberania peruana, á lo que no accedieron los españoles, rompiéndose de nuevo las hostilidades.

Pero ya la revolucion estaba muy avanzada; los realistas en la capital estaban completamente desprestigiados en su fuerza moral y á principios de Julio

las autoridades abandonaron la ciudad de Lima ocupándola inmediatamente las fuerzas patriotas.

El 14 de Julio, el Cabildo de Lima abrió sus salas capitulares para que los vecinos mas respetables expresasen si la opinion se hallaba decidida por la independencia, la que fué jurada el dia 29 de Julio solemnemente.

Pero era indispensable que la Nacion se manifestase digna de sus destinos y se pusiese en aptitud de hacer frente á sus enemigos.

Vióse, pues, el General vencedor obligado á constituir un gobierno que respondiese á este objeto, y se declaró cabeza de ese gobierno con el título de «Protector de la libertad del Perú», pero como este poder le venia de la victoria quiso dictar un Estatuto provisional que fuese una verdadera constitucion reglamentaria de las atribuciones del Protectorado.

El Estatuto creaba un consejo de Estado compuesto de doce individuos cuyas funciones eran dar dictámen al Gobierno en los casos de difícil resolucion y examinar los planes de reforma concebidos por el jefe de la Administracion; se rodeó de ministros inteligentes como Monteagudo, Garcia del Rio y Unanue; estableció la independencia del Poder Judicial; sancionó la libertad de imprenta; abolió la pena de azotes y el suplicio de la horca; persiguió los vicios; difundió la instruccion; permitió el libre comercio y la introduccion de obras impresas; se creó un instituto científico y literario; se fundó una biblioteca pública; se nombraron comisiones para levantar el censo de los Departamentos, planos topográficos, y para proponer mejoras sobre agricultura, industria é instruccion pública; se establecieron bancos de descuento y de emision, se favoreció el comercio y la marina mercante.

Esta breve reseña de las medidas adoptadas por el Consejo, á cuya cabeza estaba el Protector, revela el espiritu progresista, culto y emprendedor del Jefe de la Administracion.

Despues de todo esto, el enemigo deseando recobrar la Capital, descendió de las Sierras y comenzó una nueva campaña que aumentó sus desgracias y pérdidas y que no le dejaba ni remotas esperanzas de reconquistar su antiguo imperio de dominacion.

En los famosos castillos del Callao, quedaron á benaplácito del Protector mas de ochocientos cañones de todo calibre.

Entre tanto, el poder armado de la España aun permanecia en pié. Pero el General Bolivar presentábase tambien en esta lucha, de lo que se congratulaba San Martin, puesto que en las faldas del Pichincha pelearon en comun las armas argentinas-chilenas y las colombianas.

Reunióse San Martin á Bolivar y en la ciudad de Guayaquil tuvieron una conferencia que duró tres dias.

El 19 de Agosto estuvo de regreso el Protector en la ciudad de Lima, y queriendo asegurar la independencia del Perú, destinó fuerzas escogidas para desalojar al enemigo de las Provincias de Arequipa y del Alto Perú.

San Martin revuelve en su cabeza la idea de ausentarse del Perú, pero antes

queria dejar representado al mismo pueblo en el poder, y el dia 18 de Setiembre decretó la reunion de diputados cuyos poderes estuviesen espeditos para el 20, y en esta fecha, el primer cuerpo constituyente del Perú declaraba, bajo el patrocinio del Libertador, que se hallaba solemnemente instalado, que la soberania residia esencialmente en la Nacion y su ejercicio en el Congreso que legítimamente la representaba.

El General San Martin dejaba el suelo del Perú para siempre el dia 21 de Setiembre, dirigiéndose á Chile donde estuvo poco tiempo.

Decaido en su salud y perseguido constantemente por el jactancioso Lord Cochrane, tuvo que atravesar fugitivo las mismas montañas que le habian visto al frente de sus legiones. El General al llegar á Mendoza, su ciudad predilecta, la encontró sombría, pues allí recibió la noticia de la muerte de su digna esposa, resolviéndose marchar á Europa para cuidar de la educacion de su hija, único vínculo que lo unia con la tierra.

El 4 de Diciembre de 1823 llegó á Buenos Aires.

Poco tiempo despues se puso en viaje á Europa, y sus pocos recursos le llevaron á Bruselas, país barato, despues de visitar á Escocia é Italia.

Era su propósito de dar esmerada educacion á su hija y volver á América; y en 1828 creyó llegado el momento embarcándose en Falmouth para el Rio de la Plata, á cuyo puerto principal llegó en Febrero de 1829, en momentos que los valientes de Ituzaingó sostenian una lucha cruel con el paisanaje acaudillado por Rosas y Lopez, y descorazonado por la anarquia de la República, volvió la espalda á la América y regresó á Europa, donde quizá le esperaba la escasez y los sinsabores del aislamiento.

Pero allí le salió al encuentro la Providencia, y un compañero suyo de regimiento, el señor don Alejandro Aguado, poseedor de una fortuna considerable, atendió á las necesidades del ilustre camarada y á su muerte le dejó heredero de todas sus joyas y diamantes con lo que quedó á cubierto de la indigencia.

El General San Martin se estableció definitivamente en las cercanías de París, en una posesion denominada Grand-Bourg Su corva espada de combate, las grandes pistolas del arzon de su silla de granadero, su retrato envuelto en los pliegues de la bandera que él ennobleció en Chacabuco y el estandarte de Pizarro bordado por la madre de Cárlos V, tales eran los adornos de su humilde morada.

Las acreditadas aguas de Enghien nó pudieron restituirle las fuerzas perdidas, ni tampoco los aires y baños tónicos del mar á cuyas orillas se estableció en la risueña ciudad de Boloña, en donde finalmente dió al Creador su grande alma, á las tres de la madrugada del 17 de Agosto de 1850 legando sus restos por testamento á su Pátria.

Su cadáver rodeado de deudos y amigos, fué depositado en la Catedral de aquella ciudad en la mañana del dia 20.

Los hombres que han ilustrado lá historia política de la Pátria, que la han

enaltecido con el brillo de portentosos triunfos y finalmente que dos Repúblicas vecinas han podido dar el solemne grito de ¡ Independencia! patrocinadas por el ilustre guerrero, y cuyo abnegado corazon le hizo morir lejos de su querido suelo y envuelto por la miseria, esos hombres son como los destellos que irradia el foco luminoso, como el aire para los pulmones, como el Sol que da calor y vida á los cuerpos.

~~Su muerte ha sido prematura (á los 52 años de edad), porque su mision en este mundo era grande, sublime y excelsa; su Pátria aun necesitaba la potencia de su brazo y los talentos de su poderosa inteligencia, para no haber usado de contemplaciones con enemigos vulgares: el peso de los laureles y condecoraciones agovió la cerviz del ilustre héroe.~~

Despues de su muerte, parecia como que misterioso y oscuro velo envolviera los restos del ínclito guerrero—su Pátria,. ingrata é indiferente, le habia relegado al olvido en Boulogne-sur-Mer donde yacia.

Pero ¿cómo trasladar sus venerandos restos, si la cuna de su nacimiento se mecía aun en las últimas convulsiones del naufragio político? Ella luchaba por ser grande para ocupar un elevado rango en la jerarquia de las naciones ilustres, y cuando se sintió ofuscada por el brillo y el esplendor de sus conquistas político-sociales, el primer magistrado de la Nacion acarició con indecible gozo la feliz idea de repatriar los restos gloriosos de una de las grandezas mas inmarcesibles de su Pátria.

¡Treinta años separado del cariñoso regazo de su madre!

En efecto, en el año 1877 el Presidente de la República, Dr. D. Nicolás Avellaneda, en el aniversario de Maipo, dijo, al hacer una invitacion á sus conciudadanos para volver los restos del Gran Capitan á su Pátria, las siguientes palabras: «Los pueblos que olvidan sus tradiciones pierden la conciencia de sus destinos».

Numerosas comisiones para recolectar fondos por suscricion se organizaron en la Capital y en todas las Provincias á fin de crear elementos pecuniarios populares, para costear los gastos de traslacion, el monumento construido en Paris por Henri Dasson y Carrier Belleuse cuyo valor era de cien mil francos y finalmente la capilla que habia de contener el monumento y demás gastos indispensables.

El dia 22 de Abril á las 9 de la mañana zarpó el «Villarino» del puerto del Havre, despues de pomposas exequias que le tributaron los americanos residentes en Francia, con la presencia de altos magistrados de Paris y del Havre, y el dia 25 de Mayo de 1880 el «Villarino» surcaba las aguas del Plata conduciendo aquella preciosa carga.

Despues de los grandes honores que se le hicieron, cuya fiesta ostentó la magnificencia de los Reyes, fué depositado en el monumento que guardaba la Capilla hermosa que le levantó el óbolo generoso del pueblo agradecido, eligiendo un lugar en la Catedral Metropolitana, cuyo honor solo á él se le ha dispensado.

CALLE DE LA FLORIDA

El dia 9 de Noviembre de 1814 recibiéronse en Buenos Aires los partes oficiales que mandó el Coronel D. Juan Antonio Alvarez de Arenales en los que daba cuenta de los pormenores de sus operaciones contra los realistas.

Siendo sumamente prolijos y minuciosos abarcaban grande espacio aquellos partes, y conocida la competencia y pericia del valiente Coronel, *La Gaceta* de aquel tiempo se escusó de publicarlos íntegros, insertando únicamente lo que á continuacion se expresa:

« Hallándose el Coronel Arenales á mediados de Abril en Sauce con « objeto de auxiliar al comandante Umaña, que se veia amenazado de una divi- « sion enemiga de mas de 200 hombres al mando del Coronel Benavente, que « en combinacion con Blanco trataba de tomarlos en medio, tuvo parte que « el referido Blanco, con un aumento de fuerzas de 400 hombres de línea, ponia « en práctica la entrada á Santa Cruz, con lo que fué preciso marchar acelera- « damente á impedirla. El once de Mayo recibió otro parte en que se le avi- « saba que á pesar de la gran dificultad que ofrecian los puntos de la Herradura « y Petacas donde el Gobernador Warnes tenia puesta su vanguardia, habia « avanzado por ellos el enemigo, y emprendido aquel su retirada á unirse con « el Coronel Arenales, quien con esta noticia marchó personalmente con una « partida á cubrir la retaguardia del Coronel Warnes y lo encontró á las 9 le- « guas acompañado únicamente de los Pardos y Morenos, de un corto resto de « fusileros nuestros y una compañía de Naturales montados, porque toda la « demás gente de cerca de 1000 hombres que contaba en Horcas á 18 leguas « de la Capital, se le habia quedado.

« Que ya reunidos trataban de ir á atacar á Blanco que se hallaba posesio- « nado de la plaza de Santa Cruz, cuando el 23 de Mayo se les dió aviso de que el « enemigo habia salido á buscarlos y se resolvieron á esperarlo. Que el 24 « habia llegado aquel al lugar de Pozuelos donde desemboca la estrechura de « un monte sumamente espeso, y no teniendo por conveniente el resistirle en « ese paraje, se retiraron á pasar la noche á una legua de distancia hácia la « Florida; que el 25 dejando el piquete de volantes montados de retan para « sostener la guerrilla en su caso, siguieron de madrugada á tomar el punto « que ya el Coronel Arenales habia previsto en el expresado lugar de la Florida; « que á las 8 de la mañana llegaron á él y sobre una barranca de dos varas de « alto con la que hace caja un monte inmediato á la parte del Sud del Rio Piray « (que corre de Oeste á Este) colocó la artillería y al pié de la barranca en la « playa dispuso una semi-trinchera disimulada con ramas y arena, de modo « que hincada la tropa se ocultaba en ella; formó allí la infanteria en ala, « empezando desde la derecha las tres compañías del Coronel Arenales y « acabando en la izquierda los Pardos y Morenos de Santa Cruz, que entre « todos componian el número de 320 hombres: habia á mas como 70 naturales

« con lanzas, mal montados, los que divididos por mitad se pusieron en los dos « costados dentro del monte, de manera que solo quedaba visible á la distancia « del Pueblo por el frente como de 8 cuadras la artilleria y gente de su « dotacion. Que en este estado mandó que comiese la tropa.

« Se encargó el Coronel Warnes del costado derecho de caballeria: al « centro con la infanteria se puso el Comandante D. Diego de la Riba, y el « Coronel Arenales al costado izquierdo con el cargo de correr la línea á dar « las órdenes convenientes. Que en cuanto acabó de comer la gente, que eran « las once y media de la mañana, empezó á asomar la guerrilla que habia « quedado para sosten y venia en retirada haciendo fuego á la vanguardia « enemiga. Que á las once y tres cuartos se manifestó toda la fuerza enemiga « que se componia de 300 veteranos de infanteria, y mas de 500 de caballeria, « muchos armados de fusiles y la mayor parte de lanza y sable. Que inme- « diatamente desplegando en batalla el enemigo, adelantó sus guerrillas por « los dos costados como á tomar á los nuestros por la espalda: rompió el fuego « con sus dos piezas de artilleria de á 4 y enseguida marchó avanzando con « fuego toda la línea, á cuyo tiempo mandó el Coronel Arenales que rompiese « el fuego su artillería, que lo hizo vivamente y con acierto por encima de la « infanteria atrincherada, mientras estaba esta sin hacer movimiento como se « le habia prevenido; cargó el enemigo sobre los nuestros y al entrar á la « playa y pasar sus guerrillas el rio (que es de poca agua) mandó aquel que « con una descarga general y cartucho en el cañon avanzase nuestra infanteria « á paso de ataque, para lo cual se suspendió el fuego de la artilleria. Se eje- « cutó esta órden tan oportunamente y con tal prontitud, intrepidez y bizarria, « que llevándose por delante cuanta fuerza enemiga se les opuso, y cargando « al mismo tiempo con igual valor y ardimiento por nuestro costado izquierdo « (que era el derecho del enemigo donde habia colocado sus mejores tropas) « nuestro piquete de volantes montados, en el momento desordenaron, envol- « vieron y destrozaron completamente toda la division enemiga, apoderándose « de sus cañones, cargas de pertrechos, banderas, equipajes y hasta de la per- « sona del mismo Comandante Blanco que fué sacrificado en la accion: que- « dando en la playa 200 fusiles, mas de 100 hombres muertos, 94 prisioneros « y 5 heridos, fuera de los que murieron y se tomaron en los bosques inme « diatos, no habiendo escapado de toda ella mas que el Capitan Delgadillo, un « Capitan Nabajas, 3 Soldados que llegaron á Santa-Cruz y 16 que fugaron á « Sumaypata con el oficial Cejas, sin que de nuestra parte se hubiese experi- « mentado mas desgracia que la muerte de un sobrino y Ayudante del Sr. « Coronel Arenales, don Apolinario Echeverria, y 20 heridos, entre estos el « Capitan de la 3ª D. Juan Bautista Coronel, el Ayudante D. Juan Pablo Lopez, « y el mismo Sr. Comandante Arenales que mandó la accion. »

Con motivo del brillante triunfo obtenido por las armas de la patria en las Provincias del Alto Perú, en Florida, al mando del benemérito Coronel D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, y queriendo premiar á las tropas que tan vale-

rosamente extendian el dominio é influencia de la causa de la emancipacion, el Gobierno á la sazon dictó el presente decreto:

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1814.

« Considerando justo y debido recomendar á la memoria de la posteridad « la gloriosa accion que sostuvieron los valerosos Cochabambinos y demás « patriotas de las Provincias del Alto Perú en el memorable dia de 25 de Mayo « de este año, en el valle de la Florida, al mando del benemérito Coronel don « Juan Antonio Alvarez de Arenales, contra una division numerosa de tropas « del Virey de Lima, he venido en conceder á los oficiales que concurrieron á « aquella accion un grado inmediato al de la clase que tenian entonces, y á « los Sargentos, Cabos y Soldados que se hallaron en ella un escudo de paño « en fondo blanco con vivo celeste y la inscripcion siguiente: «La Patria á los « vencedores de la Florida», que deberán llevar en el brazo izquierdo, reser- « vándome premiar al expresado Coronel Arenales conforme á su relevante « mérito. Dénsele entre tanto las gracias á nombre de la Patria, encomiénde- « sele la distribucion de los escudos que recibirá de manos del General en Jefe « del ejército auxiliar del Perú, y que haga entender á la tropa la alta conside- « racion y aprecio que merece de sus conciudadanos. Comuníquese esta mi « resolucion á dicho General con prevencion de trasmitirlá en la órden del dia « y de que se lea en círculo de compañía, participándola á los puestos en que « hayan destacamentos ó tropas del Estado. Mi Secretario de Estado en el « Departamento de la guerra queda encargado de la ejecucion del presente « Decreto, insertándose en la Gaceta Ministerial.—POSADAS—*Javier Viaña*, « Secretario.»

Es este hecho glorioso que recuerda el nombre de la calle « De la Florida », cuyo triunfo fué tan oportuno y de una importancia trascendental para asegurar la independencia Americana.

CALLE MAIPO

Despues del desastre de «Cancha-Rayada», impaciente y deseoso de vengarse de la sorpresa que le dieron los realistas y que tuvo por consecuencia aquella derrota, se trasladó San Martin á dos leguas de Santiago, sobre el llano abierto, estéril y despoblado de Maipo. Allí, sirviendo como base la columna salvada por Las Heras, se formó un campo de instruccion y empezó á organizarse y disciplinarse á los soldados dispersos, los cuerpos de granaderos y cazadores y todos los elementos militares que debian hacer frente al enemigo, mientras las caballerias situadas en Rancagua observaban todos los movimientos de aquel. La decision y entusiasmo con que se alistaban los soldados dió por resultado que en menos de quince dias un ejército organizado y disci-

plinado de 4.000 hombres bien armados y equipados, estuviese dispuesto á aleccionar á sus enemigos.

El General Osorio, en vez de marchar inmediatamente despues de aquella efímera victoria á apoderarse de Santiago, donde reinaba á la sazon la confusion, el desórden y aun hasta el descontento, procedió á saquear el bagaje abandonado por los fugitivos y atrincherarse en sus posiciones de Talca.

Poco despues rompió la marcha el enemigo hácia el Norte, llegando á los diez y siete dias á los llanos de Maipo, donde le esperaba San Martin con un ejército organizado perfectamente por su laboriosa constancia y actividad.

Apenas el general patriota tuvo conocimiento del movimiento de las fuerzas enemigas y de su aproximacion, dictó las medidas que las circunstancias y su experiencia le aconsejaban y se preparó á encontrarlo.

Para el caso de una batalla dictó á los jefes las siguientes instrucciones:

« 1° Cada soldado para batirse llevará cien tiros y seis piedras, la mitad consigo y la otra mitad detrás de su respectivo cuerpo.

« 2° Antes de entrar en batalla, se les dará una racion de vino ó aguardiente, prefiriendo lo primero. Los jefes perorarán con denuedo á la tropa antes de entrar en batalla, imponiendo pena de la vida al que se separe de su fila, sea al avanzar, sea al retirarse.

« 3° Se dirá á los soldados de un modo claro y terminante por sus jefes, que si algun cuerpo se retira, es porque el general en jefe lo ha mandado así, por astucia.

« 4° Si algun cuerpo de infantería ó caballería fuese cargado con arma blanca, no será esperado á pié firme, sino que le saldrá cincuenta pasos al encuentro, con bayoneta calada ó con sable.

« 5° Los heridos que no puedan andar por sus piés, no serán salvados mientras dure la batalla, porque necesitando cuatro para cada uno, se debilitaria la línea en un momento.

« 6° En el lugar donde estará el General en Jefe, habrá una bandera tricolor, y donde el parque de reserva una encarnada.

« 7° Cuando se levanten, en donde se halla el General, tres banderas á un mismo tiempo, á saber: la tricolor de Chile, la bicolor de Buenos Aires, y una encarnada, gritarán todas las tropas *¡Viva la Patria!* y en seguida cada cuerpo cargará al arma blanca al enemigo que tenga al frente.

« 8° Se perseguirá con calor luego que esté rota la línea enemiga y al toque de llamada todos estarán en línea. Los señores jefes del Estado deben estar persuadidos de que esta batalla va á decidir la suerte de toda la América, y que es preferible una muerte honrosa en el campo del honor á sufrirla por mano de nuestros verdugos. Yo estoy seguro de la victoria con la ayuda de los jefes del ejército, á los que encargo tengan presente estas observaciones.

« 9° Recomiendo á los jefes de caballeria llevar á su retaguardia un peloton de veinte y cinco á treinta hombres para sablear á los soldados que vuelvan cara, así como para perseguir al enemigo mientras se reune el resto del

escuadron. Siendo el carácter de nuestros soldados mas propios para la ofensa que para la defensa, los jefes no olvidarán que en un caso apurado deberán tomar la primera.—*San Martin.*

El ejército formó en tres cuerpos, segun la órden general expedida por el General San Martin, para presentar la batalla al ejército enemigo del modo siguiente:

COLOCACION EN EL ÓRDEN DE BATALLA.

« *Derecha*—Jefe de la derecha el señor Coronel D. Juan Gregorio Las Heras, con los cuerpos siguientes: N° 11, derecha de la línea—Cazadores de Coquimbo—Infantes de la Pátria.

« *Izquierda*—Jefe de la izquierda el Teniente Coronel D. Rudecindo Alvarado—Núm. 2—Núm. 8—Cazadores de los Andes.

« *Reserva*—Jefe de reserva el Coronel D. Hilarion de la Quintana—Núm. 7—Núm. 3—Núm. 1.—Distante tres cuadras á retaguardia de la línea.

« *Artilleria*—A la derecha de la línea la del Sargento Mayor D. Manuel Blanco Ciceron; á la izquierda la del Mayor Borgoño; á la reserva la de los Andes.

« *Caballeria*—Granaderos á caballo, 200 pasos á retaguardia de la derecha en batalla—Cazadores á caballo á la izquierda, del mismo modo—Los lanceros de la escolta á la reserva, del mismo modo.

« *Generales*—De la infanteria de la derecha é izquierda, el señor Brigadier D. Antonio G. Balcarce, de la reserva y caballeria, el Excmo. señor General en Jefe.

« *Ayudantes*—Del Excmo. señor General en Jefe, Sargento Mayor D. Mariano Escalada, idem D. Gregorio Guzman; Capitan D. Juan O'Brien.

« Del señor General de infanteria D. Antonio G. Balcarce, Sargento Mayor D. Domingo Torres, Capitan de artilleria D. Francisco Diaz.

« Ayudantes de Estado Mayor que llevarán órdenes de los Señores Generales en Jefe; Sargento Mayor D. José M. Aguirre; Teniente Coronel D. F. Elizalde; Mayor Graduado D. Manuel Acosta; idem D. Luciano Cuenca.

« Ayudantes de los Jefes de division: de la derecha, Capitan D. Angel Reyes; de la izquierda, el Sub-Teniente D. Juan Santibañez; de la reserva, Capitan D. Joaquin Huerta.

« *Nota:*—El batallon de la izquierda y el de la derecha formarán siempre en columna de ataque, los que desplegarán en batalla en un caso de necesidad ó con órden del señor General en Jefe.

« Los comandantes de cuerpo en el momento de accion, luego que vean enarbolar el pabellon nacional de Chile y una bandera blanca, cargarán á la bayoneta y sable en mano á los enemigos que tengan al frente, para cuyo efecto tendrán siempre un ayudante de observacion que vea el cuartel general, el cual tendrá siempre la bandera tricolor arbolada, para que se sepa donde existe. —*San Martin.* »

PARTE DE LA BATALLA DE MAIPO

« Excmo. Señor.—El inesperado acaso de la noche del 19 del pasado en la « Cancha Rayada» hizo vacilar la libertad de Chile; presentaba una escena á la « verdad espantosa al ver disperso sin ser batido á un ejército compuesto de « valientes y lleno de disciplina é instruccion.

« Yo, desde que abrí la campaña, estaba tan satisfecho que contaba cierta « la victoria. Todos mis movimientos fueron siempre dirigidos á que fuese « completa y decisiva; y el enemigo, desde el momento que abandonó á Curicó, « no halló posicion en que nuestras fuerzas no le amagasen en flanco, amena- « zando envolverlo: así fué que ambos ejércitos caimos á un tiempo mismo « el 19 sobre Talca, siéndole de consiguiente imposible emprender su retirada « ni repasar el Maule.

« Esta situacion la mas desesperada, vino á serle por un acaso la mas « dichosa; nuestras columnas de infanteria no alcanzaron á llegar sino á « caidas de sol, y en esta hora me era imposible emprender un ataque « al pueblo. El ejército, entonces, formó provisionalmente en dos líneas « ínterin se reconocia la posicion mas ventajosa que convenia darle; exa- « minando el terreno, me decidí por A. B. que manifiesta el plano número 1, « y en su consecuencia dí las órdenes para que se corriese toda nuestra « ala derecha á ocuparla; mas apenas este movimiento se hubo ejecu- « tado, é iba á emprenderse en la izquierda, cuando un ataque, el mas brusco « y el mas desesperado, de parte de los enemigos, puso en una total confusion « nuestro bagaje y nuestra artillería, que estaba en movimiento. Eran las nueve « de la noche, y á esta confusion no tardó en seguirse la dispersion de nuestra « izquierda despues de un vivo fuego, que duró cerca de media hora, en que el « enemigo sufrió una pérdida grande, y nosotros la muy sensible de ver herido « al valiente General O'Higgins.

« Yo hice cuantos esfuerzos fueron imaginables, así como los demás jefes y « oficiales para practicar la reunion sobre el cerro C, lo que por el pronto se ve- « rificó bajo la proteccion de la reserva; aquí volvió á empeñarse uno de los « combates mas obstinados; pero la noche entorpecia cualquier medida, y al fin « no hubo mas recursos que ceder.

« Nuestra derecha no habia sido incomodada suficientemente, y el Coronel « Las Heras tuvo la gloria de conducir y retirar en buen órden los cuerpos de « infanteria y artilleria que la componian. Este era el solo apoyo que nos que- « daba á mi llegada á Chimbarongo: entonces tomé todas las medidas posibles « para practicar la reunion, especialmente sobre la angostura de Regulemú. El « cuartel general se situó en San Fernando. Aquí permanecí dos dias, y asegu- « ro á Vuestra Excelencia que nuestra posicion era la mas embarazosa. Todo « el bagaje y todo el material del ejército lo habiamos perdido; desprovistos « de todo, de todo necesitábamos para poder hacer frente á un enemigo supe- « rior y engreido con la victoria. En este caso no hallé otro partido que tomar « que el de replegarme rápidamente sobre Santiago, poner todos los resor-

« tes en movimiento y procurarme cuantos auxilios estaban á mis alcances
« para salvar el país.

« Es increible, Señor Excmo., si se asegura que en el término de tres dias « el ejército se reorganizó en el campo de instruccion, distante una legua de esta « ciudad; el espíritu se reanimó y á los trece dias de la derrota, con una reti- « rada de 80 leguas, estuvimos ya en el caso de poder volver á encontrar al « enemigo. El interés, la energia y la firmeza con que los jefes y oficiales todos « del ejército cooperaron al restablecimiento del órden y disciplina, les hará « un honor eterno. Verdad es que nuestras fuerzas eran ya muy inferiores á « las suyas: muchos de nuestros cuerpos estaban en esqueleto, y teníamos « batallones que no formaban 200 hombres.

« Entretanto el enemigo avanzaba con rapidez, y el 1° del corriente tuve « avisos positivos de haber pasado todo el grueso en Maipo por los vados de « Longuen, y que marchaba en la direccion de las gargantas de la Calera.

« La posicion del campamento no era segura, ni militar. El 2 marcha- « mos á campar sobre las acequias de Espejo: este dia, el 3 y el 4 hubo « fuertes tiroteos entre las guerrillas, y el ejército pasó todas estas noches « sobre las armas.

« El enemigo se nos acercó al fin el 5: todos sus movimientos parecian « dirigidos á doblar en distancia nuestra derecha, amenazar la capital para « poder cortarnos las comunicaciones de Aconcagua y asegurarse la de Val- « paraiso.

« Cuando ví que trataba de ejecutar este movimiento, creí era el instante « preciso de atacarlo sobre su marcha y ponerme á su frente por medio de un « cambio de direccion sobre la derecha. Vuestra Excelencia lo verá marcado « en el plano N° 2, y fué el preparativo de las operaciones posteriores.

« Bajo la conducta del benemérito Brigadier General Balcarce, puse desde « luego toda la infanteria: la derecha mandada por el Coronel Las Heras, la « izquierda por el Teniente Coronel Alvarado y la reserva por el Coronel « D. Hilarion de la Quintana; la caballeria de la derecha al Coronel D. Matias « Zapiola con sus escuadrones de granaderos y la de la izquierda á la del « Coronel D. Ramon Freyre con los escuadrones de la escolta del Excmo. Di- « rector de Chile y los Cazadores á Caballo de los Andes.

« Notado por el enemigo nuestro primer movimiento, tomó la fuerte posi- « cion A B, destacando al pequeño cerro aislado C un batallon de cazadores « para sostener una bateria de cuatro piezas, que colocó en este punto á media « falda: esta disposicion era muy bien entendida, pues aseguraba completa- « mente su izquierda y sus fuegos flanqueaban y barrian todo el frente de la « posicion

« Nuestra línea, formada en columnas cerradas y paralelas, se inclinaba « sobre la derecha del enemigo, presentando un ataque oblícuo sobre este « flanco, que á la verdad tenia descubierto. La reserva cargada tambien á re- « taguardia sobre el mismo, estaba en aptitud de envolverlo y sostener nuestra

« derecha. Una bateria de 8 piezas de Chile, mandada por el Comandante Blanco « Ciceron, se situó en la puntilla D, y otra de 4 por el Comandante Plaza en E, « desde donde principiaron á jugar con suceso y á cañonear la posicion « enemiga.

« En esta disposicion, se descolgaron nuestras columnas del borde de la « pequeña colina, que formaba nuestra posicion, para marchar á la carga y « arma al brazo sobre la línea enemiga; ésta rompió entonces un fuego hor- « rendo, pero esto no detenia la marcha: su bateria de flanco en el cerrito C « nos hacia mucho daño. En el mismo instante un grueso de caballeria ene- « miga situada en el intérvalo C B se vino á la carga sobre los Granaderos á « Caballo, que formados en columnas por escuadrones, avanzaban siempre de « frente. El escuadron de la cabeza lo mandaba el Comandante Escalada, que « verse amenazado del enemigo é irse sobre él, sable en mano, fué obra de un « instante. El Comandante Medina sigue este mismo movimiento; los enemi- « gos vuelven caras á 20 pasos, y fueron perseguidos hasta el cerrito, de donde « á su vez fueron rechazados los nuestros por el fuego horrible de la infanteria « y metralla enemiga. Los escuadrones se rehacen con prontitud, y dejando á « su derecha el cerro, pasan persiguiendo la caballeria enemiga, que se reple- « gaba sobre la colina B. Aquí fué reforzada considerablemente, y rechazó á « los escuadrones, que vinieron á rehacerse sobre el Coronel Zapiola que sos- « tenia con firmeza estos movimientos. Todos vuelven nuevamente á la carga, « hasta que el enemigo fué por último deshecho en esta parte y perseguido.

« Entre tanto el fuego se empeñaba del modo mas vivo y sangriento entre « nuestra izquierda y la derecha enemiga. Esta la formaban sus mejores tro- « pas, y no tardaron en venirnos igualmente á la carga formados en columna « cerrada, y marchando sobre su derecha á la misma altura otra columna de « caballeria.

« El Comandante Borgoño habia remontado ya la loma con ocho piezas « de artilleria de Chile que mandaba, y que destiné á nuestra izquierda con el « objeto de enfilar la línea enemiga. El supo aprovechar este momento, é hizo « un fuego á metralla tan rápido sobre sus columnas, que consiguió desordenar « su caballeria. A pesar de esto y de los esfuerzos de los Comandantes Alva- « rado y Martinez, que mostraron mas que nunca su bravura, nuestra línea « trepidó y vaciló un momento: los infantes de la Pátria no pudieron menos « que retroceder tambien; mas al mismo tiempo dí órden al Coronel Quintana, « para que con su reserva cargase al enemigo, lo que ejecutó del modo mas « brillante. Esta se componia de los batallones N° 1 de Chile, 3° de idem y 7 de « los Andes, al mando de sus Comandantes Rivera, Lopez y Conde: esta carga « y la del Comandante Thompson del 1° de Coquimbo dió un nuevo impulso á « nuestra línea y toda volvió sobre los enemigos con mas decision que nunca. »

« Los escuadrones de la escolta y Cazadores á Caballo, al mando del bravo « Coronel Freyre, cargaron igualmente, y á su turno fueron cargados en ataques « sucesivos. No es posible, Señor Excmo., dar una idea de las acciones brillantes

« y distinguidas de este dia, tanto de cuerpos enteros, como de jefes é indivi-
« duos en particular: pero sí puede decirse, que con dificultad se ha visto un
« ataque mas bravo, mas rápido y mas sostenido. Tambien puede asegurarse
« que jamás se vió una resistencia mas vigorosa, mas firme y mas tenaz. La
« constancia de nuestros soldados y sus heróicos esfuerzos vencieron al fin,
« y la posicion fué tomada regándola en sangre y arrojando de ella al enemigo
« á fuerza de bayonetazos.

« Este primer suceso parecia debia darnos por sí solo la victoria: mas no
« fué posible desordenar enteramente las columnas enemigas. Nuestra caballe-
« ria acuchillaba á su antojo los flancos y retaguardia de ella, pero siempre
« marchando en masa, llegaron hasta los callejones de Espejo, donde pose
« sionados del cerro F, se empeñó un nuevo combate que duró mas de una
« hora. Sostenido éste por el 1º de Coquimbo y el 11 que habian sostenido nues-
« tra derecha, los atacan del modo mas decidido, cuyo arrojo puso á los ene-
« migos en total dispersion. Los portezuelos y todas las principales salidas
« estaban ocupadas por nuestra caballeria.

« Solo el General en Jefe, Osorio, escapó con unos 200 hombres de caba-
« lleria y es probable no salve de los escuadrones y demás partidas que le
« persiguen. Todos sus generales se hallan prisioneros en nuestro poder: de
« este número contamos á la fecha mas de 300 hombres y 190 oficiales, con la
« mayor parte de los jefes de los cuerpos; el campo estaba cubierto de 2.000
« cadáveres. Su artilleria toda, sus parques, sus hospitales con facultativos,
« su caja militar con todos sus dependientes: en una palabra, todo cuanto con-
« tenia el ejército real es muerto, prisionero, ó está en nuestro poder.

« Nuestra pérdida la regulo en mil hombres, entre muertos y heridos.

« Luego que el Estado Mayor pueda completar la relacion positiva de
« ellos, tendré el honor de dirijirla á V. E. así como la de los oficiales que
« mas se hayan distinguido.

« Estoy lleno de reconocimiento á los infatigables servicios del señor Ge-
« neral Balcarce: él ha llevado el peso del ejército desde el principio de la
« campaña, así como el ayudante general del Estado Mayor, Aguirre, y demás
« individuos que lo componen, y el cirujano mayor D. Diego Paroissien.

« Tambien estoy satisfecho de la comportacion del ingeniero Dalbe, como
« igualmente de la de mis ayudantes O'Brien, Guzman y Escalada, y la del
« Secretario de la guerra Centeno, y el particular mio Marzan.

« Me queda solo el sentimiento de no hallar como recomendar suficiente-
« mente á todos los bravos, á cuyo esfuerzo y valor ha debido la Patria una
« jornada tan brillante.

« Ruego á V. E. que á continuacion de este parte haga insertar la relacion
« de los jefes que han tenido la gloria de seguir esta campaña tan penosa como
« brillante.

« Sé que ofendo la moderacion del valiente Excmo. señor Supremo Direc-
« tor de este Estado, D. Bernardo O'Higgins; pero debo manifestar á V. E.

« que hallándose gravemente herido, montó á caballo y llegó al campo de ba-
« talla á su conclusion, teniendo el sentimiento que de estas resultas se ha
« agravado de su herida.

« Dios guarde á V. E. muchos años.—Cuartel General en Santiago, Abril
« 9 de 1818.

José de San Martin.

« *Excmo. Sr. Director Supremo de las Provincias Unidas de Sud-América.*

« NOTA — La accion empezó á las doce del dia y se concluyó á las oraciones.

« OTRA—La fuerza del ejército enemigo se componia de 5,300 hombres de
« todas armas; la del nuestro de 4,900 hombres.»

El Director de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, satisfaciendo la peticion que le hacia el General San Martin en el parte de esta batalla, ordenó publicar al pié de éste todos los nombres de los bravos jefes que se distinguieron por su valor y arrojo en la heróica jornada de Maipo.

« Capitan General y en Jefe de los ejércitos unidos—D. José de San Martin.

« General en Jefe sostituto, Brigadier—D. Antonio Gonzalez Balcarce.

« Coroneles—D. Hilarion de la Quintana y D. José Matias Zapiola.

« Tenientes Coroneles—D. José Melian, D. Manuel Escalada, D. Mariano
« Necochea, D. Pedro Conde, D. Francisco Montes Larrea, D. Rudecindo Al-
« varado, D. Enrique Martinez, D. Mariano Larrazábal, D. Pedro Regalado
« Plaza.

« Coronel Graduado—D. Juan Gregorio Las Heras.

« Sargentos Mayores—D. José Maria Aguirre, D. Domingo Frutos, D. Ra-
« mon Guerrero, D. Severo Garcia de Zequeira, D. Joaquin Nazar, D. Cirilo
« Correa, D. Nicanor Ramallo, D. Lino Ramirez Arellano, D. Benjamin Viel,
« D. Alberto Dalbe, D. Domingo Torres y D. Mariano Escalada. »

Premios y ascensos acordados á los vencedores de Chacabuco y Maipo

El 20 de Abril, el Ministro de la Guerra, D. Matias de Irigoyen, dirigió la siguiente comunicacion al General San Martin, adjuntándole el nombramiento de Brigadier de los Ejércitos de la Pátria.

« Excmo. Señor Capitan General, D. José de San Martin: De órden del Excelentísimo Director Supremo, tengo el honor de pasar á manos de V. E. adjunto el despacho de Brigadier de los Ejércitos de la Pátria con que el Gobierno se ha dignado premiar el distinguido y relevante mérito que ha adquirido V. E. en la memorable jornada del 5 del corriente en las llanuras de Maipo.

«Este suceso, al paso que hará eternas en los anales de América las virtudes de V., E. de que si por una justa consideracion á su generoso desprendimiento y ejemplar moderacion se decidió la superioridad á admitirle la renuncia que en tiempos anteriores hizo V. E. del citado empleo, es llegado el caso

de que se preste á aceptar esta condecoracion, seguro que en ello nada menos se interesa que el decoro del Gobierno y el honor y dignidad de la Nacion.

« Con este motivo me encarga la superioridad prevenga á V. E. como tengo el honor de verificarlo, le proponga oportunamente los individuos del ejército de su mando para los premios y distinciones á que los juzgue acreedores con proporcion á sus servicios y mérito que hayan contraido en la referida jornada.

« Dios guarde á V. E. muchos años.—Abril 20 de 1818.—*Matias de Irigoyen.* »

El 21 tuvo lugar una nueva sesion en el Congreso Nacional en que se tomó en consideracion la mocion del señor Serrano sobre el premio que debia acordarse al General en Jefe del Ejército unido de los Andes, D. José de San Martin y demás, y se dispuso se pasase un oficio al Supremo Director de Chile, felicitándolo por el feliz suceso de las armas unidas, y en su persona al ilustre pueblo y tropas de aquel Estado, por sus heróicos esfuerzos en favor de la libertad del país; encargándose al Diputado de este Gobierno, D. Tomás Guido, se lo entregase, acompañando este acto con toda la expresion y majestad de que era digno; y en cuanto al premio extraordinario que era del resorte del Congreso, y debia decretarse al General San Martin y al ejército vencedor en Chacabuco y Maipo, segun la ampliacion que se habia dado á la mocion, se nombró para que formasen el proyecto á los señores Charroarin, Passo y Lopez.

El Congreso Nacional se reunió en sesion el lúnes 27 de Abril de 1818 y acordó, que no teniendo ya lugar por la venida del General San Martin á la Capital la disposicion tomada para darle las gracias á nombre de la nacion por sus distinguidos servicios, por conducto del Diputado de este Gobierno residente en Chile, se le diesen á su llegada en la sala de las sesiones, debiendo asistir al acto el Director Supremo con todas las autoridades.

El 8 de Mayo de 1818, el Soberano Congreso se dirigió al señor Director del Estado, trasmitiéndole la siguiente resolucion tomada, mandando elevar un monumento á la memoria del ilustre vencedor de Chacabuco y Maipo.

« Excmo Señor: El Soberano Congreso, en sesiones de 2 y 4 del corriente, ha sancionado el decreto y artículos siguientes :

« El Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América, penetrado altamente de las ventajas que ha reportado la Nacion en las célebres victorias en Chacabuco y Maipo, obtenidas en el territorio de Chile en los años pasado y presente por el ejército unido de los Andes á las órdenes del General en Jefe D. José de San Martin, sobre los ejércitos españoles destinados inmediatamente á la subyugacion de aquel Estado, y á ulteriores planes de hostilidad sobre éste, y deseando manifestar á nombre de la Nacion que representa el justo reconocimiento que es debido al genio y á la virtud, ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

« Artículo 1°. Con el objeto de establecer un monumento que perpetue la

gloria nacional adquirida en las expresadas victorias, se labrará una lámina en cuyo centro resaltará el retrato del General San Martin, teniendo á cada lado un génio. El de la Libertad ocupará el lado derecho y el de la Victoria el izquierdo, ambos con sus respectivos atributos en una de las manos, y sosteniendo con la otra una corona de laureles algo levantada sobre el retrato. Al pié de éste se pondrán los trofeos militares correspondientes, dominados por las banderas nacionales de Chile y de este Estado; á su contorno se pondrá la inscripcion siguiente: «La gratitud nacional al General en Gefe y ejército vencedor en Chacabuco y Maipo.» La vista de estas batallas y la de los Andes ocupará la parte mas visible y restante de la lámina.

« Art. 2°. Se distribuirá un cuadro de esta clase á cada una de las capitales y ciudades subalternas del Estado, que deberá colocarse solemnemente en sus respectivas salas capitulares.

« Art. 3°. La brillante conducta militar del ejército de los Andes ha escitado en el ánimo del Congreso los sentimientos mas vivos de gratitud y complacencia, por tanto declara á sus jefes, oficialidad y tropa «Heróicos defensores de la Nacion», ordenando que sus nombres se inscriban en un registro cívico de honor que se conservará en el archivo del cuerpo representativo, y en el de cada una de las municipalidades del territorio del Estado. Se comisiona al Diputado de este Gobierno residente en Chile, para que á nombre de la Nacion les dé las gracias mas expresivas, siendo del resorte del Supremo Poder Ejecutivo distribuir á los de este Estado los premios militares á que se hayan hecho acreedores.

« Art. 4°. Se comunicará este decreto al Supremo Director del Estado, encargándole su publicacion y cumplimiento en la forma que mas estime conveniente.

« Lo que participo á V. E. de órden soberana para su inteligencia.—Sala del Congreso, Mayo 8 de 1818.—*Matias Patron,* Presidente. —*José Eugenio de Elias,* Secretario. »

El 18 de Mayo, fué dirigido por el Departamento de la Guerra por órden del Gobierno argentino, el siguiente oficio al dignísimo General D. Antonio Gonzalez Balcarce:

« Para acreditar el Excmo. señor Director el alto aprecio con que mira los esclarecidos é incesantes servicios que ha prestado V. E. á la Nacion desde el principio de nuestra gloriosa lucha, y al que ha contraido muy particularmente en la célebre jornada de Maipo, no siendo posible hacerlo con un nuevo grado militar por hallarse V. E. condecorado con el mas elevado que reconoce nuestra milicia, ha acordado señalar una pension vitalicia de 600 pesos anuales en favor de los hijos de V. E., una beca dotada en el Colegio de la Union del Sud para el mayor de ellos, y el que sea este último considerado en la carrera militar en virtud de este mismo acuerdo, si llegando á la edad competente se sintiere inclinado á seguir el ilustre ejemplo de su padre. Estando muy lejos de corresponder esta distincion por su valor material á los relevantes méritos de

V. S. se reserva S. E. aprovechar la ocasion de acreditarle cuán grande es la consideracion que V. S. le merece, y cuán tierna la gratitud que le consagran todos sus compatriotas

« Lo que tengo la satisfacion de comunicar á V. S. de órden suprema.— Dios guarde á V. S. muchos años.—*Matias de Irigoyen.* »

En fin, el 17 de Mayo, el modesto libertador de Chile fué obligado á presenciar la escena del mas sublime entusiasmo preparada por aquel pueblo patriota que no sabia ya qué inventar para manifestar al feliz general la exprecion de su admiracion y de su respeto. Conducido por el Director Pueyrredon y seguido por un pueblo compacto, por entre las banderas conquistadas en los campos de batalla y los arcos de triunfo levantados por el entusiasmo público, se dirigió al Congreso Nacional.

La escena que provocó su presencia en aquel augusto recinto es indescriptible, porque el entusiasmo subia al frenesí. Entre otras manifestaciones, recibió por intermedio de su Presidente un voto de gracias de los Representantes de la Nacion; se mandó abrir una suscricion para eternizar la memoria de ese hecho glorioso; se le agració con una propiedad valiosa y se acordó una pension á los hijos del Mayor General Balcarce.

El Gobierno argentino queriendo conmemorar el glorioso hecho del dia 5 de Abril, mandó crear un cordon con el objeto de distinguir á los jefes, oficiales y soldados que tomaron parte en esa jornada memorable. Ese documento fué concebido en los siguientes términos:

« En demostracion del alto aprecio y gratitud pública á que justamente se han hecho acreedores los generales, jefes, oficialidad y tropas del ejército de los Andes, por los importantes servicios que consagraron á su Pátria en la memorable jornada del 5 de Abril próximo anterior, en las llanuras de Maipo, he venido en acordar que sobre los premios y distinciones que disfrutan por sus méritos anteriores á dicha jornada y demás gracias concedidas en consecuencia de ella, sean distinguidos muy particularmente los primeros con un cordon de oro, con cavetes del mismo metal, encadenado, que pendiendo del hombro izquierdo deberá enlazarse en el ojal de la casaca al costado derecho; con el mismo los segundos, sin mas diferencia que los cavetes hayan de ser de plata; con el de plata y cavetes de idem la oficialidad; con un cordon de seda blanco y celeste con cavetes de metal los sargentos y cabos, y con el de lana de los mismos colores los soldados.

« Comuníquese este mi decreto al Capitan General en Jefe del citado ejército, para que haciendo saber á este la expresada gracia, le haga entender la gratitud y consideraciones que se le dispensan por la Nacion; trascríbase al Estado Mayor General para su inteligencia y que á la mayor brevedad posible se eleve por el ministerio de la guerra un diseño ó modelo de los citados cordones para las providencias consiguientes, y rubríquese—Rúbrica de S. E.— *Irigoyen.*—Buenos Aires, Julio 6 de 1818. »

El General San Martin fué nuevamente promovido al grado de Briga-

dier y todos los jefes y oficiales del ejército fueron ascendidos segun su comportacion.

Agregaremos un documento mas que se relaciona con aquel hecho memorable.

El Coronel Mayor don Hilarion de la Quintana pidiendo su separacion del Gobierno de Chile

« Excmo Señor: Me es grato tener que decir á V. E. cuan justa es la presente solicitud del Coronel Mayor don Hilarion de la Quintana, cuando recae mi informe sobre un pariente tan próximo mio, pero la justicia es la única que me dirige en él. V. E. podrá saber los servicios anteriores del suplicante; yo solo me contraeré á los que ha prestado bajo mis órdenes, desde la entrada en este país para su libertad. En la batalla de Chacabuco se distinguió de un modo bastante notorio al ejército, y que por ser deudo mio, no lo recomendé como corresponde á su mérito; nada diré de su comportamiento en el tiempo que estuvo de Supremo Director Delegado de este Estado. El público le hace la justicia que merece; ni tampoco de los servicios que ha prestado, sin separarse un momento de mi lado; pero si creo ahora que hablo solo con V. E., *que la batalla de Maipo es debido al coraje de este Jefe que mandaba la reserva y que fué la que decidió la suerte de este Estado.* Su salud, Excmo. Señor, está en un estado verdadero de no poder continuar en el servicio: sus achaques son varios y estoy seguro que este oficial continuaria su mérito sino le impidiesen sus males. En atencion á lo expuesto, creo justísima su solicitud, y que V. E. le conceda, si lo tiene á bien, el retiro que solicita en los términos que le dicte su justicia.—Cuartel General en Santiago, Enero 21 de 1819.—Excmo. Señor—*José de San Martin.*

RESOLUCION

Consecuente con la representacion que V. S. ha elevado por mi conducto al Excmo. Supremo Director del Estado, solicitando su separacion del servicio, ha declarado S. E. el 4 del presente lo siguiente:

« Siendo sumamente desventajosa á la causa del país la separacion del servicio que solicita este benemérito jefe, que la circunstancia de hallarse la Pátria amenazada de una próxima invasion enemiga, reclama los ulteriores sacrificios de sus dignos hijos, no cree el Gobierno deber acceder por ahora á la enunciada solicitud, la que, desvanecidos los temores indicados, será atendida del modo que mas convenga al elevado mérito que distingue al representante. »

Lo trascribo á V. S. para su inteligencia y conocimiento—Dios guarde á V. S. muchos años—Mendoza á 15 de Marzo de 1819.—*José de San Martin.*
Señor Coronel Mayor D. Hilarion de la Quintana.

CALLE RIVADAVIA

Del matrimonio del abogado de la Real Audiencia, don Benito Gonzalez de Rivadavia y doña Maria Josefa Rivadavia, nació en esta ciudad de Buenos Aires el ciudadano don Bernardino Rivadavia el dia 20 de Mayo de 1780.

La profesion del padre y las tendencias de su elevado espíritu llevaron naturalmente á Rivadavia á la carrera de las letras.

El doctor Márcos Salcedo fué quien dirigió sus primeros estudios elementales; despues ingresó en el Colegio de San Cárlos, cuya direccion estaba á cargo exclusivo de sacerdotes, donde aprendió el latin, la retórica, la filosofía, la física y la teologia.

Estudiante Rivadavia en este Colegio, Buenos Aires fué sorprendido por la invasion de conquista y rapiña de los ingleses en 1806, que fué tomada sin trabajo y sacrificios y reconquistada por los patriotas orientales y argentinos al mes y medio de su rendicion.

Liniers, que fué su héroe, temiendo nuevas invasiones fortificó la ciudad, adiestró las tropas en el manejo de las armas y organizó sus fuerzas disciplinándolas;—nombrado teniente, Rivadavia, en el regimiento de «Gallegos», tomó parte en la defensa de Buenos Aires contra el ataque de la segunda invasion inglesa.

Derrotados los ingleses y pacificada Buenos Aires, continuó sus interrumpidos estudios en el Colegio hasta que volvió á empuñar la espada en Enero de 1809 para sostener á Liniers, amenazado en el poder por la revolucion tramada contra él por don Martin de Alzaga.

Desde entonces no volvió á aparecer en la escena política sino en 1810 que, en el Cabildo abierto, votó en pró de la causa americana.

La Junta creada en esta época difícil, cuando mas desbordaban las pasiones y en la que cada caudillo pretendia por el imperio de las armas constituirse en soberano omnímodo, no pudo resistir el peso de situacion tan violenta ni contener á los anarquistas en sus luchas fratricidas; y obligada por los desastres que sufrian las armas patriotas y que cada dia iba perdiendo terreno la causa de la revolucion, en acuerdo de 23 de Setiembre de 1811 dispuso lo siguiente:

« Teniendo consideracion á la celeridad y energía con que deben girar « los negocios de la pátria, y las trabas que ofrece al efecto, la multitud de los « vocales, por la variedad de opiniones que frecuentemente se experimentan, « ha acordado constituir un poder ejecutivo compuesto de tres vocales y tres « secretarios sin voto. »

Don Bernardino Rivadavia tuvo en este Triunvirato ejecutivo la posicion que le diera tanto nombre; fué nombrado Secretario de Guerra.

La Junta, al crear el Triunvirato, estableció que ejercia sus funciones *bajo las reglas ó modificaciones* que debia establecer la misma Junta que tomaba

el nombre de *Conservadora y ante la cual serian responsables de sus acciones los miembros que componian el poder ejecutivo.*

En estos términos el nuevo ejecutivo no era mas que una comision de la Junta, sin atribuciones propias, pues todas dependian de las reglas ó modificaciones que la Junta se reservaba; lo que indujo al Triunvirato á pedirle un reglamento que *determinara su conducta en el despacho de los negocios.*

La Junta lo expidió el 22 de Octubre siguiente, atribuyéndose todas las facultades legislativas, y entre ellas, la de cambiar semestralmente, por eleccion suya, uno de los miembros del ejecutivo.

Este, despues de haber oido al Cabildo de Buenos Aires, fundándose en que la Junta se erigia en soberana sujetándolo todo á su autoridad para perpetuarse en el mando y arbitrar sin regla sobre el destino de los Pueblos, concluia por rechazar el reglamento sancionado por la Junta, sustituyéndolo por otro suyo mediante el cual asumia el poder supremo con el título de *Gobierno Superior Provisional de las Provincias Unidas,* hasta la apertura del Congreso, que debia convocarse luego que lo permitiesen las circunstancias, al cual serian responsables los miembros del Triunvirato y sus Secretarios, de su conducta pública, ó á la *Asamblea General* que por aquel acto se creaba, si á los 18 meses no se hubiese reunido el Congreso.

Este estatuto distinguia, como tambien lo hacia el de la Junta, los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y la falta del Congreso la suplia con la *Asamblea General* que debia componerse del Ayuntamiento, de las representaciones que nombrasen los pueblos y de un número de ciudadanos electos por el vecindario de la capital en la forma que se prescribiria. Esta Asamblea se reunió, pero habiendo declarado que le correspondia la autoridad *Suprema,* en el dia 6 de Abril de 1812 el Ejecutivo la disolvió por un decreto, reteniendo por ese acto todo el poder público.

Este acto, como el de la disolucion de la Junta, solo podian explicarse por circunstancias que no daban espera y como medidas de salvacion pública.

El Ejecutivo habia manifestado en el preámbulo de su Estatuto, cuales eran las circunstancias en que asumia el poder, en los siguientes términos:

« Por el occidente, derrotado ó disperso nuestro ejército del Desaguadero; expuestas á la ocupacion del enemigo las Provincias del Alto Perú; interceptadas nuestras relaciones mercantiles y casi aniquilados los recursos para mantener el sistema. Por el oriente, un ejército extranjero (el ejército portugués) á pretesto de socorrer á los Gobernadores españoles, que invocaron su auxilio, avanzando sus conquistas sobre una parte la mas preciosa de nuestro territorio; el bloqueo del rio paralizando nuestro comercio exterior; relajada la disciplina militar; el Gobierno débil; desmayado el entusiasmo; el patriotismo perseguido; envueltos todos los ciudadanos en una guerra exterminadora, y obligado el Gobierno á sacrificar al imperio de las circunstancias, el fruto de las victorias con que los hijos de la Pátria, en la Banda Oriental, han enriquecido la historia de nuestros dias. (Se refiere á la evacuacion de la Banda Oriental por el ejército Pátrio.) »

Estos peligros no estaban dominados, aunque la situacion habia mejorado, al menos aparentemente, cuando el Ejecutivo disolvió la Asamblea de 1812.

Rivadavia creia, como Moreno, que la accion del Ejecutivo para luchar con la reaccion armada, debia ser expedita y absoluta en toda la esfera que abarcaba el peligro que debia dominar: y fué, sin duda, porque tenia ese convencimiento que no retrocedió ante los dos golpes de estado que le devolvieron y le conservaron, al Gobierno de que hacia parte, la misma autoridad suprema de que se habia investido la Junta de 1810.

La autoridad que asumió el Triunviratc tuvo, tambien, como la de la Junta de 1810, la justificacion del éxito.

Todos los peligros fueron desvanecidos en 1811 y 1812, como lo habian sido en 1810, por el uso directo, inteligente y enérgico de la suma del poder público.

Esos peligros consistian:

1° En las complicaciones exteriores.

2° En la desorganizacion y en la escasez de los elementos militares, desmoralizados por desastres recientes.

3° En la reaccion de los elementos españoles dentro de la misma Capital y en combinacion con las tropas españolas de Montevideo y del Perú y con el ejército portugués.

Al recibirse el Triunvirato del Gobierno, un ejército portugués invadió el territorio Oriental y traspuso la frontera en el mes de Julio de 1811, con el pretesto de reprimir los atentados cometidos por la caballería irregular de los Orientales, segun decian, pero en realidad para apoderarse de Montevideo, obligando á la Junta de Buenos Aires á levantar el sitio y evacuar el territorio de la Banda Oriental.

La Princesa Dª. Carlota Joaquina, esposa del Príncipe Regente, irritada por haberse malogrado todos los esfuerzos que hizo para obtener la Regencia de estos países, no omitió medio alguno á fin de comprometer al gabinete de Rio Janeiro á prestar su apoyo material, que coadyuvando á las fuerzas españolas, frustrasen toda tentativa de independencia en el Rio de la Plata.

Pero la Princesa tenia un fuerte enemigo en el Embajador Inglés Lord Strangford, que le aconsejaba al Príncipe Regente la misma abstencion de Inglaterra en los sucesos del Rio de la Plata.

El Almirante Sir Sidney Smith favorecia á la Princesa; por lo que disgustado el Embajador, solicitó al Príncipe Regente que escribiese al Soberano Inglés pidiendo la separacion del Almirante y se le retirara el mando de las fuerzas marítimas. Accedió el Gobierno Británico y le sustituyó por el Vice-Almirante de Courcy.

Así siguió la política en las regiones del Plata, con su cohorte de intrigas, dificultades y desavenencias, hasta que el Gobierno de Buenos Aires, el 20 de Octubre, segun el tratado firmado con el General Elío, evacuaria la Banda Oriental que quedaba sujeta, con los tres pueblos de la márgen derecha del

Uruguay, á la autoridad de Elío; se levantaba el bloqueo y se restablecia el libre tráfico del rio, percibiendo los impuestos cada una de las partes contratantes en el territorio de su jurisdiccion.

Elío se comprometia por su parte á hacer retirar á las tropas portuguesas á sus fronteras y dejar libre el territorio español, y en otra de sus cláusulas se acordaba que en el caso de invasion por una potencia extranjera, se obligaban ambos Gobiernos á prestarse todos los auxilios necesarios para rechazar las fuerzas enemigas.

Este tratado engendró desaprobaciones, resistencias y complicaciones, hasta que el Gobierno de Buenos Aires rompió definitivamente con los portugueses en vista de sus pretensiones.

Cuando el Gobierno de Buenos Aires rechazaba el ultimatum portugués, vacilaban tambien sus relaciones con el Gobierno de Montevideo.

El General Artigas por oficio dirigido desde el Salto al Gobierno de Buenos Aires, le daba cuenta de las dificultades con los portugueses, de los combates que habian tenido lugar y del estado de guerra que con ellos se encontraba, y pedia socorro para afirmar el triunfo de la próxima campaña.

Para los orientales, la existencia de fuerzas portuguesas en su territorio era la guerra y estaban dispuestos á empeñarla solos ó acompañados.

Pero el Gobierno de Buenos Aires al recibir el oficio de Artigas, ya sabia que el General D. Diego de Souza dirigió su ejército al Uruguay y asentó sus reales en el Salto, donde comenzaban á concentrarse las fuerzas portuguesas, pretendiendo hacer creer que era por la persecucion que les hacia Artigas; su objeto principal era impedir que las tropas de Buenos Aires atravesasen el rio y tener, por consiguiente, una posicion estratégica para sus operaciones militares.

Entonces el Gobierno socorrió á Artigas, disponiendo que el ejército que salió de la Banda Oriental, bien organizado y reforzado, se trasportase al Uruguay.

El Gobierno conocia, además, que el Gobernador Vigodet y el General Portugués mantenian cordial relacion, y en nota dirigida el 1° de Enero de 1812 por el primero al segundo, decíale que "convencido de la necesidad de socorrerlo sin demora, habia dictado las providencias correspondientes y que, á fin de contener el orgullo del enemigo pedíale, segun el artículo 17 del tratado de 20 de Octubre, les franquease los auxilios necesarios, á no ser que el poder de su influjo pueda conseguir del General Portugués que, suspendiendo toda hostilidad y retirando sus tropas de aquellos puntos, deje á Artigas pasar el Uruguay y situarse en el territorio de su jurisdiccion, como estaba estipulado."

La contestacion á esta nota iba á dar la luz al Gobierno, como en efecto así sucedió. En uno de sus párrafos decia:

«Con estos y otros datos que no me dejan que dudar de la criminal conducta del referido Artigas, ni de sus firmes ideas de conservarse y sostenerse en

esta Banda con sus tropas, contra lo estipulado en el artículo 20, *en nada menos debo pensar que en procurar la ejecucion del artículo 11*, (la retirada de los portugueses) hasta tanto que V. E. no me acredite haber cumplido por su parte, religiosamente, los pactos con que se halla todavia ligado. De lo contrario, estoy determinado no solo á dejar obrar al ejército portugués contra el rebelde Artigas y sus secuaces, para cortar el progreso enorme que ha ocasionado, «sino tambien á impedir, con todos mis arbitrios, el paso á esta Banda de los auxilios que V. E. ha acordado remitir con manifiesta transgresion del artículo 7°.»

«Aunque no fueran fantásticas sino efectivas las quejas de Artigas contra los Portugueses, deberia imputarse á sí mismo la culpa como orígen y verdadero causante de ellas, y «no á estos aliados» que no hacen otra cosa que defenderse de sus «insultos y atropellamientos» contra los derechos de su gobierno y el mio. Ambos estamos conformes en la desconfianza y justos recelos de los movimientos de este insurgente, y de acuerdo caminaremos en rechazarle ofensivamente sus primeras tentativas hostiles, si V. E. no pone medios oportunos y eficaces para que se contenga.»

Con esto estaba todo dicho y las respectivas declaraciones eran un rompimiento consumado.

Despues ambos gobiernos dirigiéronse notas alegando cada uno los motivos de desconfianza que tenian respecto del otro.

El Gobierno Argentino se encontraba asediado por todos lados de acontecimientos y amenazas que reclamaban una voluntad viril y enérgica para arrostrar todos los peligros, y hacer frente á una situacion tan complicada.

Tenia que sostener en las Provincias del Norte la guerra con el ejército orgulloso que, desde el Alto Perú, avanzaba sobre ellas; en el Uruguay con los portugueses; en todo el litoral con los españoles de Montevideo que dominaban el rio; pero no vaciló, y atendiendo á todas partes con exíguos recursos, rompió con todos y afrontó el éxito y responsabilidad de su independencia, con ánimo tranquilo y resolucion enérgica.

Esta política firme era hábil, porque ponia al Principe Regente de Portugal y al Lord Strangford en un trance decisivo.

La corte de Portugal residia temporalmente en América; pero Portugal estaba comprometido en Europa con la política europea, y en caso de apoderarse de Montevideo, ó pasaria al dominio de España si la revolucion era vencida, ó caeria vencido con España si la revolucion triunfaba; porque era aliado franco de España para sofocar la revolucion en el Rio de la Plata.

Las intrigas en que entró le imponian todos los sacrificios de una guerra estéril, porque jamás realizaria la adquisicion de la Banda Oriental; cuando mas, podria conseguir anexar aquel territorio que le daria por límite el Rio de la Plata, dejándolo en poder de los revolucionarios.

La influencia de la Princesa Carlota quedó completamente anulada.

A fin de mantenerse enteramente neutrales los portugueses en la guerra

que mantenia España en estas regiones, se resolvió celebrar un armisticio ilimitado con el Gobierno de Buenos Aires, negociacion que debia hacerla el Teniente Coronel D. Juan Rademaker.

Apenas se conoció esta resolucion, los ingleses hicieron avisar secretamente al Gobierno de Buenos Aires estas disposiciones y el 26 de Mayo de 1812 desembarcó el comisionado en Buenos Aires; á las 7 de la noche fué recibido en audiencia el Enviado, y en ella misma se principió y concluyó la negociacion del armisticio ilimitado, quedando *redactado y firmado* el respectivo convenio.

Entre los motivos alegados por el Triunvirato para concentrar la accion del Ejecutivo, mencionaba la relajacion de la disciplina militar, y para restablecerla confió la direccion al Coronel D. Manuel Belgrano del Regimiento número 1.

Belgrano quiso someterlos á la disciplina de los cuerpos veteranos, y ellos que habian formado un cuerpo cívico no se avenian á sufrir y someterse al rigor de las penas militares, mucho mas cuando el que los gobernaba era enemigo político, puesto que hicieron desaparecer del poder á la Junta conservadora á la cual obedecia; Belgrano les mandó se cortasen las *trenzas* que los distinguia de los demás, disposicion que los colmó de rabia porque la suponian afrentosa y humillante, y en la noche del 6 de Diciembre de 1811 se sublevaron y arrojaron del Cuartel al Coronel y Oficiales.

Los sublevados eran mil, mas ó menos, y el dia 7 estaban atrincherados en su cuartel cerrando con artilleria las boca-calles y en abierta rebelion del Gobierno.

El ejército de la Banda Oriental se destinó á contener á los sublevados. El Gobierno les hizo leer su proclama ordenándoles que depusieran las armas y que se entregasen á la clemencia del Gobierno, advirtiéndoles que en caso contrario el ejército y el pueblo los traerian al órden y á sus deberes.

Los sublevados no quisieron oir ni obedecer al Gobierno; éste volvió á hablarles llamándoles á la subordinacion y respeto, lo cual desoido por los insurreccionados irritó á Rivadavia y firmó la órden para que aquellos fueran sometidos por las armas, asaltándolos á todo costo.

El Coronel D. José Rondeau, jefe del ejército de la Banda Oriental, al frente de 300 dragones se lanzó personalmente á una boca-calle y les tomó una pieza de artilleria, al mismo tiempo que de las alturas que dominaban el cuartel se hacia un fuego vivo, que obligó á los amotinados á rendirse á discrecion.

El Gobierno, instigado por Rivadavia, se mostró inflexible con los revoltosos y el dia 11 fueron pasados por las armas once de los principales, condenados á presidio los menos culpables y disueltas las tres compañías que habian encabezado la rebelion, despojando al Regimiento de su número de honor, de su antigüedad y de su uniforme.

Segun el historiador de Belgrano, estas medidas fueron seguidas de un

acto de violencia menos justificado. Creyendo que la sublevacion habia sido promovida por el partido del movimiento del 5 y 6 de Abril y que el objeto era restablecer la Junta Conservadora, el Gobierno ordenó que los antiguos Diputados de las Provincias salieran de la Capital en 24 horas.

El castigo á la sublevacion era bien merecido y justificado, no solo por ser moralizador sino porque en las circunstancias en que se encontraba el país, la Pátria necesitaba la potencia del brazo de sus valientes hijos y la austera obediencia y moral severa de sus defensores.

El descubrimiento de la conjuracion tramada en Buenos Aires, que tenia por jefe principal al altivo y acaudalado Alcalde de la defensa de 1807, don Martin de Alzaga, y que amenazaba los destinos de Buenos Aires y de la revolucion misma, fué lo que cimentó la autoridad del Triunvirato y acabó para siempre con los reaccionarios y sus esperanzas.

Como la ciudad no ofrecia resistencia ninguna pues apenas tenia la guarnicion que constaba de 300 hombres, seguros los conjurados del éxito trasladarian á la Capital, una vez tomada, las tropas españolas disponibles en Montevideo y el ejército portugués acantonado en el Salto del Uruguay bajo el mando de don Diego de Souza.

Estaba todo preparado á fines de Junio de 1812; pero Alzaga queria que la restauracion del dominio español en Buenos Aires tuviese lugar el 5 de Julio, aniversario de la defensa de 1807, cuya gloria se atribuia.

Sin dar crédito é importancia á los rumores que corrian de la conjuracion, el Gobierno hacia poco caso de ella y hasta la tomaba por una invencion de los patriotas exaltados para indisponer los ánimos contra los españoles.

Componian el Gobierno D. Juan Martin Pueyrredon, D. Feliciano Chiclana y D. Bernardino Rivadavia; y sus acuerdos retardaban, con gran perjuicio, por las desavenencias de los dos primeros que hacian pesar sobre el tercero.

Pueyrredon y Chiclana llegaron á ser jefes de dos partidos contrarios que trabajaban activamente uno contra otro y se echaban en rostro los males públicos; Rivadavia colocado en medio de ellos los templaba y hacia despachar los asuntos con regularidad.

Rivadavia recibia quejas de uno y otro, á solas, informándole de que el partido contrario se preparaba para una conjuracion; pero aquel, circunspecto y con el ánimo tranquilo, no veia mas que la realidad de las cosas y que los españoles efectivamente conspiraban contra la revolucion; en estas circunstancias se recibe la primera denuncia que los españoles se reunian los Sábados y aun otros dias desde las 12 de la noche en la panaderia de Luque y se retiraban á las 3 de la mañana.

Esta fué la confirmacion de las sospechas que tenia Rivadavia, mientras Pueyrredon decia que era obra aquello de los Chiclanistas, y Chiclana, obra de los Pueyrredonistas.

Poco despues vino una nueva denuncia mas decisiva.

Una mujer se hallaba instruida de la conjuracion y fué á confesarse con

un clérigo, que siendo muy patriota, no la quiso absolver mientras no delatara aquel crímen á la justicia, amenazándola que él iba á hacerlo.

Entonces la mujer fué presentada al Dr. Vieites (Chiclanista); buscó éste á su amigo D. Nicolás Peña y todos se dirigieron á la casa de Gobierno; estaba solo Pueyrredon y creyendo que fuera una trama Chiclanista, dijo que no podia decidir porque él solo no era Gobierno. Llegó Rivadavia é irritado de la indolencia de Pueyrredon, se impone por Vieites y Peña de lo que se trataba.

Sometida á declaracion la mujer, dijo:

« Era comadre de Alzaga, que vivia cerca del convento de Catalinas, que su compadre le habia pedido su casa con gran secreto para una reunion, ordenándole que preparase una gran cena; que así lo hizo ella y empezaron á reunirse desde las doce de la noche; que la voz que daban al encargado de la puerta para que abriese era: ¡Alzaga!

«Que éste llegó de los últimos acompañado de su hijo Cecilio, cada uno con un capote de barragan, llevando el padre dos pistolas y un puñal y el hijo dos pistolas. Cenaron, ordenando á la mujer que ella sola sirviese la mesa; que los oyó hablar de revolucion, de matar á todo hijo del país sin excepcion, enumerar sus recursos, hablar del jefe de la caballeria, que era el Padre Betlemita, y que habia un general de tierra, cuyo nombre nunca oyó—despues resultó ser Centenac;—que no conocia fuera de Alzaga y su hijo sino á un tal Curromesa, á un Rioboo y á Bozo; que el agente que tenian para llevar órdenes y comunicaciones era el carretillero Francisco y que un tendero D. Antonio era el encargado de distribuir el dinero; que las reuniones fueron dos, la última dos dias antes de salir Alzaga de su casa».

Presentada esta declaracion al Gobierno ninguno de los otros la quiso creer, y el 2 de Julio por la noche, solo Rivadavia, mandó traer presos al carretillero y al tendero.

Preguntado el primero confesó todo, mientras que el segundo negó tenaz; pero convicto por todo lo que se sabia, fueron ambos condenados á la pena de muerte, la que se ejecutó al dia siguiente despues que Rivadavia hizo firmar á Chiclana y Pueyrredon.

Se buscó en seguida á Alzaga, pero no le encontraron en ninguna parte; entonces el Gobierno le condenó á morir en rebeldia y se promulgó bandoen el acto imponiendo pena de la vida al que le ocultase. Promulgado el bando se presentó el yerno de Alzaga con dos cartas de éste para extraviar al Gobierno.

Interrogado Cámara (el yerno) declaró que habia recibido las cartas del capataz de la quinta, lo que éste negó,—Cámara fué condenado á morir por los tres gobernantes de acuerdo.

Chiclana, comprendiendo al fin que se trataba de una conspiracion española, pidió autorizacion al Gobierno para buscarlo personalmente á Alzaga, lo que le fué concedido.

Púsose en campaña, aprehendió al capataz de Alzaga, le interrogó por su paradero y le negó saber algo de él.

Chiclana hizo formar la tropa al frente del capataz y apuntarle; entonces confesó que él sabia donde estaba Alzaga hasta el dia en que fusilaron á Cámara; que ese dia le mandó aquel á llevar órdenes á Centenac, al Padre Betlemita y á Valdepares, diciéndoles que todavia era tiempo de triunfar y que penetrasen los conjurados en la ciudad formando tres columnas; la primera por el Retiro, la segunda por la calle Reconquista y la tercera, que seria la mas fuerte, pasara por donde él se hallaba para ponerse á su cabeza; ordenándole que fuese á ver al padre D. Pablo Salas, confesor de Alzaga, que vivia en Santa Lucia y le pidiera las pistolas que le habia dejado; añadió, tambien, que ninguno habia cumplido las órdenes de Alzaga, por lo que aterrado éste, no se creyó seguro en la casa donde estaba oculto y mandó llamar al clérigo Paz, gallego, cura de la Concepcion, el cual lo ocultó donde el capataz no sabia.

El padre Salas entregó al Gobierno las pistolas de Alzaga; pero el cura Paz negó todo; Chiclana lo hizo hincar, formó sus granaderos al frente y mandó apuntarle: entonces el cura declaró donde habia ocultado á D. Martin. Chiclana mandó al Edecan de Gobierno D. Floro Zamudio, con el escribano Nuñez, á la casa que el cura designó y allí fué preso efectivamente Alzaga la noche del 4 de Julio.

Mientras tanto, Pueyrredon, cegado por las pasiones de su partido, entró al despacho de Gobierno y dirigiéndose á Rivadavia, su amigo de colegio, que estaba solo, le dijo así: que ya no podia soportar su situacion, que el Gobierno estaba siendo juguete de la faccion de Chiclana; que era falso que hubiera conspiracion de españoles; que las tres ejecuciones que se habian hecho eran tres asesinatos horribles y que él estaba determinado á salir de semejante Gobierno; que tenia hecha su renuncia, y que al dia siguiente iba á presentarla al Cabildo para que éste convòcase al pueblo para nombrar otro en su lugar; que fundaba su renuncia en que no queria formar parte de un Gobierno que forjaba conspiraciones para matar inocentes. « No vengo, concluyó, á pedirte consejo, sino á comunicarte lo que tengo irrevocablemente determinado porque te debo amistad y servicios. »

Rivadavia, sorprendido de esta resolucion, aparentó no estarlo y empezó por disuadirlo de semejantes ideas; pero viendo su obstinacion cambió de tono y aspecto, volvióse áspero y severo, diciéndole: que pues que Pueyrredon se despojaba voluntariamente de su carácter de gobernante, puesto que ya en aquel momento no era mas que un conspirador que preparaba un golpe de muerte al Gobierno y á la causa de la revolucion en momentos que se veia amagada por una conspiracion terrible, él, Rivadavia, se consideraba único gobernante «y en este carácter intimo á Vd., Sr. D. Juan Martin Pueyrredon, que Vd. no sale ya de aquí: que queda Vd. preso aquí mismo: que va Vd. á declarar ante el Secretario y el Escribano de Gobierno lo que Vd. acaba de decirme, y que sobre la declaracion de Vd. voy yo á poner el decreto que la gravedad del caso demanda».

Rivadavia mandó llamar al Secretario Herrera. Pueyrredon se desconcertó

sobremanera, se sacó el sombrero que tenia puesto y quedó trémulo y confuso. Rivadavia aprovechó ese momento de ofuscacion para volverle á sus primitivas ideas, disuadiéndolo de su propósito, cuando gritos atronadores y tropel inmenso se sintió en el patio del Fuerte, abriendo la multitud las puertas del despacho del Gobierno y entrando sin miramientos.

Era el Edecan Zamudio, seguido de inmenso gentío, que venia á anunciar la prision de Alzaga. Pueyrredon se desconcertó al oir esto, y viendo Rivadavia su afliccion, aprovechando del ruido y la algazara, le aseguró que nada de lo ocurrido saldria de aquel recinto. Desde entonces Pueyrredon ayudó fiel y sinceramente al Gobierno mientras se halló en él.

El cadáver del primer ajusticiado era para los patriotas la prueba del peligro que les amenazaba; su efecto fué instantáneo y eficaz; los patriotas se armaron como pudieron y recorrian las calles partidas voluntarias que mataban ó conducian á las prisiones á todo español sospechoso; con esta manifestacion del pueblo y su energia, quedaron los conjurados desconcertados, sobrecogidos y sin accion para pensar mas en conspiraciones.

El 20 de Julio, quince dias despues de la ejecucion de Alzaga, Rivadavia pidió que se sobreseyese en el proceso de la conjuracion, reiterando la tranquilidad á las familias españolas, ya inofensivas.

Rivadavia hizo escribir una proclama al Secretario Dr. Herrera, que con el título de « Basta de sangre » se dirigiria al pueblo; pero ni Pueyrredon ni Chiclana quisieron firmarla, sin duda porque aun no era tiempo de ser clemente con los conspiradores.

Entonces Rivadavia la mandó imprimir con su solo nombre; así impresa la presentó á sus colegas diciéndoles: «que si no la aceptaban como acto del Gobierno, seria acto personal del vocal Bernardino Rivadavia» y entonces la firmaron.

Se imprimió por segunda vez con todas las firmas y al dia siguiente leia el Pueblo:—

EL GOBIERNO AL PUEBLO

« Ciudadanos: ¡Basta de sangre! Perecieron ya los principales autores de « la conjuracion, y es necesario que la clemencia sustituya á la justicia. Así « lo exige vuestro caracter generoso, los sentimientos de vuestro Gobierno, y « la respetable mediacion del Ayuntamiento en favor de la vida de los cómpli- « ces. Que se vea que el influjo de las virtudes del pueblo americano se ex- « tiende á sus mismos enemigos. Ya se han dictado todas las medidas que « demandan el órden y la seguridad interior, y solo resta que acrediteis con el « sosiego la confianza que os debe vuestro Gobierno. Recibid en vuestros bra- « zos á los españoles que se suscriban de corazon á defender denodadamente « nuestra libertad, y no dudeis que la justicia será inexorable contra los obsti- « nados que se atrevan de algun modo á atacar nuestros derechos. El Gobier- « no se halla altamente satisfecho de vuestra conducta, y la Pátria fija sus es-

« peranzas sobre vuestras virtudes sin ejemplo.—Buenos Aires, 24 de Julio
« de 1812.—*Feliciano Antonio Chiclana—Juan Martin Pueyrredon—Bernardino*
« *Rivadavia—Nicolás de Herrera*, Secretario. »

Destruyendo esta conjuracion, encabezada por D. Martin de Alzaga, y que fué la última manifestacion insurgente y reaccionaria de los realistas de la Metrópoli, era como se disponia á consolidar el Gobierno del Rio de la Plata la independencia é integridad de las Provincias Unidas.

El espíritu reaccionario de los españoles, condensado y personificado en las dos grandes figuras de la defensa gloriosa de 1807, Liniers y Alzaga, que desaparecieron de la tierra abatidos por los dos grandes hombres civiles de la revolucion de Mayo, Moreno y Rivadavia, desmayaba, trémulo y vacilante en las regiones del Plata.

Moreno, despejó en la Cruz Alta el camino de Suipacha: Rivadavia en la plaza de la Victoria, el de Tuçuman y Salta.

Rivadavia no trató de fortalecer y de concentrar autoritariamente la accion del Gobierno solamente para impedir la reaccion realista, dominar los peligros interiores ó exteriores de la revolucion organizando sus ejércitos y reparando sus desastres; sino que, todo esto, y á realizar los dos grandes pensamientos que fueron su sueño dorado, — la independencia del país, y el establecimiento del Gobierno representativo.

Como principio de esto mismo, el acuerdo del 18 de Febrero de 1812, firmado por Rivadavia, daba ya á nuestros compatriotas del Rio de la Plata una escarapela nacional que nos distinguian de las naciones extranjeras.

Ese documento dice así:

« En acuerdo de hoy se ha resuelto que desde esta fecha en adelante se haga, reconozca y use por las tropas de la Pátria, la escarapela que se declaró *Nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata* y deberá componerse de los dos colores *blanco* y *azul celeste*, *quedando abolida la roja* con que antiguamente se distinguian. Se comunica á V. E. á los efectos consiguientes de esta resolucion—Dios guarde á V. E. muchos años.—Febrero 18 de 1812.—*Feliciano Antonio Chiclana—Manuel de Sarratea—Juan José Passo—Bernardino Rivadavia*, Secretario.

Tambien se declaró abolido el paseo del Estandarte, por considerarlo como vejatorio y humillante á los pueblos de la América española; se naturalizó á los extranjeros y se favoreció la libre entrada de ellos; se declaró extranjeros el comercio y los puertos españoles; extendió el decreto de libertad de imprenta el 26 de Octubre de 1811, que debia subsistir hasta la resolucion del Congreso; el decreto de 23 de Enero de 1812 suprimió la Audiencia, organizando la Administracion de Justicia de acuerdo con los principios liberales; tambien prohibió la introduccion de esclavos, porque Rivadavia no solo anhelaba aumento de brazos, sino tambien el elemento de trabajo y civilizacion y para conseguirlo estimuló la inmigracion de hombres libres.

En la legislacion aduanera introdujo reformas fundamentales.

Declaró libre la venta de los minerales de Uspallata y su exportacion pagando derechos; declaró libre de importacion el carbon de piedra, la dueleria y la arqueria; fomentó directamente la produccion; dentro de los partidos donde se cosechaba ó elaboraba tabacos, estaban libres de derechos y los que pagaban al salir de sus partidos eran la mitad de lo que se establecia sobre los extranjeros, pero pronto se suprimió tambien este derecho; se uniformó la circulacion de la plata en el territorio de las Provincias Unidas suprimiendo el premio arbitrario del 3 °/₀ establecido en Buenos Aires.

Para atender á servicios vitales que las penurias del erario dejaban en descubierto, se inició la reforma del sistema de impuestos; se restableció la loteria nacional y se creó un plan de contribucion extraordinaria que afectaba las industrias, los capitales y el consumo de las harinas; además se procedió con energia á la supresion de los empleos inútiles y á las economias que demandaba el estado del erario.

Para favorecer los intereses fiscales se crearon dos aduanas terrestres, una en Mendoza y otra en Corrientes.

Hizo muchas otras reformas y promovió el progreso material y moral de los pueblos del Rio de la Plata, hasta que se separó del Gobierno.

La Europa no podia mirar con indiferencia los sucesos que se desarrollaban desde 1810 en el territorio de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

La España trabajaba incesantemente para conservar su imperio en el mundo Americano, ya decidiendo la suerte de estos dominios por medio de las armas ó bien por su influencia en los gabinetes europeos, de los cuales esperaba proteccion en defensa del principio legitimista que representaba; ella tenia, de su parte á todos los gobiernos europeos y sobre todo á la Inglaterra con quien acababa de aliarse para rechazar la invasion de los franceses. Estos peligros asumieron proporciones sumamente peligrosas cuando el Soberano Español restablecióse en el trono de sus antepasados; á este suceso, cundió por las márgenes del Plata la noticia del ejército poderoso que salia de España para reconquistar sus dominios en la América del Sud, ejército que no solo contaba con recursos propios sino tambien con el éxito feliz de las negociaciones entabladas para ser protegido con provisiones y fuerzas de los puertos del vasto litoral brasilero, sujeto á las influencias de la casa de Braganza; esta influencia podia extenderse por toda la costa oriental del Rio de la Plata, ocupada realmente en 1817 por los portugueses, so pretesto de sofocar la anarquia.

La política del Ministerio británico añadia nuevas dificultades á la marcha de la independencia.

Fué entonces que se acordó por el Gobierno la mision diplomática de los señores Rivadavia y Belgrano, cerca de los gabinetes de Madrid, París y Londres.

En 1814 partieron los diplomáticos con el título de Diputados del Gobierno de las Provincias Unidas.

El 21 de Diciembre de 1815, el Ministro español, D. Pedro Ceballos, invitaba por nota á Rivadavia á presentarse en la corte asegurándole *que seria atendido por S. M. en todo lo que fuese compatible con su dignidad y su decoro.*

El 21 de Mayo de 1816, en Madrid, fué recibido Rivadavia por el Ministro español Ceballos, en la corte, ocasion en que presentó su credencial. Desde las primeras conferencias en que el rey *se prestó á oir las expresiones de sumision y vasallaje de los que se dicen Diputados del llamado Gobierno de Buenos Aires,* la diplomacia peninsular comenzó á desconfiar de aquellas demostraciones, no viendo en ellas otra cosa que el propósito formado de una completa emancipacion.

No podia ser de otro modo; las conferencias tenian lugar en Junio de 1816, un mes antes que el Congreso de Tucuman diese el grito solemne de independencia á la faz de las naciones del orbe.

Hasta tal punto se desconfiaba ya de la política americana, que el mismo Ceballos comenzó por encontrar tan informal el documento credencial de Rivadavia, hasta que dudaba ya de su legitimidad.

Esta desconfianza aumentaba con las comunicaciones dirigidas por don Manuel de Sarratea al ministro Ceballos, asegurándole que los poderes de Rivadavia estaban revocados.

Finalmente las sospechas llegaron á tal punto, que el 21 de Junio tenia en su poder dicho Enviado un oficio que decia: « Las sospechas crecieron con la noticia de que los corsarios de Buenos Aires se habian apostado á las cercanias de Cádiz para hostilizar nuestro comercio; y esta noticia unida al retardo de la venida de Vd. dieron á las sospechas un grado de evidencia de que los designios de Buenos Aires no eran otros que los de ganar tiempo y adormecer las providencias reclamadas por la justicia y por el decoro del Gobierno.

« Despues que éste ha puesto en práctica todas las medidas reclamadas por la clemencia y por el deseo de poner fin á una discordia intestina que hace la desolacion de unos pueblos hasta ahora felices, así por su aventajado clima como por la prudencia y suavidad de las leyes que los regian, es preciso que acordándose de su decoro, *corte el hilo de unas conferencias destituidas por parte de Vd. del candor, buena fé* y *sincero arrepentimiento* que debian animarlas, singularmente cuando se entablaron bajo la autoridad de un Soberano que ha querido que el atributo de padre de sus pueblos resalte sobre los demás de su soberania.

« En consecuencia ha determinado S. M. *que Vd. se retire de España,* para donde guste, bajo la salvaguardia de su real garantía; pues como quiera que esta se concedió á un sujeto que se creyó adornado de las calidades que inspiran la confianza, y despues de las conferencias á otro muy distinto á los ojos de la ley, sin embargo el rey se desentiende de sus derechos y solo se acuerda de lo que se debe á sí mismo. Lo participo á Vd. de real órden para su inteligencia y puntual cumplimiento. »

Siete dias despues el Diputado se sinceró ante el ministro español; pero considerada su esposicion por éste como indigna de toda atencion, sin em-

bargo que sus observaciones sobre la falta de candor no recaian sobre el diputado sino sobre la comision que desempeñaba, le repitió que el Rey no permitia se prolongase mas su permanencia en la Península; en consecuencia Rivadavia salió de Madrid el 15 de Julio de 1816.

En notas de 8 y 18 de Enero de 1816 daba cuenta á su Gobierno de los incidentes de esta negociacion y de su éxito.

En nota datada en Paris á 10 de Setiembre del mismo año dirigida á su Gobierno, le decia: « Es de mi deber participar á V. E. que cuando salí de España se activaban por toda ella las providencias para embarcar en Cádiz una espedicion contra esa Capital y dependencias, al mando del conde de Labisbal: su número no era aun conocido del público, pues ya se decia de siete, diez y aun de diez y ocho mil hombres de tropa de línea de toda arma ».

En la misma nota avisaba tambien que era voz universal que esas tropas operarian en este país aliadas con las de S. M. el Rey de Portugal y Brasil.

Además de haber trabajado noble y patrióticamente Rivadavia, en Europa, por la causa de la revolucion, sostuvo en sus hombros todo el peso de los negocios cuando quedó solo por el regreso de D. Manuel Belgrano, verificado el 15 de Noviembre de 1815 desde Londres.

Tambien hubo quien negociara en Europa, con exceso de facultades, con España, el establecimiento del infante D. Francisco de Paula en el Gobierno del Rio de la Plata, desvirtuando así la negociacion en el mismo teatro de las conferencias; Rivadavia comprendió que semejante diplomacia era la muerte de la causa de la emancipacion.

En 12 de Diciembre recibió en Paris un oficio del Gobierno de las Provincias Unidas comunicándole la declaracion de la independencia por el Congreso.

El 24 de Mayo de 1817, el Director Pueyrredon recibia una nota de Rivadavia en contestacion á la suya (que le decia que no viendo ningun motivo para que prolongara su permanencia en Europa se pusiese de regreso á Buenos Aires) decíale «que motivos insuperables lo retenian y que desde los puertos de Francia era difícil encontrar un vapor que hiciese viaje directo al Rio de la Plata, viéndose en la necesidad de pasar á Inglaterra para embarcarse para ésta, pero que no contaba con recursos para costear el viaje; que no seria honroso para su Gobierno ni para su persona salir de la Capital sin cubrir las deudas, por dinero anticipado bajo la sola garantia de su persona.»

El 10 de Diciembre recibia nuevos plenos poderes para constituirse en órgano del Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata cerca de los soberanos de Europa con el objeto de conquistarse su estima y consideracion á favor de nuestro Gobierno. En una nota datada en Paris á 18 de Junio de 1819 dió cuenta el Diputado á su Gobierno que en la conferencia que tuvo con el Ministro de R. E. de Francia, éste le habia declarado que en concepto del gabinete francés dependia la suerte de la independencia americana de la aceptacion de la forma monárquica constitucional, y que le habia pro-

puesto para el gobierno de esta parte de la América al príncipe europeo, heredero del reino de Etruria, vinculado por línea materna con la dinastia de los Borbones.

Esta nota dirigida por el Diputado D. Valentin Gomez á su Gobierno, con una circunspeccion que le honra, fué la que decidió de la suerte funesta que cupo al Congreso que declaró nuestra independencia, el cual cayó oprimido en un famoso proceso que alcanzó á quitar los poderes que acreditaban á los Diputados en Europa: estos eran D. Manuel José Garcia, D. Valentin Gomez y D. Bernardino Rivadavia. Este último recibió la intimacion de regresar á su país el 2 de Julio de 1820.

Las provincias todas cayeron en el mas completo desquicio y efervescencia; la guerra civil envolvia á todos en su manto de desolacion y muerte fratricida; caudillos insignificantes y mediocres revolvieron el estado de las cosas.

Pero, por decreto del 19 de Julio de 1821, el Gobernador Rodriguez, inspirado en «las aspiraciones y el voto público de sus conciudadanos», nombraba para desempeñar el Ministerio de Gobierno á D. Bernardino Rivadavia.

En la noche del 26 de Setiembre llegó á Buenos Aires la noticia de que las fuerzas argentinas y chilenas, coaligadas, habian obtenido un gran truinfo en la ciudad de los Reyes, entrando victorioso San Martin á la legendaria Capital.

El Ministro Rivadavia, en su primer acto de gobierno, marcaba la era de paz y de libertad que habia surgido para sus compatriotas, dictando el decreto de olvido: se depondrian entonces pasiones mezquinas, aspiraciones personales y se levantaria el espíritu de libertad y de honor para construir el solio del trabajo y la felicidad de las naciones libres. La justicia política fué, pues, absoluta para todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

El Ministro del General Rodriguez no confiaba en sí solo; mas que en él y sus compañeros confiaba en la verdad del sistema representativo que francamente habia aceptado y estudiado muy de cerca en las instituciones de la Inglaterra. En primer lugar exigió de la administracion de justicia, toda la libertad, imparcialidad y saber que constituyen sus elementos, elevando á la magistratura á los letrados mas íntegros é inteligentes; no debian sentarse en los bancos de la Legislatura sino los mas entendidos y respetados vecinos de la Provincia.

Erigió la Universidad mayor de Buenos Aires con fuero y jurisdiccion académica; fundó establecimientos de enseñanza alta y primaria, bajo un sistema general; fundó escuelas gratuitas en los barrios de la ciudad, suburbios y los mas apartados pueblos de campaña; derogó el decreto que prohibia el enlace de españoles europeos con las hijas del país; ordenó la publicacion del Registro Oficial; autorizó la apertura de la Bolsa Mercantil; acordó el establecimiento de un Archivo General; organizó la Administracion de Correos; abolió el Tribunal Militar; ordenó la terminacion del templo Catedral de Buenos Aires; suprimió la Caja Nacional de fondos de Sud-América; ordenó que la calle en que vivia el finado General Antonio G. Balcarce llevase el nombre de

éste; prohibió la entrada á la Provincia de ningun eclesiástico seglar ó regular, sin autorizacion del Gobierno; decretó el establecimiento de dos cementerios públicos al Oeste de la ciudad; ordenó la publicacion del periódico llamado Registro Estadístico; decretó disposiciones sobre los edificios y calles de las ciudades y pueblos, ordenando que las esquinas de las cuadras serian ochavadas por el corte de un triángulo isósceles; dictó un reglamento para el cementerio de Miserere (Recoleta); promulgó la ley que suprimia los Cabildos y toda alcabala en la Provincia de Buenos Aires; se creó el empleo de defensor general de pobres y menores y Procurador General de la Provincia; prohibió la corrida de toros y la inhumacion de cadáveres en el cementerio de la Catedral; derogó el decreto que creaba el derecho de Mojon; ratificó un tratado de paz celebrado entre las Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Rios y Corrientes, quedando libre el territorio de Misiones para formar su gobierno; expidió un decreto sobre reforma en la clase militar; dispuso la adjudicacion de seis premios para repartirse el 24 de Mayo y 8 de Julio, que consistian en seis medallas de oro de 200 pesos de valor cada una; confirió al coronel Félix Alzaga la comision y poderes para liquidar y obtener el pago de la deuda de los Gobiernos de Chile y Perú; dióse el nombre de Cangallo á una de las calles de la Capital para eternizar la memoria de un pueblo que fué incendiado por el Coronel Carratalá y aprobado por D. José La Serna, virey del Perú; creó dos regimientos de caballeria; dictó el ceremonial que debia observarse en las funciones clásicas del país; mandó se publicase el decreto del Gobierno del Perú que declaraba la bandera y estandarte que deberian usarse; suprimió el Hospital Santa Catalina y ordenó el establecimiento de dos mercados, uno al Oeste y otro al Sud de la ciudad; encargóse la coleccion de todas las producciones poéticas en la Capital y provincias para su impresion; ordenó la prision de todo alumno que en horas de clase se le encontrase en las calles, quintas, cafés, etc.; promulgó la ley sobre reforma del clero, cuyo fuero personal quedó abolido; creó una sociedad de damas llamada «Sociedad de Beneficencia» encargándola de las escuelas de niñas, casa de Espósitos, casa de partos públicos y ocultos, hospital de mujeres, colegio de huérfanas, etc.; creó seis becas en los colegios de Buenos Aires para las provincias, costéandoles á los alumnos vestuario, mantenimiento y educacion; en 1823 sofocó un conato de revolucion, fusilando á dos de los caudillos; se decretó el establecimiento de una Caja de Ahorros; ratificó un tratado de alianza defensiva entre la República de Colombia y Buenos Aires, para conservar su independencia; ratificó (23 de Julio de 1823) una Convencion preliminar acordada entre el Gobierno de Buenos Aires y los comisionados de S. M. C.; fué autorizado para negociar en favor de España, amenazada de una guerra por el rey de Francia, la suma de veinte millones de pesos entre todos los Estados Americanos, reconocidos independientes; el 7 de Agosto ordenó el establecimiento de una Escuela de Agricultura práctica y un Jardin de Aclimatacion en la quinta llamada de la Recoleta; el 24

de Noviembre fué autorizado Rivadavia para promover la formacion de una Sociedad en Inglaterra para la explotacion de las minas de oro y plata que existen en la República; se le autorizó para negociar 200 familias europeas para poblar á la ciudad de Belgrano y el envio de 1000 familias morales é industriosas para las otras poblaciones del territorio de la Provincia; en 31 de Diciembre recibió autorizacion para acelerar el establecimiento del Museo del país, especialmente en los ramos de Química, Historia Natural, Artes y Oficios; el 7 de Enero de 1824 dividió el juzgado de paz de la parroquia de la Catedral en dos, Sud y Norte de la calle de la Plata (hoy Rivadavia); dictó un Reglamento para la Escuela de Partos; hizo reconocer al primer Cónsul General de S. M. B. en el Estado de Buenos Aires.

La Junta de Representantes nombró el 2 de Abril al General D. Juan Gregorio de Las Heras, Gobernador y Capitan General de la Provincia.

El dia 8 de Febrero de 1826 reunidos en la vieja fortaleza, en el salon principal, un número crecido de ciudadanos, todos los jefes del ejército y de los departamentos, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires D. Juan Gregorio de las Heras, proclamó á D. Bernardino Rivadavia, Presidente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

El 7 de Marzo, el Presidente declaró cesante en el ejercicio de sus funciones al Gobierno de Buenos Aires, y todas las corporaciones, tribunales y jefes de las oficinas fueron puestos á disposicion de los ministerios á que correspondian.

Encargada la Comision Topográfica de la demarcacion de la Capital, ordenó Rivadavia que el territorio de la Provincia fuese dividido en dos departamentos, uno al Sud y otro al Norte; ordenó además que la Provincia seria representada en el Congreso por 10 de los 18 representantes nombrados por la Provincia de Buenos Aires y los 8 restantes habian de representar á la Capital y su territorio; decretó el establecimiento de escuelas de niños en todos los pueblos de la campaña, así como tambien en San Nicolás de los Arroyos, Chascomús y San José de Flores; ordenó el establecimiento de un nuevo mercado de frutos de consumo interior en la plaza de las Artes (Mercado del Plata); ordenó erigir en la Plaza de la Victoria un monumento que inmortalizara la memoria del dia glorioso de 25 de Mayo de 1810 y la de los ciudadanos que llevaron la revolucion hasta dar el grito solemne de independencia, monumento que consistiria en una magnífica fuente de bronce; en lugar de la Comision Topográfica ordenó el establecimiento de un Departamento de Topografía y Estadística, de 3 fuertes principales y una escuela de niñas en Lujan y otra en San Antonio de Areco; decretó la continuacion del canal de San Fernando hasta su terminacion y dió nuevas formas á la administracion de la Caja de Ahorros; ordenó al Departamento Topográfico y Estadístico de llevar un depósito histórico y reglamentario de los pueblos del territorio de la República; promulgó la ley de 19 de Marzo 1827 acordando á los vencedores de Ituzaingó un escudo de honor; decretó el 9 de Mayo el establecimiento de calles de circunvalacion y de salida, etc., etc.

El 27 de Junio, convencido de que sus servicios no prestarian utilidad alguna, resignó el mando y aceptada su dimision, el decreto 7 de Julio de 1827 nombrando Presidente Provisorio al Dr. D. Vicente Lopez, puso á éste en posesion del cargo que le diera la voluntad del pueblo.

Hemos considerado indispensable la publicacion de los siguientes documentos para que el lector pueda formarse un juicio mas acabado de las causas que invocó Rivadavia para alejarse de la vida pública y cómo fueron ellas apreciadas por el Congreso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1827.

Cuando fuí llamado á la primera magistratura de la República, por el voto libre de sus representantes, me resigné desde luego á un sacrificio que á la verdad no podia menos que ser muy costoso al que conocia demasiado los obstáculos que, en momentos tan difíciles, quitaban al mando toda ilusion y obligaban á huir de la direccion de los negocios.

Entré con decision en la nueva carrera que me marcó el voto público, y si no me ha sido dado superar las dificultades inmensas que se me han presentado á cada paso, me acompaña al menos la satisfaccion de que he procurado llenar mi deber con dignidad; que cercado sin cesar de obstáculos y de contradicciones de todo género, he dado á la Pátria dias de gloria, que sabrá ella recordar con orgullo, y que he sostenido, sobre todo, hasta el último punto, la honra y dignidad de la Nacion.

Mi celo, señores, por consagrarme sin reserva á su servicio, es hoy el mismo que en los momentos en que fuí encargado de presidirla.

Pero, por desgracia, dificultades de un nuevo órden, que no fué dado prever, han venido á convencerme de que mis servicios no pueden en lo sucesivo serle de utilidad; cualquier sacrificio de mi parte seria hoy sin fruto.

En este convencimiento, yo debo, señores, resignar el mando, como lo hago desde luego, devolviéndolo al Cuerpo Nacional de quien tuve la honra de recibirlo.

Sensible es no poder satisfacer al mundo de los motivos irresistibles que justifican esta decidida resolucion, pero me tranquiliza la seguridad de que ellos son bien conocidos de la Representacion Nacional.

Quizá hoy no se hará justicia á la nobleza y sinceridad de mis sentimientos, mas yo cuento con que al menos me la hará algun dia la posteridad, me la hará la historia.

Al bajar del elevado puesto en que me colocó el sufragio de los señores Representantes, yo debo tributarles mi mas profundo reconocimiento, no tanto por la alta confianza con que tuvieron á bien honrarme, cuanto por el constante y patriótico celo con que han querido sostener mis débiles esfuerzos para conservar hasta hoy ileso el honor y la gloria de nuestra República.

Despues de esto, yo me atrevo á recomendarles la brevedad en el nombra-

miento de una persona á quien debo entregar una autoridad que no puede continuar por mas tiempo depositada en mis manos.

Asi lo exige imperiosamente el estado de nuestros negocios, y este será para mí un nuevo motivo de gratitud á los dignos Representantes, á quienes tengo el honor de ofrecer los sentimientos de mi mas alta consideracion y respeto.

Bernardino Rivadavia.

CONTESTACION

Buenos Aires, Junio 30 de 1827.

Excmo. señor:

Al tomar el Congreso Nacional en consideracion el Mensaje de V. E. por el que resigna el mando supremo de la República y devuelve á sus manos el depósito de la autoridad ejecutiva, él no ha tenido en que elegir, ni le ha quedado arbitrio para deliberar en un sentido opuesto á la renuncia.

Tan luego como á V. E. en estas críticas circunstancias del país, lo advierte decidido á tal resignacion y á que corra el Estado los peligrosos instantes de una momentánea parálisis, el Congreso no puede mirar el desprendimiento de V. E. sino como una de aquellas fatalidades á que están sujetos todos los estados nacientes é inconstituidos, mucho mas si, como en el nuestro, no habiendo aun sus hijos acabado de colgar la espada con que conquistaron su independencia, tienen que empuñarla otra vez para defenderse.

Los motivos, por otra parte, con que V. E. justifica su resolucion, constituyen el cambio del Ejecutivo en un hecho cuya existencia es ventajosa á la salvacion de la Pátria; y desde entonces, mirarlo así y diferir al testimonio de V. E., no solo es hacer justicia á sus sentimientos y patriotismo, sino ser consecuente el Cuerpo Nacional á aquella misma confianza con que tambien defirió á su persona cuando creyéndola necesaria á la direccion de los negocios públicos, colocó á V. E. á la cabeza del Estado.

El poder de acontecimientos singulares y una combinacion extraordinaria de circunstancias, son las que á V. E. pudieran inducir á dejar el mando, y ellas únicamente las que impulsan al Congreso Nacional á esta deliberacion. Sin embargo, V. E. desciende conducido por la mano de la ley, y esto no solo es honorable á su persona sino benéfico á la República misma.

Ahora es que el Congreso tambien debia justificar su eleccion, clasificando dignamente los distinguidos servicios que ha hecho V. E. á la República en la época de su mando: mas de este justo y noble empeño le exoneran por fortuna la evidencia de las cosas, la existencia misma de la Pátria (de esta Pátria tan digna de mejor suerte) sus triunfos y sus glorias.

Debe, pues, el Congreso contentarse por ahora con cerrar esta contestacion, interesando al patriotismo de V. E. para que ejerza el mando de la República por los pocos dias que transcurren mientras se elige la persona que lo ha de subrogar.

El Presidente que suscribe tiene el honor de transcribir á V. E. de órden del Cuerpo Nacional, la resolucion que antecede y reiterarle al mismo tiempo las protestas de su mayor consideracion.

José Maria Rojas,
Presidente.
Juan C. Varela,
Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Apartado Rivadavia de la vida pública, la privada hasta el término de su existencia, fué una perpétua expatriacion.

La calumnia llegó hasta formar una especie de acusacion oficial á Rivadavia de querer en su mision diplomática establecer el gobierno monárquico en las Provincias Unidas, y no pudiendo sobrellevar tan rudo golpe aquel corazon generoso que se sacrificó por la prosperidad y felicidad de su pátria, salió de Francia llegando en Abril de 1834 á Buenos Aires para vindicarse de las acusaciones de que era objeto. Dos horas apenas pudo estar en el seno de su país y su familia, condenándole el Gobierno á reembarcarse y permanecer 20 dias á bordo de un buque hasta la decision de su reclamacion.

Pasó despues al Estado Oriental, cultivando plantas y entregado á la vida del campo en las inmediaciones de la Colonia del Sacramento, cuando en 1836 el gobierno de aquel país le desterró á la isla de Ratas en la rada de Montevideo y de allí, junto con otros argentinos notables, á la isla brasilera de Santa Catalina, hasta que peregrino y proscripto por Europa, el Estado Oriental y el Brasil fué sorprendido por la muerte en la ciudad de Cádiz el 2 de Setiembre de 1845. Sus restos fueron trasportados á su Pátria, como un tesoro usurpado.

Terminamos esta reseña biográfica dando cabida á los documentos que revelan el uno el reembarco ordenado por el Gobierno cuando llegó á su pátria y los demas la reimpatriacion de sus restos y los honores fúnebres que le tributó el Gobierno.

Al Presidente de la Honorable Sala, encargado interinamente del Poder Ejecutivo de la Provincia.

La Honorable Sala de Representantes ha tenido á bien en sesion de esta fecha, acordar lo siguiente:

Artículo 1° Se aprueba la conducta observada por el Gobierno en el reembarco ordenado al ciudadano Rivadavia en 28 de Abril último.

Art. 2° Los emigrados que se hallan fuera del territorio de la Provincia por cualquiera de las disensiones políticas ó por incursiones anárquicas en alguna de las otras de la union, desde el 1° de Diciembre de 1828 hasta la fecha, no podrán volver al país sin obtener préviamente el permiso superior del Gobierno, quien lo podrá acordar á su juicio.

Art. 3° Pasados 60 dias de la publicacion de este decreto, el Gobierno elevará á la Sala una relacion nominal de todos los que se hallan en el caso del artículo anterior.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL G. PINTO,
Vice-Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1834.

Ordenada la reimpatriacion de los restos mortales del ciudadano D. Bernardino Rivadavia y estando ya próximos á llegar de Europa, el Gobierno deseando honrar su memoria como un homenaje á las virtudes cívicas del esclarecido mártir de la independencia y de la consolidacion política de las Provincias del Plata, como al fundador de todas las instituciones de que goza hoy Buenos Aires y á fin de vindicar su nombre del vilipendio y la calumnia que sufrió durante los largos años de un gobierno despótico y tiránico, con fecha Febrero 12 de 1857 acordó y decretó:

Artículo 1° En la víspera del dia en que las cenizas del Sr. D. Bernardino Rivadavia deban de ser traidas á tierra, se hará una salva de veintiun cañonazos, manteniendo la batería en que se efectúe, la bandera á media asta.

Art. 2° Al dia siguiente los buques de guerra de Estado pondrán desde la salida hasta ponerse el Sol, la bandera á media asta, disparando un cañonazo cada cuarto de hora. Todos los puntos donde además se enarbole la bandera, nacional la mantendrán á media asta durante todo el dia.

Art. 3° A las nueve de la mañana el General mas antiguo de la marina, el Capitan del puerto, el Jefe de la Escuadra, subirán en las embarcaciones menores de la escuadra y de la capitanía del puerto, que tendrán las banderas á media asta, para ir á recibir del paquete la urna que contenga las cenizas del Sr. Rivadavia, la cual se colocará en una lancha enlutada, y la conducirán hasta el muelle donde serán entregadas á la Sociedad de Beneficiencia, á los hijos de dicho señor, y á su albacea testamentario residente en esta ciudad. A este acto asistirán todas las escuelas públicas tanto de varones como de mujeres.

Art. 4° Al subir la urna al muelle, un batallon de infanteria le hará los honores que la ordenanza prescribe para los Capitanes Generales.

Art. 5° En el extremo interior del muelle, la urna será entregada á una comision que el Gobierno nombra, compuesta del Sr. Ministro de la Guerra, del Inspector General de Armas y de todos los Generales del Estado, la cual la conducirá al Templo de la Catedral, donde despues de los oficios religiosos por la mañana y en la noche que el Gobierno ordenará, será velada por todos los Jefes militares del Estado que se hallen en este pueblo, presididos sucesivamente por algunos de los Generales.

Art. 6° Al dia siguiente se harán en dicho templo las exequias fúnebres al

señor D. Bernardino Rivadavia, con asistencia del Gobernador y sus Ministros, á cuyo acto concurrirán las corporaciones civiles, científicas, militares y comunidades religiosas.

Art. 7° Los señores Ministros y Cónsules extranjeros, residentes en esta ciudad, serán invitados á concurrir á este acto.

Art. 8° El Gobierno encomienda á S. S. Illma. el señor Obispo Diocesano la funcion religiosa para que la ordene y disponga como la encontrare mas digna al objeto que el Gobierno se propone y le pide su asistencia á ella á fin de que tenga toda la solemnidad posible.

Art. 9° Terminado el servicio fúnebre, la urna será depositada en un carro enlutado, y el acompañamiento guardará el órden siguiente:

Precederá el convoy fúnebre una bateria de artilleria enlutada, un batallon de Guardias Nacionales y un piquete de caballeria con las armas á la funerala, cajas y banderas enlutadas.

Al lado del carro irán los dos Edecanes, Coronel D. Bernardo Castañon y Sargento Mayor D. José Alvarez, que lo fueron del Sr. Rivadavia durante su Presidencia de la República.

Seguirán los dolientes al carro que serán los siguientes:

En el mas próximo lugar los hijos y deudos del Sr. Rivadavia, su albacea testamentario D. Manuel J. Cobo, los Ministros que fueron del Sr. Rivadavia durante su Presidencia de la República, las señoras que formaron la Sociedad de Beneficencia en la época de su creacion, los dos mas antiguos empleados, D. Juan Manuel de Luca y D. Jerónimo Lasala, los maestros y maestras de escuelas sobrevivientes de la época de la fundacion de las escuelas públicas, los individuos que se hallen presentes de los que fueron miembros del Congreso General convocado por el Sr. Rivadavia desde 1824 hasta 1827, los jefes y oficiales de la marina de guerra durante la que sostuvo con el imperio del Brasil, los jefes y oficiales que tengan los cordones de Ituzaingó por la batalla de este nombre.

Su Señoría Ilustrísima el Sr. Obispo Diocesano será invitado á presidir y dirigir el clero secular y regular, ocupando el lugar que le corresponde inmediatamente despues de las personas antes designadas.

Seguirán inmediatamente en el órden establecido para las funciones públicas el Gobernador y sus Ministros, la Excma. Cámara de Justicia y el Cuerpo Diplomático.

Despues de él la Sociedad de Beneficencia, los maestros y maestras de escuelas públicas, el Colegio de Huérfanas, el Departamento de Escuelas, la Comision de los Hospitales, la Universidad y el Colegio Seminario, Departamento Topográfico, la Municipalidad y despues los empleados públicos de todos los Departamentos civiles y militares, y los particulares que concurran á este acto.

Cerrará la marcha una columna de las tres armas, con cajas y banderas enlutadas y armas á la funerala; el acompañameinto llevará la calle de la Fede-

racion, que desde este dia tomará el nombre de *Calle de Rivadavia*, y seguirá por la calle del Perú hasta el Cementerio público.

Art. 10. Al hacerse el depósito de las cenizas del Sr. Rivadavia, el Ministro de Gobierno pronunciará un discurso análogo al objeto, mostrando al pueblo los servicios prestados por aquel ilustre hijo de Buenos Aires.

Art. 11. El Gobierno encargará dos discursos mas á las personas que juzgue conveniente.

Art. 12. Los particulares que quisiesen honrar las virtudes y los servicios del Sr. Rivadavia, presentarán al Ministro de Gobierno las memorias ó composiciones que juzguen oportunas, las cuales se imprimirán de cuenta del Estado y se repartirán en el acompañamiento.

Art. 13. La Sociedad de Beneficencia queda especialmente encargada de velar y atender á la conservacion del sepulcro y urna que contiene los restos del Sr. Rivadavia.

Art. 14. En lo sucesivo todas las escuelas tendrán el busto en yeso del señor Rivadavia en el paraje mas visible.

Art. 15. El Gobierno nombra á los señores D. Manuel José Cobo, primer albacea del Sr. Rivadavia, Dr. D. Valentin Alsina, D. Manuel José Guerrico, D. Felipe Llavallol, D. Manuel Ocampo, D. Domingo Olivera, D. Valentin Cardoso, D. José Gregorio Lezama, D. Amancio Alcorta y D. Juan Cano, para que reunidos en comision levanten por medio de una suscricion popular los fondos necesarios para erigir una estátua digna del Sr. Rivadavia, la cual prévia licencia y voto del Cuerpo Legislativo, será colocada en la Cámara de la Asamblea General, como la del fundador del sistema Representativo en Buenos Aires.

Art. 16. Bajo de la estátua se pondrá en una caja cerrada, el Registro Oficial y Nacional desde 1821 hasta el dia en que cesó el Sr. Rivadavia en la Presidencia de la República, el título de Presidente de la República, que se pedirá á su albacea, y una copia debidamente autorizada del presente decreto.

Art. 17. Asígnase el premio de veinte mil pesos á la mejor Biografia que en el presente año se haga de D. Bernardino Rivadavia, escrita en la mira de tener en ella un libro popular que haga conocer sus virtudes públicas y privadas, sus servicios á Buenos Aires y á toda la República Argentina y á la influencia de las instituciones que fundó.

Art. 18. Los Ministros de Gobierno y de Guerra quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

OBLIGADO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.
NORBERTO DE LA RIESTRA.
BARTOLOMÉ MITRE.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1857.

Habiendo el Gobierno traido á la vista el decreto fecha doce de Febrero último, que prescribe las exequias, honores y demás que deben tributarse á las cenizas del ilustre argentino D. Bernardino Rivadavia, existentes ya en nuestro puerto, y considerando: Que aunque el decreto dispuso que el dia mismo en que se celebraran las exequias, y acto continuo de ellas se hiciera la traslacion de la urna al Cementerio, la cortedad de los dias y otros inconvenientes de la estacion actual, hacen imposible el realizar aquella con el ceremonial y acompañamiento prescriptos en el mismo decreto; que sin embargo, puede verificarse hoy el desembarco, y al siguiente dia las exequias, dejándose la traslacion al Cementerio para el dia 2 del próximo Setiembre, aniversario del fallecimiento del señor Rivadavia; Que además con posterioridad al decreto, acordó el Gobierno dos de los varios discursos que segun aquel dia debian ser pronunciados en el cementerio, lo fueran en el muelle. al recibo de la urna; Que igualmente con la misma posterioridad acordó la Honorable Asamblea General Legislativa, que asistirá en cuerpo á los funerales ocupando en ellos la derecha del Gobierno y antes de la Excma Cámara de Justicia; Que en fin han sobrevenido desde Febrero otras variaciones y circunstancias, que hacen indispensables ciertas disposiciones; ha acordado y decreta:

Artículo 1° Se señala el Juéves 20 del corriente para practicarse la conduccion á tierra de los restos del ilustre finado, debiendo observarse en su víspera lo dispuesto en el artículo 1° del decreto citado, en el concepto de que la salva en él ordenada, se verificará á las doce.

Art. 2° Se observarán los artículos 2°, 3° y 4° de aquel entendiéndose que la hora señalada en el 3° será la de las once, en vez de las nueve; y entendiéndose con el jefe mas antiguo de la marina, lo que en él se establece respecto del general mas antiguo de ella.

Art. 3° A la Sociedad de Beneficencia y á las personas de que habla el dicho artículo, agregará una Comision formada por los señores que componian la anterior administracion, que dictó el referido decreto de 12 de Febrero, Dr. D. Pastor Obligado, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield y Coronel D. Bartolomé Mitre. Se agregará tambien la Municipalidad segun lo resuelto por esta, en su acuerdo de 2 de Marzo, comunicado entonces al Gobierno; é igualmente la Comision de dos miembros de la Cámara Sindical de la Bolsa segun la resolucion de esta, fecha 2 de Abril, comunicada al Gobierno.

Art. 4° Entregada que sea la urna segun el mismo artículo 3° á la Sociedad de Beneficencia, la señora Presidenta de aquella podrá hacer un discurso, el cual será seguido por el del ciudadano D. José Mármol, una de las dos personas á quienes de conformidad con el artículo 11 encargó el Gobierno en Febrero el desempeño de esta funcion. A continuacion pronunciará el suyo el miembro de la Municipalidad con arreglo al acuerdo mencionado.

Art. 5° Traida en seguida la urna al extremo interior del muelle y entregada á la Comision Militar nombrada en el artículo 5°, tendrá lugar, segun lo

acordado verbalmente en Febrero, un discurso del Coronel D. Bartolomé Mitre, en nombre del Ejército, concluido el cual será trasportada la urna á la Catedral donde se harán los oficios y velaciones prescriptas en el mismo artículo 5°.

Art. 6° Los funerales serán celebrados al siguiente dia 21, como se ordena en el artículo 6°, debiendo ser empezados á las once en punto, y observarse préviamente lo dispuesto en los artículos 7° y 8°.

Art. 7° En este acto y con arreglo á lo dispuesto por la Honorable Asamblea General, los miembros de ésta ocuparán la derecha del Gobierno, antes de la Excma. Cámara de Justicia y Cuerpo Judicial, siguiendo la Municipalidad y la expresada Comision de la Cámara Sindical.

Art. 8° Enfrente del Gobierno, en primera línea respecto del cuerpo consular, serán colocados los hijos del Sr. Rivadavia, su albacea testamentario, los referidos señores que componian el Gobierno que dictó el decreto del 12 de Febrero, y la Sociedad de Beneficencia, encabezada por las señoras que la compusieron en la época de su creacion.

Art. 9° Durante el servicio fúnebre se harán los honores establecidos por ordenanza, respecto de los Capitanes Generales.

Art. 10. Quedan nombrados maestros de ceremonias en los funerales para la lista civil, D. Santiago Calzadilla y D. Manuel Perez de Cerro, y para la militar, el Coronel D. Mariano Diaz y el Teniente Coronel D. Cárlos Terrada.

Art. 11. Terminado el servicio fúnebre se procederá á depositar la urna en el panteon hasta el dia 2 de Setiembre, en que se hará su traslacion al cementerio; respecto de lo cual se dictará oportunamente el competente decreto.

Art. 12. En los referidos dias 20 y 21 del corriente, llevarán luto todos los empleados civiles y militares.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ALSINA.
BARROS PAZOS.

CALLE DE LA PIEDAD

Esta calle ha recibido dicho nombre desde que se hizo la traza de la ciudad á la que, como á todas las demás, se le designó con el de un Santo ó una Santa, habiéndose conservado con el mismo hasta el presente, despues de ligeras alternativas.

En el año 1808 una disposicion oficial mandó cambiar á esta calle su nombre por el de Francisco Lezica, que desde 1806 habia sido alcalde de primer voto y tomado mucha participacion en los sucesos de este año; el pueblo la conocia tambien por el de San Miguel.

Pero en el año 1812 restablecióse su primitivo nombre, porque en dicha calle se encontraba el templo que fué llamado de Nuestra Señora de la Piedad, y que, segun Donoso Cortés, tenia el privilegio conocido por *derecho de asilo*, cuyo recinto era sagrado é inviolable por la justicia, aun para los mayores criminales que en él se refugiasen.

Tal es el significado que encierra el nombre de esta calle; pero él no recuerda hechos ni personalidades históricas, no rememora nada de notable ni de importancia para conservarlo en la memoria de las generaciones, como es de práctica entre nosotros.

Ibamos á hacer una insinuacion reclamando este lugar para bautizarle con otro nombre de significacion histórica, cuando echando una ojeada por nuestro pasado político vemos surgir bruscamente la esbelta figura de uno de sus próceres: Sr. D. Juan Martin Pueyrredon.

Sus títulos á esta deferencia honorífica, no pueden ser mas elevados y meritorios.

Despues de la primera invasion inglesa y cuando se preparaban los elementos en la Banda Oriental para reconquistar la Capital, los patriotas en Buenos Aires se reunian secretamente y organizaban tambien los aprestos militares al mismo objeto.

El dia 12 de Agosto de 1806 tuvo lugar la reconquista por las fuerzas combinadas de argentinos y orientales, pero 12 dias antes un núcleo de jóvenes entusiastas y patriotas batian ya en la Chácara de Perdriel á los aventureros ingleses, en que aquellos dieron verdaderas pruebas de su valor y temeridad aunque sin poder hacer desalojar al enemigo, jornada que se perdió por la mala direccion de los jefes superiores y porque sus principales preparativos se hacian ocultamente y fueron sorprendidos.

Uno de los primeros protagonistas de aquella accion el 1° y el 12 de Agosto fué D. Juan Martin Pueyrredon, que se apoderó de un carro de municiones con inminente peligro de su vida, en la primera fecha, y del estandarte del famoso rejimiento N° 71 en la segunda.

Pueyrredon fué el que contribuyó mas poderosamente á la organizacion del ejército expedicionario al otro lado de los Andes y el éxito de todas sus jornadas militares se debe muy principalmente á la decidida cooperacion que le acordó su poder prestigioso y sus poderosos talentos.

Desde la revolucion de 1810 hasta la completa desocupacion del territorio chileno por los españoles, Pueyrredon es uno de los actores que mas descuellan por su activa é importante participacion en los negocios políticos, y finalmente su patriotismo y gran ascendiente alcanzaron á interrumpir la espedicion que se preparaba en Cádiz para marchar sobre el Vireynato del Rio de la Plata.

Mejor que nosotros se expresa Torrente en su *Historia de la Revolucion Hispano-Americana*, en los siguientes términos, al hablar del Gobierno del General Pueyrredon:

«El enunciado Pueyrredon habia sabido conservarse en el mando desde el

año 1815 hasta principios de 1820. El apoyo de los congresistas del Tucuman, y sucesivamente el de la gran logia masónica, sus no pequeñas luces, y la astucia y la refinada malicia de su secretario Gregorio Tagle, le hicieron triunfar de todos sus rivales, y le mantuvieron en la silla dictatorial mas tiempo de lo que debia esperarse de un país insurreccionado, en el que con tanta frecuencia se habia visto la súbita mudanza de los primeros jefes del Estado.

«Si el espíritu de partido hubiera enmudecido ante los intereses generales, debiera Pueyrredon haber adquirido en el templo revolucionario un nombre glorioso. Haber sabido sostener la nave corsaria en medio de tantas borrascas era empresa que requeria extraordinarios talentos, un valor á toda prueba y un refinamiento de política, si bien era generalmente mas conforme con las máximas maquiavélicas que con la razon y la justicia. Varias veces estuvo el Estado para disolverse, y Pueyrredon lo sostuvo. Se habia tratado ya de enviar diputados á España para reconocer el Gobierno legítimo, y Pueyrredon supo frustrar esta atrevida providencia.

«Cuando llegó á persuadirse de la imposibilidad de resistir á las armas del rey, que amenazaban una próxima invasion en aquel territorio, *ayudó á introducir con sus intrigantes y artificiosos manejos el fuego de la sedicion entre las tropas españolas destinadas á la reconquista de este país*; *y á su pestilencial influjo se debió en parte la rebelion denominada de la isla de Leon, cuyas fatales consecuencias quisiéramos borrar de nuestra memoria.*» (Torrente, tomo III, página 3.)

Creemos, pues, de justicia que la posteridad encuentre unidos á San Martin y á Pueyrredon en las vias públicas como en la historia.

CALLE DE CANGALLO

Cangallo es una ciudad del Perú, capital de la Provincia que lleva su nombre, y que pertenece al Departamento de Ayacucho. Se compone de once distritos con un total de poblacion de 30 á 35 mil habitantes. Su superficie es de 458 leguas, y sus limites alcanzan por el Norte hasta un contrafuerte de los Andes, al Sud y al Este confina con los brazos del Rio Pampas, al Oeste hasta la Provincia de Castrovirreyna. Su terreno es desigual y sus producciones son ricas en el reino mineral como en el vegetal.

El espíritu de los naturales de Cangallo es inquieto y violento, y su valor y denuedo en los combates, rayando hasta la temeridad, no cejaba hasta conseguir sus pretensiones; bravos y heróicos hasta el sacrificio, jamás abandonaron el campo de batalla dejando incompleta la victoria de sus armas.

La llegada del General San Martin al Perú; las victorias alcanzadas por sus tropas en combates parciales y formales; su presencia que comunicaba á los espíritus de los patriotas un entusiasmo y ardor frenéticos en las luchas; el desbande de las tropas realistas y su incorporacion á las filas del ejército libertador, todo esto venia á nublar mas y mas el horizonte,

antes tan risueño, de dominacion de los empecinados peninsulares, comprendiendo al fin cuán pocas horas faltaban para sacudir el férreo y ominoso yugo que agobiaba la cerviz, desde ha trescientos años, de los patriotas americanos; comenzó á vacilar el poder real amenazando estrepitosa caida; y ya que sus defensores no podian restaurar su dominacion, abatida y despreciada por sus mismos admiradores de antes, por la fuerza de sus armas y la pericia y sagacidad militar de sus generales, llevaban su vandalismo y bárbara crueldad hasta saquear é incendiar pueblos enteros (cinco ó seis), entre los cuales fué víctima de abrazadoras llamas el heróico pueblo de Cangallo, sacrificado por la santa causa de la libertad é independencia.

En el año 1821, el virey Pezuela, que hasta entonces habia gobernado en el Perú, fué reemplazado por el mariscal de campo D. José de La Serna; el general Canterac fué nombrado general en jefe del ejército español en Lima, y el Coronel Valdez jefe de Estado mayor del mismo ejército.

Con motivo de las operaciones militares de San Martin, Canterac tuvo que salir de la Capital é internarse en los departamentos; pero, pasado poco tiempo, volvió con sus tropas sobre Lima á sorprender á San Martin que acampaba en sus inmediaciones, no atreviéndose á dar batalla. Regresó á Jauja, perseguido y sufriendo muchas deserciones á pesar de cuidar la retaguardia una division de Carratalá, bárbaro auxiliar de Canterac, llegando el 1º de Octubre á aquella ciudad con las tropas cansadas y en desaliento.

El Virey La Serna que esperaba en Huancayo el resultado de esa expedicion, se trasladó al Cuzco.

Canterac, creyó cortar la corriente de la revolucion por medio del terror, viendo que en todos los pueblos de campaña se levantaban resueltos los patriotas y se alistaban en las tropas invasoras. En efecto, en una proclama dirigida al pueblo de Pachacayo en Febrero de 1822, decia :

« El no haber atendido á las insinuaciones que os han sido hechas exhortándoos á que os presentaseis y no dieseis auxilios á los rebeldes, os ha proporcionado el castigo que acabais de sufrir, el que por las mismas causas sufrieron los pueblos Huayhuay y Chacapalpa, y el mismo que sufrirán todos los que sirvan de abrigo y guarida á los bandidos. »

Esta proclama revela las crueldades que se cometieron con los pueblos que se mantuvieron firmes en pró de la causa revolucionaria, y ella misma era el asentimiento que daba Canterac al incendio practicado en el pueblo de Cangallo, que acababa de desaparecer consumido por el voraz elemento del fuego ordenado por el desalmado Carratalá.

En efecto, el pueblo de Cangallo habia sido uno de los mas decididos defensores de la revolucion, y organizándose ya en partidas armadas y bien montadas, ya interceptando la correspondencia realista, inquietaban y ponian en serias circunstancias al ejército de Canterac acantonado en Jauja, y al de La Serna en Cuzco que no podia ponerse en inteligencia con aquel; interrupciones que empeoraban la situacion del ejército español.

Canterac pensó que castigando ejemplarmente á aquel pueblo, las demás ciudades, abatidas por el terror, se abstendrian de hacer aquella guerra que tanto perjudicaba y retardaba el éxito de las operaciones del ejército realista; en virtud de esto ordenó Canterac al Coronel Carratalá de castigar á los moradores de Cangallo con toda la dureza que creyera conveniente á fin de acabar con la resistencia que ellos le ofrecian.

Esta órden era el mejor presente que podia hacerse á Carratalá.

Sujetó á aquellos habitantes infortunados á todo género de tormentos y suplicios, hizo lancear y fusilar á muchos de ellos, hasta que llevando la crueldad á su extremo mas inhumano, entregó la ciudad á las llamas de un fuego devorador.

Pero, en presencia de crímen tan horrendo, numerosas poblaciones enardecidas por la indignacion y para vengar al ilustre pueblo, mártir por su libertad, levantáronse amenazadoras saliendo de la indiferencia en que estaban.

Cuando supo el Virey La Serna este atentado de lesa-humanidad, no solo aprobó lo ejecutado, sino que por decreto de 1822 mandó que jamás se reedificara sobre aquellas ruinas, para que « el nombre de Cangallo desapareciese de la memoria de los hombres. »

El Gobierno de la República Argentina, en oposicion á tan bárbara disposicion, mandó levantar de nuevo ese pueblo con el nombre de « Heróica Villa de Cangallo » y le decretó en su favor honores y privilegios.

El horror y la indignacion cundió por todo el Perú, por el resto de la América y por toda la República; el Gobierno de Buenos Aires dirigido por la inteligencia fecunda de Rivadavia no podia permanecer indiferente á tan nefando crímen, y en 28 de Marzo de 1822 lanzó un decreto consagrando la inmortalidad al heróico pueblo de Cangallo.

Su parte principal dice así:

« El Virey opresor del Perú, D. José La Serna, en 11 de Enero último ha « expedido un decreto en el Cuzco, aprobando el bárbaro incendio efectuado « por órden de Carratalá en el benemérito pueblo de Cangallo, y ordenando « igualmente que hasta para borrar de la memoria de los hombres la de aquel « pueblo infeliz, nadie pueda reedificar en el lugar en que existió y se mude el « nombre de todo el partido á que pertenecia. El Gobierno de Buenos Aires, « en oposicion á tan bárbaras ideas y deseando eternizar la memoria de todo « un pueblo, víctima ilustre de la libertad, y sacrificado á las llamas que in- « cendió el furor del despotismo agonizante, ha acordado y decreta los artí- « culos siguientes:

« 1° Una de las calles de esta Capital se denominará «Calle de Cangallo».

« 2° La calle que lleve este nombre será una de las asignadas para llevar « los nombres que inmortalizan las victorias del país ».

CALLE DE CUYO

La denominacion de Cuyo data desde el establecimiento de los españoles que al constituir el Vireynato distinguia la Intendencia de Córdoba con el nombre de Provincia de Cuyo á ciertos pueblos de los que la formaban, hasta que en 29 de Noviembre de 1813 el Gobierno de las Provincias Unidas lanzó un decreto por el cual no solo separaba á los pueblos de Mendoza, San Juan y San Luis de la antedicha Intendencia, sino que debian conservarse unidos bajo la denominacion de la Provincia de Cuyo, determinando que Mendoza seria la Capital y asiento de las autoridades que los gobernasen.

Despues se segregaron estos pueblos, dándose cada uno el territorio que le correspondia y creando autoridades que respectivamente dirigiesen sus destinos: la denominacion de Cuyo es hoy apenas nominal.

La Provincia de Cuyo y especialmente su Capital prestaron grandes servicios á la Pátria, en sus momentos de vacilacion: Mendoza fué el cuartel general de las fuerzas militares que debian llevar el grito de independencia á los pueblos de Chile y del Perú: el soldado cuyano, grande y robusto, con marcada predileccion á las acciones militares, pronto se distinguió valerosamente en los campos de batalla.

Mejor que nosotros hablan los documentos que insertamos para ilustrar los datos que se refieren á la calle de Cuyo. (1)

Oficio del Coronel Mayor don José de San Martin, Capitan General de Provincia y Jefe del Ejército de los Andes, al Señor Director del Estado, sobre las virtudes cívicas del Pueblo de Cuyo.

Un justo homenaje al virtuoso patriotismo de los habitantes de esta Provincia me lleva á interrumpir la bien ocupada atencion de V. E. presentándole en globo sus servicios.

Dos años há que paralizado su comercio han decrecido en proporcion su industria y fondos desde la ocupacion de Chile por los Peninsulares. Pero como si la falta le diera mas valentia y firmeza en apurarlos, ninguno han omitido saliendo á cada paso de la comun esfera.

Admira en efecto que un país de mediana poblacion, sin erario público, sin comercio, ni grandes capitalistas, falto de maderas, pieles, lanas, ganados en mucha parte y de otras infinitas primeras materias y artículos bien importantes, haya podido elevar de su mismo seno un ejército de tres mil hombres, despojándose hasta de sus esclavos, únicos brazos para su agricultura, ocurrir á sus pagas y subsistencias, y á la de mas de mil emigrados; fomentar los establecimientos de maestranza, elaboratorios de salitre y pólvora, armerias,

(1) Nos abstenemos de hablar esta vez de San Juan, al tratar de esta calle, porque mas de cerca pertenece á la que lleva su nombre.

parque, sala de armas, batan, cuarteles, campamento, erogar mas de tres mil caballos, siete mil mulas, innumerables cabezas de ganado vacuno; en fin, para decirlo de una vez, dar cuantos auxilios son imaginables, y que no han venido de esa capital para la creacion, progresos y sosten del ejército de los Andes.

No haré mérito del continuado servicio de todas sus milicias en destacamento de Cordillera, guarniciones y otras muchas fatigas: tampoco de la tarea infatigable é indotada de sus artistas en los obrajes del Estado. En una palabra, las fortunas particulares cuasi son del público: la mayor parte del vecindario solo piensa en prodigar sus bienes á la comun conservacion.

La América es libre, Excmo. Señor: sus feroces rivales temblarán deslumbrados al destello de virtudes tan sólidas. Calcularán por ellas fácilmente el poder unido de toda la nacion. Por lo que á mí respecta, conténtome con elevar á V. E. sincopadas, aunque genuinamente, las que adornan al pueblo de Cuyo, seguro de que el Supremo Gobierno del Estado hará de sus habitantes el digno aprecio que la justicia se merece.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cuartel General de Mendoza, Octubre 21 de 1816.

Excmo. Señor
JOSÉ DE SAN MARTIN.

Exmo. Sr. Supremo Director del Estado.

Departamento de la Guerra.

DECRETO

Buenos Aires, Marzo 3 de 1817.

Para dar un testimonio público de los heróicos esfuerzos con que los valientes defensores de la libertad en el ejército de los Andes al mando del Capitan General D. José de San Martin se han hecho merecedores de la gratitud eterna de los pueblos de la union, y de la especial consideracion de este Gobierno en la memorable jornada del 12 de Febrero último en la Cuesta de Chacabuco, derribando con asombroso ejemplo de valor y patriotismo el pendon ominoso de la tirania que tremolaba en el continente Chileno; teniendo al mismo tiempo presente el aprecio y distincion á que se ha hecho acreedora la benemérita provincia de Cuyo por los constantes sacrificios con que ha concurrido al feliz éxito de nuestras armas en la referida accion, he venido por lo tanto en resolver que la bandera española tomada en ella al enemigo y remitida á este Gobierno por dicho Capitan General sea depositada y consagrada al Dios de las batallas en uno de los templos de la ciudad de Mendoza, á eleccion de aquel ilustre ayuntamiento, con todo el aparato y magnificencia digna de un monumento que hará indeleble la memoria de los héroes de la libertad, y escarmentará la osadia y esfuerzos tiránicos del enemigo. En consecuencia comuníquense por mi Secre-

tario de Estado en el despacho de la guerra las órdenes correspondientes á su cumplimiento é imprímase.—PUEYRREDON.—*Juan Florencio Terrada,* Secretario Interino.

Oficio de la Municipalidad de la capital de Cuyo al Supremo Director del Estado

Excmo. Señor:

Los documentos testimoniados desde número primero al segundo que tenemos el honor de elevar á manos de V. E., forman el breve historiado de la actual situacion de esta capital. Renunciando libre y voluntariamente el Gobierno de esta Provincia por el Señor Coronel Mayor D. Toribio de Luzuriaga, se discutió esta materia en sesion por medio de cabildo abierto á que concurrió la mayor y mas sana parte de este benemérito pueblo. Admitida la dimision, ha reasumido esta corporacion el mando, conforme á lo dispuesto por punto general para casos de esta naturaleza, habiendo encargado por ahora el de las armas al Teniente Coronel D. José Prudencio Vargas.

La Municipalidad espera que esta medida merecerá la suprema aprobacion de V. E. Entretanto puede V. E. descansar sobre nuestra vigilancia en cuanto al desempeño de los altos deberes de que nos hemos encargado, y estar en el firme concepto de que la capital de Cuyo, jamás desmentirá sus ideas liberales y deseos innatos de que no se violen los principios de unidad que forman la esencia del sistema constitucional de todas estas Provincias, conforme á las bases de su permanencia y estabilidad.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Mendoza, 19 de Enero de 1820.

Excmo. Señor.
JOSÉ CLEMENTE BENEGAS.

Nicolás Guñazú.—José Mayorga.—Narciso Segura.—José de la Cruz Encina.—José Toribio Videla.—José Alonso Gutierrez.—Benito de Segura.—Francisco Moyano.—Francisco de la Borga Godoy.

Excmo. Supremo Director del Estado.

PROVINCIA DE MENDOZA

La Provincia de Mendoza tiene por límites al Norte la de San Juan, al Este la de San Luis, al Sud la Pampa y al Oeste la frontera entre la República Argentina y la de Chile.

Su posicion geográfica, como la de las demas Provincias, no está aun bien determinada; sin embargo, consignamos los siguientes apuntes, con el nombre de sus autores:

Napp la coloca entre los 68° 45′ 39″ longitud occidental y 32° 53′ 5″ latitud Sud.

De Moussy, id entre 32° 20′ y 36″ latitud Sud y 68° 30′ 72″ longitud occidental.

I. Nuñez, id entre 32° y 33° latitud Sud.

En cuanto á la extension territorial de la Provincia de Mendoza, véase lo que sigue:

Ricardo Napp le asigna una extension de 155.745 kilómetros cuadrados.

Mulhall, id. 5.000 leguas cuadradas, ó sean 125.830 kilómetros cuadrados.

De Moussy, id. 6.000 leguas cuadradas, ó sean 150.996 kilómetros cuadrados.

L. Gregoire id. 125.000 kilómetros cuadrados, ó sean 4.978 leguas cuadradas.

El Boletin de la Exposicion en Mendoza, id. 8.000 leguas cuadradas, ó sean 201.312 kilómetros cuadrados.

La poblacion de la Provincia de Mendoza tiene los mismos orígenes que la de San Juan.

Los indios Guarpés y sus mestizos han poseido allí la primera propiedad, pero hoy predomina la mezcla europea, es decir, el tipo blanco. Cerca de las lagunas de Guanacache se encuentran todavia algunos indios puros ó casi puros; el resto de la poblacion está compuesta de colonos de orígen español, de chilenos y de un número notable de europeos.

La poblacion, segun el censo de 1869, era de 65.413 habitantes, habiendo aumentado hasta el año 1876, segun Napp, á 90.000 h.

Pero hoy, año 1885, su poblacion no baja de 110.000 habitantes segun datos estadísticos.

La Provincia de Mendoza ofrece al Norte y al Este una extensa llanura areno-arcillosa, salina y en ciertos puntos una vegetacion sembrada de arbustos débiles y enfermizos.

Es árida únicamente la parte comprendida entre los rios Tunuyan y Desaguadero, pero que, con los beneficios de la irrigacion, podria prestarse ventajosamente á su cultivo y explotacion.

La aridez del suelo continúa en Tunuyan hasta los 36°, pero mas allá, al aproximarse á los Andes, varia el clima; el suelo se torna húmedo por las frecuentes lluvias y numerosos arroyos que llevan sus aguas por una gran zona trasformándola en fecunda y feraz, formando así hermosos prados y espesos bosques.

Los primeros valles de los Andes ofrecen una variedad múltiple de terrenos, presentándose unos muy abiertos hácia el Este y participando de la misma aridez de la llanura, mientras que otros mas altos, fecundados por las nieblas, las lluvias y las nieves poseen muy buenos pastos y campos.

La línea de la cumbre está formada por una série de grandes nevados, desde el Aconcagua al Norte hasta el Chinal al Sud, pasando por el majestuoso Tupungato, y los numerosos volcanes, ya apagados, ya en actividad, que erizan la cresta occidental de los Andes.

En cuanto á las dependencias de la cadena central se destacan hácia el Sud-Este en cordones menos elevados, circunscribiendo grandes valles habitados por indios de la raza Araucana que se comunican libremente con sus compatriotas del otro lado.

La hidrografía de la Provincia no es ni variada ni muy rica.

Necesitando, pues, en su inmensa extension la ayuda de la irrigacion para hacer fecundos los campos que encierra, es natural que los pocos rios que los surcan hayan desempeñado el primer papel en la industria agrícola.

Por consiguiente, los rios que cruzan el territorio mendocino, teniendo por lo general una buena cantidad de agua y pudiendo dirigirlos por los terrenos que mas necesitan de su influencia, no cabe duda que por ellos los dominios agrícolos de la Provincia se han extendido, las industrias se han explotado en mayor escala y el beneficio ha sido muy superior.

Las lagunas de Guanacache están formadas por los rios de San Juan y Mendoza que van á desembocar en la laguna del Rosario, donde sus aguas constituyen una variedad de estanques, cuya masa líquida aumenta ó disminuye segun que la fusion de las nieves haya sido mas ó menos abundante. Todos estos estanques son conocidos con nombres particulares, como: *Portezuelo*, *Sauce*, *Rosario*, *Tres-Cruces*, *Bebida-Grande*, *Silverio*, *etc.*, *etc.*

Sus aguas son muy saladas en la estacion de la seca y apenas salobres durante las crecientes del rio de San Juan ó del de Mendoza; á corta distancia de las lagunas las escavaciones para pozos á cinco ó seis metros, bastan para encontrar agua dulce.

Los principales rios de Mendoza son:

El *Mendoza*, con sus afluentes *Los Horcones*, *Las Cuevas*, el *Tupungato*, *Las Vacas* y *Uspallata*.

El *Tunuyan*, en el cual desembocan el *Rio Chico del Portillo*, el *Rio Grande del Portillo* y el arroyo de *San Carlos*.

El *Diamante*, que tiene por afluentes el *Cauquenes*, el *Arroyo Hondo* y el *Carrizal*.

El *Atuel*, cuyo principal afluente es el rio *Salado*.

El *Malargüe*, que tiene por afluente el *Loncoche* y desagua en las lagunas de *Sancanelo*.

El rio *Grande*, del cual son afluentes el *Tordillo*, el *Cobre*, el *Santa Elena* y el *Valenzuela*.

Numerosos nevados y algunos volcanes forman los Andes y sus cadenas que ocupan todo el Oeste de la Provincia de Mendoza. Del otro lado del rio Diamante, los eslabones desprendidos de la cadena central se dirigen hácia el Sud-Este y algunos cerros aislados se elevan aquí y allí en la cercania de la region pampeana.

La cadena de los Paramillos se extiende al otro lado de Mendoza y va á terminar en San Juan, confundiéndose con los contrafuertes orientales del Tontal; detrás de los Paramillos, se extiende el ancho y largo valle de Uspallata, que mide una altura media de 1800 metros, despues del primer contrafuerte de la gran Cordillera, sobre la cual se agrupan al Sud del Aconcagua, los nevados de la ***Iglesia***, de ***Plata***, del ***Juncal***, de ***San Francisco,*** de la ***Cruz de Piedra***, de ***San Lorenzo***, de los ***Mineros***, del ***Planchon***, los volcanes de ***San José***, de ***Maipo***, de ***Tinguiririca,*** y finalmente en medio de estos colosos, el cono nevoso del ***Tupungato***.

Cadenas desprendidas de la Cordillera van á formar los sistemas del ***Cerro Nevado*** y de ***Payen***. La sierra de ***Ranca Mahuida*** es tambien una dependencia de la Cordillera.

En cuanto al macizo principal de los Andes, presenta un gran número de cuellos que se puede franquear en la estacion favorable, tales como los de la ***Cumbre***, de la ***Deheza***, del ***Portillo,*** de la ***Cruz de Piedra***, de ***Peterva***, de ***Saso***, del ***Planchon***, del ***Cerro Florido,*** etc.

La llanura de Mendoza ofrece una gran uniformidad en cuanto á la constitucion física del suelo. Su superficie es horizontal y los relieves de los terrenos están formados por médanos de arena muy fina que arrastran los vientos en todo sentido.

En muchos puntos el suelo es muy salitroso, á causa de las aguas del Desaguadero, el Salado, y las lagunas de Guanacache, de Fureco, de la Amarga, cuyas aguas son salobres é impotables. La mayor parte de este terreno, como el de la llanura interior de la República, ha sido evidentemente cubierto por aguas marítimas que han desaparecido, reconociendo por causa, ora una elevacion gradual del suelo ó bien una lenta evaporacion. Innumerable cantidad de fósiles marinos han sido encontrados en el Sud de esta llanura, fuera de los terrenos de los Andes.

Los terrenos salados desaparecen ya desde el ***Desaguadero***, el ***Alto Pencoso***, el ***Bebedero***, sus bañados y la hondonada que se prolonga desde la punta austral de este lago hasta el de la Amarga.

La region andina ofrece todos los terrenos. La cadena principal está compuesta de pórfidos negros, pero sus contrafuertes se componen de granito, calcáreas, cuarzo, etc. La cadena de los Paramillos, á espaldas de la cual se encuentra Mendoza, contiene mármoles de diversos colores que se encuentran hasta cerca del pasaje del Planchon, yeso, jaspe, cristal de roca, sal gema, carbon de

tierra, etc., y todas las materias necesarias á las construcciones, artes é industrias. En cuanto á los metales preciosos, son conocidos ya los de Payen y Uspallata, como los de las gargantas ó quebradas de los Paramillos. El porvenir de la industria minera en Mendoza es ilimitado, como tambien en todas las provincias andinas. Los valles superiores presentan algunos puntos donde se encuentra una buena tierra vegetal, que serian susceptibles de poder ser cultivados muy ventajosamente.

Los pastos naturales son allí excelentes para la cria de ganado.

A pesar de ser tan conocido que ninguna parte del globo está exenta de temblores de tierra, aunque sean mas frecuentes en las regiones volcánicas y cerca de las grandes cadenas de montaña que en los terrenos terciarios ó compuestos de aluviones modernos, sin embargo, Mendoza vivia tranquilamente y parecia preocuparse muy poco de los temblores que con alguna frecuencia hacíanse sentir en su suelo, hasta que el 20 de Marzo de 1861, á las 8 y media de la noche, una espantosa sacudida, violenta y poderosa, sepultó la ciudad en sus propias ruinas, pereciendo como 10.000 almas.

El clima de Mendoza ofrece dos regiones: la del Norte á los 35° y la del Sud.

La region del Norte tiene el mismo clima de San Juan, es decir, que no llueve casi jamás; alguna vez estalla una tormenta en verano, pero el fenómeno es siempre raro.

No sucede lo mismo en la region comprendida mas allá de los 35°.

Las lluvias son muy frecuentes en primavera como en otoño y mucho mas en verano, pero lo son aun mas en las inmediaciones de la Cordillera, circunstancias por la que nos explicamos la cantidad de arroyos que descienden de los Andes, el número creciente de los nevados y finalmente la hermosa vegetacion que ostentan los campos de esta region.

La ciudad de Mendoza y sus cercanias parecen tener una temperatura media entre 15° y 16° si se juzga por su vegetacion y su altura de cerca de 800 metros. Llueve poco en invierno; el verano es sumamente caliente, y lo que mas contribuye á hacerlo insorportable son la ausencia de vientos y de tormentas, que no avanzando mas allá de la Cordillera, son impotentes para refrescar la atmósfera.

El invierno es muy seco; las crecientes de los rios no tiene lugar sino en verano á partir del mes de Noviembre, época en que las nieves comienzan á fundirse rápidamente, y cesan en Julio ó Agosto.

En cuanto á salubridad, una enfermedad parece particular á Mendoza, la pústula maligna, pues es muy rara sobre los otros puntos del territorio argentino; es mucho mas general en verano. En cuanto á la causa de esta afeccion hasta hoy no ha sido descubierta. El *coto* es tambien muy comun aquí y resulta evidentemente de la calidad de las aguas de los rios. Excepto estas dos enfermedades no se conocen otras que las comunes al país y á la region

de los Andes. Su clima seco es muy favorable á la curacion de las afecciones a pecho. La tisis pulmonar es muy rara y el asma no es conocida. Ninguna epidemia ha sido jamás importada ó exportada por la Cordillera.

La vegetacion de Mendoza se parece á la de San Juan. Todos los árboles frutales de la Europa templada, crecen y fructifican perfectamente aquí. Hasta el rio Latuel la vegetacion es pobre y árida, pero al Norte de éste se vuelve vigorosa y produce varias especies arborescentes de Chile. Desprovista la Provincia de bosques de madera de construccion, suministra apenas la necesaria para el levantamiento de *ranchos*.

La Provincia, por la naturaleza de su suelo y de su clima, lo debe todo á la agricultura. El álamo introducido en 1810 por un español forma grandes bosques de madera, pero crece con tal lujo de vegetacion que árboles de cuarenta años son extraordinariamente gigantescos. El olmo y varias clases de pino crecen muy bien, del mismo modo que el nogal que se le cultiva únicamente por su fruto.

La produccion de los cereales es la que absorbe la mayor parte de los brazos en la campaña, así como el cuidado de las praderas artificiales, donde se engorda una cantidad considerable de ganado.

El trigo rinde, término medio, veinte y cinco por uno; la buena distribucion de las aguas hace la produccion de la alfalfa inagotable.

El maiz se produce en abundancia y se comienza tambien á cultivar la avena para alimentar los caballos.

Tanto las legumbres como los árboles frutales son cultivados con éxito.

La viña produce considerablemente y la fabricacion del vino no solo es poderosa sino que está muy perfeccionada.

En cuanto al cultivo de la morera, introducido en el año 1835 por el español D. Juan Godoy y que habia dado tan buenos resultados para la cria del gusano de seda, fué abandonado á causa de una epidemia que se desarrolló sobre estos insectos.

La aridez del campo hácia el Norte no permite que se multipliquen en abundancia los animales salvajes. Sin embargo, recorren sus llanuras y montañas el guanaco, el jaguar, el avestruz, los ciervos, el aguará, la nutria, etc., etc.

La cria de ganado tampoco es abundante; mas se dedican al engorde de él que á su produccion. Los grandes potreros de alfalfa, y numerosos, sirven para engordar bestias de carga ó de tiro, de la Provincia, pues sus pastos naturales son insuficientes para dar alimento al número considerable de esta hacienda.

La cria de mulas llama la atencion hoy á los especuladores por su fuerte comercio con Chile.

La de la cabra y el carnero es suficiente para llenar las necesidades de la Provincia.

Vuelve nuevamente á explotarse la cria del gusano de seda, pero sin mayores ventajas.

La apicultura está llamada á hacer grandes progresos, pues las abejas se reproducen con asombrosa rapidez.

La gran distancia á que se encuentra la Provincia de Mendoza de los pueblos del litoral y la barrera que le ofrecen los Andes, la han obligado desde temprano á ser industriosa. La primera ocupacion de los habitantes ha sido allí, naturalmente, la agricultura, que, por otra parte, no hacian mas que seguir la práctica de los indios *Guarpés* que acababan de someter; además no les era tan fácil, como á los colonos del litoral, de vivir del ganado, que careciendo de terrenos á propósito, era muy escasa su multiplicacion.

La produccion de los cereales, la de la uva y el cultivo de árboles frutales fueron los primeros elementos de riqueza del país, en cambio de cuya exportacion se traian artículos de ultramar.

La fabricacion del jabon y la explotacion de las minas de Uspallata no eran tampoco despreciables.

Todas las mercaderias poco voluminosas eran introducidas á Mendoza por tropas de mulas durante los cinco meses que el camino de la Cordillera es accesible antes de tener el Ferro-carril.

Tambien se ha fabricado pianos, instrumentos de agricultura, sierras mecánicas, fundido campanas, etc.

Las producciones de la Provincia son muy variadas y de mucha estimacion.

La ganaderia está muy adelantada y sus principales productos son exportados á Chile, con el cual sostiene un comercio muy importante.

El cultivo de las viñas y sus productos son hoy considerables, y su excelente calidad le permite colocar grandes cantidades de vinos y de frutas secas en las provincias mas importantes de la República, siendo Buenos Aires su primer mercado.

Los cereales se producen en gran cantidad y en condiciones muy ventajosas de costo y calidad.

Para dar una idea acerca del producido de la exportacion de vinos en el año 1884, vamos á dar algunos datos previniendo, tambien, que ellos apenas representan una décima parte del comercio de vinos, porque dichos datos no existen en las oficinas públicas.

Se ha exportado la cantidad de 1.933 bordalesas de vino blanco y tinto, que representan 397.472 litros y que han producido un total de 54.508 $.

En cuanto al cultivo de Mendoza podemos agregar: terreno cultivado,

97.289 hectáreas que representan un valor de 9.337.549 $; cultivable, 355,930 hectáreas con un valor de 1.139.590 $; inculto, 2.919.855 hectáreas con valor de 1.227.247 $. Existen tambien 8.733 hectáreas de viña con un valor de 6.614.964 $; 4.170 sitios con plantios con un valor de 3.201.461 $; y finalmente un valor de 3.710.846 en edificios.

El importe total de la produccion en el año 1884 ha alcanzado á 6.954.561,87 cts. de la cual se ha exportado un valor de 2.899.951,87 cts. nacionales.

Debemos aclarar antes, que tanto la produccion como la exportacion adolecen de deficiencias, pues muchas casas industriales de Mendoza no han presentado los datos que se les solicitó oportunamente.

La produccion de cereales en el año 1884 ha sido la siguiente: 192.715 fanegas de trigo cosechadas, 5.483 cuadras de maiz, 485 de cebolla, 253 de papas, 215 de frejoles y 425 de legumbres, todo lo cual representa un valor de 1.668.135 $.

Tambien los datos que apuntamos sobre cereales son muy deficientes, pues tenemos la seguridad que ellos apenas representan las dos terceras partes de su produccion.

Se produce del mismo modo aceite y aceitunas; en la sola propiedad de D. Agustin Ferreira que tiene una plantacion de 400 á 500 olivos, ha recogido una produccion de 100 fanegas de aceitunas que han sido vendidas á 16 $ m/n la arroba de las aprensadas y á 12 $ la de las en estado natural, en los mercados del Rosario, San Juan y Buenos Aires.

La elaboracion de aceite ha alcanzado hasta 200 litros, cuyo precio de venta es 1 $ por litro.

La Provincia de Mendoza tiene comunicacion con Chile y Tucuman, que desde 1582, cuando Garay restableció á Buenos Aires, se viajaba ya desde la Plata á Chile por las Pampas. Para hacer practicable el camino y asegurar la vuelta de las caravanas de carretas, se fortificaron algunos puntos de él. Esta misma via ha sido mejorada por la construccion de un puente sobre el rio Desaguadero en 1863 y su enderezamiento hácia San Luis.

Para franquear los Andes se lleva el ganado por los caminos de la Deheza ó del Potrero Alto y otras veces por el del Portillo que posee mejores pastos.

En 1885 se encuentra ligada de la manera siguiente con las provincias limítrofes y los departamentos entre sí.

El Ferro-Carril Andino une á la Provincia con las del Norte y Este de la República, atravesando los Departamentos de la Ciudad, La Paz, Santa Rosa, San Martin, Maipú y San Vicente.

La ciudad de Mendoza y los Departamentos de San Vicente, Lujan, Tunuyan, San Cárlos, San Rafael, Malargüe y las posesiones nacionales fortificadas, están todas en comunicacion por el camino del Sud.

La comunicacion con Chile, y á través de la Cordillera, se hace por los pasos de Uspallata, Cruz de Piedra, Portillo y Planchon.

Vias telegráficas existen: las del Telégrafo Trasandino, la del Ferro-Carril Andino, y otra que partiendo de la ciudad de Mendoza en direccion á la frontera del Ñorquin, pasa por los Departamentos de San Vicente, Lujan, Tupungato, San Cárlos, San Rafael y Malargüe.

La Provincia está dividida en 17 Departamentos, que son: Ciudad de Mendoza, Las Heras, Guaimallen, San Vicente, Lujan, Maipú, San Martin, Junin, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz, San Rafael, Rosario, Tupungato, San Cárlos, Tunuyan y Malargüe, que componen todos una poblacion de 110.000 habitantes.

El cálculo de la poblacion de la ciudad, es decir, el aumento de ella, es hoy lo menos 4 °/ₒ anual, pues que hasta el año 1879 la base del aumento era 3 1/2 °/ₒ, mientras que hoy no solo es muy superior el acrecentamiento natural, sino que el Municipio se ha extendido mucho con la apertura de dos nuevos Departamentos, además de que en la campaña ha aumentado notablemente el número de edificios, lo que es una prueba evidente del aumento de poblacion.

La Constitucion de la Provincia ha sido votada el dia 14 de Diciembre de 1854.

El Gobierno se compone de tres poderes: *Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

El *Poder Legislativo* se compone de 25 Diputados que son elegidos directamente por los ciudadanos de cada Departamento: un Diputado por cada 5.000 habitantes ó una fraccion mayor de 2,500.

Cada seccion electoral nombra además un Diputado que sirve de Suplente en caso de vacancia de alguna de las Diputaciones ya nombradas.

El período legislativo de los Diputados dura dos años, renovándose la Cámara por mitad cada año.

Para ser Diputado se requiere: ciudadania argentina, mayor de 25 años de edad, domiciliado en la Provincia y que goce de una propiedad raiz de 4000 pesos ó de igual renta á este capital.

No pueden ser electores los que no estén en ejercicio de la ciudadanía, los menores de 18 años, ni los soldados, cabos y sarjentos de línea en ejercicio activo; tampoco los monjes regulares, los deudores morosos al fisco, los infamados por sentencia, ni los afectados por incapacidad física ó mental.

El *Poder Ejecutivo* reside en un ciudadano titulado Gobernador, en uno ó mas Ministros y en un Consejo de Gobierno que se compone de aquellos, del Presidente de la Cámara ó Corte de Justicia, de dos miembros de la Municipalidad de la Ciudad, del Receptor General de Rentas y de un ex-Gobernador. Los cuatro últimos son nombrados por el Gobernador.

La duracion del mandato de Gobernador es de tres años y su eleccion se hace prévia convocacion de la Cámara de Diputados al Pueblo para elegir un

número igual de Diputados electores, y ambos cuerpos, unidos, proceden á la designacion del candidato por votacion nominal, requiriéndose la asistencia de dos tercios de electores para que sea válida la eleccion.

Para ser Gobernador se requiere: haber nacido en el territorio argentino ó ser hijo de ciudadano nativo, pertenecer á la comunion católica, tener 35 años de edad y gozar de una propiedad raiz valor de diez mil pesos.

El período gubernativo es improrogable y solo puede ser reelecto el Gobernador con intervalo de un período.

En caso de vacancia súbita, el Gobernador es reemplazado por el Presidente de la Cámara Legislativa, mientras se nombra ó se elije el Gobernador propietario ó interino.

El Poder Ejecutivo tiene el derecho del veto á las leyes que dicta la Cámara, menos en las que se refieren á impuestos públicos; es responsable el Gobernador de todos sus actos ante la Cámara Legislativa y no puede ausentarse sin recabar licencia de ésta.

El *Poder Judicial* está constituido por una Cámara ó Corte de Apelaciones, compuesta de tres Jueces Abogados, que tienen su residencia en la Ciudad; por dos Jueces de Letras en lo Civil y Comercial y uno del Crímen y Jueces de Paz.

La Corte es nombrada por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Consejo de Gobierno. Duran en su ejercicio por tiempo indefinido.

Los Jueces son nombrados por el Poder Ejecutivo y se renuevan cada cinco años; tambien son nombrados por el mismo un Fiscal Público, un Defensor de Menores y otro de Ausentes y Pobres, debiendo ser todos Abogados.

De las resoluciones de los Jueces de 1ª Instancia se concede apelacion ante la Corte; de los Jueces de Paz ante un Jury compuesto de tres miembros que nombran tambien las Municipalidades al mismo tiempo que los Jueces, de las de los Comisarios ante los Jueces de Paz, y de las de los Decuriones ante los Comisarios.

Los Jueces de Paz tienen jurisdiccion en todo el municipio de que han sido nombrados.

El *Poder Municipal* está constituido por cinco miembros elegidos en cada Departamento y con residencia en ellos, menos en la Ciudad que se compone de diez; duran dos años y se renuevan por mitad cada año.

Mientras están en ejercicio de sus funciones gozan de las mismas inmunidades que los Diputados de la Cámara Legislativa, pero sus servicios son gratuitos.

Su presidente nato es el Sub-delegado del Gobierno rentado por el tesoro público segun el Presupuesto de Gastos.

Los documentos que van á continuacion y que se relacionan con su fundacion, dan las razones y fundamentos de ella.

Acta de fundacion de la Ciudad de Mendoza por el Capitan Pedro del Castillo – 2 de Marzo de 1561

En el nombre de Dios, en el asiento y valle de Guantala, provincia de Cuyo, desta otra parte de la gran Cordillera Nevada, en dos dias del mes de Marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Cristo, de mil y quinientos y sesenta y un año, el muy magnífico señor Pedro del Castillo, Capitan, Teniente general de las dichas provincias y sus comarcanas por el ilustrísimo señor don Garcia Hurtado de Mendoza, Gobernador y capitan general en las provincias de Chile, por S. M. é ante mi Francisco de Horbina, escribano de juzgado en las dichas provincias, dijo: que, por cuanto él ha venido á estas dichas provincias á las poblar y reducir al servicio de Dios nuestro Señor y de S. M. como por las provisiones que de ello tiene, consta, y le es mandado, y tiene de ellas tomada posesion en nombre de la magestad del rey de Castilla D. Felipe nuestro Señor, y mucha parte de los naturales de ella han dado ovediencia y están de paz; y por que el tiempo que ha que está en ellas ha sido breve, en el cual no ha podido hallar asiento ni lugar para donde fundar una ciudad con mero imperio; y por que de no fundarla y alzar rollo y nombrar Cabildo y rejimiento, podrian resultar inconvenientes y daños, ansi en lo que toca al servicio de Dios y de S. M. como contra los naturales y españoles que en esta provincia están; y para que cesen los dichos inconvenientes y esta tierra se perpetue y pueble y puedan encomendar los indios en los españoles vasallos de S. M. que en su servicio en este dicho asiento están, para que los puedan doctrinar y enseñar en las cosas de Nuestra Santa Fé y mostrarles á vivir políticamente guardándoles y haciéndoles en todo justicia, me pareció convenia en este dicho asiento y valle alzar rollo y nombrar alcaldes y rejidores y procuradores de la ciudad y oficiales de S. M. é demás oficios que son anexos para el mejor Gobierno de ella, y ante todas cosas, señalando la advocacion de la Iglesia Mayor de la dicha ciudad, la cual se ha de llamar y nombrar Señor San Pedro, á quien tomo por patron y abogado en esta dicha ciudad, y por mayordomo de ella á Juan de Maturana; la cual dicha ciudad se ha de llamar y nombrar la ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, en todas las escrituras y demás cosas que fuere necesario nombrarse; á la cual doy por términos y jurisdiccion con mero misto imperio desde la gran Cordillera Nevada aguas vertientes á la mar del Norte, y de todos los repartimientos de los vecinos que á ella se repartieren; el cual dicho asiento y nombramiento de alcaldes y rejidores y oficiales de S. M. y vecinos y moradores de ella hago, dándoles y señalándoles solares en esta tierra de la dicha ciudad, como van señalados y nombrados y ciertos; los cuales dichos solares han de ser de grandor de cuadra de frente de doscientos y veinte y cinco pies de doce puntos y las calles de treinta y cinco pies de ancho.

Y yo por virtud de los poderes que para ello tengo, y en nombre de S. M. y como mejor convenga para el derecho de los conquistadores y pobladores y vecinos y moradores de estas dichas provincias y de esta dicha ciudad, hago el dicho nombramiento y les doy, señalo y nombro, en nombre de S. M. por

propios suyos y de sus herederos y sucesores, los dichos solares que arriba están declarados, para agora y para siempre jamás, para que los puedan vender, trocar y enajenar y hacer de ellos á su voluntad, como cosa habida y tenida por derecho y justo título como este lo es, guardando en ellos y en cada cosa de ello las ordenanzas de S. M.; y porque, como he dicho, conviene nombrar la dicha ciudad y alzar rollo y hacer alcaldes y rejidores y demás oficios en este dicho asiento para su mejor sustentacion, por estar de lo que hasta hoy se ha visto, mas en comarca de todos los naturales y donde hay mas comidas, para que menos en vejacion de los dichos naturales se puedan sustentar los españoles y de donde se pueda mejor ver y visitar la tierra, y buscar si hubiere otro sitio y lugar que sea mejor para poblar la dicha ciudad y para lo que tocase al servicio de Dios y de S. M. y bien de los naturales y conservacion de los españoles, concurriendo en el sitio y lugar mas calidades que en el sitio y lugar deste, y asi mudándose esta ciudad, el nombre desta y alcaldes y rejidores y demas oficios, tenga donde se mudase (lo) que tiene en esta, guardándoles los solares á los vecinos y moradores en la parte que en la trasa desta los tiene, hacia los vientos que están señalados en la márjen de la dicha traza; que es de fecha *ut supra*. Y el dicho señor Capitan y Teniente General lo firmó de su nombre—*Pedro del Castillo*.—Por mandato de Su Merced, *Francisco de Horbina*, Escribano.

En la ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, provincia de Cuyo, á nueve dias del mes de Octubre de mil y quinientos y sesenta y un años, el muy magnífico señor Capitan Pedro del Castillo, capitan y teniente general de esta provincia de Cuyo por muy el ilustre señor don Garcia Hurtado de Mendoza, gobernador e capitan general de las provincias de Chile, etc., dijo: que, por cuanto él vino á estas dichas provincias, como es notorio á las poblar en nombre de S. M. é por virtud de los reales poderes que para ello trajo, el ha poblado esta dicha ciudad y dado y encomendado á los pobladores della en nombre de S. M. los naturales que en ella habia, é para la perpetuidad de los dichos vecinos, como se ha usado y usa en las demás partes que en nombre de S. M. han poblado otras semejantes ciudades como esta, hay necesidad de dalles tierras y heredamientos para que puedan sembrar y plantar las cosas necesarias para su sustento de sus casas y familias y por S. M. habiendo visto y mirado toda la tierra y buscado el menor perjuicio y daño de los dichos naturales para dar las dichas tierras y habiéndose informado de los señores y casiques deste valle, si en la parte que quiere dar y da las dichas tierras á los vecinos y moradores que en ella están reciben daño y agravio en dar dichas tierras que ansi se da é quiere dar y ha dado están desiertas é vacas, y ellos no aprovechan ni aprovecharán de ellas; é para que los dichos vecinos é moradores tengan tierras para lo que dicho así:

Por tanto, usando de los poderes y comisiones que para ello tiene, y como

mejor pueda y ha lugar de derecho y conviene á los dichos vecinos como ha primeros pobladores y descubridores de estas dichas provincias y vasallos de S. M. les daba y señalaba, les dió y señaló en nombre de S. M. como dicho es, á cada vecino y morador desta dicha ciudad, ansi como, y en la parte y lugar que en esta tierra van señalados y nombrados, corriendo y tomando dichas tierras por las partes y lugares que aquí están señalados é con los linderos que tienen, dejando una calle en medio de cada suerte de heredad por la parte del egido, de veinte pies para que puedan andar carretas y otro servicio y ganados, guardando en todo ello las ordenanzas de S. M. que sobre ello disponen; las cuales dichas tierras que así les daba y señalaba, y les dió y señaló y nombró en nombre de S. M. y por virtud de la dicha comision se las daba y dio por propias suyas y de sus erederos y sucesores, para agora y para siempre jamás, para que las puedan vender y enajenar, trocar, dar, donar y hacer de ellas á su voluntad como cosa suya habida y tenida por derecho real justo siendo como esto lo es, e mandaba é mando á las justicias de esta dicha ciudad que estando medidas é amojonadas las dichas tierras por el alarife de esta ciudad, los metan y amparen en la posesion de las dichas tierras, so pena de quinientos pesos para la camara de S. M. é firmolo aqui de su nombre —*Pedro del Castillo* — Por mandado de S. M. — *Juan de Contreras*, escribano público y de cabildo.

Acta de Fundacion de la Ciudad de la Resurreccion (a) Mendoza, por el Capitan Juan Jufre.— 28 de Marzo de 1562.

Este es un traslado fielmente sacado de una traza de un pueblo e asiento del que parese pobló el capitan Juan Jufre en el asiento y valle de Cuyo de las provincias de los Guarpes, su tenor del cual es este que se sigue:

En el nombre de Dios: En este asiento del valle de Cuyo, provincia de los Guarpes, que es de esta otra parte de la gran Cordillera Nevada, en veinte é ocho dias del mes de Marzo, año del Señor de mil é quinientos é sesenta é dos años, ante mi Juan de Contreras, escribano público y del Cabildo de esta dicha provincia, el muy magnífico señor capitan Juan Jufre, Teniente General en estas provincias de Cuyo, Caria, Famatina, Tucuman, é Noncogasta, desde las vertientes de la gran cordillera Nevada, hasta la mar del Norte, por el muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitan general en los reinos de Chile é destas provincias por S. M.; el cual dijo, que, el viene á estas dichas provincias con poderes muy bastantes, de los cuales ha hecho demostracion á la justicia y regimiento de este dicho asiento y sitio que Pedro del Castillo tenia señalado en este dicho valle, el cual está apartado de este asiento é sitio; é por cuanto el dicho asiento no estaba en parte competente, é para el bien é aumento é conservacion de los vecinos y moradores que en ella han de estar y residir, convenia, por estar metido en una hoya é no darle los vientos que son necesarios y

convenibles para la sanidad de los que en ellos viven é han de vivir é perpetuarse en ella é andando á buscar otro mejor sitio que sea y tenga las calidades arriba dichas, halló estar otro mejor asiento y mas apropósito que el que dicho Pedro del Castillo habia nombrado, dos tiros de arcabus poco mas ó menos, en este dicho valle; y el dicho señor general por virtud de los poderes que de S. M. el rey don Felipe, nuestro señor é del dicho señor gobernador en su real nombre, alzaba é alzó con sus manos un arbol gordo por rollo y picota y arbol de justicia, para que en el se ejecute la real justicia, para agora y para siempre jamás, y dando á entender á todos los caballeros soldados y pobladores que presentes estaban lo arriba dicho, juraron de sostener y defender todo lo dicho por el dicho señor general; siendo este dicho dia que el dicho rollo y picota alzó víspera de pascua de Resurreccion, dijo: que, en nombre de Dios y del rey de Castilla don Felipe nuestro señor y del dicho señor Gobernador, le daba y dió por nombre la ciudad de la Resurreccion, provincia de los Guarpes «Guarcos»; el cual dicho nombre mandaba y mando que en todos los autos y escrituras públicas y testamentos y en todos aquellos que se acostumbran y suelen poner con dia, mes y año, se ponga su nombre como dicho tiene, y no de otra manera, so pena de la pena en que caen é incurren los que ponen en escrituras publicas nombre de ciudad que no está poblada en nombre de S. M. é sujeta á su dominio real; á la cual dicha ciudad de la Resurreccion daba y dió por término de Norte á Sur, por la banda del Norte, hasta el valle que se dice de Guanacache y por aquella comarca del dicho valle hacia abajo, y por la banda del Sur hasta el valle de Diamante, y por la banda del este hasta el cerro que está junto á la tierra de Cayo Cauta y por la banda del oeste hasta la cordillera Nevada, los cuales dichos términos les señalaba y señaló con mero y misto imperio, como dicho tiene, para agora y siempre jamás, la cual dicha ciudad arriba declarada dijo que la asentaba y asentó, fundaba y fundó en nombre de la magestad real del rey don Felipe nuestro señor y del dicho señor gobernador don Franciseo de Villagra—Pasó ante mi este traslado, ***Ambrosio de Moscozo***, escribano de S. M.

Otro sí dijo el Sr. General que ha visto las tierras vaças que junto á esta ciudad hay, que antes y que para pró de la dicha ciudad, dijo que daba y dió de la parte del Este y de la parte del Sur y á la parte del Oeste y la parte del Norte, le daba y dió todo á la redonda seis leguas para términos de esta ciudad y valdios, y puede dar y señalar al cabildo de esta ciudad asientos y estancias para ganados y otras cosas; con tal que no sea en perjuicio de los naturales á quien perteneciesen, y no teniéndolos y poselléndolos los dichos indios y naturales á quien pertenesieren y fueren suyos; y ansi lo mandaba y mando. Que fue fecho á cinco dias del mes de Junio de mil y quinientos y sesenta y dos años, siendo testigos el teniente de Gobernador Juan Jufre, vecino de esta ciudad, y Hernando de Robles, vecino de esta ciudad; y el dicho señor Juan Jufre lo firmó aquí—***Juan Jufre***—***Juan de Coria Bohorque***, escribano público y de cabildo. Pasó ante mi.

El dicho señor general en su nombre y como aditamento, dijo: que si otro mejor sitio convenible hobiere en esta comarca, la voluntad del dicho señor gobernador fuere de la mudar é fundar en el con este dicho................ asiento dijo: que lo fundaba é fundó, y nombraba y nombró con todas las diligencias y autos que como tal ciudad se debe hacer valido para agora e para siempre jamás; hecho lo que dicho es, el mismo dia, mes y año arriba dicho, el señor general tomó en sus manos una crus é la puso en el sitio en que la fundacion de la iglesia de esta ciudad ha de ser, é le daba é señaló por patron de la dicha iglesia al señor San Pedro, patron y vicario de la cristiandad, al cual tomaba é tomó por abogado, y le señalaba é señaló por mayordomo de la dicha iglesia á Francisco Rubio por el presente año, y señalaba y señalo á los vecinos que son en esta dicha ciudad los solares por la orden que aqui vá declarado y sentado segun la tierra de la ciudad, los cuales solares han de ser de grandor, en frente, de doscientos y veinte y cinco pies de doce puntos, y las calles de treinta y cinco pies en ancho, de la misma medida; y si se mudare la dicha ciudad tendrá la misma órden y traza que tiene esta, guardando los solares á los vecinos é moradores en la parte que en esta dicha traza está é tiene hacia los vientos que están señalados en el márjen de la dicha traza, que fué fecha *ut supra*; y el señor general lo firmó de su nombre, siendo testigos, el reverendo padre Hernando de la Cueva, cura y vicario de esta dicha santa Iglesia, y Diego Jufré y Garcia Herrera, alcaldes por S. M. é Juan de Villalobos é Antonio Chacon é Martin de Santander y Hernando Arias y Diego Lucero, rejidores, y Alonzo de Videla, procurador y mayordomo de esta dicha ciudad, y Francisco Peña y Cristóbal Hor....... y Cristóbal de Terejois y Tomas Nuñes y otros muchos que precentes estaban á todo lo que dicho es.

Fecho y sacado fué el dicho traslado de la dicha traza y asiento de la dicha Ciudad del original que parecia estar fecho á nombre é forma que desia Juan Jufre é de un nombre é forma que desia Juan de Contreras, escribano público y daba fé haber pasado ante el, y corregido por mí Ambrosio de Moscoso, escribano de S. M. en esta ciudad de los Reyes, á catorce dias del mes de Febrero de mil y quinientos y setenta y dos años, é doy fé que va cierto é verdadero, testigos que fueron presentes á lo ver sacar y correjir, Alonzo Marquez y Pedro Angulo, estantes en esta ciudad. En fé de lo cual fice aquí este mio signo atal, en testimonio de verdad — ***Ambrosio de Moscozo***, escribano de S. M.

Nos los Escribanos públicos que aquí firmamos nuestros nombres, damos fé á los que las presentes vieren, como Ambrosio de Moscoso, escribano de cuya mano va firmado y signado este testimonio de esta otra parte, es tal escribano de S. M. como en él se nombra, y á sus escrituras y otros autos que ante él pasan se les ha dado entera fé y crédito, en juicio y fuera de él, como á escrituras signadas y firmadas de tal escribano; y de ello, damos la presente, que es fecha en los Reyes á catorce dias del mes de Febrero de mil y quinientos é setenta é dos años—***Francisco de la Vega***, escribano público—***Alonzo Sierres***, escribano público—***Juan Gutierrez***, escribano público—***Esteban Perez***, escribano público.

La ciudad de Mendoza, fundada en el año 1562 por D. Juan Jufré fué completamente destruida en la pavorosa noche del 20 de Marzo de 1861 por un espantoso terremoto, cuyas violentas conmociones se dejaban sentir todavia seis dias despues de la catástrofe en que perecieron no menos de 10 mil almas.

Veinte años, puede decirse, que tiene de existencia la que ha sido levantada al poniente de la primitiva y muy á corta distancia.

Del Boletin ó Memoria de la Exposicion de Mendoza, entresacamos lo que sigue, que se refiere á la posicion que ocupa:

« Mendoza está admirablemente situada sobre uno de los lados de un valle profundo que, atravesando la cadena oriental de la mesa de las Cordilleras al Sud del Aconcagua, llega á la cresta occidental donde forma el paso de la *Cumbre*. Las montañas ostentan sus esplanadas al Oeste de la ciudad, á la que encierran como el círculo de un vasto abanico; es la sierra de Uspallata, cuyo punto mas elevado, el Paramillo, alcanza á 8000 piés. Esta sierra contiene minas de plata y de cobre en explotacion, y á poca distancia de la ciudad, se encuentran yacimientos de carbon de piedra en formacion, no bien estudiados aun.

«Inmensos huertos anuncian la proximidad de la ciudad, cerrados todos por interminables muros de tierra seca, amasada con paja, cortada en bloks de casi un metro de largo; parecen construcciones pelásgicas; pero el tono amarillento de estas tapias cubiertas con penachos verdes, ameniza el paisaje, á pesar de la monotonia de las líneas rectas. De trecho en trecho se ven troneras que permiten descubrir el interior de esas huertas, los plantíos de viñas, los cuadros de legumbres. A lo lejos la gran Cordillera destaca sus cimas onduladas. En este maravilloso país, donde el agua se desliza bajo una luz intensa y un cielo sin nubes, las montañas parecen haber sido colocadas para formar un fondo en el cuadro, ¡y por qué pintor! Ni demasiado lejos ni demasiado cerca, á distancia pintoresca, por decirlo así, no abruman, y sin embargo, están bastante próximas para que se pueda admirar sus pormenores, sus pendientes, sus aristas, sus cumbres, y sobre todo los juegos de luz que se suceden hasta el infinito, y prestan á este tipo de la estabilidad, la montaña, por sus cambiantes y sus reflejos, algo de aquella instabilidad continua, el mar.

«Lo que mas llama la atencion al llegar á Mendoza, es la carencia de calles. Los habitantes, llenos de modestia, han colocado sin embargo en las esquinas unas planchas indicadoras donde se lee la palabra calle, con todas sus letras; pero no hay que equivocarse. Mendoza no posee sino boulevares, magníficas vias, con aceras en muy buen estado y con dos hileras de árboles frondosos, cuyas largas ramas se reunen sobre la cabeza del caminante. Bajo estas interminables bóvedas de verdura, el viajero admira los panoramas que sirven de horizonte en los cuatro puntos cardinales de la ciudad. Inútil es recordar que Mendoza, como todas las ciudades americanas, tiene sus calles tiradas á cordel, cortándose en ángulos rectos.

«Anchas acequias de aguas corrientes corren al borde de las aceras, cubiertas delante de las puertas de las habitaciones por vastos puentes, en

donde dos bancos, confortablemente instalados, sirven á los dichosos habitantes de este paraíso sub-andino, para tomar el fresco de la tarde.

«Esta gracia, esta limpieza mendocinas, han sido pagadas muy caras por sus habitantes. Ninguno ha olvidado el terrible terremoto que destruyó la primitiva ciudad, y ha permitido, á pesar de tal desastre, reedificar al lado de los viejos escombros, una nueva ciudad, de calles mas anchas, casas de un solo piso, huertas extensas que disminuyen cuanto es posible el peligro latente. Los movimientos se han hecho tambien mas raros, y si, como una teoría nueva lo hace esperar, su causa no es debida á una accion volcánica, pero sí á un trabajo subterráneo, se puede suponer que el valle acabará por gozar de una estabilidad perfecta».

Tales son los apuntes descriptivos de Mendoza que trae dicha Memoria, tomados de un diario que se publica en aquella localidad.

Boulevares y avenidas espaciosas envuelven la ciudad dándole el aspecto majestuoso y pintoresco de las ciudades modernas.

Los edificios construidos con mucha solidez y *chic* producen tambien una grata impresion en el ánimo de los visitantes, si bien ellos no son mas que de un piso, pero de un gusto arquitectónico bastante agradable.

Los edificios públicos mas notables, son: la Escuela Avellaneda, la Escuela Sarmiento, Casa de Gobierno, Tribunales de Justicia, Colegio Nacional, el cuartel de Policía, el de Infantería, la Superintendencia de Escuelas, la Estacion del Ferro-Carril Andino, la Quinta Nacional de Agronomia, la Legislatura, la Municipalidad, el Teatro, el Hospital, el Club Social, el Matadero Público, la Aduana Nacional, el Juzgado Federal de Seccion, la Administracion de Correos, el gran Mercado Nuevo y dos inferiores, el Banco Nacional y muchos otros que escusamos por su menor importancia.

Los templos son: San Nicolás, San Francisco, Santo Domingo, La Merced, San Ignacio y el de las Monjas.

La ciudad está actualmente iluminada á kerosene, pero se practican ya los estudios necesarios á fin de dotarla del alumbrado á gas.

Abraza hoy doscientas cuadras cuadradas de poblacion urbana y dotada de aguas corrientes cuyas acequias arrancan de las vertientes de la Sierra del Challao.

Tiene varios paseos públicos, notables por su aspecto pintoresco.

La Plaza «Cobos», la «San Martin» y la «Independencia», en particular, consta de dos cuadras cuadradas, contiene hermosos jardines, árboles gigantescos hábil y caprichosamente distribuidos y finalmente el césped verdinegro, que cual cintas de terciopelo, decora los contornos de las siluetas de los jardines, todo convida al espíritu á transportarse á las regiones de la poesía y de lo bello.

Los carruajes, de construccion moderna, elegantes y cómodos son numerosos, tanto los particulares como los del servicio público.

Los coches de tramway recientemente construidos son tambien muy cómodos, prestando un servicio muy importante á la poblacion.

Las mujeres hacen de mayoral y cochero, percibiendo una buena remuneracion.

La prensa es ilustrada y séria; se compone de tres diarios y dos periódicos.

Todas las calles están adornadas en ambos costados por hermosos álamos, acacias, moreras, olmos, álamo negro, aguaribais y otras especies de árboles, constituyendo así verdaderos boulevares.

La Plaza Independencia, en la cual desembocan doce calles, ostenta con mucha coqueteria y soberbia una gran variedad de eucaliptus, naranjos, cipreces, pinos, mimosas, tamaris, etc., que le dan un aspecto delicioso y encantador.

Las demás plazas se hallan, mas ó menos, en las mismas condiciones.

El número de árboles que sombrean las calles de la ciudad es de	6.591
» » » » existen en las plazas...........	3.506
» » » » » en el Zanjon............	5.350
Total................	15.447

Cantidad mas que suficiente para embellecer una ciudad de las dimensiones de la de Mendoza.

La extension de las calles empedradas es de 125 cuadras; existen en la ciudad 61 puentes de piedra canteada, 178 de laja en las boca-calles, 4 de cal y canto, 61 de ladrillo y cal y 142 de madera.

La mortalidad ocurrida durante el año 1883 en los Departamentos de la Provincia ha sido de 1.988 habitantes y durante el mismo año en la Capital, de 735.

La proporcion de la mortalidad, en relacion con la poblacion, es de 1 habitante por cada 41.

El Hospital General de San Antonio durante el año 1883, tuvo este movimiento: entraron 1.217 hombres y murieron 91; entraron 708 mujeres de las cuales murieron 71.

La Oficina Telegráfica de Mendoza, en el mismo año, ha tenido el movimiento siguiente: telegramas particulares trasmitidos, 9.179; oficiales, 2.106; particulares recibidos, 8.583 y oficiales, 1.867.

El movimiento de correspondencia habido en la Provincia en el año 1884, ha sido el siguiente:

Cartas..	140.970
Impresos..	86.580
Oficios..	27.415
Total.................	254.965

que han producido $ 5.404,72 á favor del Tesoro Nacional y cuyos gastos han ascendido á la suma de $ 29.672,54.

La cria de ganado en Mendoza es bastante buena y en cantidad regular; en el año 1884 habia la siguiente existencia: 97.098 animales vacunos, 23.664 cabalgares, 1.288 mulares, 40.723 lanares, y 40.702 cabríos.

La exportacion de ganado á los mercados de Chile ha sido la siguiente durante el mismo año: 45.741 vacunos, 1.167 mulares, 1.720 cabalgares y 1.140 lanares.

En cueros y lanas ha habido el siguiente movimiento de exportacion:

Cueros de buey, la cantidad de 50.000 con peso de 575.000 kilógramos y con destino á los mercados de Rosario, Buenos Aires, Chile é Inglaterra.

Cueros de cabra, 40.000 con peso de 27.600 kilógramos y con destino al Rosario y Estados Unidos.

Cueros de oveja, 40.000 con peso de 52.440 kilógramos, con destino al Rosario y Buenos Aires.

Lanas, 1.840,000 kilógramos, de oveja, con destino al Rosario, Estados Unidos y Chile.

Las entradas y salidas que ha tenido la Provincia durante el año económico de 1884 han sido: entradas $ 194.121 y salidas 207.161; déficit que pasa al 1885, 13.040.

Las entradas y gastos de la Municipalidad han sido de: $ m/n. 115.651,77 cts. de ingresos y 119.305,09 cts. de egresos, resultando un déficil que se cargará al año 1885 de 3.653,32 cts.

Tal es la fuente de recursos que tiene la Provincia, y si ella estuviese exenta de deudas internas, su estado presente seria una revelacion mas para nosotros de su prosperidad creciente.

Habia en la ciudad, año 1884, 10 médicos y farmacéuticos, 1 dentista, 3 farmacéuticos, 6 agentes consulares, 24 vinicultores y bodegas, 18 molineros, 4 martilleros, 61 comerciantes, 5 industriales y 7 hoteles.

El Presupuesto General de gastos para el ejercicio del año económico de 1885 ha sido fijado en la cantidad de 271.630 $ 27.

Olvidábamos decir que todos los Departamentos, menos Tunuyan, Malargüe, Rosario y Tupungato, poseen Municipalidades.

La deuda pública en Diciembre 31 de 1884 ascendió á la cantidad de $ 493.847,75.

El Gobierno reconoció una deuda contraida con el Banco de Mendoza por valor de $ 117.366,54 que fué negociada al Banco Nacional, habiendo recibido aquel á cuenta de ella la suma de $ 10.132,92, lo que deja un saldo á favor del Banco Nacional de Mendoza de.................... $ 107,223 62

Despues el Gobierno por necesidad de obras públicas y otras erogaciones indispensables, contrajo con el mis-

mo Banco una deuda por valor de $ 376.491, 20 habiendo entregado á cuenta de ella $ 265.967, 12, lo que reduce aquella á la cantidad de............................ $ 110,524 08

que hace un total de deuda de........................ $ 217,747 70
á lo que debe agregar la cantidad de $ 276.100,05 proveniente de deudas anteriores.

La instruccion pública en Mendoza está administrada y dirigida por un Consejo de Educacion y por las Municipalidades.

El Consejo se compone de un Presidente, llamado Superintendente General de Escuelas, un Secretario, tres Visitadores Inspectores, un Tesorero Contador y un Encargado del Depósito y reparto de útiles escolares.

Las escuelas están divididas en dos categorias: Graduadas y Elementales.

Setenta y dos escuelas municipales y tres particulares subvencionadas, son costeadas por el presupuesto de gastos de instruccion pública que para el año 1885 le asigna la cantidad de $ 107.243,60 y con lo mismo se costean quince becas en las Escuelas Normales y el sueldo de tres Sub-Inspectores en los Departamentos de Campaña.

Además de dichas escuelas existen dos normales y dos de aplicacion, un Colegio de Instruccion Superior y una Escuela de Agronomia, establecimientos que son todos costeados y reglamentados por el Gobierno Nacional. Tambien existen un Colegio sostenido por la Sociedad de Beneficencia, otro por el Monasterio de María y cuatro escuelas particulares.

La asistencia á las municipales ha sido de 5.085 alumnos, de los cuales 2.873 son varones y 2.212 mujeres.

A las Escuelas Normales y de Aplicacion anexas, 751 alumnos, de los cuales 361 son varones y 390 mujeres.

A las particulares 210, al Colegio Nacional 57 y á la Escuela Agronómica 36.

La asistencia total en los 87 establecimientos escolares citados ha sido de 6.139 alumnos, de los cuales 3.227 son varones y 2.812 mujeres.

La proporcion entre la poblacion absoluta y el número de escuelas es de una por cada 1.072 habitantes.

La proporcion entre la poblacion absoluta y el número de niños que concurren á las escuelas, es de un niño por cada 15 habitantes.

La Biblioteca de San Martin ha tenido el siguiente movimiento durante el año 1884: volúmenes leidos, 1534; número de suscritores que reciben libros á domicilio, 175.

El número de volúmenes que posee la Biblioteca es de 1.899.

Antes de terminar el presente trabajo, vamos á dedicar breves palabras á la industria que está mas desenvuelta en la Provincia, á la que reune en sí mayores capitales, mas elementos industriales, numerosos brazos y finalmente la que es objeto de sérios estudios por parte de los capitalistas, en una palabra, á la industria vinícola.

El incremento que ha tomado la viticultura en estos últimos años, ha llamado la atencion de todos los industriales progresistas, porque es ella la que con mas justa razon llevará la Provincia al estado de prosperidad y riqueza que persiguen sus hijos industriosos.

En las diversas evoluciones que ha sufrido esta industria, les ha enseñado en cada época la necesidad de introducir maquinarias mas perfectas, de modificar el embrionario sistema primitivo de elaboracion y finalmente de aprovechar mejor la aplicacion del brazo y de la inteligencia, economizando tiempo, desgaste de material y dinero.

Por eso no es extraño que año á año aumente notablemente el producido de la explotacion, que no es debido únicamente al aumento de plantacion, sino, sobre todo, al mayor perfeccionamiento de las maquinarias y aparatos que se introducen, que evitan grandes desperdicios, es decir, que utilizan en la elaboracion mayor cantidad de materia prima, en las mismas condiciones.

Ahora bien: volviendo á los tiempos primitivos de la industria vinícola en Mendoza, observamos que sus fabricantes de vino no solo no podian elaborar mas que una clase, sino que las condiciones del envase eran tan pésimas que la exportacion para Buenos Aires y el extranjero se hacia en *bordalesas*, que no podian conservar bien ni un mes el vino y grandes pérdidas afligian á los industriales.

Hoy todo ha cambiado; maquinarias las mas perfeccionadas aseguran al elaborador el mayor rinde de la uva y un envase prolijo y conveniente puede conservar por mucho tiempo el vino, dándole así la estimacion y el valor que merece.

Sin embargo, la explotacion de esta industria adolece todavia de muchos defectos, circunstancia por la que los vinos no tienen la aceptacion que seria de desear; pero no está lejano ya el dia en que los laboriosos é inteligentes mendocinos nos hagan gustar el mas esquisito vino de la República.

Los dos puntos principales que deben estudiarse con mas atencion son, á nuestro modo de ver, la fermentacion y las condiciones de envase, suponiendo que el industrial tenga bodegas adaptadas á la mejor conservacion de los vinos, y finalmente que la cosecha de la uva ha de hacerse oportuna y no prematuramente como lo practican muchos industriales, por temor á los destrozos que ocasiona en las viñas la precipitacion frecuente de pedriscos.

Indudablemente uno de los resortes que ha tocado el Gobierno de Mendoza con mas tino y provecho, ha sido el que se refiere á la irrigacion.

A nuestro sentir, ninguna Provincia posee un sistema de irrigacion, artificialmente, ni mas completo, ni que beneficie mayor extension de territorio.

Ha sido una de las medidas mas acertadas del Gobierno, pues ha enriquecido notablemente la Provincia, despertando en ella un furor agrícolo-industrial que la hace tan rica y laboriosa.

De los siete rios que riegan la Provincia, vamos á ocuparnos únicamente del *Mendoza*, *Tunuyan* y *Diamante*, que son los que prestan mayor beneficio al territorio mendocino, pues en los demás recien se estudia la mejor manera de utilizar sus aguas.

El Rio *Mendoza* riega los Departamentos de Lujan, Maipú, San Vicente, Guaimallen, Ciudad de Mendoza y Las Heras, y el número de 27.028 cuadras cuyo servicio de irrigacion se hace por medio de 14 canales.

El Rio *Tunuyan*, los Departamentos de San Cárlos, Tunuyan, San Martin, Junin, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz, y un número de 37.780 cuadras cultivadas, servicio que hacen 23 canales.

Los afluentes de este rio riegan 8.107 cuadras cultivadas.

El Rio *Diamante*, el Departamento de San Rafael y un número de 6.623 cuadras cultivadas, servicio que se hace por 24 canales.

Tal es el papel que desempeñan estos tres rios en la Provincia y los beneficios que han importado á la agricultura y á la ganaderia son incalculables, pues que son estas dos industrias en las que estriba la riqueza y preponderancia de la Provincia.

Dejamos sin mencionar el número considerable de canales que arrancan de los demás rios, arroyos y vertientes que encaminan las aguas á abonar grandes zonas de terrenos servidos.

Para dar una idea del beneficio que reportan los rios en Mendoza hemos consignado los primeros datos, y por ellos se puede juzgar ya el sistema de irrigacion que ella posee.

La industria minera en Mendoza ha recibido en estos últimos años una indiferencia tan glacial y perniciosa que todo el brillo de su historia antigua ha quedado empañado y casi eclipsado por el desaliento y la culpable negligencia de los industriales modernos; solo cuatro de aquellos veteranos que no se arredraban ni porque la explotacion de la mina se manifestase costosa, ni porque el beneficio que ella prometia fuese exiguo, y que perseverantes siempre en la lucha continuaban la obra árdua y peligrosa; cuatro, deciamos, han quedado todavia, infatigables en el trabajo, arrancando de las entrañas de la tierra la fortuna que ha de premiar tanta laboriosidad, paciencia y desvelos.

Entre las diversas clases de minerales que tiene la Provincia, vamos á mencionar únicamente los principales: oro, plata, cobre y carbon de piedra.

El *oro* se manifiesta en vetas y en estado nativo (oro libre, sin ninguna otra

combinacion) hasta la profundidad de 50 metros; mas allá aparece combinado con *cobre*, conocido con el nombre de *piritas auríferas*.

La *plata* se encuentra en *galenas argentíferas, sulfuros* dobles y multiplices, en minerales *oxigenados*, en *cloruros*, *bromuros* y *yoduros* de plata, con una ley mínima, en general, de 80 á 100 marcos por cajon de 64 quintales españoles, llegando los oxigenados á 400, 500 y 1000 marcos.

El *cobre* se manifiesta en *carbonatos, óxido rojo* y tambien en estado *nativo*, en la region del *Paramillo de Uspallata*; en la parte Sud de la Provincia se encuentra en *sulfuros*, llamados *bronces*, amarillos generalmente.

El *carbon de piedra* se presenta en mantos bien formados en distintas regiones de la Provincia: en la Estancia de *San Isidro*, á 3 leguas de la ciudad, en el *Paramillo de Uspallata* y en la *Estancia de Plata* que está á 30 leguas al Sud-Oeste de la ciudad.

La industria minera puede decirse, que se encuentra en la infancia todavia, porque son muy escasos los capitalistas que la explotan, y la generalidad de los hombres que quieren hacer fortuna en un dia la juzgan como el mas peligroso de los juegos de azar.

PROVINCIA DE SAN LUIS

La Provincia de San Luis toca por el Norte á las de la Rioja y de Córdoba, marcando su límite las salinas y el rio de Concaran; al Nord Oeste confina con la de San Juan por las lagunas y la prolongacion de la Sierra de las Quijadas; al oeste con la de Mendoza, que la separa el Rio Desaguadero; al Sud se confunde con las pampas del territorio indio y al Este toca la Provincia de Córdoba por la pequeña sierra de la Estanzuela, dependencia de la gran cadena cordobesa.

No está aun bien determinada la posicion geográfica de esta Provincia: sin embargo, damos á continuacion los siguientes apuntes:

Juan Llerena la coloca entre 31° y 40° de latitud austral y 64° 10′ y 66° 25′ al Oeste del meridiano de Greenwich.

Martin de Moussy entre 32° y 34° 30′ de latitud Sud y 67° y 68° 30′ de longitud occidental.

Ricardo Napp entre 33° 25′ 45″ latitud sud y 65° 15′ 40″ longitud occidental.

Reproducimos enseguida lo que se refiere á su estension territorial:

Juan Llerena le asigna una superficie de......	26.379	kilómetros
Martin de Moussy » » » »......	10.032	»
Ricardo Napp » » » »......	126.890	»

Luis Gregoire le asigna una superficie de ..... 125.000 kilómetros
Ignacio Nuñez » » » » ..... 27.588 »

La Provincia de San Luis muy internada en el desierto se ha visto completamente rodeada de indios durante largos años formando un núcleo aparte la poblacion de orígen español.

Esta última no pudo conquistar á la civilizacion sino muy lentamente algunas tribus de Michilengues y Comechingones que vivian en la Sierra, tomando despues el nombre de Guarpés y de Coyunches.

Poco tiempo despues se reconciliaron y hoy trabajan de consuno.

La poblacion actual es de 85.000 habitantes.

Esta provincia presenta un macizo montañoso que ocupa la parte Nordeste, hallándose separada de la Sierra de Córdoba por dos hermosos valles.

El primero de estos es el de la Cañada, al Norte, entre las puntas de la Sierra de Santa Bárbara, dependencia de la de San Luis, y el contrafuerte de Chaquinchuna en la orilla austral de las llanuras montañosas de Pocho y de Nono; el otro es el magnífico valle de Concaran que se abre entre los dos macizos principales. Hácia el Sud existen algunas pequeñas alturas aisladas.

La llanura de San Luis ofrece una superficie muy ondulada variando su altura sobre el nivel del mar entre 380 y 800 metros.

La Sierra se extiende hácia el Sud en pequeños cerros unidos por alturas que dominan la llanura de 200 á 250 metros, corriendo de Norte á Sud hasta penetrar en las travesias de la Pampa.

Al Oeste y formando como la continuacion de la Sierra de la Huerta en la Provincia de San Juan, se elevan pequeños macizos sobre la superficie de las Pampas, de los cuales el mas elevado tiene una altura de 1050 metros sobre el nivel del mar, conocido con el nombre de Cerro del Gigante; los demás son el Guayaguas, el Cantantal y el de la Cabra.

Una série de cañadas de aguas estancadas constituye la llanura comprendida entre la Sierra y el Desaguadero.

Al Sud las aguas de la Cañada del Baldé corren hácia las lagunas de los Barreales, pero sin comunicar con el Bebedero.

Al Oeste las aguas corren sobre las pendientes del Alto Pencoso y van á echarse en el rio Desaguadero.

La region occidental de la Provincia es sumamente árida y seca, pues no hay ningun rio, arroyo ni cañada, y su vegetacion es excesivamente pobre; en los bosques, los árboles ó plantas son, en general, muy espinosos, siendo los mas comunes el algarrobo blanco, el quebracho blanco, el tala, el peje, la brea, el retamo, dos jarillas y el chañar; en la Sierra la vejetacion arborescente tampoco es muy abundante y ocupa apenas una altura de 1000 á 1100 metros.

La mayor parte de la Provincia de San Luis no es estéril y la otra consiste en terrenos salitrosos que matan toda yerba, toda vegetacion; sin embargo, en las épocas de grandes lluvias crece en los montes una yerba bastante nutritiva que alimenta las haciendas, hasta ser trasportadas á Mendoza para el consumo.

La hidrografía de la Provincia no es pobre, á pesar de carecer de rios caudalosos; sin embargo los que existen, que alcanzan á 28, suministran las aguas de irrigacion que reclaman aquellos campos.

Esos rios son los siguientes: Rio Salado, del Chorrillo, de la Estancia Grande, rio Grande, Saladillo, del Rosario, de Sololosta, rio Quinto, de la Punilla, de Conlara, de la Estanzuela, de Piedra Blanca, de Santa Rosa, de la Cañada Honda, de Pancanta, de San Lorenzo, de Cautana, de Quines, de Retamo, rio Seco, de San Francisco, de Socoscora, de Nogolí, del Catí, del Algodon y rio Desaguadero.

Los mas notables de estos son el Desaguadero, el Conlara y el rio Quinto.

El estado hidrográfico de la Provincia, es el siguiente:

Número de aguadas, represas, valdes y manantiales .	2600
» » arroyos y corrientes de poca consideracion	106
» » rios y caudales de agua de consideracion .	28
» » lagos y lagunas notables.	9

Cuando en algun punto de la Provincia falta agua para el ganado, los naturales se la proporcionan cavando pozos, valdes ó jagüeles. Las fuentes y manantiales de agua existen al pié ó dentro de las serranias. Las aguadas se encuentran generalmente sobre las rocas, en las quebradas, al pié de las alturas, en las cañadas y ciénagas.

El curso de agua del Rio Quinto desciende del corazon de la Sierra por una serie de cáscadas bulliciosas y se dirige al Este, despues al Sud-Este haciendo un vasto semicírculo y finalmente va á perderse en la Pampa formando los bañados ó lagunas del Juncal, así llamado por las plantas acuáticas que allí crecen.

La Provincia es en general falta de agua, á pesar de los rios ya mencionados, y aunque gracias á las lluvias que recibe el cultivo de los campos sea posible sin irrigacion, el éxito de las siembras no irrigadas no es seguro jamás.

La *Sierra de la Huerta y Guayaguás* en San Juan, continuacion de la *Sierra de Famatina* en la Rioja, se prolonga en el territorio de la Provincia en la *Sierra de Cantantal*, las *Quijadas*, *Gigante*, la *Cerrillada de la Cabra* y el *Alto Pencoso*.

Esta Sierra está limitada al Oeste por las lagunas de *Guanacache* y el rio Desaguadero y al Este por las Salinas de la Rioja y San Luis.

La formacion geognóstica de estas alturas es interesante: el cordon central se compone de *granito* y *gneis* y hácia el Este de notables estratificaciones de *areniscas* y encima de éstas una formacion de *yeso* y *arcillas* á la cual siguen *toscas* arcillo-calcáreas.

La orilla occidental de la Sierra es la mas elevada; desde la *Punta* hasta *San Francisco*, el Pancanta y el Monigote elevan sus crestas hasta una altura de 1.500 á 2.000 metros. El *Tomalasta* que tiene 2.200 domina todo el sistema.

El macizo declina en pendiente suave hácia el Oriente y termina hácia el Norte por varias cadenas que la principal comprende la *Quebrada* de *Santa Bárbara*, por la cual se penetra viniendo de las Provincias del Norte en el interior de la cadena principal.

Algunas huellas de orígen volcánico se encuentran cerca de Tomalasta y del Sololosta, pero ningun cráter está determinado.

La llanura interior de San Luis está recubierta de una capa espesa de arena granítica muy rica en mica y por consiguiente de un brillo muy particular. A dos leguas de la montaña es el suelo arcilloso y muy á menudo salino.

Los pozos cavados en estos terrenos dan generalmente agua salada; pero al aproximarse á las montañas, ella es siempre dulce; se encuentra generalmente á una profundidad que varia de 8 á 30 metros. A pesar de ser arcillosa la tierra, es muy fértil y bastante ligera. En el Sud de la Provincia el terreno es mas fresco, menos salino, y la tierra vegetal mas abundante,—hermosas praderas naturales cubren grandes zonas en esta region. En las orillas del rio Quinto, las llanuras vecinas tienen un suelo excelente para el pastoreo y cultivo.

La constitucion geológica de la region montañesa, está formada por rocas metamórficas, gneis, feldespato, cuarzo, etc.

De vez en cuando se hacen sentir extremecimientos de tierra en la Provincia y aunque algunos han sido bastante fuertes para derribar casas sin solidez, sin embargo sus habitantes no se preocupan de ellos.

El clima es sumamente benigno y saludable.

La vida agreste es suave y las faenas rurales son ejecutadas con tanto mayor ahinco que allí no se conocen ni los fuertes calores en verano, ni los frios intensos y glaciales del invierno. En medio de esa lucha por la vida, el trabajador alcanza la edad mas avanzada y no es extraño ver un longevo, fuerte todavia, de 130 años.

No es seguramente San Luis el asiento y trono de enfermedades, ni epidémicas ni endémicas; llueve únicamente lo necesario para abonar los terrenos fértiles de su territorio y dar á su vegetacion el matiz aterciopelado del *pensa-*

miento. No se conocen otras plagas que la langosta, que casi ha desaparecido del territorio argentino, y el granizo que es tambien muy poco frecuente.

La vegetacion no ofrece nada de notable; es hermosa en aquellos puntos bien irrigados, como son el valle de Concaran y las orillas del rio Quinto. En la region salitrosa es ella demasiado raquítica y miserable, sobre todo la arborescente, que se limita á breas, chañares, piquillines etc. El árbol de alguna talla es el quebracho blanco, cuya mayor altura es de 8 metros. Como madera de construccion, podemos decir que no hay otros árboles notables que el algarrobo, el tala y el quebracho blanco que la suministran.

Todos los vegetales importados de Europa se reproducen perfectamente. El álamo crece y se desarrolla con mucho vigor. Entre los árboles frutales, el granado, el naranjo, la higuera, el durazno, la viña, el peral, el manzano, el almendro, el albaricoque, etc., dan aquí excelentes frutos.

Lo mismo sucede con las legumbres, todas se cultivan con éxito si se les dedica alguna atencion. Es asombroso el rendimiento que produce el trigo; el maíz se cultiva en abundancia.

Hemos hablado ya de la irrigacion de la Provincia. Algunos puntos, como las inmediaciones de la Sierra del Alto Pencoso, no necesitan de los beneficios de aquella, porque los campos son frecuentemente regados por las lluvias. En una palabra, la Provincia se presta para el cultivo de cereales, plantas y árboles.

Entre los mamíferos los mas notables son el guanaco y la puma. El primero es mas propio de la region montañosa, mientras que el segundo gusta mas de las vertientes de la Sierra, de donde pone en contínua fuga los rebaños de cabras que por allí pacen, haciendo numerosos estragos.

Las aves de rapiña, y especialmente el cóndor, son muy comunes en la montaña, cayendo brusca y rápidamente sobre las cabras y corderos, aprovechando sobre todo el momento del nacimiento.

En esta Provincia, como en las demás, se encuentra casi todas las especies de animales propios á las regiones del Plata.

Entre las aves, existen el loro, la tórtola, una gran variedad de palomas silvestres, el avestruz, la perdiz, la chuña, el carancho y el jote, etc.

Aves *canoras*: el jilguero, la calandria, la tenca, el tordo, el cardenal, el carpintero, el venteveo, y muchas otras.

Aves *carnívoras*: el chimango, el gavilan, el halcon, águila y el cóndor.

Entre las *fieras*: el leon, el tigre, el aguará, mitad lobo y mitad oso con crines en el pescuezo, que persigue y causa mucho daño en los rebaños.

La liebre y la perdiz, el quirquincho, la mulita y el mataco, son tambien muy abundantes en las llanuras; hay dos ó tres especies de reptiles, víboras venenosas y grandes serpientes, entre las cuales se nota *un boa* llamado *lampalagua*. Existen tambien dos especies de *lagartos* é *higuana*.

El guanaco, el corzuelo, el ciervo y la gama abundan mucho, y en las lagunas la tortuga, truchas y dorados y multitud de aves acuáticas.

El ganado es muy numeroso y se reproduce en cantidad en la sierra y llanuras del Rio Quinto donde crece un forraje natural extremadamente abundante y de calidad superior. Los puntanos prefieren la cria del ganado á otra cualquiera industria. Caballos, bueyes, burros y mulas, carneros y cabras, todo abunda en gran cantidad. La cria de las cabras se ha hecho especial ya en toda la Provincia y con mas justa razon en las vertientes occidentales de la Sierra y su llanura inmediata que poseen un forraje abundante y muy á propósito para este objeto. Nada seria tan fácil como aclimatar la cabra de Angora y aun la de Cachemira, industria que reportaria grandes ventajas á la riqueza natural. Hoy mismo se preocupan ya del refinamiento de la raza ovina.

Las industrias y el comercio no son muy activos.

La importancia de las industrias agrícolas en la Provincia es todavia escasa, y aunque creemos que el Ferro-Carril Andino le prestará un poderoso impulso, aun no es llegado el tiempo del desarrollo é inversion de capitales que aumenten su actividad industrial.

Sin embargo comienza ya á sentirse el progreso que desenvuelve su presencia y las nuevas necesidades que imprime al comercio y á la labor general.

La cria de ganado, que es la rama mas poderosa de su comercio ha sido notablemente mejorada con la introduccion y mezcla de animales de raza y el cuidado que hoy se le dispensa: grandes potreros de alfalfa, recientemente abiertos y cultivados, permiten engordar en la misma Provincia el numeroso ganado que le compra San Juan y Mendoza, mejorando notablemente su precio.

En muchos departamentos se hacen sentir tambien los beneficios de la agricultura que dia á dia abre extensos surcos en su suelo cultivándole de los productos mas necesarios para abastecer el mercado; el tabaco, es otra industria que se cultiva con éxito, si bien las plantaciones no abrazan todavia una zona de terreno bastante extensa; pero el agricultor estimulado por sus beneficios, cada dia le presta mayor atencion á su cultivo y mejoramiento.

En la ganaderia, hay inmensa cantidad de vacas y cabras, siendo menos abundantes las ovejas, yeguas, mulas y puercos.

La industria fabril va tomando un gran desarrollo, alentada por la fácil y

ganànciosa colocacion que obtienen sus productos; además, la circulacion de capitales que han atraido sus industrias y el comercio prestan oportunidades ventajosas para dar colocacion fácil y productiva á aquel elemento de riqueza.

Aunque la llanura del Norte es seca y árida casi, la del Sud, por el contrario, es feraz y puede nutrir muchos animales, pues ofrece un campo muy vasto á los pastores, teniendo además excelentes pastos en la Sierra. Al otro lado, las Provincias de Mendoza y de San Juan, que son eminentemente agrícolas, producen poco ganado grande, del cual hacen su exportacion para Chile. Por consiguiente dichas Provincias se ven en la necesidad de hacer grandes compras de ganado á los criadores de San Luis, despues los engordan en sus grandes potreros de alfalfa y en seguida van á negociarlos en Chile.

La cria de ganado siempre irá en escala ascendente, tanto en clase como en número, porque Chile estará por siempre obligado á proporcionarse ha cienda de carne, para el consumo de sus mercados, de la República Argentina, aprovechando el camino fácil y espedito que ha abierto el comercio de aquella Provincia.

La industria minera llegará á ser un dia el ramo mas fecundo y el manantial mas poderoso de la riqueza de la Provincia; hasta hoy sus principales capitalistas se preocupa poco de su explotacion y los enerva la perseverancia y la labor tenaz que ella exige—sin embargo, esperamos que el laudable ejemplo de dos ó tres industriales que permanecen firmes en sus tareas, asaz laboriosas, sirva de estímulo á los grandes capitales inactivos de esta rica Provincia, y que sus benéficos resultados nos arranquen un dia el *hossanna* salvador y encomiástico que tributaremos á sus hijos progresistas y emprendedores.

Hay varias minas de plata en explotacion como son: «La Fortuna», «La Inglesa», y «Santo Domingo»; tambien existen lavaderos y criaderos auríferos de oro, llamados de los «Cerritos blancos,» y muchos otros establecimientos conocidos con los nombres de Rincon del Cerro, Cañada de las Tapias, el Barrial Negro, Piedra de Agua, Descarpes, Hervideros, Cañada Honda, etc., etc., y la mina de oro llamada «Birorca».

Como á tres leguas del Sud de Santa Bárbara existe una gran veta de *hierro* oligisto, fácil de explotarla y cuya masa es inmensa.

Es de color gris oscuro, aspecto metálico é intercalado de puntos blancos que constituyen la ganga del mineral, es rayado por el cuarzo y produce chispas con el eslabon, variando débilmente la aguja imantada á su influencia.

Su peso específico es de 4.936 y su composicion sobre 100 partes la siguiente:

Oxido férrico.........................	63.50	60.90 de hierro
Oxido ferroso.........................	22	
Alúmina..............................	4.57	
Magnesia.............................	2.20	

Oxido mangánico....................	0.20
Acido silícico........................	3.67
Acido titánico........................	3.58
Vestigios de azufre, fósforo y pérdida..	0.28
	100.—

Una mina de *Mixpickel* existe á 30 cuadras del pueblo de Quines y su explotacion está facilitada por las aguadas, montes y el camino carretero que está en sus inmediaciones.

Su análisis ha dado el siguiente resultado:

Sílice....................................	67.10
Alúmina..................................	2.92
Hierro....................................	10.18
Arsénico..................................	13.67
Azufre.....................................	6.13
	100.—

Tales son mas ó menos las minas y establecimientos auríferos que posee la Provincia y algunos otros de menor importancia.

La ciudad capital de San Luis, con los terraplenes del Ferro-Carril Andino ha quedado dividida por mitad, siendo la parte del Norte la mas antigua y principal de la poblacion.

Ella contiene tres plazas: la «Independencia» que es la mas antigua, tiene en su costado Norte la Iglesia principal, la casa de Gobierno, la Legislatura y el Cuartel, este último bastante refaccionado y con arreglo á las necesidades que debe llenar.

La plaza «Pringles», la mas moderna é importante de todas, es de reciente construccion y tiene á sus costados el Colegio Nacional, la Escuela Normal y una Iglesia que se está construyendo, que será de alguna importancia.

La plaza «25 de Mayo» ó «de las carretas» como la denomina el vulgo, por estacionarse en ella las tropas de carros y carretas que transportan los productos agrícolas de Mendoza y San Juan, no tiene ninguna importancia por el momento y ningun edificio público existe en sus contornos.

Entre los edificios principales existen la *Iglesia antigua* que amenaza ruina: en 1874 desapareció la torre que tenia, á la furia de un impetuoso huracan; un cañonazo en 1875 hizo una abertura de consideracion en la pared del fondo de ella; en un cuarto separado se hacen los oficios de la misa.

La *Casa de Gobierno* y *Legislatura* ocupan hoy un edificio provisorio, pues pronto debe empezarse la construccion del que será edificado con este objeto, en un terreno que abraza media manzana, situado frente al Colegio Nacional.

El *cuartel* primitivo ha sido refaccionado notablemente y es bastante espacioso; sus condiciones higiénicas y de comodidad son satisfactorias.

Los *Tribunales* ocupan hoy un edificio que sirvió de Club Social anteriormente; es bastante incómodo y de construccion antigua.

El Gobierno actual trata de mejorar la casa donde residen los Tribunales.

El *Liceo Artístico*, con un edificio cómodo, muy moderno y de bastante gusto arquitectónico, pertenece á una sociedad particular, y fué construido en 1883; en él se practica la enseñanza de las bellas artes, sirviendo como teatro y como salon de baile.

El *Club Social* es el edificio mas notable de la capital: tiene dos pisos, un gran salon de baile y otro para servir de teatro; es sumamente cómodo y espacioso, y la lujosa dotacion que embellece sus salones le presta un carácter austero y de *confort* agradable.

El *Colegio Nacional* es otro edificio notable, construido en 1868 y refaccionado en 1884, con todas las comodidades que impone la enseñanza en estos establecimientos y los preceptos de la higiene; hermosos jardines en su interior le comunican un aspecto risueño y poético; ocupa media manzana junto con el edificio de la Escuela Graduada.

El *Hospital*, construido recientemente, es de algun mérito por la solidez de su construccion y porque consulta las exigencias de la higiene, y aunque chico, es bastante aereado; se halla situado en los suburbios de la ciudad, á siete cuadras de la plaza «Pringles» al Oeste.

La *Escuela Normal de Mujeres*, que aun está en construccion, aunque algo chica, promete ser un edificio notable; rodeado de grandes y hermosos jardines, le darán el aspecto de las construcciones modernas.

Una *Iglesia*, que no está terminada todavia y que será levantada con el óbolo del pueblo y con el legado de 20,000 $ que hizo el General Lucero con este objeto, será tambien de mérito.

La *Estacion* del Ferro-Carril Andino es un edificio construido apenas para llenar las necesidades y el objeto que desempeña: sus departamentos son chicos é incómodos.

La poblacion escolar de San Luis, comparados los censos de 1869 y 1884, ha aumentado, aunque no tanto como debia esperarse; hoy se compone de 20.179 alumnos, mientras que en aquel año solo era de 15.148.

De la poblacion escolar actual son 10.786 varones y 9.393 mujeres, representando los primeros 53,40 °/₀ y las últimas 46,60 °/₀.

De esta misma poblacion escolar asistieron á las escuelas 5.129 alumnos, de los cuales 2.814 son varones y 2.315 mujeres.

Los alfabetos, es decir, los que saben leer y escribir de los mismos que componen la poblacion son 3.549: 1.833 varones y 1.716 mujeres.

Relacionando la asistencia á las escuelas con los alfabetos, resulta que solo saben leer y escribir en San Luis un 69 por ciento.

Los semi-alfabetos, ó que saben leer solamente, son 2.365 alumnos: 1.251 varones y 1.114 mujeres.

Los analfabetos, ó que no saben leer ni escribir, son 14.265 de la poblacion escolar: 7.702 varones y 6 563 mujeres.

La inasistencia á las escuelas ha sido, en 1869, de 12.366 niños de 6 á 14 años de edad, y en 1884 de 15.050 de 5 á 14.

San Luis tiene 92 escuelas, dirigidas por 135 maestros y ayudantes, cuyo sostenimiento ha importado una suma de $ 83.048,84 de gastos.

Si para la asistencia actual bastan el número de escuelas, maestros y los gastos que demandan, es lógico pensar que si toda la poblacion escolar tuviese que concurrir á los establecimientos de enseñanza tendria que dotarse á la Provincia de los siguientes elementos escolares, mas ó menos, para recoger los frutos que deben esperarse de las erogaciones que importan aquellos; la dotacion seria de 362 escuelas, dirigidas por 531 maestros, que costarian aproximadamente 327,000 pesos nacionales.

Entre los caracteres especiales que ofrece la poblacion escolar resulta que existen: 989 huérfanos de padre y madre, 68 sordo-mudos, 28 ciegos, 17 albinos y 11 jorobados.

El movimiento de correspondencia habido en el año 1884 ha sido el siguiente:

Cartas..............	131.322
Impresos............	70.621
Oficios..............	14.017
Total......	215.960

que han importado á la Nacion una entrada por valor de $ 5.404,72 habiendo costado á la misma su conservacion, gastos de empleados, etc., la suma de $ 24.144,10.

Por lo que se vé, hay un déficit contra el Tesoro Nacional de $ 18.739,38.

La deuda que tuvo la Provincia por empréstitos contraidos con particulares, Corporaciones, etc. desde Diciembre de 1869 hasta el año 1875, la obligó á abrir un crédito en el Banco Nacional y por ley 21 de Setiembre de 1876 afectó las rentas de la Provincia consiguiendo un crédito por valor de $ 78.730 del cual hasta Diciembre de 1884 ha usado la suma de 42.113 y amortizado 41.308, quedando como única deuda la suma de 804.

El presupuesto para atender sus diversas necesidades elevóse en 1884 á la suma de $ 237.847, habiéndose invertido la cantidad de 397.750, es decir, originado un déficit por valor de 159.903 que pesará sobre el año económico de 1885.

El Gobierno está constituido por tres Poderes distintos, cada uno con sus facultades respectivas.

Esos tres Poderes son: el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial

Todas las autoridades de la Provincia son responsables de sus actos, y prestan el juramento de ser fieles ejecutores de las leyes y de la Constitucion.

El dia 6 de Octubre de 1855 se dió Constitucion la Provincia de San Luis, que fué reformada en 12 de Abril de 1871.

El Poder Legislativo de la Provincia reside en una Cámara de Representantes elegidos directamente por el pueblo en la proporcion de uno por cada tres mil habitantes ó por una fraccion mayor de su mitad; esta Cámara se renueva por terceras partes todos los años.

Para ser Diputado se requiere: ciudadanía argentina, domicilio en la Provincia, veinte y cinco años de edad y el goce de una propiedad ó renta de valor de dos mil pesos; no pueden ser Diputados los empleados á sueldo del Poder Ejecutivo.

No son electores ni elegibles los monges regulares, los deudores morosos á la Nacion ó á la Provincia, los infamados por sentencia, los que estén encausados criminalmente, los bancarroteros, y los afectados de incapacidad física ó mental.

Las sesiones de esta Cámara empiezan desde el 25 de Mayo hasta el 25 de Setiembre, pudiendo ser convocada extraordinariamente ó prorogadas sus sesiones por el Poder Ejecutivo.

Esta Cámara admite ó rechaza la renuncia del Gobernador, y en caso de incapacidad mental permanente del mismo, procede á la nueva eleccion de otro en calidad de propietario, y si el impedimento ha sido súbito y temporario, se elige con carácter de interino.

Niega ó concede licencia al Gobernador para ausentarse de la Capital ó del territorio de la Provincia por un término que no puede pasar de seis meses, nombrando Gobernador interino en caso de concederla.

Acuerda jubilaciones, establece contribuciones, fija el presupuesto de gastos para cada año, celebra tratados con otra Provincia siempre que no altere las bases ó principios de la Constucion Nacional, establece Bancos de depósito, descuento y emision, prévia autorizacion del Congreso.

Las leyes se forman y sancionan del modo siguiente:

Preséntase un proyecto por el Poder Ejecutivo en un mensaje ó por cualquiera de los miembros que componen la Cámara Legislativa; ésta lo discute y aprobado que haya sido por mayoria absoluta, pasa al Poder Ejecutivo, el cual si tambien lo aprueba ó pasan diez dias sin devolverlo, se lo sanciona como ley. Desechado ó reformado el proyecto por el Poder Ejecutivo pasa con sus objeciones al estudio de la Cámara, y si ésta lo aprueba por mayoria de dos tercios, entonces vuelve el proyecto al Ejecutivo, que, sin mas veto, lo sanciona y promulga como ley.

El Poder Ejecutivo es ejercido por un ciudadano con el título de Gobernador de la Provincia y por uno ó mas Secretarios nombrados por este.

El Gobernador presta sus servicios durante tres años y es remunerado por el Tesoro de la Provincia; no puede ser reelecto sino despues de un período constitucional. En caso de enfermedad ó ausencia, etc., del Gobernador se elige otro interinamente por un término de seis meses cuando mas, si el propietario no se hace cargo antes de su puesto, nombrando otro que desempeñará las mismas funciones en este último carácter pasado aquel término.

Por muerte del Gobernador, renuncia, etc., le reemplaza interinamente el Presidente de la Legislatura y en su defecto el Vice-Presidente, y á falta de estos el Presidente de la Cámara de Justicia, mientras la Legislatura procede á la eleccion del Gobernador interino.

Para ser Gobernador se requiere: treinta años de edad, ciudadania argentina, nacido en la Provincia y residente en ella seis años, que profese la relijion católica, apostólica, romana, y que goce de una propiedad ó renta de valor de cinco mil pesos.

El Poder Ejecutivo participa de la formacion de las leyes, expide decretos y reglamentos, es Jefe de la Guardia Nacional de la Provincia, nombra y remueve á los Ministros y demás empleados de su pertenencia, forma el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, es su Jefe superior y agente inmediato y directo del Ejecutivo Nacional, hace la apertura de las sesiones de la Cámara de Representantes, etc., etc.

El Poder Judicial de la Provincia reside en una Cámara de Justicia y demás Juzgados establecidos por la ley.

Son ellos, exclusivamente, los que conocen y deciden en actos de carácter contencioso.

Los miembros de la Cámara de Justicia desempeñan sus funciones durante tres años, inamovibles, cuyos servicios remunera el Tesoro de la Provincia; la Cámara de Justicia es su Tribunal Superior y en tal carácter vigila á los inferiores: todos sus miembros son responsables de sus actos.

Los Jueces de 1ª Instancia en lo civil y criminal y el Tribunal de Comercio duran dos años en el ejercicio de sus funciones y son nombrados por el Poder Ejecutivo.

Los miembros del Poder Judicial no pueden ser destituidos sino por sentencia, pero pueden ser suspendidos por el Tribunal que los juzgue si hubiere lugar á formacion de causa; y en caso de mala conducta notoria, el Poder Ejecutivo puede suspenderlos inmediatamente y someterlos á juicio ante la Cámara de Justicia, ó el Jurado en su caso.

Las virtudes cívicas de la provincia de Cuyo, le granjearon el sagrado depósito de la reliquia de que se dá cuenta en este documento:

Departamento de la Guerra.

DECRETO

Buenos Aires, Marzo 10 de 1817.

Entre los depojos que se deben á la bizarria de las Legiones de la Patria

en Chile, se hallan una bandera del regimiento de Talabera y un estandarte de Dragones de aquel reino remitidos últimamente por el benemérito Capitan General don José de San Martin; y siendo justo que los dignos hijos de la Provincia de Cuyo como tan interesados en el buen suceso de las demostraciones que empeñaron para la organizacion y sosten de aquellas, tengan la satisfaccion de recibir los inequívocos trofeos de sus heróicos esfuerzos por la libertad, he venido en acordar sean remitidos dicha bandera á la ciudad de San Juan y el estandarte á la de San Luis, previniéndose á ambos Cabildos que despues de exponerla al público en sus casas consistoriales dispongan su colocacion en uno de los templos principales, como un tributo al Sér Supremo, como un monumento de las virtudes Pátrias con que se han distinguido los hijos beneméritos de uno y otro pueblo, y como una prueba de la gratitud con que se les considera el Gobierno Supremo.—Al efecto comuníquese por la Secretaria de Guerra á quienes corresponda y publíquese.—PUEYRREDON.—*Juan Florencio Terrada*, Secretario interino.

CALLE CORRIENTES

Hemos dicho en otro lugar que en el nombre de las calles están representadas todas las provincias que constituyen la Nacion Argentina; la presente representa á la que indica su nombre, de la cual hacemos un ligero bosquejo á causa de la carencia absoluta de descripciones recientes y de la imposibilidad de obtener los datos de las personas que, por su posicion, podian suministrárnoslas.

Los límites de la Provincia de Corrientes son: al Norte, el rio Paraná que la separa de la República del Paraguay; al Este, el rio Uruguay, territorio de Misiones y el Brasil; al Sud, la de Entre-Rios, y al Oeste, el mismo rio Paraná, línea divisoria del Chaco y de la Provincia de Santa Fé.

La situacion geográfica de esta Provincia es hasta hoy incierta, como se verá por las siguientes autorizadas observaciones que consignamos:

Martin de Moussy la coloca entre	27° y 30° 30′	lat. sud y 59° y 62°	long. occid.
Ricardo Napp » » »	27° 30′ 30″	» » y 58° 52′ 50″	» »

En cuanto á su extension territorial existe tambien mucha divergencia.

Ricardo Napp le asigna 125.265 kilómetros cuadrados.

El Dr. Burmeister, 1.500 leguas geográficas alemanas.

Ignacio Nuñez, 22.500 leguas cuadradas, ó 116.932 kilómetros.

Luis Gregoire, 130.000 kilómetros cuadrados.

Es variado el aspecto que presenta su topografía.

Hasta el Aguapey ofrece una llanura muy dilatada, sembrada de bosques, y hácia el Norte innumerable cantidad de lagunas y esteros. Hácia el Sud el terreno es mas seco y ondulado que en Entre-Rios, y en la llanura del Norte una hondonada casi siempre llena de agua, la *Maloya*, ocupa una gran zona hácia el Nor-Oeste, mientras que al Nord-Este la laguna *Iberá* es afluente de varios rios importantes y sus bañados abrazan muchas leguas cuadradas.

En medio de los pantanos formados por los desbordes del Iberá, en el departamento de la Cruz, tres grandes cerros elevan sus picos, distantes ocho leguas del Uruguay.

Los terrenos comprendidos entre el rio de Corrientes al Sud, Sud-Este y Este hasta el Uruguay y Miriñay forman cuchillas, hermosas pendientes y suaves ondulaciones, presentando un aspecto caprichoso y variado. Su tierra es negra y arcillosa, los campos pedregosos y sus pastos flechillares; carece de lagunas y esteros, pero es muy abundante en arroyos cuyas aguas son impotables. En las costas de estos rios hay espesos montes y hermosos bosques de quebrachos y espinillos.

El terreno comprendido entre el Miriñay, Paraná, Uruyuay é Iberá ofrece tambien montes ricos en maderas de construccion, numerosos arroyos de agua dulce, pastos muy variados y abundantes bosques; la tierra en general pedregosa es colorada y vegetal.

La hidrografía es variada aunque pobre.

Dos grandes rios, el Paraná y el Uruguay, envuelven por completo su territorio, constituyéndola en una verdadera isla, del mismo modo que á la de Entre-Rios. Ellos corren hácia el Este, el uno describiendo un vasto semi-círculo, y el otro, en sus sinuosidades, un codo brusco y puntiagudo, que abraza toda la parte mas baja del suelo, estando casi siempre inundado, debido, al parecer, á las infiltraciones subterráneas del rio, cuyas aguas atraviesan terrenos bastante arenosos.

Tambien posee otros rios de menor importancia, que son:

El rio *Guayquiraró* que corre de E. á O. y tiene por afluentes al N. el arroyo *Sarandí* y al S. el arroyo de las *Mulas*.

Tiene su nacimiento en Curuzú-Cuatiá y se derrama en el Paraná al S. O.

El rio *Corrientes*, corre de N. á S. O. y desde la Esquina lleva sus aguas de N. á S.

Los bañados del *Iberá* son el nacimiento de este rio que tiene por afluente un riacho de muy poca importancia.

Siguen despues el rio *Batel*, *Santa Lucía*, *Ambrosio*, *Riachuelo*, *Empedrado*, *Miriñay* y *Aguapey*.

Varios arroyos riegan el territorio de la Provincia, siendo el mas notable de todos ellos el arroyo *Mocoretá*.

Rica variedad de lagunas y esteros caracterizan esta Provincia. La reunion mas importante de estos es la conocida con el nombre de laguna de *Iberá*, que en guaraní quiere decir *agua brillante*. Doscientas leguas de extension abraza, mas ó menos, el *Iberá*; su constitucion diversa y su aspecto variado le dan una vista hermosísima; ella posee, segun se dice, lagos, esteros, grandes lonjas de tierra firme habitadas por ganado vacuno, malezales, tembladeras y hermosos bosques donde no son extraños los tigres, leones, etc. Ella es indudablemente navegable, y alguien ha contado y descrito sus pintorescas regiones en un paseo de exploracion que se hizo por encima de su manto entretejido de plantas acuáticas.

En el *Iberá* tienen nacimiento cinco ó seis rios que desembocan en el Paraná, regando sus esteros, lagos, etc., siete departamentos que ocupan una gran extension del territorio correntino.

Innumerables y bellísimas lagunas extienden sus níveos mantos en diversos puntos de su territorio.

Corrientes no tiene montañas, y sí algunas colinas sobre las riberas del Paraná y pequeñas ondulaciones del suelo en el Sud.

Entre las hondonadas de la *Maloya* y las de la laguna Iberá existen algunas lomas elevadas muy pocos metros sobre la superficie de las aguas. Entre Bella-Vista y Goya la loma es mas notable y se eleva 30 metros lo menos sobre el Paraná. Tambien es mas elevado y ondulado el terreno del lado del Uruguay que en el resto de la Provincia.

Los *Tres-Cerros*, cerca del Aguapey, son montes aislados; al otro lado de este rio es donde comienzan las verdaderas colinas, y en las Misiones, una pequeña cadena de montaña.

La constitucion del suelo es al Norte, en varios puntos, arcillosa y principalmente arenosa, mezclada siempre de bastante humus que con las constantes infiltraciones de las aguas, conserva mucha humedad interior haciendo de aquel suelo el mas apto para la vegetacion.

Es pasmosa la fertilidad de la tierra en esta region, en que las grandes secas á pesar de ser tan frecuentes le hacen muy poco daño.

El sub-suelo se compone de una tierra arcillosa, amarillenta ó colorada, y muy á menudo sembrada de pequeños huesos calcáreos.

En cuanto á sustancias minerales, Corrientes tiene calizos sobre las riberas del Paraná, yeso, excelente arcilla y asperon para la construccion. Esta última roca abunda del lado del Uruguay, y sobre todo cerca de la Cruz, donde constituye las tres notables colinas de los *Tres Cerros*.

El clima de la Provincia de Corrientes es bastante caliente; pero la gran cantidad de vapor de agua que suministran los rios, arroyos y lagunas, las lluvias y sus vientos contínuos, contribuyen mucho á refrescar la atmósfera, que en los dias mas calientes apenas alcanza á 38° la temperatura. En el invierno se hacen sentir frecuentes heladas. El verano es algunas veces muy lluvioso, pero en primavera y en el otoño son muy regulares las lluvias. Las secas, menos frecuentes y temibles que en Entre-Rios, desaparecen y se neutralizan generalmente por los innumerables esteros y lagunas que bañan el territorio correntino y que son inagotables, no obstante que el agua se podria obtener á muy poca profundidad.

La vegetacion es menos tropical que en la de Entre-Rios, pero mas feraz y lujosa, y en pleno invierno muchos árboles conservan sus hojas.

Los árboles en general son muy altos, gruesos y especialmente el quebracho colorado adquiere una gran talla; existen tambien el lapacho, algarrobo, laurel negro, yvarirá, urunday, poteriví é yvirapuitá, ñandubay, imbó, cedro y cedrillo, ñangapirú, iguavirá, guayabo, palo blanco, ivirarepiró amarillo, naranjo, guayaiví, quebracho blanco, mora, agua-íguazú, etc., etc.

Entre las palmas y palmeros existen el coronday, pindó, yataí y bocoyá.

La agricultura no es tan importante en esta Provincia como la cria de ganado, que se concilia mas con el espíritu de ocio de nuestros campesinos ó labradores, y que es mucho mas lucrativa. Las *estancias* ó establecimientos de cria de ganado son numerosos hácia el Sud, cuyos pastos son muy abundantes, los terrenos muy bien regados y la reproduccion bastante rápida.

Hácia el Norte se cultiva grandes zonas de terreno y los productos agrícolas se exportan en gruesas cantidades.

La produccion agrícola consiste principalmente en maíz, trigo, caña de azúcar, tabaco, maní, algodon, etc., etc.

En cuanto á los animales salvajes y domésticos debemos hacer presente que uno de los ramos de su riqueza está constituido por las numerosas crias de ganado vacuno, caballar, mular y lanar, así como tambien el comercio de peleteria importa una buena renta por los numerosos animales salvajes que pueblan sus grandes montes y espesos bosques.

Los principales entre estos son: el tigre, monos aulladores, la nutria, el anguyatutù, el jabalí, el anfibio capivara, el oso hormiguero, varias especies de ciervo, el aguará-guazú, etc., etc., y una cantidad infinita de diversas especies de aves, insectos y peces.

Una muchedumbre de indios muy variada fué la primitiva poblacion de Corrientes, si bien todos eran de orígen guaraní, que se sometió á los españoles á principios del siglo décimo-séptimo, conservando y trasmitiendo á sus familias hasta hoy la lengua de sus antepasados.

No existen ya indios puros; pero el guaraní se habla con mucha frecuencia en Corrientes como en el Paraguay.

Desde el año 1852 ha comenzado á recibir la Provincia el impulso de la emigracion europea que la presta un servicio muy importante, cuya actividad industrial se desarrolla con tanta rapidez.

La salubridad del país es perfecta y las pocas fiebres intermitentes que se desarrollan de vez en cuando en la poblacion tienen muy poca importania y se las extingue con mucha facilidad.

Los correntinos son muy buenos soldados, excelentes nadadores y muy aptos para la navegacion fluvial; aman la educacion y se dedican con mucha preferencia á la cria y explotacion de ganado. Se apropian con mucha ventaja del conocimiento de las artes mecánicas; en carpinteria hay muy buenos obreros.

Las mujeres son tambien muy laboriosas, siendo su trabajo principal las confecciones de hermosos bordados y tejidos de algodon de superior calidad.

Su poblacion actual no baja de 200.000 habitantes.

La cria de ganado y la industria pastoril hemos dicho que es la principal ocupacion de los correntinos y muchos departamentos del Sud son puramente ganaderos. Su exportacion á las provincias vecinas y el Brasil aseguran un comercio muy importante á la Provincia.

Son tambien objetos de comercio las maderas de construccion, los productos cereales, la fabricacion de azúcar y aguardiente, almidon de mandioca, tabaco, cigarros y finalmente la naranja que se exporta en cantidad fabulosa á los puertos de Buenos Aires y Montevideo.

Desde hace poco se ha empezado á exportar gran cantidad de lanas.

La navegacion del Paraná y del Uruguay pone á Corrientes en comunicacion con los principales puertos vecinos, y la mensajeria nacional que va de Concordia á la Restauracion con Misiones.

Las aldeas y villas de la Provincia comunican entre sí y con la Capital por medio de un sistema de caminos que cruza todo su territorio y numerosos puentes ó embarcaciones menores hacen accesibles sus rios y arroyos en tiempos de mucha lluvia ó grandes avenidas. Las carretas, que son tiradas por bueyes y muy altas, desempeñan tambien un servicio muy importante para el trasporte de las diversas mercaderias de la Capital á la Provincia y de los productos de esta.

La Provincia se diò constitucion el 25 de Mayo de 1854.

La soberania reside en el pueblo y las autoridades nombradas para desempeñar los Poderes públicos deben tener residencia en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia.

Todas las autoridades superiores, empleados y funcionarios públicos son responsables de las faltas y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Tres Poderes distintos constituyen su Gobierno: el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

El *Poder Legislativo* reside en una Cámara de Representantes elegidos directamente por el pueblo en razon de un Diputado por cada cuatro mil habitantes ó una fraccion igual ó mayor de dos mil.

Las siguientes condiciones deben llenarse para ser Diputado: ciudadania argentina, natural de la Provincia ó con dos años de residencia en ella, veinte y cinco años de edad y el goce de un capital ó renta no menor de dos mil pesos.

Los eclesiásticos seculares y regulares, los encausados criminalmente, los infamados por sentencia, los bancarroteros y los afectados de imposibilidad física ó mental, no podrán ser Diputados.

Tres años duran en el ejercicio de sus funciones, son reelegibles é inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo; la Cámara se renueva por terceras partes cada año.

El período de las sesiones de esta Cámara principia desde el 1° de Julio y termina el 31 de Octubre, pudiendo ser prorogadas.

Esta Cámara elige los Senadores para el Congreso Nacional, concede ó niega licencia al Gobernador y Vice para ausentarse de la Provincia, admite ó rechaza la dimision de uno ú otro, y puede acusar á los mismos y sus Ministros por mal desempeño en sus funciones ó por faltas graves en sus obligaciones.

El Poder Ejecutivo es desempeñado por un ciudadano con el título de Gobernador.

En caso de enfermedad, muerte, inhabilidad ó ausencia de este de la Capital ó Provincia, el Poder Ejecutivo será desempeñado por el Vice-Gobernador, y en el mismo caso Gobernador y Vice, el Presidente y Vice-Presidente de la Cámara de Representantes ejercerán el Poder Ejecutivo.

Para ser Gobernador ó Vice-Gobernador de la Provincia se requiere: nacionalidad argentina ó ser hijo de ciudadano nativo habiendo nacido en país extranjero, pertenecer á la Comunion Católica, Apostólica, Romana, tener treinta años de edad y las demás calidades exigidas para ser electo Diputado.

Uno y otro duran tres años en el ejercicio de sus funciones y solo pueden ser reelectos con intérvalo de un período.

Son nombrados por una Junta de Electores, igual al número de Representantes, que son directamente elegidos por el pueblo y que deben llenar las mismas condiciones que para ser Diputado. La Junta de Electores es elegida cuarenta dias antes que termine el período de Gobernador, y se reune en la Capital veinte dias antes de este término para proceder á la eleccion.

El Poder Judicial es ejercido por una Cámara de Justicia compuesta de tres Jueces letrados, y por otros Juzgados inferiores.

Para ser miembro de la Cámara de Justicia se requiere: ser ciudadano argentino, tener veinte y cinco años de edad y tres de ejercicio de su profesion.

Para ser Juez de 1ª Instancia en lo civil, criminal y mercantil se requiere ser ciudadano argentino, profesor de derecho y tener veinticinco años de edad.

Los miembros que componen el Poder Judicial son inamovibles mientras observan buena conducta.

Los miembros de la Cámara de Justicia y los Jueces de los Tribunales inferiores son nombrados por el Poder Ejecutivo con la aprobacion de la Cámara Legislativa.

La Cámara de Justicia es el Tribunal Superior de la Provincia, y en tal carácter puede remover los miembros que componen los Juzgados inferiores siempre que no cumplan con sus obligaciones; son responsables de las faltas que cometieren en el ejercicio de sus funciones.

La misma Cámara expide, prévio exámen, títulos de Abogados, Procuradores y Escribanos á las personas que lo soliciten.

Para los casos de acusacion recaida en alguno de los miembros que componen el Tribunal Superior, la Cámara de Justicia forma dentro de los quince dias de la eleccion de Gobernador una lista de ocho personas de conocida integridad en la Provincia, y con las mismas calidades que se requieren para Diputado, de cuya lista saca á la suerte dos individuos para aumentar el Tribunal y reemplazar provisoriamente á los acusados, mientras se tramita y termina el juicio.

El Poder Municipal está encargado de la vigilancia de los establecimientos de educacion, caridad y beneficencia, de la organizacion de los trabajos públicos, del ornato y embellecimiento de la ciudad é higiene, de la apertura y conservacion de los caminos vecinales, etc., etc. (1)

La instruccion pública está bastante desarrollada en la Provincia, en que cada Departamento tiene establecimientos de enseñanza primaria suficientes para atender debidamente las exigencias de su poblacion escolar.

Segun el Censo Escolar Nacional practicado el año 1884, y comparado con el del 1869, resulta un aumento de 4.170 alumnos á favor de la poblacion escolar actual, cuyo total asciende á 38.466 en el año 1884 habiendo sido de 34.296 en el primer Censo.

Del número total de alumnos expresado ya, 21.010 son varones y 17.456

(1) Los principales centros de poblacion han instalado ya sus respectivas Municipalidades.

mujeres, cuya proporcion relativa es 54,60‰ para los primeros y 45,40‰ para las últimas.

De esta misma poblacion, asistió á las escuelas el número siguiente de alumnos: mujeres 3.108 y varones 5.618, lo que compone un total de 8.726 que relacionados con la poblacion escolar apenas representa un 22,70‰, es decir, ni la cuarta parte de esta última.

El número de personas que saben leer y escribir, representa apenas un 18,10‰ de la poblacion escolar, es decir, menos de la quinta parte.

Pero hay que hacer una salvedad en honor á esta Provincia; si es tan reducido el número de alumnos que concurren á las Escuelas, debe tenerse presente que esa cifra representa la de los educandos que pueden asistir á ellas por su edad, habiendo Provincia en que la asistencia escolar no alcanza á ser ni la décima parte de su poblacion análoga.

Relacionando los que saben leer y escribir con el número de los alumnos que asisten á las escuelas, resulta una proporcion de 80 para cada 100 niños de estos últimos.

Los niños que saben leer solamente, de la poblacion escolar, son: varones 2.372 y mujeres 1.476, es decir, 3.848, número que representa el 10 % de aquella; los que no saben leer ni escribir, son: 14.283 varones, y mujeres 13.386, es decir 27.669, número que representa el 71.90 % de la poblacion escolar. Pero este último número y por consiguiente la proporcion que resulta no son exactos, pues que por poblacion escolar se estima desde los cinco años hasta los 14 cumplidos; pero es así que la edad desde la cual se comienza á asistir á la escuela es invariablemente á los 6 años y como por lo menos se necesita un año para aprender á leer y escribir, es decir, para dejar de ser analfabetos, resulta, pues, que hasta los 7 años no cumplidos siempre tienen que ser forzosamente analfabetos, de manera que representando los niños comprendidos entre los 5 y los 7 años de edad, el 28 % de la poblacion escolar, y deduciendo esta cantidad del número de analfabetos que hemos consignado, si hemos de apreciar racionalmente y con equidad esta condicion de la instruccion, tendremos, pues, que el número total de los niños que no saben leer ni escribir es de 19.922.

La inasistencia á las escuelas en el año 1869 de niños de 6 á 14 años de edad y de 5 á 14 años en 1884, ha sido de: año 1869: 26.368; año 1884: 29.740.

La Provincia de Corrientes á principios del año 1884 tenia la siguiente dotacion escolar: escuelas, 173, dirigidas y administradas por 243 maestros y ayudantes, cuyo sostenimiento costaba al tesoro provincial la suma anual de 115.466 pesos.

Ahora bien: si se le quisiera dotar del número suficiente de establecimientos de enseñanza para responder ventajosamente á las exigencias de su poblacion escolar total, en el supuesto de que asistieran á las escuelas todos los niños comprendidos entre los 5 y 14 años de edad, deberia tener lo menos 770 escuelas, dirigidas por 1.081 maestros, cuyo costo ascenderia á la suma de 514.000 pesos.

De los caracteres especiales físico-morales que ofrece la poblacion escolar de Corrientes, entresacamos lo siguiente: 1.235 niños huérfanos de padre y madre, 101 sordo-mudos, 38 ciegos, 48 albinos y 22 jorobados.

La deuda pública desde Agosto del año 1863 hasta 16 de Enero de 1884, ha ascendido á 1.111.915,^{13} pesos, es decir en el trascurso de 20 años, y en el mismo tiempo ha amortizado la cantidad de $ m/n 1.025.437,^{49}, de manera que el capital en circulacion es solamente de $ 86.487,^{64}.

La cuenta corriente del Gobierno de la Provincia con la Sucursal del Banco Nacional en aquella Ciudad, desde el año 1879 hasta Diciembre de 1884, asciende á la cantidad de $ 364.607,^{29} incluyendo los intereses.

Las amortizaciones hechas por el Gobierno durante el mismo tiempo se elevan á la suma de $ 206.594,^{34}, de manera que la deuda del Gobierno en 31 de Diciembre es solamente de $ 158.012,^{95}.

Capital prestado por la Sucursal............	$ m/n	316.363,59
Intereses abonados por el Gobierno.........		48.243,70
Total...........	$ m/n	364.607,29
Amortizaciones sucesivas..................		206.594,34
Deuda del Gobierno.......................	$ m/n	158.012,95

El movimiento de correspondencia habido en el año 1884 en relacion con sus departamentos, territorio de la República y con el extranjero, ha ascendido á la cantidad de 381.696 piezas transportadas, cuyos gastos han costado al Erario Nacional la suma de $ 52.226,19, y que solo han producido á favor del mismo la cantidad de $ 11.978.29.

Como se vé, aun no produce lo que cuesta el servicio de correos en Corrientes; el detalle de su correspondencia es el siguiente:

Cartas..............................	210.900
Impresos............................	138.750
Oficios.............................	32.046
Total..............	381.696

El movimiento telegráfico operado en el mismo año ha sido el siguiente:

Telegramas particulares	31.572
» oficiales..................	7.538
Total..............	39.110

que han producido á la Nacion la cantidad de $ 20.027,39 cuya conservacion de la línea, gastos de empleados y demás erogaciones han costado la suma de $ 31.325,60. Tambien en este ramo se nota un déficit en contra del Tesoro Nacional.

CALLE GENERAL LAVALLE

El General Lavalle nació el 16 de Octubre de 1797, en Buenos Aires.

Su padre D. Manuel Lavalle fué Colector de Aduana hasta 1834, año en que fué jubilado. Su hijo Juan recibió en aquella época la educacion que podian alcanzar las personas acomodadas; pero su padre supo inculcarle sentimientos de honradez tan austeros y formar un carácter tan firme en sus principios, que ya en el fragor del combate como en la monotonía del ocio, jamás se separó de las ideas puras y severas en que se habia educado.

Cuando se pronunció la revolucion de 1810, Lavalle apenas frisaba en los 14 ó 15 años, y su corazon ardiente y anhelante de gloria estaba inquieto por no haberse hecho co-partícipe de los laureles que aquella sembrara orlando la frente de sus defensores.

Empezó su carrera de armas sirviendo en el 4º escuadron de «Granaderos á Caballo» de San Martin, que creaba á la sazon el General Zapiola en los cuarteles del Retiro, despues de la batalla de San Lorenzo en 1813.

En este tiempo era alferez y se hallaba disciplinando su compañía de reclutas en el Retiro, mientras el resto de su regimiento estaba en campaña; era tal su pesadumbre por no participar del peligro que corrian los demás, que haciéndosele insoportable semejante inaccion escribió una carta al General Alvear pidiendo, como soldado de la Patria y del honor, participacion en el ejército que iba á asediar á Montevideo; atendiendo la justa demanda, el General en Jefe llamóle á formar parte de aquel ejército en 1814. Era Teniente en esta época y mandaba como tal la segunda compañía del 4º escuadron á que pertenecia, pero esta vez no tuvo ocasion para distinguirse porque en Febrero 24 de 1814 rindióse la plaza de Montevideo; en 1815, siendo el Brigadier Soler, General en Jefe de la Banda Oriental, fué comisionado para combatir á Artigas que desconoció al Gobierno General; la vanguardia del ejército de operaciones era mandada por el Coronel Dorrego y á sus órdenes se batia Lavalle el 10 de Enero de 1815 con las fuerzas sublevadas, campaña que terminó con la persecucion de Artigas hasta las fronteras del Brasil.

En 1816 pasó el regimiento de Granaderos á Mendoza para incorporarse al ejército que debia marchar sobre Chile para reconquistarlo, pues á causa del desastre de Rancagua habia caido nuevamente en poder de los españoles.

San Martin invadió á Chile con 4.000 hombres, mientras que Marcó del Pont contaba con 7.000 soldados de línea y algunas milicias de Chile; pero esta desigualdad de fuerzas no sirvió mas que para acrecentar la habilidad del General libertador que se presentaba siempre mas fuerte que su adversario.

Mientras el Comandante Las Heras entraba y se posesionaba de la Guardia Vieja á la bayoneta, el Teniente Lavalle arrollaba sin dificultad, á la cabeza de 25 «Granaderos á Caballo», á un destacamento español compuesto de cien

veteranos y las milicias de Aconcagua, que corria á impedir que el jefe patriota D. Antonio Arcos se posesionara de Achupayas de donde protegeria á la division de Soler que invadió á Putaendo.

Lavalle, en la victoria de Chacabuco, tomó parte en la accion á las órdenes del Comandante Necochea y fué elevado á Capitan por su denuedo y bizarria.

Con motivo de la derrota de Chacabuco, los españoles abandonando la parte Norte de Chile se replegaron sobre la del Sud, donde el General D. Antonio Balcarce, de cuya division formaba parte el Capitan Lavalle, les hostilizó sin trégua del otro lado del Bio-Bio.

Tambien en el sitio de Talcahuano prestó Lavalle importantes servicios, siendo el guerrillero mas temido de los españoles.

En la célebre batalla de Maipo, mandaba ya una compañia de Granaderos, cuando el Coronel Zapiola y el Coronel Freire, cada uno con su regimiento, hicieron pedazos la caballeria realista en los momentos mas peligrosos de la lucha, donde conquistóse la libertad de Chile y de las demás repúblicas del Pacífico.

Fué el último que luchó, siempre con valor inquebrantable, hasta la completa expulsion de los españoles del territorio chileno.

Regresó á Mendoza en 1819 premiado con los despachos de Sargento Mayor Graduado que le confirieron por su valor y arrojo en la gloriosa batalla de Maipo; fué en este año que se casó con la virtuosa señorita Dª Dolores Correa, de la cual fué su compañero inseparable.

Llevada á cabo la expedicion del Perú, Lavalle atravesó la Cordillera con su Regimiento, embarcándose en el puerto de Valparaiso el 20 de Agosto de 1820 con el ejército expedicionario al mando del General San Martin; desembarcados en Pisco, el Mayor Lavalle, en la célebre batalla de Nazca, derrotó completamente con 80 Granaderos á 600 españoles, matándoles 60 hombres y tomándoles 86 prisioneros y 300 fusiles. Despues de dispersa la fuerza realista fué mandado con su escuadron á incorporarse á las fuerzas con que el General Arenales debia penetrar en el interior del país, mientras que el General San Martin con el grueso del ejército iba á operar hácia el Norte del Perú.

El principal objeto de la mision de la division Arenales era impedir que las fuerzas acantonadas en el valle de Jauja y otros puntos se reunieran al ejército de línea que constaba de mas de 11 mil hombres, para que por medio de guerrillas el general español se viese obligado á dividir su ejército distrayendo parte de él en la proteccion de las tropas invadidas, mientras las fuerzas libertadoras se apoderaban de las posesiones del Norte de la Capital. Por las memorias del General Arenales se sabe cuanta gloria cupo á Lavalle en las guerrillas que empeñaba, siendo el encargado de hacer las exploraciones al mando de 100 granaderos que vencian todas las dificultades, abriendo el camino que debia seguir la division.

En esta gloriosa jornada, el General Arenales mandó al Sargento Mayor

Lavalle se destacase con toda la caballeria por la pampa de Cangallo á fin de evitar que el Gobernador de Atumpampa y todos sus empleados que se llevaban los caudales de aquella localidad para el Cuzco, atravesasen el puente de Pampas.

Pero cuando llegó Lavalle era tarde; los españoles pasaron ya el puente, favorecidos por la densa oscuridad y una lluvia menuda de la noche anterior, pero no sin hacer prisioneros al Comandante de Artilleria, cuatro soldados y otros tantos paisanos, regresando despues al campamento de la division.

El combate de Rio Bamba es el encuentro de caballeria mas lucido y fuerte que haya tenido lugar en la guerra de nuestra emancipacion.

El intrépido Lavalle, en ese poderoso choque, desplegó toda su valentía y fué aquel ejecutado con tanto denuedo y empuje, que con 96 granaderos segó la cabeza de 4 escuadrones compuestos de 120 hombres de las mejores tropas del Rey, hasta meterlos á sablazos en los fuegos mismos de la infanteria.

Terminada la campaña del Ecuador, regresó á Lima ostentando en su brazo izquierdo un escudo celeste con dos plumas blancas bordadas con esta inscripcion: «El Perú, al heróico valor en Rio Bamba», dado por el General San Martin á los valientes de aquella jornada.

Siendo Teniente Coronel, fué destinado á las órdenes del General Alvarado, á la campaña de «Puertos Intermedios». Esta campaña, que fué desgraciada para las armas patriotas, hizo resaltar mas todavia la calidades militares del Comandante Lavalle, que no se dejó postrar por el infortunio.

Cuando el General San Martin regresó de la entrevista de Guayaquil, supo que en Lima habia estallado un movimiento revolucionario, y que el General D. Rudecindo Alvarado, sin hacer nada para destruir aquel levantamiento, estando á la cabeza de las fuerzas, preparaba el ejército para marchar hácia el Sud. Fué entonces que el General San Martin dimitió el mando y se separó angustiado de la escena en que fué su primer actor. Despues de esto, el General Alvarado se dirigió á Arica embarcando el ejército que constaba de 3,859 hombres, puerto que distaba 400 leguas al sud de Lima, á batir al ejército español, que era señor de aquella parte de la República.

En la batalla de Moquegua, dispuestos los dos ejércitos frente á frente, Alvarado, en vez de replegar sus guerrillas, á fin de que los españoles entraran en el llano para cargar á la bayoneta, que era el único recurso para obtener el triunfo, ordenó al Coronel Necochea que lo cargase con la caballeria; el cuerpo de Granaderos se puso á la carga, pero al ir á chocar con el enemigo, recibió una descarga á quema ropa, y fué herido el bravo Necochea, desorganizándose el primer escalon que mandaba, teniendo que hacerse á la derecha el segundo, al mando de Lavalle, para no ser envuelto por el primero, que retrocedia en confusion y deshecho.

Con este desastre, avanzó el enemigo y la batalla se hizo general. Despues de una corta resistencia, el ejército patriota, cuyo fuego hizo grandes estragos, falto de municion y diezmado por el fuego incesante de la artilleria enemiga,

tuvo que ceder, y derrotado completamente atravesó la ciudad de Moquegua, para salir por el portezuelo que está al lado Este del pueblo, única salida para dirigirse á los puertos.

En esta retirada fué donde verdaderamente se conquistó el renombre de bravo el Comandante Lavalle.

En efecto: despues de pasar el portezuelo, en vez de dirijirse á la derecha donde tenia numerosos cercados en que hubieran podido salvarse en la noche, tomaron el camino sumamente descubierto que conduce á Sama; los enemigos, aprovechando este error y su ventaja, destacaron 1.000 hombres de caballeria al mando del General Carratalá para perseguirlos, seguros de hacer espantosa mortandad en el ejército patriota que marchaba sobre arena muerta, desorganizado y sin municiones; ó por lo menos, de hacerlo rendir antes de llegar al puerto, distante 22 leguas de aquel punto.

Lavalle, para cubrir la retirada del ejército, marchaba atrás con sus 300 Granaderos formados; aun no habian andado una legua las tropas en retirada cuando se oyó un «viva el Rey» á sus espaldas, anunciándoles el éco de ese grito que eran perseguidos. Entonces dió la órden de alto y mandó volver caras por pelotones, y se puso al trote para recibir la carga. Los españoles, alentados con el triunfo anterior, atacaron con decision y empuje, pero aun la primera descarga de su vanguardia no estaba hecha, cuando los Granaderos mandados por Lavalle, sable en mano, se internaron en las mismas filas del enemigo, rompiendo la línea y sableando por la espalda á los que se creian invencibles poco antes.

Pasada una hora apenas, los enemigos rehechos y reforzados con dos escuadrones volvieron á cargar á los granaderos, pero Lavalle volvió caras y fué peor la mortandad del enemigo; en el trayecto de 9 leguas veinte veces atacaron los escuadrones enemigos, y veinte veces fueron rechazados con grandes pérdidas.

Al otro dia, 2700 dispersos se embarcaban tranquilamente en el puerto de Sama, merced á la pericia y bravura del vencedor de Rio Bamba.

A los desastres que sufrieron las tropas patriotas, les esperaba todavia una nueva amargura á bordo. El bergantin en que se embarcó Lavalle con su ejército en Ilo, naufragó en la costa de Ica por un descuido de su capitan: despues de haber corrido los peligros del desembarco, en que murieron algunas personas, para llegar á los primeros palmares en que encontraron agua, en direccion á Pisco, tuvo que caminar á pié cuarenta leguas, vagando treinta y seis horas en el desierto por un arenal inmenso, sin otro guia que las estrellas del Norte ni mas esperanzas que la clemencia de la Providencia.

Cuando llegó á Lima, el Gobierno del Perú le extendió los despachos de Coronel graduado por su conducta brillante en la campaña de Puertos Intermedios.

Algun tiempo despues se le mandó con su regimiento á obrar sobre Chan-

cay; pero ofendido como la mayor parte de los jefes argentinos, despues de la sublevacion del Callao, por las deferencias y atenciones con que trataba el General Bolivar á los peruanos, con especialidad al General Santa-Cruz, su enemigo personal, pidió su separacion del ejército y pasó á Chile en 1824.

En el mismo año regresó á su pátria, despues de una ausencia de ocho años en que se cubrió de honores y glorias, siendo nombrado gobernador de Mendoza.

La exaltacion á la presidencia de la Nacion del ciudadano don Bernardino Rivadavia verificada poco tiempo despues, llenó sus deseos, pues fué encargado de organizar en el pueblo de Chascomús la creacion de un nuevo regimiento que estaria bajo sus órdenes, cuerpo que fué llamado « Coraceros del N° 4 » y tres meses despues era encargado de cubrir la frontera al Sud del Salado, recibiendo poco antes los despachos del Presidente que le conferia el grado de Coronel efectivo.

En 1825 hallándose en aquel punto fué encargado con los señores D. Juan M. Rosas y D. Felipe Senillosa para trazar la línea de fronteras al exterior del Tandil, recientemente poblado por el General D. Martin Rodriguez.

A su regreso el Coronel Lavalle batió á los indios en el Hinojal, causándoles grandes destrozos, y luego pasó á incorporarse al ejército nacional acantonado sobre el rio Uruguay y que á las órdenes del General Rodriguez debia batir pronto á las fuerzas del vecino imperio.

Cada dia tomaba mayores proporciones la guerra con el Brasil; un ejército de 9000 hombres de línea, de los cuales 2.500 pertenecian á la Germania, estaba pronto á marchar sobre el territorio oriental; su escuadra se componia de 30 buques de alto bordo y su escuadrilla de 30 embarcaciones inferiores. Invitado Bolivar á cooperar con sus fuerzas y su influencia en esta jornada al lado de los argentinos, se negó con pretestos triviales; las provincias argentinas estaban en ese tiempo carcomidas por desenfrenada anarquia: Ibarra, Lopez, Bustos y Quiroga, señores absolutos de las provincias en que gobernaban, desconocian la autoridad del Gobierno Nacional; y en el mismo Congreso los diputados provinciales encabezados por el Coronel Dorrego, hacian una guerra sin cuartel y sistemada para obligar á Rivadavia á dimitir el puesto de Presidente.

Buenos Aires, estaba obligado á aceptar la lucha que promovieron los brasileros, desde que en su Congreso tenia los representantes de la provincia oriental elegidos por los pueblos que habian quedado libres de la dominacion imperial; y ese reto fué aceptado en circunstancias en que Buenos Aires, inclusa la poblacion oriental, apenas contaba con 6.000 combatientes, mientras que el imperio tenia 5.000,000 de habitantes.

Por consiguiente, el éxito de esta campaña tan desigual solo dependia del valor heróico del pueblo argentino y de su constancia inquebrantable.

Lavalle, abierta la campaña en Diciembre de 1826, marchó al territorio extranjero con su regimiento á conquistar nuevos laureles; y cuando apenas el

ejército en marcha á las órdenes del Brigadier General D. Cárlos M. de Alvear llegaba á las inmediaciones de la provincia de Rio Grande, súpose ya la feliz nueva de que rechazaba y rompia una columna enemiga de 1.200 hombres de caballeria con su regimiento y los «Colorados de las Conchas», mandados por el coronel Vilela.

El buen éxito de este combate, no solo levantó el espíritu militar de nuestros soldados, sino que restableció el ascendiente de la caballeria argentina y Bentos Manuel, el general mas fuerte del Imperio, fué rechazado á gran distancia del punto de concentracion de las fuerzas enemigas que actuaban.

Ahora bien; cuando el ejército patriota llegó al territorio del Brasil, el general enemigo reconcentró sus fuerzas en las serranias á fin de destruir las caballadas del ejército republicano; pero el General Alvear, que comprendió aquella intencion, atravesó la pampa para mostrar todo su ejército é hizo una marcha retrospectiva hasta el rio Santa Maria, despues de haber hecho arrojar los equipajes en el Casiquí, y en la noche del 18 volvió sobre el enemigo que confiado habia bajado de las sierras. Colocados los dos ejércitos frente á frente en la mañana del 19, el brasilero tuvo que aceptar por la fuerza el combate.

El ejército republicano, vestido de gala, se desplegó estando el centro al mando del Brigadier Soler; la derecha se confió al General Lavalleja, y la izquierda al Coronel Lavalle.

El ejército brasilero constaba de 9.000 hombres, de los cuales habia 5.000 infantes y 14 piezas de artilleria; el republicano era de 5.000 caballos, 2.000 infantes y 16 piezas.

La reserva del ejército republicano estaba compuesta de los regimientos Nos. 1, 2 y 3, á las órdenes de los Coroneles Brandzen, Paz y Pacheco.

La batalla tuvo, como todas, sus alternativas; sonreíales la victoria á los brasileros, y estimulados por sus jefes vivaban á la pátria, animados del mas frenético entusiasmo, creyéndose ya victoriosos; pero un hábil y audaz movimiento del Coronel Lavalle invirtió aquel estado de cosas con todas sus esperanzas. Despues de simular una retirada con sus fuerzas, vió que era perseguido por el enemigo, y comprendiendo el error de éste, puso al galope á sus tropas por medio de un arroyo seco á cuyo término llegó primero; hizo conversionar á la primera mitad sobre la derecha con velocidad increible y dió el grito «á degüello.»

Los brasileros, sorprendidos con la destreza de este movimiento, caen envueltos en la mas espantosa confusion; fueron sableados sin compasion, completamente destruidos y arrojados muy lejos del campo de batalla los pocos enemigos que pudieron salvar de los famosos Paulistas del General Abreu, que fué el contendor del Coronel Lavalle.

En el mismo momento el bravo oficial Olavarria arrollaba completamente al enemigo que tenia á su frente, apoderándose de una bateria de cuatro piezas.

Despues de este desastre no quedaba ya un solo hombre á caballo del enemigo en el campo de batalla, decidiéndose la victoria por el ejército republi-

cano; entonces organizóse como pudo, en aquellas circunstancias, la infanteria enemiga y emprendió la retirada, persiguiéndoles tenazmente el Coronel Lavalle é incendiando los campos para dificultar mas su salvacion.

La pérdida del enemigo fué mas de dos mil hombres entre muertos y heridos, toda su artilleria pesada, municiones, bagajes, etc.

Esta fué la solucion de la batalla de Ituzaingó, cuya mayor gloria cupo al Coronel Lavalle, que fué ascendido á General y condecorado con los cordones y el escudo de oro acordado por el Congreso Nacional á sus vencedores.

Despues fué destinado á operar sobre las márgenes del Yaguaron y en el combate que tuvo lugar en el Yerbal derrotó una division de 600 hombres quedando herido en la refriega.

Regresó en seguida á Buenos Aires, encontrando á la Capital en la situacion mas crítica y desesperante; las Provincias convulsionadas no obedecian á la autoridad nacional y pedian la dimision del Presidente; los caudillos se negaban á mandar fuerzas para proteger al ejército y en la disyuntiva de aceptar un tratado ignominioso celebrado con el Brasil ó abandonar el sillon presidencial, D. Bernardino Rivadavia, Presidente, dimitió el cargo, nombrándose dos dias despues provisoriamente al Dr. D. Vicente Lopez.

El Dr. Lopez, sin el apoyo del partido unitario que se abstenia de los negocios desde la renuncia de Rivadavia, y bajo la influencia de la política federal, expidió dos decretos de infausto recuerdo, nombrando al General D. Juan Antonio Lavalleja, que era guerrillero vulgar, General en Jefe del Ejército Nacional, y á D. Juan Manuel Rosas, Comandante General de las milicias de la campaña.

Dos meses despues el Congreso Constituyente se declaró disuelto y el Coronel D. Manuel Dorrego subia á la presidencia escudado y empujado por el populacho.

Confiando en los talentos y antecedentes militares del Coronel Dorrego se creyó que robusteceria poderosamente al ejército nacional y que su influencia con los caudillos de provincia le permitirian dar una nueva fisonomia á la guerra, buscando en los campos de batalla la justificacion de su conducta anterior; tambien decíase que la direccion del ejército nacional se confiaria al General D. Mariano Necochea.

Pero nada de esto sucedió; el General Lavalleja continuó como General en Jefe del Ejército, éste no recibió un solo refuerzo de las provincias, no solo porque el Presidente desconfiaba de su fuerza, sino porque no estando muy seguro en su posicion se ocupaba únicamente de afianzar su poder estrechando mas y mas sus relaciones con los cabecillas provinciales.

Lavalle regresó al ejército contristado y humillado de ver la incuria del Gobierno y la ineptitud de Lavalleja, que despues de un año de cuartel en el «Cerro Largo», el ejército estaba desnudo, descalzo y en la mas afligente postracion.

Incapaz Lavalleja de emprender una operacion de importancia, se entregó

á la guerra de montonera, distribuyó por todas partes partidas ligeras con órden de penetrar al territorio brasilero, arriar sus ganados é incendiar las propiedades; así se hizo, y millares de cabezas de ganado pasaban á la Banda Oriental á enriquecer á los adeptos del General. Entonces la Provincia de Rio Grande se levantó indignada y se alistó en las filas del ejército del Emperador.

El General Lavalle y algunos jefes, no pudiendo sufrir la vergüenza y oprobiosa conducta del General que les comprometia en una guerra vandálica y sin fruto para la causa, pidió sus pasaportes y regresó á Buenos Aires, dando cuenta á Dorrego de la política observada por el General en Jefe y las penurias del ejército, quien le prometió que nombraria al General Soler en reemplazo de Lavalleja.

Tranquilizado algun tanto con esta promesa, se disponia á regresar al ejército cuando supo que el dia 4 de Mayo de 1828 tendria lugar la eleccion de dos diputados que debian integrar la legislatura provincial.

Dorrego queria á cualquier precio el triunfo de sus candidatos, y la oposicion estaba empeñada porque salieran electos los Dres. D. Manuel B. Gallardo y D. José M. Diaz Velez, los dos oradores mas fuertes del partido principista.

Desconfiando Dorrego del concurso que podia prestar Lavalle al partido opositor, le ordenó de regresar al campamento del ejército, pero éste desobedeciendo la órden contestó que solo el 5 de Mayo podia salir de la Capital porque le era absolutamente necesario estar el 4 en ella.

El dia de la eleccion fué cuando tuvo ocasion Lavalle de presenciar el espectáculo que ofrecian las libertades públicas escarnecidas y atropelladas, el derecho de sufragio hollado y pervertido con la intervencion de fuerzas armadas que llevaban la consigna de anular la eleccion.

No habia quedado en pié ni una sola libertad que dignificara y enalteciera al ciudadano; todo habia caido envuelto por el lodo de las pasiones mezquinas y de las ambiciones personales.

El General Lavalle, desencantado, regresó al dia siguiente al campamento del ejército, jurando ante los hombres ilustrados de hacer una revolucion para derrocar á Dorrego.

Dorrego, á fin de contentar á los valientes del ejército republicano, se decidió á auxiliarlos mandándoles refuerzos, pero Bustos, Lopez y Rosas que eran su principal palanca, se negaron á mandar contingentes, porque en la destruccion de ese ejército estaba la exaltacion de ellos al poder.

En estas condiciones Dorrego no podia pensar mas que en la paz, que fué firmada por el tratado de Octubre de 1828 en que ambas potencias, abandonando el campo de batalla, constituyeron por mútuo convenio una nacion independiente y libre.

Apenas llegó al ejército la noticia de la paz celebrada, Lavalle renunció al mando de su regimiento y regresó á Buenos Aires.

Dorrego, entre tanto, no podia sostenerse; negáronle su proteccion los principales caudillos y en su situacion desesperante fué á buscar apoyo en los

elementos mismos de sus enemigos, y mientras se establecia las condiciones de aquel arreglo súpose que el pueblo en masa estaba dispuesto á destruir cualquiera transaccion que se celebrase.

En vista de esto, Dorrego se reconcilió con Rosas y convinieron en hacer venir á la Capital 1.500 hombres del ejército nacional, que entraron á la ciudad el 29 de Noviembre de 1828.

Apenas llegó, se convirtió la ciudad en un volcan por estallar; toda ella estaba inquieta y zozobrante por los peligros que presentia. Finalmente, en la madrugada del 1° de Diciembre entraron las fuerzas acantonadas en la Recoleta, al mando del General Lavalle, á la Plaza de la Victoria, anunciando éste al pueblo en breves palabras que el Gobierno habia caducado y que el Coronel Dorrego huia de la Capital para incorporarse á Rosas, que tenia 300 indios armados en los Cerrillos. A las nueve de la mañana, reunido el pueblo en asamblea general en la iglesia de San Roque, 2.000 ciudadanos suscribian el acta que nombraba al General Lavalle Gobernador Provisorio de la Provincia, encargándole de la mision de anular el poder de Rosas y Dorrego.

Las miras del General Lavalle, al ponerse al frente del movimiento de Diciembre, no fueron de derrocar á un Gobierno legalmente constituido, conculcando los principios de la Constitucion, no; puesto que el mismo Dorrego escaló el poder á bayonetazos, destruyendo las libertades mas sagradas del ciudadano y haciendo completa omision y prescindencia de que la nacion estaba empeñada en una guerra externa y de consecuencia trascendental.

El dia 5 de Diciembre y á la cabeza de una columna de 700 hombres de caballeria, salia á disolver las reuniones que el ex-Gobernador y Rosas tenian en la campaña, dejando interinamente en el mando al Brigadier D. Guillermo Brown.

Cuatro dias despues se supo la noticia que una division de 2000 hombres fué batida, escapando Dorrego y Rosas. Festejaba llena de júbilo esta noticia la ciudad, cuando una triste nueva vino á amargar aquellos momentos felices, pensando que el jefe de la revolucion procurábales dias nefastos.

Eran las 8 de la noche del dia 13 cuando el Gobierno recibia del General Lavalle el siguiente parte:

« *Al Señor Ministro General Dr. D. José M. Diaz Velez.*

« Participo al Gobierno Delegado que el Coronel D. Manuel Dorrego acaba « de ser fusilado por mi órden, al frente de los cuerpos que componen esta « division.

« La historia, señor Ministro, juzgará imparcialmente si el Coronel Dorrego « debió ó no morir, y si al sacrificarlo á la tranquilidad de un pueblo enlutado « por él, puedo haber estado poseido de otros sentimientos que los del bien « público.

« Quiera persuadirse el pueblo de Buenos Aires que la muerte del Coronel « Dorrego, es el mayor sacrificio que puedo hacer en su obsequio.

« Saluda al señor Ministro con toda consideracion.—*Juan Lavalle* ».

Despues de este doloroso suceso, Lavalle ordenó al General D. José M Paz, que habia llegado del Estado Oriental, marchase con una division de 1.200 hombres de las tres armas á las provincias del Interior á contener á sus caudillos que habian declarado la guerra á Buenos Aires, sosteniendo que el Gobierno anterior era Nacional; mientras que él con el resto de las fuerzas de línea pacificaba la campaña y perseguia al Gobernador de Santa-Fé que aparecia fuerte por el Norte de nuestra frontera.

Rosas fué vencido en encuentros parciales, entre ellos el triunfo de las «Palmitas» por el Coronel Suarez; el Coronel D. Federico Rauch que tenia á su cargo la Comandancia General del Sud, fué batido y muerto por las montoneras de Rosas en el combate de las «Biscacheras» y 300 indios á las órdenes del bandolero Molina.

Esta desgracia agravaba mucho la situacion de los sostenedores del Gobierno.

Lavalle volvió entonces de Santa-Fé y ordenó al General Paz que contramarchara y se situara en el Arroyo del Medio para contener á Lopez, en tanto que él perseguiria á las fuerzas de Rosas que se hacian dueñas ya de toda la campaña Sud y Oeste.

A pesar de haber sido desobedecido por el General Paz, en Abril de 1829 y en la batalla dèl Puente de Marquez arrollaba 3.000 salvajes del Chaco y la Pampa y 4.000 paisanos de Buenos Aires y Santa-Fé, con una division de 1.100 hombres, en casi toda la accion; pero Rosas y Lopez arrebataron las caballadas de reserva, que á los gritos de los salvajes y el estampido del cañon huian en todas direcciones, viéndose obligado el General Lavalle á repasar el Puente de Marquez situándose en los Tapiales de Altolaguirre, mientras que Rosas se retiraba al Pino y Lopez á la Villa de Lujan.

Durante cuatro meses continuó batiéndose con las fuerzas salvajes del Norte y Sud mandadas por Lopez y Rosas, mientras Paz derrocaba el poder de Bustos en Córdoba y se preparaba para encontrar á Quiroga que marchaba sobre él.

Temiendo Lopez que el General Paz se afianzase en el poder en Córdoba y lo persiguiese, mandó un enviado de paz á Buenos Aires, para en seguida retirarse á Santa-Fé; pero Lavalle, irritado con los desmanes y bandolerismo ejecutados por los salvajes que tenia á sus órdenes, no escuchó al negociador y rechazó la mision, á pesar de lo cual Lopez se retiró á Santa-Fé.

Entretanto Rosas se habia apoderado de toda la campaña.

El General Lavalle, sin mas caballos que los que pudo salvar del combate del Puente y reducido únicamente á la defensiva, cansado de esta clase de guerra, pensó era mas conveniente hacer la paz y en Julio del mismo año, salió una órden que encargaba del mando de la division al Coronel D. José Olavarria, mientras que él con un ayudante y dos asistentes montaba á caballo, sin saber nadie su determinacion.

Veinte y cuatro horas despues tenia lugar la famosa entrevista del Pino, tan arriesgada y temeraria que todos la tomaban como la mas grosera fábula.

Cuando llegó al Pino era de noche, y por medio de un baqueano del enemigo hízose conducir al mismo campamento; no estando éste, acostóse en su mismo lecho con botas y espuelas, como estaba. A la madrugada llegó aquel y despues de tomar mate pasó á despertar al General Lavalle que dormia profundamente.

En esa célebre entrevista que duró tres dias, se arreglaron los preparativos del tratado que se firmó en Agosto y las bases que sirvieron para el Armisticio de Junio; mientras se hacia éste y la paz, los ejércitos enemigos permanecieron en sus posiciones sin comprometer ninguna accion importante.

El 29 de Agosto se firmaba la paz, conviniendo ambos jefes enemigos depondrian el mando de sus respectivas tropas en la persona del General D. Juan José Viamonte en calidad de Gobernador provisorio, hasta que reunida y abierta la Legislatura, por la eleccion de sus representantes, se procediese al nombramiento del Gobernador propietario.

Lavalle cumplió estrictamente con lo estipulado, pero el desprestigio vino á nublar el esplendor de sus glorias, sin duda porque comprendia el pueblo los males que le esperaban.

Rosas no solo no entregó sus fuerzas al nuevo Gobierno, sino que consiguió vestuario, municiones y armas del General Viamonte para luego hacer una entrada triunfal en la Ciudad á fin de ostentar sus fuerzas y que se pudiera calcular su poderio.

Esta es la parte de la vida política del General Lavalle que ha sido acriminada por sus compañeros de causa, haciéndole responsable de todos los males y desgracias que sobrevinieron despues.

Pero él creyendo que con ese tratado atenuaba la anarquia que afligia á la República toda, lo firmó no solo porque carecia de elementos, sino porque toda la campaña pertenecia á Rosas y pensaba que así preparaba dias mas felices á sus conciudadanos.

Su error era el mismo que habia cometido Rivadavia al descender de la Presidencia.

El primer hecho que denunció á los ojos de todos los ciudadanos el caracter sanguinario de Rosas fué el asesinato de Montero en 1830.

Un mes despues de haber dejado el Gobierno, pasó al Estado Oriental el General Lavalle y establecido en la Colonia del Sacramento, donde levantó su vivienda con sus propias manos, se entregó al cultivo de la tierra; pero tanta era su miseria, que de la produccion del suelo sacaba el alimento para su familia, cuando no era protegido oportunamente por la generosidad de sus amigos. — Un año, y el primero de su emigracion, lo pasó entregado con verdadero ahinco á la vida campestre en su pequeña estancia de los Laureles, cuando vino á herir su corazon hidalgo y patriota el bárbaro asesinato de «Montero», cometido por el malvado Rosas; y comprendiendo entonces que todas las libertades y derechos del ciudadano no eran mas que una ilusion grosera y fantasmagórica en aquel corazon perverso, resolvió ceñir la espada del Pichincha para hacerlos reales y verdaderos.

Deseando, pues, llevar adelante su idea salvadora, trató de insurreccionar la provincia de Entre-Rios y mandó allí al Coronel don Martiniano Chilaber y al Teniente Coronel Maciel para que de acuerdo con el patriota don Joaquin Hornos, su agente, prepararan los elementos necesarios. Pocos dias despues un movimiento revolucionario, encabezado por estos jefes, deponia al caudillo Sola y colocaba en su lugar al General Ricardo Lopez Jordan.

Apenas conoció este suceso el General Lavalle, se decidió á pasar el Uruguay para obrar sobre Santa-Fé, cuando por la irresolucion del Gobernador para dominar á los revoltosos, reaccionaron los enemigos levantando de nuevo el partido caido.

Los jefes vencidos regresaron al Estado Oriental y Lavalle no solamente tomó mas brios con esta derrota, sinoque en los primeros dias del año 31 hacia levantar el estandarte de la revolucion en la misma provincia al ex-Gobernador Lopez Jordan.

Esta vez se hubiera recogido mas fruto de esta tentativa si la ineptitud del hombre que dirigia los destinos de aquella provincia no hubiera hecho malograr por segunda vez la expedicion. Iniciada la revolucion en varios distritos con el mejor éxito, el General Lavalle con 80 hombres que habia reunido en el Estado Oriental atravesó el Uruguay para ponerse á la cabeza de las fuerzas de la revolucion y marchar sobre la capital de aquella provincia; pero el jefe del movimiento de la ciudad era tan orgulloso y pedante, que sin prévia órden empeñó la accion, que debia darle sobrada reputacion, encontrándole el General en retirada con sus tropas, cuando apenas habia andado cinco leguas en territorio entreriano.

Irritado Lavalle con aquella cadena de desaciertos, abandonó la empresa y regresó nuevamente al Estado Oriental, despues de vencer sérios peligros.

Protegido por el Presidente de la República, intentó una nueva invasion al Entre-Rios con una fuerte division, pero la noticia de que el General Paz habia caido prisionero de Lopez, lo hizo abandonar toda empresa.

Retirado al departamento de la Colonia, supo que el General Lavalleja, auxiliado por Rosas, invadia el Estado Oriental con la mira de derrocar al General Rivera, autoridad legal; entonces Lavalle corrió á defender al pueblo hermano y la invasion fué rechazada.

Despues de este suceso, muy poco tiempo despues, en 1835, espiraba ya el período de mando del General Rivera, y con la influencia de éste y el voto general del pueblo, fué electo Presidente del Estado Oriental el General D. Manuel Oribe.

A este hombre tan funesto para argentinos y orientales, se le creyó adornado de los mas abnegados y generosos sentimientos hácia su pátria, porque en el período anterior habíase mostrado como el mas exaltado defensor de la autoridad legal, restituyendo el órden y la tranquilidad de su país; pero, en el mando, el hombre patriota se convirtió en verdugo de sus conciudadanos, pues que en lugar de seguir la senda política que le trazó Rivera, rechazó la

emigracion argentina y se alió con el gobierno de Buenos Aires para perseguir á Lavalle y Rivera; pero llegó á tal extremo aquella persecucion que este último enarboló el estandarte de la revolucion y Lavalle para salvarse tuvo que plegarse á ese movimiento político, hasta que despues de sangrientas batallas el famoso combate del « Palmar », mandado en jefe por el General Lavalle, vino á poner término á la lucha arrojando de la silla presidencial al General Oribe.

El General Rivera que habia estado al frente de la poblacion armada, como consecuencia de la victoria, fué aclamado unánimemente Presidente de la República.

Pero tambien éste defraudó las esperanzas de los emigrados argentinos, porque comenzó á perseguir al jefe de los patriotas, al General Lavalle, violando sus compromisos.

Todo indicaba que habia llegado la hora de arrojar lejos al tirano argentino; pero cuando Lavalle solicitó de Rivera los auxilios para traer la guerra á Buenos Aires, este se negó y le hostilizó sin tregua; entre tanto Rosas segaba tantas cabezas que pronto una escuadra francesa, mientras exigia satisfaccion por los agravios inferidos á su Nacion, bloqueaba los puertos de la República.

Desesperada la emigracion argentina residente en Montevideo, se resolvió traer la guerra á Buenos Aires con los elementos de que disponia.

Encargado el Dr. D. Florencio Varela por la Comision Argentina de conferenciar con Lavalle, marchó á su destino en Mayo de 1839, regresando á Montevideo acompañado del patriota General, á quien se confió el mando y direccion de la guerra.

Al principio se negó alegando que una escuadra francesa bloqueaba á la República; pero habiéndole manifestado sus intenciones los agentes franceses, aceptó aquel cargo con gusto y todos los corazones patriotas rebosaban de alegria levantando el ánimo postrado de los partidarios de la santa causa.

En el tratado que celebró Rosas con la Francia cupo mucha gloria al General Lavalle y á los demás firmantes.

Apenas se supo que este se ponia á la cabeza de la emigracion argentina para invadir á Rosas, un grito unísono de entusiasmo resonó por las calles y plazas de Montevideo.

Pero era tal la conducta de Rivera, que no contento con perseguir á Lavalle y favorecer la política de Rosas sembraba la division entre los patriotas emigrados mas notables; por estas circunstancias iba ya á renunciar Lavalle á toda tentativa de salvacion para su pátria, pero cuando supo el alevoso asesinato del Dr. Maza, Presidente del Senado, y de su hijo el valiente Coronel, ejecutados por órden de Rosas, resolvió entonces poner un velo á todas las consideraciones y de llevar adelante aquella famosa cruzada que cubrió su frente de inmarcesible gloria.

Inmediatamente ordenó al Coronel Pueyrredon se embarcara con los 160 argentinos proscriptos y él acompañado por el doctor don Valentin Alsina y

don Andrés Lamas se dirigió al muelle, en medio del aplauso general, para reunirse con las fuerzas que estaban ya á bordo. El 2 de Julio de 1839, Lavalle con 160 proscriptos, abria la mas peligrosa é inmortal campaña que comprenden los anales políticos del Plata.

Llegados á la Isla de Martin Garcia, ocupada por franceses y orientales, destacó algunos botes y lanchas con el objeto de reclutar algunos hombres, y 200 paisanos voluntarios se trajeron de las Islas.

Entretanto, alarmado Rosas con la caida de Oribe, habia preparado un ejército de 5.000 hombres que estaba listo para lanzarlo sobre Montevideo; pero sabiendo despues la desinteligencia de Rivera y el Jefe de los patriotas, ordenó á Echagüe el paso del Uruguay; entonces Lavalle que habia resuelto venir sobre Buenos Aires dedicó su atencion al Entre-Rios, pues que allí estaba el ejército del tirano.

El dia 2 de Setiembre, zarparon de la rada de Martin García los transportes que conducian la expedicion. El dia 4, el Coronel Olavarria recibió órdenes de bajar á tierra una partida de diez hombres para sorprender otra de los enemigos. Cumplióse la órden, pero las fragosidades del terreno impedian toda marcha y al dia siguiente volvió á embarcarse; pocas horas despues desembarcaba la Division de Olavarria, que constaba de 80 hombres, en un establecimiento de Saladero á catorce leguas de Ñancay.

Esta division persiguió á una guerrilla enemiga, que despues de destrozada, dejó en poder de los libertadores mas de 200 caballos.

La incorporacion del famoso Coronel Olavarria con el General Lavalle, se efectuó el dia 20, dos dias antes de la batalla del Yeruá.

El dia 22 tuvo lugar este combate en el que los entrerianos en número de 1.600, bien armados y disciplinados, fueron vencidos por 400 hombres de caballeria y 33 infantes.

Con la noticia de este triunfo, los departamentos mas importantes del Estado Oriental se sublevaron en favor del gobierno de Rivera, cuyo ejército antes débil habia recibido un refuerzo poderoso; la posicion del de Echagüe, á pesar de ser ventajosísima, quedaba así encerrado en un círculo con aquella sublevacion, y cuando Rivera le atacó en los campos de «Cagancha» fué completamente vencido el ejército invasor.

Con motivo de la misma victoria, el pueblo de Corrientes en masa acababa de sublevarse y pocos dias despues el General Lavalle entraba al territorio correntino, acampando sobre el arroyo del Ombú, donde recibia los contingentes que de todos los distritos de la Provincia le llegaban despues que su Gobernador, General don Pedro Ferré, hizo reconocer á aquel como General en Jefe del ejército correntino.

Cuando el General Lopez se internó en el territorio correntino y batió las fuerzas del Comandante Maciel, el General Lavalle, que no estaba dispuesto todavia á un combate, se retiraba poco á poco al corazon de la provincia y merced á sus movimientos estratégicos obligó á Lopez á efectuar una retirada desastrosa.

Con motivo del desgraciado movimiento revolucionario en la campaña del Sud, en que los patriotas de Chascomús fueron vencidos y muerto el valiente Castelli, ochocientos ciudadanos encabezados por el Coronel D. Manuel Rico, llegaron al campamento del Ombú el 12 de Enero de 1840, poniéndose á las órdenes del General Lavalle.

Pero poco despues la política infame de Rivera alcanzó hasta introducir la desmoralizacion en las filas mismas del ejército libertador y llegó finalmente hasta convertir á uno de los mejores oficiales en su agente secreto, en el corazon del ejército.

Lavalle se puso en marcha el 28 de Febrero de 1840 por los departamentos de la costa del Uruguay sobre el Entre-Rios.

Despues de choques parciales, el ejército libertador llegó al arroyo de «D. Cristóbal» en la noche del 9 de Abril. En el dia 10 el de Echagüe apareció formado en batalla en las alturas, dando frente al Este; pero un movimiento de flanco que operó el libertador, sacó al enemigo de la posicion ventajosa en que estuvo colocado; á las diez de la mañana desplegaba aquel al frente de los soldados de Rosas.

El ejército enemigo constaba de 5.000 soldados, entre los cuales habia 2.000 infantes y 14 piezas de artilleria; el libertador era de 3.000 hombres de caballeria, 400 infantes y 2 piezas de á 4.

Ambos ejércitos permanecieron uno frente del otro, hasta las cinco de la tarde, hora en que empezó la batalla por un incidente inesperado.

El General Lavalle no tenia intencion de batirse todavia, pues le faltaban municiones; pero los guerrilleros enemigos alentados porque no se contestaba á sus fuegos, mas de mil de ellos avanzaron tanto que quemaban ya á los soldados patriotas.

El General Lopez, para castigar aquella audacia, destacó algunos escuadrones, cuyos jefes, despues de arrollar á su primer empuje á los enemigos, avanzaron tanto sobre la línea contraria que no podian ya retroceder sin ser despedazados por la espalda; el General Lavalle que no esperaba semejante incidente, ordenó entonces al Coronel Vega que cargase con su division, y corriéndose al centro mandó que el Coronel Vilela con su «Legion» fuese á proteger la division de Lopez, y poniéndose á la cabeza del escuadron «Mayo» y «Legion Rico» avanzó al gran galope sobre el centro del enemigo.

Por medio de un movimiento hábil, rápido y estratégico confundió á los generales enemigos y fué hasta á apoderarse de carretas y bagajes que tenia á las espaldas, á 20 cuadras.

Los primeros cuerpos que se comprometieron en la accion, con la proteccion oportuna que recibieron, arrollaron completamente al enemigo.

La victoria al fin se decidió por las armas patriotas, y la caballeria enemiga fué acuchillada en todas direcciones, quedando cerca de 500 cadáveres de ambas partes.

La infanteria contraria habia quedado intacta en sus primitivas posiciones.

Por la noche marchó á cinco leguas del campo de batalla para dar descanso á sus tropas. El 11 mandó al Coronel Diaz al puerto del «Diamante» para ponerse de acuerdo con los franceses y tomar municiones. Los enemigos marcharon el 13 al mismo rumbo y se posesionaron de una colina rodeada de zanjones del «Sauce Grande» á siete leguas del mismo puerto.

Municionado el ejército libertador, se situó á una legua del de Rosas.

El mal éxito que tuvo esta campaña resultó de la confianza que tenia el General Lavalle en los patriotas que se le agregaban, que le hacian una relacion muy diversa de la política que se operaba en Buenos Aires, y tambien del refuerzo que mandó Rosas á los restos de la batalla de «Don Cristóbal,» burlando á la escuadra francesa encargada de evitar el paso de dichos contingentes, asi como tambien que la Capital no se levantó en el momento oportuno para sublevarse.

Rosas, pues, reforzó los cuerpos salvados de «Don Cristóbal» y puso en pié otra vez un fuerte ejército, con la seguridad de que el General Lavalle no lo batiria porque carecia de infanteria en el punto que habia tomado. Lavalle, conociendo esta imposibilidad, hizo embarcar su ejército en el «Diamante» y desembarcar en el puerto de Cabrera, 30 leguas al Norte de la capital.

La Comision Argentina, que sabia la política que seguian los franceses, aconsejaba al General Lavalle empeñase inmediatamente la batalla; pero el Gobernador Ferré se oponia á que el General pasase el Paraná con el ejército correntino.

La situacion era por demás complicada.

El dia 15 de Junio tuvo lugar una junta de guerra y ella determinó que se diese la batalla sin pérdida de tiempo; dos horas despues el General Lavalle puso en marcha sus tropas, estableciendo una bateria de cuatro carronadas proporcionada por los franceses y rompióse el fuego inmediatamente, á las 12 del dia.

El cañoneo duró hasta la noche.

Lavalle estaba ordenando un movimiento igual al que ejecutó la caballeria en «D. Cristóbal»; comenzó á avanzar, pero al chocar los cuerpos del ejército con los escuadrones del enemigo, se encontraron con los obstáculos que ofrecia el terreno y tres divisiones del ejército quedaron desorganizadas y vencidas por la desobediencia del Coronel Prudencio Torres, que no corrió á proteger la primera division que flaqueaba por los fuegos del enemigo; pero un movimiento tan hábil como estratégico llamó la atencion de éste por otro lado, teniendo que suspender la persecucion que hacia á los cuerpos vencidos, restableciéndose nuevamente el combate por todas partes; este movimiento salvador libró al ejército patriota de una derrota segura.

Imposibilitado el General de batir al enemigo y siquiera de permanecer al frente de él, se decidió á dar un golpe audaz.

No podia dirigirse á Corrientes porque el enemigo le perseguiria y lo haria pedazos por la espalda, desapareciendo así el único baluarte de la tirania y

el despotismo, perdiéndose para siempre la causa de la libertad y la salvacion de sus hijos.

Entonces se resolvió pasar el Paraná y tomar la ofensiva sobre Buenos Aires; pero aun quedaban dificultades que vencer;—los correntinos, por órden expresa del Gobernador, no debian pasar el Paraná; mas era tal el valor que infundia Lavalle con su presencia de ánimo, su bizarria y coraje que, fanatizados aquellos, le siguieron ciegos y entusiastas á donde el General los conducia, sin saber que los traia sobre Buenos Aires.

Despues de una proclama fogosa y ardiente, las tropas llenas de entusiasmo pasaron el Paraná en botes y lanchas de la escuadra francesa, tomando posesion de la isla de Coronda, situada á nueve leguas al Sud de la ciudad de Santa Fé, donde permaneció algunos dias para llamar la atencion de las fuerzas de Rosas en aquel punto.

El General Lavalle habia hecho pasar á la Isla 1.000 caballos; hizo montar mil hombres para atacar al pueblecito de Coronda y una parte de la escuadra subir el Paraná para que entendieran que allí se dirigia la expedicion; cuando calculó que las fuerzas habrian venido ya en apoyo de los puntos amagados, reembarcó su ejército, bajó rápidamente el Paraná y ordenó al General Paz, que se le habia incorporado, marchase á Corrientes para organizar el ejército de reserva; pero el Gobernador Ferré rechazó sus pretensiones.

Cuando mandó al Comandante Lacasa á Buenos Aires para negociar caballos y volvió éste al ejército dejando preparadas algunas caballadas en el partido de Baradero, destacó una goleta con 150 hombres para tomar caballos.

El 2 de Agosto, á las doce de la noche, desembarcó al Sud y Norte del arroyo «Cabrera», y el 3 tenia ya reunidos 2.000 caballos, debido á los esfuerzos de los hacendados que los protegieron.

La carencia de buques menores fué lo que le impidió llevar todo su ejército á «Cabrera» y presentarse en Buenos Aires á las 24 horas de viaje, pues tuvo que desembarcar en San Pedro á la vista de las tropas del General Pacheco. Las caballadas tomadas en Zárate y Baradero fueron traidas á San Pedro, alterando completamente el plan de operaciones.

Por la noche marchó el General con 800 hombres en direccion á las puntas del arroyo del «Tala», para tomar mas caballada para la gente que quedaba á pié en San Pedro; el dia 6, amaneció á orillas del «Tala», reuniendo en todo ese dia una gran cantidad de animales.

Como á las 6 de la tarde se avistaron las avanzadas del ejército del General Pacheco, y media hora despues se desplegaba en batalla en una cuchilla dominante, como á veinte cuadras de los cuerpos libertadores.

Llegada la noche, las guerrillas enemigas cargaron á las patriotas y empezó el fuego; pero el de Lavalle se corrió sobre su derecha hasta colocar su estrema izquierda en la posicion que ocupaba al principio la primera, ordenando á los oficiales se corrieran en la misma direccion para incorporársele

apenas avanzasen las fuerzas enemigas. Diez minutos despues las caballadas del contrario que las echaron por delante para desorganizar la línea, huian en todas direcciones envolviendo á los mismos que las arreaban, destruyéndose de este modo el enemigo por sí mismo, sin haberse empeñado un choque formal.

Despues de esta escaramuza volvió la division á San Pedro con gran número de caballadas, dirigiéndose el resto del ejército á la villa de Arrecifes.

Ese mismo dia se diseminaron varias divisiones para batir las fuerzas dispersas del tirano, logrando acuchillar completamente una tropa de 1.000 hombres al mando del Comandante D. Pedro Lorea, la division «Vega»; las demás llegaron á la altura del rio Lujan, donde se reunió el ejército patriota sin encontrar en su marcha fuerzas enemigas.

El pueblo de San Nicolás estaba dispuesto á sostener á Rosas.

Reunido el ejército marchó sobre la Capital el 19 en la noche; la vanguardia al mando del Coronel Vega se encontró con una fuerza de 2.000 hombres acuchillándola hasta su dispersion.

Continuó su marcha el ejército, situándose en Merlo, siete leguas de Buenos Aires. Era el dia 23 de Agosto de 1840; un año hacia que 160 proscriptos se embarcaban en la rada de Montevideo para venir á Buenos Aires á castigar al tirano y á levantar el ignominioso peso del despotismo que agoviaba la cerviz del pueblo legendario.

Por los flancos del ejército libertador hostilizaban las milicias del Sud y Oeste, y por retaguardia el Gobernador de Santa-Fé en union con una parte del ejército de Rosas que estaba en el Entre-Rios y que habia repasado ya el Paraná.

El ejército patriota, que no contaba mas que con 2.500 hombres de caballeria y 300 infantes y con dos piezas de á 4, se encontraba, por consiguiente, en una situacion difícil y peligrosa.

El General Lavalle no podia batir al ejército campado en «Santos Lugares», porque constaba de 3.300 hombres de caballeria, entre los que habia 1.600 veteranos, y de 2.200 infantes, con doce piezas de artilleria.

No podia atacar la ciudad, porque estaba defendida por 5.000 infantes, siendo la mayor parte bandoleros que sostendrian hasta la muerte á su ídolo.

El ejército de Santa-Fé estaba ya sobre el rio de Arrecifes, perfectamente reorganizado. Las fuerzas patriotas no tenian mas terreno que el que pisaban, y si permanecian mas tiempo en el mismo punto, quedaban encerradas en un círculo sumamente estrecho; por consiguiente, el General resolvió volver sobre su retaguardia para batir á Lopez y Oribe.

Lavalle emprendió su marcha sobre Lopez á fines de Agosto; iba á ser éste sorprendido en el arroyo del «Tala», pero un desertor púsole en conocimiento de la llegada del ejército, y aquel se puso en fuga precipitada.

A la altura del arroyo «Ramayo» la infanteria ocupó el pueblo de San Nicolás y la caballeria entró en la provincia de Santa Fé. En Pavon el ejército libertador fué dividido en dos columnas, á fin de presentar un choque par-

cial á cada uno de los caudillos, pero estos no querian aceptarlo y se internaron en el Chaco; el ejército libertador siguió persiguiendo á Lopez y se situó á dos leguas de Santa-Fé, ciudad que estaba custodiada por 700 infantes á las órdenes del General oriental Eugenio Garzon.

Deseando abrir comunicacion con Corrientes y Montevideo por el Paraná, atacó á Santa Fé el dia 23 de Setiembre.

El General Iriarte estaba encargado de atacar la ciudad con una division de 1.000 hombres, mientras el General en jefe con el resto del ejército se colocaba sobre la márgen del Salado, para evitar que Lopez cayera sobre su retaguardia y distraer las fuerzas que iban á batirse.

Colocada la columna de ataque en los suburbios de la ciudad, Iriarte intimó al General Garzon la rendicion de la plaza.

El General enemigo contestó con mucha soberbia é inmediatamente se resolvió el asalto.

Iniciado el ataque, los patriotas luchaban por tomar algunas posesiones ventajosas, pero llegó la noche y se suspendió el combate con pérdidas por ambas partes; al dia siguiente se rompió el fuego, y el General Iriarte recibió órden de tomar la plaza inmediatamente; el choque entonces fué vivo y sostenido y con pérdida de muchos valientes lograron penetrar algunas cuadras en la ciudad, suspendiéndose nuevamente por la noche; pero ya al otro dia un ataque simultáneo por varios puntos les dió magníficas posiciones, y á las dos dela tarde, el General Garzon con todos sus jefes y oficiales y 300 soldados prisioneros, fueron el resultado de esta victoria.

Despues del triunfo el ejército libertador fué á situarse á «Calchines», siete leguas de Santa-Fé para dar pastos á su caballada.

Dos dias despues 6.000 hombres de Rosas, á las órdenes de Oribe, llegaban al pueblecito de Coronda, situado nueve leguas al Sud de la ciudad de Santa-Fé.

Este movimiento de las fuerzas de Buenos Aires ofrecia una ocasion muy propicia al ejército libertador; el General Lavalle, al tomar á Santa-Fé, se habia propuesto mantener su comunicacion con los aliados; pero la paz ajustada entre la Francia y Rosas y la revolucion de Córdoba, que se habia declarado por los patriotas, le hicieron cambiar de plan.

Cuando vió á 16 leguas de su campo al ejército enemigo, se preparó para ejecutar un movimiento estratégico que hubiera podido coronar del mas feliz resultado la causa de la revolucion; pero la mala estrella que le perseguia burló tan bellas esperanzas.

Las disparadas que ocasionaron en la caballeria los tigres del Chaco y su pérdida á causa de una yerba venenosa, habian dejado casi á pié al ejército; en estas circunstancias resolvió el General marchar á Córdoba, ordenando á La Madrid le esperara en las puntas del Quebrachito ó le remitiera 2 ó 3 mil caballos al lugar indicado.

El General Oribe le persiguió para trabar un combate, pero Lavalle lo evadió hasta que se incorporó con las fuerzas de Córdoba; entonces ordenó éste

al General La Madrid se quedase con sus fuerzas en la frontera del « Tio », mientras él bajaba rápidamente el Carcarañá.

Ahora bien: colocado Oribe en la difícil alternativa de batir á Lavalle, que le destrozaria completamente, ó á La Madrid, en cuyo caso aquel avanzaba sobre Buenos Aires sin obstáculos, mientras el único ejército de Rosas luchaba en la frontera del « Tio », se comprende, pues, la difícil y crítica situacion del ejército del tirano.

Pero, La Madrid en lugar de esperar á Lavalle en el Quebracho, como le ordenó éste, se replegó sobre el « Tio »; el enemigo en la persecucion que hacia al ejército de aquel le hostilizaba de tal manera, que despues de haber evitado el combate durante toda la travesia con tanta sangre fria como pericia y habilidad, se vió obligado á empeñarlo cuando llegó al Quebracho porque 1.500 infantes enemigos caian sobre la línea patriota.

Si las fuerzas del General La Madrid hubieran permanecido en el Quebracho como se lo ordenó Lavalle, la estrepitosa caida del tirano hubiera repercutido por toda la América.

El combate del «Quebracho Herrado» dió principio en la tarde del 28. Los dos ejércitos, desplegados en línea de batalla, comenzaron á hacerse los primeros tiros. Todo marchaba muy bien para el ejército libertador, cuyos soldados peleaban como leones, pues tenian que despedazar un ejército doble para obtener la victoria, que estaba de su parte en el primer tercio del combate.

Pero como á las 4 de la tarde el éxito estaba de parte del enemigo, pues el mal estado de las caballadas no permitia perseguir á los cuerpos que volvian la espalda; y era tal la desmoralizacion y desorganizacion en las filas patriotas que la última órden de Lavalle fué la de resistir á pié firme el choque del enemigo.

Conociendo éste la debilidad á que habia quedado reducido el ejército contendor y que mas de mil hombres estaban á pié sin formacion, dieron una carga poderosa y general y los cuerpos patriotas quedaron doblados, haciendo una resistencia desesperada pero inútil, logrando salvarse el General por el arrojo y temeridad de un grupo de bravos que combatieron como leones formándole un baluarte inaccesible.

Lavalle perdió en esta batalla toda su infanteria, sus bagajes y como mil hombres de caballeria.

Los restos del ejército entraron en Córdoba por las fronteras del «Tio». El ejército de Rosas al entrar en combate constaba de 4.000 hombres de caballeria, 2.000 infantes y 10 piezas; el libertador tenia 2.500 hombres escasos.

Despues de este desastre, siendo el ejército libertador la columna de salvacion de la causa de la revolucion, parecia, pues, que ésta habia recibido ya su golpe de muerte, desde que habia sido destruido aquel casi por completo. El General Lavalle el dia 5 de Diciembre con algunos restos de su ejército dirigióse y llegó á Ranchos donde se reunió con una division de 800 hombres al mando de La Madrid que buscaba su incorporacion; al General La Madrid no le que-

daba en Córdoba otra fuerza que los cívicos de la capital de aquella provincia y la division de Salta á las órdenes del General Acha.

Cuando Oribe penetró en Córdoba con su fuerza, La Madrid tuvo que salir de ella porque carecia de elementos y vino á reunirse á Lavalle en «Jesús Maria». No pudiendo este sostenerse por mas tiempo en Córdoba, ordenó la retirada, pero en ese momento estallaba el movimiento revolucionario en las provincias de Cuyo, Santiago del Estero y Catamarca. En tales circunstancias el General en Jefe ordenó que el Coronel Vilela marchase sobre las provincias de Cuyo, con una fuerza de 1.000 hombres, el General Acha con 600 sobre Santiago, mientras él y La Madrid marchaban sobre Catamarca por la travesía de San Bernardo.

Este movimiento por algun tiempo habia paralizado las operaciones del ejército enemigo; pero el infame desertor Coronel Casanova impuso de todas las maniobras del ejército patriota al General Oribe, quien mandó al General Pacheco con 1.500 hombres en su persecucion. Conociendo Lavalle el fin que tenia aquella desercion, mandó al señor Riso Patron por un camino mas corto con 400 soldados para apoyar al Coronel Vilela, previniéndole que batieran á los enemigos que sintiese á su espalda, siempre que fuesen respetables en número.

Riso Patron alcanzó á Vilela, sintió enemigos á su retaguardia, pero creyéndolos partidas de gauchos de la Sierra no los batió.

Al llegar al rio de «Albigasta» el General Lavalle supo que habia sido completamente batida la division Vilela en «San Cala» y que el General Acha habia tenido en sus filas una desercion de 250 correntinos, seducidos por el comandante Manuel Ramirez; esta cadena de contrastres y el peso de tantas desgracias que se interpusieron en el camino bienhechor del General Lavalle, no fueron bastantes para debilitar la fuerza moral de aquel héroe invencible.

Habituado ya con su mala estrella no se dejó dominar por el abandono en que hubiera caido otro cualquiera, é inmediatamente viendo que Oribe con su ejército no se atrevia á brindarle un combate despues de tan larga persecucion, se dirigió á Catamarca para reunir las fuerzas de la provincia y los dispersos de la fatal sorpresa de «San Cala», llegando á aquella capital el 10 de Enero de 1840.

Poco despues el Coronel Yanson, comisionado por el General Brizuela, Jefe Supremo de la coalicion del Norte, penetraba en Catamarca para poner en conocimiento de Lavalle que habia sido nombrado General en Jefe del ejército riojano y que marchase á ponerse á su cabeza. Sabiendo la importancia de las fuerzas de aquella provincia, marchó para sostenerla y ponerse al frente de Aldao, que con el ejército de Cuyo pisaba ya aquel territorio.

Con su escolta y algunos oficiales marchó el dia 24 y el 28 llegó á la Rioja.

Siendo tan poderoso en número el ejército de Rosas, se comprende que el General Lavalle se encontrase asediado de enemigos por todas partes.

El de Aldao, campado en el «Valle Fértil» á sesenta leguas de la ciu-

dad de la Rioja, constaba de 2.500 hombres de las tres armas; el de Oribe, de 7.000 soldados de línea, las milicias de la ciudad y campaña de Córdoba, estaba acantonado en las fronteras Sud y Oeste de esta provincia. Las montoneras de Belen y demás villas de Catamarca alcanzaban á 1.000 hombres.

Para contrarestar á los doce ó trece mil soldados que sitiaban á las tropas libertadoras, Lavalle no contaba mas que con 600 dispersos de «San Cala», 800 riojanos que mandaba el General Pedernera, y su escolta, al mando del comandante Hornos, que no excedia de 100 hombres.

Era tal la incuria de Brizuela, Jefe Supremo de la coalicion, que la division Vilela estaba á pié á pesar de haber permanecido muchos dias en la ciudad y del pedido frecuente que se le hacia de dotar de caballos á aquella division; entonces Lavalle resolvió que ésta marchase por la quebrada del «Guace» y él, con la de Pedernera y su escolta, quedó en la capital para recibir al enemigo, que casi inmediatamente se presentó en la cañada que está á una legua de la ciudad.

Cuando supo esto Brizuela pasó á incorporarse á la division, despues de dejarse tomar mil fusiles en su estancia de Ampiza y quinientos caballos. Era tan imbécil este General, que necesitando Lavalle hablarle desde el primer dia que llegó para preparar sus elementos, no solo no lo hizo sino que no le ofrecia ningun apoyo ni contribuia con un solo recurso para el mejor éxito de aquella batalla tan desigual, sin contar con el cúmulo de contrariedades que le salian á su paso.

En la aurora del dia siguiente marchaba el enemigo sobre la ciudad, lo cual conocido por Lavalle salió de la capital como á doce cuadras con sus tropas formándolas en línea. Aldao entró sin resistencia y se posesionó de ella.

Apoderado Aldao de la ciudad, el General Lavalle mandó que una division de 300 hombres al mando del Coronel Peñaloza y Comandante Baltar picara la retaguardia del enemigo é insurreccionara el partido de los Llanos, mientras él con 200 hombres marchaba por el camino real que conducia á Catamarca; pero á poca distancia varió á la izquierda y se unió con la division Vilela en los pueblos de Arauco, donde éste le esperaba, y fué á situarse al pié del cerro de « Famatina ».

En esta situacion Lavalle podia llevar el ataque sobre las provincias de Cuyo ó caer por Sañogasta sobre el «Valle Fértil» para comunicarse con los Llanos que ocupaba el Coronel Peñaloza, amagando siempre á Cuyo.

Perplejo Aldao con la audacia de Lavalle, cuyos movimientos no comprendia, hizo alto en Machigasta, pensando que era la mayor imprudencia que cometia aquel General no seguir el camino hácia Tucuman buscando la incorporacion del General La Madrid que venia con tropas de aquella provincia, mientras que en la situacion que lo habia colocado su impericia no solo se encontraba asediado de enemigos sino que allí estaba concentrado todo el poder que le perseguia.

Pero, el objeto de aquella operacion de Lavalle era atraer á sus enemigos á la Rioja con todo el poder de Rosas, mientras así daba tiempo á La Madrid á levantar el espíritu revolucionario de las provincias del Norte y organizar su ejército; sus cálculos le salieron al pié de la letra, pues logró durante tres meses convertir á la Rioja en único teatro de guerra, absorbiendo la atencion de toda la República aquella provincia, donde el tirano habia colocado un ejército de 9.000 soldados que combatian con una division de mil hombres, restos del ejército libertador, y ochocientos riojanos de Brizuela.

Cuando todo sonreia nuevamente á la causa libertadora, cuando de sus propias ruinas levantóse el hálito de salvacion que conmovia mas poderosamente el espíritu de los cívicos abatido por tantos desastres, un nuevo incidente desgraciado vino á oscurecer el plácido y límpido horizonte político que el General Lavalle á fuerza de constancia, valor, abnegacion y habilidad supo crearse, surcando ese negro y profundo abismo que su mala estrella le abria á su paso.

El General Acha, que desde Tucuman con una columna de 400 hombres buscaba la incorporacion de Lavalle, cayó en presencia del ejército de Aldao que le destrozó completamente, salvando milagrosamente el General con algunos soldados; este desastre cortó la comunicacion con La Madrid por la sublevacion de los departamentos del poniente de Catamarca.

En seguida Aldao mandó una columna de 1000 hombres sobre Catamarca, mientras el resto del ejército retrogradó al «Valle Fértil» con la mira sin duda de impedir que Lavalle cayese sobre la provincia de Cuyo. Gracias á este torpe movimiento se levantó el espíritu bélico de la provincia de la Rioja y sacó á las tropas de Lavalle, campadas en Famatina, de su posicion difícil y peligrosa.

Pocos dias despues se supo que el Coronel Baltar habia batido completamente en los « Llanos » una division de 500 hombres que le perseguia y que el Coronel Peñalosa se hacia dueño de los departamentos del Sud.

El 8 de Junio Peñalosa participaba al General que Oribe con 600 hombres estaba en los « Llanos » y que fuertes destacamentos ocupaban todas las aguadas, siéndole imposible poderse sostener por mas tiempo.

Ahora, en virtud de haber permanecido Lavalle cinco meses en Famatina y de haber logrado hacer concentrar todas las fuerzas del tirano en la Rioja, resolvió, pues, abandonar aquella posicion y buscar la incorporacion del General La Madrid para organizar un fuerte ejército, antes que el enemigo atacase la provincia de Tucuman.

Con ese hábil movimiento habia creado para Oribe una alternativa peligrosísima; su ejército no podia permanecer en la Rioja porque carecia de todo; no podia volver á Córdoba porque perdia la Rioja que le habia costado tantos sacrificios; si se retiraba á Cuyo abandonaba su plan de batalla, y si marchaba sobre Tucuman tenia que llegar á pié, despues de andar 200 leguas de travesia en pleno invierno. Tal era la situacion en que la estrategia del General Lavalle habia colocado al ejército del tirano.

De esta manera, cuando la causa de la revolucion habia estado espirante

por los desastres de Quebracho, San Cala y Machigasta, renacia hoy con virilidad por la constancia de su ilustre General.

Despues de una junta de guerra que ordenó Lavalle para hacer comprender á Brizuela la falta militar que habia cometido el General enemigo al penetrar á la Rioja con todo su ejército, y la necesidad que habia de replegarse á Tucuman para organizar fuerzas, se resolvió la retirada, y el 11 de Junio Lavalle leyó una carta de Brizuela dirigida á Brandan y Yanson, coroneles que mandaban tropas riojanas, en que les ordenaba de quedarse en la Rioja con ellas; estas quedaron efectivamente, pero aquellos valerosos coroneles se dispusieron á compartir la suerte del hábil General y se incorporaron en su ejército.

El dia 13 se pusieron en marcha los restos de la columna libertadora por el camino de «Copacabana» quedando la riojana en el pueblito de San Nicolás, una legua al Norte de Chilecito.

Pocos dias despues fué completamente destrozada dicha fuerza, batida por las tropas de Aldao, cuya primera víctima de la chusma federal habia sido el infortunado Brizuela.

Esa columna riojana sacrificada por la negligencia de Brizuela eran 1.000 hombres que desaparecian de las filas patriotas.

En su marcha, el ejército libertador iba destrozando todas las fuerzas enemigas que se le ponian al frente. Al llegar á «Jesus Maria» supo Lavalle que el General La Madrid ocupaba la ciudad de Catamarca, cuando el único objeto de todos sus movimientos era incorporarse á él en Tucuman para atraer allí á Oribe con su ejército; tan fatal noticia alteró completamente su plan de operaciones. En consecuencia, Lavalle ordenó al Comandante Lacasa de marchar inmediatamente al alcance del segundo ejército libertador y suplicar al Genera La Madrid no diese un solo paso adelante; pero era tarde ya,—la mayor parte del ejército con el General Acha á la cabeza estaba en la Rioja y La Madrid no pudo ya replegar su vanguardia; el General Lavalle dejó su division en Santa Maria y voló con su escolta en alcance de La Madrid. En Catamarca se reunieron los dos Generales

En fin, cambiada la fisonomia de la guerra se resolvió que La Madrid hiciese su campaña sobre la Rioja con un ejército de 3.000 hombres, mientras Lavalle levantase otro en Tucuman para marchar sobre Córdoba, si era propicia la suerte con aquel General en la Rioja.

A su llegada á Tucuman supo que el patriota D. Marcos Avellaneda, Gobernador de la Provincia, á la cabeza de 1.000 hombres habia marchado sobre Salta á batir una montonera mandada allí por el Gobernador de Santiago.

Inmediatamente se puso en marcha á Salta con su escolta y algunos oficiales, dejando en Tucuman al General Pedernera al mando de la division pero muy pocos dias despues le comunicó éste que las fuerzas de Oribe estaban á la puerta de la ciudad.

Es de observar que cuando La Madrid penetró en la Provincia de la Rioja

y se hizo dueño de ella, marchó en seguida á «Valle Fértil» por la via de las provincias de Cuyo; Oribe, que tenia doble fuerza y que hubiera arrollado sin la mayor dificultad á La Madrid, no quiso presentarle batalla porque toda su atencion la concentraba en perseguir á Lavalle, previendo que en Tucuman podia hacerse de poderosos elementos; entonces ordenó que el General Pacheco con 2.000 hombres cayese sobre la provincia de Cuyo cruzando la de San Luis para reforzar el ejército de Aldao, mientras él con 3.000 soldados marchaba al Norte, por la via de Santiago, para caer en union con Ibarra sobre Tucuman y presentar batalla.

El General Lavallé montó á caballo y acompañado de sus ayudantes se presentó en Tucuman despues de un viaje de 70 leguas en tres dias.

A su llegada vió que la division estaba aun á pié, que el traidor Ferreira Gobernador interino, habia dejado sorprender y acuchillar al patriota Comandante Aquino, jefe de la frontera del Sud, y finalmente que el enemigo estaba campado á veinte leguas de la ciudad.

En medio de este desquicio, se tomaron algunos caballos y la division montó cuando los enemigos habian llegado al arroyo «Manantiales», distante legua y media de la ciudad; no habia ninguna fuerza reunida en Tucuman y la que mandaba el patriota Avellaneda se desorganizó y dispersó á la noticia de la llegada de Oribe.

Lavalle, tomó su division que se componia de 600 caballos, 70 infantes y 3 piecitas de á 4, y vino á situarse al ponerse el Sol del dia 3 de Setiembre de 1841 al frente del ejército de Oribe, que lo creia en precipitada fuga. Al anochecer marchó de flanco y fué á amanecer en «Monteros», doce leguas á retaguardia del invasor, mientras algunas partidas de paisanos llamaban la atencion del enemigo durante la noche. Merced á estos movimientos, los Coroneles Murga, Piedra-Buena y otros patriotas, lograron reunir algunos hombres.

Oribe se retiró de las puertas de la ciudad para dar batalla á Lavalle en «Monteros», pero este que conoció perfectamente sus intenciones volvió á marchar de flanco y fué á situarse en la «Yerba Buena», media legua de la ciudad de Tucuman al Sud-Este.

Oribe marchó entonces sobre Santiago á reunirse con una fuerza de 1.000 hombres que el General Garzon mandaba, y verificada la incorporacion volvió sobre Tucuman; pero Lavalle, que carecia de elementos para hacer frente á los 5.000 soldados de Rosas, volvió á ejecutar un movimiento de flanco burlándolos de nuevo y situándose en la márgen oriental del arroyo de «Famaillá».

Cansado Oribe con la estrategia de Lavalle, practicó un movimiento hábil; dejó en la ciudad al General Garzon con una fuerza de 1.300 hombres y él marchó sobre la columna libertadora con 3.000 soldados.

Esta operacion obligó á Lavalle á presentar la batalla de «Famaillá».

Colocado Garzon en la ciudad interrumpia toda comunicacion con Salta y Jujuy, que no teniendo gobernadores fuertes eran suficientes para postrarlas las fuerzas santiagueñas que las habian invadido.

Era preciso dar una batalla para cambiar aquella situacion crítica en que se encontraba el General Lavalle.

Por muchas razones de gran fundamento se decidió Lavalle á empeñar la accion y en la noche del 18 de Setiembre pasó la division el arroyo presentándose al dia siguiente al frente del enemigo campado en la márjen occidental, dando frente á la ciudad de Tucuman.

Así que amaneció el dia 19 se corrió a la izquierda y desplegó en la cima de una hermosa colina dominando al enemigo. El ejército de Oribe formó en batalla y se dispuso á pelear; su fuerza consistia en 1.500 caballos, 700 infantes y 3 piezas de artilleria de gran calibre. El General Lavalle tenia 700 soldados, resto del primer ejército libertador, 600 milicianos de Tucuman, 70 infantes y tres piezas de á cuatro que á los primeros tiros se desmontaron.

El combate dió principio á las 6 de la mañana iniciándose con éxito por la izquierda, pero en el momento que sonreia la victoria por aquel lado, el escuadron Libertad, envuelto por su flanco, dió la espalda en ese instante y las milicias de Tucuman volvieron caras apenas se apercibieron de este contratiempo siendo absolutamente imposible restablecer el combate.

Todos los jefes, que fueron abandonados por los soldados, se arrojaron como leones sobre el enemigo, luchando cada uno contra cuatro y cubriéndose de gloria por su arrojo y temeridad.

Esos bravos fueron el General Pedernera, los Jefes de los escuadrones, Salas, Oroño y Ocampo, los Coroneles Torres y Segovia, y los Comandantes Hornos, Saavedra, Del Campo, Salas y demás héroes que mandaban los cuerpos libertadores.

En la persecucion, Lavalle hubiera caido en poder del enemigo á no ser el célebre baqueano José Alico que le condujo por sendas impenetrables y extraviadas hasta el potrero de las «Tablas», 16 leguas del campo de batalla, pasando la sierra de «San Javier». En las «Tapias», 8 leguas de la ciudad al Norte, reunió 600 hombres y emprendió su retirada por el camino real de «Yatasto».

El traidor Ferreira comenzó á hostilizarle por la espalda, tomando los soldados rezagados, hasta que unido á una pequeña fuerza de Santiago intentó atacarle al caer al paso del Rio Pasaje, provincia de Salta; pero fué completamente destrozado por 30 tiradores del famoso escuadron «Victoria».

Cuando Lavalle llegó á Salta concibió la idea de atraer á todo el ejército de Oribe sobre aquella provincia para que no convirtiera su poder contra el General La Madrid y á fin de apoderarse de las caballadas del departamento de Orán; y mientras el ejército de Rosas llegaba á Salta, él maniobraria de flanco para volver sobre Tucuman, cortando la provincia de Santiago. Pero nuevos incidentes desgraciados vinieron á frustrar sus bellas esperanzas.

Preparábase á ejecutar cuanto habia concebido, cuando de pronto las fuerzas correntinas se decidieron volver á sus hogares; sabido esto por Lavalle, llamó á sus jefes y les dió á conocer su plan de operaciones, conviniendo

en que cuando la division no pudiera sotenerse mas en Salta, marcharia por el Chaco poniendo antes en salvo al General.

Todos quedaron satisfechos y complacidos, no se hablaba mas ya de la sublevacion de los correntinos; pero he aquí que el dia 6 de Octubre al anochecer los escuadrones comenzaron á ensillar sin órden para ponerse en marcha; sus jefes quisieron contenerlos y obligarlos á desensillar, pero todo en vano;— entonces ellos se presentaron al General Lavalle á poner en su conocimiento lo que ocurria en las tropas. Este se sometió á su destino; dió la mano á aquella multitud de valientes que habia educado en la carrera de la gloria, y á las órdenes de sus jefes marcharon con direccion al Chaco.

Despues de esto Lavalle mandó ensillar á la fuerza que le quedaba, que no era mas de 200 hombres y emprendió su marcha sobre Jujuy; á la madrugada del 7 llegó al rio del Sauce y ordenó á Lacasa de adelantarse al pueblo á imponer al Gobernador de todo lo que acontecia; cuando llegó aquel la provincia estaba acéfala, pues las autoridades habian fugado al saber la aproximacion del enemigo, tomando el camino de Bolivia.

A las dos de la mañana del 8 el General Lavalle campó en unos potreros de alfalfa, en los suburbios de la ciudad, despues de un viaje de 18 leguas en 15 horas al tranco, que le traia completamente deshecho por el cansancio y sintiendo que se alteraba su salud.

A fin de reparar un tanto las fuerzas perdidas entró en la ciudad acompañado de su secretario D. Félix Frias, el Teniente D. Celedonio Alvarez con 8 hombres de escolta y el Ayudante Lacasa; hospedáronse en la casa en que el Dr. D. Elias Vedoya se habia alojado en calidad de enviado del General Lavalle cerca de aquel gobierno, tomando posesion de ella.

En seguida el General se recostó, recomendándoles que al toqne de diana ensillara la division para marchar. Los soldados se acostaron en el patio; Lacasa y Frias en un cuarto á la calle.

A la madrugada el Comandante Lacasa oyó dar el grito «quién vive!» al centinela y al asomarse á la calle vió que una partida de veinte paisanos armados llevaban la divisa del ejército enemigo.

Lacasa llamó «á las armas» á los soldados acostados en el patio y penetró á la habitacion del General á imponerlo de lo que ocurria.

Lavalle acababa de ordenar se cerrara la puerta y se ensillaran los caballos, cuando un momento despues el Comandante Lacasa encontró revolcándose en su propia sangre al soldado valiente, al general hábil y estratégico, perdiendo así la República el áncora de salvacion en medio del horrendo naufragio á que le condujeron las infames ambiciones del tirano Rosas.

Despues de esto la pequeña division se puso en marcha conduciendo el cadaver de Lavalle con destino á Bolivia, pero el bárbaro enemigo no quiso respetar ni sus despojos y luchó frenético para arrebatarlos á sus guardianes; durante siete dias esa pequeña division se batia con una bravura heróica, rechazando constantemente las huestes del tirano.

Al fin llegaron al pueblo de «Gauncalera», 24 leguas de Jujuy, donde fué necesario hacer la autopsia al cadáver por su descomposicion. Extraida la carne fué sepultada en la capilla de «Humahuaca» y los huesos se depositaron en manos del bravo Teniente Coronel D. Laureano Mansilla, que, siempre á la vanguardia de aquel puñado de héroes, se encaminaban á Bolivia.

Los diez soldados, algunos jefes y oficiales que constituian aquella comitiva, llegaron á Potosi á las 9 de la noche del dia 22 de Octubre de 1841, alojándose en un *tambo* (posada.)

El Prefecto Político de aquella capital, instruido del objeto de aquellos viajeros harapientos, pero nobles y leales amigos y servidores, dispuso que al dia siguiente se le tributasen los honores correspondientes á General y se depositasen con toda la pompa posible aquellos beneméritos despojos en la Iglesia Catedral.

Los méritos del distinguido General nos obligan á dar por separado una nómina de todos los prémios y honores que mereció en su larga como brillante carrera de armas.

Campaña de Oriente — La Pátria reconocida á los Libertadores de Montevideo, 1814, y aclamado por la Asamblea en sesion del 27 de Agosto, *Benemérito de la Pátria en grado heróico* (plata, cinta nacional).

Campañas de Chile — La Pátria á los Vencedores de los Andes — Chile restaurado por el valor en Chacabuco — 12 de Febrero de 1817, (acordada por el Director Supremo de las Provincias Unidas) plata, cinta tricolor de Chile. — *Chile reconocido al valor y constancia De los Vencedores de Maipo. Abril 5 de 1818*, (dada por Chile) plata, cinta encarnada. — *Cordon de Maipo*, de plata, pendiente del hombro izquierdo, y el renombre de *Heróico Defensor de la Nacion* (declarado por el Congreso) y que su nombre fuese uno de los inscriptos en el Registro Cívico de Honor que se mandó conservar en el Archivo del Cuerpo Representativo, y en el de cada una de las Municipalidades del territorio del Estado, (sesion de 14 de Mayo de 1818). — Estrella de la *Legion de Mérito de Chile*, «*la primera, la mas honorífica y estimable de la Nacion*» instituida en 1817 por el Director O'Higgins en *Honor y Premio al Patriotismo del Vencedor en Chacabuco*; oro y esmalte, para llevarse en el cuello con cinta blanca y encarnada con dos filetes azules al canto.

Campañas en el Perú — A los Vencedores de Pasco, Diciembre 6 de 1820, plata, cinta bicolor del Perú — Entrada á Lima — *Yo fuí del Ejército Libertador*, de brillantes (concedida así por el generalísimo San Martin solo *á los jefes mas beneméritos*), cinta encarnada. La órden del Sol (de la que era benemérito) con que agració *El Perú á sus Libertadores* (gran sol de oro esmaltado, para usarse en el cuello con cinta blanca).

Campañas sobre el Ecuador.—El Perú al heróico valor en Rio Bamba (escudo de paño azul celeste con palmas y bordados de oro) —*Libertador de Quito, año 1822*

(estrella de oro ofrecida por el Cabildo de dicha ciudad á los héroes de Pichincha), cinta tricolor de Colombia — *Libertador de Quito en Pichincha; Gratitud de Colombia á la Division Peruana* (entre láurea) elíptica de oro, cinta iris de Colombia — *El Perú á los Libertadores de Quito en Pichincha*, oro, cinta bicolor peruana.

Campaña del Brasil—Escudo de honor acordado por el Congreso con este lema: *La República á los Vencedores de Ituzaingó, 20 de Febrero de 1827* (de oro) — Cordon de *honor* decretado á los mismos por el Gobierno Nacional (oro, con borlas y cabetes del propio metal).

Tal fué el número de condecoraciones que podia ostentar el General Lavalle en su pecho y en su poderoso brazo.

Los autógrafos que insertamos á continuacion, consideramos indispensables para el mejor conocimiento del lector, de la historia ligera que hemos hecho de la vida militar y política del bravo General Lavalle.

Preso el Coronel Dorrego, sus enemigos políticos, reunidos en cónclave secreto, resolvieron despachar urgentemente un baqueano para poner en manos del General Lavalle las dos cartas que van á continuacion, en cualquier punto que éste se encontrase.

« *Señor D. Juan Lavalle.*

Diciembre 12 de 1828—á las 10 de la noche.

« Mi General:

« Por supuesto que ya sabe Vd. que Dorrego ha caido preso: en este mo-
« mento están en consulta el Ministro y Brown sobre si lo harán venir ó no á
« Buenos Aires; Vd. sabe si yo y mil otros están comprometidos en un asunto
« de que va la suerte del país, en un movimiento que puede importar mucho ó
« nada segun se manejen los resultados. Despues de la sangre que se ha der-
« ramado en Navarro, el proceso del que la ha hecho correr está formado:
« esta es la opinion de todos sus amigos de Vd., esto será lo que decida de la
« revolucion, sobre todo, si andamos á medias...... En fin Vd. piense que 200
« y mas muertos y 500 heridos deben hacer entender á Vd. cual es su deber.

« Se ha resuelto ya en este momento que el Coronel Dorrego sea remitido
« al Cuartel General de Vd. Estará allí de mañana á pasado: este pueblo
« espera todo de Vd. y Vd. debe darle todo.

« Cartas como estas se rompen, y en circuntancias como la presente se
« dispensan estas confianzas á los que Vd. sabe que no lo engañan, como su
« atento amigo y servidor Q. S. M. B.

«*Juan C. Varela*».

« P. D.—Carril dirá á Vd. lo que Dorrego ha escrito al ministro Diaz Velez.

« En la cubierta—Excmo Señor Gobernador provisorio de la provincia de «Buenos Aires, General D. Juan Lavalle—B. S. M.

« Donde se halle.»

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1828.

Señor General D. Juan Lavalle.

« Querido General:—Dorrego preso en poder de Escribano escribe á Diaz Velez lo que sigue: —« Al fin estoy prisionero en manos del Jefe de este « regimiento. Marcho á Buenos Aires y suplico á Vd. tenga la bondad de « verme antes de entrar allí. Haré á Vd. indicaciones que podrán contentar « y cortar las cuestiones del dia y á los que las sostienen. No olvide Vd. la « lenidad que he usado en todo el curso de mi administracion, etc. »

« Ha escrito tambien á Brown; no sé que le dirá. La noticia de la prision de Dorrego y su aproximacion á la ciudad ha causado una fuerte emocion; por una parte se emplean todos los manejos acostumbrados para que se escuse un escarmiento y las víctimas de Navarro queden sin venganza.

« No se sabe bien cuanto puede hacer el partido de Dorrego en este lance; él se compone de la canalla mas desesperada. Sin embargo, puede anticiparse que si sus esfuerzos son impotentes para turbar la tranquilidad pública son suficientes, por lo que he visto, para intimidar ó enternecer á las almas débiles de su ministro y sustituto. El señor Diaz Velez habia determinado que Dorrego entrase á la ciudad, pero yo de acuerdo con el Señor A. (Agüero) le hemos dicho que dando ese paso, él abusaria de sus facultades, porque es indudable que la naturaleza misma de tal medida coartaba la facultad de obrar en el caso al único hombre que debiera disponer de los destinos de Dorrego, es decir, al que habia cargado sobre sí con la responsabilidad de la revolucion; por consiguiente que el M. (Ministro) debia mandar que lo encaminasen donde está Vd. Esto se ha determinado y se hace, supongo, en este momento.

«Ahora bien, General, prescindamos del corazon en este caso. Un hombre valiente no puede ser vengativo ni cruel. Yo estoy seguro que Vd. no es lo primero ni lo último. Creo que Vd. es además un hombre de genio y entonces no puedo figurármelo sin la firmeza necesaria para prescindir de los sentimientos y considerar obrando en política todos los actos de cualesquiera naturaleza que sean, como medios que conducen ó desvian de un fin. Así considere usted la suerte de Dorrego. Mire Vd. que este país se fatiga 18 años hace en revoluciones sin que una sola haya producido un escarmiento. Considere usted el origen innoble de esta impureza de nuestra vida histórica y lo encontrará en los miserables intereses que han movido á los que las han ejecutado. El General Lavalle no debe parecerse á ninguno de ellos; porque de él esperamos mas. En tal caso la ley es —que una revolucion es un juego de azar en el que se gana hasta la vida de los vencidos cuando se cree necesario disponer de ella.

Haciendo la aplicacion de este principio de una evidencia práctica, la cuestion me parece de fácil resolucion. Si Vd. General, la aborda así, á sangre fria, la decide; sino yo habré importunado á Vd.; habré escrito inútilmente, y lo que es mas sensible habrá Vd. perdido la ocasion de cortar la primera cabeza á la hidra y no cortará Vd. las restantes—entonces, ¿qué gloria puede recogerse en este campo desolado por estas fieras?.......

« Nada queda en la República para un hombre de corazon.—»

(Autógrafo del Dr. Salvador M. del Carril.)

Tales eran las cartas que habia recibido el General Lavalle y puede deducirse la impresion que ellas causaron en su ánimo excitado.

El autor de la primera, haciéndose éco del partido, exigia al General el sacrificio de Dorrego, pero pedíale que inutilizara aquel documento despues de imponerse de él; mientras que el último, dominando su cálculo frio con el ímpetu de sus pasiones políticas, ni siquiera tuvo el valor cívico de firmar su carta.

Era la táctica misma que siguió Rosas en el drama sangriento de Barranca-Yaco y en el de los Maza.

Tenia razon el heróico soldado de entonces, cuando diez años despues, en las horas amargas del destierro y acosado por los ataques de la prensa de Rosas, ante los consejeros que enmudecian, exclamara con estóico desden — *¿Ellos se callan?.... déjenlos callar, que yo iré solo á la historia con la responsabilidad de aquel acto injustificable.*

Damos á continuacion los decretos que el Gobierno Nacional dictó, disponiendo la traslacion de los restos del ilustre General y la forma en que se harian los honores en la recepcion de aquellos gloriosos despojos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1858.

Al Poder Ejecutivo del Estado.

El infrascrito tiene el honor de trascribir á V. E. á los efectos consiguientes, la ley sancionada por ambas Cámaras, en sesion de anoche.

« *El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente*:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de las sumas depositadas en el Banco, con el objeto de trasladar al seno de la Pátria, los restos del ilustre guerrero argentino General D. Juan Lavalle, y en los funerales debidos á su rango, á sus glorias y á sus antecedentes.

Art. 2° Autorízase igualmente para invertir de las rentas generales del Estado, hasta la suma de cien mil pesos con el mismo objeto.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.
José A. Ocantos,
Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1860.

Hallándose próximos á llegar á Buenos Aires los restos mortales del General D. Juan Lavalle, salvados de la profanacion por sus compañeros de infortunio, y piadosamente depositados por ellos en la tierra de proscripcion, mientras llegaba el dia de la redencion de la Pátria.

Habiendo el pueblo de Buenos Aires levantado una suscricion para trasladar al seno de la Pátria esos preciosos restos; y autorizado el Gobierno con igual fin por una ley especial, para disponer de una suma del tesoro público, lo que dá á esta traslacion el carácter popular y legal de los honores que los pueblos tributan á sus grandes servidores.

Debiendo rodearse la ceremonia fúnebre, que con tal motivo se celebre, con toda la pompa y dignidad que corresponde á un pueblo libre, como un homenaje debido á los servicios del guerrero valeroso, que combatió por la independencia americana, afianzando la de la Pátria; y como una reparacion póstuma al campeon infatigable y al mártir generoso de la libertad argentina, que ha empeñado doblemente la gratitud pública, haciéndose acreedor al culto de la posteridad.

El Gobierno acuerda y decreta:

Artículo 1° Así que llegue á ésta la noticia que las cenizas del General Lavalle están en la ciudad del Rosario, teniendo á la vista los jefes, oficiales y ciudadanos que lo acompañaron hasta su muerte, nombrará de entre ellos una Comision que se encargue de conducirlos por agua, hasta esta Capital, poniendo á su disposicion el vapor *Guardia Nacional*, é invitándose para presidir esta Comision al Exmo. Sr. Vice-Presidente de la República, Brigadier General D. Juan Pedernera, que dirigió la gloriosa y fúnebre retirada en que aquellas reliquias fueron salvadas.

Art. 2° Debiendo tributarse al General D. Juan Lavalle los honores fúnebres que la ordenanza acuerda á los Capitanos Generales muertos en el campo de batalla, al recibir á su bordo el *Guardia Nacional* la urna cineraria, disparará una salva de veinte y un cañonazos poniendo la bandera á media asta, la que conservará en dicha posicion hasta que los restos sean bajados á tierra.

Art. 3° Al aproximarse á la rada de Buenos Aires el *Guardia Nacional*, la batería de tierra hará una salva de veintiun cañonazos, continuando despues un disparo cada cuarto de hora, hasta la hora de arrear la bandera.

Art. 4° Al dia siguiente, desde que salga el sol, los buques de la escuadra y las baterias de tierra continuarán la salva fúnebre en el órden que indica el artículo anterior, debiendo además todos los puntos en que se enarbole la bandera Nacional, conservarla á media asta.

Art. 5° A las cuatro de la tarde, un General que nombrará el Gobierno, el Capitan del Puerto, el Jefe de la Escuadra, dos Jefes mas de la marina, y el Jefe del Detall, subirán en las embarcaciones menores de la escuadra y de la Capitanía del Puerto, que tendrán la bandera á media asta, para ir á recibir del

«Guardia Nacional» la urna que contenga los restos del General Lavalle, la cual se colocará en una lancha enlutada, y la conducirán hasta el muelle, donde la entregarán á los deudos de la familia, acompañados de una comision compuesta de Jefes y ciudadanos que el Gobierno designará, haciendo recaer la eleccion en las personas mas notables de las que salvaron en Jujuy las cenizas del mártir.—Al subir la urna al muelle, el batallon 1° de línea le hará los honores que la ordenanza prescribe á los Capitanes Generales, y el Sr. D. Félix Frias, antiguo Secretario del General Lavalle en el Ejército Libertador, pronunciará un discurso análogo, que el Gobierno confia á su inteligencia y patriotismo.

En el extremo del muelle será entregada á otra Comision compuesta del señor Ministro de la Guerra, el Inspector y Comandante General de Armas, todos los Generales del ejército, y los Jefes, Oficiales y ciudadanos de los que hayan pertenecido á la cruzada libertadora, siendo estos los que deben conducirla al templo de la Catedral, donde despues de los oficios de la noche y en la mañana siguiente que el Gobierno ordenare, será velado por una guardia de honor de todos los Jefes, Oficiales y ciudadanos que hayan pertenecido á los ejércitos libertadores, mandada por un General de los mismos.

Al llegar el cortejo fúnebre á la entrada del muelle, el Teniente Coronel don Pedro Lacasa, antiguo Ayudante de campo del General Lavalle, pronunciará otro discurso á nombre del ejército.

Art. 6° Al dia siguiente se harán en dicho templo las exequias fúnebres acordadas, con asistencia del Gobierno, á cuyo acto concurrirán las corporaciones civiles y militares, y comunidades religiosas, debiendo las fuerzas de mar y tierra disparar un cañonazo cada cuarto de hora, hasta que los restos sean depositados.

Art. 7° Los señores Ministros y Cónsules extranjeros serán invitados á concurrir al acto.

Art. 8° El Gobierno encomienda á S. S. Ilma. el señor Obispo Diocesano, la funcion religiosa, para que la ordene y disponga como la encuentre mas digna al efecto que el Gobierno se propone, y le pide su asistencia á ella, á fin de que tenga toda la solemnidad posible.

Art. 9° Terminado el servicio fúnebre, la urna se pondrá en un carro preparado al efecto, y el acompañamiento guardará el órden siguiente:

Presidirá el convoy fúnebre el Regimiento de Artilleria con una bateria enlutada, un Batallon de Guardias Nacionales y el Escuadron « Escolta de Gobierno » con las armas á la funerala y las cajas y banderas enlutadas.

Al lado del carro irán los que salvaron el cadáver en la ciudad de Jujuy, debiendo ir los militares á la derecha y los ciudadanos á la izquierda; los primeros con los colores nacionales que usaba el ejército libertador, enlutados en el brazo izquierdo, y los segundos de negro con los mismos colores, del mismo modo, formándose en calle y escoltando el carro; el resto de los individuos que hayan pertenecido á los ejércitos libertadores, con los mismos colores enlutados al brazo.

Art. 10. Seguirán los dolientes de la familia del finado.

S. S. Ilustrísima el Sr. Obispo Diocesano será invitado á presidir y dirigir el clero secular y regular, ocupando el lugar que le corresponde, inmediatamente despues de las personas designadas.

Seguirán inmediatamente en el órden establecido para las funciones públcas, el Gobernador y sus Ministros, la Cámara de Justicia, la Municipalidad, los empleados en la reparticion de la instruccion pública y demás empleados civiles y militares de todos los departamentos, con velo negro en el brazo izquierdo, cerrando el acompañamiento el resto de las fuerzas á las órdenes del General D. Manuel Hornos.

Art. 11. Al hacerse el depósito de las cenizas del General Lavalle, el Gobernador de la Provincia pronunciará un discurso análogo al objeto, y acto contínuo la bateria que va con el convoy fúnebre hará una salva de quince cañonazos.— En seguida se pronunciarán los discursos que préviamente se acuerden.

Art. 12. Los particulares que quieran honrar las virtudes y servicios del General D. Juan Lavalle, presentarán al Ministro de la Guerra las memorias ó composiciones que juzguen oportunas, las cuales se imprimirán de cuenta del Estado y repartirán al acompañamiénto.

Art. 13. De los fondos de la suscricion popular depositada en el Banco, se erigirá en el cementerio público el monumento en que se hayan de depositar los restos del General Lavalle, contribuyendo el Erario público con lo que fuese necesario para terminarlo.

Art. 14. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

MITRE.
D. F. SARMIENTO.
RUFINO DE ELIZALDE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Buenos Aires, Enero 3 de 1861.

ACUERDO

De conformidad con el artículo 1° del decreto 31 de Diciembre próximo pasado, relativo á la traslacion de los restos mortales del General D. Juan Lavalle el Gobierno acuerda:

1° Nómbrase para componer la comision de que trata el mencionado artículo á los ciudadanos y jefes que á continuacion se expresa:

Don Félix Frias
» Matias Ramos
» Alejandro Danel
» Martin Campos
» Isaias de Elía
» Estéban Garcia
» José Maria Benavente

2° Comuníquese á los nombrados, demas que corresponde y publíquese.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

CALLE TUCUMAN

La ciudad de San Miguel del Tucuman fué fundada en Setiembre 9 de 1565 por don Diego de Villarroel; pero atribuyendo la enfermedad del idiotismo y el desperfecto del *coto* (protuberancia en la garganta ó cuello) á la calidad de las aguas de que se servia la poblacion, sita mas allá de Monteros, fué trasladada en 1685, por consejo de los médicos, y tambien por la seguridad misma de ella, pues los contínuos desbordamientos de los Rios Salí y Monteros inundaban frecuentemente el recinto de la ciudad causando los desastres consiguientes.

Obtenida la licencia del Rey en 1680, gestionada por don Fernando de Mendoza Mate de Luna, la trasladó éste cinco años despues al lugar que hoy ocupa, catorce leguas, poco mas ó menos, al Norte, en una magnífica meseta de deliciosa perspectiva por la abundancia y variedad de arbustos y árboles que ostentan gallardos su follaje siempre verdinegro, cualidad propia de una vegetacion rica y robusta.

Hasta ahora se ha hecho una mensura prolija y formal que determine la extension territorial de la provincia de Tucuman, de frontera á frontera; hasta cierto punto es irrisoria la divergencia de los apuntes que consignamos á continuacion para que el lector se forme juicio propio.

AUTORES	SUPERFICIE KILOMÉTRICA	LEGUAS CUADRADAS
De Moussy...........	39.938	1.500
Y. Nuñez.............	77.214	2.900
Burmeister...........	28.729	1.079
A. Granillo...........	53.251	2.000
Gregoire..............	63.901	2.075
Lathan...............	71.889	2.700
Mulhall...............	75.484	2.835

¿A cual de todos estos autores hemos de creer? Tal es la diferencia que existe en sus opiniones, que ninguno puede merecernos entero crédito.

La primitiva poblacion de Tucuman fué de orígen calchaquí, indios que habitaban esta region.

La tribu dominante era la de los Lules, cuyo nombre se conserva en un pueblo situado á tres leguas de la ciudad, al pié de la sierra; existian tambien los Toconotes y los Juris acantonados en el Sud de la Provincia; la mayor parte de los habitantes eran muy agricultores.

Hoy el tipo blanco es el predominante, como consecuencia de la mezcla de los naturales con los europeos.

La Provincia tiene actualmente 200.000 habitantes.

Lo que sucede con la superficie tiene su repercusion en la posicion geográfica.

De Moussy la coloca entre 26° y 28° latitud Sud y 67° y 68°30' long. oriental.

Nuñez	»	27°	»	»	66°	»	»
Granillo	»	26°50'	»	»	68°20'	»	»

De manera, pues, que tanto la superficie como su posicion geográfica son hasta hoy discutibles, desde que no han sido bien determinadas.

En cuanto á la etimologia de Tucuman corren muchas versiones, entre las cuales se dice que dicha ciudad debe su nombre al de un cacique llamado *Tucman* el que dió á su pueblo el de *Tucmanahaho*, vocablo compuesto del nombre del cacique y de *ahaho* que en la lengua de los calchaquíes significaba pueblo; otros que creen que el nombre de esta ciudad viene de la voz quichua *Tucuiman*, que significa frontera, por cuanto Tucuman formaba la frontera del Imperio de los Incas, etc.

Durante la conquista de estos países por los españoles, Tucuman se extendia desde el Paraná hasta las cordilleras Chilena y Peruana, al Sud hasta la Cruz Alta entre Córdoba y el Rosario y al Norte hasta Chichas en Bolivia.

Pero hoy su territorio ha quedado reducido á tan cortos límites que es la mas pequeña de las provincias argentinas que contiene la República, no solo porque las provincias limítrofes han arrebatado buenas lonjas de terreno, sino porque muchas de las provincias actuales se segregaron de la de Tucuman, declarándose Estados independientes, que las comprendia bajo la denominacion de «Pueblos de Tucuman».

He aquí el acta de la fundacion de la ciudad al ser trasladada al sitio que hoy ocupa:

« En la nueva ciudad de San Miguel del Tucuman, en cuatro dias del mes « de Octubre de mil seiscientos ochenta y cinco años, se juntaron á cabildo, « como lo han de uso y costumbre, en esta casa donde tomó posada su merced « el capitan D. Miguel Salas y Valdez, Lugarteniente de Gobernador y Justicia « Mayor y capitan de Guerra de esta dicha ciudad y su jurisdiccion por S. M. « que Dios guarde, y así mismo el Sargento Mayor D. Felipe Garcia de Valdez, « Alferez real propietario, donde se enarboló el estandarte el dia veinte y ocho y « veinte nueve del mes de Setiembre próximo pasado de este dicho año, por no « haber casas de Cabildo hasta ahora, donde ayuntarse, á saber: es con asisten- « cia de su merced el dicho Justicia Mayor y capitan á guerra, el capitan D. Luis « de Toledo y Velazco, alcalde ordinario de primer voto; el Sargento Mayor D. « Felipe Garcia Valdez, Alferez real propietario, y el Capitan D. Juan de La- « lastra, alcalde provincial de la Santa Hermandad, y no se halló en este ayun- « tamiento el Capitan D. Antonio de Toro, alcalde ordinario de segundo voto, « porque no pareció habiendo sido buscado, por ser público y notorio haberse « ausentado y no haber mas capitulares.

« Y estando en este estado ayuntados, unánimes y conformes acordaron « que de parte de este ayuntamiento se le suplicase, rogase, encargase y pi- « diese al Sr. Dr. D. Pedro Martinez de Lezana, Cura rector, Vicario, Juez « eclesiástico de esta dicha ciudad, de nueva Rioja y San Fernando de Cata- « marca, y á la dicha súplica condescendió, y vino su merced en persona, y « habiendo entrado se le dió el mejor asiento condigno á su persona y oficios « que ejerce, estando así todos los susodichos, su merced el Justicia Mayor « dijo: que, en cumplimiento de cédula real de S. M. y Despacho de Gobierno « de su obedecimiento, está trasladada esta dicha ciudad en el sitio donde se « ha enarbolado el real estandarte y árbol de Justicia, y tomando posesion de « esta ciudad y porque la traza de ella era la misma forma y conformidad « de la que tenia en el sitio viejo está estampada en papel, y aunque en « dicho sitio viejo tenia siete cuadras de ancho y siete en largo cojiendo la « plaza en medio, por ser mas capaz este sitio, y tener las comodidades que « la naturaleza puede desear, es de sentir que se le añadan por cada frente « una cuadra con que tiene el diámetro nueve cuadras porque se espera que « con el tiempo vendrá en crece y opulencia esta misma ciudad, con la de la « plaza que está por centro en medio; y segun midió las cuadras de la dicha « ciudad vieja, y lo ancho de las calles su merced el Capitan D. Luis de Toledo, « alcalde ordinario de primer voto, con asistencia de Francisco Herrera Calvo « procurador general de dicha ciudad, y el Capitan Urquiola, Don Antonio de « Avila y otras personas, y halló tener cada cuadra ciento sesenta y seis va- « ras de frente, y cada calle de ancho, doce varas; otras tantas tenga en esta « dicha ciudad cada cuadra y calle medidas, se señalen á la Iglesia Matriz « dos solares que le pertenecen y como los que tenia la planta antigua « en el dicho sitio viejo, así mismo se señale sitio para las casas de Cabildo en « la plaza, dándole el terreno necesario en la mitad de la cuadra, y aunque esta- « ba en la ciudad vieja á la parte del oriente, sobre tarde heria el Sol de manera « que causaba grandísima incomodidad á los Señores del Cabildo, y reserva « este cabildo en sí el dar otro tanto sitio á cuyo fuere en diferente sitio por « convenir al útil y la fábrica de la dicha ciudad y adorno de ella, y á los con- « ventos del Seráfico San Francisco, Nuestra Señora de las Mercedes y colegio « de la Compañía de Jesús, se les dé otro tanto de terreno como lo tienen en el « sitio viejo, y á los vecinos fundatarios y moradores que tienen solares en el « dicho sitio viejo, se les dé en esta dicha nueva ciudad, como los tienen allá, « con el derecho y gravamen que los tienen, han tenido, y los demás solares « que quedaren vacíos juntamente con los añadidos reserva este cabildo en sí « el repartirlos á diferentes personas prefiriendo á los beneméritos, señalando « la porcion que le pareciere cómodo, aplicados para propios de esta dicha ciu- « dad por no tener ningunos, y lo que montaron dichos propios se gastará en « las obras públicas de la Iglesia Matriz, casas de Cabildo y cárceles y prisiones « de ella y así mismo se le dé á esta dicha ciudad para ronda de estramuros veinte y « cuatro varas de ancho á la redonda y circunferencia de ella y por la frente

« de Oriente se señala por éjidos de esta dicha ciudad media legua, y otra me-
« dia legua á la parte del Sud, y tres cuartos de legua á la parte del Norte hácia
« la toma, y á la parte del Poniente otra media legua. Los cuales éjidos se
« asignan en la forma siguiente. Que los éjidos señalados á la parte del Sud y
« Norte, se señalan para chacras, á la distribucion de este Cabildo, y lo restante
« de éjidos á la parte del Poniente, se señalan para Tablada de las tropas y
« ganados que pararen y se sacaren, los cuales dichos éjidos se amojonarán y
« medirán. Y porque se sigue inconveniente el que era allá, ranchos, jentes y
« cabalgadura, bueyes ni otros ganados sobre la acequia y toma de ella con-
« viene que no se consientan. I á los que por aquella parte les cupiese sus cha-
« cras, y el rio grande, y á los que de presente los tienen y la jente de su ser-
« vicio, sus ganados y cabalgaduras ensucian el agua, ciegan las acequias y
« las echan á perder. Todo lo cual se ponga en ejecucion y se le comete por
« este Cabildo la dicha ejecucion á su merced el Capitan D. Luis de Toledo y
« Velazco, alcalde ordinario de primer voto. Con que se cerró este Cabildo, y
« lo firmaron de sus nombres por ante mí el presente Escribano.—Miguel de
« Salas y Valdez—Luis de Toledo y Velazco—Felipe Garcia y Valdez—D. Juan
« de Lalastra—Ante mí Francisco de Olea, Escribano de S. M. »

El territorio de la provincia de Tucuman está limitado por Salta al Norte, Santiago del Estero al Este y Catamarca al Sud y Oeste, separadas por el cerro del Aconquija.

El aspecto general es sumamente variado, presentando un conjunto delicioso y primaveral.

En efecto, inmensos bosques eternamente verdes, que anidan millares de pájaros de esplendentes colores que entonan, tiernos y melancólicos, alborozados ó mústios, segun que haya nacido ó muerto un miembro de la gran familia alada, sus cánticos de amor ó de profundo pesar; infinitas corrientes de agua, surcan las intrincadas montañas para ir á despertar la soledad majestuosa de las llanuras de su letárgico sueño, extasiando al viajero que contempla y escucha, admirado, la grandeza de la natura, que lleva á las fibras mas sensibles de su corazon la armonía cadenciosa de los écos que producen los besos sonoros que recíprocamente se dan sus ondas bulliciosas.

La parte occidental está atravesada de Norte á Sud por un cordon de montañas que corren hácia el Este, ya sosteniendo enormes trozos de nieve perpétua en las mas altas, ó cubiertas de la vegetacion mas feraz y robusta en las mas bajas.

Es inagotable y sumamente variada la cantidad y calidad de maderas que encierran estas montañas ó las circundan.

La region baja es un plano que se inclina de Oeste á Este haciendo de

su territorio el suelo mas apto y propio para la agricultura y cria de ganados, no solo por sus dilatadas llanuras cubiertas de abundante pasto, sino por su sistema hidrográfico que baña esos mantos siempre verdes y exhuberantes por medio de treinta á cuarenta corrientes de agua que se desprenden del majestuoso Aconquija, cruzándolos repetidas veces.

En la estacion del verano el calor es fuerte é insoportable, pero en sus hermosos valles la temperatura es suave y muy agradable, mientras que en invierno se siente en estos un frio por demas intenso.

Es hermosa la perspectiva que presenta el país: grandes llanuras siempre verdes; bosques de árboles gigantescos que visten el Aconquija hasta una altura de 8.000 piés de elevacion; inmensa cantidad de arroyos y rios que cruzan unos y otras; grandes zonas de terrenos donde yergue el trigo su enhiesta espiga, la caña de ázucar su lujoso tallo, el tabaco, arroz, maiz, etc; espesos montes de naranjos embalsamando el ambiente, de paraísos, moreras, sauces, etc., dominados por la orgullosa y gallarda figura de los picos del Aconquija, en fin, todos los dones de la naturaleza, todos sus atributos están allí representados y en agradable confusion, ostentando los mas caprichosos paisajes, bellos panoramas donde el alma humana se levanta para admirar la grandeza y magnificencia del Hacedor de todas las cosas, en que el poeta vuela en alas de la fantasía para trasportarse á un mundo desconocido de regiones aéreas é infinitas.

El viajero que se dirige á Tucuman conoce por sí mismo el momento en que pisa el suelo de su jurisdiccion, —ténues corrientes de aire embalsamadas por el perfume del azahar anuncian al dichoso peregrino la proximidad de un bosque de naranjos; el pasto, gramínea y arbustos recuérdanle las leyendas poéticas cantadas á su suelo, y finalmente el murmurio manso y cadencioso de las aguas mezcladas del néctar que las flores tributan á ellas, impulsadas por los vientos, saca al paseante de su éxtasis para embelezarse de nuevo en la contemplacion de tanto esplendor y hermosura; un cielo azul purísimo orlado de estrellas brillantes, convida á su admirador al albergue que le ofrece su ilimitada y majestuosa bóveda.

El laureado escritor argentino D. D. F. Sarmiento, al describir ligeramente á Tucuman, ha dicho:

« Es Tucuman un país tropical en donde la naturaleza ha hecho ostentacion de sus mas pomposas galas; es el Eden de América, sin rival en toda la redondez de la tierra. Imaginaos los Andes cubiertos de un manto verdinegro de vegetacion colosal, dejando escapar por debajo de la orla de este vestido, doce rios que corren á distancias iguales en direccion paralela, hasta que empiezan á inclinarse todos hácia un rumbo, y forman reunidos un caudal navegable que se aventura en el corazon de la América. El país comprendido entre los afluentes y el canal tiene á lo mas, cincuenta leguas. Los bosques que encubren la superficie del país son primitivos, pero en ellos las pompas de la India están revestidas de las gracias de la Grecia.

« El nogal entreteje su anchuroso ramaje con el caoba y el ébano; el cedro « deja crecer á su lado el clásico laurel, que á su vez resguarda bajo su follaje « el mirto consagrado á Venus; dejando todavia espacio para que alcen sus « varas el nardo balsámico y la azucena de los campos.

« El odorífero cedro se ha apoderado por ahí de una cenefa de terreno que « interrumpe el bosque; y el rosal cierra el paso en otras con sus tupidos y « espinosos mimbres.

« Los troncos añosos sirven de terreno á diversas especies de musgos « florecientes, y las lianas y moreras festonan, enredan y confunden todas estas « diversas generaciones de plantas.

« Sobre toda esta vegetacion que agotaria la paleta fantástica en combina- « ciones y riqueza de colorido, revoletean enjambres de mariposas doradas, de « esmaltados picaflores, millares de loros color de esmeralda, urracas azules, « y tucanes naranjados. El estrépito de estas aves vocingleras os aturde todo « el dia, cual si fuera el ruido de una canora catarata.»

He ahí la descripcion á vuelo de pájaro escrita por la pluma del señor Sarmiento, y para los que creen que todo esto es imaginario ó exagerado ha consagrádoles este corto parágrafo:

« Daos prisa mas bien á imaginaros lo que no digo de la belleza y volup- « tuosidad de las mujeres que nacen bajo un cielo de fuego, y que desfallecidas « van á la siesta á reclinarse muellemente bajo la sombra de los mirtos y laure- « les, á dormirse embriagadas por las esencias que ahogan al que no está habi- « tuado á aquella atmósfera.»

Difícilmente se encontrará una region en todo el territorio de la República que posea un sistema hidrográfico mas rico y mas hábilmente distribuido que la provincia de Tucuman, lo que la hace especial para la agricultura, si bien está todavia muy poco explotada relativamente.

En efecto: toda la masa de agua que se desprende de las montañas, viene á constituir una sola corriente central denominada « Rio Salí » que corre al Este de la ciudad, á veinte cuadras de la plaza principal, de donde arrancan centenares de acequías y canales para regar los plantíos de caña de azúcar diseminados á dos leguas á la redonda, presentando no pocas veces el raro fenómeno de tener apenas una media vara la altura del agua.

Hácia el Sud la irrigacion no puede ser mas completa ni mejor distribuida; sus rios no se contentan, al parecer, con cruzar una sola vez una zona de terreno mas ó menos extensa, sino que despues de dar repetidas vueltas y revueltas en su curso sinuoso, la bañan así del modo mas asombroso; por consiguiente ¡cómo será su vegetacion!

Todos ellos arrancan de los cerros y montañas del Oeste llevando en su torrentosa corriente el pescado mas esquisito que puede apetecerse.

Esos rios son: el Manantial de Marlopa—Rio de Lules—Caturú—Rio Colo-

rado—Rio de Famaillá—Agua Blanca—Aranilla—Rio de los Romanos—Arroyo de Monteros—Rio del Pueblo Viejo—Rio Seco—Rio del Conventillo—Rio de Medinas—Rio Chico—Matazambe—Rio de Graneros—San Ignacio y Guacra.

Casi todos son muy abundantes de agua y de todos ellos se la extrae para regar diversas plantaciones.

Los que corren al Norte de esta Provincia, son: Rio de la Calera—Rio del Potrerillo—Rio del Loro—Rio del Tajamar—Rio de Urueña—Arroyo de Burruyacu—Saladillo—Rio de Tapia—Arroyo de Vipos—Rio de Alurralde—Acequiones—Arroyo de Trancas—Rio del Tala, etc; además de todos estos rios y arroyos, hay una gran cantidad de lagunas y manantiales en el centro de las llanuras, donde no es despreciable la cantidad de patos y palomas torcazas que se brindan al afan del cazador.

Las montañas no presentan mas que un solo sistema orográfico, compuesto de la cadena del Aconquija y sus ramificaciones. Al Nord-Este de la Capital, ramificaciones de la cadena de los Andes vienen á formar los pequeños cordones de Altos de las Salinas, Cerros de Medina, Cumbres de Yaramí, Sierra del Nogalito, del Remate, para ir á terminar en la Pampa.

El Nevado de Aconquija es formado por una ramificacion de los Andes en su parte mas oriental, al Este del Valle de Santa María, presentando una enorme masa en forma de cuadrilátero prolongado, dirigido del Norte al Sud y Sud-Este, midiendo una altura de cerca de 5.000 metros, con sus dos crestas cubiertas eternamente de nieve, de donde ha tomado el nombre de Nevado. El Clavillo, punto céntrico de la cadena, es el arranque al dirigirse hácia el Sud, de los grandes cordones de Ambato, del Alto y de Ancaste, de los cuales se desprenden las ramificaciones llamadas Cumbres de Calchaquí, del otro lado del Abra de Tafí, de 3.000 metros de altura.

En cuanto á sacudimientos de tierra, ha habido algunos en tiempos no muy remotos, pero ninguno de ellos ha sido tan fuerte para causar la caida de edificios ni el derrumbe de murallas aisladas. Hoy no se producen ya. Al Este del Rio Salí, en las pequeñas sierras, los terrenos se presentan areniscos y calcáreos; pero en las grandes, su vegetacion es abundantísima y sus rocas están cubiertas con capas espesas de tierra vegetal.

En la llanura que pertenece al terreno pampeano, la superficie del suelo no es menos espesa; en la estacion de sequedad los rios escurren sus aguas sobre arena muy fina; la tierra es sumamente fértil y su irrigacion no es necesaria para la cultura de cereales y mieses.

Hay en la sierra del Aconquija minerales de plata, oro, cobre, plomo y fierro.

El clima es sumamente variado, menos seco en la region montañosa que en las otras cadenas andinas; el año se divide en dos estaciones, la lluviosa que empieza desde Octubre y termina en Marzo, y la seca durante el resto del año, interrumpida por lluvias de tiempo en tiempo, pero sí con abundantes y copiosos rocíos; las lluvias se producian en épocas anteriores con mucha frecuencia y torrenciales en la estacion caliente, pero en estos últimos años una sola gota pluvial ha refrescado la superficie ardiente de sus campos —en las montañas son mas frecuentes y abundantes que en la parte llana. Los hielos son raros y el invierno es suave y benigno; el verano es caliente y hasta sofocante.

Respecto á su salubridad es generalmente buena y tanto en la campaña como en la ciudad no es reinante ninguna enfermedad; sin embargo, existe una, la del *chucho*, fiebre intermitente, que aunque postra al paciente en dias determinados, jamás tiene mayores consecuencias; además, su desaparicion depende únicamente del Gobierno y la Municipalidad cuya accion é influencia serian eficasísimas, porque extirparia en la ciudad misma los focos de infeccion producidos por una lluvia seguida de un ardiente sol de verano, ó por el mismo riego de las calles; en los suburbios, las emanaciones pestilentes de pantanos cenagosos, y finalmente las corrientes deletéreas que arrancan de los establecimientos industriales llevando á la ciudad los miasmas mefíticos de sustancias en descomposicion.

Todo esto se evitaria con disposiciones que consultasen la higiene y salubridad expedidas por los Poderes Públicos.

Sin embargo, el país es muy salubre, pues la relacion que hay entre los nacimientos y mortalidad es de 2 por 1.

Por lo que respecta á su vejetacion ni puede ser mas abundante ni mas feraz.

De Moussy encontró laureles de 28 piés de circunferencia en el nacimiento del tallo; Nuñez cuenta que siete hombres agarrados de las manos abrazaron con dificultad un árbol en 1816; por los años de 1811 á 1812 el gabinete de Historia Natural de Buenos Aires pudo reconocer 64 especies de maderas útiles, pero indudablemente hay muchas mas.

Como ya nuestros lectores pueden formarse una idea de la vegetacion del suelo tucumano por lo que llevamos dicho, pasamos, por consiguiente, á hacer un detalle, incompleto, de sus producciones.

En ÁRBOLES DE QUINTA posee el naranjo ágrio, dulce y poncil—limonero ágrio, dulce y sutil—lima ágria y dulce—duraznos de todas clases—higueras—albarillos—damascos—ciruelos—guindos—manzanos—nogal europeo—peras—granados—membrillos—chirimoyos—guayaba—plátano—almendro—olivo, etc., etc., Los de HORTALIZA son: cebolla—repollo—lechuga—coliflor—pepino—tomate—pimenton—zanahoria—rábanos—espárrago—

alcachofas—orégano—culantro—perejil, etc., etc.,—una variedad de PLANTAS IMPORTANTES, como garbanzos—maní—arbejas—frejoles—camotes—patatas—papas—chaucha—mandioca—melon—zandia—zapallo—caña de azúcar—café—tabaco—algodon etc., etc.—PLANTAS MEDICINALES, como mentha—tarco—vira-vira—lino — mostaza — doradilla — verbena — hediondilla — cola de leon—mechoacan—paico—salvia — sauco—contrayerba—malvas diferentes—achicoria —matico—bejuco—borraja — meloncillo—poleo—tomillo—ruibarbo—jalapa—sen—cardosanto—piñon—loconte—cepacaballo—chamico—tipa, que da la sangre de drago—castor y otras infinitas, que son silvestres y se producen en gran cantidad, como las anteriores.—PLANTAS CURTIENTES Y ALCALINAS, como molle—guayacan—quebracho—cebil—tusca—jume, etc., etc.—CEREALES: arroz—trigo —maíz y cebada, etc.—JABONOSAS: mistol—javoncillo y pacará. — TINTÓREAS: pata—coronilla—fique—balda — azafran—pacará — lapacho—nogal — mistol—zocondo—añil y otras.—ÁRBOLES SILVESTRES, como naranjo—durazno—arrayan blanco—mato—chañar—mistol—algarrobos, blanco y negro—guayacan—tusca —cedro—sauco—nogal—chuchupí—nogal cayuri—cedro jaspeado—quebracho blanco, negro y colorado—lapacho—laurel — tipa—molle—diamante—lanza-cevil, capioso y bayo — pino blanco — brea — birarú—orcocevil — orcomolle—paraiso—yuchan—ceibo—cochucho — tala — palo-blanco — palo-santo — ombú —sauce—coronillo, etc., etc., y una infinidad de otros que no detallamos por su extension.

En cuanto á la fauna, vamos muy ligeramente á dar un detalle de las diferentes clases de animales que recorren sus llanuras y bosques, estos son: el tigre—leon—onza—gato montés—tapir—zorro—quirquincho—tortuga— nútria —zorrino — ciervo — corzuela—guanaco—liebre — oso hormiguero — cerdo del monte—comadreja—huron—conejo—lobo—biscacha—mayuato.

Entre las aves acuáticas y selváticas: el pelícano—cóndor—cuervo—carancho—urraca—pava—charata—perdiz—bandurrias—tastás—palomas—gaviota—cisne—garzas—patos —espátulas—ganzo—avestruz—chuña—loros—alcones—águila—cardenales—picaflores—calándrias—tordos—teros y una infinidad de otras que omitimos.

Respecto á su agricultura son pocas las industrias que se cultivan en gran escala, por lo que podemos decir que está en pañales todavia dados los elementos y ventajas que ofrece aquel suelo privilegiado.

Sin embargo, está bastante desarrollada.

Las principales industrias son el cultivo de la caña de azúcar, el tabaco maiz, trigo y arroz.

En cuanto á la primera ha alcanzado tal grado de desarrollo que en 1872 producia ya 200.000 arrobas de azúcar y 50.000 barriles de aguardiente; pero para que pueda deducirse la prosperidad de esta industria vamos á reproducir el cuadro que contiene el folleto del Ingeniero Civil don Arturo Laurent.

RELACION DE LAS FÁBRICAS DE AZÚCAR EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

NÚMERO	PROPIETARIOS	LOCALIDADES	PRODUCCION EN KILÓGRAMOS en 1884	PROVEEDORES DE LOS INGENIOS
1	Avellaneda y Teran.......	Los Ralos	630.000	Antiguas Fábricas Cail................
2	Belausteguy et Cª.........	Ranchillos	690.000	» » ....
3	Bernam Felipe...........	Medinas	172.000	Antiguas fábricas Cail, Fawcet y Preston
4	Constanti Gerardo y Cª....	Monteros	1.378.000	Fives-Lille.........................
5	Deporte Francisco y Cª....	Famaillá	400.000	Heckmann y Paulmann..............
6	Etchecopar Máximo.......	Banda del Rio Salí	1.320.000	Fives-Lille.........................
7	Garcia Fidel............	Cruz Alta	575.000	» ....
8	Garcia Vicente...........	»	976.000	Antiguas fábricas Cail...............
9	Garcia Domingo é hijos....	Banda del Rio Salí	976.000	» ....
10	Garcia Fernandez é hijos...	Bella Vista	402.000	Fives-Lille, Alambique Savalle........
11	Gallo Hermanos..........	Cruz Alta	1.034.000	» Alambique Allemand......
12	Frias Justiniano..........	Cevil Redondo	172.000	Antiguas fábricas Cail y Savalle.......
13	Ferreira y Duberti........	Graneros	402.000	Fives-Lille.........................
14	Hileret Clodomiro........	Lules	1.850.000	Fives-Lille, Alambique Savalle........
15	Molina Ezequiel..........	Los Vasques	630.000	Francés é Inglés....................
16	Mendez y Heller..........	Medinas	1.723.000	Antiguas fáb'cas Cail, Fives-Lille, Preston
17	Mata, Astal y Dubourg....	Colmenar	575.000	Antiguas fábricas Cail...............
18	Muñoz y Hermanos.......	San Pablo		
19	Mendez Juan Chr.........	Banda del Rio Salí	1.493.000	Antiguas fábricas Cail, Fawcett y Preston
20	Nougués Hermanos.......	San Pablo	632.000	Fives-Lille, Alamb. Allemand.........
21	Padilla Hermanos........	Lules	920.000	» Alamb. Savalle...........
22	Paz y Posse.............	Banda del Rio Salí	460.000	» Alamb. Ross de Rosario...
23	Posse Emilio............	La Reduccion	1.263.000	Antiguas fábricas Cail, » » ...
24	Posse Felipe é hijos.......	Los Aguirres	976.000	Antiguas fábricas Cail...............
25	Posse Manuel é hijos......	Banda del Rio Salí	402.000	» » » ....
26	Posse Wenceslao é hijos....	Cruz Alta	1.495.000	» » » ....
27	Olivera Cª..............	Los Garcias	115.000	Fives-Lille.........................
28	Roque Pondal............	»	280.000	
29	Rios Ignacio.............			
30	Recalt Juan..............	Caspinchango		Antiguas fábricas Cail y Fives-Lille....
31	Sociedad Inglesa (La Argentina).........	La Concepcion	920.000	Fawcett y Preston..................
32	» La Perseverancia.	Tucuman		Antiguas fábricas Cail...............
33	» Córdoba del Tucuman..........	Falda de Cerro Bajo		Fives-Lille.........................
34	Taboada y Dode..........	Tucuman	517.000	Mariolle frères et Cº (Rhône)..........
35	Vega (de la) Agustin.......	Cevil Redondo		
36	Talavera A..............	Palomar		
37	Videla y Garnaud.........	Manantial	402.000	Antiguas fábricas Cail...............
38	Zavalia J. (Lopez de)......	Tucuman	204.000	Mariolle frères et Cº. (Rhône).........

El número de cultivadores en el año 1884 en toda la provincia fué de 1C00 y el número de hectáreas patentadas de 11.000, teniendo una produccion de 2.200.000 arrobas de azúcar.

Los gastos de cultivo y cosecha ascienden á 134 $ por hectárea.

En cuanto al aguardiente se ha producido, en el año 1884, la cantidad de 500.000 barriles, poco mas ó menos.

La produccion de tabaco se calculaba en el año de 1872 en la cantidad de 200.000 arrobas anuales, pero hoy que esta industria ha adquirido proporciones colosales no tiene una produccion menor de 1.500.000, siendo Tucuman la que provee á las provincias de Santiagó, la Rioja, de Cuyo y del Litoral, exportando para Chile una cantidad no despreciable.

El cultivo del maiz es general en toda la provincia, y del cuadro del año 1874 que presentamos á nuestros lectores, puede deducirse el grado de desarrollo que adquirió la explotacion de este cereal, pero que como todas las industrias está sujeta á las mil vicisitudes que acechan al labrador.

Cultivándose, pues, en todos los departamentos de la campaña, su precio era ínfimo y estaba al alcance de todos; pero desvastadas las plantaciones en una época de 4 á 5 años por la langosta, su produccion no alcanzaba para el consumo de la provincia y tuvo que importarlo de Santa-Fé; por consiguiente el precio que alcanzó este cereal fué tan alto, que, alentados de nuevo los cultivadores, surcaron grandes zonas y su produccion sobrepujó las necesidades del consumo, pudiendo exportar á Santiago, Catamarca, etc.

AÑO 1874

LUGARES DEL CULTIVO	CUADRAS CUADRADAS
La Capital	877
Famaillá	1.426
Monteros	1.150
Chiclìgasta	1.924
Rio Chico	1.150
Graneros	650
Leales	469
Burruyacu	1.700
Trancas	350
Eucalilla	50
Colalao	100
	9.846

Mas ó menos 10.000 cuadras ó sean 20.500 hectáreas.

Tambien el trigo se cultiva en buena cantidad pues en 1874 habia poco mas ó menos 7.000 cuadras cuadradas que produjeron 850.000 arrobas próximamente.—Sus principales variedades son el irlandés, mocho, correntino, colorado, morado, negrillo, anchuelo y trigo blanco.

La cebada tambien es general, pero la aplicacion es muy reducida de este cereal por lo que la produccion era apenas suficiente para llenar las necesidades que ellareclamaba, sin ser considerable; pero hoy que es empleada en las fábricas de cerveza y otros establecimientos, ha aumentado notablemente su produccion.

La alfalfa tambien se cultiva en toda la provincia, pero apenas para el consumo de las haciendas (caballos ó mulas) en servicio, á excepcion del departamento de Trancas y los lugares de Tafí, Ecalilla y Colalao, donde se hacen grandes siembras para invernar animales.

Las papas, batatas, maní, mandioca, algodon, etc., tambien se cultivan bastante, pero ocupan un lugar secundario en las industrias agrícolas.

Las legumbres tampoco son escasas, cultivándose los rábanos, coles, repollos, coliflores, cebollas, puerros, ajos, nabos, zanahorias, remolachas, acederas, acelgas, alcachofas, espárragos, lechugas, achicorias, etc., etc., y muchas otras clases de verduras.

El arroz es otra de las industrias que ha alcanzado un gran desarrollo.

Su produccion anual es mas ó menos de un millon de arrobas y su clase es excelente,—se exporta á las provincias vecinas y hasta el Litoral.

La ganaderia ha progresado mucho; tiene la provincia ganado vacuno, caballos, mulas y burros, ovejas, cabras y cerdos. La falta de datos que tenemos á este respecto, nos obliga á presentar los que arroja la estadístitica de 1876, previniendo ánuestros lectores que á la fecha ellos se habrán triplicado.

1876—Ganado vacuno	269.715	cabezas.
Caballos	82.300	»
Mulas y burros	18.300	»
Ovejas y cabras	113.650	»
Cerdos	12.600	»

Los caballos son de buena raza y regular talla; el ganado vacuno es numeroso en las estancias montañosas, su carne sabrosísima y de gran talla,—se exporta á Chile y provincias de Cuyo.

Ninguna provincia, excepto Buenos Aires, puede compararse con la de Tucuman en lo que respecta á industrias.

Ya hemos dado una idea acerca de la industria azucarera y puede, por consiguiente, juzgarse su importancia y desarrollo.

Hay de 9 á 12 curtiembres, que en el año 1877 prepararon 42.355 piezas, entre suelas, vaquetas y becerros; exportáronse 33.761 que representaban un valor de 134.706 y el resto fué empleado en artefactos en la misma provincia que produjeron $ 34.290; en el año 1880 habia patentados 26 molinos: entre

estos hay algunos que han molido 550.000 kilógramos de trigo, habiendo mejorado notablemente sus maquinarias al presente.

Tambien cuenta con varios aserraderos, todos bien dotados y con máquinas las mas perfeccionadas; las maderas que se emplean generalmente son: cedro, nogal, tipa, laurel, cochucho, tarco, pacará, virarú, ramo, etc.; el precio medio de las maderas, en tabla, tablones, alfagías y piso es de 7 centavos el pié.

Escusamos la mencion de las demás industrias, no solo por las proporciones que adquiriria este trabajo si hiciésemos una relacion de todas ellas, sino porque algunas son ya de importancia secundaria.

El comercio es muy adelantado, como lo prueban las relaciones de esta provincia con sus limítrofes, la de Córdoba y las de Cuyo, Buenos Aires y Santa Fé, y finalmente con las Repúblicas de Chile y Bolivia en el exterior.

La importacion y exportacion representan un valor mas ó menos igual: $ 2.500.000.

Existen dos casas bancarias: la Sucursal del Banco Nacional y el Banco Muñoz y Rodriguez y Cia.

En el comercio de tránsito de Bolivia, en los primeros nueve meses del año 1881 se recibieron del Litoral 1.080.454 kilógramos de mercaderías y de Bolivia para el Litoral 541.565 kilógramos.

Solamente dos casas establecidas en la Capital habian recibido de y para Bolivia mercaderías por valor de $ 4.270.000, previniéndose que la mayor parte de este comercio era de minerales.

Los fletes han ejercido una gran influencia en el progreso general de esta provincia, pues el del Ferro-Carril que antes valia $ 1,14 por arroba hasta Córdoba, hoy no se paga mas que 34 centavos por el de 1ª clase, 25 por el de 2ª y 9 por el de 3ª.

La que mas ha aprovechado esta gran rebaja ha sido indudablemente la industria azucarera, siendo ésta una de las causas que mas poderosamente ha contribuido á extender su desarrollo. Los fletes de las mercaderías que se trasportan en tropas de carros es de 57 centavos por arroba hasta Salta, de 63 para Jujuy, 29 para Santiago desde San Pedro y 21 para Catamarca.

Todos estos datos pertenecen al año 1881.

Está regida por la Constitucion que se dió en el año 1856 y que ha sido reformada en 1884.

La soberanía reside en la Provincia ejercida por tres poderes: *Legislativo*, *Ejecutivo* y *Judicial*.

El Poder Legislativo reside en una Asamblea compuesta de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, que son elegidos directamente por el pueblo.

Los Diputados lo son en razon de uno por cada seis mil habitantes ó de una fraccion mayor ó igual á su mitad; duran tres años en la representacion y son reelegibles. La Cámara se renueva por terceras partes cada año.

Son condiciones indispensables para ser Diputado: ciudadanía argentina, veinte y dos años cumplidos de edad y tener su residencia en la Provincia. Esta Cámara tiene la facultad de acusar ante el Senado al Gobernador, sus Ministros, miembros de la Suprema Corte de Justicia, Jueces Letrados, etc.,.por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones ó por delitos comunes, etc.

El número no podrá exceder de 40.

El Senado se compone de ciudadanos elegidos en razon de uno por cada doce mil habitantes ó de una fraccion igual ó mayor de la mitad.

El número de Senadores no podrá ser mayor de 20.

Se requiere para serlo treinta años cumplidos y las mismas condiciones que para Diputado; los Senadores duran cuatro años y son reelegibles, pero el Senado se renueva por cuartas partes cada año.

Las elecciones de Diputados y Senadores tienen lugar el primer domingo de Julio de cada año.

Las Cámaras se renuevan el 1° de Setiembre y el mismo dia abren sus sesiones ordinarias cerrándose el 30 de Noviembre.

El *Poder Ejecutivo* es desempeñado por un ciudadano con el título de Gobernador de la Provincia; dura tres años en su mandato y no puede ser reelecto sino despues de un período.

Se requiere para ser Gobernador: ciudadanía argentina, 30 años cumplidos y residencia en la Provincia.

Dos meses antes de terminar el período de gobierno del saliente, deberá procederse á la eleccion del entrante.

Muerto, destituido ó suspendido, el Presidente del Senado le reemplazará provisoriamente, y en su defecto, el Presidente de la Cámara de Diputados, hasta nombrar el que ha de ser propietario; en ningun caso puede recaer la eleccion en la persona del Gobernador provisorio.

Su eleccion se practica por un Colegio Electoral permanente cuyos miembros, elegidos directamente por el pueblo, componen un número igual á la totalidad de Senadores y Diputados.

Los electores duran tres años y son reelegibles; el Colegio se renueva por terceras partes cada año; el cargo de elector es irrenunciable.

El Gobernador es el Jefe de la Administracion Provincial, participa en la formacion de las leyes, nombra y remueve sus Ministros y empleados de la Administracion, proroga las sesiones ordinarias de ambas Cámaras, formula el presupuesto de gastos y recursos de la Provincia, conmuta la pena capital, es el Comandante en Jefe de las fuerzas militares de la Provincia, etc., etc.

El Poder Judicial es ejercido por un Superior Tribunal de Justicia compuesto de cinco miembros y por los demás Tribunales inferiores.

Los Vocales del Superior Tribunal de Justicia son nombrados por un periodo de diez años, renovándose cada dos por quintas partes.

Los Jueces Letrados inferiores son nombrados por seis años y todos sus funcionarios son reelegibles indefinidamente; para ser vocal ó Ministro Fiscal del Superior Tribunal de Justicia se necesita ser Abogado de la Provincia, con cuatro años de ejercicio en la profesion y tener además los requisitos para ser Senador.

Para ser Juez de los Tribunales inferiores basta ser Abogado de la Provincia y tener las mismas condiciones que para ser Diputado.

Los miembros del Superior Tribunal de Justicia y de los Tribunales inferiores no pueden ser Senadores ni Diputados.

Miembros del Superior Tribunal, Jueces, Fiscales y Defensores, todos prestan el mismo juramento que los Senadores y Diputados de la Provincia.

El 27 de Noviembre del año de 1867, la Legislatura dictó la Ley orgánica de Municipalidades, debiéndose erigir en la ciudad y en los Departamentos que tuviesen una poblacion de dos mil habitantes en la extension de dos leguas á lo mas.

Para ser municipal, se exige tener 28 años de edad, ser vecino del municipio y poseer una fortuna, profesion, etc., que le asegure su independencia.

Los extranjeros domiciliados pueden tambien ser municipales bajo las mismas condiciones. Este cargo es honorífico, obligatorio y gratuito.

Los municipales se nombran por todos los vecinos del respectivo municipio.

Para ser elector debe tener 18 años, pagar contribucion ó patente, ó saber leer y escribir; duran dos años en el ejercicio de su cargo y se renuevan por mitad cada año; sus ramos son: el establecimiento de escuelas primarias, apertura de calles y caminos, construccion de puentes y calzadas, etc., etc.

Dos Municipalidades hay en la Provincia. una en la Capital y otra en el Departamento de Monteros.

La primera funciona desde el 6 de Enero de 1868 y se compone de diez municipales propietarios y cinco suplentes.

Presidente y Vice son nombrados en la primera sesion de cada año.

Tiene un Secretario. La Corporacion está dividida en cinco Comisiones: de seguridad, higiene, educacion, obras públicas y hacienda.

La Municipalidad de Monteros funciona desde el año 1870, con cinco municipales propietarios y tres suplentes.

Su organizacion y régimen son los mismos de la primera.

Las rentas que forman su Tesoro son recaudadas por particulares que compran en remate público los ramos que las constituyen.

Hay dos Sociedades de Beneficencia, una en la ciudad y otra en Monteros. La primera fué fundada en el año 1858 en el período constitucional de Gobierno del progresista é ilustrado ciudadano D. Márcos Paz.

Su mision y régimen debia durar mientras no existiera la Municipalidad; creada ésta y suspendida aquella fué reconstituida en el año 1870.

Bajo su amparo é inteligente direccion ha construido un edificio destinado á Hospital de Mujeres y un Asilo de Mendigos. Solo depende de la Municipalidad en lo que se refiere al Hospital de Hombres, por ser este cuerpo el que costea el establecimiento. La de Monteros es obra de la Municipalidad de esta localidad: fué fundada en el año de 1872, está subvencionada por este cuerpo y depende de él. Por lo demás, su accion bienhechora se hace sentir con gran provecho en las clases menesterosas y enfermos pobres.

Las rentas de la Provincia están constituidas por los impuestos siguientes:

Contribucion directa—Patentes—Alcabala de contratos públicos—Papel sellado—Impuesto de serenos—Impuesto á las carnes muertas—Marchamo de cueros y suelas—Guías para ganados—Veeduria de marcas—Registro y renovacion de marcas—Tierras públicas—Eventuales de Policía, multas,.... etc.—Subvencion nacional para la educacion.

El Presupuesto de gastos de la Provincia para el año de 1881,

ascendió á..	$ 179.711,72
Las entradas generales id id id..........................	» 159.116,62
Déficit sobre los gastos.........	$ 20.595,10

Debemos antes decir que el cálculo de recursos que hemos presentado no fué mas que hasta el 31 de Octubre y que á fin de año las rentas sebrepujaron lo calculado en $ 19.496 cuyo déficit de $ 1.100 pesó en el Presupuesto del año 1882.

Si nuestros legisladores se hubiesen preocupado algo sobre las rentas de la Provincia, dictando leyes y disposiciones mas en armonía con los capitales, indudablemente que las sumas recaudadas ascenderian á dos ó tres veces el valor que hoy representan, pues no solo son exíguos los impuestos sino que el Tesoro es defraudado por muchísimos vecinos que quedan sin pagar las contribuciones, etc.

La deuda que pesaba sobre la Provincia en el año 1881 era de $ 105.930,81 contraida por el Gobierno que bajo el nombre de empréstitos, contribuciones forzosas, auxilios, etc., sacaba fondos para atender á los gastos de administracion, segun la clasificacion hecha por una Comision nombrada por el Gobierno para determinar la deuda que tenia la Provincia desde el año 1820 á 1853.

Creado el establecimiento de la Sucursal del Banco Nacional, éste abrió un crédito de $ 20.000 á 50.000 al Gobierno en cuenta corriente, y segun datos oficiales, el Tesoro de la Provincia ha tenido un saldo á su favor á principios de 1882.

Con fecha 12 de Julio de 1881, la Legislatura de la Provincia dictó una ley autorizando al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito, en cuenta corriente

con la Sucursal del Banco Nacional, por valor de $ 150.000 ó sea $ 155.000 nacionales, con el objeto de construir un canal de irrigacion hácia el Este.

Abierto el crédito y empezada la obra á principios del año 1884, el Gobierno hizo uso del empréstito, cuya cuenta corriente arroja en 31 de Diciembre del mismo año la cantidad de $ 94.633,10 como única deuda de la Provincia.

El Presupuesto de la Municipalidad de la Capital para el año 1881 hasta el 31 de Octubre arroja las siguientes cifras:

Producido de impuestos............	$	88.966,17
Total de gastos....................	»	76.067,87

El superavit que acusan los dos datos que tenemos á la vista, ha sido invertido en pago de deudas pendientes, quedando un déficit de $ 15.795,38 que pesó sobre las rentas municipales de la Provincia del año 1882, procedente de varios empréstitos particulares que tuvo que contraer.

Tuvo tambien que contraer una deuda para atender los gastos que demandaban las obras públicas que habia emprendido el año 1881, cuyo monto total era de $ 163.674,25, distribuido así:

Con el Banco Nacional.............	$	82.260,28		
» » » Muñoz y Rodriguez y Cª.	»	20.632,65		
Varios acreedores..................	»	60.781,32	$	163.674,25

El presupuesto de la Municipalidad de Monteros ha sido en el mismo año de $ 7.203,66 de gastos y $ 6.503,70 de entradas, teniendo por consiguiente para el año 1882 un déficit de $ 699,96.

CIUDAD DE TUCUMAN

Ya hemos dicho como está situada la ciudad Capital de Tucuman; hablaremos ahora de lo que ella encierra.

Segun datos pasados por la Municipalidad, la ciudad tenia 96 manzanas edificadas, cuyas casas son bastante modernas y elegantes; sus calles rectas tienen 12 varas de ancho y 166 varas por cuadra de longitud; son empedradas 110.

Debemos prevenir que todos estos datos que apuntamos pertenecen al año 1881.

Sus plazas públicas son varias; las principales son dos, la plaza de «La Independencia» y la de «Belgrano».

La primera está situada en el centro de la ciudad y fué convertida en paseo público en el año 1857 por el Dr. D. Márcos Paz; es una cuadra cuadrada rodeada de dos hileras de naranjos formando calles en sus cuatro costados, pavimentadas de baldosas y con bonitos asientos de maderas en el espacio de uno á otro naranjo; el centro de ella está ocupado por un espacioso jardin donde se cultivan una multitud de plantas, cuyas flores embalsaman el ambiente con sus perfumes combinados. En el centro del jardin se levanta una hermosa estátua en bronce del valiente guerrero Manuel Belgrano. Tiene dos piletas ó fuentes tambien de bronce y de mucho mérito.

Esta plaza está considerada por los viajeros como la mejor de la República, ya por el hermoso aspecto de su jardin, estátua, pilas y kioskos, ya por los grandes edificios que la rodean.

La plaza de Belgrano está situada al S. O. de aquella.

En el centro se levanta una pirámide, destinada á perpetuar en el corazon de las generaciones venideras la memorable batalla que se dió en ese campo de la ciudadela, donde Belgrano hizo gala de su valor acuchillando las huestes del ejército realista en 24 de Setiembre de 1812.

Su forma es tambien cuadrada formando su jardin calles de naranjos, eucaliptus, etc.

Además de estas, existen la plazuela del Mercado Viejo y la plaza Urquiza al Norte y dos mas al Sud y Este.

En la plaza *Urquiza* se ha construido posteriormente un gran edificio para servir de Cárcel, Policía y Juzgado del Crimen.

Existen muchos edificios públicos, entre los cuales citaremos en primer término la casa donde se juró la Independencia, situada á cuadra y media de la Plaza principal al Sud en la calle del Congreso, llamada así por encontrarse en ella la casa donde se reunió el primer Congreso Argentino.

Toda la casa ha sido modificada y en las habitaciones construidas han sido instaladas las oficinas para Correo, Telégrafo, Juzgado Federal y Oficina de Ingenieros Nacionales, menos el salon de donde arrancó el majestuoso y solemne grito que diera libertad á los pueblos que gemian bajo el yugo despótico de los Soberanos de la Metrópoli, que se conserva en el mismo estado.

El *Cabildo* que está situado en el costado Poniente de la Plaza Independencia, es un edificio de construccion antigua con galerias altas y bajas por dentro y fuera, elevándose en su centro una torre con reloj de tres esferas.

Actualmente tienen en él sus respectivas oficinas el Gobierno, la Cámara de Justicia, los Juzgados de 1ª Instancia y la Policía. En el piso bajo están la Tesoreria, la Cárcel Pública y el Parque de la Provincia.

La *Iglesia Matriz* que es uno de los mas notables edificios de la ciudad, situado al lado Sud de la misma plaza, es de tres naves espaciosas y lujosamente decoradas, con todas las oficinas para las autoridades eclesiásticas. Es su arquitectura en general de órden dórico; su crucero lleva una hermosa cúpula adornada exteriormente con lozas de diversos colores lo mismo que sus dos torres que son muy elevadas.

Su solemne colocacion tuvo lugar el 19 de Febrero de 1856.

Con las refacciones que se le han hecho posteriormente, este templo pasa por uno de los mejores del Interior. Su construccion principió en el Gobierno del General Gutierrez, quien contribuyó eficazmente á su terminacion.

San Francisco es otro templo situado en la esquina N. O. de la misma plaza.

Ha sufrido una notable refaccion, y en vez de una nave que tenia, tiene hoy tres muy espaciosas y del gusto mas moderno. El convento es bastante grande y tiene galerias en sus cuatro costados. Gracias al noble empeño de los franciscanos hoy sostienen gratuitamente una escuela de varones.

Este convento perteneció antes á los Jesuitas donde tenian un Colegio.

Santo Domingo, otro de los mas notables edificios de la ciudad, es completamente nuevo y aun no está terminado; pero esta obra promete ser una de las mas lujosas y del mas refinado gusto arquitectónico. Se compone de tres naves.

Seis Hermanos Predicadores hacen el servicio de este templo, los cuales gratuitamente sostienen tambien una escuela. Está situado á cuadra y media al Sud de la Plaza Independencia.

La Merced está situado á una cuadra de la Plaza Independencia, al Este y al lado del Colegio Nacional.

Es de una sola nave de bóveda, con una hermosa cúpula en su crucero.

En este templo se venera la imágen de Nuestra Señora de las Mercedes en cuyas manos puso el General Belgrano un baston de oro y marfil, insignia de mando, la víspera de la batalla del 24 de Setiembre de 1812 cuando fué á implorar su proteccion para combatir á los enemigos de la Pátria, y tambien la del Señor de la Salud cuya devocion es la mas numerosa del país.

Capilla de Jesús, está situada muy cerca de la Ciudadela y fué edificada en el año de 1839,—actualmente sirve de casa de ejercicio y las beatas que la ocupan dirigen una escuela de niñas pobres.

Tambien hay otra capilla, la del Señor de la Paciencia, que está situada al N. O. de la Plaza principal. Hoy está completamente reformada y mas espaciosa.

Hay dos oratorios en los suburbios de la ciudad.

Existen muchos otros edificios públicos, como son el Colegio Nacional, Escuela Normal, Colegio Sarmiento, Teatro Belgrano y muchos otros particulares de gran gusto y decoracion.

Hay 5 bibliotecas: la del Colegio con 2485 volúmenes, la del Club Social, la de la Escuela Normal con 970, la de la Municipalidad con 1092 y la de la Sociedad Sarmiento.

Existe un Museo, un Club Social, dos hermosos hospitales, uno para hombres y para mujeres el otro. Al Oeste de la ciudad está el Cementerio.

Ha quedado terminado el Hospital mixto que se construia, siendo éste uno de los edificios mejores que hay en las Provincias del Interior.

Ocupa una manzana de extension.

Hay tres mercados, uno al N. O., otro al Sud y el otro al Este, siendo el primero el mas importante de todos.

Existe tambien un matadero al Este, construido segun los preceptos de la higiene; es espacioso, cómodo y de buen gusto.

Tiene cinco hoteles, cómodos y bien dotados. La pension es de $ 1.50 por dia.

Hay 6 cafés, 10 confiterias, 6 boticas, 60 tiendas, 300 almacenes, 5 peluquerias, 450 carros changadores, 50 carruajes particulares y 40 de alquiler, 2 rotisseries.

En la edificacion ha adelantado muchísimo; el alumbrado público es á kerosene. Hay cuatro publicaciones, dos diarias y dos periódicas. El foro es

ilustrado y numeroso; hoy no cuenta con menos de 40 abogados. Existen 4 Escribanos de número, uno del Crímen y otro de Gobierno y de Cámara.

La mayor parte de las profesiones se ejercitan en Tucuman.

En cuanto á hábitos, costumbres y beneficencia son los mismos que en los demás pueblos de la República, tomando como ejemplo típico á Buenos Aires.

Siendo tan creciente el progreso general que se siente en Tucuman en todos los ramos del saber humano, no dudamos que dentro de diez años se habrá transformado radicalmente, pudiendo entonces ocupar un lugar muy elevado en la jerarquia que constituye el progreso de las 14 provincias.

La Provincia está dividida en 10 Departamentos, estando su mayor parte muy adelantados, no solo por la agricultura que está estimulada por fletes bajos para trasportar sus productos, sino por el mismo comercio que se desenvuelve hoy muy ventajosamente en todos los centros de poblacion, y la cria de ganados que tambien se desarrolla en buena escala.

Las industrias agrícolas han tomado incremento en estos últimos años. cuyos productos vendidos en las provincias vecinas aseguran una vida aunque modesta pero con las comodidades necesarias para el trabajador de la campaña.

Los salarios que se pagan al jornalero en los grandes establecimientos son suficientes para cubrir sus necesidades, no siendo pocos los que al cabo de cierto tiempo de trabajo constante se han visto poseedores de terrenos ó de ganado.

Sus casas, aunque no muy higiénicas, son cómodas y se sienten muy felices sus habitantes en medio de la familia que les rodea.

Raro es el labriego que no posea su caballo ensillado, uno ó dos pares de bueyes ó una cuadra, aunque sea, de terreno para sembrarla de cereales.

Los hermosos quesos de Tafí encuentran fácil mercado en las plazas del Litoral y en las provincias circunvecinas.

Hay grandes y notables fábricas de quesos diseminadas por el Norte y Nord-Oeste de la Capital.

En todos estos Departamentos hay centros de poblacion que tienen bastantes casas de negocio, establecimientos escolares, bonitas iglesias, plazas públicas y grandes establecimientos agrícolas.

La Municipalidad de Tucuman en todo el año de 1881 ha percibido la suma de $ 4.850 por derechos que impone al carneo de animales para el consumo público de la ciudad que en ese año fué de 17.442 vacunos, 2.705 porcinos y 302 lanares.

El número total de animales carneados en toda la Provincia en ese mismo año ascendió á 45.000 cabezas poco mas ó menos.

Segun datos fidedignos que ha suministrado la Policía, el número de peones y sirvientes matriculados en aquel año en toda la Provincia ascendió á 12.500.

Inmigracion y colonizacion no existen en esta Provincia.

La primera porque los jornales que se pagan, así como los salarios, son unos y otros poco atrayentes y todavia no pueden despertar el estímulo ni ofrecer una existencia muy holgada al inmigrante que quiere dirigirse á Tucuman, aunque sí seguro trabajo: la retribucion no es pues seductora.

La segunda, porque el Gobierno no posee terrenos fiscales, estando completamente subdividida la propiedad en toda la Provincia.

Como causa de la primera no puede alegarse que la corriente migratoria se vea paralizada por la enfermedad del *chucho*, que es apenas sensible, cuando en otras ciudades tienen la *fiebre amarilla* ó el *cólera* á sus puertas para recibir al inmigrante y vése, sin embargo, que esa corriente aumenta progresivamente estimulada por la retribucion ventajosa que se da á los esfuerzos de sus brazos.

La Nacion ha recaudado por derecho de porte de correspondencia en el año 1884, en la seccion de Tucuman, la suma de $ 13.189,96, habiéndole costado á la misma los sueldos de empleados y los diversos gastos de las oficinas la cantidad de $ 27.003,35 de manera que la renta apenas cubre la mitad de los gastos.

El movimiento de correspondencia operado en dicho año es el siguiente: Cartas 220.890 — impresos 111.000 — oficios 15.044, lo que hace un total de correspondencia de 346.934 piezas.

El telegráfico en el mismo año ha dado un número de 28.289 telegramas expedidos y recibidos, que han producido á la Nacion la suma de $ 10.598,33 habiéndole costado á la misma la cantidad de $ 12.273,43.

Ningun rio de Tucuman es navegable y si alguna vez el Gobierno pensara poner á alguno de ellos en condiciones de serlo podria conseguirlo quizá, pero no sin que le costara ingentes sumas su realizacion; pues en ciertas épocas del año, el rio Salí, por ejemplo, apenas tiene agua para atender á las necesidades de irrigacion que reclama la agricultura.

Por lo que respecta á vias de comunicacion, Tucuman comunica con Córdoba por el Ferro-Carril Central Norte, por el antiguo camino nacional que seguian las mensajerias, pasando por Santiago del Estero y por el camino llamado de la Travesia; con Santiago por el mismo camino nacional y por otro que arranca desde la Estacion San Pedro; con Catamarca por el camino nacional llamado de Guacra y por otro que partiendo de la Estacion San Pedro se une con este último; con Salta por el que siguen las mensajerias y tropas de carros, y finalmente con toda la Provincia y los diversos puntos de ésta entre sí por medio de caminos carreteros, á excepcion de Tafí y algunos puntos próximos á las cercanias que son muy cortos, pues su prolongacion no son ya sino una senda tortuosa á cuyos bordes se extienden peligrosos precipicios.

Existen varios puentes de rios, siendo el principal el del Salí que mide una extension de 600 metros.

———

En este momento acabamos de recibir un ejemplar de la obra que se ha confeccionado con los datos que ha colectado la Comision encargada por el Ministerio de Instruccion Pública de practicar el Censo escolar nacional.

Pertenecen á esta obra los datos que consignamos á continuacion:

La poblacion escolar en Tucuman correspondiente al año de 1884 ha sido de 32.302 alumnos, de los cuales son varones 17.471 y mujeres 14.831, estando en la proporcion siguiente: varones el 51 °/₀ y mujeres el 49 °/₀ de dicha poblacion escolar.

La asistencia á las escuelas de los niños que componen esta misma poblacion ha sido de 3.414 varones y 2.908 mujeres, es decir, en una proporcion de 19.5 ₀/° en los primeros y 19.6 °/₀ en las últimas.

Los que saben leer y escribir, de la misma poblacion, son 2.064 varones y 1.685 mujeres.

Los que saben leer solamente son: 1.477 varones y 1.431 mujeres.

Los que no saben leer ni escribir son: 13.930 » » 11.715 »

El número de escuelas para practicar la enseñanza ha sido en 1884 de 76, dirigidas por 108 maestros y ayudantes que costaron una suma de $ 39.905, de los cuales $ 32.378,32 son subvencion nacional.

El resúmen de algunos caracteres especiales de la poblacion escolar, ha sido, segun el mismo censo, de 2.186 huérfanos de padre y madre, 163 sordomudos, 47 ciegos, 14 albinos y 14 jorobados.

Son estos los datos que tiene dicha obra y complacidos los consignamos porque ellos son verídicos.

Segun datos oficiales que tenemos á la vista, el movimiento escolar producido en el primer cuatrimestre del año 1885 ha sido el siguiente: Han funcionado 94 escuelas habiéndose matriculado en ellas 7.780 alumnos, 4.031 varones y 3.749 mujeres, con una asistencia media de 6.170.

Los maestros y ayudantes que las han dirigido han sido 188, varones 124 y 64 mujeres. El costo de la enseñanza y sostenimiento de esas escuelas en el mismo cuatrimestre ha ascendido á $ 19.600,41. Debemos agregar que estos últimos datos son deficientes, pues han quedado algunas escuelas sin presentar los cuadros correspondientes á la Comision Central de Educacion.

Hay dos establecimientos de educacion costeados por el Gobierno Nacional: la Escuela Normal de Maestros y el Colegio Nacional.

La Escuela Normal fundada en 1875 ha dado 36 profesores en 6 años de existencia que tenia hasta 1881, entre ellos seis mujeres: el número de alumnos era de 264.

El Colegio Nacional fué fundado en el año 1860 y su método de enseñanza y ramos de estudio son los mismos que establece el Plan General para los Colegios Nacionales, aprobado y decretado en 1875. Este estableci-

miento es dirigido por un Rector y un Vice-Rector y la enseñanza desempeñada por 19 profesores.

La escuela preparatoria anexa á este Colegio tenia 19 alumnos.

En el mismo año el sostenimiento de este Colegio costó á la Nacion $ 35.000.

Cuenta este establecimiento con una Biblioteca de libros escogidos, un laboratorio de química, un gabinete de física é historia natural, etc.

La guardia nacional, segun el número de ciudadanos enrolados en 1881, ascendió á la suma de 22.400.

El Ferro-Carril de Córdoba á Tucuman ha tenido en los ocho años, desde 1877 á 1884, el movimiento que representan las cifras que van á continuacion:

AÑOS		PRODUCTOS		GASTOS		GANANCIAS LÍQUIDAS
1877	$.	372.247,02	$	253.891,99	$	118.355,03
1878	»	414.044,99	»	264.391,08	»	146.953,91
1879	»	487.808,69	»	256.380,24	»	231.428,45
1880	»	665.661,28	»	262.963,77	»	402.697,51
1881	»	664.459,90	»	428.140,46	»	236.319,43
1882	»	846.932,61	»	490.582,03	»	356.350,58
1883	»	1.170.892,82	»	695.048,25	»	475.844,57
1884	»	1.505.480,22	»	686.929,29	»	818.550,93

Su tren rodante constaba en los años de:

1881	—Wagones	y coches..........	356
1882	»	»	428
1883	»	»	478
1884	»	»	711

El número de locomotoras fué sucesivamente de 19 (1881), 28 (1882), 49 (1883) y 55 (1884).

Si todo el material pedido á Europa y Estados-Unidos llega pronto, entonces el tren rodante constará de:

Locomotoras....................	79
Coches de pasajeros y furgones....	106
Wagones de carga y furgones.....	1.478

Con todo este material deberá atenderse el servicio y necesidades de la explotacion entre Córdoba y Tucuman, el tráfico del ramal á Santiago, el de la prolongacion á Salta, hasta una corta distancia, y finalmente la construccion del ramal á Chumbicha.

De los apuntes estadísticos que hemos consignado, podrá verse que la

prosperidad de esta línea está en progresion creciente año por año, y como por este mismo dato venimos á conocer que las industrias, las artes, la agricultura, las exigencias del comercio, etc., han adelantado notablemente, no será aventurado asegurar que dentro de poco tiempo Tucuman habrá alcanzado un estado verdaderamente floreciente.

Una vez chanceladas las deudas contraidas por los industriales por la importacion de maquinarias, el beneficio anual que obtengan los establecimientos industriales deberá tomar forzosamente algun giro en aquella plaza, empleado ora en la edificacion, ora en la creacion de nuevos establecimientos ó en la explotacion de minas, cria de ganado, etc., y cualquier forma que adopte el dinero empleado, siempre significará para Tucuman mas trabajo, mayor exigencia de brazos, nuevas rentas al Estado y finalmente nueva fortuna al industrial.

Hace ya cinco ó seis años que Tucuman posee una línea de tramway cuya extension no baja hoy de 40 kilómetros; su estado es próspero, pero nada podemos decir de sus datos estadísticos, por cuanto nos ha sido absolutamente imposible conseguirlos.

Damos á continuacion los documentos que se refieren á la batalla de Tucuman empeñada en la ciudadela y dirijida por el benemérito General Belgrano, para que su recuerdo se grave en la memoria del ciudadano arjentino, que no debe olvidar los principales atributos, sellados con sangre, de nuestra libertad é independencia.

Parte del General D. Manuel Belgrano al Excmo. Supremo Gobierno

Excmo Señor:

El Todo Poderoso ha coronado con una completa victoria nuestros trabajos, arrollado con las bayonetas y los sables, el exército al mando de D. Pio Tristan, se ha rendido del modo que aparece de la adjunta capitulacion; no puedo dar á V. E. una noticia exacta de sus muertos y heridos, ni tampoco de los nuestros lo cual haré mas despacio diciendo ùnicamente por lo pronto que mi segundo el Mayor General Diaz Velez ha sido atravesado en un muslo de bala de fusil quando exercia sus funciones con el mayor denuedo, conduciendo la ala derecha del exército á la victoria: su desempeño, el del Coronel Rodriguez, xefe de la ala izquierda, y el de todos los demás comandantes de division, así de infanteria como de caballeria, y igualmente el de los oficiales de artilleria, y demás cuerpos del exército ha sido el mas digno y propio de Americanos libres, que han jurado sostener la soberania de las Provincias Unidas del Rio de la Plata: debiendo repetir á V. E. lo que le dije en mi parte de 24 de Setiembre pasado, que desde el último soldado hasta el xefe de ma-

yor graduacion é igualmente el paisanaje se han hecho acreedores á la atencion de sus conciudadanos que V. E. sabrá premiarles.

Dios guarde á V. E. muchos años, 20 á la noche de Febrero de 1813—Excmo. Señor—MANUEL BELGRANO—Excmo. Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Capitulacion

El Sr. General D. Manuel Belgrano, xefe del exército de Buenos Aires, y el Coronel D. Felipe de la Hera encargado por el de la vanguardia del Perú, han acordado lo siguiente:

Artículo 1° El exército del Perú saldrá mañana á las 10 de la plaza de Salta con todos los honores de la guerra, quedando ahora en la posecion que ocupan las tropas de las Provincias del Rio de la Plata. A las tres quadras rendirá las armas, y se entregarán con cuenta y razon como igualmente artilleria y municiones.

Art. 2° El General, los xefes y demás oficiales prestarán juramento de no volver á tomar las armas; y por todo los soldados del exército á quienes les concede el señor General Belgrano que puedan restituirse á sus casas, como las Provincias Unidas del Rio de la Plata, en las que se comprenden las de Potosí, Charcas, Cochabamba y la Paz.

Art. 3° Se conviene el General Belgrano en que se restituyan los oficiales y soldados prisioneros que hay en la plaza y territorio que se evacua, y pide que el General Tristan estimule á su general en xefe para el canje de los prisioneros hechos en las diferentes acciones de guerra desde la del Desaguadero inclusive.

Art. 4° Serán respetadas las propiedades así de los individuos del exército, como de los vecinos, y á nadie se molestará por sus opiniones políticas. En que se incluyen los oficiales ó vecinos de qualquier otro lugar.

Art. 5° Los caudales públicos quedaran en tesoreria baxo cuenta y rason que deberán presentar los ministros de hacienda.

Art. 6° El cuerpo de tropa que se halla en Jujui, deberá retirarse sin causar perjuicio alguno en su tránsito al interior, llevando sus armas.

Art. 7° El General Belgrano conviene en que el General Tristan haga un expreso á su General en xefe remitiéndole copia de este tratado.

Y para su mayor validacion lo firmaron en la tablada de Salta á 20 de Febrero de 1813.—Manuel Belgrano—Felipe de la Hera.—Ratificado por mí, y el consejo con los demás oficiales de graduacion de teniente coronel inclusive arriba, en la noche del mismo dia 20.—Pio Tristan—Indalecio Gonsalez de Lacasa—Pablo de Astete—José Marquez de la Plata—Manuel de Ochoa—Francisco de Paula Gonzalez—Juan Tomás Moscoso—Buenaventura de la Roca—José Santos—Francisco de Noriega—Francisco Cabero—Antonio Bargas.— Es copia, Doctor Anchorena.

Parte que da el General Belgrano de la batalla de Tucuman y de los sucesos que lo precedieron

Excmo. Señor:

Escribir la historia de la gloriosa accion del 24 del presente para que Vuestra Excelencia tuviese un conocimiento de sus pormenores, exige un tiempo que las muchas atenciones urgentes y de la mayor importancia no me permiten emplear; pero deseoso de no defraudarle el placer que debe llenar de sensibilidad su corazon al observar por mi sincera relacion la energia, el celo, el valor á prueba de los individuos del ejército y de todo el heróico paisanaje de las provincias que nos han acompañado, muy particularmente la de Jujui, Salta, esta ciudad y de Santiago del Estero, me contraigo en lo posible á referir á Vuestra Excelencia cuanto se ha ejecutado, así en general como en particular, por salvar la Pátria y poner en respeto sus armas, bien que previniendo que se me escaparán muchos hechos, muchas singularidades, todas dignas de la atencion de Vuestra Excelencia pero que ya mi memoria no puede abarcar.

Por mis partes anteriores sabe Vuestra Excelencia que el enemigo me perseguia; su número no lo habia podido fijar, porque las relaciones variaban segun el modo de ver de mis espias, pero observada la resolucion de todos los individuos del ejército y de cuantos patriotas vinieron á sus banderas, de morir ó vencer, me decidí á sostener las armas, sin tener consideracion á las fuerzas que la tirania dirigia contra nosotros, y el número de ellas no fijaba mi atencion, sino la direccion que traian.

Varió ésta por los diferentes caminos que presenta un campo, que aunque cubierto de bosques, tiene sin embargo diversos rumbos que se dirigen á esta cíudad, por donde puede viajarse fácilmente con un ejército, venciéndose los obstáculos que hay que no son de gran entidad.

Habia preparado el campo de batalla al Norte de esta ciudad y el 23, por los partes que se me dieron, tuve allí la tropa dispuesta para recibir al enemigo, que habiendo acercado sus avanzadas hasta poco mas de un cuarto de legua de mi posicion, retrogradaron, y fueron á reunirse á Tafí Viejo con el grueso del ejército.

Al dia siguiente esperando que volviesen á tomar el camino real, me situé en el expresado campo á las dos de la mañana: pero á las 7 de ella se me avisó venia por el camino de la costa del bosque, y en efecto baxó esta el manantial Sud-Oeste de esta ciudad, y se dirigió por ese rumbo al campo de las Carreras.

Ya habia situado en él y conocida la marcha del enemigo puse el exército á su frente, observando sus maniobras y disposiciones para formarse, y antes que pudiera verificarlo, mandé desplegar en batalla mis divisiones y que atacase la infantería á la bayoneta, y avanzace la caballeria que cubria mis alas; reforzando con parte de la division de reserva del ala derecha.

Se ejecutó con el mayor denuedo, despues de unos 6 ú 8 tiros de cañon, que abrieron claros en la línea enemiga, en tanto grado, que en 16 minutos del

fuego mas vivo, se logró destrozar al enemigo y consecutivamente apoderarse de su artilleria, municiones, bagajes, equipajes, poner en vergonzosa fuga la mayor parte, que se persiguió por la caballeria con el mayor encarnizamiento, el cual no dió lugar á rehacerla con la prontitud que se requeria para concluir con todo el ejército enemigo.

Con este motivo las divisiones de infanteria y el cuerpo de reserva con una parte del ala á la izquierda de la caballeria se replegaron á la ciudad llevándose prisioneros, municiones del enemigo, cañones, 12 carretas y otros muchos objetos, mientras yo trataba de reunir la caballería que habia mandado avanzar.

El enemigo replegó parte de sus restos, y se acercó á las orillas de la ciudad con el intento de no manifestar su debilidad y se atrevió á intimar la rendicion, en los términos de la copia núm. 1, á que contestó mi segundo el Mayor General Diaz Velez, segun la copia núm. 2.

En estos momentos me acerqué con la caballeria á ponerme á la vista, y resolví no continuar la accion, así por ponerme de acuerdo con las fuerzas de la plaza para los ulteriores movimientos, como por evitar que continuase la horrorosa efusion de sangre, que ya presentaba el campo cubierto de cadáveres que afligia el corazon mas duro, mucho mas al observar que todos aquellos desgraciados eran nuestros hermanos alucinados.

Así fué que me retiré para dar algun descanso á la tropa y caballos, y el enemigo quedó en su posicion hasta el dia 25, en cuya mañana habiendo vuelto á sus inmediaciones, teniendo mi correspondencia libre con la plaza, y siguiendo mi idea de que no se derramase mas sangre americana, dispuse mandar al Coronel D. José Móldes, segundo teniente de patriotas decididos, con el oficio núm. 3 para el Mayor General del ejército de Abascal, D. Pio Tristan, quien me contestó con el núm. 4; é interviniendo alguna idea de que podia acercarse á tener una conferencia conmigo, suspendí todo movimiento hostil, y dí órden al Mayor General para que no se atacase, á menos que el enemigo no lo hiciera; por que confieso á V. E. que mi espíritu estaba afligido con tanto Americano como habia sacrificado la tirania por sostener las cadenas de la esclavitud.

Mi esperanza salió vana, y despues de anochecer fuí con la caballeria al manantial para lograr algun descanso; pero ya con la determinacion de esperar alguna insinuacion del xefe enemigo hasta las diez de la mañana siguiente, ó en caso contrario finalizar la accion por los medios de la guerra, y librarnos de los trabajos y fatigas que sufrimos.

Pero el xefe enemigo prefirió á toda amigable proposicion, á todo medio de conciliacion, que acaso habria concluido la guerra civil en que la tirania nos tiene envueltos, el huir vergonzosamente, llevándose los tristes restos de su ejército que va perseguido por una division que he puesto al mando del Mayor General y que diariamente hace prisioneros, y obliga el abandono de cuanto les ha quedado, y es de presumir que se disuelva enteramente, segun lo amedrentada que va la tropa y de que me hallo con positivas noticias.

Los estados adjuntos núm. 5, 6, 7 y 8 dan á Vuestra Excelencia un cono-

cimiento exacto de cuanto se les ha tomado, de sus muertos, heridos y prisioneros, sin traer á consideracion los muchos que han pillado algunos de la tropa y paisanaje, y que durante la persecucion del enemigo cayó bajo sus manos; y asimismo los muertos, heridos y dispersos que ha tenido el ejército de mi mando.

La fuerza del enemigo era de 3.000 hombres de toda arma, con 13 piezas de artilleria de á 4, 2 y 1, mientras la del ejército que le oponia no llegaba á 1.600 hombres con cuatro piezas de á 6, entre los cuales apenas se cuentan 300 viejos soldados; pero animados hasta el mas nuevo recluta y el paisano que habia venido de su hogar á la camorra, como ellos dicen, de un espíritu patriótico, y de un fuego tan vivo para vencer, que no es dable á mi pluma poderlo pintar para que se conozca en todo su lleno: solo puedo compararlos á los defensores de Buenos Aires, y reconquistadores de Montevideo, Maldonado y la Colonia en 1807.

Por esta comparacion vendrá Vuestra Excelencia en conocimiento de las heroicidades que se habrán ejecutado hasta por nuestros tambores y por los paisanos que nunca se habian hallado en acciones de guerra, y ni aun tenian idea del silbido de las balas; son muchos los hechos particulares; pero lo que debe admirar es el órden, la subordinacion y el entusiasmo de los reclutas de infanteria de la Quebrada del Volcan, de Jujui, de la Quebrada de Toro y de Salta, que pisaban los efectos y dineros de los enemigos, sin atenderlos por perseguirlos y concluirlos; jóvenes todos que por primera vez experimentaban los horrores de la guerra, pero que su deseo de la libertad de la Pátria se les hacia mirar con fria indiferencia.

Quisiera estampar sus nombres para que la posteridad los recordase con la veneracion que es debida: mas esto no es dable, y me contentaré con que en la lista de revista que han de pasar, queden con la nota honrosa que merecen para que obtengan en su tiempo las atenciones de la Pátria.

Los hijos de Jujui y Salta que nos han acompañado, los de Santiago del Estero y los Tucumanos, que desde mi llegada á esta ciudad me dieron las demostraciones mas positivas de sus esfuerzos y empeño de libertar la Pátria, comprometiéndose á que Tucuman fuese el sepulcro de la tirania, han merecido mucho, y no hallo como elogiarles: á todos parecia que la mano de Dios los dirigia para llenar sus justos deseos.

El órden del ejército fué el siguiente: la artilleria volante al mando del baron de Olemberg y las cuatro piezas de que se componia al del Capitan D. Francisco Villanueva, Teniente D. Juan Santa Maria, Teniente D. Juan Pedro Luna y Teniente D. Antonio Giles: las municiones en dos carretillas al cargo del Sub-Teniente D. José Velazquez: todos cumplieron su deber, los tiros que hicieron fueron acertados: sirvió de ayudante D. José María Paz.

La infanteria formaba tres columnas: la primera al mando de mi ayudante D. Cárlos Forest, Capitan del número 1, Sargento Mayor interino del número 6 y Comandantes de Cazadores, en tres secciones al mando del Capitan D. Ra-

mon Echevarria, del primer Teniente de cazadores del número 1 mi ayudante D. Jerónimo Helguera, y D. Blas Rojas Ayudante Mayor del número 6, la segunda al mando de D. Ignacio Warnes, primer Comandante del número 6, y sus secciones al de los Capitanes D. Manuel Rafael Busi, D. José María Sempool y D. Melchor Telleria; la tercera al mando de D. José Superi, Comandante de pardos, y sus secciones al de los Tenientes D. Ramon Mariño, D. Bartolo Ribadera y Capitan D. Antonio Visuara: en esta columna estaba de Comandante de guerrillas el Sub-Teniente, graduado de Teniente, D. Tadeo Lerdo.

La division de caballeria que formaba el ala derecha al mando del Teniente Coronel D. Juan Ramon Balcarce, y sus secciones al del Capitan de húsares D. Cornelio Zelaya, del Sargento Mayor de Tarija D. Pedro Antonio Flores, y Teniente de voluntarios D. Rudecindo Alvarado: la division del ala izquierda al mando del Teniente Coronel graduado Comandante interino de Húsares D. José Bernáldes, y sus secciones del Capitan D. Francisco Paula Castellanos, y al de los Capítanes de milicias D. Fermin y D. Nicolás Vaca.

El cuerpo de reserva al mando del Teniente Coronel D. Manuel Dorrego, y sus secciones al del Capitan D. Esteban Figueroa, Teniente D. Miguel Sagarnada, y el Capitan D. Manuel Inocencio Pesoa: la division de caballeria de ala al mando de D. Diego Gonzalez Balcarce, Sargento Mayor y Comandante interino de Dragones, y sus secciones al de los Capitanes D. Antonio Rodriguez, D. Domingo Arébalo y Teniente D. Rufino Valle.

La plaza la dejé al mando del Comandante de artilleria D. Benito Martinez con el Sub-Teniente de artilleria D. Juan Zeballos, seis piezas, un piquete de infanteria y parte de mi compañía de patriotas decididos, compuesta de los de Cochabamba y Chayanta que formaban mi escolta á las órdenes del Teniente Coronel D. Manuel Muñoz y Terrazas: dicha compañía la tuve dividida en los cuerpos de húsares y dragones, destinando los hijos de Tucuman á los primeros y los de Salta y Jujui á los últimos; su comportamiento y esfuerzos por el mejor servicio correspondieron á todas nuestras esperanzas, y la Pátria se complacerá siempre con hijos tan beneméritos que todo lo abandonaron, sujetándose á vida mas estricta del soldado por salvarla.

Ya dije á Vuestra Excelencia en mi parte del 26 que desde el último individuo del ejército hasta el de mayor graduacion se han comportado con el mayor honor y valor; pero debo recomendar muy particularmente al Coronel D. José Móldes, que me ha acompañado en todo, me ha ayudado y manifestado un ánimo heróico, y el deseo de salvar la patria; á mi edecan el Teniente Coronel D. Francisco Pico, y Ayudante el Capitan D. Dámaso Bilbao, y Teniente D. Manuel de la Vaquera, á los Ayudantes del Mayor General, Capitan D. Eustoquio Móldes y Teniente D. Alejandro Heredia.

Son tambien de un mérito distinguido D. Cárlos Forest con su division de cazadores que tomó tres cañones, D. Manuel Dorrego con su division de reserva que tomó el resto y las municiones, y entre ambos la mayor parte de los bagajes; asimismo lo es el Comandante segundo del núm. 6 D. Miguel

Araoz, que sin embargo de hallarse todavia herido de la accion de las Piedras, ha trabajado con empeño y su valor acostumbrado.

Me seria preciso nombrar á todos los jefes y oficiales y demás individuos del ejército, que han manifestado su honor y valor decidido, si hubiese de complacerme á mí mismo por lo que he visto, por lo que se me ha informado; pero lo dejaré para hacerlo por separado en las ocasiones que los interesados lo exigieren para su satisfaccion.

Dios guarde á Vuestra Excelencia muchos años.

Tucuman, 29 de Setiembre de 1812.

Excmo Señor.
Manuel Belgrano.

Excmo. Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

CALLE GENERAL VIAMONTE

El General D. Juan José Viamonte nació en Buenos Aires el 9 de Febrero de 1774.

El espíritu guerrero de sus predecesores se trasmitió íntegro al corazon del infante, que abrazó decididamente la carrera de las armas iniciándose en los conocimientos militares de este arte desde su tierna edad.

En el año 1786 el Regimiento de Infanteria de Buenos Aires le recibió en sus filas en calidad de cadete, cuando apenas tenia doce años.

La primera invasion de los ingleses en 1806, en contra de la cual se batió para repelerla, le encontró ya de teniente de Infanteria en el mismo Regimiento, pues antes se habia distinguido en los combates con los indios que avanzaban sus depredaciones y latrocinios hasta el interior de nuestro territorio, así como tambien en la campaña contra el Brasil á principios del siglo.

En la reconquista de Buenos Aires, cuyas primeras fuerzas patriotas se organizaron en Montevideo y que al mando del General Liniers se dirigian á nuestra Capital, se distinguió valerosamente el Teniente Viamonte como primer ayudante del General en Jefe, sobre todo en la toma del Parque del Retiro.

La segunda invasion inglesa fué otra oportunidad para lucir su pericia y su valor: encargado de un tren de artilleria volante operó el 19 de Enero de 1807 en el Buceo, y pudo tomar la plaza de Montevideo á pesar de verse abandonado por una parte de las tropas. Tomada la plaza, pasó á la Capital donde se le confirió la sargentía mayor del Regimiento que acababa de renunciar D. Manuel Belgrano, á la organizacion y disciplina del cual puso todo su empeño.

Cuando las tropas de la segunda invasion inglesa desembarcaron en la Ensenada y penetraron en la ciudad por la discordancia de las órdenes de los directores de la defensa, sus habitantes se prepararon á resistir y aun destruir al enemigo si no cejaba.

El cuerpo de Patricios al mando del Mayor Viamonte fué distribuido por los puntos mas peligrosos de la ciudad: empeñada la accion, una fraccion de este cuerpo derrotó una columna enemiga quitándoles un cañon á las primeras horas del dia y venció é hizo rendir una fuerza al mando del Teniente Coronel Cadogan que habia ocupado ya la casa de la *Vireyna*, desde donde sembraba la muerte á todos rumbos.

El 3 de Abril de 1808 fué nombrado Capitan Graduado de infanteria hasta el 5 de Enero de 1809 en que en virtud del movimiento que estalló el 1° de ese mismo mes y año entre criollos y españoles que luchaban cada uno por sus conveniencias propias, fué ascendido al grado de Teniente Coronel de Infanteria.

Formó parte tambien del Congreso popular celebrado el 22 de Mayo y su voto fué «que debia cesar el Virey, y reasumir la autoridad el Cabildo como representante del pueblo, ínterin formaba un gobierno provisorio dependiente del que representase al Soberano».

El 3 de Noviembre de 1810 fué nombrado el Teniente Coronel Viamonte, Coronel del Regimiento N° 6 de nueva creacion que debia formar parte del ejército organizado para operar en las provincias del Norte, regimiento que alcanzó la célebre victoria de Suipacha mientras avanzaba buscando su incorporacion.

El 15 del mismo mes fué elevado á 2° Jefe de la expedicion en su arribo á la frontera, situándose á orillas del rio Desaguadero, límite entre los Vireynatos de Buenos Aires y del Perú, donde se mantuvo durante algun tiempo sin empeñar ninguna accion formal; la desinteligencia entre los jefes, comprometidos en la política de Buenos Aires, puso algun tiempo en una situacion muy violenta á la expedicion, hasta que el 16 de Marzo de 1811 el Dr. Castelli, representante de la Junta en el ejército, celebró un armisticio con el General Goyeneche, que debia durar 40 dias.

Pero la felonia de los españoles, que por momentos querian sorprender al ejército patriota, llevó el alerta á las filas de éste y el 20 de Junio rompiéronse las hostilidades por una y otra parte.

Fué larga y desgraciada esta batalla para las armas de la revolucion, en que despues de reñido combate y cuando ya sobrevino la noche, ambos ejércitos se entregaron al descanso; entonces, sin explicarse el por qué hasta hoy, las fuerzas patriotas abandonaron el campo en el silencio de la noche, quedando únicamente el Coronel Viamonte con 300 veteranos, que al dia siguiente se puso en retirada, batiendo á las fuerzas enemigas que le perseguian.

Fué nombrado Mayor General del Ejército de Buenos Aires el 31 de Diciembre de 1813 hasta que en el dia 4 de Noviembre de 1814 fué enviado á Entre-Rios en calidad de Gobernador Intendente por el Director Posadas.

Cuando el Coronel Dorrego fué derrotado por Artigas en Arenrungua, territorio de la Banda Oriental, y era perseguido por Otorgues y Blas Basualdo, caudillos del vencedor, el Gobernador Viamonte corrió á proteger á los dispersos y alcanzó y destruyó á las tropas de los jefes perseguidores.

El 13 de Abril, y á su regreso á la Capital, habia pronunciádose un motin militar en Fontezuelas contra el Director Alvear: la ciudad se decidió por la revolucion y el Cabildo solo asumió el mando.

El Coronel Viamonte que queria evitar un derramamiento estéril de sangre entre hermanos, empezó á exhortar á estos, á disuadir á aquellos y se condujo con tanto acierto en su obra y las comisiones que recibiera por una y otra parte, que el Cabildo premió su conducta y su celo ascendiéndole á Coronel Mayor el dia 24 de Abril de 1815.

Desde Marzo de este mismo año, ocupó nuevamente el puesto de Mayor General del ejército de Buenos Aires y el 21 de Julio fué encargado de someter al caudillo de Santa Fé que se habia declarado independiente de la Intendencia de Buenos Aires protegido por una fuerza de Artigas, amenazando invadir la Capital.

Restablecióse el órden mediante su influencia y el 2 de Setiembre reunidos los Diputados se sometieron á la autoridad del Supremo Director; pero, pocos dias despues, toda la provincia de Santa-Fé se levantó insurreccionada y capitaneada por D. Mariano Vera, que se hallaba protegido por una division de Artigas, poniendo inmediatamente en riguroso sitio á las fuerzas de Viamonte acantonadas en la misma provincia; sin poder continuar por mas tiempo el sangriento combate que trabó con sus escasas fuerzas, tuvo que capitular, porque ni llegaban los refuerzos pedidos por agua ni podian pasar del Rosario las tropas que mandó el Gobierno de Buenos Aires y sobre todo que su expedicion quedó reducida á los dos tercios por los refuerzos que tuvo que mandar al Perú, despues de la pacificacion y reconocimiento de la autoridad del Gobierno de Buenos Aires.

Convocada, en 1818, una Junta de notables, de la cual formaba parte el General Viamonte, á fin de resolver las medidas que debian tomarse para salvar á la Patria amenazada de una invasion que preparaba España sobre ella y de la anarquia de los caudillos de las provincias que traerian su ruina, aconsejó aquel al Gobierno que se llamase al General San Martin con su ejército para que le sirviera de base en sus operaciones.

El 19 de Mayo fué elegido Diputado por la provincia de Buenos Aires en el Congreso, y el 25 de Enero de 1819 fué nombrado General en Jefe del ejército destinado á operar sobre Santa Fé, antes á cargo del General Balcarce.

Viamonte, despues de ligeros combates, celebró un armisticio con los insurrectos el 5 de Abril y se retiró á Buenos Aires haciéndose cargo nuevamente de la representacion, mientras el General Belgrano se ponia á la cabeza de las fuerzas en campaña. Fué Gobernador interino durante la ausencia de un mes del Gobernador Rodriguez.

En 1824 fué Diputado por Buenos Aires; durante el Gobierno de Rivadavia formó parte de un Consejo á objeto de activar las operaciones de la guerra contra el Brasil.

En el Gobierno de Dorrego fué representante por Buenos Aires en el año 1827, caida la Presidencia de Rivadavia.

Derrocado y hecho fusilar Dorrego por el General Lavalle, éste tuvo que transar con Rosas, compañero de Dorrego, y por mútuo convenio pusieron el Gobierno en manos del General Viamonte, interinamente, el 26 de Agosto de 1829 mientras se nombraba el propietario.

Volvió á ser Diputado el año 1830 y tambien en 1831, renunciando la representacion en 1832.

En el año 1833 fué nombrado Gobernador, pero bien pronto renunció el elevado cargo, por así convenir á su dignidad y rectitud.

Durante la tiranía de Rosas tuvo que emigrar de su Pátria y se retiró á Montevideo donde murió el 31 de Marzo de 1843.

Treinta y nueve años alimentaron el suelo generoso de Montevideo los sagrados restos de un mártir de la Pátria, cuyos últimos años fueron un constante dolor por las desgracias y las abyecciones que prodigaba á su querido suelo, el mônstruo infernal que le surcaba con la sangre de su hijo y de millares de sus conciudadanos.

El Presidente actual, el General Roca, celoso de las glorias de su país, ha querido envolver en el regazo de nuestra madre comun los depojos del esclarecido militar y con tal objeto en Abril de 1881 lanzó el siguiente decreto:

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1881.

En virtud de haber comunicado los deudos del General D. Juan José Viamonte haber resuelto trasladar sus restos de la ciudad de Montevideo á la Capital de la República, y atento al rango militar, los méritos y servicios del finado, y siendo un deber del Gobierno de la República y digno del Pueblo Argentino tributar honor á la memoria de los esclarecidos servidores del país que contribuyeron á su emancipacion gloriosa.

El Presidente de la República ha acordado y— .

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase una Comision compuesta del Comodoro D. Luis Py y de los Coroneles D. Juan R. Nadal y D. Augusto Lasserre, que deberá trasladarse el Miércoles próximo á la ciudad de Montevideo, en la cañonera «Paraná» y recibir en ella, con los honores de ordenanza, los restos del General D. Juan José Viamonte y conducirlos á esta ciudad.

Art. 2° Nómbrase otra Comision presidida por el General D. Gerónimo Espejo y compuesta por los de igual clase D. José M. Bustillos y D. Donato

Alvarez, que recibirá en el muelle los restos, y agregándose á aquella la Comision nombrada en el artículo anterior, los acompañarán en las ceremonias del funeral é inhumacion.

Art. 3° Una division compuesta de un escuadron de caballería, un batallon de infantería, la compañía de cadetes del Colegio Militar, la de aspirantes de marina y una bateria de artilleria, formará en el Paseo de Julio para rendir los honores militares al ilustre finado.

La Division asistirá al funeral y al entierro en el órden que se establezca en la órden del dia.

Art. 4° Al embarcar en Montevideo como al desembarcar los restos, la cañonera «Paraná» hará la salva que corresponde al grado militar del finado, y la bateria de plaza al llegar á tierra y al ser inhumado. Tanto en los buques de guerra como en los edificios nacionales, se izará la bandera nacional á media asta, el dia Juéves al avistarse la cañonera «Paraná», lo que será anunciado por un disparo de la Bateria.

Todos los Jefes y oficiales francos, tanto del ejército como de la Marina, son invitados á asistir á las honras fúnebres recomendándoles la asistencia.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponde y dése al R. Nacional.

ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

CALLE DE CÓRDOBA

La Provincia de Córdoba está situada en la parte mas céntrica de la República Argentina entre 29° 40' y 34° de latitud Sud y 64° y 67° 30' de longitud occidental.

Su extension, como la de las otras provincias, no está aun bien determinada —De Moussy le dá Kil. 30.534. — Mulhall, 35.439 — Hudson 50.890, difiriendo notablemente otros autores, por lo que nos escusamos nombrarlos.

Sus límites son: al Norte, Santiago del Estero y Catamarca; al Este, Santa Fé; al Sud, las pampas de Buenos Aires y al Oeste, San Luis y la Rioja.

La parte oriental está ocupada por una llanura de arena con lagos y lagunas salobres, terminando en un bosque corto y de poca importancia; luego aparecen sierras de poca elevacion y cubiertas de monte y finalmente los picos de otra mas alta y de declive precipitado; la parte occidental comprende la Sierra de Córdoba, que es un sistema de cadenas que corren hácia el Norte. unas muy áridas y otras cubiertas de vegetacion y precipitadas, conocidas con los nombres de sierras de Lutis, San Javier, Achalas, Punilla é Ischilin.

El aspecto general presenta una llanura vasta inclinada de Oeste á Este hácia el rio Paraná, en medio de la cual se levanta un gran macizo montañoso completamente aislado. Muy abierto este en su parte occidental lo es menos en la oriental y hácia el Sud; sobre estos dos puntos, sus pendientes, que terminan en pampas herbosas, van á confundirse con las de Santa Fé, Buenos Aires y territorio indio del Sud.

Las sierras presentan á veces llanuras elevadas de 2.000 metros de altura propias para el pastoreo, otras mas bajas que ofrecen hermosos campos á la explotacion de industrias agrícolas.

De estas sierras se desprende una multitud de arroyos que van á constituir los principales rios de la Provincia.

La hidrografia no es muy rica ni variada.

Los principales rios que la surcan son: el Rio Primero, que está formado de varios arroyos que se precipitan de la sierra, el cual envuelve el valle donde hoy está edificada la ciudad; el Rio Segundo, mas considerable que el anterior, pero menos profundo, lleva sus aguas en direccion paralela á aquel, del cual le separa un espacio de Kil. 46; el rio Tercero, formado de tres rios secundarios, lleva un camino tortuoso en todas direcciones y va á echar sus aguas en el rio Paraná, donde toma el nombre de Carcarañá; el Rio Cuarto, formado de las vertientes orientales de las cumbres de Lutis, lleva sus aguas á la Pampa constituyendo lagunas de agua salada; el Rio Quinto, formado de las corrientes que se desprenden de las cimas *Pancanta*, se dirige al E. S. E. y pierde sus aguas en la Pampa.

Los demás rios y arroyos no son ya de importancia.

Entre los rios principales pueden algunos ser navegables, pero no se han preocupado de ello con detencion sus gobernantes.

El sistema orográfico está constituido por el macizo de la sierra de Córdoba, presentando terrenos metamórficos de cristalizacion, feldespatos, gneiss, cuarzo puro y calcáreos sacaroides. Tiene otras pequeñas cadenas de montañas, sierras, etc., pero de menor importancia que la primera.

La superficie del suelo es espesa en la parte llana y cubre terrenos arcillo-arenosos que producen buenos pastos.

Tiene bosques, aunque pobres, al aproximarse á las cercanias de la sierra, pero al Sud preséntase una llanura inmensa herbosa.

El suelo en la sierra es granítico, espeso en los valles y mesetas y finalmente arcilloso y salino en la llanura, pero que puede utilizarse para la agricultura con los beneficios de la irrigacion.

La sierra de Córdoba posee vetas metálicas ricas de cobre, oro, plata,

plomo, hierro, cal, carbon de piedra y hermosos mármoles entre ellos el transparente.

El clima es seco; llueve poco en las inmediaciones de la sierra, la nieve es escasa y muy fuertes las heladas.

El calor es intenso en verano, como muy fria la temperatura en invierno; su salubridad es perfecta, sobre todo en la sierra que es el punto de convalescencia de los enfermos que ocurren del Litoral. Las estaciones de lluvia son Setiembre y Marzo.

La vegetacion es buena, pues la altura y variedad de los terrenos en una provincia tan extendida, forzosamente tiene que producir y modificar los vegetales; pero en la llanura es mas propia de las gramíneas, mientras que en la sierra grandes bosques cubren extensas zonas de terreno. Tiene bastantes bosques cuyos árboles mas importantes son algarrobos, ñandubays, talas, quebracho colorado y blanco, chañares, etc.

Estos bosques bastan para los usos locales, aunque en parte no sean siempre suficientes para la carpinteria en general.

La agricultura está muy poco desarrollada, sin embargo de poseer terrenos que se prestan ventajosamente á la siembra de cereales, legumbres, etc.

Árboles frutales, plantas, etc., todo se cultiva, pero apenas para llenar las necesidades de las poblaciones.

El de la viña está sumamente descuidado.

La variedad de los terrenos, las alturas, sus exposiciones, todo esto permitiria poseer toda clase de plantas y árboles de Europa así como las de los trópicos.

La escasez de las lluvias hace indispensable la irrigacion de los terrenos en la mayor parte de los sembrados.

1.430.000 metros cuadrados abrazaba, poco mas ó menos, en 1875, el cultivo del maiz, trigo, alfalfa, tabaco, papas, porotos, cebada, maní y viñas.

Posee tambien praderas artificiales para el engorde de haciendas.

La fauna es variada é importante.

Hay millones de cabras y ovejas, estando esta última cria algo descuidada, mientras que la primera es atendida con preferencia.

Los caballos son generalmente de poca talla, pero tan numerosos que grandes partidas se trasportan al Perú anualmente.

La caza de animales es tambien rica; abundan en sus bosques y altas llanuras el tigre, gato montés, puma, zorro, liebre, conejo, comadreja, zorrino, cabra silvestre, guanaco, avestruz, gama, huron, ampalagua, aguará, corzuelo, etc.

En la ganaderia, es numerosa la cantidad de vacas, bueyes y mulas ocupándose mucho de aumentar y mejorar la cria de estas últimas, que son tan bien colocadas en las provincias vecinas.

Las industrias y el comercio están llamadas á transformar por completo la Provincia de Córdoba, cuya Capital vendrá á ser el depósito obligado de las demás, de las mercaderias conducidas por el gran Ferro-Carril Central Norte.

Los cueros secos, las pieles, la cal, piedra, lana, cerda, etc., constituyen la verdadera riqueza de Córdoba, así como la exportacion del trigo, maiz y harinas elaboradas para los mercados del Rosario y Buenos Aires.

Una gran cantidad de bueyes y mulas se vende para las provincias del Oeste, mientras que las suelas curtidas, los marroquines y el calzado encuentran fácil colocacion en las provincias limítrofes.

Tambien se fabrican frazadas y jergas de lana que son objetos de exportacion muy lucrativos.

Los mármoles son excelentes y abundantes y sus ricas minas, que no pasará mucho tiempo en explotarse, prometen á esta Provincia grandes riquezas que no tardará en recibir á manos llenas.

Como vias de comunicacion, tiene un ferro-carril que la une con el Rosario, cuya prolongacion á Tucuman la une con esta última facilitando así la exportacion de sus productos.

Otro ferro-carril mas de Villa Nueva á Rio 4° que la hace comunicar con las provincias del Oeste. — Tambien las diligencias préstanle fácil acceso con Tucuman, Catamarca y Santiago, siendo Villa Nueva y Rio 4° los puntos donde las demás provincias embarcan sus productos y efectos para Córdoba.

El servicio interno de la Provincia está bien atendido y la mayor parte de los Departamentos comunican con facilidad con la Capital y diversas líneas ó caminos carreteros los ponen á éstos en comunicacion entre sí.

Acta de la fundacion de Córdoba

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, un solo Dios Verdadero, y de la gloriosa Virgen su Madre á quien toma por abogada, y al Bienaventurado Apóstol Santiago, Patron de las Españas: estando en el asiénto que en la lengua de estos idiomas se llama Quisquisacate, en seis dias del mes de Julio (6 de Julio) año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos sesenta y tres años, dia de la octava del Señor San Pedro,

Principe de la iglesia Romana: el muy ilustre señor don Gerónimo Luis de Cabrera, Gobernador y Capitan General y Justicia Mayor de estas provincias de Tucuman, Xuries, Diaguitas y de los demás de esta parte de la Cordillera, por su Majestad, y Mayor de esta Gobernacion, su Secretario y testigos aquí contenidos, dijo: que por cuanto las cosas que tienen principio y fundamento de Dios nuestro Señor permanecen y se aumentan, las que no son principiadas en su Santo nombre se acaban é deshacen, le encomiendan la fundacion de esta nueva Ciudad y la pasificasion de los Naturales de estas Provincias, para que su Divina Majestad los traiga á verdadero conosimiento de nuestra Santa Iglesia Católica, y en ellas se les predique el Sagrado Evangelio: que en nombre de S. M. por virtud de sus Reales Provisiones y Poderes que para ello tiene, que cuando se pongan en estos autos por cabeza del libro de Cabildo de esta nueva Ciudad, que puebla y funda en este dicho asiento cerca del Rio que los Indios llaman Suquia, y el dicho Sr. Gobernador le ha nombrado de San Juan, por llegar á él, en su dia (24 de Junio) y por ser el sitio mas conveniente que ha hallado para ello, y la mejor comarca de los Naturales y en tierras valdias donde ellos no tienen mantenido aprovechamiento, por no tener sacadas acequias en ellas, por no tener mucha abundancia y mejores tierras, y haber en el dicho asiento las cosas necesarias y bastantes y suficientes que han de tener las ciudades que en nombre de S. M. se fundan, como son dos Rios caudalosos que tiene en término de tres leguas, de muy escojidas aguas con mucho pescado, y que el uno alcanza á entrar en el Rio de la Plata, donde ha de tener puerto esta Ciudad para encontrarse por el mar del Norte con los Reinos de Castilla y estar en el dicho puerto á poco mas de veinte leguas de aquí, y ser el dicho asiento sano y de buen temple, y abundante en montes para leña y piedra y cal y maderas, y tierras para heredamientos y dehesas para pastos de ganado y de mucha caza; y participa á dos leguas de las Serranias, cordilleras á donde se han hallado muestras de todo jénero de metales, por donde se ampliará la Corona Real de Castilla y quintos de S. M. que nombraba y nombró á estas dichas Provincias la nueva Andalucia y á la Ciudad de Córdova; y como leal Vasallo de su Majestad, y en señal de poblacion y fundacion, en nombre de la majestad Real del Rey D. Felipe nuestro señor, mandó poner y puso un arbol sin rama ni hoja con tres gajos por rollo y picota y dijo: que mandaba y señalaba que allí fuese la plaza de la dicha ciudad de Córdova, y que en este lugar se ejecute la real justicia públicamente en los malhechores: el cual dicho rollo y picota quedó puesto y fincado donde el dicho Señor Gobernador mandó y señaló, el cual puso mano á la espada que tenia en el cinto y desnuda cortó rama de un Sause, y la mudó de una parte á la otra en señal de la posesion que tomaba, y tomó en nombre de la Majestad Real, de la dicha Ciudad y provincias de la Nueva Andalucia, y de como lo ha tomado en el dicho real nombre sin ninguna contradiccion; diciendo: ¿hay alguna ó algunas personas de las que están presentes, que me contradigan lo susodicho? las cuales dijeron que no.

Lo pidió por testimonio é lo firmó de su nombre siendo testigo D. Geronimo Luis de Cabrera.

Acompañaban á Cabrera en aquel acto, D. Lorenzo Suarez de Figueroa, á quien él habia nombrado alferes Mayor (porta-estandarte) Hernan Mejía de Mirabal, maestro de campo, y Juan Perez Moreno, Sarjento mayor.

Terminada la ceremonia de la fundacion de la Ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucia, Cabrera, usando del derecho que la ley le acordaba, organizó el Gobierno de la nueva Ciudad en la forma siguiente: oficiales reales: Pedro Lopez Centeno, contador; Pedro de Mirabal, factor y veedor; Gerónimo de Bustamante, tesorero: Ayuntamiento: Blas de Rosales y don Hernan Mejía de Mirabal, primeros alcaldes; Rodrigo Fernandez, Juan Rodrigo Suarez, Ramon Chavez, Antonio Berru, Diego Hernandez y Juan de Molina Navarrete, rejidores; Damian Osorio, alguacil mayor; Alonzo Garcia de Salas, procurador; Miguel Moxica, mayordomo; y Francisco de Torres, escribano.

Nombró igualmente por primer cura al licenciado Francisco Peres Herrera.

La poblacion, que era en los tiempos primitivos compuesta en su mayor parte de indios Comechingones, que se cree han tenido por orígen la raza Quichua, ha sufrido una transformacion bastante rápida por su mezcla con los españoles de la conquista, siendo la raza Caucasiana la que predomina en el dia.

Segun el censo practicado en 1869 la Provincia de Córdoba arrojaba una poblacion de 216.479 habitantes, de los cuales 100.222 eran varones y 116.157 mujeres, diferencia á favor de estas últimas que se explica por ser Córdoba una de las que mas ha contribuido con sus hijos en la guerra de nuestra independencia y por consiguiente de las que mas ha perdido en poblacion, — á pesar de que en casi todas las naciones del mundo es mayor siempre el número de las mujeres que el de los hombres.

Córdoba es por su poblacion la segunda de la República; hoy segun datos fidedignos, tiene 330.000 habitantes.

Depuesto Rosas por la batalla de Caseros en 3 de Febrero de 1852, la República se organizó y continuó desde aquel dia por la senda del progreso, época en que cada Provincia se dió Constitucion propia sin alterar las disposiciones fundamentales de la Nacional.

Dos años y medio despues de aquella gloriosa accion, Córdoba confeccionó y sancionó la suya que fué reformada en el año de 1870, desde cuyo tiempo rige como Código fundamental.

El Gobierno está dividido en tres Poderes: *Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

El *Legislativo* es un poder compuesto de dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores; la primera se compone de 29 miembros que se nombran uno por cada 8.000 habitantes, con dos años de duracion, cuya renovacion se hace

por mitad; la segunda de 22, representando cada uno un Departamento; duran cuatro años y se renuevan por cuartas partes.

Las sesiones del Poder Legislativo principian el 1° de Abril y terminan el 31 de Julio.

El *Poder Ejecutivo*, reside en un ciudadano que lo desempeña con el nombre de Gobernador de la Provincia y un Vice-Gobernador, nombrados ambos por un cuerpo de ciudadanos que se denomina «Asamblea Electoral»; duran tres años en el ejercicio de sus funciones y no son reelegibles.

El Vice-Gobernador es Presidente del Senado, si no desempeña las funciones de Gobernador por ausencia, muerte, etc., de este último.

Dos Ministros comparten las tareas de la administracion con aquellos: uno de Gobierno y de Hacienda, Justicia, Culto é Instruccion Pública el otro, siendo todos y cada uno de ellos responsables de sus actos.

El *Poder Judicial* es compuesto de una Cámara de Justicia formada por seis Jueces y un Fiscal.

Para los Tribunales inferiores, la Provincia se divide en seis circunscripciones judiciales, debiendo tener cada una un Juez Letrado, un agente fiscal, un defensor de pobres y un escribano.

Dos Juzgados para asuntos civiles existen en la Capital, uno para entender en lo criminal y en lo comercial el otro.

Los asuntos sobre tierra son resueltos por el Fiscal del ramo.

Para los civiles hay en cada Departamento un empleado que se llama Jefe Político, y para los judiciales existe un Juez de Alzada y varios Jueces Pedáneos.

La Provincia está dividida en Departamentos y estos en Pedanías.

En cada uno de los Departamentos existe una Corporacion Municipal que es elegida por el pueblo.

La Municipalidad se compone de dos Consejos, uno se denomina Comunal Deliberativo y Comunal Ejecutivo el otro.

El Deliberativo en la Capital se compone de 34 miembros y de 5 el Ejecutivo.

En la Campaña es variable, pero el Ejecutivo se compone siempre de 3.

La Guardia Nacional está compuesta de 3 Batallones de Infanteria y un Regimiento de Caballeria llamado de « Suburbios ».

En la Campaña cada Departamento tiene organizado un Regimiento de Caballeria y algunas compañías de infanteria.

Desde el año 1699, Córdoba es el asiento de un Obispado, y en cada Departamento de Campaña hay un Curato atendido por algunos sacerdotes.

La instruccion pública ha aumentado positivamente en estos últimos años, pues aunque el Censo practicado en 1884 arroja una poblacion escolar menor que la de 1869, es debido á que muchas familias de Córdoba se trasladan hoy á Buenos Aires, como se han distribuido tambien durante los sucesos políticos de 1880, por toda la República, estableciéndose por estas y otras razones una corriente no interrumpida, ya como emigracion, ya como paseo, de aquella Provincia á las limítrofes y litorales.

La poblacion escolar segun el censo de 1869 y 1884 ha sido de 56.664 en el primero y 52.294 en el segundo.

De los 52.294 son mujeres 27.846 y hombres 24.448.

La asistencia á las escuelas de los alumnos que componen la poblacion escolar ha sido de 11.590, de los cuales 5.834 son varones y 5.756 mujeres.

Considerada dicha poblacion con relacion á los alfabetos, es decir, que saben leer y escribir, resulta un total de 9.473, de los cuales son 4.724 varones y 4.749 mujeres.

Finalmente de los mismos datos del último censo resulta que relacionando la asistencia á las escuelas con los alfabetos, da 82 para cada 100 de los asistentes.

Los semi-alfabetos, es decir, los que saben leer solamente, son 6.489: varones 3.134 y 3.355 mujeres.

Los analfabetos, esto es, los que no saben leer ni escribir, son 36.332: 19.988 varones y 16.344 mujeres.

La inasistencia á las escuelas de niños de 6 á 14 años ha sido de 49.160 en el año 1869, y de 40.704 en el 1884.

El número de escuelas en el año 1884 ha sido de 138, servidas por 155 maestros y ayudantes, con un costo de $ 89.220.

De la misma poblacion hay 2.440 que son huérfanos de padre y madre, 128 sordo-mudos, 91 ciegos, 83 albinos y 55 jorobados.

Las rentas generales de la Provincia para responder á los gastos de Administracion están formadas de: impuestos sobre los frutos del país, contribucion directa por propiedad raiz ó finca, propiedad rural, propiedad urbana; patentes por todas las profesiones, industrias y ramos de comercio en toda la Provincia; papel sellado, herencias transversales, alcabala, impuesto sobre minas, etc.

El Departamento de la Capital se compone de la Ciudad y suburbios.

Sus límites son: al Norte, el Departamento de Anejos Norte; al Este, los Departamentos de Rio 1° y Rio 2°; al Sud, el Rio 2° y Anejos Sud; y al Oeste, la Sierra Chica.

La situacion topográfica de la ciudad de Córdoba es de 31° 24' 16" latitud Sud y 66° 5' 30" longitud occidental del meridiano de Paris, con una altura de

416 metros sobre el nivel del mar. Edificada en una hondonada formada por el Rio 1°, sus barrancas constituyen una especie de baluarte hácia el Norte y el Sud que tienen una altura de 10 metros mas ó menos. Siendo muy arenosa esta hondonada y muy frecuentes las crecientes del Rio 1°, sucede que la ciudad se veia constantemente inundada no solamente por este Rio sino por un torrente pequeño que se llama *Cañada*, peligros que han desaparecido casi por completo con un murallon de cal y canto que se ha construido en ambos para proteger á la ciudad de sus continuos desbordamientos.

El mismo Rio 1° está atravesado por un magnífico puente de hierro, mandado construir por cuenta del Gobierno Nacional.

Las calles están cortadas en ángulos rectos, las cuadras tienen una longitud de 150 varas por costado, y la edificacion es buena y muy moderna.

La plaza principal es muy bonita y gigantescos eucaliptus alzan sus enhiestos tallos, cuya sombra se proyecta á lo lejos, convidando á las elegantes cordobesas á gozar de aquel hermoso paseo.

En esta misma plaza se encuentra el Cabildo, donde están instalados el despacho de Gobierno, la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, la Cámara de Justicia, algunos Juzgados Inferiores y la Administracion de Correos provinciales. La construccion del Cabildo es elegante y muy moderna.

La Catedral, que tambien está en la plaza, es de una arquitectura de órden compuesto, tiene pinturas de alto mérito y pasa por la mejor despues de la de la Capital de la República. Es muy rica en ornamentos y altares.

La casa fundadora de Cabrera existe hasta hoy conservándose en poder de sus descendientes.

Existen el Convento de Santa Catalina, el de Carmelitas, la iglesia de San Francisco, la Merced, la de Santo Domingo, la Iglesia de la Compañía de Jesus, la del Pilar y la de San Roque.

Tiene muchos edificios y establecimientos públicos notables, como son: la Universidad, el Colegio de Monserrat, de Loreto y de Huérfanas, un Hospital mixto, Academia de práctica-forense, Asilo de Huérfanas, Asilo de Mendigos, Seminario Conciliar, Biblioteca Pública, Observatorio Astronómico y Administracion de Correos.

La mayor parte de los establecimientos públicos son costeados por la Nacion.

Por decreto de 14 de Agosto de 1855, se creó la Sociedad de Beneficencia que se compone de 25 socias efectivas y está encargada de la educacion del bello sexo.

Por ley de 1858 se fundó un Establecimiento de crédito denominado « Caja de Depósitos y Consignaciones. »

Existen tambien tres casas bancarias que son: Sucursal del Banco de Londres y Rio de la Plata, del Banco Nacional y el Banco de Otero y C^a^.

De la policía de seguridad está encargado un funcionario cuyo título es Sub-Intendente de Policía, á cuyas órdenes está sometido el siguiente personal: un Comisario de Ordenes, uno de Seccion, otro de Suburbios, otro de Estacion y sesenta y un gendarmes.

En cinco secciones se divide la ciudad y una Comisaria existe en cada una de ellas con todo el personal que es necesario.

La prensa se compone de cinco publicaciones, diarias y periódicas.

Habian aparecido desde el año 1852 hasta el 70, publicaciones diarias y periódicas 36, distribuidas así: políticas 21, religiosas 2, satíricas y literarias 13.

Córdoba tiene además un magnífico paseo á cinco cuadras al Oeste de la ciudad, cuyo centro está ocupado por un gran lago de agua de una cuadra cuadrada y rodeado de árboles corpulentos.

Todo el lago está circunvalado de una gran verja de hierro, con seis puertas de entrada, y en su centro se levanta un kiosko donde se enarbola la bandera nacional en los dias de fiesta.

El largo de la ciudad es de 12 á 13 cuadras de E. á O., sin contar las quintas, en que la construccion está tambien muy avanzada.

Tiene dos mercados, espaciosos y muy modernos, varios hoteles importantes, cafés muy bien dotados, club social, un teatro, una casa de baños con todas las comodidades deseables, y finalmente el Cementerio público que es bastante bonito y muy espacioso.

Cuenta, además, con varios profesores en medicina y cirugía, cuatro profesores de farmacia, muchos escribanos de número, agrimensores, ingenieros civiles, bastantes arquitectos y constructores de casas.

Con motivo de haber cumplido trescientos doce años de existencia la ciudad de Córdoba, uno de los diarios mas caracterizados de aquella localidad, apunta las siguientes observaciones y datos estadísticos:

« Córdoba ha permanecido casi completamente estacionaria durante su larga vida de tres siglos.

Aislada en el centro de un inmenso territorio casi desierto, sin contacto puede decirse con las otras ciudades del país, ha vegetado, no ha vivido este gran espacio de tiempo.

Presa de interminables discusiones intestinas y teniendo que luchar constantemente contra los avances del salvaje, su progreso ha sido lentísimo y tardío su desarrollo.

El ferro-carril vino á sacarla de esta atonía, trayendo á ella la luz, el calor, la vida, la energia y la actividad de la civilizacion. De entonces data su progreso material, que ha sido rapidísimo si se considera que se ha realizado en tan escaso número de años.

La poblacion de la ciudad en la actualidad, segun cálculos aproximados, es de 54.000 habitantes.

En un informe pasado al Rey en 14 de Enero de 1760, por el ilustre Cabildo, se decia que su poblacion era en esa época de 14.000 almas, de manera que el aumento operado en 125 años ha sido de 40.000 habitantes.

Conviene saber que de aquellos 14.000, solo 200 eran españoles y los demás mestizos, indios, negros y mulatos.

El número de edificios que actualmente tiene Córdoba puede fijarse en 3.800 á 4.000.

La edificacion ha empezado de pocos años á esta parte, y puede decirse que su movimiento en la actualidad es asombroso; casi no hay una cuadra en la ciudad donde no se construya uno nuevo ó se reforme uno antiguo.

Su plantel en 1576 era de solo 70 manzanas; hoy ese número se ha duplicado y la poblacion tiende á ensancharse mas y mas.

El número de inmigrantes llegados ha sido en 1884 de 1333 hombres y de 133 mujeres.

Córdoba viene á formar el centro de dos ferro-carriles, el de Tucuman que la liga con las provincias del Norte, y el Central Argentino que la pone en contacto con el litoral.

El movimiento de estos ferro-carriles, ha sido el siguiente durante el año 1884.

CENTRAL ARGENTINO

Importacion	56.044.396	kilos
Exportacion	48.602.025	»
De estas cantidades corresponden á la ciudad:		
Importacion	38.193.427	»
Exportacion	15.188.150	»
Pasajeros	26.059	
Estacion Córdoba	13.662	»

FERRO-CARRIL DEL NORTE

Carga expedida	111.303.045	»
» recibida	97.501.645	»
De esto corresponde á la ciudad:		
Carga expedida	19.152.890	»
» recibida	19.936.625	»
Pasajeros	25.600	

El movimiento de la correspondencia en la Oficina Central fué:

	RECIBIDA	ESPEDIDA	TOTAL
Franqueadas	201.037	192.963	393.999
Certificadas	3.185	2.542	5.727
Sumas	204.222	195.505	399.726

La produccion de frutos del país ha sido en el mismo año de:

Cueros vacunos y becerros	224.450
» de potro	2.005
Pieles de cabra	42.741
» lanares	3.189
Arrobas de lana	205.147
» » cerda	19.364

Existen en servicio dos líneas de tranways, la de Córdoba y la de San Vicente, recorriendo entre ambas mas de ciento veinte cuadras y habiendo trasportado el año pasado al rededor de un millon de pasajeros.

Existen en la capital cincuenta y dos escuelas y colegios en los cuales se educan mas de 5.000 niños.

El movimiento habido en los mercados y relativo á la entrada de personas, bestias de carga y tiro, etc., ha sido de:

Las personas entradas durante todo el año han sido 24.683, lo que da un promedio mensual de 2.059.

Las carretas 9.525 y las bestias 70.514.

El número de contratos de compra-venta registrados en todo el año ha sido de 2.937, lo que da 245 escrituras por mes y por dia.

La Universidad Mayor de San Cárlos fué fundada por Fray Fernando Trejo de Sanabria en 1610 con el nombre de *Colegio Máximo de San Cárlos;* sus clases fueron abiertas recien en 1613 y nueve años despues recibió la aprobacion real de Felipe III y la confirmacion de Gregorio XV.

En el año 1800 fué declarada Universidad Superior.

Ella estaba regida por los reglamentos y plan de estudios de la de Lima, provisoriamente, y en 1819 y 1833 se introdujeron algunas modificaciones en sus reglamentos.

Este establecimiento se mantuvo bajo los auspicios del Gobierno de la Provincia, y en 1854 quedó bajo el patrocinio del Gobierno Nacional.

El Consejo de la Universidad se componia de un Rector, un Vice-Rector, tres Conciliares, un Secretario y un Bedel .

Se dictaban las clases siguientes: derecho, civil, romano, canónico, constitucional, mercantil y penal.—Matemáticas, física, química, botánica, mineralogía y filosofía.

Para subvenir á los gastos del establecimiento, el Presupuesto de la Nacion le fijó una suma de 1.400 pesos anuales.

Actualmente su Consejo Superior se compone de: Un Rector, 1 Secretario general, 1 Bibliotecario, 1 Contador y Tesorero, 1 ayudante, 1 Escribiente auxiliar, Celador etc. etc. Cuenta con una Facultad de derecho y ciencias médicas,

Facultad de ciencias físico-matemáticas y academia de ciencias, costando todo á la Nacion 109.963 $ al año.

En el Observatorio Astronómico y Oficina Meteorológica se invierte anualmente $ 50.928.

El Seminario Conciliar tiene por objeto educar la juventud que se dedica á la carrera del sacerdocio.

Su personal consta de: un Rector, un Vice-Rector, un Inspector y 5 Profesores.

Veinte y cinco becas para jóvenes pobres son costeadas por el Gobierno Nacional y el presupuesto de la Nacion le asigna la suma de $ 7.548 anuales para responder á los gastos que demanda el sostenimiento de dicho Establecimiento.

Los estudiantes del Seminario reciben el grado de la Universidad.

Los siguientes hechos demográficos se han realizado en el municipio de la Capital: 2.348 nacimientos, 1.328 defunciones y 341 matrimonios.

1.466 fueron los inmigrantes que se han internado en la Provincia, de los cuales 1.333 eran varones y 133 mujeres.

El comercio de exportacion ha tenido el siguiente resultado durante el mismo año 1884:

Semilla de alfalfa..............	kilóg.	34.630
Arena..........................	»	1.050
Madera de algarrobo...........	»	5.821.310
Afrecho.......................	»	33.500
Cal...........................	»	6.162.780
Carbon de leña................	»	465.980
Cerda.........................	»	188.542
Cueros secos y salados........	»	2.706.961
Metales varios................	»	19.680
Piedra de cal.................	»	9.355.270
» » empedrado...........	»	738.670
Postes........................	»	84.300
Plomo.........................	»	19.080
Quesos........................	»	6.880
Varios minerales..............	»	218.260
Yeso en piedra................	»	10.100
Fruta fresca..................	»	48.190
Fruta seca....................	»	41.350
Huesos y astas................	»	3.651.990
Lana..........................	»	1.992.075
Leña..........................	»	6.670.460

Maíz	kilóg.	27.250
Maderas fuertes	»	845.310
Materiales para obras	»	5.321.360
Sal	»	4.240
Sebo	»	8.420
Tabaco	»	2.700
Tejidos	»	23.280
Trigo	»	399.080
Varios otros granos	»	13.760
» » artículos	»	412.120
Total de exportacion	»	45.308.578

La Oficina de Estadística ha tenido el siguiente movimiento: notas oficiales recibidas 385, expedidas 419; circulares recibidas 17, expedidas 67.

Estas cifras nos demuestran el estado próspero de esta Provincia y el porvenir comercial de ella será uno de los mas risueños dentro de breves años.



ESTADÍSTICA DE LA PROPIEDAD RAIZ

Hemos creido siempre indispensable el conocimiento exacto del estado de division de la propiedad urbana en una ciudad de la importancia de la que tratamos y lamentábamos el no poder trasmitir ningun dato sobre ello á los que nos lo solicitaban en la creencia de que lo tuviéramos por la posicion que ocupamos en la Administracion Nacional. Y mas lo sentíamos cuando de fuera del país nos llegaba algun trabajo de ese género por el que se nos pedía el cange respectivo.

Llenar esa necesidad y satisfacer aquellas solicitudes legítimas que tanto provecho pueden aportarnos, al mismo tiempo que contribuir á terminar con las contradictorias ideas que respecto de nosotros dominan en la mayoria de los que nos conocen solo por referencias, — ha sido nuestro deseo desde hace ya algunos años y puede decirse que el único que nos indujo á emprender este trabajo, al que hemos ampliado con todo aquello que conceptuamos indispensable á nuestro propósito.

Creemos ser exactos en todos nuestros cuadros; y decimos que creemos, porque en todo lo que se hace por primera vez no es posible encontrar la exactitud matemática que solo se obtiene con la repeticion, la buena voluntad de todos, el concurso indispensable del Gobierno en ciertos casos, y la conviccion general de que se contribuye á un acto que beneficia los intereses de la comunidad.

El cuadro siguiente á la vez que demuestra el valor, habitaciones y precio proporcional de estas últimas, comparado con el plano acompañado se conoce á primera vista cual es la parte principal ó de mayor valor, pues un marcado descenso se opera del Sud hácia el Norte, ó sea desde la calle Rivadavia á la de Córdoba.

Manzana	VALOR	Habitaciones	Proporcion
N.° 1	$ 537,000	Hbts. 197	$ 2,777
» 2	» 1.740,000	» 378	» 4,603
» 3	» 2.355,000	» 189	» 12,466
» 4	» 2.306,000	» 458	» 5,035
» 5	» 2.264,000	» 454	» 4,987
» 6	» 636,000	» 196	» 3,245
» 7	» 1.471,000	» 449	» 3,053
» 8	» 2.179,000	» 483	» 4,511
» 9	» 2.088,000	» 354	» 5,898
» 10	» 2.040,000	» 406	» 5,024
» 11	» 755,000	» 187	» 4,037
» 12	» 1.383,000	» 265	» 5,219
» 13	» 1.506,400	» 342	» 4,404
» 14	» 1.973,000	» 489	» 4,035
» 15	» 1.763,000	» 345	» 5,110
» 16	» 593,000	» 234	» 2,533
» 17	» 912,000	» 459	» 1,987
» 18	» 1.354,000	» 443	» 3,057
» 19	» 1.346,000	» 327	» 4,117
» 20	» 1.463,000	» 471	» 3,106
» 21	» 543,000	» 155	» 3,503
» 22	» 861,000	» 321	» 2,682
» 23	» 937,000	» 362	» 2,644
» 24	» 1.099,000	» 251	» 4,378
» 25	» 1.139,000	» 416	» 2,740
» 26	» 382,600	» 178	» 2,155
» 27	» 610,000	» 369	» 1,654
» 28	» 745,000	» 328	» 2,302
» 29	» 956,000	» 412	» 2,320
» 30	» 966,000	» 359	» 2,690
» 31	» 286,800	» 191	» 1,502
» 32	» 567,800	» 327	» 1,767
» 33	» 680,000	» 409	» 1,671
» 34	» 803,000	» 356	» 2,261
» 35	» 919,200	» 373	» 2,465
» 36	» 190,400	» 98	» 1,943
» 37	» 410,500	» 332	» 1,236
» 38	» 613,000	» 63	» 9,730
» 39	» 640,000	» 391	» 1,637
» 40	» 745,000	» 339	» 2,197
	$ 44.758,700	Hts. 13,156	$ 3,402

No puede aceptarse como base para un cálculo aproximado el resultado del valor de cada habitacion por cuanto en aquellas manzanas en que hay Iglesia, teatro y casas de comercio que ocupan grandes almacenes, el precio es anormal; así como disminuye en donde los edificios de varios pisos aumenta el de las habitaciones. Debe tambien tenerse en cuenta que en esta seccion es muy variada la edificacion porque aun existen edificios antiguos y de escasa importancia al lado de otros modernos que es muy costosa. Respecto de esta última podemos decir que antes se edificaba para tener en donde vivir ó para emplear el capital transitoriamente sin preocuparse del porvenir; hoy se hace buscando la seguridad del capital empleado al mismo tiempo que la renta, no para sus dueños actuales sino para sus descendientes; aquella era la primera edificacion de un pueblo cuyo porvenir no se prevee, la actual es la que exige una ciudad que tiene vida propia. Para ello ha contribuido mucho su designacion como Capital definitiva.

La superficie que corresponde á la propiedad privada y en la que se encuentran los valores de que da cuenta el cuadro anterior, es de lo que trata el presente, así como del número de habitantes y la proporcion en que estos resultan comparados con la de que disponen los que habitan cada uno de los cuarenta cuadriláteros.

Manzana		Superficie		Habitantes		Proporcion	
N.°	1	Mtrs.	2.568,79	Hbts.	261	Mtrs.	9,84
»	2	»	13.056,12	»	284	»	45,97
»	3	»	14.075,18	»	98	»	143,62
»	4	»	14.279,—	»	329	»	43,40
»	5	»	14.764,—	»	324	»	45,57
»	6	»	5.284,84	»	283	»	15,17
»	7	»	14.192,72	»	365	»	38,88
»	8	»	14.040,12	»	341	»	41,17
»	9	»	13.839,81	»	239	»	58,33
»	10	»	14.150,87	»	302	»	46,86
»	11	»	5.251,—	»	207	»	25,36
»	12	»	14.075,92	»	564	»	24,96
»	13	»	14.161,72	»	328	»	43,21
»	14	»	14.044,67	»	466	»	30,14
»	15	»	14.516,93	»	375	»	38,71
»	16	»	5.755,07	»	286	»	20,20
»	17	»	14.009,86	»	527	»	26,58
»	18	»	14.188,41	»	335	»	42,35
»	19	»	14.039,79	»	301	»	46,64

Manzana		Superficie		Habitantes		Proporcion	
N.°	20	Mtrs.	14.518,63	Hbts.	486	Mtrs.	29,88
»	21	»	5.523,25	»	275	»	20,09
»	22	»	13.511,47	»	421	»	32,09
»	23	»	14.042,12	»	465	»	30,19
»	24	»	13.858,16	»	361	»	38,39
»	25	»	14.642,86	»	425	»	34,45
»	26	»	5.942,32	»	342	»	17,37
»	27	»	13.896,83	»	560	»	24,81
»	28	»	14.306,65	»	426	»	33,58
»	29	»	13.623,29	»	381	»	35,76
»	30	»	14.398,60	»	364	»	39,55
»	31	»	4.618,20	»	421	»	11,—
»	32	»	13.237,12	»	566	»	23,42
»	33	»	14.524,68	»	698	»	20,81
»	34	»	13.427,65	»	411	»	32,67
»	35	»	14.642,96	»	332	»	44,10
»	36	»	2.350,—	»	236	»	10,—
»	37	»	12.871,11	»	532	»	24,19
»	38	»	14.280,25	»	87	»	163,80
»	39	»	12.485,70	»	524	»	23,80
»	40	»	14.661,12	»	483	»	30,35
		Mtrs.	485.657,81	Hts.	15,011	Mtrs.	32,35 p. c/u

Reputamos aproximado á la realidad el resultado que arroja la columna de habitantes, porque hemos recogido con escrupulosidad los datos, casa por casa, y despues, confrontados que han sido con otros que pueden considerarse oficiales, ha resultado un aumento en nuestro favor, aumento que se explica por la proligidad y persistencia en obtenerlos con exactitud. Si se compara el número de habitantes con el importe total del valor de la propiedad privada se obtiene la comprobacion de que á cada uno le corresponde 2982 pesos.

La confrontacion con la superficie (cuya exactitud garantimos) que á cada habitante corresponde, nos demuestra que en donde la poblacion es menos numerosa resulta poco mas de los 40 metros que la higiene considera indispensables para cada uno, lo que nos induce á suponer que en las secciones centrales la proporcion que obtengan quizá no alcance á la mitad, pues debe recordarse que este circuito es en donde la mayoria son comerciantes que residen en ella solo en las horas de mayor movimiento comercial, hecho que se comprueba comparando el número de habitaciones con el de habitantes.

Además de los metros 32,35 que resultan para cada habitante del terreno dentro de las manzanas ó sea de propiedad particular, en la propiedad pública

(Paseo de Julio, calles y aceras) tienen una proporcion igual á 9,76, lo que da un total de 42,11 por habitante.

La division actual con respecto á lo edificado, es la que indica el siguiente. El no está de acuerdo con el plano de superficie agregado en cuanto al número de departamentos, porque una gran parte de las separaciones existentes son de carácter transitorio y tambien porque en otras no es posible dividir los distintos pisos ó casas que comprende una sola propiedad.

Número de la manzana	Número de propiedades	Departamentos ó almacenes
1	11	37
2	13	63
3	11	39
4	23	96
5	23	85
6	11	39
7	21	75
8	19	77
9	20	76
10	24	63
11	10	42
12	17	49
13	22	72
14	21	70
15	28	62
16	15	47
17	32	63
18	20	71
19	29	52
20	26	60
21	9	33
22	34	51
23	34	51
24	34	55
25	36	56
26	24	33
27	37	54
28	32	42
29	32	47
30	36	48

Número de la manzana	Número de propiedades	Departamentos ó almacenes
31	12	22
32	40	49
33	37	48
34	33	45
35	39	52
36	9	19
37	32	49
38	7	4
39	28	39
40	36	44
	977	2079

En el número de las propiedades hemos separado una á una todas aquellas cuya ubicacion es independiente por completo de cualquier otra, aun cuando sus linderas sean de un mismo propietario.

En la designacion de departamentos ó almacenes, se ha comprendido todos aquellos en que cada locatario puede usufructuar sin necesidad de incomodar al vecino por consecuencias de la comunidad de servicios que no pueden independizarse ó ser del uso exclusivo de mas de una sola familia ó comerciante. Este cuadro nos demuestra tambien, conocido ya el número de habitantes, que para cada casa ó departamento corresponden 7,22 de estos.

Puede ser de utilidad el conocimiento del valor del metro cuadrado con edificio en cada uno de los cuadros ó manzanas que forman este circuito, así como el de los habitantes que resultan hecha la comparacion con el de las habitaciones existentes al tiempo de recogerse estos datos; es por eso que lo consignamos en el siguiente cuadro. Para apreciarlo mejor conviene establecer proporciones con la superficie, número de piezas, clase de edificacion y cantidad de pisos.

Manzana	Valor del metro con edificio	Proporcion de habitantes para cada habitacion
1	$ 209 m/n	1,32
2	» 133 »	0,75
3	» 167 »	0,52
4	» 161 »	0,72
5	» 153 »	0,73

Manzana	Valor del metro con edificio	Proporcion de habitantes para cada habitacion
6	$ 120 m/n	1,65
7	» 104 »	0,63
8	» 155 »	0,70
9	» 151 »	0,67
10	» 149 »	0,80
11	» 144 »	1,10
12	» 99 »	2,13
13	» 106 »	0,96
14	» 140 »	0,95
15	» 122 »	1,10
16	» 103 »	0,85
17	» 65 »	0,87
18	» 95 »	1,32
19	» 95 »	1,09
20	» 101 »	0,97
21	» 98 »	0,56
22	» 64 »	0,76
23	» 67 »	0,78
24	» 79 »	0,70
25	» 78 »	0,98
26	» 64 »	0,52
27	» 44 »	0,66
28	» 52 »	0,77
29	» 70 »	1,10
30	» 67 »	1,—
31	» 62 »	0,45
32	» 43 »	0,51
33	» 47 »	0,51
34	» 60 »	0,87
35	» 63 »	1,12
36	» 81 »	0,41
37	» 32 »	0,62
38	» 43 »	0,72
39	» 53 »	0,75
40	» 50 »	0,70
	$ 92,20 m/n	0,88

No debe sorprender la diferencia que resulta á primera vista entre los distintos cuadriláteros en cuanto al precio, pues, como lo hemos dicho antes, hay

necesidad prévia de conocer la posicion y clase de edificacion á fin de encontrar la causa de ese resultado.

Confirma nuestra aseveracion hecha anteriormente (que se relaciona con los habitantes) en que hemos asegurado que es ésta la seccion de menos poblacion, el resultado que arrojan las cifras de la última columna. El de que para cada residente resulte solo una proporcion média de habitaciones 0,88 y de metros 32,35 es debido á que los cuadros que forman las manzanas son muy grandes y además se encuentran edificadas todas sin dejar mas claros que los indispensables para la renovacion del aire.

Siendo ya conocidos el número, la superficie y el valor del todo, en el siguiente adjudicaremos á cada nacionalidad ó asociacion lo que le corresponda para que se pueda apreciar la proporcion en que á cada uno le coloca la escala de su importancia relativa al conjunto.

NACIONALIDAD	Número	Proporcion	SUPERFICIE	Proporcion	VALOR	Proporcion
Argentinos.........	725	74,21	356.430,55	73,39	31.418.000	70,41
Italianos...........	72	7,37	27.752,76	5,72	2.205.200	4,95
Españoles..........	41	4,20	18.204,39	3,75	2.133.000	4,82
Franceses..........	41	4,20	10.475,36	2,15	951.500	2,15
Ingleses............	32	3,28	9.341,53	1,93	917.400	2,06
Alemanes..........	15	1,54	6.800,02	1,40	564.000	1,28
Orientales..........	8	0,82	2.906,42	0,60	194.200	0,43
Suizos.............	4	0,41	1.984,37	0,42	282 300	0,64
Portugueses........	5	0,51	1.639,88	0,34	143.100	0,32
N. Americanos.....	2	0,20	549,25	0,11	64.500	0,15
Paraguayos........	1	0,10	827,50	0,17	112.700	0,25
El Estado..........	1	0,10	866,25	0,18	166.300	0,39
Consejo N. de Educ..	2	0,20	2.354,25	0,48	166.500	0,39
Municipalidad......	1	0,10	2.634,75	0,54	504.200	1,17
Personas Jurídicas (1)	13	1,33	18.315,23	3,77	2.481.000	5,74
Monjas Catalinas....	9	0,92	13.912,18	2,86	587.000	1,20
Iglesia Católica.....	4	0,41	9.689,12	1,99	1.860.800	3,51
Iglesia Protestante..	1	0,10	974,—	0,20	57.000	0,14
	977	100,00	485.657,81	100,00	44.758.700	100,00

(1) Dos de la Sociedad de Beneficencia Argentina, 1 de la Española, 1 del Banco de Londres y Rio de la Plata, 1 del Banco de Italia y Rio de la Plata, 2 del Banco de la Provincia, 1 del Banco Hipotecario, 2 de la Bolsa de Comercio, 1 del Banco Inglés, 1 del Banco Nacional y ¿ 1 de la sociedad San Benito ?

La Iglesia, la Municipalidad y el Consejo Nacional de Educacion, aun cuando son dependencias del Estado, los hemos consignado separadamente porque se rigen por Leyes especiales que las colocan en condiciones distintas y les crean cierta posicion que las independizan hasta cierto punto de la accion directa del Poder Administrador.

El cuadro que consignamos á continuacion nos demuestra cual es el estado actual de la division de superficie que ocupan las propiedades indicadas en el anterior y en consecuencia las de cada nacionalidad ó asociacion.

NACIONALIDAD	Menos de 100	101 á 200	201 á 300	301 á 400	401 á 500	501 á 750	751 á 1000	Mas de 1000
Argentinos........	24	108	146	88	83	116	110	50
Italianos..........	5	22	10	7	8	11	4	5
Españoles.........	3	9	6	4	4	8	4	3
Franceses.........	5	14	8	7	3	4	0	0
Ingleses...........	6	8	6	8	0	2	2	0
Alemanes.........	0	2	0	6	2	4	1	0
Orientales.........	0	2	2	1	1	2	0	0
Suizos............	0	2	0	1	0	0	0	1
Portugueses.......	0	0	2	1	2	0	0	0
N. Americanos.....	0	0	1	1	0	0	0	0
Paraguayos.......	0	0	0	0	0	0	1	0
El Estado.........	0	0	0	0	0	0	1	0
Consejo N. de Educ.	0	0	0	0	0	0	1	1
La Municipalidad..	0	0	0	0	0	0	0	1
Personas Jurídicas.	0	1	1	0	0	3	3	5
Monjas Catalinas ..	0	1	0	5	0	2	0	1
Iglesia Católica....	0	0	0	0	0	0	0	4
Iglesia Protestante.	0	0	0	0	0	0	1	0
	43	169	182	129	103	152	128	71

Las áreas grandes, que en nuestro concepto lo son las que tienen una superficie mayor de 500 metros, están amenazadas de una subdivision inmediata porque el valor que representan y la necesidad de hacer producir al capital un interés que exceda del 8 %, es motivo de que se transformen para obtenerlo, lo que no es fácil cuando la propiedad tiene mas frente que 9 ó 10 metros.

Conocida ya la superficie en que se encuentran radicadas las propiedades nos falta hacer conocer la distribucion del valor de las mismas; es de esto que trata el siguiente:

NACIONALIDAD	Menos de 5000	5001 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 40,000	40,001 á 70,000	70.001 á 100,000	100,001 á 200,000	Más de 200,000
Argentinos........	22	97	174	182	137	62	46	5
Italianos..........	7	21	13	20	6	4	1	0
Españoles.........	5	5	7	11	5	4	3	1
Franceses.........	1	11	17	9	2	1	0	0
Ingleses	2	9	8	8	3	1	1	0
Alemanes.........	1	1	1	7	6	0	0	0
Orientales.........	1	1	4	1	1	0	0	0
Suizos............	0	1	0	1	0	1	1	0
Portugueses.......	0	1	1	2	1	0	0	0
N. Americanos	0	0	0	2	0	0	0	0
Paraguayos.......	0	0	0	0	0	1	0	0
El Estado.........	0	0	0	0	0	0	1	0
Consejo N. de Educ.	0	0	0	0	1	1	0	0
La Municipalidad..	0	0	0	0	0	0	0	1
Personas Jurídicas.	0	2	0	0	2	2	2	5
Monjas Catalinas..	0	1	6	1	0	0	0	1
Iglesia Católica....	0	0	0	0	0	1	1	2
Iglesia Protestante.	0	0	0	0	1	0	0	0
	39	150	231	244	164	78	56	15

- El que existan aun algunas de poco valor no debe sorprender si se procede á una comparacion con los cuadros de superficie, de pisos y el de construccion. Además, aun se encuentra un regular número de propiedades cuya edificacion es de muy poco costo.

El número de los pisos lo consideramos indispensable hacer conocer, para que el lector pueda establecer comparaciones y buscar el resultado lógico de lo que hasta ahora ha sido un problema en la mayoria de los casos, si se ha procedido aisladamente en el estudio de cada cuadro.

NACIONALIDAD	Uno	Dos	Tres	Cuatro	TOTAL
Argentinos.........	401	282	35	6	724
Italianos...........	38	30	3	1	72
Españoles..........	14	19	6	2	41
Franceses..........	18	19	4	0	41
Ingleses	12	13	6	1	32
Alemanes..........	6	9	0	0	15
Orientales.........	5	3	0	0	8
Suizos	1	2	1	0	4
Portugueses........	4	0	1	0	5
N. Americanos.....	1	1	0	0	2
Paraguayos........	0	1	0	0	1
El Estado..........	0	0	1	0	1
Consejo N. de Educ..	0	2	0	0	2
La Municipalidad...	0	0	1	0	1
Personas Jurídicas..	2	12	0	0	14
Monjas Catalinas ...	8	1	0	0	9
Iglesia Católica.....	3	1	0	0	4
Iglesia Protestante..	1	0	0	0	1
	514	395	58	10	977

Para la formacion de este cuadro no se han considerado como pisos los *entre-pisos* y se ha contado desde el bajo ó principal porque entre nosotros lo consideramos primero; todo por el aspecto que presentan exteriormente los edificios. Esto demuestra que aun no se explota la tierra, lo que puede ser porque las familias no se acostumbran á vivir en un tercer piso ó porque no es posible elevar tanto las construcciones sobre terrenos que tienen 7,20 á 7,80 mtrs. de frente sin que se resienta la higiene. Pero, esa costumbre tiende ya á desaparecer impulsada por el elevado precio de los alquileres, por lo que esperamos asistir á una inmediata transformacion de la ciudad que dé alojamiento á poblacion igual á tres veces la presente en el perímetro que ocupa actualmente. Para ello le bastará elevarse.

Terminaremos con la siguiente division que demuestra como se encuentran ocupadas las 977 propiedades de que venimos tratando.

NACIONALIDAD	Propietarios	Propietarios y Locatarios	Locatarios
Argentinos.........	165	75	485
Italianos...........	12	6	54
Españoles..........	6	2	33
Franceses..........	3	7	31
Ingleses............	8	1	23
Alemanes..........	3	3	9
Orientales..........	2	0	6
Suizos.............	1	0	3
Portugueses........	1	1	3
N. Americanos.....	0	1	1
Paraguayos........	0	0	1
El Estado..........	1	0	0
Consejo N. de Educ.	2	0	0
La Municipalidad...	0	1	0
Personas Jurídicas..	10	0	3
Monjas Catalinas ...	2	0	7
Iglesia Católica.....	4	0	0
Iglesia Protestante..	1	0	0
	221	97	659

No se puede calcular el número de propietarios solo por el de aquellos que aparecen ocupando su propiedad; son muchos los que á la vez que lo son figuran como locatarios porque en realidad son inquilinos.

La division hecha en el cuadro precedente nos dá el resultado que sigue, en cuanto al número, superficie y valor, eliminando la nacionalidad de sus dueños.

OCUPANTES	Número	Proporcion	Superficie	Proporcion	VALOR	Proporcion
Propietarios........	221	22,62	145.720,81	30,—	13.926,800	31,11
Idem y Locatarios	97	9,93	55.702,70	11,47	8.404,000	18,78
Locatarios..........	659	67,45	284.234,30	58,53	22.427,900	50,11
	977	100,00	485.657,81	100,00	44.758,700	100,00

El descenso en la categoria de los propietarios y locatarios como el ascenso en la de los propietarios solamente, es el resultado natural de la transformacion

que se opera en la construccion de las propiedades urbanas de diez años atrás, en que el acaudalado se rodea de las comodidades indispensables para la existencia sin omitir gasto alguno en aquella en que va á vivir.

No siéndonos posible continuar con mas datos referentes á aquellas que se encuentran comprendidas en las dos primeras categorias, sin entrar en detalles extensos, nos limitaremos á hacerlo solo de las que son ocupadas por locatarios.

NACIONALIDAD	Edificacion	Número	Proporcion	Superficie	Proporcion
Argentinos........	Moderna	275	72,—	122.129,14	75 %
Italianos..........	»	30	9,—	12.287,95	7,50 »
Españoles.........	»	23	6,—	8.456,54	5,25 »
Franceses.........	»	18	5,—	5.636,81	3,50 »
Ingleses..........	»	13	3,—	4.827,42	3 »
Alemanes.........	»	5	1,—	2.494,50	1,50 »
Orientales.........	»	3	0,75	1.362,—	0,25 »
Suizos............	»	3	0,75	1.592,50	1 »
Portugueses	»	2	0,50	480,—	0,25 »
N. Americanos....	»	1	0,25	348,—	0,25 »
Paraguayos.......	»	1	0,25	827,50	0,50 »
Monjas Catalinas..	»	2	1,50	2.447,68	1,50 »
Argentinos........	Antigua	210	75,—	97.012,89	80 »
Italianos..........	»	24	8,50	7.368,75	6 »
Españoles.........	»	10	3,50	5.108,60	4,25 »
Franceses.........	»	13	5,—	2.953,55	2,50 »
Ingleses..........	»	10	3,50	2.137,99	1,75 »
Alemanes.........	»	4	1,50	1.895,50	1,50 »
Orientales	»	3	1,25	1.157,67	1 »
Portugueses.......	»	1	0,25	445,88	0,25 »
Personas Jurídicas.	»	3	1,25	3.139,93	2,50 »
Monjas Catalinas..	»	1	0,25	123,50	0,25 »
		659		284.234,30	

La edificacion moderna en su mayor parte es de diez años antes y de construccion costosa.

El siguiente cuadro se relaciona con el anterior y demuestra por sí solo el objeto que nos proponemos al hacerlo público. Debemos manifestar que hemos rechazado las declaraciones de alquileres elevados, porque los considerábamos eventuales aun cuando fueran ciertos; y aceptado los bajos aun en el supuesto de que no sean posibles, porque hemos recordado los contratos de locacion por largo tiempo ó con obligacion de hacer mejoras.

NACIONALIDAD	Edificacion	Habitaciones	VALOR	Renta	Producto del Capital
Argentinos........	Moderna	4.189	10.821,000	83.547	0.77 Mensual
Italianos..........	»	468	1.085,000	8.965	0.82 »
Españoles.........	»	292	591,000	4.599	0.77 »
Franceses.........	»	212	445,800	3.576	0.80 »
Ingleses...........	»	235	381,000	3.068	0.81 »
Alemanes.........	»	74	208,000	1.144	0.55 »
Orientales.........	»	87	49,000	496	1.01 »
Suizos............	»	64	152,000	1.382	0.91 »
Portugueses.......	»	15	21,000	195	0.93 »
N. Americanos....	»	13	25,000	180	0.72 »
Paraguayos.......	»	18	95,000	600	0.63 »
Monjas Catalinas..	»	62	88,000	590	0.67 »
Argentinos........	Antigua	2.357	6.574,000	39.227	0.59 »
Italianos..........	»	206	305,500	1.893	0.62 »
Españoles	»	206	620,000	4.375	0.70 »
Franceses.........	»	87	187,400	1.452	0.78 »
Ingleses	»	100	258,400	2.032	0.79 »
Alemanes.........	»	65	85,800	705	0.82 »
Orientales.........	»	39	92,000	515	0.57 »
Portugueses.......	»	22	60,000	523	0.87 »
Personas Jurídicas.	»	48	306,000	1.593	0.52 »
Monjas Catalinas..	»	4	6,000	30	0.50 »
		8.863	22.456,900	160.687	0.71 °/₀ Mensual

El 8 ½ por ciento, término medio, es lo que produce la propiedad raiz en la primera seccion de la Capital, pudiendo distribuirse así

Moderna.... 9,36 °/₀ al año
Antigua..... 7,44 » » »

y $ 10,70 el alquiler que paga cada habitante; pero, si solo se acepta que es el 67,45 °/₀ del todo el número de los locatarios (porque es este el resultado en cuanto al de propiedades) resultaria para éstos $ 15,86.



TRASMISION DE LA PROPIEDAD RAIZ

Conocemos ya cual es el estado de la division de la propiedad en cuanto se relaciona con la nacionalidad de sus propietarios; vamos á tratar ahora de hacer conocer como se opera la trasmision de la misma durante un año.

Aceptaremos el de 1884 como el que mejor nos sirve para apreciar, no solamente el valor sino la normalidad de las operaciones. En ese año no habia especulacion alguna que atrajera capitales hácia la propiedad, y por lo tanto el número de las ventas fué el ordinario ó indispensable á la importancia y cantidad del todo. Puede apreciarse, pues, esa clase de operaciones entre nosotros, por las que se realizaron en esa época y servir ellas de norma para cualquier cálculo, aceptándolo como el mas exacto.

En el corriente (año de 1885), la especulacion, el desmérito del papel moneda ó el deseo de hacerse propietario, se ha manifestado en la compra y venta de propiedades urbanas en tal grado, que excede ya de cuanto se puede suponer razonablemente; y en consecuencia, las ha elevado en su precio y producido una situacion anormal que nos obliga á no aceptarla para hacer conocer la realidad en su estado natural, como es nuestro propósito.

Llamamos la atencion de nuestros lectores (especialmente la reclamamos de los argentinos) sobre los cuadros que se encuentran á continuacion. Ellos si bien pueden servir hoy para mostrar el grado ascendente de la valorizacion de la tierra y mañana ó pasado para establecer comparaciones, en el presente nos revelan que los naturales, por costumbre, indiferencia ó necesidad, enagenan su propiedad para que el extraño se posesione de ella con el derecho de legítimo dueño.

¡Quién sabe si lo que los argentinos no permitirian por la fuerza, exponiendo en ello su vida, se realiza con su asentimiento dentro de algunos años mas: el que sean todos locatarios en su propio país, dependientes y tributarios del inmigrante!

He aquí el cuadro que demuestra el movimiento de todo un año en la Seccion de que nos venimos ocupando.

CALLE	NÚMERO	FRENTE		FONDO		SUPERFICIE	VALOR	Nacionalidad del comprador	Nacionalidad del vendedor
Cangallo.............	42	12,99	por	58,88	mts.	764,85 mts.	24.800	Argentina	Argent.
Cuyo.................	100/104	12,90	«	31,89	«	411,38 «	22.733	«	«
«	29/31	15,08	«	60,70	«	915,35 «	31.888	Inglesa	«
Tucuman	139	13,32	«	45,46	«	605,53 «	20.666	Argentina	«
Reconquista...........	251	7,80	«	35,—	«	273,— «	8.287	Italiana	«
Corrientes.............	27	8,27	«	60,62	«	501,33 «	12.544	Argentina	«
25 de Mayo...........	77/81	15,15	«	24,03	«	364,05 «	31.000	«	Francés
General Lavalle........	75	7,36	«	30,31	«	223,08 «	7.770	Francesa	Argent.
Maipú................	337	14,72	«	60,62	«	892,33 «	39.000	Española	Francés
Corrientes............	117	14,28	«	51,76	«	739,13 «	40.000	Inglesa	Argent.
General Viamonte......	27	6,92	«	39,83	«	275,62 «	5.476	Italiana	«
S. Martin 117/121 y Cuyo	108/110	9,26	«	18,18	«	168,35 «	37.300	Inglesa	«
25 de Mayo...........	323	7,48	«	19,50	«	145,86 «	4.546	Argentina	Italiana
Corrientes.............	137	8,08	«	19,48	«	157,40 «	12.441	«	Argent.
General Lavalle........	91	8,22	«	30,31	«	249,15 «	8.514	«	«
Corrientes.............	81/85	10,61	«	30,43	«	322,86 «	25.250	«	«
Maipú................	93/95	12,43	«	30,31	«	376,75 «	25.000	«	«
Tucuman	139	13,42	«	45,46	«	610,07 «	22.733	Portuguesa	«
25 de Mayo...........	165/167	7,58	«	25,76	«	195,26 «	13.227	Argentina	«
Reconquista...........	253/255	6,82	«	60,18	«	410,43 «	12.854	C. N. de Educ.	«
Corrientes.............	117	14,28	«	51,76	«	739,13 «	35.133	Argentina	Inglés
Florida...............	309/317	29,80	«	59,10	«	1.761,18 «	127.500	«	Argent.
General Viamonte......	24	15,15	«	43,30	«	655,99 «	16.533	«	«
25 de Mayo...........	323	7,57	«	19,52	«	147,77 «	5.500	Italiana	«
Tucuman.............	93	9,50	«	43,70	«	415,15 «	10.000	«	Italiana
Cuyo.................	133/137	13,92	«	31,89	«	443,91 «	28.933	«	Argent.
Corrientes 51/63; Reconq.	51	14,07	«	17,86	«	187,29 «	30.000	Suiza	«
Reconquista...........	240/246	19,72	«	60,12	«	1.185,57 «	37.613	Argentina	«
Corrientes.............	253	7,79	«	24,68	«	192,26 «	28.933	«	«
General Lavalle........	215	11,47	«	15,37	«	176,29 «	6.613	Italiana	«
« «	27/29	9,74	«	11,69	«	113,86 «	5.500	Argentina	«
Cuyo.................	117/119	7,58	«	60,62	«	459,50 «	34.720	«	«
Reconquista...........	207/211	15,15	«	60,62	«	918,39 «	38.109	«	«
Córdoba..............	153	9,95	«	60,62	«	603,17 «	17.000	«	«
San Martin............	329/331	17,32	«	38,97	«	674,96 «	24.800	Italiana	«
Corrientes.............	172/174	5,48	«	34,64	«	189,82 «	10.600	Argentina	«
Maipú................	79	17,75	«	44,16	«	783,84 «	82.666	«	«
25 Mayo 213/223 y Corrientes	9/11	20,94	«	48,27	«	1.010,77 «	103.334	«	«
Reconquista...........	251	7,80	«	35,—	«	273,— «	12.400	Española	«
«	240/246	19,80	«	60,15	«	1.188,99 «	43.000	Argentina	«
Tucuman 68/72 y Reconq.	333/337	15,41	«	11,69	«	241,78 «	20.666	Oriental	«
Cuyo.................	201/203	9,55	«	60,21	«	575,— «	28.933	Argentina	«
Cangallo 170/176 y Flor.	103/115	18,19	«	28,58	«	519,87 «	124.000	«	«
S. Martin 117/121 y Cuyo	108/110	9,26	«	18,18	«	168,35 «	62.000	Inglésa	Inglés
Corrientes.............	178	9,94	«	47,72	«	474,93 «	20.790	Argentina	Argent.
Tucuman y 25 Mayo....		29,44	«	13,86	«	408,04 «	25.000	Italiana	«
25 Mayo..............	308/310	4,33	«	21,66	«	93,79 «	6.000	Argentina	«
Cangallo..............	153/157	16,45	«	32,47	«	534,13 «	130.000	Española	Esp. é Ital.
S. Martin 131/39 y Cuyo	83/107	15,15	«	19,20	«	289,88 «	173.600	Italiana	Argent.
						24.028,39	1.695.905		

Las ventas nos dan un resultado igual á $ 70,58 como término medio para el metro cuadrado con edificio, de todo cuanto se ha enagenado durante un año. Si se tiene en cuenta que, en general, las propiedades que se venden son aquellas cuya edificacion es menos costosa, esta operacion justifica el acierto con que hemos procedido para valuar á todas, puesto que incluyendo edificios públicos y los de lujo de propiedad particular, no excede de $ 92,20. En comprobacion de que lo que se ha vendido es de lo de menos valor, está el hecho de ser el 5,02 °/ₒ con relacion al número total, en tanto que al valor, esa misma proporcion es solo de 3,80 °/ₒ.

Para poder apreciar mejor la importancia de lo vendido ó adquirido por cada nacionalidad, agrupamos en un solo cuadro todos los que puedan servir, tambien, para establecer comparaciones.

COMPRADO				VENDIDO		
NÚMERO	SUPERFICIE	VALOR	NACIONALIDAD	NÚMERO	SUPERFICIE	VALOR
28	15.560,48	961.085	Argentinos	42	20.949,39	1.384.226
9	3.104,62	288.209	Italianos	2	561,01	14.546
4	1.991,18	171.188	Ingleses	2	907,48	97.133
1	223,08	7.770	Franceses	2	1.256,38	70.000
3	1.699,46	181.400	Españoles (1)	1	534,13	130.000
1	610,07	22.733	Portugueses	0	»	»
1	187,29	30.000	Suizos	0	»	»
1	241,78	20.666	Orientales	0	»	»
1	410,43	12.854	C. N. de Educacion	0	»	»
49	24.028,39	1.695.905		49	24.028,39	1.695.905

Entre los compradores se encuentran 8 mujeres, todas argentinas, por $ 241.619, lo que nos induce á suponer que en ellas es donde mas arraigado se encuentra el deseo de ser propietaria, ó mejor dicho, de tener casa.

---

(1) Los vendedores eran dos de nacionalidad Italiana y Española.



HIPOTECAS SOBRE LA PROPIEDAD RAIZ

Los capitales que se invierten en la propiedad urbana, no se inmovilizan. Existe un Banco que acuerda préstamos equivalentes á la mitad de su valor en títulos de renta que se denominan «Cédulas Hipotecarias» las que se realizan en plaza al 83 ú 86 por ciento y además no falta prestamista que tambien lo hace con *pacto de retroventa.*

La hipoteca entre particulares es casi imposible hoy á consecuencia de que los dos Bancos de Gobierno tienen privilegios, ante los que nada vale ésta cuando el crédito de aquellos ha sido anterior á su realizacion.

De lo que resulta la necesidad de solicitar certificados de esos establecimientos, en el que se haga constar no serles deudor, para encontrar despues quien le preste sobre su propiedad; de lo contrario, no queda mas camino que el de «Banco Hipotecario» y cuando éste no tiene, la venta condicional.—

Para dar una idea de estas operaciones que de dia en dia se acrecientan, no hemos vacilado en hacerlas públicas aunque con las reservas naturales, como es lógico, cuando se trata de lo que atañe al crédito de particulares. Por lo tanto, no se nos tachará el que limitemos en lo posible este Capítulo, dando solo los resultados de nuestro trabajo. Ellos pueden ser de utilidad para el estadista como para el que se ocupe exclusivamente de la investigacion de hechos sociales.

Diez y seis hipotecas se han realizado en esta seccion sobre un número igual de propiedades, durante el año indicado y por un valor de $ 188.680. De estos, 182.200 fueron proporcionados por el Banco Hipotecario y 6,480 por tres particulares. La nacionalidad de los hipotecantes y cantidad por la que hipotecaron es como sigue:

10	Argentinos	$	141.700	ó sea el	77,77	%
1	Italiano	»	3.500	»	1,92	»
1	Oriental	»	31.000	»	17,02	»
1	Español	»	6.000	»	3.29	»
13			182.200		100,00	»

Aquellas que se han llevado á cabo entre particulares es como sigue:

Propietario	*Cantidad*	*Prestamista*
Argentino	$ 4.000	Español
»	» 413	Argentino
»	» 2.067	Italiano

Entre las acordadas por el Banco á los Argentinos, se encuentran seis mujeres, las que contrageron obligacion por valor de $ 65.700 sobre un número igual de propiedades.

Resulta que se ha hipotecado el 11,14 °/₀ de todo lo que se ha vendido en el año, que los Argentinos han gravado el 46,43 °/₀ del valor por el que fueron compradores; siendo el 27,19 °/₀ del número de las propiedades que en la misma época adquirieron, y el 15, 42 °/₀ la proporcion de lo que la mujer Argentina compró en relacion á lo que en el mismo año hipotecó, en tanto que el Italiano lo es por el 1,21 y el Español por 3,31.



SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

Es un hecho constatado que en todas las agrupaciones humanas los esfuerzos individuales van generalmente á estrellarse contra el escollo que le ofrecen esa cadena de dificultades, amargas contingencias y decepciones desesperantes del inquieto sino en nuestra lucha por la vida.

¡Cuántas veces el helado cariño de la fortuna nos ha arrebatado nuestro porvenir risueño, nuestras esperanzas halagüeñas y hasta la felicidad de nuestras manos, sin haber tenido mas tarde un apoyo que, cual tabla de salvacion, nos redimiera de su pavoroso regazo!

Los poderosos elementos desencadenados por nuestro comun enemigo, invisible é impalpable, el destino, han sido felizmente combatidos y anonadados desde que el lema salvador «la union es la fuerza» ha constituido núcleos inspirándose en la verdad de su infalible principio.

Tal es el orígen de las *sociedades*, *asociaciones*, *centros*, *clubs*, etc., y todo cuanto reune en sí la capacidad y el esfuerzo individual; aunados, cualquier esfuerzo que se haga, insignificante ó al parecer estéril, siempre será beneficioso y útil á la comunidad,—el mismo esfuerzo, siendo individual, vá á perderse en ese caos humano que se llama sociedad, sin fruto, aletargado por su propia debilidad.

Bajo este mismo epígrafe de «Sociedades y Asociaciones» incluimos tambien los Ferro-Carriles, que aunque verdaderamente importan una industria ellos han tenido orígen en una asociacion á objeto de reunir los capitales necesarios á su explotacion.

Reunidos han constituido una Sociedad Anónima con todos los elementos que exige aquella industria, debiendo sujetarse sus miembros á los Estatutos que la forman.

Mucho se ha dicho ya de la influencia benéfica que ejercen los ferrocarriles en los destinos de los pueblos para tributar una palabra de aplauso y gratitud á los industriales que han anhelado ver rica y floreciente nuestra naciente República.

Su contacto con las Naciones son como el antídoto á los males que afligen al individuo, teniendo en sí la poderosa facultad de transformar todo á su derredor: la riqueza abre anchos claros en las regiones enfermizas, el comercio se multiplica con asombrosa rapidez, y las industrias y la agricultura, alentadas con el poder mágico de su hálito creador, se desarrollan en la mas feliz armonía con sus compañeras de progreso.

FERRO-CARRIL TRASANDINO (1)

A la solicitud hecha por D. Francisco J. San Roman para la construccion y explotacion de una via férrea que arrancando del «Punta de Negro», provincia de la Rioja, atravesase los Andes para unirse al extremo oriental del Ferro-Carril de Copiapó en «Puguios», el Congreso Argentino, con fecha 30 de Setiembre de 1873, autorizó al Poder Ejecutivo para contratar la construccion de dicha línea bajo bases determinadas.

Pero á este respecto nada nos dice el Registro Nacional acerca de haber celebrado el Poder Ejecutivo algun convenio ó contrato con dicho solicitante, ni la inquisicion, por nuestra parte, sobre el mismo asunto, nos ha dado alguna luz para ilustrar al lector; pero fácilmente se comprende que no habiéndose tratado mas de él en lo sucesivo, fué indudablemente porque las partes contratantes no pudieron convenir, chocándose los intereses de una y otra.

Otra consideracion mas fortalece nuestra opinion y es la de que mientras se estudiaba el proyecto de construccion propuesto por el señor San Roman, presentóse otro en el año 1872 por D. Juan E. Clark para traspasar los Andes por medio de un ferro-carril, proponiendo dos trazas distintas de la primera; las cuales por su mas fácil practicabilidad, su menor extension, menor costo y que ponia en contacto á los pueblos mas importantes como centros comerciales, fueron acceptadas por el Gobierno Nacional en 26 de Enero de 1874, otorgando el derecho de construccion á favor del último concesionario

Pero la idea de la practicabilidad de este ferro-carril al través de los Andes no data del año 1870; su orígen es de tiempo muy remoto, habiéndose practicado lijeros estudios en el año 1854, (2) que demostraban evidentemente la posibilidad de su construccion. Son estas las bases que han servido á los últimos proponentes y concesionario.

(1) La empresa tiene su asiento en la Seccion 1.ª y está obligada á tener en esta ciudad el arranque de su línea férrea, circunstancias por las que le hemos dado colocacion en este capítulo.

(2) Segun una carta del ingeniero Allan Campbell, dirigida desde el Paraná en 1° de Mayo de 1854 al Sr. J. Buschenthal, resulta que de los estudios practicados para la union de los dos Océanos por medio de una línea férrea entre el Rosario y Valparaiso, se evidenciaba la conveniencia de realizar esta obra que partiendo de Chile tuviera su arranque en Santa Rosa de los Andes, (2300 piés de altura y 90 millas de Valparaiso), continuara subiendo por el Aconcagua hasta cerca de su nacimiento en la cima de los Andes, (65 millas), y descendiendo por el Valle de las Cuevas hasta encontrar la union del Uspallata con el Rio Mendoza, seguiria por la pendiente del Norte hasta entrar en la llanura del Lujan, desde allí á Mendoza y de ésta al Rosario.

La propuesta para la construccion y explotacion de la línea férrea por la via de Copiapó, no era seguramente la que estaba llamada á transformar la fisonomia comercial y financiera de las poblaciones y valles que ella atravesase; pues los mismos departamentos de la provincia de Atacama no serian beneficiados cual debia exigirse de empresas de este género, y con mucha mas razon tampoco serian las provincias argentinas de ultra-cordillera las mas felices en su progreso comercial.

En efecto, esa línea ofrecia muchas desventajas y grandes exijencias, imponiendo asi erogaciones onerosas con beneficios tardios, exíguos y hasta dudosos.

No consultaba mas que los intereses locales de Copiapó, sin beneficiar á los departamentos y poblaciones circunvecinos.

La distancia de la via por Copiapó no solo era mucho mayor que la de por Aconcagua sino mas costosa, si debia pasar por los principales centros de comercio de la República Argentina, lo que significa aumento de flete y pérdida de tiempo.

La línea por Aconcagua, ofrecia mayores garantias y seguridades al comercio que Chile mantenia con las provincias argentinas de aquende los Andes y servia mejor que aquella los intereses de las provincias del Norte de la Confederacion.

Si bien es cierto que la distancia de las provincias del Norte es mucho menor á Caldera que á Valparaiso, ella venia á ser en resúmen considerablemente mayor que á esta última ciudad, porque siendo la topografía de aquellos terrenos sumamente montañosa, aumentaba notablemente la distancia dando vuelta al Sud de la sierra de Aconquija, que se interpone entre los valles centrales y las cordilleras de Copiapó, las cuales mas escabrosas y prolongadas que las de Aconcagua, forzosamente tenia que variar á cada paso la direccion de la via, haciendo mayor el trayecto recorrido y mas costosa su construccion; ni siquiera para el transporte de ganados era mas ventajosa la via por Copiapó, porque este centro no podia nunca ofrecer mayores garantias, ventajas y economias que Aconcagua, Valparaiso y Santiago.

En una palabra, el proyecto de la via por Copiapó desapareció por sí mismo, porque ni consultaba los intereses generales de las dos Repúblicas limítrofes, ni era la mas económica y corta al poner en comunicacion los principales centros de comercio de Chile con las provincias argentinas orientales de los Andes.

Habiendo estudiado muy detenidamente el Sr. D. Juan E. Clark el movimiento y tráfico de las provincias de Cuyo aquende los Andes, para lo cual hizo frecuentes viajes investigando con mucha labor y minuciosidad el comercio de importacion y exportacion que mantenian dichas provincias con la República de Chile, no obstante las dificultades y peligros que tenian que obviar los traficantes en el tránsito de esta á la otra falda de los Andes, resolvió presentar al Congreso Nacional Argentino un proyecto de contrato para la construccion de

un Ferro-Carril de Mendoza ó San Juan hasta Santa Rosa de los Andes ó San Felipe de Aconcagua, segun se adoptase una ú otra traza, lo que verificó en Agosto de 1882.

Eran indiscutibles las ventajas que traeria para el comercio de ambos países el proyecto de dicho Ferro-Carril.

Segun la estadística comercial de la República de Chile del año de 1870, resulta que su comercio de exportacion á las provincias de Cuyo ascendió en ese año á la suma de 1.038.253 pesos y el movimiento del tráfico de exportacion é importacion de estas provincias, por carros y mulas, á la suma de once mil toneladas al año.

Las dos provincias de Mendoza y San Juan, en aquel año, componian una poblacion total de 125.732 habitantes, de manera que, con relacion á los datos anteriores, resultaba un consumo de mercaderias extranjeras de $ 8.26, y un movimiento de carga de siete arrobas por habitante.

Ahora bien; siendo tan excesivamente caros los fletes que se pagaban desde el Rosario y desde Chile, claro está que una línea férrea no solo haria menos costoso el transporte sino que economizaba muchos dias, pudiendo hacer un doble viaje en el mismo tiempo, suprimiendo los peligros que se corrian, la muerte de las bestias conductoras y finalmente el cúmulo de dificultades y pérdidas que se experimentaban en su tránsito; ha habido ejemplo de quedar tropas enteras de ganado ó petrificadas por el frio inclemente ó sepultadas en las entrañas de la tierra, en sus espantosos precipicios, por la densa neblina que oscurecia el horizonte.

De manera, pues, que el Ferro-Carril estaba destinado no solo á salvar esas dificultades, si que tambien á reducir el precio de los fletes á menos de su mitad, facilitando é impulsando enérgicamente de este modo el comercio de exportacion é importacion de las provincias de Cuyo.

Estas provincias, tanto por el costo como por la carencia de fletes, no podian consumir ni trasportar otras mercaderias que artículos de primera necesidad, viéndose precisadas á mantener las industrias y agricultura en el mismo estado rutinario y pobre de muchos años atrás.

Pero, despertaban de tal manera las ambiciones de los capitalistas las riquezas minerales de aquellas provincias, que el capital chileno emigraba de su país para ponerse en actividad en las provincias argentinas, experimentando una verdadera revolucion en el comercio interno y externo de ellas.

Ahora bien; siendo el principal ramo de exportacion de estas provincias á Chile el ganado invernado en sus prados artificiales, y aun al Perú y Bolivia, es indudable que tomarían un incremento asombroso si se abarataban los fletes y desaparecian las dificultades y pérdidas de su trasporte, que coartaban la corriente del comercio de ganado vacuno, resintiendo la cria de ellos y sus transacciones mercantiles.

El proyecto del Ferro-Carril Trasandino no solo venia á facilitar esas mismas transacciones dificultosas, sino que atraeria los capitales á las provincias de

Cuyo, y su comercio, industrias, agricultura, artes, ganaderia, etc., todo cuanto importa la actividad humana, estaria allí representada y explotada en su mas alto grado de progreso, cambiando la faz social, política y comercial de las provincias orientales de los Andes.

Damos á continuacion el siguiente proyecto de contrato para la construccion de dicho Ferro-Carril entre Chile y las Provincias de San Juan y Mendoza, presentado á la aprobacion del Congreso Argentino en 2 de Agosto de 1872 por D. Juan E. Clark, representante y socio de dicha línea férrea:

Artículo 1° Autorízase á D. Juan E. Clark, para construir por sí ó por medio de una Compañía, con capitales que levantará dentro y fuera del país, una via férrea de un metro de ancho, al través de la cordillera de los Andes, bajo las bases siguientes:

1ª Para la construccion de la via férrea, el concesionario se obliga á presentar los estudios necesarios por los pasos denominados de Uspallata y de los Patos.

2ª Los estudios de la via férrea por el paso de Uspallata se harán arrancando del extremo oriental de los Ferro-Carriles de Chile en Santa Rosa de los Andes, atravesando la Cordillera por el paso del Juncal, costeando alternativamente las márgenes del rio de Mendoza hasta un punto conveniente del valle de Uspallata en el que se bifurcará la línea siguiendo á Mendoza por la Junta de los Rios y á San Juan por el valle de Calingasta, costeando el rio de San Juan hasta la ciudad de este nombre.

3ª Los estudios correspondientes al Paso de los Patos se harán arrancando el Ferro Carril, en Chile, de San Felipe de Aconcagua, atravesando la cordillera por el Paso de los Patos y descendiendo al valle de Calingasta costeará alternativamente las márgenes del rio de San Juan hasta la ciudad de este nombre y desde allí por Guanacache, terminando en la ciudad de Mendoza.

4ª La eleccion de la via la determinará el costo menor, segun el resultado de los estudios y presupuestos que se presenten.

5ª El empresario se compromete á practicar á sus espensas los estudios de que hablan las cláusulas anteriores, debiendo presentar los planos al Gobierno Nacional en el término de doce meses, despues de aceptar el presente contrato, siendo entendido que quedarán aprobados si en el término de 90 dias no se indicasen modificaciones.

6ª El empresario se compromete igualmente á inaugurar los trabajos de construccion sobre el terreno, 90 dias despues de aprobados los planos, dando principio en Chile en el punto de arranque de la línea.

7ª Suscritos el 30 % de los capitales necesarios, se presentará á la aprobacion del Gobierno los estatutos para la constitucion de dicha compañía.

8ª Cinco años despues de aprobado el presente contrato, la empresa dará terminado este Ferro-Carril con todas sus estaciones y lo entragará al servicio

público prévia recepcion del Gobierno Nacional, con la dotacion de locomotoras, tren rodante para pasajeros, carga de mercaderias, minerales y ganados en pié, que satisfaga todas las necesidades del tráfico de las líneas de Mendoza y San Juan con la República de Chile.

9ª La empresa conducirá gratuitamente las balijas de la correspondencia pública y los empleados destinados á custodiarlas, y por la mitad del precio de tarifa los empleados que viajen en servicio de la Nacion.

10ª Debiendo los capitales que se levanten para llevar á cabo esta empresa, suscribirse tanto en la República Argentina como en Chile y en Inglaterra, el domicilio del Directorio General de la Compañía será en el país que mas capitales haya suscrito, teniendo sin embargo asiento y residencia legal en los otros dos países, otros tantos directores ó representantes, con plenos poderes del Directorio General, que llevarán los libros de inscripcion, traspaso de acciones, contabilidad de administracion, etc., con obligacion de hacer el abono de los dividendos correspondientes á los accionistas suscritos en el país de su residencia.

11ª. Cuando las utilidades de la empresa alcancen á un doce por ciento líquido, el Gobierno intervendrá en la fijacion de las tarifas.

Art. 2º El Gobierno Nacional garantiza á la empresa en la esplotacion de este Ferro-Carril. el siete por ciento del interés anual sobre un costo fijo de treinta y ocho mil pesos fuertes por cada kilómetro, en la parte argentina, y abonará á la Compañía al fin de cada año la diferencia que resultare entre este interés y los productos de la explotacion del camino, prévia deduccion de un 45 por ciento por gastos de explotacion, bajo la condicion de que, cuando el producto bruto del Ferro-Carril, deducidos los gastos de explotacion, excediese del interés garantido, ese exceso será percibido por la Nacion hasta reintegrarle las sumas que hubiere abonado.

Art. 3º El Gobierno Nacional suscribirá por el valor de un millon de pesos fuertes en acciones de la compañía, que abonará por cuotas en la forma y manera que lo hagan los demás suscritores, ya sea en dinero ó en títulos de deuda pública del 6 por ciento de interés y 1 de amortizacion, por el precio corriente que dichos títulos tengan en el punto en que deba verificarse el pago.

Art. 4º El Gobierno Nacional acuerda además á la compañía las concesiones y privilegios siguientes:

1º Concede la exoneracion de todo derecho de exportacion y eslingaje á los materiales destinados á la construccion y conservacion de la línea, así como la de cualquier clase de contribuciones directas ó indirectas con que las leyes del país afectasen á las propiedades pertenecientes á la empresa.

Quedarán asimismo exceptuados de todo servicio militar las personas empleadas en la construccion y tráfico del ferro-carril.

2º Cede gratis como propiedad de la empresa, todos los terrenos necesarios para el establecimiento del camino con un ancho de seis metros á cada lado de

a via en los terrenos despoblados, y de tres metros á cada lado de la via en los terrenos urbanos y sub-urbanos que hubiera de atravesar fuera de las vias públicas.

3° Cederá asimismo gratis en propiedad para la empresa, todos los terrenos que fuesen requeridos en las provincias de San Juan y Mendoza para la construccion de estaciones, oficinas, depósitos y maestranzas, y demás adherencias de un ferro-carril, dando posesion de los que fuesen de propiedad pública á medida que los vaya necesitando, y respecto de los que fuesen de propiedad particular, serán expropiados por el Gobierno Nacional por cuenta de la empresa.

4° Se acuerda el derecho de construir y explotar ramales de ferro-carril de una trocha menor, con locomotoras á vapor ó con caballos, que se desprendan de las líneas principales en direccion á los minerales que se hallen en explotacion en las provincias de San Juan y Mendoza, ú otros que en lo sucesivo llegaren á explotarse, entendiéndose que este derecho no obsta á que otras empresas puedan construir los ramales que pudieran convenirles y para los cuales la empresa se obliga á conservar sus tarifas, quedando en la obligacion de admitir sus empalmes.

5° El Gobierno Nacional hace extensivos á los ramales que construya la empresa, en uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, los mismos privilegios y exenciones acordados por las cláusulas primera, segunda y tercera de este artículo 4°.

Art. 5° El término de la garantia será por veinte años, pero el Gobierno Argentino se reserva el derecho de expropiar la parte de ferro-carril y todas sus adherencias que se hallaren en su territorio despues de diez años de explotacion por la empresa, abonando su costo justificado, mas un veinte por ciento, por via de indemnizacion.

Art. 6° Todas las cuestiones y diferencias que pudieran surgir entre el Gobierno Argentino y la empresa acerca de la manera de cumplir los diversos artículos del presente contrato, serán sometidas á la decision de árbitros nombrados por una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero, con arreglo á las leyes del país.

Art. 7° Debiendo entenderse el concesionario D. Juan E. Clark con el Gobierno de la República de Chile al efecto de obtener su concurso para llevar esta empresa á su total realizacion, queda convenido que los plazos y términos estipulados en este contrato, solo principiarán á regir desde que aquel Gobierno contrate con el señor Clark la construccion de la parte chilena de esta línea.

JUAN E. CLARK.

En 26 de Enero de 1874, apruébase el contrato celebrado por el Ministro del Interior, en representacion del Excmo. Gobierno de la República, y Don

Juan E. Clark, concesionario del Ferro-Carril Trasandino, para la construccion de dos vias de las cinco á que se refiere la Ley General de 5 de Noviembre de 1872; la primera, desde la ciudad de Buenos Aires hasta la de San Juan, y la segunda, desde la ciudad de Mendoza ó San Juan con direccion á San Felipe de los Andes (Chile) hasta el límite de la República, ya sea por el Paso de los Patos ó por el de Uspallata, segun el que resultare mas económico y practicable de los estudios que se harian al respecto.

Hé aquí ese contrato:

El Ministro del Interior, en representacion del Excmo. Gobierno de la República, por una parte, y por otra D. Juan E. Clark, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° Se concede á D. Juan E. Clark el derecho de construir y explotar, en los términos que establece el presente contrato, las dos vias férreas siguientes, de las cinco á que se refiere la ley de 5 de Noviembre de 1872, á saber: la primera, desde esta ciudad de Buenos Aires hasta la de San Juan, pasando por Rojas ó Junin, Mercedes, San Luis, La Paz y Mendoza, y la segunda desde la ciudad de Mendoza ó de la de San Juan, con direccion á San Felipe de los Andes (Chile), hasta el límite de la República, ya sea por el Paso de los Patos ó por el de Uspallata, segun el que resulte mas económico y practicable de los estudios que se hagan.

Art. 2° Las dos vias expresadas se construirán con la trocha de un metro.

Art. 3° La Nacion garante al concesionario, en una y otra línea ó via, por el término de 20 años, el siete por ciento anual sobre el capital de catorce mil ochocientos pesos (14.800) por kilómetro, ó mil treinta y seis pesos (1.036) de producto líquido tambien por kilómetro, en la primera línea de esta ciudad á San Juan; y en la segunda, sobre el capital de veinte y nueve mil setecientos pesos (29.700) por kilómetro, ó dos mil setenta y nueve pesos (2.079) de producto líquido tambien por kilómetro.

Art. 4° La construccion de estas vias se hará por secciones, y la garantia se pagará segun lo establecido en el artículo anterior, sobre el capital que cada una represente, desde que sean dadas al servicio público.

Art. 5° Las cantidades que el Poder Ejecutivo pague para el servicio de la garantia, las entregará en fondos públicos, de seis por ciento de renta y uno de amortizacion, al precio corriente de Lóndres, ó en dinero efectivo, cuando el Poder Ejecutivo lo estime así conveniente.

Art. 6° Para los efectos de la garantia se deducirá el cincuenta por ciento del producto bruto en la línea de esta ciudad á San Juan, y en la trasandina, el cincuenta y cinco por ciento.

Art. 7° Cuando el producto líquido de cada línea exceda del siete por ciento, el concesionario entregará á la Nacion el excedente íntegro, en efectivo, ó en fondos públicos de seis por ciento de renta y uno de amortizacion, al precio corriente en Lóndres, hasta reembolsar por completo las cantidades recibidas en razon de la garantia.

Art. 8° El Poder Ejecutivo durante el término de la garantia, fijará las tarifas en ambas líneas ó vias, é intervendrá en ellas despues de su vencimiento, cuando el producto exceda de 12 °/₀ al año.

Art. 9° En la via de esta ciudad á San Juan, las secciones de Mercedes á San Luis, de San Luis á La Paz, de La Paz á Mendoza y de Mendoza á San Juan, serán construidas segun la traza estudiada por D. Angel G. de Elía, de cuyos planos se entregará copia legalizada al concesionario, quien se obliga á pagar al Gobierno, dentro del término de un año de la aprobacion de este contrato por el Sr. Presidente de la República, la cantidad de treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos que el Gobierno ha pagado al Sr. Elía por los estudios de dicha traza entre Mercedes y San Juan.

Art. 10. El concesionario se obliga á presentar los estudios técnicos de una y otra via, y á pedir su aprobacion en el término de doce meses, contados desde la aprobacion de este contrato por el señor Presidente de la República; entendiéndose, en cuanto á la línea trasandina, que no se comprenden los meses de Mayo á Octubre inclusives.

El estudio técnico debe comprender la traza de la línea, los perfiles y descripcion de la vía permanente, número, extension y carácter de las obras de arte; composicion y extension de las estaciones, depósitos, talleres y accesorios correspondientes, en términos generales, pero suficientes para determinar la importancia de las obras.

Art. 11. Queda obligado igualmente el concesionario á emprender los trabajos de la primera línea, dentro de seis meses, y los de la segunda, dentro de doce meses, contados desde la aprobacion de los estudios y planos por el Gobierno.

Art. 12. El Poder Ejecutivo asociará un ingeniero nacional á los ingenieros encargados de practicar el estudio y traza de cada via, y fijará la traza definitiva en caso de disconformidad á este respecto entre el ingeniero nacional y los ingenieros del concesionario.

Art. 13. Las dos líneas deberán estar concluidas completamente cinco años despues de empezados los trabajos de construccion, obligándose el concesionario á pagar una multa de veinte y cinco mil pesos, por cada mes de retardo, y el Gobierno á satisfacerle una prima de diez mil pesos por cada mes de anticipacion. Es entendido que la multa y el premio se aplican á cada una de las líneas separadamente, y que para los efectos de este artículo se comprende en el término de los cinco años, para la línea trasandina, todos los meses del año.

Art. 14. El domicilio legal del concesionario para los efectos de este contrato, y en su caso el de las sociedades ó compañías que se formen, será en la República, en donde se harán efectivos los dividendos de las acciones que en ella se suscriban.

Art. 15. Los capitales suscritos para estos ferro-carriles serán libres de toda contribucion ó impuesto, nacional ó provincial, por el término de veinte años.

Art. 16. El peso de los rieles será por lo menos de veinte kilógramos por metro corrido.

Art. 17. La dotacion del tren rodante para la línea entera de Buenos Aires á San Juan en la época de su entrega al servicio, será como sigue:

Cincuenta locomotoras, ochenta y cinco coches de pasajeros de las diferentes clases; treinta y seis carros para encomiendas; quinientos carros cerrados para mercancías; doscientos carros para ganado vacuno y caballar y doscientos sesenta para minerales y materiales pesados.

Si al principio el trecho abierto al servicio público no alcanzase al largo de cincuenta kilómetros, la dotacion será en proporcion tres veces mayor de la indicada; si pasara de cincuenta y no alcanzara á cien, será dos veces mayor; si pasara de cien y no alcanzara á ciento cincuenta será una vez y media mayor.

Para la línea andina, el tren rodante se determinará despues del estudio, cuando se conozca el largo de la via y sus condiciones especiales.

La capacidad, el poder y las calidades esenciales de estos vehículos se determinarán al tiempo de confeccionar y aprobar los planos.

Art. 18. El Poder Ejecutivo tendrá facultad de inspeccionar por sus ingenieros las vias férreas, tanto en construccion como en ejercicio, y si el concesionario ó las compañías que se formaren, no se sujetaren en ellas á las estipulaciones convenidas, ó los materiales fuesen de mala calidad, las estaciones y depósitos sin capacidad bastante, ó el tren rodante insuficiente para las necesidades del tráfico, compelerá á la empresa á suplir las deficiencias suspendiendo el pago de la garantía hasta que lo haga.

Art. 19. El concesionario ó las compañías que se formaren para la construccion ó explotacion de dichos ferro-carriles, quedan sujetos á la ley reglamentaria de ferro-carriles, de 18 de Setiembre de 1872, y á las modificaciones que pudieran dictarse despues sobre ferro-carriles garantidos por el Gobierno Nacional, con tal que estas últimas no empeoren ó agraven las obligaciones del concesionario.

Art. 20. El concesionario se obliga á conducir gratis todas las balijas de la correspondencia pública, á hacer una rebaja de un cincuenta por ciento sobre el precio de tarifa para los pasajes de empleados y tropa que viajen en servicio de la Nacion, y de un veinte y cinco por ciento en los fletes por la carga que á ella pertenezca ó que deba conducirse por su cuenta.

Art. 21. El Gobierno Nacional hará al concesionario la rebaja de setenta por ciento del precio de las tarifas, en el Ferro-Carril de Villa Maria á Mercedes, para la conduccion de los materiales necesarios á la construccion de los dos ferro-carriles que debe hacer.

Art. 22. Los materiales destinados á la construccion de estos, serán libres de derecho de importacion.

Art. 23. Los terrenos que los Gobiernos de Provincia hayan cedido ó cedan para la via y estaciones de dichos dos ferro-carriles, segun el art. 24 de la ley de 5 de Noviembre de 1872, serán cedidos por el Gobierno Nacional al conce-

cionario, debiendo aquel en caso de no obtener dicha cesion, expropiar los terrenos por cuenta del concesionario.

Art. 24. Si éste no presentase los estudios ó no diese principio á los trabajos en los términos antes expresados, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado, sin perjuicio de declararse caduca la concesion por el Poder Ejecutivo, pagará la multa de cien mil pesos fuertes por cada línea.

Art. 25. D. Francisco B. Madero que firmará este contrato se constituye fiador del concesionario, en lo que se refiere á la línea de Buenos Aires á San Juan, y D. Mariano E. de Sarratea, en cuanto á la línea trasandina, debiendo el concesionario en virtud del poder de dicho Sr. Sarratea, que tiene presentado, otorgar la correspondiente escritura pública, y quedando obligado, segun el decreto de 24 de Noviembre por el que se aceptaron sus propuestas, á depositar en el término de tres meses de esta fecha la cantidad de cien mil pesos ó presentar otro fiador, á satisfaccion del Gobierno, domiciliado en la República, en lugar del Sr. Sarratea.

Art. 26. El depósito de que habla el artículo anterior, será devuelto, ó las fianzas levantadas, cuando el concesionario haya introducido ó empleado un valor igual en materiales para cada una de las vias ó líneas expresadas.

Art. 27. Durante la construccion de estas, los empleados y trabajadores de la empresa serán exceptuados del servicio militar.

Art. 28. No podrá hacerse transferencia del todo ó parte de este contrato sin la aprobacion del Gobierno.

Uladislao Frias.
Juan E. Clark.—Francisco B. Madero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 26 de 1874.

Apruébase en todas sus partes el contrato que precede, celebrado por el Ministro del Interior y D. Juan E. Clark para la construccion y explotacion de las dos vias férreas á que él se refiere. Pase á la Escribania General de Gobierno para ser reducido á escritura pública, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
ULADISLAO FRIAS.

En Octubre 29 de 1874, el Poder Ejecutivo Nacional acuerda la prórroga de un año al plazo estipulado á D. Juan E. Clark, en su contrato para la construccion y explotacion de las dos líneas férreas de que es concesionario.

Con fecha 5 de Julio de 1875, el concesionario, á fin de hacer mas efectiva **la garantia** ofrecida por el Gobierno, de reglamentar la forma del pago de la

misma en períodos fijos y de remover las cláusulas que, á su juicio, la neutralizaban haciéndola enteramente nominal, solicita del Gobierno y del Congreso Nacional las modificaciones y agregaciones que se expresan á continuacion:

Al Poder Ejecutivo.

Excmo. Señor:

Al artículo 1° del contrato—Variar el punto de arranque, pudiendo ser desde una estacion del Ferro-Carril del Oeste, ó de alguno de los ferro-carriles que se liguen con la ciudad y puerto de Buenos Aires; debiendo la empresa dar principio á los trabajos desde Villa de Mercedes, en la provincia de San Luis, en direccion á Mendoza y San Juan tan pronto como haya levantado los fondos necesarios, y desde Buenos Aires así que se resuelva por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la empresa y con la via que se elija, cual deberá ser el punto conveniente para el empalme.

Al artículo 2°—Uniformar el ancho de la via con la del Ferro-Carril Andino y del Central Argentino.

Al artículo 3° — La Nacion garante por el término de veinte años las acciones y títulos de la empresa á razon de siete por ciento anual sobre el capital de catorce mil ochocientos pesos (14.800) por kilómetro, ó sean mil treinta y seis pesos de producto líquido tambien por kilómetro á opcion de la empresa, en la primera línea de esta ciudad á San Juan; y en la segunda sobre un capital de veinte y nueve mil setecientos pesos (29.700) ó sean dos mil setenta y nueve pesos tambien por kilómetro.

En caso de aceptarse el ensanche de una ó de ambas vias, se elevarán estas cantidades en la proporcion que corresponda, á juicio de peritos nombrados por el Gobierno.

Al artículo 5°—Las cantidades que el Poder Ejecutivo pague por el servicio de la garantia, cuando ésta hubiese de hacerse efectiva, las entregará en Lóndres semestralmente, en fondos públicos de 6 °/o de renta y 1 de amortizacion anual, al precio corriente allí, ó en dinero efectivo, cuando el Poder Ejecutivo o estime así conveniente.

Al artículo 6° — Para los efectos de la garantia se deducirá el cincuenta y cinco por ciento del producto bruto en una y otra via.

Al artículo 7°—Cuando el producto líquido de cada línea exceda del siete por ciento, el concesionario entregará á la Nacion la mitad del excedente, en dinero efectivo ó en fondos públicos de 6 °/o de renta y 1 de amortizacion, al precio corriente en Lóndres, hasta reembolsar por completo las cantidades recibidas en razon de la garantia, debiendo la otra mitad ser destinada á fondo de reserva.

Al artículo 8° — El Poder Ejecutivo tendrá el derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas, cuando el producto líquido de cada línea exceda del doce por ciento anual.

Al artículo 9°—La seccion de Villa Mercedes á San Juan será construida, en

cuanto los nuevos estudios lo aconsejen, segun la traza estudiada por D. Angel G. de Elía, cuyo trabajo facultativo será cedido por el Gobierno al concesionario sin remuneracion alguna.

Al artículo 14.—El domicilio de la empresa podrà ser en Lóndres, debiendo tener representante legal en la República Argentina, en donde se harán efectivos los dividendos de las acciones que en ella se suscriban, sin gravámen alguno para los accionistas.

Al artículo 18.—El Poder Ejecutivo tendrá facultad de inspeccionar por sus Ingenieros, las vias férreas tanto en construccion como en ejercicio, y si resultase haberse empleado materiales de mala calidad, las estaciones y depósitos no tuviesen la capacidad que señalan los planos, y el tren rodante fuese menor que el estipulado en el artículo 17 del contrato, compelerá á la Empresa á suplir las deficiencias.

A los artículos 21 y 22.—Hacer extensivas las concesiones acordadas á los materiales, tambien á los útiles y artículos necesarios á la construccion y uso exclusivo del Ferro-Carril.

Al artículo 23.—Ponerlo en las condiciones hechas al Ferro-Carril Central como sigue: «los terrenos. ya sean nacionales, provinciales ó de dominio privado que se requieran para el camino, estaciones, depósitos de combustibles, almacenes para la carga, oficinas de fábrica, depósitos de agua y demás dependencias del Ferro-Carril, conforme á los planos levantados, serán donados por el Gobierno Nacional, debiendo poner á la empresa en posesion de dichos terrenos á medida que los necesite.

Al artículo 27.—Los empleados y trabajadores de la empresa serán exceptuados del servicio militar.

Al artículo 28.—El Gobierno concede á la empresa el uso de las corrientes de agua, en cuanto fuesen requeridas para el servicio y explotacion del Ferro-Carril, como asímismo las maderas y bosques de propiedad pública para objetos del camino ó de su tráfico.

Al artículo 29.—Las cuestiones que se susciten entre el Gobierno y la empresa serán sometidas á la decision de árbitros nombrados de una y otra parte con arreglo á las leyes del país.

Con fecha 10 de Julio de 1875, el Poder Ejecutivo elevó al conocimiento del Congreso Nacional la solicitud que le fué presentada por el concesionario del Ferro-Carril de Buenos Aires á Chile, por la via de San Francisco, introduciendo modificaciones al contrato original que alteraban las disposiciones de la Ley de 5 Noviembre de 1872.

Sometido el pliego de modificaciones á estudio de la Comision mixta del Interior y de Hacienda del Senado, con fecha 10 de Setiembre del mismo aconseja á éste la adopcion del siguiente proyecto de ley :

El Senado y Cámara de Diputados, etc. sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con don Juan E. Clark, concesionario del Ferro-Carril de esta ciudad á San Juan, y de allí ó de Mendoza con direccion á San Felipe de los Andes (Chile), hasta el límite de la República, se introduzcan en el contrato celebrado para su construccion, en 26 de Enero de 1874, las modificaciones siguientes:

1ª Al artículo 1° del Contrato—Que el punto de arranque de la línea de esta ciudad á Villa de Mercedes (Provincia de San Luis), pueda ser de alguna estacion del Ferro-Carril del Oeste de esta Capital, ó de alguno de los ferrocarriles que se liguen con ella; debiendo el empresario Clark dar principio á los trabajos de construccion desde Villa Mercedes á San Juan, para continuarlos á la Cordillera de los Andes, dejando la línea de Buenos Aires á Villa Mercedes para empezar á construirse cuando las otras dos estén terminadas y en servicio público.

2ª Al artículo 3°—Que la Nacion garante por el término de veinte años á las acciones y títulos que la empresa emita para levantar el capital necesario, el interés del siete por ciento anual sobre el costo de 14.800 pesos por kilómetro, en la línea de Villa Mercedes á San Juan, y sobre el de 29.700 pesos en la línea de Mendoza á San Juan, hasta el límite de la República en la Cordillera de los Andes; para que las acciones y títulos garantidos no excedan del monto total que estas dos líneas representan en razon de su extension kilométrica, dichas acciones y títulos serán visados por un agente del Poder Ejecutivo en Lóndres, y el dinero que con ellas se levante será depositado en alguna casa bancaria á satisfaccion del Poder Ejecutivo ó de su Agente, y los libramientos que contra esos fondos se hagan, serán tambien intervenidos por el mismo, á efecto de que solo puedan ser aplicados á objetos del contrato de construccion. Las cantidades que sea necesario trasladar á esta República para los desembolsos que en ella se hagan, serán depositadas á premio en el Banco Nacional ó en el de esta Provincia, y para su inversion se procederá tambien con la intervencion del Poder Ejecutivo.

3ª Al artículo 4°—Que la construccion de la línea de Villa Mercedes á San Juan, y de allí ó de Mendoza á la cordillera de los Andes se hará por secciones; debiendo ser la primera de Mercedes á San Luis, la segunda de San Luis á Villa de la Paz, la tercera de Villa de la Paz á Mendoza, la cuarta de Mendoza á San Juan y la quinta de Mendoza ó San Juan á los Andes, si no hubiese un punto intermedio conveniente para hacer dos secciones de esta línea; y la garantia acordada en los términos de la modificacion anterior, se pagará sobre el capital que cada una de estas secciones represente, desde que estén concluidas y entregadas al servicio público, y no antes, siendo de cuenta de la Empresa abonar los intereses de los títulos que haya emitido, para lo cual durante la construccion los depositará en un Banco en Lóndres, con intervencion del Agente del Poder Ejecutivo para responder y ser aplicados al servicio de

los mencionados títulos. Se declara que la Nacion no garante su amortizacion ni responde de ella.

4ª Al artículo 5º—Que las cantidades que el Poder Ejecutivo pague por la garantia cuando ésta hubiese de hacerse efectiva, se liquidarán y entregarán semestralmente en Lóndres, si el pago se hiciese en fondos públicos, y en esta ciudad si el pago fuese hecho en dinero efectivo.

5ª Al artículo 7º—Que cuando el producto líquido de cada línea exceda del 7 por 100, el concesionario entregará á la Nacion semestralmente la mitad del excedente en dinero efectivo ó en fondos públicos, hasta reembolsar por completo las cantidades que por garantia hubiese recibido, debiendo ser la otra mitad destinada á formar un fondo de reserva á objeto de necesidades imprevistas del Ferro-Carril, en cuya conservacion é inversion intervendrá el Poder Ejecutivo.

6ª Al artículo 8º—Que durante los dos primeros años siguientes á la conclusion completa de cada línea férrea, la empresa fijará las tarifas que creyese convenientes y en lo sucesivo lo hará de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

7ª Al artículo 9º—Que la línea de Villa Mercedes á San Juan pueda desviarse del trazado hecho por D. Angel Elía segun los nuevos estudios lo aconsejen, la que deberá ser sometida á la aprobacion del Poder Ejecutivo, pero debiendo tocar siempre en San Luis, La Paz y Mendoza.

Los planos y estudios del Sr. Elía serán cedidos gratuitamente al señor Clark.

8ª Al artículo 14—Que sin perjuicio de ser en esta República el domicilio legal de la empresa, pueda ella tener un Directorio en Lóndres, debiendo tener un representante legal y autorizado en esta República para los objetos del contrato.

9ª Al artículo 17—Que la suspension del pago de la garantia, como compulsion á la empresa para llenar deficiencias en el cumplimiento del contrato, sea reemplazada con las multas señaladas en la ley general de los ferrocarriles.

10ª Al artículo 21—Que las herramientas y artículos necesarios para la construccion, gocen solo durante ella la rebaja del trasporte acordada á los materiales en el Ferro-Carril de Villa Maria á Mercedes.

11ª Agregar como un artículo del contrato que las cuestiones que se susciten entre el Poder Ejecutivo y la empresa serán sometidas á la decision de árbitros nombrados por una y otra parte, conforme á las leyes del país.

Art. 2º Las modificaciones anteriores no alteran ninguno de los otros artículos y cláusulas del contrato celebrado con el Poder Ejecutivo y el concesionario.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Buenos Áires, Setiembre 10 de 1875.

Bustamante—Frias—Bárcena—Linares—Cortés—S. Molina.

39

Copiamos á continuacion la Ley del Congreso promulgada por el Poder Ejecutivo en 18 de Setiembre de 1877, que introduce modificaciones al contrato celebrado con D. Juan E. Clark, sobre el Ferro-Carril Trasandino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY

Artículo 1° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con Don Juan E. Clark, concesionario del Ferro-Carril de esta ciudad á San Juan y de allí á Mendoza con direccion á San Felipe de los Andes (Chile), hasta el límite de la República, se introduzcan en el contrato celebrado para su construccion en 26 de Enero de 1874, las modificaciones siguientes:

1ª Al artículo 1° del Contrato—Que el punto de arranque de la línea de esta ciudad á Villa Mercedes (Provincia de San Luis), pueda ser de alguna estacion del Ferro-Carril del Oeste de esta capital, ó de alguno de los ferro-carriles que se ligue con ella, á eleccion del Poder Ejecutivo, debiendo el empresario Clark dar principio á los trabajos de construccion desde Villa Mercedes á San Juan. Una vez terminada esta seccion y abierta al servicio público, se construirá la seccion desde Buenos Aires hasta Villa Mercedes, ó la de Mendoza ó San Juan hasta el límite de la República en los Andes, ó ambas á la vez, segun lo acuerde la empresa con el Poder Ejecutivo.

2ª Al artículo 2°—Que el ancho de la via en la línea de Buenos Aires á Villa Mercedes y de esta á San Juan, sea de *un metro y sesenta y ocho centímetros.*

3ª Al artículo 3°, inciso 1°—Que para los efectos de la garantía, el Poder Ejecutivo fijará, prévio informe de peritos, el aumento que corresponde sobre el costo á que fué contratada la via angosta, no pudiendo exceder en ningun caso de una tercera parte mas del precio contratado.

4ª Al artículo 3°, inciso 2°—Que la Nacion garante por el término de veinte años el interés del 7 % anual á las acciones ó títulos que representen el valor kilométrico de cada seccion entregada al servicio público, desde el dia que esto tenga lugar y no antes, siendo entendido que la Nacion no garante en manera alguna la amortizacion de dichos títulos ó acciones.

5ª Al artículo 4°—Que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los concesionarios, fijará la extension de cada seccion que debe librarse al tráfico público, la que será determinada en el pliego de condiciones que dicte el Gobierno para la construccion.

6ª Al artículo 5°—Que el pago de la garantía se hará semestralmente.

7ª Al artículo 7°—Que el concesionario entregará semestralmente á la Nacion, el producto líquido de cada línea hasta reembolsarla por completo de las cantidades que por garantía hubiese pagado; y cuando el producto líquido excediese del 7 % se destinará la mitad del excedente á formar un fondo de reserva para atender necesidades imprevistas, y en cuya conservacion é inversion intervendrá el Poder Ejecutivo. Cuando las sumas destinadas á reserva

hayan alcanzado á la cifra de $ 500.000 percibirá la Nacion el excedente íntegro.

8ª Al artículo 8º—Que durante los dos primeros años siguientes á la conclusion completa de cada línea férrea, la empresa fijará las tarifas que creyese convenientes, y en lo sucesivo lo hará de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

9ª Al artículo 9º—Que la línea de Mercedes á San Juan pueda desviarse del trazado hecho por D. A. G. de Elía, segun los nuevos estudios lo aconsejen, los que deberán ser sometidos á la aprobacion del Poder Ejecutivo, pero debiendo tocar siempre en San Luis, La Paz y Mendoza. Los planos y estudios del señor Elía serán puestos á disposicion del Sr. Clark.

10ª Al artículo 11—Que la época en que debe darse principio á los trabajos de construccion se fijará por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el concesionario, dentro del año siguiente á la suscricion del contrato modificado. El concesionario reconoce á la Nacion el derecho de mandar construir por los medios que estime convenientes, la seccion de Villa de Mercedes á Villa de la Paz, ó hasta Mendoza, pudiendo hacerla por partes.

Este derecho reservado al Gobierno Nacional, espirará tres meses antes de la fecha que se haya fijado al Sr. Clark para dar principio á los trabajos de dicha seccion; de modo que si tres meses antes de llegar ese dia, el Gobierno no ha resuelto construir la expresada seccion ó adjudicarla á otra empresa, lo hará saber al Sr. Clark quien estará obligado á construirla en la forma y bajo las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que se resolviese construir por cuenta de la Nacion una ó dos secciones entre Villa Mercedes y Villa de La Paz, el concesionario se obliga á reembolsar al Gobierno el valor de la parte construida despues de terminada la línea hasta San Juan. El reembolso se hará en dinero efectivo, cubriendo el precio de costo que arroje la licitación pública. Desde el dia que la Nacion se reembolse del valor de la seccion ó secciones, empezará á regir la garantia acordada al concesionario por la modificacion 4ª al artículo 3º, incis 2º del contrato.

11ª Al art. 14.—Que sin perjuicio de que sea en la República el domicilio legal del concesionario ó empresa que se forme, si la direccion ó administracion de la sociedad constructora ó explotadora del Ferro-carril, se estableciese fuera de la República, tendrá en ésta asiento y residencia efectiva un directorio con plenas facultades para tratar directa y definitivamente y arreglar todas las dificultades que pudieran suscitarse con el Gobierno ó con los particulares. En todo caso, la contabilidad se llevará en la República y en idioma nacional.

12ª A los artículos 16 y 17.—Que el peso de los rieles para la via ancha, como así mismo la dotacion del tren rodante, su clase, peso y fuerza, y en general los edificios y accesorios que constituyen la línea para el servicio de las secciones que se libren al tráfico, como el que corresponda á la línea total, serán determinados de acuerdo con el Poder Ejecutivo y especificados en el pliego de condiciones que, en conformidad á los planos aprobados, dicte el Gobierno.

13ª Al art. 18.—Que las deficiencias ó falta de ejecucion al contrato por parte del concesionario ó empresas, serán penadas con las multas que señala la ley general de ferro-carriles.

14ª Al art. 21—Que los materiales y útiles necesarios para la construccion, gocen solo durante ella de la rebaja de transporte en el Ferro-Carril Andino.

Art. 2º Todos los actos y contratos celebrados por las empresas que deben ejecutar el contrato del concesionario, serán sometidos á las leyes de la República, así como á la jurisdiccion de los tribunales correspondientes, sin que puedan sustraerse á ellos por razones tomadas de sus estatutos.

Art. 3º Las cuestiones y diferencias que surjan entre concesionarios ó empresas y el Poder Ejecutivo, acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesion respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de arbitradores nombrados de una y otra parte, con facultades de nombrar estos un tercero, que formando tribunal las resuelvan. Si los arbitradores no se acordasen en la eleccion del tercero, será nombrado por el Presidente de la Corte Suprema Nacional.

Art. 4º Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato en cuanto no se opusieren á las modificaciones consignadas en esta ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 14 de Setiembre de 1877.

MARIANO ACOSTA.
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

FÉLIX FRIAS.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de D. D.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1877.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Como consecuencia de la Ley que acabamos de trascribir, el Ministro del ramo formalizó el siguiente proyecto que aprobado por el Poder Ejecutivo quedó como:

CONTRATO DEFINITIVO

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1878.

El Ministro del Interior, en representacion del Excmo. Gobierno de la República por una parte, y por otra D. Mateo Clark, en representacion de su hermano D. Juan E. Clark, han convenido en el siguiente contrato en sustitucion del de 26 de Enero de 1874, de acuerdo con la autorizacion que confiere la ley de 18 de Setiembre de 1877.

Artículo 1° Se concede á D. Juan E. Clark el derecho de construir y explotar, en los términos que establece el presente contrato, las dos vias férreas siguientes, de las 5 á que se refiere la ley de 5 de Noviembre de 1872, á saber: la primera, desde esta ciudad de Buenos Aires hasta la de San Juan, pasando por Rojas ó Junin, Mercedes, San Luis, La Paz y Mendoza; y la segunda desde la ciudad de Mendoza ó San Juan en direccion á San Felipe de los Andes (Chile) hasta el límite de la República, ya sea por el paso de los Patos ó por Uspallata, segun el que resulte mas económico y practicable, de los estudios que se hagan.

Art. 2° El punto de arranque de la línea de esta ciudad á Villa de Mercedes, Provincia de San Luis, puede ser de alguna Estacion del Ferro-Carril del Oeste de esta Capital, ó de alguno de los ferro-carriles que se liguen con ella, á eleccion del Poder Ejecutivo, debiendo el empresario Clark dar principio á los trabajos de construccion desde Villa de Mercedes á San Juan. Una vez terminada esta seccion y abierta al servicio público, se construirá la seccion desde Buenos Aires hasta Villa de Mercedes, ó la de Mendoza ó San Juan hasta el límite de la República en los Andes, ó ambas á la vez, segun lo acuerde la empresa con el Poder Ejecutivo.

Art. 3° El ancho ó trocha de la via en la línea de Buenos Aires, Villa Mercedes y de esta á San Juan, será de un metro sesenta y ocho centímetros ó igual á la del Central Argentino y del Andino.

Art. 4°. Para los efectos de la garantia, el Poder Ejecutivo fijará, prévio informe de peritos, el aumento que corresponde sobre el costo á que fué contratada la via angosta, no pudiendo exceder en ningun caso de una tercera parte mas del precio contratado.

Art. 5° La Nacion garante por el término de veinte años el interés de 7 °/ₒ anual á las acciones ó títulos que representen el valor kilométrico de cada seccion entregada al servicio público, desde el dia que esto tenga lugar y no antes, siendo entendido que la Nacion no garante en manera alguna la amortizacion de dichos títulos ó acciones.

Art. 6° En el pliego de condiciones que dicte el Gobierno, se fijará, de acuerdo con los concesionarios, la extension de cada seccion que debe librarse al tráfico público.

Art. 7° El pago de la garantia se hará semestralmente, y las cantidades que el Poder Ejecutivo pague para el servicio de la garantia, las entregará en fondos públicos de seis por ciento de renta y uno de amortizacion anual, al precio corriente en Lóndres, ó en dinero efectivo, cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente.

Art. 8° Para los efectos de la garantia se deducirá el 50 °/ₒ del producto bruto en la línea de esta ciudad á San Juan, y el 55 °/ₒ en la trasandina para los gastos de explotacion.

Art. 9° El concesionario entregará semestralmente á la Nacion, el producto líquido de cada línea hasta reembolsarla por completo de las cantidades

que por garantia hubiese pagado; cuando el producto líquido excediese del 7 °/₀ se destinará la mitad del excedente á formar un fondo de reserva para atender necesidades imprevistas y en cuya conservacion é inversion intervendrá el Poder Ejecutivo. Cuando las sumas destinadas á reserva hayan alcanzado á la suma de quinientos mil pesos (1) percibirá la Nacion el excedente íntegro, hasta reembolsarse de las sumas que hubiese pagado por garantia.

Art. 10. Durante los dos primeros años siguientes á la conclusion completa de cada línea férrea, la empresa fijará las tarifas que creyese convenientes y en lo sucesivo lo hará de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 11. La línea de Mercedes á San Juan puede desviarse del trazado hecho por D. Angel G. de Elía, segun los nuevos estudios lo aconsejen, los que deberán ser sometidos á la aprobacion del Poder Ejecutivo pero debiendo tocar en San Luis, La Paz y Mendoza. Los planos y estudios del Sr. Elía, serán puestos á disposicion del Sr. Clark.

Art. 12. El concesionario se obliga á presentar los estudios técnicos de la línea trasandina ó sea de la seccion entre Mendoza ó San Juan y San Felipe de los Andes, y á pedir su aprobacion antes del 31 de Diciembre del corriente año.

El estudio técnico debe comprender la traza de la línea, los perfiles y descripcion de la via permanente, número, extension y carácter de las obras de arte; composicion y extension de las estaciones, depósitos, talleres y accesorios correspondientes, en términos generales pero suficientes para determinar la importancia de las obras.

Art. 13. En caso que el concesionario proceda á verificar nuevos estudios en una ú otra via, con el objeto de variar el trazado, tendrá la obligacion de prevenirlo al Gobierno para que éste asocie un ingeniero nacional á los encargados de hacer los estudios por la empresa, pudiendo el Gobierno fijar el trazado definitivo en caso de disconformidad.

Art. 14. La época en que debe darse principio á los trabajos de construccion, se fijará por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el concesionario, dentro del año siguiente á la suscricion del contrato modificado. El concesionario reconoce á la Nacion el derecho de mandar construir por los medios que estime convenientes, la seccion de Villa de Mercedes á Villa de la Paz ó hasta Mendoza, pudiendo hacerlo por partes. Este derecho reservado al Gobierno Nacional, espirará tres meses antes de la fecha que se haya fijado al Sr. Clark para dar principio á los trabajos de dicha seccion, de modo que, si tres meses antes de llegar ese dia, el Gobierno no ha resuelto construir la expresada seccion ó adjudicarla á otra empresa, lo hará saber al Sr. Clark, quien estará obligado á construirla en la forma y bajo las condiciones establecidas en el contrato.

(1) Las cantidades que se indican en este contrato como en los proyectos anteriores, son en pesos fuertes que tienen un excedente de 3,33 °/₀ sobre la moneda actual ó sea peso nacional.

En el caso de que se resolviese construir por cuenta de la Nacion una ó dos secciones entre Villa Mercedes y Villa de la Paz, el concesionario se obliga á reembolsar al Gobierno el valor de la parte construida, despues de terminada la línea hasta San Juan. El reembolso se hará en dinero efectivo cubriendo el precio del costo que arroje la licitacion pública.

Desde el dia que la Nacion se reembolse del valor de la seccion ó secciones, empezará á regir la garantia acordada al concesionario por la modifica cion cuarta de la ley de 18 de Setiembre de 1877.

Art. 15. Las líneas deberán estar concluidas completamente cinco años despues de empezados los trabajos de construccion en cada una de ellas, obligándose el concesionario á pagar una multa de veinte y cinco mil pesos (25.000) por cada mes de retardo, y el Gobierno á satisfacerle una prima de diez mil pesos (10 000) por cada mes de anticipacion. Es entendido que la multa y el premio se aplicará á cada una de las líneas separadamente y que para este artículo se comprende en el término de cinco años para la linea transandina, todos los meses del año.

Art. 16. El domicilio legal del concesionario para los efectos del contrato, y en su caso el de las sociedades ó compañías que se formen, será en la República, en donde se harán efectivos los dividendos de las acciones que en ella se suscriban.

Art. 17. Sin perjuicio de que sea en la República el domicilio legal del concesionario ó empresa que se forme, si la direccion ó administracion de la sociedad constructora ó explotadora del ferro-carril se establece fuera de la República, tendrá en ésta asiento y residencia efectiva, un directorio con plenas facultades para tratar directa y definitivamente, y arreglar todas las dificultades que puedan suscitarse con el Gobierno y con los particulares. En todo caso, la contabilidad se llevará en la República y en idioma nacional.

Art. 18. Los capitales suscritos para estos ferro-carriles, serán libres de toda contribucion é impuesto nacional ó provincial por el término de veinte años.

Art. 19. El peso de los rieles para la via de trocha ancha, como así mismo la dotacion del tren rodante, su clase, peso y fuerza, y en general los edificios y accesorios que constituyen la línea, para las secciones que se libren al tráfico, como el que corresponde á la línea total, serán determinados de acuerdo con el Poder Ejecutivo y especificado en el pliego de condiciones que en conformidad á los planos aprobados dicte el Gobierno.

Art. 20. El Poder Ejecutivo tendrá facultad de hacer inspeccionar por sus ingenieros las vías férreas, tanto en construccion como en ejercicio, y si el concesionario ó las compañías que se formaren no se sujetasen en ellas á las estipulaciones convenidas ó los materiales fueran de mala calidad, las estaciones y depósitos sin capacidad bastante ó el tren rodante insuficiente para las necesidades del tráfico, compelerá á la empresa á suplir la deficiencia ó falta de ejecu-

cion del contrato, penando á la empresa ó concesionarios con la multa que señala la ley general de ferro-carriles.

Art. 21. El concesionario ó compañías que se formaren para la construccion ó explotacion de dichos ferro-carriles, quedan sujetos á la ley reglamentaria de ferro-carriles de 8 de Setiembre de 1872, y á las modificaciones que pudieran dictarse despues sobre ferro-carriles garantidos por el Gobierno Nacional, con tal que estas últimas no empeoren ó agraven las obligaciones del concesionario.

Art. 22. El concesionario se obliga á conducir gratis todas las balijas de la correspondencia pública y hacer una rebaja de un cincuenta por ciento sobre el precio de la tarifa para los pasajes de los empleados y tropa que viajen en servicio de la Nacion, y de 25 °/₀ los fletes por la carga que á ella pertenezca ó que deba conducirse por su cuenta.

Art. 23. El Gobierno Nacional hará al concesionario la rebaja del 70 °/₀ del precio de las tarifas en el Ferro-Carril de Villa Maria á Villa Mercedes, para la conduccion de los materiales y útiles necesarios á la construccion de los dos ferro-carriles que debe hacer y que solo gozarán de esta rebaja durante ella.

Art. 24. Los materiales y útiles destinados á la construccion de éstos, serán libres de derecho de importacion.

Art. 25. Los terrenos que los Gobiernos de Provincia hayan cedido ó cedan para la via y estaciones de dichos dos ferro-carriles, segun el artículo 24 de la ley de 5 de Noviembre de 1872, serán cedidos por el Gobierno Nacional al concesionario, debiendo aquel, en caso de no obtener dicha cesion, expropiar los terrenos por cuenta del concesionario.

Art. 26. Si este no presentase los estudios ó no diese principio á los trabajos en los términos antes expresados, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobado, sin perjuicio de declararse caduca la concesion por el Poder Ejecutivo, pagará la multa de cien mil pesos por cada línea.

Art. 27. D. Francisco B. Madero, que firmará este contrato, se constituye fiador por la línea entre Buenos Aires y San Juan, debiendo el concesionario en el término de tres meses sustituir la otorgada por D. Anacársis Lanús por otra (á satisfaccion del Gobierno) que reemplazó la de D. Mariano Sarratea. por la línea trasandina, ó de depositar en su defecto la cantidad de cien mil pesos.

Art. 28. El depósito de que habla el artículo anterior será devuelto y las fianzas levantadas cuando el concesionario haya introducido ó empleado un valor igual en materiales para cada una de las líneas ó vias expresadas.

Art. 29. Durante la construccion de estas, los empleados y trabajadores de la empresa serán esceptuados del servicio militar.

Art. 30. Todos los actos y contratos celebrados por los empresarios que deben ejecutar el contrato del concesionario, serán sometidos á las leyes de la República, así como á la jurisdiccion de los tribunales correspondientes, sin que pueda sustraerse á ellos por razones tomadas de sus estatutos.

Art. 31. Las cuestiones ó diferencias que surjan entre el concesionario ó empresas y el Poder Ejecutivo acerca de la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesion respectivamente les imponen, serán sometidas al juicio de arbitradores nombrados de una y otra parte, con facultades de nombrar estos un tercero que, formando tribunal, las resuelvan. Si los árbitros no se acordaren en la eleccion del tercero, será nombrado por el Presidente de la Corte de Justicia Nacional.

Art. 32. Dentro de los noventa dias de la aprobacion de este contrato, se fijará el precio kilométrico á que se refiere el art. 4°.

Art. 33. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato de 26 de Enero de 1874, en cuanto no se oponen á las modificaciones consignadas en la ley de 8 de Setiembre de 1877.

Art. 34. No podrá hacerse transferencia del todo ó parte de este contrato, sin la aprobacion del Gobierno.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1878.

Apruébase el presente contrato celebrado por el señor Ministro del Interior con D. Mateo Clark, en representacion de don Juan E. Clark, para la construccion y explotacion de las dos vias siguientes, de las cinco á que se refiere la ley de 5 de Noviembre de 1872, á saber: la primera desde esta ciudad de Buenos Aires hasta San Juan, pasando por Rojas ó Junin, Mercedes, San Luis, la Paz y Mendoza, y la segunda desde la ciudad de Mendoza ó San Juan con direccion á San Felipe de los Andes (Chile) hasta el límite de la República, ya sea por el Paso de los Patos ó por Uspallata.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Con posterioridad á este contrato se suscitaron algunas dificultades que fueron resueltas en la forma que indica el presente acuerdo:

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.

Vista la solicitud de D. José M. Bustillos, representante de la empresa concesionaria del Ferro-Carril Trasandino, y *considerando*:

1° Que importando las modificaciones propuestas, una reduccion del capital que debe emplearse en la línea, y por consiguiente, una disminucion de las obligaciones contraidas por el Gobierno en cuanto al monto de la garantia acordada por las leyes de concesion, es atributiva del Poder Ejecutivo la resolucion del caso ocurrente;

2° Que estando estipulado en el contrato de concesion, que la garantia se abonará en moneda efectiva ó en fondos públicos al precio que tengan en Lóndres, está implicítamente determinado el pago á oro tanto porque es este

el tipo en que se cotizan los fondos argentinos en aquella plaza, cuanto porque en la época en que se firmó el contrato no regia otro tipo para las obligaciones internas del Gobierno;

Por estas consideraciones, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros

ACUERDA

Aceptar las proposiciones siguientes, hechas por la empresa concesionaria del Ferro-Carril Trasandino.

Artículo 1° La empresa renuncia á la construccion de la seccion comprendida entre Villa Mercedes de San Luis y las ciudades de Mendoza y San Juan.

Art. 2° La empresa procederá en el término de 6 meses, contados desde la fecha, á la construccion de la seccion comprendida entre la Estacion Mercedes del Ferro-Carril del Oeste de la Provincia de Buenos Aires y la Estacion Villa Mercedes del Ferro-Carril Nacional Andino.

Art. 3° Cuanto el Gobierno debiera abonar en moneda efectiva, el pago se hará á oro sobre el capital invertido en las secciones subsistentes.

Art. 4° La construccion de la seccion Trasandina, es decir, de la parte de la línea que debe unir los Ferro-Carriles Chilenos con la última estacion Argentina, dará principio una vez que se haya terminado la seccion renunciada por la Empresa concesionaria, y quedará concluida dentro del término establecido por el contrato.

Art. 5° El presente convenio será reducido á escritura pública por la Escribanía Mayor de Gobierno, se comunicará, se publicará, y se insertará en el Registro Nacional.

ROCA.
ANTONIO DEL VISO — V. DE LA PLAZA — JUAN J. ROMERO — M. D. PIZARRO — BENJAMIN VICTORICA.

Parecia que con el acuerdo anterior se habian zanjado ya todas las dificultades, pero surgieron otras nuevas que dieron lugar á la siguiente resolucion del Gobierno por no establecer la Empresa su Directorio en esta Capital.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 28 de 1885.

Considerando:

1° Que por el artículo 17 del contrato del 19 de Marzo de 1878, la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico está obligada á tener en la República un Directorio local con plenas facultades para tratar directa y definitiva-

mente y arreglar todas las dificultades que pudieran suscitarse con el Gobierno y con los particulares.

2° Que por lo tanto no hay objeto ni conveniencia en que el Gobierno mantenga relaciones directas con las personas encargadas por la empresa de la construccion del camino;

3° Que por el artículo 20 del contrato, es facultativa del Poder Ejecutivo, pero no obligatoria, la inspeccion de las obras del Ferro-Carril;

Por estas consideraciones, el Presidente de la República.

RESUELVE:

Artículo 1° No proceder al reconocimiento de los señores Clark y C° como contratistas de la construccion del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2° No ha lugar por ahora al nombramiento de Ingeniero-Inspector por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 3° Queda autorizado el Departamento de Ingenieros Civiles para reconocer á D. Juan Jorge Cruickshand como Ingeniero de la compañía concesionaria, bajo la inteligencia que esto no importa reconocer al Sr. Cruickshand como representante de la empresa para ninguno de los actos que, segun el artículo 17 del contrato, deben ser arreglados directa y definitivamente por el Directorio local.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Deseando el Poder Ejecutivo someter á la jurisdiccion nacional toda la línea de este Ferro-Carril evitando cualquier circunstancia que la hiciese depender de autoridades extrañas, y salvadas ya las dificultades anteriores, vino á conceder al empresario D. Juan E. Clark la construccion de la línea entre Mercedes de Buenos Aires y la Capital, segun se desprende del siguiente decreto:

Buenos Aires, Mayo 22 de 1885.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á D. Juan E. Clark para construir y explotar la seccion entre la Capital y la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) con sujecion á las condiciones de la ley y del contrato que autoriza la construccion del Ferro-Carril á las provincias de Mendoza y San Juan.

Art. 2° Las entradas de la seccion que debe construir Clark y las de la seccion entre Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y Mercedes (de San Luis)

serán sumadas para el arreglo de la cuenta de la garantia acordada á toda la línea, la que se considerará una sola seccion para el cumplimiento de todas las obligaciones contraidas con el Gobieno.

Art. 3° Juan E. Clark y la empresa á quien se ha cedido la seccion de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y Mercedes (de San Luis) deberán ponerse de acuerdo para el arreglo y cuenta que sean necesarias á fin de dar cumplimiento al artículo anterior.

Art. 4° Dése cuenta de lo resuelto al H. Congreso.

Art. 5° Comuníquese el Poder Ejecutivo.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN — FRANCISCO J. ORTIZ — WENCESLAO PACHECO — E. WILDE — BENJAMIN VICTORICA.

Segun el contrato de concesion y las disposiciones posteriores que originaron las gestiones hechas por el concesionario, la extension total de la via férrea es de kilómetros 676,780, debiendo arrancar desde la capital á Mercedes (de Buenos Aires) que abraza una extension de kilómetros 98,100 y desde este último punto hasta su empalme con el Andino en Mercedes (de San Luís) distante kilómetros 578,680.

El capital reconocido por el Gobierno como costo de toda la línea incluyendo la expropiacion del Andino á que está obligado el empresario, es de $ moneda nacional 11.654.229 sobre cuya cantidad le acuerda una garantia de 7 °/₀.

En Julio de 1885 tenia gastado la empresa $ 1.973.654, en la via y tren rodante de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) á Chacabuco. Actualmente tiene ya terminados kilómetros 143,400 faltándole para unir la Capital con el Andino kilómetros 533,380.

El tren rodante es el siguiente:

20 Locomotoras
32 Coches de pasajeros
15 Furgones para encomiendas
450 Wagones para carga

No podemos dar el movimiento de pasajeros y carga porque recien en 1° de Marzo de 1884 se puso en servicio al solo objeto de la garantia, en estaciones intermedias que no tienen importancia aisladamente, pero en cambio damos el siguiente cuadro que al mismo tiempo de manifestar el nombre y número de las estaciones en servicio, indica la distancia que media de una á otra.

N.º	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	DISTANCIAS EN KILÓMETROS		DISTANCIA desde la *Capital Federal* EN KILÓMETROS
		Parciales	*Acumuladas*	
1	Mercedes	—	—	98,100
2	Franklin	20,600	20,600	118,700
3	Capitan Rivas......	11,000	31,600	129,700
4	Castilla	13,500	45,100	143,200
5	Rawson...........	15,600	60,700	158,800
6	S. Patricio	16.500	77,200	175,300
7	Chacabuco	20,600	97,800	195,900
8	O' Higgins	22,000	119,800	217,900
9	Junin	23,600	143,400	241,500

FERRO-CARRIL DEL SUD

Sin apartarnos del plan general que hemos adoptado para este «Bosquejo» y con motivo de existir en la calle Piedad una oficina donde reside la Comision local encargada de recibir avisos, reclamos, pedidos, etc., además de que este Ferro-Carril arranca desde la Estacion Central, consignamos los datos estadísticos é históricos que á él se refieren y que ponemos á continuacion, reservándonos para cuando lleguemos á la Seccion á que corresponde su Estacion principal presentar cuadros completos de su movimiento y actividad así como de los gastos que tiene anualmente.

Conocida ya la influencia que ejerció el primer ferro-carril que cruzó el suelo argentino en los pueblos inmediatos á la via férrea, el impulso que dió á las industrias y á la agricultura, el valor que tomó la propiedad rural y urbana, el incremento que se sintió en la circulacion de los capitales en todos los pueblos, el papel que desempeñó en la introduccion de los mismos del extranjero, la seguridad del éxito en esta clase de empresas y finalmente la particular atencion que prestaron y prestan nuestros economistas y gobernantes al establecimiento y explotacion de los caminos de hierro, D. Eduardo Lumb presentó una propuesta al Poder Ejecutivo para la construccion de un ferro-carril que partiendo del Mercado Constitucion terminaria en el pueblo de Chascomús. Despues de las gestiones y estudio del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo á las Cámaras, el 12 de Junio de 1862 celebró aquel el contrato de concesion con el proponente, garantiéndole el Gobierno un interés de 7 °/₀ sobre el costo efectivo de la línea y no reconociendo en ningun caso un costo mayor que el de libras esterlinas 10.000 por milla.

El camino debia quedar completamente terminado á los cuatro años de empezados los trabajos, y en caso contrario el Gobierno quedaba exonerado de pagar intereses por los ya practicados; la garantia solo podia tener lugar durante los primeros cuarenta años, reservándose el Gobierno el derecho de

poder expropiar toda la línea, en cualquier tiempo, abonando el costo total de ella con toda su dotacion y un 20 °/₀ como indemnizacion al trabajo.

En 12 de Noviembre del mismo año aprobó la traza propuesta por la empresa y en el mes siguiente los Estatutos de la Compañía.

Sometido el contrato de construccion celebrado por los representantes de la Compañía con los Sres. Petto y Bests de Lóndres, á la aprobacion del Gobierno, éste reconoció como único y definitivo costo del Ferro-Carril hasta Chascomús la suma de £ 700.000.

En el año 1863 la empresa solicitó del Gobierno la modificacion de tres puntos del contrato, lo que le fué concedido en los términos que se expresa en la Ley de 28 de Agosto de 1863.

Solitada tambien la construccion de un ramal desde Chascomús á Dolores, el Gobierno le concedió aquel derecho y la subvencion de £ 500 por milla, debiendo quedar terminado á los tres años para gozar de la subvencion mencionada.

En el mismo plazo debian terminarse los ramales desde Altamirano al Azul y desde las Lomas de Zamora hasta el Monte, pasando por Cañuelas, pero sin subvencion como lo establecia el contrato primitivo.

Fué presentada y aprobada por el Gobierno la traza de dichos ramales.

En 1874 se aprobó la traza propuesta por la empresa para la construccion de un ramal desde la estacion de Las Flores hasta el límite Norte del pueblo del Azul, y en 1878 la del ramal desde Temperley al Monte.

A fines de 1881 fué aprobado el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el representante de la Compañía para la prolongacion de la línea férrea á los pueblos de Tandil y Bahia Blanca, y en 1883 se concedió á la misma empresa el permiso que solicitó para prolongarla desde el Tandil á Juarez.

En 30 de Abril de 1884 se libró al servicio público la prolongacion de la línea hasta Bahia Blanca y en Mayo del mismo año la doble via á Burzaco.

———

Conocido ya lo que precede, consignamos en seguida los datos demostrativos del movimiento de estos últimos años que revelan la actividad y el estado próspero de esta línea.

La extension de ella era hasta 1883 de kilómetros 762 y la de las vias auxiliares de kilómetros 55,320, teniendo en su trayecto 352 cambios y 357 cruzamientos de via.

En el mismo año la superficie de los depósitos era de 29.500 metros cuadrados, habiendo costado las construcciones que se hicieron hasta este año 4.567.774 libras esterlinas y con una dotacion de 60 locomotoras, 47 coches de primera clase y 46 de segunda, que trasportaron 643.892 pasajeros, siendo la carga de 325.069 toneladas inglesas, cuyo trasporte dió una entrada bruta de $ 3.100.000 habiendo importado los gastos de explotacion 1.600,000.

Las utilidades líquidas que le produjo á la empresa desde el año 1877 á 1883 ascendieron á la suma de $ 8.200.000.

Los siguientes apuntes que consignamos corresponden al 31 de Diciembre de 1884, apuntes que revelan el estado general de esta línea y el movimiento operado en todo el año.

Tiene una extension kilométrica de 1.337 y un capital empleado de pesos 35.280.000; posee una dotacion compuesta de 65 locomotoras, 173 coches de pasajeros y 1.932 wagones de carga y encomiendas, teniendo una capacidad de 6.620 asientos para pasajeros, y 11.756 toneladas para cargas y encomiendas, representando cada kilómetro un capital de $ 26.387,43—0,049 de locomotoras, 4 coches de pasajeros, 95 asientos, 8 wagones de carga y encomiendas y 79 toneladas de tren rodante.

Los valores explotados durante el año representan para esta línea: capital $ 26.571,733 un interés de 6,43 %; en gastos 58,37 %;—en kilómetros 1.024 y un líquido por kilómetro de $ 1.667,76.

La misma explotacion durante dicho año fué la siguiente: los productos fueron de $ 4.102.361, descompuestos así: por pasajeros 939.326—cargas 2.811.657—encomiendas 194.975 y por varios 156.403.

Los gastos ascendieron á la suma de $ 2.394.578 correspondiendo en particular á la direccion 176.703 — á via y obras, 590.145—á materiales y traccion, 798.497 — á tráfico y movimiento 829.233.

Como se vé por estos últimos datos, una diferencia de $ 1.707.783 de las entradas sobre las salidas, ha sido la utilidad líquida de la empresa. Tampoco son menos interesantes los siguientes datos que se refieren al producto y los gastos que ha producido cada kilómetro explotado.

POR CADA KILÓMETRO

Productos			Gastos		
Pasajeros...............	$	917,31	Direccion...............	$	172,56
Cargas................	»	2.745,76	Via y obras............	»	576,31
Encomiendas...........	»	190,40	Material y traccion.....	»	779,79
Varios................	»	152,74	Movimiento y tráfico....	»	809,79
TOTAL....	$	4.006,21	TOTAL....	$	2.338,45

Por el presente cuadro se conoce el número de estaciones, la distancia kilométrica de una á otra y por consiguiente de toda la línea, y finalmente la que media entre la Capital de la Nacion y la última estacion de la via férrea: hemos considerado de interés estos datos porque unos nos enseñan las comodidades para el trasporte de los productos, el tiempo que puede emplearse otros, el impulso que debe dar á los lugares ó pueblos contiguos á las Estaciones, etc., etc., circunstancias por lo que damos cabida al presente cuadro:

LÍNEA PRINCIPAL

NÚMERO	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	DISTANCIAS EN KILÓMETROS		DISTANCIA DESDE LA CAPITAL FEDERAL EN KILÓMETROS
		PARCIALES	ACUMULADAS	
1	Plaza Constitucion........	0	0	0
2	Sola....................	2,100	2,100	2,100
3	Barracas al Norte........	1,100	3,200	3,200
4	» al Sud..........	0,500	3,700	3,700
5	Lanús...................	5,300	9,000	9,000
6	Banfield................	3,900	12,900	12,900
7	Lomas de Zamora........	2,100	15,000	15,000
8	Temperley..............	1,600	16,600	16,600
9	Adrogué................	2,500	19,100	19,100
10	Burzaco................	3,000	22,100	22,100
11	Glew...................	7,000	29,100	29,100
12	San Vicente.............	10,200	39,300	39,300
13	Donselaar..............	12,800	52,100	52,100
14	(1) Ferrari.............	12,100	64,200	64,200
15	Jeppener...............	12,900	77,100	77,100
16	(2) Altamirano..........	10,200	87,300	87,300
17	Alegre.................	15,400	102,700	102,700
18	Ranchos................	8,600	111,300	111,300
19	Villanueva..............	20,700	132,000	132,000
20	Bonnement..............	4,900	136,900	136,900
21	Salado.................	6,400	143,300	143,300
22	Chas...................	14,200	157,500	157,500
23	San Pedro..............	18,600	176,100	176,100
24	Rosas..................	15,500	191,600	191,600
25	Las Flores..............	16,400	208,000	208,000
26	Colorado...............	21,300	229,300	229,300
27	Pardo..................	13,700	243,000	243,000
28	Cachari................	19,100	262,100	262,100
29	Parish.................	19,700	281,800	281,800
30	Shaw...................	14,300	296,100	296,100
31	Azul...................	21,400	317,500	317,500
32	Hinojo.............. ...	29,100	346,600	346,600
33	Olavarría..............	14,600	361,200	361,200
34	La Tigra...............	28,900	390,100	390,100
35	Rocha..................	37,100	427,200	427,200
36	La Gama................	27,500	454,700	454,700
37	La Colina..............	27,900	482,600	482,600
38	Sauce Corto............	36,500	519,100	519,100
39	Curumalan..............	16,600	535,700	535,700
40	Arroyo Corto...........	17,600	553,300	553,300
41	Pigüé..................	13,800	567,100	567,100
42	Alfalfa.................	20,500	587,600	587,600
43	Tornsquint..............	40,600	628,200	628,200
44	Napostá................	40,800	669,000	669,000
45	Bahia Blanca............	39,800	708,800	708,800
46	Puerto.................	7,400	716,200	716,200

(1) Empalme ramal á La Plata.
(2) Empalme ramal á Juarez.

RAMALES DE ALTAMIRANO Á BAHIA BLANCA Y Á JUAREZ

NÚMERO	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	DISTANCIAS EN KILÓMETROS		DISTANCIA DESDE LA CAPITAL FEDERAL EN KILÓMETROS
		PARCIALES	ACUMULADAS	
1	Altamirano..............	87,400	87,400	87,400
2	Gándara................	11,000	98,400	98,400
3	Chascomús.............	15,100	113,500	113,500
4	Adela..................	9,700	138,600	138,600
5	Monasterio..............	9,700	138,600	138,600
6	Lezama.................	12,900	151,500	151,500
7	Guerrero................	11,600	163,100	163,100
8	Taillade................	14,000	177,100	177,100
9	Sevigné.................	13,700	190,800	190,800
10	Dolores.................	12,600	203,400	203,400
11	Parravicini..............	18,900	222,300	222,300
12	Velazquez...............	22,300	244,600	244,600
13	Maipú..................	25,400	270,000	270,000
14	Rodriguez..............	21,000	291,000	291,000
15	Fair....................	22,600	313,600	313,600
16	Ayacucho...............	18,000	331,600	331,600
17	Reconquista.............	20,700	352,300	352,300
18	Iraola..................	21,500	373,800	373,800
19	Tandil..................	20,900	394,700	394,700
20	Pilar...................	25,500	420,200	420,200
21	Vela....................	19,500	439,700	439,700
22	Lopez....	19,800	459,500	459,500
23	Juarez..................	20,700	480,200	480,200
24	(1) Alzaga..............	26,000	506,200	506,200
25	Gonzalez Chaves.........	22,000	528,200	528,200
26	Vazquez.................	18,000	546,200	546,200
27	Tres Arroyos............	24,500	570,700	570,700

RAMAL Á MAR DEL PLATA

1	(B. A.) Plaza Constitucion.	0	0	0
2	(2) Maipú...............	270,000	270,000	270,000
3	Coronel Dorrego.........	25,700	295,700	295,700
4	Piran...................	21,600	317,300	317,300
5	Arbolito................	20,200	337,500	337,500
6	Nivoratá................	23,800	361,300	361,300
7	Camet...................	25,700	387,000	387,000
8	Mar del Plata............	11,700	398,700	398,700

Bosquejada la importancia y el movimiento de los capitales de esta empresa, pasaremos á lo que consideramos la base de su parte histórica, esto es, la relacion de los documentos que manifiestan las condiciones á las que se sujetaron las partes contratantes. 41

(1) Empieza la prolongacion á Tres Arroyos.

(2) Empalme del Ramal á Juarez y Tres Arroyos.

Ley de las H.H. C.C. Legislativas de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato para la construccion de dicho Ferro-Carril

El Presidente de la Cámara de Representantes.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1862.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. la ley que las H.H. C.C., en sesion de ayer, han tenido á bien sancionar:

« *El Senado y Cámara de Representantes.*

« Artículo 1° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar un contrato á fin de constituir un ferro-carril al Sud de la ciudad, bajo las bases siguientes:

1ª El camino arrancará de esta ciudad hasta el pueblo de Chascomús, bajo la traza que aprobare el Gobierno.

2ª Sus construcciones, material y tren rodante serán de primera clase para locomotoras de vapor.

3ª Su costo total no deberá exceder de la suma de diez mil libras por milla, y si llegase por cualquier evento á pasar de dicho valor, el Gobierno no reconocerá sino la mencionada suma para las obligaciones que le imponga esta concesion. Para establecer el costo que deba reconocerse, se tomará solo en cuenta el gasto efectivo de las obras y materiales empleados, mas el valor de los terrenos expropiados, las comisiones legítimas y usuales y el interés del capital, mientras estuviese en construccion el camino, á razon de 6 % al año, por las sumas que se fuesen invirtiendo.

4ª Los terrenos necesarios para la via férrea, estaciones y demás construcciones indispensables, serán cedidos á la empresa, siendo de propiedad pública; y si particular ó municipal, serán espropiados de cuenta de la empresa, gestionando ella la expropiacion.

5ª Los materiales, útiles y artículos que fuere necesario importar del exterior para la construccion y consumo exclusivo del ferro-carril, serán libres de todo derecho, á su introduccion, durante el término de la garantia. Así mismo la propiedad del ferro-carril, será libre de toda contribucion ó impuesto por el mismo término.

6ª La correspondencia pública será conducida gratis por el ferro-carril; y la trópa y toda clase de materiales ó efectos del Gobierno, á medio precio del establecido para el público.

7ª El Gobierno garantirá á la empresa sobre el costo efectivo de las obras dentro del límite fijado en la base 3ª (tercera), el interés mínimo de un 7 % al año (en la inteligencia de que el Gobierno será reembolsado de los adelantos que por tal causa hiciese, con los excedentes que el camino produzca en lo sucesivo sobre el 7 % garantido).

8ª La garantia de 7 % se empezará á hacer efectiva, á medida que se vayan

abriendo al tráfico público las diversas secciones del camino, y por el costo reconocido de estas, no excediendo del límite de diez mil libras por milla.

9ª Para la liquidacion de la garantia acordada, que se hará al fin de cada año, es entendido que solo podrá deducirse del producto bruto del camino, los gastos legítimos é indispensables de la administracion, consumo y reparaciones del camino, no debiendo en ningun caso deducirse sumas por intereses de mayor cantidad suplida por la empresa, ó tomada á crédito para ser invertida, ó por cuenta del dicho camino, fuera de la suma fijada en la base 3ª.

10ª Las obras del camino deberán empezar á mas tardar á los diez y ocho meses de otorgada la concesion; y á los dos años deberá haberse concluido una milla al menos del camino, y el todo de él deberá quedar terminado y pronto para el tráfico público en toda la via, á mas tardar á los cuatro años de empezado, salvo caso fortuito ó fuerza mayor bien justificada, bajo la pena de quedar sin efecto la concesion y sin obligacion alguna el Gobierno de garantía del interés sobre la parte del camino que hubiese concluido. En caso de no cumplimiento de cualquiera de las antedichas obligaciones, perderá además el empresario un millon de pesos que depositará en prenda.

11ª El término de la garantía será de cuarenta años de la fecha en que ella empiece á correr, pasado el cual, cesará toda obligacion de parte del Gobierno, quedando los terrenos públicos cedidos en perpétua propiedad de la empresa. Tampoco tendrá obligacion el Gobierno de hacer efectiva la garantía durante los períodos en que por culpa ú omision de la empresa, estuviese interrumpido el servicio de la via.

12ª El Gobierno tendrá el derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas durante el período de la garantía.

13ª Tendrá la empresa derecho de construir ramales á dicho camino en cualquier direccion, pero sin obligacion de garantirse el interés por parte del Gobierno.

14ª La empresa estará obligada á continuar el camino hasta Dolores ú otro punto conveniente ó á hacer los ramales que el Gobierno determinase, siempre que este lo demandase, á condicion de que será extensiva para dichas obras la misma garantía del 7 % de interés sobre el costo de ellas, y en todo caso el Gobierno tendrá el derecho de expropiar el camino pagando su costo reconocido, mas un 20 % á título de indemnizacion.

15ª La empresa podrá constituirse en sociedad anónima con responsabilidad limitada, debiendo someterse sus estatutos á la aprobacion del Gobierno, y teniendo la compañía su domicilio legal en Buenos Aires.

16ª El Gobierno tendrá la necesaria intervencion en las operaciones de la empresa para los efectos de las estipulaciones contenidas en las bases anteriores.

17ª Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el Gobierno y la empresa serán sometidas á la decision de árbitros nombrados de una y otra parte, con arreglo á las leyes del país.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo».
Dios guarde á V. E. muchos años.

ANDRÉS SOMELLERA.
Estanislao del Campo,
Secretario.

Mayo 27 de 1862.

Acúsese recibo, procédase en consecuencia, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

MITRE.
NORBERTO DE LA RIESTRA.

Contrato de concesion celebrado por el Poder Ejecutivo y el concesionario del Ferro-Carril

En esta ciudad de Buenos Aires, á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, Su Excelencia el Señor Gobernador de la Provincia, Brigadier General D. Bartolomé Mitre, de cuyo conocimiento doy fé, hallándose en su Sala de público despacho por ante mí, el presente Escribano Mayor de Gobierno, y testigos al final firmados, dijo: que D. Eduardo Lumb se presentó al Gobierno solicitando permiso para construir un camino de fierro al Sud de esta ciudad, desde el Mercado Constitucion hasta el pueblo de Chascomús, proponiendo al mismo tiempo las bases para su construccion, prévia la autorizacion de las Honorables Cámaras. Que pasada esta solicitud en vista al Fiscal General, á informe del Consejo de Obras Públicas y al Asesor, despues de oido lo dictaminado por el Fiscal, lo informado por el Consejo de Obras Públicas y lo aconsejado por el Asesor, el Superior Gobierno elevó el expediente á las Honorables Cámaras, solicitando la competente autorizacion para otorgar la concesion que se solicitaba, la que le fué conferida por la ley de veinte y cuatro de Mayo próximo pasado, en virtud de la que dictó la superior resolucion del tenor siguiente:

Buenos Aires, Junio 11 de 1862.

En virtud de la autorizacion conferida por la ley de 24 de Mayo de 1862, el Gobierno ha acordado con D. Eduardo Lumb el siguiente contrato para la construccion del Ferro-Carril del Sud, bajo las condiciones que determinan los artículos siguientes:

I—El camino arrancará del Mercado Constitucion y seguirá hasta el pueblo de Chascomús por la via y traza que determina el plano que el Gobierno aprobará, prévios los conocimientos y estudios convenientes. La traza, una vez aprobada, no podrá variarse sin prévio consentimiento del Gobierno por causas bien justificadas de conveniencia pública.

La empresa podrá, si le conviniese, extender el camino por fuerza de caballos (Tramway) desde el Mercado Constitucion hasta la plaza de Monserrat

ú otro punto céntrico adecuado, por las calles que se determinase, prévio el asentimiento de la Municipalidad en lo que respecta á la ocupacion de la via y plaza pública y su conservacion.

II—El camino será de una sola via, del mismo ancho entre rails del Ferro-Carril del Oeste, con los desvios y vias dobles necesarias para el mas espedito y fácil movimiento y circulacion del camino. Sus construcciones ya en cuanto á terraplenes, puentes, acueductos, estaciones y demás, serán de primera clase. Igualmente serán de primera clase los rails, materiales, tren rodante y demás objetos de uso que hayan de importarse del exterior para la construccion y servicio del camino, segun la especificacion y planos detallados que por separado se determinarán con arreglo á las propuestas hechas por el concesionario.

III—El Gobierno garante á la empresa sobre el costo efectivo del camino un interés de 7 °/ₒ al año—es, á saber: se obliga á abonar á la empresa las sumas que faltaren anualmente de sus utilidades líquidas hasta completar el mencionado 7 °/ₒ, como interés sobre el costo reconocido del camino, no debiendo en ningun caso reconocerse un costo mayor que el de £ 10,000 por milla, ni pagarse por el Gobierno en ninguna circunstancia una suma mayor anual que la de £ 700 por milla, por dicha garantia. Siendo entendido que la empresa estará obligada á entregar al Gobierno los excedentes que sobre dicho 7 °/ₒ del costo reconocido, llegase á producir anualmente el camino hasta reembolsarlo de los adelantos que por dicha garantía hubiese efectuado.

IV—Para establecer el costo que deba reconocerse, se tomará solo en cuenta el gasto efectivo de las obras y materiales empleados—mas el valor de los terrenos expropiados—las comisiones legítimas y usuales y el interés del capital, mientras estuviese en construccion el camino á razon de 6 °/ₒ al año, por las sumas que se fuesen invirtiendo.

V—La garantía mencionada empezará á hacerse efectiva á medida que se vayan abriendo al tráfico público las diversas secciones del camino (que se determinarán al tiempo de aprobarse su traza) por el costo reconocido de estas, no excediendo del límite establecido de £ 10.000 por milla. Concluida cada seccion, el Gobierno hará reconocer las obras y en caso de no tener solidez, ó de no ofrecer una seguridad perfecta, no estará obligado á la garantía é impedirá que el camino funcione hasta que ellas sean debidamente reparadas.

VI—Para la liquidacion de la garantía acordada, que se practicará al fin de cada año, es entendido que solo podrá deducirse del producto bruto del camino los gastos legítimos é indispensables de la administracion, consumo y reparacion del mismo, no debiendo en ningun caso deducirse sumas por intereses de mayor cantidad suplida por la Empresa, ó tomada á crédito para ser invertida, ó por cuenta de dicho camino, fuera del límite del costo fijado en los artículos 3° y 4°.

VII—El término de las garantías será el de 40 años de la fecha en que

empiece á correr, pasado el cual cesará toda obligacion por parte del Gobierno, quedando los terrenos públicos cedidos en perpétua propiedad de la Empresa. No tendrá obligacion el Gobierno de hacer efectiva la garantía durante los períodos en que por culpa ú omision de la Empresa estuviese interrumpido el servicio del camino.

VIII—Los terrenos necesarios para la via, estaciones y demás construcciones indispensables y que se determinarán al aprobarse la traza definitiva del camino, serán cedidos á la empresa siendo de propiedad pública, y si particular ó municipal, serán expropiados de cuenta de dicha empresa, gestionando ella la espropiacion.

IX—Los materiales, útiles y artículos que fuese necesario importar del exterior para la construccion y consumo exclusivo del ferro-carril, serán libres de todo derecho á su introduccion, durante el término de la garantía, debiendo sujetarse la empresa en caso de dudas ó diferencias sobre la extension de esta franquicia á la decision de peritos que nombrará el Gobierno.

X—La propiedad del ferro-carril será libre de toda contribucion ó impuesto por el mismo término de la garantía.

XI—La correspondencia pública será conducida gratis por el mismo ferro-carril, y la tropa y toda clase de materiales ó efectos del Gobierno á medio precio de lo establecido para el público.

XII—El Gobierno tendrá el derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas del camino durante el período de la garantía.

XIII—Las obràs del camino deberán empezar á mas tardar á los diez y ocho meses de firmado el presente contrato, y á los dos años deberá estar concluida al menos una milla de camino y terminado éste en su totalidad y pronto al tráfico público dentro de los cuatro años de empezado, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor bien justificada, bajo la pena de quedar sin efecto la concesion y libre el Gobierno de obligacion alguna de garantía de interés sobre la parte del camino que estuviese hecha; y siendo convenido que en caso de no cumplimiento de cualesquiera de las antedichas obligaciones, perderá además el empresario un millon de pesos moneda corriente que depositará en prenda. (1)

XIV—El depósito del millon de pesos de que trata el artículo anterior lo efectuará el concesionario en el Banco de la Provincia al tiempo de firmarse el contrato bajo la condicion establecida, á la órden del Gobierno, pudiendo tan solo disponer aquel de los intereses que dicho depósito obtuviese segun la tasa ordinaria del Banco.

XV—La empresa tendrá en todo tiempo el derecho de construir ramales á dicho camino en cualquier direccion ú otras obras adicionales á las originariamente estipuladas, que juzgue conveniente á los intereses del mismo: pero sin obligacion de garantia alguna de interés sobre su costo por parte del Gobierno.

XVI—La empresa estará obligada á continuar el camino hasta Dolores ú otro punto conveniente, ó á hacer los ramales ú otras obras adicionales de ven-

(1) Su equivalente es $41.333 nacionales.

taja ó necesidad que el Gobierno determinare en cualquier tiempo, á condicion de que será extensiva para dichas obras la misma garantía de 7 °/₀ de interés sobre el costo de ellas.

XVII—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar en todo tiempo el todo del camino, pagando su costo reconocido, más un 20 °/₀ á título de indemnizacion.

XVIII—Las estaciones que se estableciesen á lo largo del camino no podrán ser removidas ni suprimidas sin prévia autorizacion expresa del Gobierno, por causa de conveniencia pública bien justificada.

XIX—La empresa se obliga á dejar francos y espeditos todos los caminos y vias públicas existentes, que el ferro-carril atravesase, para todo el tráfico y servicio ordinario del público, construyendo en tôdos los puntos en que fuese necesario, los viaductos, puentes, acueductos y alcantarillas que fuesen requeridas para facilitar el tránsito, así como para dar libre paso á las aguas fluviales ó avenidas, etc.

XX—La empresa podrá constituirse en sociedad anónima con responsabilidad limitada, quedando autorizada á levantar el capital necesario para la obra hasta la cantidad de £ 750.000, por acciones ú obligaciones del valor que juzgue conveniente, dentro ó fuera del Estado, bajo la expresa condicion de que la compañía tendrá su domicilio legal en Buenos Aires y que sus Estatutos deberán ser sometidos á la aprobacion del Gobierno.

XXI—El Gobierno tendrá la necesaria intervencion en las operaciones de la empresa, para los efectos de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y nombrará al efecto uno ó mas Comisarios Inspectores que vigilen sobre el cumplimiento de la traza que se fije al camino é intervengan para conocer como corresponde el costo de todas las obras y materiales, su calidad, etc., así como los gastos de explotacion y demás, á fin de verificar el verdadero y legítimo costo de todo y la solidez y propiedad de las construcciones.

XXII—Las cuentas generales de administracion del camino serán publicadas trimestralmente en esta ciudad.

XXIII—Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el Gobierno y la empresa sobre el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, serán sometidas á la decision de árbitros nombrados de una y otra parte con arreglo á las leyes del país.

Baje á la Escribania de Gobierno para que firmando el concesionario su conformidad al presente contrato, sea él reducido á escritura pública, fecho, devuélvase para los fines consiguientes.

MITRE.

N. DE LA RIESTRA.

Lo relacionado é inserto concuerda con el expediente original que con esta fecha, en cumplimiento de lo ordenado en el Superior Decreto inserto, se pasa al Ministerio de Hacienda al que en lo necesario me remito. Presente á este otorgamiento D. Eduardo Lumb, persona hábil para este acto,

al que doy fé conozco, impuesto y cerciorado de esta escritura y sus particulares dijo: que la aceptaba y la aceptó en todas sus partes, por ser exacto su relato y lo mismo que ha convenido y pactado con el Superior Gobierno de la Provincia. Así convenidas ambas partes contratantes, se obligan al fiel y exacto cumplimiento de todo lo aquí estipulado, obligando Su Excelencia al Erario de la Provincia que representa, como debe y puede, y D. Eduardo Lumb su persona y bienes habidos y por haber en forma y conforme á derecho. En su testimonio, leida que les fué á Su Excelencia y parte contratante esta escritura, se afirmaron y ratificaron en lo contenido, firmándola por ante mí los testigos, que lo fueron D. Angel Sagasta, D. Federico Robles y D. Manuel Vega, vecinos de que doy fé.

Esta escritura sigue inmediatamente á la de habilitacion de edad que con fecha nueve del corriente, otorgó Su Excelencia á favor de D. Miguel O. Galindez al folio 30.

BARTOLOMÉ MITRE.
Eduardo Lumb.

Testigos—*Angel Sagasta.*
» —*Federico Robles.*
» —*Manuel Vega.*

Ante mí—

Alejandro Araujo,
Escribano Mayor de Gobierno.

(Hay un signo)

Con fecha 12 de Noviembre de 1862, oido el Consejo de Obras Públicas é impuesto del informe presentado por el Departamento Topográfico, el Gobierno aprobó la traza propuesta por la empresa del Ferro-Carril del Sud y que fué proyectada, prévios todos los reconocimientos y estudios necesarios, autorizándola para que en la construccion del camino procure acercarlo á una línea mas recta entre los puntos de la Paz, en las Lomas, y el paso de Samborombon, con la mira de buscar terrenos mas firmes y un trayecto mas corto, en la imposibilidad de hacerlo pasar por el pueblo de San Vicente, por no permitirlo la naturaleza del terreno, como fueron los deseos del Gobierno.

APROBACION DE SUS ESTATUTOS

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1862.

Vistos estos Estatutos, oido el Fiscal y el Asesor, y el parecer del Consejo *ad-hoc*, en lo relativo al domicilio legal de la Compañía, el Gobierno ha acordado lo siguiente: 1.º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad del Ferro-Carril del Sud, como se contienen en los dos cuadernos impresos en idioma inglés, que corren agregados á este expediente, rubricados en todos sus pliegos

por el Ministro de Hacienda y traducidos al español por el intérprete D. Juan Kemsley. 2ª Esta aprobacion se entenderá que se hace de acuerdo en todo con lo que pide el Fiscal en su vista del nueve del corriente, y en consecuencia se declara: Que la Compañía, para los efectos del domicilio legal en Buenos Aires, está obligada á mantener constantemente en esta ciudad uno ó mas representantes suyos, plenamente autorizados para responder por la Compañía. Que para la liquidacion de la garantía solo se deducirá del producto bruto del camino, *los gastos legítimos é indispensables de administracion, consumo y reparaciones del mismo*. Que el capital garantido por el Gobierno se compondrá únicamente del modo que determina la ley en su base 3.ª Que el derecho de intervencion del Gobierno en la fijacion de las tarifas, se entenderá como lo determina la ley de 30 de Octubre del corriente año. Que en el juicio de árbitros á que hubiere lugar, se procederá con arreglo á las leyes del país. Que los accionistas de Buenos Aires podrán ser representados en la Compañía por medio de sus apoderados, sin que les obligue lo que establecen en este punto los Estatutos; y finalmente, que en caso de duda sobre la inteligencia de estos Estatutos y artículos de asociacion, deberá estarse á la letra y espíritu de la ley de concesion.

Notifíquese á D. Eduardo Lumb y al representante ó representantes de la Compañía, si los hubiese; y regístrense y publíquense estos Estatutos con arreglo á lo que dispone el Código de Comercio.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

Con fecha Junio 13 de 1863 el Gobierno ordenó y decretó:

1° El exámen facultativo del contrato de construccion, celebrado por la compañía del Ferro-Carril del Sud, con los Sres. Petto y Betts de Lóndres, será hecho por una comision compuesta de D. Mariano Haedo, Presidente de la Comision Directiva del Ferro-Carril del Oeste; D. Otto Arnim, ingeniero civil y D. Manuel Eguia, ingeniero geógrafo.

2° En lo relativo á la traza del camino y nivelacion, el exámen será hecho por los Sres. Eguia y Arnim; el costo del material, talleres y tren rodante, será estimado por los Sres. Haedo y Arnim y el de las construcciones y obras de arte por el Sr. Arnim.

3° La Comision pedirá al Ministerio de Hacienda los planos levantados por los ingenieros de la compañía y todos los demás conocimientos que pueda necesitar para expedirse.

4° Comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

SAAVEDRA,
LUIS L. DOMINGUEZ.

En la gestion promovida por los representantes del Ferro-Carril sobre la aprobacion del contrato de construccion, celebrado con los señores Petto y Bests de Lóndres, visto el informe de la Comision de facultativos nombrada para examinar dicho contrato, y resultando de ese exámen que la suma de seiscientas cincuenta y un mil quinientas libras esterlinas fijada como costo de trabajos, materiales y expropiaciones de terrenos debia ser rebajada; que propuesto al Gobierno por los Representantes de la compañía establecer una suma como costo fijo y definitivo del Ferro-Carril, y aceptado el precio de nueve mil libras por milla que el Gobierno ofreció reconocer por importe de todo, resolvió y acordó:

1° El Gobierno reconoce por único y definitivo costo del Ferro-Carril del Sud, desde la ciudad hasta Chascomús, como queda especificado, la suma de setecientas mil libras.

2° En caso de ser necesario hacer efectiva la garantía de 7 °/. anual sobre el capital reconocido, el Gobierno la pagará reembolsándole lo que corresponda á veinte y cinco mil libras, los vecinos y comerciantes D. Tomás Armstrong, D. Juan Fair, D. Jorge Drabble y otros, segun la escritura de compromisos que le han presentado al Gobierno, y habiendo aceptado los agentes de la Compañía estas condiciones, agréguese al expediente de su referencia, con el instrumento en que conste la obligacion de los comerciantes responsables por la garantía correspondiente á las veinte y cinco mil libras. A cuyo efecto, baje todo á Escribania por donde se dará á los interesados los testimonios que pidieren. Acúsese recibo á la Comision especial de la nota en que da cuenta del resultado de sus trabajos, manifestándole el aprecio que de estos hace el Gobierno y dándole las gracias por el servicio importante que han hecho al país, y publíquese.

SAAVEDRA.
Luis L. Dominguez.

Firmado y aprobado por ambas partes el contrato de concesion, con fecha Agosto 13 de 1863 recibió el Gobierno una nota de la empresa del Ferro-Carril pidiendo la modificacion de tres cláusulas de dicho contrato por razones de conveniencia pública, y acordada que le fué la próroga de tres meses que solicitaba para dar comienzo á los trabajos de construccion, pasó á resolucion de las Cámaras la modificacion de los otros dos puntos que solicitaba, las cuales dictaron la siguiente

Ley de las H. H. C. C. Legislativas de la Provincia de Buenos Aires reformando las bases 12ª y 14ª de la ley de concesion del Ferro-Carril

El Presidente del Senado.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1863.

Al Poder Ejecutivo.

El infrascrito tiene el honor de trascribir á V. E. á los fines consiguientes la Ley que ha tenido sancion definitiva en esta Cámara en sesion de anoche.

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1° La base 12ª á que se refiere la Ley de Noviembre de 1862 y la 14ª de la Ley de 27 de Mayo (cláusulas 12ª y 16ª de la concesion) del mismo año, relativas al Ferro-Carril del Sud, quedan reformadas del modo siguiente:

« Base 12ª El Gobierno tendrá derecho á intervenir en la fijacion de las tarifas, durante el periodo de la garantía, siempre que las utilidades líquidas excedan del quince por ciento al año ».

« Base 14ª La empresa estará obligada á continuar el camino hasta Dolores ú otro punto conveniente, ó á hacer los ramales que el Gobierno determinase siempre que éste lo demandase, á condicion de que será extensiva para dichas obras la misma garantía de 7 °/₀ de interés sobre el costo de ellas, y en caso que la compañía no se prestase á ejecutar dichas obras, el Gobierno tendrá el derecho de expropiar el camino pagando su costo, reconociendo mas un 20 °/₀ á título de indemnizacion».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL OCAMPO.
Ramon de Udaeta,
Secretario.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1863.

Cúmplase, acúsese recibo, hágase saber á los agentes de la compañía, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

SAAVEDRA.
L. DOMINGUEZ.

En Octubre 18 de 1872, las Honorables Cámaras sancionaron con fuerza de

LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1° Acuérdase á la empresa del Ferro-Carril del Sud, la subvencion de quinientas libras por milla en el ramal que propone construir desde Chascomús á Dolores.

Art. 2° Esta subvencion se pagará en fondos públicos del 6 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortizacion, que se emitirán con arreglo á la ley de 1821 y se los entregarán á la par.

El servicio de estos fondos se hará en rentas generales.

Art. 3° La empresa deberá construir los ramales en el término de 3 años, para tener derecho á la subvencion acordada por el artículo 1°.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

VICTOR MARTINEZ.
Ramon de Udaeta,
Secretario.

Octubre 18 de 1872.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ACOSTA.
FRANCISCO B. MADERO.

En Febrero 27 de 1873, presentada una solicitud por la empresa sobre prolongacion de la línea y construccion de ramales, el Gobierno resolvió concederle la prolongacion de la línea principal desde Chascomús hasta Dolores, con la subvencion de 500 libras por milla, de conformidad con la ley de 18 de Octubre de 1872, como asimismo los ramales desde Altamirano al Azul y desde las Lomas de Zamora hasta el Monte, pasando por Cañuelas, sin subvencion alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del contrato primitivo.

La empresa debia practicar los estudios de esas obras y presentarlos con los planos respectivos á los tres meses de la concesion, debiendo quedar concluidos los trabajos y listo el camino para ser entregado al servicio público á los tres años de aprobados los planos y estudios del mismo.

Aprobacion de la traza desde Chascomús á Dolores.

Visto lo nuevamente informado por el Departamento Topográfico y el plano acompañado, el Gobierno resuelve aprobar la traza proyectada para el trayecto comprendido entre los éjidos de los pueblos de Chascomús y Dolores, siendo entendido que no podrá ocupar ningun camino público sino para atravesarlos. La empresa deberá presentar nuevos estudios sobre la traza que haya de seguir la via, desde la estacion Chascomús hasta la terminacion del éjido del mismo pueblo, como tambien la que recorra en el perteneciente á Dolores; someter del mismo modo á la aprobacion del Gobierno el punto donde haya de situarse la Estacion en esa localidad, y presentar además un duplicado del plan general.

Hágase saber esta resolucion á la empresa, al Departamento Topográfico y al Inspector de ferro-carriles: á sus efectos baje á Escribania, publíquese y dése al Registro Oficial.

ACOSTA.
LEOPOLDO BASAVILBASO.

Resolucion.

Febrero 4 de 1874.

Visto lo informado por el Departamento Topográfico y Municipalidad de Dolores, apruébase la traza proyectada para el trayecto comprendido entre el límite del éjido del pueblo de Dolores y la estacion del mismo pueblo, y en cuanto á la aprobacion que se solicita para la salida de la misma estacion, se proveerá en oportunidad.

Comuníquese esta resolucion al Departamento Topográfico, á la Municipalidad de Dolores, al Inspector de ferro-carriles y baje á Escribania para que la haga saber á la empresa, y agréguese este incidente al expediente principal, publíquese y dése al Registro Oficial.

ACOSTA.
LEOPOLDO BASAVILBASO

Aprobacion de la traza desde Flores hasta el pueblo del Azul.

Visto lo dictaminado por el Fiscal y lo informado por el Departamento Topográfico y el Ingeniero principal del Ferro-Carril del Oeste, y considerando en cuanto á la salida de las Flores:—1º Que la empresa del Ferro-Carril del Sud, al solicitar la aprobacion de la traza desde Altamirano hasta Las Flores, solicitó la salida de este mismo punto con direccion al Azul por la calle Centro América en aquel pueblo, proyectándolo así en el plan respectivo. 2º Que el Poder Ejecutivo, al aprobar la traza proyectada en Noviembre 25 de 1871, aprobó implícitamente la salida que era indispensable fijar desde que el Ferro-Carril debia prolongarse hasta el Azul. 3º Que esta misma inteligencia del decreto del Poder Ejecutivo resulta confirmada por el hecho de haber propuesto anteriormente la Municipalidad de las Flores y la empresa dar á la calle Centro América el ancho de treinta y cinco metros, con el objeto expreso de destinar una parte de ella al uso de la via férrea. Y considerando, respecto á la Estacion en el Azul:—1º Que de los tres puntos propuestos por la empresa, la Municipalidad y los vecinos, el designado bajo el número 3 ha quedado fuera de discusion por el desistimiento de los mismos que lo propusieron, por los inconvenientes del terreno y las dificultades que opondria su eleccion para la salida del Ferro-Carril en el caso de ser prolongado. 2º Que el punto propuesto por la Municipalidad á la banda izquierda ú occidental del arroyo y designado en el plano bajo el número 2, no consulta los intereses generales del Partido y ofrece graves inconvenientes de otro género, que demuestra el Ingeniero White en su informe. 3º Que sin embargo de ser el local propuesto por una parte de los vecinos del Azul y por la empresa y designado en el plano bajo el número 1, mas ventajoso que los anteriores, su situacion á once cuadras de la plaza central y fuera del centro de poblacion,

que ha sido opuesta por la Municipalidad como un inconveniente para su aceptacion, puede en realidad perjudicar el desarrollo y prosperidad del pueblo del Azul.—4ª Que siendo reconocidamente mas conveniente que las Estaciones se ubiquen á cortas distancias de los pueblos, esta conveniencia no puede ser desatendida, cuando no medien graves obstáculos consistentes ya en la enormidad de los gastos con que se recargaria á la empresa, ya en la resistencia ó exageradas pretensiones de los propietarios de terrenos mas próximos y aparentes para aquel destino.—5º Que habiéndose ofrecido y cedido gratuitamente á la empresa por sus propietarios el terreno propuesto por el Directorio para Estacion en el Azul, no ha procurado éste conocer el costo de un terreno mas próximo, ni las condiciones en que podria obtenerlo, y por lo tanto, no puede decirse aun que medien obstáculos graves para la designacion del local propuesto por el Ingeniero White ú otro que se halle en condiciones análogas para Estacion.

Por estas consideraciones, y no hallándose aun en estado de resolucion la solicitud del Directorio en la parte relativa á la aprobacion de las trazas de los ramales al Monte y Cañuelas; el Poder Ejecutivo resuelve aprobar la traza propuesta por la empresa desde la Estacion de Las Flores hasta el límite Norte del éjido del pueblo del Azul, reservándose proveer sobre la Estacion de este último en la oportunidad conveniente, despues de tomados los datos necesarios sobre el precio de los terrenos mas próximos al pueblo y las dificultades que podrian oponerse á la designacion de otro punto.

Comuníquese esta resolucion al Departamento Topográfico, á las Municipalidades de las Flores y del Azul y al Inspector de Ferro-Carriles.

Hágase saber por Escribania á la empresa, publíquese y dése al Registro Oficial con los informes del Departamento Topográfico y del Ingeniero White y el dictámen Fiscal, volviendo en seguida al despacho.

ACOSTA.
BASAVILBASO.

Aprobacion de la traza desde Temperley hasta el Monte.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1878.

De conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros y dictaminado por el Fiscal, apruébase la traza del Ferro-Carril del Sud de Temperley hasta el Monte, con arreglo á los planos presentados por la empresa en Agosto 25 de 1873, con las modificaciones y en los términos aconsejados por dicho Departamento en su informe de 20 de Agosto último.

La empresa deberá presentar á la aprobacion del Gobierno el estudio definitivo de la línea entre el kilómetro ochenta, ó sea el límite del éjido del pueblo del Monte, y la estacion del Oeste de dicho pueblo, propuesto por el mencio-

nado Departamento, siempre que la empresa no estuviese conforme con la traza proyectada por el mismo en esta parte de la línea.

El plazo para construir el ramal que se menciona y entregarlo al servicio público, será el de tres años, establecido por el decreto de 27 de Febrero de 1873, cuyo plazo deberá contarse desde la fecha en que se notifique esta resolucion.

Pase con este último fin á la Escribania Mayor de Gobierno, hágase saber al Departamento de Ingenieros y vuelva al Fiscal como él mismo lo pide al final de su anterior vista.

Publíquese é insértese en el Registro Oficial.

TEJEDOR.
F. L. Balbin.

Contrato para la prolongacion de la via del Ferro-Carril á los pueblos de Tandil y Bahia Blanca

En la ciudad de Buenos Aires, á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, el infrascrito Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y D. Frank Parish, Presidente del Directorio del Ferro-Carril del Sud y con facultades ámplias conferidas en poder general que ha exhibido y de que queda copia autorizada por el Escribano de Gobierno; despues de varias conferencias celebradas, arribaron á las siguientes bases de contrato para la prolongacion del Ferro-Carril del Sud á los pueblos de Tandil y Bahia Blanca.

Artículo 1° La empresa presentará á la aprobacion del Gobierno los estudios definitivos de las dos líneas proyectadas en un término que no exceda de seis meses, despues de firmado el presente contrato, pudiendo presentarlos por secciones antes, si así le conviniere.

Art. 2° Los proyectos presentados á la aprobacion del Poder Ejecutivo, comprenderán por triplicado los siguientes planos completos:

Un plano general en una escala de 1/60.000, uno horizontal y uno en perfil á lo largo en escala de 1/5.000 para la extension, y de 1/200 para las alturas, cuyas costas se referirán al nivel de aguas bajas del rio de La Plata, ó sean diez y nueve metros debajo del peristilo de la Catedral de Buenos Aires. Los proyectos especiales para las Estaciones deberán comprender un plano general de éstas en escala de 1/500. especificando las vias, muelles, edificios y las disposiciones de los alrededores de dichas Estaciones. Los proyectos de las demás obras, como muros de sostenimiento, puentes, etc., etc., deberán estar con escala de 1/50 y sus detalles en la de 1/20 hasta la correspondiente al tamaño natural.

Estos planos deberán ser acompañados de una memoria explicativa y presentados antes de ejecutar los trabajos.

Art. 3° Antes y durante la ejecucion de los trabajos, la empresa podrá proponer modificaciones á los proyectos aprobados.

Art. 4° Las vias se construirán con materiales de igual sistema y clase que los empleados por la misma empresa en la prolongacion á Ayacucho.

Art. 5° Todos los materiales, aparatos, etc., empleados en la construccion de las líneas serán de primera calidad, y las obras ejecutadas segun las reglas del arte.

Art. 6° El rádio mínimo de las curvas será de doscientos cincuenta metros en las vias generales y cien metros en las auxiliares. El máximum de los declives será de 0,10 por metro.

Art. 7° La distancia mínima de los ejes de las vias en las Estaciones será de 4,70 metros en general, y de 6,20 metros entre las vias principales de las estaciones donde crucen trenes, á fin de poder establecer un segundo anden de pasajeros entre los mismos.

Art. 8° El ancho de los paseos de la via será cuando menos de 1,30 metros.

Art. 9° A lo largo de las vias se establecerán las zanjas necesarias, las que tendrán sus fondos nivelados, de manera que aseguren perfectamente su desagüe, y se asegure igualmente el desagüe de escavaciones de préstamo.

Art. 10. El número, extension y situacion de las estaciones, serán sometidas á la aprobacion del Poder Ejecutivo, las que tendrán, segun su importancia, las comodidades necesarias para el buen servicio.

Art. 11. Se establecerán en todos los puntos donde fueren necesarios, los aparatos requeridos para garantir la seguridad de los trenes; con el mismo objeto se contruirá una línea telegráfica en comunicacion con todas las estaciones de la via férrea; la cual podrá utilizarse para el servicio público prévia autorizacion del Poder Ejecutivo.

Art. 12. El tren rodante será de primera clase, las locomotoras adecuadas para el servicio de la línea, los carruajes para pasajeros, cómodos y espaciosos, habrá wagones de carga de los sistemas que necesite el tráfico, y wagones de socorro con sus accesorios. La empresa presentará oportunamente á la aprobacion del Poder Ejecutivo los planos del tren rodante, con que debe servir á las nuevas líneas; siendo entendido que deben estos ser suficientes para el buen servicio de la línea.

Art. 13. La tarifa máxima de carga y pasajeros que podrá cobrar la empresa, en toda la línea ó en cada una de sus secciones, será fijada entre el Poder Ejecutivo y dicha empresa.

Art. 14. La empresa se compromete á entregar al servicio público la línea del Azul á Bahia Blanca, á mas tardar el 20 de Abril de 1884 y la de Ayacucho al Tandil, dentro de tres años despues de firmado este contrato.

Art. 15. Para los efectos del art. 7° de la Ley de Ferro-Carriles, la responsabilidad de la empresa se fija en la suma de sesenta y seis mil setecientos pesos nacionales (66.700).

Art. 16. En los casos de no terminar en los plazos fijados los trabajos citados en el art. 14, salvo fuerza mayor, la empresa pagará una multa de diez mil

libras esterlinas (10.000 £) por cada mes de retardo; comprometiéndose el Gobierno por su parte á prestar cuanto auxilio le sea posible para facilitar á la empresa la ejecucion de las obras.

Art. 17. El Poder Ejecutivo se compromete por su parte á no expropiar las líneas de la empresa hasta el 24 de Marzo de 1902.

Art. 18. La empresa se sujetará en lo demás á todo lo dispuesto en la Ley General de Ferro-Carriles, y á todas las disposiciones que rijan la materia. Son igualmente aplicables á esta concesion las reglas que le han sido impuestas á esta empresa en las concesiones anteriores en beneficio público, de la Nacion ó de la Provincia, y que no hayan sido expresamente derogadas por el presente contrato.

Art. 19. Este contrato será sometido inmediatamente á la aprobacion de la Legislatura y aprobado que sea, se reducirá en seguida á escritura pública.

DARDO ROCHA.
Frank Parish.

Ante mí—

Antonio O. Iriarte.
Escribano Mayor de Gobierno.

Dos dias despues, el representante de la empresa envió la siguiente nota al Sr. Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1885.

Al Dr. D. Dardo Rocha, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Excmo. Señor Gobernador:

De acuerdo con lo manifestado á V. E. respecto á las mejoras que son necesarias en el Ferro-Carril del Sud, para poder hacer frente al aumento del tráfico y á la comodidad de los pasajeros, y deseando la compañía dar una prueba mas á V. E. de sus buenos deseos para contribuir en cuanto le sea posible al desarrollo y prosperidad del país, el que suscribe á nombre de la mencionada compañía, se compromete á introducir las siguientes mejoras:

1° Construir una doble via entre Buenos Aires y Burzaco.

2° Poner un tren diario de pasajeros entre Buenos Aires, Azul y Ayacucho con una velocidad de 40 kilómetros por hora, incluyendo las paradas necesarias (tan luego que llegue el tren rodante necesario).

3° Ensanchar las estaciones, andenes, é introduciendo todas las mejoras que sean necesarias en la via existente para la conveniencia de los pasajeros y comodidad de la carga.

4° Garantir el peso y la cantidad de la carga que se transporte en sus wagones.

5° Sujetarse como tipo máximum á las nuevas tarifas que se fijare entre el Poder Ejecutivo y la empresa con arreglo al artículo 13 del contrato celebrado entre V. E. y el que suscribe.

No concluiré, Excmo. Señor, sin hacer presente á V. E. que las mejoras que en nombre de la compañía me comprometo á hacer, interesan no solamente al público sino tambien á la compañía, quien desde hace mucho tiempo las tenia en proyecto y que han sido materia de estudio durante mi residencia en Buenos Aires, habiéndose ya adoptado algunas, y las otras aguardando la sancion del Directorio y los fondos necesarios para su ejecucion, todo lo cual se realizará tan luego como la construccion de nuevas líneas sea sancionada y su correspondiente capital suscrito.

Tengo el honor de suscribirme con toda consideracion y respeto, de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Frank Parish.

Octubre 29 de 1881.

Acéptanse las mejoras propuestas por la empresa del Ferro-Carril del Sud en la nota precedente. Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que la protocolize y agregre copia al expediente principal de dicha línea, fecho, venga este al despacho y hágase saber á la empresa.

ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.

Prolongacion de la línea desde el Tandil á Bahia Blanca

Senado de Buenos Aires.

Noviembre 24 de 1881.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de trascribir á V. E. el proyecto de Ley, sancionado definitivamente por la Cámara que presido, en sesion de ayer, sobre aprobacion del Convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con la empresa del Ferro-Carril del Sud para la prolongacion de la línea.

Dios guarde á V. E.

JUAN DARQUIER.
B. Artayeta Castex,
Secretario.

Noviembre 26 de 1881.

Acúsese recibo y promúlguese la Ley adjunta.

ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Apruébase el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con el

representante del Ferro-Carril del Sud, para la prolongacion de esta línea al Tandil y á Bahia Blanca.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

A. GONZALEZ CHAVES. — JUAN DARQUIER.

M. J. Lainez, Secretario del Senado. — *B. Artayeta Castex,* Secretario de la Cámara de Diputados.

Noviembre 26 de 1881.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.

En Enero 19 de 1882, el Gobierno aprobó el Reglamento y Tarifas para pasajeros etc., y ordenó se notificase al representante de dicho Ferro-Carril y que se extendiese la escritura correspondiente de protocolizacion.

Se entrega al servicio público la 1ª seccion provisoriamente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1883.

Habiendo solicitado la compañía del Ferro-Carril del Sud, el permiso correspondiente para librar al servicio público la 1ª seccion de la prolongacion á Bahia Blanca, es decir, del Azul á Olavarria, y resultando del informe del Departamento de Ingenieros, que no hay inconveniente en acordarlo, pues que las obras que aun faltan quedarán terminadas dentro del tercero dia; que las demás construcciones que debe practicar la compañía, no son indispensables para el tráfico, ni urgentes, y considerando que hay verdaderas ventajas para el público en que se habilite cuanto antes esta parte de la línea, el Poder Ejecutivo ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la Compañía del Ferro-Carril del Sud el permiso para librar provisoriamente al servicio del público la 1ª seccion de la prolongacion á Bahia Blanca, prévia terminacion de las obras que indica el Departamento de Ingenieros.

Art. 2° Señálase el dia 15 del entrante Marzo para que tenga lugar la apertura de la línea.

Art. 3° La Compañía del Ferro-Carril del Sud practicará las siguientes obras dentro de los plazos que á continuacion se fijan:

1° Para la construccion de las alcantarillas, un mes de plazo desde la fecha de ser comunicada á la empresa.

2° Para la presentacion de los Planos de los desagües laterales veinte dias, debiendo ser terminados los trabajos de desagüe un mes despues de su aprobacion.

3º Para el arreglo de los paseos, dos meses.

4º Para la modificacion de los planos presentados, veinte dias.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROCHA.
VICENTE VILLAMAYOR.

Se habilita la seccion de Ayacucho al Tandil, provisoriamente

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1883.

Visto el informe del Departamento de Ingenieros, y siendo reclamada con urjencia la apertura al servicio público de la seccion del Ferro-Carril del Sud de Ayacucho al Tandil, por el mal estado de los caminos como consecuencia de las últimas inundaciones, y encontrándose dicha seccion en estado de poner llenar ese servicio regularmente segun el precitado informe, el Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del Ferro-Carril del Sud, á librar provisoriamente al servicio público la seccion de Ayacucho al Tandil.

Art. 2° Señálase el Domingo 19 del corriente para que se ponga en servicio dicha seccion.

Art. 3° Apruébanse los planos presentados para la Estacion del Tandil.

Art. 4° La empresa del Ferro-Carril del Sud queda sujeta en el servicio provisorio, á que se le autoriza, á las siguientes condiciones:

1ª Que se presente en el término de dos meses el perfil longitudinal de los desagües naturales.

2ª Que en el plazo de un mes se agregue un tramo mas á la alcantarilla situada en el kilómetro 366.500.

3ª Que deben construirse en el término de dos meses nuevas alcantarillas de tres metros, en los kil. 343.750, 362.900, de tres metros en los kil. 363.200 y 376.500.

4ª Que al mes de notificada la Empresa, de este decreto, la Estacion del Tandil debe estar completamente terminada.

5ª Que en los pasos á nivel de los kil. 366.300,340, 344.200, 357.800, 358.350, 382.150, se coloquen alcantarillas á la entrada de los terraplenes de acceso.

6ª Que se aumentarán los galpones de carga de la Estacion Tandil, cuando el servicio público lo reclame y el Poder Ejecutivo lo ordene.

Art. 5° La falta de cumplimiento á estas obligaciones, será penada con sujecion á lo establecido en la Ley General de Ferro-Carriles y decretos reglamentarios.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ROCHA.
VICENTE VILLAMAYOR.

Con fecha Agosto 18 de 1883, por decreto del Poder Ejecutivo, se autorizó á la Compañía del Ferro-Carril del Sud para librar definitivamente al servicio público la seccion de Ayacucho al Tandil, de la prolongacion á Bahia Blanca, comprometiéndose la Compañía á practicar las obras que se expresan en el decreto anterior.

Se autoriza la prolongacion de la línea del Tandil á Juarez

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 23 de 1883.

Habiendo solicitado la Empresa del Ferro-Carril del Sud autorizacion para practicar los estudios correspondientes á fin de prolongar la línea del Tandil á Juarez el Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Empresa del expresado Ferro-Carril del Sud para practicar los estudios necesarios para la prolongacion de la línea del Tandil á Juarez.

Art. 2° Estos estudios se ejecutarán con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes y á las bases establecidas en el contrato celebrado con la misma empresa para la construccion de la línea del Azul á Bahia Blanca.

Art. 3° La empresa deberá presentar los estudios á que este decreto se refiere antes del 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 4° Remítase á la H. Legislatura el mensaje y proyecto de ley acordados.

Art. 5° Comuníquese, etc.

ROCHA.
VICENTE VILLAMAYOR.

. Habiéndose sancionado por la Legislatura la Ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para hacer la concesion de una via férrea del Tandil á Juarez con fecha Agosto 29 de 1883, decretó este último:

Artículo 1° El Departamento de Ingenieros proyectará el contrato con la empresa del Ferro-Carril del Sud para la construccion de la referida línea.

Art. 2° El Departamento de Ingenieros, en las bases del proyecto que presenta, se sujetará á las establecidas en la prolongacion de Ayacucho al Tandil y del Azul á Bahia Blanca.

Art 3° La línea deberá entregarse al servicio público antes del 31 de Diciembre de 1884.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ROCHA.
VICENTE VILLAMAYOR.

Con fecha Abril 12 de 1884, el Gobierno de la Provincia ordenó al Departamento de Ingenieros procediese á la inspeccion de la via á Bahia Blanca para que informase de si se encontraba en estado de entregarla al servicio público, y el dia 27 del mismo se inauguró dicha prolongacion hasta aquel punto y fué recibida oficialmente el dia 30.

En Mayo 13 de 1884, el Gobierno de la Provincia, por decreto de esta fecha, libró al servicio público la doble via á Burzaco, señalando á la empresa las reparaciones que debian hacerse en la línea y el plazo que le acordaba para operarlas.

FERRO-CARRIL CENTRAL ARGENTINO [1]

Empezados los trabajos de terraplen y enrieladura en el mes de Abril de 1863, la empresa tuvo que tropezar y que vencer todas esas dificultades peculiares á explotaciones de este género, y á fuerza de trabajo activo, constante y enérgico pudo ver realizadas sus risueñas esperanzas en 25 de Abril de 1870, fecha en que tuvo lugar la inauguracion de la línea del Rosario á Córdoba y dia en que fué izada la bandera nacional en todos los edificios públicos, demostracion sincera de júbilo, porque tan fausto acontecimiento entrañaba la felicidad de la República y muy especialmente la de las dos provincias que para siempre quedaban ligadas por vinculos de hierro, que significan progreso y engrandecimiento.

Entregados solemnemente 396 kilómetros de vía al servicio público, el movimiento de sutren rodante en ese año y en los sucesivos presenta el siguiente cuadro, en que no puede ser mas elocuente el progreso creciente del comercio y las industrias, así como el beneficio para la empresa.

(1) La empresa tiene su asiento en esta Capital como consecuencia de una de las cláusulas del Contrato de concesion (en la Estacion Central) siendo ésta la causa por la que tambien nos encontramos obligados á tratar de este Ferro-Carril.

AÑOS	PRODUCTO	GASTOS	GANANCIA LÍQUIDA	INTERÉS S/ CAPITAL GARANTIDO
1872	849.058,15	432.000,78	417.057,35	5,12
1873	878.173,42	523.215,73	354.957,69	4,35
1874	1.227.084,30	465.565,94	761.518,36	9,35
1875	1.341.242,56	635.614,85	705.627,71	8,66
1876	773.469,18	479.062,41	294.406,77	3,61
1877	748.116,55	450.686,82	297.429,73	3,65
1878	813.053,51	475.599,19	337.454,32	4,14
1879	918.835,96	533.658,21	385.177,75	4,73
1880	1.187.347,19	526.653,07	660.694,12	8,11
1881	1.277.205,27	573.931,94	703.273,33	8,63
1882	1.677.668,65	662.433,81	1.015.234,81	12,46
1883	2.021.831,89	841.980,96	1.385.472,07	17,03

El presente cuadro, manifestará al lector la marcha siempre ascendente que ha tenido la empresa, á pesar de los desembolsos que originaron los primeros gastos de explotacion, hasta que han llegado á normalizarse, pudiéndose inferir de las cifras que espresan su movimiento económico, que al finalizar el presente año la empresa tendrá una ganancia efectiva de dos millones de pesos.

Ahora bien, si hemos de hacer comparaciones tomadas del cuadro estadístico, forzoso será que establezcamos que la Compañía doblará muchas veces su capital en una época de seis años, no solamente por el producto que ofrece en el último, sino porque manteniéndose firmes los gastos y aumentando considerablemente las entradas, necesariamente tiene que producirse un beneficio proporcional que excederá todo cálculo.

Segun el mismo cuadro, habiendo excedido del 15 °/₀, desde el año 1883, el producto líquido sobre el capital garantido, el Gobierno tendrá que intervenir en la fijacion de las tarifas, como estatuye el contrato de concesion, en cuyo caso siendo estas mas equitativas, recibirán un poderoso impulso las industrias, las artes y el comercio en general, percibiendo así un beneficio mas real y productivo.

Por lo que se vé, la situacion de la Compañía del Ferro-Carril Central no puede ser mas halagüeña ni mas segura en sus resultados, pues que el mismo cuadro demuestra el progreso creciente del capital invertido, año por año, habiendo alcanzado hasta el 17,03 °/₀ de interés el producto líquido sobre el capital garantido.

En cuanto á los pasajeros, no puede ser mas sensible la diferencia aumentativa de un año á otro; el presente promete un pingüe beneficio á la empresa la venta de pasajes, pues excederá al año 84 lo menos en 50.000, y como todo contribuye al estado próspero de que goza la Compañía, la carga la beneficiará tambien en la misma proporcion.

Siendo el territorio de la República tan apropiado y ventajoso para sur-

carlo de ferro-carriles, tanto por su horizontabilidad como por sus extensas llanuras, son ínfimos relativamente los desembolsos de los empresarios para la construccion de la via, pues hasta la madera, empleada como material y como combustible, se la consigue en cualquier cantidad y á precios muy equitativos, facilitando asi los gastos económicos de aquellos.

A todas estas ventajas se agrega la liberalidad del Gobierno.

Si se examina por un momento el texto del contrato, puede verse que el Gobierno, inspirado en el progreso y felicidad de nuestro país, incurre muchas veces en franquicias que pasan ya al dominio de la generosidad, previéndose por consiguiente el mas feliz resultado por los mismos pesimistas que creen haber aventurado el capital comprometido.

Aumentado el tren rodante en 31 de Diciembre de 1882, se componia de 21 locomotoras, 24 coches de pasajeros y 239 wagones de carga; pero hubo tanta demanda de wagones que la Compañía tuvo forzosamente que aumentarlo dotándolo de este modo: 24 locomotoras, 24 coches de pasajeros y 349 wagones de carga.

Pero, nuevamente apremiada la Compañía por la escasez de wagones de carga, pues que para la conduccion de materiales para los ferro-carriles nacionales no podia disponer de ningun tren, y el Ramal á Santiago muchas veces ha tenido que interrumpir el movimiento de tierra porque apenas tenia un material de 200 toneladas de peso por semana, tuvo forzosamente que aumentar otra vez. Aumentado, pues, notablemente, todavia no respondió á las necesidades del comercio, y en 1884 quedó montado del siguiente modo: 34 locomotoras, 24 coches de pasajeros y 551 wagones de carga.

Pero este retardamiento de la empresa para dotar á la via del tren necesario de carga y pasajeros, se explica.

Con la abundancia del tren rodante aumentaba el trasporte de carga, y por consiguiente la entrada pecuniaria seria mucho mayor; pero, como la Compañía debia devolver al Gobierno las sumas adelantadas que recibiera por cuenta de la garantía, siempre que el producto líquido excediese del interés de 7 %, no queria, pues, contraer nuevas deudas que exigirian pago de interés y amortizacion de los capitales empleados, no pudiendo entonces distribuir á los accionistas sino un dividendo muy escaso, identificándose con el mismo que recibieran cuando el producto no cubria el 7 % de garantía. Es en virtud de esta razon que la Compañía queria devolver al Gobierno las sumas recibidas por cuenta de la garantía, para disponer de todo el excedente á su arbitrio, en cuyo caso no volveria á resentirse el comercio por la escasez de tren rodante.

Pero, apercibiéndose la Empresa del incremento que tomaban el comercio y las industrias, cuyos atributos llenaban los depósitos de las Estaciones de Córdoba y el Rosario, habiendo carga hasta para un mes, resolvió hacer proposiciones al Gobierno bajo bases mas equitativas y liberales, á fin de dotar á la línea de todos los elementos reclamados por un comercio activísimo y la esplotacion de ricas industrias.

Hecha la proposicion por la Compañía, el Gobierno, aconsejado por el Departamento de Ingenieros y la Contaduria General, resolvió no aceptar las bases de dicho convenio.

Poco despues un nuevo proyecto de arreglo propuesto por aquella volvió á llamar la atencion del Gobierno, que como en el primer caso, desvaneció sus esperanzas, muy lucrativas.

Sin embargo, la Compañía puede estar satisfecha y orgullosa de las cuantiosas rentas que produce el capital invertido en la línea, y con la última dotacion que ha recibido esta, tiene sobrado contingente para asegurarse una fortuna fabulosa.

La línea tiene 20 estaciones en servicio y 1602 operarios.

He aquí un cuadro que da á conocer la distancia kilométrica de una estacion á otra, y por consiguiente la extension de la línea, á contar desde su arranque en el Rosario.

NÚMERO	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	DISTANCIAS EN KILÓMETROS		DISTANCIA DESDE LA CAPITAL FEDERAL EN KILÓMETROS
		PARCIALES	ACUMULADAS	
1	Rosario	—	—	305,700
2	Avila	16,100	16,100	321,800
3	Roldan	9,500	25,600	331,300
4	San Gerónimo	11,100	36,700	342,400
5	Carcarañá	11,900	48,600	354,300
6	Correa	9,900	58,500	364,200
7	Cañada de Gomez	13,600	72,100	377,800
8	Armstrong	20,000	92,100	397,800
9	Tortugas	20,800	112,900	418,600
10	General Roca	9.100	122,000	427,700
11	Espinillos	18,100	140,100	445,800
12	Leones	18,400	158.500	464,200
13	Belleville	37,800	196,300	502,000
14	Ballesteros	28,600	224,900	530,600
15	Villa Maria	28,800	253,700	559,400
16	Chañares	34,400	288,100	593,800
17	Oncativo	34,600	322,700	628.400
18	Laguna Larga	19,000	341,700	647,400
19	Rio Segundo	17,100	358,800	664,500
20	Córdoba	36,500	395,300	701,000

Los siguientes apuntes que consignamos corresponden al 31 de Diciembre de 1884, apuntes que revelan el estado general de esta línea y el movimiento operado en todo el año.

Tiene una extension kilométrica de 396 y un capital empleado de $ 11.088.000; posee una dotacion compuesta de 34 locomotoras, 24 coches de pasajeros y 551 wagones de carga y encomiendas, teniendo una capacidad de

1083 asientos para pasajeros, y pudiendo trasportar 6612 toneladas de carga y encomiendas, representando cada kilómetro un capital de $ 28.000, de locomotoras 0,086, coches de pasajeros 2, asientos 73, wagones de carga y encomiendas 16 y 69 toneladas, del tren rodante.

Los valores explotados durante el año representan para esta línea: capital $ 10.420.539,72—un interés de 16,11 °/₀—en gastos 39,25 °/₀—en kilómetros 396 y un líquido por kilómetro de $ 4.238,87.

La misma explotacion durante dicho año fué la siguiente: los productos ascendieron á $ 2.763.298,55 y los gastos á $ 1.084.703,96, que se descomponen de este modo:

Entradas		**Gastos**	
Pasajeros..........	$ 318.213,68	Direccion...........	$ 147.414,31
Cargas.............	» 2.277.774,88	Via y obras.........	» 234.974,37
Encomiendas.......	» 67.503,48	Material y Traccion..	» 364.323,48
Varios.............	» 99.806,51	Movimiento y tráfico	» 337.991,80
TOTAL....	$ 2.763.298,55	TOTAL....	$ 1.084.703,96

Si se averigua la diferencia entre las entradas y los gastos, tenemos que un saldo de $ 1.678.594,59 á favor de las primeras constituye la utilidad líquida que ha percibido la Empresa durante dicho año.

Tampoco son menos interesantes los siguientes datos que se refieren al producto y los gastos que ha producido cada kilómetro explotado en el mismo año.

POR CADA KILÓMETRO

Productos		**Gastos**	
Pasajeros..............	$ 803,57	Direccion..............	$ 372,26
Cargas..................	» 5.751,96	Via y Obras	» 593,37
Encomiendas...........	» 170,46	Material y Traccion.....	» 920,01
Varios..................	» 252,03	Movimiento y Tráfico...	» 583,51
TOTAL....	$ 6.978,02	TOTAL....	$ 2.469,15

Las cantidades trasportadas por los trenes de esta línea ascendieron á 139,142 pasajeros y 329.884 toneladas de carga y encomiendas, habiendo recorrido sus vehículos 12.452.000 kilómetros.

CONTRATO DE CONCESION

El Ministro del Interior de la República Argentina, á nombre del Gobierno de ella por una parte, y por la otra el Sr. D. Guillermo Wheelwright, han convenido lo siguiente:

Artículo 1° El Gobierno Nacional autoriza al Sr. Wheelwright, para formar una sociedad anónima bajo el título de «Ferro Carril-Central Argentino», con el objeto de construir y explotar por locomotivas á vapor, un Ferro-Carril de una sola via, que partiendo desde la ciudad del Rosario en la provincia de Santa-Fé, termine en la ciudad de Córdoba, segun la traza presentada por D. Allam Campbell, y contenida en su informe y planos de fecha 30 de Noviembre de 1855, cuyo trabajo facultativo será cedido á la Compañía sin remuneracion alguna.

Ninguna desviacion de dicha traza podrá hacerse sin consentimiento mútuo del Gobierno y de la Compañía.

Art. 2° El domicilio legal de la Compañía será necesariamente en la República Argentina, y su capital será de 1.600.000 libras esterlinas, ó de 8.000.000 de pesos fuertes (1) divididos en 80.000 acciones del valor cada una de 20 libras esterlinas ó sean 100 pesos fuertes.

Art. 3° Todos los terrenos, ya sean Nacionales ó Provinciales ó del dominio privado que se requieran para el camino, estaciones, muelles, depósitos de carbon, almacenes para la carga, oficina de fábrica, depósitos de agua y demás dependencias del Ferro-Carril, serán donadas por el Gobierno á la Compañía; debiendo ponerla en posesion de dichos terrenos tan pronto como ella los necesite, y quedando el Gobierno obligado á defender y sanear la propiedad de ellos en todo tiempo, y contra todo reclamo de cualquier clase y naturaleza que sea.

Art. 4° Los materiales, útiles y artículos que fuere necesario importar del exterior para la construccion y uso exclusivo del Ferro-Carril, serán libres de todo derecho de introduccion durante el período de cuarenta años. Asímismo, la propiedad del Ferro-Carril y sus dependencias serán libres de toda contribucion ó impuesto por el mismo término.

Art. 5° El Gobierno concede á la Compañía el derecho de cruzar todos los caminos con el Ferro-Carril, con tal que no se impida el tráfico por ellos; el usar de las corrientes de agua en cuanto fueren requeridas para el servicio y beneficio del Ferro-Carril, y de utilizar las maderas y bosques de propiedad pública para objetos del camino ó de su tráfico, todo libre de cargo y sin remuneracion alguna.

Art. 6° Todas las personas empleadas en la construccion y tráfico de la línea, estarán exceptuadas de cualquier servicio militar.

Art. 7° El Gobierno concede á la Compañía el derecho de extender la línea hácia la Cordillera de los Andes, usando de aquella que se encuentre mas fa-

(1) Un peso fuerte tiene 3,33 % sobre el peso nacional.

vorable; acordándose á dicha prolongacion, los mismos derechos, privilegios y excepciones que este contrato confiere al trayecto del Rosario á Córdoba, con excepcion de la garantía.

Art. 8° La Compañía tendrá el derecho de prolongar el camino hasta el puerto de las Piedras, y de establecer las líneas accesorias que crea conveniente; pero estará obligada á admitir ramales hechos por otras empresas, y á conducir el material para su construccion con rebaja de un 25 °/ₒ de los precios comunes, como tambien á conducir pasajeros y carga destinados á dichos ramales, por los mismos precios por milla que establezca la tarifa ordinaria.

Art. 9° Las balijas de correspondencia pública serán conducidas gratuitamente por el Ferro-Carril, pero en ningun caso los trenes serán detenidos mas tiempo que el anunciado para su partida. Los efectos militares y tropas pagarán en los trenes ordinarios la mitad de los precios comunes; pero la conduccion de pólvora, lo mismo que el empleo de trenes especiales, estarán sujetos tambien á arreglos especiales.

Art. 10. El Gobierno conviene en facilitar y proteger la introduccion de inmigrantes que haga la Compañía al país, concediendo á ésta todas las ventajas y prerogativas que se han establecido ó se establecieren en favor de la inmigracion.

Art. 11. El Gobierno concede á la Compañía el derecho de construir Iglesias y Escuelas para el uso de los inmigrantes y de los empleados del camino de hierro.

Art. 12. El Gobierno concede á la Compañía, en plena propiedad, una legua de terreno á cada lado del camino en toda su extension, comenzando á distancia de cuatro leguas de las Estaciones del Rosario y Córdoba y una legua de cada una de las Villas de San Gerónimo y de Villa Nueva, por donde pasa el camino. Estas tierras son á mas de las estipuladas por el artículo 3° siempre que aquellas no fuesen comprendidas en estas, y son donadas á la Compañía en plena propiedad á condicion de poblarlas. Además, el Gobierno se compromete á obtener cuatro leguas cuadradas en la provincia de Santa Fé y cuatro en la de Córdoba, de las tierras fiscales pertenecientes á cada una de estas provincias, para cederlas á la Compañía.

Art. 13. La Compañía no adquirirá la propiedad de las tierras donadas por el artículo anterior, sino á medida que vaya construyendo el Ferro-Carril, y á la par con el adelanto de la obra.

Art. 14. Todos los edificios y terrenos cultivados que queden actualmente comprendidos en el área cedida en el artículo 12 á uno y á otro lado del camino, serán comprados por la Compañía á sus dueños, por su justo precio, ó serán esceptuados de la donacion, y reconocidos por ella como de propiedad particular.

Art. 15. El Gobierno garante á la Compañía en la explotacion del Ferro-Carril un interés de 7 % anual sobre un costo fijo de seis mil cuatrocientas libras esterlinas por milla, debiendo satisfacer anualmente la diferencia entre este

interés y el producto líquido de la explotacion cuando éste fuere menos; pero si excediere en lo sucesivo, el exceso se aplicará al reintegro de las cantidades pagadas por el Gobierno.

Art. 16. Es entendido que en el costo de 6.400 libras esterlinas por milla que se reconoce por el artículo anterior, quedan comprendidos los intereses del 7 % anual que la Compañía esta obligada á abonar sobre los capitales que se inviertan en el Ferro-Carril durante su construccion.

Art. 17. La garantía del 7 % por parte del Gobierno comenzará á hacerse efectiva á medida que se vayan abriendo al tráfico público las diversas secciones del camino.

Art. 18. Para la liquidacion de la garantía acordada, que se hará al fin de cada año, se deducirá del producto bruto del tráfico un 45 % fijo por gastos de explotacion, y sobre la cantidad restante se calculará el producto por milla.

Art. 19. La Compañia no tendrá derecho á la garantía asignada, cuando por culpa suya cesase ó se interrumpiese la explotacion del Ferro-Carril.

Art. 20. El término de la garantía será de cuarenta años, contados desde la fecha en que comience á correr, pasado el cual cesará toda obligacion por parte del Gobierno.

Art. 21. La anchura del trayecto del camino, dentro de los rails, será la misma que tienen los ferro-carriles del Oeste y Norte de la Provincia de Buenos Aires, es decir, de cinco piés y seis pulgadas (medida inglesa.)

Art. 22. La Compañía se obliga á dar concluidos y en estado de abrirse al tráfico público, diez millas por lo menos, de Ferro-Carril en el término de diez y ocho meses contados desde la aprobacion de este contrato por el Congreso. El resto del camino deberá terminarse en cinco años, excepto caso fortuito ó fuerza mayor bien justificada, bajo la pena de quedar sin efecto la concesion para continuarlo.

Art. 23. El Gobierno tendrá derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas cuando los dividendos excedan de 15 % sobre el capital.

Art. 24. La Compañia deberá someter sus estatutos á la aprobacion del Gobierno.

Art. 25. Las cuestiones que se susciten entre el Gobierno y la Compañía, serán sometidas á la decision de árbitros nombrados de una y otra parte, con arreglo á las leyes del país.

Art. 26. Este contrato será presentado oportunamente al Congreso para su aprobacion, y obtenida ésta, será reducida á escritura pública.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1863.

GUILLERMO RAWSON.
Guillermo Wheelwright.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1863.

Apruébase el precedente contrato en todas sus partes, elévese en oportunidad al Congreso en cumplimiento del artículo 26.

MITRE.
GUILLERMO RAWSON.

APROBACION DEL CONTRATO

El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado el 19 de Marzo del corriente año, por el Poder Ejecutivo con D. Guillermo Wheelwright, para la construccion del Ferro-Carril del Rosario á Córdoba, con la siguiente modificacion en el artículo 21:—«la anchura del trayecto del camino dentro de los rails, será fijado por el Poder Ejecutivo.»

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires á los veinte y dos dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos sesenta y tres.

José E. Uriburu.
Ramon B. Muñiz.
Secretario de la C. D. D.

Marcos Paz.
Carlos M. Saravia.
Secretario del Senado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1883.

Cúmplase; á sus efectos baje á la Escribania Mayor de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que en cumplimiento del artículo 29 del contrato celebrado con D. Guillermo Wheelwright, sea éste reducido á escritura pública; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MITRE.
Guillermo Rawson.

Con fecha Junio 8 de 1863, las Cámaras comunican al Poder Ejecutivo la ley que ha tenido sancion en la sesion del 6 del corriente, en los siguientes términos:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar doscientas cincuenta acciones de á veinte libras esterlinas cada una, en la Empresa del Ferro-Carril á Córdoba.

Art. 2° Destínase á este objeto el producto de tierras públicas reservado á la disposicion de la Legislatura.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

Manuel Ocampo.
Ramon de Udaeta,
Secretario.

Junio 9 de 1863.

Cúmplase, acúseso recibo, publíquese y dése al Registro Oficial.

SAAVEDRA.
Luis L. Dominguez.

A solicitud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el de la Nacion, con fecha 22 de Agosto de 1863, aprobó la siguiente ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1° Declåranse libres de derechos de importacion, por el término de cincuenta años, todos los útiles y materiales necesarios para la construccion y explotacion del ferro-carril entre la ciudad de Buenos Aires y el puerto de la Ensenada, y para sus estaciones y edificios, segun lo convenido á este respecto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y D. Guillermo Weelwright.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, á los 22 dias del mes de Agosto del año de 1863.

JOSÉ E. URIBURU.	MARCOS PAZ.
Bernabé Quintana,	*Carlos M. Saravia,*
Secretario de la C. D D.	Secretario del Senado.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1863.

Téngase por ley de la República, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
GUILLERMO RAWSON.

Por leyes de 14 y 16 de Junio de 1864, el Congreso Nacional autorizó al Poder Ejecutivo para suscribirse á la empresa de este Ferro-Carril por la suma de 40.000 libras esterlinas correspondientes á 2.000 acciones; y para modificar el artículo 18 del contrato, en la forma siguiente:

Art. 18. Para la liquidacion de la garantía acordada que se hará al fin de cada año, se deducirán del producto bruto del camino los gastos legítimos é indispensables de la administracion, consumo y reparacion de la via, estaciones y trenes; no debiendo en ningun caso deducirse sumas por intereses ú otros gastos que no fuesen los expresados. La cantidad restante se reconocerá como producto líquido.

Así quedó establecido por el acuerdo del Poder Ejecutivo del 20 de Junio del mismo año.

Por ley de 11 de Setiembre de 1867, quedó autorizado el Poder Ejecutivo para suscribirse á 15.000 acciones del Ferro-Carril á razon de 20 libras esterlinas cada una, y prorogó hasta el 31 de Octubre de 1868, el plazo fijado para la terminacion de la línea férrea hasta la ciudad de Córdoba.

Con motivo de la cuestion suscitada entre el Director de este Ferro-Carril y el Gobierno por el reconocimiento de la garantía correspondiente al primer año de explotacion, el primero dirigió, con fecha 29 de Febrero de 1868, una nota al Gobierno proponiéndole, á fin de terminar con los enojosos y tardíos trámites de la cuestion, que « desde el 1° de Marzo de 1866, en que la primera seccion del camino se abrió oficialmente al público, hasta su total conclusion en la ciudad de Córdoba, los gastos de explotacion de la via se estimen, para los efectos de la garantía, en un 50 por ciento de las entradas brutas, agregando los de la administracion de Lóndres »; cuyo arreglo empezaria á regir desde que él fuese aprobado por el Directorio General en Londres.

Atentos los informes de Contaduria y del Ingeniero Nacional, el Gobierno aceptó, con fecha Abril 25 del mismo, la estipulacion del arreglo propuesto por el representante de la Compañia.

INAUGURACION DE LA LINEA

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1870.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspension del decreto de fecha 13 del corriente, el Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1° El Ministro de Estado en el Departamento del Interior, se trasladará á la ciudad de Córdoba para inaugurar en representacion del Poder Ejecutivo Nacional, la línea del Ferro-Carril Central Argentino, felicitando á los pueblos por la terminacion de esa obra de tan fecundos resultados para el país.

Art. 2° Mientras dure la ausencia del señor Ministro del Interior, queda encargado del despacho de ese Departamento, el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL FERRO-CARRIL

Depa rtamento de Gobierno.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1870.

Debiendo tener lugar el dia de hoy la inauguracion del Ferro-Carril Central Argentino, é invitado el Gobierno de la Provincia por el Excmo. Señor Presidente de la Nacion, para asociarse á las manifestaciones de júbilo por tan plausible acontecimiento.

HA ACORDADO Y DECRETA:

Artículo 1° Durante todo el dia de la fecha, permanecerá izada la bandera Nacional en la casa del Gobierno de la Provincia.

Art. 2° El Poder Ejecutivo acompañará al Excmo. Gobierno Nacional á la Oficina del Telégrafo durante la inauguracion del Ferro-Carril Central Argentino.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CASTRO.
ANTONIO E. MALAVER.
PEDRO AGOTE.

LIMITACION Á LAS CONCESIONES

Departamento del Interior.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1870.

Habiendo el Gobierno concedido al Director Presidente del Ferro-Carril Central Argentino, por decreto de 25 de Abril de 1868, que los gastos de esplotacion de dicho Ferro-Carril se fijasen en el cincuenta por ciento del producto bruto, hasta que llegara á la ciudad de Córdoba, para calcular el importe de la garantía; y habiendo despues hecho un acuerdo semejante con dicho Director Presidente, fijando el cincuenta y tres por ciento del producto bruto de dicho Ferro-Carril, tambien hasta que llegase él á Córdoba; y habiendo en efecto llegado á aquella ciudad á fines del mes de Mayo, disminuyéndose por lo tanto los gastos de explotacion y aumentándose el producto de esa via, el Poder Ejecutivo acuerda que en adelante, á contar desde el 1° de Junio de este año, cesen ambas concesiones, y que se le presenten las cuentas de los gastos de explotacion y productos del Ferro-Carril Central, para determinar el importe de la garantía que pueda deberse á la Sociedad empresaria, comunicándose este acuerdo al señor Director Presidente del Ferro-Carril Central, y dándose al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

RESOLUCION SOBRE EL IMPUESTO «INCOME TAX»

Excmo. Señor:

Creo que es evidentemente indebido el impuesto británico, impuesto sobre la renta de las 17.500 acciones suscritas por el Gobierno Argentino en la Compañía del Central, para darle estímulo y hacer posible la realizacion de este camino.

El *income tax* no puede ser impuesto sino sobre capitales ingleses, ó capitales empleados en Inglaterra; porque las leyes inglesas, y mucho mas las leyes de impuestos, no pueden obrar fuera de su territorio, ni afectar á capitales que no existen, ni producen renta en Inglaterra. El capital suscrito por el Gobierno y el que han entregado los accionistas argentinos, no ha salido del territorio de la República; se ha empleado en una obra construida en él, y aquí es donde produce la renta.

El Gobierno Inglés no tiene derecho alguno para establecer impuestos sobre esta renta. La razon porque se ha cometido esta anomalia, es que las cuentas de la Compañía se llevan en Inglaterra, y allí se declaran los dividendos. Esta razon no la justificaria en ningun caso, porque no es sobre las cuentas que se impone el derecho, sino sobre la renta efectiva que no se produce en Inglaterra, sino en la República Argentina.

Pero noto que esta razon se funda en una violacion de una de las condiciones mas esenciales del contrato de concesion de esta obra.

Segun él, la Compañia debia necesariamente tener su domicilio en la República, lo que importa decir que aquí debe estar su escritorio, aquí sus cuentas; y este es el sistema regular, tratándose de un camino de la República, recibiéndose aquí los fondos que produce.

Se ha violado la condicion llevándose las cuentas en Inglaterra y en libras esterlinas, de lo que resulta otro enorme perjuicio para los accionistas argentinos; pues los productos del camino, colectados en pesos fuertes se cambian primero en libras, y luego las libras se cambian en pesos fuertes, sufriendo aquellos accionistas el descuento de cambios y recambios en los dividendos que perciben.

En esta virtud, soy de dictámen que V. E. proteste contra el pago indebido del impuesto *income tax* y exija de la Compañía el cumplimiento del contrato, haciendo que establezca su domicilio en la República, y por consiguiente, su escritorio y sus cuentas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1870.

Francisco Pico.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1870.

Pase al Ministerio del Interior para su resolucion.

Aguirre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1870.

Visto el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nacion y conforme el Poder Ejecutivo con todos sus fundamentos, protesta contra el pago que indebidamente se le exige del impuesto de la renta de las diez y siete

mil quinientas acciones del Ferro-Carril Argentino á que está suscrito y que el Directorio de esa línea ha deducido de sus dividendos hasta la fecha. En consecuencia, resuelve no abonar en adelante el *income tax* que se le cobra, debiendo notificarse al Director Residente de la Compañía del Ferro-Carril Central Argentino el deber en que ésta se halla de establecer sus oficinas, libros y cuentas en la República, declarándose aquí los dividendos que produjesen las acciones, en pesos fuertes. Comuníquese este decreto, con copia del dictámen precedente, al Ministerio de Hacienda, para que al recibir los dividendos renueve la protesta del pago del *income tax*, y al Director Residente del Ferro-Carril Central Argentino para su conocimiento y efectos; publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

RESOLUCION ESTABLECIENDO LA FACULTAD DE LA COMPAÑIA Y LA CANTIDAD QUE EL GOBIERNO LE GARANTE

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1873.

Visto este expediente, con lo expuesto por la Contaduria General y la Oficina de Ingenieros, y lo dictaminado por el Procurador General de la Nacion, contéstese al agente del Gobierno en Londres sobre este asunto, que la Compañía del Ferro-Carril Central Argentino tiene la facultad de tomar las medidas que juzgue convenientes para levantar los fondos necesarios, para atender á los gastos que demanden las obras que aún haya que ejecutar en el camino: pero que cualquiera resolucion que adopte, en nada afectará las obligaciones del Gobierno en cuanto á la garantía acordada, no reconociendo para sus efectos, conforme á lo estipulado, sinó un capital de seis mil cuatrocientas libras por milla, en el cual se consideran incluidas todas las erogaciones que requiriese el servicio de cualquier empréstito, ú otra operacion que se efectuase con el objeto expresado. Y estando recibido dicho Ferro-Carril solo provisoriamente, para que lo sea de una manera definitiva, la Oficina de Ingenieros procederá á reconocerlo, informando sobre su estado y si ha sido construido, así como la especificacion y demás accesorios, con arreglo al contrato.

Comuníquese esta resolucion á dicho agente, con la nota acordada, al Director Residente de la Compañía en esta ciudad y demás que corresponda; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
ULADISLAO FRIAS.

AUTORIZACION PARA ENAGENAR LAS ACCIONES

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1875.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar las diez y siete mil acciones que tiene la Nacion en la empresa del Ferro-Carril Central Argentino.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso de la Nacion Argentina, en Buenos Aires á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

MARIANO ACOSTA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
Miguel Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Por tanto:—Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA.
O. LEGUIZAMON.

RESOLUCION SOBRE LA GARANTÍA DEL 7 %

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1877.

Vista la precedente solicitud del Directorio del Ferro-Carril Central Argentino, por la que pide que la garantía del siete por ciento acordada en el contrato de construccion de Marzo 19 de 1863, sobre un capital fijo de seis mil cuatrocientas libras esterlinas por milla, se extienda á la cantidad de cuatrocientas mil libras esterlinas, levantadas por la Compañía, y considerando:

1° Que es regla seguida por el Gobierno no alterar los contratos públicos que celebre.

2° Que en el caso presente, se trata de un contrato en el que la Nacion ha hecho concesiones especiales en favor de los contratistas, entre estas la de aumentar el número de acciones que estaba comprometida á tomar.

3° Que el empréstito de cuatrocientas mil esterlinas fué destinado, como el Directorio mismo lo indica, para completar el capital necesario para la construccion del Ferro-Carril, el cual estaba ya garantido con el siete por ciento á razon de seis mil cuatrocientas libras por milla.

4° Que si bien es cierto que la mayor solidez, perfeccion en las estaciones así como el aumento de su número, manifiesta una mejora en la obra del

Ferro-Carril, es tambien evidente que ella redunda en beneficio de la Compañía misma, puesto que de este modo el tráfico puede desenvolverse en mayor escala y las obras son mas duraderas.

5° Que al autorizar la asamblea de accionistas al directorio de Lóndres á elevar de dos millones de libras esterlinas el capital y obligaciones de la Compañía, implícitamente acordó que el servicio del excedente de cuatrocientas mil libras fuera abonado con el producido mismo de la línea, tomándose de los dividendos de los accionistas; lo que se comprueba, además, por el hecho de no haberse mencionado en dicha asamblea la necesidad de extender la garantía acordada.

6° Que esta es la práctica de todas las sociedades anónimas, cuando se hallan en el caso de que se trata, como lo observa justamente el Departamento de Ingenieros.

7° Que segun tambien lo observa el Departamento, está en el interés de los accionistas mismos que se complementen y perfeccionen las obras del Ferro-Carril, para que sus rendimientos sean mayores en lo sucesivo, aunque para esto sea menester reducir temporariamente sus dividendos.

Considerando finalmente, que la Compañía, al hacer el empréstito de las cuatrocientas mil libras esterlinas, procedia conociendo el decreto del Gobierno de 10 de Noviembre de 1873, en el cual se declaró terminantemente que cualquier operacion de crédito que realizara la sociedad del Ferro-Carril para levantar fondos, no afectaria en nada las obligaciones del Gobierno en cuanto á la garantía acordada.

Por todo lo expuesto, se resuelve que se esté á lo establecido en el decreto citado de 10 de Noviembre de 1873.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1879.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nacion, y considerando:

1° Que el objeto principal de la concesion de tierras hecha á la Compañía del Ferro-Carril Central Argentino, fué el poblarlas para aumentar el tráfico del camino y hacer innecesaria la garantía acordada por el Gobierno.

2° Que por esta razon se estableció en el art. 12 del contrato de concesion, que estas tierras serian donadas á la Compañía *en plena propiedad á condicion de poblarlas.*

3° Que la Compañía del Ferro-Carril Central Argentino, deseando cumplir con esta condicion, resolvió con arreglo á sus Estatutos formar una compañía especial para poblar y cultivar dichas tierras, compuesta de los accionistas del mismo, los que tendrian que contribuir con una parte proporcional á

sus acciones, á la formacion del capital necesario para hacer los gastos que el cumplimiento de esta obligacion iba á demandar.

4° Que formada la compañía de tierras y pedida la aprobacion de sus Estatutos con la modificacion expresada por sus representantes mismos en su nota de 17 de Agosto último, ha desaparecido la objecion principal de dicha aprobacion presentada, puesto que los accionistas del Ferro-Carril Central Argentino que no paguen la cuota fijada para formar parte de la compañía de tierras, considerarán siempre su derecho á salvo para ingresar en dicha compañía en el momento que satisfagan la referida cuota.

5° Que es altamente conveniente á los intereses de la Nacion y muy especialmente á los de las provincias de Santa-Fé y de Córdoba, que cedieron estas tierras, reconocer todos los inconvenientes que se han presentado hasta ahora, para activar sus poblaciones, siendo uno de ellos la falta de aprobacion de estos Estatutos que ha impedido á la Compañía funcionar plenamente y realizar los objetos para que fué formada.

6° Que en cuanto al término de la Compañía no puede haber inconveniente alguno para fijarse el que determina la ley de 24 de Octubre de 1876, desde que él puede ser prorogable con arreglo al Código de Comercio.

Por todas estas consideraciones, el Presidente de la República resuelve:

Aprobar los Estatutos presentados por la Compañía de tierras del Ferro-Carril Central Argentino, con las siguientes modificaciones:

1° El término de la Sociedad será el tiempo que aun falta para que concluya la garantía acordada por la Nacion, á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, siendo entendido que vencido éste podrá ser prorogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio.

2° Los accionistas de la Compañía que no entregasen sus cuotas para la formacion de la nueva sociedad de tierras, conservarian no obstante sus derechos á salvo para entrar en cualquier tiempo en posesion de las acciones que les corresponde tomar en ella, abonando las cuotas que hubiesen otros accionistas abonado, con más el interés de 5 °/₀ anual, y tendrán desde entonces derecho á participar de las utilidades que en adelante obtuviese la Compañía.

3° La Compañía de tierras mantendrá en esta ciudad de Buenos Aires un apoderado legal para que la represente en todas sus relaciones, y establecerá en la misma un registro para la enajenacion de acciones dentro de la República, en la que deberán satisfacerse por la Sociedad los dividendos correspondientes por dichas acciones, siendo entendido que los accionistas residentes en la República podrán ser representados en las reuniones de la Sociedad por poder, que se considerará subsistente mientras no sea revocado legalmente.

4° Comuníquese, publíquese con el informe del señor Procurador General de la Nacion y la nota referida del representante de la Empresa, é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA.
S. M. LASPIUR.

EMPALME DE LA LÍNEA CON LA DEL CENTRAL NORTE

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1879.

De conformidad con lo expuesto por el Departamento de Ingenieros Civiles y con lo que informa la Contaduria General, acéptase la propuesta que hace la empresa del Ferro-Carril Central Argentino, en cumplimiento del contrato de 15 de Octubre de 1877, segun el cual se compromete á ejecutar las obras de empalme de aquella línea con la del Central Norte en la ciudad de Córdoba, por la cantidad de *cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete pesos, noventa y un centavos fuertes en oro sellado* (1) con arreglo á los planos y especificaciones anteriormente aprobadas por el Gobierno, incluyéndose la alcantarilla adicional referida en la propuesta.

Queda entendido, que el movimiento de tierra verificado en la Estacion Córdoba por la empresa constructora del Ferro-Carril del Norte, se apreciará á razon de 50 centavos fuertes oro el metro cúbico, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal de árbitros y aceptado por el Gobierno para la liquidacion final de los trabajos.

Comuníquese á la Contaduria, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva el expediente al Departamento de Ingenieros para que lo haga saber á la compañia proponente

AVELLANEDA.
S. M. LASPIUR.

INGRESO EN TESORERIA DEL EXCESO DEL INTERÉS GARANTIDO

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 12 de 1883.

De acuerdo con lo informado por la Contaduria General sobre la cuenta de garantía correspondiente al año 1882, presentada por el Representante de la Compañia del Ferro-Carril Central Argentino, ordénese el ingreso en Tesoreria General de las ochenta y dos mil quinientas trece libras esterlinas, once chelines y dos peniques, ó sean cuatrocientos diez y seis mil ochenta y nueve pesos veinte centavos, que el Representante del Ferro-Carril Central Argentino declara como saldo á favor del Gobierno Nacional por la explotacion de 1882, sin perjuicio del exámen á que se refiere el art. 8° del decreto reglamentario de 19 de Diciembre de 1876, debiendo devolver la suma que de la liquidacion definitiva resultare adeudar al Gobierno, de conformidad con el artículo 10 del citado decreto.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase al Departamento de Ingenieros Civiles á sus efectos.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

---

(1) Su equivalente es $ 45.464,57.

FERRO-CARRIL AL ROSARIO

Por los documentos que insertamos á continuacion se vendrá al conocimiento de todos los trámites que se siguieron hasta suscribir el contrato de concesion, con las modificaciones que sufrió poco tiempo despues, hasta que finalmente fué entregada al servicio público la línea en Abril 8 de 1876.

A mediados del año 1878, se concedió el derecho de construir un ferro-carril, que siendo la prolongacion del de Campana terminase en la ciudad de Rosario, á D. Juan Coghlan, su solicitante.

Segun el último contrato, esta línea debia quedar terminada á los cuatro años despues de empezados los trabajos; satisfecha que fué esta estipulacion, el mismo concesionario ó Compañía recibió autorizacion para prolongarla hasta el puerto de Zárate.

Para que cada uno pueda formar juicio acerca del progreso é impulso que recibió esta línea, copiamos íntegro el estado demostrativo que revela el resultado del movimiento económico operado en los últimos siete años:

AÑOS	PRODUCTO	GASTO ANTICIPADO	GARANTIA PAGADA	PRODUCTO LÍQUIDO
1877	119.460,65	59.730,37	84.935,59	2,891 °/₀
1878	148.711,87	74.356,43	70.310,53	3,596 »
1879	156.423,24	78.216,62	66.450,34	4,000 »
1880	172.569,40	86.248,70	58.582,26	4,500 »
1881	227.277,87	113.638,93	31.028,03	5,499 »
1882	316.363,99	158.181,99	—	7,658 »
1883	334.261,07	167.130,03	—	8,086 »

Por este cuadro, fácil será apercibirse de que decreciendo sucesivamente las cantidades abonadas por el Gobierno por cuenta de la garantía que acordó á la empresa, se hizo muy sensible ya en el sexto año de explotacion el bienestar de la línea, pues que no solo evitó al Gobierno abonar la misma cantidad ó algo menor del año 81, sino que recibió de la Compañía la suma de $, 13.515,03 excedente sobre el interés del capital garantido, á cuenta de las sumas adelantadas que el Gobierno abonó á aquella, segun especificaciones del contrato de concesion.

El total de las sumas abonadas por el Gobierno ascendió á la cantidad de $ 385.136,89 hasta el año de 1881, en un período de cinco años.

El mismo ha recibido la cantidad de $ 20.463,07, excedente sobre el interés del capital garantido, correspondiente al ejercicio del año económico de 1883; y 17.897,08, ha sido el aumento que se ha operado en el año 1884, sobre el producto bruto del año anterior.

El sindicato propietario de este Ferro-Carril lo enajenó á otro, el cual constituyó una nueva Compañía bajo la denominacion de «Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario» que obtuvo la concesion de la prolongacion, segun se verá en los documentos respectivos que trascribimos más adelante.

Los siguientes apuntes que consignamos corresponden al 31 de Diciembre de 1884, apuntes que revelan el estado general de esta línea y el movimiento operado en todo el año.

Tiene una extension kilométrica de 303 y un capital empleado de pesos 9.238.320; posee una dotacion de tren rodante compuesta de 13 locomotoras, 19 coches de pasajeros y 591 wagones de carga y encomiendas, teniendo una capacidad de 914 asientos para pasajeros y 5.975 toneladas para cargas y enco miendas, representando cada kilómetro un capital de 30.489 y de tren rodante 0.042 de locomotoras, 3 coches de pasajeros, 3 asientos, 19 wagones de carga y encomiendas y 71 toneladas.

Los valores explotados durante el año representan para esta línea: capital 2.066.670,80—interés 9,28 %—en gastos 53,02 %—en kilómetro 81 y finalmente un líquido por kilómetro de $ 2.368,80.

La misma explotacion durante el año fué la siguiente: los productos ascendieron á $ 408.448,27 y los gastos á $ 216.573,76, que se descomponen del modo siguiente, habiendo, como puede verse un saldo de $ 191.873,51 á favor de los primeros, que constituye la utilidad líquida que ha percibido la empresa en la explotacion de dicho año:

Productos			Gastos		
Pasajeros	$	185.898,88	Direccion	$	34.440,57
Carga	»	201.362,50	Via y obras	»	58.033,67
Encomiendas	»	14.797,51	Material y Traccion	»	70.731,84
Varios	»	6.389,38	Tráfico y movimiento	»	53.367,68
TOTAL	$	408.448,27	TOTAL	$	216.573,76

Tampoco son menos interesantes los siguientes datos que se refieren al producto y los gastos que ha producido cada kilómetro explotado en el mismo año:

POR CADA KILÓMETRO

Productos			Gastos		
Pasajeros	$	2.295,05	Direccion	$	425,19
Carga	»	2.485,95	Via y obras	»	716,47
Encomiendas	»	182,67	Material y Traccion	»	873,23
Varios	»	78,88	Movimiento y tráfico	»	658,86
TOTAL	$	5.042,55	TOTAL	$	2.673,75

Las cantidades trasportadas por los trenes de esta linea ascendieron á 221.985 pasajeros y 113.729 toneladas de carga y encomiendas, habiendo recorrido sus vehículos 2.646,000 kilómetros.

He aquí un cuadro que da á conocer la distancia kilométrica de una estacion á otra, y por consiguiente, la extension total de la línea, determinando tambien la distancia desde la Capital Federal.

NÚMERO	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	DISTANCIAS EN KILÓMETROS		DISTANCIA DESDE LA CAPITAL FEDERAL EN KILÓMETROS
		PARCIALES	ACUMULADAS	
1	Buenos Aires............	—	—	—
2	Retiro.................	2,000	2,000	2,000
3	Parque 3 de Febrero......	4,000	6,000	6,000
4	Belgrano...............	4,500	10,500	10,500
5	San Martin..............	7,200	17,700	17,700
6	Pacheco................	15,700	33,400	33,400
7	Alvear.................	8,400	41,800	41,800
8	Escobar................	11,800	53,600	53,600
9	Rio Lujan..............	11,500	65,100	65,100
10	Campana................	16,200	81,300	81,300
11	Zárate.................	12,000	93,300	93,300
12	Lima...................	16,500	109,800	109,800
13	Alsina.................	23,700	133,500	133,500
14	Baradero...............	13,900	147,400	147,400
15	Tala...................	14,600	162,000	162,000
16	San Pedro..............	9,800	171,800	171,800
17	Castro.................	18,400	190,200	190,200
18	El Paraiso.............	14,200	204,400	204,400
19	Ramallo................	11,300	215,700	215,700
20	Sanchez................	10,400	226,100	226,100
21	San Nicolás............	13.100	239,200	239,200
22	Constitucion...........	20,700	259,900	259,900
23	Arroyo Seco............	13,500	273,400	273,400
24	Don Diego..............	14,800	288,200	288,200
25	Rosario................	17,500	305,700	305,700

En la solicitud hecha por los señores G. Matti y Cª. pidiendo permiso para construir y explotar un camino de hierro, que partiendo desde el puerto de Campana, se una con el Ferro-Carril del Oeste en la estacion Moreno, acordaron las Cámaras conceder la licencia solicitada, sujeta á las condiciones que expresa la siguiente Ley:

El Presidente de la Cámara de Representantes de la Provincia.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1870.

Al Poder Ejecutivo.

La Cámara que presido, en sesion de 7 del corriente, ha tenido á bien sancionar definitivamente la Ley que á continuacion se transcribe á V. E.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder á D. G. Matti y Cª., el permiso necesario para construir y explotar un camino de hierro que

partiendo desde el puerto de Campana se una con el Ferro-Carril del Oeste en la Estacion Moreno, debiendo adoptarse la traza propuesta por dicho Matti con las modificaciones indicadas por el ingeniero residente del Camino del Oeste; y otorgarse el permiso bajo las condiciones siguientes:

1ª Que los trenes del Camino de Campana á Moreno, deberán detenerse en esta Estacion y entregar en ella á la administracion del Camino del Oeste, los carros de pasajeros y wagones de carga, para ser conducidos á cualquiera de las estaciones de esta última via por las máquinas de esta misma; debiendo pagar por dicha traccion lo que corresponda con sujecion á las tarifas en vigencia y á los arreglos que celebren ambas empresas; y vice-versa, la Administracion de la via del Oeste, podrá entregar en Moreno á la del Camino de Campana, los wagones de carga y coches de pasajeros, para ser conducidos á cualquiera de las estaciones de dicho camino, pagando por la traccion del mismo modo dicho.

2ª Que ha de conducir gratis las balijas de correspondencia y las personas que viajen en servicio del Gobierno.

3ª Que si alguna vez el Gobierno quisiese hacer uso del derecho de expropiar este camino, queda desde ahora entendido que abonará un veinte y cinco por ciento sobre su costo, aceptándose como tal el que hubiese estipulado con el Gobierno Nacional para los efectos de la garantia que el concesionario se propone pedir, ó en defecto de este, el de £ 6.000 por milla.

4ª Que el concesionario no podrá oponerse á que se construyan ramales hasta el puerto de Zárate ú otros puntos, siendo entendido que en tal caso, se observará á su respecto lo prevenido en el inciso 1ª.

5ª Que si el concesionario no ha principiado el camino en el término de un año, ó si despues de principiado no lo ha terminado en el de dos, quedará sin efecto esta concesion.

6ª Que cualquiera diferencia que se suscitase con respecto á esta concesion, y con especialidad acerca de la ejecucion del inciso 1ª, será sometida á la decision de Jueces árbitros, nombrados por una y otra parte, con facultad de asociarse un tercero, siendo el fallo de estos árbitros, reunidos en Tribunal, inapelable.

Art. 2ª Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

MAURICIO GONZALEZ CATAN.
Alberto Muñiz,
Secretario de la C. de D. D.

Setiembre 10 de 1870.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Rejistro Oficial.

CASTRO.
PEDRO AGOTE.

FIJACION DEL TÉRMINO DE LA GARANTIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1° Acuérdase por un plazo de veinte años la garantía de un siete por ciento al año al camino de hierro que D. Guillermo Matti se propone construir y explotar entre la ciudad de Buenos Aires y el puerto de Campana.

Art. 2° Los productos líquidos que excedan del 7 °/o garantido por el artículo anterior, en la explotacion del camino, se aplicarán al reintegro de las cantidades que se hubiesen pagado como garantia por el Gobierno Nacional.

Art. 3° El costo de este camino se fijará de comun acuerdo con el Poder Ejecutivo en vista de los planos y presupuestos que se presenten, incluyéndose el importe de los muelles que deben construirse sobre el Rio Paraná, no pudiendo en ningun caso exceder para uno y otro objeto, de la cantidad de dos millones de pesos fuertes.

Art. 4° Para la liquidacion de esta garantia, si llegare el caso de hacerse efectiva, los gastos de explotacion se estimarán en un 50 °/o del producto bruto.

Art. 5° El concesionario se obliga á conducir gratis las balijas de correspondencia, y por la mitad del precio ordinario la tropa y carga del Gobierno; sin que esto obste á la salida regular de los trenes, ni se entienda comprender la conduccion de pólvora y materias explosivas, sobre las que deberá preceder un arreglo prévio.

Art. 6° Esta garantía quedará sin efecto, si el camino no se principiase en el término de un año, si principiado no se concluyese en el de dos, ó si terminado el tráfico fuese suspendido por mas de seis meses, á no ser por causa bien justificada ó fuerza mayor, entendiéndose que la garantía empezará á hacerse efectiva cuando esté concluida la via y entregada al servicio público.

Art. 7° Las tarifas para la carga y pasajeros, serán establecidas de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 8° El Gobierno tendrá jurisdiccion exclusiva sobre los muelles y la intervencion necesaria en los trenes de carga, para resguardar los intereses fiscales, pudiendo hacerlos acompañar por uno ó mas empleados de la Aduana que para este objeto tendrán pasaje gratis.

Art. 9° Todos los materiales para la construccion y las operaciones del camino y el telégrafo para su servicio, estaciones, edificios y muelles, serán libres de derecho á su introduccion.

Art. 10. Terminado el camino, el puerto de Campana será habilitado para el comercio interior de la República.

Art. 11. Cualesquiera diferencias que se suscitaren acerca de la ejecucion del contrato que, con arreglo á esta ley, celebre el Poder Ejecutivo, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores, nombrados por una y otra parte, con

facultad de asociarse un tercero, en caso de discordia, para formar tribunal, cuyo fallo será inapelable.

Art. 12. El concesionario podrá formar una Compañía Anónima para la construccion y explotacion de este camino, ó transferir este contrato á una Sociedad ó individuo particular, segun lo estime mas conveniente. El domicilio legal de la Compañía será en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado, en Buenos Aires á los cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MARIANO ACOSTA.
Ramon B. Muñiz,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1870.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1871.

Visto el presupuesto presentado por D. Guillermo Matti, para la construccion del Ferro-Carril á Campana, y el informe dado por el Departamento General de Ingenieros, y creyendo el Gobierno que su accion, conforme á la ley de 10 de Octubre de 1870, debe solo reducirse á garantir el 7 % sobre una suma que no exceda de dos millones de pesos fuertes, apruébase el presupuesto presentado, en la inteligencia de que solo se abonará la garantía sobre el capital que efectivamente se invierta, con arreglo á ese presupuesto.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL FERRO-CARRIL

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1871.

Visto este expediente, en virtud de lo dispuesto por la Ley del Honorable Congreso de la Nacion, fecha 5 de Octubre de 1870, el Escribano General de Gobierno procede á estender el Contrato de concesion, con arreglo á las bases siguientes:

1ª Que se conceda á D. Guillermo Matti el derecho de construir un cami-

no de hierro, que partiendo de esta ciudad, llegue hasta el puerto de Campana, siguiendo la traza que ha presentado, de la que quedará un ejemplar en el Departamento Nacional de Ingenieros.

2ª Que este camino será construido con arreglo al presupuesto aprobado por decreto de 12 de Setiembre próximo pasado, siendo entendido que en ningun caso la garantía que el Gobierno de la Nacion acuerda excederá de dos millones de pesos fuertes, límite de la ley, y que esta garantía será ajustada al costo efectivo del camino, que se hará estipular por peritos una vez concluido.

3ª Que el Gobierno de la Nacion garante por el término de veinte años, el interés de 7 (siete) por ciento sobre la cantidad que se invirtiese en la construccion de este camino con arreglo al artículo anterior.

4ª Que los productos líquidos del 7 % garantido por el artículo anterior, en la explotacion del camino, se aplicarán al reintegro de las cantidades que se hubiesen pagado como garantía por el Gobierno Nacional.

5ª Que para la liquidacion de esta garantía, si llegase el caso de hacerse efectiva, los gastos de explotacion se estimarian en un 50 % del producto bruto.

6ª Que el concesionario se obliga á conducir gratis las balijas de correspondencia, y por la mitad del precio ordinario la tropa y carga del Gobierno, sin que esto obste á la salida regular de los trenes, ni se entienda comprender la conduccion de pólvora y materiales explosibles, sobre los que deberá preceder un acuerdo prévio.

7ª Que esta garantía quedará sin efecto, si el camino no se principiase dentro del término de un año á contar desde la fecha de este contrato; si principiado no se concluyese en el de dos, ó si terminado, el tráfico fuese suspendido por seis meses, á no ser por causa bien justificada, ó por fuerza mayor; entendiéndose que la garantía principiará á hacerse efectiva cuando esté concluida la via y entregada al servicio público.

8ª Que las tarifas para la carga y pasajeros serán establecidas de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

9ª Que el Gobierno tendrá jurisdiccion exclusiva sobre los muelles y la intervencion necesaria en los trenes de carga para resguardar los intereses fiscales, pudiendo hacerles acompañar por uno ó más empleados de Aduana, que para este objeto tendrán pasaje gratis.

10ª Que todos los materiales para la construccion y las operaciones del camino y Telégrafo para su servicio, estaciones, edificios y muelles serán libres de derecho á su introduccion.

11ª Que terminado el camino, el puerto de Campaná será habilitado para el comercio interior de la República.

12ª Que cualesquiera diferencias que se suscitasen acerca de la ejecucion de este contrato, serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores, nombrados por una y otra parte con facultad de asociarse un tercero en caso de discordia para formar tribunal, cuyo fallo será inapelable.

13ª Que el concesionario podrá formar una Compañía Anónima para la construccion y explotacion de este camino, ó transferir este contrato á una Sociedad ó individuo particular, segun lo estimase mas conveniente.

14ª Que el domicilio legal de la Compañía será en la ciudad de Buenos Aires.

15ª Que la Compañía deberá someter sus estatutos á la aprobacion del Gobierno.

16ª La empresa podrá entregar al servicio público el Telégrafo, sujetándose á los reglamentos que dictará sobre la materia el Gobierno Nacional, y prévia la aprobacion de las tarifas.

Publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

AUTORIZACION PARA MODIFICAR EL CONTRATO

Buenos Aires, Agosto 18 de 1871.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de trascribir á V. E. á los efectos consiguientes, la Ley que ha tenido sancion definitiva en el Senado en la sesion de anoche.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el contrato celebrado con D. Guillermo Matti, para la construccion de un camino de hierro al puerto de Campana en la forma siguiente:

Primero: Que la traza que sigue ese camino podrá ser directamente desde la ciudad al puerto de Campana, con tal que sea aprobada por el Poder Ejecutivo y que no pase por ninguna calle ni camino público sino para atravesarlos.

Segundo: Que el camino podrá empalmar con el ramal de las Catalinas en la misma forma que debia hacerlo en la estacion Moreno, prévios los arreglos consiguientes con la direccion del Ferro-Carril del Oeste, respecto á la compensacion que debe abonarse por este servicio.

Tercero: Que puedan expropiarse por cuenta de la empresa los terrenos de propiedad particular que necesite para la via y para estaciones, siempre que no pueda obtenerlos de sus dueños en términos equitativos.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

VICTOR MARTINEZ.
Ramon de Udaeta,
Secretario.

Agosto 19 de 1871.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CASTRO.
PEDRO AGOTE.

MODIFICACIONES RESPECTO DE LA GARANTIA

En Setiembre 14 de 1872, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto que insertamos á continuacion atendiendo la solicicitud de modificacion hecha por el concesionario D. Guillermo Matti, al contrato de construccion ya celebrado.

Atentos el dictámen del Procurador General de la Nacion y el informe presentado por la Oficina de Ingenieros, sobre la solicitud hecha por D. Guillermo Matti para modificar el contrato de construccion del Ferro-Carril á Campana, el Presidente de la República, ha acordado y :—

DECRETA

Artículo 1° Modifícase el expresado contrato en los términos siguientes:

1° Para los efectos de la garantía estipulada, se fija el costo del camino, incluyéndose el importe de los muelles que deben construirse sobre el Rio Paraná, en la cantidad de dos millones de pesos fuertes, máximum que señala la ley de la materia, aprobándose el presupuesto nuevamente presentado, que corre en este expediente, y del cual se agregará una copia, traducida al español, á costa del solicitante.

2° Las tarifas para la carga y pasajeros se establecerán de acuerdo con el Gobierno, cuando el producto del camino no alcance al 7 °/₀ garantido, ó exceda del 12 °/₀.

Art. 2° Este decreto se considerará como parte del mencionado contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
ULADISLAO FRIAS.

TRANSFERENCIA

A principios del año 1874, el concesionario del Ferro-Carril á Campana, D. Guillermo Matti, hizo transferencia de todos los derechos, privilegios y excenciones adquiridos por el contrato celebrado en 5 de Octubre de 1871 con el Gobierno de la Nacion, á favor de la «Compañía de Buenos Aires á Campana, limitada» formada en Lóndres, segun puede verse por la siguiente resolucion:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 7 de 1874.

Acéptase la transferencia que hace D. Guillermo Matti, de la concesion para la construccion y explotacion del Ferro-Carril á Campana, á favor de la compañía formada en Lóndres, denominada «Compañía Buenos Aires á Campana, limitada,» en los términos que expresa el precedente dictámen del Procurador General, quedando reconocidos como representantes de dicha Compañía en ésta, los Sres. Juan P. Boyd y D. Guillermo Thompson.

Pase al Escribano General de Gobierno, para que reduzca á escritura pública dicha transferencia.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
ULADISLAO FRIAS.

APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 25 de 1874.

Visto este expediente y los antecedentes mencionados por los solicitantes, de los que resulta no haber el Gobierno tomado la resolucion que indican sobre el domicilio de la Compañía del Ferro-Carril de esta ciudad á Campana, y considerando: que la concesion se hizo con arreglo á lo establecido por la ley de 10 de Octubre de 1870, cuyo artículo 12 prescribe terminantemente que el domicilio legal de la Compañía debe ser la ciudad de Buenos Aires; y que es contraria á las leyes de la República la prescripcion de los Estatutos, en cuanto á que cada socio tendrá en las asambleas tantos votos cuantas acciones posea, en conformidad á lo dictaminado por el Procurador General de la Nacion; apruébanse los Estatutos de la «Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires á Campana» presentados por sus representantes D. Juan P. Boyd y D. Guillermo Thompson, con las modificaciones siguientes:

Que el domicilio legal de la Compañía debe ser, como establece la ley citada, la ciudad de Buenos Aires, y que en las asambleas de accionistas que tengan lugar en la República, sus votos se computarán con sujecion á lo que prescriben las leyes del país.

Pase este expediente al Escribano de Gobierno, para que dé á los solicitantes testimonio de él, haciéndoles saber cumplan la resolucion de 7 de Abril último, sobre la inscripcion en el Registro de Comercio de los respectivos documentos sobre la Compañía, conforme á las disposiciones del Código de Comercio, y devolviéndolo despues para su archivo.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
ULADISLAO FRIAS.

Acordóse el plazo de un año para la conclusion de la via del Ferro-Carril, segun ley del Honorable Congreso de 4 de Agosto de 1874.

En Octubre 4 de 1875 concedióse á la empresa una nueva próroga de nueve meses desde el vencimiento del plazo anteriormente concedido para la terminacion de la línea.

ENTREGA DE LA LINEA AL SERVICIO PÚBLICO

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 8 de 1876.

Visto el expediente promovido por D. Juan Coghlan, en representacion de la empresa del «Ferro-Carril á Campana», solicitando la autorizacion del Gobierno Nacional para abrir al tráfico público esta línea, á los efectos de la garantía dada por la ley de 1° de Octubre de 1870, y resultando de los informes producidos por el Departamento de Ingenieros en 17 de Febrero y 8 de Marzo último.

1° Que en el estado actual de los trabajos complementarios del Ferro-Carril, puede esta empresa entrar á servir los intereses del comercio sin peligro ninguno para la seguridad del tráfico.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA

Artículo 1° Concédese á la empresa del «Ferro-Carril á Campana» la autorizacion que solicita para abrir al servicio público esta línea, con la condicion de ejecutar préviamente las obras siguientes:

1ª La barrera de la calle Santa Fé, estableciendo guarda-vias, así en esta calle como en la avenida «Sarmiento» en el «Parque 3 de Febrero».

2ª Los pasos á nivel que á juicio del Departamento de Ingenieros sean indispensables, así como los desagües.

Art. 2° La garantía acordada por la Ley de 1° de Octubre de 1870, empezará á correr para la empresa desde la apertura de la via; pero al hacerse la liquidacion se deducirá de la garantía el valor de las obras que falten por ejecutarse, en proporcion del precio reconocido por milla. Es además entendido que no se ordenará pago alguno á favor de la empresa, mientras no se hayan terminado todas las obras de la línea.

Art. 3° El Departamento de Ingenieros queda encargado de la ejecucion de este decreto, así como de designar, de acuerdo con la empresa, el dia de la apertura del Ferro-Carril.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
SIMON DE IRIONDO—BERNARDO DE IRIGOYEN—L. GONZALEZ—O. LEGUIZAMON—E. J. BALZA.

HABILÍTASE EL MUELLE DEL FERRO-CARRIL DE CAMPANA PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE MERCADERIAS

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1878.

Atenta la solicitud presentada por el Director residente de la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Campana, y considerando que es conveniente

para los intereses generales del Fisco y del comercio, habilitar el muelle de la precitada empresa para que pueda hacerse por él toda clase de operaciones de carga y descarga; oida la opinion de la Administracion de Rentas y de la Contaduria General, el Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° El muelle del Ferro-Carril de Campana sobre el puerto de este nombre, queda habilitado desde la fecha para el embarque y desembarque de mercaderias procedentes de ultramar ó de puertos de cabotaje, con las mismas franquicias acordadas al de Punta de Lara por decreto de 15 de Mayo de 1874.

Art. 2° El embarque y desembarque de mercaderias por el precitado muelle y su trasporte por el Ferro-Carril de Campana, se hará con las formalidades establecidas en el referido decreto, quedando los concesionarios sujetos á todas las obligaciones impuestas en él á la empresa del Ferro-Carril á la Ensenada.

Art. 3° Las funciones de la Receptoría de Campana quedan limitadas por lo que respecta á buques que hagan operaciones con la Aduana de Buenos Aires, á las de simple resguardo dependiente de ésta.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduria General.

AVELLANEDA.
V. DE LA PLAZA.

APRUÉBASE EL PROYECTO DE REGLAMENTO, CLASIFICACION DE CARGA Y TARIFAS

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1879.

De conformidad con lo propuesto por el Departamento de Ingenieros Civiles, apruébase el precedente proyecto de reglamento, clasificacion de cargas y tarifas que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de los Ferro-Carriles Nacionales, presenta la Administracion del de Buenos Aires á Campana, y que debe regir desde el 1° de Octubre del corriente año.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros para su archivo.

AVELLANEDA.
D. F. SARMIENTO.

RESOLUCION SOBRE MODIFICACION EN LAS TARIFAS

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1882.

Visto este expediente y considerando:

1° Que si bien es cierto que por el artículo 51 de la Ley de Ferro-Carriles

Nacionales de 18 de Setiembre de 1872, las empresas podrán hacer concesiones sobre las tarifas establecidas, lo es tambien que esto no limita el derecho del Poder Ejecutivo para intervenir en la fijacion de las del Ferro-Carril de Buenos Aires y Campana, segun lo dispone terminantemente el artículo 7° de la ley de concesion de 10 de Octubre de 1880.

2° Que aunque el Gobierno es el mas interesado en propender al desarrollo del comercio, no puede admitir que la empresa haga por sí sola concesiones y modificaciones en las tarifas que, disminuyendo en último resultado las entradas del Ferro-Carril podrian recargar el Erario, por cuanto estaria siempre obligado el Gobierno por la garantía concedida.

3° Que segun lo informado por el Departamento de Ingenieros el 21 de Febrero próximo pasado, y lo expuesto en la nota del 24 del mismo dirigida al Administrador del Ferro-Carril de Buenos Aires y Campana, la empresa debió solicitar por intermedio del Departamento mencionado la aprobacion del Gobierno para las alteraciones ó concesiones de que se trata en este expediente.

Por estas consideraciones—

SE RESUELVE:

1° Que toda vez que la empresa del Ferro-Carril de Campana quiera hacer concesiones ó modificaciones en las tarifas aprobadas, deberá solicitar autorizacion del Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento de Ingenieros Civiles.

2° Que para modificar la tarifa aprobada por decreto de 12 de Setiembre de 1879 y las especiales que existian antes del 1° de Enero del año corriente, deberá procederse de conformidad á lo que se establece en el precedente artículo.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva este expediente, á sus efectos, al Departamento de Ingenieros Civiles, prévia insercion en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

PROLONGACION HASTA ZARATE

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1882.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase á la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires á Campana, para prolongar la línea hasta el puerto de Zárate.

Art. 2° La garantía de siete por ciento acordada á la empresa por el Go-

bierno de la Nacion, se hará tambien efectiva sobre la cantidad de *doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y tres pesos con tres centavos moneda nacional,* en que queda presupuestado el costo máximum de la obra.

Art. 3° La prolongacion de la línea desde Campana hasta el puerto de Zárate, deberá quedar terminada y entregada al servicio público el 1° de Julio de 1883.

Art. 4° La garantia del 7 °/₀ sobre la cantidad á que se refiere el artículo 2°, empezará á hacerse efectiva desde el dia que la línea esté abierta al servicio público.

Art. 5° Quedan exceptuados de impuestos los materiales necesarios para la prolongacion de la via hasta Zárate.

Art. 6° El Departamento de Ingenieros inspeccionará la construccion de este ramal, de conformidad á lo prescripto en la ley de 10 de Octubre de 1870.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

FRANCISCO B. MADERO.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

T. ACHÁVAL RODRIGUEZ.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

EL EXCESO DEL INTERÉS GARANTIDO INGRESA EN TESORERIA

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 11 de 1883.

De acuerdo con lo informado por la Contaduria General, sobre la cuenta de garantía correspondiente al año de 1882, presentada por el Director Representante del Ferro-Carril á Campana, pase al Ministerio de Hacienda para que conforme á lo dispuesto en el artículo 9° del decreto reglamentario de 19 de Diciembre de 1876, ordene el ingreso en la Tesoreria General de la cantidad de *trece mil quinientos quince pesos cinco centavos* nacionales á que asciende la liquidacion practicada por la Contaduria, como saldo á favor del Gobierno Nacional por la explotacion de 1882, sin perjuicio del exámen á que se refiere el artículo 8° del citado decreto, debiendo devolver la Compañía cualquier suma que de la liquidacion definitiva resultase adeudar al Gobierno de conformidad al artículo 10 del mismo.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

PROLONGACION DE CAMPANA AL ROSARIO

LEY DEL 15 DE OCTUBRE DE 1883.

Artículo 1° Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires á Campana, la prolongacion de la línea hasta la ciudad del Rosario, pasando á inmediaciones de Zárate, San Pedro y Baradero bajo las condiciones siguientes:

1ª Se concede á la empresa por una sola vez, la subvencion de un mil quinientos sesenta y cinco pesos ochenta y siete centavos por cada kilómetro de línea construido, á cuyo efecto se fija como *máximum* de extension, la de doscientos veintiseis kilómetros.

2ª Para la liquidacion de esta subvencion se descontará su importe de la suma total entregada hasta la fecha á la empresa por la garantía de 7 °/₀ acordada por la Ley del 10 de Octubre de 1870, quedando aquella obligada á la devolucion del saldo que resulte á favor del Gobierno.

3ª Las tarifas de carga y pasajeros, serán presentadas anualmente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 7° de la Ley de 10 de Octubre de 1870.

4ª La prolongacion de la línea desde Campana hasta el Rosario deberá quedar terminada y entregada al servicio público á los dos años de aprobados los estudios que deberán ser presentados al Poder Ejecutivo dentro de seis meses de celebrado el contrato.

5ª La subvencion será abonada cuando la via esté dada al servicio público, prévia inspeccion del Departamento de Ingenieros.

Art. 2° Queda derogada la Ley de 21 de Octubre de 1882 y las disposiciones de la Ley de 10 de Octubre de 1870 que se opongan á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con esta ley, obtuvo la Compañía el derecho de concesion de la prolongacion de la línea hasta el Rosario.

CONTRATO DE PROLONGACION

El Ministro del Interior en representacion del Excmo. Gobierno de la República Argentina, por una parte, y por otra D. Juan Coghlan en representacion de la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires á Campana, limitada, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 15 de Octubre de 1883, el Poder Ejecutivo concede á la mencionada Compañía, autorizacion para prolongar el camino de hierro en actual explotacion, desde el puerto de Campana hasta la ciudad del Rosario de Santa Fé, pasando á inmediaciones de los pueblos de Zárate, Baradero, San Pedro y San Nicolás.

Art. 2° El ancho ó trocha del camino será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros, ó sea igual á la del Ferro Carril actual en esplotacion.

Art. 3° La subvencion á que se refieren los incisos 1° y 2° del artículo 1° de la Ley de 15 de Octubre de 1883, se hará efectiva una vez que se haya dado al servicio público el camino desde Campana hasta la ciudad del Rosario. Mientras esto no se verifique, la Compañía continuará devolviendo el excedente del producto líquido garantido, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de 10 de Octubre de 1870.

Art. 4° En el pliego de condiciones que dicte el Gobierno, se fijará de acuerdo con la Compañía, la extension de cada Seccion que deba librarse al servicio público.

Art. 5° La Compañía del Ferro-Carril á Campana presentará los estudios técnicos de la via á la aprobacion del Poder Ejecutivo dentro del término de seis meses de la fecha en que se reduzca á escritura pública este contrato. El estudio técnico comprenderá la traza del camino, los perfiles y descripciones de la via permanente, número, extension y carácter de las obras de arte, composicion y Estaciones, depósitos, talleres y accesorios correspondientes en términos suficientes para determinar la importancia de la obra. Los estudios y planos serán presentados por duplicado á fin de que se conserve un ejemplar de los proyectos aprobados en el Departamento de Ingenieros.

Art. 6° La Compañía concesionaria se obliga á terminar el camino y entregarlo al servicio público en toda su extension, en un plazo de dos años contados de la fecha en que sean aprobados los planos de la traza.

Art. 7° Los rieles para la via permanente serán de acero. La dotacion del tren rodante, su clase, peso y fuerza, y los edificios accesorios para el servicio de las secciones que se libren al tráfico público, así como los que correspondan á la línea total, serán determinados de acuerdo con el Poder Ejecutivo y especificado en el pliego de condiciones. El número de estaciones será el que corresponda para que la distancia entre estas no exceda de treinta kilómetros, debiendo estar provistas de los accesorios que son indispensables al servicio.

Art. 8° La Compañía deberá disponer del tren rodante que sea necesario para el servicio en proporcion á la longitud del camino y á las necesidades del tráfico.

Art. 9° La Compañía tendrá la obligacion de construir una línea telegráfica de dos hilos y colocar aparatos en todas las estaciones para el servicio de explotacion.

Art. 10. Las tarifas de carga y pasajeros serán presentadas anualmente á los efectos del artículo 7° de la Ley de 10 de Octubre de 1870.

Art. 11. En caso que la Compañía no presentase los planos y proyectos en el plazo fijado en este contrato, ó no terminara y diera al servicio público el camino dentro de los dos años que se estipulan, podrá el Poder Ejecutivo dejar sin efecto la subvencion acordada.

Art. 12. El Poder Ejecutivo hará inspeccionar por sus Ingenieros, siempre que lo crea conveniente, la via férrea tanto en construccion como en explotacion. Si la Compañia no cumpliese el contrato ó el pliego de condiciones, el Poder Ejecutivo podrá imponerle las multas que señala la Ley de Ferro-Carriles.

Art. 13. La Compañía se obliga á conducir gratis la correspondência y al empleado que la custodie. Rebajará un cincuenta por ciento del precio de tarifa para los trasportes militares. Igual rebaja hará en los pasajes expedidos por el Gobierno á los empleados en comision, y en los fletes de toda carga que pertenezca á la Nacion.

Art. 14. Todo pasajero tendrá derecho á que se le conduzca un equipaje cuyo peso no pase de 50 kilógramos, pagando el excedente con arreglo á la tarifa.

Art. 15. El domicilio legal de la Compañía será en la República, donde tendrá asiento y residencia efectiva un representante de ella con plenas facultades para tratar directa y definitivamente y arreglar todas las dificultades que pudieran suscitarse con el Gobierno y con los particulares. La contabilidad se llevará en idioma nacional y se harán efectivos en la República los dividendos de las acciones que en ella se suscriban.

Art. 16. Todos los actos y contratos de la Compañía concesionaria serán sometidos á las leyes de la República, así como la jurisdiccion de sus Tribunales, sin que pueda sustraerse á ellas por razones de sus Estatutos.

Art. 17. Para la construccion del camino, así como para la explotacion en su caso, la Compañía queda obligada al estricto cumplimiento de lo que prescriben las leyes, decretos y reglamentos, Obras Públicas, de Contabilidad y de Ferro-Carriles, en vigencia ó que en adelante se dicten, así como á lo que disponen las leyes especiales de 10 de Octubre de 1870 y 15 de Octubre de 1883. Gozará en cambio de todos los privilegios que consigna la Ley de Ferro-Carriles.

De conformidad con lo estipulado, firmamos este contrato, en Buenos Aires á los diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
Juan Coghlan.

Buenos Aires, Enero 17 de 1884.

Apruébase el precedente contrato en todas sus partes: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribania de Gobierno para su escrituracion.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

INAUGURACION DE CAMPANA Á ZÁRATE

Buenos Aires, Mayo 10 de 1884.

Al Señor Director del Departamento de Ingenieros.

Trascribo á Vd. el siguiente decreto:

Departamento del Interior.

Abril 24 de 1884.

Visto lo solicitado por el Director y Representante del Ferro-Carril á Campana y lo expuesto por el Departamento de Ingenieros, se autoriza al ex-

presado Director para que proceda á inaugurar los trabajos en los primeros veinte kilómetros ó sea en la seccion de Campana á Zárate, bajo la condicion que deberá presentar todos los antecedentes á que se ha obligado por contrato en el plazo estipulado, y que esta concesion no implicará en adelante un precedente que pueda invocar en casos análogos.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Dios guarde á Vd.

T. Pinedo.

Es copia.

A. E. Rusiñol.

EXPROPIACION DE TERRENOS

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1884.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1° Declárase de utilidad pública la ocupacion de los terrenos de propiedad particular necesarios para la via, estaciones y talleres del Ferro-Carril de Campana al Rosario, segun los estudios y planos aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2° Autorízase á la empresa del Ferro-Carril mencionado para expropiar por su cuenta los terrenos á que se refiere el artículo anterior con arreglo á lo dispuesto en la ley de Setiembre 13 de 1866.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á 27 de Octubre de 1884.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
Juan Ovando,
Secretario Interino de la Cámara de Diputados.

Por tanto:—

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional:

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Es copia.

Reynald O'Connor.

PROLONGACION HASTA SUNCHALES

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1884.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY

Artículo 1° Concédese á la empresa del Ferro-Carril de Campana y el Rosario autorizacion para prolongar la línea desde este último punto hasta Sunchales, Provincia de Santa Fé, de acuerdo con los estudios, planos y especificaciones que deberá presentarse á la aprobacion del Poder Ejecutivo, dentro de seis meses de promulgada esta Ley.

Art. 2° La concesion á que se refiere el artículo anterior es acordada sin remuneracion alguna por parte de la Nacion.

Art. 3° Declárase de utilidad pública la ocupacion de los terrenos de propiedad particular, necesarios para la vía, estaciones y talleres, segun los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, y autorízase á la empresa para gestionar la expropiacion por su cuenta de los terrenos referidos, con sujecion á la Ley de Setiembre 13 de 1866.

Art. 4° En el pliego de condiciones que dicte el Poder Ejecutivo, se establecerán las disposiciones necesarias para garantir la seguridad pública en la construccion de esta línea y el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, la época en que deben empezar y terminar las obras, la traza del camino, sus perfiles y descripciones, número y clase de las estaciones, obras de arte y demás accesorios, telégrafos y dotacion de tren rodante, indicándose su peso y fuerza.

Art. 5° La falta de cumplimiento por parte de la empresa á lo dispuesto en esta ley y el contrato que celebre autorizará al Poder Ejecutivo para declarar caduca la concesion.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

A. C. CAMBACERES.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
Juan Ovando,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:—

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

APROBACION DE REGLAMENTOS, TARIFAS, ETC.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de de 1884.

En vista de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros y de conformidad con el contrato celebrado en 17 de Enero del corriente año, se resuelve: Aprobar el proyecto de Reglamentos y tarifas para pasajeros, encomiendas, equipajes, carga, telégrafo, etc., de la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario con las modificaciones siguientes:

1ª Art. 10. Se suprimirá lo siguiente: «Los boletos que se expendán en las Estaciones intermedias serán condicionalmente de que haya lugar en el tren. 2ª Art. 17. Debe agregarse despues de la palabra salones, « que no sean de fumar». 3ª Art. 25. Debe agregarse al final: « Previniendo al público por avisos en las Estaciones, en los principales diarios de la Capital y puntos que atraviese la línea».

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Es copia.

A. Reynald O'Connor.

AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN MUELLE

Enero 3 de 1885.

Resultando de los informes producidos que el muelle que trata de construir la empresa del Ferro-Carril á Campana en la boca del arroyo Ramallo, no perjudica á la navegacion ni afecta las obras que el Gobierno Nacional hace ejecutar en el puerto de San Nicolás de los Arroyos, y que las operaciones que pueden practicarse por él pueden ser vigiladas con toda facilidad por los empleados del Resguardo que existe destacado en dicho punto y—

Considerando:

Que hay conveniencia en autorizar la construccion de dicho muelle y su habilitacion para los usos generales del comercio, acordándose por este medio mayores facilidades al comercio, á la par que se coadyuva á las obras de prolongacion del Ferro-Carril de Campana al Rosario.

El Presidente de la República—

DECRETA

Artículo 1° Autorízase al señor D. Juan Coghlan, Director del Ferro-Carril á Campana, para construir un muelle en la boca del Arroyo Ramallo para la descarga de materiales, quedando habilitado para la carga y descarga de mercaderias generales.

Art. 2° Dicho muelle se sujetará á la tarifa que rige para el muelle del Paraná, quedando afectado igualmente á las cargas y prerogativas de práctica

Art. 3° Toda vez que el Gobierno necesitase en cualquier tiempo ó por cualquier motivo, esa parte de ribera, el concesionario estará obligado á levantar inmediatamente dicho muelle por su cuenta en el término que se le fijase y sin derecho á reclamacion de ninguna especie.

Art. 4° La Direccion General de Rentas expedirá las instrucciones del caso al Administrador de Rentas Nacionales en San Nicolás, para la mayor garantía de la renta.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduria General.

MADERO.
V. DE LA PLAZA.

APROBACION DE MEJORAS INTRODUCIDAS EN LAS OBRAS

Buenos Aires, Marzo 21 de 1885.

En atencion á lo expuesto por la empresa del Ferro-carril de Buenos Aires y el Rosario, y á lo informado por el Departamento de Ingenieros Civiles, se resuelve: Aprobar las modificaciones especificadas en la solicitud de dicha empresa de fecha 23 de Febrero del corriente año, que ofrece introducir en las obras y perfil aprobado por resolucion de 6 de Agosto de 1884, debiendo sujetarse en cuanto al plano y perfil núm. 5 que obra en este expediente, sobre el cruce con el Ferro-Carril Oeste Santafecino, á lo prescripto en el art. 56 de la ley de 18 de Setiembre de 1872.

El Departamento de Ingenieros inspeccionará estos trabajos que deberán hacerse bajo su inmediata direccion y vigilancia.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Departamento mencionado á sus efectos.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

FIJACION DEL TREN RODANTE

Señor Director:

Creo conveniente fijar como dotacion mínima del tren rodante para la prolongacion del Ferro-Carril al Rosario la siguiente (quedando bien entendido la empresa obligada á aumentarlo siempre y en la medida que el tráfico lo requiera).

10 locomotoras de tender.
10 salones grandes 1ª clase con 60 asientos cada uno.
10 » » 2ª » 80 » »

6 breckes con compartimiento para correo.
4 breckes mas pequeños.
200 wagones cubiertos para carga.
100 » abiertos, costados altos.
100 » » » bajos.

De estos 400 wagones, 150 deberán ser capaces de transportar 15.000 kilógramos cada uno y los 250 restantes 10.000 kilógramos.

S. E. Barabino.

Marzo 14 de 1885.

Es cópia—

A. E. Rusiñol.

AUMENTO EN LAS TARIFAS

Buenos Aires, Abril 16 de 1885.

Al señor Director del Departamento de Ingenieros.

Transcribo á Vd. para su conocimiento el siguiente decreto:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 11 de 1885.

Habiendo manifestado la empresa del Ferro-Carril á Campana la necesidad de aumentar en un 15 °/₀ las tarifas de esa línea y de conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros, se resuelve:

1° Aprobar el aumento propuesto en las tarifas del Ferro-Carril de Campana.

2° Hágase saber á dicha empresa que en adelante toda alteracion de las tarifas debe ser sometida préviamente á la aprobacion del Poder Ejecutivo con arreglo al contrato de concesion.

3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MADERO.
E. WILDE.

Dios guarde á Vd.

Federico Pinedo.

Es copia.

A. E. Rusiñol.
Secretario.

DESVIACION DE LA LÍNEA Á ARRECIFES

Ministerio de Gobierno de la Provincia.

La Plata, Abril 21 de 1885.

Al señor Gerente de la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario.

Comunico á Vd. que el Poder Ejecutivo ha resuelto con fecha 21 del corriente, autorizar el desvio del camino á Arrecifes, en la parte ocupada por la

Estacion exclusivamente, debiendo hacerse este desvio en toda la parte que rodea á la Estacion, de treinta metros de ancho, y quedando obligada la empresa mencionada á conservarlo siempre en perfecto estado de viabilidad.

Saludo á Vd. atentamente,

NICOLÁS ACHAVAL.

APROBACION DE LOS ESTATUTOS DEL FERRO-CARRIL AL ROSARIO

Buenos Aires, Mayo 9 de 1885

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion, el Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los estatutos de la Compañía del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario y se le reconoce en el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

ENTRÉGASE AL SERVICIO PÚBLICO LA SECCION DE ZÁRATE Á BARADERO

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1885.

Al señor Presidente del Directorio Local del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario.

Trascribo á Vd. la siguiente resolucion:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 27 de 1885.

Vista la solicitud de la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario para que se permita entregar al servicio público la Seccion de esa línea de Zárate á Baradero; y considerando:

1° Que segun informa el Departamento de Ingenieros, esa Seccion ha sido construida con estricta conformidad á los planos, especificaciones y pliegos de condiciones aprobados por el Poder Ejecutivo, hallándose terminadas las Estaciones, vias auxiliares y demás obras complementarias.

2° Que es conveniente para los intereses del comercio habilitar para el tráfico de la línea indicada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario para entregar al servicio público desde el 1° de Mayo del corriente año, la Seccion de esa línea de Zárate á Baradero.

Art. 2° Las tarifas de pasajeros y carga durante el año de 1885 serán las aprobadas por decreto de 16 de Diciembre de 1884.

Art. 3° Queda sometida la empresa respecto de la explotacion de la línea, á su contrato de concesion y á las leyes y disposiciones vigentes sobre Ferro-Carriles garantidos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Dios guarde á Vd.

Federico Pinedo.

APROBACION DE LA TRAZA DE PROLONGACION Á SUNCHALES

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 6 de 1885.

Visto el proyecto de obras presentado por la empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario para su prolongacion á Sunchales, y de conformidad con lo informado por el Departamento de Ingenieros.

SE RESUELVE

1° Apruébanse los estudios, planos y especificaciones para la construccion de la prolongacion del Ferro-Carril de Buenos Aires al Rosario desde este punto á Sunchales.

2° Antes de comenzarse los trabajos, la empresa presentará á la aprobacion del Poder Ejecutivo un pliego de condiciones en el que se llenarán los requisitos indicados por la Inspeccion General de Ferro-Carriles en su informe de Mayo 1° del corriente año.

3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

ROCA.
E. WILDE.

Es copia.

Camilo Mercado,
Pro-Secretario.

EXISTENCIA DEL TREN RODANTE EN 1885

Locomotoras para pasajeros	15
» » carga	3
Salones de primera clase	16
» segunda »	14

Coches chicos, primera clase	6
» » segunda »	2
Furgones	11
Wagones cubiertos para carga	364
» plataformas »	150
» costados altos	116
» para ganado	50

FERRO-CARRIL DEL NORTE

De los documentos que insertamos á continuacion se desprende que don Eduardo Augusto Hopkins deseando promover el comercio y las industrias de los pueblos del Norte de Buenos Aires por medio de un ferro-carril que atravesase sus territorios, conocida la poderosa y benéfica influencia que ejerce en la vida laboriosa y la prosperidad de las agrupaciones sociales, propuso y pidió autorizacion para construir y explotar una línea férrea que partiendo de Buenos Aires terminaria en San Fernando.

Impaciente el Sr. Hopkins por obtener el derecho de concesion, no perdonó un solo momento ni perdió oportunidad alguna, sacrificando su reposo é intereses en demostrar la conveniencia y la utilidad de las especificaciones de su propuesta, cuyo mayor interés era el porvenir que prepararia á los pueblos por donde debia cruzar la via férrea, que el beneficio pecuniario que podria recoger de la explotacion de ella.

El 2 de Julio de 1857 quedó autorizado el proponente para emprender la construccion de la línea férrea solicitada, debiendo comenzar los trabajos en los doce primeros meses de obtenida la concesion, y además el establecimiento de un telégrafo eléctrico por toda la extension de la línea.

En el caso que tuviese que ocupar terrenos de propiedad particular, el Gobierno, haciendo uso del derecho de expropiacion, pondria aquellos á disposicion de la empresa, debiendo ésta abonar las indemnizaciones correspondientes.

El camino debia ser de primera clase y los privilegios, gracias, etc., debian durar hasta los 50 años de explotacion.

La empresa quedaba garantida con el interés de 7 % que le acordó el Gobierno sobre un capital que no excederia de 750.000 pesos fuertes.

La garantía se acordaba durante un término de veinte años y se abonaba sobre el monto del capital invertido.

En el año 1862 fué aprobada la traza de la 1ª seccion de la línea, y á fines casi del mismo año el Gobierno reconoció á la nueva compañía que tomó á su cargo la construccion, los mismos derechos que concedió á la primera, aprobó sus Estatutos y las tarifas para la primera seccion que se entregó al público en Noviembre de aquel año.

A principios del año 1863, el Gobierno hizo transferencia del derecho de construccion á favor de la sociedad anónima formada en Lóndres bajo la razon de « Ferro-Carril de Buenos Aires á San Fernando, limitada » con los mismos estatutos y las condiciones que se expresan en el documento de fecha Febrero 25 de dicho año.

En el mismo concedió el permiso solicitado por la Compañía para construir un ramal desde San Fernando á la embocadura del Tigre, y á fines del mismo año la autorizó para entregar al servicio público la seccion desde « Los Olivos » hasta « San Isidro » y á principios de 1864 la cuarta y última seccion á San Fernando quedó aprobada y recibida oficialmente.

Siguen despues nuevas concesiones hasta el año 1875 para la construccion de ramales con las dificultades que surgieron á causa de la negligencia, unas veces, de la compañía y de las facultades que ella se abrogaba sin permiso del Gobierno, etc., gestiones de que dan cuenta los documentos oficiales que insertamos á continuacion de los apuntes estadísticos del movimiento del Ferro-Carril.

Los siguientes apuntes que consignamos corresponden al 31 de Diciembre de 1884, apuntes que revelan el estado general de esta línea y el movimiento operado en todo el año.

Tiene una extension kilométrica de 32 y un capital empleado de pesos 2.403.574; posee una dotacion de 9 locomotoras, 31 coches de pasajeros y 235 wagones de cargas y encomiendas, teniendo una capacidad de 1.775 asientos para pasajeros y 1.783 toneladas para carga y encomiendas, representando cada kilómetro un capital de $ 75.111 y de tren rodante 0,281 de locomotoras, 55 coches de pasajeros, 47 asientos, 55 wagones de carga y encomiendas y 72 toneladas.

Los valores explotados durante el año representan para esta línea: capital 2.403.574; un interés de 7,74 °/₀; en gastos 54,94 °/₀; en kilómetros 32 y un líquido por kilómetro de $ 5.736,97.

La misma explotacion durante dicho año fué la siguiente: los productos ascendieron á $ 407.386,75 y los gastos á $ 223.803,68 que se descomponen de este modo:

Productos			**Gastos**		
Pasajeros	$	230.257,05	Direccion	$	39.963,95
Cargas	»	131.445,29	Via y obras	»	32.619,95
Encomiendas	»	14.731,36	Material y Traccion	»	97.541,89
Varios	»	30.953,05	Tráfico y movimiento	»	53.677,89
TOTAL	$	407.386,75	TOTAL	$	223.803,68

Si se averigua la diferencia entre las entradas y los gastos, tenemos que un saldo de $ 183.583,07 á favor de las primeras constituye la utilidad líquida que ha percibido la empresa durante dicho año.

Tampoco son menos interesantes los siguientes datos que se refieren al producto y los gastos que ha producido cada kilómetro explotado:

POR CADA KILÓMETRO

Productos			Gastos		
Pasajeros	$	7.195,53	Direccion	$	1.248,87
Cargas	»	4.107,67	Via y obras	»	1.019,37
Encomiendas	»	460,35	Material y Traccion	»	3.048,18
Varios	»	967,28	Movimiento y tráfico	»	1.677,44
TOTAL	$	12.730,83	TOTAL	$	6.993,86

Las cantidades trasportadas por los trenes de esta línea ascendieron á 775,373 pasajeros y 160.332 toneladas de carga y encomiendas, habiendo recorrido sus vehículos 2.424.000 kilómetros.

He aquí un cuadro que da á conocer la distancia kilométrica de una estacion á otra y por consiguiente la extension de la línea, determinando tambien la distancia desde la Capital Federal.

NÚMERO	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	DISTANCIAS EN KILÓMETROS		DISTANCIA DESDE LA CAPITAL FEDERAL EN KILÓMETROS
		PARCIALES	ACUMULADAS	
1	Buenos Aires *(Est. Cent.)*	—	—	—
2	Retiro	1,700	1,700	1,700
3	Recoleta	1,400	3,100	3,100
4	Palermo Chico	1,300	4,400	4,400
5	Palermo	1,400	5,800	5,800
6	Hipódromo Argentino	1,000	6,800	6,800
7	Belgrano	3,000	9,800	9,800
8	Nuñez	1,500	11,300	11,300
9	Rivadavia	1,500	12,800	12,800
10	Olivos	3,300	16,100	16,100
11	Martinez	2,800	18,900	18,900
12	San Isidro	2,400	21,300	21,300
13	San Fernando	5,300	26,600	26,600
14	Tigre	3,300	29,900	29,900

AUTORIZACION Y BASES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION

Buenos Aires, Junio 16 de 1857.

Al Poder Ejecutivo del Estado.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. á los efectos consiguientes, la ley que en sesion de anoche, han tenido á bien sancionar las Cámaras.

El Senado y Cámara de Diputados del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1° Queda autorizado el Poder Ejecutivo del Estado para conceder

licencia á D. Eduardo Augusto Hopkins, para la construccion de un Ferro-Carril desde Buenos Aires hasta San Fernando, tomando por bases las mismas que se acordaron al Ferro-Carril del Oeste, por decreto legislativo de 9 de Enero de 1854.

Art. 2° La construccion de este camino deberá empezarse dentro de seis y ocho meses desde la fecha en que sea otorgado el permiso.

Art. 3° Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para conceder licencia al señor Hopkins para establecer un telégrafo eléctrico por toda la extension del Ferro-Carril.

Las bases del Ferro-Carril del Oeste son las siguientes:

1ª La suscricion á las acciones de la Sociedad será precisamente á la par y libre para todos, prefiriéndose solo á los individuos que existen en la Provincia, ó que tuviesen en ella casas de comercio, ó bienes territoriales ú otro género de establecimientos.

2ª El Gobierno, al otorgar el privilegio, podrá reservarse el derecho de tomar el número de acciones que juzgue conveniente, con tal que no excedan de la tercera parte de ellas.

3ª El trabajo del camino de hierro deberá principiar á mas tardar dentro de un año, desde que á la Sociedad le fuere otorgado el privilegio de hacerlo.

4ª El camino deberá arrancar en direccion de una de las calles siguientes: Potosí, Victoria, Federacion, Piedad y Cangallo.

5ª Si en las diferentes estaciones que hubiesen de establecerse en el curso del Ferro-Carril, se encontrasen terrenos de propiedad pública, el Poder Ejecutivo cederá á la Sociedad la porcion suficiente de ellos para el solo fin de asentar las construcciones necesarias para los depósitos de las mercaderías trasportables.

6ª Si para la construccion del Ferro-Carril fuese necesario ocupar terrenos de particulares, el Gobierno usará del derecho de expropiacion para objetos del servicio público, siendo á cargo de la Sociedad satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

7ª La Sociedad se comprometerá á construir un camino de primera clase, por el cual las conducciones puedan efectuarse por locomotivas á vapor, tanto para el trasporte de los viajeros como para toda clase de mercaderías.

8ª La Sociedad deberá tambien comprometerse á conducir gratis por el Ferro-Carril la correspondencia pública y la fuerza armada ó artículos de guerra, toda vez que el Gobierno determinase hacerlo.

9ª La Sociedad del ferro-carril del Oeste tendrá la preferencia en igualdad de condiciones, tanto para la prolongacion de ese camino, como para la construccion de ramificaciones en cualquiera direccion.

10ª Serán libres de todo derecho de introduccion los artículos y útiles necesarios para la formacion y consumo del Ferro-Carril.

11ª Los valores de los inmuebles ó muebles de la Sociedad serán igualmente libres de toda contribucion.

12ª Las gracias, excepciones y privilegios concedidos por el presente decreto á la Sociedad del Ferro-Carril, cesarán á los cincuenta años ó antes si el Ferro-Carril permaneciese un año sin funcionar.

13ª Si la Sociedad descontinuase ó suspendiese el trabajo del camino por el término que prefija la base tercera, cesará el privilegio que se le concede, salvo si fuese por caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN JOSÉ MONTES DE OCA.
Adolfo Alsina,
Secretario.

Julio 2 de 1857.

Acúsese recibo y publíquese.
Rúbrica de S. E.

BARROS PAZOS.

ACUÉRDASE LA GARANTÍA Y EL MÁXIMUN DEL CAPITAL EMPLEADO

El Presidente de la Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Junio 27 de 1859.

Al Poder Ejecutivo.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. á los efectos consiguientes, la ley sancionada en Asamblea General, en sesion del 25 del corriente.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente:

Artículo 1° Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para invertir de las rentas generales, las sumas necesarias para garantir á la Empresa del camino de hierro á San Fernando, de los Sres. Ocampo y Hopkins, el interés mínimun de 7 °/ₒ al año, hasta la cantidad de setecientos cincuenta mil quinientos pesos fuertes. (1)

Art. 2° Las anualidades que hayan de pagarse, en virtud de lo dispuesto en el anterior artículo, en ningun caso podrán exceder de la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos fuertes.

Art. 3° Esta garantía se acordará bajo las condiciones siguientes:

1ª La traza y el presupuesto del camino serán aprobados por el Poder Ejecutivo antes de ponerse en ejecucion.

2ª La garantía empezará á ser efectiva sobre los capitales empleados, desde el dia y á medida que se vayan entregando al servicio público las diversas secciones con sus obras correspondientes del camino de hierro hasta su terminacion, prévios los respectivos reconocimientos, y concluirá á los veinte años.

(1) Un peso fuerte tiene un 3,33 °/ₒ sobre el peso nacional.

3ª La garantía será sobre el monto del capital invertido, no excediendo el determinado en el artículo 1º, debiendo el Poder Ejecutivo tomar las medidas necesarias, é intervenir en todo lo conveniente para saber el costo del camino.

4ª La garantía se liquidará cada año, interviniendo el Poder Ejecutivo en la contabilidad de la empresa, en la forma que crea mas conveniente, y cada tres meses publicará por los diarios de la Capital el estado de la contabilidad de la empresa en todos los ramos con el visto-bueno del encargado al efecto por el Ejecutivo.

5ª El Poder Ejecutivo podrá, al extender el contrato de garantia, fijar cualquiera otra condicion si la creyese necesaria para su mejor inteligencia y ejecucion.

6ª Las tarifas del camino serán sometidas á la aprobacion del Ejecutivo.

Art. 4º Las cuestiones que pudieran suscitarse con la Empresa sobre la ejecucion del contrato, serán dirimidas exclusiva y definitivamente por los tribunales del país.

Art. 5º Se autoriza al Poder Ejecutivo para revalidar el contrato que celebró con esta empresa, en virtud de la ley de 27 de Junio de 1857, con arreglo á la presente, acordándole el plazo de seis meses para empezar los trabajos del camino de hierro, y el de diez y ocho para concluir al menos media legua.

Art. 6º En caso de no cumplirse por la empresa de Ocampo y Hopkins las estipulaciones contenidas en la presente ley, queda autorizado el Poder Ejecutivo para contratar el Ferro-Carril á San Fernando, bajo las mismas bases, con cualquier otra empresa.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EDUARDO COSTA.
Mariano Varela — Pedro Aguilar.
Secretarios.

Junio 28 de 1859.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

Rúbrica de S. E.

VELEZ SARSFIELD.

Con fecha Marzo 31 de 1862, el Gobierno aprobó la traza de la 1ª seccion del Ferro-Carril al Norte.

En Octubre 6 del mismo año nombró la Comision Inspectora de la 1ª Seccion de esta línea.

En 17 del mismo mes y año, reconoció en la «Compañía limitada del Ferro-Carril al Norte de Buenos Aires» los derechos que adquirió la primera para su construccion.

En Noviembre 14 aprobó los Estatutos del Ferro-Carril.

En Noviembre 29 recibió la 1ª Seccion, entregándola al servicio público y en Diciembre 3 aprobó las tarifas.

TRANSFERENCIA DE LA CONCESION Y FIJACION DE CONDICIONES

En vista de haber pasado con exceso el tiempo determinado para terminar el camino de hierro en la concesion hecha á los Sres. Ocampo y Hopkins, de su desistimiento formal de todos los derechos, privilegios y beneficios que adquirieron por la ley de 25 de Junio de 1859, y finalmente teniendo sobrado derecho el Gobierno para declarar caduca la concesion hecha á dichos señores, transfiere ésta á favor de la Sociedad Anónima formada en Lóndres, bajo la razon de «Ferro-Carril de Buenos Aires y San Fernando, limitada», bajo los estatutos aprobados y las condiciones siguientes:

Artículo 1° El Gobierno, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1859, concede permiso al señor don José Rodney Crosky, como representante de la Sociedad Anónima denominada «Compañía de Ferro-Carril de Buenos Aires y San Fernando, limitada», (Buenos Aires and San Fernando Railway Company, limited), para construir un ferro-carril por locomotoras á vapor, de una sola via, con los desvios y vias dobles en los puntos necesarios, sólidamente construidos con materiales adecuados y de buena clase, y tren rodante de igual calidad y en cantidad suficiente á las necesidades del tráfico; el dicho ferro-carril principiará en el lado Norte de la Usina del gas, en la ribera del rio, y seguirá hasta el pueblo de San Fernando, por la via y traza que determina el plano aprobado con esta fecha por el Gobierno. Esta traza solo podrá variarse con prévia expresa autorizacion del Gobierno, en caso de necesidad y conveniencia. La Compañía podrá, además, si le conviene, extender el camino, por fuerza de caballo (tramway) desde la Estacion principal hasta la Aduana Nueva, por la calle 25 de Mayo ó por el Paseo de Julio, debiendo en este caso obtener el asentimiento de la Municipalidad, en lo que respecta á la ocupacion de la via pública y su conservacion.

Art. 2° La mencionada Compañía queda autorizada para el efecto á reunir el capital de setecientos cincuenta mil pesos fuertes que autoriza la ley, por acciones ú obligaciones del valor que juzgue conveniente, dentro ó fuera del Estado, bien entendido que, en ningun caso, ni para objeto alguno el Gobierno no estará obligado á entenderse sino con el Director ó Agente con plenos poderes establecido, y que le representa en esta ciudad.

Art. 3° La Compañia se obliga á dar principio á los trabajos á mas tardar dentro de los tres meses de firmado el presente contrato, debiendo quedar terminada la primera seccion desde la estacion principal hasta Belgrano, dentro de los doce meses de empezados aquellos; la segunda hasta San Isidro, dentro de 24 meses, y la tercera hasta San Fernando, dentro de treinta y seis meses de la misma fecha, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor bien justificada.

Art. 4° No cumpliendo la Compañía ó sus representantes con las estipulaciones del artículo anterior, perderá por el solo hecho, la concesion sobre la parte no concluida, y sobre la terminacion perderá todo derecho á garantía de interés por parte del Gobierno.

Art. 5° Se establecerán á lo largo del camino estaciones y casillas, como sigue: en Buenos Aires, Belgrano, San Isidro y San Fernando, estaciones principales; y en los Olivos y Palermo casillas ó estaciones intermedias, pudiendo la Compañía aumentar el número cuando lo juzgue necesario, pero en ningun caso podrá mudar ó suprimir las que se establezcan sin prévio permiso del Gobierno.

Art. 6° La Compañía se obliga á dejar libres y espeditas todas las bocacalles que van al rio, entre la estacion de arranque del camino, y la entrada de Palermo, para todo el tráfico y servicio usual hácia el rio, y asímismo todos los caminos que atraviesen en seguida la via férrea, haciendo en todos los puntos que sea necesario los puentes y alcantarillas convenientes para dar libre paso á las aguas fluviales ó pluviales.

Art. 7° El Gobierno concede á la Compañia dos manzanas de terreno de propiedad pública, cada una de ciento cincuenta varas por costado, en plena propiedad mientras exista el Ferro-Carril, para poner en ellas la estacion principal, almacen, etc. Además, una manzana en frente de Belgrano, otra en San Isidro, y dos en el término del camino, en San Fernando; siendo entendido que la Compañía renuncia todo derecho sobre las dos manzanas que le han sido concedidas al Sud de la Usina del gas.

Art. 8° El Gobierno concede igualmente á la Compañía el terreno de propiedad pública en que ha de construirse el camino, en veinte y cinco varas de ancho, en todo el curso del Ferro-Carril.

Art. 9° Si para la construccion del Ferro-Carril, fuese necesario ocupar terrenos de particulares, el Gobierno usará del derecho de expropiacion para objetos del servicio público, siendo categóricamente entendido que cualquier terreno de propiedad particular de que tengan necesidad los contratantes, su adquisicion será de su exclusiva cuenta en cuanto al pago.

Art. 10. Serán libres de todo derecho de introduccion los artículos y útiles necesarios para la formacion y consumo del ferro-carril.

Art. 11. Los valores de los muebles é inmuebles de la Compañia serán igualmente libres de toda contribucion.

Art. 12. Los reglamentos ó estatutos de la Compañía no podrán, en manera alguna, variarse sin especial aprobacion del Gobierno.

Art. 13. La Compañía se obliga á conducir gratis por el Ferro-Carril la correspondencia del Estado y la tropa, por la mitad del precio que se fije á los particulares.

Art. 14. Para la liquidacion de la garantía acordada con arreglo á la ley, es entendido que solo podrá deducirse del producto bruto del camino los gastos legítimos é indispensables del servicio y consumo y reparacion de la via, y el costo de aquellas construcciones convenientes al mejor provecho de la misma, y que fueran aprobadas por el Gobierno, no debiendo en ningun caso deducirse sumas por intereses de mayor capital por la Compañía, ó tomado á crédito por cuenta de la misma, fuera de la suma reconocida por el Gobierno como costo total de la obra. Concluido el camino, la Compañia se obliga á conservarlo en servicio efectivo, durante el término de la garantía; y en caso que fuere interrumpido ó suspendido por culpa de la misma, y salvo caso fortuito ó fuerza mayor bien justificada, la garantía no tendrá efecto en la liquidacion arriba espresada con respecto al tiempo que hubiese durado la interrupcion ó suspension.

Art. 15. El costo que se reconocerá para los objetos de esta concesion, será el del gasto efectivo de las obras y materiales y el costo de los terrenos expropiados; mas las comisiones legítimas y usuales, y el interés del capital que se fuese invirtiendo á razon de 6 °/₀ al año, mientras esté en construccion y hasta que empiece á funcionar. Es bien entendido que todos los gastos, de cualquier naturaleza que fueran, que las anteriores concesiones á la Compañía hubiesen hecho hasta la fecha, no se tomarán por el Gobierno en cuenta para nada, sino en aquella parte de materiales y obras que puedan ser utilizables en el camino.

Art. 16. Para llenar las prescripciones de la ley y las estipulaciones del presente contrato, el Gobierno nombrará uno ó mas inspectores que vigilen sobre el cumplimiento de la traza que se fije al camino é intervengan para conocer, como corresponde, el costo y gasto de todas las obras y materiales, así como su calidad, etc., á fin de verificar su legítimo y verdadero costo.

Art. 17. Todas las obligaciones y derechos creados por la ley de 25 de Junio de 1859, deben considerarse estipulados y comprendidos en el presente contrato, en todo lo que no estuviesen limitados por él.

Baje en consecuencia á Escribanía para que se extienda la escritura correspondiente, prévia la conformidad que manifestará D. José Rodney Crosky á nombre de la ya referida sociedad anónima formada en Lóndres, de aceptar todas las obligaciones y condiciones arriba estipuladas.

MITRE.

EDUARDO COSTA.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1863.

En Marzo 24 de 1863, el Gobierno aprobó la traza del tramway de dicho Ferro-Carril, solicitado por la empresa.

En la solicitud hecha por el representante de esta, pidiendo permiso para construir un ramal que ligue la última estacion de San Fernando con la embocadura del Tigre, el Gobierno acordó á la Compañía el permiso solicitado, debiendo presentar los planos de la traza y obras de arte para su aprobacion.

En Setiembre 23 del mismo año, se le concedió la ubicacion de dos manzanas de terreno de propiedad pública á que estaba el Gobierno obligado por los términos mismos del contrato.

En Octubre 10, autorizó al representante de la Compañía para abrir al servicio público la seccion desde «Los Olivos» hasta «San Isidro», y finalmente en Febrero 4 de 1864 aprobó y puso al servicio público la cuarta y última seccion del Ferro-Carril á San Fernando.

A fin de tener cambio menudo, la Administracion del Ferro-Carril habia emitido hasta la cantidad de *mil seiscientos vales*, representando cada uno cuatro centésimos de nuestra moneda; pues que la falta de él originaba perjuicios á la Administracion ó al público en la compra de los boletos de pasaje ó en el pago de flete por mercaderias.

Con este motivo, el Presidente del Banco y Casa de Moneda en nota de 8 de Abril de 1864 dió cuenta al Sr. Ministro de Hacienda de la circulacion de dichos vales, considerando que tal emision estaba prohibida por decretos vigentes; el Sr. Ministro, D. Luis L. Dominguez, contestó que en virtud de ser tan limitada la circulacion de dichos vales, no debia llamarle la atencion, pero que si la consideraba peligrosa podia desaparecer muy fácilmente proporcionando el Banco á la Administracion del Ferro-Carril todo el papel que pudiese necesitar para el cambio menudo, con lo cual quedó terminado el incidente.

AUTORIZACION PARA PROLONGAR LA LÍNEA

Buenos Aires, Octubre 14 de 1864.

Al Poder Ejecutivo.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E., el siguiente proyecto de ley que han tenido á bien sancionar las Cámaras.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar un contrato con la empresa del Ferro-Carril del Norte, para su prolongacion hasta el puer-

to de Zárate, tocando en el pueblo de la Capilla del Señor, y si el Gobierno lo creyere conveniente, tambien en el del Pilar, bajo las bases siguientes:

1ª La parte de la via construida hasta San Fernando, la comprendida entre este punto y Zárate y la seccion entre la estacion del Retiro y la de 25 de Mayo, se considerarán como una sola concesion á los efectos de la garantía.

2ª El Gobierno garantirá á la empresa el interés mínimum de un 7 °/₀ por el término de veinte años, sobre el capital total de la via que se computará del modo siguiente: la parte construida entre la estacion del Retiro y San Fernando, lo que resulte de la tasacion segun la base 2ª y 3ª de la ley de 25 de Junio de 1859; por la comprendida entre este punto y Zárate, se reconoce como costo efectivo la suma de 4.040 libras por kilómetro, y la totalidad de la seccion entre el Retiro y 25 de Mayo por 10.000 libras; siendo entendido que el Gobierno será reembolsado en los gastos de que por tal causa hiciese, con los excedentes que el camino produzca en lo sucesivo sobre el 7 °/₀ garantido.

3ª La garantía empezará á ser efectiva á medida que se vayan abriendo al tráfico público las diversas secciones del camino y por el costo reconocido en la base anterior.

4ª Para la liquidacion de la garantia acordada, que se hará al fin de cada año, es entendido que solo podrán deducirse del producto bruto del camino los gastos legítimos é indispensables de la Administracion, consumo y reparaciones del camino, no debiendo en ningun caso deducirse sumas por intereses de mayor cantidad suplidas por la empresa, ó tomadas á crédito para ser invertidas ó por cuenta de dicho camino, fuera de la suma indicada en la base 2ª.

5ª La propiedad del Ferro-Carril será libre de toda contribucion ó impuesto por el término de la garantía.

6ª Los terrenos necesarios para la via férrea, estaciones y demás construcciones indispensables serán cedidos á la empresa, siendo de propiedad pública y si particular ó municipal, serán expropiados por cuenta de la Empresa, gestionando ella la expropiacion, prévia indemnizacion.

7ª La traza de la via deberá ser aprobada por el Gobierno antes de ponerse en ejecucion.

8ª Las construcciones, materiales y tren rodante, serán cuando menos de la misma clase y calidad, relativamente al tráfico de los del Ferro-Carril del Oeste al presente, en toda la extension de la via.

9ª Las obras del camino deberán empezar á mas tardar, al año de otorgada la concesion; y á los tres años desde que ellas empiecen, deberá estar concluido hasta Zárate y pronto para el tráfico público, salvo caso fortuito ó fuerza mayor bien justificada; bajo la pena de quedar sin efecto la concesion y sin obligacion alguna el Gobierno, de garantía de interés sobre la parte del camino que hubiese concluido.

10. La correspondencia pública será conducida gratis por el Ferro-Carril, y la tropa y toda clase de materiales ó efectos del Gobierno á medio precio del establecido para el público.

11. El Gobierno tendrá el derecho de intervenir en la fijacion de las tarifas durante el período de la garantía, siempre que el producto de la via pase del 15 %; y no tendrá la obligacion de hacer efectiva la garantía durante los períodos que por culpa ú omision de la empresa estuviese interrumpido el servicio de ella.

12. La empresa tendrá el derecho de construir ramales á dicho camino en cualquiera direccion, pero sin obligacion de garantirse el interés por parte del Gobierno.

13.ª La empresa estará obligada á continuar el camino á cualquier punto conveniente, y á hacer los ramales que el Gobierno determinase, siempre que este lo demandase, á condicion de que será extensiva para dichas obras la misma garantía del 7 % sobre el costo de ellas; y en el caso de que la Compañía no se prestase á ejecutar dichas obras, el Gobierno tendrá el derecho de expropiar el camino, pagando su costo reconocido, mas un 20 % á título de indemnizacion.

14. El Gobierno tendrá la necesaria intervencion en las operaciones de la empresa, para los efectos de las estipulaciones contenidas en las bases anteriores.

15. Las cuestiones que pudieran suscitarse con la Empresa, sobre la ejecucion del contrato, serán dirimidas exclusiva y definitivamente por los Tribunales del país.

Art. 2º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para recabar del Gobierno Nacional, sean declarados libres de todo derecho de introduccion, durante el término de la garantia, los materiales, útiles y artículos que fuere necesario importar del exterior, para la construccion del Ferro Carril (1).

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL QUINTANA.
Estanislao del Campo.
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1864.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

En Diciembre 7 de 1867, autorizóse por ley al Poder Ejecutivo para hacer la concesion que solicitaba D. Eduardo Hopkins para la construccion de un ramal que empalmase con el Ferro-Carril del Norte.

---

(1) Esta concesion caducó y con posterioridad otra empresa la obtuvo aunque con algunas variaciones en el trazado que aquí se indica.

Cuando se abonó al representante del Ferro-Carril del Norte el saldo de la garantía correspondiente al año 1866, se consignó en la resolucion gubernativa y se notificó á dicho representante, que si en el término de seis meses la via no se encontraba en estado de prestar todos aquellos servicios que puede exigirse de una línea férrea de primera clase, cesaria la garantía.

Ahora bien; ese plazo habia espirado en el mes de Setiembre próximo y el Gobernador, en consecuencia, nombró una Comision de Ingenieros encargada de inspeccionar la vía y maquinaria del Ferro-Carril del Norte é informar al respecto oportunamente; en virtud de dicho informe, en Noviembre 17 de 1868, el Gobierno lanzó un decreto haciendo efectiva la intimacion notificada á la empresa del Ferro-Carril en 21 de Diciembre de 1867 y repetida en 6 de Marzo del 68, resolviendo el cese de la garantía acordada á dicha empresa, hasta tanto fuesen practicadas las obras necesarias para que esa via se encontrase en las condiciones de una via férrea de primera clase.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno nuevas denuncias por las que resultaban que la línea del Ferro-Carril del Norte no llenaba debidamente las necesidades del servicio que estaba obligada á prestar, dispuso por decreto de Abril 9 de 1873 se nombrase una comision encargada de estudiar detenidamente el estado de dicha línea y de informar al respecto, compuesta del Inspector de Ferro-Carriles y de dos Ingenieros designados por el Directorio del Ferro-Carril del Oeste.

Como resultado de esto, se evidenció que las locomotoras y via necesitaban reparaciones que se ordenaron practicar.

Con motivo de haber la Compañía construido y entregado al servicio público una segunda via general entre Recoleta y Belgrano, sin prévia autorizacion del Gobierno, ni conocimiento y aprobacion del Inspector de Ferro-Carriles, con fecha 31 de Diciembre de 1873 apareció el siguiente decreto concebido en estos términos :

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1873.

Considerando:

1° Que la Administracion del Ferro-Carril del Norte ha construido y entregado al servicio público una doble via desde la Estacion Recoleta hasta Belgrano, sin haber solicitado la autorizacion para construirla ni para darla al servicio público.

2° Que el artículo 1° del decreto de concesion de este Ferro-Carril, incorporado al contrato, solo autoriza la construccion de una sola via.

3° Que teniendo el Ferro-Carril del Norte la garantía del Gobierno, aquella estipulacion debe considerarse como una limitacion á los derechos de la empresa, porque no puede depender de la voluntad del garantido aumentar la responsabilidad del garante.

4° Que aun cuando tal estipulacion no estuviera establecida en el contrato, como lo está, ni subsistiera la garantía, la Administracion de aquel Ferro-Carril no habria podido construir la doble via sin haber antes obtenido la autorizacion del Poder Ejecutivo, porque con arreglo á los principios generales del derecho administrativo incorporados á nuestra Legislacion, el Poder Ejecutivo tiene el derecho y el deber, al mismo tiempo, en toda construccion de vias férreas.

5° Que no es exacto que el Inspector de Ferro-Carriles haya intervenido en la construccion de esta doble via, segun él mismo lo ha manifestado en el acuerdo tenido para esta resolucion, porque éste ignoraba si existia ó no concesion del Gobierno en razon de hallarse todos los expedientes relativos al Ferro-Carril del Norte, en poder del Superior Tribunal de Justicia desde antes de su nombramiento.

6° Que estas violaciones del contrato y de las leyes, autorizan al Poder Ejecutivo para ordenar el levantamiento inmediato de los rieles y la reposicion de la via al estado que antes tenia desde la Recoleta hasta Belgrano,—pero deseando el Poder Ejecutivo proceder con toda la equidad compatible con el ejercicio de sus atribuciones y evitar á la Administracion del Ferro-Carril del Norte todo perjuicio que no sea indispensable para salvar el cumplimiento de las leyes y del contrato, resuelve que continúe la suspension de todo movimiento de trenes por la doble via últimamente construida desde Recoleta hasta Belgrano, mientras aquella Administracion no solicite y obtenga la autorizacion correspondiente tanto para la construccion de la doble via, cuanto para entregarla al servicio público, y recomiéndase al Inspector General de Ferro-Carriles que en lo sucesivo cuide de dar cuenta por escrito de toda obra nueva que se construya en cualesquiera de las líneas férreas que pertenecen á empresas particulares.—Comuníquese al Inspector de Ferro-Carriles, hágase saber á la empresa, publíquese con sus antecedentes y dése al Registro Oficial.

ACOSTA.
LEOPOLDO BASAVILBASO.

En la solicitud hecha por el Gerente del Ferro-Carril del Norte sobre el trayecto de esa via férrea comprendido entre las Estaciones Central y del Retiro, recayó la siguiente resolucion tomada por el Poder Ejecutivo, en Enero 27 de 1874.

Artículo 1° Que en el término de 15 dias desde que le sea notificada esta resolucion, el Gerente del Ferro-Carril del Norte levante una de las vias que ha construido entre la Estacion Central y el Retiro, dejando el espacio que hoy ocupa la segunda via en perfecto estado á satisfaccion de la Municipalidad.

Art. 2° Acordar permiso al mismo Gerente para que repare la otra via y la entregue al servicio público, bajo las condiciones siguientes:

A—Que la velocidad de los trenes no excederá en el trayecto entre aquellas estaciones de 12 kilómetros por hora.

B—Que colocará guardas en los puntos que le indique la Municipalidad, os cuales estarán obligados á mantener espedita la via, cuando el tren se ponga en movimiento al salir de la Estacion Central ó cuando se dirija á esta desde el Retiro.

Art. 3° Que en el término improrogable de seis meses, el mismo Gerente deberá cumplir á satisfaccion de la Municipalidad las obligaciones que le fueron impuestas por las resoluciones de 29 de Febrero de 1864 y 19 de Julio de 1867, con la modificacion respecto á esta última introducida por el decreto de 9 de Octubre de 1872 y en el mismo carácter provisorio con que esta modificacion fué consentida.

El término de seis meses empezará á correr desde que la Municipalidad determine las obras que debe practicar la empresa, y si vencido el plazo no estuviesen terminadas, la concesion será declarada caduca.

Art. 4° Comuníquese esta resolucion á la Municipalidad, hágase saber por Escribania al Gerente del Ferro-Carril del Norte, publíquese y dése al Registro Oficial.

ACOSTA.
LEOPOLDO BASAVILBASO.

De la conferencia tenida en el Despacho del Ministro de Hacienda, por los representantes de las empresas de los ferro-carriles del Norte, Campana y el Oeste, originada por las consecuencias del Decreto anterior, el Poder Ejecutivo, con fecha Julio 29 de 1875, acordó y decretó:

Artículo 1° Autorízase el establecimiento por la empresa del Ferro-Carril del Norte de una segunda via entre su Estacion del Retiro y la del Paseo de Julio del Ferro-Carril de Buenos Aires á la Boca y Ensenada, bajo las condiciones siguientes:

1ª Las dos vias principales desde la Estacion del Paseo de Julio hasta la Estacion Retiro del Norte, serán de uso comun para las empresas de los Ferro-Carriles del Oeste, Norte y Campana, teniendo tambien este último el derecho de servirse de las vias principales del Norte y del Oeste desde el Retiro hasta su empalme.

2ª Todas las obras para el establecimiento de la segunda via y modificaciones de las existentes serán hechas por la empresa del Norte de conformidad con los planos que serán presentados al Gobierno para su aprobacion.

3ª La vigilancia para el movimiento de los trenes y el servicio telegráfico entre la Estacion Paseo de Julio y el empalme de los ferro-carriles de Campana y del Norte, quedarán bajo la superitendencia de la administracion del último.

4ª La conservacion y renovacion de las obras relativas á las dos vias principales comprendidas entre las Estaciones Paseo de Julio y Retiro, serán hechas por la empresa del Norte, así como las de la via principal de su propiedad

entre el Retiro y el empalme del ferro-carril á Campana, quedando las relativas á la via establecida entre el Retiro y el empalme del bajo de la Recoleta por la empresa del Ferro-Carril del Oeste, á cargo de esta última, de conformidad con el convenio firmado el 25 de Octubre de 1871, entre las empresas del Oeste y del Norte.

5ª El movimiento de los trenes se efectuará sobre una via siempre en la misma direccion y en la otra en sentido opuesto.

6ª Ningun tren podrá salir de la estacion «Paseo de Julio» sin que el anterior haya llegado á la estacion «Retiro» y viceversa. Las mismas medidas se observarán entre el Retiro y el empalme con el Ferro-Carril del Oeste y entre los empalmes con el Ferro-Carril del Oeste y el de Campana.

7ª El Ferro-Carril del Norte establecerá una línea telegráfica con el personal correspondiente, destinada exclusivamente al servicio de la seguridad de los trenes entre el Paseo de Julio y el empalme del Ferro-Carril á Campana, debiendo emplearse otra línea para las comunicaciones del servicio ordinario y del público.

8ª La Administracion del Ferro-Carril á Campana por el uso de las vias entre el Paseo de Julio y su empalme con el del Oeste y del Norte, abonará á la de estos lo que le corresponda proporcionalmente al uso, por gastos comunes de vigilancia del servicio de conservacion y renovacion de las obras de la propiedad de estos, por intereses, segun la tasa que cobre el Banco de la Provincia, de los capitales invertidos en ella.

9ª La empresa del Oeste pagará á la del Norte por el uso de las vias principales comprendidas entre las estaciones Paseo de Julio y Retiro, la parte que le corresponda por gastos de vigilancia del servicio, conservacion y renovacion de las obras é intereses del capital invertido.

10ª Por el uso de las estaciones y servicio de agua se pagará un derecho á la empresa propietaria, no siendo considerado como uso de estacion el pasar ó parar para tomar agua.

11ª El movimiento de los trenes en las vias de uso comun, los pagos á que se refieren los incisos 8º, 9º y 10º y demás cuestiones de tráfico comun, serán el objeto de un arreglo entre las empresas.

12ª En caso de desacuerdo, las empresas se someterán á la decision de árbitros que nombrarán ellas mismas, sin perjuicio de la ejecucion de los acuerdos preexistentes. Mientras no exista acuerdo el Poder Ejecutivo resolverá provisoriamente.

13ª Estas condiciones no modifican en nada los convenios firmados entre las empresas del Norte y del Oeste el 25 de Octubre de 1871 y el 4 de Diciembre de 1874.

14ª Los empleados al servicio comun de los cambios, señales, telégrafo para la seguridad de los trenes, y los para la vigilancia del camino en las vías de tráfico comun, serán sujetos á ser removidos, á pedido de cualesquiera de las empresas.

15ª Las obras de las vias deberán estar concluidas á los tres meses de aprobados los planos presentados, bajo pena de que las obras confiadas al Ferro-Carril del Norte, segun lo determinado en este acuerdo, serán construidas por el Ferro-Carril del Oeste; las demás obras como rejas, cerco de ocho alambres desde el Retiro hasta la calle del Callao, deberán estar concluidas dentro de los nueve meses de la fecha de este acuerdo, bajo pena de una multa de veinte mil pesos fuertes que pagará el Ferro-Carril del Norte.

16ª El Ferro-Carril del Norte estará obligado á reparar las faltas ó daños causados en las vias de uso comun en el plazo conveniente que le señale el Poder Ejecutivo; si no lo hiciese, lo verificará el Ferro-Carril del Oeste, cobrándole luego el importe de los gastos al del Norte.

17ª El juicio para cobro de multas y gastos á que se refieren los incisos anteriores, será meramente administrativo.

18ª El Ferro-Carril del Norte responderá á los damnificados de los daños y perjuicios causados por los empleados en el servicio de explotacion del camino y del telégrafo, y cada empresa por los daños y perjuicios causados por sus respectivos empleados.

19ª La presente concesion se hace por el Poder Ejecutivo, á título de provisoria, debiendo la empresa levantar las obras sin indemnizacion por daños y perjuicios, cuando así lo resuelva una ley de la Asamblea General de la Provincia y dentro de los seis meses de ser notificada.

Art. 2º Las empresas de los Ferro-Carriles del Norte, Campana y Oeste deberán manifestar su conformidad á lo establecido en el presente acuerdo ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 3º Cométese al Departamento de Ingenieros la vigilancia en lo referente á la ejecucion de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

C. CASARES.
ARISTÓBULO DEL VALLE.
RUFINO VARELA.

FERRO-CARRIL DE LA ENSENADA

A continuacion de los datos estadísticos que van en seguida damos los documentos oficiales que autorizaron la construccion y explotacion de este Ferro-Carril que estaba destinado á operar una verdadera revolucion comercial en los pueblos de las cercanías de la Capital de Buenos Aires y en el territorio y jurisdiccion de la provincia de este nombre.

En el año 1857 empezaron las primeras gestiones, y autorizada la construccion por el Gobierno, continuaron aquellas hasta 1873, época en la cual tuvieron orígen y desarrollo los sucesos y trámites de que dan cuenta los documentos aludidos.

Ellos son la historia completa de todas las diligencias practicadas por los concesionarios de este Ferro-Carril y las resoluciones dictadas por el Gobierno.

Los siguientes apuntes que consignamos corresponden al 31 de Diciembre de 1884, apuntes que revelan el estado general de esta línea y el movimiento operado en todo el año.

Tiene una extension kilométrica de 57 y un capital empleado de pesos 4.048.144,98; posée una dotacion de tren rodante compuesta de 12 locomotoras, 20 coches de pasajeros y 382 wagones de carga y encomiendas, teniendo una capacidad de 1.400 asientos para pasajeros y 3.315 toneladas para carga y encomiendas, representando cada kilómetro un capital de $ 71.020,08, y 0,210 de locomotoras, 24 coches de pasajeros, 56 asientos, 58 wagones de carga y encomiendas y 15 toneladas, del tren rodante.

Los valores explotados durante el año representan para esta línea: capital $ 4.048.144,98 — un interés de 7,85 % — en gastos 55,96 % — en kilómetro 57, y un líquido por kilómetro de $ 5.578,10.

La misma explotacion durante el año fué la siguiente: los productos ascendieron á $ 722.043,79 y los gastos á $ 404.091,88 que se descomponen de este modo, habiendo, como puede verse, un saldo de $ 317.951,91 á favor de los primeros, que constituyen la utilidad líquida que ha percibido la empresa en la explotacion de dicho año.

Productos		Gastos	
Pasajeros	$ 306.487,83	Direccion	$ 57.273,62
Cargas	» 283.867,52	Via y obras	» 52.805,35
Encomiendas	» 44.775,50	Material y Traccion	» 156.070,85
Varios	» 86.912,97	Tráfico y movimiento	» 137.942,06
TOTAL	$ 722.043,79	TOTAL	$ 404.091,88

Tampoco son menos interesantes los siguientes datos que se refieren al producto y los gastos que ha producido cada kilómetro explotado.

POR CADA KILÓMETRO

Productos		Gastos	
Pasajeros	$ 5.376,98	Direccion	$ 1.004,80
Cargas	» 4.980,13	Via y obras	» 926,41
Encomiendas	» 785,53	Material y Traccion	» 2.738,08
Varios	» 1.524,79	Movimiento y tráfico	» 2.420,04
TOTAL	$ 12.667,43	TOTAL	$ 7.089,33

Las cantidades trasportadas por los trenes de esta línea ascendieron á 1.073.740 pasajeros y 237.577 toneladas de carga y encomiendas habiendo recorrido sus vehículos 3.333.000 kilómetros.

He aquí un cuadro que da á conocer la distancia kilométrica de una estacion á otra y por consiguiente la extension total de la línea, determinando tambien la distancia desde la Capital Federal:

NÚMERO	NOMBRE DE LAS ESTACIONES	DISTANCIAS EN KILÓMETROS		DISTANCIA DESDE LA CAPITAL FEDERAL EN KILÓMETROS
		PARCIALES	ACUMULADAS	
1	Buenos Aires *(Estac. Cent.)*	—	—	—
2	Venezuela	0,800	0,800	0,800
3	Casa Amarilla	1,300	2,100	2,100
4	General Brown	1,600	3,700	3,700
5	Boca	0,400	4,100	4,100
6	Barraca de Peña	0,800	4,900	4,900
7	Tres Esquinas	0,900	5,800	5,800
8	Empalme *(con F. C. Sud)*	0,400	6,200	6,200
9	Barracas al Norte (1)	0,500	6,700	6,700
10	Barracas Puente	0,800	7,500	7,500
11	Barracas Iglesia	1,000	8,500	8,500
12	General Mitre	—	—	—
13	Bernal	9,500	18,000	18.000
14	Quilmes	2,700	20,700	20,700
15	Berazategui	6,900	27,600	27,600
16	Godoy	—	—	—
17	Conchitas	5,100	32,700	32,700
18	Pereira (2)	7,900	40,600	40,600
19	Punta Lara	10,900	51,500	51,500
20	Ensenada	6,000	57,500	57,500

En Agosto 20 de 1857, el Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, autorizaron por decreto de esta fecha, al Poder Ejecutivo, para permitir la construccion de un Ferro-Carril desde Buenos Aires hasta la Ensenada, bajo las mismas condiciones establecidas en la ley de 16 de Junio último para la concesion del camino á San Fernando.

---

(1) Ferro-Carril del Sud.
(2) Ramal á la Plata.

APROBACION DEL CONTRATO DE CONCESION

En Buenos Aires á 16 de Febrero de 1860, el Excmo. Señor Gobernador Constitucional del Estado, por ante mí el Escribano Mayor de Gobierno y testigos que se nombran dijo:

Que D. Alfonso Lelievre ocurrió al Gobierno solicitando permiso para construir un Ferro-Carril que principie en la Aduana Nueva y corra en direccion al Sud, en extension de cien kilómetros; y habiendo pasado esta peticion á una Comision nombrada por el Gobierno compuesta de los señores Dr. Don Rufino Elizalde, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, D. Juan Coghlan, Don Mariano Moreno y D. Bernardo Larroudé, para que estudiasen las propuestas hechas, y aconsejasen una resolucion, la Comision, para mejor expedirse, invitó al solicitante para una conferencia en la cual examinadas sus proposiciones, las leyes expedidas por la Legislatura, las conveniencias del país y del solicitante, y todo cuanto se creyó oportuno, se acordó que se redactase un proyecto de contrato, en que quedasen arregladas las ideas emitidas, y al efecto se redactó dicho convenio, el cual despues de bien considerado, ha sido aprobado por el Superior Gobierno y es del tenor siguiente:

El Excmo. Sr. Gobernador, en virtud de la ley de Agosto 20 de 1857, que autoriza al Poder Ejecutivo para permitir la construccion de un camino de fierro desde Buenos Aires hasta la Ensenada, bajo las mismas condiciones establecidas en la Ley de 26 de Junio del mismo año, que son las determinadas en ella, y en la de Enero 9 de 1854, ha celebrado con D. Alfonso Lelievre el siguiente contrato:

1° El Gobierno concede á D. Alfonso Lelievre, permiso para construir y esplotar á perpetuidad, un camino de hierro por locomotoras á vapor, que principie en el costado Sud de la Nueva Aduana, y en direccion, á la Boca, Barracas y la Ensenada.

2° Los trabajos del camino deberán empezar á mas tardar dentro de seis meses de la fecha del contrato; quedando, en caso contrario, sin efecto ni valor alguno la concesion, y el camino deberá quedar concluido dentro de dos años, hasta la Boca y Barracas, y en cuatro años hasta la Ensenada, ambos períodos á contarse desde la fecha en que quede aprobado este contrato, y no estando concluido el camino en dichos términos, el Gobierno tendrá derecho de inmediata expropiacion de las obras que hubiese ejecutadas, á tasacion verificada por dos peritos nombrados por el Gobierno y dos por los Empresarios; con facultad á estos para nombrar un tercero en discordia; pero el concesionario tendrá el derecho de abrir y explotar cada seccion, tan luego como quede construida, empezando la primera seccion desde la Aduana Nueva hasta la Boca.

3° La traza del camino por secciones será presentada á la aprobacion del Gobierno, antes de ponerse en ejecucion, bajo la base de que pueda colocarse una segunda via, en el caso que el empresario crea conveniente mas tarde hacerlo, debiendo ser la traza fuera de las vias públicas.

4° El Poder Ejecutivo cederá al empresario el uso de los terrenos públicos que hubiesen en el curso del Ferro-Carril, que se necesiten para estaciones y para la via y edificios necesarios para la administracion y explotacion del camino, por todo el tiempo que este camino dure.

5° Si para la construccion del Ferro-Carril fuese necesario ocupar terrenos particulares, el Gobierno usará del derecho de expropiacion para objetos del servicio público, siendo á cargo del empresario satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

6° El camino será reconocido por peritos que nombre el Poder Ejecutivo antes de librarse á la circulacion.

7° El empresario se compromete á conducir gratis la correspondencia pública, la fuerza armada ó artículos de guerra, toda vez que el Gobierno determinase hacerlo.

8° El empresario tendrá la preferencia durante el término de diez años, en igualdad de condiciones, para la prolongacion de este camino, y durante este término no podrá hacerse otra via en la misma direccion.

9° Serán libres de derecho de introduccion todos los artículos y útiles necesarios para la formacion y consumo del Ferro-Carril, y los valores de los muebles é inmuebles del camino serán exentos de toda contribucion, por el término de cincuenta años. Siendo posible que esta gracia afecte derechos de la Nacion, queda entendido que en ese caso, la obligacion del Gobierno de Buenos Aires se limita á ejercer toda su influencia para que se reconozca dicha exencion.

10. Las gracias, excepciones y privilegios concedidos al empresario, cesarán si el camino permaneciese un año sin funcionar.

11. Si no se construyese los caminos en los plazos estipulados, cesará el privilegio que se concede, salvo si fuese por caso fortuito ó fuerza mayor.

12. Las tarifas del camino serán sometidas á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

13. Las cuestiones que pudieran suscitarse entre la empresa y el Gobierno, serán dirimidas exclusiva y definitivamente por los Tribunales del país.

14. El empresario tendrá derecho de poner rails sobre el muelle del Riachuelo para tomar la carga de los buques.

15. El empresario podrá construir un telégrafo eléctrico impresor, para toda la extension de la línea, concediendo al Gobierno el derecho de enviar y recibir gratis por el telégrafo eléctrico toda clase de comunicaciones.

16. La tarifa del telégrafo eléctrico será presentada á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

17. El empresario queda autorizado para constituir una sociedad anónima ó una sociedad particular, como lo estime mas conveniente.

18. El Gobierno se reserva el derecho de expropiacion sobre esta línea, pero no podrá usar de él sino pasado diez años de explotacion de las dos primeras secciones, quedando desde ahora fijado el precio de la expropiacion, á

razon de doce veces el término medio anual del producto neto, durante los últimos cinco años que precedan á la compra.

Y presente á este otorgamiento D. Alfonso Lelievre, é instruido y cerciorado del contenido de esta escritura y sus particulares, dijo que la aceptaba y la aceptó en todas sus partes, por ser exacto su relato, y lo mismo que ha convenido y pactado con el Superior Gobierno. Así convenidas las partes contratantes, se obligan al fiel y exacto y cumplimiento de todo lo aquí pactado; S. E. obligando al Estado como debe y puede, y D. Alfonso Lelievre su persona y bienes, habidos y por haber, en forma y conforme á derecho. En su testimonio y leida que les fué esta escritura á S. E. y parte contratante, se afirmaron y ratificaron en su contenido, por ante mí, y lo firmaron siendo testigos.

A. Lelievre—Felipe Llavallol.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1860.

Visto el precedente contrato formulado por la comision nombrada para entender en este asunto, y consignadas en él las modificaciones introducidas, de acuerdo con el interesado, y teniendo en vista la conformidad de éste, con el todo y cada una de las partes de dicho contrato; el Gobierno resuelve aprobarlo definitivamente. En consecuencia, baje á la Escribania Mayor de Gobierno para su reduccion á escritura pública, debiendo entregarse al interesado los testimonios de ella que tuviese por conveniente.

Llavallol—Peña—A. Lelievre.

En Julio 14 de de 1860, el Gobierno, por decreto de esta fecha, aprobó las tarifas del Ferro-Carril á la Ensenada, considerando que su máximum era menor en un cuarto de los precios que cobraban los demás trasportes y finalmente que dichas tarifas merecieron la aprobacion de los vecinos de la Boca y Barracas.

En Abril 10 de 1862, atenta la solicitud del concesionario Lelievre, por decreto de esta fecha, resuelve conceder á éste una nueva próroga de un año que se contaria desde el 1° de Marzo último.

Por decreto de fecha 26 de Febrero de 1863, concede facultad al Departamento Topográfico para que intervenga en todo lo relativo á la traza del camino, hasta que quede fijada á satisfaccion suya por el concesionario.

Por decreto de Marzo 10 de 1863, aprobó la traza entre la ciudad y la Boca, proyectada por el Departamento Topográfico de acuerdo con el concesionario.

Por decreto de Marzo 31 de 1863, el Gobierno renunció al derecho que se reservó de intervenir en la fijacion de tarifas de pasajes y trasportes, dejando á voluntad de la Empresa la libertad de establecer las que creyese conveniente á los intereses de ella y del bien general.

TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE CONCESION

Buenos Aires, Mayo 20 de 1863.

Habiendo llegado esta peticion al conocimiento del Gobierno, seis meses despues de haber consentido en la transferencia que hizo Lelievre de sus derechos en favor de D. J. C. Simpson, ingeniero civil, el cual á su vez los ha transferido, con fecha 2 del presente, á D. Guillermo Wheelwright, devuélvase al interesado, manifestándole que el Gobierno agradece á los promotores de la compañía en Lóndres, el interés que toman por el progreso de Buenos Aires; y publíquese.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

Excmo. Señor:

D. Guillermo Wheelwright, concesionario, por transferencia, del Ferro-Carril de la Boca, Barracas y Ensenada, ante V. E. respetuosamente me presento y digo: que habiendo sido modificada la ley de 17 de Febrero de 1860, que concedia el derecho de construir un Ferro-Carril de la Aduana Nueva á la Boca del Riachuelo, Barracas y hasta la Ensenada de Barragan, por una ley posterior, fecha 21 de Junio del mismo año; y siendo necesario combinar estas leyes en todo su espíritu y objetos, refundiéndolas en una sola, con el fin de evitar cualquier confusion, y tambien con el de aumentar algunos artículos nuevos que puedan merecer la aprobacion del Superior Gobierno, tiene el honor de proponer los artículos siguientes:

1° El Gobierno concede permiso á D. Guillermo Wheelwright para construir y explotar á perpetuidad una línea de ferro-carril por locomotiva á vapor, que partiendo del Paseo de Julio, donde termina el Ferro-Carril del Norte, se extienda á la Boca del Riachuelo, Barracas y Ensenada.

2° Estando ya principiadas las obras por el concesionario, desde el dia 23 de Febrero del presente año, segun el certificado del Sr. Jefe de Policía, acep-

tado por S. E. el Señor Gobernador, dicho concesionario se obliga á abrir al tráfico la 1ª seccion á la Boca y Barracas antes del 1º de Marzo de 1865.

3º La via hasta la Ensenada, deberá quedar concluida antes del 1º de Marzo de 1867; á no ser que en vista de la grande importancia de reconocer préviamente si aquel puerto se presta á admitir las mejoras indispensables para ponerlo en estado de corresponder á las necesidades del comercio de Buenos Aires, fuese convenido entre el Gobierno y el concesionario hacer para esto una prueba práctica. En tal caso se compromete á hacerla á sus propias expensas, y durante un término que no exceda de un año, con la draga que, al efecto, el Gobierno pondrá á su disposicion en estado de funcionar, y el tiempo así empleado no será incluido en los cuatro años convenidos para la construccion del camino.

4º Siempre que resulte que la Ensenada admita ser puesta en estado de corresponder á las necesidades del comercio de Buenos Aires, como su puerto de carga y descarga, y que el Gobierno apruebe los planos y arreglos para efectuarlo, es convenido que el concesionario de la via férrea se hará cargo de la obra, prévio arreglo con el Gobierno.

5º Los planos y la direccion de la via férrea serán tambien sometidos á la aprobacion del Gobierno.

6º El concesionario tendrá el preferente derecho de extender la línea hasta los puntos ó lugares que él ó sus representantes legales tengan á bien, disfrutando de las mismas inmunidades que en la actualidad se conceden, ó más adelante se concedieren á cualquier parte ó seccion de la via á la Boca, Barracas y Ensenada.

7º El mismo se compromete á conducir las balijas de correspondencia, gratis; pero de ninguna manera á detener los trenes más allá de la hora publicada para su salida. En los trenes ordinarios, las municiones de guerra y la tropa serán conducidas á la mitad de los precios de tarifas, con excepcion de la pólvora, para cuya conduccion habrá necesidad de un arreglo prévio.

8º El Gobierno garante al concesionario, por el término de veinte años, que no será permitida la construccion de ninguna otra via férrea de la Aduana á la Boca, Barracas y Ensenada, sea que funcione por vapor, ó de otro modo, ó por wagones de cualquier clase, tirados por caballos, bueyes ó cualquier otro poder motor.

9º Todos los materiales para la construccion y operaciones del camino, estaciones, edificios y muebles; toda la maquinaria de cualquier clase ó naturaleza que sea, para los objetos de la via, ó accesorios para facilitar al comercio del puerto; lo mismo que todo el material necesario para el uso de dicho establecimiento, serán exentos por el término de 50 años, de toda contribucion provincial, local ó municipal; y de todo derecho de introduccion, sujeto este último á la aprobacion del Excmo. Gobierno Nacional.

10. Estos privilegios cesarán si llegare el camino, despues de concluido, á quedar un año entero sin funcionar.

11. El concesionario tendrá el derecho de construir y explotar la via por secciones convenientes; así el hecho de quedar incompleta alguna seccion no dará lugar á multa, ni le obligará á la venta, ni á admitir la expropiacion de ninguna de las secciones ya construidas.

12. En el caso de algun desacuerdo, las diferencias que se suscitaren serán resueltas por los Tribunales del país.

13. El concesionario tendrá el derecho de colocar rails sobre el muelle del Riachuelo.

14. El mismo podrá establecer un telégrafo eléctrico para el uso del camino, del Gobierno y del público, con una tarifa moderada.

15. Queda tambien autorizado para formar una Compañía anónima, ó una Compañía privada, conforme tenga por mas conveniente.

16. Si por algun evento se reconociese antes de la conclusion del camino, ó de cualquiera seccion, ó ramal de él, hacer uso *pro tempore*, de fuerza animal, queda facultado el concesionario para hacerlo, hasta tanto que la dificultad sea removida.

El Gobierno, deseoso de facilitar la descarga de mercancias extranjeras por el Riachuelo, pondrá todo empeño en que así se practique, tomando las medidas convenientes al efecto, tanto en la Boca como en la Aduana de Buenos Aires, de acuerdo con el Gobierno Nacional, y hará de modo que á los trenes se les permita el paso libre por la Aduana, para descargar ó recibir efectos, ó pasajeros en el «Paseo de Julio», en el punto de contacto con el Ferro-Carril del Norte. De este modo vendrán á ser los dos caminos de tal manera ligados, que combinarán muchas facilidades para la conveniencia pública.

W. Wheelwright.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1863.

Estando de acuerdo el Gobierno con la redaccion de las bases y condiciones de la concesion del Ferro-Carril á la Ensenada, que presenta D. Guillermo Wheelwright, sucesor del primitivo concesionario; no habiendo en ellas mas alteracion que las relativas á los plazos para la apertura al tráfico, contenidas en los artículos 2° y 3°, la autorizacion para examinar el puerto de la Ensenada pedida en los artículos 3° y 4°; la perpetuidad en la preferencia para la prolongacion establecida en el artículo 6°, ampliando así el artículo 5° del decreto de 25 de Junio de 1860; la obligacion que impone al Gobierno el artículo 7°, de pagar la mitad de precios de tarifa la tropa y municiones de guerra, con esclusion de la polvora; y finalmente, la autorizacion que se pide en el artículo 16, para hacer uso de fuerza animal, *pro tempore*, y estando el Gobierno conforme con estas alteraciones hechas á los decretos fecha 16 de Febrero y 25 de Junio de 1860, ha venido en acordar que se haga como lo pide D. Guillermo Wheel-

wright. En consecuencia, baje á Escribanía para que se reduzca á escritura pública, por la cual se darán al interesado los testimonios que pidiese.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

Con fecha Marzo 29 de 1873, en virtud del informe presentado por el Ingeniero encargado de inspeccionar la línea del Ferro-Carril á la Ensenada, y de las medidas aconsejadas por el mismo para la mayor seguridad del público, el Gobierno, por decreto de esta fecha, y de acuerdo con lo dictaminado por la Direccion del Ferro-Carril del Oeste, aprobó las medidas propuestas por dicho Ingeniero como de urgente necesidad, ordenando se ponga en conocimiento del Inspector General de Ferro-Carriles, para exigir de la empresa del de la Ensenada el debido cumplimiento de esta disposicion.

ESTACION CENTRAL DE FERRO-CARRILES

En virtud del artículo 4° del contrato de concesion celebrado por el Gobierno con la empresa del Ferro-Carril del Norte, quedaba ésta obligada á establecer el arranque de la línea férrea desde una de las cabeceras de las calles Moreno ó Cangallo, y por el 5° del mismo contrato el Gobierno debia poner gratuitamente á disposicion de la empresa todos los terrenos de propiedad pública necesarios al establecimiento de la via, estaciones y demás accesorios de la línea. Estos dos artículos debian dar por consecuencia la instalacion de la estacion principal, que tuvo lugar poco tiempo despues, llamándola « Estacion del Ferro-Carril del Norte.»

Mas tarde, el proyecto y explotacion de un nuevo ferro-carril fué márgen de una discusion sobre el punto de arranque que debia tener; fué entonces que habiéndose patentizado la conveniencia general de que todas las vias férreas partiesen de un mismo punto para así concentrar el asombroso movimiento comercial que adquirió esta plaza, tuvieron una larga conferencia las empresas de los Ferro-Carriles del Oeste (1), Norte, Ensenada y Campana (hoy al Rosario) á fin de que, conciliando sus intereses con los del público, pudiesen explotar en comun la estacion principal del camino de hierro del Norte, bajo la denominacion de « Estacion Central,» concesion que fué otorgada por el Gobierno á los peticionarios.

(1) El Ferro-Carril del Oeste no ha utilizado esta estacion por tener su arranque en el Once de Setiembre; solo un ramal para carga exclusivamente llega hasta la « Aduana de las Catalinas.»

Este fué el orígen y antecedentes de dicha estacion, cuyas bases del arreglo definitivo trascribimos á continuacion, así como tambien la Ley General de Ferro-Carriles de la Nacion que establece los derechos y privilegios, obligaciones y condiciones á que debian estar sugetos los concesionarios.

BASES PARA EL ARREGLO DEFINITIVO DE EMPALME, &, &, ENTRE LAS COMPAÑIAS DE LOS FERRO-CARRILES OESTE, NORTE, ENSENADA Y CAMPANA

NIVEL DE LA VIA

1° Las pendientes de acceso á la Estacion «Paseo de Julio» que son de 0,0094 por metro, deben ser tranformadas en una rampa contínua de 0,0127 y en una estension de 75,15.

2° Las pendientes de 0,0334 y 0,0111 que hoy existen, deben ser transformadas en una sola de 0,0128 y en una extension de 324,85. Para esto, hay que levantar 0,45 el paso á nivel frente al muelle de pasajeros.

3° Las pendientes que existen entre las calles General Lavalle y Paraguay deben ser modificadas del modo siguiente:

1° Una pendiente de 0,0051 por metro desde la calle General Lavalle hasta la de Tucuman, es decir, en una extension de 152 metros.

2° Desde este punto hasta 148 metros hácia el Retiro mantener la vía horizontal.

3° Formar una pendiente de 0,00125 desde el punto donde termina este trayecto horizontal y en una extension de 200 metros.

4° Entre la calle de Charcas y la estacion Retiro en una longitud de 500 metros debe levantarse la via de una cantidad cuyo máximum alcance á 0,35.

5° Otra modificacion análoga debe hacerse entre las calles Esmeralda y Suipacha.

OBRAS EN LA ESTACION PASEO DE JULIO

1° La Estacion Paseo de Julio debe ser destinada exclusivamente para el servicio de pasajeros.

2° Para poder satisfacer á las necesidades del tráfico que se desarrollará una vez terminado este convenio, es necesario:

1° Que las vias indicadas en el plano con *a* y *b* sean para el servicio de los trenes de las cuatro empresas.

2° Que la pendiente de la via *c* sea modificada, de manera que desde el centro de la Estacion baje hasta la placa giratoria con una pendiente igual á la de la vía *b*.

3° El diámetro de la placa giratoria debe ser de 13 metros.

4° Construir la via *e*.

5° Destinar las vias *d*, *e* y la parte Sud de la *c* para depósitos de carruajes.

3° La Estacion debe extenderse por su parte Norte hasta la línea *x*.

4° En la parte Norte de la misma debe establecerse un depósito de encomiendas para el servicio de los ferro-carriles Oeste, Norte y Campana.

VERJA Y PASOS Á NIVEL ENTRE LAS ESTACIONES PASEO DE JULIO Y RETIRO

1° Establecer una verja á cada lado de la via cuya altura sea de 1,50 m., sobre la cabeza del rail y en toda su extension. Para esto debe construirse un muro cuya altura variará, debiendo ser siempre 0,38 mas alto que la cabeza del rail, y sobre él asentar la verja que actualmente se está colocando. Con esta modificacion la verja satisfará á las condiciones de altura exigidas, se evitará el hacer muros de defensa para la via, en las partes en que está expuesta á las crecientes del rio, quedará completamente separada de la calle y podrá aprovecharse la verja que ya está construida.

La distancia libre que debe quedar entre el rail exterior y la verja debe ser de 2 metros.

En la parte en que el viaducto esté 1,50 cuando menos del nivel del terreno, puede suprimirse la verja.

2° Construir pasos á nivel del modo que á continuacion se expresa:

1° Frente al muelle de pasajeros, deben hacerse tres pasos á nivel que ocupen las posiciones indicadas en el plano con las letras *p p'* y *p* siendo el ancho del p' de ocho metros y el de los dos restantes de 4 metros.

2° En las calles de Corrientes y General Lavalle, pasos á nivel de cuatro metros exclusivos para peatones.

3° En las calles Tucuman, Viamonte y Córdoba, pasos á nivel de 7 metros para carros, y uno á cada costado de estos de 1,50 para peatones.

4° Uno en el muelle de las Catalinas del ancho del mismo, dividido en dos; uno para peatones y otro para las locomotoras y wagones que hacen el servicio del muelle.

5° Uno de 12 ó 14 metros, segun lo exijan las circunstancias, entre las calles de Charcas y Reconquista para vehículos.

6° Uno particular de 6 metros, frente á la entrada de la Usina del Gas.

7° Uno de 12 ó 14 metros, segun se fije oportunamente, para vehículos en la calle de Maipú.

3° Los pasos á nivel mencionados deben tener:

1° Barreras corredizas de 1,50 de alto.

2° Deben ser adoquinados en la parte que sirven para los vehículos.

3° Deben tener pendientes de acceso á 3 °/o á lo más, á uno y otro lado de la via, siendo su ancho igual al del paso, en su punto de identificacion, y en el punto donde terminan 50 °/o mas anchas.

4° Deben ser horizontales hasta la parte limitada por la verja, debiendo serlo en mas extension cuando la calle lo permita.

5° El paso á nivel frente al muelle debe ser enlozado y con rampas á ambos lados.

6° Los pasos exclusivos para peatones deberán tener en vez de rampas escaleras de fácil subida.

4° Rellenar las partes comprendidas entre el muro y la via que no lo estuviesen.

CERCO Y PASOS A NIVEL ENTRE LAS ESTACIONES RETIRO Y CALLE DE CALLAO

1° Establecer un cerco de nueve alambres al costado de la via que linda con el camino carretero, desde el extremo Norte del edificio de pasajeros de la Estacion Retiro hasta el estribo derecho de la alcantarilla que está en la prolongacion de la calle Callao.

El mismo cerco por el costado que mira al rio desde los talleres hasta el mencionado estribo.

Estos dos cercos deben distar cada uno dos metros del rail exterior.

2° Pasos á nivel, 1 para peatones en la calle de Artes y de 4 metros, 2 para carros en los puntos: al costado de los talleres en los puntos: *A*, frente á la calle Libertad, y en el punto *B*.

3° Suprimir los pasos á nivel particulares *X* y *Z*, que pueden servirse por este último.

COMPLEMENTO

1° Defender el terraplen del Ferro-Carril del Norte desde la calle Callao hasta 150 metros mas hácia Palermo.

2° Oportunamente deben presentarse al Gobierno, para ser aprobados, los planos de detalles que sirven para la construccion de estas obras.

Conforme con el original.

Luis Silveira.

SE APRUEBAN LOS PLANOS LEVANTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS PARA EL USO DE LA ESTACION CENTRAL DE LOS FERRO-CARRILES EN EL PASEO DE JULIO

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 26 de 1878.

Habiéndose representado por el Departamento de Ingenieros la conveniencia de aprobar la ubicacion definitiva del local cedido para el uso de la Estacion Central de los Ferro-Carriles en el «Paseo de Julio» con arreglo al último plano, levantado por el Departamento: y á la vez la de practicarse ciertas obras requeridas por la mayor seguridad y ornato del local cedido.

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1° Aprobar el plano levantado por el Departamento de Ingenieros, y en el que se señala la ubicacion de la Estacion Central, declarando toda su extension comprendida en las cesiones acordadas anteriormente.

2° Que se practiquen dentro del término de seis meses, y en la forma que el Departamento determine y bajo su inspeccion, las obras que se indican en su informe de fecha 1° del corriente y que se registra de fs. 98 á 104 del expediente respectivo, á saber: 1° Empedrar la calle Rivadavia ocupada segun el plano *A*, y arreglar convenientemente la bajada de la Aduana. 2° Cercar la Estacion en su parte Norte y Sud por una verja, de acuerdo con el Departamento. 3° Modificar con arreglo al plano *C* las salas de espera, de depósitos, entradas y boleteria. 4° Extender la vereda exterior en la parte requerida, y en un ancho de 2,71. 5° Conservar como vereda ó peristilo público el enlozado al exterior de las líneas que se demarcan, siempre que no fuere necesario dar mayor extension para el servicio de pasajeros, como anden, en cuyo caso se retirará la verja para cerrar totalmente el local de la Estacion.

Para empezar estas obras deberá someterse préviamente los planos á la aprobacion del Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento de Ingenieros.

Queda prohibido ejecutar sobre el frente que mira al «Paseo de Julio» obra alguna fuera del límite marcado en los mismos planos.

Hágase saber á las empresas respectivas, á la Municipalidad de la Ciudad, con inclusion de los planos que se formarán duplicados y al Departamento de Ingenieros, dése al Registro Oficial y publíquese.

C. CASARES.
BONIFACIO LASTRA.

REGLAMENTO PARA EL USO COMUN DE LA ESTACION CENTRAL EN EL PASEO DE JULIO, POR TODAS LAS EMPRESAS DE FERRO-CARRILES DE LA PROVINCIA

Artículo 1° Se comprende por *Estacion comun* para el uso de las empresas de los Ferro-Carriles, el edificio de pasajeros, andenes, vias y todos los accesorios existentes y en via de ejecucion en el terreno situado en el Paseo de Julio demarcado por los vértices: R. S. T. U. P2. P1. p1. p2. M1. L1. K1. J1. G1. F1. E. R.

Art. 2° Se considerarán en adelante como pertenecientes á la Estacion las obras que se ejecuten dentro del terreno mencionado de la Estacion comun.

Art. 3° No podrá ejecutarse dentro del terreno de la Estacion obra alguna ó modificacion importante en las ya existentes, sin autorizacion prévia del Poder Ejecutivo, quien podrá, despues de oir á las empresas, disponer aquellas construcciones ó composturas en las obras existentes que considere indispensables para la seguridad del servicio de los trenes, equipajes, y razonable comodidad de los pasajeros.

Art. 4° Todas las empresas de Ferro-Carriles actuales ó que en adelante se establezcan podrán servirse de la Estacion.

Art. 5° Las empresas que hagan uso de la Estacion comun, abonarán á la constructora el alquiler y la amortizacion correspondiente en la forma indicada en los artículos 18, 19 y 8.

Art. 6° Si las empresas de los Ferro-Carriles que actualmente hacen uso de la Estacion, no aceptasen como valor de la misma el capital invertido en su construccion, este valor se fijará por dos árbitros que nombrarán dichas empresas.

Los árbitros procederán en el carácter de arbitradores y deberán en su fallo tomar por base los justificativos que le fueren exhibidos; pudiendo en caso de deficiencia ó de oposicion fundada fallar segun su propia apreciacion. Siempre que las mismas no puedan nombrar de comun acuerdo estos dos árbitros, se nombrarán por el Poder Ejecutivo lo mismo que el tercero en discordia en su caso, siempre que los dos primeros árbitros no conviniesen en su nombramiento.

Art. 7° Cada cinco años se practicará una nueva tasacion de la Estacion, sujetándose al efecto á lo estipulado en el artículo anterior.

Art. 8° La diferencia entre dos tasaciones sucesivas aumentadas del importe de las nuevas construcciones ejecutadas dentro del mismo intérvalo, representará la cantidad que deben amortizar todas las empresas y locatarios en la forma establecida para el alquiler en los artículos 18 y 19, sin perjuicio de las estipulaciones que las empresas juzgaren conveniente establecer relativamente á la amortizacion periódica.

Art. 9° Las empresas que hagan en lo sucesivo uso de la Estacion, reconocerán como valor de la misma el calculado segun el artículo 6°, aumentado del importe de las nuevas construcciones que se hubiesen hecho desde el momento en que se fijó el costo hasta aquel en que la empresa empieza á usar la Estacion.

Art. 10. Se fijará por separado el valor del piso bajo y alto del edificio de pasajeros y demás accesorios en la Estacion para determinar el alquiler y la cuota (de la manera expresada en los artículos 17, 18 y 19) que le corresponde pagar á cada empresa ó locatario por el uso que hiciera de la Estacion.

Art. 11. Ninguna parte de la estacion podrá destinarse en general á otro objeto que al que se relaciona directamente con el servicio público de los ferrocarriles ó el de sus administraciones. Si las necesidades de un buen servicio lo permite, podrán establecerse una ó dos cantinas para mayor comodidad de los pasajeros. Si aun despues de llenadas las necesidades de este servicio público y el de varias empresas, quedasen algunas oficinas desocupadas, podrán ser alquiladas transitoriamente para oficinas que se relacionen con el servicio público de las administraciones del Gobierno, pero nunca á particulares.

Art. 12. Las empresas que hagan uso de la Estacion arreglarán de comun acuerdo la forma del servicio en las vias dentro de la Estacion, así como en las reparticiones del local del edificio, debiendo intervenir el Departamento de Ingenieros en todo lo que pueda afectar la seguridad pública ó de los pasajeros, así como en el caso de falta de inteligencia de las empresas.

Art. 13. Cualquiera modificacion que sea requerida por el servicio público en las construcciones y vias, dentro de la Estacion, el Poder Ejecutivo, despues de oir á las empresas, determinará la forma de su explotacion.

Art. 14. Las empresas podrán depositar solamente en las vias núms. 5 y 4, y en la parte del Sud de la núm. 3, el número de vehículos de pasajeros que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 15. No será permitido en la Estacion el servicio directo de carga; y sí solo el de carga en tránsito, pudiendo únicamente permanecer en la Estacion el tiempo indispensablemente requerido para el mejor servicio. En casos justificados deberá requerirse del Departamento de Ingenieros la competente autorizacion para la permanencia de mayor tiempo.

En caso de permanecer la carga en la Estacion mas tiempo que el que se deja indicado, la empresa recibidora debe justificar la causa; de lo contrario, se verá obligada á pagar una multa de cincuenta pesos moneda corriente por cada hora de retardo y por eje de wagon, á cuyo efecto tendrá la Empresa Administradora de que habla el artículo 21, que registrar prolijamente la carga entrada y salida de la Estacion.

La empresa que entregue en la Estacion la carga dará inmediatamente aviso á la empresa que debe recibirla; de lo contrario, serán de su cuenta todas las multas á que haya lugar.

Art. 16. Todas las construcciones ejecutadas y que en adelante se ejecuten, serán por cuenta exclusiva de la empresa bajo cuya superintendencia se encuentra la Administracion de la Estacion Central.

Art. 17. Fijado el costo de la Estacion excluyendo el piso alto del edificio de pasajeros, aumentado del valor de las nuevas obras construidas dentro del período que fija el artículo 7°, se calculará el interés de este capital segun la tasa que cobra el Banco de la Provincia.

Este interés así calculado formará el alquiler que deben pagar todas las empresas en la forma que se expresa en el artículo siguiente por el uso de la Estacion, aumentando de los gastos de conservacion de las mismas obras, de los de vigilancia y aquellos que fuesen necesarios para remediar todo accidente causado por fuerza mayor.

Art. 18. El alquiler, gastos de conservacion de la Estacion y todos aquellos gastos comunes á todas las empresas, que se determinan en el artículo anterior, serán pagados en partes proporcionales por cada empresa.

Para este objeto se tendrá en cuenta:

1° El número de sus respectivos pasajeros embarcados en la Estacion.

2° El peso de equipajes y encomiendas (en su caso) despachado de la Estacion por cada empresa, expresando la cantidad de peso en número de pasajeros.

3° El número de ejes de wagones cargados ó vacios y coche de pasajeros de tránsito, determinando el número de pasajeros que corresponda por cada eje de los mismos. El número de pasajeros que represente este último servicio será cargado, mitad á la empresa que entregue y la otra mitad á la que reciba los referidos vehículos.

Al fin de cada trimestre se balanceará el número total de pasajeros que

arrojen estos servicios de todas las empresas, el que será dividido por el importe de todos los gastos que se mencionan en el artículo anterior, y cada empresa tendrá que abonar por su parte la cuota que le corresponde segun el número de pasajeros que le pertenecen.

Art. 19. El alquiler, gastos de conservacion, vigilancia y demás gastos establecidos en el artículo 17, se calcularán en lo posible para el piso alto del edificio de pasajeros del mismo modo, debiendo cada empresa ó locatario pagar la cuota que le corresponde, teniendo en cuenta la superficie ocupada por sus respectivas oficinas.

Art. 20. Cada empresa podrá en todo tiempo renunciar al uso de la Estacion, indemnizando á la empresa administradora, que habiendo facilitado el capital para la construccion en la Estacion de las nuevas obras que hubieren sido necesario ejecutar para llenar las necesidades de su servicio, en caso que dichas obras no fuesen requeridas por las exigencias del servicio de las otras empresas.

Pudiendo, no obstante, si mas tarde le conviniese á la misma, hacer nuevamente uso de la Estacion, bajo las condiciones establecidas para las nuevas empresas.

Art. 21. La vigilancia de la Estacion estará á cargo del Ferro-Carril Buenos Aires y Ensenada.

Una vez fijado por las varias empresas el número y clase de empleados necesarios para este servicio, se nombrarán los mismos por la empresa Administradora. Dichos empleados podrán ser removidos por causa justificada á pedido de cualquiera de las empresas interesadas.

El manejo interno de las oficinas de las distintas empresas, estará á cargo de sus respectivas Administraciones.

Art. 22. Los arreglos particulares existentes entre las varias empresas, no podrán estar en contravencion con las estipulaciones de este reglamento en todo aquello que el Poder Ejecutivo tenga una intervencion directa.

Dichos arreglos particulares no podrán perjudicar á las nuevas empresas que lleguen á hacer uso de la Estacion, debiendo las mismas sujetarse á las disposiciones de esta reglamentacion.

Art. 23. El Poder Ejecutivo se reserva en todo tiempo el derecho de ampliar ó modificar la presente modificacion para el uso de la Estacion, cada vez que la experiencia así lo aconseje.

Art. 24. Cada empresa responderá á los damnificados de los daños y perjuicios causados por sus respectivos empleados, y la de Buenos Aires y Ensenada además por los que fueren causados por los empleados del servicio comun.

Art. 25. Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre las distintas empresas y que sean de su propia competencia, serán sometidas á la decision de árbitros en la forma establecida por el artículo 6.

Art. 26. La empresa que faltase á las disposiciones del presente reglamen-

to, incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda corriente (1) á veinte y cinco mil (25.000) pesos moneda corriente, aparte de la establecida por el artículo 15 que serán aplicadas por el P. E. siendo su resolucion inapelable.

El importe de las multas se destinará al fondo permanente de escuelas.

Abril 1° de 1878.

Luis Silveira—Cárlos Stegman—Adolfo Buttner—Jorge Coquet.

Buenos Aires, Abril 26 de 1878.

Visto este expediente seguido sobre la extension y reglamentacion del uso de la Estacion Central de los Ferro-Carriles de la Provincia, oido los representantes de las diversas empresas, Departamento de Ingenieros y Fiscal; y considerando: que á virtud de la concesion superior que otorgó para el uso comun de los Ferros-Carriles el local de la Estacion Central, de propiedad pública, se han suscitado desinteligencias entre los usuarios y la empresa constructora.

Que esas desinteligencias surjen, en su mayor parte, de la deficiencia en la reglamentacion del uso acordado.

Que es conveniente señalar de una manera precisa los derechos y obligaciones comunes y recíprocas de las partes.

Que á estos fines responde el Decreto 22 de Agosto de 1876, en ejecucion del cual se ha formulado el precedente Reglamento.

El Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el "Reglamento para el uso comun de la Estacion Central en el Paseo de Julio", para todas las empresas de los Ferro-Carriles de la Provincia, que ha presentado el Departamento de Ingenieros, con las siguientes modificaciones, que deberán introducirse en la publicacion oficial que de él se haga:

1ª En el artículo 6°, agregar al final del párrafo primero la siguiente aclaracion: Los árbitros procederán en el carácter de arbitradores y deberán en su fallo tomar por base los justificativos que le fueran exhibidos, pudiendo en caso de deficiencia ó de oposicion fundada fallar segun su propia apreciacion.

2ª En el artículo 8°, agregar al final: sin perjuicio de las estipulaciones que las empresas juzgaren conveniente establecer relativamente á la amortizacion periódica.

3ª Sustituir por el artículo 12 el siguiente:

(1) Un peso moneda corriente equivale á 4 centésimos de la moneda nacional, próximamente.

Art. 12. Las empresas que hagan uso de la Estacion, arreglarán de comun acuerdo la forma del servicio en las vías dentro de la Estacion, así como en las reparticiones del local del edificio, debiendo intervenir el Departamento de Ingenieros en todo lo que pueda afectar la seguridad pública ó de los pasajeros, así como en el caso de falta de inteligencia de las empresas.

4ª Suprimir el artículo 13, agregándose al principio del artículo 16, ahora 15, la siguiente cláusula en sustitucion del primer párrafo suprimido. Artículo 15. No será permitido en la Estacion el servicio directo de cargas; y si solo el de carga en tránsito, pudiendo únicamente permanecer en la Estacion el tiempo indispensablemente requerido para el mejor servicio. En casos justificados deberá requerirse del Departamento de Ingenieros la competente autorizacion para la permanencia de mayor tiempo.

En su consecuencia, hágase saber á las empresas de Ferro-Carriles para su fiel observancia, declarándose que debe extenderse este Reglamento como condicion del uso concedido. Vuelva al Departamento de Ingenieros y publíquese en el Registro Oficial con las modificaciones indicadas.

C. CASARES.
B. LASTRA.

LEY DE FERRO-CARRILES

En 5 de Noviembre de 1872, el Honorable Congreso Argentino dictó la ley general de Ferro-Carriles, estatuyendo las obligaciones y acordando las exenciones, privilegios, etc., para la construccion y explotacion de las cinco vias férreas á que se refiere dicha ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo contratará con empresas particulares la construccion y explotacion de las vias férreas que á continuacion se expresan, con sujecion á las bases que esta ley establece.

Art. 2° Las vias férreas que deben construirse son:

1ª De la ciudad de Buenos Aires hasta la de San Juan, pasando por Rojas ó Junin, Mercedes, San Luis, La Paz y Mendoza.

2ª De la ciudad de Mendoza ó la de San Juan en direccion á San Felipe de los Andes (Chile) hasta el límite de la República, ya sea por el Paso de los Patos ó el de Uspallata, segun el que resulte mas practicable y económico de los estudios que se hagan.

3ª De Totoralejos sobre la via férrea de Córdoba á Tucuman á la ciudad de San Juan, pasando por Chumbita ó Punta del Negro, la ciudad de la Rioja y los Marayes y ligándose por un ramal á la ciudad de Catamarca.

4ª De Tucuman á Jujuy, ligándose con la ciudad de Salta.

5ª Del pueblo de Mercedes á la ciudad de Corrientes, pasando por los pueblos de San Roque y Saladas.

Art. 3º Todas estas líneas se construirán sobre la trocha uniforme de un metro.

Art. 4º La Nacion garante en cada una de estas vias el interés del 7 % anual sobre el precio porque las contrate, por el término de 20 años.

Art. 5º El Poder Ejecutivo no tomará en consideracion ni aceptará propuesta alguna que exceda del precio máximo que á continuacion se fija por kilómetro.

1º Para las vías de Buenos Aires á San Juan, y de Totoralejos á San Juan, 18.000 pesos fuertes por kilómetro.

2º Para la Trasandina, 33.000 pesos fuertes por kilómetro.

3º Para la de Tucuman á Jujuy y la de Mercedes á Corrientes, 27.000 pesos fuertes por kilómetro.

Art. 6º La construccion de estas vias se hará por secciones, y la garantía se pagará sobre el capital que cada una represente desde que sean dadas al servicio público.

Art. 7º Las cantidades que el Poder Ejecutivo pague para servicio de la garantía, las entregará en fondos públicos á 6 % de renta y 1 % de amortizacion al precio corriente de Lóndres, ó en dinero efectivo, cuando el Poder Ejecutivo lo estime así conveniente.

Art. 8º Para los efectos de la garantía se deducirá el 5 % del producto bruto de la línea, con excepcion de la Trasandina y la de Jujuy en las que se deducirá el 55 %.

Art. 9º Cuando el producto líquido de cada línea exceda al de 7 %, la empresa respectiva entregará á la Nacion el excedente íntegro, en efectivo, ó en fondos públicos del 6 % de renta y 1 % de amortizacion al precio corriente en Lóndres, hasta reembolsar por completo las cantidades recibidas en razon de la garantia.

Art. 10 El Poder Ejecutivo, durante el término de la garantía, fijará las tarifas de todas las líneas, é intervendrá en ella despues de su vencimiento, cuando el producto exceda del 12 %.

Art. 11. El concesionario de la via de Buenos Aires á San Juan deberá construir las secciones de Mercedes á San Juan, de San Luis á la Paz, de la Paz á Mendoza y de Mendoza á San Juan por la traza estudiada por don Angel G. de Elía.

Art. 12. Los concesionarios de la línea quedan obligados:

1º A presentar los estudios técnicos de la traza y pedir su aprobacion, dentro de los doce meses siguientes á la celebracion del contrato.

2º A dar principio á los trabajos de construccion en las líneas de Buenos Aires á San Juan y de Corrientes á Mercedes, dentro de los seis meses siguientes á la aprobacion de la traza; en la trasandina, dentro de un año, contado

tambien desde la aprobacion de la traza; y en las de Totoralejos á San Juan y de Tucuman á Jujuy, dentro de tres meses, contados desde el dia que llegue al punto de arranque de cada una el Ferro-Carril en construccion de Córdoba á Tucuman.

3° A depositar, al firmar el contrato de concesion, cien mil pesos fuertes, ó dar fianzas por esa suma, como garantia de ejecucion.

Art. 13. El concesionario de la via Trasandina presentará un estudio doble por los pasos de Uspallata y de los Patos.

Art. 14. El Poder Ejecutivo asociará un ingeniero nacional á los ingenieros encargados de practicar el estudio y traza de cada via, y fijará la traza definitiva en caso de disconformidad á este respecto entre el ingeniero nacional y los ingenieros de la empresa.

Art. 15. El depósito de que habla el inciso 3° del artículo 12 quedará á beneficio del Estado siempre que el concesionario no presente los estudios ó no de principio á los trabajos dentro de los términos fijados, sin perjuicio de declararse caduca la concesion por el Poder Ejecutivo, y le será devuelto cuando haya introducido ó empleado un valor igual en materiales para la via respectiva.

Art. 16. Los concesionarios tomarán por su cuenta y por su costo los estudios y planos que la Nacion tenga hechos sobre alguna de estas líneas.

Art. 17. El domicilio legal de cada una de las sociedades que se formen, será en la República Argentina, en donde se harán efectivos los dividendos de acciones suscritas en el país.

Art. 18. Los capitales suscritos para estos ferro-carriles serán libres de toda contribucion ó impuesto Nacional ó Provincial por el término de veinte años.

Art. 19. Los concesionarios de estas líneas quedan obligados á terminarlas cinco años despues de empezados los trabajos de construccion, bajo una multa de veinte y cinco mil pesos fuertes por cada mes de retardo, y tendrán opcion á diez mil pesos fuertes por cada mes que anticipen el cumplimiento de esta obligacion.

Art. 20. El Poder Ejecutivo fijará en el contrato de concesion el peso de los rieles para la via permanente y tren rodante, y exigirá para las vias de Buenos Aires, de los Andes y del Noroeste wagones especiales para el trasporte de ganado en pié.

Art. 21. El Poder Ejecutivo deberá inspeccionar por sus ingenieros la construccion de cada una de las vias, y si los concesionarios no se sujetasen en ella á las estipulaciones convenidas, ó los materiales fuesen de mala calidad, las estaciones y depósitos sin capacidad bastante ó el tren rodante insuficiente para las necesidades del tráfico, compelerá á la empresa á suplir las deficiencias, suspendiendo el pago de la garantía hasta que lo haga.

Art. 22. El Poder Ejecutivo fijará un término de seis meses desde la promulgacion de esta ley, para recibir propuestas sobre todas las vias mencionadas, y aceptará á su vencimiento las mas ventajosas.

Art. 23. Si vencido el plazo fijado por el artículo anterior no se hubiesen hecho propuestas sobre todas las líneas, el Poder Ejecutivo llamará nuevamente á propuestas, por las no licitadas, por períodos de seis meses sucesivamente.

Art. 24. El Poder Ejecutivo solicitará de los gobiernos de las provincias por cuyo territorio cruzarán estas líneas, la cesion gratuita del terreno necesario para la via y estaciones, y lo expropiará por cuenta de la empresa respectiva donde no fuese posible obtenerlo.

Art. 25. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á los veinticuatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

ADOLFO ALSINA.	CLETO DEL CAMPILLO.
Cárlos M. Saravia,	*Ramon B. Muñiz,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D. D.

BOLSA DE COMERCIO

A mediados del año 1821, el Gobierno dirigiéndose al Tribunal del Comercio, despues de sentar la alta conveniencia del establecimiento de una Bolsa Mercantil, le encargaba de levantar el plan del edificio y formar el presupuesto de los fondos necesarios para su construccion.

Aunque no tuvo éxito esta tentativa, la semilla fué lanzada para germinar 25 años despues; aquella nota decia así:

Buenos Aires, Agosto 1° de 1821.

Al Tribunal del Consulado.

El establecimiento de una Bolsa Mercantil ha sido en todos los países cultos uno de los medios que han dado mas impulso y rapidez á los negocios del Comercio: él es, por otra parte, necesario para reglar y promover la circulacion de los fondos públicos y rentas. Para este interesante objeto es tambien de la mayor importancia la institucion de corredores.

S. E. conoce las ventajas que de la instalacion de uno y otro debe reportar al país, y quiere que desde luego se establezca una Bolsa provisoria, procurando entretanto dedicarse ese Tribunal á la formacion de un plano para la que ha de servir permanentemente, el cual deberá elevarlo al conocimiento de la Superioridad juntamente con un presupuesto de los fondos ó arbitrios que puedan adoptarse para su construccion.

En órden á lo segundo, quiere tambien S. E. que ese tribunal le presente un plan que comprenda el número de corredores que debe establecerse, la clase de garantías que debe ofrecer y el reglamento que debe regir la conducta de ellos en el desempeño de sus funciones.

De su órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

BERNARDINO RIVADAVIA.

El establecimiento actual no es sino el fruto del trabajo laborioso del gremio de los corredores que desde 40 años atrás tenia ya existencia como persona jurídica debido á la actividad y solicitud de sus fundadores.

Su vida, en medio de un mercado comercial como el nuestro, era no ya una necesidad sentida sino indispensable para garantir los intereses de sus promotores y principales agentes, creándoles el derecho para gestionar ante nuestro Gobierno las dificultades que se suscitaren en las diversas operaciones realizadas por su afan progresista.

En su larga existencia ha sufrido metamórfosis repentinas que han desaparecido violentamente, hasta que poco á poco ilustrados sus directores con las lecciones prácticas que no pudieron evitar en su curso y cuyas consecuencias refluian en el ánimo é intereses de los constituyentes de la institucion, fueron apropiándose paulatinamente de los elementos necesarios y aun del régimen constitucional propio de dicho establecimiento comercial. Perfeccionado y con un poderoso impulso, vive hoy entregado á una laboriosidad fecunda y dirigido por miembros de reconocida competencia é ilustracion.

Antes de entrar á hacer un detalle preciso de sus elementos actuales y de su organizacion, llevaremos al lector á una escursion histórica que nos diseñará las fisonomias que fué adoptando la institucion y las vicisitudes que la han acompañado durante su vida de cerca de medio siglo.

En los primeros meses del año 1846, el Sr. Achinelly abrió y estableció un escritorio de cambio en la calle de la Florida, habiendo ya muchos otros comerciantes que giraban en el mismo ramo, haciéndose una sorda y fuerte competencia los intereses encontrados.

El corredor Sr. Achinelly, trató de conciliar las aspiraciones de todos, concentrando las operaciones comerciales en un solo punto por medio de la formacion de un centro que responderia á tal objeto.

Dados los primeros pasos, y á falta de un local á propósito para ese fin, el mismo Sr. Achinelly prestó con generosa galanteria su propia casa para servir de punto de reunion de todos los corredores, hasta que ella llegó á ser el centro obligado, donde aquellos realizaban sus transacciones mas importantes y discutian y deliberaban sobre el precio de los productos del país y su colocacion en los mercados vecinos y de Europa, y la compra y venta del oro.

Grandes proporciones adquirió el futuro centro comercial en la primera época de su ansiado advenimiento, cuando la dolorosa muerte del Sr. Achinelly vino á poner término á aquellas reuniones de resultados tan provechosos.

En los primeros dias despues de aquel acontecimiento, se arbitró provisoriamente la casa de uno de los corredores, pero siendo ya numerosos los supuestos asociados, acordaron formar una Sociedad y contratar una casa con las comodidades indispensables á su organizacion.

Efectivamente, se alquiló la casa, se formaron las oficinas correspondientes y, aunque no regia ningun Reglamento, la Comision encargada del órden y cumplimiento de ciertas disposiciones á que debian sujetarse los socios, hacia observar estrictamente el mandato.

Un incidente desagradable ocurrido en ese tiempo, fué objeto para que el Gobierno ordenara la disolucion del centro. Pero era ya de irresistible necesidad la continuacion institutiva de la Sociedad, y los corredores, reunidos en asambleas ó conferencias, acordaron cambiar de local y vivir siempre asociados, aunque secretamente, con la condicion de que la casa seria alquilada bajo el nombre del extranjero Sr. Soiseau, corredor francés, á fin de estraviar la persecucion que el Gobierno hacia á los hijos del país cuyas garantias eran desconocidas y ultrajadas. La Sociedad se trasladó, y despues de varias reuniones en el nuevo local, confeccionó su primer Reglamento escrito.

La Policia continuó sus pesquizas y la persecucion fué cada dia mas fuerte y terrible, obligando á la Sociedad á cambiar de domicilio seis veces lo menos en un corto espacio de tiempo.

Ella fué llamada por un curioso ocurrente «Camuatí», que significa colmena, aludiendo á los numerosos corredores que entraban y salian llevando bolsas ó paquetes de dinero, como las abejas en las colmenas ó camuatíes.

Este centro se denominaba «Sociedad Particular de Corredores» y su objeto era ocuparse de todas las transacciones mercantiles lícitas.

Así continuó durante algun tiempo, hasta que en Julio 10 de 1854, es decir, despues de la caida de Rosas, se reunieron en los salones del Tribunal del Comercio 118 personas, corredores y comerciantes, á fin de fundar la «Bolsa de Comercio», que era ya indispensable.

Invitada la *Camuatí* se plegó resueltamente á la idea, y establecida la Bolsa se refundió en ella, denominando á la nueva Sociedad con aquel nombre.

En la misma reunion que tuvo lugar para acordar lo referido, se nombró á mayoria de votos la primera Cámara Sindical, la cual se encargó de buscar un local á propósito para su instalacion, lo que se realizó en Diciembre de 1854.

El éxito de las operaciones, el número de las transacciones, el aumento notable de socios y las nuevas exigencias que crearon la prosperidad que habia alcanzado el establecimiento, hizo concebir á algunos de los asociados el pensamiento de construir un edificio propio y aparente, que llenara verdaderamente sus propósitos.

La iniciativa y primeros trabajos para tal objeto partieron del Síndico en ejercicio en el año 1860, que con su solo capital de $ 15.000 próximamente promovió una reunion á la que sometió un proyecto para la formacion de la Sociedad que debia construir el edificio, el que fué aprobado, autorizándose para emprender la adquisicion del terreno y la construccion del local.

Comprado el terreno en la calle San Martin y empezada la obra en Agosto del mismo año, quedó terminada en Febrero de 1862, siendo inaugurada pomposamente algunos dias despues.

Los accionistas propietarios del terreno y edificio se constituyeron en «Sociedad Anónima» patrocinados por la Cámara Sindical que era al mismo tiempo «Comision Directiva de la Empresa del Edificio.»

El capital de la sociedad era de $ m/c 1.380.000 ($ 57.000 aproximadamente) dividido en acciones de $ m/c 1.000 cada una; se acordó á las acciones de la empresa el 90 % de sus entradas líquidas, quedando el resto como fondo de reserva á favor de los socios en general, incluidos los socios no accionistas que pudieran ingresar en la Bolsa de Comercio.

Desde esta época ha continuado la institucion haciendo grandes progresos que le crearon nuevas y mayores necesidades, para atender las múltiples y fuertes transacciones que se realizaban en su seno.

Preocupada con la creciente prosperidad que se desarrolló en el comercio general de esta plaza, y convencida de que el edificio era estrecho para contener el número considerable de socios inscritos y de desenvolver la actividad y rapidez en las operaciones, cual lo exigen al presente el movimiento comercial y el ejercicio fecundo de las industrias, pensó nuevamente en la construccion de otro edificio mucho mas vasto para atender debidamente los fines para que fué creada.

La idea encontró un apoyo unánime en todos los socios, comprendiendo el ensanche que tomarian sus negociaciones.

Constituidos varios de estos en sociedad anónima y con un capital de $F 470.000, reconocida y autorizada por el Tribunal de Comercio bajo el nombre de «Empresa del Edificio para la Sociedad «Bolsa de Comercio», cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno Nacional, empezó desde mediados de 1883 los primeros trabajos de construccion sobre el terreno comprendido en la manzana Nº. 2, partida 13, con frentes á la calle Piedad y Plaza «25 de Mayo», compuesto de una superficie de metros 2.963.

Este hermoso edificio quedó completamente terminado el 31 de Agosto de 1885, teniendo lugar su solemne inauguracion el dia 7 de Diciembre, habiendo sido precedida de un fastuoso baile de caridad en la noche del 14 de Agosto, que congregó en sus lujosos y ámplios salones lo mas distinguido de nuestra sociedad, que abandonó su recinto á las cinco de la mañana.

El producto líquido del baile alcanzó á $ 20.000.

Los socios de la Bolsa alquilan el edificio á la Comision constructora por treinta años, pudiendo á su vencimiento prorogar este plazo.

El edificio tiene á su entrada por la calle Piedad, un gran vestíbulo de metros 7,69 de largo por 5,50 de ancho, que da acceso por su izquierda al departamento de escritorios altos y bajos y por su frente al salon de *pasos perdidos* que comunica con el salon principal.

La entrada por la plaza «25 de Mayo», con tres grandes arcadas, comunica

á un gran vestíbulo octógono de metros 112,50 cuadrados que tiene un escritorio de alquiler, con acceso á una sala de *pasos perdidos* donde se hallan, á su derecha, la entrada al Restaurant, á un escritorio y á las oficinas reservadas, y por la izquierda comunica con el departamento de los teléfonos «Gower-Bell» y Panteléfono y con tres escritorios de alquiler.

La escalera principal de mármol presta acceso á los departamentos altos del Establecimiento, los cuales constan de un gran salon de lectura que ocupa la mayor parte del frente, el salon de reunion de la Cámara con salida á un vestíbulo cubierto, el salon de la Comision del Interior, el salon para la Cámara de Comercio, la sala de la Secretaría y dos piezas donde están las oficinas de la Gerencia.

Los empleados que tiene actualmente son: un Gerente-Secretario, un Contador, un Apuntador para la pizarra oficial, un dependiente y un encargado de la Marítima. Hay además dos cobradores y un Jefe de siete sirvientes.

Las entradas anuales no bajan de $ 90.000 al año y sus egresos por gastos generales de $ 30 á 35.000, mas el 10 % que se rebaja de la cobranza, quedando como producto líquido $ 50.000 lo menos, que es el dividendo distribuido á los accionistas.

Son 24 los escritorios alquilados en el establecimiento y 5 los que están dispuestos para alquilarse.

Las horas de trabajo son desde las 8 a. m. hasta las 5 p. m., hora en que se clausura la Bolsa, siendo la hora oficial de la rueda desde las 12 hasta la una y media de la tarde.

La Secretaría canjea sus publicaciones con las Cámaras de Comercio de: Paris, Havre, Burdeos, Marsella, Lóndres, Liverpool, Amberes, Hamburgo, Nueva York, Rio Janeiro, Montevideo, Rosario de Santa Fé, etc.

Recibe todos los diarios comerciales de: Paris, Lóndres, Liverpool, Havre, Marsella, Amberes, Berlin, Colonia, Hamburgo, Burdeos, Madrid, Barcelona, Rio de Janeiro, Montevideo y otros puntos de la República y todos los que se publican en Buenos Aires.

Los corresponsales de la Bolsa envian los despachos telegráficos todos los dias Viérnes de: Lóndres, Liverpool, Manchester, Dundee, Amberes, Hamburgo, Havre, Nueva York, Isla de Cuba, Rio Janeiro, Pernambuco, Bahia y Montevideo donde vienen consignados los precios de los principales productos del país.

La oficina de teléfonos y panteléfonos será en breve anexada á una gran oficina de telégrafos, donde estarán todos unidos y en comunicacion directa con Europa y América.

Su Biblioteca será dentro de breve tiempo una de las mas ricas de los establecimientos de este género, para cuya dotacion no se omiten medios adquiriendo las obras mas notables sobre comercio, cambio, etc.

Está suscrito á varias publicaciones periódicas del país y extranjeras y á muchos diarios ilustrados de Europa.

El gasto anual que tiene el establecimiento en telégramas de Europa y América alcanza á la suma de $ 4.500; el fondo de Reserva de la Sociedad es mas ó menos de $ 75.000.

El salon principal para la reunion del Comercio ocupa una superficie de 540 metros cuadrados, teniendo á su costado el de las operaciones oficiales donde se halla la rueda de corredores, incluso dos pequeños salones anexos, con una superficie de 300 metros cuadrados; á continuacion sigue la oficina de liquidacion, donde se cobran y pagan los valores negociados, con una extension de 480 metros.

Todos los cielos razos del gran salon, sala de corredores, sala de Barraqueros, salas de pasos perdidos y los dos vestíbulos están pintados al óleo, dorados y adornados lujosamente y con los escudos de todas las Naciones que se hallan en relaciones comerciales con esta plaza.

La sala de Barraqueros se encuentra al otro lado del gran salon y mide una superficie de 285 metros cuadrados.

La sala de pasos perdidos de la calle Piedad mide 168,75 metros cuadrados, y la de la calle Rivadavia 142,50.

Las operaciones de metálico que han tenido lugar en la Bolsa en el mes de Noviembre y á la hora oficial, arrojan el siguiente resultado:

1885 —	Noviembre	5	$	5.000
»	»	7	»	432.000
»	»	9	»	10.000
»	»	10	»	20.000
»	»	14	»	212.560
»	»	16	»	5.000
»	»	18	»	14.911
»	»	20	»	10.000
»	»	21	»	474.900
»	»	24	»	16.200
»	»	25	»	20.000
»	»	26	»	15.000
»	»	27	»	10.000
»	»	28	»	319.000
»	»	30	»	14.005.000
	Total......		$	15.369.571

Operaciones á plazos para los dias de Noviembre.	$	15.369.571
Operaciones al contado en Noviembre...........	»	6.568.893
	$	21.938.464

Tal es el resultado de las operaciones verificadas á la hora oficial, pudiéndose calcular en dos terceras partes mas el valor de las que se realizaron des-

pues de aquella hora, lo que daria un resultado final de treinta y seis millones.

Las operaciones de Cédulas Hipotecarias de la Série A, se realizaron al contado por valor de $ 25.050 — de la Série E, 58.750 — de la Série F, al contado, 184.200, y á plazos 25.800 — de la Série G, al contado, 1.917.450, y á plazos 1.585 700.

Se vendieron 1.350 acciones del Banco Nacional para Noviembre 30.

Respecto de las demás cédulas, las operaciones se verificaron como las de las Séries F y G.

REGLAMENTO DE LOS SOCIOS EN GENERAL

La asociacion particular denominada «Bolsa de Comercio» tiene por objeto:

1° Ofrecer un punto de reunion para tratar de toda clase de negocios lícitos.

2° Dar representacion y personería ante las autoridades del país á la comunidad comercial y velar por los intereses del gremio mercantil en general, por medio de una Cámara Sindical y una de Comercio, cada una segun las atribuciones que les dá el presente Reglamento.

Los salones de la Bolsa están abiertos todos los dias no festivos, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, con excepcion de los dias sábados y «fin de mes» que se cierran á las cinco de la tarde y se avisa la clausura por toque de campana media hora antes. Los dias festivos los salones quedan abiertos desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Tienen entrada en la Bolsa:

1° Los socios suscritores.

2° Los dependientes de estos, al solo efecto de comunicar con sus principales y los dependientes de los «Corredores de Bolsa» en las horas de liquidacion. Todos estos mediante tarjeta expedida por la Cámara Sindical.

3° Los transeuntes en virtud de presentacion de un socio suscritor, durante el plazo corrido de quince dias por una sola vez en el año y con igual tarjeta. Son considerados transeuntes las personas que no residen en la Provincia de Buenos Aires.

4° Los capitanes de buques mercantes de Ultramar, durante la permanencia de sus buques en el puerto, presentados por un socio y con tarjeta de la Cámara Sindical.

5° Los Gerentes ó Intendentes de las Salas y Clubs comerciales, con reciprocidad.

6° Los miembros honorarios, á saber:

Los Ministros de Hacienda, los Presidentes del Crédito Público, el Administrador de Correos, los Jefes de las Oficinas Estadísticas, los Presidentes de los Bancos de Estado y los Agentes Diplomáticos y Consulares que no tengan Casa de Comercio en esta plaza.

Para ser socio se requiere:

1° Ser mayor de edad ó emancipado

2° Ser presentado por dos socios de la Bolsa, haciendo constar su moralidad y buena conducta y no hallarse en estado de interdiccion.

3° El nombre del solicitante se fija en los salones del Establecimiento por el término de ocho dias, y pasados estos la Cámara Sindical procede á votar sobre su admision por medio de bolillas, siendo decisivo el voto de la mayoria. El candidato rechazado puede solicitar de nuevo su admision despues de transcurrido un año.

La cuota de entrada á la asociacion y la suscricion mensual (pagadera por trimestre adelantado) que paga cada miembro, será de $ 600 m/c el ingreso y de $ 50 m/c la suscricion mensual, destinando 10 pesos ó sea el 20 °/。 para el fondo de reserva.

Todo socio que se ausenta temporalmente de la Provincia de Buenos Aires, dando aviso por escrito á la Cámara Sindical, tiene que pagar las cuotas de suscricion vencidas durante su ausencia, y debe igualmente comunicar su regreso á la misma Cámara.

La calidad de socio se suspende:

1° Por falta de pago de dos trimestres de la cuota de suscricion.

2° Por conducta ofensiva ó indecorosa en el Establecimiento, y en este caso la suspension durará de uno á tres meses.

3° Por falta de cumplimiento de un contrato, boleto ú obligacion, hasta la rehabilitacion ante autoridad competente ó arreglo á satisfaccion de los acreedores.

4° Por no acatar resoluciones de la Cámara Sindical fundadas en artículos del Reglamento.

La parte que tolerase por más de ocho dias la falta de cumplimiento de un boleto, obligacion ó contrato, pierde el derecho de demandar al deudor ante la Cámara Sindical ó la Comision del Interior.

La calidad de socio se pierde:

1° Por actos deshonestos suficientemente probados á la Cámara Sindical.

2° Por quiebra fraudulenta y pena infamatoria impuesta por los Tribunales.

3° Por falta de cumplimiento de un contrato, boleto ú obligacion, probada suficientemente su mala fé á la Cámara Sindical.

El nombre del socio expulsado se publica por ocho dias en los salones del Establecimiento y no puede volver á ser admitido.

Los socios se reunen en asamblea general ordinaria en la última quincena del mes de Enero de cada año, para imponerse de los trabajos de la Cámara de Comercio y del informe administrativo anual de la Cámara Sindical, y nombran los miembros que deben formar ó integrar dichas Cámaras y los suplentes de la Cámara Sindical en la forma que se establece mas adelante. El cargo de miembro ó suplente de las Cámaras no es excusable, salvo el caso de reeleccion ó por motivos justificados á juicio de las mismas Cámaras.

Las asambleas extraordinarias se convocan por resolucion de la Cámara Sindical ó á peticion escrita y motivada de cien socios, cuando ménos, y en el último caso debe tener lugar la asamblea en el perentorio término de 15 dias contados desde el dia de la presentacion á la Cámara.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias deben anunciarse con ocho dias de anticipacion, por medio de avisos, expresando su objeto, en los salones de la Bolsa y en algunos de los principales diarios.

En las asambleas no se entra en discusion sino sobre los objetos especiales de ellas.

Las asambleas son hábiles para deliberar y decidir con el númerode socios suscritores presentes á la hora fijada, y las resoluciones de la mayoria son obligatorias para la minoria, como igualmente para los que no asistan. No tienen voto los suscritores que estén en mora.

Las votaciones para nombramiento de los miembros de la Cámara Sindical y de la Cámara de Comercio, se hacen por medio de papeletas firmadas y entregadas personalmente por los socios en una hora fijada por la Cámara y en su presencia. Otras votaciones pueden hacerse por aclamacion ó de algun otro modo, segun lo disponga el Presidente; pero si la Cámara ó algun socio, suficientemente apoyado por diez socios, tuviera duda sobre su validez, se exige la votacion personal por papeletas debidamente firmadas. Los miembros de las Cámaras tienen, á la par de los socios, voto deliberativo y electivo en las asambleas, y en caso de empate decide el voto del Presidente de la Cámara Sindical.

Cerrado el acto de la votacion, el escrutinio se hace por la Cámara Sindical con asistencia de tres socios designados por la asamblea, y en seguida se publica su resultado.

En las asambleas ningun socio puede usar de la palabra sin haber obtenido la vénia del Presidente, quien la concede, haciendo observar el turno á los que la obtienen, y las mociones que se hacen, apoyadas por diez socios cuando menos, son discutidas y votadas por órden de presentacion. El Presidente retira la palabra al que la usa en términos inconvenientes, y levanta la sesion en caso de desórden.

Cualquier socio puede, en todo tiempo, presentar proposiciones y hacer comunicaciones ó quejas, dirigiéndose al efecto por escrito al Presidente de la Cámara Sindical, quien, despues de haber consultado á sus cólegas, trasmite por escrito al interesado la decision recaida en ellas.

DE LA CÁMARA SINDICAL

La Cámara Sindical se compone de nueve miembros, á saber: Cinco comerciantes y cuatro «Corredores de Bolsa», los que son elegidos en las sesiones ordinarias de las asambleas generales señaladas en el artículo 10.

La Cámara Sindical se renueva cada año, retirándose por primera vez cuatro de sus miembros, sacados á la suerte, debiendo en la renovacion

siguiente salir los cinco restantes, y en lo sucesivo se procede en la misma forma por órden de antigüedad.

Hay cinco suplentes, á saber: tres comerciantes y dos « Corredores de Bolsa », electos para integrar la Cámara Sindical en caso de ausencia ó impedimento de alguno de sus miembros.

Instalada la Cámara, elige de entre sus miembros, en su primera sesion, el Presidente y Tesorero honorario.

Cinco miembros reunidos hacen número para celebrar sesion y despachar los asuntos pendientes, resolviéndose por mayoría de votos. En caso de empate, decide el voto del Presidente. En ausencia de éste y del Tesorero, hace sus veces el miembro presente de mayor edad.

La Cámara Sindical se reune en sesion ordinaria todos los Lúnes á las tres de la tarde, y en sesion extraordinaria cuando el Presidente lo considera necesario ó á pedido de dos de sus miembros.

Las funciones y atribuciones de la Cámara Sindical son las siguientes:

La administracion, representacion general y oficial, la administracion de fondos de la asociacion y la ejecucion de las resoluciones de las asambleas generales.

Vigila sobre el fiel cumplimiento del Reglamento, aplica las penas señaladas en él y hace efectivos los fallos de la Cámara de Comercio.

Resuelve sobre la admision de socios y « Corredores de Bolsa ».

Nombra Secretario, Gerente y todos los demás empleados necesarios, fijando sus sueldos y sustituyéndolos cuando lo considera preciso, cuidando con toda rigidez de que solamente sean nombradas personas de reconocida honorabilidad, inteligencia y aptitud para los respectivos empleos.

Determina la organizacion de sus trabajos y reglamenta el servicio interno, entregando á cada empleado, bajo recibo, una cópia de las instrucciones que le conciernen.

Franquea los salones de la Bolsa para reuniones industriales ó comerciales.

Estudia y propone las reformas al Reglamento que sugiera la experiencia.

Lleva actas de todas sus deliberaciones, como asimismo de las asambleas generales, que son firmadas por el Presidente y el Secretario del Establecimiento.

Autoriza la cotizacion oficial en el Establecimiento de todo valor, acciones y títulos de crédito.

Conoce y falla en las cuestiones que se suscitan sobre « operaciones de Bolsa » entre los socios, y decide en último recurso las cuestiones ventiladas ante la Comision del Interior y cuyo fallo haya sido apelado.

Desempeña las funciones de una Junta Arbitral y Conciliadora, para dirimir lisa y llanamente, sin gastos, costas ni demoras, las diferencias que en las «operaciones de Bolsa», exclusivamente, puedan suscitarse entre los socios

ó con terceros. Para que la Cámara Sindical tome en consideracion un asunto de esta naturaleza, debe préviamente celebrarse entre las partes un compromiso firmado por ellas, expresando que se someten á pasar por el laudo de la Cámara, sin entablar despues demanda, pleito ó apelacion sobre su fallo. Es permitido á las partes interesadas recusar sin causa uno ó dos miembros de la Cámara y otros tantos con causa. Los recusados son sustituidos por los suplentes de la Cámara á sorteo, el que pueden presenciar las partes interesadas. Una vez formado el Tribunal, prévio acuerdo por escrito de ambas partes, el juicio es breve y sumario, debiendo cada uno de los interesados presentar una exposicion por escrito de los hechos y de la que se les dá vista respectivamente, citándoseles para un juicio verbal, en el que alegan sus derechos y se escucha á los testigos que presentan. La Cámara entra despues en deliberacion y resuelve la cuestion por mayoría de votos.

Provee al Establecimiento, á su juicio, con los diarios nacionales y extranjeros que tengan interés comercial, con telegramas de las plazas ligadas á la de Buenos Aires, y cuida en general el mejor servicio de toda clase de noticias que puedan ser de interés para los socios. Está facultada la Cámara para invertir anualmente una cantidad discrecional en obras de reconocida utilidad para el gremio mercantil y formar una biblioteca adecuada á sus intereses.

DE LA CÁMARA DE COMERCIO

La Cámara de Comercio se compone de treinta Socios Comerciantes, en la forma siguiente:

Ocho Importadores y mayoristas de comestibles y bebidas.

Seis Importadores y mayoristas de géneros, mercería y alhajas.

Cuatro Importadores y mayoristas de ferreteria, drogas, madera, loza y muebles.

Cuatro Exportadores en general, barraqueros y consignatarios de frutos.

Cuatro Saladeristas, consignatarios de los rios y agentes marítimos.

Cuatro de ramos no incluidos en los anteriores, los que son elegidos en las sesiones ordinarias de las asambleas generales.

Los miembros de esta Cámara son elegidos por medio de papeletas firmadas y entregadas personalmente por los socios en una hora fijada por la Cámara Sindical y en su presencia, y ella hace el escrutinio correspondiente. Los «Corredores de Bolsa» no tienen voto en estas elecciones.

La Cámara de Comercio se renueva cada año, retirándose por primera vez la mitad de sus miembros sacados á la suerte, debiendo en la renovacion siguiente salir los restantes, y en lo sucesivo se procede en la misma forma por órden de antigüedad.

Instalada la Cámara en su primera sesion, elije de entre sus miembros un Presidente, Vice-Presidente y Secretario honorario, á mayoría de votos, y puede funcionar con nueve miembros presentes, resolviendo todos los asuntos

por mayoría de votos, y en caso de empate decide el voto del Presidente. En ausencia de éste, hace sus veces el Vice-Presidente.

La Cámara se reune en sesion ordinaria cada quince dias, y en sesion extraordinaria cuando su Presidente lo considera necesario ó á pedido de dos de sus miembros.

Las funciones y atribuciones de la Cámara de Comercio, son las siguientes:

La representacion de los intereses del Comercio ante las autoridades, elevando á estas las solicitudes y peticiones que exijan los intereses del gremio, á fin de propender y cooperar para que las leyes que se proyecten y sancionen con relacion al comercio, sean de equidad y sirvan al desarrollo de las transacciones mercantiles, suprimiendo por todos los medios legales, que estén á su alcance, las restricciones inconducentes que puedan perjudicar al comercio; trata de uniformar los usos comerciales, unifica la accion del comercio en general y vela por sus intereses, toma iniciativas cuando es necesario y estudia las cuestiones económicas que pueden afectarle.

Determina la organizacion de sus trabajos.

Forma la estadística comercial.

Contesta todas las consultas que le puedan hacer autoridades, tribunales y comerciantes.

Conoce y falla todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre asuntos y operaciones de Bolsa.

Nombra cada mes tres «Corredores de Bolsa», tres corredores marítimos y tres de frutos del país, que deben formar el precio corriente de la Bolsa, el cual se publica impreso quincenalmente. Ningun corredor puede rehusar su nombramiento.

Desempeña las funciones de una Junta Arbitral y Conciliadora para dirimir lisa y llanamente, sin gastos, costas ni demoras, las diferencias que en las transacciones comerciales puedan suscitarse entre los socios ó con terceros.

Para que la Cámara de Comercio tome en consideracion un asunto de esta naturaleza, debe préviamente celebrarse entre las partes un compromiso firmado por ellas, expresando que se someten á pasar por el laudo del Tribunal sin entablar despues demanda, pleito ó apelacion sobre su fallo.

Este Tribunal se compone de siete miembros de la Cámara, nombrados por su Presidente para cada caso.

Es permitido á las partes interesadas recusar sin causa, hasta dos miembros del Tribunal formado y con causa á todos.—Los recusados son sustituidos por otros miembros de la Cámara, nombrados del mismo modo, siendo siempre recusables con causa.

Una vez formado el Tribunal, prévio acuerdo por escrito de ambas partes sobre su composicion, el juicio es breve y sumario, debiendo cada uno de los interesados presentar una exposicion por escrito de los hechos y de la que se les dá vista respectivamente, citándoseles para un juicio verbal, en el que ale-

gan sus derechos, producen sus pruebas, y se oye á los testigos que presentan. El Tribunal entra despues en deliberacion y resuelve la cuestion por mayoría de votos.

Está autorizada la Cámara de Comercio á introducir las reformas en este procedimiento que sean necesarias segun la experiencia, publicándolas debidamente.

Nombra un Secretario rentado, sustituyéndolo cuando lo considera conveniente, asignándole el sueldo de acuerdo con la Cámara Sindical.

Estudia y propone á la Cámara Sindical las reformas al Reglamento que sugiera la experiencia.

Lleva actas de todas sus deliberaciones y consultas, firmadas por su Presidente y Secretario Honorario.

DE LOS CORREDORES Y "CORREDORES DE BOLSA"

Se comprende bajo la denominacion «Corredores de Bolsa» aquellos que se ocupan del descuento de letras y pagarés, compra y venta de letras de cambio, de metálico, de acciones y títulos de crédito.

Para optar el título de «Corredor de Bolsa», deben llenarse las siguientes formalidades ante la Cámara Sindical.

Acreditar con pruebas fehacientes ser mayor de edad y haber tenido una ocupacion en esta plaza, inherente al gremio comercial, durante tres años, y haber sido Socio de la Bolsa durante un año.

Hacer constar su moralidad y buena conducta por declaracion escrita de dos socios.

Dar fianza por valor de $ 4.133 para responder á los daños y perjuicios que pudieran causar la falta de cumplimiento en sus operaciones en la Bolsa, á entera satisfaccion de la Cámara Sindical y de la Comision del Interior.

Llenadas las prescripciones del artículo anterior, la Cámara Sindical hace fijar el nombre del solicitante en los salones de la Bolsa por el término de ocho dias, pasados los cuales la Cámara Sindical y la Comision del Interior reunidas, proceden á votar en secreto y por medio de bolillas sobre su admision, y si del escrutinio resultaran dos bolillas negras, el solicitante no es admitido.

El solicitante rechazado puede presentarse nuevamente pasado un año.

Para ejercer las funciones de corredor de otros ramos de negocios en la Bolsa, es suficiente ser socio y hacerse inscribir en el Registro que se lleva á propósito, avisando á la Cámara Sindical por escrito.

Ningun banquero ó comerciante, sus socios ó dependientes, pueden ejercer las funciones de «Corredores de Bolsa».

Los contratos hechos por los «Corredores de Bolsa» obligan á sus comitentes y en las operaciones hechas por los «Corredores de Bolsa» bajo su propio nombre y responsabilidad consiguiente, ellos deben exigir un contra-boleto de sus respectivos comitentes.

Las transacciones oficiales en metálico, acciones y títulos de crédito, se hace por los «Corredores de Bolsa» en voz alta, principiando á las doce del dia

y terminando á la una y media de la tarde, á toque de campana. Queda terminantemente prohibido á todo socio que no sea «Corredor de Bolsa» acercarse durante estas horas á la «rueda de operaciones».

Se cotizarán oficialmente en una pizarra, en la Bolsa, las transacciones hechas en metálico, acciones y títulos de crédito entre los «Corredores de Bolsa», durante las horas oficiales. No se pueden anotar operaciones por ménos de mil pesos nominales en títulos de crédito ó acciones, y la misma cantidad en efectivo cuando se refiere á metálico. No se pueden cotizar otros valores que aquellos autorizados por la Cámara Sindical.

Las transacciones en metálico se hace á pesos moneda nacional.

Todo «Corredor de Bolsa», que durante las horas oficiales ofrece en voz alta comprar ó vender á un precio dado, está en la obligacion de efectuar el negocio con cualquier «Corredor de Bolsa» que lo acepte y así lo declare en el acto, mediante garantías á satisfaccion de ambas partes. Si solo hubiese designado precio y no cantidad, la operacion tiene lugar por la mínima admítida de mil pesos.

Es deber de todo «Corredor de Bolsa» indicar en voz alta al apuntador, para anotar en la pizarra, cualquier operacion hecha en el recinto del establecimiento, ya sea en metálico, títulos ó acciones. Solo se pueden anotar las transacciones hechas entre «Corredores de Bolsa», y que no tenga alguna condicion especial que pueda afectar el precio. El «Corredor de Bolsa» á quien se le probase haber designado una operacion falsa, incurre en una multa de doscientos pesos, en beneficio del fondo de beneficencia de los «Corredores de Bolsa». En caso de una operacion dudosa, todo «Corredor de Bolsa» tiene la obligacion de designar á cualquier miembro de la Comision del Interior los nombres del comprador y vendedor.

En las operaciones que no son al contado, los «Corredores de Bolsa» se entregan mútuamente, dentro de 24 horas, un boleto firmado, expresando los términos y condiciones de la operacion. Estos boletos hacen fé en la liquidacion.

Todo «Corredor de Bolsa» que falta al cumplimiento de un boleto, obligacion ó contrato suyo, es suspendido de su cargo por el término de 15 dias durante los cuales no puede acercarse á la «rueda de operaciones». En el transcurso de este plazo, la Cámara Sindical puede rehabilitarlo mediante informe de la Comision del Interior y prévio arreglo con sus acreedores, ó con intervencion de la Comision del Interior por medio de un concordato, el que debe ser aceptado cuando ménos por los dos tercios de los acreedores que reunan las tres cuartas parte de los créditos, ó de las tres cuartas partes de los acreedores que reunan los dos tercios de los referidos créditos.

No siendo rehabilitado en ese término, es declarado fallido y de hecho definitivamente expulsado de la asociacion, á no ser que pruebe, á juicio y satisfaccion de la Cámara Sindical y de la Comision del Interior, que ha faltado por culpa de comitente « bona fide ».

Las cuotas de corretaje son las siguientes:

Uno por ciento—por venta de mercaderías, frutos, ganado vacuno y yeguarizo y bienes raíces, pagadero mitad por el comprador y mitad por el vendedor.

Uno por ciento—por venta de buques, pagadero por el vendedor.

Dos por ciento—por la venta del ganado lanar al corte, pagadero mitad por el comprador y mitad por el vendedor.

Cuatro centavos—por cabeza de ganado lanar á eleccion, pagadero mitad por el comprador y mitad por el vendedor.

Uno por ciento—por dinero sobre hipoteca por el término de ella, habiendo derecho á nuevo corretaje por cada renovacion, pagadero mitad por el que dá y mitad por el que recibe el dinero.

Uno por ciento—por la venta de plata en barra, piña ó acuñada, pagadero mitad por el comprador y mitad por el vendedor.

Un cuarto por ciento—por la venta ó compra de oro, títulos de renta y acciones, pagadero sobre el importe real de la transaccion.

Dos por mil—por seguros de todas clases, pagadero mitad por el asegurador y mitad por el asegurado.

Dos por mil—en cada descuento de letras, compra ó venta de letras de cambio sobre el extranjero, ó cualquier otro papel negociable, pagadero mitad por el dador y mitad por el tomador.

Cinco por ciento—por fletamento de buques sobre el importe de flete, pagadero por el armador, capitan ó consignatario del buque.

Toda operacion anulada por convenio de las partes, no las exime del pago de la comision al corredor que hubiese intervenido. Si la operacion es anulada por culpa de una de ellas, ésta paga la comision que corresponde á ambas, exceptuándose el caso de fuerza mayor.

DE LA COMISION DEL INTERIOR

Hay una comision denominada «Comision del Interior» compuesta de siete «Corredores de Bolsa», elegidos por mayoria por los de este ramo, en la asamblea general ordinaria de cada año, y cuya eleccion se hace por medio de papeletas firmadas y entregadas personalmente en la hora fijada por la Cámara Sindical y en su presencia. Ningun «Corredor de Bolsa» puede rehusar su nombramiento, salvo el caso de reeleccion, y es un deber asistir con puntualidad á sus reuniones.

No pueden formar parte de la Comision del Interior aquellos «Corredores de Bolsa» que hayan sido electos en la Cámara Sindical.

Los miembros cesantes son en el siguiente año suplentes de los titulares.

Inmediatamente despues de instalada, cada año los miembros de la Comision del Interior, nombran de entre ellos, á mayoria de votos, su Presidente.

Cinco miembros reunidos hacen número para que la Comision pueda celebrar sesion y despachar los asuntos pendientes, resolviéndolos por el

voto de la mayoria. En caso de empate decide el voto del Presidente. En ausencia de éste hace sus veces el miembro de mayor edad presente.

La Comision Interior se reune toda vez que es necesario á pedido del Presidente ó del miembro semanero á quien dirigiese verbalmente ó por escrito las quejas ó asuntos que deba resolver la Comision.

Las atribuciones de la Comision del Interior son las siguientes:

Vela por la estricta y fiel observancia del Reglamento en la parte que le concierne. Cada miembro vigila su observancia una semana y por órden de turno al que se le da el nombre de «semanero».

Mantiene el órden entre los «Corredores de Bolsa» y reconviene á los que lo perturban. Exige el cumplimiento de sus órdenes y fallos, avisando á la Cámara Sindical si son desatendidos.

Resuelve toda cuestion que surja entre los «Corredores de Bolsa», y siendo ella de poca gravedad ó en materia de dinero, no pasando del monto de doscientos pesos, es dirimida por ella sin apelacion á la Cámara Sindical.

La Comision es la intermediaria entre los «Corredores de Bolsa» y la Cámara Sindical, y ésta desoye toda demanda en primera instancia que dimane directamente de ellos.

Lleva actas de todas sus deliberaciones y resoluciones firmadas por el Presidente y el Secretario del Establecimiento.

La Comision del Interior desoye toda demanda en la que no exista pruebas escritas ó testimoniales y sobre reclamos por equivocacion en la entrega ó recibo de especies ó títulos, si el reclamante no puede justificar que han sido contados en presencia de la otra parte, ó que ésta no ha querido aguardar á que así se verificare.

DE LAS LIQUIDACIONES

Para que las operaciones de las liquidaciones de los «Corredores de Bolsa» puedan hacerse con órden y regularidad, hay en el Establecimiento un lugar aparente y un liquidador oficial.

En el mes de Enero de cada año la Comision del Interior fija el dia y la hora por la eleccion del liquidador oficial por los «Corredores de Bolsa». La votacion se hace por medio de papeletas firmadas y entregadas personalmente en presencia de la misma Comision. En seguida ella practica el escrutinio, siendo electo el que reune mayoría de votos. En caso de empate la Comision del Interior decide. El liquidador es reelegible.

El liquidador oficial dá una fianza que corresponde á la responsabilidad de su puesto, á entera satisfaccion de la Cámara Sindical y de la Comision del Interior.

El liquidador oficial es provisto por la Cámara Sindical con las balanzas necesarias y exactas para hacer fé en cualquier desavenencia que se suscite con respecto al peso del metálico.

El procedimiento de las liquidaciones es el siguiente:

El liquidador recibe valores y especies y entrega los contra-valores á precios arreglados de antemano, de acuerdo con el «semanero», fijándolos en la sala de liquidacion. Los saldos que resultasen se abonarán, concluida la operacion del dia, en la misma forma que las demás diferencias.

Las notas de liquidacion, concluidas, sumadas y firmadas, serán entregadas al liquidador oficial antes de las tres de la tarde, con excepcion de los fines de mes, que serán presentadas á las 2 1/2 p. m. Los respectivos saldos, en especie, dinero, títulos ó acciones, se entregarán con las liquidaciones, con escepcion del dia fin de mes, que podrán ser entregados hasta las 4 p. m. Los infractores sufrirán una multa de un medio por mil (1/2 °/₀₀) sobre el importe de las liquidaciones y de uno por mil (1 °/₀₀) sobre el importe efectivo de los valores y numerario que no fueren entregados á las horas prefijadas, á beneficio del Fondo de Beneficencia de los «Corredores de Bolsa».

Le es estrictamente prohibido, al liquidador, recibir liquidacion ni saldo alguno, despues de las horas mencionadas (2 1/2 y 4 de la tarde, respectivamente), sin dar aviso al «semanero.»

Solo «Corredores de Bolsa» pueden firmar las liquidaciones que se entregan al liquidador.

El «Corredor de Bolsa» que tiene negocios que liquidar y falta á su deber y al cumplimiento de sus obligaciones, es suspendido si en las veinticuatro horas siguientes no puede dar explicaciones á satisfaccion de la Comision del Interior y probar que su falta de cumplimiento ha sido involuntaria ú ocasionada por obstáculos momentáneamente insuperables.

A las 3 1/2 de la tarde los dias ordinarios y á las 4 1/2 el dia de fin de mes, el liquidador anunciará al «semanero» ó á cualquier otro miembro de la Comision del Interior, las faltas ó sobrantes de metálico, títulos de crédito ó acciones que hubiesen, las que serán compradas ó vendidas en remate por cuenta de quien corresponda, el cual se verificará en la rueda por el «semanero» ó en su ausencia por otro miembro de la Comision ó por el mismo liquidador, aceptando las posturas mas favorables para la liquidacion.

El liquidador guarda estricto secreto de las operaciones de los corredores, excepto en el caso de que la Comision del Interior ó la Cámara Sindical le pida informes que necesite tener para el mejor conocimiento de las causas sometidas á su decision.

La Comision del Interior manda practicar por un corredor competente la liquidacion de un corredor fallido, en la forma que á su juicio conviene mejor á los intereses de los acreedores, fijando ella tambien la remuneracion para este trabajo. Los precios de los valores que deben servir como base de tales liquidaciones en pró y en contra de las operaciones del fallido, vencidas y á vencer, son fijados por la Comision del Interior y son las últimas cotizaciones oficiales en la pizarra en el dia de la suspension de pagos, ó en su defecto, los precios á los que las últimas operaciones oficiales en ellas hayan tenido lugar. La Comision del Interior, por medio de avisos publicados en el

Establecimiento durante ocho dias, avisa el nombre del fallido y exige que en este término todas las personas que tengan operaciones con él ó hechas por él, vencidas y á vencer, den cuenta y presenten sus cuentas y reclamos al liquidador nombrado. El que no los presente ó los adultere ó no declare los negocios que tiene pendientes con el fallido, es expulsado por este solo hecho.

Está autorizada la Comision del Interior, en union con la Cámara Sindical, á introducir las mejoras que la práctica requiera en cuanto al sistema de liquidaciones, publicándolas debidamente, y de resolver incidentes ó casos extraordinarios ligados con ellas.

La disolucion de la asociacion y su liquidacion puede tener lugar solamente por peticion escrita y motivada, dirigida á la Cámara Sindical, firmada por las dos terceras partes de los socios suscritores activos.

Ninguna reforma ó adicion al Reglamento puede ser efectuada sin la sancion de una Asamblea General convocada al efecto.

Tal es la Bolsa de Comercio de la Capital de la Nacion.

En cuanto á su importancia como institucion, ella es bien conocida y no hay Gobierno, comerciantes, ni clase social alguna que no hayan sentido la influencia que ejercen esos hombres, que se reunen impulsados por intereses encontrados, pero unidos siempre para sostener la independencia de la Asociacion de toda influencia que pudiera desnaturalizar el espíritu que le sirve de base.

Mas de un Gobierno ha querido hacer sentir su poder en el centro de esa rueda que acuerda el valor á la moneda como á los títulos de renta y todo cuanto es materia de cambio en el mundo civilizado; pero si lo ha pretendido como Poder Administrador para la aplicacion de algun impuesto, la Cámara se ha limitado á cerrarle la puerta; si como Fiscal Público para evitar el juego, le han negado personeria por ser aquella una casa de particulares en que se reunen los que necesitan comprar ó vender, real ó simuladamente; y si como Agente del Poder Legislativo queriendo hacer cumplir Leyes que se han considerado como de órden público, le han negado jurisdiccion para su aplicacion ó se las han tachado de inconstitucionales.

Jamás ha conseguido intervencion legítima en las operaciones de los asociados, y cuando lo ha hecho particularmente por medio de corredores encargados de hacer valorizar el papel ó los títulos, vendiendo oro ó comprando aquellos, siempre ha sido derrotado.

La Bolsa es una potencia á la que todos respetan porque le temen. En ella hay hombres de gran fortuna que siempre están dispuestos para cualesquier operacion. Un ejemplo:

Poco tiempo ha el Gerente de una respetable casa (bajista) teniendo necesidad de papel para pagar compromisos vencidos en el dia y siendo ya las 5 p. m., hora en que los Bancos habian cerrado sus puertas, ofreció vender oro y para

hacer impresion en la Bolsa, lo hizo con cheque en mano, valor de $ 500.000. No se habia perdido el éco de su voz cuando un corredor contestó: *Compro, es mio,* é inmediatamente hizo entrega de su equivalencia en papel.

Aquello de que es comparable á colmena, es una verdad, con la agregacion de que lo es como una reunion de ellas en un dia de primavera y además muy bulliciosa.

La rueda presenta cientos de hombres de los que cada uno es digno de especial estudio, principalmente en las horas oficiales. Si se vé poca animacion aparente, á poco fijarse se nota sorda agitacion en el organismo todo de cada uno, que se hace notar por una mirada inquieta, movimientos nerviosos y un algo que es propio del corredor de Bolsa, y que expresa el deseo de saber cuanto piensan los que lo rodean y de oir cuanto se dicen en secreto ó por señas algunos otros de sus colegas. Si es dia de movimiento, aquellos hombres se espiritualizan, puede decirse, pues oyen cuanto se dice á su alrededor, compran, venden y apuntan sus operaciones, todo sin perder de vista ni un momento á los que se presentan como mas fuertes en el dia, al mismo tiempo que á los amigos de éste y demás corredores del mismo comitente, calculando en medio de todo sus pérdidas ó utilidades y las conveniencias de comprar ó vender segun las afinidades del que encabeza el movimiento.

Para ser buen corredor hay necesidad de tiempo, inteligencia y dotes especiales que lo caracterizan; él necesita conocer íntimamente á cada uno de sus colegas, saber las relaciones que frecuenta, el concepto en que lo tienen los demás y con especialidad las vinculaciones con personas que ocupan elevada posicion. Todo esto, además de sus condiciones de honorabilidad, carácter y responsabilidad, para poder deducir por ellos la seguridad en las transacciones y juzgar tambien de su mas ó menos audacia para operar.

Despues de esto no se extrañará que cuando un corredor empieza á operar de una manera notable, sus contrarios, en la apreciacion de los valores, sepan ya por cuenta de quien opera, y deduzcan el acontecimiento que produce ese movimiento. De la seguridad en esos cálculos y operaciones depende todo el éxito de las que realicen en ese momento.

Es curioso los comentarios que se suceden á una de esas guerrillas en que se arrojan con cifras de miles de nacionales. Si el corredor que ha producido ese movimiento está vinculado él ó su comitente al Ministerio de Relaciones Exteriores se dá como seguro un rompimiento de relaciones entre la República y el Imperio del Brasil; si lo es con el de Hacienda se atribuye todo á la realizacion de algun empréstito en tramitacion, ó al fracaso de otro en vísperas de firmarse; si lo es con el del Interior, se dá como cosa segura alguna revuelta en las Provincias del Interior, y si es con el de la Guerra ya se considera en movimiento el ejército y la escuadra para sofocar una asonada que se da por realizada.

CÁMARA DE COMERCIO ITALIANA

Era una necesidad sentida la formacion de una Cámara de Comercio Italiana en esta Capital, cuyo comercio desarrollado con una rapidez prodigiosa, avanza cada dia en la senda que le marcan las contribuciones liberales del país, las exigencias contínuas de las transacciones y la facilidad de la trasmision de los negocios.

El comercio italiano es en esta plaza el mas poderoso que el de cualquier otra Nacion, no solo porque ellos han sido siempre superiores en número á los demás extranjeros y están dotados de cualidades especialísimas para el cambio de mercaderias generales, sino tambien porque es mas fuerte su corriente migratoria, que aunque no trae consigo grandes capitales ella es sumamente laboriosa, económica é industriosa, aptitudes que muy pronto le granjean fortunas considerables.

Los mas poderosos entre estos comerciantes han querido adquirir plenas seguridades de sus intereses que, representados por un Cuerpo Jurídico, pudiese gestionar ante el Gobierno para hacer mas válidos sus derechos.

A esto responde la creacion de esta Cámara de Comercio que ha sido fundada el 3 de Noviembre de 1884 y aprobada en 2 de Mayo de 1885 por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio del Reino de Italia.

El 15 de Octubre de 1885 quedaron aprobados los Estatutos de la Cámara por el Gobierno de la República Argentina, reconociéndola como persona jurídica.

Los primeros que se asociaron á este Centro, convencidos de su importante significacion, fueron en número de 124, que al final del presente año aumentaron ya á 195 socios.

Aun no ha sido aprobado el Reglamento confeccionado por la Comision *ad-hoc*, debièndo presentarlo al estudio de la Asamblea General que tendrá lugar el segundo Domingo de Enero de 1886.

En el Balance de su primer año ha tenido los siguientes resultados:

ENTRADAS

Subvencion del Gobierno Italiano................	$	2.000
Contribuciones de los socios.....................	»	2.190
Proveniente de varios (venta y avisos del Boletin).	»	295
TOTAL.....	$	4.485

SALIDAS

Alquileres del local y consumo de gas............	$	680
Gastos en los empleados........................	»	1.900
Gastos generales..............................	»	1.300
TOTAL.....	$	3.880

La subvencion del Gobierno Italiano es de 3.000 liras al año, habiendo contribuido tambien con la suma de 4.000 liras para los gastos de instalacion.

Esta Cámara costea la impresion de un Boletin Mensual que es distribuido gratuitamente entre los socios y vendido á aquellos que no siéndolo lo solicitaren. Se admiten tambien avisos.

Ella no percibe ni cobra tarifas por los actos que ejecuta ni por los documentos de que es depositaria, y actualmente se preocupa de la formacion de una Biblioteca que se compondrá de:

Publicaciones compiladas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del Reino de Italia; relaciones sobre las Exposiciones, movimiento consular, etc.

Estadística, relaciones sobre industria italiana, tratados de Comercio y Navegacion, proyectos de nuevos puertos y nuevos ferro-carriles.

Memorias y trabajos compilados de todas las Cámaras de Comercio del Reino á fin de acrecentar la prosperidad nacional y aumentar el tráfico y los cambios con el extranjero.

Los Boletines Mensuales de todas las Cámaras de Comercio del Reino y diversas publicaciones semanales y mensuales que se publican en Italia, referentes á la agricultura, la industria de la cera y algodonera, la metalurgía, etc. Las publicaciones que recibe de los diversos Ministerios de la República Argentina.

La Biblioteca de esta Cámara cuenta actualmente con 80 volúmenes y tiene correspondencia directa con el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del Reino de Italia, con todas las Cámaras de Comercio Italianas (74 en el Reino y 7 en el extranjero) y con los principales comerciantes é industriales establecidos en las ciudades de Italia y del extranjero.

Despacha tambien un informe y muestrario á las principales Cámaras del Reino de las carnes conservadas segun los sistemas mas en uso en la República Argentina; el Centro Industrial Argentino trata tambien de formar un muestrario de los principales productos del país, para enviarlos á la Cámara de Comercio de Italia para promover la propaganda y aumentar los cambios entre los dos países.

Esta Cámara está confeccionando para el año 1886 una extensa relacion que será dividida en tres partes, abrazando la primera: la fundacion y actos de la Cámara, trabajos de la Comision Ejecutiva y relacion de las Comisiones, estado de la correspondencia recibida y expedida, boletin mensual y estado de la Biblioteca, muestras de los productos italianos y Balance, número y nómina de los Sócios y formacion del nuevo Consejo Directivo.

La segunda parte: Italianos residentes en la República Argentina y especialmente en la Provincia de Buenos Aires—profesiones, industrias, comercio, artes y oficios que ejercitan—importancia de la poblacion Italiana respecto del comercio en general, de la propiedad urbana y rural—sociedades italianas

establecidas en Buenos Aires y en las Provincias—las industrias menores—cabotaje fluvial—agricultura.

Tercera parte: Nociones generales sobre la República Argentina—su division política y administrativa—poblacion, religion y gobierno—cuerpo diplomático, ejército y marina, y marina mercantil—finanzas, establecimientos públicos y bancos—ferro-carriles, obras públicas é inmigracion—colonias agrícolas y recopilacion de las leyes que rigen á los extranjeros.

El local, sumamente estrecho, se compone de un salon que sirve de Secretaría y de reunion del Consejo Directivo; pero debiéndose dotar á esta Cámara de un Museo Comercial de los principales productos de industriales italianos, se hacen las diligencias necesarias á fin de obtener una casa mas ámplia, provisoriamente, hasta que este Cuerpo posea el local propio y adecuado que proyecta edificar, con todas las dependencias precisas á su objeto.

Cuenta con un Secretario honorario y cuatro empleados á sueldo que son: un Secretario Contador, un auxiliar, un colector y un repartidor.

Desde el año de su fundacion hasta la fecha ha autorizado nueve documentos comerciales y nombrado catorce Comisiones para resolver ó informar sobre asuntos propuestos por algunas Cámaras de Comercio y por diversos comerciantes é industriales.

El Consejo Directivo se compone de un Presidente, un Vice, un Tesorero y un Secretario Honorario.

Los miembros Consejeros son diez y seis y un Secretario Contador.

La Cámara Ejecutiva se compone de seis miembros.

La Cámara cuenta con 173 socios contribuyentes, de los cuales son: Importadores de licores y comestibles, 14—de fierro, artículos navales y de construccion, 15—de tejidos y manufacturas diversas, 11—de porcelana, artículos de bazar, instrumentos de matemáticas y óptica, 8—de muebles comunes y de lujo, objetos de tapiceria, impresion, holografía, etc., 12—de confituras, licores finos, conservas, etc., 5,—de drogas, productos químicos, etc., 5—de música é instrumentos, 3—de semillas de huerta y árboles frutales, 4—de sillas, balijas y zapatos, 3—de arma blanca, 1—de libros, etc., 10 y Exportadores de productos del país en general, 20.

Hemos dicho que la Cámara tiene su asiento en Buenos Aires y puede nombrar miembros, agentes ó corresponsales en las provincias argentinas, así como tambien legalizar las firmas de los comerciantes italianos y todos aquellos documentos que no requieran expresa autorizacion del notario público, siempre que pertenezcan á ciudadanos italianos, operacion por la cual cobra una tasa ó precio que es fijado anticipadamente en una tarifa especial.

La Cámara es electiva y se compone de 21 miembros que se elijen entre los comerciantes é industriales italianos residentes en Buenos Aires, representantes del Banco, exportacion, importacion, marina, industria, comercio por mayor y menor y de productos del país.

Los miembros son elegidos por mayoría de votos y sus servicios son gratuitos; entre ellos se elige un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero.

El Cónsul de Italia en Buenos Aires es Presidente honorario de la Cámara y el Vice-Cónsul, Secretario honorario.

Al fin de cada año la Cámara se renueva por mitad y por sorteo. Los miembros salientes no pueden ser reelectos sino despues de un período legal. No pueden formar parte de ella los parientes de segundo grado civil, ni los afines de primer grado, ni los socios administradores de una misma sociedad.

Tienen derecho á ser electores todos los italianos residentes en Buenos Aires y que sean mayores de edad, y además:

Que ejerzan el comercio, artes, industrias ú oficio de contador principal de casas comerciales ó establecimientos industriales.

Que sean jefes directores de establecimientos ú oficios industriales.

Que sean gerentes de casas de comercio ó de sociedades anónimas ó representantes del exterior, y que tengan patente de capitan de Marina con larga práctica.

En estas condiciones serán electores los que hayan manifestado su adhesion firmando en el Registro abierto con este fin, cuya lista será fijada en la Secretaría dos meses antes de la eleccion.

Hecha la eleccion, la Cámara comunica el resultado al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio Italiano.

El derecho de votacion es personal y la eleccion se hace en el primer domingo del año.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

La Sociedad de Beneficencia desde su fundacion ha merecido el aplauso general porque en todo tiempo tendió su mano protectora prodigándoles las caricias de una madre á las pobres huérfanas, el consuelo al afligido, los auxilios de la ciencia médica á los enfermos, el alimento diario al menesteroso.

Por eso es que el Gobierno, inspirándose en el celo constante, infatigable y desinteresado de las damas que componen el Consejo, que han llevado su influencia bienhechora hasta cubrir la vida miserable de los desgraciados en todas las épocas de su existencia infortunada, no ha vacilado nunca en contribuir en esa obra misericordiosa con elementos materiales que secundasen aquellos sentimientos piadosos; de ahí, que año por año el Presupuesto le ha asignado una suma creciente para atender las erogaciones que impone su loable tarea.

Así, el gasto que ha tenido la Sociedad de Beneficencia en todos los Establecimientos á su cargo en el mes de Julio de 1885, ha sido próximamente de $35.000.

La suma mensual que le asigna el Presupuesto Nacional de 1885 para atender los gastos de los Establecimientos á su cargo es de $ 33.498,12.

Esos diversos establecimientos son: Casa de Huérfanas de la Merced,

Manicomio de Mujeres, Hospital de Mujeres, Asilo de Huérfanas, Casa de Expósitos, Asilo del Buen Pastor, Hospital de Niños, Consultorio Oftalmológico, y Secretaría del Consejo Directivo.

Son estos los establecimientos que están á su cargo, y el acopio considerable de obligaciones y desvelos que se ha impuesto ese núcleo de damas piadosas, las hace doblemente acreedoras al aprecio y reconocimiento del pueblo de la Capital de la República, que fué el teatro de todas las acciones que constituyen el mayor galardon que puede conquistarse la mujer, dada sus condiciones de sexo y la reducida esfera en que actua.

La Sociedad de Beneficencia ha tenido épocas brillantes como momentos de vacilacion é incertidumbre en el largo curso de su vida de abnegacion y de piedad, y no pocas veces ha tenido que luchar con elementos contrarios y con el despotismo desenfrenado del mandatario salvaje que la combatia.

Establecida esta institucion por el decreto 2 de Enero de 1823 y sujeta al Reglamento que la organizaba, dedicó su especial atencion en la mejor direccion de las Escuelas de niñas, dándoles una organizacion y un plan de estudios superiores á aquella época. Continuó el desempeño de su loable mision mejorando y perfeccionando los establecimientos escolares durante una decena de años, pasados los cuales comenzó á sentir latentes los peligros de muerte que la asediaban.

Cinco años despues, agonizante la Sociedad, dióle el golpe de muerte el Gobierno del tirano Rosas, con su decreto de Agosto 17 de 1835, que le retiraba su proteccion.

Suprimida la subvencion oficial, la Sociedad de Beneficencia abandonada á sus débiles fuerzas, debia sostener por sí sola todos los establecimientos, tanto de enseñanza como de piedad, que estaban á su cargo; pero, á pesar de las donaciones de los particulares, del producto de las labores é industrias de algunos de ellos, de la entrada que tenia por la educacion á las niñas de familias acomodadas, todo fué poco para contener ó repeler el naufragio ó muerte que la amenazaba y poco á poco fueron desapareciendo algunos de esos establecimientos, hasta quedar muy reducidas las atenciones de la infatigable institucion.

De hecho desapareció de la vida pública en el año 1838.

Diez y seis años de trabajo constante y de esfuerzos inauditos le aseguraron una vida azarosa, pobre y endeble, hasta que en Caseros el pueblo argentino hacia pedazos y retorcia con sus puños los últimos girones del ominoso poder dictatorial que agoviaba y envilecia á toda la República.

El nuevo Gobierno fué una aureola luminosa que llevó las mas bellas esperanzas á los corazones atribulados, la conciencia de la felicidad á las almas desesperadas.

Por decreto de Marzo 16 de 1852, quedó restablecida con los mismos fines y objetos para que fué creada.

En este período fué cuando la educacion de las niñas experimentó un pro-

greso verdaderamente asombroso, siendo la Escuela Normal la que dió educacionistas que en nada desmerecian el dictado de ilustradas; el número de escuelas habia aumentado notablemente y el de los alumnos fué superior á todo cálculo; en las escuelas de Campaña fueron matriculadas 3361 niñas, y en las de la Ciudad 3172; finalmente, despues de un largo período de prosperidad para todos los establecimientos de piedad y de perfeccionamiento en la enseñanza, por decreto de 15 de Diciembre de 1880, la Sociedad de Beneficencia hacia entrega de la Superintendencia de Escuelas al Ministerio del Interior de la República, cuyo manifiesto insertamos para mejor comprension del lector.

Desde entonces, la mision de esta institucion, ha quedado reducida á la direccion de todos los establecimientos de piedad que en todo tiempo tuvo á su cargo.

Si la elevada y noble tarea de la Sociedad de Beneficencia, que no ha evitado sacrificios ni omitido esfuerzos para curar á la humanidad de sus enfermedades morales y materiales merece un aplauso, se lo tributamos de todo corazon, rogándola continúe por el sendero augusto que han trazado sus relevantes cualidades.

Damos á continuacion el decreto del Gobierno por el cual se ordena que la Hermandad de Caridad cesaria en administrar sus bienes, los del Hospital de Mujeres y Colegio de Huérfanos, con todas las consideraciones que tuvo en vista para adoptar esta resolucion.

Buenos Aires, Julio 1º de 1822.

Los principios tan contrarios á la perfeccion social que han regido á los Gobiernos que precedieron al establecimiento del sistema representativo, las malversaciones y bancarrotas en que frecuentemente incidia la imperfecta administracion de Hacienda, que ellos sostenian á despecho de la experiencia y de la fuerza, tantas veces fatal de imitacion de las comunidades de regulares, son las causas que mas contribuyeron á dar orígen á la hermandad llamada de la Caridad y á confiar á la administracion de ella una masa de bienes de la propiedad pública, que ha aumentado la piedad y la beneficencia de algunos ciudadanos, para proveer á objetos de tanta importancia al servicio público, como un hospital de mujeres, un colegio de húerfanas y otros accesorios.

Resulta, sin embargo, un justo honor al vecindario de esta Capital de que á pesar de todas las imperfecciones de que se hacen patentes en la institucion de dicha hermandad, y de que la administracion de valores considerables que ella ha tenido á su cargo, sobre inmetódica ha permanecido sin garantia alguna, el Gobierno ha tenido la satisfaccion de hallar dichos establecimientos en mejor estado que el que podia esperarse. Mas los principios que rigen en el dia, las ideas y las costumbres que ellas hacen suceder á las que antes han dominado y sostenido, instituciones que ya ni tienen base, ni objeto, no permiten con-

tinuar una confianza que sobre no estar en armonia con la organizacion que ha empezado á recibir el país, obliga á un empeño que el aumento de la poblacion hace cada dia mayor para precaver, pues, males que deben temerse; y consultando el mejor órden y bien público, el Gobierno ha acordado y decreta:

1° La hermandad llamada de la Caridad cesa desde esta fecha en la administracion de todos los bienes que ha tenido á su cargo.

2° Los bienes que expresa el artículo anterior serán inventariados con expresion de su orígen y destino, y quedan bajo las órdenes inmediatas del Ministro Secretario de Hacienda.

3° El Ministro Secretario de Hacienda proveerá á la conservacion del valor de los expresados bienes con arreglo á lo prescripto en el artículo 11 y 12 del decreto 741.

4° El Hospital de Mujeres y Colegio de Huérfanas quedan bajo las inmediatas órdenes del Ministro Secretario de Gobierno.

5° El Ministro Secretario de Gobierno nombrará una comision que forme y le presente una minuta de reglamento para el régimen del hospital, y otra comision para el mismo objeto correspondiente al Colegio de Huérfanas.

6° El 1° de Diciembre de cada año serán presentados al Ministerio de Gobierno los presupuestos de gastos para el año próximo de los dos establecimientos preindicados.

7° Los presupuestos que ordena el artículo anterior serán cubiertos por el Ministerio de Hacienda por los medios más convenientes á las atenciones del Estado.

8° El Templo llamado de San Miguel será entregado al cargo y cuidado del cura de la Parroquia en cuya jurisdiccion está situado.

9° En el expresado templo será establecida una ayuda de parroquia.

10. El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se insertará en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

FUNDACION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Enero 2 de 1823.

La existencia social de las mujeres es aun demasiada vaga é incierta. Todo es arbitrario respecto de ellas. Lo que á unas vale, á otras pierde; las bellas, como las buenas cualidades, á veces les perjudican, cuando los mismos defectos suelen serles útiles.

Esta imperfeccion del órden civil, ha opuesto tantos obstáculos al progreso de la civilizacion, como las guerras y los fanatismos, pero con una diferencia

que los ha hecho superables, tal es la de haber sido siempre menos percibidos. Porque si la fuerza natural de las cosas los ha hecho de cuando en cuando sentir, solo ha producido las contradicciones, que resultan en los códigos, sobre la persona civil ó legal, respecto de la mujer.

Estos obstáculos, sin embargo, importa mucho mas que los que resultarian de dividir á los hombres por mitad, acordando á una todos los recursos del arte, del estudio y de la práctica, y no ofreciendo á la otra mas medios que los del trato é imitacion. La razon de ellos es que si la perfeccion física de un pueblo emana igualmente de la belleza y sanidad del hombre como de la mujer, su perfeccion moral é intelectual, estará tambien en razon de la que posean los individuos de uno y otro sexo que lo componen.

La naturaleza, al dar á la mujer distintos destinos y medios de hacer servicios que, con los que rinde el hombre, ambos satisfacen sus necesidades y llenan su vida, dió tambien á su corazon y á su espíritu cualidades que no posee el hombre, quien por mas que se esfuerze en perfeccionar las suyas, se alejará de la civilizacion si no asocia á sus ideas y sentimientos los de la mitad preciosa de su especie.

Es, pues, eminentemente útil y justo acordar una séria atencion á la educacion de las mujeres, á la mejora de sus costumbres y á los medios de proveer á sus necesidades, para poder llegar al establecimiento de leyes que fijen sus derechos y sus deberes y les aseguren la parte de felicidad que les corresponde. Mas no hay medio que pueda contribuir con tanta habilidad y eficacia á la prosecucion de tan importantes fines, como el espíritu público de las damas, que ya por la situacion distinguida que han tenido, como por las dotes de su corazon y de su espíritu, presiden en su sexo y prueban su aptitud. Ellas no pueden dejar de aprovechar con una ansiosa solicitud la primera oportunidad que se les proporciona para reducir á hechos las verdades que se han indicado y otras muchas que no les honrarán menos. El Gobierno, pues, decidido por el principio de que no hay medio ni secreto para dar permanencia á todas las relaciones políticas y sociales, sino el de ilustrar y perfeccionar á hombres como á mujeres, y á individuos como á pueblos, ha acordado y decreta:

1° Queda autorizado el Ministro Secretario de Gobierno para establecer una sociedad de damas, bajo la denominacion de «Sociedad de Beneficencia».

2° El Ministro Secretario de Gobierno nombrará una comision encargada de acelerar el cumplimiento del artículo anterior.

3° Instalada que sea la sociedad se procederá á la formacion de una minuta de reglamento, que se elevará para su aprobacion.

4° Las atribuciones de la Sociedad de Beneficencia serán:

1ª La direccion é inspeccion de las escuelas de niñas.

2ª La direccion é inspeccion de la casa de expósitos, de la casa de partos públicos y ocultos, hospital de mujeres, colegio de huérfanas, y de todo establecimiento público dirigido al bien de los individuos de este sexo.

5° La Sociedad entrará gradualmente en los cargos detallados, á medida que se perfeccione en su organizacion y funciones.

6° Se asigna para subvenir á los gastos de dicha Sociedad, la cantidad de seiscientos pesos anuales del fondo reservado del Gobierno.

7° Queda destinada al costo de escuelas de niñas la cantidad de tres mil pesos del fondo acordado en el presupuesto general para primeras letras, y la de mil pesos del legado del doctor Rojas.

8° En la escuela de niñas existente, que se fundó con parte del precitado legado, será colocada una inscripcion que perpetúe la memoria del respetable eclesiástico que la instituyó.

9° El Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto que se insertará en el Registro Oficial

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD

Buenos Aires, Febrero 18 de 1823.

Haciendo un justo lugar á las observaciones que ha elevado la Comision ordenada por el artículo 2° del decreto 2 de Enero del corriente año, el Gobierno ha acordado y—

DECRETA:

1° La Sociedad de Beneficencia mandada establecer por el artículo 1° del decreto citado, será compuesta por ahora y hasta la aprobacion del Reglamento, de trece damas, nombradas por esta vez por el Ministerio de Gobierno.

2° Las bases de la organizacion de la Sociedad de Beneficencia serán:

1ª El que todos los negocios y medidas en general deberán ser deliberados y resueltos por toda la Sociedad.

2ª El que la Administracion y todo lo concerniente á la ejecucion de las resoluciones de la Sociedad, estará á cargo de un Consejo, compuesto de tres directoras, de las cuales una será siempre la Presidenta de la Sociedad y del mismo Consejo, otra la Vice-Presidenta y dos Secretarias, todas con voto.

3ª A cargo de una de las Secretarias estará la redaccion de los acuerdos y correspondencia de la Sociedad, y la otra será encargada de la contabilidad.

4ª El Consejo nombrará de las demás socias el número de inspectoras que estime necesario para celar el buen órden y el progreso de los establecimientos que estén á cargo de la Sociedad.

3° La Presidenta, Vice-Presidenta y Secretarias, serán nombradas por esta vez por el Ministerio de Gobierno.

4° La Sociedad tendrá una portera, que propondrá al Ministerio para su aprobacion y que tendrá la dotacion que éste les designe.

5° La Sociedad tendrá la Sala de sus reuniones y oficina de su despacho en el edificio en que está el Establecimiento de expósitos, partos, etc.

6° El cargo y ocupaciones de la Sociedad se contraerán, por ahora, al Establecimiento y mejor régimen de Escuelas de niñas y á la reforma del Colegio llamado de Huérfanas.

7° Para la reforma del Colegio prenominado servirá de base el proyecto de reglamento elevado por la Comision nombrada en cumplimiento del artículo 5° del decreto de 1° de Julio de 1822.

8° La Comision encargada de formar la minuta del reglamento para la Sociedad, se arreglará al tenor de los artículos precedentes, en la redaccion que le está encomendada.

9° Cúmplase é insértese en el Registro Oficial.

BERNARDINO RIVADAVIA.

DESIGNACION DE PREMIOS

1° Se destinan cuatro premios que deberá adjudicar y repartir la Sociedad de Beneficencia.

2° La reparticion de los cuatro premios indicados deberá hacerse el 26 de Mayo de todos los años.

3° Los cuatro premios serán:

1° A la moral.

2° A la industria.

3° y 4° A la aplicacion,

4° El premio á la *moral* será de doscientos pesos en dinero, y se adjudicará á la mujer que mas se haya distinguido por su moralidad y por la práctica de las virtudes propias del sexo y de su estado.

5° El premio á la *industria* será de cien pesos, tambien en dinero, y se adjudicará á la que mas se halla esmerado en el teson de adquirir con honradez y por medio de un trabajo industrioso los medios de su subsistencia, ó la de sus padres ó hijos.

6° Los premios á la *aplicacion* serán de valor de cincuenta pesos cada uno y se destinarán en las especies ó útiles que la Sociedad de Beneficencia acuerde á las dos niñas que mas se hayan distinguido por sus talentos y aplicacion.

7° La caja de fondos reservados del Gobierno, desembolsará anualmente las cantidades á que ascienden estos premios.

8° La Comision de Beneficencia presentará lo mas pronto posible el reglamento para la adjudicacion y distribucion de los premios indicados.

9° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Oficial.

BERNARDINO RIVADAVIA.

RESOLUCION SOBRE EL MISMO ASUNTO

Buenos Aires, Abril 12 de 1824.

Considerando que el corto tiempo que ha corrido desde el establecimiento de las escuelas instituidas bajo la inspeccion de la Sociedad de Beneficencia, no proporcionan bastante garantía para el acierto en la adjudicacion de los premios á la aplicacion, acordados por decreto de 1° de Marzo de 1823, el Gobierno resuelve:

1° Los dos premios á la aplicacion, de cincuenta pesos cada uno, que se acuerdan en el expresado decreto de 1° de Marzo, serán divididos en doce premios.

2° La Sociedad de Beneficencia los adjudicará entre las alumnas de las seis escuelas de niñas.

3° Los objetos en que se emplee la cantidad correspondiente á cada premio se acordará por la misma Sociedad.

4° La distribucion de estos premios se hará el 26 de Mayo, de conformidad á lo resuelto en el artículo 2 del preindicado decreto, y la Sociedad reglará la forma mas conveniente para dar á este acto la solemnidad que corresponde, elevando al Gobierno el programa con el presupuesto respectivo.

5° Comuníquese á quienes corresponde é insértese en el Registro Oficial.

BERNARDINO RIVADAVIA.

PLAN DE DISTRIBUCION DE LOS PREMIOS

Buenos Aires, Abril 2 de 1827.

Con el objeto de reglar el acto de distribucion de premios que debe hacerse cada año por la Sociedad de Beneficencia, reunir todas las disposiciones dadas al efecto, y adoptar las que la experiencia ha enseñado ser mas indispensables para investir á este acto solemne de toda la dignidad que demanda su importancia, y la mayor extension que se ha dado á esta institucion, el Presidente ha acordado y decreta:

1° La Sociedad hará publicar con anticipacion en la ciudad y campaña, los premios que han de distribuirse en el año corriente, expresándose con distincion los decretados por el Gobierno y los que provengan de cualquier otro orígen.

2° Un mes antes del dia en que han de distribuirse los premios, la sociedad empezará sus sesiones por el exámen de las informaciones que se presenten por las socias sobre las personas, que segun lo dispuesto, deben ser el objeto exclusivo del premio.

3° Cada socia presentará una candidata para el premio, haciendo por escrito una informacion documentada de su mérito, con expresion del nombre y apellido, orígen, estado, edad y domicilio de cada una.

4° La Secretaria leerá todas las informaciones que se presenten; y concluida la lectura, pasarán á una Comision de tres socias para que las examine, y abra dictámen fundado por separado para cada premio, sobre la preferencia del mérito.

5° El dia 20 de Mayo presentará la Comision por escrito su dictámen; y leido éste y examinado y discutido por la Sociedad, se votará por cada uno de los premios separadamente, adjudicándose á las candidatas que obtengan pluralidad de votos.

6° Adjudicados los premios, la Sociedad dará aviso por escrito al Gobierno, y proveerá todo lo que corresponde, para que la distribucion se haga con la mayor solemnidad el dia designado por punto general.

7° La Sociedad se reunirá en sesion pública el 26 de Mayo á las 12 del dia, para la distribucion de los premios, en el lugar que la misma Sociedad designe de acuerdo con el Gobierno, y concurrirán á ella:

La Sociedad íntegra y las socias corresponsales que quisieran asistir.

Las personas premiadas, tanto de la Capital como de la Campaña.

Las jóvenes de todas las escuelas que estén bajo la inspeccion de la Sociedad presididas por sus respectivas maèstras.

Las de la Campaña podrán asistir por comisiones.

Las maestras de escuelas particulares que sean invitadas por la Sociedad.

8° El anfiteatro en que la Sociedad hará la distribucion de los premios, se ordenará del modo siguiente:

Se formará primero un semicírculo en elevacion, con frente al público, en el que se colocarán las personas premiadas, ocupando el centro las que hubiesen obtenido los premios mayores.

Mas abajo se formará otro semicírculo que ocuparán las socias: en el centro de este y en mayor elevacion, se colocará la Presidenta, y á los lados las Secretarias.

Fuera del semicírculo, que quedará cerrado por una reja, y al frente de él, se colocarán, en primer lugar, las maestras de Escuelas particulares que hubiesen sido convidadas, y despues las jóvenes con sus respectivas maestras de las Escuelas que inspecciona la Sociedad.

Los lados colaterales, y el resto del edificio en que se haga la distribucion de los premios, quedará libre para el público.

9° La sesion empezará con una breve oracion inaugural que pronunciará la Presidenta, y la cual concluirá por anunciarlo con estas palabras.—*Señoras: el acto para la aplicacion de los premios está abierto.*

10. En seguida la primera Secretaria, desde su tribuna, leerá en voz alta é inteligible, una breve historia de los trabajos de la Sociedad, desde su institucion hasta el dia en que se halle reunida para la adjudicacion de los premios.

Despues de un corto intérvalo, y prévio un anuncio que hará por un signo de órden la Presidenta, se procederá á la distribucion de los premios, empezando por los mayores, guardando el órden siguiente:

El de la Moral, el de la Industria, el del Amor filial y el de la Aplicacion.

12. Antes de adjudicarse un premio, una de las Secretarias, desde su tribuna, leerá en voz alta una breve noticia, que comprenda el nombre y apellido de la premiada, su orígen estado y edad, y las circunstancias ó el mérito en que la Sociedad se haya fundado para adjudicarle el premio, y el valor ó especie en que éste consista; agregándose el número de los premios á la aplicacion, el nombre y apellido de la maestra y de la socia inspectora, y la parroquia á que corresponde la escuela de la premiada, debiendo las Secretarias alternar en este ejercicio.

13. Habiendo concluido la Secretaria la lectura de la noticia que se exige por el artículo anterior, la premiada será presentada al público, y conducida á la mesa de la Presidenta, en la forma que la Sociedad hubiese acordado en sus sesiones preliminares.

14. La Presidenta, al entregar cada premio, pronunciará de pié:—*La Sociedad de Beneficencia os entrega este premio con que el celo paternal del Gobierno de la República os recompensa. Que él sea un estímulo poderoso para que os hagais cada vez mas digna del aprecio público.*—La premiada agradecerá por un signo de reconocimiento, y volverá á su lugar.

15. En el caso de que hubiesen recaido algunos premios de la moral ó de la industria en personas que habiten en la campaña, y no pudiesen concurrir personalmente á este acto, se dará en él por las Secretarias, las noticias que corresponden, como si estuviesen presentes; siendo del cargo de la Sociedad el remitir los premios á sus destinos.

16. Si algunos premios á la aplicacion recaen en jóvenes de las escuelas de la Campaña, y estas no pudiesen concurrir personalmente á este acto, se darán, sin embargo, las noticias por las Secretarias, como si se hallasen presentes, siendo del cargo de la Sociedad el prescribir á las socias corresponsales, la forma mas solemne en que deban entregarse estos premios.

17. Distribuidos todos los premios en el órden que se prescribe por el presente reglamento, la Presidenta pronunciará un breve discurso, y levantará la sesion diciendo:—*Señoras: el acto de la aplicacion de premios está cerrado.*

18. El Consejo de la Sociedad reunirá y hará publicar en un cuaderno:

Una relacion de todas las sócias, inclusas las corresponsales, con expresion de los cargos que desempeñen en la Sociedad.

El dictámen de la Comision que se establece por el artículo 4°, y que se haya presentado á la Sociedad conforme á lo prescripto en el artículo 5° sobre la preferencia del mérito de las candidatas; y la correspondencia de la Sociedad con el Gobierno, ó con cualquiera otra corporacion, ó particulares sobre este mismo acto.

Una descripcion completa del acto de la distribucion de premios, comprendiéndose los discursos de la Presidenta, la historia de la Sociedad, y la noticia que se haya dado del mérito y circunstancias de cada premiada, conforme á lo prescripto en el artículo 12.

El catálogo de los trabajos que hayan desempeñado las jóvenes de las escuelas, y que deberán formar y presentar á la Sociedad las respectivas maestras.

19. Sin perjuicio de la publicacion que se ordena por el artículo anterior, los trabajos de las escuelas estarán en exhibicion en una de las salas de la Sociedad, en los tres dias siguientes al de la distribucion de los premios.

20. El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se comunicará á quienes corresponde, é insertará en el Registro Nacional.

RIVADAVIA.
JULIAN S. DE AGUERO.

AMPLIACION A LA ADJUDICACION DE PREMIOS

Buenos Aires, Abril 2 de 1827.

Con el objeto de reunir en un solo cuerpo las diferentes disposiciones relativas á los premios que debe adjudicar cada año la Sociedad de Beneficencia, y establecer otras nuevas, tales cuales la experiencia ha enseñado ser necesarias para dar mayor extension al influjo saludable que ha ejercido esta institucion, el Presidente ha acordado y decreta:

Artículo 1° La Sociedad de Beneficencia adjudicará y repartirá como hasta aquí, los premios de que habla el presente decreto.

Art. 2° Los premios se adjudicarán, uno á la moral, otro á la industria, otro al amor filial y á la aplicacion, conforme á lo que se prescribe en el art. 6.

Art. 3° El premio á la moral será de doscientos pesos en dinero; y se adjudicará á la mujer que mas se haya distinguido por su moralidad, y por la práctica de virtudes propias del sexo y de su estado.

Art. 4° El premio á la industria será de cien pesos en dinero; y se adjudicará á la que mas se haya esmerado en el teson de adquirir con honradez y por medio de un trabajo industrioso, los medios de su subsistencia, ó la de sus padres ó hijos.

Art. 5° El premio al amor filial será de cien pesos en dinero; y se adjudicará á la que mas se haya distinguido en sus servicios, su respeto, su celo y su amor hácia los autores de su ser.

Art. 6° Para el premio á la aplicacion se asignan doscientos cincuenta pesos, que la Sociedad distribuirá del modo que considere mas conveniente, entre las niñas que mas se hayan distinguido por sus talentos y aplicacion.

Art. 7° Las niñas de que habla el artículo anterior, serán las que se educan en las Escuelas dotadas por el Tesoro Público, tanto en la ciudad como en la campaña, é igualmente las que se educan en el Colegio de Niñas Huérfanas.

Art. 8° El valor de los premios y el de los demás gastos que se originen para este acto, será cubierto de los fondos destinados á gastos discrecionales de Gobierno.

Art. 9º Los actos que deben preceder á la adjudicacion de premios, para el acertado discernimiento del mérito respectivo de las premiadas, y el órden y forma del acto de adjudicacion, se efectuarán con arreglo á lo que se prescribe en el decreto reglamentario que se expide por separado en esta fecha.

Art. 10. Quedan sin vigor ni efecto todas las disposiciones anteriores que sean contrarias, ó diversas de las que contiene el presente decreto, de cuya ejecuciones encargado el Ministro Secretario de Gobierno, comunicándose á quienes corresponde é insertándose en el Registro Nacional.

RIVADAVIA.
JULIAN S. DE AGÜERO.

REFORMA Y REDUCCION

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1835.

Continuando el Gobierno el arreglo y reduccion de gastos que practica en todos los ramos de la Administracion, y teniendo en consideracion que atendido el estado de la Hacienda Pública, sus ingresos y la enorme deuda que gravita sobre el Tesoro, es de indispensable necesidad limitar los desembolsos á aquello que fuese absolutamente necesario y compatible con los recursos del Erario, de conformidad en parte con el plan de reformas presentado por la Sociedad de Beneficencia en su nota fecha de Agosto 4 último, ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1º Segun lo propuesto por la Sociedad, se asignan doscientos pesos anuales para útiles de cada una de las Escuelas de Campaña, y trescientos pesos cada una al año para las de la Ciudad, sin que sea de abono ninguna partida que se invierta de exceso, segun está prevenido por punto general.

Art. 2º Para los alquileres de fincas quedan afectadas las cantidades que á continuacion se expresan; siendo facultada la Sociedad para abonar un alquiler mayor en algunas de las Parroquias, si fuera necesario, siempre que tenga para ello un sobrante por el menor precio en que pueda contratar algunas otras fincas para las Escuelas de la Ciudad y Campaña, segun la escala siguiente:

Para la Escuela de la Parroquia de la Catedral..................	$ 300
Para la de las Catalinas, Piedad, Concepcion, San Telmo, San Nicolás y la de Monserrat, cada una.........................	» 200
En la Campaña: la de Lujan, San Nicolás de los Arroyos, Chascomús, San Fernando y San Isidro, cada una...............	» 80

Art. 3º En esta virtud procurará la Sociedad alquilar lo mas pronto posible casas á los precios antes mencionados, para colocar las Escuelas del Estado,

desocupando las de la pertenencia de éste en la Ciudad, que el Gobierno necesita para los objetos que expresa el decreto del 14 del corriente.

Art. 4° En las Escuelas del Estado, que se hallan á cargo de la Sociedad, se fija el número preciso de cien alumnas en cada una de ellas; pudiendo por ahora conservarse las que hubiese excedentes, hasta que concluyan su educacion; pero no recibiéndose otras hasta que, disminuido el número por las salientes, permita esta disminucion la admision de las que completen el número de ciento, antes designado.

Art. 5° Se rebajan trescientos pesos de los seiscientos asignados para gastos de Sala; é igualmente quinientos de los mil destinados para gastos extraordinarios; y se reduce á dos mil pesos la suma destinada para premios en lugar de los cuatro mil que se daban á este efecto.

Art. 6° Queda suprimido el empleo de la asistenta de la Sala.

Art. 7° Del 1° al 15 de cada mes, desde Noviembre próximo, pasará al Gobierno la Presidenta de la Sociedad dos relaciones nominales; la una de las preceptoras y monitoras de las escuelas de la Ciudad y Campaña del Estado, sacando al márgen el haber de cada una y haciendo la suma del total, y la otra de los alquileres de fincas de la Ciudad y Campaña en la misma forma, para que recaiga el decreto superior de pago.

Art. 8° Percibida por el Habilitado esta suma, verificará el pago de las maestras y monitoras de la Ciudad y Campaña, y alquiler de las casas de escuelas, en mano propia de los interesados, segun está ordenado por punto general, rindiendo de ello cuenta á la Contaduria en el primer mes á los cuarenta dias, á los treinta en el segundo y en lo sucesivo á los diez dias de recibido el dinero en Tesoreria, debiendo remitir dichos empleados y dueños de fincas de campaña sus poderes públicos otorgados ante el Juez de Paz de Partido y dos testigos, á favor de las personas que con ellos deban presentarse al Habilitado á percibir sus haberes respectivos.

Art. 9° Igualmente pasará la Presidenta de la Sociedad cada mes, del 1° al 5, una relacion comprendiendo los gastos que durante el mes corresponde á las Escuelas de la Ciudad y Campaña, cuyo dinero recibirá el Habilitado en Tesoreria y rendirá en Contaduria la cuenta documentada con los recibos de las Inspectoras de las Escuelas á los cuarenta dias en el primer mes, á los treinta en el segundo y en lo sucesivo á los diez dias de recibido el dinero en Tesoreria.

Art. 10. De los trescientos pesos para gastos de Sala y los quinientos para extraordinarios, se pedirá tambien al Gobierno mensualmente por la Presidenta de la Sociedad, del 1° al 5 de cada mes, lo que á él corresponda, rindiendo el Habilitado en Contaduria la cuenta documentada á los treinta dias de recibido el dinero en Tesoreria, y del 1° al 5 del mes de América, pedirá la precitada Presidenta los dos mil pesos asignados para la funcion de premios, cuya suma recibirá el Habilitado en Tesoreria y entregará el mismo dia á la Secretaria de Contabilidad, comprobando la entrega en Contaduria el dia siguiente con el recibo de

dicha Secretaria, quien rendirá la cuenta documentada en la misma Contaduria, á los treinta dias de haber recibido aquella suma del Habilitado.

Art. 11. La Sociedad cerrará la cuenta del presente año el dia último del mes corriente, rindiéndola en Contaduria en fin de Noviembre próximo.

Art. 12. Sin perjuicio de la resolucion que el Gobierno se reserva acordar para que el Colegio de Huérfanas se establezca de conformidad en todo á los verdaderos objetos de su institucion, se harán en este establecimiento las reformas y arreglos que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 13. Desde el 1° de Enero del año entrante de 1836, se entregarán por la Tesoreria General, mil y quinientos pesos mensuales al Habilitado del Colegio de Huérfanas, con cuya cantidad debe pagarse á las empleadas y sirvientas, y todos los gastos de este establecimiento.

Art. 14. Debiendo designarse anualmente por el Gobierno (segun el artículo 8° del reglamento) el número de colegialas, el año entrante de 1836, habrá 24 por la Ciudad y 12 por la Campaña.

Art. 15. La enseñanza de estas colegialas se circunscribirá á la sana moral, doctrina cristiana, lectura, escritura, las cuatro primeras reglas de sumar, restar, multiplicar y partir, y costura, aquella que pertenezca saber á una jóven pobre, para ayudarse en las necesidades de la vida.

Art. 16. Quedando limitado el número de colegialas á solo treinta y seis, se disminuirá el número de empleadas y sirvientas, así como debe disminuirse el costo del consumo, vestuario y demás gastos del Establecimiento,

Art. 17. Para el cumplido efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, la Presidenta de la Sociedad presentará al Gobierno, á la brevedad posible, una razon de las reducciones precisas para que el establecimiento sea atendido con los mil y quinientos pesos que le son asignados.

Art. 18. Siendo gravosa al Erario la educacion de las pensionistas en el Colegio pues que segun el artículo 51 del Reglamento solo deben pagar aquellas al establecimiento 350 pesos anuales cada una, cuando por los presupuestos las 50 colegialas que aproximativamente han existido en él han tenido de costo al Erario treinta mil pesos al año, es decir, mas de 500 pesos cada una, y siendo estas por lo general pertenecientes á padres pudientes, que pueden costear la educacion á sus hijas sin inferir este gravámen al tesoro público, queda prohibida la admision de pensionistas, del mismo modo que la de externas.

Art. 19. El artículo 14 del título 2° del Reglamento del Colegio, se variará en la forma siguiente: la Rectora preguntará á la candidata. *¿Prometeis ser fielmente adicta á la causa Nacional de la Federacion que han jurado sostener todos los pueblos de la República Argentina, y comportaros en el Colegio de tal modo que algun dia seais el honor de nuestra Pátria?* y la candidata responderá: *Sí, prometo.*

Art. 20. Queda sin efecto lo dispuesto en el artículo 58, título 9 del precitado Reglamento, en la parte que previene que al fin de cada año presenten las Inspectoras del Colegio sus cuentas al Consejo para que las remita al Gobierno; debiendo en lo sucesivo pasar á éste, dichas inspectoras, del 1° al 5 de cada

mes el pedido de los $ 1.500 señalados, divididos en dos relaciones; la una nominal de las empleadas y sirvientas, con el haber de cada una al márgen y la suma total al final, y la otra comprendiendo los demás gastos del Colegio, de modo que ésta, deducido el importe de las empleadas y sirvientas, complete la suma de los $ 1.500 asignados.

Art. 21. De ambas cantidades se recibirá el Habilitado, y este verificará el pago de las empleadas en cada mes, inmediatamente en mano propia como está mandado por punto general, y el de las sirvientas el penúltimo dia del mes, rindiendo la cuenta documentada al dia siguiente.

Art. 22. El Habilitado pasará á las Inspectoras del Colegio el mismo dia que reciba el dinero en Tesoreria, la suma correspondiente á los demás gastos del Establecimiento y presentará el recibo de ellas á la Contaduria al dia siguiente que verifique la entrega.

Art. 23. Rendirán las Inspectoras en Contaduria la cuenta documentada del dinero que hubiesen recibido del Habilitado, el mismo dia en que pidan la suma necesaria para el mes entrante; siendo prevencion, que como en estos gastos se halla comprendido el vestuario y otros que no todos los meses deben verificarse, aun cuando en algunos no se invierta toda la suma destinada para las atenciones del Establecimiento, debe conservarse en la Caja el sobrante, manifestándolo en la cuenta, á fin de que puedan contar con él las Inspectoras en otro mes, en que tengan que hacer compras con dicho sobrante.

Art. 24. Las Inspectoras del Colegio continuarán pidiendo como hasta aquí las sumas necesarias para los meses de Noviembre y Diciembre, debiendo cerrar la cuenta del presente año el último dia de Diciembre, y rendirla en Contaduria del 2 al 15 de Enero del año entrante.

Art. 25. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

AGUSTIN GARRIGÓS.

Por decreto de Marzo 16 de 1852, se ordena el restablecimiento de la Sociedad de Beneficencia que habia desaparecido completamente desde el año de 1838, en que los frecuentes golpes encubiertos de la tirania y la opresion íbanla debilitando poco á poco, hasta que abandonada á sus propias fuerzas tuvo que desfallecer para rehacerse al cabo de catorce años de postracion.

Por el decreto de 21 de Octubre de 1856, el Gobierno ordenaba que la Sociedad de Beneficencia debia continuar dependiendo del Ministerio de Gobierno y derogaba los artículos 32, 33 y 67 de la ley de Municipalidades en lo que se referia á esta institucion; con fecha 4 de 1870, un nuevo decreto del Gobierno aceptaba la lista de damas que la Sociedad de Beneficencia confeccionó y propuso para componer el Consejo de dicha Sociedad.

En Marzo 14 de 1871, el Gobierno aceptó los ofrecimientos que ella le hizo para aliviar y socorrer con ropas y otros objetos á los pobres atacados por la epidemia de la fiebre amarilla, y el 23 de Marzo del mismo año, el Gobierno puso á su disposicion la suma de 100.000 $ moneda corriente ($ 4.133,41 nacionales) para socorrer á los niños y niñas que quedaban huérfanos por los estragos de la epidemia.

Por decreto de 9 de Noviembre de 1872, dispuso que el Asilo de Huérfanos dirigido por una Comision popular, pasase al amparo de la Sociedad de Beneficencia, en virtud del torpe y criminal tratamiento que les daban los profesores del establecimiento, lo que se hizo efectivo por decreto de 21 de Noviembre del mismo año.

Así continuó hasta el año 1874, época en que el Presupuesto creó el Departamento General de Escuelas en virtud de lo cual la mision de la Sociedad de Beneficencia quedaba reducida únicamente á la direccion y administracion de los establecimientos de caridad, haciendo entrega de todas las escuelas que estaban á su cargo.

Con este motivo, ella dió un manifiesto al Gobierno en el acto de dicha entrega, haciendo una breve historia de la marcha y movimiento que tuvieron los establecimientos escolares bajo su direccion.

Para mejor formarse idea copiamos íntegro dicho manifiesto, que dice así:

EXTRACTO DEL MANIFIESTO DIRIGIDO AL GOBIERNO AL HACER ENTREGA DE LAS ESCUELAS DE NIÑAS Á SU ÇARGO

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Aristóbulo del Valle.

Señor Ministro:

La Sociedad que presido ha creido de su deber, y hasta de oportunidad, remitir con su memoria anual una breve reseña de los trabajos practicados por ella en la administracion de los establecimientos que acaban de pasar á la Direccion del Consejo General de Escuelas.

Con este objeto ella cree conveniente imponer á V. S. del estado en que dichas escuelas se encuentran y los medios con que eran administradas, desde que esta funcion fué encomendada á la Sociedad por decreto de 2 de Enero de 1822.

El objeto principal para que fué creada la Sociedad consta del artículo 4° de ese decreto: la direccion é inspeccion de las Escuelas de Niñas.

El sabio estadista que así lo dispuso, esplanó su idea en documentos tan notables que ellos no pueden menos de honrar altamente la memoria de sus virtudes cívicas y de sus talentos administrativos. El quiso levantar el nivel moral de la Sociedad dando entrada en su administracion al elemento, hasta

entonces desdeñado, de la mujer; y encomendando á ella la funcion de madre para con las hijas del pueblo que necesitaban de una educacion gratuita, dejó á la Sociedad entera libertad para proceder en este noble encargo con las luces y el celo que las matronas que la componian lo creyeran mas acertado, haciéndose un deber el Gobierno de facilitar generosamente fondos pecuniarios del Erario, de manifestarles en toda ocasion la mas atenta deferencia y agradecimiento.

El Sr. Rivadavia contaba con que á medida que nuevas generaciones se presentaran, iria mejorando tambien la administracion delicada que confiaba á la Sociedad de Beneficencia, de manera que ese progreso fuese positivo y bien arraigado por lo mismo que no venia en un dia, trasplantado de fuera, artificial, sino que brotaba y crecia de las entrañas mismas de nuestra sociedad, en via general de progreso.

Pocas instituciones, Sr. Ministro, se han formado que, como la Sociedad de Beneficencia, hayan sido tan sábiamente concebidas, ni tan apoyadas por el pueblo. La rudez de la tirania no pudo dar con ella en tierra, mientras destruyó con la mayor facilidad todos los establecimientos dedicados á educar é instruir la Juventud.

La Sociedad no puede ocultar á V. S. el sentimiento desinteresado con que se ha desprendido de las numerosas maestras, de las infinitas alumnas que pueblan las escuelas en la ciudad y campaña, fundadas por la Sociedad y administradas por ella. Muchas de estas maestras son formadas en la Escuela Normal creada por la Sociedad con este objeto, en la cual han adquirido una educacion tan general y científica como puede desearse en los países mas adelantados; y como este establecimiento se desenvolvia y perfeccionaba gradualmente, tenia la Sociedad la esperanza que dentro de pocos años no habria una sola escuela de su dependencia que no tuviera á su frente una preceptora digna de este título por su competencia.

La única aspiracion de la Sociedad en este momento es que su obra se perfeccione y se lleve adelante por los distinguidos encargados bajo cuya direccion pone la ley las Escuelas de Niñas.

Ellos, con mas ciencia sabrán levantarlas como corresponde á un país civilizado, en donde es ya convencimiento general que, sin educar é instruir la madre, en vano será exigir á los hijos las virtudes de buenos ciudadanos gobernados por instituciones libres.

La Sociedad cuenta con mas de medio siglo de existencia y es fácil comprender la casi imposibilidad en que se ha encontrado de dar de pronto una relacion prolija de una administracion tan larga, aun cuando ha llevado y conserva con el mayor órden su archivo y contabilidad. Sin embargo, es indispensable que V. S. conozca en globo esa administracion y se me permita que la exponga sencillamente para inteligencia de quienes corresponda y para descargo de la Sociedad.

El 18 de Febrero de 1823, despues de instituida la Sociedad de Beneficencia,

se designaron trece damas para administrar esta Sociedad: los trabajos de ella en este año fueron mas de instalacion que de otro órden.

En 1824 se le asignó un Presupuesto de cuatro mil doscientos pesos moneda corriente, suma que fué aumentada para atenciones de la Sociedad y para costear los premios anuales á la virtud y á la industria. El número de escuelas en ese año solo ascendia á seis en la Capital, y los ramos de enseñanza consistian en costura, lectura, escritura y cuentas.

En 1824 y 1825 el Presupuesto subió á cerca de diez mil pesos moneda corriente. El Colegio de Huérfanas contenia 30 niñas, y se ordenó que este establecimiento costease la educacion de una niña pobre por cada partido de campaña. Las materias de enseñanza continuaron siendo las mismas: las alumnas ascendian á 571, siendo el número de escuelas el mismo de los años anteriores, y correspondiendo á los distritos de la Catedral, Concepcion, Catalinas, San Miguel, Monserrat y Piedad.

Desde 1826 hasta 1833 los establecimientos tomaron un gran incremento; el número de alumnas aumentó, se estableció una pequeña Escuela Normal y se establecieron cuatro escuelas de campaña, en San Isidro, Chascomús, San José de Flores y San Nicolás de los Arroyos, que tenian entre todas un número de 179 niñas. En este año, además de las materias de enseñanza ya enumeradas, se enseñó la gramática, geografía, bordado y otros ramos útiles á la mujer. El Presupuesto aumentó considerablemente y la Sociedad pudo dar á sus establecimientos un desarrollo mucho mayor que el que tenian anteriormente.

El bloqueo de los puertos argentinos que tuvo lugar en 1838, y la situacion apremiante en que el Gobierno de Rosas se vió para resistirlo, dió por resultado grandes perjuicios á la Sociedad de Beneficencia, pues aquel Gobierno negó los fondos con que el erario la subvencionaba y ordenó que para sosten de las escuelas se cotizasen las alumnas para pagar la casa, maestras y demás gastos, ordenando que si por este medio no se podian sostener, cesasen inmediatamente, pues el Gobierno les retiraba la subvencion. Esta grave medida dió por resultado la clausura de muchas escuelas y contribuyó á agravar aquella triste época porque atravesaba el país. Hasta el mismo Colegio de Huérfanas fué amenazado en el mismo año con la clausura y le fueron retirados los fondos con que se le sostenia. Merced al esfuerzo digno y enérgico de las socias de aquel tiempo que no ahorraron medios ni sacrificios para sostener á su costo el establecimiento, fué que éste pudo salvarse del naufragio general en que el Gobierno habia sumergido el progreso y la civilizacion de la República.

Esta época luctuosa fué fatal para la Sociedad; ella tuvo que cesar como institucion pública y solo el culto privado é íntimo de sus virtuosas directoras, mantuvo vivo el anhelo de practicar el bien y difundir la educacion, con la limosna de los buenos y con el celo de sus administradoras.

La Sociedad desapareció de la escena pública hasta que fué reinstalada en 16 de Marzo de 1852 por el siguiente decreto:

«Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1852.

«La Sociedad de Beneficencia, compuesta de señoras morales, inteligentes y caritativas, fundada en 1823, dejó de existir totalmente en Abril de 1838, por que la tirania, que deseaba su desaparicion y que no osaba atacarla de frente, adoptó el indirecto, aunque seguro arbitrio de pretender economias y abandonar á la consuncion y á la muerte la Casa de Expósitos, el Colegio de Huérfanas, las escuelas de niñas, y en fin, todos los objetos en que se ejercia el ardiente celo de las Sras. Sócias; empero, hay instituciones tan feliz y sábiamente concebidas que por su bondad intrínseca y que por sus benéficos resultados prácticos, si mueren de hecho bajo los golpes de los poderes absolutos, se perpetúan en las afecciones y recuerdos de los pueblos favorecidos por ellas. En este caso se hallaba la Sociedad de Beneficencia que tan bien supo comprender y llenar las altas miras de su ilustre fundador; su pronto restablecimiento es reclamado por la opinion, por la moral y por las vitales exigencias de una conveniencia indispensable. A fin de llenarlas, el Gobierno ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1° Queda restablecida la Sociedad de Beneficencia con los mismos objetos y bajo los mismos reglamentos que la regian, sin perjuicio de extenderse aquellos y de modificarse estos; todo lo cual tendrá lugar oportunamente á propuesta de la misma.

Art. 2° La Sociedad entrará en ejercicio de sus funciones despues de su apertura solemne, que se hará por el Gobernador de la Provincia el dia que al efecto se designará».

LOPEZ.
VALENTIN ALSINA.

Reinstalada la Sociedad de Béneficencia se trató de darle una marcha nueva y acorde con las exigencias de la época.

Entre 1852 y 1858 la enseñanza tomó un gran desarrollo; los ramos de educacion fueron mucho mas vastos; por otra parte, el total de alumnas aumentó considerablemente y desde el primero de los años hasta el último varió entre un número aproximativo de 2.200 á 7.000, cifra verdaderamente elocuente y que demuestra el desarrollo que tomaba entre nosotros la educacion. El número de escuelas en esos mismos años tuvo un aumento de sesenta, habiéndose aumentado este número en una proporcion de diez á quince por cada año.

En el Colegio de Huérfanas se aumentó á los ramos generales de enseñanza el estudio del dibujo, de la música y del francés.

Un hecho trascendental habia ocurrido en esa época; en el año 1853 se fundó la Escuela Normal, que en la época actual ha llegado á un grado de adelanto verdaderamente lisonjero para Buenos Aires. La mayor parte de las maestras de la actualidad han sido sus alumnas, y V. S. sabe bien que ellas

honran á la educacion de la Provincia por la preparacion poco comun de que están dotadas en los diversos ramos del saber humano. Entre 1859 y 1874 se trató por cuanto medio eficaz existe para obtener un cuerpo de profesoras digno é inteligente. El número de alumnas obtuvo un aumento de 1.361 niñas en 58 escuelas de campaña y 3.172 en 36 escuelas de ciudad, siendo 124 alumnas de la Escuela Normal.

La Sociedad cree inútil entrar en detalles sobre la nueva marcha que en los ultimos años imprimió á los establecimientos de educacion. Cuando á principios de este año verificó la entrega de sus escuelas al Consejo General de Educacion, ella creyó que hacia un depósito digno á esa nueva comision y que constituia su legítimo y verdadero orgullo.

Ella trató de imprimirle una marcha liberal y que se adaptara con la idea del siglo en que vivimos, llenando los deberes que le imponian las exigencias de nuestro estado social.

El Gobierno del señor Castro lo habia dotado de excelentes Directoras de Escuelas Normal y Superior, y la Direccion de la señora Ines E. Tregent, dió nueva forma y nuevos elementos á la Escuela Normal situada en la calle de Lima, formando un cuerpo docente de primer órden, adoptando los métodos y sistemas de enseñanza mas adoptados de los Estados Unidos.

La Sociedad de Beneficencia no debe ocultar á V. S. que este establecimiento hace su orgullo mas legítimo y que en él cifró siempre sus mas lisonjeras esperanzas.

Habia conseguido implantar en él un vasto plan de estudios científicos y literarios, así tambien como los elementos prácticos de profesiones útiles á la mujer de los tiempos modernos. La física, la química, matemáticas y la historia natural, han sido estudios en los que numerosas alumnas del establecimiento han descollado con brillantez. La geografía física é histórica, la cosmografía y los principios elementales de los estudios astronómicos han sido estudiados con detencion y con verdadera dedicacion.

El estudio de la historia nacional ha formado parte de los programas de la Escuela, y en el año último mas de veinte alumnas han dado pruebas de conocerla á fondo y concienzudamente.

En cuanto al programa de las escuelas primarias, V. S. tendrá ocasion de informarse al conocer la memoria anual que la Direccion de Escuelas remita al Gobierno en la debida oportunidad.

Esta es, señor Ministro, la reseña con que la Sociedad de Beneficencia presentó al Consejo General de Educacion los establecimientos que estaban á su cargo. La Sociedad abriga la esperanza de que la modesta esfera de sus trabajos sea ensanchada por la proteccion de los Gobiernos y por la inteligencia y competencia de sus inmediatos directores.

Dios guarde á V. S. muchos años.

DOLORES L. DE LAVALLE.
Presidenta.
Emma V. Praet de Napp.
Secretaria.

Entregada la Sociedad de Beneficencia á su tarea exclusivamente caritativa y piadosa, continuó su vida de labor y de misericordia, hasta que en el año 1880 con motivo de la cesion de la ciudad de Buenos Aires para Capital de la República, la Nacion la protegió y la tomó bajo su amparo por decreto de 15 de Diciembre del mismo año.

Tal es la historia de la Sociedad de Beneficencia y de la sublime mision que ha sido encargada de desempeñar: su vida de labor ha sido fecunda y hasta heróica. En la época luctuosa del Gobierno del tirano, ha sabido sobrellevar con humildad y abnegacion evangélicas todos los rudos golpes que le asestó la malhadada tirania, cuidando cada vez con mas solícito afan á su numerosa y desgraciada familia, que al calor de su ancho y maternal regazo sentíase revivir en medio de aquel espantoso caos, de aquel reinado execrable que no respetó ni lo mas augusto y soberano de nuestras instituciones, ni los establecimientos destinados á la práctica de las mas sagradas virtudes.

Felizmente, hoy, bajo un gobierno regular y patriótico, la Sociedad de Beneficencia podrá practicar su obra con todo el vigor de sus aspiraciones; y asi, no estará lejano el dia en que sus ópimos frutos nos hagan el precioso legado de la felicidad que perseguimos.

COMPAÑIA TFLEFÓNICA Y DE LUZ ELÉCTRICA DEL RIO DE LA PLATA (LIMITADA)

Desde ha mucho tiempo el movimiento comercial, las exigencias mercantiles, la actividad de los negocios y la celeridad de las operaciones reclamaban algun agente de la palabra verbal ó escrita, que dominase necesidades apremiantes, obstáculos bruscos y situaciones violentas, evitando pérdidas de tiempo y marchas enojosas que tanto daño causan al comerciante activo y laborioso.

La idea del establecimiento de una línea telefónica urbana comenzó á preocupar sériamente á algunos industriales progresistas que comprendieron su gran utilidad comercial, y uno de ellos, el señor Manton, su mas notable agitador, incansable en su tarea de buscar la solucion con provecho para todos, dió por terminados sus trabajos á principios del año 1881 resolviéndose establecer lo que era ya una necesidad pública.

Algunos pesimistas que rechazaban el proyecto como impracticable, otros incrédulos que pensaban que nadie aventuraria un fuerte capital en un negocio desconocido y sin probabilidades, y los mas que aquello no pasaria de un proyecto porque no tendria apoyo el empresario, todos quedaron admirados cuando en los primeros meses del año 1881 una extensa red telefónica, envolvia las azoteas de las casas y se prolongaba con suma rapidez por toda la ciudad.

En el año 1882, el empresario ó propietario de la línea telefónica vendió sus derechos y acciones á la actual Compañía.

Los aparatos eléctricos fueron cambiados, empleando en todas las sucursales y casas de abonados los del sistema « Gower-Bell ».

Su capital está calculado en un millon de pesos, incluyendo materiales y fondos de reserva.

Las entradas, durante un año, han ascendido próximamente á $ 1.550.000 y los gastos á $ 750.000, de manera que la utilidad que recoje anualmente la Empresa no baja de $ 750 á 800.000.

El Gobierno, no le acordó subvencion de ningun género entregándola al azar de su destino. La necesidad general pronto solicitó de la Empresa ese elemento primordial en la vida comercial de los pueblos, y su asombrosa utilidad sirvió de estímulo á los mas refractarios utopistas. Esta empresa tiene actualmente sucursales en Barracas, Once de Setiembre, Lorea, Cinco Esquinas, Plaza Constitucion, Flores, Belgrano, Corrales, Centro-América, Bolsa, Aduana, Cabildo, Boca, San Fernando, Tigre, Piedad, San Isidro, Lomas de Zamora, Muelle de las Catalinas y algunas otras, que son esclusivamente para el uso de los abonados ó dependientes y de la empresa que comunica con ellas, pues los abonados comunican con la oficina de la seccion á que pertenecen y éstas á su vez con la oficina central principal.

Son 1.800 los abonados á esta línea en la Capital, con excepcion de mas de 100 que poseen hilos telefónicos privados y de uso esencialmente particular.

Representan un 2 1/2 % por dia las líneas y aparatos interrumpidos, siendo mucho mayor esa proporcion cuando reina algun temporal.

El abono mensual cuesta $ 7.50, gracias á que la mayor parte de los propietarios permiten se coloque los postes y soportes correspondientes en las azoteas de sus edificios, si bien la empresa ha tenido que transar de algun modo con aquellos que se han opuesto á esa especie de libertad con que ella hacia uso de los techos de las propiedades.

Esta empresa no omite esfuerzos para extender la línea á todos rumbos, pues actualmente proyecta ligar al Rosario de Santa Fé, Martin Garcia, Colonia y Montevideo con Buenos Aires, lo que facilitará enormemente las transacciones comerciales de sus múltiples negocios.

Actualmente tiene en uso 6.000 postes y la extension de la línea alcanza á 3.000 millas de alambre de fierro galvanizado.

Los aisladores, aunque de poca duracion, hacen una competencia muy ventajosa á los extranjeros, siendo mucho mas baratos y mas fácil su colocacion; son de vidrio y su fabricacion es nacional.

Esta Compañía tiene su asiento en Londres y sucursales en Montevideo y Buenos Aires; esta última está dirigida por un Directorio local compuesto de un Gerente, un Inspector General, un Cajero, tres Ingenieros encargados de la colocacion de los teléfonos, veinte y cinco empleados y un Jefe.

Las Sucursales de esta se componen de cuatro empleados, con los capa-

taces y peones correspondientes para la colocacion y arreglo de líneas telefónicas.

El número total de empleados para la administracion y sus diversos servicios no bajan de 150.

La Compañía ha dedicado mucha atencion en la buena conservacion de todas las líneas públicas y privadas, introduciendo contínuas mejoras que le han dado siempre la preferencia y superioridad de que goza respecto de las demás Empresas que hacen el mismo servicio.

Las cuadrillas trabajadoras ganan $ 1 á 1.50 los peones, segun la época y las necesidades, y 2 los capataces, por dia.

Al hacerse uso del aparato del teléfono, se debe colocar la boca á unas 6 pulgadas arriba de él y trasmitir la palabra teniendo siempre los tubos en los oídos mientras se está en comunicacion.

Terminada esta se aprieta por dos veces el boton, lo que significa para el empleado haber concluido la conversacion.

Al solicitar la comunicacion tocando tres ó cuatro veces el boton, no se colocan los tubos en los oidos mientras no haya sido contestado por el empleado, con un nuevo toque de campanilla, que significa puede dirigir la palabra á la persona que queria hablar.

En luz eléctrica la empresa no ha hecho mas que ensayos.

TELÉGRAFO DEL RIO DE LA PLATA

Con muchos años ya de existencia, goza de poderoso crédito entre nosotros, y su sensible bienestar permite á la Compañía introducir mejoras frecuentes y atender el servicio con un celo digno de su Direccion, la cual se muestra inexorable con el personal de la Administracion en el cumplimiento de las obligaciones que establece el reglamento respectivo.

La explotacion de esta línea telegráfica ha sido siempre feliz en todos los años desde su establecimiento, y hoy puede competir con las mas poderosas de nuestro país.

Esta línea es de propiedad particular, pues pertenece á una sociedad anónima que se constituyó reuniendo el capital por medio de acciones que debian abonarse en breve tiempo.

Establecida la Compañia, hizo los primeros trabajos de la colocacion de los hilos, y muy poco tiempo despues quedó totalmente concluida.

Hoy, merced á su buen tino y á la estrictez en sus compromisos, está en relacion con el Imperio del Brasil, la América del Norte y varios Estados de Europa.

Su tarifa es solo aplicable á palabras usuales del Diccionario siempre que ellas no tengan mas de diez letras; en caso contrario se cuenta como una palabra cada diez letras de las excedentes.

Por los despachos *secretos*, es decir, aquellos que están hechos por medio de

cifras, signos, letras combinadas que no forman palabras usuales del Diccionario, pero que se sabe tienen un sentido *secreto*, debe abonarse el precio mas la mitad de su tarifa.

Por cada conjunto de cifras ó combinacion de letras se paga á razon de cinco cifras ó letras por palabra.

TARIFA Á ORO Y POR CADA PALABRA

Gran Bretaña	2,66	Santos	0,42
Alemania	2,66	Rio Grande	0,42
Francia	2,66	Portugal	2,78
Italia	2,74	Bélgica	2,70
Estados Unidos	3,17	Suiza	2,70
España	2,78	Habana	3,78
Rio Janeiro	0,42	Japon	5,88
Pernambuco	0,62	China	5,17

Esta compañía fué fundada en el año 1866, abriendo al servicio público una oficina en Buenos Aires en el mes de Noviembre del mismo año, además de las oficinas en Montevideo y otros puntos de este país.

El cable sub-marino que une la capital de nuestra República con esta, arranca desde Punta Lara hasta la Colonia y de aquí sigue hasta Montevideo, teniendo una extension de 160 kilómetros.

El número de telegramas expedidos por la oficina de Buenos Aires ha sido de 30.000 durante el año 1884, incluyendo en esta cifra los de Ultramar.

El costo de un despacho simple entre Buenos Aires y Montevideo es de un peso nacional.

COMPAÑIA UNION TELEFÓNICA DEL RIO DE LA PLATA

Las dos compañías telefónicas que se fundaron á principios del año 1880, bajo las respectivas denominaciones de «Panteléfono» y «Bell perfeccionado» se refundieron en una sola á principios de 1882, siendo los representantes de una y otra empresa, señores Fels y Jones, los directores de la nueva compañía, la cual fué organizada y constituida en Lóndres con un capital social de £.200 000, bajo la denominacion «The United Telephone Company of the River Plate, limited.»

Se retiró totalmente del servicio el uso de los aparatos pantelefónicos que fueron sustituidos por los Bell perfeccionados (teléfono Bell y micrófono Blake) cuya excelencia es bien conocida. La «Union Telefónica» entregó su línea al servicio público á mediados de aquel año con un reducido número de Sucursales y un personal ínfimo, apenas para una exigencia muy limitada.

El uso frecuentísimo que de ella se hizo, el incremento que tomaron los negocios y el número creciente de abonados que solicitaron sus poderosas ven-

tajas, le pusieron rápida y bruscamente en condiciones de responder á las necesidades de un centro comercial activo y laborioso, dotando á las Sucursales de todos los medios y elementos para satisfacer al público y llenar su cometido.

Pero bien pronto se resintió el servicio por las numerosas exigencias mercantiles y hasta de la sociedad aristocrática, que llegó á despreciar á sus mandaderos y sirvientes para entablar personalmente conversaciones verbales con sus relaciones.

Fué tan extraordinario el uso que llegó á hacerse del teléfono, que la Compañía se vió en la imperiosa necesidad de aumentar las sucursales y de dotarlas con un número de empleados superior al servicio telefónico, extender notablemente la red de los hilos y nombrar una Comision encargada especialmente para atender los reclamos, pedidos, avisos, etc., del comercio en general.

Actualmente tiene mas de 1400 abonados y la red telefónica se extiende en una longitud de 6000 kilómetros con las prolongaciones hechas posteriormente á Quilmes y Adrogué (Almirante Brown).

Pero nuevamente se piensa en prolongaciones que darán una vasta extension á la línea una vez que queden terminadas hasta Moron, Tolosa y Ensenada.

Sus Sucursales son 18 y las siguientes sus oficinas: Central, Bolsa, Aduana Nueva, Muelle Catalinas, Corrales, Depósito Lanús, Boca, Barracas al Norte, Constitucion, Once de Setiembre, Lorea, Cinco Esquinas, Centro América, Belgrano, Flores, Lomas de Zamora, Adrogué y Quilmes.

La administracion está al cargo y desempeño de 145 personas, de las cuales 16 son mujeres y están empleadas en la oficina central.

Los sueldos y nacionalidades del personal administrador son varios.

La mujer argentina, que tambien ha entrado de lleno en la lucha social universal á que está obligado el individuo, ha tambien encontrado un trabajo digno y compatible con su naturaleza en la Administracion de la Oficina principal, el cual lo desempeña con competencia y delicadeza, no siendo pocas las que han alcanzado un puesto distinguido y de honor.

Los aparatos se colocan en la ciudad al precio de $ 8 para las casas de negocios, y de 6,50 para las de familia, siempre que sean centrales.

En los suburbios y para líneas distantes mas de ocho cuadras de alguna de las oficinas, el precio es mayor y convencional.

El público, (el comercio particularmente) habráse apercibido á *priori* la inferioridad de estos precios. En efecto; comparados con los establecidos en los Estados-Unidos en ciudades de importancia análoga, los de la « Union Telefónica » son un 25 °/. mas bajo que aquellos, prescindiendo enteramente de la diferencia en el valor de las monedas.

No podia ser de otra manera, desde que el objeto principal de sus empresarios es generalizar el uso de este teléfono.

Esta Compañía representa varias fábricas muy importantes de los Estados-Unidos y Europa, de materiales para trabajos de este género. Hasta fines de 1885, ha colocado por venta en la Banda Oriental y en el interior de nuestra República, 2.232 aparatos « Bell perfeccionado ».

Debemos tambien hacer constar como un dato que revela la ventajosa aplicacion de estos aparatos, que á fines del mismo año habia en el territorio del Rio de la Plata la cantidad de 3700 de estos últimos, sin contar con los de diverso sistema.

Su superioridad pone á la Compañía á cubierto de cualquiera vicisitud.

Los abonados á ella pueden dictar mensajes por teléfono á la oficina mas inmediata, la cual se encarga de mandarlo á su destino, por escrito, mediante una retribucion de $ 0.20 por cada veinte palabras sin contar la direccion, siempre que la distancia no exceda de cinco cuadras.

Los sueldos de los empleados varian de $ 8 á 420 mensual.

AGENCIA HAVAS

La Agencia «Havas» conocida en todo el mundo por el establecimiento infinito de Sucursales que ha hecho á fin de responder con actividad y esmero el cometido de sus propósitos, sirviendo los intereses públicos y privados con celo irrefragable, es sabido que su existencia data apenas del año 1843 en que fué fundada y tuvo su asiento principal en Paris, desparramando poco despues las Sucursales que le han asegurado su bienestar coloso y que le han dado evidente supremacía sobre toda empresa de este género.

La de Buenos Aires quedó completamente establecida en esta Capital el año 1874, con el objeto de hacer extensivo á la prensa Argentina el servicio telegráfico que posee y que comunica con las principales capitales y centros comerciales del mundo.

La Agencia Havas se constituyó en Sociedad Anónima con un capital representado por 17.000 acciones de 500 francos cada una y cotizables en la Bolsa de Paris.

Los dividendos que ha repartido á sus accionistas han sido en todo tiempo notables, y el que se ha producido en el año de 1884 fué de 7 %.

Esta Agencia, no teniendo compromisos con ninguna línea telegráfica, está en aptitud de desempeñar sus servicios con las mayores garantias de exactitud y rapidez.

En caso de interrupcion de una cualquiera de las líneas telegráficas, el servicio se hace por otra via sin demora ni mayores gravámenes para el remitente.

El costo de los telegramas se reduce, en lo que respecta á nombres y domicilios, por medio del registro de ellos bajo una palabra convencional que importa una gran economia.

La Agencia establece condiciones excepcionales para los despachos con *respuesta paga* ó con *acuse de recibo;* abre cuentas corrientes á casas comerciales y acepta telegramas pagaderos á destino, convencionalmente; se encarga asímismo del despacho de telegramas circulares y de hacer trasmitir de Europa cualquier dato.

Las Provincias del Interior pueden del mismo modo gozar de los beneficios de este servicio, sirviéndose del Telégrafo Nacional.

La Agencia reembolsa todos los telegramas que no llegan á su destino. Su representante en Buenos Aires es el señor B. Baccani, y su oficina está situada en la calle de Reconquista 120.

La tarifa para los telegramas es la siguiente:

La primera palabra designa la direccion y firma del telegrama, cuando ambas han sido registradas de antemano en la Agencia Havas.

PUNTOS DE DESTINO	PRIMERA PALABRA DIRECCION Y FIRMA	CADA PALABRA EN EL TEXTO
Rio Janeiro...............	$ oro 0,50	—
Gran Bretaña.............	» 5,25	$ oro 2,65
Francia, Bélgica y Holanda.	» 5,25	» 2,70
Alemania, Austria, Italia y Suiza..................	» 5,25	» 2,75
España y Portugal.........	» 6,00	» 2,80
Estados Unidos............	» —	» —
Isla de Cuba..............	» —	» —
Cabo de Buena Esperanza...	» —	» —

Para los telegramas no registrados la tarifa es como sigue:

Rio Janeiro......	$ oro	0,50	cada palabra indistintamente
Europa..........	»	3,00	» » »
Norte-América...	»	3,50	» » »

Las palabras que pasan de diez letras pagan por dos palabras.

Tres cifras ó guarismos se cuentan como una palabra.

CLUB UNION ARGENTINA

Una comparsa carnavalesca denominada «Los Negros», gustaba en los dias de locura del año 1872 todos los placeres, diversiones y ratos de agradable solaz que son característicos á estos, condiciones indispensables para que en esos dias de holganza general, los viejos se vuelvan niños y éstos verdaderos intérpretes de la fiesta.

Pasados esos dias de placer, la comparsa convirtióse en una sociedad dramática musical que no pudo sostenerse largo tiempo, y que para conservar siquiera la union y simpática armonia con que estuvieron ligados estrechamente, constituyeron un «Club Social» á fin de no destruir los vínculos que surgieron de la vida comun que observaron durante su existencia como cuerpo social.

Los sucesos políticos del año 1874 llevaron las disensiones intransigentes al seno mismo del Club, que por primera vez sus miembros se vieron divididos por la diversidad de las opiniones que sostenian, rompiéndose desde entonces la amigable paz que reinara por tanto tiempo en su aspiracion individual y colectiva.

Rotas las relaciones y su solidaridad en bulliciosa asamblea, organizaron los titulados *nacionalistas* un otro centro denominado «Club Argentino», segregándose del Club Social.

El nuevo centro no pudo conservarse largo tiempo alejado de sus contemporáneos y arreglada la union de los partidos militantes tuvo lugar la cordial fusion de las fracciones, constituyendo el «Club Union Argentina», nombre que ha conservado hasta hoy.

Esta institucion social, constituida bajo un principio político y de sociabilidad, determina su fin y objeto en uno de los artículos de su Reglamento que dice: «su objeto es fomentar el espíritu de sociabilidad, estrechando á la vez los vínculos de solidaridad política entre sus miembros».

Pero esta institucion ha estado de tal manera encadenada á la suerte y peligros del partido que la creó, que su prosperidad y aun su existencia dependian únicamente de la actividad y ventura de dicha fraccion ,no así en estos últimos años en que su divisa política se ha desnaturalizado, existiendo mas bien como cuerpo social, pues todos los partidos, cualquiera que haya sido su bandera, han ingresado en él llevando verdaderos elementos de vida próspera.

Este club tiene por local la planta alta del edificio sito calle Florida N° 24, y se compone de tres salones espaciosos en uso permanente, que en los dias de recibo se ensanchan y prolongan ámpliamente por medio de un entarimado que se improvisa tapando los patios de abajo y formando un solo pavimento con las azoteas y galerias del Club, ofreciendo así un vasto salon á los invitados.

Los dos principales salones, que forman un ángulo recto, tienen una extension el primero de 20 metros de largo por 8 de ancho, y el segundo de 35 por el mismo ancho. Un otro salon independiente de aquellos, y en forma de cuadrilátero, comprende 15 metros por 12 de ancho. Cinco piezas mas, bastante espaciosas, sirven para *toilettes* y guarda-ropas. El primer salon es de lectura, de diversos juegos el segundo, y de billar el tercero, constando este último de cuatro mesas para carambolas y dos de villa ó para palos.

La constitucion de este Club es como la de todos los de su género, estando dirigido por una Comision compuesta de diez y seis miembros que son: un Presidente, 2 Vice-Presidentes, 2 Secretarios, 1 Tesorero y 10 vocales.

Para ser socio debe tener 18 años de edad, á lo menos, y con condiciones individuales que le hagan merecedor de tal distincion, en cuyo caso debe ser presentado por dos socios.

La cuota de ingreso es de $ 60 y de 4 la mensual.

El Club debe dar, por lo menos, dos bailes durante el año, siéndole tambien facultativo acordar tertulias de particular ó de disfraz, si lo permiten sus recursos pecuniarios, á las cuales pueden concurrir los socios, los transeuntes y los invitados por la Comision nombrada. Las invitaciones á las familias son del resorte exclusivo de la Comision, no pudiendo los socios alegar razones en favor ni en contra de los invitados.

Las prerogativas que adquieren los socios por el Reglamento son puramente personales é intransferibles.

El Club Union Argentina goza de buena reputacion, y si ocupa un rango inferior al del Club del Progreso, no es precisamente por su composicion social, sino mas bien por la humildad de su instalacion, la modestia de su dotacion mobiliaria y aun por el número de socios.

Pero su concurrencia es mas ó menos como la de aquel, pues las mismas familias son asistentes de uno y otro y muchos de los socios pertenecen á ambos; el Union Argentina adquiere poderosos atractivos en la aproximacion del Carnaval por sus brillantes tertulias y su entusiasta animacion; lo menos cien personas ingresan como socios con motivo de esta fiesta anual, separándose, pasada ella, para reingresar en el año próximo.

La asistencia ordinaria no pasa de veinte personas de cierta edad que se retiran temprano, sin empeñar ninguna partida de interés pecuniario.

Actualmente cuenta con 300 sócios, que para Enero ó Febrero próximos ascenderán á mas de 400, por el motivo ya expresado.

Sus entradas son variables entre quince y veinte mil pesos en el año, los mismos que consume en sus diversos gastos de conservacion y administracion. Está suscrito á catorce publicaciones entre diarios y periódicos, todos nacionales.

No posee Biblioteca, y aunque se hizo lo posible para establecerse un Restaurant, no pudo conseguirse. Hay servicio de café.

El personal del Club se compone de un Intendente y cinco empleados cuyo sueldos varian entre $ 12 y 80 por mes.

Actualmente se trata de formar un Club de Ajedrez que estará á continuacion del salon de billar, en uno espacioso, donde se celebrará torneos ó concursos que llamarán seguramente la atencion de los aficionados.

Los muebles en general son de buena clase, y aun cuando ellos no son lujosos están en relacion con el decorado de los salones.

CLUB FRANCÉS

Este Club fué fundado en Marzo de 1867 y su objeto es el de formar un centro de reunion y de distraccion.

Quedó instalado con 140 miembros, habiéndose aumentado hasta la fecha á 325, de los cuales concurren generalmente 60.

Posee una biblioteca compuesta de 500 volúmenes que versan sobre historia, ciencias, relaciones de viajes, revistas de comercio y otras materias útiles é ilustrativas.

Está suscrito á 26 publicaciones, de las cuales 17 son diarios franceses y 9 argentinos.

El movimiento de entradas y salidas del establecimiento durante un año es de $ 3.000 á 3.500.

El personal que tiene el Club para atender sus diversos servicios se compone de un gerente, un jefe de cocina y dos auxiliares de éste, dos empleados de sala, dos hombres para todo trabajo y un director ecónomo.

El local está dividido en una sala de billar de 22 metros de largo por 7 de ancho; una sala de lectura de 12 por 7; una sala del Consejo de 5,50 por 7; un salon de juego de 10 por 7; 3 salas mas de juego de tamaño regular; una sala para la correspondencia ó escritorio con servicio telefónico; 3 salas de café y restaurant; una sala comedor de 8 de largo por 7 de ancho; una oficina para el Gerente; un cuarto para lavatorio; una cocina con sus dependencias; una oficina para el Director ecónomo y dos piezas para su alojamiento.

El Reglamento que hoy rige á esta Sociedad fué aprobado por la Asamblea General del 26 de Enero de 1882.

Se compone particularmente de franceses, si bien pueden formar parte de ella personas de cualquier nacionalidad, siempre que el número de estos no exceda del tercio de sus miembros.

La Comision Directiva debe componerse exclusivamente de franceses y todos sus actos ser discutidos y aprobados en francés.

Siete miembros activos y cuatro suplentes componen dicha Comision y son nombrados en asamblea general por mayoria de votos.

Los siete miembros activos nombran de entre ellos un Presidente, un Vice, un Secretario, un Tesorero y una Comision Interior compuesta de los otros tres, los que á su vez atienden la administracion interna del Club.

La Comision Directiva que dura un año se renueva por mitad cada seis meses; no pueden ser reelegidos sus miembros sino despues de un período.

Para que una persona pueda formar parte de la Sociedad debe rer presentada por dos socios, por escrito, y su nombre fijado por ocho dias en el punto mas visible del Club; los miembros de la Comision no pueden presentar candidatos.

La aceptacion de las personas presentadas se decide por voto secreto y por medio de bolillas negras y blancas; dos de las primeras bastan para ser rechazadas.

La Comision queda constituida con la presencia de cuatro miembros por lo menos, y en caso de empate el voto del Presidente decide la mayoria.

Una cuota mensual de $ 4 pagada por trimestre y adelantada, impuesta á todos los socios para subvenir á los gastos de administracion, es la principal fuente de recursos para el sostenimiento del Club.

La cuota de ingreso es de $ 22 y debe pagarse al recibir el nombramiento de socio.

Cualquier persona de la campaña puede formar parte de él mediante el pago de $ 42 como ingreso, sin ninguna otra contribucion.

Todo socio que se retira á la campaña, habiendo residido en la Capital, prévio aviso á la Comision, debe abonar la suma de $ 22 para ser considerado como miembro de la Sociedad.

Cualquiera que no haya abonado hasta el segundo trimestre la cuota correspondiente, queda expulsado del Club.

La disolucion de esta Sociedad no puede tener lugar sinó cuando las entradas sean insuficientes para cubrir los gastos de su sostenimiento.

CIRCOLO ITALIANO

El Circolo Italiano se fundó en el año 1880, el 27 de Agosto, mediante el especial empeño de muchos de sus socios actuales por reunir en un centro á todos los italianos residentes en esta Capital, á objeto de estrechar los vínculos sociales que entre la gran familia debe reinar, proporcionándoles toda clase de diversiones y llevando á sus salones distinguidas familias de nuestra sociedad en sus reuniones.

Ocupa hoy un vasto local sito en la calle San Martin núm. 110.

Actualmente cuenta con 350 socios, que representan casi lo mejor de los italianos en el comercio, las bellas artes y las ciencias.

Las entradas que tiene este Club son suficientes para responder á los gastos de administracion, proveer la biblioteca y emprender cualquier reforma ó innovacion en sus elementos materiales.

Apenas cinco años de existencia tiene y ostenta ya un lujo extraordinario en sus salones y oficinas, que revelan desde lejos el feliz bienestar que rodea á dicho centro.

Las salidas son mas ó menos lo mismo que las entradas.

Es en los altos del edificio que se halla instalado el Club, teniendo á la terminacion de la escalera un ámplio y hermoso vestíbulo y una pieza que sirve de entrada.

Un lujoso y vasto salon, con cinco ventanas anchas y balcones sobre la calle, mide 20 metros de frente por cinco de ancho, siguiéndole una antesala de 6 de largo por 12 que posee muebles los mas modernos y del gusto mas delicado, ricas alfombras tapizan el pavimento y hermosos ramilletes de bronce para gas la adornan é iluminan con profusion.

Está destinada para reuniones de familia ó para bailes de la Sociedad, etc.

Sigue despues el primer patio, que posee galerias y claraboyas de cristales de colores que renuevan constantemente la atmósfera, gozándose de un suave y puro ambiente. Su extension es de 10 por 12 metros, teniendo en sus costados y centro grandes mesas para almuerzo y para juegos.

Es prohibido hacer apuestas de interés pecuniario.

El segundo patio se halla cubierto de plantas casi en toda su extension; tiene, como el anterior, anchas y grandes claraboyas de cristal de color.

Entre ambos patios se encuentra una espaciosa sala de lectura y biblioteca, provista de obras notables y de lo mas moderno.

En ella se recibe las siguientes publicaciones:

Diarios	y periódicos	italianos	20
»	»	franceses	8
»	»	ingleses	2

Y todas las publicaciones locales que circulan en Buenos Aires.

A lado de los patios tiene cuatro salones de conversacion que se hallan amueblados con gusto y mucho lujo; tres piezas seguidas con cuatro mesas de billar, es el salon principal de diversion; otro mas para servir de tocador con cinco lavatorios y una pieza para Secretaría y Archivo.

Cuenta además con otras piezas altas para empleados, cocina, etc., y demás oficinas correspondientes.

En el mismo establecimiento se hace servicio de confitería y restaurant.

A disposicion de todos los socios tiene el Club un servicio de panteléfono «Gower-Bell».

Para ser admitido como socio se requiere las siguientes condiciones: ser italiano ó hijo de italiano, ser aceptado por unanimidad por los miembros del Consejo Directivo y presentado por dos socios que acrediten su buena conducta y honorabilidad.

Es absolutamente prohibido discutir ideas políticas y religiosas; tampoco se ocupa el Club de beneficencia ni educacion.

Es la Asamblea General de los socios la autoridad soberana de la Sociedad, la cual delibera todos sus asuntos con la tercera parte de ellos y con cualquier número á la segunda Convocatoria.

Está administrada y dirigida por un Consejo Directivo compuesto de once socios italianos que nombra la Asamblea; de entre ellos se elige su Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y Secretario.

El Consejo Directivo delibera á la segunda citacion con la presencia del Presidente ó Vice, el Secretario y cuatro Consejeros.

Los socios fundadores del Club son los del antiguo Círcolo Italianoy Círcolo Vittorio Emmanuele.

Pagan una cuota mensual de $ 4 y de ingreso $ 40.

Para ser admitido socio, el nombre del candidato se fija por ocho dias en una gran pizarra en la sala del Club, pasado los cuales el Consejo hace el escrutinio secreto, bastando para ser rechazado dos bolillas negras.

El que se hace culpable por faltas cometidas en el recinto del Club es espulsado, asi como tambien aquel que deja de pagar por tres meses consecutivos la cuota mensual.

No hay socios honorarios y la Sociedad solo podria disolverse por expresa deliberacion de la mitad de los que compongan la Asamblea General.

El alquiler del local cuesta $ 500 mensuales y el mobiliario del Club es todo del mas delicado gusto y de un lujo que hace honor á los italianos asociados, pues se conoce á primera vista que aman la vida y satisfacen sus aspiraciones en medio de las mas pomposas comodidades.

«LA ARGENTINA»

Esta Sociedad se fundó en Agosto 7 de 1882, á objeto de proteger á los miembros del partido liberal que vivan precariamente.

Los socios fundadores fueron los siguientes señores: Francisco L. Balbin, Ceferino Araujo, Francisco Alcobendas, Juan Carballido, Gerónimo Costa, Cupertino del Campo, Edelmiro Mayer, Alberto Huergo, Juan J. Lanusse, Joaquin Montaña, Juan José Montes de Oca, José Maria Morales, Rufino de la Serna y muchos otros.

Los estatutos que se dieron al principio fueron reformados poco tiempo despues y confeccionados por una Comision nombrada de su seno compuesta de los señores Monte de Oca, Carballido y Balbin.

Son 2507 los miembros que componen la Sociedad, de los cuales 87 son mujeres, habiendo tenido ésta el siguiente movimiento en el año 1884:

Por ingreso y mensualidades ha percibido la cantidad de $ 6.538,23 y por conferencias y fiestas la suma de $ 1.442,50 que hacen un total de $ 8.080,73.

Los egresos han sido los siguientes:

Por socorros á los socios................	$	2.806 —
En medicamentos......................	»	705,74
» honorarios facultativos..............	»	377,73
» acompañamientos fúnebres...........	»	787,52
» gastos de administracion............	»	1.627,50
	$	6.304,49

Durante el mismo año se han asistido á 222 socios enfermos, sepultado en el panteon «La Argentina» á 17 y en el mismo se han inhumado 25 cadáveres de deudos de socios.

Toda persona que profesa un oficio liberal y cuya residencia fija es en la ciudad Capital de la República, puede ser socio de «La Argentina». La cuota de ingreso es de $ 1,25 y la mensual de 0,50 anticipados.

El socio enfermo tiene derecho á percibir el diario de 0,50, además del correspondiente tratamiento médico.

Una suma de $ 7000 abonó la Sociedad en el año pasado por la construccion de un panteon en el Cementerio de la Recoleta, denominado «La Argentina».

Las Asambleas ó conferencias que celebra esta Sociedad tienen por objeto tratar generalmente de asuntos políticos-sociales, encaminando á sus partidarios por la senda que le marcan los altos principios que encarnan.

Siendo tal su objeto, ella no restringe el ingreso de cualquier persona que solicite ser socio, siempre que llene esas prescripciones indispensables que hemos consignado, de manera que el cosmopolitismo es una de las condiciones mas vitales que entraña esta Sociedad y que creemos reunirá fondos suficientes que le permitirán una larga y próspera vida.

CLUB DE ESGRIMA

El Club de Esgrima tiene por objeto principal el desarrollo físico de sus miembros por medio del ejercicio y manejo de las armas.

Fué fundado en el mes de Julio de 1885 por los discípulos de Lamary contando al presente con 114 socios, entre los cuales hay aficionados que son ya tiradores de nota, siendo no pocos de ellos tan diestros y certeros en sus golpes que mas de una vez se han lucido en las salas de armas de Paris.

A pesar de tener Lamary su salon en la calle de Florida, con bastantes comodidades á donde concurrian los aficionados á ejercitarse, sintieron sin embargo estos mismos la necesidad de establecer un Club dotado de todos los elementos que él requiere y sujeto á un Reglamento formal que estableciera los deberes de los miembros y las obligaciones del personal docente.

Tuvieron lugar las reuniones preparatorias de la organizacion del Club en casa del Dr. Delcasse, hasta que se nombró una comision provisoria que se encargaria de las primeras necesidades del establecimiento y de procurarse la dotacion correspondiente, comision que mas tarde tomó la direccion á su cargo por mandato de los demas socios.

El local se compone de dos grandes salas destinadas á los asaltos y lecciones, de un salon de lectura y una biblioteca especial de obras que versan sobre esgrima; las paredes de los salones están adornadas de panoplias diversas; tambien cuenta con un departamento de baños de lluvia y de duchas, y de una sala espaciosa, con dotacion completa, destinada para *toilette* de los socios y provista de una chimenea sistema Richelieu para abrigo en el invierno.

Cada uno tiene una caja para guardar sus guantes, máscara, zapatillas, etc., etc., y una percha.

Hay en el fondo un lugar destinado y arreglado para el tiro de armas de fuego, ejercicio que se practica mucho; tiene, además, un salon donde se expenden refrescos y algunas bebidas.

Estos gastos y el de fulminantes en el tiro son agregados á la cuota bimensual que abona cada socio.

El personal docente se compone de un maestro de florete y otro de sable,

dando lecciones todos los dias de 8 á 10 a. m. y de 3 á 6 ½ p. m., á excepcion del dia Juéves que ha sido destinado para que en él tengan lugar los asaltos semanales, en los cuales toman parte los maestros, los discípulos y los invitados.

La cuota de ingreso es de cincuenta pesos y de ocho la mensual, debiendo abonarse esta última cada dos meses y adelantada.

El presupuesto general de gastos es el siguiente:

Alquiler de casa, mensual	$ 145
Maestro de florete	» 160
» » sable	» 130
Intendente del Club	» 60
Sirviente	» 40
Tenedor de libros	» 20
Alumbrado	» 50
Aguas corrientes	» 2
Impuestos Municipales	» 4
Suscricion de diarios	» 6
TOTAL	$ 617

Los nombres de los siguientes socios del Club son los miembros que compusieron su

COMISION FUNDADORA

D. Ezequiel F. Ramos Mejia,
Presidente.
D. Bernabé Artayeta Castex,
Vice-Presidente.
Dr. D. Mariano J. Paunero,
Secretario.
D. Hernan Vivot,
Tesórero,

Dr. D. Rodolfo Araujo Muñoz,
Dr. D. Julio Botet,
D. Horacio Harilaos,
Vocales.
D. Máximo Paz.
D. Francisco Serantes,
Dr. D. Cárlos Delcasse,
Suplentes.

Damos á continuacion el Reglamento de este Establecimiento:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Con el nombre de CLUB DE ESGRIMA se funda una sociedad, cuyo objeto principal es fomentar el desarrollo físico de sus miembros por el manejo de las armas.

Art. 2° Al efecto tendrá un local apropiado, con uno á mas salones para tirar las armas, un departamento cómodamente instalado de duchas, un salon para vestirse, un pequeño salon de lectura donde estarán los principales diarios, y una biblioteca especial de libros que traten de Esgrima. La Comision Directiva podrá ampliar esa instalacion en la medida que lo permitan los recursos de la Sociedad.

Art. 3° Fíjase en cincuenta pesos nacionales la cuota de ingreso y en ocho pesos de la misma moneda la mensualidad que deben abonar los socios, la que será satisfecha por bimestres adelantados.

Art. 4° El número de socios no podrá exceder de ciento veinte, y para aumentar este número será indispensable la adhesion de sesenta y un votos en favor de la reforma, manifestada verbalmente en asamblea general.

Art. 5° La sociedad deberá tener, cuando menos, un profesor de florete y otro de sable, que deberán estar á la disposicion de los socios durante las horas que fije la Comision Directiva.

Art. 6° Estos profesores serán nombrados y removidos por la Comision Directiva cuando lo considere conveniente. Sin embargo, si la eleccion de ellos no fuera del agrado de los socios, estos podrán apelar de ella ante la Asamblea.

Art. 7° Son prohibidas las reuniones en el local del Clùb que no sean compuestas exclusivamente de sus miembros, exceptuándose los casos en que, con permiso de la Comision Directiva, se invite por los socios á uno ó mas tiradores para hacer asaltos.

Art. 8° Son prohibidas las suscriciones extraordinarias, el préstamo de muebles ú otros objetos pertenecientes al Club, sin prévio acuerdo de la Asamblea General.

Art. 9° Es prohibido á los socios la extraccion de armas, libros, papeles ú otros objetos pertenecientes al Club, bajo pena de veinte nacionales de multa y de expulsion en caso de reincidencia.

Art. 10. Es rigurosamente prohibida toda discusion sobre política ó religion en el local del Club, y en general todo altercado que sobre cualquier tópico pudiese tener lugar con formas descomedidas ó injuriosas. Los socios que llegasen á producirse en esos términos, están obligados estrictamente á callarse á requisicion de un miembro cualquiera de la Comision Directiva. Si así no lo hicieran, la Comision Directiva podrá amonestarlos llamándolos á su seno, y estará autorizada á expulsarlos si lo creyese necesario á la tranquilidad de los socios.

Art. 11. El Club proveerá gratuitamente las armas, guantes, caretas y objetos de *toilette* que repute necesarios; pero los socios deberán procurarse todos los otros objetos que deseen tener en el local del Club.

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 12. El Club de Esgrima será dirigido por una Comision compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres vocales y tres suplentes.

Art. 13. Los miembros de la Comision Directiva serán nombrados por un año, en Asamblea General, por boletas escritas y á mayoria de votos entre los socios presentes. Los socios electos nombrarán en su primer reunion á los que de entre ellos deban ocupar los puestos que establece el artí-

culo anterior, con excepcion del Presidente que será nombrado directamente por la Asamblea.

Art. 14. Cada semestre, el 1° de Abril y el 1° de Octubre, se renovará la Comision Directiva, sorteándose los tres miembros que saldrán en la primera renovacion. En la segunda saldrán los cuatro que hubieren quedado, observándose en adelante el mismo órden.

Art. 15. Son atribuciones de la Comision Directiva:

1° Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

2° Resolver sobre la admision de socios.

3° Cuidar de la administracion del Club.

4° Crear y suprimir empleos, nombrar los empleados y fijar el presupuesto de gastos.

5° Percibir los fondos en la forma establecida por este Reglamento.

6° Cuidar del órden en el local del Club.

7° Convocar las Asambleas Generales.

8° Tomar las medidas que no estén en oposicion con el espíritu ó la letra del presente Reglamento.

9° Confeccionar el Reglamento Interno.

Art. 16. Las sesiones de la Comision Directiva deberán celebrarse por convocatoria del Presidente ó del Vice en su ausencia, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría. Habrá quorum con cuatro miembros.

Art. 17. Queda prohibido á los miembros de la Comision Directiva, bajo pena de expulsion del Club, dar explicaciones sobre las deliberaciones relativas á la admision ó rechazo de candidatos para socios, ó á cualquier resolucion que pudiese herir susceptibilidades personales.

Art. 18. Los miembros de la Comision Directiva son personal y solidariamente responsables de los fondos de la Sociedad, una vez que hayan entrado á su caja.

Art. 19. Los miembros de la Comision Directiva no pueden firmar presentaciones de socios.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 20. En los meses de Marzo y Setiembre serán convocados los socios á Asamblea Ordinaria, para elegir los miembros de la Comision Directiva que terminen su mandato en los meses siguientes é imponerse del informe que deberá presentar la Comision Directiva.

Art. 21. La convocatoria deberá hacerse por los diarios y por un aviso colocado en un paraje visible en el local del Club con ocho dias de anticipacion.

Art. 22. En la primera citacion, para que haya Asamblea, deberán estar presentes cuando menos la tercera parte de los socios. En la segunda tendrá lugar con el número que hubiese asistido.

Art. 23. Las votaciones en la Asamblea se harán por sentados y parados, á menos que por mayoría se resolviese hacerlas secretas, en cuyo caso se hará

por boletas que se recogerán en una urna y que serán destruidas inmediatamente despues de hacerse el cómputo.

Art. 24. En ninguna Asamblea se podrá poner en discusion asuntos que no hayan sido incluidos entre los objetos de la convocatoria, sino por resolucion especial de las tres cuartas partes de los socios presentes.

Art. 25. Para pedir una Asamblea Extraordinaria, por cualquier razon que sea, será indispensable solicitarla por escrito y con un mínimum de veinte firmas de socios. La Comision Directiva podrá hacerlo siempre que lo considere necesario.

DE LOS SOCIOS

Art. 26. Para ser admitido miembro del Club de Esgrima se requiere ser mayor de edad; ejercer profesion ú ocupacion honorable; gozar de buena reputacion; ser presentado por tres socios del Club.

Art. 27. La presentacion de socios se hará por una nota firmada por los proponentes y dirigida al Presidente, que se fijará en la sala de armas durante ocho dias consecutivos. Los socios proponentes estarán obligados á dar á la Comision Directiva los informes que se le pidieren sobre el candidato. Si resultase que alguno de ellos no lo conoce personalmente, perderá por el término de dos años el derecho de presentar nuevos socios.

Art. 28. Trascurridos los ocho dias fijados en el artículo anterior, el Presidente citará á la Comision Directiva para resolver sobre la presentacion de candidatos, expresando en la convocatoria el nombre de ellos. La votacion deberá ser secreta. Dos bolillas negras bastarán para el rechazo del propuesto. Si resultare solo una bolilla negra, se suspenderá la votacion hasta otra reunion que no podrá tener lugar con ese objeto hasta ocho dias despues. En el intérvalo se pedirán datos y explicaciones privadas sobre las condiciones del candidato, y si en la segunda reunion se obtuviese el mismo resultado, se dará por aceptado.

Art. 29. El candidato rechazado podrá ser presentado nuevamente dos años despues.

Art. 30. una vez que se haya completado el máximum de socios que por el artículo 4° se establece, se hará una lista de los que se presenten para ocupar la primer vacante, y cuando esta se produzca, la Comision Directiva elegirá entre los presentados al que haya de ocuparla.

Art. 31. Los socios gozan de los derechos siguientes:

1° Entrada libre al local del Club durante las horas que determine el reglamento interno.

2° Recibir las lecciones que determine el mismo reglamento.

3° Gozar de todas las ventajas y comodidades que resulten de la instalacion del Club.

4° Solicitar tarjetas para transeuntes en las condiciones fijadas por el artículo 34.

5° Presentar candidatos para socios, y

6° Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas.

Art. 32. El socio que, vencido el bimestre, no hubiese satisfecho aun su cuota, podrá ser declarado cesante por la Comision Directiva sin admitírselo la escusa de haber estado ausente.

Art. 33. Los socios podrán solicitar de la Comision Directiva tarjetas de transeuntes para personas que lo sean en la Capital. Esas tarjetas acordarán el goce de los derechos de socio por el término de un mes.

Art. 34. Se consideran transeuntes, á las personas que residiendo habitualmente en el interior de la República á distancia por lo menos de cien kilómetros, ó en países extranjeros, estén de tránsito en la Capital, por un término que no exceda de tres meses. El carácter de transeunte estará esencialmente determinado por la intencion de no permanecer en la Capital mas de ese tiempo.

Art. 35. El socio que sorprendiese á la Comision Directiva obteniendo tarjeta de transeunte para persona que no lo fuera, quedará durante dos años inhabilitado para pedir otras.

Art. 36. El CLUB DE ESGRIMA tendrá tres socios honorarios supernumerarios y que serán nombrados por la Comision Directiva, el primero al instalarse el Club, y los otros despues de un año de su instalacion. El nombramiento de los socios honorarios solo podrá recaer en *aficionados* que á juicio de la Comision, hubiesen adquirido una reputacion notoria como tiradores.

Art. 37. Los socios honorarios estarán exceptuados del pago del ingreso y cuotas mensuales, y tendrán los mismos derechos que los demás socios. Perderán estos privilegios si dejasen de asistir al local del Club durante un año.

Art. 38. El socio que al ausentarse de Buenos Aires dé aviso de su resolucion á la Comision Directiva, conservará el derecho de ingresar nuevamente sin pagar ingreso si fuese admitido, y será preferido á otros candidatos para ocupar la primer vacante.

Art. 39. Este reglamento deberá observarse estrictamente por todos los socios, bajo pena de expulsion á aquellos que contraviniesen á sus disposiciones.

CLUB NAVAL Y MILITAR

A principios del año 1881 tuvieron lugar las primeras reuniones de los principales Generales y Jefes del Ejército y Armada á objeto de constituir una Sociedad, Club ó Centro que sirviese de punto de reunion á los oficiales militares que simpatizacen con los fines de ella.

Dados los primeros pasos tendentes á dicho objeto, los iniciadores tuvieron la satisfaccion de recibir el poderoso concurso de la oficialidad del Ejército y Armada que toda prestaba su decidida cooperacion moral y material.

El 30 de Junio de 1881 quedó constituido dicho centro bajo la denominacion

de «Club Naval y Militar», teniendo por único objeto el fomentar el espíritu de la noble carrera de las armas, ilustrar los conocimientos militares de sus miembros por medio de publicaciones y obras extranjeras de ese género, desarrollar el vínculo de union por medio de socorros mútuos, recordar frecuentemente la historia política y militar de nuestros guerreros antiguos, ejercitarse en el campo literario-caballeresco por medio de veladas, certámenes, etc.; en una palabra, propender por todos los medios á su alcance al desarrollo de una instruccion sólida, poniéndolos en conocimiento de las últimas reformas sobre el arte de la guerra. Este Club cuenta actualmente en su seno con 450 socios, en los cuatro años que apenas tiene de existencia, lo que nos hace presumir que en breve tiempo será una de las Sociedades de recursos mas poderosos que la pondrán en condiciones de ejecutar grandes reformas y de proporcionarse cuantos elementos le indiquen su programa y el progreso de sus conocimientos militares. Una hermosa biblioteca compuesta de 850 volúmenes y que versan especial y exclusivamente sobre la ciencia militar, recibe en sus salones una numerosa concurrencia tanto de Generales y Jefes como de Oficiales.

El Balance General de Caja desde el 15 de Julio de 1883 hasta el 5 de Agosto de 1884, arroja el siguiente resultado, que no puede ser mas halagüeño dada la reciente fundacion de este Centro:

BALANCE DE CAJA

DEBE

Existencia en Julio 15 de 1883	$	218,19
Agosto 5 de 1884. Subvencion Nacional hasta la fecha	»	2.300,12
Donacion de D. Bartolomé Mitre	»	937,34
Mensualidades y cuotas	»	4.987,49
Dinero en garantia del contrato por el local que ocupa el Club	»	2.066,67
	$	10.509,81

HABER

Por alquileres de un año del local	$	4.567,29
» pagos de empleados, etc. y gastos generales	»	3.875,85
» Depósito en garantia del local	»	2.066,67
	$	10.509,81

El Gobierno de la Nacion no se ha mostrado indiferente á la creacion y el establecimiento de esta Sociedad que está llamada á producir una transformacion tan ventajosa en los miembros del Ejército y la Armada, ya en sus conocimientos como en sus elementos militares, asignándole una subvencion mensual que le permita sostenerse con dignidad y decoro.

Además de la biblioteca, posee el Club espaciosos salones para recreacion de sus miembros en los juegos de ajedrez, de la guerra militar, billar y algunos otros, siendo absolutamente prohibido jugar interés; un salon de armas bien dotado promueve un ejercicio muy frecuente en su manejo.

Una sola idea política no puede ser emitida en su recinto, á pesar de las publicaciones político-sociales á que está suscrito el Club.

Es socio activo todo Jefe ú Oficial de línea del Ejército y Armada de la República, desde el mas alto grado militar, hasta Sub-teniente inclusive; así como los Jefes de la Guardia Nacional de la República que manifiesten su voluntad de serlo, y los Jefes y Oficiales del Ejército que obtuvieren su separacion del servicio, con goce y uso de uniforme.

Es Presidente Honorario el Presidente de la República, Vice-Presidente Honorario el Ministro de la Guerra, y socios honorarios los demás Secretarios de Estado, y los miembros del Honorable Congreso, que componen las comisiones militares del Senado y Cámara de Diputados.

Las cuotas de ingreso son veinte pesos para los Jefes, y diez para los Oficiales; y las mensualidades, de 4 para los Jefes y 2 para los Oficiales.

Dejan de ser socios:

Los Jefes que dejen trascurrir dos meses sin pagar su cuota de ingreso, y no abonasen tres mensualidades vencidas.

Los Oficiales que dejen trascurrir doble tiempo sin pagar su cuota, y tres mensualidades sin causa justificada.

Todos aquellos que fuesen dados de baja del Ejército, por resolucion superior, ó que fuesen castigados por faltas graves y vergonzosas.

Los militares que desearen ingresar á este Club deben ser presentados por dos socios activos, y la Comision Directiva, prévia votacion secreta por bolillas negras y blancas, decide si deben ser admitidos ó rechazados.

Son admitidos como miembros activos todos los cadetes del ejército y Armada de la Nacion, sin obligacion de cuotas ni mensualidades, y sin voto hasta que no sean oficiales.

El socio que se ausenta, prévio aviso, no tiene obligaciones hasta su regreso.

La Comision Directiva se compone de doce miembros: un Presidente, un Vice 1° y uno 2°, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y cinco vocales.

Tambien se nombran cuatro vocales suplentes para reemplazar á los propietarios que faltan.

La Comision Directiva dura un año en su mandato y puede ser reelecta por una vez, presentando al fin de su período una Memoria de sus trabajos y un Balance de Caja á la Asamblea General.

Las Asambleas Generales quedan constituidas con la asistencia de 80 miembros en la primera citacion, 60 en la segunda y 40 en la tercera.

Para la eleccion de la Comision Directiva ó de alguno de sus miembros,

los votos son nominales y la votacion parcial, decidiendo la mitad mas uno de los votos de los presentes.

El Club organiza conferencias sobre milicia, arte de la guerra y ciencias.

JOCKEY CLUB

Esta es una Sociedad fundada y establecida el 15 de Abril de 1881 con residencia legal en esta Capital (Florida 106) y reconocida por el Gobierno Nacional como persona jurídica.

Su laudable objetivo y el estímulo que imprime su anhelo por llegar al ideal que persiguen sus esfuerzos, ha recibido una cooperacion poderosa tanto de los particulares como de los Poderes Públicos, que la han puesto al abrigo de cualquier evento económico, pudiendo desempeñar su mision con los elementos ventajosos que le ha dispensado la proteccion pública por su noble y provechoso empeño.

Las fiestas hípicas han despertado tal emulacion en los criadores y hacendados, en los exclusivamente aficionados y en todo aquel que desea el mejoramiento de la raza caballar, que ninguno omite medios para sostener esta Empresa de fin tan trascendental é interesante.

El concurso que le ha prestado la aspiracion general y la buena voluntad de todos, le permiten hoy discernir premios en cada carrera, lo que hace doblemente simpáticas estas fiestas, que por sí solas son poderosos atractivos para toda persona progresista que ama la perfeccion de nuestros elementos.

Fundada la sociedad apenas contaba en su advenimiento á la vida social con un número de 19 asociados, que se propusieron imprimirle un movimiento que asombraria á los mismos pesimistas que la combatian, haciendo de ella el centro mas competente é ilustrado de cuantos pudieran fundarse en el suelo Sud-Americano.

A fines de 1884, un número de 295 socios prestaban su apoyo á esta Asociacion, garantiéndola suficientemente de sus gastos administrativos, teniendo además como principal fuente de recursos la explotacion del Hipódromo Argentino, la Agencia de apuestas denominada «Sport», las Comisiones de remates de las carreras que tienen lugar en los salones de la Sociedad, y finalmente, las entradas que suministra el Reglamento como cuotas, etc.; son todos elementos pecuniarios que la ponen fuera del alcance de una crisis brusca ó de alguna otra emerjencia en su marcha progresiva.

La propiedad del Hipódromo Argentino ha costado al Jockey-Club la suma de $ 35.000, que agregados á los $ 12.000 que le han importado las refacciones que fueron indispensables practicar, componen una suma total de $ 47.000. Su adquisicion tuvo lugar en el trascurso del año 1885.

Hemos dicho que los Poderes Pùblicos no han mirado con indiferencia la existencia y los fines de esta Sociedad, poniendo de su parte cuanto puede

realizar el objetivo y afan de ese núcleo de hombres progresistas, propendiendo con su poderoso concurso á la solidaridad de la Asociacion y principalmente al mejoramiento de la raza caballar en la República, que tan descuidada y abandonada ha permanecido hasta nuestros dias.

Veinte y seis mil pesos es la suma que representa la cooperacion de aquellos Poderes para estimular esas fiestas de una importancia económica tan trascendental para la cria y perfeccionamiento de la raza, suma que está distribuida de la manera siguiente:

El Excmo. Gobierno Nacional ha contribuido para las carreras de 1884 con $ 14.000, divididos en dos premios, denominados «Gran Premio Nacional» con $ 10.000 y «Premio de Otoño» con $ 4.000.

El Superior Gobierno de la Provincia con la suma de $ 10.000 dividida en dos premios, denominados «La Plata» con $ 4.000 y premio «Buenos Aires» con $ 6.000.

Tambien el Poder Municipal contribuye con un premio denominado «Premio Municipal» y por valor de $ 2.000.

La Comision Directiva en su Programa General confeccionado para el año 1885, ha destinado la suma de $ 14.100, adjudicados en diversos premios y distribuidos de la manera siguiente:

MARZO	Premio	*Criadores*........................	$	1.000
ABRIL	»	*Productos*........................	»	1.000
MAYO	»	*Progreso*........................	»	1.200
AGOSTO	»	*Jockey-Club*......................	»	3.000
SETIEMBRE	»	al 2° y 3° en el *Premio La Plata*....	»	500
OCTUBRE	»	al 2° y 3° en el *Gran Premio Nacional*.	»	700
»	»	*Palermo*........................	»	2.000
NOVIEMBRE	»	al 2° y 3° en el *Premio Buenos Aires*.	»	700
OCTUBRE 1886	»	*Palermo*........................	»	4.000
		Total....	$	14.100

Cada uno de estos premios forma la base de las reuniones de carreras que deben tener lugar en los meses indicados.

La misma Comision Directiva ha destinado fondos para premios de carreras verificadas por caballos de mayor edad que se siguen cuidando y que no pueden optar á los grandes premios.

Como se vé por el cuadro anterior, una carrera anunciada para Octubre de 1886 está estimulada por un premio de $ 4.000 de los fondos de la Asociacion.

Tambien la Comision Directiva ha prestado su apoyo á varias Sociedades que se han fundado con el mismo objeto, contribuyendo con $ 1.800 adjudicados en dos premios, denominado «Premio Estímulo» y por valor de $ 800, que se corrió en el Hipódromo de Lujan el 21 de Diciembre de 1884, y del

«Premio Estímulo» por valor de $ 1.000 ofrecido al Hipódromo Oeste Santafecino en Villa Casilda y que se corrió en Julio de 1885.

Contribuyó finalmente con la suma de $ 1.000 que se adjudicaria al mejor caballo de la República, en un Gran Premio de Honor ofrecido por D. Eduardo Casey, debiendo obsequiar tambien con un diploma especial al propietario del caballo vencedor.

La Sociedad lleva un libro denominado «Stud-Book» donde se inscriben caballos de sangre pura, el cual á principios del año 1885 arrojaba de existencia los siguientes: 137 padrillos y 237 yeguas.

«Stud-Book» preparatorio es otro libro en que se inscriben los caballos de cuatro y mas cruzas, teniendo una existencia de 87 animales.

Se confeccionan nuevas reformas al Reglamento de carreras que están ya sometidas á la decision de la Comision Directiva.

He aquí el Balance de Caja del Jockey-Club, desde el 12 de Marzo de 1884 al 1° de Marzo de 1885.

BALANCE DE CAJA

Entradas

A	saldo anterior, segun libro de caja f. 15		15.432 69
»	Suscriciones é ingresos, desde el 12 de Marzo de 1884 al 1º de Marzo de 1885, segun libro de caja f. 15 á 29		14.667 95
»	Inscripciones de caballos para las carreras que han tenido lugar en el H. A. y La Plata, segun caja f. 15 á 29		19.380
»	Inscripciones al contado para las carreras del año 1885-86, segun libro de caja f. 26 á 27	2.590	
»	Derecho de revision, segun id. f. 27 á 29	910	3.500
»	Producido de las entradas al circo, tribuna, programas, etc., para las reuniones del año ppdo. segun libro de caja f. 15 á 25 y libro de cuentas corrientes f. 7 á 14	17.896 64	
»	Producido del sport, para id	13.835 68	
»	Comisiones de remates, segun libro correspondiente y caja f. 10 á 25	13.401	45.133 22
»	Derecho de cancha de las carreras particulares en el H. A. durante el año ppdo. segun libro de caja f. 17 y 24	274 66	
»	Multas por infracciones al Reglamento, segun libro de caja f. 17 y 24	550	824 66
»	Importe recibido del Gobierno Nacional para los premios «Nacional» y «Handicap de Otoño», segun libro de caja f. 20 y 23	12.000	
«	Importe recibido del Gobierno de la Provincia para los premios «La Plata y «Buenos Aires» segun libro de caja f. 18 y 23	10.000	22.000
»	Intereses devengados, segun libreta del Banco y libro de caja f. 29		620 13
			121.558 65

Salidas

Por	alquíleres abonados á Canale Hnos., desde Marzo 1884 al 31 Enero 1885; 11 meses á $ 248	2.728	
»	Arrendamiento del H. A. abonado á V. L. Casares, desde Marzo 1884 al 31 Enero 1885: 11 meses á $ 344.43	3.788 73	6.516 73
»	Gastos generales del Club, sueldos del Intendente, empleados, peones, etc., segun los comprobantes que se acompañan desde el número 1 al 32		14.263 12
»	Premios abonados de los fondos del Club para las reuniones en H. A. y H. La Plata, segun libro de cuentas corrientes f. 7 á 14 y caja 15 á 24	27.785	
»	Premio «Copa de Oro» en Lanús, segun caja f. 22	1.000	
»	Id. «Estímulo» en Lujan, segun caja f. 24	800	29.585
»	Gran premio «Nacional», segun libro de caja f. 21	8.000	
»	Premio «La Plata», segun libro de caja f. 20	5.000	
»	Id. «Buenos Aires», segun libro de caja f. 22	5.000	18.000
	Existencia en el Banco y caja		53.193 80
			121.558 65

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1885.

SANTIAGO LURO.

C. P. Rodriguez,
Secretario.

M. H. Alfonzo,
Tesorero.

Damos íntegro el presente Reglamento por considerar de interés palpitante su conocimiento.

REGLAMENTO

Artículo 1° Este Reglamento es obligatorio en todas las reuniones de carreras que tengan lugar en los Hipódromos ó Circos de la República Argentina que se hayan puesto bajo el patrocinio del Jockey-Club, y regirá desde el 1° de Agosto de 1882, quedando anuladas desde esa fecha todos los reglamentos de carreras existentes.

Art. 2° Todo programa de carreras deberá ser comunicado á la Comision Directiva del Jockey-Club, y publicado en un periódico que ésta indicará oportunamente.

Art. 3° La Comision Directiva del Jockey-Club tendrá facultad de suspender ó prohibir la publicacion de cualquier programa de carreras en su periódico oficial, debiendo expedirse dentro de 48 horas de serle comunicado un programa. Vencido este término, se considerará aceptado y podrá publicarse.

Art. 4° No se publicará en el periódico oficial del Club ningun programa que ofrezca menos de $ 1.000 en premios cada dia de reunion de carreras.

Art. 5° Ninguna reunion de carreras podrá tener lugar antes del 1° de Marzo, pudiendo continuar hasta fin de año.

Art. 6° En los programas deberá expresarse que las carreras están bajo el patrocinio del Club y con sujecion á su Reglamento, debiendo publicarse por lo menos un mes antes del dia fijado para las carreras, pudiendo disminuirse este término con anuencia de la Comision Directiva.

Art. 7° Si una reunion se suspendiese por mal tiempo ú otra causa justificada y hubiera otra reunion próxima anunciada, deberá dejarse un intervalo de 8 dias por lo menos entre ambas reuniones.

DE LOS HIPÓDROMOS

Art. 8° Todo dueño ó empresario de hipódromo que desee colocarse bajo el patrocinio del Jockey-Club, deberá dirigirse por escrito al Presidente, manifestando que acepta el Reglamento y que se sujetará á todas las resoluciones del Club.

Art. 9° Para que un hipódromo sea admitido bajo el patrocinio del Club será necesario:

1° Que tenga una pista en perfecto estado para correr por lo menos 1.500 metros de largo por 15 de ancho, debiendo ser el ancho de 30 metros donde se larga la carrera.

2° Una tribuna para el público de capacidad, por lo menos, para 500 personas.

Art. 10. El Jockey-Club podrá elegir los hipódromos donde se correrán los premios que él establezca y nombrará la Comision Directiva de todas las reuniones de carreras, á pedido del dueño ó empresario del circo ó de una sociedad de carreras.

EDAD DE LOS CABALLOS

Art. 11. La edad de los caballos se contará desde el 1° de Julio hasta el año 1883, y para los nacidos en ese año en adelante, se contará desde el 1° de Agosto.

Art. 12. Potrillo de menos de dos años no podrá correr carrera alguna.

DE LOS PESOS

Art. 13. La escala de peso por edad será la siguiente:

EDADES	CARRERAS EN EL MES DE						
	AGOSTO	SETIEMBRE Y OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MARZO Y ABRIL	MAYO	JUNIO Y JULIO
De 1,000 á 1,200 metros							
2 años	42 1/2	43 1/2	46	47	49 1/2	52	53 1/2
3 »	57 1/2	58	59	60	61	62	62 1/2
4 »	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	64	64
5 años y mas...	64	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	64	64
De 1,200 á 2,200 metros							
2 años	—	—	—	—	—	45	46
3 »	54	55	56	57 1/2	58 1/2	59	59 1/2
4 »	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2
5 » y mas...	65 1/2	65	64 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2
De 2,200 á 3,400 metros							
2 años	—	—	—	—	—	42 1/2	44 1/2
3 »	53	54	65	56	57	58	59
4 »	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2
5 » y mas...	66	63 1/2	65	64 1/2	64	63 1/2	63 1/2
De 3,400 á 4,500 metros							
2 años	—	—	—	—	—	40 1/2	41 1/2
3 »	51 1/2	53	53 1/2	54 1/2	56	56 1/2	57
4 »	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2
5 » y mas...	66 1/2	66	63 1/2	65	64 1/2	64	63
De 4,500 á 6,500 metros							
3 años	50	51 1/2	52	53	54	55	56
4 »	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2	63 1/2
5 »	67 1/2	67	66 1/2	66	66	65 1/2	65
6 » y mas...	68 1/2	67 1/2	67	66 1/2	66	65 1/2	65

La escala especial para caballos de igual edad será:

Para los de 2 años.. 50 kilógramos
» » » 3 » .... 57 »

Art. 14. Las yeguas tendrán una disminucion de 2 kilos en el peso.

Art. 15. Todo corredor deberá pesarse con su montura, mandil, etc., y todo lo que lleva sobre el caballo, con excepcion del látigo y freno.

Art. 16. Los corredores que hayan tomado parte en una carrera deberán inmediatamente despues de corrida, llegar al local de la balanza, montados en sus caballos, sin que les sea permitido bajarse con motivo alguno, á fin de que su peso se verifique debidamente, siéndole dispensada una merma en el peso que no exceda de 1 kilógramo.

Art. 17. Si el jinete se desmontase antes del momento designado, ó le faltase peso, su caballo será considerado perdedor de la carrera, aun cuando llegase primero, á no ser que por caida ú otro accidente acaecido á él ó á su caballo, se encuentre en la imposibilidad de continuar montado, en cuyo caso podrá ir á pié ó ser trasportado al lugar de la balanza.

Art. 18. El corredor que lleva mas peso que el especificado para su caballo, debe declararlo al encargado de la balanza para que sea anotado en la pizarra al lado del número del caballo, no pudiendo, en ningun caso, ser mayor de 4 kilógramos.

En caso de infraccion el dueño del caballo será multado y el corredor suspendido por el tiempo que fije la Comision.

Art. 19. La Comision Directiva del Jockey-Club designará la persona ó personas que cada año fijarán los pesos en las carreras «Handicaps».

Art. 20. En las carreras «Handicaps» el máximun de peso que debe llevar un caballo será de 73 kilógramos.

DE LA PRESENTACION DE CABALLOS

Art. 21. La presentacion de un caballo debe hacerse por escrito antes de la hora indicada en el programa de entradas, acompañando á la carta de entrada el certificado ó pedegree del animal que designe pelo, marca, edad y procedencia, y el valor de la entrada en la forma especificada en el programa. La persona que firma la carta de entrada, es reputada para todos los casos del Reglamento, dueño del caballo.

Art. 22. Un individuo puede presentar varios caballos en una misma carrera, á menos que el programa de la carrera lo impida.

Cuando el número de caballos presentados en una carrera no exceda de *tres*, ellos deberán pertenecer á distintos dueños, pues de otra manera la carrera no se considerará llena.

Tampoco se considerará llena cuando los tres caballos pertenezcan ó se cuiden en la misma caballeriza.

Art. 23. La entrada avisada por telegrama es válida, acompañando giro

telegráfico del importe de ella, debiendo confirmarse por escrito antes del dia designado para las carreras. No siendo confirmada no podrá correr y perderá su entrada.

Puede admitirse la inscripcion de un caballo adquirido en el exterior, aun cuando en el momento de la anotacion no se tuviesen los requisitos á que se refiere el art. 21, con tal que se presente en aquel acto certificado telegráfico provisorio en que conste la filiacion, debiendo exhibirse en el plazo de 60 dias de esa fecha los certificados definitivos.

Este plazo espira siempre antes del dia designado para la carrera, aunque no haya trascurrido en su totalidad.

Art. 24. Todo caballo que haya sido anotado una vez bajo un nombre, deberá en adelante conservarlo.

En caso de ser cambiado, el dueño dará aviso al Secretario del Club y deberá anotarse en el programa al lado del nuevo.

Art. 25. Si á la presentacion de un caballo no fuesen acompañados los documentos de que se habla en el art. 21, será multado su dueño en $ 5, y se le dará tres dias para presentar dicho certificado al Secretario. Vencidos los tres dias será borrado su caballo y perderá el importe de la entrada.

Art. 26. Si un caballo fuese inscripto para una carrera con engaño ó bajo una filiacion falsa, bien sea que corra ó no, no podrá ser nunca en lo sucesivo presentado y su dueño se hallará en la obligacion de devolver todo el dinero que haya ganado en carreras anteriores en las mismas condiciones, no aceptándose en adelante la inscripcion de caballos á su nombre.

Si el dueño del caballo justificase que el engaño proviene del criador, los caballos de esa cria no serán admitidos á correr, durante el término que la Comision Directiva determine.

Art. 27. Cumplida la disposicion del art. 21, bastará indicar el nombre y el pelo de las inscripciones ulteriores.

Art. 28. No es permitido á ninguna persona que presente un caballo, por sí ó á nombre de otro, retirar su nombre ni cambiarlo despues de haberse suscrito á una carrera, sin el permiso de la Comision.

Art. 29. Todo el que presente un caballo bajo un seudónimo, deberá dar su nombre verdadero á la Comision, á fin de responsabilizarse de lo que puede corresponderle en la carrera.

A este objeto la Secretaría del Jockey-Club llevará un registro en que serán anotados dichos nombres, así como los de las personas que formen cada sociedad.

DE LOS JOCKEYS

Art. 30. Todo corredor de un caballo deberá presentarse decentemente vestido de Jockey, chaquetilla y gorro de seda con sus colores correspondientes, pantalon angosto del género adecuado y botas con vuelta. Al que no se presente en estas condiciones no le será permitido correr, salvo que la Comision le dé permiso, bajo multa que no debe ser menos de 10 pesos fuertes.

Art. 31. Todo ginete deberá salir montado despues de pesado, y no se le permitirá bajarse del caballo sino despues de la carrera, á no ser que tenga permiso del encargado de la cancha ó abanderado.

Art. 32. Una vez los caballos en la cancha, es prohibido acercarse á ellos sin pedir y obtener permiso del Juez de Partida.

Art. 33. A ningun corredor se le permitirá correr sino en silla inglesa con sus estribos correspondientes.

Art. 34. Todo Jockey deberá presentarse 15 minutos antes de la carrera que va á correr, en el recinto de la balanza, para ser pesado.

DE LOS COLORES

Art. 35. Cada dueño de caballos deberá tener sus colores propios y los escribirá en el libro especial llevado por el Jockey-Club, no pudiendo cambiarlos por otros sin dar cuenta anticipada á la Comision.

Art. 36. Dos dueños distintos no podrán usar los mismos colores, distribuidos en igual forma, teniendo preferencia el que primero los haya inscripto en el libro del Jockey-Club.

JUEZ DE PARTIDA Ó ABANDERADO

Art. 37. Los caballos deberán salir despacio y sin galopar. En esta forma, ó cuando el Juez de Partida lo juzgue mas conveniente, se hará la señal de partida.

Todo Jockey deberá estar listo para salir en el momento que indique la Juez de Partida. El que infrinja esta disposicion será multado á juicio de la Comision.

Una vez los caballos en la pista, solo dependen del Juez de Partida. Ningun caballo podrá ser retirado de la carrera estando en manos del Juez de Partida, salvo permiso de la Comision.

Art. 38. Si en una carrera los caballos salieran corriendo sin que el abanderado hubiese dado la señal, la carrera no será válida, teniendo que volver á correr todos los caballos.

JUECES DE RAYA

Art. 39. La Comision Directiva de cada reunion nombrará los Jueces de Raya que considere necesarios, los que establecerán el órden de llegar de los *tres* primeros caballos.

DE LA CARRERA

Art. 40. Todos los caballos deben colocarse en los puestos indicados por el Juez de Partida, debiendo sortearse su colocacion.

Art. 41. El caballo que vaya adelante durante la carrera no deberá apartarse mas de *un metro* del cercado interior. Si se apartase mas de la distancia indicada, el caballo que venga atrás podrá pasar por el lado interior, sin que el primero pueda de ninguna forma estorbarlo.

El caballo que pasase por el lado exterior no podrá ocupar el lado interior, sino cuando tuviese dos cuerpos de distancia adelante.

Art. 42. Todo caballo que estorbe á otro por accion del corredor durante la carrera, será declarado perdedor por la Comision, aun cuando llegase primero á la raya, y el segundo será declarado ganador.

Art. 43. Constituye ganador el tener ventaja de una cabeza sobre el adversario.

Art. 44. Todo caballo deberá correr para ganar. La Comision castigará la violacion de este artículo con multa ó expulsion del Jockey, y del dueño del caballo, si se probara que éste habia ordenado hacerlo.

Ningun caballo puede renunciar á la carrera, una vez en la pista, y el que se quedare parado en la largada, tiene obligacion de seguir á los demás, corriendo en la forma conveniente.

PUESTAS

Art. 45. Si en una carrera los primeros caballos llegaran á la raya tan juntos que el Juez no pueda resolver cuál de ellos ganó, deberán volver á correr por el premio el mismo dia, despues de la última carrera, la mitad del tiro (salvo en las carreras de 1.000 á 1.200 metros que correrán la misma distancia), á menos que los dueños convengan en dividir el premio entre los dos. Los demás caballos se considerarán como habiendo perdido su accion al primero y segundo puesto.

Art. 46. Cuando una carrera fuere declarada puesta entre dos ó mas caballos, y sus dueños convengan en dividirse el premio, dichos caballos estarán sujetos en adelante á recargo de peso como ganadores, y si hay un premio para él que llegue segundo, será tambien dividido entre ellos.

DE LOS RECLAMOS

Art. 47. Toda queja sobre trampa ó cualquiera otra irregularidad en la carrera, deberá ser presentada por el dueño del caballo ó encargado á la Comision, dentro de 15 minutos despues de concluida la carrera.

Todo corredor que hiciere algun reclamo, que á juicio de la Comision resultare improbado, será castigado con una multa de *veinte pesos moneda nacional* por la primera vez. Por la segunda vez la multa será de *cincuenta pesos moneda nacional* y si reincidiere será suspendido á juicio de la Comision.

Art. 48 Los reclamos contra un caballo por entradas fraudulentas ó por haber corrido bajo filiacion falsa, podrán hacerse dentro del término de seis meses, contando del dia en que esto tuvo lugar.

Art. 49. Si hubiese un reclamo contra la edad ó clasificacion de un caballo, la Comision hará examinar el animal, y si el cargo resultara exacto, la Comision castigará al autor del hecho, y el caballo no podrá tomar parte jamás en reuniones donde rija el Reglamento del Jockey-Club.

Art. 50. La Comision hará examinar por un perito todo caballo que se presente á correr por primera vez, para que certifique sobre su edad.

DE LAS APUESTAS

Art. 51. En toda apuesta es necesario que haya posibilidad de ganar al tiempo de apostar.

Art. 52. Una vez efectuada una apuesta no puede ser deshecha sino de acuerdo de ambas partes.

Art. 53. Las apuestas siguen la suerte del premio y todas ellas son sujetas al fallo de la Comision el dia de la carrera.

En caso de empate, las apuestas quedan definidas por el primer fallo de la Comision.

En las apuestas particulares entre dos caballos que hicieren puesta una carrera, las apuestas se consideran *nulas*.

Las apuestas *correr* ó *pagar* se regirán por este mismo artículo, en la parte que dice: « y todas ellas son sujetas al fallo de la Comision el dia de la carrera ».

Art. 54. Son nulas las apuestas entre caballos que despues de hecha la apuesta vengan á pertenecer á un mismo dueño.

Art. 55. Toda apuesta entre dos caballos quedará anulada si ninguno de ellos llegase *placé* en la carrera, salvo convenio contrario.

Art. 56. Si una persona ofrece usura y es aceptada, tiene derecho á elegir caballo. El que toma un caballo y apuesta sin mencionar contrarios es entendido que da la fila.

Art. 57. Cuando se ha apostado sobre un cierto número de caballos contra la fila, la apuesta será válida, si al correr la carrera queda uno ó más de los caballos elegidos; pero si todos fuesen retirados la apuesta es nula.

Art. 58. Una apuesta «correr ó pagar» es válida, aunque el caballo ó caballos de uno de los apostadores no corriesen.

Art. 59. Toda persona que rehuse contestar á una demanda interpuesta por otra ante el Jockey-Club, será considerada como deudor é inscripta en el libro de forfait.

Art. 60. El que da la fila puede elegir un caballo y se considerará que hay fila cuando corren tres ó mas caballos.

Art. 61. La Comision Directiva del Jockey-Club fallará sin apelacion cualquier reclamo sobre apuestas, y si el perdedor no pagase será inscripto en el libro de forfait:

LIBRO DE FORFAIT

Art. 62. El Secretario del Jockey-Club llevará un libro donde serán inscriptos los que deben entradas, multas, apuestas, etc., las sumas que adeudan y los caballos sobre los cuales se deben las cantidades mencionadas.

Es prohibido á las personas que estén inscriptas en el libro de forfait.

1° Presentar caballos á su nombre ó en el de otros.

2° Hacer inscribir caballos de su propiedad ó que están á su cuidado por intermedio de otras personas.

La Comision castigará la violacion de este artículo, anulando la entrada del caballo, y si llegare á correr y fuere ganador, la persona que firmó la carta de entrada tendrá que devolver el premio si se le hubiere entregado. En caso de no hacerlo, dicha persona será inscripta en el libro de forfait.

Ningun caballo que esté en la lista de forfait podrá ser presentado ni corrido en carrera alguna.

SUSCRICION Y HONORARIOS DE LOS JOCKEYS

Art. 63. Todo corredor de una carrera, en reunion bajo el patrocinio del Jockey-Club ó donde rija su Reglamento, debe munirse de una patente de corredor, presentándose al Secretario del Club y dando su nombre y apellido. Esta patente puede serle retirada por la Comision Directiva y hasta que esté nuevamente habilitado no podrá correr. En caso de hacerlo, el dueño del caballo montado, será multado en cincuenta pesos fuertes.

Art. 64. El jockey que corra el ganador de una carrera, ganará por corretaje la *suma de cincuenta pesos moneda nacional* y los demás tendrán derecho á *cinco pesos moneda nacional* cada uno.

EMPLEADOS Ó PEONES DE COMPOSITORES

Art. 65. Ningun compositor de caballos podrá tomar un empleado ó peon, sin obtener permiso por escrito de la persona en cuyo servicio ha estado, y si éste se negara á darlo, deberá presentarse á la Comision para que esta determine si hay causa suficiente para la negativa.

Art. 66. Todo compositor tiene la obligacion de despedir cualquier empleado ó peon dentro de tres dias de ser notificado por el Secretario del Club.

STUD BOOK

Art. 67. El Secretario del Club llevará un libro denominado Stud Book, donde deben ser inscriptos todos los caballos de pura sangre. El caballo extranjero que esté en la República Argentina mas de tres meses despues de Enero 1° de 1883 sin estar inscripto, no será considerado como puro, ni admitidos en las carreras sus descendientes, y si se permitiere su inscripcion posterior deberá pagar una multa de 100 $.

Art. 68. Los potrillos puros nacidos en el país deben ser inscriptos dentro de un mes despues de su nacimiento. Vencido ese plazo la Comision Directiva podrá admitir la inscripcion, pero cobrando una multa de $ 40 y exigiendo pruebas á su satisfaccion que el animal presentado es de la procedencia declarada.

Art. 69. Se llevará otro libro denominado Stud Book preparatorio, donde serán inscriptas las yeguas mestizas de cuatro ó mas cruzas bajo las mismas condiciones del artículo anterior.

Art. 70. El caballo de ocho cruzas con sangre pura será considerado como puro y podrá ser inscripto en el Stud Book.

VERIFICACION DE LA EDAD DE LOS ANIMALES INSCRIPTOS PARA CORRER

Art. 71. El Jockey-Club nombrará un inspector de los criaderos de caballos, que tendrá el deber de inspeccionarlos en las épocas que la Comision Directiva lo crea conveniente.

Los criadores no podrán poner inconveniente á esta inspeccion, y tendrán el deber de dar al inspector todos los datos que éste necesite.

Art. 72. Los caballos que con engaño se hayan pretendido hacer examinar por el perito oficial del Jockey-Club, no podrán tomar parte en ninguna clase de carrera.

Art. 73. El Jockey-Club costeará un veterinario oficial para la verificacion de la edad de los animales que se inscriban en las carreras anunciadas bajo su patrocinio. Dicha verificacion se hará por el referido perito, acompañado de dos miembros del Club, designados por la Comision Directiva.

Art. 74. Además del certificado ó pedegree de que habla el art. 21 del Reglamento de Carreras, deberá acompañarse un certificado del veterinario oficial del Jockey-Club, que acredite que el animal cuya inscripcion se solicita tiene la edad requerida por el Programa.

Art. 75. Los gastos que se originen para la verificacion de la edad de los animales serán costeados por el Jockey-Club.

Art. 76. El dueño ó encargado de presentar un animal para las carreras patrocinadas por el Jockey-Club, deberá acompañar á la carta de Entrada la suma de 10 $ por cada caballo inscripto por gastos de verificacion de la edad.

COMISARIOS ESPECIALES

Art. 77. En los casos en que el Jockey-Club patrocine reuniones de carreras, deberá nombrarse por la Comision Directiva un Comisario Especial que intervenga en las apuestas del Sport.

Este Comisario velará por la legalidad de las operaciones que se practiquen en el Sport y atenderá las quejas que se presenten. Tendrá el deber de remitir al Presidente del Jockey-Club, al cerrarse las apuestas en cada carrera, un estado de los boletos espendidos á cada caballo, debiendo ser firmado por el Encargado ó Administrador del Sport.

DE LAS CARRERAS PARTICULARES

Art. 78. En caso de correrse carreras particulares en reuniones presididas por el Jockey-Club, cuyas condiciones estén fuera de su Reglamento, los dueños de los caballos deberán dirigirse de antemano á esta Comision, manifestando las condiciones para incluirlas en el Programa.

Llegado el acto de la carrera, la Comision que preside la reunion es el Juez de ella.

Art. 79. En las carreras particulares que se corran en el Hipódromo Argentino fuera de los dias de reunion oficial, el Jockey-Club cobrará como máxi-

mun de derecho de cancha el 5 °/。 sobre el valor de la carrera, y como mínimum $ 20.

Art. 80. Los contratantes de cada carrera particular deberán depositar en Secretaría el documento-contrato de la carrera, y el dinero de la apuesta, que será adjudicado al ganador segun el fallo de los Jueces de raya.

Art. 81. En las carreras designadas en los Programas para caballos perdedores, no están comprendidos los caballos que nunca hayan corrido.

Art. 82. Las condiciones establecidas en los Programas de Entradas, formulados por el Jockey-Club, deberán solo tener efecto desde la fecha de la publicacion de cada Programa.

Art. 83. La pérdida ó ganancia de una carrera particular no será causa de disminucion ó aumento de peso en los handicaps.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 84. Se considera criador al dueño de la yegua madre del caballo de carrera.

Para comprobar la filiacion de un caballo, deberá presentarse certificado del dueño del padrillo y de la yegua.

Art. 85. Se entiende por caballo *mestizo* aquel que tiene alguna sangre de la raza *criolla*.

Art. 86. Cuando en un programa no se especifica el número de caballos necesarios para llenar las carreras, se considerará que deben ser tres ó mas, y en caso de ser presentados menos de tres caballos serán devueltas las entradas y la carrera quedará sin efecto.

Art. 87. En caso de retirarse todos los caballos apuntados de una polla, menos uno, éste tendrá opcion al premio, salvo determinacion en contrario estipulada en el programa de entradas, debiendo recorrer el tiro marcado con todas las formalidades del Reglamento y siendo considerado como vencedor.

Art. 88. Los caballos que hayan ganado carreras de salto (*steeple-chase*) no podrán ser recargados como ganadores en carreras llanas.

Art. 89. Los caballos importados que se presenten á correr por primera vez, podrán hacerlo con cualquier nombre, debiendo declarar el que han tenido en el país de su procedencia.

Art. 90. En los Circos ó Hipódromos que estén bajo el patrocinio del Jockey-Club, no podrá haber carreras de menos tiro que el de *mil metros*.

Art. 91. En caso de muerte del dueño de un caballo anotado en una carrera y que éste resultase ganador, el premio será depositado á la órden de sus herederos.

Art. 92. Este reglamento podrá ser reformado en Asamblea General convocada especialmente por la Comision Directiva á pedido de 25 socios por escrito.

Art. 93. Los casos no previstos por este Reglamento, serán resueltos por la Comision Directiva del Jockey-Club por mayoria de votos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1885.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Es una sociedad fundada el 24 de Noviembre de 1882 y con asiento en Buenos Aires, cuyo objeto principal es proporcionar á los socios los elementos y la oportunidad para poder ejercitarse en el uso y manejo de botes.

En 27 de Junio de 1883, fué reconocida en el carácter de persona jurídica, por la aprobacion de sus Estatutos por el Excmo. Gobierno de la Nacion.

La Sociedad está dirigida y administrada por una Comision Directiva compuesta de un Presidente y nueve Vocales, de los cuales se nombra Capitan, Vice-Capitan, Tesorero y Secretario.

En Enero de cada año tiene lugar una Asamblea General que tiene por objeto elegir Presidente, Vocales y Suplentes, y cada seis meses otra Asamblea para rendir cuentas y tratar de cualquier asunto que se relacione con el Club.

Las Asambleas Extraordinarias pueden tener lugar, prévia presentacion de peticion por escrito y suscrita por veinte socios.

Los colores que usarán los socios del Club deben ser azul-oscuro y blanco; cualquier socio que no se sujetare á las prescripciones del Reglamento ó fuese inmoral, etc., etc., podrá ser espulsado del Club, por resolucion de la Comision Directiva.

Tres clases de socios distingue este Club: socias y socios honorarios, vitalicios y activos.

Los *honorarios* son nombrados por la Asamblea General; son *vitalicios*, aquellos que abonan una sola cuota de $ 100 y *activos* aquellos que abonan $ 20 como cuota de ingreso y $ 12 por suscricion anual.

Toda persona de 18 años de edad puede ser socio del Club; pero para ser admitido debe ser propuesto por tres de aquel y por escrito, expresando nombre, ocupacion y domicilio del aspirante.

Todo socio que no resida en la ciudad ó suburbios de Buenos Aires, puede hacer uso de los botes del Club durante quince dias.

Tambien las Señoras ó Señoritas pertenecientes á la familia de un socio, pueden ser socias honorarias, siempre que abonen $ 4 por una sola vez.

Las prescripciones del Reglamento interno convienen perfectamente con los intereses del Club, como asímismo de los socios.

En el Riachuelo existe un local de su propiedad que habiendo sufrido refacciones sucesivas, se encuentra hoy en buenas condiciones.

Tambien en el Tigre posee un terreno, y la Comision ha aconsejado se dé principio ya á las construcciones indispensables que deben hacerse.

En la Plata se trata de establecer una sucursal del Club.

En el Riachuelo hay una existencia de botes de 36 y de 61 en el Tigre.

El número total de socios asciende á la cantidad de 400.

Desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio de 1885, el Club ha tenido el siguiente movimiento:

Entradas..................	$	4.820,34
Salidas....................	»	2.332,11
Saldo á favor de entradas..	$	2.488,23

Los 400 socios de que se compone el Club, están repartidos de la manera siguiente:

Honorarios	4
Vitalicios	40
Señoras y señoritas	54
Activos	293
» ausentes	9
	400

Es en el puerto del Tigre á donde mayor número de socios concurre todos los dias de fiesta, por ser este Rio el que indisputablemente se presta mejor para sus ejercicios.

Felizmente esta Sociedad prospera notablemente de dia en dia, y cuanto mas tiempo pasa mas asociados aumentan el número de los que buscan en esos ejercicios el desarrollo del cuerpo á la vez que el placer en esas expediciones al centro de las Islas. Hemos dicho felizmente, porque en realidad creemos que es una felicidad para la Sociedad toda, el que se propaguen las asociaciones que tienen por objeto fines tan benéficos como lo es el de ésta: fortalecer á la mujer y al niño, ejercitar las fuerzas del hombre.

Para tomar bote, los socios necesitan ponerse antes el traje especial que los distingue y que prescribe el reglamento y en cuanto á la forma es casi igual el de todos; distínguense solo por los colores de la camiseta ó la forma del sombrero. En general, toda la tripulacion de un bote, compuesta siempre de jóvenes compañeros, lleva comunmente igual uniforme, el que no lo es al de ninguna otra, aun cuando parezca serlo á primera vista.

La Sociedad Rowing-Club, es digna de las simpatías de que goza y tambien de que se eleve mucho mas para bien de nuestro país. Así no tendremos raquíticos ni endémicos.

BUENOS AIRES GUN CLUB

«Buenos Aires Gun Club es una sociedad de recreo fundada por la iniciativa de varios caballeros ingleses que mas tarde se asociaron y se dieron estatutos y reglamentos para determinar el objeto y fin de la Asociacion.

Ella quedó completamente instalada el 8 de Octubre de 1875 con la dotacion que requerian sus necesidades y con un número de 17 asociados, de los cuales uno solo era argentino (el Sr. A. Islas) y los demás ingleses.

El Partido de Belgrano fué el primero que albergó en su generoso seno al novel y beneficioso pasatiempo que fué á despertar un nuevo estímulo en el ánimo y aptitudes del curioso argentino: el tiro al vuelo.

Por razones de conveniencia tuvo que cambiar de local repetidas veces la Sociedad hasta que definitivamente lo planteó en la avenida del «Parque 3 de Febrero», con todas las comodidades, espacio y *confort* requeridos.

El terreno ocupado ha sido contratado por el término de seis años con accion á doce, abonando un alquiler mensual de $ 20; abraza una superficie de tres hectáreas lo menos.

Desde su fundacion hasta la fecha, la Comision ha tenido que alterar cuatro veces el rádio del tiro, hasta que en la última se le ha dado una circunferencia de doscientos cincuenta metros próximamente. En el centro de esta se colocan cinco çasillas paralelas y distantes cinco metros una de la otra, alojando un número igual de palomas para cada tiro.

El tirador tiene que avanzar en línea recta al centro de las casillas hasta una distancia mínima de 20 yardas para descargar su escopeta, ó 32 yardas como máxima, dentro de cuyos límites se ejercita el aficionado; la distancia es variable: aumenta ó disminuye segun el mayor ó menor número de palomas víctimas de su serenidad y pulso, en un dia.

Las escopetas, que son de clase superior, tienen dos cañones cuya capacidad es del calibre 12 en el mayor y del 16 en el menor: la municion es del número 6 para el primero y 5 para el segundo.

Un contratista provee de palomas al Establecimiento, cuyo número no baja de 7 á 8.000 por año, cobrando 50 centavos por par y con el derecho de apropiarse de las *difuntas*, que pone en su mano un empleado cuadrúpedo (un perro) que recibe 3 pesos por dia de tiro como jornal (su dueño); una persona extraña á la Sociedad se encarga de la limpieza de las escopetas, cobrando 0,50 por cada una; un escribiente, un encargado del manubrio y un peon son empleados de ella; cuatro muchachos alojan las palomas y arman las trampas, recibiendo un peso por el dia como remuneracion.

¡Curioso dato: el *can* gana mas que los empleados! Su trabajo es superior. El local, en que se colocan el Juez de semana, tiradores, escribiente anotador de los tiros y el encargado del manubrio que pone en movimiento á los hilos conductores que abren la válvula de escape para la paloma, es todo de madera con ocho frentes y una superficie de 40 metros.

Los dias de fiesta pueden tirar todos aquellos socios que se hayan inscrito para tal objeto con antelacion á la hora oficial en que debe tener lugar el acto público: el órden en que deben hacerse los tiros es señalado por el empleado que lleva el libro en que constan los nombres de los tiradores, número de tiros, etc., expresándose si mató ó nó la paloma; los que mas se hayan distinguido en las cinco vueltas de órden, son los que entran de nuevo á disputarse el triunfo de su admirable destreza y acierto, pero esta vez no es ya á matar una paloma simplemente, sino dos que salen al mismo tiempo, en cuyo caso se denomina *doblete* dicha circunstancia especial.

Los partidos que se organizan entre los mismos socios, deben tener lugar en cualquier otro dia menos en el designado y conocido ya por el público, en que el acto será para todos.

En cada aniversario de la fundacion de este establecimiento se organiza un gran partido que obliga á concurrir á todos los socios que mas se hayan

distinguido durante el año que termina, discerniéndoles premios la Sociedad. algunos de valor no despreciable, y casi siempre en número de tres.

El receptáculo ó palco de los espectadores ó jugadores apenas tiene una capacidad para cincuenta personas, pero tal es el estímulo y la emulacion que despiertan los diestros tiradores y los atractivos de tan amena diversion, que no solo concurren 200 y 300 personas, sino que allí corren los *dollars*, como palabras en boca de orador locuaz y testarudo.

La sucesion de los tiradores, ó sea la aparicion y desaparicion de los protagonistas en el escenario, es tan rápida y veloz, que solo hay tiempo para apostar y cobrar una vez: sin embargo, tal es la animacion y el deseo de hacer mas victorioso al actor, que apuestas de 500 y 1000 pesos son las voces dominantes de aquel inquieto torneo.

En estas fiestas, 500.000 pesos circulan, con sus sonrisas y sus decepciones, de un bolsillo á otro , impresionando vivamente á sus perseguidores.

La Sociedad ó Club siente hoy un progreso que mucho le honra, debido á los esfuerzos de sus socios fundadores; cuenta con 130 socios y trata de ensanchar el local para ofrecer mayor campo á la emulacion de los tiradores aficionados.

Los ingleses se han sorprendido muy de veras cuando han visto y medido el perfeccionamiento en el tiro por el argentino, cuyas aptitudes y la viveza de su genio le permiten apropiarse con facilidad de lo que ve y oye—la teoria y la práctica.

THE ENGLISH LITERARY SOCIETY

Los Ingleses, afectos á las investigaciones científicas, al cultivo de las artes, al fomento y adelanto de las industrias, é impulsados por sus diversos atractivos, sintieron la necesidad de aunar sus esfuerzos para levantar la columna que sostendria el hermoso monumento de la civilizacion moderna orlado con los atributos de la laboriosidad y facultad humanas.

En 1876 se realizó tan plausible aspiracion y la Sociedad Literaria Inglesa quedó y fué fundada por los señores: Alfredo Day, profesor William Martin, Eduardo Peake, Dr. N. Hiron, Reverendo Francisco Smiths *M. A.*, Mateo Forrester y varios otros.

428 socios dan vida á este Centro literario, que se distribuye así:

Miembros en la Ciudad		346
	Señoras	4
»	de la campaña	59
»	Ausentes	13
»	Honorarios	6
		428

Una hermosa biblioteca con una dotacion de 3.000 volúmenes, obras las mas modernas sobre ciencias, artes, literatura, etc., y de gran mérito muchas

de ellas, son los principales medios de investigacion y consulta de los asociados, conocimientos que no tardan mucho en poner en práctica.

Los principales diarios, revistas, periódicos y cualquier otro género de publicacion que abrace los tópicos ya determinados, publicados en Europa y América, prestan su contingente de progreso á este núcleo de asociados, cuyo detalle es, mas ó menos, el siguiente:

Diarios de Inglaterra	3
Periódicos de » semanales	23
» » » mensuales	14
Revistas de »	4
Periódicos de Norte América, semanales	4
» » » mensuales	2
» » Francia	1
» » Alemania	1
» del país	11

A fin de poner en práctica y ejercitar sus fuerzas, la Sociedad, durante el invierno, ensaya sus aptitudes literarias y artísticas organizando alegres é ilustrativas veladas literarias y torneos teatrales.

Hasta el 31 de Agosto de 1885, la Sociedad ha tenido el siguiente movimiento:

ENTRADAS

Suscricion	$	4.124,66
Intereses del dinero	»	25,92
» en cuenta corriente	»	10,32
Venta de periódicos viejos	»	8
	$	4.168,90

SALIDAS

Muebles	$	203,24
Libros	»	377,62
Suscriciones	»	570,32
Gastos varios	»	2.375,16
	$	3.526,34
Saldo para igualar	»	642,56
	$	4.168,90

Este movimiento nos demuestra, pues, el estado próspero de este Centro, y el afan é ilustracion de sus socios le dieron tanto incremento é importancia literario-artística, que hoy ocupa el primer rango, entre los de su clase, en Sud-América. La Biblioteca ha tenido este movimiento: fueron consultados 523 volúmenes y prestados á los socios 1.954.

La prosperidad de la Sociedad le hace pensar hoy en la adquisicion ó construccion de un edificio que le dé las comodidades requeridas por su actividad y sus elementos, su dotacion mobiliaria y su capacidad intelectual.

La Comision Directiva está compuesta de un Presidente y Vice y diez Vocales de los cuales se nombran Tesorero, Bibliotecario, Director de Fiestas y un Secretario; esta Comision se renueva por mitad cada seis meses, á excepcion del Presidente y Vice que se sustituyen cada año; la presencia de cinco Vocales determina quorum y se constituyen en sesion ó asamblea.

Toda persona de cualquiera nacionalidad puede ser admitida como socio en este Centro siempre que sea mayor de 18 años de edad, pudiendo formar parte de la Comision Directiva recien á los 21 años cumplidos.

El activo de la Sociedad era en 31 de Agosto de 1885 de $ 9.123,76, de los cuales la mitad pertenece á los fondos de reserva que organiza ella para la construccion del edificio que proyecta.

Para ser socio se necesita ser presentado por dos miembros de la Sociedad y su nombre colocado en la Sala de lectura ó Biblioteca durante seis dias.

Si en la votacion resultasen dos bolillas negras, no puede ser admitido.

Por el movimiento de Biblioteca que presentamos, se conoce que el socio tiene facultad para llevar libros á su domicilio.

La cuota de asociacion es de 12 $ al año, pagaderos en cuotas de á 4, y la de las señoras de 4 $ cada seis meses, adelantadas.

La cuota de ingreso es de 5 $; los miembros residentes fuera de la ciudad pagan solamente 4 $ al año.

BANCO CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Este establecimiento ha sido fundado el dia 21 de Diciembre de 1883, de manera que á la fecha cuenta dos años de existencia.

Es formado por una Sociedad anónima que bajo la denominacion de «Banco Constructor de la Plata» tiene por objeto edificar, alquilar, comprar y vender propiedades, dar dinero á premio con garantia real á los agricultores é industriales de los municipios de La Plata, Buenos Aires y los pueblos limítrofes.

Su domicilio legal es en la Capital «Buenos Aires» y Sucursal en «La Plata».

La Sociedad debe durar 20 años, con facultad de prorogarse.

El capital social es de $ 200.000, dividido en dos mil acciones de $ 100 cada una.

Esta Sociedad podia quedar definitivamente constituida con solo suscribirse 300 acciones, segun lo estipulan sus Estatutos.

Los fondos fueron depositados en el Banco de la Provincia á la órden del Presidente y Tesorero del Consejo de Administracion.

Pagada la primera cuota, el accionista que no pagase la segunda á los 30 dias de satisfecha aquella, sufriria una multa de 5 °/o, y si pasados otros 30 dias aun no la hubiese abonado, perdia todos los derechos adquiridos y la primera cuota pagada quedaba á beneficio de la Sociedad.

A los accionistas que hubiesen pagado adelantadas las cuotas, la Sociedad les abonaria el 6 °/₀ al año.

Las acciones eran al portador y debian entregarse al interesado asi que hubiese abonado completamente el valor escrito de ellas.

El capital de la Sociedad podia aumentar hasta un millon de pesos, debiendo hacerse la emision á medida que lo exigiesen las necesidades de la Asociacion debiendo abonarse el 25 °/₀ al suscribirse, otro 25 °/₀ á los tres meses de la primera y el resto cuando lo resolviese el Consejo.

El Consejo de Administracion debia durar tres años por la primera vez, pasados los cuales se renovaria por mitad cada año.

El se compone de seis miembros nombrados por la Asamblea y de tres suplentes para el caso de muerte, renuncia, etc., de los Consejeros; son reelejibles.

El Consejo puede deliberar con la asistencia de tres de sus miembros, mas el Presidente, reuniéndose una vez por lo menos por semana.

La contabilidad de Administracion quedó organizada así: el Libro Diario, Mayor, de Caja, de Actas del Consejo, de Actas de la Asamblea, y además los auxiliares que se creyese conveniente.

Los beneficios líquidos que resultasen de las operaciones del Banco son distribuidos del modo siguiente:

5 °/₀ entre los seis socios fundadores ó sus herederos.

5 °/₀ » » miembros del C. de Administracion, segun su asistencia.

5 °/₀ al Director del Banco mientras ejerza las funciones de tal.

10 °/₀ para fondo de Reserva y 75 °/₀ es distribuido á los Accionistas como dividendo; no pudiendo recibir éstos mas que hasta 15 °/₀ de dividendo sobre el capital suscrito, pasando el excedente al fondo de Reserva hasta completar la suma de $ 50.000, en cuyo caso las utilidades debian repartirse íntegras entre ellos.

Todo miembro declarado en quiebra deja de formar parte del Consejo.

Para ser miembro de este debe tambien ser Accionista.

Al iniciador de esta Empresa, D. Carlos M. Schweitzer, se le ha fijado como remuneracion, instalacion y colocacion de sus acciones, el 5 % de las acciones que emitirá el Banco.

Hasta Noviembre de 1885 ha emitido $ 400.000 en acciones.

De la Memoria de este Banco tomamos los siguientes datos que se refieren á su movimiemto general, exponiendo con claridad las diversas operaciones que se han verificado durante el año de 1884.

Esta institucion ha marchado con un éxito y acierto que hacen mucho honor á los Señores miembros que componen el Consejo de Administracion, impulsados por los conocimientos prácticos que tienen de las diversas operaciones de este establecimiento, así como por el deseo de colocarlo á su mayor altura, ensanchando sus negocios.

La Empresa posee los siguientes bienes en La Plata: 2 casas de material, 47 casillas y 153 lotes de terreno.

Aunque la paralizacion de venta de terrenos en La Plata ha entorpecido algo las operaciones lucrativas que hubiera podido verificar la Empresa, sin embargo ella ha sido impotente para contrarestar las transacciones operadas, pues que ofrecian una base sólida y real, que es la garantia afirmada por sus elementos y su poderoso crédito.

Una entrada mensual de $ 2000 por arrendamiento, no solo basta para cubrir los gastos originados por la Administracion durante el mismo período de tiempo, sino que el capital emitido queda garantido en el 1 % mensual, aproximadamente. A fin de concentrar en un solo punto las diversas operaciones realizadas durante el año, trascribimos el cuadro siguiente que representa el Balance de su movimiento administrativo y financiero.

		ACTIVO	PASIVO
Capital: terrenos y casas en La Plata, segun tasacion del señor Degreef		126.400,—	
Banco de la Provincia		4,85	
Utiles, costo	$ 1.472,10		
Rebaja por deterioro 25 %	» 368,02	1.104,08	
I. Collado, su deuda		100 —	
J. B. Lacrampe		152,13	
B. del Castillo		206,74	
J. J. Lanusse, alquileres á cobrar	$ 1.226,03		
Rebaja por pérdida	» 200 —	1.026,03	
Títulos de Deuda Pública, pesos 27.000— $ 11.200=$ 15.800 valor	$ 12.516,48		
Banco de la Provincia, depósito de títulos $ 8.500	» 6.800 —	19.316,48	
Caja, existencia		1.427,52	
F. Sagasta, su deuda		10 —	
O. Cosulich		82,67	
Accionistas, acciones suscritas			115.900 —
Letras á pagar			13.272,40
Dividendos á pagar			220 —
Banco Hipotecario			5.977,56
C. M. Schweitzer			795 —
G. A. Cranwell			49,85
Fondo de reserva			275,63
E. U. Rognone			3.265,33
Ganancias y pérdidas			10.074,73
		149.830,50	149.830,50

RESULTA—		
que las utilidades del Banco hasta el 31 de Diciembre 1884, son de	14.298,94	
Dividendo provisorio, hasta Junio	4.224,21	10.074,73

Los beneficios líquidos obtenidos por la Empresa y correspondientes al segundo semestre, han ascendido á la suma de $ 10.074,73 que representa sobre el capital emitido de $ 115.900 un dividendo de 8 5/8 %, que si se le agrega el producido en el primer semestre formará un dividendo total de 13 5/8 %, que excusa cualquier comentario respecto de la prosperidad creciente de esta institucion y del porvenir risueño que le prepara el vasto movimiento de sus operaciones mercantiles.

Las propiedades que posee el Banco en Diciembre de 1885 en el Municipio de la Capital de la República, se componen de una casa ubicada en la calle de San Martin por 10 años de contrato, en condominio.

100.000 varas cuadradas de terreno con 2 casillas en la Boca del Riachuelo y 100.000 id id en Barracas al Sud, sobre la ribera.

En la Plata posee: 4 casas de material, 12 de material en construccion, 49 casillas, 203 lotes de terreno, 8 chacras y 4 quintas.

Recibe de alquileres $ 2.000 mensualmente, siendo los gastos totales de administracion en esta Capital y La Plata de $ 1.000 por mes.

Los empleados son:

Un Director Principal..............	$	300	al mes
» Contador	»	80	»
» 2° »	»	70	»
Otros empleados......................	»	60	»
Un portero..........................	»	20	»
Un representante con 2 empleados, en La Plata..........................	»	200	
	$	730	

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES FRANCESES

Los franceses residentes en la Capital de la República, en vista de la poderosa inmigracion que afluye á nuestras playas, que es pobre desde que se lanza de su pátria para buscar fortuna en estas regiones sin traer, á veces, otro elemento que su brazo, práctico ya en artes é industrias, comprendiendo que el único medio de dar seguro trabajo al inmigrante, de privarle de las inquietudes que se sufre en los primeros dias del arribo, y finalmente de asegurarle una especie de guia que velara por su porvenir, era el de unirse y formar un solo cuerpo, con todos sus elementos, para desempeñar aquella mision, y en el año 1883 comenzó á hacerse propaganda sobre dicho objeto, cuyo principal éco, revelado ya por sus actos y sus escritos, fué una mujer, Madame C. Malaurie.

A principios del año 1884, y despues de largas é importantes reuniones en las que se estudiaba y discutia la mejor manera de constituirse y de aplicar sus esfuerzos en favor del inmigrante, se acordó formar una Asociacion que se denominase «Sociedad de Proteccion á los inmigrantes franceses».

Quedó establecida en Marzo de 1884, y el 15 de Abril del mismo año, reunidos en asamblea general de socios, fué aprobada en todas sus partes la constitucion definitiva de la Sociedad.

Segun los Estatutos, ella está representada, dirigida y administrada por un Consejo de Administracion compuesto de: un Presidente y un Vice, un Secretario y Vice, y un Tesorero.

Todo francés, belga ó suizo, tiene derecho á formar parte de la Sociedad con el título de *Miembro activo*, y el ciudadano argentino el mismo derecho con el título de *Miembro cooperador*.

El Consejo se compone de quince miembros titulares y siete suplentes.

Los miembros salientes son reelegibles.

En Abril y Octubre de cada año tienen lugar las Asambleas Generales ordinarias, y las extraordinarias siempre que la proposicion ó solicitud esté suscrita por 25 miembros activos.

La Sociedad, cuyo asiento reside en la Capital, se compone hoy de 93 miembros en Buenos Aires, de 36 como corresponsales en las provincias y de 1 en el extranjero; la cuota mensual es de un peso nacional y tiene dos empleados que ganan 80 al mes; la entrada mensual es de $ 108, sin contar con la subvencion que le ha acordado el Gobierno Argentino que es de $ 100.

Tiene además un órgano especial denominado *L'Immigrant*, por donde publica sus resoluciones y todo cuanto se refiere con los intereses generales de la Sociedad. No dudamos que muy pronto verán coronados sus esfuerzos los franceses humanitarios y generosos que han iniciado la idea y ejecutado sus propósitos, con el progreso que dicha Sociedad está llamada á conquistar, cuyos fines son pura y exclusivamente filantrópicos.

SOCIEDAD AUSTRO-HÚNGARA DE SOCORROS MÚTUOS

La «Sociedad Austro-Húngara de Socorros Mútuos» se fundó y tiene su asiento en Buenos Aires, en Abril 14 de 1878.

Es su objeto crear un fondo comun para socorrer á los socios inscritos en caso de enfermedad ó de cualquier otra circunstancia, siempre que tienda al bien comun.

Todo súbdito ó hijo de súbdito Austro-Húngaro puede ingresar en esta Asociacion, toda vez que no padezca algun mal crónico y tenga una honesta profesion, arte ú oficio.

En esta Asociacion se distingue dos clases de socios: socios efectivos y titulares.

Los primeros, son los que reunen las condiciones prescritas para poder ingresar, y los segundos son aquellos que habiendo pasado de la edad de 12 á 60 años que prescribe el ingreso, renuncian á todos los auxilios de la Asociacion, menos al lugar póstumo.

Los socios tienen que pagar $ 2 por derecho de entrada, $ 2 1/2 por cotizacion trimestral adelantada y 50 centavos por diploma.

Todo miembro ausente de la República Argentina deja de gozar los privilegios que la Asociacion acuerda, mientras dura la ausencia.

La misma Asociacion cuenta con médicos, farmacéuticos y flebótomos que ella costea para llenar debidamente su objeto.

Cualquier socio, durante su enfermedad, si no fuese asistido en el Hospital, recibirá asistencia médica, botica y 50 centavos diarios.

Una Comision Directiva, compuesta de un Presidente y Vice, un Tesorero, un Secretario y ocho Vocales, es la que administra y dirige todos los asuntos de la Asociacion.

El número de asociados con que cuenta este Centro es de 742.

De la memoria presentada por su Presidente á la Sociedad y correspondiente al año 1884, se desprenden los siguientes datos:

El Capital actual asciende en efectivo á..........	$ 6.352,26
Cuentas á cobrar..............................	» 1.295 »
Lo que produce un total de....................	$ 7.647,26

La Suscricion Marítima ha producido en el último semestre la cantidad de $ 319,78.

La Deuda del Panteon á favor de la Sociedad asciende á $ 2.992,37.

Por cuotas en el mismo semestre hubo una entrada de 386,52.

Los empleados rentados son: un Secretario con sueldo mensual de $ 30 y un Cobrador con $ 20 y un 15 °/o en las cobranzas.

El presente estado de la Sociedad nos demuestra, pues, la unánime aprobacion que ha merecido ella de todos los ciudadanos que la componen y finalmente, que los esfuerzos de la Comision Organizadora han sido colmados por el mas feliz éxito.

SOCIEDAD LA CRUZ ROJA

Los tristes sucesos políticos del año 1880 impresionaron vivamente nuestra sociedad en esta Capital y la Provincia de Buenos Aires, conmoviéndola en sus mas delicadas fibras.

Los despojos de aquel lamentable acontecimiento abrieron heridas jamás cicatrizables en el amoroso corazon de la madre, y amargas penas en el del compañero y amigo.

El cuadro que se presentó á la vista del patriota, le sacó de la atonía que le embargaba, y deseando proteger á sus hermanos caidos en la lucha abandonó sus mas sagrados intereses para ponerse al servicio de tan sublime inspiracion.

Pronto encontró numerosos adeptos la bella idea y deseando constituirse en un cuerpo social que dirigiera el elevado principio humanitario que con-

densaban sus propósitos, tomaron por norma de la institucion la Asociacion Internacional de Socorros á heridos en campaña, denominada «La Cruz Roja», cuyo centro general y fundador es el Comité de Ginebra, aceptando su organizacion y constitucion social.

Es su objeto principal contribuir por todos los medios que le sean posibles al socorro de los heridos y enfermos en los campos de batalla, en las ambulancias, en los hospitales ó en pontones marítimos.

Este centro está formado por acaudalados comerciantes, hombres de ciencia y un gran número de médicos y farmacéuticos.

Por decreto de 14 de Julio de 1880, el Gobierno Nacional autorizó y reconoció la existencia de la Seccion Argentina de la Asociacion Internacional «La Cruz Roja».

Esta Asociacion ocupa un vasto local cuyos salones espaciosos contienen todos los materiales y elementos precisos para cumplir su benéfica y caritativa mision en el caso desgraciado de una guerra.

El gobierno de la Seccion Argentina de dicha Asociacion está á cargo del Consejo Supremo, compuesto de todos los socios honorarios y protectores, de veinte y cinco de número y de los Presidentes y Presidentas de las subcomisiones de provincia, de partido ó parroquia.

Los presidentes honorarios son igualmente miembros del Consejo.

Anualmente, en la sesion inmediata á la eleccion de los señores que deben integrar el Consejo, se procede á la eleccion de los que deben, de su seno, constituir la Junta Ejecutiva.

Para ser miembro de esta es indispensable ser socio de número.

Los cargos de la Junta Ejecutiva solo duran un año pudiendo ser reelegidos los que antes los hubieren ocupado.

El cargo de Presidente honorario de la Junta es vitalicio, *ad vitam et culpam*.

El Presidente efectivo del Consejo dirige las discusiones de este y de la Junta, fija las votaciones, proclama las decisiones que se adoptan, recibe y abre los pliegos dirigidos al Consejo en presencia de uno de los Secretarios, nombra las comisiones internas que deben establecerse ó se juzgaren necesarias, y firma con un Secretario todos los acuerdos, notas y resoluciones del Consejo ó de la Junta.

El Presidente no toma parte en las discusiones ni manifiesta su opinion: tampoco vota á no ser en caso de empate. Si quiere tomar parte en alguna discusion, puede hacerlo previniéndolo al Vice 1° ó 2° para que presida. Si no hubiere ningun Vice-Presidente, presidirá en aquel caso el miembro de la Junta que se designe por mayoria de votos.

El Presidente con un Secretario pueden resolver aquellos asuntos urgentes cuya resolucion no puede diferirse hasta la reunion de la Junta Ejecutiva ó del Consejo.

Las atribuciones y deberes prescritos para el Presidente son aplicables á los Vice-Presidentes en ejercicio de la Presidencia.

El Tesorero y Contador presentan mensualmente al Consejo un balance firmado, segun sus respectivos libros, del estado de caja de la Asociacion, al fin del mes anterior.

El Tesorero tiene á su cargo el nombramiento del empleado cobrador, sometiendo á la aprobacion del Consejo la retribucion que deba darse á éste por sus servicios.

El Jefe ó director de almacenes presenta mensualmente un detalle de los donativos que en el mes anterior haya recibido, y de los objetos, útiles y medicamentos que haya distribuido en la misma época, y á quien.

Corresponde al Jefe de Almacenes cuidar de la farmacia de la Sociedad, á cuyo efecto solicita oportunamente el nombramiento de un auxiliar farmacéutico que, bajo su vigilancia, organice los botiquines y atienda los pedidos de medicamentos.

El Jefe de Almacen, en tiempo de guerra, debe llevar una rigorosa cuenta de lo que entrega á cada hospital, ambulancia ó comision, exigiendo los recibos y reteniendo las órdenes que le exhiban estas, hasta la devolucion de los objetos entregados. Igualmente debe anotar separadamente lo que se remita á cada comision de Provincia ó sub-comision.

El Inspector General, en tiempo de guerra, presenta diariamente un parte de las novedades ocurridas y servicios prestados en las últimas 24 horas, reasumiendo todos los partes que reciba de las comisiones en servicio que se nombren y de las comisiones de Provincia ó sub-comisiones de campaña.

Lleva un libro estadístico de los heridos que se recogen y de los que se asisten en los hospitales, ambulancias y casas de curacion al amparo y proteccion de *La Cruz Roja*, en el que se detalla el nombre y estado del herido, su procedencia y su alta ó defuncion y lugar del entierro, si este caso ocurriese, fecha de entrada y salida, y demás observaciones que la experiencia le aconseje.

Está tambien á su cargo llevar un libro en que se anotan prolijamente las comisiones de servicio que nombra, lugar en que deben prestar servicio, tiempo que debe durar, jefe de la comision, artículos de sanidad y de precaucion individual que ordena al Jefe de Almacenes se les entregue, y las observaciones que sobre el desempeño de la comision hayan ocurrido segun el parte que cada jefe le pase durante ó terminado el servicio.

El Inspector General tiene en su poder un duplicado del registro de hospitalarios, y organiza las comisiones que de estos deben nombrarse segun las necesidades.

Lleva igualmente un registro de médicos, otro de practicantes y otro de farmacéuticos.

Al organizar las brigadas de hospitalarios, destina el servicio de aquellos en las ambulancias y hospitales, á cuyo efecto averigua, anticipadamente, donde quieren practicar sus servicios profesionales.

Está tambien á cargo del Inspector General instruir en tiempo oportuno á

los hospitalarios, que divide en grupos, en el manejo de los útiles de servicio en campaña.

Todas las comisiones de hospitalarios tienen un jefe, á cuyas órdenes y direccion están los demás, y su servicio el Inspector lo limita á un punto determinado.

El Inspector General instruye á las comisiones en servicio en ambulancias ú hospitales del modo como deben procurarse lo que necesiten para el desempeño del encargo que se les confia.

Los gastos que hacen los encargados de alguna comision de servicio no son abonados por el Consejo sino han sido autorizados por el Inspector General ó aprobados por éste, despues de verificados, por considerarlos justos y en desempeño del mandato conferido.

Los inspectores ó sub-inspectores que nombra el Inspector General con la aprobacion de la Junta Ejecutiva, dependerán de aquel exclusivamente y sus atribuciones serán las que les determine al nombrarlos el Inspector General.

Uno de los Secretarios se ocupa de la redaccion de las actas del Consejo, acuerdos de la Junta y de la formacion de extractos de las notas ó asuntos entrados á fin de dar cuenta en la sesion en que deba tratarse de ellos.

Es deber de otro de los Secretarios formar un prolijo y cuidadoso archivo y registro de todos los documentos de la Asociacion y de las diversas reparticiones, coleccionándolos ordenadamente á efecto de conservarlos, pues que constituyen la historia de la Sociedad. A ese efecto, cada año al comenzar los trabajos para la confeccion de la Memoria ó al terminar alguna época de servicio de la Sociedad, recoge el archivo de cada reparticion. Redacta con el Presidente la Memoria anual.

Otro Secretario debe redactar y firmar con el Presidente todas las comunicaciones que emanen del Consejo ó de la Junta.

El Secretario-Contador debe llevar el registro de socios de número.

El Contador es el único guardador del sello de la Contaduria.

El Secretario de comunicaciones lleva un libro de los asuntos, notas, etc., entrados en Secretaria, anotando en estos y en aquel la resolucion que recae á cada uno, y la fecha de su contestacion ó cumplimiento.

El Secretario archivero lleva un libro de registro en que se anotan las comisiones ó sub-comisiones de campaña y provincia y todas las demas comisiones y sub-comisiones auxiliares que se establecen, anotando todos los años, segun la Memoria respectiva, el personal que compone la Junta Ejecutiva y comision de cada una y el número de socios de número que cuente. En tiempo de guerra será auxiliar del Inspector General en la oficina á cargo de éste.

El Secretario de actas anota en libros especiales á los socios honorarios, á los protectores y á los de mérito que tenga la Asociacion, debiendo anotar el carácter por que se les expide el nombramiento en los socios protectores, y referir en los demás el acuerdo ó acta que les ha declarado tales.

El Secretario de actas hace y sella las citaciones á los miembros del Consejo y de la Junta.

Los Secretarios, como jefes de oficina, deben inspeccionar el servicio de los empleados.

Los Secretarios de actas, archivo y comunicaciones, concurren uno cada dia á la oficina, en la hora que convengan con el Presidente, á efecto de despachar con este lo que fuere de urgente resolucion.

El Secretario Contador debe concurrir todos los dias que de antemano conviene con el Presidente, para la visacion de los documentos.

En tiempos normales, el Consejo Supremo se reune el primer lúnes de cada mes, á lo menos: en ocasion de guerra en el territorio de la República ó en que ésta esté empeñada, se constituye en actividad permanente, reuniéndose todos los dias.

Si dos miembros del Consejo pidieren ó hubiere asuntos urgentes que resolver, el Presidente convocará al Consejo Supremo á sesion extraordinaria.

Para las sesiones del Consejo, además de avisarlo por la prensa, se cita por escrito á cada uno de los miembros que lo componen, sea cual fuere su denominacion, con expresion de los asuntos de que debe ocuparse.

El Consejo Supremo, para el estudio de los diferentes puntos que á su resolucion corresponden, se subdivide en secciones de propaganda, económica, de servicio y de relaciones.

La seccion de *servicio* debe entenderse con todo lo relativo al servicio de la Asociacion, así en útiles como en personal, y á su organizacion y perfeccionamiento.

Corresponde igualmente á esta seccion lo relativo á la organizacion del personal de las ambulancias y hospitales, á cuyo efecto, en tiempo de guerra, obra conjuntamente y como auxiliar del Inspector General.

La seccion de propaganda tiene á su cargo todo lo que se relaciona con el aumento de socios y lo referente á publicaciones en la prensa periódica, bien á efecto de velar por el buen nombre y decoro de la Sociedad, bien para propagar el conocimiento de la existencia de esta Asociacion.

Está tambien á cargo de esta seccion todo cuanto propende al establecimiento de comisiones de Provincia y sub-comisiones de partido y parroquia y comisiones auxiliares.

La seccion económica tiene á su cargo todo lo que se refiere al caudal de la Asociacion, así en dinero como en efectos, debiendo principalmente preocuparse de mejorar su capital.

La seccion de relaciones entiende en lo concerniente á las relaciones entre las comisiones y sub-comisiones constituidas y que se constituyan, sea entre sí ó con el Consejo Supremo; en las relaciones entre el Comité Central de Ginebra y demás sociedades hermanas, y por fin, en todo cuanto se relaciona con las autoridades de la República por peticiones que haya de dirigirles esta Sociedad.

Entiende tambien en lo concerniente á relaciones y armonia con otras sociedades de beneficencia.

Si la naturaleza del asunto lo requiere, puede encomendarse su estudio á la seccion que le corresponde asociada de otra que le guarde mas analogia.

Las secciones internas del Consejo Supremo son compuestas por tres miembros de él, que son socios de número, de los cuales uno, que tiene el carácter de Presidente, debe pertenecer á la Junta Ejecutiva.

El Presidente del Consejo es Presidente nato de todas las secciones.

Las secciones se reunen habitualmente tres veces por mes para el despacho de los asuntos cuyo estudio se les encomienda.

Cada una lleva un libro de acuerdos donde anotan los que adopta cada seccion; los miembros de cada seccion presentes firman el acuerdo.

Las secciones expiden su informe por escrito y firmado, concretando y consignando claramente la resolucion que aconsejan.

Si el dictámen es expedido en mayoria se hace constar así, pudiendo la minoria exponer por escrito las razones que han motivado su disidencia.

A los miembros de las secciones que dejan de concurrir á las sesiones de la seccion á que corresponden, sin causa que justifique su inasistencia, se les recuerda en nota especial, por el Presidente, á la tercera vez, el perjuicio que infieren á la Sociedad, y si reinciden dificultando así los trabajos, se da cuenta al Consejo para que el Presidente de éste le reitere la recomendacion de asistencia.

La reincidencia es puesta en conocimiento de la Asamblea en su primera sesion, y entretanto el Consejo nombra otro miembro que lo reemplaza en la seccion.

Las secciones se reunen en el local de la Sociedad en los dias que entre sus miembros se conviene.

En caso de no reunirse antes, la mayoria del Consejo media hora despues de la fijada para la sesion, puede deliberar y tomar resoluciones con los miembros de número que asistan.

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, se procede inmediatamente á dar cuenta de los asuntos entrados que el Presidente destina á la seccion que corresponde, sin admittir discusion á su respecto, salvo el caso en que se propone, y con un apoyo de dos tercios de los presentes, el tratarlo inmediatamente.

Tambien es permitido el uso de la palabra para hacer observaciones acerca de la seccion á que corresponde el estudio del asunto, ó para proponer el nombramiento de una especial, lo que hace el Presidente sin necesidad de votacion, oidos los pareceres manifestados.

El Consejo no se ocupa de ningun asunto ó proyecto que no le es dirigido por escrito y firmado por su autor.

Verbalmente solo pueden formularse preguntas.

Inmediatamente de haberse dado cuenta de los asuntos entrados, se pasa

á tratar y discutir los que aparecen en la órden del dia, de cada uno de los que se da lectura con el correspondiente dictámen de la seccion respectiva, á medida que el Consejo debe ocuparse de ellos.

Todo asunto es discutido y votado primeramente en general y luego en particular.

Sobre cada asunto solo es permitido una vez el uso de la palabra para exponer su opinion, y otra para rectificar, con excepcion de uno de los miembros de la comision que lo ha estudiado, que puede rectificar dos veces.

Sin embargo, si el asunto es de solucion difícil ó de notoria trascendencia, puede declararse libre el debate á peticion de cinco de los presentes, en cuyo caso es permitido usar de la palabra las veces que creyeren necesarias al éxito de sus ideas.

Nadie puede hacer uso de la palabra sin la anuencia del Presidente que la concede en el mismo órden en que ha sido solicitada. Si es pedida por dos á un mismo tiempo, el Presidente la acuerda al que disienta de la opinion que se acabe de exponer ó al que no ha hecho uso de la palabra, si los dos ó mas que la han solicitado tienen la misma opinion sobre el asunto.

Si durante la discusion alguno de los asistentes formula verbalmente proposicion de que se cierre el debate por considerar suficientemente discutido el punto, y es apoyada, se procede á su votacion sin mas trámite, á fin de que caso de que sea sancionada, se pase á votar la proposicion ó asunto acerca de la que ha recaido.

Si se formula del mismo modo una mocion prévia, que encuentra apoyo, se procede á su discusion y votacion antes que el asunto sobre que versa ó que se estaba tratando.

No se permiten interrupciones al orador ni diálogos entre los presentes.

Solo el que es interrumpido puede pedir al Presidente lo haga respetar en su derecho, ó presentar un voto de censura contra el Presidente si no le ampara el uso de la palabra.

El Presidente, sin embargo, puede y debe interrumpir al orador cuando salga notablemente de la cuestion, ó falte al órden, la discusion, ó respetos á los compañeros.

Suficientemente discutido un punto, se procede á su votacion, pudiendo hacerse ésta pública ó secretamente.

La votacion secreta tiene lugar por medio de bolillas blancas y negras que se reparten en el acto de votar á cada uno de los presentes.

Esta forma de votacion se usa en la admision y expulsion de socios y nombramiento de socios de mérito ó protectores, y cuando lo pide una tercera parte de los miembros de número del Consejo, que se encuentren en la sesion.

La votacion para la eleccion de cargos es secreta por medio de candidaturas cerradas y dobladas que se depositan en una urna en poder del Secretario de actas.

En la eleccion de cargos se nombran previamente dos escrutadores que ayudan al Secretario de actas en la tarea del escrutinio.

Si resulta empate en una votacion, el Presidente decide con su voto; pero en las votaciones de eleccion el empate se resuelve por el Consejo, volviendo á votar entre los dos candidatos que hubiesen tenido igual número de votos. Si resulta segundo empate el Presidente resuelve.

Solo terminada la discusion de la órden del dia y durante la sesion en que se haya tratado un asunto, puede solicitarse la reconsideracion de la votacion que á su respecto haya recaido.

La mocion de reconsideracion debe ser apoyada por dos quintas partes de los presentes y si no queda de plano desechada.

Despues de tratados los asuntos incluidos en la órden del dia, pueden los presentes dirigirse verbalmente á la Presidencia para hacerle preguntas sobre puntos del servicio ó cumplimientos de los acuerdos del Consejo.

Si en virtud de la contestacion que obtiene la pregunta, el autor de ésta formula verbalmente ó por escrito alguna proposicion, se trata sobre tablas.

Las resoluciones de la Junta se anotan, en actas, en un libro especial de acuerdos.

Esta se reune los lúnes y viérnes de cada semana, y á sus sesiones pueden concurrir los miembros del Consejo, en las que tienen voz sin que puedan votar.

La Junta Ejecutiva en sus sesiones solo puede ocuparse de los asuntos meramente administrativos de la Sociedad, del estudio y preparacion de otros, acerca de los que presenta proposiciones escritas al Consejo Supremo, cuando tienen un carácter trascendental.

Las oficinas de la Asociacion deben permanecer abiertas en tiempo ordinario todos los dias hábiles de once á cuatro del dia y durante las sesiones del Consejo y de la Junta.

El encargado de Secretaría tiene á su cargo los diversos trabajos que se encomiendan á los Secretarios, en cuanto se refiere á la redaccion y copia de notas, formacion de registros, guarda de documentos y además los trabajos de estadística que le encomiende el Inspector General, debiendo dar cuenta de sus actos á los Secretarios.

Asiste á la oficina de once á doce y de tres á cuatro todos los dias, para atender al servicio y necesidades de la Asociacion.

El escribiente auxiliar y el portero, que dependen del encargado de Secretaría, permanecen en el local de la Sociedad, á las horas indicadas de la primera á la última, á fin de que las oficinas estén constantemente abiertas.

El encargado de la Secretaría lleva á la firma de los Secretarios los diferentes documentos que la requieran, si ellos no concurren oportunamente al local de la Asociacion.

El cuerpo de hospitalarios es formado por todos aquellos que se inscriben en un registro *ad hoc*, prévia presentacion por dos socios y aceptacion por el Consejo, como determina el Reglamento general.

Los que habiendo sido admitidos socios de número quisieran inscribirse

como hospitalarios, deben solicitarlo del Consejo, designando el número que tienen en el nombramiento.

El registro de hospitalarios está abierto cuando el Consejo Supremo lo estima conveniente.

Ningun adscripto hospitalario puede prestar servicio activo si no está exceptuado del servicio militar.

Al producirse algun conflicto que pueda originar la guerra en la República, el Consejo decreta ejercicios doctrinales de los hospitalarios, á fin de que se instruyan en el manejo de los útiles de sanidad.

A este efecto cada adscripto expresa si sus deseos son servir en el campamento ó en los hospitales de sangre.

El hospitalario que llegado el momento de ser útiles sus servicios en campamento, se escusa sin causa bastante ó no comparece á cumplirlos, es borrado del registro y se inserta su espulsion en el boletin de la Sociedad.

Al organizarse los ejercicios de los hospitalarios dispuestos para prestar servicios en las ambulancias, se dividen en grupos de á cuatro, al cargo de un jefe para cada camilla.

El jefe de cada grupo, estando en servicio en campamento, lleva una blusa ó esclavina y una banderola, además de la gorra y brazal que usa como los demás hospitalarios.

Cuando se nombran dos ó mas grupos para operar conjuntamente, el Inspector General designa uno de los jefes como encargado de la expedicion, debiendo los demás observar sus disposiciones siempre que estuvieren en consonancia con los fines y propósitos de la institucion.

Está absolutamente prohibido transitar de uno á otro campamento bajo pretesto alguno.

Si en guerra civil los de un campamento necesitasen auxilios para sus heridos, solo pueden solicitarlo en pliego abierto y con permiso del jefe del ejército en cuyas filas presten servicio.

Para entregar la comunicacion se acerca un individuo con bandera, hasta la vanguardia ó avanzadas del otro ejército, á las que lo entrega, pidiendo le den el curso que corresponda.

El jefe de cada grupo ó el jefe superior de los que operen conjuntamente, pasa diariamente al Inspector General un parte detallado de los servicios que presta, heridos que recoja y personal que lo acompañe, haciendo al propio tiempo aquellas observaciones que el mejor servicio le aconseje y haciendo mérito del proceder de cada uno de los hospitalarios bajo su direccion.

Si operan conjuntamente varios grupos, el jefe de cada uno pasa un parte igual al jefe superior de todos para que él los reuna en su parte general.

Al salir en comision cada grupo, el jefe de cada uno de ellos, ó el Superior de todos, recibe instrucciones escritas del Inspector General respecto al lugar, forma y tiempo en que deben practicar servicios: el grupo ó jefe que se apartase de aquellas son apercibidos, y si reinciden son borrados de la lista

de hospitalarios haciéndose público en el Boletin de la Sociedad, sin perjuicio de entregarlos á las autoridades como sospechosos.

Recibe tambien cada jefe de grupo ó jefe superior, una órden del mismo Inspector General para que el Jefe de Almacen le haga entrega, mediante recibo, de banderolas, esclavinas y camillas ú otros objetos de sanidad para el grupo ó grupos bajo sus órdenes.

El jefe es responsable de dichos útiles, y si no los devuelve oportunamente ó justifica su entrega, se le exige el reintegro de su importe, sin perjuicio de borrarlo del registro de hospitalarios, y publicarlo en el Boletin de la Sociedad, segun el caso.

Ningun gasto hecho por los jefes de grupo es satisfecho por la Asociacion si no hubiese sido autorizado por el Inspector ó se justificase su imprescindible necesidad.

A cada jefe superior de grupo acompaña un médico, si es posible, ó cuando menos los practicantes que se creyesen necesarios. Le acompaña tambien un hospitalario con mochila-botiquin para el servicio del personal facultativo.

Solo es permitido usar los distintivos y uniformes de la Asociacion en los campamentos y los hospitales de sangre, en comisiones de servicio.

Es prohibido el uso de armas en los campamentos. Al que se sorprende con armas prestando los servicios humanitarios de la Asociacion, figurando prestarlos, se le tiene por beligerante de mala fé, se le despide de la Asociacion, insertándolo oportunamente así en el Boletin, y se le presenta como sospechoso ante las autoridades correspondientes.

En cada hospital ó ambulancia hay un ecónomo, encargado del órden administrativo del establecimiento; es tambien deber del ecónomo pasar diariamente un parte al Inspector General de las novedades que hayan ocurido en el establecimiento durante las últimas 24 horas, exponiendo al propio tiempo las necesidades que se hayan sentido, las medidas que crea de conveniencia adoptar, el proceder del personal en servicio en el establecimiento, y por fin, remite la planilla estadística del número, nombre y estado de los heridos, altas ó bajas que hayan ocurrido, que recaba del cirujano jefe del personal facultativo del hospital.

Todo el personal interno del hospital ó ambulancia, con excepcion del facultativo, está bajo las órdenes del ecónomo, quien lo distribuye, bajo su inmediata direccion, en encargado de la guardaropía y farmacia, enfermeros, ayudantes, etc.

El cirujano jefe de cada hospital ó ambulancia es el jefe del personal facultativo. Oportunamente indica al ecónomo los medicamentos que le han de ser necesarios, á fin de que aquel los solicite del Inspector General.

La Sociedad no reconoce gasto alguno por la compra de medicamentos, si no los ha autorizado ó se justifica su imprescindible necesidad y urgencia.

Los cirujanos deben llenar diariamente las planillas estadísticas relativas al número, nombre, entrada y procedencia de los heridos asistidos en el hospital.

Corresponde al capellan ó al cirujano jefe del hospital, redactar y autorizar, ó simplemente autorizar, los testamentos.

Si el testador no redactara el testamento, el cirujano ó capellan pueden usar esta fórmula:

En..(lugar) á..(dia) de..(mes) de..(año) ante mí N. N. (médico ó capellan) del hospital (ambulancia)..... y D. N. N. de estado......... natural de .... domiciliado en.............. y D. N. N. de estado.......... natural de................ domiciliado en....... al servicio de este hospital de *La Cruz Roja* actualmente, D. N. N............... oficial con grado de ....(soldado) del batallon........regimiento......encontrándose herido en....(lugar de la herida)..de resultas del combate habido el..(fecha) en..(lugar) ha manifestado su voluntad de otorgar testamento, á cuyo efecto me ha dictado las siguientes declaraciones: *Primera:* que es hijo........(legítimo ó natural) de D. N. N. y de Da. N. N. (vivos ó muertos). *Segunda:* que es de estado....... ..(si casado, con quien y fecha del casamiento) que tiene hijos llamados................... *Tercera:* que posee..............(designacion de los bienes y modo como fueren habidos.) *Cuarta:* que instituye por únicos y universales herederos de sus bienes presentes y los que pudieren corresponderle á D. N. N.............(hijos, ó mujer; ó padres) y *Quinta:* que nombra albaceas testamentarios á D N. N. para que con arreglo á derecho se apoderen de sus bienes y procedan á repartirlos á sus herederos los indicados D. N. N................dentro del mas breve plazo posible. Y manifestando no tener mas que exponer, le leí el presente ante los testigos arriba nombrados, en lo que se ratificó, diciendo que queria fuese esta su última voluntad, á cuyo efecto dijo revocaba todo otro testamento ó disposicion de voluntad anterior. Y firmó conmigo y los mencionados testigos en la fecha y lugar expresados.

Firma del testador.

Testigo........ ......

Testigo...............

Firma del médico.

Al terminarse los servicios de los hospitales, ambulancias y comisiones en campaña, pasan sus libros, notas y papeles á la Secretaría del Consejo, donde deben permanecer archivados.

Constituidas las comisiones de Provincia, sub-comisiones de partido ó parroquia y secciones auxiliares de señoras, el Consejo Supremo las inscribe en un libro especial, haciendo archivar las actas originales de instalacion.

La inscripcion consiste en la transcripcion del acta y toma de razon de la distribucion de cargos de la junta de gobierno respectiva.

Aprobada por el Consejo el acta de instalacion de una comision, sub-comision ó seccion, se comunica á los interesados y á la comision de Provincia respectiva á que pertenezca la sub-comision ó seccion instalada.

Al propio tiempo se remite á la nueva comision ó sub-comision un libro

talonario de nombramientos y recibos numerados, por órden correlativo, y sellados, los primeros, con el sello general del Consejo Supremo.

La Comision de Provincia al comunicársele la aprobacion de la instalacion de una sub-comision parroquial ó de partido, asl como de alguna seccion auxiliar, lo asienta como el Consejo, en un libro especial, archivando la copia del acta y conjuntamente con la comunicacion de la aprobacion respectiva.

Cada comision, sub-comision y seccion, una vez instalada, es la única á quien compete la admision de socios en sus respectivas localidades.

A medida que se van admitiendo socios lo avisan al Consejo Superior, para que inscribiéndoles este en el libro general, avise el número que le ha correspondido á cada ingresando.

Respecto á la admision de hospitalarios procede bajo su responsabilidad, en cuanto á la conducta de los adscriptos.

Las comisiones, sub-comisiones y secciones, pueden nombrar socios protectores, mas no honorarios ni de mérito, que es privativo del Consejo Supremo ó de la Asamblea.

Sin perjuicio de la memoria anual, trimestralmente las sub-comisiones y secciones forman por duplicado un balance ó inventario de su caudal, asl en dinero como en efectos, lista de socios de número y recibos que hayan quedado en descubierto, del que pasan un ejemplar al Consejo y otro á la respectiva comision de Provincia, que á su vez, practicando un trabajo igual de lo que á ella concierne, y reasumiendo el de las sub-comisiones y secciones del Estado en que ellas funcionen, lo remiten al Consejo Supremo acompañando los balances y estados de las sub-comisiones y secciones de la Provincia.

Semestralmente los fondos en metálico de cada comision, sub-comision ó secciones, se remiten directamente al Consejo Supremo, salvo aquellas sumas que de antemano el Consejo hubiese autorizado retener para gastos de cada comision, etc.

El Consejo Supremo ejerce superintendencia sobre las comisiones de Provincia y sub-comisiones de partido y secciones auxiliares. Las comisiones de Provincia, por delegacion, la ejercen respecto de las sub-comisiones y secciones auxiliares del respectivo territorio ,y las sub-comisiones la ejercen á su vez sobre las secciones auxiliares de cada localidad.

En tiempo de guerra en territorio de la República, ó en caso de guerra en que esté empeñada la Nacion, al Consejo Supremo ó á su delegado especial, compete la direccion general de los trabajos de la Sociedad y de sus diversas comisiones.

Si por las circunstancias el Consejo Supremo no puede comunicarse con la comision ó sub-comision en cuyo territorio hubiese lucha, y mientras no se recibiesen instrucciones de aquel, la comision de Provincia ó su delegado asume la direccion, procediendo la sub-comision en los primeros momentos y cuando estuviese incomunicado el lugar del combate, solicitando la cooperacion de las sub-comisiones y secciones mas inmediatas.

Además de la memoria anual, al terminarse la lucha en que hubiese estado empeñada la bandera nacional, cada comision, sub-comision y seccion procede á formar una de sus trabajos, servicios, resoluciones hechas en aquel período, etc., etc., que pasan brevemente al Consejo Supremo.

He aquí los nombres de los que componen la actual *Junta Ejecutiva.*

PRESIDENTES HONORARIOS.—Doctores D. Guillermo Rawson, D. Toribio Ayerza.

PRESIDENTE.—Dr. D. Pedro F. Roberts.

VICE-PRESIDENTES.—Doctores D. Bartolomé Novaro, D. Pablo E. Marengo.

SECRETARIOS.—Doctores D. José M. Jorge, D. Antonio F. Crespo, Don Antonio de P. Aleu.

SECRETARIO CONTADOR.—Sr. D. Juan J. J. Kyle

INSPECTOR GENERAL.—D. Francisco M. de Ibarra.

TESORERO.—D. Juan Lopez.

DIRECTOR DE ALMACENES.—D. Ignacio Firmat.

VOCALES.—Doctores D. Alberto Finch, D. Tomás Balestra, D. Juan A. Golfarini, D. Pedro F. Defoix, D. Cárlos Lloveras, D. Lúcio Melendez, Señores D. Leon Walls, D. José Paul Angulo, D. Basilio Cittadini, Dr. Don Felipe Solá, Sr. D. Salvador Alfonso, Dr. D. José A. Ayerza, Señores Don Patricio Dillon, D. Cárlos Guido Spano, D. Tomás Armstrong.



ESTADÍSTICA DEL COMERCIO Y LAS INDUSTRIAS

En nuestro concepto, era indispensable un trabajo que nos hiciera conocer la importancia del comercio é industrias en la Capital. Su desarrollo siempre creciente, exige el conocimiento exacto de sus detalles para los estudios á que pueda dar lugar y tambien porque es satisfactorio para el país poder presentar ante el extranjero el inventario de lo que constituye una de sus primeras fuentes de riqueza. Sin embargo, reconociamos tambien lo difícil que era llenar esa necesidad, y fué despues de un detenido exámen en que con detencion estudiamos todos los inconvenientes que se nos opondrian, que nos decidimos á ser los primeros en entrar á tratar esta materia.

Mas de un ensayo ha fracasado y hemos inutilizado muchas veces el trabajo de seis meses sin aprovechar nada, debiendo declarar que para dar el resultado que nuestros lectores encontrarán á continuacion, hemos necesitado dos años al solo objeto de estudiar los medios de llevarlo á cabo con resultado satisfactorio y en organizarlo despues para simplificar el resúmen.

La formacion de esos cuadros que son el extracto de la compilacion de muchos datos recogidos pacientemente, (porque en nuestros trabajos de estadística local, hemos adoptado el sistema expositivo, esto es la formacion de una boleta con todos los datos para cada casa de comercio como para cada propiedad urbana) nos ha costado diez veces mas que la de los de la propiedad raiz. Hemos necesitado de una informacion para cada casa de alguna importancia á fin de poder apreciar la exactitud de los datos que se nos suministraban. Si así no hubiéramos procedido, habriamos sido engañados en un ochenta por ciento, sin embargo del conocimiento práctico que hemos adquirido en el empleo que desempeñamos.

Debemos manifestar tambien que reconociendo la importancia que en sí tiene el dato que se refiere al capital en giro y lo dificil que es el obtenerlo en todos los casos, es al que hemos dedicado atencion preferente y procedido con las precauciones indispensables para no incurrir en errores notables.

Volveremos á repetir aquí lo que tenemos dicho ya en el capítulo de la «Estadística de la propiedad raiz»: no creemos hacer un trabajo perfecto y, por

consiguiente, exento de pequeños errores, sin embargo de haber sido muy escrupulosos en la compilacion de todos los datos. Estamos convencidos que á nadie le seria posible hacerlo con mayor exactitud, por las condiciones especiales de nuestro comercio que teme siempre se le aumenten los impuestos al solo solicitarle algunos informes. Habria necesidad de vencer antes esas resistencias y despues que el mismo interesado fuera quien contribuyera á que se hiciera todo con la regularidad indispensable para la elaboracion de toda estadística, con especialidad la local; entonces sí podríamos, sino ser exactos, aproximarnos á la realidad.

El cuadro que sigue expresa el número de negocios que existe en cada manzana, el capital en giro de los mismos y el número de los empleados que se ocupan en ellos.

Nos permitimos aconsejar tener el plano de la Seccion á la vista, cuando se estudie algunos de estos cuadros, pues es así mas fácil darse cuenta inmediata de todo y tambien aprovechar los resultados del trabajo ó estudio que se quiera hacer.

MANZANA	NEGOCIOS	CAPITAL EN GIRO	EMPLEADOS
Nº 1	19	$ 340.200	94
» 2	43	» 1.760.750	159
» 3	22	» 28.473.300	155
» 4	57	» 9.107.000	457
» 5	48	» 4.328.000	315
» 6	32	» 513.100	144
» 7	40	» 130.066.200	223
» 8	55	» 275.805.700	425
» 9	54	» 4.019.600	208
» 10	42	» 3.383.400	203
» 11	24	» 749.300	104
» 12	22	» 419.960	89
» 13	32	» 664.900	250
» 14	47	» 1.539.700	442
» 15	38	» 2.701.000	433
» 16	38	» 120.700	115
» 17	24	» 607.100	83
» 18	47	» 1.631.900	214
» 19	37	» 943.600	268
» 20	40	» 632.000	131
» 21	19	» 41.200	40
» 22	19	» 50.400	46
» 23	19	» 1.671.300	168
» 24	21	» 297.200	107

MANZANA	NEGOCIOS	CAPITAL EN GIRO		EMPLEADOS
Nº 25	24	$	462.400	123
» 26	17	»	22.600	28
» 27	13	»	40.200	27
» 28	5	»	16.800	13
» 29	8	»	40.420	25
» 30	6	»	7.700	15
» 31	7	»	9.000	14
» 32	12	»	145.400	40
» 33	8	»	32.200	29
» 34	7	»	18.400	20
» 35	13	»	33.400	26
» 36	7	»	9.800	19
» 37	11	»	20.400	38
» 38	—	»	—	—
» 39	8	»	30.500	20
» 40	11	»	17.700	20
	996	$	470.774.430	5.330

Del número de negocios nada diremos, porque es un dato simple en el que se comprenden todos los establecidos y de fácil comprobacion, incluyéndose los grandes almacenes que ocupan una superficie de 500 metros como el mas pequeño del joyero; pasemos al del capital.

Hemos dicho *Capital en giro*, porque nos habria sido imposible el obtener con seguridad aquel que es efectivo y que sirve de base á cualquier negocio. Además, como lo hemos dicho ya, las casas importadoras en su mayor parte no tienen capital propio, llegando el caso en algunas épocas en que tienen necesidad de tomar dinero en plaza y girar por su importe para atender al pago de los gastos generales. Diremos ahora el procedimiento seguido para apreciarlo como hemos hecho en cada caso.

En los importadores y exportadores hemos sacado de la Aduana el importe de los artículos introducidos ó remitidos al extranjero, y en seguida de la suma total que arrojan las operaciones en todo el año de 1884, dividídola en doce partes iguales para asignar como *Capital en giro* solo una, pues creemos que así apreciábamos mejor su movimiento y nos aproximábamos á su activo en cualquier mes del año.

Para el correspondiente á mayoristas y minoristas de importancia, nos ha servido de mucho el conocimiento adquirido en diez años que hemos llevado los libros de varias casas de diversos ramos, en esa categoria; tambien las observaciones de gran número de comerciantes que constituidos anualmente en jurado, resuelven los reclamos que se les presentan sobre aplicacion de impuestos, apreciando en cada caso el capital é importancia de la casa; y por último, siempre hemos consultado los casos dudosos ó de difícil apreciacion á personas peritas en ello.

En los minoristas lo hemos hecho personalmente en cada caso y apreciado allí mismo lo que necesitábamos, teniendo siempre en cuenta su movimiento y crédito.

Para el de los Bancos hemos tenido á la vista el último balance que corresponde al 31 de Diciembre de 1884.

Es oportuno repetir en este caso, que no pretendemos haber realizado un trabajo completo y menos de rigurosa exactitud. El título que hemos adoptado lo indica; no hemos prometido mas que bosquejar á Buenos Aires para hacerlo conocer del extranjero y fijar lo mejor posible una época de progreso, á fin de que las generaciones que vienen puedan conocer cual era nuestro estado en la actualidad. Creemos haber cumplido nuestro compromiso trabajando como lo hemos hecho.

El siguiente indica los alquileres, sueldos é impuestos que pagan en un año, siguiendo el mismo órden que en el anterior, habiéndose incluido en estos últimos solo los de patentes y el general de limpieza, barrido, etc.; los demás no son obligatorios y solo se pagan cuando se utilizan sus servicios, como el de gas, aguas corrientes, etc.

MANZANA		ALQUILERES EN UN AÑO		SUELDOS EN UN AÑO		IMPUESTOS EN UN AÑO
Nº 1	$	26.136	$	37.872	$	2.231,31
» 2	»	63.600	»	60.420	»	8.187,63
» 3	»	34.212	»	124.896	»	6.868,35
» 4	»	127.164	»	282.300	»	11.263,31
» 5	»	89.256	»	227.904	»	12.589,46
» 6	»	33.696	»	52.056	»	4.009,56
» 7	»	48.204	»	237.108	»	12.701,79
» 8	»	68.148	»	486.864	»	16.914,11
» 9	»	92.598	»	170.196	»	11.440,42
» 10	»	91.128	»	174.876	»	11.541,25
» 11	»	25.080	»	36.288	»	3.271,76
» 12	»	34.956	»	38.664	»	4.155,07
» 13	»	77.604	»	104.928	»	5.845,96
» 14	»	84.924	»	228.516	»	8.660,32
» 15	»	77.340	»	264.816	»	10.032,17
» 16	»	38.724	»	27.912	»	3.901,21
» 17	»	30.576	»	27.804	»	3.743,39
» 18	»	26.616	»	109.500	»	9.049,60
» 19	»	27.660	»	112.344	»	4.892,22
» 20	»	44.940	»	44.940	»	5.253,50
» 21	»	19.140	»	5.700	»	1.961.43

MANZANA	ALQUILERES EN UN AÑO	SUELDOS EN UN AÑO	IMPUESTOS EN UN AÑ
» 22	$ 17.652	$ 6.612	$ 1.737,66
» 23	» 20.064	» 22.620	» 4.192,49
» 24	» 21.210	» 32.460	» 2.708,53
» 25	» 27.744	» 32.640	» 3.049,63
» 26	» 9.996	» 2.868	» 1.184,33
» 27	» 7.512	» 3.540	» 926,16
» 28	» 3.336	» 3.096	» 407,70
» 29	» 9.816	» 8.160	» 650,90
» 30	» 4.056	» 4.320	» 454,41
» 31	» 4.536	» 600	» 524,50
» 32	» 7.020	» 8.640	» 1.075,26
» 33	» 7.140	» 8.580	» 704,52
» 34	» 4.596	» 8.880	» 591,94
» 35	» 9.492	» 4.860	» 1.048,26
» 36	» 4.596	» 6.000	» 627,89
» 37	» 6.204	» 14.136	» 902,03
» 38	» —	» —	» —
» 39	» 10.656	» 4.356	» 814,05
» 40	» 7.356	» 3.540	» 824,35
	$ 1.344.684	$ 3.031.812	$ 180.938,43

En los alquileres hemos rechazado las declaraciones de los interesados cuando nos parecian exageradas ó en oposicion con las de sus propietarios: sin embargo en mas de un caso nos hemos separado de esta regla, en vista de contratos ó recibos que se nos han presentado no mediando condiciones que alteren el precio de la locacion.

Los sueldos en su mayor parte son muy exactos porque en dar ese dato ningun comerciante ó industrial encuentra inconveniente, y cuando lo niega es fácil conseguirlo indirectamente del interesado.

Para el resúmen de lo á que cada casa corresponde por los impuestos municipales, hemos tenido á la vista la patente y el recibo de la oficina municipal respectiva acumulando en los *últimos* el importe de los de un año.

Los resultados que nos son ya conocidos, los exponemos en el siguiente bajo otra forma. Es el número de negocios y el capital en giro que cada nacionalidad tiene lo que vamos á demostrar, al mismo tiempo que hacer conocer la proporcion en que resultan colocadas cada una con relacion al todo.

NACIONALIDAD	Nº. DE NEGOCIOS	PROPORCION	CAPITAL EN GIRO	PROPORCION
Argentinos..............	139	13,95 %	$ 8.182.100	1,74 %
Italianos................	302	30,32 »	» 6.329.250	1,35 »
Franceses..............	208	20,88 »	» 9.695.800	2,06 »

NACIONALIDAD	N°. DE NEGOCIOS	PROPORCION		CAPITAL EN GIRO	PROPORCION
Españoles..............	130	13,05 °/₀	$	2.374.000	0,50 °/₀
Ingleses................	45	4,51 »	»	15.519.280	3,30 »
Alemanes..............	46	4,62 »	»	3.042.100	0,65 »
Suizos..................	28	2,81 »	»	395.000	0,08 »
Orientales...............	13	1,30 »	»	770.500	0,16 »
Norte-Americanos.......	12	1,20 »	»	1.876.000	0,39 »
Portugueses	8	0,79 »	»	218.200	0,04 »
Brasileros	8	0,79 »	»	186.000	0,04 »
Belgas..................	6	0,59 »	»	483.500	0,10 »
Austriacos..............	5	0,49 »	»	29.900	0,01 »
Dinamarqueses..........	4	0,40 »	»	60.800	0,02 »
Paraguayos.............	4	0,40 »	»	230.000	0,05 »
Chilenos................	2	0,20 »	»	1.600	0,00 »
Rusos..................	2	0,20 »	»	2.800	0,00 »
Marroquies..............	1	0,10 »	»	1.000	0,00 »
(1) Sociedades Anónimas.	33	3,40 »	»	421.376.600	89,51 »
	996	100	$	470.774.430	100

Nos abstenemos de hacer observacion alguna á este cuadro y mucho menos de estudiar las consecuencias que de él se destacan, porque no es ese nuestro propósito, y para dejar á otros esta tarea, nos limitamos á asegurar que él es el resultado de una labor paciente y comprobada en varios operaciones hechas al solo objeto de obtener su exactitud.

El que sigue es una continuacion del anterior, con la diferencia que en éste se trata del número de empleados y de los alquileres que paga cada nacionalidad, con la designacion tambien de la proporcion en que cada una resulta con relacion al todo y solo en lo determinado.

NACIONALIDAD	N° DE EMPLEADOS	PROPORCION		ALQUILERES	PROPORCION
Argentinos..........	1.227	23,02 °/₀	$	231.132	17,13 °/₀
Italianos............	1.040	19,51 »	»	312.852	23,27 »
Franceses...........	1.180	22,14 »	»	327.492	24,36 »
Españoles...........	449	8,42 »	»	152.820	11,40 »

(1) Debemos prevenir que hemos incluido en éstas al Banco de Carabassa y Cª que no es de una Sociedad Anónima como lo indica claramente su razon social. Para proceder así se ha tenido presente que en general los establecimientos de ese género pertenecen á esa categoria, el de que siendo los Socios, Español uno é Italiano el otro, nos era imposible colocarlo convenientemente en el cuadro; y, por último, el de que esta incorreccion la podriamos salvar en la forma que lo hacemos. No habiéndose publicado ningun balance de este Banco nos hemos tenido que valer de informaciones para asignarle como *Capital en giro* 125 millones. El de la Provincia mantiene 152, y si bien cuenta con sucursales, no tiene los depósitos comerciales que aquel. Tambien hemos conseguido saber el importe de las entradas en un dia (fin de mes) y ese dato fué el que nos decidió á calcular en la cantidad indicada.

NACIONALIDAD	Nº DE EMPLEADOS	PROPORCION	ALQUILERES	PROPORCION
Ingleses	247	4,66 °/o	$ 71.256	5,30 °/o
Alemanes...........	349	6,55 »	» 72.540	5,39 »
Suizos	143	2,67 »	» 50.604	3,76 »
Orientales...........	49	0,92 »	» 16.104	1,19 »
Norte-Americanos...	53	1 »	» 16.992	1,26 »
Portugueses.........	22	0,41 »	» 9.756	0,72 »
Brasileros...........	25	0,47 »	» 7.380	0,55 »
Belgas..............	25	0,47 »	» 6.564	0,49 »
Austriacos..........	9	0,17 »	» 2.976	0,22 »
Dinamarqueses......	10	0,19 »	» 3.612	0,29 »
Paraguayos.........	9	0,17 »	» 5.280	0,39 »
Chilenos............	2	0,04 »	» 1.200	0,09 »
Rusos..............	3	0,05 »	» 756	0,06 »
Marroquies..........	1	0,02 »	» 744	0,06 »
Sociedades Anónimas	487	9,12 »	» 54.624	4,07 »
	5.330	100	$ 1.344.684	100

No siendo nuestro propósito hacer comentario alguno sobre el resultado que arrojan estos cuadros, como ya antes lo hemos dicho, y menos aun hacer estudio de ellos, nos limitamos á presentarlos para que sean nuestros lectores los que los hagan.

Con este termina la demostracion de lo que cada nacionalidad tiene y paga, así como la de la importancia á que ha llegado cada una comparada con su conjunto. Los sueldos y los impuestos que pagan es lo que sirve á éste de base.

NACIONALIDAD	SUELDOS	PROPORCION	IMPUESTOS	PROPORCION
Argentinos.............	$ 780.228	25,77 °/o	$ 25.626,02	14,16 °/o
Italianos..............	» 389.160	12,83 »	» 40.449,33	22,36 »
Franceses.............	» 517.860	17,08 »	» 34.887,82	19,29 »
Españoles..............	» 162.924	5,37 »	» 17.536,75	9,69 »
Ingleses..............	» 185.880	6,13 »	» 10.124,82	5,60 »
Alemanes..............	» 228.708	7,54 »	» 8.730,04	4,82 »
Suizos................	» 54.840	1,81 »	» 3.566,08	1,97 »
Orientales.............	» 23.412	0,77 »	» 2.853,75	1,58 »
Norte-Americanos......	» 33.480	1,10 »	» 3.334,70	1,84 »
Portugueses...........	» 5.772	0,19 »	» 1.400,29	0,78 »
Brasileros.............	» 6.444	0,20 »	» 1.070,41	0,59 »
Belgas................	» 13.800	0,45 »	» 1.020,85	0,56 »
Austriacos............	» 1.284	0,04 »	» 470,29	0,26 »
Dinamarqueses.........	» 4.740	0,16 »	» 577,27	0,32 »

NACIONALIDAD	SUELDOS	PROPORCION	IMPUESTOS	PROPORCION
Paraguayos............	$ 5.580	0,19 °/₀	$ 1.171,37	0,65 °/₀
Chilenos...............	» —	—	» 151,44	0,08 »
Rusos..................	» 300	0,01 »	» 133,56	0,07 »
Marroquies............	» —	—	» 63,31	0,03 »
Sociedades Anónimas...	» 617.400	20,36 »	» 27.770,33	15,35 »
	$ 3.031.812	100	$ 180.938,43	100

Nos permitiremos hacer un pedido. El es de que no se estudie separadamente á ninguno de estos tres últimos cuadros, pues para apreciar la importancia que pueda tener uno es indispensable tomar en consideracion el contenido de los demás. El deseo de que no se agreguen otros que puedan desprenderse ó hacer incómoda la lectura, nos ha obligado á intercalar todo en el texto y esta circunstancia la de dividir en tres lo que corresponde de hecho á uno solo.

Continuaremos por hacer conocer el número de las casas de comercio de cada ramo, su Capital en giro y personal que se ocupa en ello. La extension de la nómina de todas ellas, que hemos reducido hasta donde nos ha sido posible, nos obliga á darles en esta forma, pues para haberles asignado á cada nacionalidad los que le pertenecen, habríamos necesitado extendernos aun mucho mas con lo que creimos hacernos fastidiosos al lector.

RAMOS DE COMERCIO Ó INDUSTRIA	NEGOCIOS	CAPITAL EN GIRO	EMPLEADOS
Almacenes de música............	8	$ 87.300	22
Artefac. para gas y aguas corrientes.	7	» 148.000	19
Armerías y Cuchillerías..........	5	» 55.400	12
Baulerias y artículos de viaje.....	5	» 10.000	12
Bancos y Casas de Descuentos....	8	» 416.500.000	292
Bazares y artículos de fantasía....	10	» 260.000	31
Boticas y Droguerías............	12	» 176.400	43
Cafés y Cafés con Restaurant.....	27	» 121.300	98
Carpinterías.....................	15	» 36.400	64
Confiterías.......................	24	» 200.000	118
Cocherías y Caballerizas.........	5	» 28.200	23
Compañías de Seguros...........	22	» 3.100.000	78
Cigarrerías......................	21	» 262.000	164
Colchonerías y Depósitos de camas.	3	» 8.600	6
Consignatarios y Comisionistas...	77	» 1.749.400	206
Comestibles y licores...........	84	» 666.000	224
Confecciones para señoras.......	10	» 54.500	36
Carnicerías, frutas y verduras....	13	» 40.200	30

RAMOS DE COMERCIO Ó INDUSTRIA	NEGOCIOS		CAPITAL EN GIRO	EMPLEADOS
Carbonerías, maíz y leña.........	8	$	5.900	11
Casas amuebladas..............	5	»	119.000	36
Exportacion (casas de)...........	13	»	1.240.000	38
Empresas y Agencias Marítimas...	15	»	11.847.000	125
Fondas con y sin hospedaje.......	50	»	61.940	134
Fotografías.....................	5	»	74.060	55
Ferreterías y Pinturerías.........	6	»	108.800	28
Herrerías.......................	7	»	34.600	55
Hojalaterías.....................	5	»	13.000	18
Hoteles.........................	15	»	436.000	205
Imprentas......................	23	»	619.200	689
Instrumentos de óptica...........	4	»	48.000	14
Importadores...................	104	»	13.930.560	517
Importadores y Exportadores....	26	»	11.930.000	69
Librerías.......................	13	»	302.900	97
Litografías.....................	8	»	298.500	338
Lustre de calzado...............	12	»	1.350	31
Licores y refrescos..............	30	»	138.900	76
Mueblerías.....................	16	»	140.000	49
Mercerías......................	10	»	33.000	13
Panaderías.....................	6	»	25.700	50
Peluquerías....................	37	»	147.000	102
Peleterías......................	4	»	14.500	7
Restaurants.....................	13	»	220.100	130
Ropavejerías...................	6	»	4.500	7
Relojerías y Joyerías...........	23	»	313.600	51
Sombrererías..................	7	»	76.000	21
Sastrerías y Ropa hecha........	51	»	845.400	227
Semillas, plantas y flores.........	3	»	18.000	6
Tambos y Lecherías.............	8	»	4.300	10
Talabarterías...................	4	»	116.000	62
Telégrafos y Teléfonos...........	4	»	2.920.000	229
Tiendas de géneros.............	39	»	518.100	134
Tapicerías.....................	5	»	45.000	52
Varios..........................	21	»	468.000	130
Velerías y Tolderías............	5	»	30.500	27
Zapaterías.....................	29	»	121.320	99
	996	$	470.774.430	5.330

Debemos ampliar este cuadro con algunas explicaciones necesarias para quien no conozca bien la ciudad de que tratamos.

Aun no está bien determinada la especialidad en los ramos, si bien es ge-

neral que prevalezca siempre uno en cada casa, asimilándose los demás al principal.

En los almacenes de música ambien se venden instrumentos, y en algunos solo estos últimos con la especialidad de ser pianos solamente.

Algunos de los talleres de artefactos para gas ó aguas corrientes, solo tienen lo mas indispensable para un ramo ó los dos conjuntamente, pero en otros se encuentra un surtido completo de toda clase de aparatos ó útiles para el uso de uno ú otro. El noventa y ocho por ciento de sus dueños y de los obreros que emplean son de nacionalidad Italiana.

Las baulerias ó fábricas de artículos para viajes son nuevas entre nosotros y data de pocos años la industria en el país; se desarrolla con mucha rapidez, y en algunas casas de las que mencionamos, en grande escala.

De los Bancos y Casas de Descuento, sin embargo de su importancia nada podemos decir puesto que nos ocupamos separadamente de cada uno de ellos en el capítulo de los «Establecimientos Públicos»; solo que el interés que pagan generalmente es el de 3 °/₀ anual en cuenta corriente y el 5 á retirar prévio aviso de 60 á 90 dias, cobrando ellos el 10 °/₀.

Se designa con el nombre de Bazares no solo á aquellos establecimientos cuyo surtido es general ó comprende varios ramos, sino tambien á los que se ocupan de la venta de artículos de fantasía. Es por esto que son tantos relativamente á los demás, pues se han comprendido á todos los que se les dá ese nombre. Sus dueños y empleados en un 90 °/₀ son Franceses.

Las Boticas como las Droguerias son, en general, bien surtidas, de importancia, establecidas con lujo las primeras y vigiladas por el Consejo General de Higiene. Todas las nacionalidades tienen su representante en este ramo.

En esta seccion no son notables los cafés ni de gran importancia, porque solo hacen su comercio principal en horas en que todo el público que circula por ella se ocupa de sus negocios. En general no son grandes porque no necesitan mayor capacidad, debido á que los comerciantes ó sus agentes desalojan pronto el local. De noche es muy limitada su concurrencia, además, la mayor parte de ellos no tienen billares, que es uno de los mayores atractivos para los concurrentes de noche. Su mayor parte sirve tambien fiambres y todo aquello que pueda restaurar al hombre por algunas horas que necesitase ocuparse antes de regresar á su casa.

Las carpinterias, en su mayor parte, no tienen local apropiado para el desarrollo de su industria á consecuencia de lo elevado del precio de los alquileres, circunstancia que los coloca en una categoría muy baja con relacion á las establecidas en otra Seccion.

Hemos comprendido entre las confiterías á las que solo tienen ese ramo como principal, incluyendo en los cafés y restaurants á aquellas en que estos últimos dominan ó tienen mas importancia que los confites.

Las cocherías y caballerizas son pocas, porque es costumbre de que los carruajes se estacionen en las plazas para atender los pedidos del público, y

se ha reducido notablemente el número de los aficionados á pasear á caballo; tambien los tramways les han quitado á estos últimos un número considerable de público que por necesidad tenia que servirse de ese medio de movilidad.

Las Compañías de seguros se encuentran todas establecidas en esta Seccion y en la segunda. Deben ser sus operaciones de importancia y buenos sus resultados, porque su número se aumenta de año en año. Generalmente aseguran la propiedad urbana, la vida, la exportacion y los envios de mercaderías al interior.

Entre los comisionistas y consignatarios hemos comprendido á todos aquellos que se ocupan en auxiliar al comercio y á las industrias, prestándoles sus servicios; tienen establecidas sus casas, costean empleados y mantienen cuanto necesitan para el ramo al que se dedican. Todos necesitan capital para adelantar sobre lo que se les envia ó para el desarrollo de sus propias operaciones.

En la designacion de comestibles y licores hemos comprendido todos los almacenes que venden al por mayor ó menor una ú otra cosa. Si bien la mayoria no tiene gran importancia, algunos los hay al por menor que la tienen mas que los de al por mayor; de estos últimos son pocos los que no introducen directamente, por lo que figuran como importadores. Los dueños del 80 % de las casas minoristas son italianos, el 15 % españoles y el 5 % restante divídese entre diversas nacionalidades, division en la que no llevan los argentinos la mayor porcion.

Las casas que se ocupan exclusivamente de la exportacion, son pocas y su capital reducido, porque la mayoria de los importadores tambien realizan la misma operacion y porque solo operan en una limitada época del año, la de la cosecha de las lanas.

Entre las empresas y Agencias Marítimas, hemos comprendido solo á aquellas que tienen embarcaciones de su propiedad, ya sean buques de ultramar, de navegacion en el interior de los rios, de cabotaje ó de descarga solamente. Aquellas que se ocupan de la venta de pasajes se encuentran entre las de comisiones.

Son muchas las fondas que existen en esta seccion y se esplica su permanencia allí por su proximidad al muelle de pasajeros y aduana. Las hay de diversas categorias, pero ninguna que se pueda considerar de primera ni de segunda.

El número de los importadores es crecido, á consecuencia de que comerciantes al mayor como tambien algunos otros (pero en número reducido) de al por menor, reciben directamente, si no todos los artículos que venden una gran parte de ellos, y en otros casos alguno especial ó determinado con el que pretenden llamar la atencion ó acreditar la casa. Esta circunstancia hace disminuir el número de los de al por menor en los diversos ramos. Los despachantes de Aduana que solicitan el despacho de artículos venidos del extranjero y que generalmente son los agentes de que se valen los importadores compren-

didos en las últimas categorias, tambien han sido comprendidos en esta clasificacion.

Sastrerias no faltan en ninguna de las 20 Secciones de la Capital, y si bien es esta la primera y hay mas de 1 ¼ por manzana ó para cada 300 habitantes, ó lo que es lo mismo una para 150 hombres y niños (porque se supone que la otra mitad no los necesita) no escasean en las otras, como se comprobará mas adelante. Antes eran los Franceses los que tenian la explotacion de ese ramo; hoy los Italianos se la disputan y representan ya el 65 °/ₒ en el gremio.

Entre la clasificacion de varios, hemos comprendido casas de baños, fábricas de camisas, guantes, corsets, bastones, balanzas, etc., etc.

El siguiente es la continuacion del cuadro anterior, solo que se relaciona con los alquileres, sueldos é impuestos que pagan los diversos ramos en que hemos subdividido el comercio y las industrias.

RAMO DE COMERCIO Ó INDUSTRIA		ALQUILERES		SUELDOS		IMPUESTOS
Almacenes de música..........	$	15.216	$	7.236	$	773,86
Art. para gas y aguas corrientes.	»	5.616	»	6.780	»	844,77
Armerías y Cuchillerías........	»	5.700	»	4.560	»	768,43
Baulerías y artículos para viaje..	»	4.008	»	2.640	»	316,97
Bancos y Casas de Descuentos...	»	16.836	»	327.000	»	14.124,60
Bazares y artículos de fantasía..	»	17.400	»	11.760	»	1.445,51
Boticas y Droguerías...........	»	17.412	»	23.880	»	1.654,31
Cafés y Cafés Restaurants......	»	32.988	»	17.748	»	2.760,41
Carpinterías..................	»	10.680	»	23.100	»	1.026,34
Confiterías....................	»	32.952	»	37.992	»	3.706,84
Cocherías y Caballerizas........	»	8.820	»	8.640	»	623,33
Compañías de Seguros.........	»	33.384	»	82.920	»	13.258,91
Cigarrerías....................	»	29.132	»	71.700	»	2.471,54
Colchonerías y depósitos de camas	»	2.232	»	1.560	»	186,44
Consignatarios y Comisionistas..	»	66.936	»	79.536	»	16.672.79
Comestibles y licores..........	»	89.460	»	45.252	»	9.305,17
Confecciones para señoras......	»	9.552	»	9.960	»	722,50
Carnicerías, frutas y verduras...	»	10.572	»	6.432	»	961,16
Carbonerías, maíz y leña.......	»	2.772	»	672	»	461,58
Casas amuebladas.............	»	35.160	»	13.440	»	1.428,50
Exportacion (casas de).........	»	30.096	»	43.440	»	4.624,05
Empresas y Agencias Marítimas.	»	16.020	»	103.908	»	2.480,70
Fondas con y sin hospedaje.....	»	43.680	»	22.776	»	4.082,90
Fotografías...................	»	13.800	»	24.840	»	607,53

RAMO DE COMERCIO Ó INDUSTRIA	ALQUILERES	SUELDOS	IMPUESTOS
Ferreterías y Pinturerías.......	$ 9.180	$ 12.300	$ 1.059,44
Herrerías....................	» 4.188	» 29.820	» 693,44
Hojalaterías..................	» 2.268	» 4.848	» 412,09
Hoteles......................	» 75.636	» 101.940	» 6.223,62
Imprentas....................	» 43.212	» 358.320	» 2.328,23
Instrumentos de óptica.........	» 7.380	» 9.540	» 598,42
Importadores..................	» 195.876	» 354.336	» 28.894,44
Importadores y Exportadores...	» 50.400	» 235.500	» 14.680,94
Librerías.....................	» 21.156	» 56.220	» 1.713,84
Litografías...................	» 11.136	» 227.376	» 1.036,57
Lustre de calzado.............	» 5.520	» 3.960	» 767,–
Licores y refrescos...........	» 27.720	» 21.816	» 3.598,06
Mueblerías...................	» 20.976	» 20.196	» 1.655,05
Mercerías....................	» 7.128	» 576	» 673,73
Panaderías...................	» 9.420	» 22.116	» 469,01
Peluquerías..................	» 31.104	» 35.316	» 4.089,36
Peleterías....................	» 4.164	» 3.960	» 337,78
Restaurants..................	» 23.522	» 64.524	» 4.117,45
Ropavejerías.................	» 3.240	» 360	» 415,15
Relojerías y Joyerías..........	» 24.144	» 18.096	» 2.398,88
Sombrererías................	» 10.728	» 5.400	» 787,80
Sastrerías y Ropa hecha........	» 70.980	» 111.204	» 4.385,88
Semillas, plantas y flores.......	» 3.408	» 744	» 294,04
Tambos y Lecherías..........	» 4.236	» 300	» 272,06
Talabarterías.................	» 5.760	» 25.260	» 648,48
Telégrafos y Teléfonos.........	» 4.944	» 161.760	» 337,52
Tiendas de géneros...........	» 58.224	» 39.504	» 4.878,77
Tapicerías..................	» 7.800	» 17.280	» 638,69
Varios......................	» 22.968	» 70.008	» 2.383,59
Velerías y Tolderías..........	» 5.136	» 12.960	» 412,47
Zapaterías..................	» 22.716	» 28.500	» 2.187,49
	$ 1.344.684	$ 3.031.812	$ 180.938,43

Deseábamos agregar un cuadro de los sueldos que se pagan en cada ramo de comercio ó industria, como tambien de las horas de trabajo, pero ellas son muy variables porque en la mayor parte de los casos están en relacion con la importancia del negocio por ser esta la que exige mas ó menos competencia de parte del empleado ú obrero. Podemos si asegurar que ni los aprendices dejan de tenerlo por mas pequeños que sean y que cuando no se dá casa y comida jamas deja de pagarse un peso por dia por lo menos y diez por mes á aquellos que se les da alojamiento y mantencion. El trabajo no es excesivo en ninguna parte porque no es posible tampoco serlo donde lo que faltan son brazos para todos los ramos y en todas las industrias.

Los alquileres es otro punto que no puede tratarse con detencion y menos especializándose. En cada caso es muy variado y lo mismo se paga uno pequeño que otro elevado en cada ramo; en general no son bajos.

Terminaremos con un cuadro que indica las profesiones liberales y la de los auxiliares del comercio que se encuentran tambien establecidos en la misma Seccion.

PROFESIONES

NACIONALIDAD	INGENIEROS	ABOGADOS	TRADUCTORES	CONTADORES	ESCRIBANOS	CORREDORES	DENTISTAS	PEDÍCUROS	VARIOS	TOTAL
Argentinos.....	5	28	2	4	13	96	—	—	1	149
Italianos.......	2	—	1	—	—	18	—	—	1	22
Ingleses.......	9	—	1	—	—	16	1	—	—	27
Franceses......	1	—	—	—	—	9	—	2	1	13
N. Americanos.	1	—	—	—	—	—	7	—	—	8
Holandeses....	—	—	1	—	—	—	—	—	1	2
Españoles......	—	1	—	—	—	7	1	1	—	10
Alemanes......	—	—	—	—	—	7	1	—	3	11
Orientales......	—	1	—	—	—	11	—	—	1	13
Venezolanos...	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
	18	31	5	4	13	164	10	3	8	255



ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Nadie duda la influencia benéfica que ejercen los establecimientos públicos en las colectividades.

Todo lo anima y transforma en su derredor, estimula el trabajo, atrae los capitales y concentra en sus inmediaciones toda la capacidad y fuerza productora de los elementos vitales de cada agrupacion, y por su influjo, la sociedad marcha impertérrita, impulsada por esa fuerza misteriosa del progreso, por el sendero de la perfeccion y del engrandecimiento.

La importancia y número de ellos nos enseña, mas ó menos, á *priori*, el estado de adelantamiento y las riquezas que entrañan los pueblos: son, puede decirse, como el barómetro de su fuerza económica.

El eminente hombre de progreso que por tan poco tiempo dirigiera los destinos de nuestra pátria, que la hizo prever dias gloriosos no lejanos, nos enseñaba ya en el primer año de la segunda década del presente siglo, cuán beneficiosos son estos establecimientos y cuánto importan para la felicidad y riqueza de los pueblos su existencia en el seno de las sociedades.

Ellos son los llamados á operar las grandes transformaciones y su aliento y estímulo despierta la emulacion en el trabajo, que es el porvenir de toda agrupacion constituida que anhela y persigue la prosperidad.

BANCO NACIONAL

En cumplimiento del plan que nos hemos trazado tenemos que reseñar la historia de este establecimiento de crédito, que aun cuando cuenta pocos años de existencia, tendríamos que ser extensos si fuéramos á hacerla tal como ella debiera ser. Por lo tanto, nos limitaremos á mencionar los principales acontecimientos que han tenido influencia en su desarrollo, y á agregar copia de los documentos cuyo conocimiento es indispensable en todo tiempo porque ellos tienen importancia permanente, puede decirse.

Su fundacion fué autorizada por el Congreso, quien hizo uso en ese caso de

la facultad que le acuerda el inciso 5° del artículo 57 de la Constitucion. Con posterioridad una sentencia de la Suprema Corte de la Nacion ha declarado que ese establecimiento es el Banco del Estado de que trata la carta fundamental.

Actualmente ocupa el edificio la partida 102 de la manzana 7 del Plano.

Antes de hacer nuestra breve reseña, transcribiremos la Ley que autorizó su instalacion, y despues agregaremos sus estatutos y demás documentos á que nos hemos ya referido.

LEY AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DEL BANCO NACIONAL

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1872.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1° Autorízase á los señores Emilio Castro, Juan Anchorena, Leonardo Pereyra, Jaime Llavallol é hijos, Vicente Casares é hijos, Julius Haare, Francisco Chas é hijos, Manuel J. Guerrico, Juan Frias, Ezequiel Ramos Mejia, Cárlos Casares, Delfin B. Huergo, Miguel Esteves Saguí, Félix Bernal, Narciso Martinez de Hoz, Mariano Saavedra, Cárlos Saavedra Zavaleta, Antonio Cambaceres, Fermin O. Basualdo, Manuel O. Basualdo, Senillosa hermanos, Eduardo Carranza, Juan Cobo, José A. Acosta, y Alcorta y Cª., para formar una Sociedad Anónima para el establecimiento de un Banco, bajo la denominacion de «Banco Nacional», cuyo domicilio legal será en la ciudad que sirviese de asiento á las autoridades nacionales, ó en aquella que fuera declarada Capital de la República.

Art. 2° El capital del Banco será de veinte millones de pesos fuertes, en acciones de cien pesos fuertes cada una.

Art. 3° El Gobierno Nacional suscribirá veinte mil acciones pagaderas en fondos públicos, de cinco por ciento de renta y dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, creados especialmente para este objeto, entregados á la par.. 2.000,000
Los proponentes suscribirán cincuenta mil acciones............ 5.000,000
Se reservará para la suscricion pública, ciento treinta mil acciones 13.000,000

Pesos fuertes.................... 20.000,000

Art. 4° El cinco por ciento concedido al Gobierno por el artículo 32 y las utilidades de sus acciones, se aplicarán al servicio y amortizacion de este fondo público, y si hubiera excedente, se aplicará igualmente á la amortizacion.

Art. 5° La suscricion de las acciones en todas las provincias, será abierta en un mismo dia designado por el Directorio provisorio y cerrada á los seis meses fijos de esta fecha. Si las acciones suscritas en las Provincias, excedie-

ran la suma de tres millones de pesos fuertes, el escedente será disminuido á prorata entre los suscritores que tengan mas de doscientas acciones hasta reducirse la suscricion á la suma autorizada.

Art. 6° El Directorio determinará las cuotas con que los accionistas deben contribuir al pago de sus acciones.

Art. 7° El primer Directorio depositará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el dinero de las suscriciones.

Art. 8° Las operaciones del Banco serán: Emitir billetes, pagaderos al portador á la vista, en las monedas determinadas por la ley Nacional. Descontar letras y pagarés, recibir depósitos en cuenta corriente, á plazos fijos ó á la vista. Hacer préstamos á los Gobiernos Nacional y Provinciales.

Abrir crédito á las Municipalidades y á los particulares, bajo las garantias de fondos públicos nacionales y provinciales, ó acciones de compañías ó de empresas industriales, negociables en la Bolsa ó bajo otras garantias que el Directorio acuerde. Hacer anticipos sobre depósitos de pasta de oro, plata ó cobre, y sobre mercaderias en depósito en las Aduanas, y hacer en general toda clase de operaciones bancarias.

Art. 9° El Banco no podrá prestar dinero sobre sus propias acciones, ni comprarlas, ni tomar parte alguna directa, ni indirectamente, en operaciones industriales, ni hacer otro comercio que el que se determina por esta ley.

Art. 10. El Banco no podrá adquirir bienes raices, sino aquellos que le sean absolutamente necesarios para su propio negocio, ó los que se viese obligado á recibir en pago de sus créditos, con cargo de enagenarlos inmediatamente.

Art. 11. Los billetes del Banco, llevarán el sello de la República, y serán admitidos en todas las oficinas públicas nacionales, mientras sean convertibles á la vista.

Art. 12. El Banco Nacional estará dividido en dos Departamentos: el departamento de la emision y el departamento de las operaciones del Banco.

Art. 13. El departamento de la emision, ejercerá sus funciones con la intervencion de un Inspector nombrado por el Poder Ejecutivo, cuyo sueldo será pagado por el Banco.

Art. 14. Serán deberes del Inspector:

1° Signar todos los billetes que se emitan.

2° Vigilar la emision que se haga con arreglo á lo ordenado en la presente ley.

3° Poner el visto bueno á las cuentas generales de emision.

Art. 15. El Banco queda facultado para emitir hasta el doble de su capital realizado, debiendo tener una reserva metálica que no baje de una cuarta parte de los billetes en circulacion.

Art. 16. Los billetes del Banco y los documentos que otorgue ó emita, estarán exentos del pago de impuestos de sellos, y de cualquier otro que llegue á crearse sobre papeles de crédito.

Art. 17. El Banco solo podrá dar principio á sus operaciones, cuando tenga un capital realizado de tres millones de pesos fuertes.

Art. 18. Dentro del término de un año, contando desde su fundacion, el Banco establecerá por lo menos una sucursal en cada una de las Provincias de la República, en donde se hubiese suscrito quinientas acciones, y un año despues estarán establecidas en todas las demás.

Art. 19. Las sucursales del Banco en las Provincias, serán tambien cajas de ahorros y depósitos.

Art. 20. Los intereses que fije en todos los giros serán absolutamente uniformes para toda clase de personas, Gobiernos ó Municipalidades.

Art. 21. El dinero que el Poder Ejecutivo reciba en depósito, ó que tenga aplicacion especial, será depositado en el Banco, al interés que éste pague á los depositantes.

Art. 22. El Banco Nacional y sus sucursales tendrán la preferencia en el descuento de las letras de comercio, dadas en pago á los derechos de aduana, en iguales condiciones á otros Establecimientos bancarios.

Art. 23. Los depósitos judiciales ú otros ordenados por autoridades nacionales, se harán en el Banco Nacional y gozarán del mismo interés acordado á los depósitos particulares.

Art. 24. El Banco podrá ser el agente del Gobierno en todas sus operaciones financieras bajo las condiciones que se acuerden.

Art. 25. El Banco Nacional y sus sucursales estarán exentos de toda contribucion ó impuesto, sea Nacional ó Provincial.—Igualmente no estarán sujetas á contribucion alguna las rentas que produzcan sus acciones.

Art. 26. Doce Directores provisorios, nombrados cuatro por el Poder Ejecutivo y ocho por los proponentes, se encargarán de promover la suscricion de acciones en la República, designarán las primeras cuotas que deben abonarse por los suscritores, recibirán este producto de las suscriciones, formularán los estatutos del Banco y prepararán todo lo necesario para la apertura del Establecimiento.—Esta Junta Provisoria convocará una Asamblea General de accionistas, inmediatamente despues de quedar abierto al público el Banco Nacional. La Asamblea examinará y podrá reformar los Estatutos propuestos, sometiéndolos en todo caso á la aprobacion del Poder Ejecutivo, y procederá al nombramiento del Directorio definitivo, que será compuesto de doce personas, de la manera siguiente:

El Poder Ejecutivo, nombrará tres directores y los accionistas nueve.

Art. 27. En la eleccion de los nueve directores que deben nombrar los accionistas, como en todas las otras resoluciones ó disposiciones que tomen las asambleas generales, corresponderá un voto al poseedor de diez acciones; ningun accionista podrá tener mas de veinte votos en las asambleas generales, sea cual fuere el número de sus acciones.

Art. 28. No podrá ser Director, ningun miembro de los Poderes Nacionales, ni persona que no sea accionista del Banco, á lo menos por cinco mil pesos.

Art. 29. El Directorio eligirá de entre sus miembros, el Presidente y Vice-Presidente del Banco.

Art. 30. El Banco no gozará de privilegio fiscal en la República; pero sus créditos no podrán ser inferiores en prelacion, á los de cualquier otro Establecimiento de Banco autorizado por leyes provinciales.

Art. 31. Las cuentas del Banco serán liquidadas y cerradas cada año, y cada quince dias publicará un estado de sus operaciones.

Art. 32. Las utilidades del Banco, se repartirán del modo siguiente:

Al Gobierno Nacional en compensacion de los privilegios que concede......................................	5 %
Para ser distribuido uniformemente entre los accionistas....	95 »
	100 %

Art. 33. Los Estatutos señalarán la compensacion que debe acordarse al Directorio del Banco.

Art. 34. Si llenado el capital del Banco se decidiere en asamblea general aumentarlo, los accionistas tendrán el derecho á un aumento proporcional á sus acciones.

Art. 35. Los proponentes deberán llenar todas las obligaciones que por esta ley se les impone, en el término de ocho meses, contados desde la fecha en que sea formado el primer Directorio.

Art. 36. El Directorio provisorio queda autorizado para hacer por cuenta del Banco, los desembolsos necesarios para la impresion de los títulos, publicaciones y demás gastos indispensables para su establecimiento.

Art. 37. La presente carta del Banco Nacional, durará por el término de veinte años desde el dia de su instalacion y podrá ser renovada.

Art. 38. Si esta carta no fuese renovada, el Establecimiento solo podrá continuar su carácter de Banco Nacional, al objeto de su liquidacion, la que deberá quedar terminada en el plazo de cinco años.

Art. 39. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia.
Secretario del Senado.

C. DEL CAMPILLO.
R. B. Muñiz.
Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
LUIS L. DOMINGUEZ.

Instalado el Banco, se exigió á los suscritores dos cuotas de 5 $ por accion, que agregadas á la que se habia pagado al tiempo de suscribirse, formaban 15 $ por accion ó sea los $ 3.000.000 que requeria la Ley para dar principio á las operaciones bancarias.

No se inauguraba la institucion sin presentir alguna crisis, pues el capital suscrito era superior á la capacidad económica del país que no poseia aun elementos bastantes para sobreponerse á un contraste.

La crisis no tardó al llamado de la exigüidad de los capitales y la tercera cuota no pudo satisfacerse por todos los suscritores.

El costo de la casa central con su dotacion de mobiliario y el de las 13 sucursales ascendió á 750.000 $ y el capital realizado á $ 2.624.000.

Grandes economías necesitaba hacer el Banco y era urgente que empezase sus operaciones; y como para ponerse en estas condiciones era necesario contar con un fondo metálico de $ 3.000.000, se vió obligado el Directorio á solicitar del Poder Ejecutivo la anticipacion, á cuenta de sus cuotas ulteriores, de la suma de $ 58.000 en fondos públicos, á fin de llenar dicha cantidad.

En esta situacion se resolvió que el 1.° de Noviembre de 1873 debia tener lugar la apertura del Banco.

La crisis que se esperaba en el mercado monetario se presentó de tal manera que afectaba el comercio de toda la República.

Para ello contribuyó en mucho el retiro del Banco de la Provincia de los 2 1/2 millones realizados del capital del Banco Nacional y del de los fuertes depósitos en oro del Gobierno para pasarlos á este último.

Para contrarestar á la crisis y al nuevo Banco que se abria, el de la Provincia disminuyó la circulacion de sus billetes que convertia á oro.

El Banco Nacional en contraposicion á aquel, puso en circulacion todos sus billetes é hizo numerosos préstamos, pues hasta el 30 de Junio de 1874 habia emitido 4 1/2 millones y descontado cerca de 9 1/2 con un capital de dos millones.

Esta crisis comercial engendró la desconfianza, el alto interés y mas tarde ambos Bancos suspendieron la conversion de sus billetes y quedó establecido el curso forzoso.

La revolucion que se produjo en contra del Gobierno el 24 de Setiembre de 1874 interesó vivamente la existencia de éste como de todos los establecimientos de crédito.

El Gobierno, en tal situacion, ordenó inmediatamente la clausura de todas las Sucursales y la quema de sus billetes; pero á pesar de todo las fuerzas revolucionarias lograron apoderarse de las reservas de la de Mendoza.

Las necesidades de la guerra exigieron prontos depósitos, y desde el 1° de Octubre al 20 de Noviembre de 1874, habia retirado de este Banco la cantidad de $F tres y medio millones, y en los meses siguientes, todo lo que tenia depositado.

Desde esta época su marcha fué obstaculizada por dificultades de todo gé-

nero, entre las que como de mayor gravedad se destacaban su gran emision en circulacion con relacion al capital efectivo, y la falta de apoyo de parte del Gobierno.

En 16 de Mayo de 1876 se decretó la inconvertibilidad de la emision del Banco de la Provincia, y trece dias despues el Banco Nacional suspendia tambien la conversion de sus billetes por decreto de dicha fecha, lo que en parte vino á aliviarlo de la situacion crítica en que se encontraba, pero no sin grave perjuicio á sus intereses: sus billetes y las acciones sufrieron un gran desmérito.

Se hizo lo posible por salvar esta situacion, y despues de numerosas gestiones ante el Senado, de varias asambleas de accionistas y proyectos entre los directorios de los dos Bancos á fin de refundirlos en uno solo para no entorpecer la actividad de las operaciones comerciales, no se arribó á ningun arreglo debido á todo lo cual hubo momentos en que se creyó inevitable su liquidacion hasta que por ley de 24 de Octubre de 1876 recibió una nueva organizacion.

Su capital se reducia á $ 8.000.000 dividido en 80.0000 acciones, de las cuales el Gobierno suscribia 18.000.

Se reabrieron las Sucursales en las Provincias, dándoles capital propio y las reservas en oro y plata necesarias para la conversion á la par.

El Banco Nacional, á pesar de la crisis, el curso forzoso y la anarquía monetaria en las Provincias, siguió una marcha próspera, y pocos años despues la emision inconvertible casi habia desaparecido, mientras que la convertible á la par aumentaba notablemente.

Los descuentos, cuentas corrientes y depósitos habian aumentado en 1878, y el número de Sucursales era ya en 1879 de 17, lo que prueba el ensanche que iban tomando sus operaciones.

Normalizada ya su situacion, reclamó del Gobierno una indemnizacion desde 1877 por los perjuicios que le irrogó la ley del curso forzoso. Se fundaba para ello en que el Gobierno amparándose en esta ley le pagó en moneda de curso legal la deuda que habia contraido en oro, diferencia que fué reconocida por el Poder Ejecutivo y que se confirmó por el Congreso.

Una prueba de su prosperidad, es que este establecimiento desde su reorganizacion en 1877 hasta 1884, ha repartido dividendos anuales y saneado é integrado su capital.

El millon de Billetes de Tesorería del capital que lo tenia inmovilizado, lo enagenó á favor del Gobierno Nacional, con lo que hizo un buen negocio y relevó al Tesoro Público de la obligacion de pagar el 9 % trimestral.

A pesar del aumento que recibió el Banco en su capital activo con el pago de $ 450.000 que el gobierno le hizo por los perjuicios que le irrogó con la Ley del curso forzoso y la venta del millon de los Billetes de Tesoreria, necesitaba mayor capital social para atender á las exigencias de un comercio activo y siempre creciente, y con este motivo empezaron á hacerse las gestiones conducentes á tal objeto.

Las diferencias de cambio y el alto interés que se cobraban en las Sucursales, originaron un cierto desconcierto en el comercio, que debia evitarse como medida de conveniencia social y financiera, y el Directorio puso remedio al mal bajando el interés al 8 % en las Sucursales y á 7 % en la Capital, del mismo modo que el Banco de la Provincia.

Este rápido descenso en el interés obró muy satisfactoriamente en las operaciones económicas del Banco y el capital afluyó de una manera sorprendente á sus cajas, habiendo recibido las cuentas de los descuentos, cuentas corrientes y depósitos un impulso notable.

Las Sucursales tampoco fueron extrañas á este movimiento de progreso.

Hemos dicho ya que el capital del Banco era insuficiente para atender las numerosas exigencias del comercio, y para llenar tal necesidad la ley de 12 de Octubre de 1882 le vino á dar una nueva organizacion.

El capital se aumentó con $ 12.400.000 que agregados al capital anterior forman los $ 20.000.000 que mandaba dicha Ley como base metálica, cantidad por la cual se debian hacer nuevas emisiones en las mismas condiciones de las anteriores.

El Gobierno Nacional debia suscribir 60.000 acciones y las otras 60.000 el público; las del primero debian abonarse con fondos públicos de 5 % de renta y 1 % de amortizacion acumulativa, y las últimas debian pagarse el 20 % al suscribirse y el resto en cuotas sucesivas.

A objeto de la amortizacion y del cambio de los $ 1.239.557 que tenia el Banco de los fondos públicos primitivos, se crearia $ 8.571.000 con la misma renta y amortizacion.

Promulgada la ley por el Poder Ejecutivo y entregados los $ 8.571.000 en fondos públicos, el Directorio, con fecha 2 de Noviembre de 1882, abrió la suscricion simultáneamente en la Capital y demás Provincias por las 60.000 acciones que quedaban.

Desde el primer semestre de 1883 el Banco comenzaria á pagar los dividendos á los accionistas.

La suscricion quedó cerrada el 14 de Enero de 1883 con un gran excedente. La parte pagada ascendió á $ 2.223.740, y poco despues se verificó el prorateo y adjudicacion de las nuevas acciones.

Mejor consolidado su crédito y estabilidad y con un capital de $ 20.000.000, pudo atender mas liberalmente las exigencias del comercio desparramando por todas las clases sociales los beneficios que deben esperarse de esta clase de instituciones, sobre todo, estando bien cimentadas.

Dos leyes dictadas en el año 1882, cuya necesidad se hacia sentir desde mucho tiempo, contribuyeron eficazmente al mayor ensanche de las operaciones bancarias como al de las utilidades.

La una establecia que toda emision hecha por los Bancos debia ser en pesos nacionales *oro*, lo que no solo fundaba la uniformidad en la moneda circulante, sino que desaparecia la anarquia monetaria creada por la diver-

sidad de tipos que se dieron á los billetes emitidos; y la otra consistia en la emision menor que bajo la responsabilidad de la Nacion debia verificar el Banco por una cantidad de $ 6.000.000, guardando la proporcion que establecia el artículo 4° de la Ley de 5 de Noviembre de 1881.

La negociacion de los $ 8.571.000 de los fondos públicos con que contribuyó el Gobierno en la formacion del capital del Banco, quedó hecha el 14 de Marzo de 1883.

El Congreso, por Ley de 28 de Junio del mismo, declaró deuda exterior los $ 8.571.000 y los banqueros negociadores optaron por la negociacion de los fondos públicos, quedando ambos contratantes obligados á cumplir en todas sus partes el contrato hecho con tal objeto.

Realizado el contrato, se hizo el descuento de las letras, con lo que se prestó un poderoso impulso á las Sucursales, recogiendo un beneficio proporcional al ensanche de sus operaciones.

La situacion comercial del Banco á principi os de 1884 era mas bien holgada, pues que no solo atendia las necesidades del comercio sino que cooperó tambien á los pedidos de cambio sobre Europa.

Estos pedidos aumentaban dia á dia y á fin de tener fondos sobre que girar, el Banco ordenó suspender el envio de barras de oro que se le hacia; el de la Provincia habia suspendido en Junio sus jiros sobre Europa y el Banco Nacional tuvo que afrontar solo el peso de la situacion, esperando que alguna operacion ó la exportacion de frutos la mejorase, pues carecia ya de fondos y agentes en Eurora para el recibo y aceptacion de sus remesas. Pero aquellas esperanzas nò se realizaron y el Banco Nacional se sintió ya impotente para satisfacer tanta demanda, y creyéndolo así el Gobierno Nacional solicitó la cooperacion del de la Provincia para que aunados sus esfuerzos se impusieran á aquella situacion.

La solicitud fué aceptada, pero por más que se hizo para evitar las consecuencias de aquella, á la inconversion sucedió el curso forzoso que fué decretado por el Poder Ejecutivo en 9 de Enero de 1885 y aprobado por el Congreso en Octubre del mismo año.

Por el movimiento operado en el Banco durante el año 1884 se vé que el número de Sucursales ha aumentado hasta 27 y el de las agencias á 17; el movimiento de capitales ha seguido una marcha siempre progresiva, así como todas las otras operaciones á que dió lugar la actividad de las industrias y del comercio en general.

Con motivo del informe del Presidente del Banco Nacional al señor Ministro de Hacienda de la Nacion sobre la circulacion monetaria en cada Provincia y la necesidad que tienen de aumentar el medio circulante, vemos que en Agosto de 1885 la circulacion monetaria total en las Provincias ha sido de $ 16.019.000 para servir á 1.985.000 habitantes, correspondiendo á la mayor parte una proporcion sumamente baja que no le permite extenderse en sus operaciones.

En aquellos cálculos no se ha incluido á la Provincia de Buenos Aires ni el territorio de la Capital, y las únicas que están en condiciones de poder hacer frente á las necesidades de las industrias y el comercio son, aproximadamente, Entre-Rios y Santa Fé, donde para cada habitante hay una circulacion de 20 $ á lo sumo.

Segun esos datos, la circulacion monetaria necesaria en el territorio de las Provincias aludidas seria de $F 28.374.000.

Al aprobar el Congreso el decreto del Poder Ejecutivo por el que acordó á este Banco la autorizacion para la inconversion de sus billetes, y teniendo en cuenta la exposicion enunciada ya en que se hacia notar la conveniencia de aumentar la circulacion de moneda, le acordó el derecho (Ley del 15 de Octubre de 1885) de emitir hasta 40.000.000 que anteriormente el Poder Ejecutivo se lo habia restringido ordenándole lo limitase á solo 28 millones.

En el año 1884 contribuyó en mucho á debilitar sus reservas metálicas las necesidades del comercio importador que necesitaba de oro para el pago de sus cuentas en el extranjero. La importancia de esos giros como el de las remesas en efectivo fué la siguiente:

Giros sobre Inglaterra........................	£	3.956.974
» » Francia...........................	*Fs*	55.109.051
» » Alemania.........................	*Ms*	5.500.000
Equivalente en $ m/n segun los cambios.......	$ m/n	33.600.000
Total de las remesas sobre Inglaterra.........	£	2.695.734
» » » » Francia...........	*Fs*	66.337.797
» » » » Alemania..........	*Ms*	8.743.368
Equivalente en $ m/n segun los varios cambios..	$ m/n	29.500.000
formando un total de giros y remesas de......	$ m/n	63.100.000

El siguiente balance que corresponde al 31 de Diciembre de 1884 demuestra el estado de este Banco en esa fecha.

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1884

ACTIVO

Accionistas:—Cuotas á cobrar		$ 1.113.765.89
Billetes de Tesoreria		» 443.500.93
Gobierno Nacional:—Capital á integrar		» 3.408.93
Letras á cobrar:		
Letras descontadas	$ 26.539.282.38	
Remesas á vencer	» 965.504.55	» 28.164.985.55
Deudores en gestion	» 660.198.62	
Adelantos en cuenta corriente		» 29.550.082.53
Edificios del Banco		» 310.000
Material de Emision		» 204.555.53
Material de Emision menor		» 90.226.62
Muebles y útiles		» 180.899.53
Títulos é inmuebles		» 322.650.19
Renta y amortizacion de Fondo Públicos Nacionales		» 122.993.07
Gastos Judiciales		» 4.707.85
Intereses sobre depósitos á plazos, por vencer		» 21.669.93
Sucursales		» 626.831.86
Caja:		
Existencia en metales	$ 79.070.87	» 7.045.723.85
« en efectivo	» 6.966.652.98	
Reserva para la Emision menor, segun la Ley 4 de Octubre de 1884		» 265.883.20
Total		$ 69.471.885.46

PASIVO

Capital	$ 20.666.703
Dividendos:—Saldos por pagar	» 22.303.31
Depósitos á la vista y á plazos	» 19.055.116.79
Letras por pagar	» 152.396.01
Fondo de reserva	» 589.190.34
Intereses y descuentos, por vencer	» 209.097.07
Bancos Extranjeros	» 1.775.717.72
Cambios pendientes	» 200.524.59
Emision:—Circulacion	» 25.471.408.99
Emision menor:—Circulacion	» 1.329.416.64
Total	$ 69.471.885.46

ESTATUTOS

TITULO I

FORMACION DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1° El Banco Nacional es una Sociedad anónima regida por las leyes de 5 de Noviembre de 1872 y 24 de Octubre de 1876, y por estos Estatutos.—Las nuevas concesiones que á solicitud del Banco acordase el Congreso Nacional, se incorporarán á su carta.

Art. 2° El Directorio tendrá su domicilio legal donde residan las Autoridades Nacionales.

Art. 3° La duracion de la Sociedad es por veinte años, contados desde el 24 de Octubre de 1876, á cuyo término será liquidada, si no hubiese sido renovada su carta.

CAPITAL Y ACCIONES

Art. 4° El capital del Banco es de ocho millones de pesos fuertes, representados por ochenta mil acciones de cien pesos fuertes cada una.

Art. 5° El Gobierno Nacional ha suscrito diez y ocho mil acciones, que paga con un millon de pesos fuertes en billetes de Tesorería 9 °/o de renta y 4 °/o de amortizacion, de ley 24 de Octubre de 1876, y ochocientos mil pesos fuertes en fondos públicos de 5 °/o de renta y 2 °/o de amortizacion, de ley de 5 de Noviembre de 1872, entregados á la par.

Art. 6° Los accionistas particulares han suscrito sesenta y dos mil acciones que han abonado en efectivo, y con la cesion que les hace el Gobierno de seiscientos veinte mil pesos fuertes, parte en efectivo y parte en fondos públicos de 5 °/o de renta y 2 °/o de amortizacion, de la ley de 5 de Noviembre de 1872

Art 7° Las acciones son nominales ó al portador y representadas por títulos que llevarán el escudo nacional y el sello del Establecimiento, siendo firmados por el Presidente y Gerente del Banco.

Art. 8° Las acciones nominales serán transferibles solo por inscripcion y traspaso en los libros del Banco, prévias las firmas del cedente y adquiriente.

El Banco recibirá en depósito, en sus cajas, las acciones al portador, de los accionistas que lo deseen para su mayor seguridad, dándoles un recibo nominal de ellas.

Art. 9° El Banco emitirá el título ó cambiará su denominacion á opcion del interesado, toda vez que lo solicite, salvo las acciones del Gobierno Nacional que son nominales.

Art. 10. El poseer acciones no da derecho á preferencia alguna en las operaciones del Banco.

Art. 11. El Banco no podrá hacer préstamos sobre sus propias acciones ni comprarlas, pero podrá recibirlas en pago de deudores insolventes con cargo de enagenarlas inmediatamente.

Art. 12. Si se decidiese en Asamblea General aumentar el capital del Banco, los accionistas tendrán derecho á un aumento proporcional al número de sus acciones.

UTILIDADES Y DIVIDENDOS

Art. 13. Los resultados líquidos de la Sociedad se repartirán anualmente como sigue:

1° Se separará la suma que vote la Asamblea General para Fondo de Reserva, la cual no podrá ser menos de tres por ciento, ni exceder en ningun caso del 10 por ciento de las utilidades.

Una vez que el Fondo de Reserva llegue á un veinte por ciento del Capital, se repartirán las utilidades, íntegras.

2° Del importe neto que resulte despues de rebajado el Fondo de Reserva, se abonará al Gobierno Nacional el 15 %, que se aplicará: primero, al servicio de la renta de los Fondos Públicos de la Ley 5 de Noviembre de 1872, que posee el Banco; segundo, á la amortizacion de los mismos y billetes de Tesoreria, como marca la ley, y el excedente que pueda haber á la amortizacion extraordinaria de ellos.

A contar desde el 24 de Octubre de 1886, el Gobierno Nacional recibirá un 2 % de las utilidades que se repartan, en compensacion de los privilegios concedidos, que se aplicará al mismo objeto y en la forma que el 15 % anterior.

Una vez amortizados íntegramente los Billetes de Tesoreria y Fondos Públicos con que abona sus 18,000 acciones, el Gobierno Nacional percibirá los dividendos que correspondan á sus acciones, uniformemente con los demás accionistas.

3° Entre tanto, el 85 % restante se repartirá en dividendos por igual, entre las 62.000 acciones particulares.

Art. 14. Los dividendos serán abonados en la Casa Central ó en las Sucursales.

Art. 15. Los dividendos de las acciones, nominales ó al portador, serán legalmente pagados al que presente el título.

TÍTULO II

OPERACIONES DEL BANCO

Art. 16. Las operaciones del Banco serán:

1° Emitir billetes pagaderos al portador y á la vista en las monedas determinadas por la ley nacional, conservando reservas metálicas, que no podrán bajar de una cuarta parte del importe en circulacion.

2° Emitir títulos y obligaciones á la órden ó al portador, á plazos fijos ó indeterminados.

3° Descontar, recibir, hacer préstamos y anticipos sobre pagarés, letras de cambio ó de Tesoreria y toda clase de títulos comerciales, cuyo vencimiento no exceda de 6 meses y tenga reconocida responsabilidad.

4° Abrir créditos y contratar empréstitos con los Gobiernos Nacional ó Provinciales, con las municipalidades, corporaciones, sociedades y particulares, bajo garantía de bonos, títulos ó acciones negociables en el mercado, ó las que el Directorio acuerde.

5° Girar y aceptar letras, comprar y vender giros, dar cartas de crédito ó autorizarlas á su cargo, con las garantias requeridas por la costumbre comercial, en la Casa Central y Sucursales ó cualquier punto dentro ó fuera de la República.

6° Llevar cuentas corrientes, recibir depósitos á la vista ó á plazos, con ó sin interés, y hacer cobros y pagos de cuenta agena.

7° Adquirir ó hacer prestámos sobre pasta de metales preciosos.

8° Establecer agentes propios ó abrir y mantener relaciones con casas, establecimientos de comercio ó bancos en todas las plazas que el Directorio resuelva.

9° Hacer en general toda clase de operaciones bancarias.

10. Todas las anteriores operaciones podrá hacerlas el Banco de cuenta propia, ó por cuenta de gobiernos ó terceros.

Art. 17. El año económico del Banco principia el 1° de Enero y acaba el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 18. El Banco no podrá tomar parte alguna, directa ó indirecta, en operaciones industriales, ni conceder crédito sobre hipotecas ó bienes raices ni adquirirlos, sino para su propio uso ó en pago de sus créditos, con cargo de enagenarlos imediatamente.

Art. 19. Si la caucion de que habla el artículo 16 inciso 4°, consistiese en Fondos Públicos ó acciones de compañías, el deudor deberá préviamente transferirlas al Banco.

Art. 20. El Banco no gozará de privilegio fiscal en la República, pero sus créditos no podrán ser inferiores en prelacion á los de cualquier otro establecimiento de Banco autorizado por leyes provinciales.

Art. 21. Todos los empleados del Banco y cuantos tengan ingerencia en él, guardarán la mas absoluta reserva sobre sus operaciones, depósitos, deudas, saldos y cuentas, excepto el caso de mandato de juez competente.

El Directorio deberá tomar medidas contra los contraventores de esta disposicion.

Art. 22. No serán admitidas á descuento ó en caucion, letras firmadas por individuos que se hallen notoria ó judicialmente en estado de quiebra, antes de su completa y legal rehabilitacion; ni admitida en ninguna transaccion la firma de aquel que alguna vez hubiera practicado reconocidamente, algun acto de mala fé con el Banco.

Art. 23. El Banco Nacional y sus Sucursales estarán exentos de toda contribucion ó impuesto nacional ó provincial.

Igualmente no estarán sujetas á contribucion alguna las rentas que produzcan sus acciones.

Art. 24. Los billetes del Banco y los documentos que otorgue ó emita, estarán exentos del pago del impuesto de sellos y de cualquier otro que llegue á crearse sobre papeles de crédito.

Art. 25. El dinero que el Poder Ejecutivo reciba en depósito ó que tenga aplicacion especial, será depositado en el Banco al interés que éste pague á los demás depositantes.

Art. 26. El Banco Nacional y sus sucursales, tendrán la preferencia en el descuento de las letras de comercio, dadas en pago de derechos de aduana en iguales condiciones á otros establecimientos bancarios.

Art. 27. Los depósitos judiciales ú otros ordenados por Autoridades Nacionales ó Provinciales, se harán en el Banco Nacional y gozarán del mismo interés acordado á los depósitos particulares.

Art. 28. El Banco podrá ser el agente del Gobierno en todas sus operaciones financieras, bajo las condiciones que se acuerden.

DEPARTAMENTO DE EMISION

Art. 29. El departamento de emision será una oficina separada del de las operaciones del Banco, y sus funciones serán:

Emitir billetes pagaderos al portador y á la vista, hasta el doble de su ca pital realizado, en las monedas determinadas por la Ley Nacional.

Art. 30. Este departamento ejercerá sus funciones con la intervencion de un Inspector nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional y cuyos deberes serán:

1° Signar todos los billetes que se emitan.

2° Vigilar que la emision se haga con arreglo á la ley.

3° Poner el visto bueno á las cuentas generales de emision.

Art. 31. El Inspector gozará de un sueldo que le abonará el Banco, de doscientos pesos fuertes mensuales.

SUCURSALES

Art. 32. El Banco mantendrá por lo menos una sucursal en cada Provincia que podrá tener emision de acuerdo con la ley, siendo tambien caja de ahorros, depósitos y descuentos.

Art. 33. El capital que adjudique el Banco á cada sucursal, será por lo menos la parte del total de ocho millones que corresponda á la proporcion suscrita en cada provincia.

Art. 34. Las Sucursales serán administradas por un Gerente y los empleados que nombre el Directorio, con sujecion al reglamento que establezca.

Art. 35. Tendrán un Consejo Consultivo compuesto de dos accionistas, nombrados por el Directorio, quienes deberán ser residentes en la ciudad en que se halle la Sucursal.

Art. 36. Las atribuciones del Consejo Consultivo son las siguientes:

1° Asistirán con su consejo al Gerente en todos los casos que lo solicite, de acuerdo con lo que prescribe el reglamento.

2° Una vez cada trimestre dirijirán nota al Directorio exponiendo sus observaciones sobre la marcha de los negocios de su Sucursal, tasa de interés, etc., y acompañando una clasificacion de la cartera, á cuyo efecto inspeccionarán los libros y comprobarán su caja y valores.

Art. 37. Los intereses que se cobren en las Sucursales serán equitativamente fijados por el Directorio, tomando para ello informe de los Gerentes y de los Consejos Consultivos de cada Sucursal.

Art. 38. Cada Sucursal tendrá una reserva en monedas de oro ó plata de curso legal en la República, que no podrá bajar de una cuarta parte de la emision puesta en circulacion por ella, para la conversion de sus billetes.

Art. 39. Cuando la reserva no baste para atender á un exceso de conversion, la Sucursal podrá hacerla por medio de giros sobre la Casa Central ó las demas sucursales, á cuyo objeto el Directorio dará sus instrucciones á los Gerentes respectivos.

TÍTULO III

DIRECTORIO

Art. 40. El Banco será administrado por un Directorio compuesto de seis Directores y un Presidente nombrados como sigue: cuatro Directores por los accionistas, dos por el Poder Ejecutivo Nacional exclusivamente, y el Presidente por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Senado de la Nacion.

Art. 41. El Directorio nombrará un Gerente removible por él, y á sueldo, que ejercerá, bajo su dependencia, la administracion del Banco.

Art. 42. El Presidente y los seis Directores, serán nombrados de entre los accionistas y deberán tener por lo menos 50 acciones inscritas en su nombre, que depositarán en las cajas del Banco antes de tomar posesion de su cargo.

Art. 43. El Presidente y los cuatro Directores que elijan los accionistas, serán nombrados por dos años y podrán ser reelectos. Cada año se hará la eleccion de dos Directores. El primer año, el sorteo decidirá cuales son los dos salientes.

Art. 44. Al mismo tiempo los accionistas elegirán en igual forma, dos Directores suplentes, para los casos determinados en el artículo 47.

Art. 45. No podrán ser Directores: dos ó mas personas que pertenezcan á una misma sociedad mercantil, ni los funcionarios ó empleados á sueldo ó sin él, de los Gobiernos Nacionales y Provinciales, ni los administradores, directores ó Gerentes de otros Bancos, ni los que se hallen en estado de quiebra ó suspension de pagos, ó sean deudores de plazo vencido al Banco.

Art. 46. No podrán obtener del Banco crédito ni préstamo, directa ó indirectamente mientras desempeñen sus cargos, los miembros del Directorio, las firmas sociales de que ellos hagan parte, ni los Gerentes y empleados.

Art. 47. En los casos de muerte, renuncia ó en los determinados en el artículo 45, la vacante será desempeñada por los Directores suplentes por el tiempo que falte al reemplazado.

En los casos de enfermedad ó ausencia que dure mas de un mes, el Director suplente llenará la vacante y durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del director titular.

Las disposiciones de este artículo solo son relativas á los Directores nombrados por los accionistas.

Art. 48. Los Directores nombrarán de su seno el Vice-Presidente 1° y 2°.

Art. 49. Serán atribuciones y deberes del Directorio:

1° Hacer cumplir las leyes fundamentales del Banco, las resoluciones de la Asamblea y estos estatutos.

2° Acordar, establecer y reglamentar las operaciones, servicio y gastos del establecimiento.

3° Autorizar todos los negocios especificados en el artículo 16 de estos Estatutos.

4° Nombrar, suspender ó destituir los Gerentes y empleados y fijar sus honorarios y garantias.

5° Fijar la tasa de interés.

6° Vigilar la marcha del establecimiento por medio de una comision que nombrará de su seno para inspeccionar las oficinas y verificar los libros, caja, y cartera, á lo menos una vez al mes, ó toda vez que lo juzgue conveniente.

7° Establecer un libro de crédito para fijar el límite á cada firma, institucion ó individuo, y que le sirva de norma, debiendo revisarlo cada seis meses.

8° Convocar y asistir con el Presidente á las Asambleas generales y proponer á ellas todas las reformas que crea oportunas.

9° Presentar á la Asamblea General anualmente para su aprobacion, los balances y cuentas del año vencido, proponiendo la suma que deba pasarse á Fondo de reserva y la que deba repartirse en dividendos.

10 Pagar en el curso del año un dividendo provisional á cuenta del que sancione la Asambea, si lo juzga conveniente.

11. Establecer Sucursales, nombrar sus Consejos Consultivos, acordar sus reglamentos y vigilarlas por medio de empleados ó comisiones nombradas al efecto.

12. Solicitar de las autoridades competentes la sancion de leyes que tiendan á garantir ó favorecer las operaciones del Banco.

13. Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos y que sea de un órden administrativo.

14. Reunirse en sesion ordinaria dos veces por semana, y en sesion extraordinaria toda vez que el Presidente ó los Directores de turno lo juzguen necesario.

Art. 50. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver en asuntos graves, es necesaria la presencia de cinco de sus miembros á lo menos, inclusive el Presidente, ó el que haga sus veces.

Para los asuntos ordinarios, basta la presencia de tres Directores y el Presidente.—Los acuerdos serán por mayoria de votos y el Presidente no tendrá voto sino en caso de empate.

Art. 51. Los Directores alternarán por turno para que dos de ellos, junto con el Presidente, resuelvan los asuntos relativos al servicio diario y demás operaciones de crédito, dentro de las atribuciones marcadas en estos Estatutos y las reglas que establezca el Directorio.

Art. 52. Los Directores de turno durarán en su cargo dos semanas, renovándose uno de ellos cada semana.

Art. 53. Durante los dos años á contar desde el 1º de Enero de 1877, la compensacion del Directorio se fija en la suma de mil y novecientos cincuenta pesos fuertes al mes, que se repartirán: al Presidente, cuatrocientos cincuenta pesos fuertes: á los seis Directores, mil y quinientos pesos fuertes, los cuales se abonarán como sigue:

Cada Director recibirá un certificado de asistencia por cada sesion del Directorio á de concurra, y por cada dia que le toque ser semanero; pero no podrá recibir mas de un certificado de asistencia cada dia.

Al fin de cada mes, la suma de mil quinientos pesos fuertes se repartirá entre el número de certificados reunidos que los Directores hayan adquirido.

La Asamblea resolverá cual deba ser la compensacion del Directorio pasados los dos años antedichos.

PRESIDENTE

Art. 54. El Presidente del Banco asistirá diariamente al establecimiento y sus atribuciones y deberes serán:

1° Hacer observar estos Estatutos, el reglamento interior del Banco y las resoluciones del Directorio.

2° Presidir, asistido del Directorio, la Asamblea general de accionistas.

3° Presidir las sesiones del Directorio manteniendo el órden y regularidad en las discusiones.

4° Decidir con su voto, cuando haya empate, en el caso previsto en el artículo 50.

5° Llevar la firma en todas las comunicaciones oficiales y en todos los documentos que se relacionen con transacciones del establecimiento.

6° Firmar con el Gerente los estados que se publiquen segun el artículo 31 de la ley de 5 de Noviembre de 1872.

7° Representar al Banco en los asuntos judiciales, no pudiendo transigirlos, ni someterlos á arbitraje, sin autorizacion del Directorio.

Art. 55 La firma que use el Presidente será: «Presidente del Banco Nacional» y deberá ser autorizada por el Secretario.

GERENTE DEL BANCO

Art. 56. Serán deberes y atribuciones de este Gerente:

1° Todos los que determine el Directorio en el reglamento interno, para el desempeño de la administracion, segun el artículo 41.

2° Llevará la firma en nombre del Banco, en los documentos que el Directorio le designe para el mejor despacho de los negocios diarios.

3ª Hacer que las cuentas, libros y escrituras del Banco, vayan corrientes al dia.

4º Velar sobre la conducta de los empleados, debiendo dar cuenta al Directorio de cualquiera irregularidad que ocurra.

COMISION DE CUENTAS

Art. 57. La Comision de Cuentas se compondrá de tres accionistas, nombrados anualmente por la Asamblea general.

Para ser miembro de dicha Comision se requieren las mismas condiciones que para ser Director, salvo el depósito de acciones á que se refiere el artículo 42.

Art. 58. Serán funciones de la Comision:

1ª Examinar la memoria, balances y cuentas presentadas por el Directorio á la Asamblea de accionistas, verificando su exactitud á la vista de los libros y demás datos, que sin limitacion el mismo Directorio le suministrará.

2ª Presentar á la Asamblea dentro del término de veinte dias, el resultado de su trabajo, sobre el cual la misma Asamblea votará el dividendo y el Fondo de reserva.

Art. 59. Las funciones de miembro de la Comision de Cuentas serán gratuitas.

TITULO IV

ASAMBLEA GENERAL

Art. 60. Anualmente en el mes de Enero habrá Asamblea general ordinaria—para la cual el Directorio la convocará por avisos en los diarios, durante veinte dias á lo menos.

Art. 61. La Asamblea general queda legalmente constituida, con la presencia de 3,000 votos ó $ 2.000.000 del Capital, por lo menos.

Art. 62. Si no se reuniese el número de accionistas prevenido en el artículo anterior, se hará nueva convocacion mediante un término á lo menos de ocho dias, expresando la causa que la motiva, y cualquiera que sea el número que se reuna en esta ocasion quedará legalmente constituida la Asamblea general.

Art. 63. En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea general corresponde un voto al poseedor de 5 acciones, y ningun accionista podrá tener mas de 10 votos—sea cual fuere el número de acciones que represente.

Art. 64. La Asamblea general representa la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones serán siempre por mayoria de votos.

Art. 65. Para acreditar el título de accionista y poder tener representacion legal en las Asambleas, se expedirán con anticipacion por Secretaría, boletos que especifiquen el nombre, número de acciones y de votos que cada uno tenga propios y en representacion.

Las acciones emitidas al portador deberán ser depositadas en el Banco, 10 dias por lo menos antes del de la Asamblea, para obtener el boleto respectivo.

Las acciones nominales ó las que estén depositadas con arreglo al artículo 8°, no requieren esta formalidad, pero quedará cerrado el libro de transferencias durante los quince dias anteriores al de la Asamblea.

Art. 66. Los accionistas podrán hacerse representar mediante una carta dirijida al Presidente del Banco refrendada por los Gerentes de las Sucursales, y donde no los hubiere por dos comerciantes respetables, ó por el Cónsul Argentino, los que se encuentren en el extranjero, en los términos siguientes:

« Yo...... de....... accionista del Banco Nacional por.......acciones
« (inscritas en mi nombre) ó (que he depositado en el Banco) autorizo á D.....
« para representar mis derechos, en la Asamblea general que tendrá lugar el
« dia......) »

Si las acciones del poderdante fuesen nominales ó depositadas segun el artículo 8°, su carta podrá decir: «En las Asambleas generales que tengan lugar», en cuyo caso, el poder no se entenderá revocado sino con prévio aviso al Presidente.

Art. 67. Las deliberaciones de la Asamblea general tomadas en conformidad con estos Estatutos, obligan á todos los acccionistas ausentes ó disidentes.

Art. 68. Será competencia de la Asamblea general ordinaria:

1° Nombrar este año, cuatro Directores titulares y dos suplentes, y en los años sub-siguientes los que deban reemplazar á los salientes.

2° Nombrar la Comision de Cuentas.

3° Nombrar una Comision escrutadora que sea la que reciba los votos y haga el escrutinio con el Directorio para las votaciones que ocurran durante cada año.

4° Aprobar ú observar los balances y cuentas que presente el Directorio, y la modificaciones que pueda introducir la Comision de cuentas.

5° Aprobar y reformar estos Estatutos.

6° Sancionar ó alterar los dividendos que se recomienden y la cantidad que deba pasarse á fondo de reserva.

7° Tomar en consideracion y resolver los puntos que el Directorio crea deber someter en su memoria anual, á la Asamblea.

Art. 69. La Asamblea general será regida por un reglamento que establecerá el modo de llevar las discusiones, votaciones, etc., el cual será proyectado por el nuevo Directorio y sometido para su sancion en la primera Asamblea general que ocurra.

Art. 70. El Directorio del Banco podrá convocar extraordinariamente la Asamblea general, cuando lo considere indispensable; y deberá hacerlo, cuando lo reclame un número de accionistas que represente por lo menos 3000 votos y $F 2.000.000 de Capital y lo soliciten por escrito expresando el objeto

de la reunion. La convocatoria se hará en la misma forma y durante el mismo tiempo que se prescribe en los artículos 60 y 62.

Será competencia de la Asamblea general extraordinaria tomar en cuenta únicamente, el objeto de la convocatoria, pero no podrá resolver en definitiva, sin oir el dictámen de una Comision que se nombrará en ella al efecto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1877.

Ministerio de Hacienda de la República Argentina.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1877.

Apruébanse los Estatutos del Banco Nacional sancionados el 31 de Enero último por la Asamblea General de Accionistas, modificándose los artículos 31 y 61: el primero en lo referente al sueldo asignado al Inspector que, atenta la categoria del empleo y la importancia de las funciones que debe desempeñar, se fija en doscientos pesos fuertes mensuales; y el segundo en la forma indicada por el señor Presidente del Banco, en la nota que precede.

Pásense originales á la Escribania Mayor de Gobierno los Estatutos aprobados, para su protocolizacion, fecho lo cual se devolverán al Directorio del Banco para los fines que convenga.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

AVELLANEDA.
V. DE LA PLAZA.

LEY SANCIONADA POR EL CONGRESO DE LA NACION PARA LA REORGANIZACION DEL BANCO NACIONAL

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1876.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionaron con fuerza de

LEY

Artículo 1° Queda reducido el capital del Banco Nacional á la suma de ocho millones de pesos fuertes constituido en la forma siguiente:

1° Con la suscricion realizada que representa cinco millones quinientos ochenta mil pesos fuertes.

2° Con la cantidad de seiscientos veinte mil pesos fuertes, en Fondos Públicos, que tiene entregados el Gobierno y que se ceden en beneficio del Banco.

3° Con la cantidad de un millon y ochocientos mil pesos fuertes que sus-

cribirá el Gobierno, y serán abonados: un millon en Billetes de Tesoreria del 9 °/₀ de renta y 4 °/₀ de amortizacion anual, y los ochocientos mil pesos fuertes restantes en Fondos Públicos del 5 °/₀ de renta y 2 °/₀ de amortizacion creados por Ley de Noviembre 5 de 1872.

Art. 2° El servicio de los Billetes de Tesoreria y de los Fondos Públicos, de que habla el artículo precedente, se hará con las utilidades que correspondan al Gobierno por sus acciones, con excepcion de los intereses del millon de Billetes de Tesorería que se abonarán con las rentas generales de la Nacion.

Art. 3° Mientras dure la amortizacion de los Fondos Públicos y Billetes de Tesoreria con que el Gobierno Nacional abona sus acciones, las utilidades que por ellas le correspondan se limitarán á un quince por ciento de las que produzca el Banco.

Art. 4° Una vez que el Banco quede organizado, segun lo dispuesto en esta ley, el Directorio entregará á los accionistas, acciones al portador ó nominales, á opcion del interesado, en proporcion al capital pagado.

Art. 5° Suprímese el 5 °/₀ atribuido al Gobierno Nacional de las utilidades del Banco por el artículo 32 de la ley de 5 de Noviembre de 1872, por los diez primeros años, á contar desde la fecha de esta ley, despues de los cuales se le asignará un 2 °/₀ de dichas utilidades en compensacion de los privilegios que se conceden.

Art. 6° El 2 °/₀ asignado al Gobierno y el excedente de las utilidades que le correspondan por sus acciones, una vez efectuados los servicios á que se destinan dichas utilidades por el artículo 2° de esta ley, se aplicará á la amortizacion extraordinaria de los Billetes de Tesoreria y Fondos Públicos con que el Gobierno abona sus acciones.

Art. 7° Cada Sucursal tendrá una reserva metálica que no podrá bajar de la cuarta parte del capital que gire, para atender á la conversion de los billetes, y cuando ésta no bastase podrá hacerlo por medio de giros á la Casa Central ó á las demás sucursales, segun los Estatutos lo determinen.

Art. 8° Los intereses que se cobren en las Sucursales serán equitativamente fijados por el Directorio, tomando para ello informe de las Comisiones Consultivas de cada Sucursal.

Art. 9° El Directorio será compuesto de seis Directores y un Presidente nombrados del modo siguiente: cuatro Directores por los accionistas en la forma que los Estatutos lo provean, dos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Senado de la Nacion.

Art. 10. El Presidente como los Directores serán nombrados de entre los accionistas, y deberán representar cuando menos cincuenta acciones.

Art. 11. En la eleccion de los Directores que deben nombrar los accionistas, como en todas las otras resoluciones ó disposiciones que tomen las Asambleas Generales, corresponderá un voto al poseedor de cinco acciones, y ningun accionista podrá tener mas de diez votos en las Asambleas Generales, sea cual fuere el número de sus acciones,

Art. 12. El Directorio podrá nombrar un Gerente removible por él, y á sueldo, que ejercerá bajo su dependencia la administracion del Banco.

Art. 13. El Presidente durará por el término de dos años y podrá ser reelecto. Los Directores, con excepcion de los nombrados por el Poder Ejecutivo, durarán en sus funciones el tiempo que se determine en los Estautos.

Art. 14. El Directorio tendrá su domicilio legal donde residan las autoridades Nacionales.

Art. 15. Las Sucursales serán servidas por un gerente nombrado por el Directorio y un Consejo Consultivo compuesto de dos accionistas, cuyas atribuciones determinarán los Estatutos.

Art. 16. Queda facultado el Directorio para abrir y mantener relaciones concernientes al giro y negocios del Banco con casas y establecimientos de comercio ó de Bancos en el extranjero.

Art. 17. Las reservas deberán ser en moneda de oro ó plata de curso legal en la República.

Art. 18. El capital de cada Sucursal será proporcionado al capital suscrito en cada Provincia.

Art. 19. El Directorio procederá de acuerdo con el Poder Ejecutivo para la reorganizacion del Banco y de sus Sucursales en la forma establecida por esta ley á medida que las circunstancias lo permitan.

Art. 20. La Carta del Banco Nacional durará por el término de veinte años, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley, y podrá ser renovada.

Art. 21. La Asamblea de accionistas nombrará una Comision encargada de proyectar la reforma de los actuales Estatutos.

Art. 22. Desde la promulgacion de esta ley, ningun Banco podrá hacer emisiones á moneda extranjera, sino únicamente á moneda nacional, conforme al tipo establecido por la ley monetaria vigente. Los Bancos existentes se sujetarán á esta disposicion, cambiando la emision que tuviesen á moneda extranjera.

Art. 23. A los efectos de esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un millon de pesos fuertes en Billetes de Tesoreria del 9 °/o de renta y 4 °/o de amortizacion, en la forma de los creados por la ley de diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

Art. 24. Queda en todo vigor y fuerza las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco de 5 de Noviembre de 1872, en cuanto no se opongan á las contenidas en la presente Ley y en la del 25 de Setiembre de 1876.

Art. 25. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á los veinte y un dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos setenta y seis.

DARDO ROCHA.
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

FÉLIX FRIAS.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ACOSTA.
V. de la Plaza.

AUMENTO DEL CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 12 de 1882.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Arjentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Auméntase el capital del Banco Nacional en 12.400.000 pesos nacionales sobre el que tiene ya realizado, para lo que emitirá acciones por esa suma en las mismas condiciones de las primitivas en moneda nacional equivalentes á cien fuertes cada una.

Las acciones actualmente en circulacion serán cambiadas por títulos emitidos en la misma forma que los de la nueva emision.

Art. 2° El Gobierno Nacional se suscribirá por 60.000 acciones nominales, y las otras 60.000 al portador se ofrecerán en las mismas condiciones en suscriciones al público, siendo preferidos por 20.000 de ellas, en el término de 60 dias de abierta la suscricion, los tenedores de las acciones actuales en proporcion á los que poseyeren y presentaren en la Secretaria del Banco el dia que se les llamase á tomar razon de ellas.

Art. 3° Las acciones que suscriba el público, serán pagadas al contado y en la forma siguiente: 20 °/₀ al suscribirlas, y el resto en cuotas sucesivas que no podrán pasar de diez por ciento, ni pedirse por el Directorio con un intérvalo menor de tres meses. En este caso los dividendos que perciban, serán proporcionales á las cuotas pagadas. Los que no pagasen las cuotas sucesivas, perderán las ya pagadas.

Art. 4° El Poder Ejecutivo abonará las 60.000 acciones á que se suscriba con Fondos Públicos de 5 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortizacion acumulativa y por sorteo que entregará al Banco al 85 °/₀ de su valor nominal, en la forma que se determina en el artículo 7°, é inmediatamente de promulgada la presente Ley.

Art. 5° Créase la cantidad de ocho millones quinientos setenta y un mil pesos nacionales en Fondos Públicos del 5 °/₀ de renta y 1 °/₀ de amortizacion anual acumulativa y por sorteo, destinada al pago de las acciones á que se refiere el artículo 4° y al cambio de fondos que se dispone en el artículo siguiente.

Art. 6° El Banco recibirá en cambio del 1.239.557 pesos fuertes en Fondos Públicos que hoy tiene, igual suma en títulos de los que se mandan emitir por el artículo 5°, pudiendo vender ó caucionar todos los Fondos Públicos que reciba.

Art. 7° Una vez pagadas las acciones por el Gobierno Nacional con Fondos Públicos ó con el bono provisorio, el Directorio del Banco Nacional continuará formándose de esta manera:

El Presidente y cuatro Directores serán nombrados por el Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado y otros cuatro por los accionistas.

Art. 8° Los préstamos solicitados por el Poder Ejecutivo Nacional ó por cualquier Gobierno de Provincia, solo podrán serles acordados con dos terceras partes del Directorio pleno.

Art. 9° En la Capital de la República, la casa matriz del Banco Nacional, y en las Provincias donde haya administraciones de rentas ó de aduana, las Sucursales del Banco, harán las funciones de Tesoreria Nacional para el percibo de todos los dineros que deba recibir el Fisco Nacional y para el pago de todos los libramientos del Ministerio de Hacienda ó asignaciones fijas.

Art. 10. Las 18.000 acciones por las que es suscritor hoy el Gobierno, le serán entregadas y extendidas en la forma determinada en el artículo 2°, y por estas y las nuevamente suscritas, percibirá los mismos dividendos que se paguen á las acciones que posean los particulares.

Art. 11. Promulgada esta Ley, se abrirá la suscricion de acciones para el público por el término de sesenta dias, pudiendo el Poder Ejecutivo prorogarlo.

Art. 12. El Gobierno Nacional tendrá derecho en las Asambleas á un número igual de votos á la mitad de los que representen los accionistas, escepto en el caso de la eleccion de Directores, en la que no tendrá voto.

Art. 13. El interés del Banco será uniforme en la Capital como en las Provincias.

Art. 14. Hecha la nueva emision de acuerdo con el artículo 13 de la ley de monedas, los billetes del Banco Nacional serán uniformes en toda la República y recibidos á la par en las oficinas del Banco.

Art. 15. De las utilidades del Banco se deducirá antes de fijar el dividendo periódico, la suma necesaria para una reserva igual á la tercera parte del monto de la cartera protestada.

Art. 16. El servicio de los Fondos Públicos creados por esta Ley, lo hará el Ejecutivo de rentas generales, rembolsable por los dividendos que perciba sobre sus acciones.

Art. 17. El Poder Ejecutivo mandará quemar por medio de la oficina del Crédito Público, la suma de 1.239.557 pesos fuertes que debe recibir del Banco de conformidad al artículo 6°.

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino á 10 de Octubre de 1882.

F. B. MADERO.	DELFIN GALLO.
B. Ocampo,	*J. Alejo Ledesma,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de DD.

EMISION MENOR

Buenos Aires, Octubre 4 de 1883.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1° El Banco Nacional emitirá y circulará por su cuenta y bajo la responsabilidad de la Nacion, billetes convertibles menores de un peso, hasta la suma de seis millones de pesos.

El tipo de esta emision guardará la proporcion establecida en el artículo 4° de la Ley de 5 de Noviembre de 1881.

Art. 2° La Nacion es la sola responsable de la emision de estos billetes, y los convertirá á la par y á la vista por medio del Banco.

Para este efecto, el Poder Ejecutivo mantendrá siempre en el Banco, un depósito de monedas fraccionarias de un peso, cuyo tipo estará en relacion con la emision que no debe bajar de la quinta parte de los billetes en circulacion, debiendo tomarse por base el estado trimestral del Banco visado por el Inspector del Gobierno.

Cada vez que sea necesario aumentar el encaje metálico para la conversion de los billetes, el Poder Ejecutivo lo suministrará en la medida requerida por el Banco.

Art. 3° Los gastos en la confeccion de los billetes, su habilitacion y remision á las Sucursales del Banco, como las que demande el trasporte de las piezas metálicas destinadas á la conversion, serán hechos por el Banco, quien percibirá por toda compensacion y comision un tres por ciento sobre el término medio del monto de la circulacion en cada año.

Art. 4° Estos billetes serán recibidos en pago de toda obligacion y de todo impuesto Nacional ó Provincial, en las proporciones y bajo las limitaciones determinadas en el artículo 6° de la Ley de 5 de Noviembre de 1881.

Art. 5° El Banco abrirá al Gobierno una cuenta corriente, sin comision ni interés, que se liquidará anualmente por una suma igual á la circulacion de los billetes que emita en virtud de esta Ley, y la pondrá á disposicion del Poder Ejecutivo conforme á las leyes especiales que determinan su aplicacion.

Art. 6° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reglamentar esta Ley y con el Banco Nacional los arreglos conducentes á su ejecucion.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 28 de Setiembre de 1883.

F. B. MADERO

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion Argentina, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
V. DE LA PLAZA.

SE AUTORIZA LA INCONVERSION DE SUS BILLETES

Banco Nacional, Secretaria.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1885.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nacion.

Señor Ministro:

A pesar de las comunicaciones verbales que, constantemente, han tenido á V. E. al corriente de la marcha del Banco, en todos sus detalles; en presencia de la situacion monetaria y económica que afecta directamente al Banco, su Directorio me ha autorizado para dirigirme á V. E. á fin de explicarle los hechos y rogarle quiera adoptar las medidas que crea convenientes.

Desde principios del año ppdo. el Banco ha sido acosado con el pedido de cambios sobre el exterior, pedidos que no importaban sino la conversion del billete en una forma violenta y ruinosa.

A pesar de que este Banco estaba formando su capital y organizándose, pues recien el 30 de Abril último los banqueros de París declararon que tomaban los 8.571.000 pesos moneda nacional en Fondos Públicos con que pagó el Gobierno la suscricion de sus acciones á este Banco; á pesar de no tener agentes en Europa, ni crédito para el servicio de giros, tomó sobre si la tarea de impedir el descrédito de todos, por el estado de inconversion, procurándose cambios sobre el exterior para darlos al público, á costa de grandes sacrificios.

Ha sostenido unas veces solo esta situacion, como sucedió desde Junio, cuando el Banco de la Provincia cerró su oficina de giros, y otras acompañado de ese Banco.

Ha sostenido el cambio al tipo necesario, para evitar la extraccion de oro; ha dado, en un solo paquete, hasta setecientas cincuenta mil libras esterlinas, haciendo frente á los pedidos de la especulacion en cambio; ha examinado, en otros paquetes, todo el pedido, para satisfacer las necesidades legítimas y rehusar las que creia destinadas á la especulacion; ha restringido los descuentos durante seis meses; y, finalmente, el Banco Nacional ha iniciado, y cumplido con toda fidelidad, acuerdos con el Banco de la Provincia, con intervencion de V. E., á fin de dar uniformidad á los medios empleados para combatir el agio en los cambios.

Pero, por cualquier causa que sea, lo cierto es que el pedido de cambios ha seguido en aumento, á pesar de la gran produccion del país que se exporta al exterior en esta época del año. En el paquete del 8 del corriente mes, se pidieron al Banco Nacional 1.500.000 libras esterlinas, y como para atender este pedido el Banco habria tenido que tomar el cambio en plaza, deprimiéndolo más, resolvió el Directorio atender solo los pedidos por cortas cantidades, rehusando los demás.

Fuera de la cuestion relativa á los cambios en el mes de Agosto de 1884, cuando el Banco era el único fiador para servir los intereses del comercio, la especulacion empezó á pedir oro al Banco, sin duda con el fin de impresionar

la plaza, haciendo bajar mas el tipo del cambio internacional y buscando mayores dificultades al servicio que hacia el Banco Nacional.

Mientras tanto, señor Minis:: o, el Banco ha dado cambio sobre el exterior en 1884, hasta hoy, por la suma e seis millones setecientas cincuenta y seis mil libras esterlinas, equivalenteá nas de treinta y cuatro millones de pesos nacionales; ha dado giros sobre el exterior al Banco de la Provincia, en cambio de billetes de este Banco, por la suma de quinientas mil libras esterlinas, igual á pesos moneda nacional 2.920.000.

Ha respondido al canje de billetes solicitado por el Banco de la Provincia, por la suma de setenta y un millones seiscientos mil pesos nacionales.

Ha convertido sus billetes en oro en el solo mes de Agosto, por la suma de seiscientos cuarenta mil pesos nacionales oro; y ha perdido sumas de consideracion en los cambios, sin pesar alguno, para sostener el crédito del Banco y defender el encaje metálico que le prescribe la ley de 5 de Noviembre de 1872 en su artículo 15, manteniendo de ese modo la circulacion del billete, que es la moneda que satisface las necesidades del país y la que interviene en todas las transacciones internas.

La circulacion al 30 de Noviembre de 1884, se elevaba á 25.767.000 pesos nacionales y el encaje á la suma de 9.876.000

El Banco, señor Ministro, se mantiene hoy dentro de los términos de su carta y de la ley del Congreso de 5 de Noviembre de 1872, al guardar en sus cajas mas de la cuarta parte de su circulacion, que, como reserva, la exige esa ley; pero cree inconveniente entregar ese encaje á la especulacion, dejando de convertir, por el momento, una parte considerable de sus billetes y los depósitos, si tal cosa hiciera.

El Banco tiene para responder á la circulacion y á sus depósitos, que suman cuarenta y seis millones de pesos nacionales, lo siguiente:

Encaje de 30 de Noviembre...............	$	9.800.000
Cartera y adelantos en cuenta corriente con letras de garantia, en 30 de Noviembre...	»	57.000.000
Total.....	$	66.800.000

V. E. vé que el estado del Banco que ha contribuido á desenvolver el comercio y la industria del país, se halla en estado próspero, como se hallan en buena situacion el comercio y las industrias del país.

Pero es necesario estirpar el mal, que los Bancos han podido dominar por causas que todos conocen. Es necesario que el Gobierno, que es socio capitalista de este Banco, que participa de su administracion y lo legisla, habiéndolo convertido en la Tesoreria Nacional, examine esta situacion y dicte las medidas que crea convenientes.

Dios guarde á V. E.

W. PACHECO,
Presidente.
E. M. Niño,
Pro-Secretario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 9 de 1885.

En vista de la situacion anormal que se ha producido en el órden económico del país á consecuencia de las operaciones de cambios que durante el año anterior se han desenvuelto, y considerando:

1° Que el Directorio del Banco Nacional manifiesta en su nota de la fecha, que no le será posible continuar atendiendo los excesivos pedidos de cambios que se le hacen, ante las dificultades en que se encuentra para obtenerlos á su vez en plaza en condiciones que no le ocasionen fuertes quebrantos, como ha sucedido hasta el presente;

2° Que al servir esas operaciones el Banco, cargando con las diferencias que ellas le imponian, lo ha hecho con el propósito de atender y fomentar los intereses legítimos del comercio, pero que ni su accion ni su obligacion puede llegar hasta constituirlo en la necesidad de satisfacer los impulsos de una especulacion desventajosa sobre operaciones de ese género;

3° Que el Directorio mismo manifiesta que ante la imposibilidad de continuar sirviendo los pedidos de cambio, abriga el fundado temor de que, dado el espíritu de alarma que reina en cierta parte del público, se dirijan contra la reserva metálica del Banco exigiendo la conversion de sus notas, lo que crearia una situacion difícil para ese establecimiento, y para el público mismo, que soportaria las consecuencias desastrosas de una perturbacion económica en la marcha del primer establecimiento de crédito en la Nacion; y que este peligro está justificado con el hecho de habérsele exigido durante los últimos dias la conversion de notas, no en la forma y cantidad que puede hacerlo habitualmente el comercio, sino como consecuencia del espíritu de alarma;

4° Que segun resulta de los estados del Banco que se han tenido á la vista y examinado prolijamente, su situacion está en condiciones mas ventajosas de las que podria encontrarse, ateniéndose estrictamente á los términos de su carta, segun la cual el Banco está facultado para emitir hasta el doble de su capital realizado, debiendo tener una reserva metálica que no baje de una cuarta parte de los billetes en circulacion (artículo 15, ley de Noviembre 5 de 1872), y de los estados resulta que el total de la emision del Banco en la fecha asciende á 28 millones de pesos; sus reservas en metálico, incluyendo checks y billetes pagaderos á la vista en oro á $ 9.876.686,39 lo que representa un excedente de á 2.876,686,39 $ sobre el límite fijado por la ley;

5° Que en atencion á esas circunstancias y á las demás consideraciones que hace presente el Directorio y que el Poder Ejecutivo estima arregladas, está en el caso de prestar la debida proteccion á un establecimiento que por sus actuales condiciones está amparado por las leyes del Congreso; que representa en cierto modo el crédito de la Nacion; que ha sido creado para los fines de la Constitucion, y que como institucion de crédito responde á los intereses de la República; está vinculado con todo su comercio é industrias, y no podria abandonársele á los azares de un conflicto sin producir una funesta perturbacion para los intereses públicos.

6° Que además, por las circunstancias especiales del país, por los usos comerciales, y por el hecho mismo de ser muy reducida la cantidad de moneda metálica en circulacion, los billetes de Banco desempeñan las funciones de moneda, sin que puedan ser sustituidos fácilmente por una masa equivalente en metálico;

7° Que finalmente, el estado del país es de evidente prosperidad en el órden de su comercio é industrias, desde que no hay hechos ni antecedentes que demuestren autorizadamente una situacion de falencia ó de crisis económica que afecte la fortuna pública y la marcha de los negocios; y en tal caso es tanto mas justificada y necesaria la adopcion de medidas que mantengan la seguridad comun sin ir más allá de lo que las circunstancias reclamen como solucion transitoria, hasta que desaparezca la alarma y vuelva la tranquilidad;

8° Que el Poder Ejecutivo está autorizado, en ausencia del Congreso, para tomar esas medidas, desde que ellas tiendan á defender las leyes en virtud de las cuales se ha establecido el Banco, y á salvar los intereses públicos;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° Desde la promulgacion del presente decreto, los billetes del Banco Nacional serán recibidos como moneda legal por las oficinas nacionales y por las particulares.

Art. 2° Autorízase al Banco Nacional para suspender la conversion de sus billetes en moneda metálica durante el término de dos años, á contar desde la fecha.

Art. 3° El monto de la circulacion de los billetes del Banco Nacional y de Sucursales, no podrá exceder de la suma de $ 28.000.000

Art. 4° El Banco no podrá en caso alguno disminuir la reserva metálica que tiene actualmente.

Art. 5° Mientras dure la inconversion, la mitad de las utilidades líquidas anuales del Banco convertidas en metálico, quedarán en depósito en sus cajas para aumentar su encaje.

Esta suma será devuelta á los accionistas cuando cese la inconversion.

Art. 6° El presente decreto será sometido en oportunidad al H. Congreso.

Art. 7° Comuníquese, etc.

ROCA.

V. de la Plaza.—Bernardo de Irigoyen—Francisco J. Ortiz—E. Wilde—Benjamin Victorica.

LEY APROBANDO LA INCONVERSION DE BILLETES DE BANCO Y AUMENTO DE SU EMISION

Artículo 1° Apruébanse los decretos del Poder Ejecutivo de fecha nueve, quince, veintiuno, veintitres, treinta y uno de Enero y veintiuno de Marzo del corriente año, por los que se autoriza la inconversion y se declara de curso legal, los billetes del Banco Nacional en toda la República, los del Banco Provincial de Buenos Aires en dicha Provincia y en la Capital de la Nacion; y los de los Bancos Provincial de Santa Fé, Córdoba, Salta, Muñoz y Rodriguez de Tucuman, en las respectivas provincias.

Art. 2° El monto de la circulacion de los billetes declarados de curso legal, queda fijado en las sumas determinadas en dichos decretos «con excepcion del Banco Nacional que podrá emitir con arreglo á su carta.»

Art. 3° Las obligaciones anteriores á la fecha de los decretos mencionados en el artículo 1°, contraidas á moneda nacional oro, podrán ser chanceladas en billetes de curso legal, por su valor escrito, en la forma que él determina.

Quedan exceptuadas aquellas contraidas con designacion de moneda especial, las cuales podrán ser chanceladas en billetes de curso legal por su valor corriente en plaza el dia de su vencimiento.

Art. 4° Seis meses despues de promulgada la presente ley, no podrán circular billetes de los Bancos declarados de curso legal, sin un sello nacional. A este objeto los Bancos llamarán al público durante ese tiempo, para el cambio de sus billetes.

Los Bancos que no cumplan con esa disposicion, cesarán de gozar de los beneficios de la presente ley.

Art. 5° La tasa de los intereses de los Bancos amparados por esta ley, deberá ser siempre uniforme en toda la República, no pudiendo alterarla sin prévio acuerdo entre los Bancos, y en caso de no ser esto posible, se someterá á la resolucion del Poder Ejecutivo.

Art. 6° Los Bancos conservarán la reserva metálica declarada en los decretos mencionados en el artículo 1°, y solo podrán movilizarla con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Podrán disponer de sus utilidades líquidas conforme á sus cartas ó Estatutos.

Art. 7° Los Bancos que actúen en la misma localidad, estarán obligados á recibir recíprocamente sus billetes.

Art. 8° Mientras dure la inconversion de billetes bancarios declarados moneda legal por la Nacion y á contar desde la promulgacion de la presente ley, los respectivos Bancos abonarán un impuesto anual del uno por ciento sobre el monto de su circulacion autorizada, en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 9° A los objetos de la presente ley, el Poder Ejecutivo nombrará para cada Banco un interventor y demás empleados que sean necesarios, cuyos servicios serán remunerados por los mismos Bancos.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, y hará de rentas generales los gastos que ella demande.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 13 de Octubre de 1885.

BANCO DE LA PROVINCIA

A fines del año 1811, el Triunvirato de Gobierno lanzó un proyecto para la ereccion de un Banco de Descuentos á fin de acumular y concentrar los capitales, para así darles un giro mas conveniente con los intereses generales y particulares como con las necesidades apremiantes porque pasaba el Estado en aquella época.

Este proyecto era de importancia trascendental, porque no solo creaba recursos poderosos para cualquier evento político, sinó que fraternizando los intereses de los naturales con los de los extranjeros, aquellos de hecho se iban independizando de los españoles, hasta en el órden económico; su importancia social tampoco se oculta, pues que seguramente traeria en torno suyo nuevos establecimientos, que significan abundancia y trabajo para la poblacion.

La idea se habia lanzado ya y su practicabilidad no era insegura desde que un gran número de ingleses, atraidos por las franquicias que aseguraba el programa del nuevo órden de cosas, se dirigieron á estos países con sus capitales y sus importantes relaciones mercantiles con el mercado de Londres y abrazaron con calor la idea del Gobierno de fundar un establecimiento bancario.

Pero, sin base todavia el Gobierno Revolucionario, anarquizadas las provincias, en guerra con los españoles y comprometido en otra internacional, todos estos acontecimientos llamaron la atencion del Gobierno y los capitalistas, y la idea fué olvidada pero no sin engendrar los frutos ansiados once años despues.

En efecto: la primera institucion de crédito que se fundó fué el «Banco de Descuentos» en virtud de la Ley de la Legislatura de Buenos Aires de 20 de Junio de 1822, formada por una asociacion de particulares y con un capital de 1.000.000 $F.

El encaje metálico fué apenas de la mitad de aquella suma y la otra mitad en billetes del mismo Banco.

Este Banco tenia facultad para emitir billetes convertibles á la vista, privilegio durante veinte años para ser exclusivo, las propiedades invertidas en acciones no pagaban contribuciones, tenia accion hipotecaria sobre sus deudores y en sus cajas se hacian los depósitos judiciales, etc., etc.

El 6 de Setiembre de 1822 empezó sus funciones el Banco, haciendo en el mismo dia varias operaciones de descuentos que le auguraban un feliz éxito.

Pero hemos dicho ya que el depósito metálico que se hizo como capita-

originario ó de base, fué apenas lo que correspondia á la mitad de lo convenido; las contínuas exigencias del Gobierno para gastos de administracion y de la guerra que sostenia, cuyos dispendios tenia forzosamente que hacerse con oro, y que mas tarde convirtió al establecimiento en Banco del Estado; la no circulacion de sus billetes por las provincias del Interior, como lo prueba la desaparicion forzosa en un año de la Sucursal que se fundó en Entre-Rios; y finalmente las emisiones desmedidas que tuvo que hacer á fin de responder á las necesidades que le creaba el Gobierno en completa desproporcion con sus fondos en metálico, y el agotamiento y desaparicion de ese mismo metálico de todo el territorio argentino por las necesidades de la guerra, todo, todo le crearon una situacion tan sumamente complicada, violenta é insostenible que el Directorio no pensaba ya sino en buscar su salvacion de algun modo á fin de no caer en completo descrédito ó desaparecer de la escena.

La casualidad le brindó una ocasion propicia: en ese mismo tiempo se trataba de fundar un nuevo establecimiento denominado Banco Nacional, pero exigia como base de su existencia la refundicion del de Descuentos en este último.

Apremiado el Banco de Descuentos por su situacion financiera, entró en negociaciones con el proyectado Banco, y creado éste por ley 26 de Enero de 1826, se llegó al convenio que estipulaba, como primer medida de sus operaciones, la refundicion en él del de Descuentos, que al incorporarse al Banco Nacional presentó el siguiente Balance:

EL BANCO DE DESCUENTOS

DEBE

A Accionistas....................	$	1.000.000
» Billetes........................	»	2.107.670
» Vales..........................	»	587.186
» Depósitos Judiciales............	»	94.083
» Utilidades......................	»	115.099
» Depósitos particulares..........	»	103.372 6 1/2
	$	4.007.410 6 1/2

HABER

Por Letras.......................	$	3.280.536
» 14.000 onzas selladas.........	»	238.000
» Macuquina..................	»	17.000
» Baring de Lóndres...........	»	173.962 6 1/2
» Vales y Billetes..............	»	186.846
» Existencias..................	»	9.152
» Varios Créditos..............	»	3.042
» Comision de Entre Rios.......	»	98.872
	$	4.007.410 6 1/2

El Banco Nacional creado debia tener un capital de $ 10.000.000 refundiendo en éste el de Descuentos con su capital de 1.000.000.

Los nueve millones restantes se componian de los tres millones de fuertes del empréstito inglés hecho por esta Provincia y de los seis millones de suscricion pública que se ofrecia á las Provincias.

Pero, de los tres millones del empréstito apenas tenia el nuevo Banco $ 19.289,3 en metálico en Tesoreria, estando representado el resto en documentos de crédito, cuyo pago era hasta dudoso.

En cuanto á la suscricion pública, apenas alcanzó á suscribirse un capital total de $ 781.800.

Por manera que el Banco Nacional desde su nacimiento venia aquejado de la enfermedad que hizo desaparecer al de Descuentos, y cuyos efectos no tardó en sentirlos, cabiéndole igual suerte.

El Gobierno, cada vez mas exigente, absorbió en breve tiempo todo el metálico del Banco, y lo convirtió tambien en Banco del Estado puesto que todas las entradas de la Administracion eran depositadas en aquel, contra el cual libraba los gastos de la misma.

Esta nueva facultad del Gobierno llevó al Banco á su completa ruina, porque usó y abusó de ella, y en tres meses apenas habia ya dispuesto de su crédito y de mucho mas, á pesar de haberle limitado el Congreso de lo que podia disponer.

En tal situacion, el Banco no podia ya convertir sus billetes, y á los cuatro meses de su fundacion, á fin de salvarlo, el Congreso por ley de 25 de Mayo de 1826, le autorizaba para suspender el pago de los billetes en moneda metálica durante dos años, ordenaba que se recibiesen ellos en todo el territorio de la República por su valor escrito, en una palabra, quedaba de hecho establecido el curso forzoso.

Su situacion, la del Gobierno y la de la sociedad en general fué por demás crítica, y á fin de salvar al primero y llenar el segundo sus necesidades, propuso éste varios expedientes á aquel, hasta que finalmente se acordó una nueva emision de tres millones para atender á las exigencias que le creaba la nueva situacion de la Provincia Oriental.

Pero nada mejoró la situacion financiera de aquella época el nuevo elemento creado, porque apenas salian del Banco los billetes volvian á sus cajas pidiendo la conversion.

Por la ley de 7 de Diciembre de 1826, el Congreso le relevó de la obligacion de pagar en lingotes de oro ó plata la parte de los valores de su giro, pero le obligó en cambio á prestarle al Gobierno todo su metálico para atender á sus necesidades.

Esta resolucion estableció esplícitamente el curso forzoso.

El Gobierno de la Provincia se hizo cargo entonces de la direccion de la guerra exterior en que estaba comprometida la Nacion.

Aceptó la deuda contraida por el de la Nacion y el de la Provincia, garan-

tiéndola con sus rentas y propiedades, reconoció como moneda corriente los billetes del Banco Nacional ($ 10.215.639) circulantes hasta el 1° de Setiembre de 1827 y las emisiones posteriores, y continuó sus operaciones bajo el régimen que tuvo el Banco Nacional.

Aunque introdujo varias reformas tendentes á mejorar su situacion, creó impuestos á fin de aumentar los recursos positivos, una caja de amortizacion de billetes, etc., en nada pudo remediarla porque ellas no fueron ejecutadas por las Administraciones que se sucedieron.

Las continuas exigencias del Gobierno y la escasez de metálico le marcaron y crearon una situacion muy angustiosa en los años sucesivos, hasta que falto de vida y de elementos, abrumado por las necesidades del Gobierno y la Administracion, quedó disuelto en 30 de Mayo de 1836 por un decreto que creaba una Junta que debia administrar el papel moneda y casa de Moneda Metálica, funcionando con las mismas atribuciones y facultades del extinguido Banco.

Segun el Balance presentado en 31 de Mayo de 1836, la circulacion del papel moneda era de $ 15.283.540 incluso los 2.694.856 del Banco de Descuentos, y en 1° de Enero de 1837, el Gobierno de D. Juan Manuel de Rosas dió cuenta á la Legislatura Provincial de la disolucion del Banco Nacional y de la creacion del Banco de la Provincia llamado « Casa de Moneda » en lugar de aquel.

Pero este nuevo establecimiento menos podia mejorar la situacion; el crédito interno habia desaparecido, las necesidades aumentaban, el comercio estaba en ruina, las rentas del Estado apenas alcanzaban á cubrir la mitad de los gastos de Administracion, las guerras civil y exterior con sus demandas de dinero, la desaparicion del metálico, etc., etc., fueron debilitando poco á poco la nueva institucion durante aquel Gobierno hasta el año 1852 en que fué derrocado el tirano.

A fin de salvar los déficits de la Administracion y responder á las exigencias de la guerra, Rosas autorizó emisiones sucesivas á la Casa de Moneda, que en Balance de 31 de Diciembre de 1851 era de $ 109.980.854 el aumento que recibió la deuda pública.

El total de las emisiones en la misma fecha era de $ 125.264.294 y el cobre en circulacion de $ 868.001.

Los gobiernos que sucedieron al de Rosas, autorizaron nuevas emisiones cuyo saldo en Diciembre 31 de 1854 era de $ 78.650.812, que reunidos á los $ 125.264.294 que importaban las mismas hasta 1851, hacian un total de 203.915.106, cantidad con que se inauguró el nuevo «Banco de la Provincia y Casa de Moneda», en que se refundió el anterior.

Tal era el estado con que el nuevo establecimiento se abria al público el 1° de Enero de 1854 siendo su capital de $ 4.112,91 en metálico y $ 5.312.109 m/c.

Su administracion se confió en un Directorio compuesto de 16 personas con facultad de fijar el interés del descuento, nombrar los empleados, etc.

Segun el Reglamento, el nuevo Banco quedaba completamente independiente del Gobierno, al cual podia abrirle créditos y proporcionarle algun capital, prévia autorizacion legislativa.

En el mismo año y por ley de 25 de Octubre se aumentó la circulacion de papel moneda con una nueva emision de $ 6.322.450, y por ley de 23 de Noviembre de 1859 se autorizó una nueva emision de $ 25.000.000 de papel, que con las emisiones que le legó la Casa de Moneda componian un total de $ 235.247.656 papel moneda.

Las exigencias de la guerra en 1859 y 1861 obligaron al Gobierno á hacer una nueva emision de $ 185.000.000, de los cuales $ 160.000.000 debian amortizarse con los derechos adicionales de importacion y exportacion creados con este objeto.

La abundancia de la circulacion depreció sobremanera el papel moneda.

Pasada la guerra é incorporado Buenos Aires á la Nacion aceptó y tomó á su cargo esta provincia la deuda de los $ 160.000.000 que amortizaba con el importe de aquellos derechos que se recaudaban en las oficinas nacionales; pero apremiado el Gobierno Nacional por las necesidades de la nueva situacion convino con el de la Provincia en entregarle á éste $ plata 5.000.000 quedando completamente libre la Nacion de toda responsabilidad, y la Provincia obligada á amortizar con las utilidades del Banco los $ 93.210.000, saldo de los 160.000.000 de pesos papel.

Durante los 7 años que estuvo separada la Provincia de la Nacion, los depósitos alcanzaron á $ 270.142.884 m/c y $F 1.951.046 metálico y el capital consiguió elevarlo á $ 108.872.801 m/c y $F 840.753 metálico.

El Gobierno Nacional, impulsado por sus necesidades, tuvo que abrir relaciones comerciales con el Banco de la Provincia.

A fin de garantir y mejorar las condiciones del medio circulante para evitar las oscilaciones del papel, el Gobierno trató de darle una base metálica.

Por ley de 23 de Octubre de 1863 el Congreso confirmó el valor de las monedas de oro, designadas por el Directorio del Banco, declarándolas de curso legal en toda la República y por ley de 3 de Noviembre de 1864 fijó el valor del papel moneda en un peso fuerte por cada $ 25, declarando que no haria mas emisiones.

Prohibió el establecimiento de Bancos de emision y á fin de que la conversion se hiciese con regularidad y sin menoscabo fijó el capital del Banco de la Provincia en el capital que existia en caja, en el de la venta del Ferro Carril del Oeste y en el importe de la venta de 800 leguas de tierras.

Aunque las cantidades reunidas no fueron bastantes para verificar la conversion, cuyos plazos se postergaron indefinidamente, las prescripciones de aquella ley fueron benéficas, porque se consolidó el valor y fijeza como la estabilidad del papel moneda, haciendo mas practicable la futura conversion.

Creóse además una oficina de «Cambios» que, independiente de las operaciones del Banco, debia funcionar por separado y que tuvo su orígen en la ley de 3 de Enero de 1867 que autorizó al Banco para dar y recibir oro por papel moneda y papel por oro, al tipo garantido de $ 25 por peso fuerte.

Las operaciones de esta oficina dieron bastante crédito al papel porque se presuponia una equivalencia en metálico en caja.

Los progresos crecientes que hizo dicha oficina en los años posteriores habia puesto en circulacion bastante oro y papel por el rápido comercio y el desarrollo de las industrias que se desenvolvian en el país, hasta que llegó un momento en que siendo insuficiente el papel para la circulacion, ascendió su valor bajando del tipo de $ 25 por uno, y á fin de fijarle uno determinado y hacer desaparecer las fluctuaciones, se dictó la ley de 3 de Enero de 1867 que operó tan grandes beneficios.

Pero un nuevo órden de cosas vino á sacar al Banco y Oficina de Cambios de aquel estado: la necesidad de abonar en oro el exceso de las importaciones, la interrupcion comercial de la República Oriental, la especulacion sin término de tierras, la aparicion en el mercado de las Cédulas Hipotecarias que reclamaban mucho numerario, etc., fueron causas poderosísimas para hacer vacilar en su existencia á los dos establecimientos, siendo la Oficina de Cambios la primera víctima de aquella nueva faz del comercio.

Desde 1873, la Oficina de Cambios comenzó á experimentar la ausencia del metálico, pues en este año los depósitos alcanzaron apenas á $F 10.957.653 habiendo descendido hasta el 31 de Diciembre de 1880 á $F 3.897.178, cantidad de la cual el Banco de la Provincia tomó tres millones de pesos fuertes para aumentar su reserva metálica, autorizado por la ley de 30 de Junio de 1873.

La emision de las notas metálicas del Banco de la Provincia desde 1866 hasta 1876 habia sido de $F 12.000.000.

Estas emisiones fueron hechas para salvar al Gobierno Nacional de la situacion crítica en que lo ponian las guerras y la crísis comercial, y obligado por ella el Banco abrió al Gobierno un crédito de $F 4.000.000 para atender á los gastos de la guerra con el Paraguay, y autorizado por la Legislatura de la Provincia hizo una emision del mismo valor en notas metálicas, debiendo hacer anticipos mensuales al Gobierno Nacional, reembolsables con el producto de los derechos creados por Ley de 1° de Setiembre de 1866.

Estas notas se garantian con los cinco millones de fuertes de los Fondos Públicos dados por las emisiones de 1859 y 1861 y con las letras del Tesoro que el Gobierno le daria por las sumas adelantadas, y además, el Gobierno debia descontar en el Banco las letras de Aduana, durante el compromiso.

En virtud de nueva Ley se aumentó la emision de dichas notas á 12 millones de fuertes que tambien se prestaron al Gobierno en las mismas condiciones.

Todos estos préstamos fueron reembolsados y cancelados hasta el año 1871.

Las notas metálicas y el papel moneda circulaban en confusion, y hubo ya tanta confianza por parte del comercio en los medios circulantes, que muy luego el Banco comenzó á sentir una situacion muy próspera.

Alentado con estos resultados el Banco estableció Sucursales en número de doce en la campaña, facilitando los capitales al gran desarrollo que habia tomado la agricultura, cria de ganados, etc., y aunque en los primeros años el

éxito fué desfavorable, mejoró despues con la disposicion que se adoptó de cobrar en ellas el 1 °/₀ mas de interés que en la casa principal; pero desgraciadamente no pudo mantenerse el Banco en esa situacion tan risueña, porque inmensos capitales se habian empleado en las compras de tierras desde 1870 á 1872.

La Oficina de Cambio que habia emitido hasta 400 millones de fuertes, quedó reducida á 100 millones y el curso forzoso fué la última consecuencia. Por ley de 17 de Mayo de 1876, el Gobierno de la Provincia autorizó al Banco de la misma para suspender la conversion en oro de las notas metálicas garantidas, como tambien del papel moneda.

El Gobierno de la Nacion convino con el de la Provincia en hacer una emision de 10 millones de fuertes en notas metálicas sobre los 12 millones ya emitidos, lo que hacia un total de 22 millones, garantidos por el Gobierno Nacional con su sello y de curso legal en toda la República, notas que debian recibirse en todas las oficinas.

El Gobierno Nacional abonaba al Banco el 4 °/₀ anual sobre las sumas adelantadas y no debia permitir la circulacion de billetes de ningun Banco, etc.

Los 10 millones de fuertes que se habian entregado al Gobierno Nacional se debian pagar con la 12ª parte de las entradas de Aduana que se entregarian mensualmente al Banco hasta satisfacer toda la deuda nacional.

Hasta 1880 solo se ha entregado al Banco de la Provincia $F 2.655.460 á cuenta de la amortizacion de los 10.000.000 $F, quedando como única circulacion de notas metálicas $F 19.344.540.

El monto total de las emisiones de papel moneda y notas metálicas desde el año 1822 en que se fundó el Banco de Descuentos hasta el Banco actual de la Provincia, es de $ 882.071.156.

El papel era la moneda de curso legal en toda la Provincia, como las notas metálicas en toda la República; sin embargo, ambas corrian confundidas, recibiéndose 25 $ papel moneda por un fuerte de curso legal.

Continuó su marcha siempre próspera, aunque obstaculizada de tiempo en tiempo por los Gobiernos exigentes, hasta que llegamos al final del año 1884 en que terminamos nuestra reseña para demostrar el estado en que se encontraba en esa fecha el mas antiguo é importante de nuestros Bancos.

Ya en este año contaba con 34 Sucursales, sin incluir entre ellas al Banco Hipotecario que es tambien una dependencia suya, las que giraban un capital de $ 11.180.149.

El siguiente cuadro es el balance que demuestra su estado en el último dia de ese año.

CASA PRINCIPAL Y SUS SUCURSALES

DEBE	Moneda Nacional	HABER	Moneda Nacional
A Capital...........	34.300.178,28	Por Gobierno Nac., Ley 25 de Set'bre de 1876	—
» Depósitos generales	76.594.691,11	» » » intereses	—
» Circulacion en $fts.	1.235.900,19	» Aguas Corr. y Desag.	2.507.341,22
» Emision de notas á moneda nacional..	20.127.655 —	» Banco Hipotecario..	3.931.896,54
» Oro de oficina, cambio, Ley 30 de Junio de 1873...........	3.100.006,20	» Monte de Piedad....	237.595,15
» Agencias.........	156.081,67	» Edificios...........	1.551.518,76
» Diversos..........	15.065.421,68	» Fondos P. nacionales	17.194.696,37
		» » provinciales	10.229.441,83
		» Bonos Municipales..	1.861.473,34
		» Cédulas Hipotecarias	1.470.083,30
		» Letras y valores por cobrar............	73.456.547,36
		» Varios deudores en gestion y mora.....	9.378.087,61
		» Canje de papel moneda.............	10.535.288,33
		» Diversos...........	8.732.183,49
		» Existencia en oro...	6.766.273,92
		» » en notas en las Sucursales ..	2.727.506,91
Total....	150.579.934,13	*Total*....	150.579.934,13

Los cuadros siguientes los incluimos tambien por considerarlos de interés.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DEPÓSITOS PARTICULARES Á PREMIO, DIVIDIDOS EN NACIONALIDADES—DICIEMBRE 31 DE 1884

NACIONALIDADES	Número	Capitales
Italianos.....................	13.277	$ 10.000.065,40
Argentinos....................	7.029	» 12.453.572,82
Españoles....................	4.554	» 5.198.309,31
Franceses....................	1.979	» 2.866.724,37
Ingleses.....................	930	» 2.190.288,02
Alemanes....................	502	» 1.835.091,59
Varias nacionalidades........	1.194	» 2.820.716,67
	29.465	$ 37.364.768,18
Réditos.....................	—	» 794.420,69
Total....	—	$ 38.159.188,87

ESTADO QUE DEMUESTRA LA IMPORTANCIA DE LOS CAPITALES EN DEPÓSITO Á PREMIO Y EL NÚMERO DE ELLOS

SÉRIE				DEPOSITANTES		CAPITAL
de	10 á	200	$	8.546	$	969.821,93
»	101 »	500	»	8.279	»	2.839.774,34
»	501 »	1.000	»	4.877	»	3.426.431,03
»	1001 »	2.000	»	3.267	»	4.485.345,08
»	2001 »	5.000	»	2.040	»	5.665.513,98
»	5001 »	10.000	»	809	»	5.579.743,09
»	10001 »	20.000	»	398	»	5.919.555,29
»	mas de	20.001	»	249	»	8.478.593,42
				29.465	$	37.364.768,18
				Réditos..	»	794.420,69
					$	35.404.997,13

Este Banco tiene un hermoso edificio propio y se halla ubicado en la partida 8, manzana 123 del Plano.

PRIMERA INICIATIVA PARA LA CREACION DE UN BANCO DE DESCUENTOS Y DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS MARÍTIMOS EN BUENOS AIRES

El mérito de esta iniciativa pertenece al Sr. D. Bernardino Rivadavia. El presentó la idea al gobierno patrio de que era Secretario en el año de 1811, y aceptada por ese gobierno, la formuló en el siguiente oficio dirigido al Consulado de esta Capital.

« Ningunas medidas han concentrado con mas actividad en un órden pro-« gresivo la opulencia de los Estados, que aquellas que han llevado por punto « de vista la remocion de los embarazos que han opuesto á la industria y luces « mercantiles, la ignorancia ó las miras de ambicion.

« Este gobierno, penetrado de tales principios, nada desea mas que multi-« plicar por todos los medios posibles aquellos establecimientos que puedan « contribuir á la prosperidad del comercio, ya aumentando la circulacion, ya « facilitando arbitrios para darle toda la extension de que sea susceptible. Ha « resuelto en consecuencia que al efecto se convoque por V. S una Junta de ca-« pitalistas nacionales y extranjeros que traten sobre los medios de crear una « compañia de seguros marítimos y una caja ó banco de descuentos.

« Pero al mismo tiempo que desea su mas pronta creacion bajo los funda-« mentos de la mayor estabilidad, deja á V. S. espedito y con toda libertad para « que combine , calcule y sancione sobre unas materias que le son peculiares, « y deben en la práctica, consultando el acierto, proporcionar á V. S. las gran-« des ventajas á que aspira este Gobierno.

« Como la experiencia ha acreditado que en las asociaciones numerosas « suele degenerar en confusion el exámen de los asuntos que se deliberan en « ellas, ha creido conveniente prevenir á V. S. que la junta de que se trata no

« sea muy numerosa, y sí compuesta de capitalistas escogidos á quienes les
« sean familiares los de la naturaleza que deben ventilarse en ella, esperando
« que concertado el plan que se proponga, lo instruirá con él inmediatamente.
« Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1811.

Feliciano Antonio Chiclana.—Manuel de Sarratea.—Juan José Passo.—Bernardino Rivadavia, Secretario.

LEY CREANDO EL BANCO DE DEPOSITOS

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1853.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E., la ley sancionada en esta fecha.

La Honorable Sala de Representantes, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que inviste, ha acordado lo siguiente con valor y fuerza de

LEY

Artículo 1° La Casa de Moneda recibirá en depósito toda cantidad de moneda corriente que no baje de mil pesos, y de cincuenta pesos en metálico; y deberá devolverla cuando se le exigiere por el depositante.

Art. 2° Por las cantidades depositadas pagará cada semestre el interés correspondiente al cinco por ciento al año.

Art. 3° Los depósitos que se sacaren antes de cumplirse los primeros seis meses, no ganarán interés alguno.

Art. 4° Los intereses no cobrados, deberán ser capitalizados al fin de cada año.

Art. 5° Por los depósitos judiciales que existieren y por los que despues de la sancion de esta ley se introdujesen, abonará el interés correspondiente al 4 °/ₒ al año sin capitalizar los intereses.

Art. 6° Por las consignaciones en la Casa de Moneda para abrirse una cuenta corriente, no pagará interés alguno.

Art. 7° Los capitales depositados en la Casa de Moneda serán libres de toda contribucion.

Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo para que dicte las órdenes y los Reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley.

FELIPE LLAVALLOL.
M. Perez del Cerro.
Secretario.

Enero 5 de 1854.

Cúmplase, acúsese recibo, etc.

PEÑA.

DIRECTORIO DEL BANCO, SUS FACULTADES, CAPITAL Y PRIVILEGIOS

El Presidente de la Cámara de Diputados.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1854.

Al Poder Ejecutivo del Estado.

El infrascrito tiene el honor de transcribir á V. E. en cumplimiento del artículo 71 de la Constitucion del Estado, la ley que ambas Cámaras han tenido á bien sancionar.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1° La Administracion del Banco y Casa de Moneda estará en adelante á cargo de diez y seis directores que el Gobierno nombrará cada año, los que elegirán su Presidente por el término de seis meses.

Art. 2° Los Directores darán los reglamentos correspondientes á la administracion, tanto de la Casa de Moneda, como del Banco de Depósitos y Descuentos, los que se sujetarán á la aprobacion del Gobierno.

Art. 3° Nombrarán los empleados necesarios para la Administracion del establecimiento, y los sueldos de ellos, como todos los demás gastos que fuesen necesarios, serán votados anualmente por el Cuerpo Legislativo, prévio el presupuesto que el Directorio pasará al Gobierno, y serán cubiertos con el capital ó ganancias correspondientes al Banco.

Art. 4° Corresponde tambien al Directorio fijar el interés del descuento, pudiendo aumentarlo ó disminuirlo, segun lo hallare conveniente.

Art. 5° Podrá igualmente pagar á los depósitos judiciales y particulares mayor interés que el mínimum que la ley ha fijado, cuando así lo encuentre conveniente al establecimiento.

Art. 6° Los depósitos en el Banco de dinero correspondiente al Estado ó á cualquier ramo de la Administracion no gozarán interés alguno.

Art. 7° Formará en adelante capital del Banco la casa que hoy ocupa, la que nuevamente ha trabajado, todos los muebles de dicho establecimiento, la maquinaria para sellar moneda, y lo que haya obtenido y obtenga en lo sucesivo en el descuento de letras.

Art. 8° El Banco chancelará toda cuenta de crédito contra el Gobierno, de cualquier naturaleza que sea, devolviendo los documentos que le hubieren entregado.

Art. 9° El Banco no podrá adquirir bienes raices fuera de los que actualmente posee, ni acciones de otro género de las que nazcan del descuento de letras.

Art. 10. El Banco no será obligado á abrir créditos al Gobierno, ni éste podrá disponer del capital del Banco sin prévia autorizacion del Cuerpo Legislativo.

Art. 11. El Banco gozará en sus negociaciones de los privilegios fiscales.
Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE LLAVALLOL.
José A. Ocantos.
Secretario.

Octubre 25 de 1854.

Cúmplase, acúsese recibo é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.
PEÑA.

SUCURSALES

Buenos Aires, Mayo 20 de 1863.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de transcribir al Poder Ejecutivo, el proyecto de Ley sobre sucursales del Banco, que ha tenido sancion definitiva en esta Cámara, en sesion de anoche:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Autorízase al Directorio del Banco para establecer en la ciudad de San Nicolás, Villa de Mercedes y Pueblo de Dolores, sucursales del Banco principal de la Provincia, para depósito y descuento, con las mismas garantias, privilegios y responsabilidades que aquel tiene, y en todo bajo su dependencia.

Art. 2° Las sucursales serán regidas por las leyes y decretos generales que rigen al Banco de Buenos Aires, con las limitaciones que dicho Directorio crea conveniente establecer.

Art. 3° Queda autorizado el Directorio del Banco para efectuar los gastos que demande la planteacion de cada sucursal, así como para las asignaciones de los empleados indispensables en el primer año, debiendo en lo sucesivo ser incluidos dichos gastos en el presupuesto principal.

Art. 4° En las sucursales no se podrá descontar moneda metálica ni pagarés hipotecarios.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL OCAMPO.
Ramon de Udaeta.
Secretario.

Cúmplase, comuníquese al Directorio del Banco, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

SOBRE SUCURSALES

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1° La autorizacion conferida al Directorio del Banco por la Ley de 22 de Mayo de 1864, es extensiva á cualquier pueblo donde á su juicio y consulta del Poder Ejecutivo convenga establecer una sucursal.

«Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

IGNACIO DE LAS CARRERAS.
Estanislao del Campo,
Secretario.

Agosto 23 de 1865.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

SAAVEDRA.
LUIS L. DOMINGUEZ.

BANCO CARABASSA Y Cª.

Los fundadores de este Banco, así como los propietarios y directores de la primera casa de cambio que aquel tuvo por orígen, han permanecido encerrados en el mas profundo silencio, y los actuales se conservan todavia observando la misma práctica, bien que como el establecimiento no se halla constituido por una sociedad anónima, no tiene obligacion alguna de hacer públicas sus operaciones y los resultados de su Balance.

Ella es una sociedad colectiva fundada y constituida por personas de fortuna notoria, cuyo celo é inteligencia, puestos al servicio de la institucion, le han creado hoy la espectabilidad con que se destaca en medio de los Bancos particulares.

Daremos, sin embargo, un paso retrospectivo hácia el principio de este establecimiento, para dar siquiera una idea al lector de su marcha ascendente, aunque dichos datos son muy deficientes por la razon ya expuesta. El Sr. José de Carabassa vino al país sin traer consigo ningun capital, ingresó en una casa fuerte de negocio y con los ahorros que le permitió hacer su sueldo de empleado y las relaciones con las cuales estaba en contacto, abrió un pequeño escritorio de cambio y corretaje en la calle San Martin, á principios del año 1853, para hacer operaciones de último órden.

Fué bien acogido y sus numerosos conocidos no le abandonaron en el negocio que habia establecido; este favor que le dispensó su buena conducta y educacion, le grangearon gradualmente medios para dar mas ensanche á sus operaciones.

Cuando se sintió con elementos para girar en mayor escala, abandonó el corretaje y se entregó exclusivamente á operaciones de descuentos. El movi-

miento del escritorio fué cada vez mas superior y así continuó por largo tiempo, cuando se levantó el edificio ámplio y hermoso que ostenta un puesto culminante entre todos los Bancos de la Capital, mandado construir por dicho Sr. Carabassa y expresamente para servir de Banco, ubicado en la partida 114, manzana 8, del Plano.

Esto sucedió en el año 1880 en que afectando formas mas definidas y esplícitas la institucion tomó el nombre de «Banco de Carabassa y Cª.».

La nueva situacion no trajo perturbaciones ni limitaciones á las operaciones que debia realizar el establecimiento al calor de un poderoso capital y de una administracion rígida.

Por el contrario, ellas se dilataron ampliamente por la distincion y aun por el nombre que rodeaba al Banco, recientemente creado.

La institucion ha continuado siempre con felicidad por la senda del progreso, sirviéndole un fuertísimo capital de garantia á sus operaciones.

El edificio que, sin hipérboles, puede llamársele suntuoso, ha tenido un costo de $ 220.000, cifra bastante significativa para dudar de la calidad é importancia de sus obras arquitectónicas.

Tampoco puede ser una exageracion lo que aseguramos respecto del movimiento económico del establecimiento, si se tiene en cuenta que mas de 3.000 corresponsales, con residencia en las ciudades mas comerciales de Europa y América, le permiten dar giros sobre cualquier plaza de aquellas, cuyas operaciones ensanchan de una manera asombrosa la actividad y circulacion de sus capitales.

A principios de 1884 ingresaron en la Sociedad tres miembros mas, con facultad solo uno de ellos para hacer uso de la firma social.

Un solo dato numérico podemos presentar al lector, y eso porque todos los Bancos tienen obligacion de pagar el derecho que les corresponde por depósitos *solo á plazos fijos ó á retirar con prévio aviso*, comparado con el mismo que ha tenido lugar en otros Bancos particulares para que de allí se pueda inferir la importancia del de que nos ocupamos:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

BANCOS	AÑOS	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
		$	$	$	$	$
Carabassa y Cª.	1883	1.569.700	1.600.00.	1.804.000	1.852.000	6.885.700
» »	1884	2.027.633	2.341.335	2.438.416	2.326.098	9.133.482
Lóndres y Rio de la Plata	1883	1.321.530	1.300.880	1.302.040	1.544.810	5.496.260
» »	1884	1.686.816	1.978.788	2.082.670	2.112.487	7.860.761
Inglés y Rio de la Plata	1883	438.710	577.970	638.580	552.240	2.207.490
» »	1884	372.879	423.270	445.290	420.066	1.661.500
Italia y Rio de la Plata	1883	829.400	798.800	802.600	912.960	3.343.765
» »	1883	841.858	937.354	1.108.370	1.089.787	5.977.369
					TOTAL..	$ 40.559.327

El cuadro que va á continuacion sobre el movimiento de los capitales en caja, cuentas corrientes, etc., nos autoriza á pensar que sus utilidades han de ser considerables, y por la extension de sus operaciones debe calcularse que el fondo de reserva no puede ser menor de $ 7.000.000.

Debe entenderse que estos datos son únicamente del movimiento operado en los primeros cinco meses de ese año, y si, como es de esperarse, sus operaciones se verifican cuando menos en la misma proporcion en los siete meses restantes, entonces el solo movimiento de Caja habrá alcanzado á la enorme suma de 900 millones de pesos nacionales, producido mas que asombroso que dará una idea fija de la capacidad económica de esta institucion.

	ORO	MONEDA LEGAL	TOTALES
Movimiento de Caja.............	$ 36.758.877	$ 323.748.150	$ 360.507.027
» de cuentas corrientes	» 17.754.297	» 223.524.124	» 241.278.422
» de cartera..........	» 2.699.198	» 37.135.058	» 39.834.255
Con Europa.......................	» 18.500.000	» —	» 18.500.000
	$ 75.712.372	$ 584.407.332	$ 660.119.704

BANCO DE LÓNDRES Y RIO DE LA PLATA

Este Banco es entre nosotros el mas antiguo de los que llevan una denominacion extranjera, y es uno de los cuatro de que se compone la institucion, teniendo su asiento los demás en el Rosario de Santa Fé, Montevideo y Lóndres respectivamente.

A pesar de que en sus Balances cada operacion comprende á todas las Sucursales en globo, y no podemos, pues, determinar en cantidades fijas y reales las que corresponden á la de esta Capital, sin embargo se siente un bienestar general que denota el desarrollo y circulacion que han tomado sus capitales, cuyo principal papel hacen las sucursales y sobre todo la de esta plaza, ya en su cuenta de Depósitos y Descuentos como en la de Caja.

El año 1872 recibió este Banco un poderoso impulso que á fin de año se tradujo en pingües ganancias.

No podia ser de otro modo: la poderosa actividad en sus operaciones y la extension que ellas habian adquirido, se sobrepusieron á la situacion que creó la introduccion y circulacion de fuertes capitales provenientes de empréstitos de esta Provincia y de la Nacion contraidos en el extranjero, que trajo consigo una poderosa importacion de mercaderias, facilitó en todo sentido el crédito, se desarrollaron las industrias, etc., que exigieron despues grandes capitales para conservarlas, provocando una crísis general poco tiempo despues por la poderosa demanda del medio circulante.

En los años 1876 y 1883 se produjo una situacion violenta para esta institucion, que vió disminuir su fondo de reserva y sus utilidades líquidas; el curso forzoso decretado por los Gobiernos de la Nacion y de esta Provincia para la

emision de sus billetes, y serias complicaciones que ocasionaron fuertes desembolsos á la casa central en Lóndres, fueron las causas primordiales que determinaron aquel descenso violento en las operaciones del Banco de Lóndres y Rio de la Plata.

Pero su poderoso crédito y la solidaridad de la institucion se impusieron en los años sucesivos de una y otra época restituyendo su marcha regular y próspera que la han puesto á cubierto de cualquier emergencia mas ó menos importante.

Esto mismo prueba tambien de una manera irrecusable que los establecimientos bancarios en el Rio de la Plata son una necesidad vital para la espansion de las industrias, el comercio, etc., que si bien ellas crean á veces momentos difíciles en el curso de su desarrollo, la riqueza general y la exigente demanda de capitales son los poderosos antípodas que reconquistan el imperio regular y normal de la vida de los pueblos eminentemente comerciales,

El progreso que han tenido estas Sucursales nos da el derecho de creer que muy pronto su potencia económica equiparará con las instituciones mas vigorosas que conserva el comercio universal, pues ellas han sobrepasado en mucho á la Casa Central de Lóndres, en todas y cada una de sus cuentas respectivas.

Hoy hace 22 años que la institucion se halla entregada á la vida pública sin haber ocurrido otras complicaciones que las ya expresadas.

Su capital primitivo fué de libras esterlinas 297.310, que al tercer año de ejercicio elevaron los accionistas á libras esterlinas 600.000.

Damos á continuacion el Balance que corresponde á 30 de Setiembre de 1884 y por él se juzgará mejor nuestras aseveraciones:

CAPITAL y PASIVO	*1884*			*1884*		
A Capital realizado hasta la fecha... £.	—	—	—	600.000	0	0
» Fondo de reserva.................	—	—	—	185.000	0	0
» Letras á pagar en la Oficina principal y Sucursales....................	—	—	—	1.014.237	6	10
» Billetes en circulacion en las Sucursales..........................	—	—	—	372.572	15	
» Depósitos y sumas debidas en cuentas corrientes, etc..................	—	—	—	3.231.581	4	8
» Rebaja de intereses sobre letras descontadas y que no vencen el 30 de Setiembre de 1884...............	—	—	—	30.038	1	6
» Ganancias y pérdidas...............	—	—	—	—	—	—
» Saldo del año anterior..............	5.562	8	8	—	—	—
» Ganancia líquida en el año que vence el 30 de Setiembre de 1884........	96.037	11	7	101.600	0	2
Total.... £.				5.535.089	9	2

PROPIEDADES y ACTIVO	1884			1884		
Por Existencia en caja, en poder de Banqueros y en Depósito......... £.	—	—	—	1.374.431	12	6
» Pagarés descontados, Letras por recibir, cuentas corrientes y otras seguridades....................	—	—	—	4.098.399	1	10
» Edificio en calle Piedad, Buenos Aires.........................	13.550	0	0			
» Edificio en calle Cerrito, Montevideo.	12.640	0	0			
» » » Puerto, Rosario....	3.810	0	0	30.000	0	0
» Muebles de Escritorio............	9.176	7	7			
» Rebaja por depreciacion...........	917	12	9	8.257	14	10
» Dividendo provisorio de 4 °/₀ pagado el 13 de Junio de 1884..........	—	—	—	24.000	0	0
TOTAL..... £.				5.535.029	9	2

Como se vé, por el presente Balance, el Banco posee un edificio propio, muy ámplio, ubicado en la partida 98, manzana 7 del Plano.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Las primeras diligencias que se practicaron para el establecimiento de este Banco datan del año 1872, que con fecha 15 de Julio la Legislatura de Buenos Aires aprobó los Estatutos que constituia una sociedad anónima compuesta de capitalistas italianos para fundar un Banco que llevaria aquel nombre.

El capital social debia ser de $ 1.500.000 dividido en 15.000 acciones de $ 100 cada una, debiendo colocarse 7.000 de ellas en Italia bajo las mismas condiciones que las de Buenos Aires.

Su administracion debia estar á cargo de un Consejo compuesto de 8 miembros accionistas, mas un Director para la gestion de los negocios y direccion del establecimiento.

Los beneficios ó utilidades de la sociedad debian distribuirse: 4 °/₀ entre los socios fundadores, 7 °/₀ entre el Consejo de Administracion segun su asistencia, 5 °/₀ para fondo de reserva, y el resto entre los accionistas por dividendos.

El 19 de Agosto del mismo año abrió sus operaciones el Banco con un capital del 20 °/₀ de las dos terceras partes de las acciones suscritas. A primera vista puede creerse que este Banco tiene Sucursal en Italia, desde que así parece indicarlo su nombre, pero en verdad es único y exclusivo, y siempre lo será hasta que su Directorio no tenga la facultad necesaria para hacerlo, conferida por la Asamblea; sin embargo importa él una medida económico-financiera por la accion que gravita sobre los capitales de una y otra nacion y la confianza que inviste para los intereses de las mismas.

Aunque ha tenido que sufrir la influencia de las crísis económicas de este mercado, la institucion ha salido airosa de esas críticas situaciones por la inteligente prevision de sus Directores y por la capacidad y extension de sus elementos.

Hasta ahora no se ha hecho incorporacion alguna de un nuevo capital social para responder y satisfacer el movimiento comercial de este mercado, lo que prueba su potencia económica, y cuando ha querido hacer uso de su crédito en Europa, inmediatamente ha sido servido con fuertes sumas de dinero que ha lanzado á la circulacion, impulsando industrias, artes, comercio, etc.

No necesitamos hacer recalcar que dichas operaciones son la expresion mas genuina de su crecido crédito y la garantia mas lata de la solidaridad financiera de la institucion.

La utilidad líquida obtenida hasta el año 1883, es decir, en once años de existencia, ha ascendido á la suma de $ 2.399.816, y su fondo de reserva á $ 107.371, habiéndose distribuido como dividendo á los accionistas la cantidad de $ 1.725.253.

De todos los Bancos que existen en la República con una denominacion de nacionalidad extranjera, este es el único cuyo Directorio reside entre nosotros y es aquí el centro de todas sus diversas operaciones con las ciudades comerciales del exterior.

Escusamos dedicar algunas palabras mas respecto del ensanche que han recibido las transacciones, del crédito de la institucion, del rol que juega en el comercio del Plata y finalmente del porvenir que espera á la Sociedad que ha constituido esa fuente inagotable de recursos—Banco de Italia y Rio de la Plata;—mas expresivos que nosotros son los guarismos que insertamos á continuacion, los cuales hacen una revelacion, muda pero universal, de la facultad orgánico-vital de este Establecimiento.

Ellos corresponden al movimiento operado en todo el año 1884:

ACTIVO	PRIMER SEMESTRE $	SEGUNDO SEMESTRE $
Caja:—Existencia en efectivo	2.038.642,25	3.063.419,61
Letras por cobrar:—Existencia en cartera	6.238.436,80	6.293.908,77
Varios deudores:—Cuentas corrientes	766.868,97	952.126,49
» » Obligaciones por cobrar con valores en garantia, etc	125.168,66	914.439,45
» » Corresponsales de Ultramar	515.609,79	289.497,05
» » Corresponsales de las Provincias	86.105,48	127.200,84
» » Letras por cobrar	7.943,40	11.712,95
» » Cuentas » »	6.526,78	—
Muebles y útiles	6.000	6.000
Material de escritorio	1.000	1.000
Edificio del Banco	60.000	60.000
TOTAL	9.852.302,13	11.719.305,16

PASIVO	PRIMER SEMESTRE $	SEGUNDO SEMESTRE $
Capital:—Por 15,000 acciones suscritas y pagadas..................................	1.550.000	1.550.000
Varios acreedores:—Cuentas corrientes....	5.651.092,45	6.571.222,69
» » Depósitos á interés.....	1.124.525,08	1.301.171,90
» » Obligaciones por pagar á plazo fijo..........	937.353,87	1.089.786,69
» » Corresponsales de las Provincias..........	172.466,10	139.592,50
» » » de Ultramar.	—	633.231,67
» » Letras por pagar......	10.384,75	10.882,22
Dividendo:—Saldos de los anteriores balances	695,53	48,48
Fondos de reserva........................	107.371,82	111.603,29
Redescuentos............................	72.990,76	87.040,08
Cuentas de prevision......................	60.000	100.000
Ganancias y pérdidas......................	165.421,77	124.725,64
TOTAL.........	9.852.302,13	11.719.305,16

En la partida 33, manzana 3 del Plano, se halla ubicado el edificio de propiedad de este Banco.

BANCO INGLÉS DEL RIO DE LA PLATA

El Banco así denominado data entre nosotros apenas de tres años á la fecha, pues en 1882 quedó establecido y sus Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional.

El buen tino de su Administracion y Direccion le han brindado en sus pruebas finales utilidades muy satisfactorias, que le han permitido la construccion de un hermoso y vasto edificio en que puede desenvolver sus operaciones, cualesquiera que sean las proporciones que ellas adquieran y que se halla ubicado en la partida 100, manzana 7 del Plano.

La extension de sus transacciones es todavia reducida, pero su movimiento nos demuestra el desarrollo que ellas van adquiriendo, y no será aventurado asegurar que un quinquenio bastará para afianzar sólidamente su crédito, hacerlo conocido de los mercados ó centros comerciales mas poderosos, y finalmente darle una base segura para sus operaciones financieras, es decir, un respetable fondo de reserva.

Este augurio tiene una explicacion sencilla en las operaciones de que da cuenta su Balance último.

Y, en efecto, las transacciones realizadas en el año 1884 superaron en mucho los cálculos que se hizo el comercio de él, pues para satisfacer las demandas del mercado su Directorio se vió precisado á elevar el capital á libras esterlinas 500.000 á principios del año 1885, y á fin de dominar aquella situacion que le ponia en sérios apuros por la extension que recibieron las operaciones, abrió una Sucursal en Montevideo, mercado que se halla íntimamente ligado á esta plaza, para atender sus constantes pedidos.

BALANCE DEL 30 DE SETIEMBRE DE 1884

CAPITAL Y PASIVO

A Capital realizado hasta la fecha........ £ 8 por accion sobre 50,000 acciones...	—	—	—	400.000	0	0
» Fondo de reserva....................	—	—	—	6.000	0	0
» Depósito y sumas debidas en cuentas corrientes, etc.........................	—	—	—	1.033.155	11	6
» Letras por pagar.....................	—	—	—	870.936	2	2
» Ganancias y pérdidas:						
Saldo del año anterior.. £ 1.725 4 7; Ganancia líquida al 30 de Setiembre de 1884.... » 52.368 15 11	54.094	0	6	—	—	—
» Deduccion de las siguientes sumas:						
Rebaja sobre letras descontadas que no vencen en 30 de Setiembre de 1884... £ 8.968 12 9; Gastos preliminares y muebles de escritorio....... » 4.037 1 5	13.005	14	3	—	—	—
	41.088	6	3			
Menos; Dividendo provisorio abonado en 9 de Junio de 1884..............	10.000	0	0	31.088	6	3
TOTAL..........	—	—	—	2.341.179	19	11

PROPIEDADES Y ACTIVO

Por Existencia en caja, en poder de banqueros y en depósito..............	—	—	—	381.446	7	11
» Pagarés descontados, letras por recibir, cuentas corrientes y otras seguridades...........................	—	—	—	1.931.206	14	10
» Edificio del Banco en Buenos Aires..	—	—	—	23.694	13	4
» Muebles de escritorio................	5.369	5	4	—	—	—
» Rebaja por depreciacion.............	537	1	6	4.832	3	10
TOTAL..........	—	—	—	2.341.179	19	11

BANCO DEL COMERCIO

Por lo que llevamos dicho, habrá podido formarse el lector una idea mas ó menos aproximada del papel que desempeña entre nosotros el comercio en general, de la actividad de sus operaciones, de sus poderosos elementos y finalmente de su acrecentamiento constante en este mercado.

Quizá los elementos que le ofrecen las industrias, las artes, la cria de ganado, la edificacion, etc., no reciben la ampliacion que han menester por la influencia y cooperacion de nuestras casas bancarias, no porque estas sean endebles y su misma debilidad un obstáculo para su mayor elasticidad, sino mas bien que son pocas para responder á la colaboracion que reclama la constante solicitud de la riqueza pública y privada.

Y como una afirmacion á esta aseveracion, invocaremos aquí lo que en otro lugar hemos dicho al hablar del crédito y solidaridad del Banco de Lóndres y Rio de la Plata;—esto mismo prueba tambien de una manera irrecusable que los establecimientos bancarios en el Rio de la Plata son una necesidad vital para la espansion de las industrias, el comercio, etc., que si bien ellas crean á veces momentos difíciles en el curso de su desarrollo, la riqueza general y la exigente demanda de capitales son los poderosos antípodas que reconquistan el imperio regular y normal de la vida de los pueblos eminentemente comerciales.

Estas consideraciones nos inhiben de entrar en nuevas observaciones para establecer el fundamento inquebrantable de lo que constituye esa facultad de nuestro comercio para sostener todas las casas bancarias que sienten sus reales en el seno de la ciudad bonaerense.

No le ha bastado el número considerable de ellos y su invencible potencia económica, y hoy cobija un nuevo establecimiento de crédito para servir sus propios intereses y ser el depositario nato de sus capitales.

El quedó constituido y reconocido en el carácter de persona jurídica bajo la denominacion de «Banco del Comercio», el dia 23 de Octubre de 1884.

Fué inaugurado el 2 de Marzo del año siguiente con un capital suscrito de $ 1.181.000 dividido en 1.181 acciones.

Su primera Asamblea General deberá tener lugar del 15 al 20 de Enero de 1886.

Su aparicion en la vida comercial fué aclamada con júbilo por la poblacion, demostracion sincera de que la institucion venia á llenar un vacío en nuestra sociedad, cuya ocupacion era ansiada vivamente.

Abiertas sus operaciones al público, recibió un contingente poderoso de industriales y comerciantes que hicieron allí sus primeros depósitos y abrieron cuenta corriente.

Este concurso llenó la aspiracion de la Sociedad y fué tal el incremento que habia tomado el desarrollo de la institucion, que sus accionistas acor-

daron aumentar las acciones suscritas, de las cuales muy poco tiempo despues se habia cobrado un 70 °/₀ del capital ya suscrito, debiendo cobrarse por el resto un 10 °/₀ cada trimestre.

La institucion fué constituida por una Sociedad Anónima, cuyo asiento obligatorio debia tener en esta Capital.

Ella se ocuparia de descuentos, cuentas corrientes, giros y operaciones de crédito.

Debia durar en ejercicio durante treinta años, con facultad para prorogar ese plazo un año antes de espirar.

Segun sus Estatutos el capital social era de 2 millones de pesos oro dividido en 2 mil acciones.

Podia empezar sus operaciones con un capital realizado de 15 por ciento del capital nominal, y segun el ensanche que tomasen las transacciones estaba facultada á elevar el mismo á cinco millones.

Sentimos no poder presentar á nuestros lectores algun dato estadístico en apoyo de todo cuanto llevamos dicho para mayor satisfaccion de los que nos acompañan en nuestras observaciones, pero la reciente creacion del Banco no ha producido aun ningun trabajo que contenga un detalle de las diversas operaciones de su movimiento económico.

Este Banco posee edificio propio y se halla ubicado en la partida 19, manzana 9, del Plano.

BANCO HIPOTECARIO

Este Banco fué fundado por Ley de la Provincia de 25 de Noviembre de 1871, con el objeto de facilitar capital al propietario de bienes inmuebles y de darle el giro y movimiento que reclamaban las industrias, el comercio y la actividad general.

D. Francisco Balbin, Director del Banco de la Provincia, fué el que gestionó con mas empeño y laboriosidad, la creacion de aquella institucion tan necesaria al desarrollo de la riqueza colectiva.

Además, la sancion del Código Civil Argentino, redactado por el doctor D. Dalmacio Velez Sarsfield, fué la que brindó la oportunidad de vencer las resistencias que surjieron, pues que por dicho Código se abolia para siempre las hipotecas forzosas que establecia la legislacion Española.

Este establecimiento tiene ya un hermoso y costoso edificio ubicado en la partida 212, manzana 13, del Plano.

Las operaciones del Banco en la época de su fundacion tuvieron algunas contrariedades, pues se presentaba á la vida pública en momentos que se hacia grandes especulaciones sobre propiedades, pagando precios sumamente exagerados; sobrevino la crísis, y con ella el desmérito de las propiedades, la baja cotizacion de los títulos del Banco y la limitacion de sus préstamos.

Sin embargo, en el año 1880 extendió notablemente sus operaciones, y los préstamos se elevaron ya á la suma de $ 15.278.050.

El interés en plaza ha variado notablemente durante el mismo período así como tambien la cotizacion de las cédulas hipotecarias.

Mientras en un tiempo la crísis vino á desvalorizar los títulos del Banco, á fines de 1880 se pagaba ya premio por ellos, tal fué el impulso y el buen resultado que tuvo en sus operaciones.

Los préstamos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1880 fueron $ 26.348.000 en Cédulas de las Series A, B, C, D, y la circulacion en la misma fecha de $ 15.278.050, habiendo anulado por cancelacion y anticipos un valor de $ 11.069.950.

La deuda contraida con el Banco de la Provincia alcanzó á $ 1.612.476,82.

Pero en el año 1881 hizo grandes operaciones que le permitieron dar mayor vuelo á sus capitales: habia hecho préstamos por valor de $ 3.799.000 distribuidos de este modo.

307	casas en la ciudad..........................	$	1.473.100
68	« en pueblos y ciudades de la Provincia.....	»	132.800
15	chacras.....................................	»	61.100
92	estancias alambradas........................	»	2.132.000
482	propiedades que importan................. ..	$	3.799.000

El Banco Hipotecario no solo facilita, como se vé, los capitales que se invierten ya en el comercio, las industrias, la edificacion, etc., sino que la mayor parte de los propietarios pueden satisfacer el interés ó servicio de las cédulas con un saldo á su favor con la renta que le produce la misma propiedad hipotecada.

Durante el año de 1881 se han cancelado 262 contratos de préstamos que importaron la suma de $ 2.236.750, siendo $ 1.157.600 por ventas y divisiones forzosas.

El total de las cédulas emitidas hasta Diciembre de 1881, ha ascendido á la cantidad de $ 30.147.000, de los cuales corresponden á casas y terrenos de la ciudad la suma de $ 16.876.350, y $ 13.270.650 á casas de la campaña, chacras y estancias.

En Octubre, mas ó menos, del mismo año, se cerró la emision de la série A, y se abrió otra con la letra E de 6 % de renta y 2 % de amortizacion.

Esta institucion ha llegado á alcanzar tal prosperidad y sus cédulas á merecer un crédito tan seguro y firme que no pasaremos por exegeradores si aseguramos que establecimientos hipotecarios de larga vida y de los mas renombrados en el extranjero, son todos inferiores al nuestro en sus diversas operaciones, y por consiguiente en el monto de la emision, á excepcion del «Crédit Foncier» de Francia, que es el primer Banco del mundo.

En Diciembre 31 de 1883 los préstamos hipotecarios habian alcanzado á la suma de $ 31.195.821, divididos así:

En la Capital.—En casas y terrenos..........		$ 12.099.771
En la Provincia de Buenos Aires.—En casas y terrenos..............................	$ 2.289.017	
En la Provincia de Buenos Aires.—En estancias y chacras..............................	» 16.807.031	» 19.096.048
En el año anterior han alcanzado á la suma....		» 13.653.850
Lo que hace la cantidad de..................		$ 44.849.669
Menos las cancelaciones y anticipos en 1884...		» 1.720.406
Total de los préstamos en 1884....		$ 43.129.263

Damos el siguiente cuadro que revela el movimiento operado en esta institucion desde el año 1872 á 1884 inclusive, que es la prueba mas evidente de su creciente desarrollo y aun de su potencia económica. He aquí ese cuadro:

Años	*Número de Préstamos*	*Monto de los Préstamos*	*Anticipos parciales*	*Cantidad de contratos chancelados*	*Monto de contratos chancelados totalmente*	*Número de préstamos subsistentes*	*Monto de los Préstamos subsistentes*
1872	813	$fts 6.499.350	$fts 34.300	21	$fts 132.000	792	$fts 6.333.050
1873	608	» 6.384.900	» 146.900	88	» 347.250	1312	» 12.223.800
1874	317	» 3.033.250	» 109.400	105	» 818.000	1524	» 14.329.650
1875	336	» 5.372.900	» 341.100	122	» 1.032.700	1738	» 18.328.750
1876	20	» 283.600	» 400.300	222	» 1.890.500	1536	» 16.321.550
1877	190	» 1.562.000	» 207.550	127	» 1.352.600	1599	» 16.323.400
1878	205	» 1.465.000	» 269.500	104	» 741.500	1700	» 16.777.400
1879	122	» 882.600	» 202.500	187	» 1.526.150	1635	» 15.931.350
1880	135	» 864.400	» 67.100	179	» 1.517.700	1591	» 15.278.050
1881	396	» 3.799.000	» 253.050	236	» 1.983.700	1751	» 16.840.300
1882	459	» 4.802.350	» 147.350	166	» 1.660.050	2044	» 19.835.250
1883	—	» 10.825.600	» 159.800	211	» 1.693.200	2639	» 28.807.850
»	806	# 1.427.650	—	—	—	—	# 1.427.650
1884	809	» 13.653.850	» 432.850	157	» 1.106.250	3270	# 27.268.750
»	—	—	# 40.600	21	# 89.400	—	# 14.951.500

La deuda que tiene este Banco ha aumentado en este último año, pero sus poderosos elementos y la comision que cobra por sus préstamos le permitirán cancelarla en breve tiempo.

A fin de que se conozca la aceptacion que han tenido en los mercados europeos las cédulas emitidas por esta institucion, damos cabida al siguiente cuadro que es el testimonio de la colocacion que ellas han obtenido y del ensanche que abraza su crédito.

En Paris.......	$ 297.450	produjeron.......	Fr.	1.418.930.^{46}
» Burdeos....	» 124.300	»	»	591.441.^{90}
» Tarbes.....	» 5.400	»	»	25.918.^{20}
» Marsella....	» 1.700	»	»	8.074.^{80}
» Amberes ...	» 3.600	»	»	16.904.^{06}
» Hamburgo..	» 98.000	»	Ms.	377.542.^{84}
	$ 530.450			

Para que de un solo golpe de vista pueda apreciarse el movimiento y la importancia de las diversas operaciones de este establecimiento bancario,

insertamos el Balance que corresponde al año 1884, el cual da una idea precisa de cada una de ellas.

He aquí ese Balance:

		DEBE	
		PESOS FUERTES	PESOS NACIONALES
A Préstamos Hipotecarios....	A	11.295.100	11.671.626,697
» » »	B	381.600	394.320,788
» » »	C	133.800	138.260,277
» » »	D	151.500	156.550,313
» » »	E	15.306.750	15.817.006,709
» » »	F	—	14.951.500
» Anualidades por cobrar.....	A	—	882.973,365
» » » »	B	—	110.001,136
» » » »	C	—	11.332,587
» » » »	D	—	8.416,515
» » » »	E	—	492.444,887
» » » »	F	—	283.307,625
» Rentas — Cédulas..........	A	—	13.637.496,641
» » »	B	—	541.122,613
» » »	C	—	449.381,028
» » »	D	—	197.710,129
» » »	E	—	1.682.043,213
» » »	F	—	370.675,500
» Cédulas Rescatadas........	A	5.794.450	5.987.610,309
» » »	B	166.800	172.360,340
» » »	C	132.700	137.123,608
» » »	D	42.600	44.020,088
» » »	E	573.150	592.256,184
» » »	F	—	125.300
» Cédulas anuladas...........	A	16.098.600	16.635.253,258
» » »	B	710.200	733.874,801
» » »	C	678.900	701.531,403
» » »	D	136.700	141.256,949
» » »	E	881.800	911.195,156
» » »	F	—	130.000
» Casa del Banco............	—	—	931.553,268
» Acciones personales........	—	—	2.844.620,844
» Propiedades rematadas.....	—	—	246.304,140
» Garantias..................	—	—	3.100,006
» Gastos Generales..........	—	—	95.590,250
» Cédulas en depósito.........	—	—	13.282.662,789
» Ganancias y Pérdidas.......	—	—	71.345,213
» Gastos de Tasaciones.......	—	—	8.289,243
» Caja.......................	—	—	336.099,505
» Sucursales................	—	—	2.231,248
» Edificio en « La Plata »......	—	—	356.191,417
» Anualidades en suspenso ...	—	—	80.476,161
» Letras por cobrar..........	—	—	1.860,004
» Cédulas compradas.........	—	—	3.394.504,530
» Grabados é impresion Cédulas	—	—	6.950
» Negociaciones en Europa....	—	—	43.349,408
			109.813.080,145

		HABER	
		PESOS FUERTES	PESOS NACIONALES
Por Cédulas Emitidas........	A	27.393.700	28.306.879.947
» » »	B	1.091.800	1.128.195,589
» » »	C	812.700	839.791,680
» » »	D	288.200	297.807,262
» » »	E	16.188.550	16.728.201,790
» » »	F	—	15.081.500
» Amortizacion del préstamo	A	—	2.705.308,547
» » » »	B	—	72.064,972
» » » »	C	—	56.232,063
» » » »	D	—	32.330,985
» » » »	E	—	648.755,900
» » » »	F	—	198.729,450
» Intereses del Préstamo....	A	—	13.871.448,942
» » » »	B	—	549.009,032
» » » »	C	—	454.911,443
» » » »	D	—	203.972,141
» » » »	E	—	1.920.400,365
» » » »	F	—	595.168,500
» Anualidades por pagar....	A	—	187.750,861
» » » »	B	—	7.169,282
» » » »	C	—	4.649,906
» » » »	D	—	4.860,810
» » » »	E	—	235.292,050
» » » »	F	—	173.033
» Cédulas sorteadas por pagar	A	328.650	339.605,688
» » » » »	B	6.600	6.820,009
» » » » »	C	6.400	6.613,348
» » » » »	D	2.500	2.583,339
» » » » »	E	133.450	137.898,611
» » » » »	F	—	67.550
» Cédulas del Tesoro	A	3.260.950	3.369.655,044
» » » »	B	98.100	101.370,203
» » » »	C	92.100	95.170,190
» » » »	D	6.100	6.303,346
» » » »	E	22.400	23.146,706
» » » »	F	—	1.650
» Alquileres	—	—	955,299
» Banco de la Prov. Capital..	—	—	3.007.672,339
» Banco de la Prov. Intereses	—	—	867.508,714
» Anualidades anticipadas...	A	—	251,485
» » » ...	E	—	32,541
» » » ...	F	—	292,500
» Fondo de reserva.........	—	—	1.703.239,802
» Depósitos...............	—	—	13.072.709,138
» Comision	—	—	383.516,354
» Servicio en Europa.......	—	—	2.315.070,972
			109.813.080,145

Hemos considerado tambien de un interés vital para esta institucion el cuadro que va en seguida, que es la expresion genuina del crédito y confianza que han inspirado sus cédulas, cuya base principal descansa sobre la prosperidad del establecimiento, que no es otra cosa que el fecundo bienestar de su reputacion insólita.

COTIZACION DE LAS CÉDULAS HIPOTECARIAS

FECHAS					COTIZACIONES			
					A	B C D	E	F
1884								
Diciembre	24	á	Enero	6	101 1/4 á 102	101 1/4	88 1/2 á 89 7/8	86 3/8 á 87
Enero	7	»	»	22	100 3/4 » 101 3/4	—	87 1/2 » 88 1/4	85 1/4 » 86 1/4
»	23	»	Febrero	6	100 3/4 » 101	—	86 7/8 » 88 3/8	84 1/2 » 85 3/8
Febrero	7	»	»	22	100 1/2 » 101	99 1/4	87 » 88	84 3/4 » 85 1/4
»	23	»	Marzo	6	100	—	87 » 88	84 1/2 » 84 3/4
Marzo	7	»	»	22	100 » 100 1/8	99 3/8	87 3/4 » 88 1/4	83 1/4 » 84 1/2
»	23	»	Abril	5	100 » 100 3/4	—	88 » 88 3/4	83 » 85 1/8
Abril	6	»	»	22	100 3/4 » 101	—	88 5/8 » 89 1/4	85 » 86
»	23	»	Mayo	6	100 1/4 » 101	—	89 1/8 » 89 3/4	85 1/8 » 86
Mayo	7	»	»	22	100 1/2 » 100 7/8	—	89 5/8 » 90	85 1/2 » 86 1/4
»	23	»	Junio	6	100 5/8 » 101	—	89 1/8 » 89 3/4	85 » 85 1/2
Junio	7	»	»	21	100 1/2 » 100 3/4	—	88 7/8 » 89 1/8	83 1/2 » 85
»	22	»	Julio	6	100 1/2 » 101	—	88 » 88 1/4	82 7/8 » 83 3/4
Julio	23	»	Agosto	6	100 1/4 » 100 3/4	—	87 3/4 » 88	82 1/2 » 83 1/4
Agosto	7	»	»	22	100 1/8 » 100 3/4	—	86 3/4 » 88	81 » 82 1/2
»	23	»	Setiembre	6	100 » 100 1/2	—	86 1/4 » 86 3/4	80 1/2 » 81 3/4
Setiembre	7	»	»	22	100	—	82 1/2 » 84	79 1/8 » 80 1/8
»	23	»	Octubre	6	99 1/2 » 100	—	82 » 83 1/8	78 3/4 » 79 3/4
Octubre	7	»	»	22	99 1/2 » 100	—	82 » 83	79 » 80
»	23	»	Noviembre	6	99 1/4 » 100	—	81 1/4 » 82 1/2	78 1/8 » 80
Noviembre	7	»	»	23	98 » 99 3/4	—	81 » 82	77 1/8 » 78 7/8
»	23	»	Diciembre	7	99 » 99 1/2	—	79 1/2 » 82	77 » 78 1/2
Diciembre	8	»	»	22	99	—	78 3/4 » 81 1/2	76 7/8 » 78 7/8
»	23	»	Enero	6	98 3/4 » 99	—	78 5/8 » 79 3/8	76 3/4 » 77 3/4
1885								
Enero	7	á	Enero	22	98 » 99 1/4	—	77 » 79	75 » 77 1/8
»	23	»	Febrero	11	97 » 98 1/2	—	77 1/2 » 79	75 3/4 » 77
Febrero	12	»	»	26	97 » 97 7/8	—	76 3/4 » 77 3/4	75 1/8 » 76
»	27	»	Marzo	11	98 » 98 1/2	—	76 1/4 » 76 1/2	75 3/4 » 76 1/2
Marzo	12	»	»	27	98 » 98 1/2	—	76 » 76 3/4	76 1/4 » 76 5/8
»	28	»	Abril	11	100 » 101	—	76 3/4 » 80	76 3/8 » 80
Abril	11	»	»	27	99 1/2 » 100	99	78 1/4 » 79 1/2	77 3/4 » 78 3/4
»	28	»	Mayo	11	100 » 101	—	78 7/8 » 80 1/2	77 1/2 » 79 1/2
Mayo	12	»	»	27	100 3/4 » 101	—	80 1/4 » 80 1/2	78 3/4 » 79 1/2
»	28	»	Junio	10	100 » 100 1/4	—	79 1/2 » 80	78 1/4 » 79 1/2
Junio	11	»	»	26	99 7/8 » 100 1/8	—	78 » 80	77 3/4 » 79
»	27	»	Julio	10	99 3/4 » 100 1/2	—	78 » 79 1/2	78 » 79 1/2
Julio	11	»	»	26	100 1/4 » 101	—	79 1/2 » 80	78 3/4 » 79 3/4

Nos olvidábamos hacer una observacion que la meditamos al emprender este bosquejo de las operaciones del Banco Hipotecario, y era sentar el principio de que éste no es verdaderamente un Banco, y que la única circunstancia que puede prestarle ese carácter, es la facultad que posee de emitir cédulas.

Sus demás operaciones consisten en la colocacion de sus títulos afectándolas

propiedades y cobrando una pequeña comision por ellos: no es mas que una entidad intercesora entre el capitalista y el propietario, percibiendo un tanto de interés por su trabajo.

Como se verá por su ley orgánica, esta institucion no es mas que una dependencia del Banco de la Provincia, que es su principal é indispensable apoyo, desde que á él recurre toda vez que llega á necesitar de su poderoso concurso, para atender el pago de amortizacion é intereses que á él no le pagan.

LEY ORGÁNICA DEL BANCO HIPOTECARIO

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1871.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de trascribir á V. E. la ley que ha tenido sancion definitiva en esta Cámara en sesion de ayer.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1° Se funda un Banco Hipotecario, bajo la dependencia del Banco de la Provincia, destinado á facilitar los préstamos sobre hipotecas y su reembolso á largos plazos, por anualidades que comprendan los intereses, el fondo de amortizacion y comision del Banco.

Art. 2° Las operaciones del Banco consistirán:

1° En emitir *cédulas de crédito*, transferibles, sobre hipotecas constituidas á su favor.

2° En recaudar las anualidades que deben los hipotecarios al Banco.

3° En pagar con puntualidad los intereses correspondientes á los tenedores de las cédulas.

Art. 3° Las cédulas se emitirán formando séries. Pertenecen á una misma série, las que ganan un mismo interés y tienen asignado un mismo fondo de amortizacion, y un término igual para el pago de los intereses.

Art. 4° El interés no podrá exceder del 8 °/₀, ni la amortizacion del 2 °/₀, ni bajar ésta del 1 °/₀.

Art. 5° Las cédulas que se emitan no bajarán de 50 $F. Serán nominales ó al portador.

Art. 6° Las nominales son transmisibles en forma de endoso, cuyo efecto será solamente el de la cesion civil de acciones.

Art. 7° Deberán expresar la tasa del interés, que será abonable por el Banco, y el tanto por ciento de amortizacion, al objeto de clasificar la serie.

Art. 8° El interés asignado á la cédula deberá ser el mismo que reconozca la hipoteca.

Art. 9° Los que tomaren *cédulas de crédito* sobre hipotecas, se comprometerán á pagar al Banco, por la cantidad á que dichas cédulas ascendieren, anualidades por el número de años que se fije en el contrato, que comprenderán

1° El interés.

2° La cuota de amortizacion.

3° Uno por ciento de comision del Banco, para subvenir á los gastos de administracion, y contribuir á formar un fondo de reserva.

Art. 10. Las anualidades, así como el interés de las cédulas, serán divididas en trimestres y semestres.

Art. 11. Las anualidades é interés de las cédulas deben ser satisfechos en moneda; las primeras al empezar el período, el segundo al espirar. El Banco señalará fechas para los percibos, que serán comunes para todos los deudores; y fecha para los pagos comunes para los tenedores de cédulas.

Art. 12. La emision de cédulas, no podrá superar al importe de las hipotecas.

Art. 13. El contrato hipotecario será otorgado ante un escribano público que tendrá su oficina en el Banco, el cual autorizará con su firma las cédulas, que corresponden en cantidad y série al gravámen, de que se tomará razon en la oficina de hipotecas.

Estas cédulas serán suscritas por el Presidente y Secretario del Banco.

Art. 14. Llenadas estas formalidades, serán entregadas al interesado por su valor nominal, equivalente al préstamo sobre la propiedad.

Art. 15. El deudor podrá libertar el inmueble en todo ó en parte, anticipándose al contrato, satisfaciendo el todo ó una parte del préstamo, en moneda ó en cédulas de la série á que corresponda por su valor nominal, y por una décima parte por lo menos del importe de la deuda primitiva. El Banco cuidará de hacer publicar la tabla de amortizacion. Si el anticipo es hecho en cédulas, el deudor abonará el interés de la cédula, y la liquidacion de la deuda se hará por la cifra que marcan las tablas al fin del trimestre ó semestre pagado. Cuando por el crédito superior á la par, que hayan adquirido las cédulas, convenga al deudor libertarse en moneda, abonará al Banco un trimestre ó un semestre, como corresponda á la série de préstamo, y la liquidacion se verificará como queda expresado arriba. En los anticipos parciales la indemnizacion será proporcional.

Art. 16. El adquiriente de una propiedad hipotecada al Banco, se coloca en la misma situacion que tenia el deudor.

Art. 17. La cancelacion de una hipoteca por entero, ó parcialmente, será simultánea con la anulacion que hará el escribano de hipoteca de las cédulas correspondientes, de modo que las cédulas emitidas se hallen, en todo tiempo, representadas por las obligaciones que graviten sobre las propiedades.

Art. 18. Los gastos que ocasione la propiedad, en la constitucion de la hipoteca y en su cancelacion, corresponde al propietario.

Art. 19. Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteo y á la par, con anticipacion de un trimestre ó semestre, segun sea como el Banco haya dividido las anualidades.

Art. 20. Esas cédulas no devengarán interés desde el dia señalado para su pago.

Art. 21. Sin perjuicio de la amortizacion ordinaria, el Banco tiene el derecho de amortizar tambien á la par, empleando el sorteo, la cantidad de cédulas que acuerde su Directorio, debiendo ser en proporcion de las diversas séries, con aviso público prévio de treinta dias.

Art. 22. Las cédulas rescatadas continuarán devengando interés para el Banco, mientras no sirvieren á la cancelacion de las hipotecas redimidas por el transcurso natural del tiempo.

Art. 23. El capital y los intereses no cobrados se prescriben á favor del Banco pasando diez años entre presentes, y veinte entre ausentes, si el tenedor no se ha presentado á cobrar.

Art. 24. El tenedor de las cédulas de crédito solo tiene accion contra el Banco.

Art. 25. Las cédulas y su transferencia quedan exentas del uso del papel sellado.

Art. 26. El Banco no podrá negarse al pago del capital de las cédulas sorteadas, ni al de los intereses, ni admitirá para su pago oposicion de tercero, no mediando órden de autoridad competente.

Art. 27. Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco. La cancelacion de la hipoteca se efectuará como lo prescribe el artículo 17, presentando el Banco las cédulas que deben ser anuladas definitivamente.

Art. 28. La omision del pago de un *trimestre* ó *semestre,* da derecho al Banco para exigir el pago de la deuda con su *capital* actual, con arreglo á la tabla de amortizacion.

Art. 29. Si pasados 75 dias de vencido el *trimestre* ó *semestre* en que estuviese dividida la anualidad, no se hubiere efectuado el pago, el Banco procederá forzosamente á la venta de los bienes hipotecados.

Tanto para la facultad acordada en el artículo anterior, como para la obligacion impuesta por el presente, los bienes que reconozcan el gravámen podrán ser vendidos extrajudicialmente sin forma de juicio, por el Directorio, en remate público, al mejor postor; á cuyo efecto, en el contrato hipotecario, el Banco será expresamente facultado para que su Presidente pueda otorgar la correspondiente escritura de venta, aun en el caso de concurso.

Art. 30. Los jueces no podrán trabar los actos del Banco, tendentes á la venta de los bienes hipotecados, salvo el caso de terceria de dominio, ni acordar término alguno al deudor, ni detener por oposicion de tercero el percibo del crédito del Banco.

Art. 31. Las anualidades impagas á su vencimiento producen el interés de 2 °/ₒ mensual.

Art. 32. Los títulos de las propiedades hipotecados quedarán depositados en la Secretaría del Banco, dando al interesado un documento de resguardo.

Art. 33. Los préstamos hipotecarios no deberán exceder de la mitad del valor del inmueble.

Art. 34. El Banco no podrá prestar sino sobre primer hipoteca.

Art. 35. El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de *dos mil* pesos fuertes, ni el préstamo menor de *quinientos* fuertes.

Art. 36. Podrá el Banco determinar el valor de las propiedades, tomando por base la contribucion directa. Si el propietario lo cree mas conveniente, podrá pedir la tasacion, y el Banco la hará practicar por un perito que tenga á su servicio, sin que aquel pague honorario ninguno.

Art. 37. El Banco podrá aceptar como suficiente comprobante del valor de los inmuebles, las tasaciones judiciales que de ellos se hubieran hecho en los cinco años que precedan al contrato.

Art. 38. Los inmuebles que hayan de ser hipotecados podrán, á pedido del Directorio, hacerse asegurar por el propietario, á menos que el fundo valga tanto como el préstamo. El derecho al seguro, en caso de siniestro, corresponde al Banco.

Art. 39. El que pretendiere préstamo del Banco, se presentará por escrito designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad y los boletos de la Contribucion Directa, y expresando al mismo tiempo su exencion de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario.

Art. 40. Habrá un fondo de reserva, que lo formarán:

1° El sobrante del 1 °/₀ destinado á gastos de la administracion.

2° Los intereses que abonan los deudores que anticipan el capital.

3° Los intereses penales que paguen los deudores morosos.

4° Los intereses y capital, que adquiere el Banco por prescripcion.

Art. 41. El fondo de reserva deberá ser empleado en cédulas de crédito adquiribles por sorteo y á la par.

Art. 42. El Directorio hará publicar mensualmente el balance del Banco.

Art. 43. La administracion del Banco Hipotecario estará al cargo de un Presidente y diez Directores, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 44. El Directorio nombrará un contador, un secretario, un tenedor de libros, un cajero y los empleados auxiliares que se crea necesarios; nombrará los abogados consultores, encargados del exámen de los títulos de propiedad y de la defensa de los intereses del Banco.

Art. 45. Los abogados consultores, darán por escrito su opinion, sobre los títulos de propiedad que se acompañarán á las peticiones de préstamos.

Ar. 46. El Directorio del Banco formará un reglamento interior dentro de los tres meses de instalado, que elevará á la aprobacion del Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la Provincia.

Art. 47. Al Directorio del Banco compete:

1° Fijar dentro de los límites señalados por esta ley, el interés y el fondo de amortizacion de las cédulas que se emitan.

2° Determinar la fórmula en que deben emitirse las cédulas.

3° Autorizar los préstamos.

4° Formar el presupuesto anual de los gastos de Administracion, que se pasará en capítulos separados, en el presupuesto del Banco de la Provincia.

5° Presenciar el sorteo de las cédulas de crédito que hayan de ser amortizadas.

6° Inspeccionar las cédulas de crédito anuladas definitivamente por la cancelacion de alguna hipoteca.

7° Pasar mensualmente al Directorio del Banco de la Provincia el balance de sus operaciones.

Art. 48. El Banco de la Provincia abrirá un crédito en cuenta corriente al Banco Hipotecario, de *dos millones de pesos fuertes*, al premio usual de su giro.

Art. 49. El Banco se servirá de estos fondos á fin de sostener el crédito de las cédulas en el mercado, y al de garantir la puntualidad en el pago de los intereses.

Art. 50. El Banco de la Provincia no podrá dar en adelante dinero sobre hipotecas, y solo le es permitido tomar garantías reales de sus deudores dudosos, por créditos que con antelacion se encuentren en su cartera, y nunca con ampliacion de la deuda.

Art. 51. Se faculta al Banco de la Provincia para que pueda recibir de sus deudores por hipoteca ó por letras con garantías hipotecarias, el importe de esas obligaciones en moneda y en cédulas de crédito á la par, en la proporcion que creyese mas conveniente á sus propios intereses.

Art. 52. Los que falsificaren las cédulas hipotecarias serán castigados con las penas asignadas á los falsificadores de los Fondos Públicos de la Provincia.

Art. 53. Queda autorizado el Directorio del Banco para invertir hasta la suma de 25.000 pesos fuertes en los gastos de instalacion del Banco y sueldos de empleados, hasta la sancion del presupuesto; y para invertir la suma necesaria en la compra de una casa para el mismo Banco.

Art. 54. Las inscripciones hipotecarias, tomadas en provecho del Banco Hipotecario, duran 30 años.

Art. 55. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FRANCISCO B. MADERO.
Ramon de Udaeta,
Secretario.

Noviembre 25 de 1871.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CASTRO.
P. AGOTE.

AMPLIASE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO HIPOTECARIO

Senado de Buenos Aires.

Enero 4 de 1882.

Al Poder Ejecutivo.

Tengo la honra de adjuntar á V. E. el Proyecto de Ley, relativo al Banco Hipotecario, que la Cámara que presido sancionó definitivamente en sesion de ayer.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

A. GONZALEZ CHAVES.
Luis G. Pinto,
Secretario.

Enero 7 de 1882.

Acúsese recibo y promúlguese la Ley adjunta.

ROCHA.
FRANCISCO URIBURU.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° La Provincia es responsable de las operaciones que el Banco Hipotecario haga de acuerdo con las leyes que lo rigen.

Art. 2° Además de las operaciones expresadas en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, podrá este Establecimiento realizar las siguientes:

1° Arreglos financieros con acuerdo del Poder Ejecutivo para facilitar la colocacion y servicio de las cédulas en el extranjero.

2° Obtener créditos dentro ó fuera del país con acuerdo del Poder Ejecutivo hasta la cantidad señalada en el artículo 10, á los fines del artículo 49 de la Ley Orgánica.

3° Organizar cajas de ahorros cuya reglamentacion será sometida por el Poder Ejecutivo á la aprobacion de la Legislatura.

4° Acordar préstamos agrícolos en la forma y condiciones que se establecerán en un reglamento especial, que será presentado á la aprobacion de la Legislatura.

5° Abrir créditos para la construccion de edificios, bajo condiciones y garantías especiales.

6° Hacer préstamos á las Municipalidades, Corporaciones y Gobiernos legalmente autorizados, con arreglo á la ley Orgánica.

Cuando las propiedades ofrecidas en garantia no fueran susceptibles de renta durable y cierta, el Banco podrá hacer préstamos con la garantia de aquellas, siempre que unas y otras aseguren de una manera eficaz el servicio de esos préstamos, afectando á ellos rentas suficientes cuyo percibo pueda hacer el Banco directamente, ó por intermedio del Poder Ejecutivo.

7° Hacer préstamos para el drenaje de los campos, teniendo en cuenta el mayor valor que la obra desenvolverá en ellos, debiendo formular un reglamento especial que someterá á la Legislatura.

8° Establecer con acuerdo del Poder Ejecutivo sucursales fuera del territorio de la Provincia, debiendo someter á la Legislatura los arreglos que al efecto hiciere.

Art. 3° Todas las garantias reales que actualmente tiene el Banco de la Provincia, ó que adquiriera en lo sucesivo con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, serán transferidas á este último, que entregará al de la Provincia cédulas por el monto de dichas obligaciones.

El Banco de la Provincia exigirá de sus deudores esta transferencia, y en caso de resistirse estos, procederá á exigir el pago íntegro de esas obligaciones, salvo pactos anteriores á esta ley.

Art. 4° Los saldos que resultaren de la liquidacion de estas propiedades, se llevarán á la cuenta del Banco de la Provincia con el Banco Hipotecario.

Será materia de acuerdo prévio entre ambos Bancos, la forma de la transferencia y de la liquidacion.

Art. 5° Cuando se solicite libertar parte de un inmueble hipotecado, con arreglo al artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, el Directorio solo lo acordará si queda suficientemente garantida la obligacion restante, y en este caso, fijará la cantidad porque debe quedar afectado el resto del inmueble.

Art. 6° Para transferir una propiedad afectada al Banco, deberá solicitarse préviamente el acuerdo de este, manifestando el nombre y profesion de la persona á quien se transfiere, bajo apercibimiento de quedar responsable por la accion personal el primer hipotecante.

Art. 7° La omision á que se refiere el artículo 28 de la Ley Orgánica, debe entenderse tambien respecto del trimestre ó semestre adelantado.

Art. 8° Cuando no fuera posible vender una propiedad por su deuda actual, el Banco tomará posesion de ella y percibirá sus rentas ó producido, sacándola nuevamente á remate cuando lo creyera oportuno.

Las sumas obtenidas por rentas serán aplicadas al pago de los trimestres vencidos y á la conservacion del bien embargado.

Los Jueces de Paz harán efectiva la posesion que pida el Banco con arreglo á lo determinado en este artículo, y de acuerdo con las excepciones establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica.

Art. 9° El Directorio del Banco Hipotecario podrá transar con sus deudores por accion personal, cuando lo considere necesario ó conveniente á los intereses del Banco: pero esta resolucion solo podrá ser adoptada con Directorio íntegro, y por unanimidad de votos.

Si únicamente hubiese un voto en disidencia, se elevará el asunto en consulta al Poder Ejecutivo y con su decision quedará resuelto.

El Directorio llevará un registro especial en que se harán constar las cláu-

sulas y fundamentos del arreglo primero, debiendo en cada caso ser firmado por todos los Directores.

Art. 10. El Banco Hipotecario podrá enajenar la casa en que actualmente funciona, prévio acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 11. El Banco de la Provincia elevará hasta *cuatro millones de pesos fuertes*, por capital é intereses, la suma acordada por el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 12. El interés que cobre el Banco de la Provincia al Hipotecario, no excederá de seis por ciento al año.

Art. 13. Las sucursales del Banco de la Provincia, son agentes naturales del Banco Hipotecario.

Art. 14. El Banco Hipotecario no podrá hacer préstamos sobre los siguientes inmuebles.

1° Las minas y canteras.

2° Los indivisos, salvo en caso en que la hipoteca sea establecida sobre la totalidad de estos inmuebles, con consentimiento de todos los co-propietarios.

3° Los que no sean susceptibles de renta durable y cierta.

Art. 15. El préstamo no podrá exceder en ningun caso de la cuarta parte del valor del inmueble, cuando sea un teatro ó una propiedad de lujo ó recreo.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

A. Gonzalez Chaves.
Luis G. Pinto,
Secretario del Senado.

Juan Darquier.
J. M. Jordan (hijo),
S. de la C. de D. D.

Enero 7 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROCHA.
Francisco Uriburu.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MANDATOS

PRÉSTAMOS Y AGENCIA DEL RIO DE LA PLATA

Esta Sociedad tiene su orígen en Lóndres en que desde 1882, época de su fundacion, existe gozando de una vida fecunda gracias á los talentos de sus directores y á la solidaridad de su crédito.

La agencia establecida en esta Capital no defraudó las esperanzas de su Directorio, probando una vez mas al extranjero la extension de nuestros negocios y el creciente impulso del comercio de este mercado.

La acogida que se hizo á dicha institucion es la expresion mas visible

de la importancia de nuestras operaciones, y su feliz existencia entre nosotros la prueba inflexible de la expansion de nuestras transacciones.

Fundada la Sociedad en Lóndres, tuvo un capital autorizado de libras esterlinas 1.250.000, distribuido en 100.000 acciones de £ 10 cada una y 50.000 de £ 5.

El capital suscrito y emitido fué de £ 500.000, debiendo emitirse muy luego £ 250.000, lo que compondria un capital total de £ 750.000, con el cual daria principio á sus operaciones.

Su objeto principal es hacer préstamos hipotecarios en esta República y la del Uruguay.

Sus Estatutos fueron aprobados y autorizados por nuestro Gobierno, confiriéndole carácter de persona jurídica.

El establecimiento de esta Sociedad tiene por base á las de igual género instituidas en Australia, Nueva Zelandia y otras muchas colonias inglesas, que desempeñan un rol muy importante en su comercio, promoviendo las industrias, la agricultura y dando á la propiedad general un valor siempre creciente.

De las primeras £ 500.000 que suscribió el comercio inglés, se emplearon, por disposicion del Directorio, £ 343.000 que fueron invertidas en la compra de propiedades ubicadas en ambas Repúblicas del Plata.

A pesar de que la institucion no pudo realizar operaciones de acuerdo con la capacidad de sus elementos materiales, sin embargo, ellas permitieron al Directorio, segun los Balances de Junio y Diciembre de 1882, distribuir entre los accionistas un dividendo de 5 °/ₒ al año.

A estar al Balance del año 1884, comprendido en la Memoria del Directorio de esta Sociedad, leida en Asamblea General el 27 de Marzo de 1885, el resultado de sus operaciones ha sido satisfactorio.

Presenta una ganancia líquida de £ 15.895,3^{s} 1^{d} que agregada á del año anterior (£ 910,$19^{s}9^{d}$) compone una utilidad líquida de £ 16.806,$2^{s}10^{d}$ pronta para ser distribuida.

Aunque el aumento operado sobre los préstamos hipotecarios del año pasado haya sido escaso, importa sin embargo un gran porvenir para la Empresa, no solo porque ensancha sus operaciones, sino porque es sabido que las propiedades hipotecadas representan siempre un valor doble del préstamo.

Ningun perjuicio ni interrupcion ha sufrido la Sociedad por la inconversion decretada para los Bancos de emision, que obtuvieron del Gobierno el privilegio para que tuviesen curso legal sus billetes por dos años, lo que permitia usar ciertas precauciones para alejar cualquier conflicto en lo futuro.

Los préstamos se han elevado á la suma de £ 203.764,$9^{s}1^{d}$ incluyendo los producidos en el año anterior que alcanzaron á £ 137. 788,11^{s} de lo cual ha manifestádose el Directorio suficientemente complacido.

Esta Asociacion no tiene aun edificio propio; se hallan establecidas sus oficinas en la propiedad ubicada en la partida 54, manzana 4, del Plano.

Para mayor comprension y claridad insertamos el Balance correspondiente al ejercicio del año 1884:

BALANCE GENERAL

PASIVO

	£	s.	d.
A Capital:—Acciones A ordinarias: 50,000 Acciones suscritas de á £ 10 c/u. £ 500,000: de las cuales se han pagado................................	£ 100.000	—	—
» Acciones B diferidas:—Dadas á los liquidadores del Banco Mercantil del Rio de la Plata, liquidado segun cláusulas del convenio agregado á los Estatutos de la Compañía, 50,000 Acciones de £ 5 c/u..............................	» 250.000	—	—
» Obligaciones Hipotecarias á pagar..............................	» 308.300	—	—
» Préstamos temporarios..............................	» 28.500	—	—
» Intereses correspondientes á obligaciones hipotecarias..............................	» 6.696	2	10
» Intereses adelantados sobre préstamos con hipoteca..............................	» 6.083	17	—
» Ferro-Carril á las Colonias al Norte de Santa-Fé:—Dinero recibido del Gobierno de Santa-Fé para el pago de Cupones á vencer el 1º de Enero de 1885—por contra..............................	» 9.721	5	—
» Varios acreedores..............................	» 802	6	9
» Boletos por Dividendos, no cobrados..............................	» 102	6	3
» Fondo de reserva..............................	» 2.667	14	9
» Ganancias y pérdidas:—Saldo del 31 de Diciembre de 1883 £ 910 19 9			
» Ganancia líquida para el año 1884.............................. » 15.895 3 1			
Total......... £ 16.806 2 10	—	—	—
» Menos dividendo interino sobre Acciones A por seis meses hasta 30 de Junio de 1884.............................. » 3.000	» 13.806	2	10
TOTAL..............................	£ 726.679	15	5

ACTIVO

	£	s.	d.
Por Precio de la compra de propiedades recibidas de los liquidadores del Banco Mercantil del Rio de la Plata pagaderas en efectivo........ £ 340.000			
» Acciones diferidas.............................. » 250.000			
Total.......... £ 590.000	—	—	—
» Menos producto líquido de propiedades vendidas.............................. £ 157.528 19 6			
» Provision por títulos defectuosos........ » 2.000 — £ 159.528 19 6	£ 430.471	0	6
» Préstamos sobre bienes raices con hipoteca..............................	» 203.764	9	1
» Otros préstamos é inversiones..............................	» 35.847	14	10
» Letras á recibir..............................	» 14.418	0	2
» Varios deudores por renta sobre inversiones, etc..............................	» 6.290	1	11
» Gastos sobre propiedades recibidas..............................	» 1.379	12	5
» Muebles de escritorio—Lóndres y Buenos Aires..............................	» 457	7	9
» Remesas en camino..............................	» 10.142	13	7
» Caja:—En efectivo y en los Bancos, en Lóndres y Buenos Aires..............................	» 14.187	10	2
» » Cuenta Ferro-Carril á las Colonias del Norte de Santa-Fé..............................	» 9.721	5	—
TOTAL..............................	£ 726.679	15	5

IGLESIA CATEDRAL

Cuando Garay hizo la traza de la ciudad en el año 1580, el terreno que hoy ocupa la Catedral fué el mismo que designó para servir de Iglesia Matriz, cuyo edificio quedó terminado casi al finalizar el mismo siglo y que por tener dos torres muy elevadas se denominó la calle en que estaba situada (de Rivadavia) «De las Torres».

Construida y bendecida en el mismo siglo, quedó instituida la primera Iglesia en el Vireynato de Buenos Aires en el año 1622, por bula del Papa Paulo V que en 1620 la segregó del Obispado del Paraguay.

En el mismo año 1622 la Iglesia Matriz fué erigida en Catedral por el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Dr. D. Fray Pedro de Carranza, Obispo del Rio de la Plata y Comisionado Apostólico, que fué el iniciador y el único que gestionó para obtener la division del Vireynato, poniéndose desde entonces al servicio de la Catedral de Buenos Aires.

Gobernó la Iglesia durante doce años y la prodigó adornos valiosos y costosísimos, consistentes en una custodia, órganos, pinturas, ornamentos, colgaduras y un retablo para el altar mayor.

Setenta años mas tarde, es decir en 1692, la Iglesia habia llegado á tal estado de ruina, que el Obispo Ascona que á la sazon la gobernaba, emprendió su reconstruccion, empleando materiales inmejorables en su techumbre; pero que no tardó mucho tiempo en resentirse, desplomándose casi totalmente el 24 de Mayo de 1752 sin quedar en pié mas que la fachada y sus dos torres.

En seguida se empezaron los trabajos de construccion obedeciendo á los planos del arquitecto Rocha, obra que duró cuarenta años.

Desde el año 1801 se pensó ya en sustituir la antigua fachada con otra mas en armonia con el resto del edificio, y aunque hubo una fuerte resistencia se echaron abajo las torres en 1822 para darle la hermosa fachada de columnata que tiene acualmente.

En 1835 se hicieron algunos trabajos de refaccion que quedaron terminados en el mismo año: nuevo revoque de las bóvedas, se abrieron luces en los altares laterales, se acabaron las escaleras que conducen al coro y al grande órgano, y el dia 10 de Noviembre de 1836 tuvo lugar su solemne apertura con asistencia de todas las corporaciones oficiales y sociedades particulares.

La Catedral de Buenos Aires tiene una longitud de mts. 95,37 con un ancho de 43,35 y su nave central 8.86 de longitud.

Su altura alcanza á 34,68 teniendo su hermosa cúpula un diámetro de metros 17,34.

El alto del pié de la linterna es de 40,75 y el de la cúspide de la cruz de 45,95, estando el piso del templo á una altura de 18,23 sobre la playa arenosa del rio.

La Iglesia Catedral tiene cinco naves. La principal termina en el altar mayor, las dos primeras laterales en las capillas de los costados y como 15

metros antes que la anterior, las dos últimas en el crucero, ó sea 40 metros de la del centro; es en estos donde se encuentran los altares.

A la derecha está el altar de San Luis Gonzaga, imágen de tamaño natural, obra de arte hecha por Astorg en Sevilla, sigue el de San Juan Nepomuceno, tambien de gran tamaño, el de «La Agonia de Santa Teresa de Jesus» tela de 1,60 por 2, muy antigua y de mérito; se llega despues á la capilla en donde se encuentran depositados los restos del General San Martin. Está situada fuera de la línea y se comunica con la nave de que nos ocupamos por la abertura de un gran arco en el muro lateral, que da acceso á ella; en el centro se levanta el monumento y sobre él el ataud en donde están los restos; le rodean estátuas de mármol y chapas de bronce que recuerdan sus hechos y el agradecimiento de los pueblos á los que dió libertad.

En la continuacion de los altares sigue el de San Zacarias y despues el de San Martin, que se encuentra en el crucero donde termina esta nave; el altar es lujoso y el santo de tamaño natural trabajado artísticamente; á los costados se hayan dos cuadros de mérito de 2,40 por 3: son muy antiguos, representan el uno á «San Francisco de Asis» y el otro «La Ascencion del Señor».

En la parte izquierda se encuentran los de Nuestra Señora de la Paz, de la Purísima, del Cármen, de San José, puerta de salida á la calle San Martin, despues el altar del Cristo en la cabecera del crucero, y en consecuencia, en la terminacion de la nave, la imágen es artística y muy venerada de los fieles; dos cuadros iguales en tamaño á los del lado opuesto, representan «Los cuatro Patriarcas conduciendo al Señor en carro triunfal» y «La presentacion del niño Jesús á Santa Isabel».

Las naves laterales del centro se prolongan mas que las de sus costados, encontrándose al fin de la izquierda la Capilla de Nuestra Señora de Dolores, la que tiene tres lienzos de mérito, regalados por un argentino; representan «El Camino del Calvario», «La Agonia» y «El Descendimiento». En la de la izquierda se encuentra el altar de San Pedro.

En la nave del Centro y en la parte en que empieza á elevarse la base que le sirve á la cúpula, se ven cuatro grandes lienzos representando á los cuatro evangelistas, los que sin embargo de los muchos años transcurridos desde que se colocaron allí, aparecen como recien pintados. Esta misma nave se alumbra (en la parte del público) por medio de cuatro arañas de 36 luces y una de 72, y termina en el crucero, por cuanto lo demás está ocupado por el Coro de los Canónigos. Es en esta tambien en donde se colocan los trofeos militares que se guardan en este templo, los que consisten en la bandera inglesa del 71 y 22 banderas españolas; al final está el altar mayor que ocupa todo el ancho y alto de la misma; tiene en el centro la imágen de la Purísima, trabajo delicado de escultura, con dos angelotes á los costados, la custodia que es de metros 2,80 y en la parte alta un grupo de mérito representando la Trinidad.

A la izquierda de la primera nave lateral del mismo costado, en el espacio en que debia continuar la segunda, se encuentra la Sala de Canónigos.

es allí en dónde está el célebre cuadro conocido por « El Señor de Buenos Aires »; consiste éste en una tela que representa á Cristo de medio cuerpo y tamaño natural, tiene 0,60 por 0,80. y desde cualquier punto ó altura que se le mire se ve del mismo modo; imposible es encontrar mas naturalidad en el color y la actitud, como tambien expresar mayor bondad y sufrimiento; los que se reputan inteligentes, consideran la obra como de un gran maestro. La tradicion dice que se le encontró bollando en el Rio de la Plata y dentro de un cajon, y como los del hallazgo eran agentes del Gobierno, éste quiso mandarlo de regalo á una de las Intendencias del Pacífico, pero no faltó quien lo reclamara como de Buenos Aires y para acallar todo resentimiento se resolvió librar á la suerte su destino. Cúpole á esta ciudad el derecho de guardarlo; sin embargo, no faltaron protestas y hubo necesidad de que la suerte resolviera, no una vez mas, sinó dos, y siempre con el mismo resultado, quedando por fin todos convencidos de que debia estarse al primero. Aun cuando no se sabe quien es el autor ni cuantos años tiene, todos cuantos le han visto reconocen una obra de arte y se le tiene como lo de mas valor entre nosotros. La Iglesia la considera una reliquia cuidándola como tal, y solo lo deja ver cuando algun extrangero inteligente, devoto ó curioso, quiere admirarlo, para ello se eligen siempre aquellas horas en que el público no tiene entrada libre. En la misma sala se encuentran los retratos de todos los obispos que ha tenido esta Diósesis, así como tambien el de su primer Arzobispo; allí están en órden desde Carranza hasta Medrano, y mas arriba empieza el órden con Escalada.

En una antesala contígua á la anterior están los retratos de todos los canónigos que han muerto, Zabaleta, Flores, Palacios, Planchon, etc., etc.

A la derecha de la nave principal y lateral del mismo costado, está la gran sacristía, desde la cual se pasa á otra mas pequeña y de ésta á otra del mismo tamaño de la anterior; ésta es la de los canónigos. Aquí se ven los tres cuadros que cuentan mas años que el edificio y que se dice fueron donados por el monarca Español cuando se erigió ésta en Catedral; tienen 3,20 metros de ancho por 4,60 de alto. Representan: «La adoracion de los Reyes Magos», «La agonia de San Agustin», y «San Ignacio de Loyola que con su compañía se presenta á la Vírgen María». Estas tres pinturas están bien conservadas y mejor guardadas aún, pues siendo ellas de mucho mérito, consideran que no basta una cerradura y para llegar á ellas hay necesidad antes de abrir tres puertas.

MERCED A LA CATEDRAL DE LA GOBERNACION DEL RIO DE LA PLATA EN 13 DE DICIEMBRE EN 1601

« Este es un traslado bien y fielmente sacado de una Real Cédula de su Majestad, y firmada de su real mano, de la merced que el Rey Nuestro Señor hizo á la Catedral de estas provincias del Rio de la Plata, de lo que han vali-

do la mitad de los frutos desto obispado, pertenecientes al Prelado en el tiempo que últimamente ha estado vaco, para que se gaste en cosas pertenecientes al culto divino, que su tenor á la letra es como sigue:—*El Rey*—Oficiales de mi Real Hacienda del Rio de la Plata: por parte de la Iglesia Catedral de esas provincias, se me ha hecho relacion que está necesitada de muchas cosas pertenecientes al culto divino, suplicándome que para ayudar á proveerse dellas la hiciese merced de alguna parte de lo que hubiesen valido los frutos pertenecientes al Prelado de la dicha Iglesia, en el tiempo que ha estado vaca desde que murió el Doctor Tomás Vasquez de Liaño, obispo que fué della, é visto en mi Consejo de Cámara de Indias, acatando lo sobredicho, he habido por bien de la hacer merced, como por la presente se la hago, para el dicho efecto de lo que montare la mitad de la dicha vacante; y así os mando que luego como viéredes esta mi cédula, averigüeis lo que los frutos de este obispado, pertenecientes al Prelado, han valido en el tiempo que ha estado y estuviese vaca, desde que murió el dicho Doctor Tomás Vazquez de Liaño, hasta que Su Santidad diere el *fiad* del dicho obispado á Fray Martin Ignacio de Loyola, descalzo de la Orden de San Francisco, á quien yo he presentado á él, en su lugar; y con la mitad de lo que este montare acudais á la dicha Iglesia Catedral, ó á quien su poder obiere, para que se gaste en cosas pertenecientes al culto divino, con parecer de mi Gobernador de esas provincias y el dicho electo obispo, de lo cual mando haga tomar la cuenta el dicho mi Gobernador, y la envie al dicho mi Consejo, con relacion de, en qué y cómo se gastare lo sobredicho, que con carta de pago de la dicha Iglesia, ó de quien dicho su poder obiere y esta mi cédula, y la averiguacion que hiciéredes, mando que se os reciban y pasen en cuenta los maravedies que ansí diéredes y pagáredes, sin otro recaudo alguno—Fecha en Valladolid, á trece de Diciembre de mil y seiscientos y un año—*Yo el Rey*—Por mandado del Rey Nuestro Señor—*Juan de Ibarra*—El cual dicho traslado, yo Fernando de Vargas, Contador del Rey Nuestro Señor en estas provincias del Rio de la Plata, hice sacar del original, y concuerda con él, al que, siendo necesario me remito, y se volvió al Reverendísimo Obispo destas provincias Don Fray Martin Ignacio Loyola: y para que haga fé, lo firmé de mi nombre, en la ciudad de la Trinidad á treinta y un dias del mes de Enero de mil y seiscientos y tres años.—*Fernando de Vargas.*

Colocacion del Coro.—Pretendió el Dean y Cabildo Eclesiástico, que la colocacion del coro en la misma Iglesia Catedral, fuese á la entrada de ella, segun lo estuvo antes, y se observaba generalmente en las Indias; el Prelado se proponia situarlo á espaldas de el retablo mayor, y por esta diversidad de conceptos me pareció mas conveniente dar cuenta á S. M., como lo hice, y aunque no he obtenido directa resolucion, una Real Cédula de 23 de Febrero de 1779 tratando de conceder franquicias de derecho al mayordomo de la fábrica Dr. Manuel Basavilbaso, por el fierro y otros materiales que condujese de Viscaya, para esta obra, decia que no hiciese novedad en las torres ni en el coro hasta estar resuelto el punto de las cuentas, que debió dar y efectiva-

mente tiene producidas, las que se hallan en el Tribunal Mayor de cuentas para su exámen: y por lo cual quedó el aumento suspenso y pendiente de aquella operacion.

El mismo Basavilbaso, me representó despues que estando concluido el retablo mayor, temia justamente que si faltaba el que lo habia construido no hubiese quien lo colocase con todo el primor del arte y obra; y tambien que este artífice reclamaba continuamente el embarazo que le causaban las muchas y grandes piezas sueltas, pero que no pudiendo situarse sin precedente resolucion, acerca del lugar del coro, se hacia preciso que determinase yo ese particular, sobre que se formó espediente, y despues de oidos varios dictámenes que en él constan, incluyendo el del Reverendo Obispo, que ya era se colocase en el Presbiterio, tuvo por conforme á las razones y fundamentos que se exponian, que se situase al principio de la Iglesia, y le pasé oficio á este fin, y el de que consiguientemente podria colocarse el altar mayor en el centro del Presbiterio, pues aunque se objetaba que estaba debajo el panteon, donde deben sepultarse los Canónigos, y ser contra rito el celebrar sobre otros cuerpos ó reliquias que de los santos, se califica con el plano, que aun siendo como es triangular el altar mayor, no cae ninguno de los altares sobre sus nichos ó cuerpos de los difuntos prebendados, porque estando estos formados en las paredes, que son los piés derechos de la bóveda, no alcanza el retablo á ellos en lo principal, y aunque el Reverendo Obispo no contestó conformándose con esta resolucion, parece lo estuvo, pues se ha empezado á colocar el altar en el centro de la bóveda; la cual se acreditó tambien por el reconocimiento del Brigadier D. Custodio de Saa y Faria, que podia resistir muy bien aquel peso, que era uno de los fundamentos que se representaba para seguir la otra idea de colocar el coro en el Presbiterio, retirando mas el altar hácia la pared.

(Memoria del Virrey Vertiz, Marzo 12 de 1784).

RECURSOS PARA CONTINUAR LOS TRABAJOS

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1821.

Cuando la Pátria se prepara á dar una prueba sin ejemplo de su reconocimiento al Ejército que ha conquistado su independencia. y cuando colocada en su mas digna aptitud se ocupa de garantir á todas las clases el fruto de esta misma independencia—la libertad y la civilizacion—el Gobierno cree que para perfeccionar esta obra inmortal debe contraerse á patentizar los sentimientos de gratitud y gracias que rinde á la proteccion que la *Divina Providencia* se ha dignado acordar á este país. Los recursos no corresponden ciertamente á deseos tan justos, mas el Gobierno cumplirá en esta parte con su deber, no imponiéndose mas límites que los que dicte la posibilidad. En su virtud decreta por ahora lo siguiente:

1° El templo Catedral de esta Capital será concluido conforme al plan presentado por el Departamento de Ingenieros y aprobado por este Gobierno.

2° Se separará anualmente de los fondos de la Iglesia la cantidad que demande su culto y decoro, y todo el resto, incluso el producto de las propiedades que puedan venderse útilmente, queda adscripto á los costos de la construccion de dicho templo.

3° Lo que no sufraguen las cantidades designadas por el artículo anterior, lo proveerá el Gobierno por decreto especial y con la prévia sancion de la Representacion de la Provincia.

4° El Ministro Secretario de Gobierno nombrará un administrador de la obra, con la dotacion de sesenta pesos mensuales de los fondos de la fábrica

5° Será del cargo del Administrador la contabilidad, el acopio de materiales y la inspeccion de la obra en todos sus ramos.

6° Se encarga al Ministro Secretario de Gobierno la mas pronta y entera ejecucion del presente decreto que se insertará en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

INHUMACION DE LOS CADÁVERES EN LA PARROQUIA DE LA CATEDRAL

Buenos Aires, Enero 4 de 1822.

La imposibilidad de disponer para el principio de este año el *Cementerio del Miserere*, arrancó la resolucion de 27 del pasado en que se previno se suspendiesen los efectos del artículo 7° del decreto de 13 del mismo, por el cual fué aquel instituido. Posteriormente el Gobierno ha sido informado del espectáculo horroroso que ofrece el Cementerio de la Parroquia de la Catedral, nada menos que en la primera plaza de la ciudad; al paso que de las consecuencias funestas que es capaz de producir á la poblacion en la estacion presente, el modo como se hace en él el servicio. En fuerza de estas consideraciones ha acordado y decretá lo siguiente:

1° Desde este dia cesará la inhumacion de cadáveres en el Cementerio de la Catedral.

2° Los curas de la Parroquia de la Catedral convendrán con los de las Parroquias mas inmediatas sobre los términos de hacer en éstas las inhumaciones de los cadáveres.

3° Lo prescripto en el artículo anterior tendrá su efecto por el tiempo que tarde en disponerse el *Cementerio del Miserere.*

4° El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto que se insertará en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
MANUEL JOSÉ GARCIA.

SE MANDA QUE SE TERMINE

Buenos Aires, Mayo 12 de 1835.

Desde que la causa Nacional de la Federacion ha triunfado en el campo de batalla, careciendo de casi todos los elementos de que abundaban sus enemigos, y desde que ha vencido y vence una situacion llena de dificultades, es preciso reconocer que la mano bienhechora de la Providencia ha puesto el sello á la causa de la justicia y de la razon.

Se debe entonces un tributo de reconocimiento al Todo-Poderoso que así nos prodiga sus beneficios, y el Gobierno cree llenar en parte este deber, acordando la conclusion de la obra de la Catedral, que hace ocho años se haya suspendida, y por lo mismo dando una idea poco ventajosa de la piedad de este pueblo y de la dignidad de su Gobierno; en su consecuencia acuerda y decreta lo siguiente:

Artículo 1° El Ministro de Hacienda queda autorizado para tomar todas las disposiciones convenientes á la conclusion de la obra de la Catedral, conforme á los planos existentes, debiendo proponer al Gobierno los arbitrios para conseguirlo sin que salgan del Tesoro Público.

Art. 2° El Canónigo doctor don Saturnino Segurola, queda nombrado Tesorero-Administrador de dicha obra, bajo la direccion é inspeccion del Ministro de Hacienda.

ROSAS.
José María Rojas.

RECURSOS PARA LA OBRA

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 2 de 1835.

ACUERDO

No pudiéndose vender en pública subasta la casa que está en la calle de la Piedad, á espaldas de la Catedral, por ser preciso el terreno que ocupa para dar extension á la Iglesia, y siendo al mismo tiempo necesario arbitrar fondos para la conclusion de la obra del mismo templo; se admite la propuesta que ha hecho para su compra el doctor D. Saturnino Segurola, bajo la expresa, religiosa, patriótica y generosa condicion que él mismo ha propuesto, de dejar despues de sus dias la mitad del valor á beneficio de la Catedral, para que entregando el Gobierno á sus herederos la otra mitad, pueda volver la posesion entera á la Iglesia. Y estando convenido el Dean doctor D. Diego Estanislao Zavaleta, actual inquilino de la casa con contrata, en desocuparla por el deseo que tiene en que se adelante la obra; recíbanse por la Colecturía General los treinta y seis mil pesos que obla por ella el Dr. Segurola, con la

condicion arriba expresada, y remítanse en la misma especie que los entere á la Tesorería General, para que por nueva órden se le entreguen como á Tesorero Administrador de la obra.

Y por lo que respecta al doctor Zavaleta, entrégueselc por el alquiler que actualmente paga, la casa que tiene órden de desocupar la señora doña N. Balcarce.

ROSAS.
José María Rojas.

SE FIJA EL DIA DE LA APERTURA

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1836.

En atencion á los votos y deseos del General en Jefe del Ejército de esta Provincia que expedicionó á los desiertos del Sud en los años de 1833 y 1834, y hallándose al presente de Gobernador y Capitan General de la Provincia, investido extraordinariamente con la suma del poder público; ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1° La apertura de la Santa Iglesia Catedral, reparada de la gran ruina que le amenazaba, se hará el diez del corriente, víspera de la fiesta del glorioso *San Martin*, patron principal de esta ciudad.

Art. 2° La salida de las corporaciones y empleados civiles y militares, presididos por el Gobernador de la Provincia, y en su defecto por el Ministro de Relaciones Exteriores, con direccion al Templo, en el órden prevenido en el formulario, será á las nueve en punto de la mañana del dia once.

Art. 3° Las tropas de la guarnicion estarán formadas á las siete en punto de la mañana, en dos alas, desde la Fortaleza al arco principal de la Recoba, de allí á las cuatro esquinas de la Catedral, y en seguida hasta la puerta del Templo.

Art. 4° El General que desempeñó las funciones de Mayor General en aquel Ejército, acompañado de los Jefes y Oficiales que hicieron la campaña, y que actualmente se hallen en esta, llevará en sus manos la bandera del mismo Ejército. Los dos Jefes de mas graduacion de aquellos, se colocarán á derecha é izquierda del referido General, llevando en sus manos el uno la medalla, y el otro la espada con que la Honorable Representacion de la Provincia condecoró al General en Jefe.

Art. 5° Igualmente que los expresados Jefes de la derecha é izquierda, llevarán la coraza del famoso cacique Chocorí; y el arco, flechas y lanza del no menos afamado cacique del Chaco, que remitió á dicho General en Jefe su amigo y compañero, el Excmo. General de la Nacion, D. Estanislao Lopez.

Art. 6° Colocados en dos alas y en el expresado órden los mencionados

Jefes y oficiales, y el Mayor General en el centro, al final de ellas, saldrán de la Fortaleza á las ocho y media de la mañana con direccion al templo, en cuyo acto se hará una salva de artilleria de 21 cañonazos.

Art. 7° Al personarse en el Templo ante el Santo Patron, darán frente las dos alas, y por entre ellas marchará el Mayor General, y pondrá á los piés del Santo la bandera, la espada, la medalla y demás trofeos referidos. En seguida, dirigiendo la palabra al Santo, le dirá:

«Sin duda que las glorias militares que han inmortalizado á este Pueblo, tan heróico como generoso, han sido conseguidas bajo el amparo de un Patrono como vos, que siendo á un mismo tiempo Santo esclarecido y militar valiente, probásteis en las guerras contra los bárbaros de las fronteras Romanas, que las virtudes cristianas pueden reunir la bravura, la piedad, la libertad, la defensa de los derechos y amor á la humanidad.

«A nosotros tambien nos ha cabido la fortuna de conducir á vuestros hijos los Porteños, hasta los confines del desierto, donde se asilaba la ferocidad de los bárbaros, para ser el azote constante de la tierra.

«Aquí está la bandera que condujo de triunfo en triunfo, á este virtuoso ejército: ella queda en vuestras manos, como testimonio de gratitud debido á la victoria que nos ha concedido el Ser Supremo por vuestra intercesion».

Art. 8° Acto contínuo, regresará á incorporarse con los Jefes y Oficiales, cada uno en su respectivo lugar, en la ala militar que ya debe ir en marcha para el Templo, formando la comitiva de Gobierno.

Art. 9° En una lámina de plata, que el General en Jefe del mencionado ejército, quiere se construya á su costa, se grabarán los nombres de los mil setecientos veintidos cristianos que han sido salvados del bárbaro cautiverio, la que concluida será dedicada y entregada á la Santísima Vírgen de Mercedes, redentora de cautivos, en el dia de su funcion.

Art. 10 Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro oficial.

JUAN M. DE ROSAS.

AGUSTIN GARRIGÓS

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno

Agustin de Pinedo.

El Inspector General.

LA BANDERA INGLESA DEL 71

En seguida los mismos señores acompañados de mí el autorizante como actuario, se dirigieron á la Iglesia Metropolitana de esta Capital, donde Su Señoría Ilustrísima el Sr. Arzobispo Dr. D. Federico Aneiros, conduciéndolos al depósito de trofeos que allí existe, exhibió una banderola de guia con el número setenta y uno, que el General D. Juan Martin de Puyrredon, habia remitido

en mil ochocientos seis al Cabildo, como tomada por él, y que el Cabildo habia remitido despues á esa Iglesia, sin que hubiera allí ningun otro trofeo relativo á la victoria de mil ochocientos seis; con lo cual se terminó el acto, y para la constancia se labró la presente que suscribió el señor Presidente de la Municipalidad D. Torcuato de Alvear, con el Secretario de la misma D. Mariano Obarrio, por ante mi y los testigos D, Fortunato Solano y D. Federico A. Kern, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, en veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de que doy fé. Esta escritura sigue inmediatamente á la de poder general otorgado por D. Juan Fallon á D. Andrés Baraldo al fólio ciento treinta y nueve de este registro.—Enmendado—próximo pasado—para constancia se labró—que—Entre líneas—en veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos—Vale—Testado—ochenta y dos—No vale—Torcuato de Alvear—Mariano Obarrio, Secretario—Testigo: Fortunato Solano—Testigo: Federico A. Kern. Hay un signo y un sello. Ante mí: Feliciano Cajaraville, Escribano Público.

Es conforme con el original de su referencia que pasó ante mí, en el Registro á mi cargo y bajo el número ciento nueve. En fé de ello y para la Municipalidad de esta Capital autorizo la presente primera copia en Buenos Aires á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Enmendado—por—Vale.

Feliciano Cajaraville,
Escribano Público.

IGLESIA DE LA MERCED

No sabemos á ciencia cierta cuando tuvo lugar la fundacion del Convento de la Merced, ni conocemos ningun dato de la historia primitiva de su establecimiento.

Podemos, sin embargo, asegurar que ella data desde fines del siglo XVI, porque los documentos que poseemos, aunque hablan del año 1598, revelan sin embargo el establecimiento completo y la existencia madura del Convento de Mercedarios.

Las limosnas con que el Rey protegia frecuentemente á estos Conventos, constan en documentos que tenemos á la vista y que trascribimos; ellos datan de la época que hemos señalado, sin haber podido conseguir en los añejos folletos y librejos que hemos revuelto, nada que nos revele los primeros actos de su fundacion.

En 1604, en un documento que insertamos, se da cuenta que uno de los fundadores del Convento de la Merced en esta ciudad lo fué el R. P. Fray Pedro Lopez Valero, sin adelantar ningun otro dato.

Desde la época en que encontramos ya establecidos á los Mercedarios hasta 1821, continuó la órden su vida de trabajo enseñando la santa doctrina de nuestra religion; pero en este año y en la administracion del General

Rodriguez que á la sazon gobernaba este Estado, inspirado por su Ministro Secretario é instigado por las disensiones ocurridas entre los Mercedarios, produjo la reforma eclesiástica que ponia á todos los Regulares del territorio de la Provincia bajo la inmediata autoridad ordinaria eclesiástica y la proteccion del Gobierno.

Dos años despues, la comunidad de Mercedarios habia desaparecido totalmente de la Provincia, y el edificio ó claustro del ex-Convento fué ocupado por disposicion del Gobierno, por el Colegio de Niñas Huérfanas bajo la inmediata direccion de la Sociedad de Beneficencia.

Las propiedades que poseyeron en este último año y en virtud del decreto del Superior Gobierno del mismo, fueron vendidas por el Estado, segun la Ley de Reforma del clero, cuya copia es uno de los documentos que agregamos.

Como creemos que el conocimiento de su detalle podrá tener algun interés, damos tambien una relacion circunstanciada de ella; es tambien un documento que por primera vez se publica, pues no conocemos ningun trabajo en que se haga constar el hecho.

Actualmente posee la Iglesia un edificio notable construido con un delicado gusto arquitectónico y bajo una feliz inspiracion ó idea artística; está conservado con mucha decencia y esmero por los encargados de ella y pasa por uno de los mejores templos de la Capital,—su concurrencia es selecta y especialmente en los dias domingos ó de fiesta ella no solamente es numerosísima sino lo mas escogido de nuestra sociedad.

Posee once altares de gran mérito consagrado á igual número de Santos y Vírgenes de nuestra iglesia y religion católica, apostólica, romana, que miden 9 metros de ancho por 12 de alto.

El templo tiene una dimension de 70 metros de largo, 14 de alto y 20 de ancho con una sola nave.

Diez cuadros de notable mérito artístico decoran las paredes del hermoso templo.

Las dimensiones del coro son: 20 metros de largo, 8 de ancho y 4 de alto. Consta de un compartimento destinado para sacristia que tiene 16 metros de largo, 6 de ancho y 6 de alto, estando uno de sus frentes ocupado por un guarda-ropia de madera y su centro por una gran mesa de mármol sustentada por seis soportes ó piés de la misma materia, destinada para la preparacion de los cálices—su tamaño es de 4 metros de largo por 2 de ancho.

Entrando á la derecha, en el primer altar, se encuentra la efigie de « El Señor de la Humildad y Paciencia », de tamaño natural, obra artística hecha por un Indio, hijo de Misiones, llamado José, del tronco de un hermoso árbol que en 1780 sombreaba una casa de la calle que hoy tiene el nombre de la Florida. El Cristo está desnudo y no solamente sus formas revelan el mérito de la obra, sino que es imposible expresar mejor los sentimientos que parecen animarle y que se revelan en su actitud y fisonomia.

REAL CÉDULA ACORDANDO LIMOSNA DE MEDICINAS Á LOS CONVENTOS DE LA MERCED DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA

El Rey—Oficiales de mi Real Hacienda de las Provincias del Rio de la Plata: Fray Antonio de Marchena, como provincial de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes de esas provincias, en nombre de los Religiosos de su Orden della, me ha hecho relacion, que en el tiempo porque el Rey mi Señor, que sea en gloria, les hizo limosna de las medicinas de botica de que tuviesen necesidad para curarse, es cumplido suplicándome, atento á ello y á su necesidad, se le mandase prorogar por el que yo fuese servido; é visto en mi Real Consejo de las Indias, lo he tenido por bien, y así os mando, que por tiempo de seis años primero siguientes que corran y se cuenten desde el dia que con esta mi Cédula fuéredes requeridos, en adelante proveais á los Religiosos de todos los Conventos de la dicha Orden de Nuestra Señora de la Merced de esas provincias, de las medicinas de solamente botica de que tuvieren necesidad para curarse, y tomad cartas de pago de los superiores de ellos ó de quien tuviese su poder, que con ellas y traslado signado desta mi Cédula y testimonio de lo que en ello se montare, mando que se os reciban y pasen en cuenta los maravedís que ansí diéredes y pagáredes, sin otro recaudo alguno.—Fecha en Aranjuez, á diez y seis de Diciembre de mil y quinientos y noventa y ocho años. *Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Juan Ibarra—Y en las espaldas de la dicha Real Cédula, estaban cinco señales de rúbricas.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una Real Cédula hecha de merced á los Religiosos de los Conventos de Nuestra Señora de la Merced destas provincias del Rio de la Plata, la cual va cierta y verdadera con el original que se le volvió al Padre Fray Pedro Lopez Valero, comendador de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta dicha ciudad; y para que dello conste, dimos la presente en esta ciudad de la Trinidad, á veinte y ocho de Enero de mil seiscientos y cuatro años. En fé dello, lo firmamos—Fernando de Vargas—Juan Jácome Ferruffino.

REAL CÉDULA CONCEDIENDO LIMOSNA DE VINO Y ACEITE A LOS CONVENTOS DE LA MERCED DE LAS PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA

El Rey—Oficiales de mi Real Hacienda de las Provincias del Rio de la Plata: Fray Antonio de Marchena, como procurador de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, de esas provincias, en nombre de los conventos de su Orden della, me ha hecho relacion, que en el tiempo porque últimamente el Rey mi Señor (que sea en gloria) les hizo limosna de vino y aceite para celebrar y alumbrar el Santísimo Sacramento, es cumplido ó se cumple brevemente suplicándome, atento á ello y su necesidad, se le mandase prorogar, por el que yo fuera servido; é visto en mi Real Consejo de las Indias, lo he tenido por

bien, y así os mando, que por tiempo de seis años que corran y se cuenten desde el dia que se hubiere cumplido ó cumpliere el tiempo porque últimamente se les hizo la dicha limosna, proveis á todos los conventos de la dicha Orden de Nuestra Señora de la Merced de esas provincias, del dicho vino y aceite para el dicho efecto, dando arroba y media de vino cada año para cada religioso sacerdote y el aceite que fuera necesario para una lámpara que arda en la Iglesia de cada uno de los dichos conventos, y tomad carta de pago de los superiores de ellos ó de quien tuviere su poder, que con ellas y traslado designado de esta mi Cédula, mando se os reciba y pase cuenta lo que en ello se montare, sin otro recaudo alguno. Fecha en Aranjuez á diez y seis de Diciembre de mil quinientos y noventa y ocho años. *Yo el Rey.*—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Juan de Ibarra.—Y á las espaldas de la dicha Real Cédula estaban cinco señales de rúbricas. Este es un traslado bien y fielmente sacado de una Real Cédula de S. M. que hizo merced y limosna de aceite y vino para celebrar el culto divino, la cual va cierta y verdadera con el original que se le volvió al Padre Fray Pedro Lopez Valero, comendador de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, desta ciudad de la Trinidad, que antes nos la presentó, que es fecha en esta dicha ciudad, á veinte y ocho de Enero de mil seiscientos y cuatro años, y en fé de ello lo firmamos—Fernando de Vargas—Juan Jácome Ferruffino.

EL FUNDADOR DE LA MERCED

Por el poder otorgado por el Comendador del Convento de Mercedarios de Buenos Aires á Fray Francisco Martel para recoger limosnas para los conventos de la Orden en estas Provincias, de 8 de Abril de 1604, se nos traerá al conocimiento de quién fué el fundador de La Merced.

«Fray Francisco Escudero, presentado en Santa Teologia, Visitador General de las provincias de Tucuman, Paraguay y Rio de la Plata, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, redencion de cautivos. . . . . etc. . . . . . Habiendo con maduro acuerdo considerado los muchos inconvenientes que podrian suceder en esta nuestra provincia del Paraguay por la falta de Prelado Superior y por estar el Reverendo Padre Provincial destas provincias en la ciudad de Tucuman donde asiste, y por ser la distancia tanta muchos delitos quedarian sin castigos, con que se daria mucha nota y escándalo á los seculares, lo cual debemos obviar: Por tanto, y por acudir al remedio destos y otros inconvenientes que podrian suceder, teniendo atencion á la antigüedad, á la buena vida y ejemplo y á la mucha religion del Padre Fray Pedro Lopez Valero, comendador deste nuestro convento de Buenos Aires, y por premiarle en algo lo mucho que en estas provincias ha trabajado en la edificacion de nuestros monasterios, *y en especial en la fundacion del desta dicha ciudad*, le nombramos por nuestro Comisario y le damos nuestras veces para que pueda corregir y castigar las faltas de los religiosos,

así deste dicho convento como desta dicha provincia del Paraguay, así los que agora están como los que por tiempo estuvieren, de cualquier estado y condicion que sean, etc., etc., etc., y para que conste ser nuestra voluntad damos los presentes firmados de nuestro nombre y sellados con el sello mayor de estas provincias y refrendados del nuestro escripto secretario, en el puerto de Buenos Aires, ciudad de la Trinidad, en tres dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y cuatro años—Fray Francisco Escudero, Visitador General—Por mandado de su paternidad del señor Visitador, Tomás de Viedma».

Otorgo é conosco que doy y otorgo todo mi poder cumplido, bastante, cual de derecho se requiere y mas puede y debe valer, en nombre del dicho convento y religion desta provincia al Padre Fray Francisco Martel, religioso de la dicha orden, que está presente, especialmente para que en nombre de la dicha religion desta provincia y conventos della y desta casa y convento desta dicha ciudad, pueda pedir y demandar, recibir y cobrar en juicio y fuera dél á todas é cualesquier contias de maravediz, é pesos de oro é plata, esclavos, ganados, mercaderías é bienes muebles y raices, etc., etc., etc., é para que pueda pedir y pida limosna para este convento é religion, así en el reino de Angola como en la costa del Brasil y otras cualesquier partes que se hallare, é recibir lo que se juntase de cualesquier personas, etc., etc., y para que la paga no pareciere ante el Escribano él pueda renunciar las dos leyes y órden del derecho que hablan en razon de la entrega pública ó paga, y porque en razon de lo sobredicho é de cada cosa é parte déllo de otros cualesquier pleitos, causas civiles y criminales á este dicho convento é los demas desta provincia, á cualquier dellos tocantes, etc., etc., con que no responda á nueva demanda, pueda parecer y paresca ante Su Majestad y sus reales audiencias y chancillerias y ante otros cualesquier jueces é justicias, etc., etc., pueda el dicho Padre hacer é haga todos los autos é diligencias é demás requirimientos, protestaciones, embargos, y prisiones, ventas é remates de bienes, é juramentos que convengan, tome posesiones é saque testimonios é haya probanzas informaciones, haga revisaciones é pida restituciones é haga declinatorios, saque, etc., etc., etc, á ocho dias del mes de Abril de mil y seiscientos y cuatro años—Fray Pedro Lopez de Valero—Ante mí: Gomez de Saravia. Escribano público y Cabildo.

MERCEDARIOS

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1821.

La reforma en que el honor y los intereses del país han empeñado el Gobierno, ha sido, tiempo ha, en extremo exijente con respecto á los regulares. Era, sin embargo, indispensable atender con preferencia á otros objetos que sobre su mayor importancia debian influir en la facilidad y en el acierto de la reforma que corresponde, de unas instituciones que tanto cuanto se alejan de

su origen y de las circunstancias que las hicieron útiles, tanto menos estén de acuerdo con lo que deben á sí mismas y al país que las conserva.

La declaracion de esta verdad, dicta la exposicion de un principio, de que el Gobierno jamás se apartará. La reforma de toda institucion, no solo será sin perjuicio de los individuos establecidos en ellas, sino acompañada de una justa compensacion.

Cuando el Gobierno meditando y obrando esperaba la oportunidad, vino á interrumpirle una disension mas que animada entre los religiosos de la órden llamada de Mercedarios. Desde su principio esta discordia se presentó poniendo en conflicto la autoridad de los primeros Magistrados: el Gobierno no debió permitir que ella fuese comprometida, cuando sus providencias, aun las mas legales y justas podian hacerse impunemente ilusorias, por otra parte, esta division aparecia enconada y llena de una trascendencia de males sin mezcla ni apariencia de bien. A esto han dado mayor fuerza, disposiciones precursoras de nueva discordia en otra órden regular, que parece haberse ceñido una cadena de ellas, desde muchos años antes de la revolucion. Mas el Gobierno prefirió las consideraciones debidas à la memoria y aconsejó una conciliacion.

Su autoridad ha sido desatendida; los disidentes han persistido en las mismas opiniones que los habian dividido, y en tal caso los derechos del órden y de la tranquilidad pública, dictan una disposicion que sirva de ejemplo. En su virtud el Gobierno interin se sanciona la ley sobre Regulares, ha acordado y decreta lo siguiente.

1° Las casas de la Orden de Regulares llamados Mercedarios, situados en el territorio de la Provincia, quedan desde la fecha de este decreto en entera independencia de todo Prelado ó Autoridad Provincial, bajo la sola direccion de los Presidentes de cada casa.

2° Dichas casas y los que las presiden quedan bajo la inmediata proteccion del Gobierno, y sujetos en lo espiritual á la sola autoridad ordinaria eclesiástica.

3° El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se insertará en en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

DECRETO SOBRE REGULARES

Buenos Aires, Julio 1° de 1822.

El Gobierno ha acordado y decreta:

1° Todas las casas de Regulares situadas en el territorio de la Provincia, quedan sujetas á las disposiciones de los artículos 1° y 2° del decreto de 13 de Diciembre de 1821 sobre Regulares.

2° Las pensiones y los goces serán repartidos con igual proporcion entre los individuos de cada conventualidad.

3° Todo Regular que no quiera pertenecer á la conventualidad en que se halla, ocurrirá al Ministerio de Gobierno y obtendrá el correspondiente permiso.

4° Todo Regular que no habite constantemente en la casa de su respectiva conventualidad, queda separado de ella y bajo la exclusiva autoridad del ordinario.

5° Tómese razon por el Ministerio de Gobierno de todos los individuos que con arreglo á los artículos anteriores, compongan en adelante cada una de las conventualidades, con expresion de nombres, apellidos y edad.

6° El Ministro Secretario de Hacienda librará las órdenes conducentes para inventariar todos los bienes muebles é inmuebles, capitales y rentas, con expresion de origen y destino, que pertenecen á cada una de las casas de Regulares.

7° Queda inhibido el enajenar ni permutar propiedad alguna de las que se manda tomar razon por el artículo anterior.

8° Todos los tenedores de capitales de toda denominacion, pertenecientes á casas de Regulares, podrán descargarse del censo, devolviendo el capital en billetes del fondo público al 6 % y á la par.

9° El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Gobierno es encargado de la ejecucion de este decreto, que se insertará en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

REFORMA DEL CLERO

LEY

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente:

1° El fuero personal del clero queda abolido.

2° Desde el 1° de Enero de 1823 quedan abolidos los diezmos; y las atenciones á que ellos eran destinados serán cubiertas por los fondos del Estado.

3° El Seminario llamado Conciliar será en adelante Colegio Nacional de Estudios Eclesiásticos, dotado por el Erario.

4° El Cuerpo Capitular ó Senado del Clero será compuesto de cinco dignidades de presbíteros y cuatro Canónigos, de los que dos serán diáconos y dos subdiáconos.

5° El Presidente del Senado del Clero será el Dean ó primera dignidad, que tendrá la dotacion de $ 2.000 anuales.

6° Las otras cuatro dignidades de presbíteros tendrán cada una la dotacion de $ 1.600 anuales.

7° Los Canónigos, diáconos y subdiáconos gozarán de la dotacion de $ 1.200 anuales.

8° Los Canónigos cuyas prebendas queden suprimidas, disfrutarán la pension de $ 800 anuales.

9° Los racioneros y medios-racioneros que en fuerza de esta ley queden sin ejercicio, gozarán de la dotacion de $ 500 anuales mientras no sean empleados.

10. Todo lo necesario para el culto en la Iglesia Catedral y los gastos que en él demande, serán arreglados cada año por el Gobierno á propuesta del dignidad Décano.

11. Quedan sin alteracion por ahora las primicias y los derechos y emolumentos parroquiales.

12. El Gobierno, de acuerdo con el Gobernador del Obispado, arreglará las jurisdicciones de las parroquias y aumentará el número de ellas y el de las vice-parroquias, especialmente en la campaña, hasta el punto que lo exija el mejor servicio del culto.

13. El Gobernador del Obispado en *sede vacante* tendrá la dotacion de $ 2.000 anuales, pagados por el Erario, si por otro título no tiene dotacion igual ó mayor, pero no percibirá derecho alguno.

14 El Gobierno acordará al Gobernador del Obispado la cantidad necesaria para los gastos de oficina.

15. Tendrá éste un Secretario con la dotacion de $ 800 anuales y no percibirá derecho alguno.

16. Quedan suprimidas las casas de Regulares *Betlemitas y las menores* de las demás órdenes existentes en la Provincia.

17. La Provincia no reconoce la autoridad de los Provinciales en las casas Regulares; el Prelado diocesano proveerá lo conveniente á la conservacion de la disciplina.

18. Entretanto que las circunstancias políticas permitan que se pueda tratar libremente con la cabeza visible de la Iglesia católica, el Gobierno incitará al Prelado diocesano para que, usando de las facultades extraordinarias, proceda en las solicitudes de los Regulares para su secularizacion.

19. El Gobierno, de acuerdo con el Prelado eclesiástico, puede proporcionar la congrua suficiente á los religiosos que no la tengan y pretendan su secularizacion, de los bienes de las Comunidades suprimidas y de los sobrantes que resulten ó en adelante resultasen de las existentes.

20. Ninguno profesará sin licencia del Prelado diocesano, y éste nunca la concederá sinó al que haya cumplido 25 años de edad.

21. Ninguna casa de Regulares podrá tener mas de 30 religiosos sacerdotes ni menos de 16.

22. No tomará hábito ni profesará persona alguna en las comunidades Regulares, cuyo número de religiosos sea mayor que el que designa el artículo anterior.

23. La casa que tenga un número menor que el de 16 religiosos sacerdotes, queda suprimida.

24. Lo dispuesto en los artículos 18 y 20 respecto á los Regulares, tendrá lugar en cuanto á los Monasterios de Monjas.

25. En el Monasterio de Santa Catalina no habrá mas de 30 monjas; en el de Capuchinas no se hará novedad en su constitucion, en cuanto al número de monjas que puede tener.

26. Todas las propiedades, muebles é inmuebles pertenecientes á las casas suprimidas por el artículo 16, son propiedades del Estado.

27. El valor de las propiedades inmuebles de las casas de Regulares y Monasterios de monjas, será reducido á billetes de fondos públicos.

28. Las rentas de los capitales de que habla el artículo anterior, se aplicarán á la manutencion de las comunidades á que pertenecen.

29. El capital correspondiente á las capellanías ó memorias pias de las casas Regulares, podrá ser redimido en billetes del fondo público del 6 por ciento á la par.

30. Los bienes y rentas de las comunidades religiosas se administrarán por sus prelados conforme al Reglamento que para ello diese el Gobierno, á quien aquellos rendirán anualmente las cuentas de su administracion.

31. Será de la atribucion del Gobernador del Obispado el distribuir y celar el cumplimiento de las obligaciones á que están afectas todas las capellanías y memorias pias pertenecientes á las comunidades suprimidas, proveyendo la asignacion correspondiente de las rentas de unas y otras.

32. Los individuos pertenecientes á las casas de hospitalarios suprimidas, gozarán de la pension de 250 $ anuales, los que tengan menos de 45 años de edad, y los que excedan de ella disfrutarán la pension de 300 $ anuales.

33. Las pensiones acordadas por esta ley no serán cubiertas á individuos que no residan en la Provincia.

De órden de la referida Honorable Junta se comunica á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Diciembre 21 de 1822.

MANUEL DE ARROYO Y PINEDO,
Presidente.

José Severo Malavia,
Secretario.

Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1822.

Acúsese recibo é insértese en el Registro Oficial.
Rúbrica de S. E.

RIVADAVIA.

DECRETO SOBRE DISCIPLINA DE REGULARES

Sancionada la ley de reforma del clero por la Honorable Junta de Representantes de la Provincia, y comprendiéndose en ella la estabilidad y permanencia de las casas conventuales mayores de Regulares predicadores, franciscanos y mercedarios, con entera sujecion en lo espiritual al Prelado diocesano, decretamos los artículos siguientes:

1° Cada una de las tres Comunidades religiosas guardará su instituto. La relajacion que lo tenga violado ha podido ser asunto de la reforma prescrita en la sesion 24 del Santo Concilio de Trento, capítulo *Regularibus et Monialibus* por interesante al esplendor y utilidad de la Iglesia, mas nunca para desatenderlo por los que han profesado solemnemente su guarda.

2° Todos los Regulares que sin destino público habitan fuera de los claustros, volverán á ellos dentro del término de quince dias. En el caso de inobediencia nos dará pronto aviso el Prelado local para las demás providencias que corresponda tomar.

3° El artículo antecedente es extensivo á los Regulares de los Conventos Menores suprimidos para su reunion en estas conventualidades.

4° Los Regulares que quieran mudar de conventualidad dentro ó fuera del país, para mayor quietud de sus conciencias, pueden hacer su recurso con igual objeto para obtener sus licencias. Este arbitrio lo reputamos preferible á la medida de sus secularizaciones, cuando no hay causas particulares, cuando la liberalidad del Gobierno de la Provincia les proporciona los medios seguros de su subsistencia y cuando los descontentos tienen el recurso á otras conventualidades. Es por ello que aun los exhortamos á que adopten dicho recurso.

5° Quedan suprimidas las excepciones de servicio de Iglesia, que gozaban los graduados, quienes continuarán por ahora en las del servicio claustral.

6° No saldrá á la calle ningun religioso con motivo alguno, sin prévia licencia del Prelado local, y sin vestir capa y capilla y llevar un asociado.

7° No transitarán las calles por las noches ni pernoctarán fuera de su convento, debiendo recogerse con anticipacion al toque de las Ave Marias, á menos que lo exija el socorro espiritual de alguna alma que se halle en artículo ó peligro de muerte, en cuyo caso llevará la licencia del Prelado por escrito.

8° Los Prelados locales de estos conventos y de los suprimidos, nos pasarán dentro del término antedicho de quince dias, una razon puntual y circunstanciada de todas las capellanias y memorias pias que gozen, sus cargos y pensiones, asignacion de los capitales, patronato, etc., á los fines expresados en el artículo 31 de la ley y los demás que lo interesan. Dése cuenta al Gobierno de la Provincia con copia autorizada de este decreto, y circúlese á los prelados locales para que lo hagan saber á las comunidades de su cargo y á los Regulares que se hallan fuera del claustro, cuidando de su exacto cumplimiento.

Buenos Aires, Enero 4 de 1823.

MARIANO ZAVALETA.
Gervasio Antonio Posadas.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1823.

Cúmplase: á cuyo efecto transcríbase al Jefe de Policia, para que en la parte que corresponda vele sobre su observancia, y en la otra proteja á la autoridad eclesiástica é insértese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

RIVADAVIA.

ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LOS REGULARES

Buenos Aires, Enero 7 de 1823.

Para hacer efectivo lo prescripto por el artículo 30 de la Ley de reforma eclesiástica, sancionada por la Sala de Representantes en 21 de Diciembre del año anterior, inserta en el número 26 del libro 2 del Registro Oficial, el Gobierno ha acordado y decreta lo siguiente:

1° Los tres Jefes de la Contaduria General quedan nombrados en Comision para formar un proyecto de reglamento prevenido por dicho artículo para la administracion de los bienes y rentas de las casas de Regulares, que quedan existentes por la ley citada.

2° La Comision formará un cálculo de lo preciso para la manutencion de dichas casas, con proporcion á los individuos de ellas, y tambien de lo necesario para el servicio del culto en cada Iglesia.

3° Para llenar lo que prescribe el artículo anterior, la Comision queda autorizada á exigir de los que rigen las casas de Regulares, todo documento, dato ó conocimiento, sin excepcion alguna, que sea conducente á ponerse en aptitud de formar dicho cálculo.

4° La Comision en la formacion del reglamento reconocerá como una de sus bases, el artículo 2 del decreto de 1° de Julio de 1822 sobre casas de Regulares, inserto en el número 19, libro 2 del Registro Oficial.

5° La misma Comision queda autorizada para el cumplimiento del artículo 6° del decreto citado en el artículo anterior, para lo que podrá comisionar á alguno de los contadores subalternos.

6° Formado el reglamento para la administracion y contabilidad de dichas casas, y ejecutado todo lo demás que por este decreto se ordena, la Comision lo elevará al Gobierno para los demás efectos.

El Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores es especialmente encargado de su cumplimiento y de comunicarlo á quienes corresponde, insertándose en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

PROPIEDADES QUE FUERON DEL CONVENTO DE LA MERCED
VENDIDAS POR EL ESTADO EN 1823

									$ plata
16	de	Junio	que	ocupaba	D.	Mariano Lascano.....	pagando	mensual.	17
27	»	Mayo	»	»	»	Isidro Peralta........	»	»	15
27	»	»	»	»	»	» »	»	»	15
6	»	»	»	»	»	Maria Andrea Quiroga	»	»	16
21	»	»	»	»	»	Angela Arzac	»	»	16
2	»	»	»	»	»	Benedicto Torrencio...	»	»	16
1	»	»	»	»	»	Gertrudis Arteaga.....	»	»	12
19	»	Junio	»	»	»	Bárbara Alem........	»	»	16
14	»	Julio	»	»	»	Juan B. Ruiz.........	»	»	30
11	»	Mayo	»	»	»	Juan Pino............	»	»	20
12	»	»	»	»	»	Juan Rama...........	»	»	17
12	»	»	»	»	»	Victoriana Varas	»	»	17
20	»	»	»	»	»	Felipe Robles.........	»	»	12
15	»	»	»	»	»	Roque Fuentes	»	»	17
19	»	»	»	»	»	Maria del C. Gomez ..	»	»	7
19	»	»	»	»	»	Hilario Bejarano......	»	»	7 (1)
16	»	Agosto	»	»	»	Roque Nechiron......	»	»	7
6	»	Junio	»	»	»	Rita Amoroso........	»	»	6
6	»	»	»	»	»	Mariano Ibañez.......	»	»	6
29	»	Julio	»	»	»	Juan Pablo Gordillo ..	»	»	20 Ⓟ
29	»	»	»	»	»	Florencio Romero	»	»	4
16	»	»	»	»	»	Claudio García	»	»	8
16	»	»	»	»	»	Manuel Peralta.......	»	»	20 Ⓟ
13	»	Agosto	»	»	»	Juana Chauri.........	»	»	6
»	»	»	»	»	»	Mateo José Acosta....	»	»	7
»	»	»	»	»	»	El Estado	»	»	17 (2)
»	»	»	»	»	»	Juan Tohoyo..........	»	»	17 (3)

(1) El ocupante habia celebrado un convenio particular con el Padre Fray Nicolás Herrera por el que se obligó á edificar dos fincas en un terreno valdio, pagando siempre el alquiler indicado desde principios del año 1820. En 1823 le exigieron la presentacion del contrato lo que dió orígen á una cuestion que el Gobierno resolvió en 2 de Setiembre de 1824, á favor de Bejarano, por resultar éste acreedor del Convento. El decreto dice así: «Páguense por el Tesorero General los 357 $ tres y cuarto reales que importa la precedente liquidacion, á quince dias de la fecha, previa constancia de este abono en la receptoria general para el correspondiente Cargo—*Garcia*».

(2) Este era un cuarto y almacen ocupado *por la Ayudantia del Puerto y gente de la falua*, que en 3 Noviembre de 1824 se mandó poner á disposicion del Comisario general de Guerra y desde entonces no se recibió alquiler.

(3) Este señor la ocupó hasta el 10 de Julio de 1823 en que la dejó para la Comisaria de Marina, y en 3 de Noviembre de 1824 se puso á disposicion del Comisario de Guerra.
Creemos, segun los datos que tenemos, qne es sobre estos que se ha construido el edificio que hoy ocupa la Prefectura del Puerto.

IGLESIA Y CONVENTO DE LAS MONJAS CATALINAS

El doctor don Dionisio de Torres Briceño era prebendado de la Metropolitana de Charcas, sacerdote virtuoso, muy acaudalado y caballero del hábito de Santiago.

Habiendo en esta ciudad en el año 1716 muchas mujeres que vivian separadas del mundo y encerradas en una casa particular, el doctor Briceño, comprendiendo la dificultad que tenian para profesar por la falta de un monasterio de monjas y de los medios para construirlo, pasó á España para solicitar del Rey el permiso correspondiente para tal objeto.

La licencia quedó acordada á favor de dicho doctor por la real cédula de 27 de Octubre de 1717, expedida en San Lorenzo, ordenando que el monasterio de religiosas estaria bajo la advocacion de Santa Mónica ó Santa Catalina, con la condicion de que en ningun caso excederia el número de cuarenta monjas.

Dicha cédula estatuia que en el mismo convento podian entrar niñas para ser educadas y mujeres que deseasen ó necesitasen de recogimiento.

El Rey concedió el patronato del convento, primero á su padre don Luis de Torres Briceño y despues al presbítero don Dionisio y los descendientes de estos *perpétuamente*, con todos los derechos y prerogativas inherentes á los patronos y fundadores. El convento debia estar sujeto al ordinario y su fundador gozaba de tres becas acordadas por el Rey para que tres de sus sobrinas entrasen sin necesidad de dote, ó tres personas de su eleccion, y en adelante dos becas *perpétuamente* para dos mujeres que entrasen sin necesidad de dote.

Otra cédula expedida en San Lorenzo á 29 de Julio de 1718 y dirigida á la autoridad de Buenos Aires, decia entre otras cosas: «entre ellas ha de ser esta fundacion sin costo de mi real hacienda sinó á espensas suyas poniendo para ello renta suficiente para su culto divino, congrua de capellan y alimento de las monjas en buenas y permanentes fincas, reconociendo no se experimente falta alguna en el apronto de caudales para la ereccion y mantencion de este convento en la parte que le tocare al referido doctor don Dionisio Briceño: os mando atendais á que en esto no haya la menor dispensacion sinó que puntualmente se ejecute lo que está prevenido en la licencia que le tengo concedida, y que no habiendo fincas seguras y permanentes para que en adelante no falte la congrua sustentacion, se suspenda la fundacion dándoseme cuenta con autos é informándome sobre lo que se os ofreciese...»

A pesar de lo ordenado respecto de la congrua, las monjas se vieron mas de una vez presas de una pobreza afligente.

Regresó el Dr. Briceño y en 1724 compró varios solares, los cercó y empezó la construccion del convento.

El célebre arquitecto jesuita, el Padre Andrés Blanqui, fué quien confeccionó el plano, segun el cual se dió principio á la obra. No se economizó dinero á fin de que ella quedase terminada pronto, cuando ocurrió la muerte de don

Dionisio de Torres Briceño, que dejó á favor del monasterio su cuantiosa fortuna, ordenando que se terminasen los trabajos de edificacion.

Este acontecimiento interrumpió por mucho tiempo la continuacion de la construccion hasta que en 1731 el Gobernador D. Miguel Salcedo ordenó que se siguiese la obra, que fué sacada á licitacion.

Uno de los postores, señor Narbona, la tomó á su cargo por la suma de cincuenta y tres mil pesos, adoptándose el plano de Blanqui.

Pero el rematador y contratista, despues de hacer presente al Gobernador la inconveniencia y las dificultades para continuar la obra de Briceño por estar situado el terreno en un bajo, en cuyo caso las paredes no sustentarian la techumbre, compró de acuerdo con el administrador del monasterio, una cuadra cuadrada de terreno en el barrio llamado del Retiro, en el mismo lugar que hoy ocupa.

Así las cosas, se empezó la obra con empeño y se continuaron los trabajos durante algun tiempo, y aunque Narbona habia recibido ya el valor de aquella, aun no estaba terminada; no obstante, habia un exceso en el trabajo por el cual gestionó el empresario constructor reclamando una suma de quince mil pesos mas para terminar el convento, lo que le fué concedido, dándole ocho mil adelantados y los otros siete en un plazo determinado.

Recibida la primera parte de aquella cantidad, ocurrió poco tiempo despues la muerte de Narbona, y entonces la viuda y su yerno quedaron autorizados para continuarla bajo las mismas condiciones.

Empezados nuevamente los trabajos, la obra quedó á terminarse ya muy breve tiempo despues, y siendo necesario dar cumplimiento á las disposiciones del fundador, el dia 21 de Marzo de 1745 se pusieron en marcha hácia Córdoba el provisor D. Juan Antonio Espinosa y Tirado y el presbítero don Juan Antonio Gonzalez, acompañados de 25 hombres de escolta, para traer del convento de aquella ciudad las monjas necesarias para fundar el de Buenos Aires, cuyo número fué de cuatro.

Llegadas á esta Capital se alojaron en una de las casas del fundador hasta la completa terminacion del monasterio, cuya solemne instalacion tuvo lugar el 25 de Diciembre de 1745.

Despues de las pomposas ceremonias y cuando las madres quedaron en posesion del Santísimo Sacramento colocado en el monasterio, la ciudad continuó iluminada por tres noches.

El Rey, con motivo de una nota del Cabildo, en que le daba cuenta del convento y su edificacion, expidió una cédula cuyo tenor es el siguiente:

El Rey—Consejo, justicia y regimiento de la muy noble y leal ciudad de la Santísima Trinidad y puerto de Buenos Aires en las provincias del Rio de la Plata: en carta de 20 de Setiembre del año pasado de 1745, participásteis con testimonio de autos hallarse en esa ciudad las religiosas que pasaron de la de Córdoba del Tucuman á la fundacion del Convento de Santa Catalina, en virtud de licencia que antecedentemente se le habia concedido al doctor

don Dionisio de Torres Briceño, y que por no estar totalmente acabado el monasterio se recogieron en una casa particular que era del fundador, hasta que se acabasen las oficinas y cerco para la clausura, y visto en mi consejo de las Indias, con lo que dijo mi fiscal de él: He resuelto mandaros, que en el caso de no estar (como se cree lo estará) perfeccionada la obra, dispongais su conclusion avisándome dello, y de quedar viviendo las religiosas en su clausura, lo que ejecutareis en las primeras ocasiones que se ofrezcan. De San Lorenzo á 4 de Noviembre de 1747.—*Yo el Rey*—Por mandato del Rey Nuestro Señor—D. Joaquin Vazquez y Morales.»

Fundado el monasterio y entregadas las virtuosas madres á la vida contemplativa y á la enseñanza de algunas jóvenes que ingresaron por su decidida vocacion, pasaron así su existencia bajo la escasez y la miseria mas afligente: sus vestidos eran harapos, sus piés estaban desnudos y ellas eran presa de una hambre terrible; la congrua para la manutencion habia sido olvidada durante mucho tiempo, además de que era insuficiente.

Veinte y cinco años despues, no pudiendo ya soportar una situacion tan apremiante, la Priora del Convento dirigió el siguiente oficio al señor Gobernador en Octubre 1° de 1770:

« Señor Gobernador.

« Mi mas venerado Señor; despues de ponerme á los piés de vuestra señoria con el rendimiento que debo, paso á manifestar á vuestra señoria el aprieto en que me hallo para mantener esta pobre comunidad, por motivo de no poder conseguir que paguen al monasterio los sensuatarios que tienen á réditos los dotes de las religiosas, siendo así que no tenemos otras haciendas, ni mas de donde mantenernos. Y que aun cuando estuviesen todas las rentas corrientes apenas alcanzaba para la manutencion de tan crecida comunidad, de donde podrá inferir vuestra señoria, como la pasaremos ahora, que son cerca de veinte mil pesos de capital los que están, que no pueden cobrar sus réditos; aseguro á vuestra señoria que me llegan tan al alma las muchas necesidades que veo padecer á estas siervas de Dios, que si me fuera facultativo saldria yo misma á mendigar, para tener medios de remediarlas, y pasaria gustosa este rubor por evitar lo que padecen estas almas, que por amor de Dios están aquí encerradas. Por lo cual no me queda otro arbitrio que ocurrir á las paternales entrañas de vuestra señoria, y suplicarle por amor de Dios y por las entrañas de Maria Santísima, nos mire vuestra señoria como padre, y se sirva hacernos pagar lo que nos deben. Para cuyo fin remito inclusa la lista de algunos de los que no pagan, dejando otros por estar casi insolventes, y no dar mayor trabajo á vuestra señoria. »

« Y confiada en la generosidad de vuestra señoria, paso á representarle otra necesidad en que nos hallamos. Y es que, de cuatro campanas que teníamos se nos han quebrado dos, y he hallado una persona que me hace el bien de hacerlas fundir si se le dan mas metales, porque son chicas, por lo

que suplico á vuestra señoria que si hay en el fuerte algun cañon quebrado, que sea de bronce, se sirva vuestra señoria dárnoslo por misas, que las mandaré decir, y quedará toda esta comunidad sumamente reconocida al favor de vuestra señoria, á quien suplico se sirva dispensar mis molestias.

« Quedo rogando á Nuestro Señor me guarde á vuestra señoria los muchos años de mi deseo, y le prospere con toda felicidad en todas sus empresas. De este monasterio de Nuestra Madre Santa Catalina de Sena, Buenos Aires, Octubre 1° de 1770.—Señor Gobernador—B. L. M. de vuestra señoria—su rendida y afectísima servidora—(firmado)—*Maria Antonia del Corazon de Jesus*, Priora».

A esta solicitud se proveyó del modo siguiente:

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1770.

« Pase esta instancia con la noticia que le acompaña, al alcalde del primer voto, para que dé las providencias que juzgue convenientes á verificar su contenido, en cuanto á la primera parte de este memorial. Y para lo segundo, no le es facultativo al Gobernador para condescender á la súplica de la Madre Priora en la presente estacion. — *Vertiz.* »

El estado económico en aquel año del monasterio, era el siguiente:

Dotes de las religiosas y legas...................	$ 67.500
Existente del capital del fundador................	» 16.000
De dos herencias..................................	» 1.000
Total..	$ 84.500

De esta suma debian rebajarse $ 6.800 que debian del retablo, por manera que el capital líquido quedaba reducido á $ 77.700 que al 5 % al año producia una suma de $ 3.885; sus gastos anuales para la manutencion y vestuario de 45 monjas y 33 criados y criadas para su servicio lo hacian con $ 1910 que quedaban de los gastos; por síndico, médico, cirujano, sacristan, capellan, etc. cuyo importe anual ascendia á $ 1.975.

A pesar de estar dispuesto que el número de monjas no debia exceder de 40, vemos sin embargo que en 1770 habia ya 45.

Los intereses de aquel dinero no eran satisfechos por muchos de los deudores, razon por la cual la pobreza á que habia llegado el convento era suma y extraordinaria.

Nada se sabe de como salieron las monjas de la situacion desesperante en que estuvieron aquel año y aun algun tiempo mas, pues segun un informe de 1804 resulta que el capital del convento ascendió á $ 119.565 efectivos y $ 25.900 en deudas de los morosos, habiendo invertido además en el órgano y el noviciado la suma de $ 7.900.

Por decreto de 22 de Marzo de 1822, el Gobierno ordenó se tomase razon de los censos pertenecientes á las monjas ó convento y de sus fincas, y de no gastar nada del capital, dando derecho á los tenedores de éste á redimirlos con billetes de fondos públicos del 6 por ciento, cuya suma ascendió á $ 103.350.

El 30 de Junio de 1829 se entregó al convento la suma de $ 47.383 en fondos públicos por venta de las fincas que fueron enajenadas á muy bajo precio.

Fué tambien esta venta la que ocasionó una crisis en el convento en esta época, pues si hubiese conservado sus propiedades, que le producian una renta suficiente para vivir con mas comodidad y satisfacer todas sus necesidades, le hubieran privado de probar tantas amarguras.

Damos á continuacion los siguientes documentos de un interés particular para ilustrar la historia del convento y monjas Catalinas, la cual quedaria incompleta sin el conocimiento exacto de las revelaciones que ellos hacen.

CARTA DE LA PRIORA AL ARZOBISPADO DE LA PLATA DON BENITO MARIA MOZO Y DE FRANCOLI

Ilustrísimo Señor—Cada dia se nos hace mas palpable la favorecedora mano del Sr. de las Misericordias. La muy apreciable carta que la gran caridad de V. S. I. ha dirijido á estas inútiles hijas, es no solo una enhorabuena por los inefables favores con que nuestro divino Hacedor nos ha preservado en las borrascas, que descargando á nuestro rededor nos amenazaban, sino tambien un beneficio nuevo, con que su divina majestad se ha dignado agraciarnos.

Luego que leí la carta de V. S. I. junté á mis monjas, y las hice leer en claras é intelejibles palabras y voces en comunidad. Yo no puedo esplicar los afectos de gozo y gratitud con que se recibió su lectura por estas humildes hijas, que sin admirar lo inesperado de la obra, alababan al autor de toda bondad. Si ella fué un recuerdo de los pasados sucesos, que nos hizo repetir las debidas gracias por la misericordia, con que nuestro muy amado Jesus nos miró en ellos; fue un motivo que nos las hizo dar nuevas por los nuevos favores que con la carta recibimos. Las letras de V. S. I. quedarán indelebles en la cordial gratitud de esta comunidad, y el convento de Monjas domínicas de Buenos Aires jamas olvidará el consuelo espiritual y favor temporal con que la caridad de V. S. I. se ha dignado socorrerle en tiempo tan oportuno.

Sea Dios alabado en justicia y Misericordia; él hizo que por conjunto de improvisos sucesos se viese sobre nuestras cabezas el azote con que su divina justicia quizo castigar nuestros defectos, poniéndonos en las manos de unos enemigos inicuos, pésimos y prevaricadores; y entregándonos al poder mas injusto que hay en la tierra; pero jamás nos desamparó. No permitiendo se descargase el golpe, no separó de nosotros su misericordia, y obró en estas sus mas indignas siervas, su bondad y mansedumbre.

A la comun tribulacion que nos cercaba en los primeros dias del último Julio, por ver tan próximo al formidable ejército ingles, que ya se habia posesionado de las inmediaciones de esta ciudad, y amenazaba el fatal esterminio de sus habitantes, se agregó la particular para nosotros de sentir el 5 por la mañana cerca de nuestro convento todo el horroroso estrépito de la guerra; de oir los hachazos con que despedazaban las puertas del templo; de percibir ya

en este la voceria irreligiosa de los impios; de estremecernos con los tremendos golpes que descargaban en las cerraduras de nuestro comulgatorio, único antemural que defendia la clausura, de la inundacion de aquellos lobos; y finalmente la de vernos cercadas de estos impios, que entraron de tropel en la puerta de nuestro alojamiento donde estábamos unidas las setenta relijiosas que componemos esta comunidad, inclusas las doce claustrales sirvientas.

Allí recibimos de rodillas en un profundo silencio; acabamos de prepararnos para la muerte que creimos cierta en la recepcion de la sacra augusta eucaristia, y asi es que estábamos cubiertas con los mantos de comulgar. Unos nos apuntaban con sus fusiles; otros nos asestaban con las bayonetas; y otros nos amenazaban con sus espadas, sin que por esto rompiese ninguna el silencio, ni mudase la posicion.

La muerte era lo que menos temiamos; la considerábamos decretada por nuestro amable Salvador, y la esperábamos gustosas ofreciendo nuestras vidas por el triunfo de nuestras armas y salud de este pueblo fiel, que en aquel instante se veia en el mayor apuro, y aunque nos considerábamos pequeña victima para aplacar la justicia de nuestro divino esposo, le pediamos con confianza se dignase aceptar el sacrificio, y que su infinita misericordia le diese por bastante para suspender el castigo que amenazaba á toda esta ciudad. Yo no puedo ponderar á V. S. I. la interior satisfaccion con que miraba la uniforme resignacion de estas sus humildes hijas en Jesucristo, y mis amadas hermanas. Dios, Dios solo pudo darnos tanta fortaleza; Él estaba con nosotras, su infinita misericordia sea para siempre alabada, por que nos cubrió con su mano derecha, y nos defendió con su santo brazo.

Si, mi venerado prelado y amado Padre en Jesucristo, aquella lejion de devoradores lobos que en los contornos de la ciudad no habian omitido exceso: aquellos que atropellaban los derechos ejercitaron su saña sin perdonar sexo, estado ni edad; aquellos mismos que se habian entregado á todo jénero de atrocidad, aun en medio de las armas de los nuestros, son los que entraron en nuestro aprisco, los que nos amenazaron con las suyas, y pudieron impunemente ofendernos pero no lo hicieron, su furor se desvaneció como el humo: sin tocarnos nos dejaron en la postura que nos hallaron, y como huyendo sin que nadie los persiguiese, se internaron en lo demas del convento.

No cesaron con esto mis sobresaltos, los semblantes de nuestros enemigos que por muchas veces llegaron á las puertas de la sala en número de uno, dos, tres ó mas, y fijaban la vista en nosotros, me hacian temer á cada paso la maquinacion de alguna depravada resolucion contra nuestras respetables personas: estábamos todas determinadas á perder antes mil vidas que faltar en lo mas mínimo á la ley santa de nuestro divino esposo. Ya no desconfiaba de la fortaleza de mis amadas hermanas: no cesábamos en nuestras rogaciones, ya con la alteracion de varios salmos, ya con pedir en nuestro interior recojimiento la virtud necesaria para hacer meritoria la ejecucion de los divinos decretos. Sin embargo, señor Ilustrísimo; no puedo menos que confezar, que

en cada escena de aquellas inundaba á mi corazon un torrente de angustias,— efectos quizá de mi tibieza.

Pero alabado sea Dios por sus grandes bondades. La fidelidad de mis amadas hermanas en su tribulacion inclinó su divina misericordia hácia nosotras por intercesion sin duda de nuestra amantísima madre y Señora de Guadalupe, mediante las fervorosas oraciones con que en esos mismos dias pedia V. S. Y. y toda su felice grey, por el bien de este pueblo. Si señor Ilustrísimo, alabado sea eternamente por que nos amparó de un modo tan sensible. El estaba entre nosotras. Ni con la espresion, ni con el hecho recibieron insulto nuestras personas; no se ofendió en lo mas mínimo lo sagrado de nuestra profesion. Atribúyalo el mundo á lo que quiera: nosotras conocemos y confezamos, que todo es obra de nuestro amantísimo Jesús. Yo no puedo recordar nuestra libertad sin que á mi corazon se agolpen mil afectos de gratitud y reconocimiento.

En la sala donde estábamos alojadas permanecimos unidas hasta la tarde del dia 6, sin haber tomado otro alimento que el sacratísimo cuerpo de nuestro amabilisimo Redentor Jesucristo en la Comunion del dia anterior. En todo este tiempo no cesaron un punto nuestras tribulaciones; pero no dejamos por eso de resar el oficio divino, aunque en voz poco perceptible. Yo no puedo menos que dar muy particulares grasias á mi amantisimo Jesus por la fortaleza que dió á estas humildes hijas de V. S. I. Ellas pasaron aquel dia y medio de amarguras, como si fuera un momento. El encierro en que estabamos, lo oscuro y lluvioso del dia, no permitian distinguir la division de mañana, tarde y noche; y así hubo relijiosa que al amanecer del lunes 6, preguntaba si habia llegado ia noche del domingo.

El dia 6 por la tarde nuestro padre capellan, uno de los prisioneros que tenian los Ingleses en la Iglesia, hallándose afligido por no saber nuestra situacion, pidió licencia al sargento de guardia para entrar á vernos. Lo consiguió y fué á nuestrá vista, como un angel enviado del Señor sus espresiones nos confortaron del mejor modo, y así su caridad nos proporcionó algun alivio: porque viendo la incomodidad en que estábamos, intercedió con el mismo sargento, para que pudiésemos trasladarnos á alojamientos mas cómodos; tambien consiguió esto. El sargento se hallaba dotado de un buen corazon y no se negó á medio que contribuyese á nuestro alivio y seguridad, mucho tenemos que agradecerle, lo suponemos católico, y no olvida nuestra gratitud de rogar á Dios por él.

Con el permiso y auxilio de este buen hombre pasamos á un claustro mas interior, donde dividi á la comunidad en dos celdas contiguas, por que crei no convenir mas separacion; se dispuso un puchero para alimentarnos esa noche. en particular á dos de mis hijas, que por sus enfermedades se hallaban moribundas, pero sin mostrar flaqueza en las pasadas tribulaciones. Allí empezamos á sentir algun alivio, y crei nuestras personas algo mas seguras, contribuyendo á uno y otro la tutela del sargento á quien los demas respetaban, asi

pasamos hasta el dia 7 en que la bondad de nuestro Padre Dios quiso dejarse ver en toda esta ciudad con la singular victoria que consiguió del ejército invasor.

El destrozo que los enemigos hicieron en nuestro convento fué igual á nuestro pobre haber. Nuestras camas se sacaron para sus heridos; robaron nuestras ropas, inservibles para ellos por su poco valor, y rompieron nuestros trastecitos. Sea Dios alabado, porque así lo quizo permitir sin duda por nuestro bien. El dolor de nuestros corazones ha sido el mas vivo, al ser profanado el templo: en él tenian sus viandas, y era el lugar de sus embriagueces, las mesas en que nuestro gran Dios ha recibido tantas veces el mas augusto sacrificio, se vieron desmanteladas, sirviendo de lecho á los herejes y cismáticos. Las sagradas imágenes fueron despojadas de sus adornos que robaron igualmente que los pocos vasos sagrados, que no se habian enterrado. El sagrado rostro de nuestra soberana reina y madre santísima del Rósario se vió despedazado por mano sacrílega, y la efijie de mi Padre y Patriarca Santo Domingo degollada, gracias á Dios por todo lo que hace, quiere y permite. Mi ignorancia no deja de comprender cuan diversos y raros son los medios de que Su Divina Majestad se vale para encaminarnos á lo recto, y que de todo debemos aprovecharnos. Las angustias, tribulaciones y amenazas que hemos pasado; los auxilios que su infinita misericordia nos ha franqueado; la felicidad con que nos ha libertado, son otros tantos motivos para avivar nuestra fé y encender nuestra caridad: y ojalá sepamos aprovecharnos y emplearlos en su amor y servicio con menos tibieza que hasta aquí, corresponder del posible modo á las finezas inefables, con que se ha dignado agraciar á esta comunidad.

Me he detenido demasiado en ésta, y seria quizás molestar á la bien ocupada atencion de V. S. I.; pero por una parte he creido no satisfacer á mi gratitud sin hacer á V. S. I. una relacion de lo sucedido, y quisiera por otra parte, que las grandezas que el Señor ha obrado con nosotras se publicasen por todo el universo mundo.

Yo y esta comunidad agradecemos á V. S. I. sobremanera la limosna de quinientos pesos con que su caridad y ardiente celo por la gloria de Dios se ha servido socorrernos. Ella se destinará á los santos fines que V. S. I. señala. En todo bendecimos á la Divina Providencia.

Ya dije á V. S. I. que su muy apreciable carta se leyó á toda la comunidad: ella se ha archivado orijinal en este monasterio, como un monumento de la gran piedad de V. S. I. La gratitud nuestra no será pasajera; para perpetuarla, he dispuesto y acordado con estas sus humildes hijas aplicar por la intencion de V. S. I. y por su felicidad espiritual y temporal la comunion y demás ejercicios espirituales que practicará esta relijiosa comunidad en todos los viernes de año, mientras dure este monasterio; desde donde esperamos su paternal bendicion, rogando á Dios nuestro señor guarde á V. S. I. y llene de su amor los muchos años que deseamos en este convento de Santa Catalina de

Sena de Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1807.—Ilustrisimo Señor—B. L. M. de V. S. I. su mas humilde hija.—Teresa de la Santisima Trinidad, Priora.—Ilustrísimo señor doctor don Benito Maria de Moxo y de Francoli.

INTERVENCION DEL GOBIERNO

Los establecimientos de piedad deben siempre afianzar al pueblo que les adopta una garantia de que no les serân onerosos sino hasta cierto y determinado punto; esta es una doctrina de tal trascendencia que han tenido luz bastante para hacerse distinguir y respetar en tiempos en que solo la buena intencion que crea el entusiasmo de la piedad suplia la imperfeccion de la ciencia social.

Los monasterios de religiosas destinadas á una vida puramente contemplativa son precisamente los que entre tales establecimientos deben prestar seguridades mas efectivas de que su existencia no cargará por entero sobre la piedad de las familias, ó de que la indigencia no llegue á introducir la relajacion que anda siempre en pos de ella. El Gobierno por las razones que ha pedido al monasterio de Santa Catalina de esta capital, ha venido en conocimiento del gran desfalco que ha tenido el capital en que funda la única renta de dicha casa y de los riesgos que corre el que se reconoce en el dia; por otra parte la inexactitud de unos de los que poseen el capital y la denegacion de otros á pagarles réditos correspondientes, retiene á dichas religiosas en una contínua estrechez y las pone frecuentemente en conflicto. Para obviar tales inconvenientes y consultando la mejora de las rentas del indicado monasterio.

El Gobierno ha acordado y decreta:

Artículo 1° Se tomará razon en la contaduria general de todos los capitales pertenecientes al monasterio de Santa Catalina con expresion de las fincas sobre que están situados y de todas las condiciones del contrato.

Art. 2° Sin la autorizacion del Gobierno no se podrá gastar parte alguna del capital.

3° Cualquier parte del capital que entre de nuevo ó se devuelva por los que los detienen en el dia, no se podrá situar sin la aprobacion del Gobierno.

4° El síndico del monasterio continuará siempre encargado de la recaudacion de los réditos que entregará á la órden de la priora del convento sin hacerse novedad sobre el método establecido en la inversion de las rentas.

5° En caso de que alguno de los que adeudan réditos se niegue al pago ó se oponga demora perjudicial, el síndico dará inmediatamente parte al jefe de policía.

6° El jefe de policía en el caso del artículo anterior ejecutará el pago sin hacer lugar á escepcion alguna.

7° Todo tenedor de capital perteneciente al monasterio de Santa Catalina que no pague el rédito que adeuda en los seis meses siguientes á la data en que

debe satisfacerlos, será ejecutado por el jefe de policía á la devolucion del capital dando cuenta al Gobierno.

8° Queda facultado todo tenedor de capital perteneciente al convento citado á redimir el censo que reconoce satisfaciendo el capital en billetes del fondo público al 6 °/₀ á la par.

9° El Ministro de Gobierno queda encargado de la ejecucion del presente decreto que se circulará á quienes corresponda é insertará en el Registro Oficial.

Lo que se transcribe á la madre priora del convento de Catalinas para su inteligencia y efectos consiguientes.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1822.

BERNARDINO RIVADAVIA.

Aquí terminan los documentos oficiales; vamos ahora á dar las dimensiones de la Iglesia.

Ella mide doce metros de ancho, por 32 de fondo y 12 de alto; consta de ocho altares mas ó menos lujosos que ocupan tres de los costados del edificio, y el otro por la entrada del templo.

En uno de dichos costados y que se compone de 3 altares se encuentra una gran verja de fierro detras de la cual se estiende una cortina negra de la misma altura de aquella que oculta el locutorio de las monjas.

La verja de fierro tiene una altura de 7 metros y un ancho de 2,50.

En los dias de trabajo generalmente se celebran 2 ó 3 misas, y los Domingos y dias de fiesta 5, siendo la primera á las 7 de la mañana y las demás á las 9, 10, 11 y 12 del dia.

Posee algunos cuadros de mérito — hay un capellan para el oficio divino.

Hoy se practican serias reformas en la iglesia, que la pondrán á la misma altura de sus demás compañeras, bajo el gusto dominante de la época y las exigencias de una poblacion religiosa y culta.

Damos por terminada la historia de la Iglesia y Convento de las monjas Catalinas aunque nuestros deseos era ampliarla con datos de su actual órden administrativo, pero ella es inaccesible aun para el mismo Gobierno, razon por la cual la presentamos algo incompleta.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN JUAN BAUTISTA

No poseyendo ningun local para el culto divino la congregacion de Protestantes Anglicanos hasta el año 1825, tuvo que habitar un salon en la calle Potosi (hoy Alsina) para llenar su mision.

El Gobierno de Rosas donó á la comunidad el terreno donde se ha edificado el templo actual; el terreno mide 60 varas de fondo por 21 varas de frente á la calle 25 de Mayo.

Hecha la donacion en Junio de 1830, fué construido el templo con los valores recolectados por suscricion entre los residentes británicos y norte americanos y el donativo de 1,916 libras esterlinas que le adjudicó el Gobierno Ingles; al año siguiente, 1831, quedó terminado y puesto al servicio público el nuevo templo, habiéndose colocado su primera piedra el 5 de Abril de 1830.

La transferencia del terreno fué hecha por el Colector General D. Manuel José de Lavalle al Consul General y Encargado de Negocios de S. M. Británica. El arquitecto fué D. Ricardo Adams.

En aquel año de 1831, el Templo Inglés fué el primer ejemplar de arquitectura griega en esta ciudad.

Habiéndose ejecutado una serie de reformas y adornos desde el año 1879, el interior del templo está hoy completamente transformado, y sin embargo de no estar terminadas aquellas, lo hecho responde á las necesidades de la presente época, con sus comodidades y sus lujosas decoraciones.

Se ha dado mayor estension y altura al Coro, en el fondo del cual se ha colocado un magnífico cuadro en vidrio, pintado, de tres cuerpos, cuyo conjunto representa la «Ascencion de nuestro Señor», y catorce cuadros mas, tambien de vidrio, colocados en los muros laterales, que son de mucho gusto é importancia artística; han sido donados al templo por miembros de la congregacion.

El muro del coro es de piedra esculpida en Inglaterra.

Se ha colocado tambien asientos para los coristas y clero y un hermoso púlpito de roble traido expresamente de Inglaterra; el órgano es poderoso, tiene muy buenos registros; fué regalado por Don Eduardo Lumb.

Hay asientos para 400 personas, los cuales muy pronto deben ser mejorados; su clase y construccion antigua no estan hoy en armonia con las obras recientes que acaban de ejecutarse.

Un hermoso cuadro al óleo representando «la Adoracion de los tres Reyes» llama la atencion por su mérito artístico.

En el fondo del templo se ha utilizado un salon para la escuela dominical; 60 niños de ambos sexos concurren á sus aulas, donde se enseña doctrina cristiana por maestros y maestras que desempeñan gratis este servicio, bajo la direccion de un Superintendente.

Hasta el año 1875 el pastor ó cura revestia el carácter de Capellan del Consulado Ingles, cuyo sueldo era abonado la mitad por el Gobierno Británico y la otra por la comunidad; sus fondos se formaban por medio de suscriciones levantadas por ellos mismos ó bien procedian de alquileres de los asientos.

Desde dicho año en que aquel Gobierno suprimió todas las capellanias consulares, ha dejado de recibir subvenciones, procediéndose á darle una nueva organizacion bajo el nombre de Iglesia Anglicana de San Juan Bautista.

El pastor se titula Rector de dicha Iglesia y es responsable en cuanto se refiere al culto segun los ritos de la Iglesia de Inglaterra,—los sustitutos de ordenacion derivan de los obispos de esta.

Los asuntos temporales están á cargo de una Comision compuesta de cinco miembros de la comunidad inclusive el Rector que la preside, y que son nombrados en asamblea general de los contribuyentes que se celebra cada año.

La Constitucion y Reglamentos de la Comunidad han sido aprobados por nuestro Superior Gobierno y goza de los privilegios de persona jurídica.

El templo está abierto todos los dias á las 11 a.m., y los domingos y dias de fiesta hay varios oficios con sermon y celebracion de la Santa Comunion.

CURIA ECLESIÁSTICA

Acompañamos en seguida varios documentos que ilustrarán al lector sobre la historia de la Curia, desde el año 1822 hasta 1857.

A propósito no queremos adelantar ningun comentario para obligar asi al que nos siguiere en este bosquejo á leer detenidamente aquellos instrumentos públicos, que son los actos primordiales que revelan la historia de la autoridad eclesiástica y el rol que ha jugado entre nosotros como institucion.

La actual composicion del personal de la Curia eclesiástica del Arzobispado es la siguiente: dos Provisores y Vicarios Generales, 1 Fiscal Eclesiástico, 1 Juez de Conciliacion, 1 Escribiente y un ordenanza, cuyo servicio ó funciones cuestan al Tesoro Nacional la suma de $ 6648 al año, incluyendo los gastos de oficina ó Tribunal.

Desde aquella fecha hasta el presente no ha ocurrido nada notable entre uno y otro, limitándose la autoridad eclesiástica á cumplir fielmente el plan que le ha trazado el Poder civil, el cual la sostiene con su Tesoro y ejerce el derecho del Patronato.

Véase ahora como se produjeron aquellos actos que determinaron al Gobierno á expedir dichas disposiciones reglamentarias.

Damos á continuacion cuadros que revelan el número de matrimonios celebrados durante el año 1884 con espresion de la parroquia en que se han verificado, así como tambien los mismos datos referentes á la natalidad en el municipio.

Ellos son sumamente expresivos por sí solos para entrar en consideraciones que son del dominio del ilustrado lector.

MATRIMONIOS EN 1884

PARROQUIAS	MESES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Catedral al Norte...........	13	13	4	17	15	13	13	13	11	9	15	20	156
» al Sud............	7	6	18	10	16	9	12	15	6	14	7	. 9	129
Concepcion...............	25	36	37	36	38	37	30	48	36	29	39	39	430
Balvanera................	19	40	33	39	23	37	26	39	22	25	44	37	384
San Juan Evangelista.......	18	9	9	16	14	11	15	25	12	5	12	20	166
Pilar......................	12	12	14	9	15	13	14	21	12	14	20	12	168
San Miguel...............	5	8	11	12	21	20	10	13	11	8	14	13	146
Socorro..................	9	16	10	5	21	12	16	27	11	10	15	17	169
San Telmo................	13	14	12	16	17	22	13	17	13	11	15	11	174
Monserrat................	8	17	11	18	19	21	21	25	22	12	15	21	210
San Nicolás..............	12	14	7	8	13	17	10	19	16	8	17	4	145
San Cristóbal.............	11	11	3	10	15	15	7	10	6	9	13	8	118
Piedad....................	13	26	16	22	14	20	17	20	14	24	21	26	233
SUMA.......	165	222	185	218	241	247	204	292	192	178	247	237	2628
CONGREGACIONES DISIDENTES													
Inglesa...................	3	1	1	3	3	1	2	2	2	3	—	1	22
Escocesa.................	3	3	3	1	—	—	1	2	1	4	2	1	21
Alemana..................	1	—	3	2	1	2	3	2	2	5	—	7	28
1ª Metodista Episcopal.....	10	1	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	14
2ª » »	—	—	11	3	6	9	5	8	2	6	2	9	61
SUMA.......	182	227	203	227	251	259	215	307	199	196	253	255	2774

NACIMIENTOS EN 1884

PARROQUIAS	MESES												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Catedral al Norte	59	37	55	45	70	69	48	53	47	36	57	51	627
» al Sud	27	30	32	35	48	53	34	50	34	40	39	40	462
Concepcion	141	125	152	134	132	181	173	202	143	134	173	167	1907
Balvanera	155	127	139	123	133	178	155	221	160	148	147	175	1861
San Juan Evangelista	67	44	64	69	70	76	64	105	45	67	46	70	787
Pilar	42	35	30	28	47	56	44	62	53	43	45	52	537
San Miguel	32	24	23	31	40	27	33	40	25	30	25	36	366
Socorro	67	76	80	78	107	127	109	123	80	72	90	67	1076
San Telmo	62	41	51	47	58	79	71	72	55	60	54	70	720
Monserrat	76	78	93	84	82	94	80	126	74	74	69	71	1001
San Nicolás	59	47	53	46	67	71	69	71	62	56	50	55	706
San Cristóbal	37	22	19	19	30	25	28	44	30	29	57	36	376
Piedad	92	89	85	80	86	116	115	117	105	82	98	82	1147
SUMA	916	775	876	819	1020	1152	1023	1286	913	871	950	972	11573
CONGREGACIONES DISIDENTES													
Inglesa	3	4	1	3	3	3	4	2	6	5	—	—	34
Escocesa	5	10	8	7	5	—	4	4	6	11	14	10	84
Alemana	14	9	7	18	15	6	4	11	5	10	—	16	115
1ª Metodista Episcopal	—	—	3	1	1	—	—	2	—	—	2	—	9
2ª » »	15	1	—	7	5	3	7	4	7	1	8	7	55
SUMA	943	799	895	855	1049	1164	1042	1309	937	898	974	1005	11870

NOTA—No están incluidos en este cuadro cuatrocientos veinte y dos niños que nacieron muertos.

CURATOS Y SU DISTRIBUCION

Aunque la reforma eclesiástica que reclama el estado actual de la Provincia no es menos exijente que las que el Gobierno ha iniciado, y promueve, es ciertamente la mas complicada y la que menos ocupará por mas tiempo. Es por lo mismo indispensable no dejar pasar ocasion ni omitir medio que pueda contribuir á facilitar y abreviar tal empresa y esto es por otra parte un deber de la autoridad, cuando hay males que crecen con la tolerancia, que minan los respetos, que hacen la fuerza del Gobierno y que sostituyen el escándalo al ejemplo que los ministros del altar se obligaron á prestar por su vocacion

é institucion. Impelido de estas consideraciones el Gobierno, interin se sanciona la ley eclesiástica, ha acordado y decreta:

Artículo 1° Queda abolida la institucion de dos ó mas curas en un curato.

Art. 2° Ningun eclesiástico podrá administrar un curato, mientras retenga la propiedad de otro.

Art. 3° No se hará novedad en los distritos de los curatos existentes, hasta que en virtud de los conocimientos que prestan el padron exacto de la poblacion de la Provincia y el plano topográfico de ella, se haga el nuevo arreglo general de todos los curatos de este territorio con arreglo al artículo 1°.

4° Hasta que llegue el caso que designa el artículo anterior no se abrirá concurso para provision de Curas.

5° Siendo el Curato llamado de la Catedral el que presenta mas dificultades para dividirlo convenientemente y con arreglo al artículo 1°, y no suministrando la conducta de sus actuales curas motivos que ejecute, no se hará novedad en su administracion hasta el caso del artículo 3°.

6° El Curato de San Nicolás será administrado solo y exclusivamente por el cura mas antiguo de los dos que le han rejido hasta el presente.

7° El cura menos antiguo de San Nicolás será puesto en posesion de la propiedad y administracion del Curato de Monserrat por el Gobernador del Obispado.

8° Todos los recursos y expedientes á que han dado origen las discordias de los curas de San Nicolás se agregarán á los antecedentes reunidos para la reforma eclesiástica.

9° El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, el que á mas de insertarse en el Registro Oficial, se publicará por separado con la consulta al Provisor y Gobernador del Obispado, y su contestacion á ella.

RODRIGUEZ.

BERNARDINO RIVADAVIA.

ARREGLO DE LA CURIA ECLESIASTICA

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Enero 15 de 1823.

El Gobierno á fin de fijar el gasto que debe hacerse anualmente en la oficina del Provisor y Gobernador del Obispado, y dictar un arreglo provisional de los derechos de la notaria mayor; haciendo en ellos la rebaja de una tercera parte en favor del público, oido el dictámen del mismo prelado diocesano, ha acordado y decreta lo siguiente:

PROVISORATO

1º El Provisor disfrutando, como disfruta, un sueldo de dos mil pesos anuales, no percibirá derechos algunos en todo lo que actuare, despachare y firmare, así en los negocios de la secretaria, como de la Notaria.

OFICINA DEL PROVISORATO

2º Esta oficina tendrá dos escribientes, uno para el Prelado eclesiástico y otro para el Secretario, con la dotacion de doscientos pesos anuales cada uno, un portero que sirva de ordenanza con igual dotacion y ciento cincuenta pesos anuales para gastos de oficina.

SECRETARIA

3º El Secretario disfrutando, como disfruta, el sueldo de ochocientos pesos anuales, no percibirá derechos algunos en todo lo que despachare y firmare, que corresponda al cargo de Secretario, tales son:

Los títulos de órdenes desde primera tonsura hasta el presbiterado inclusive.

Las licencias de celebrar, predicar, confesar, y otras para patencia, bendicion de ornamentos, imágenes etc.

Todos los negocios relativos á las órdenes mendicantes, monasterios, cofradías, orfanatorio, Hospitales y casas de ejercicios.

Las visitas de Iglesias, conventos, monasterios, sus capítulos; profesiones y ocurrencias de cada uno de los individuos de estas casas.

Las elecciones de prebendas, nuevos curatos y casas de piedad.

Todos los negocios de penitenciaría.

Todo lo pío ó que diga tendencia á causas pías.

Cuanto diga respecto ó tenga relacion con el Senado del clero, universidad, colegios y escuelas públicas.

La secularizacion de regulares, y otro culquier negocio de los que se dicen de oficio.

Ultimamente el Secretario deberá espedirse en la misma forma, en la correspondencia del Gobernador del Obispado con el Gobierno, Policia, Tribunales y Jueces de la ciudad y campaña, Senado del Clero, Prelados locales y Párrocos de dentro y fuera de la capital.

NOTARIA MAYOR

4º Quedan suprimidos todos los derechos que en esta oficina han tocado hasta el presente al Prelado diocesano.

5º El Notario en todos los negocios civiles y criminales y demas actuaciones que practicase, percibirá los siguientes derechos, segun tasacion que se hará con arreglo al Arancel de Escribanos.

Seis pesos por ahora en los matrimonios de blancos, proclamas y licencias con la informacion de la libertad conyugal.

Cuatro pesos en los matrimonios de castas.

Ocho pesos en todas las provisiones, títulos y despachos para curatos, vicarias, oratorios, capellanias, ú otros beneficios eclesiásticos, debiendo esto entenderse fuera de lo actuado cuando algun negocio de los de esta clase demandase actuaciones prévias al libramiento del despacho ó título.

6° Las dispensas públicas de consanguinidad ó afinidad serán libres de derechos, exceptuándose los de actuaciones prévias, conforme á lo prescrito en el artículo anterior.

7° El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Gobierno, lo comunicará á quienes corresponde y dispondrá se inserte en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

ACUERDO

Buenos Aires, Abril 2 de 1834.—Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Siendo necesario que exista un edificio permanente para la habitacion de los Reverendos Obispos Diocesanos, acuerda el Gobierno destinar al efecto el solar que existe contiguo al Templo de la Catedral con un edificio ruinoso, y que por el Ingeniero de la Provincia se levante un plano del expresado edificio denominado *Palacio de los Señores Obispos*, y tambien se haga el presupuesto correspondiente; reservándose el Gobierno de recabar de la Honorable Sala de Representantes la autorizacion competente para los gastos que deben hacerse en la obra mencionada.

Comuníquese segun corresponde.

Rúbrica de S. E.

GARCIA.

DONACION DE LA FINCA DENOMINADA PALACIO VIEJO, AL OBISPO DIOCESANO

ACUERDO

Buenos Aires, Abril 26 de 1834.—Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

El Gobierno acuerda que se entregue al Reverendo Obispo Diocesano, la finca denominada *Palacio Viejo*, contiguo á la Iglesia Catedral, á fin de que en su solar se levante un edificio destinado para las habitaciones de los señores Obispos. Y como con concepto á la posesion en que se hallaba el Estado de la misma finca, y á sus mayores productos, aumentó en 3 de Febrero último hasta el valor de 500 pesos, la cantidad asignada anualmente para cumplir con las funciones de tres capellanias del Senado del Clero, de las cuales una está afecta á la expresada finca; y de aquí resulta que no pueda tener efecto la precitada

resolucion de 3 de Febrero, el Gobierno tambien acuerda derogarla, como la deroga en un todo, reconociendo solamente setenta pesos anuales que corresponden por las dos capellanias que restan afectas á la casa en que hoy se encuentra la oficina del Departamento de Policia y al obraje de ladrillo que poseia la Iglesia Catedral; mas sin perjuicio de que el Senado del Clero se entienda en lo sucesivo con los poseedores de la finca á que dicha capellania está afecta.

Rúbrica de S. E.

GARCIA.

DECRETO REFORMANDO LOS ABUSOS INTRODUCIDOS EN EL HÁBITO DEL CLERO

Buenos Aires, Octubre 30 de 1835.

Celosos siempre en llenar los deberes de nuestro Ministerio Pastoral, hemos lamentado en silencio los abusos que progresivamente se iban introduciendo en el clero, y que no nos era dado contener; la adversidad de los tiempos junto con el deseo de no provocar pasiones que pudieran ser funestas al Estado, nos precisaron á mostrarnos con indiferencia en algunos puntos de disciplina eclesiástica, pero acosados constantemente de nuestra conciencia y temiendo aumentar para con Dios la estrecha cuenta que muy pronto habremos de darle en su Santísimo Tribunal, no podemos ya menos que hacernos oir de nuestros hermanos los Sacerdotes, aunque no en aquel lenguaje que acostumbrábamos, y que tanto nos atendia.

Por una desgracia que sentimos acerbamente, hemos visto á nuestra patria envuelta en horrorosos torbellinos: las pasiones que habian sofocado á la razon eran los primeros agentes de estos violentos huracanes, y la Iglesia, siempre prudente en sus deliberaciones, tuvo por mas arreglo el disimular la reprension de algunos del clero para no dar ocasion á los díscolos para que se interpretasen siniestramente sus deliberaciones, y con esto fomentar sus estravios políticos.

Mientras tanto, los abusos del Clero crecian y algunos puntos de la disciplina eclesiástica se miraban con desprecio; algunos de nuestro Clero comenzaron á variar de su antigua moderacion y decencia en el hábito y vestido que habian llevado anteriormente, y aunque sabedores nosotros de estos desórdenes la prudencia nos ponia en la dura necesidad de ser unos frios espectadores, respetando aun en esto el bien general, que es la ley suprema que dicta la justicia y es conforme á la razon.

Pero felizmente nuestra situacion ha variado, y no hay ya cosa alguna que nos exima responder á Dios y al público de nuestro silencio, cuando vemos y somos testigos de la infraccion de los sagrados cánones, de la disciplina de la Iglesia, y de la costumbre mas autorizada, que suelta su principio en la mas remota antigüedad.

Tales son las que prescriben á los sacerdotes y demas clérigos inferiores,

el hábito talar y decente, que hoy se mira por algunos del clero con tanto desprecio, que parecen hacer alarde en denigrar su respetable estado y carácter sacerdotal.

Para remediar este mal, que es mirado aun por los mismos libertinos con asombro y escándalo, hemos determinado lo siguiente, en conformidad de lo que ordena el Santo Concilio de Trento, seccion 14 C. p. 6 de Reformacione, que el hábito del clero debe ser *juxta episus episcopi ordinationem et mandatum*.

Artículo 1° Todo clérigo, incluso los de primera tonsura, que hayan concluido sus estudios y aspiren á recibir los sagrados órdenes, deberá vestir el hábito talar que recomiendan los cánones y ha autorizado la costumbre, á saber: sombrero conocido comunmente bajo el nombre de canal, sotana ó levita larga cruzada ó abotonada, y manteo *todo negro*.

Art. 2° El vestido de que habla el artículo anterior, se usará precisamente en toda la mañana en la ciudad, y en la campaña podrá usarse de sombrero chico, capa ó capote, pero siempre sobre levita ó sotana, segun la forma detallada en el expresado artículo.

Art. 3° Los encargados de las Iglesias negarán los ornamentos sagrados á todo sacerdote que vaya á decir misa sin el vestido que prescribe el artículo anterior.

Art. 4° En los dias de lluvia se permite el uso del traje en la ciudad, por la mañana, que se designa por el artículo 2° para la campaña.

Art. 5° El mismo podrá usarse en la ciudad por la tarde y en la noche, con excepcion del capote, y la capa precisamente habrá de ser negra y sin piel en el sobre-cuello.

Art. 6° Queda prohibido el uso del frac y solo se permite para montar á caballo, siempre que no sea con el objeto de administrar algun Sacramento ó ejercer alguna funcion eclesiástica, pues que entonces deberá usarse al menos de levita, cual queda detallado.

Art. 7° Queda prohibido igualmente el uso visible de alfileres y botones en el pecho.

Art. 8° En la esclavina, que es el principal distintivo del Clero secular, y qué deberá traerse constantemente, solo se usará del color punzó, blanco ó morado, ó matizado de los tres.

Art. 9° En caso de duda sobre la inteligencia de alguno de los anteriores artículos, se ocurrirá á Nos para la resolucion.

Art. 10. Este nuestro decreto tendrá su cumplimiento dentro de veinte dias en la ciudad y los cuarenta en la campaña.

Art. 11. Los curas quedan encargados de comunicarlo al Clero de su feligrecía.

Art. 12. Nos será muy sensible hacer uso de nuestra autoridad para contener á los infractores de este nuestro decreto; sin embargo no nos separaremos de lo que á este respecto prescribe el Concilio Tridentino en el lugar citado, confirmando la Clementina segunda, de *vita et honestate clericorum*, de

que suponemos instruido á nuestro clero, y como que por esto no estamos inhibidos de añadir otras penas mas á los transgresores, lo haremos haciendo un sacrificio de nuestros sentimientos.

MARIANO,
Obispo de Buenos Aires.

El Secretario del Obispo—

Felipe Elortondo y Palacio.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1856.

De conformidad con lo expuesto por el Consejo de Obras Públicas, se aprueba el presupuesto del costo que tendrá la construccion de la parte inferior del Palacio Episcopal que cae á la plaza, y que fué aprobado en 5 del próximo pasado, importando aquel la cantidad de *ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos dos reales*, en los tres ramos de albañilería, carpintería y herrería, con mas el blanqueo y pintura. En su virtud, vuelva al Consejo para que saque á licitacion esta obra en las formas establecidas, elevando á su tiempo con informe las propuestas que hubiese, debiendo advertir en los avisos que publique: 1° Que en las propuestas se ha de expresar, precisamente, el tiempo en que se ofrezca dar por concluida la obra; 2° Que esta se ha de ejecutar bajo la direccion de un ingeniero que el Consejo designará; y 3° Que acerca de las demás condiciones de la obra, cuya redaccion se encarga al Consejo, y acerca del plano, podrán los que quieran hacer propuesta, pasar á la oficina de aquel á instruirse de todo, y aun á sacar copia de las dichas condiciones, y publíquese este expediente.

Rúbrica de S. E.

ALSINA.

ARANCEL DE DERECHOS PARROQUIALES

CAPÍTULO I

BAUTISMO

Artículo 1° Nadie dejará de ser bautizado por no tener con que pagar el derecho parroquial; pero los que no se hallen en este caso satisfarán quince pesos.

Art. 2° Los bautismos de adultos, bien sea que vengan de la infidelidad, bien de la heregia, para reconciliarse con nuestra Iglesia, tendrán el derecho de cuarenta pesos, con el cargo de que el Cura dé la posible solemnidad á tales actos.

CAPÍTULO II

DE LOS MATRIMONIOS

Artículo 1° Los derechos de matrimonio son de cien pesos, siempre que la designacion de la hora para celebrarse, quede al arbitrio del Cura, quien percibirá setenta pesos y los treinta restantes son de la Iglesia; en la inteligencia que en los setenta pesos está comprendida la misa de velaciones.

Art. 2° Cuando los contrayentes pretendan que sus matrimonios se bendigan en horas determinadas por ellos, siendo estas muy tempranas, abonarán un doble derecho; pero el cura no exigirá nada mas por remuneracion del acólito ó del Sacristan.

Art. 3° En la campaña, donde los Curas son tambien Vicarios, se pagarán treinta pesos por la diligencia de simples esponsales; setenta cuando hubiere de levantarse expedientes para acreditar la libertad conyugal, ó pedir la dispensa de algun impedimento. Por la celebracion de los matrimonios percibirán iguales derechos que los Curas de la ciudad.

Art. 4° La lectura de las proclamas en las parroquias donde haya de realizarse el matrimonio, no tiene derecho alguno; pero si los contrayentes fuesen de diversas parroquias, se abonarán en la del novio cinco pesos por cada una de ellas.

CAPÍTULO III

DE LOS MUERTOS

Artículo único. Quedan asignados cincuenta pesos por la licencia para sepultar los cadáveres, de los cuales se separarán quince para la fábrica.

CAPÍTULO IV

ESTIPENDIO DE LAS MISAS

Artículo 1° El estipendio de una misa rezada sin pension ni determinada hora ó Iglesia, será de quince pesos. Cuando se señale hora, se abonarán desde las 10 de la mañana hasta las 11 inclusive, treinta pesos; la de doce, treinta y cinco, y la de una, cuarenta pesos.

Art. 2° La misa de funerales se abonará con cuarenta pesos, cuando el que la diga asiste tambien á la vigilia y responso; y con veinte pesos, celebrando solamente misa en cualquiera hora del dia de los funerales. Los que se celebren durante el tiempo de los oficios, si tambien asisten al responso, percibirán treinta pesos.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES ECLESIÁSTICAS

Artículo 1° La misa solemne, entendiéndose por esta la que se celebra con ministros, se abonará con doscientos pesos, de los que cincuenta son para la fábrica, con cargo de poner seis velas en el altar y dos á los lados del Santo Cristo, y el resto del Cura, quien deberá abonar á los ministros sus servicios, al cantor-organista y acólito.

Art. 2° Por una misa cantada sin ministros, se pagarán cien pesos bajo la misma distribucion y con las mismas cargas prevenidas en el artículo anterior: de los cien pesos, veinte son para la fábrica.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES FÚNEBRES

Artículo 1° Corresponden al Cura por la misa de un funeral cien pesos, con obligacion de abonar á los diáconos y acólitos sus servicios. La fábrica percibirá otros cien pesos.

Art. 2° Los demás gastos del funeral, como son los de cera, cantores, organistas, sacristanes y sirvientes, se abonará por los interesados, con arreglo al acuerdo prévio que hagan con el Cura, y con vista de la cuenta detallada que éste debe pasarles.

Art. 3° Declárase un derecho en las Iglesias parroquiales y un deber de los feligreses la celebracion de cualquier otro funeral que quieran celebrar por algun muerto, siempre que por testamento no hayan dispuesto otra cosa. Sin embargo, en todo caso con conocimiento y licencia del propio párroco, podrán hacerse tales funerales en otras Iglesias; pero en tales casos los interesados habrán de satisfacer cien pesos para la fábrica de la de su parroquia.

Art. 4° Declárase que, consistiendo la principal solemnidad para los funerales mayores, en el número de sacerdotes, solo estos deberán ser invitados para la asistencia; por cuyo motivo cuidará el Cura de que queden espeditos celebrando la misa en una hora compatible con la concurrencia al oficio; y señalará cuatro para que digan misa, uno despues de otro, durante el funeral.

Art. 5° Queda prohibido admitir á los funerales, á todo eclesiástico que no pueda hacer la asistencia celebrando tambien la misa en la misma iglesia.

Art. 6° Los funerales de los muertos que pertenezcan á algunas de las hermandades religiosas, podrán celebrarse en la Iglesia donde se hallen establecidas, bajo la condicion de entregar cien pesos á la fábrica de su Iglesia Parroquial.

CAPÍTULO VII

DE LOS CERTIFICADOS DE BAUTISMOS Y OTROS

Artículo único. Los curas por los certificadcs de bautismo, confirmacion, matrimonios y muertes, cobrarán 20 pesos, debiendo los interesados llevar el papel sellado que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

1ª Ninguna persona dejará de ser atendida con la administracion de los sacramentos ó de cualquier otro servicio de las parroquias por falta de recursos para satisfacer los derechos; pero los pobres, para acreditar su estado, presentarán un certificado del Juez de Paz de su parroquia, especialmente en los casos en que necesiten licencia para la sepultacion de los muertos.

2ª Quedan revocados todos los anteriores aranceles, en la parte en que se hallasen en contradiccion con el presente.

3ª Aprobado que sea se comunicará á los Curas, quienes deberán colocar y mantener perpétuamente una copia de él, en el interior de la Iglesia y al lado de la pila de agua bendita, y otra conservarán en su poder, para expedirse con arreglo á ella en el despacho de los asuntos parroquiales.

José Mármol.
José Antonio Ocantos,
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1856.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quien corresponda y publíquese.
Rúbrica de S. E.

Velez Sarsfield.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1857.

Siendo de urgente necesidad reglamentar debidamente la forma en que deben llevarse los libros parroquiales en que se consigna el estado civil de las personas para evitar los graves inconvenientes observados por la Excma. Cámara de Justicia, y visto el proyecto redactado por el Asesor en virtud de comision que le fué dada al efecto y con el que está conforme la Curia Eclesiástica; el Gobierno ha acordado y decreta:

Artículo 1º Los Curas católicos y los capellanes y pastores de los cultos reformados, son encargados de llevar los registros del estado civil de los habitantes del Estado, inscribiendo en ellos los bautismos, nacimientos, matrimonios y entierros sucedidos en cada parroquia ó en los individuos pertenecientes á la comunion religiosa.

Art. 2º La Municipalidad de Buenos Aires, entregará cada año á los párrocos ó Curas vicarios de cada parroquia de su distrito, y á los pastores ó capellanes de los diversos cultos protestantes públicamente establecidos en el municipio de la ciudad, tres registros sellados en cada una de sus fojas con el sello de la Municipalidad, foliados y rubricados por el Presidente de esta corporacion, en los que en adelante deberán asentarse las partidas de bautismo, matrimonios y muertes que tuvieren lugar en la parroquia, ó de los individuos que pertenezcan á la comunion religiosa.

Art. 3º Las Municipalidades de campaña entregarán tambien á los párrocos un registro en igual forma, en los que deberán asentarse los bautismos, matrimonios y muertes sucedidos en cada parroquia.

Art. 4º Por el Ministerio de la Guerra se entregará igualmente un registro á todos los párrocos castrenses para el mismo objeto, sellado en todas sus

hojas con el sello del Ministerio, foliado y rubricado por el Comandante General de Armas.

Art. 5° Cuando ellos estén llenos se darán registros suplementarios para concluir el año.

Art. 6° Dichos registros deben tener grandes márgenes como para poder anotarse los asientos parroquiales.

Art. 7° Cada partida será numerada al márgen desde el principio al fin de cada año.

Art. 8° Los ásientos de los párrocos y de los capellanes ó pastores de comuniones protestantes, deben hacerse inmediatamente despues de las declaraciones que se hagan al párroco y de las ceremonias de los sacramentos y á continuacion los unos de los otros, sin blancos notables escritos, sin abreviaturas, todas las fechas en letras y no en números, salvándose al final las palabras testadas y las interlineas puestas.

Art. 9° Las partidas de bautismo contendrán el año, mes y dia de nacimiento, el sexo y nombre que se de al bautizado, el año, mes y dia del acto, los nombres, apellidos, edad y domicilio de los padres y padrinos. No se insertará en estos actos ni por nota, ni comunicacion alguna, sino lo que sea declarado por los comparecientes y que pertenezca esencialmente á los hechos mismos.

Art. 10. La designacion del padre no debe tener lugar á menos que él no reconozca al hijo ante el párroco y los testigos, ó cuando sea legalmente cierto; ni tampoco el de la madre cuando el nacido se presentó como de padres no conocidos.

Art. 11. Cuando el padre ó la madre quisieran reconocer como hijo natural suyo al que se halla inscripto como de padre ó madre no conocidos, lo podrán hacer ante el párroco y dos testigos que firmarán con ellos el acta, anotándose al márgen como rectificada la partida de bautismo y nacimiento.

Art. 12. Las partidas de los niños expósitos que no lo sean en la casa pública donde son recogidos se asentarán expresándose el hecho, como y donde fué encontrado, su edad aparente, sexo y nombre que en el bautismo se le pusiere, los padrinos de sacramento y la persona que se hiciere cargo del expósito.

Art. 13. Las partidas de matrimonio expresarán los nombres, apellidos, edad, lugar del domicilio de los esposos. de su padre y madre como la de los padrinos ó testigos del contrato y sacramentos.

Art. 14. Las partidas del fallecimiento contendrán el nombre y apellido, edad y domicillo de la persona muerta y el dia de su fallecimiento, si fuese ó no hubiese sido casado, nombre y apellido del otro cónyuge; contendrá además el nombre y apellido, edad y domicilio de los testigos que declaren la muerte y la identidad de la persona.

Art. 15. Los testigos para todos estos actos civiles deben ser elegidos por las personas interesadas y ser mayores de veinte años.

Art. 16. Las partidas serán firmadas por párroco, testigos ó padrinos de los actos que se inscriban.

Art. 17. En los casos en que las leyes admitan procuracion auténtica para algun acto civil, el poder debe quedar unido al acto firmado por el que lo presentase y rubricado por el párroco.

Art. 18. Ninguna anotacion ni alteracion puede hacerse por los párrocos, ni de oficio por los jueces en las partidas de los registros.

Ellas deben quedar con las omisiones, errores é imperfecciones y tal como estaban cuando fueron firmadas por el párroco y testigos, mientras un juez á instancias de parte interesada, en el juicio correspondiente, no ordenare la alteracion.

Art. 19. Habrá lugar á la rectificacion de los actos civiles si el asiento de alguno de ellos faltare en los registros, ó si hubiese habido expresiones, ó si los actos inscriptos contuviesen errores, omisiones ú otros defectos.

Art. 20. Las rectificaciones que ordenen los jueces, se pondrán en asientos separados en los términos que ellos la prescriben, anotándose al márgen como rectificada la partida que lo hubiese sido, y no se podrá dar cuenta de la una sin unir la otra.

Art. 21. Toda alteracion en los registros y en sus copias llevadas en las Municipalides y toda infraccion culpable de las disposiciones contenidas en este decreto, darán lugar contra los transgresores á una accion de daños y perjuicios y á la aplicacion de las leyes penales.

Art. 22. Los Superiores y Administradores de los conventos de religiosas, de los hospitales, casas de reclusion, casas de espósitos, colegios, hospitales, cárceles y demás establecimientos de esta especie, como los jefes militares de los cuerpos que estuvieren fuera del lugar donde resida el cura castrense, remitirán inmediatamente á los diversos párrocos la noticia del bautismo, matrimonio ó muerte que hubiese tenido lugar en las casas ó cuerpos á sus órdenes, con todas las designaciones que se prescriben en el presente decreto y que inscribiesen en sus respectivos libros y ellos serán asentados por los párrocos, expresándose la administracion que los mandare.

Art. 23. Los registros se cerrarán al fin de cada año por los respectivos párrocos ó pastores y capellanes, ante dos testigos de la parroquia ó miembros de la comunidad religiosa, expresándose el estado del registro, las rectificaciones que tengan, si hay en las notas declaraciones que no sean de las ordenadas ó permitidas.

Art. 24. Los registros de los Curas castrenses, despues de cerrados, se remitirán al Ministerio de la Guerra para las copias que debe tomar la Municipalidad.

Art. 25. La Municipalidad de Buenos Aires, llevará tambien tres registros, cada foja sellada con el sello de la Municipalidad, foliados y rubricados por su Presidente, correspondiente á los tres registros ordenados á los párrocos, capellanes ó pastores de las comuniones protestantes, con separacion de cada Parroquia del Municipio.

Art. 26. Las Municipalidades de campaña llevarán un registro correspondiente al parroquial.

Art. 27. Al fin de cada año y en el primer mes del año siguiente, el Presidente de la Municipalidad hará compulsar los registros parroquiales, los de los Curas castrenses y los de los capellanes ó pastores de las comuniones protestantes, y tomará copia exacta de ellos, tales como están, haciendo traducir por los traductores públicos las partidas que no estén asentadas en castellano y expresando al fin que es copia fiel, y firmando el acto con el Secretario de la Municipalidad, el párroco ó capellan que hubiese llevado el registro parroquial y el Inspector General, si no se hallasen en la ciudad de los párrocos castrenses.

Art. 28. Cuando el Presidente de la Municipalidad advirtiere que los registros no están llevados en la forma ordenada, avisará al Sr. Obispo Diocesano y á los señores jueces de primera instancia, para que con vista de los Agentes Fiscales dicten las medidas correspondientes para que ellos sean llevados con arreglo al presente decreto.

Art. 29. Devueltos los registros á los párrocos, ellos deberán mantenerlos bien encuadernados, y se entregarán bajo de inventario á los párrocos entrantes, los cuales avisarán al Prelado de la Iglesia y al Presidente de la Municipalidad el estado en que se encuentren, los años que comprendan y si faltare ó no alguno de ellos.

Art. 30. Las copias que se pidan y puedan admitir las autoridades públicas, deben ser de los registros originales, y en su falta las del duplicado llevado por las municipalidades.

Art. 31. El Gobierno ruega y encarga al ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano, ordene que los párrocos de la ciudad y campaña lleven los registros parroquiales en la forma prescrita en este decreto, recomendándoles la importancia que tiene en la vida civil de las familias y en la Sociedad, los asientos parroquiales del estado civil de las personas, creado por los Sacramentos que administran; siendo entendido que por el presente decreto no se quita al Prelado eclesiástico la intervencion que le corresponde, ni el derecho de visitar á su tiempo los libros parroquiales, ni se exime á los Curas de llevar los demás libros que prescribe el derecho, tales como el de fábrica y el de confirmaciones.

Art. 32. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

ALSINA.
JOSÉ BARROS PAZOS.

CASA DE HUÉRFANAS DE LA MERCED

Segun consta del documento oficial presentado en 12 de Marzo de 1784 por el Virey D. Juan José de Vertiz, el fundador y dueño del Colegio de Huérfanas fué el Dr. D. Juan Alonso Gonzalez, como tambien de la Hermandad de Caridad y algun otro establecimiento: estimuladas las gentes por las tareas del

benefactor de la humanidad y los ejemplos de la virtud, generosidad y humildad que daban las elevadas cualidades de su corazon abnegado, se asentaron muchas otras personas de la mejor sociedad en la Hermandad, y entre estas el hermano Francisco Alvarez Campana que trabajó con tanto ahinco y constancia que secundó poderosamente los esfuerzos del Dr. Gonzalez en su empeño y tarea de proteger á la humanidad.

Fué Alvarez Campana quien recabó de S. M. el reconocimiento y confirmacion de la Hermandad, que lo consiguió por la real cédula de 16 de Octubre de 1754, como asímismo el del Colegio de Huérfanas.

Algunos historiadores pretenden que Alvarez Campana fué el fundador de este Colegio por ser el que mas trabajó á fin de vencer todas las dificultades que le salian á su encuentro, y que verdaderamente consiguió á fuerza del empeño tenaz con que luchaba con los obstáculos que el mismo Rey le oponia; pero, el verdadero fundador de la Hermandad de la Santa Caridad fué el Dr. Gonzalez, y de las entrañas de esta surgió la necesidad de formar un Colegio para enseñar á las huérfanas los rudimentos de la educacion, lo que se verificó mientras el mismo Dr. Gonzalez era el dueño único y exclusivo de aquel establecimiento, no siendo Campana sino un encargado de ejecutar las órdenes que emanaban de aquella comunidad; pero este desempeñó su mision con tanto empeño y luchó con tantas contrariedades que al fin aparece como fundador y propietario del Colegio de Huérfanas, como podrá verse por los datos históricos que insertamos á continuacion.

Hecho el Colegio y recojidas muchas pobres huérfanas, no solo aprendieron en él á adorar y respectar á Dios, sino que se les enseñaba á leer y escribir, coser y bordar; el mismo establecimiento tenia niñas pupilas de la mejor sociedad á quienes se les suministraba la enseñanza, bajo el mismo plan de las demás.

El Colegio de Huérfanas marchó siempre en prosperidad, pues contaba con muchas entradas que le aseguraban una renta mas que suficiente para responder á las necesidades del Establecimiento; poseia toda la manzana en que está edificada la iglesia de San Miguel, una estancia llamada de los Remedios, una propiedad en Montevideo que era estancia y calera, de la cual traian á Buenos Aires como provision para el Colegio y para la venta al público, cal, leña, grasa y otros artículos que obtenian un buen precio y hacian un gran producido.

Al ingresar una huérfana, se le cortaba el pelo, vestia una túnica azul y una toca amarilla.

En el mismo Colejio se fabricaba dulces de todas clases, galletitas, diversos objetos de labor, se tejian medias y guantes, lo que aumentaba notablemente sus entradas.

Cuando algunas de las educandas era solicitada en matrimonio por un artesano honrado y trabajador, el mismo Dr. Gonzalez llamaba á la niña en presencia del pretendiente y dejándole apenas el tiempo necesario para

el mútuo convenio, él mismo los bendecia inmediatamente, constituyendo así un nuevo hogar feliz y virtuoso.

La fundacion del Colegio es de época muy remota; pero ha sucedido con esta institucion lo que con muchos otros establecimientos aun de carácter filantrópico y caritativo, que la iniciativa de algunos hombres de bien avasallados por los mandones colocados por el Monarca Español, moria estérilmente y con grave perjuicio inferido muchas veces á una familia, cuando no á una colectividad.

Retardatario sistemático, el Rey de la Metrópoli dejaba condenados al mas criminal olvido todos los pedimentos, solicitudes, etc., que le hacian nuestros primeros padres de estas regiones del Plata, sentenciadas á real consuncion en los pliegues de la carpeta monárquica.

Fatigados ya de las enojosas y molestas tramitaciones que sufria cualquier innovacion que se queria introducir ya en el órden administrativo, ya en el exclusivamente municipal, ó bien en el comercial, con beneficio para todos, sin gravar en nada al erario, con dineros particulares, cuya realizacion y conservacion de lo solicitado dependeria únicamente de los esfuerzos de los peticionarios, encontraba una barrera insuperable, un abismo insalvable, hasta que el desaliento y las erogaciones que se originaban con la lentitud del despacho de los negocios, abatian los ánimos mas fuertes, enervaban el espíritu de accion y la mas lamentable apatia é indiferencia venia á poner punto final á estas espontaneidades tan provechosas y útiles á los pueblos como á los individuos.

Pero, otras veces, hombres fuertes, nacidos para la lucha, sabian soportar ese cúmulo de contrariedades, practicar lo que ellos querian y recien dar cuenta al Monarca pidiendo la autorizacion y confirmacion de lo hecho, no teniendo aquel otro camino que declinar su voluntad ante la temeraria actitud del vasallo. De este último modo es como se ha conseguido el plantel de muchos establecimientos de distinto caracter y de introducir ciertas reformas mas ó menos importantes en las diversas manifestaciones de la actividad humana.

Las primeras noticias históricas que recuerdan la fundacion del Colegio de Huérfanas datan del año 1699; en 9 de Octubre de aquel año se elevó una solicitud á D. Agustin de Robles, entonces Gobernador, para que en el mismo local ocupado por los soldados enfermos de la guarnicion, es decir, el hospital militar, se instalase y fundase un Colegio de Huérfanas, á fin de darles el sustento material y moral que necesitaban aquellas desgraciadas niñas, fundándose en que era mas piadosa y misericordiosa la obra de amparar aquellas pobres guiando su tierno corazon por el sendero de la virtud, que curar físicamente los enfermos militares.

Atendiendo las razones expuestas por los solicitantes, el Gobernador Robles accedió á la peticion, y ordenó desocupar aquel local como hospital, para crear el Colegio de Huérfanas, lo que se verificó poco despues.

Habiéndose dado cuenta de este hecho al Rey, éste manifestó sus deseos de que se realizara aquella fundacion por cédula de Noviembre 27 de 1701.

Pero, á mediados del año 1702, el nuevo Gobernador de estas provincias, D. Alonso Juan de Valdez Inclan, hizo leer en Cabildo á su escribano, la real cédula de 1701, y concluyó diciendo que nadie habia recibido autorizacion real para fundar dicho Colegio y suprimir el Hospital, ordenando que inmediatamente se reconstituya el último aunque desapareciese el primero, pues era «mas urgente atender á los enfermos que dar habitacion á las beatas», clasificando de *atentado* la conducta de los capitulares, los cuales daban toda clase de explicaciones á fin de evitar las consecuencias del temerario epíteto.

Respecto de la casa que se habilitaria para el recogimiento de huérfanas, declararon que ni habia casa ni dinero para sostenerla y que era mejor que sus parientes se hicieran cargo de ellas.

Poco tiempo despues, se hacia desalojar á las huérfanas para volver á servir el local de hospital militar.

Pero la idea habia sido lanzada y realizada ya en las provincias, y todos los hombres de corazon trabajaban poderosa aunque silenciosamente para restablecer el Colegio, porque comprendian que esta institucion no solo era benéfica porque se recogian en un asilo criaturas inocentes desamparadas, sinó que educada la mujer bajo principios de sana moral, cultivando en su tierno corazon sentimientos humanitarios, de ese establecimiento aparecerian los primeros destellos de la regeneracion social.

Algun tiempo despues, el hermano mayor de la Hermandad de la Santa Caridad, don Francisco Alvarez Campana, impelido por sus sentimientos filantrópicos, restableció el Colegio de Huérfanas, y despues de construir el edificio, de impetrar la autorizacion de las autoridades locales, etc., recien dió cuenta al Soberano Español pidiendo su real aprobacion.

La nueva casa de recoleccion y enseñanza de huérfanas fué bautizada con el nombre de «Nuestra Señora de los Remedios» y construida en un sitio de propiedad de la misma hermandad, al lado de la capilla de San Miguel. Acojida con aplauso y satisfaccion por el pueblo la creacion de aquella institucion, él mismo contribuyó con dinero para asegurar su existencia siendo por ese tiempo muy escasas las rentas de que gozaba.

El señor Alvarez Campana, cuando realizó ya su idea benefactora, dió cuenta al Rey de todo lo que habia hecho: pedíale su aprobacion y le rogaba tomase dicha institucion bajo su real proteccion y amparo; el Rey entonces pidió informes detallados y sumamente minuciosos de la organizacion, renta, número de niñas, su utilidad, plan de enseñanza, etc., del Colegio.

En 1760 volvió el Rey á pedir informes cuando ya lo habia hecho en 1701; pero esta táctica no era suficiente para desalentar el espíritu fuerte del hermano Alvarez Campana, que no desmayó un solo instante, pues el 10 de Octubre pedia al dean y cabildo eclesiástico que determinase en los autos de la fundacion del Colegio; pero ya se suscitaron dificultades con la autoridad

eclesiástica, y esto venia á entorpecer y en cierto modo á paralizar la accion de los hombres de bien de aquella época. Sin embargo, Alvarez Campana no vaciló, y en 30 de Julio de 1776 hizo en nombre de la Hermandad un detalle extenso al Rey del número de huérfanas recogidas desde 1774, de las recogidas despues de las ciudades y pueblos y de las destinadas, fallecidas, enfermas, etc. Las rentas del Colegio eran muy escasas, y á no haber sido la abnegada generosidad de su capellan don José Gonzalez, probablemente hubiese sucumbido; este mismo sacerdote fué quien se costeó á España á implorar la aprobacion y proteccion real para el Colegio de Huérfanas, y auxilios para reedificar la capilla de San Miguel.

Poco tiempo despues, Alvarez Campana solicitó de la Junta de Temporalidades en esta ciudad, le ayudase con algun auxilio á sostener el Colegio quien le concedió la estancia denominada de las Vacas, cuya concesion debia impetrar del soberano español; hecha la solicitud de concesion, el Rey en cédula de 17 de Marzo de 1777 decia: « He venido en consignar á la referida casa, dos mil pesos cada año por espacio de ocho, sobre las vacantes mayores y menores, mesada eclesiástica, y reales novenos del reino del Perú, para cuyo pago se ha expedido la correspondiente órden por mi Secretario de Estado y del Despacho de Indias. Tambien he venido en destinar para el mismo Colegio la estancia llamada de las Vacas, segun y como la poseían los regulares de la extinguida religion de la Compañía, y la Botica que tuvieron en la referida ciudad de Buenos Aires.» Y en la parte de la peticion de Campana que se referia á que no interviniese en nada el Ordinario en lo que se relacionaba con el Colegio, el Rey contestó:

«Y aunque es de mi Real Patronato esta casa, he considerado no excluir de su inspeccion al Reverendo Obispo, como tan propio de su oficio pastoral, siendo mi Real ánimo que además de las facultades anexas á él, ejerza la competente en mi Real nombre con intervencion y acuerdo de mi Vice-Patrono, formando ambos las ordenanzas para la direccion de dicha casa, así en lo espiritual como en lo temporal, teniendo por principal objeto, despues de una regular educacion cristiana, la instruccion en las ocupaciones propias del sexo y labor de manos.»

Con esta órden, terminó el Rey la polémica con la autoridad eclesiástica, aprobaba la fundacion del Colegio, dábale rentas y aseguraba en su cédula que realizaria pronto la dotacion conveniente del Colegio.

Despues de este incidente, no ocurrió nada de notable y nada nos dicen en adelante los datos históricos que tenemos á la vista.

Continuó inquebrantable su obra de beneficencia y piedad cristiana aquel Colegio, hasta que llegó la época de su consolidacion con la personalidad augusta de su protector, D. Bernardino Rivadavia.

REGLAMENTACION

Buenos Aires, Agosto 1° de 1823.

El Gobierno consecuente á los objetos que se propuso y esplanó en su decreto de 2 de Enero último, y consultando el mejor y mas permanente arreglo del Colegio de niñas con las rentas que tiene por ahora este establecimiento,

HA ACORDADO Y DECRETA:

1° Se asignan de los fondos que se han denominado del Colegio de Huérfanas para el servicio de este establecimiento en el resto del presente año, dos mil pesos, y quinientos del de escuelas.

2° Quedan dotadas en virtud de esta suma por el presente año, veinte plazas de gracia en dicho Colegio para niñas huérfanas.

3° Serán consideradas en este número:

1° Las niñas huérfanas criadas en la Casa de Expósitos.

2° Las niñas pobres, huérfanas de padre y madre.

3° Las niñas pobres, huérfanas de padre.

4° Las niñas pobres, huérfanas de madre.

4° En igualdad de circustancias será preferida la candidata cuyos padres hayan rendido algun servicio distinguido al país.

5° La Sociedad de Beneficencia propondrá al Gobierno con arreglo á los dos artículos anteriores, las niñas que deben ocupar las plazas que quedan establecidas.

6° La edad de las niñas que entren al Colegio no bajará de diez años y su educacion en él no pasará de cuatro.

7° Las pensionistas que se admitan en dicho Colegio pagarán cien pesos al año.

8° Las pensiones se enterarán en la Colecturia General al principio de cada trimestre.

9° La Rectora del Colegio rendirá cada cuatro meses al Consejo de la Sociedad, las cuentas de su administracion, visadas por una dama de la Sociedad de Beneficencia que haga las funciones de Inspectora.

10. El Consejo rendirá dichas cuentas á la Contaduria General á fin de cada año.

11. El presupuesto para el servicio del Colegio en el año de 1824, se presentará por el Consejo de la Sociedad á fin del próximo mes de Noviembre.

12. Transcríbase á la Sociedad de Beneficencia y al Ministerio de Hacienda y dése al Registro Oficial.

BERNARDINO RIVADAVIA.

TRASLACION DEL COLEGIO

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1833.

Tomando el Gobierno en consideracion la nota de la Sociedad de Beneficencia, en la que propone se traslade el Colegio de Niñas Huérfanas al ex-Convento de la Merced, y encontrando poderosas las razones en que ella se funda, y demuestrá la imposibilidad de que continúe el Colegio en el edificio en que actualmente se halla, por los perjuicios que se siguen al órden y á la moral del establecimiento,

HA ACORDADO Y DECRETA:

Artículo 1° El Colegio de Niñas Huérfanas se trasladará al antiguo Convento de la Merced, á cuyo efecto se pondrá á disposicion de la Sociedad de Beneficencia.

Art. 2° Para la ejecucion de la obra que debe hacerse en el edificio destinado á Colegio, se entregará á la misma Sociedad la cantidad de 4.000 pesos moneda corriente, é igual valor en materiales y útiles, sin perjuicio de los auxilios que puedan proporcionársele.

Art. 3° La obra de refaccion será dirigida por el Ingeniero de la Provincia, con arreglo á los planos que ha presentado y que desde luego se aprueban.

Art. 4° La ejecucion de la misma obra queda á cargo de la Sociedad á la que se autoriza para nombrar en caso necesario, la persona ó personas que la auxilien en estos trabajos.

Art. 5° El 15 del presente mes deberá estar precisamente desalojado el edificio y entregado á la Sociedad, á excepcion de las piezas necesarias al servicio del templo y habitacion del cura que se designan en el plano.

Art. 6° Concluida la obra se dará cuenta al Gobierno, para fijar el dia de la traslacion del Colegio, cuyo acto se hará con la solemnidad posible.

Art. 7° El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se comunicará y se publicará segun corresponde.

VIAMONTE.
MANUEL J. GARCIA.

BECA DE GRACIA

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1834.

ACUERDO

Se establece una beca de gracia en el Colegio de Huérfanas, costeada por el Gobierno para la familia del fundador de este establecimiento, Dr. D. José Gonzalez y sus descendientes, á la que tendrán opcion preferentemente los que

fueren federales ó hubiesen prestado servicios á la causa de la Restauracion de las leyes, admitiéndose por ahora á ocupar dicha beca á la hija de doña Carlota Calderon y Belgrano, como sobrina del Dr. D. José Gonzalez y en atencion á lo informado por la Sociedad de Beneficencia.

Comuníquese.

MAZA.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manuel de Irigoyen.

INTERVENCION DEL GOBIERNO

Buenos Aires, Mayo 19 de 1835.

A la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia.

En la nota de la Sociedad de Beneficencia de 24 de Abril próximo pasado en que se pide se haga una correccion del art. 36, tít. 4° del Reglamento de Niñas Huérfanas, ha decretado el Gobierno con esta fecha lo siguiente:

«En vista de lo expuesto por la Sociedad de Beneficencia en la presente nota, se declara que el art. 36, tít. 4° del Reglamento de Niñas Huérfanas queda sin ningun valor ni efecto, y que en su lugar regirá para lo sucesivo el siguiente: el vestido será para el verano dentro de casa, de listado que no tenga nada de celeste ni verde, y de zaraza en invierno con las mismas calidades, debiendo usar el blanco en los dias de funcion, esclavina punzó, pañuelo de una y tercia vara, en el invierno de lanilla punzó, y en el verano de espumilla del mismo color, llevando un moño tambien punzó al lado izquierdo de la cabeza en todo tiempo. Comuníquese á la Sociedad de Beneficencia, con prevencion de que ordene á las Inspectoras de todas las Escuelas del Estado, que esta disposicion en todas sus partes sea extensiva á las educandas de ellas.» Y lo trascribe el infrascripto á la Sociedad de Beneficencia á los efectos consiguientes.

Dios guarde á la Sociedad de Beneficencia muchos años.

Agustin Garrigós.

CONDICIONES DE ADMISION

Sociedad de Beneficencia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1868.

Al señor Ministro de Gobierno, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Deseando la Sociedad llevar á cabo una idea que ha tenido ocasion de saber es simpática al Gobierno, me ha encargado la someta á su consideracion para que, si fuera aprobada, pueda luego ejecutarse.

El Colegio de Huérfanas, para ser fiel á su institucion, solo deberia reci-

bir, en calidad de pupilas, á las niñas que realmente se encuentren en esa situacion desfavorable, no admitiéndose desde luego en él, como tales pupilas, niñas que paguen, pues para las que puedan hacerlo hay proporciones fáciles en Escuelas y Colegios, ya públicos, ya privados.

La guerra con el Paraguay, y últimamente la epidemia, han dejado muchas niñas en la horfandad, y es un deber proporcionarles un asilo é instruccion gratuita; y tal es el objeto de este Establecimiento. En él hay actualmente 43 niñas de esa condicion, y para atender á los gastos que originan, el Presupuesto asigna la cantidad mensual de 23.220 pesos moneda corriente.

El Colegio puede admitir todavia 32 niñas mas, en todo 75; pero no alcanzan los fondos acordados para cubrir los gastos de ese aumento. Entre tanto, hay en él 27 pupilas que pagan una mensualidad de 8.350 pesos y la Sociedad queria poner término á esta práctica acabando, desde luego, con la diferencia de condicion que ella establece entre unas y otras, y queria solo dedicarse al cuidado de las niñas que reciban educacion gratuita, hoy, sobre todo, que por las causas enunciadas, ha aumentado el número ordinario de las que están en el caso de reclamar ese beneficio, y que es un deber prestarles paternal amparo.

Esto no obstaria para que se continuase recibiendo niñas *externas*, el producto de cuya educacion se seguiria aplicando, como hoy se hace, en beneficio del Establecimiento.

El pensamiento que la Sociedad me ha encargado someter á la solícita consideracion del Gobierno, es pues, que el número actual de 43 pupilas sea elevado á 75. Esto traeria un aumento mensual y total de 10.350 pesos incluyendo en esta cifra 2.000 pesos mensuales para los gastos que causarian las 32 pupilas mas.

La Sociedad está persuadida de que toda vez que el Gobierno conoce una necesidad, se apresurará á proporcionar los medios de satisfacerla, de lo que esta Corporacion tiene pruebas honrosas para la actual Administracion, así es que al someter á su resolucion el asunto de esta nota, tiene confianza en que hallará de su parte una saludable acogida.

Saludo al Sr. Ministro atentamente.

PETRONA G. DE NOUGUIER.
Luisa M. de Cantilo.

Abril 30 de 1868.

Aceptando el Gobierno la medida propuesta por la Sociedad de Beneficencia, en la precedente nota, á fin de que el Colegio de Huérfanas responda al objeto de su institucion, admitiendo solamente en calidad de internas aquellas niñas que carezcan, por su horfandad, de los medios para procurarse por sí ó sus familias la educacion que les es tan necesaria, contéstese que queda aprobada su anterior propuesta, felicitando al mismo iempo á la Sociedad por su celo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, con prevencion de que los *diez mil trescientos cincuenta pesos* de gastos mensuales que esta medida origina, se imputarán á eventuales de Gobierno, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ALSINA.
NICOLÁS AVELLANEDA.

En 5 de Marzo de 1871, contestando el Gobierno á una nota de esta Sociedad ordenaba que conforme con lo solicitado no se admitiese en lo sucesivo en el Colegio de Niñas Huérfanas otras que no fuesen huérfanas de padre y madre, pudiendo continuar, no obstante, las que sin estar en tan triste condicion hubiesen sido admitidas antes de la promulgacion del decreto que se refiere á este objeto.

Por el documento que damos á continuacion, se resuelve que las hijas de los guardias nacionales muertos en la campaña del Paraguay, sean educadas en el Colegio de Huérfanas.

ACUERDO

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1872.

Habiendo provisto la Honorable Legislatura en la ley de Presupuesto, á la educacion de los hijos de los Guardias Nacionales muertos durante la guerra del Paraguay, y siendo igualmente justo que las hijas de esos mismos ciudadanos que perdieron su vida en defensa del honor Nacional, puedan recibir la misma educacion en el Colegio de Huérfanas que el Estado sostiene.

El Gobierno acuerda:

Artículo 1° Recíbanse en el Colegio de Huérfanas á las hijas de los Guardias Nacionales muertos en la campaña del Paraguay que estén en las condiciones que el Reglamento de la casa establece para la admision de niñas huérfanas.

Art. 2° Comuníquese á la Sociedad de Beneficencia, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CASTRO.
ANTONIO E. MALAVER.

La Casa de Huérfanas de la Merced es interiormente un gran claustro muy espacioso, con galerias en sus cuatro costados, circunvalando un bonito jardin cultivado por las mismas educandas, en uno de cuyos vértices se alza una

glorieta de baños de lluvia, donde las laboriosas hijas de Eva van á refrescar sus fatigados miembros, en medio del gorjeo apacible de los ruiseñores y canarios que revoletean gozosos cerca de su lado, como si celebraran un feliz acontecimiento.

Este edificio es de dos pisos en toda su extension; pero es tan grande, cómodo y tan bien aereado (5.111 metros) que cualquier transeunte que fijara su atencion en él exteriormente, jamás creeria que es un establecimiento de gran capacidad y que la inteligente direccion de sus infatigables inspectoras, cuyas austeras costumbres y virtudes clásicas, lo hayan elevado tanto infiltrando, podemos decir, en el tierno corazon de aquellas criaturas desgraciadas, los mas sagrados deberes que deben dispensarse á Dios y á la humanidad, preparando así almas sanas y virtuosas para felicidad de todos; que cualquier transeunte, decíamos, se engañaba lastimosamente en su apreciacion si lo juzgaba por su aspecto exterior.

Antes que nos olvidemos, vamos hacer constar aquí las mismas palabras que nos decia la Rectora, cuando lo visitamos.

Ponderábamos nosotros la capacidad, la armonia é inteligente distribucion de sus salones en lo que respecta á las labores y educacion de las niñas, concluyendo que era una institucion digna de visitarse, cuando oimos de los labios de la Rectora, las siguientes palabras: « Es triste decirlo, pero jamás los hijos de Buenos Aires han alentado con su presencia, el celo y estímulo de las Directoras de este establecimiento, ni las tareas y perseverancia de nuestra gran familia ».

La Casa de Huérfanas de la Merced tiene hoy (Agosto, 1885) un número mas ó menos de educandas 250, que allí reciben los beneficios de la educacion, con arreglo á las disposiciones que establece el Reglamento interno de dicho establecimiento.

El gasto mensual que demanda el pago de empleadas, vestuario, mantencion, etc., se atiende con la suma que le asigna el Presupuesto de la Nacion, el producto de las labores é industrias de las educandas, y finalmente con las donaciones particulares y el producto de los bazares, rifas, etc., que organiza la Sociedad.

El Presupuesto de la Nacion le ha acordado para el ejercicio del año 1885, mensualmente, una suma de $ 3.261.

Segun las prescripciones del Reglamento, el producto de la venta de objetos confeccionados en aquella casa, es repartido, la mitad para ésta y la otra á beneficio de la educanda que lo trabajó, que tambien ingresa en la misma caja, capitalizándolo; el capital así formado por la laboriosidad de las niñas, es entregado á éstas íntegro cuando determinan retirarse del Establecimiento.

Para ingresar en esta Casa de Huérfanas, la niña no debe tener menos de siete años de edad ni mas de once, debe ser huérfana de padres, y prévio exámen médico, sana físicamente, es decir, sin ninguna enfermedad contagiosa.

Las hijas de los militares, aun viviendo uno de los padres, pueden ingresar en este Establecimiento, como asi mismo las niñas hostilizadas por sus padres, que deseen hacerlo.

La permanencia obligatoria de la niña ingresante es de siete años, siempre que no sea solicitada por alguna familia bien acomodada y pudiente, ó no fuese colocada en algun destino que le asegure su bienestar.

Las materias que se enseñan en el Establecimiento son: en la clase superior, nociones de geografia de la República, de geometria, botánica y telegrafia. Deberán aprender, además, á leer, escribir, aritmética, gramática, historia argentina, toda clase de costura y trabajos útiles á su sexo.

El gran claustro se compone de un salon para visitas, uno que sirve de taller de costuras, dos para la enseñanza de labores, uno para el estudio superior, uno para telegrafia, tres para estudios elementales, 12 salones dormitorios, 8 grandes cuartos para las empleadas acompañadas de 2 á 3 educandas, 2 salones que sirven de roperia, 1 salon para baños, 1 para lavar, 1 de despensa, 2 para lavatorios, 1 para enfermeria, y 1 gran cuarto para lustrar zapatos.

Una hermosa capilla está construida al fondo de uno de los salones que se habilita para orar los domingos y dias de fiesta.

Un gran salon muy cómodo y de lujo severo es donde se reunen las señoras socias, para constituirse en sesion.

Grandes y hermosas son las sillas del salon de Sesiones de la Sociedad, cuyos asientos y respaldos han sido bordados con mucha limpieza y gusto artístico por las educandas del mismo Establecimiento.

Allá, en el fondo cabecera del salon, se destaca en un gran cuadro el augusto y venerable busto del bienhechor de la humanidad, del protector y fundador de la Sociedad de Beneficencia, el perínclito Bernardino Rivadavia.

A su derecha, otro representa á D. Maria Josefa del Pino, que ha servido de Presidenta varias veces, y en los años 1870-71 fué inspectora en los momentos mas difíciles y peligrosos, cuando mas estragos hacia la *fiebre amarilla*, flajelo mortífero que hizo millares de víctimas, llevando su celo al extremo de recoger ella misma los enfermos para curarlos con sus propias manos en un Asilo, muriendo poco tiempo despues.

A la izquierda, otro cuadro del mismo tamaño representa á Dª Crecencia Sanchez Boado de Garrigós, que tuvo que luchar durante catorce años contra la pretension de Rosas que queria hacer desaparecer este Establecimiento, despues de haber suprimido otros, como la Casa de Expósitos, etc.

Las horas de clase son en invierno de 8 1/2 á 11 a. m. y en verano de 7 1/2 á 10 a. m.

En la tarde, de 1 á 4 p. m. en invierno y de 12 1/2 á 3 1/2 p. m. en verano.

A las 9 de la noche se toca silencio en todo el establecimiento.

Las visitas se reciben los Jueves y Domingos de 12 á 2 de la tarde.

Hay cuatro clases de salida á paseo para las educandas: en comunidad,

salida mensual á casa de sus deudos, salida de vacaciones al fin del año y salida extraordinaria.

Hay cuatro únicas penas establecidas — reprension verbal, reclusion, recargo de labor y detencion en su cuarto.

Cuando alguna de las educandas está enferma de algun mal contagioso, es entregada á sus deudos, y si estos no la reciben pasa al Hospital de Niños.

La capilla destinada á los actos religiosos está á cargo de un capellan que es permanente y tiene la obligacion de decir misa todos los dias festivos á las 8 a. m. en verano, y 8.30 a. m. en invierno

Este establecimiento está administrado y dotado de Inspectoras, Rectora, Portera, Celadoras, Ecónoma, Cocinera, Ropera y sus ayudantas, Preceptoras internas, Monitoras y Celadoras de estudios.

El número total de empleadas es de 41.

Hay dos exámenes en el año, uno privado y otro público; el primero tiene lugar generalmente en Diciembre, y el otro es acordado préviamente por la Sociedad, quien designa el dia en que debe verificarse.

Comulgan tres veces por año—para la Pascua, el dia de Santa Rosa y el de la Purísima Concepcion.

La Casa de Huérfanas de la Merced es sostenida por la Nacion y dirigida por un núcleo de damas denominado «Sociedad de Beneficencia», quien atiende á todas sus necesidades, por delegacion del Gobierno, y con el consentimiento del Congreso. Su ubicacion es la manzana 12 número 190.

TEATRO COLON

Este teatro fué abierto, pero no inaugurado, en la noche del Sábado 24 de Abril de 1857, en que se cantó la *Traviata* por la Lorini, Tamberlick, la Sorini, la Casaloni, Chima, Figari, etc., en presencia de un numeroso público admirado de encontrarse reunidos tantos y en un solo local, hecho que se veia por primera vez en Buenos Aires.

Anteriormente se habian dado bailes de máscaras, (25 de Febrero de 1857) pero en los salones altos y bajos que rodean un costado y el frente de la Sala. Tambien se iluminó todo el interior y se exhibieron las decoraciones en la noche del 1° de Abril del mismo año.

La primera funcion no fué anunciada á consecuencia de que el empresario Lorini que trabajaba en el Teatro Argentino, que era quien debia estrenarlo con su compañía, se encontraba en dificultades con la empresa del de Colon y sometida la cuestion al fallo de un tribunal. Pero todo fué resuelto el 24 de Abril ya indicado, y notificadas que fueron las partes á las 12 de ese dia, se convino en que la ópera que debia darse esa noche en el Argentino se diera en Colon y así se hizo. Sin embargo de la hora avanzada en que fué conocida del público esta noticia, no quedó ninguna localidad vacia.

Desde aquella noche han cantado en este teatro: La Lorini—la Lagrange —la Grua—la Parodi—la Medori—la Briol—la Pozzoni—la Mariani—la Scalchi Lola—la C. Patti—la Borghi-Mamo, etc., etc., y los tenores: Tamberlick—Miratti—Gulli—Bolis—Gayarre—Tamagno, etc., etc.

Fué construido por una Sociedad con quien el Gobierno contrató en 1855, entregándoles el terreno mediante el pago mensual de 13 onzas de oro, que poco tiempo despues no se le exigieron, porque una ley de 27 de Setiembre de 1857 les exoneró de su pago.

En 1883 se inició una gestion con la Municipalidad que fundándose en la proximidad del vencimiento del contrato, exigia de la empresa el pago del terreno, ó se le vendiese el edificio de acuerdo con lo estipulado en el de concesion. Sometido que fué el litis á arbitrage se resolvió en 1884, dando por resultado que la Municipalidad debia pagar, como lo hizo, $ 251.884, quedando ella en propiedad de todo el edificio, útiles y maquinaria.

Poco tiempo despues el Consejo Deliberante autorizó un contrato para su explotacion á favor del Sr. Ferrari; contrato que aun cuando encontró resistencia en el Intendente, se realizó al fin.

Reseñado ligeramente lo que se relaciona con la parte histórica de este edificio, pasaremos á hacerlo con lo que atañe al estado actual.

Al final agregaremos los documentos que se relacionan con cuanto decimos, y cuyo conocimiento conviene á los lectores.

El Teatro Colon, actualmente propiedad de la Municipalidad, se encuentra en la manzana número 2 en el ángulo N. O. y S. S. E. número 15 del plano acompañado, que lo forman las calles Rivadavia y Reconquista, en terreno compuesto de metros 57,50 de frente á la primera de las enunciadas, y 42,50 á la segunda, con un martillo á su favor en el costado Norte de 15 por 20, formando en todo una superficie de 2.744 metros.

Toda la parte de los dos frentes es compuesta de salones de 6 metros de ancho, tanto en la planta baja como en los dos pisos siguientes. De éstos, en la actualidad se ocupan para los usos del Teatro solo los que tienen su frente á la calle Reconquista, encontrándose ocupados los que la tienen á Rivadavia por un Café y Restaurant, el Consejo Deliberante y varios en el último piso.

Despues del primer salon de los de el frente de la calle Reconquista y al que tienen salida las escaleras del Paraiso y Cazuela, se encuentra otro mas pequeño de 12 por 5 de donde parten las escaleras que conducen á los Palcos altos de derecha é izquierda, un corredor de 2,50 de ancho que rodea la fila de palcos bajos, y una gran portada al fondo, ó mejor dicho al centro y en el frente que sirve de entrada á la sala ó platea.

La sala tiene la forma de una herradura. Su extension es de metros 17,10 de largo, á contar desde el arco hasta la barandilla de los palcos, 14 de ancho en la parte céntrica y 12 en donde empieza la embocadura del proscenio, ó lo que es lo mismo en los extremos de la herradura, siendo su altura en toda su extension de 15,20. Se encuentra rodeada por cinco filas superpuestas para localidades que se dividen así, siguiendo un órden ascendente: palcos bajos, idem de balcon y tertulias, palcos altos y tertulias, cazuela, paraiso. Todos estas filas están rodeadas interiormente, como antes lo hemos dicho, de pasadizos cuya anchura es de 2,50. La altura de una fila á otra es de metros 2,80, siendo 3 el del ancho lo que viene á dar como resultado que cada palco tiene 3 de largo, 2,80 de alto por 2,50 de ancho.

El alumbrado se hace por medio del gas hidrógeno bicarbonado, empleándose para ello una araña ó lámpara de cristal que pende del centro, cuya circunferencia es de 8 metros y tiene 244 picos ó mecheros; además encuéntranse 158 focos colocados al frente de los palcos y á distintas alturas, 44 en las localidades que se encuentran bajo del arco y 48 en la *ribalta* ó sea cordon del proscenio; tambien hay 151 picos mas en los vestíbulos, escaleras y pasadizos todo lo cual dá como resultado que la sala y sus localidades es alumbrada en todo por medio de 645 focos de luz, sin contar con las lámparas de aceite que se encuentran diseminadas en todas partes con arreglo á disposiciones municipales que preveen el caso de incendio ó que falte el gas en momento dado.

Debajo de la sala y en toda su extension hay un sótano que tiene 11 metros de profundidad, y en donde además se encuentra un pozo en el centro mismo que se interna 4,50 en la tierra, siendo su embocadura de 3 de circunferencia. Este se hizo para depósito de hielo ó heladera, cuando en el país no habia aun fábricas que lo elaboraran y con el objeto de mantener el que nos venia de fuera.

Sobre el techo que cubre toda la sala y en el espacio que ocupa ésta, los palcos y pasadizos, se encuentran el salon de pinturas y depósitos para decoraciones cuya extension es de metros 25 por 22.

Dentro de la misma en su parte baja, hay colocacion para 472 personas en asientos de caoba, forrados éstos y sus respaldos en marroquin color café; para 142 en tertulias altas, cuyas localidades son idénticas á las anteriores en el centro de la fila de los palcos altos; tambien 32 mas que se denominan tertulias de balcon por encontrarse en la segunda fila de los palcos que se distinguen con ese nombre; en el centro de éstos está el palco de Gobierno, que es mas espacioso que los demás y con antepalco.

En las tres filas de palcos se cuentan 64 de estos y 12 mas debajo del arco, en cada uno de los que hay comodidad para cinco personas, admitiendo en todo, por lo tanto, 380; los asientos son de diversas formas y gusto en los de propiedad particular, uniforme y sencillo en los demás. La cazuela tiene 240 asientos, pero se expenden 500 entradas mas cuando hay exigencia de parte del

público; aquellas que consiguen localidad pueden decir que están con comodidad, pues los asientos son anchos y tambien lo es el espacio que media entre uno y otro, pero las demás tendrán que mántenerse de pié durante el espectáculo. En el paraiso no hay asientos determinados, todos son bancos de firme y de los que toman posesion los primeros que llegan; admite 700 personas. En resúmen, el número que cómodamente puede admitir este Teatro es el de 2.428 personas.

En donde termina el local destinado para los espectadores y empieza el proscenio, se encuentra el sitio donde se coloca la orquesta; lo único digno de notarse aquí es el atril del director en el que hay tres botones eléctricos destinados, uno para dar la señal de levantar ó bajar el telon y cambiar las decoraciones, otro para marcar el compás á los coros internos, y el tercero y último para usarlo en casos determinados, como en las Campanadas del *Trovador*, etc., etc., en que tambien es necesario sea todo hecho á tiempo y con compás.

El proscenio tiene en su embocadura 12 metros de ancho, 11 de alto y 24,20 de fondo, todo á contar con el arco que puede decirse es de 4 de ancho, con una inclinacion de 0,50 en la parte superior en sentido descendente hácia el interior; terminado éste se ensancha á cada costado 4 metros mas hasta el fondo, siendo este espacio ocupado por escaleras, bambalinas y cuerdas de la maquinaria; en la parte céntrica, esto es, pasado el arco y en donde empiezan los bastidores para las decoraciones, su altura es de 22 metros.

El servicio de alumbrado en toda esta parte, se hace con 300 picos fijos sin contar, por lo tanto, con aquellos otros que se colocan como accesorios en funciones determinadas; el gas se distribuye desde una pieza de la izquierda en la que se aloja el encargado para el manejo de las 17 llaves y la vigilancia del graduador que indica la presion.

Debajo y á contar desde el piso en que se trabaja, existe una escavacion de 9 metros de profundidad que abraza todo el espacio ya mencionado, el cual está dividido en tres pisos; los dos primeros de 2 y el tercero ó último de 5. Estos son independientes entre sí y se comunican solo por medio de escaleras colocadas en puntos determinados.

A los 9 metros 30 centímetros de altura, á contar desde el mismo piso, se encuentra ya la primera parte de la maquinaria que se divide en tres puentes y que ocupa por completo todo lo que es el escenario, desde la altura indicada hasta los 22 metros en que se encuentra ya el techo.

No debemos dejar de mencionar el que á la izquierda del proscenio, ó sea á la derecha del público, existe una gran puerta que da salida por la calle de Rivadavia á todos los que se encuentren en el proscenio en un caso necesario: además, al otro costado tiene la que se utiliza diariamente y que por medio de un ancho pasadizo tiene salida á la calle Reconquista.

Hay además al costado izquierdo del proscenio, 24 camarines y los pasadizos indispensables, alumbrado todo por medio de 36 picos. A la derecha la habitacion del director de escena y su gran teclado, á donde convergen los

hilos de todas las campanillas; es desde allí que parte el aviso eléctrico para los tenores, damas, comparsas, empleados y tambien para el público.

La *atreseria* ó salones en los que se guardan los útiles, son tres. Uno grande ocupa el guardaropa de los artistas, otro el de los coristas y un tercero el de las bailarinas. Se encuentra tambien otro salon en donde se colocan los trajes y útiles indispensables para la ópera de la noche.

Describir aquella sala en que se guarda la música, otra en que se depositan los instrumentos, una mas en que se reunen los artistas, la del empresario, secretaria, etc., etc. seria interminable y fastidioso para el lector. No podemos sí dejar de mencionar el gran salon de ensayo para artistas, alumbrado por 4 arañas con 79 focos de luz, otro no menos espacioso para coros con un número igual de luces,y un tercero en que se fabrican muñecos y se limpian las armas.

En todo el edificio encuéntranse 22 bocas de incendio, grandes caños para agua corriente con sus mangueras respectivas distribuidas así:

2 en cada fila, una de cada lado.
2 en la boca del proscenio.
1 en la carpinteria.
6 en la parte alta del proscenio ó sea en la maquinaria.
3 que son portátiles y con largas mangueras.

LIBRE INTRODUCCION

El Vice-Presidente 2° del Senado.

Buenos Aires, Junio 27 de 1856.

Al Poder Ejecutivo del Estado.

El infrascripto tiene el honor de transcribir á V. E. en conformidad del artículo 71 de la Constitucion, y á los efectos consiguientes, el siguiente proyecto de ley que han tenido á bien sancionar ambas Cámaras:

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de ley, lo siguiente:

Artículo 1° Queda exonerada la Empresa del Teatro Colon del pago de los derechos de introduccion de los siguientes artículos destinados á la construccion del teatro: un gran techo de fierro, setenta y cinco barras redondas de fierro para columnas de palcos, quinientas barras planchuelas de fierro para tirantes, una gran araña para gas con su aparejo para subir y bajar, siete arañas para gas mas chicas, veinte y seis arandelas y espejos para sala y salon, treinta y cinco docenas trípodes para palcos, veinte y cinco quintales pinturas surtidas para las decoraciones del escenario, quinientas piezas papel para los fondos de los palcos, treinta docenas tafiletes punzóes para asientos, dos mil varas varillas doradas, una bomba de incendio y los útiles para la maquinaria de la escena que contiene: seiscientas roldanitas, cincuenta rueditas, cien motones de box, noventa quintales cordaje surtido, cincuenta docenas de

visagras, treinta machetes, cincuenta mosquetones, dos hilos de laton, dos candelabros de gas, veinte y cuatro portantes de luz de gas, cuatro brazos de luz idem, doscientos cincuenta metros medias guarniciones de cobre, dos lámparas y cuatro brazos á gas para el proscenio.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José Mármol.
José A. Ocantos,
Secretario.

Junio 28 de 1856.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.

Riestra.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO COLON

Número ciento noventa y cinco—En la ciudad de Buenos Aires á 12 de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Intendente Municipal de la Capital Don Torcuato de Alvear á quien doy fé conozco, hallándose en su Sala de despacho ante mí Escribano Público y los testigos abajo firmados, dijo: Que en ejecucion de la resolucion del Honorable Consejo Deliberante de fecha veinte de Setiembre último, ha celebrado con Don Angel Ferrari, presente á este acto, de este vecindario, de estado casado, mayor de edad y de mi conocimiento de lo que doy fé, el contrato de arrendamiento del Teatro y edificio de Colon que reducen á escritura pública bajo las cláusulas determinadas en los artículos siguientes:

Artículo 1° El Sr. Ferrari abonará mensualmente mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional por el arrendamiento del Teatro y edificio de Colon que durará ocho años desde el 1° del corriente Octubre. El arrendamiento será pagado por quincenas.

Art. 2° El arrendatario no podrá disponer de la parte del primer piso del edificio ocupado actualmente por terceros, que la Municipalidad se reserva asi como se reserva igualmente el palco municipal para que lo ocupe el Excmo. señor Presidente de la República.

Art 3° El Sr. Ferrari está obligado por este contrato:

1° A tener anualmente una compañía lírica de primer órden que funcione cuando menos desde Mayo á mediados de Julio. La falta de cumplimiento á esta cláusula en cuanto se refiere á la clase de la compañia lírica, hará incurrir al empresario en una multa de seis mil pesos moneda nacional con destino á los establecimientos de Beneficencia á cargo de la Municipalidad, y la apli-

cacion de esta multa será determinada en su caso por un jurado de cinco peritos que se constituirá á requisicion de la Municipalidad por el Juez de 1ª Instancia en turno de la Capital, teniendo la Corporacion y el Empresario el derecho de nombrar dos peritos por cada parte para ese jurado y designándose el quinto por los nombrados ó por el Juez en su defecto.

Art. 2º A construir de su cuenta y sin indemnizacion alguna escaleras de mamposteria con escalones de mármol en sustitucion de las de madera interiores que conducen á los palcos, cazuela y paraiso, y en los dos primeros años de la duracion de este contrato y en la forma y condiciones que se establezcan por la Oficina de Ingenieros Municipales dentro de los términos de este compromiso, debiendo dicha Oficina pasar á Ferrari los planos y explicaciones dentro de los tres primeros meses del contrato.

Art. 3º A reducir la entrada del paraiso á una suma que no exceda de quince pesos moneda corriente, no pudiendo exceder de quince pesos la entrada á la cazuela y el asiento de veinte pesos de igual moneda ó sus equivalentes en moneda nacional.

Art. 4º A conservar y mantener el Teatro y edificio en buen estado de solidez, de higiene y limpieza interior.

Art. 5º A asegurarlo contra incendios por el importe de la tasacion que se practique para el pago á los arrendatarios anteriores, así como á conservar en buen estado y á reponer á su costa los útiles y aparatos existentes para combatir incendios.

Inmediatamente despues de firmado este contrato se asegurará el Teatro, y edificio provisoriamente por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, debiendo acordarse con la Intendencia, la persona del asegurado tanto para este caso como para el seguro definitivo.

Art. 4º La Municipalidad colocará al Teatro en las condiciones requeridas para funcionar por las ordenanzas vigentes ó que ordenanzas ulteriores exijan.

Será de su cuenta la provision de agua á dicho establecimiento.

Exonera al arrendatario de todo impuesto municipal existente al Teatro.

Art. 5º Las mejoras fijas, útiles y de ornato que el señor Ferrari tenga hechas ó haga en el Teatro ó edificio arrendado, á la conclusion de este contrato quedarán á beneficio de la Municipalidad.

El señor Ferrari deberá solicitar permiso de la Intendencia Municipal antes de hacer obra alguna que pueda perjudicar la solidez del edificio

Art. 6º El arrendatario podrá sub-arrendar todo ó parte del edificio pero no podrá transferir este contrato sin el asentimiento del Intendente Municipal.

Art. 7º La falta de pago de dos mensualidades rescindirá *ipso facto* este contrato, reservándose la Intendencia renunciar á este derecho que se establece exclusivamente en favor del locador.

Art. 8º Todas las existencias que tiene el señor Ferrari en el Teatro, útiles, enseres, etc., le quedan afectadas al pago de los alquileres y garantía de este contrato.

Art. 9° El fallecimiento del señor Ferrari rescindirá este contrato.

Art. 10. Cualquiera dificultad que se suscite en la ejecucion y cumplimiento de este contrato, será resuelta administrativamente por la Intendencia.

Art. 11. El empresario Ferrari dará en cada temporada una funcion de gracia cuyo producto líquido, despues de deducidos los gastos de boleteria, se destinará á las casas de Beneficencia á cargo de la Municipalidad, debiendo dar aviso de ello oportunamente.

Art. 12. La Municipalidad se reserva en el Teatro el derecho de inspeccion y vigilancia que requieran la seguridad y la higiene del edificio, por medio de un guardian especial que residirá en el Teatro en la habitacion que le destine el empresario.

Art. 13. La Municipalidad se reserva además el uso de un palco bajo y cuatro entradas para objetos de servicio público, excepcion hecha de los cuatro *avant scene*.

Art. 14. El empresario Ferrari dejará libre al público al fin de los espectáculos, todas las salidas actuales del Teatro, así como la galeria de la calle Reconquista aun en la parte que ocupa el café, debiendo practicarse á cuenta del arrendatario y con acuerdo de la Intendencia las obras necesarias para dar acceso á los carruajes de los concurrentes bajo de un baldaquino ó local cubierto en los dias de mal tiempo.

Art. 15. Si el señor Ferrari dejara transcurrir la época fijada en el primer párrafo del artículo 3° sin traer compañía lírica que funcione en el Teatro de Colon, así como sino funcionara cuando menos el tiempo que en dicho artículo se menciona, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por rescindido este contrato.

Art. 16. La falta de cumplimiento á las demás obligaciones que pesan sobre el locatario y respecto á cuya inejecucion no se ha establecido pena especial, serán castigados con una multa de veinte á cien pesos nacionales segun los casos, que le aplicará la Intendencia sin perjuicio de exigir su inmediato cumplimiento.

La multa en la infraccion del artículo 3° cláusula B será de doscientos pesos moneda nacional por cada mes de demora en las construcciones.

Artículo adicional. Habiendo el señor Ferrari pedido aclaracion sobre lo que se refiere al precio de entrada al paraiso en la cláusula C del artículo 3°, se entiende que la aclaracion que pronuncie el Consejo Deliberante forma parte de dicha cláusula.

Bajo los artículos que anteceden dan por terminado este contrato. En su testimonio, leido que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron, refrendando la firma del señor Intendente el Secretario don Mariano Obarrio, junto con los testigos don Jorge E. Rodriguez y don Juan F. Justo, vecinos y mayores de edad de lo que doy fé.—ALVEAR.—*Mariano Obarrio*, Secretario.—*Angel Ferrari*.—Testigo, *Jorge E. Rodriguez*.—Testigo, *Juan F. Justo* (Hay un sello).—Ante mí:— *Cárlos de la Torre*.—Entre renglones—bajo—vale.

TEATRO NACIONAL

Construido por un empresario, en terreno de propiedad particular, ocupa una superficie de 21 metros de frente por 76 de fondo, con mas un martillo á su favor de 3 por 12. Se encuentra situado en uno de los puntos mas céntricos, en la manzana 10 número 174 del plano acompañado. Su edificacion no es costosa y su capacidad en todo es como un 20 por ciento mas reducida que la de Colon, con excepcion de los salones accesorios á la sala principal en que aquel teatro le supera en mucho á éste.

Fué inaugurado en la noche del 17 de Setiembre de 1882.

El frente es sencillo y no corresponde al de un edificio público; tiene dos pisos. En el centro de la parte baja está la entrada, de cinco metros de ancho, y á cada uno de los costados dos mas pequeñas que corresponden á casas de comercio establecidas allí: de estas las dos próximas á la central solo se prolongan cinco metros hácia el fondo. Los altos tienen dos balcones en el medio, é igual número, pero de doble ancho, á cada lado.

A los diez metros de la entrada se encuentra un vestíbulo de 10 metros por 12 al que convergen: la principal, una escalera en cada lado que corresponden á la cazuela, tres puertas al frente que dan acceso á la sala ó platea, dos del almacen de la izquierda que tambien se habilitan para salida en caso necesario, y una otra á la derecha que es la que pertenece á la Secretaria de la Administracion; el piso es de mosaico y las paredes pintadas al óleo. Continuando de frente para entrar por cualesquiera de las tres puertas, y pasadas éstas, está un pasadizo de 3,50 de ancho que enangostándose un metro á los seis de cada costado, continúa despues á derecha é izquierda rodeando los palcos que están sobre la sala; en las cabeceras de este pasadizo tienen su arranque las escaleras que conducen á los palcos de balcon, altos y tertulias.

La sala ó platea como tambien se le llama, es de forma de una herradura cuyos extremos se apoyan en el proscenio; tiene cinco filas de localidades superpuestas á su derredor que se denominan: palcos bajos, idem de balcon, idem altos, cazuela y paraiso; en el centro de los altos hay otras que son las tertulias.

El aspecto general es agradable, porque todo está bien decorado, el dorado no sobresale de lo demás y se conserva siempre muy aseado. Sus dimensiones son de largo 16,20, de ancho máximo 13,70 y 14,06 de alto.

En la parte baja de la platea hay 436 localidades, cuyos asientos tienen un resorte que permite levantarlo, facilitando así el paso entre una y otra fila: su armazon es de caoba y el tapizado con forro de terciopelo mordoré. En cada uno de los palcos hay seis sillas, con asiento de esterilla, que sin ser lujosas son decentes; sin embargo para estar con comodidad no puede haber mas de cinco personas. Las tertulias altas son iguales á los asientos de platea en tamaño y materiales de construccion.

Hay cincuenta y ocho palcos y mas el de Gobierno que ocupa el centro

de los de balcon, ciento noventa y dos tertulias y 280 asientos en la cazuela, además de los 14 palcos que tiene la misma; el paraiso admite 700 personas.

El alumbrado se hace por medio del gas hidrógeno-bicarbonado, empleándose 160 picos en la Sala y un gran foco que desde el techo, en la parte del centro, ilumina toda ella; á éste le rodea una artística red de pequeños trozos de cristal, de formas diversas, sobre los que refleja la luz despidiendo rayos de diversos colores; los demás picos son en forma de ramillete agrupados de 5 á 10 en cada uno. La pintura del techo es sencilla y de muy buen gusto; sobre éste se encuentra el salon de pintura que ocupa todo el espacio.

Los pasillos son de 2,50 de ancho y en cada uno de ellos hay una llave de aguas corrientes con la manguera correspondiente para los casos de incendio. Los palcos son de dos metros de frente por 3 de alto é igual ancho.

En la fila que corresponde á los balcones altos, cuyo piso se encuentra al mismo nivel que el principal del frente, hay un vestíbulo igual al de la entrada, el que sirve de desahogo y tambien de paso al café y restaurant que ocupan los salones del frente. La cazuela tiene balcones que dan frente á este patio.

La base de la herradura está sobre el proscenio que se eleva metros 1,40 sobre la platea, debajo del arco, en donde se encuentran dos palcos de cada lado en cuatro filas superpuestas la una sobre la otra; estos son de menos frente que los demás, pero tienen antepalco. El proscenio tiene 11 metros de ancho por igual altura en el arco é interiormente 16 y 17 de fondo; como 250 picos de gas lo iluminan permanentemente en las noches de funcion; tiene una salida por la calle Piedad que tambien es utilizada por los asistentes al paraiso.

El guarda ropa como las decoraciones son bien surtidas, y basta para ello ver los diversos salones que les sirven de depósitos.

En este Teatro han trabajado notabilidades artísticas como la Tetrazini, la Patini, Valero, Nuvelli, Menotti etc., etc., y en el género dramático el célebre Rafael Calvo.

COLEGIO DE VARONES

El Gobierno, aun en medio de la lucha y de las diversas atenciones administrativas, comprendiendo que un establecimiento escolar es el áncora de salvacion de los pueblos y la fundacion sólida de la felicidad de las sociedades, que aleja para siempre de su seno esos entes pasivos de la ignorancia, convirtiéndolos en ciudadanos útiles y progresistas y que con él elabora el venturoso porvenir de la Pátria, ha querido que entre nosotros sean tambien una verdad omnipotente los dogmáticos principios que preconizan la ciencia y la civilizacion general y tomando quizás de modelo á la América del Norte, desconocida ya en una etapa de pocos años, ha ansiado de corazon que la gran familia que se cobija á las márgenes del Plata se depure pasando por el mismo crisol que ha dado tanto brillo á su inteligencia, tanto respeto á sus instituciones democrático-republicanas.

Apenas la idea del Gobierno fué conocida, la poblacion no pudo contener un impulso patriótico y en masa se presentó ofreciendo espontáneamente elementos pecuniarios para que ella se realizase.

Estaba, pues, en la conciencia del pueblo la significacion íntima de aquel pensamiento; aleccionado con un espantoso aprendizaje de medio siglo de lucha, buscaba hoy en el profundo silencio de los claustros ó en las bulliciosas galerias de los colegios, ese bien supremo que preside todos nuestros actos, ese precioso legado de nuestra vida estudiantil—la instruccion—que es la palanca con que labramos nuestra ventura, la fuente de donde emanan las grandes acciones del género humano.

Era el primer establecimiento escolar que el Estado fundaba con la cooperacion del óbolo popular, cuyos cimientos quedaron levantados á principios del año 1858.

En 27 de Mayo del mismo año se colocó la piedra fundamental á cuyo acto concurrieron todas las comunidades, los alumnos de todas las escuelas particulares y del Estado, los empleados de la Administracion, el Consejo Escolar, etc., y el pueblo en corporacion para solemnizar aquel acontecimiento que entrañaba resultados tan fecundos para la sociedad.

Insertamos á continuacion dos documentos de importancia, cuyo conocimiento es indispensable para formarse una idea completa del carácter que ostentó aquella fiesta.

Este Colegio quedó terminado é inaugurado en el año 1860, cuyo costo fué abonado una parte por suscricion popular y el resto por el Excmo. Gobierno de la Provincia.

Su capacidad podia contener hasta 350 alumnos y así existió prestando un gran servicio á la instruccion durante un período de 25 años, hasta que en 1884, y por disposicion de la Direccion General de Escuelas, se compró un terreno á propósito dando al edificio una capacidad para 700 alumnos.

Hoy cuenta el establecimiento con 600 que son dirigidos por 12 maestros y 5 profesores de ramos especiales como son : idiomas francés é inglés, dibujo, música y gimnasia.

Está compuesto de 14 salones, siendo dos de ellos capaces para contener 90 alumnos, y los demás hasta 50, teniendo una capacidad de 8,50 metros de largo, 6,50 de ancho y 4,60 de alto.

El edificio mide una extension de 59 metros de largo por 21 de ancho, con un martillo al fondo de 9 metros mas.

Además de aquellos salones tiene dos mas destinados para el Consejo Escolar y dos pequeños para el Director.

Sus hermosas escaleras, una de madera y de mármol las demás, conducen al segundo piso.

Desde ha tiempo el Gobierno viene dedicando una especial atencion á la instruccion y ha querido que ella se desarrolle teniendo un recinto ámplio y sumamente cómodo en esos templos del saber y de la virtud cívica.

Generalmente constan de tres espaciosos patios que dan libre acceso á la luz y al aire, condiciones indispensables para la conservacion de la higiene y de la vitalidad del establecimiento escolar.

ACTA:

En la ciudad de Buenos Aires á 20 de Mayo de 1858, reunidos en casa de don Manuel José Guerrico los miembros de la Comision de Escuelas de la Catedral al Norte, á saber: el doctor don Pastor Obligado y don Manuel José Guerrico, Comisarios; doctor don Antonio Cruz Obligado y don Juan Pablo Esnaola, Inspectores; don Felipe Llavallol, don Juan Anchorena y don Daniel Makinley, Síndicos; y leida y aprobada el acta anterior, don Pastor Obligado tómo la palabra y expuso: que estando demolidas las antiguas construcciones del terreno destinado á la Escuela Parroquial y todo dispuesto para principiar la obra, creia oportuno se fijase el dia y la forma en que habia de procederse á ello; y despues de varias observaciones se dispuso lo siguiente:

Que el dia 27 de Mayo seria el destinado para la colocacion de la piedra fundamental, de cuyo acto se nombrará Padrino al señor Síndico don Felipe Llavallol, actual Presidente del Senado.

Que bajo la piedra se colocaria una caja de fierro conteniendo copia de esta acta, firmada por los miembros de la Comision, una lista de los ciudadanos que hubiesen contribuido á esta ereccion, una acta de la colocacion firmada en el local mismo de la estructura, un plano litografiado del edificio que va á construirse, un ejemplar del número 1° de los Anales de la Educacion que contiene la ley de 31 de Marzo de 1858, relativa á la ereccion de Escuelas, y la peticion y nombramiento de la Comision de la Catedral al Norte, un ejemplar del mensage del Ejecutivo á las Cámaras de este año, un ejemplar del informe del Jefe del Departamento de Escuelas relativo á Educacion, del mismo año; un ejemplar de los diarios de la tarde anterior y de la mañana de la colocacion; y algunos billetes de papel moneda corriente de reciente emision; y que hecho todo se soldase la caja y depositase por el padrino—*ad perpetuam rei memorian*,—en lugar seguro y conveniente, entre dos piedras de los cimientos. Que se invitase por conducto de la Sociedad de Beneficencia y del Departamento de Escuelas á los maestros y maestras delas Escuelas Parroquiales de la Catedral al Sud y Monserrat, para que honrasen con su presencia la ceremonia, y á don Diego Barros Arana, miembro de la Sociedad de Instruccion Primaria de Chile, y á los vecinos de la Parroquia. Que reunida la Comision á las doce del dia, en el local de la construccion, el Secretario diese lectura de esta acta, despues de que el Comisario don Manuel José Guerrico hubiese dado cuenta del objeto de la reunion, con lo que y depositada la caja de plomo en su lugar se daria por terminado el acto, y no ocurriendo otra cosa se levantó la sesion.

Felipe Llavallol.—Manuel J. Guerrico.—Juan P. Esnaola.—Pastor Obligado.—Antonio C. Obligado.—Juan Anchorena—Daniel Makinley.—Joaquin Cazon, Secretario-Tesorero.

ACTA DE LA COLOCACION DE LA PIEDRA FUNDAMENTAL

En la mañana del dia 27 de Mayo de 1859, en la ciudad de Buenos Aires, esta piedra, designada como la piedra angular de la Escuela Superior de la Catedral al Norte, conforme al plano suministrado por el arquitecto Barravino, aprobado por el Jefe del Departamento de Escuelas, D. Domingo F. Sarmiento y el Sr. Gobernador del Estado que lo era á la sazon el Dr. D. Valentin Alsina, en cumplimiento de la Ley 31 de Marzo de 1858 promoviendo la ereccion de edificios de Escuelas fué puesta por Felipe Llavallol, Síndico de las Escuelas de esta Parroquia de la Catedral al Norte y Presidente del Senado del Estado de Buenos Aires, en presencia de varios miembros de la Legislatura y otros funcionarios públicos, de la Comision Parroquial, de la Educacion de la Municipalidad, con asistencia del Seminario Conciliar, y los maestros y alumnos de la Escuela Superior de la Catedral al Sud, los maestros, maestras y alumnos de todas las escuelas públicas de ambos sexos, y de varios de los colegios y escuelas particulares de la ciudad, y un vasto concurso de pueblo, tanto nacionales como extranjeros.

Por tanto—

Si fuere en adelante la voluntad de Dios que esta estructura fuese desquiciada y sus fundamentos destruidos, y este depósito expuesto de nuevo á la vista de los hombres, sépase entonces que el dia de hoy el Estado de Buenos Aires está amenazado de guerra y preparándose para resistirla, en defensa de sus instituciones, que permiten á sus legisladores y ciudadanos, consagrarse para proveer al adelanto del país, y á la mejora intelectual y moral de sus hijos, erigiendo esta escuela, y que todos los que aquí están reunidos, llenos de gratitud al Todo Poderoso por la preservacion de la libertad y felicidad del país, rogándole se las conserve por siempre jamás, se unen en ferviente y sinceras súplicas para que este depósito, las murallas y arcos, las columnas y arquitrabes que van á construirse, duren por siempre jamas y sirvan por siempre de escuela para la educacion de los niños de la Parroquia.

Dios salve al Estado de Buenos Aires.

COLEGIO DE NIÑAS

Este Colegio levantado en la calle San Martin, fué inaugurado en el año 1884 con 504 alumnas, de las cuales rindieron exámen 326.

Su personal docente se compone de una Directora, 8 maestras ó ayudantas y seis profesores que enseñan gimnasia, francés, inglés, caligrafia, dibujo y música.

Es el edificio como todos los que se construyen para este destino: se compone de dos pisos con una extension de 16 metros de frente por 60 de fondo, constando de 10 salones que miden, cuatro de ellos, 8 de largo por 6,50 de ancho, tres de 8,70 por 6,50 y tres de 9 por 6,50.

Dos hermosos patios renuevan constantemente el aire en todo el establecimiento : sus dimensiones son 17 de largo por 5,50 de ancho.

Tiene además otro patio destinado para gimnasia el cual es techado y mide 15 por 9.

El número total de habitaciones es de 20, en que están las oficinas de la biblioteca, la Secretaria, la Direccion, etc.

Dos galerias de 17 por 2,30 de ancho, sirven para estudio y recreo.

Este edificio es uno de los que el Consejo General de Educacion ha levantado con sus propios fondos, reservándonos para hablar con mas detencion cuando tratemos de aquel en su lugar respectivo.

La instruccion que recibe la mujer en los colegios públicos abraza conocimientos muy generales del saber humano, que la ponen en aptitud de cumplir su alta mision en el mundo, sirviendo de modelo en el hogar doméstico donde enseña á practicar la virtud y á elaborar la felicidad de la familia.

CRÉDITO PÚBLICO

Imposible nos seria fijar la fecha en que el primer empréstito contraido por la Provincia de Buenos Aires nos diese el orígen ó gérmen entre nosotros de esa entidad moral llamada «Crédito Público.»

Si hemos de atenernos á los documentos oficiales que obran en nuestro poder, ella ha visto suceder muchas de nuestras generaciones y ha sido testigo de los triunfos que han alcanzado nuestras armas en los campos de batalla, guiadas y sostenidas por su invencible atributo.

Desde el año 1610 se menciona ya un empréstito negociado por Buenos Aires, con la órden de pago emitida por el Cabildo;—la deuda era de $ 63!!

Desde esta fecha no tenemos conocimiento de ninguna operacion de crédito realizada por este Estado, hasta una larga época de dos siglos, cuyo término fué la iniciacion de una nueva era social y comercial en nuestra existencia política.

En efecto, el 16 de Setiembre de 1819, el Gobierno de Buenos Aires para facilitar las operaciones del comercio y satisfacer los créditos de la provincia, autorizó la emision de cien mil pesos en billetes de papel moneda, afectando las entradas de aduana y disponiendo que un solo individuo no podria hacer transaccion alguna de valor mayor de doce mil pesos por cada mes.

Esto erá ya dar el primer paso y su desarrollo solo dependia de la accion de nuestros gobernantes.

Casi al mismo tiempo aparece en la escena pública el célebre Ministro del General Rodriguez, D. Bernardino Rivadavia, que á fines del año 1821 expidió un decreto creando el sistema de Crédito Público, una caja de amortizacion y un fondo de cinco millones de pesos.

La reglamentacion á que quedó sujeto lo creado, ha servido y es hasta hoy la base de esta institucion inconmovible.

Fué la Provincia de Buenos Aires la que contrajo los primeros empréstitos obedeciendo á la citada ley, deuda que mas tarde tomó á su cargo la Nacion

para volver á poder de la Provincia poco despues, cuando los Estados que componian á aquella se proclamaron independientes.

Reorganizada la Nacion en el año 1862, volvió á tomar á su cargo los empréstitos contraidos por aquella Provincia, por haberlos empleado en obras de carácter nacional.

Desde entonces cada una ha actuado por separado en sus obligaciones financieras, creando compromisos exteriores ó interiores á medida que las exigencias del mercado lo han reclamado, habiendo la Nacion en 1880 apropiádose de la deuda total que contrajera Buenos Aires hasta esa fecha.

Tentados de presentar cifras numéricas acerca del crédito pùblico, pasamos á examinar el Informe sobre Deuda Pública que corresponde al 31 de Diciembre del año 1884.

El primer dato que se nos ofrece á la vista es que en el año 1823 se contrajo la primera deuda por valor de $ 5.040.000 en el mercado inglés por la Provincia de Buenos Aires, pero que, como ya hemos dicho, la tomó á su cargo la Nacion, y el último empréstito tuvo lugar el 31 de Octubre de 1884 por valor de $ 20 millones, habiendo alcanzado el total de la deuda nacional externa en esa época á la suma de $ 159.438.077, empeñada en trece empréstitos de los cuales el menor ha sido de $ 4.117.680 y el mayor de 30.856.896, debiendo extinguirse la deuda en el año 1920.

Todos estos empréstitos han sido en su mayor parte aplicados á obras públicas, puertos, gastos de guerra, etc.

Ha pagado de renta la Nacion hasta el 31 de Diciembre de 1884 por su deuda externa. la suma de $ 48.150.088, y amortizado hasta igual fecha, de la misma, $ 36.447.744, teniendo como única deuda la cantidad de 74.968.992 quedándole aun á su favor por emitir 48.021.341. Conocida ya la deuda externa pasemos á la interna.

En el año 1858 contrajo la Nacion la primera, verificándose el último empréstito en 30 de Junio de 1884.

El total de deuda contraida en esa época ha sido de $ 94.907.042 adquirida por medio de veinte empréstitos, de los cuales el menor ha sido por valor de $ 516.668 y el mayor de 23.496.346.

El capital total emitido por servicio de esta deuda alcanza á $ 67.869.362.

Ha pagado una renta de 33.458.129 en aquel lapso y amortizado en el mismo 17.902.536, debiendo extinguirse el último empréstito en 1920.

La única deuda de la Nacion como saldo total es la suma de $ 49.966.826, de manera que si reasumimos una y otra, la deuda total de la Nacion en 31 de Diciembre de 1884 es de $ 124.935.818.

Los capitales votados para contraer dichos empréstitos, externos é internos, alcanzaron á $ 254.345.119, los emitidos 179.286.098, los por emitir 75.059.021, pagándose por renta 81.608.217 y por amortizacion 54.350.280.

Tales son las cifras que han intervenido en nuestras operaciones de crédito.

SE MANDA PAGAR UN EMPRÉSTITO POR EL CABILDO EN EL AÑO 1610

En este Cabildo pidió Bernardo de Leon, depositario general, se le diese libranza por sesenta y tres pesos corriente que el año de seiscientos y ocho dijo haber prestado á la ciudad, para que con mas cantidad se diesen al P. Juan Romero de la Compañía de Jesus, para algunos negocios en corte de Su Magestad en España, los cuales se les entregaron por mano del capitan Manuel de Frias, siendo teniente Gobernador, á quien dijo haberlos dado al dicho depositario, y porque por peticion presentada por el dicho depositario está mandado por este Cabildo que el dicho capitan Manuel de Frias informe, el cual dijo: que siendo gobernador teniente del dicho año, le entregó al dicho depositario los dichos sesenta y tres pesos corrientes, que prestó á la ciudad, los cuales con mas cantidad, á cumplimiento de ciento y veinte pesos, los entregó al dicho P. Juan Romero. É vista por este Cabildo la dicha informacion, mandaron dar libranza al dicho depositario general, para que de cualquier plata perteneciente á esta ciudad se le paguen.

CREACION DE UN PAPEL MONEDA PARA PAGO DE DEUDA PÚBLICA

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1819.

Deseando S. E. proporcionar al comercio los alivios posibles que compensen en cierto modo la falta de numerario que se nota y hace impracticable ó al menos morosa, la satisfaccion de los créditos que reconoce el Estado, ha resuelto en acuerdo de hoy, que desde este mes en adelante se libre mensualmente contra esa aduana, hasta la suma de cien mil pesos, que deberán ser admitidos en ella en la clase de papel moneda, no pudiendo darse mas cantidad á un solo individuo, ni por una sola negociacion á favor de varios, que la de doce mil pesos por cada mes, cuya suprema disposicion comunico á V. S. para su conocimiento, en el concepto de que se mande insertar en la Gaceta Ministerial á fin de que por este medio se haga notoria á todos.

Dios guarde á V. muchos años.

Rúbrica de S. E.

JOSÉ GARCIA COSSIO.

ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Octubre 30 de 1821.

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, usando de la Soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y decreta los artículos del tenor siguiente con todo el valor y fuerza de ley.

CAPÍTULO I

Artículo 1° Queda establecido desde la fecha de este decreto un libro de fondos y rentas públicas.

Art. 2° Todos los capitales y réditos asentados en el libro de fondos y rentas

públicas, son garantidos por todas las rentas directas é indirectas que posee en la Provincia de Buenos Aires y poseyere en adelante por todos sus créditos activos y por todas las propiedades, muebles é inmuebles de la Provincia, bajo especial hipoteca y con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y réditos.

Art. 3° El libro de fondos y rentas públicas tendrá por encabezamiento este decreto íntegro, firmado por todos los representantes. El se compondrá de quinientas fojas foliadas y cada una firmada por el Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la Sala de Representantes, y sellada con el gran sello del Estado.

Art. 4° El libro de fondos y rentas públicas se conservará en el archivo de la Legislatura, cerrado con tres sellos y en una caja bajo de tres llaves que tendrán en depósito el Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la Sala de Representantes.

Art. 5° El libro de fondos y rentas públicas no podrá ser abierto, sino en la Sala, precediendo el reconocimiento de sus sellos: cada asiento en él será firmado por todos los representantes presentes y concluido el objeto que ha motivado la apertura se volverá á cerrar en la misma sala con las seguridades que prescribe el artículo 4°.

Art. 6° Todo asiento en el libro de fondos y rentas públicas será expresado en la forma siguiente:

La Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, reconoce el capital de—por fondos públicos, bajo las garantias del libro de fondos y rentas públicas y bajo las mismas seguridades, instituye la renta de sobre dicho fondo en billetes de á—asignándola —sobre el ramo—para el pago de los réditos y para chancelar el capital, adscribe sobre—la anual que hace su—hasta su entera estincion y declara á este fondo partícipe en proporcion directa de todos los productos eventuales acordados al fondo general de amortizacion.

CAPÍTULO II

Artículo 1° Queda reconocido y asentado en el Libro de fondos y rentas públicas un fondo de dos millones de pesos é instituida sobre él la renta anual de ochenta mil pesos, correspondiente al cuatro por ciento del capital establecido.

Art. 2° La renta creada por el artículo anterior, se librará á la circulacion en billetes de á cuatro y del de á veinte á cuarenta pesos sobre los principales de ciento, quinientos y mil pesos.

Art. 3° Declárase reconocido y asentado en el libro de fondos y rentas públicas, un fondo de tres millones de pesos y establecida sobre él una renta anual de ciento ochenta mil pesos, correspondiente al rédito del seis por ciento del capital fundado.

Art. 4° La renta erigida por el artículo precedente será librada á la circulacion en billetes de á seis, de á treinta y de á sesenta pesos, proporcionados á los capitales de ciento, quinientos, y mil pesos.

Art. 5° Sufrirá la pena de muerte el que falsifique ó altere cualquier billete; la misma pena sufrirán los cómplices en las falsificaciones ó alteracion fraudulenta y los que con mala fé circulen billetes falsos.

Art. 6° La forma de los billetes será la siguiente:

(Sello) Fondo público del. . . . . . por ciento.

Buenos Aires. . . . .

Vale pesos. . . . . . á percibir cada tres meses. La ley castiga con pena de muerte al falsificador y cómplice.

Firma del Presidente de la administracion de la caja de amortizacion — Firma del Tesorero pagador.

Firma del Secretario contador

Art. 7° Se fijará por medio de un sello sobre lacre en la foja de cada asiento del Libro de fondos y rentas públicas, el modelo adoptado para los billetes de la renta instituida.

Art. 8° Se establecerá por decreto separado todo lo concerniénte á la formacion y administracion de los billetes.

CAPÍTULO III

Artículo 1° Queda establecida desde la fecha de este decreto una caja de amortizacion.

Art. 2° Los fondos que compondrán el capital de la caja de amortizacion serán los especiales y fijos, los otros generales y eventuales.

Art. 3° Los fondos especiales y fijos son los que con arreglo á la forma prescrita en el artículo 6°, capítulo 1°, se adscriben para la extincion del principal fundado y el pago de cada renta que se instituye.

Art. 4° Los fondos generales y eventuales son toda entrada que tenga la caja, á mas de la designada en el artículo anterior, en virtud de cualquier género de arbitrios que se le asignen y del producto de la venta de las propiedades que se le adscriben por el artículo siguiente.

Art. 5° Se adjudican á los fondos generales de amortizacion los productos de toda venta de tierras y propiedades en bienes raices que posee en el dia y poseyere la Provincia de Buenos Aires al tiempo del establecimiento público.

Art. 6° Ninguna tesoreria podrá retener ni dar otra inversion que la que se ordena en el artículo anterior á los productos especificados en él y todas las administraciones y cajas quedan obligadas á enterar en la caja de amortizacion cualquier cantidad resultante de los fondos expresados, dentro de 24 horas de haberla recibido, sin necesidad de órden alguna, ni de mas formalidad que la correspondiente toma de razon

Art. 7° La oficina que administra el ramo que se afecta al pago de una renta pública y de su respectivo capital amortizante, enterará en la caja de amortizacion, el último dia de cada mes, la duodécima parte de la cantidad anual que le ha sido impuesta.

Art. 8° La caja de amortizacion pagará á plata de contado y caja abierta por cuartas partes en los dias 1, 2, 3 de los meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre, las rentas que están libradas á la circulacion.

Art. 9° La caja de amortizacion empleará mensualmente en compra de fondos, la parte del capital amortizante que ha recibido el mes anterior y la suma proporcional que corresponde por mes á todas las rentas que tenga compradas.

Art. 10. La caja de amortizacion invertirá en el objeto y forma que expresa el artículo anterior los productos de los fondos generales y eventuales.

Art. 11. La Junta de Representantes se reserva el reglar el empleo de los fondos generales y acelerar el aumento del producto de ellos, conforme á las necesidades extraordinarias y al valor y cantidad de fondos en la circulacion.

CAPÍTULO IV

Artículo 1° La caja de amortizacion está y permanecerá bajo la inmediata proteccion de la Junta de Representantes: estará siempre situada en el edificio que ocupe la representacion de la Provincia, y será administrada con entera independencia de toda otra autoridad.

Art. 2° La Administracion de la caja de amortizacion se compondrá de dos Representantes, de los que uno será presidente y el otro vice-presidente del secretario de Hacienda, de dos propietarios y de dos comerciantes.

Art. 3° La eleccion de los Representantes y de los cuatro individuos que designa el artículo anterior, solo se hará por entero la primera vez: en adelante se sucederán por mitades, y podrán todos ser reelegidos

Art. 4° El tiempo y el método de la eleccion de los dos propietarios y dos comerciantes se prescribirá por decreto separado.

Art. 5° La Administracion tendrá un Contador, que servirá de Secretario, y un Tesorero pagador, uno y otro sin voto.

Art. 6° La Administracion proveerá los empleos de Contador, Secretario y Tesorero pagador, dando préviamente cuenta á la Junta de Representantes para su aprobacion; y en seguida para la expedicion de los títulos con designacion de los sueldos que se les acuerde.

Art. 7° La Administracion provista de Secretario Tesorero, presentará á la Junta de Representantes la minuta de un reglamento que metodice sus funciones interiores y las que le corresponden por el capítulo 3° y que determinan los gastos que sus operaciones demanden.

Art. 8° Se proveerá á los gastos de la administracion por una asignacion especial, independiente del capital amortizante y de las cantidades afectadas al pago de las rentas.

Art. 9° Con arreglo al artículo 8°, capítulo 2°, la Administracion elevará á la Junta de Representantes la minuta de decreto que fije la calidad del papel y el modelo de los billetes, que regle la emision de éstos á la circulacion, prevenga todo fraude y haga mas espedita y segura su administracion.

Art. 10. La Administracion elevará el último dia de cada mes á la Junta de Representantes un estado de la caja de amortizacion y una razon de sus operaciones, y cada tres meses dará al público en boletines, que se repartirán gratis, el resultado de los estados pasados en los tres meses anteriores.

Art. 11. La mocion de uno de los Representantes, apoyada por otros dos, bastará á decidir el que el Presidente ó Vice-Presidente de la administracion de la caja de amortizacion dé los informes que se pidan en la Sala de Representantes.

CAPÍTULO V

Artículo 1° La tesoreria de la Aduana de Buenos Aires queda sujeta en toda la estension de su haber, sin designacion de ramo ni esclusion de alguno y con preferencia á todo otro destino ordinario ó extraordinario, á enterar en la caja de amortizacion la suma anual de trescientos mil pesos por órden que prescribe el artículo 7°, capítulo 3°.

Art. 2° La Administracion de la caja de amortizacion pagará, de la cantidad asignada por el artículo anterior, la renta de ochenta mil pesos, creada por el artículo 1°, capítulo 2°, é invertirá en la amortizacion de ella diez mil pesos, que hacen la ducentésima parte del capital de dos millones.

Art. 3° La prenominada Administracion pagará de la cantidad prefijada la renta de ciento ochenta mil pesos, establecida por el artículo 3°; capítulo 2° y destinará á su amortizacion la suma de treinta mil pesos, que hace la centésima parte de! capital de tres millones.

Art. 4° Los pagos ó inversiones mandados por los artículos antecedentes 2° y 3°, se harán con arreglo á los artículos 8° y 9° del capítulo 3°.

CAPÍTULO FINAL

Art. 1° La negociacion y aplicacion de cada renta que se establezca será reglada por decreto especial.

Art. 2° Toda renta ó parte de ella durante el tiempo que corra desde su ereccion hasta que sea emitida á la circulacion, estará depositada en la Caja de amortizacion.

Art. 3° La cantidad correspondiente á la parte de rentas depositadas se empleará, durante el depósito, en la compra de la parte respectiva de rentas circulantes, por el órden que previene el artículo 1°, capítulo 3°.

Art. 4° El Gobierno no podrá admitir género alguno de papel sin la aprobacion de la Junta de Representantes.

Buenos Aires, Sala de Sesiones, Octubre 30 de 1821.

SANTIAGO RIVADAVIA,
Presidente.
Pedro Andrés Garcia,
Vocal Secretario Interino.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1821.

Cúmplase é insértese en el Registro Oficial.

RODRIGUEZ.
BERNARDINO RIVADAVIA.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

A principios del año 1875 fué creado este Departamento en sustitucion del Departamento Topográfico.

La consideracion que pesó mas poderosamente en el ánimo del Gobierno para dar existencia á este cuerpo, fué indudablemente la de que teniendo que intervenir é inspeccionar en la contabilidad de las empresas de Ferro-Carriles, sus obras y tren rodante, etc., en ningun otro podria residir mayor competencia é idoneidad para desempeñar aquel destino que en un cuerpo de Ingenieros, al cual se le denominó con aquel nombre.

Sus atribuciones y nombramiento quedaron fijados á principios de aquel año, segun expresa el decreto que trascribimos.

La composicion del Consejo de Obras Públicas es la siguiente:

Un Director General, Ingeniero.

Un Vice-Director, Ingeniero.

Un Ingeniero Inspector de Ferro-carriles.

Un Ingeniero de obras hidráulicas.

Un Ingeniero de puentes y caminos.

Un Ingeniero de obras arquitectónicas.

Un Ingeniero geógrafo Inspector de Geodesia.

Un Inspector General Administrativo de Obras Públicas.

Un Asesor letrado.

Un Secretario.

Este personal cuesta al Erario Nacional la suma de $ 46.884 por año.

El auxiliar del servicio técnico importa al mismo $ 175.200 anualmente y se compone de la manera siguiente:

Ingenieros de 1ª clase 19 y 19 de 2ª—1 ingeniero mecánico de 1ª—y 1 de 2ª—3 id de 1ª para líneas garantidas y 2 id de 2ª inspectores de líneas nacionales—10 dibujantes de 1ª, 10 de 2ª y 10 de 3ª—8 agrimensores—4 ayudantes de 1ª y 4 de 2ª.

El Departamento de Obras Públicas interviene y ejerce inspeccion sobre: Estudios y proyectos de obras—ferro-carriles—obras hidráulicas—puentes y caminos—obras arquitectónicas—geodesia—catastro, minas y geologia—contabilidad y patentes de invencion.

Los documentos que trascribimos en seguida pondrán en conocimiento del lector la organizacion administrativa que tiene este cuerpo, sus atribuciones y sus obligaciones.

A principios de 1876 púsose bajo su dependencia una oficina de patentes industriales, segun consta en el último documento que insertamos.

CREACION Y ATRIBUCIONES

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 19 de 1875.

Habiendo cesado en virtud de la ley de Presupuesto del corriente año el Departamento Topográfico, creándose en su lugar un Departamento de Ingenieros, el Poder Ejecutivo acuerda y decreta:

Artículo 1° El Departamento de Ingenieros se compondrá de un Presidente y cuatro vocales Ingenieros civiles, tres vocales Agrimensores y un Secretario.

Art. 2° Son atribuciones del Departamento de Ingenieros:

1° Determinar sobre las cuestiones de su competencia, que le sean sometidas por el Gobierno.

2° Examinar los planos, presupuestos y condiciones relativas á toda obra pública de carácter provincial.

3° Practicar ó dirigir los estudios necesarios para la ejecucion de las obras y trabajos que se lleven á cabo por cuenta del Gobierno.

4° Presentar los pliegos de condiciones de las obras que hayan de sacarse á licitacion; informar sobre las propuestas y ejercer la vigilancia necesaria á efecto del fiel cumplimiento de los contratos.

5° Inspeccionar los ferro-carriles con arreglo á las disposiciones vigentes.

6° Proyectar los estudios, construcciones y mejoras relativas á caminos de hierro, carreteros, puentes, trabajos hidráulicos y demás obras públicas.

7° Dirigir la ejecucion de los trabajos de que habla el inciso anterior, aun en los casos que sean sacados á licitacion.

8° Proponer las medidas convenientes para la conservacion de las obras de propiedad de la Provincia.

9° Desempeñar por medio de una Seccion de Geodesia, todas las funciones que hasta ahora han correspondido al Departamento Topográfico.

Art. 3° Los tres vocales Agrimensores bajo la inmediata direccion de uno de ellos, desempeñarán, sin perjuicio de otras atribuciones, las que correspondan á la Seccion de Geodesia.

Art. 4° El Presidente propondrá al Gobierno el personal oficial de la Oficina.

Art. 5° El Departamento de Ingenieros formulará el proyecto de su Reglamento y organizacion definitiva, presentándolos en oportunidad al Poder Ejecutivo para su aprobacion.

Art. 6° Quedan inhibidos los empleados del Departamento de Ingenieros de ejercer su profesion en empresas ó asuntos particulares.

Art. 7° Nómbrase Presidente de este Departamento al Ingeniero D. Francisco Lavalle y como Vocales á los Ingenieros D. Cárlos Stegmann, D. Rodolfo Butner, D. Luis Silveyra Olazabal y D. Jorge Coquet y á los Agrimensores D. Cárlos Encina, D. German Kurh y D. Edgardo Moreno, y Secretario al Agrimensor D. Félix A. Malato.

Art. 8° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

BARROS.
EDUARDO BASAVILBASO.

LEY ORGANIZANDO EL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc , sancionan con fuerza de —

LEY

CAPÍTULO I

OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

Artículo 1° Créase un Departamento de Ingenieros civiles, el cual dependerá inmediatamente del Ministerio del Interior, y tendrá las atribuciones que le señala la presente ley.

Art. 2° Son atribuciones y deberes del Departamento de Ingenieros civiles:

1° Dictaminar en todos los asuntos de su competencia, cuando el Poder Ejecutivo lo requiera.

2° Indicar al Poder Ejecutivo la necesidad de practicar estudios, de construir ó de reparar obras de carácter nacional y de atender á su conservacion.

3° Efectuar el estudio de las obras públicas nacionales, levantar los planos y formar los presupuestos correspondientes, acompañándolos de una memoria descriptiva.

4° Ejecutar las operaciones topográficas de mensura y levantamiento de planos que el P. E. le encomendase y cooperar á la formacion de la carta geográfica de la República reuniendo y armonizando cuantos datos estén á su alcance.

5° Inspeccionar y vigilar las obras públicas de carácter nacional contratadas por el Gobierno, y aquellas en que éste asuma responsabilidad.

6° Tener á su cargo la inspeccion y estudios de los puertos, rios y canales navegables, de los faros y demás construcciones que interesen á la navegacion, así como de las vias terrestres de carácter nacional.

7° Formar la estadística general de Obras Públicas.

Art. 3° Corresponde igualmente al Departamento, presentar anualmente al Poder Ejecutivo, dos meses antes de la apertura del Congreso, una memoria conteniendo:

1° Una exposicion relativa á todos los trabajos en que él hubiere intervenido durante el año trascurrido, describiendo cada obra con datos suficientes para apreciar la importancia, costo y estado de cada una de ellas.

2° Un prospecto de los trabajos á practicar que conviniere ejecutar, acompañado del correspondiente cálculo de gastos.

Art. 3° Los cuadros estadísticos y comparativos de las obras públicas, en proyecto, en estudio, en construccion y terminadas, y los referentes á la explotacion de los ferro-carriles bajo el doble punto de vista técnico y administrativo,

CAPÍTULO II

ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO

Art. 4° El personal del Departamento de Ingenieros, se compondrá como sigue:

Un Director General.

Un Vice-Director.

Un Ingeniero Inspector General de Puentes y Caminos.

Un Ingeniero Inspector General de Obras Hidráulicas.

Cuatro Ingenieros de Seccion de 1ª clase.

Diez y seis Ingenieros, ayudantes.

Un Arquitecto.

Dos Agrimensores.

Seis Dibujantes.

Un Ingeniero secretario y archivero.

Un Oficial encargado del depósito de instrumentos y de compilar datos estadísticos.

Un Escribiente.

Un Portero.

Art. 5° Cada uno de los Ingenieros de seccion, tendrá su residencia en las agrupaciones siguientes:

Seccion Este:—Buenos Aires, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes.

Seccion Centro:—Córdoba, Santiago, Rioja y Catamarca.

Seccion Oeste:—Mendoza, San Juan y San Luis.

Seccion Norte:—Tucuman, Salta y Jujuy.

Art. 6° Segun las necesidades del servicio, se pondrá á las órdenes de los Ingenieros principales, del de las obras hidráulicas, del Inspector de ferro-carriles, del de puentes y caminos, uno ó mas Ingenieros auxiliares, y el número de sobrestantes requeridos para la buena construccion y vigilancia constante de las obras.

Art. 7° En el Departamento de Ingenieros habrá un Consejo denominado de Obras Públicas, el cual se compondrá del Director, Vice-Director, Ingeniero inspector de ferro-carriles, el de puentes y caminos, el de obras hidráulicas, el Secretario y un Arquitecto.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

Art. 8° Serán atribuciones especiales del Consejo de Obras Públicas:

1° Informar al Poder Ejecutivo en todo asunto en el cual éste requiera su dictámen.

2° Acordar las instrucciones que el Director debe dar para el desempeño de las Comisiones encargadas á los Ingenieros.

3° Dar su aprobacion á los proyectos y presupuestos de Obras Públicas que deben someterse al Poder Ejecutivo.

4° Formar anualmente el presupuesto de gastos del Departamento, y someterlo á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

5° La designacion de los ingenieros ó empleados que deben encargarse de dirigir ó recibir las obras.

6° Imponer penas disciplinarias á los empleados del Departamento, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento interno.

7° Pasar anualmente al Poder Ejecutivo un inventario comprendiendo los instrumentos, muebles y útiles del Departamento, é indicar aquellos que á su juicio, fuera necesario adquirir ó renovar.

8° Proponer al Poder Ejecutivo que se efectúen viajes de inspeccion por uno ó mas empleados.

9° Acordar licencias á los empleados de su dependencia, siempre que no excedan de quince dias, debiendo designar el que hubiere de reemplazarlos.

10. Son igualmente atribuciones especiales del Consejo de Obras Públicas, las establecidas en los incisos 2° y 7° del artículo 2° y las expresadas en el art. 3°.

Art. 9° En caso de ausencia de alguno de los miembros del Departamento designados por el artículo 7°, para formar el Consejo consultivo de Obras Públicas, será reemplazado por uno de los Ingenieros de Seccion, y en defecto de estos, por alguno de los Ingenieros auxiliares ó de los Agrimensores.

Art. 10. Para formar *quorum* en el Consejo de Obras Públicas, se requiere la presencia de cinco miembros de los designados en los artículos 7° y 9°.

Art. 11. El Consejo será presidido por el Director y en caso de ausencia de éste, por el Vice-Director, ó por alguno de los Ingenieros inspectores, segun el órden establecido en el artículo 4°.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS

Art. 12. Para optar al puesto de Ingeniero del Departamento se requiere:

1° Acreditar la competencia por medio de diploma expedido por alguno de los establecimientos docentes de la República ó del extranjero, debiendo en este último caso, hacer constar la identidad de la persona y rendir exámen ante una Comision proporcional que nombrará el Poder Ejecutivo.

2° Poseer el idioma nacional.

Art. 13. Podrán ser exonerados de rendir el exámen exigido por el artículo anterior, los Ingenieros que presentando diplomas de alguna facultad del extranjero, acompañasen certificados oficiales que demuestren haber dirigido con acierto obras de importancia notoria en el país ó fuera de él.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR Y VICE-DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Art. 14. El Director es el Jefe Superior de la reparticion y responsable del empleo de los dineros, instrumentos y útiles que se le entregaren, así como del fiel cumplimiento de las órdenes que hubiese recibido.

Sus atribuciones son:

1ª La distribucion de los trabajos en que deben de ocuparse los Ingenieros y empleados del Departamento en la Oficina.

2ª Expedir á los Ingenieros, de acuerdo con el Consejo, las instrucciones que deben observar en el desempeño de las comisiones que se les entregue.

3ª Comunicar las decisiones del Poder Ejecutivo y el Consejo á quien corresponda.

4ª Las demás que le corresponden como miembro del Consejo de Obras Públicas.

Art. 15. Corresponde al Vice-Director del Departamento:

1º Reemplazar al Director en caso de ausencia ó impedimento.

2º Cooperar con él, y auxiliarle en el despacho de los asuntos encomendados á la Direccion y la distribucion de los trabajos entre el personal y la Oficina, vigilando de cerca su ejecucion.

3º Ejecutar además los trabajos que le fuesen encomendados por el Director.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LOS INGENIEROS Y EMPLEADOS

Art. 16. Corresponde al Ingeniero Inspector de ferro-carriles, desempeñar por sí y por medio de auxiliares que el Consejo de Obras Públicas ponga bajo su direccion inmediata, las funciones establecidas para la inspeccion de ferro-carriles, en la ley de 18 de Setiembre de 1872, y las demás que le asigne el Poder Ejecutivo.

Art. 17. Corresponde al Ingeniero Inspector General de puentes y caminos:

1º Inspeccionar las carreteras y puentes en construccion, haciendo las visitas periódicas que determine el reglamento interno á las que requieran mejor servicio.

2º Desempeñar las demás funciones que por el Poder Ejecutivo ó la Direccion le fueren confiadas.

Art. 18. Corresponde al Ingeniero Inspector de obras hidráulicas, todo lo referente á construccion en los puertos, rios, faros y canales.

Art. 19. Corresponde á los Ingenieros de Seccion:

1º Examinar el estado de las obras públicas comprendidas en la demarcacion respectiva, y velar por la conservacion de las ya determinadas.

2º Vigilar el cumplimiento de lo estipulado en las obras en ejecucion y proceder á la recepcion de las construcciones hechas que deben admitirse con sujecion á los contratos celebrados por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º atribucion 5ª.

3º Informar sobre los proyectos de obras á construirse en su seccion.

4º Comunicar al Departamento sus estudios y observaciones sobre las

obras públicas de su seccion, así como las obras ó mejoras que á su juicio deben realizarse para perfeccionar el plan general de su servicio.

5° Cumplir las resoluciones del Consejo de Obras Públicas.

6° Compilar todos los datos que sirvan para levantar la carta geográfica de la República.

7° Dar á los jueces y tribunales de la Nacion, el dictámen ó informes que les pidieren en asuntos de su competencia.

Art. 20. El Reglamento interior determinará las funciones del Secretario, Tesorero y demás empleados del Departamento.

Art. 21. Los Ingenieros y demás empleados del Departamento, no ordenarán ni emprenderán el estudio ó ejecucion de obra alguna, sino en virtud de disposicion expresa del Consejo de Obras Públicas. Tampoco introducirán modificaciones en los proyectos ó planos, sin haber sido autorizados préviamente por quien corresponda.

Art. 22. Los Ingenieros de Seccion podrán tomar resoluciones sin consentimiento de la autoridad respectiva, en circunstancias de carácter urgente, cuando no fuese posible pedir órdenes, y se tratase de peligro grave debidamente comprobado.

Para casos muy especiales, podrán establecerse en el Reglamento interno otras excepciones á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 23. Es prohibido á los empleados del Departamento, comunicar por ningun concepto, sin órden del Poder Ejecutivo, confidencial ú oficialmente, los documentos de carácter reservado, que estarán bajo la guarda del Director.

Los demás documentos que no tengan ese carácter, solo podrán ser comunicados en las oficinas respectivas, prévia solicitud y autorizacion del derecho que será otorgado ó negado á la brevedad posible y por escrito.

Art. 24. Es prohibido á los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores del Departamento, tomar á su cargo la direccion de obras de particulares, y si lo hiciesen, la contravencion será penada con la pérdida del empleo que desempeñasen.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. Mientras permanezcan los Ingenieros, Arquitectos ó Agrimensores al servicio de la Nacion y no hayan perdido su carácter de empleados públicos, no podrán ser concesionarios de empresas de obras públicas, ni tener participacion directa ó indirectamente en contratos para ejecutarlos, sea como empresarios, accionistas ó en cualquier otro carácter.

Los que contravengan á esta disposicion ó se concierten con los particulares que la realicen, cesarán por ello en el cargo que desempeñasen, quedando sujetos á la accion penal y á la civil por los perjuicios que ocasionaren é inhabilitados para ejercer cargo público durante diez años.

Art. 26. Los Ingenieros y empleados superiores, so pena de incurrir en la responsabilidad á que haya lugar, no podrán ocupar á los empleados subalternos y operarios en atenciones extrañas al servicio público y á las del destino que desempeñan.

Es prohibido tambien disponer de los materiales que se hallen afectos al servicio de obras determinadas, ó que correspondan á la Nacion.

Art. 27. Los Ingenieros ó empleados no podrán dejar sus destinos sin hacer antes entrega formal de ellos á los que interinamente se designen para relevarlos. En ambos casos, la entrega se hará con inventario de todos los documentos y enseres del servicio.

Art. 28. Todo informe, dictamen ó documento firmado por los Ingenieros ó empleados del Departamento, en cumplimiento de su cargo, los responsabiliza conforme á derecho para ante el Poder Ejecutivo ó los Tribunales, por el daño que hubiesen causado.

Art. 29. El Ingeniero ó empleado encargado de una obra, deberá dar cuenta mensualmente al Departamento sobre el estado de las operaciones efectuadas y el progreso de los trabajos á su cargo.

Art. 30. El Departamento tendrá su archivo en donde se guardarán originales todos los expedientes que se hubieren seguido con su intervencion directa sobre obras públicas, ferro-carriles, caminos, puentes, etc.

Art. 31. Sin perjuicio de lo dispuesto sobre el archivo en el artículo anterior, deberá quedar copia que se asentará en un libro especial que llevará el Secretario, de todo presupuesto, informe, nota y en general, de toda pieza en que hubiere intervenido el Departamento, con expresion del asunto á que ella pertenezca. Se conservarán igualmente duplicados los planos de las obras construidas ó á construirse, así como de las mensuras practicadas.

Art. 32. El encargado del archivo es responsable de los documentos que lo forman, así como de su conservacion y reserva.

Art. 33. El encargado del depósito de instrumentos, solo podrá entregarlos por órden escrita del Poder Ejecutivo ó del Director bajo debida constancia.

Deberá dar cuenta al Director cuando fuese necesaria su renovacion ó reparacion, y siempre que por incuria ó ignorancia de los que lo usasen, hubiesen sufrido deterioro.

Art. 34. El viático de los Ingenieros, Agrimensores y Arquitectos, se pagará á razon de diez centavos por kilómetro.

Cuando los viajes se hicieran en vapores ó ferro-carriles, se pagará á razon de seis centavos fuertes.

Si el pasaje fuese grátis, no recibirán viático, aun cuando sean conducidos en ferro-carriles cuyo estudio se les hubiese encomendado.

Art. 35. El Director, Vice-Director y los Ingenieros inspectores y de seccion, gozarán de un sobresueldo de tres pesos fuertes por cada dia que se vean obligados á quedar fuera de su residencia en servicio de la Nacion.

Los demás Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores del Departamento, gozarán en iguales circunstancias de un sobresueldo de dos pesos fuertes.

Art. 36. Los Ingenieros y empleados del Departamento, no podrán abandonar el servicio ni ausentarse del lugar en que estuviesen ocupados, sin prévia licencia, so pena de ser declarados cesantes.

Toda licencia por causa de enfermedad, no podrá exceder de un mes en cada año, ni de tres existiendo aquella causal.

Las licencias por mas de quince dias solo podrán ser concedidas por el Poder Ejecutivo y con causas justificadas, prévio informe del Consejo de Obras Públicas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37. Antes de proceder á la organizacion del Departamento, el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento interno con sujecion á lo establecido en la presente ley.

Art. 38. El archivo, instrumentos, útiles y demás enseres de la extinguida Oficina de Ingenieros, pasará bajo inventario al Departamento de Ingenieros civiles creado por esta ley.

Art. 39. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso de la Nacion Argentina, en Buenos Aires, á 8 de Octubre de 1875.

MARIANO ACOSTA.	J. BENJAMIN DE LA VEGA.
Cárlos M. Saravia,	*Miguel Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1875.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
SIMON DE IRIONDO.

DECRETO ORGANIZANDO EL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS CIVILES DE LA NACION

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 7 de 1876.

Debiendo organizarse el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, de conformidad á la ley de 14 de Octubre del año próximo pasado, y estando además dictado el reglamento interno, con arreglo al artículo 27;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para componer el Consejo de Obras Públicas: Director General, á D. Guillermo White; Vice-Director, á D. Justiano Linch; Ingeniero Inspector de Ferro-Carriles, á D. Guillermo Villanueva; Ingeniero Inspector General de Puentes y Caminos, á D. Ignacio Firmat; Ingeniero Ins-

pector de Obras Hidráulicas, á D. Cárlos Olivera; Secretario Archivero, á D. Justo Dillon; Contador y Tesorero, á D. Miguel Velazquez; Encargado de instrumentos y de la Estadística, á D. Juan A. Ovando.

Art. 2° El Consejo de Obras Públicas señalará un plazo prudente dentro del cual deberán acreditar que se hallan en las condiciones requeridas por los incisos 1°, 3° y 4° del artículo 12 de la Ley, todos los que actualmente están encargados de la construccion é inspeccion de obras que deben ser confiadas al cuerpo de Ingenieros Civiles.

Art. 3° Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el Consejo de Obras Públicas remitirá al Ministerio del Interior una nómina de los individuos que pueden optar al puesto de Ingeniero del Departamento, á fin de proceder á su organizacion definitiva.

Art. 4° Los que actualmente están empleados en la inspeccion de obras públicas, continuarán haciendo el servicio hasta que se dé ejecucion á lo dispuesto en el artículo anterior; debiendo sujetarse á lo dispuesto en el Presupuesto vigente en cuanto á los sueldos, y á la Ley Orgánica del Departamento en cuanto á viático é indemnizaciones, en los casos en que ella las establece.

Art. 5° Todas las prescripciones administrativas que contiene la Ley Orgánica del Departamento y que se refieren á las obras públicas, su presupuesto, su pago, su inspeccion y la tramitacion respectiva de los expedientes, serán puestas en inmediata vigencia.

El Consejo de Obras Públicas queda encargado especialmente de vigilar la ejecucion de este artículo.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
SIMON DE IRIONDO.

ANEXION DE LA OFICINA DE PATENTES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionaron con fuerza de—

LEY:

Artículo 1° La Oficina de Patentes Industriales, creada por ley de 11 de Octubre de 1864, queda refundida en el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion.

Art. 2° Las funciones atribuidas por la ley al Comisario, Sub-comisario y Secretario, serán desempeñadas por los miembros del Consejo de Obras Públicas y Secretario, sin aumento de sueldo.

Art. 3° El Archivo y la biblioteca de la Oficina de Patentes, pasará bajo inventario al Departamento de Ingenieros y seguirá abonando las suscriciones pendientes con la partida de pesos fuertes 40, asignada para este objeto en el presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

MARIANO ACOSTA.
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

FELIX FRIAS.
J. Alejo Ledesma,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1876.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
SIMON DE IRIONDO.

COMISARIA DE INMIGRACION

Inmigracion! palabra mágica que á su sola expresion figurámosnos la existencia de un nuevo mundo orlado con todos los encantos de la civilizacion, con todos los atributos del saber humano, alimentado por los ulteriores triunfos de las ciencias y seno de las últimas celebridades de la edad moderna.

Ella es como el medicamento que ha de operar en nuestro organismo, como el nutritivo alimento que ha de vigorizar nuestra fuerza animal, como el báculo en que se ha de apoyar la humanidad en su época decadente.

Ahí están, para servir de ejemplo al mundo, los famosos Estados Unidos de Norte América, cuya riqueza industrial supera á la de las Naciones mas adelantadas del universo; asiento de inteligencias robustas, ha sorprendido á la vieja Europa con el ruido de sus importantísimos descubrimientos; trono de autoridades modelo, cada período gubernativo na sido una nueva era de progreso y el brillo de sus triunfos ha ofuscado á entidades civiles de existencia incalculable; residencia de la instruccion mas sólida y científica, sirve de modelo y consulta en el mundo; en una palabra, es la Nacion sin rival hoy en cada una de las manifestaciones de las ciencias y del saber en general.

Todos conocen mas ó ménos la historia progresiva de su adelantamiento; la inmigracion ha sido la madre cariñosa que ha llevado á su seno el esplendor de tantas glorias y grandezas.

Por lo que respecta al papel que ha obrado entre nosotros, es tarea que adjudicamos á los que de cerca nos observan; nos limitaremos á decir que ella es protegida y estimulada por nuestras autoridades, cuyo fin supremo lo vamos ya sintiendo visiblemente.

Los documentos que van en seguida ilustrarán al lector de todo cuanto se refiere á la Inmigracion y facultades de la oficina respectiva, de esta Capital.

La inmigracion data entre nosotros desde mucho tiempo há, en medio de nuestros disturbios políticos; pero constituida la Nacion, el Gobierno ha establecido una corriente no interrumpida, estimulada por los salarios, la facilidad de poseer bienes, libertad amplia en todos sus actos y la justicia recta de nuestras autoridades.

Sumas ingentes del Tesoro Nacional hemos visto desaparecer á favor de la inmigracion que ha acudido á nuestro llamado.

Ella ha obtenido colocacion inmediata en nuestros campos agrícolas, en la ereccion de nuevas ciudades ó en la obra colosal de salubrificacion, ornato, etc., de nuestra capital Nacional.

Los primeros inmigrantes que llegaron, miembros de la gran familia que hoy conservamos en nuestro seno, fueron secretamente los agentes oficiosos del Gobierno, que sin salir del territorio argentino hacian la propaganda mas feliz y fecunda que se podia esperar, contando sus impresiones, la largueza de la retribucion y el goce completo de una libertad que les era desconocida.

Pocos años hemos visto transcurrir en que la inmigracion haya obedecido á contratos oficiales; el Gobierno se apercibió en tiempo oportuno que no necesitaba ya nuestro país de prodigar tantos halagos y estímulos para obtenerla, y sometida á prueba la previsora disposicion, se ha visto con mucha satisfaccion que la corriente no ha encontrado obstáculos en la pendiente natural que la conduce á horizontes mas risueños, á cielos mas límpidos.

Hoy la mayor parte de la inmigracion, es espontánea, libre.

Ella forzosamente tiene que traer capital, que podrá ser pecuniario ó moral, con residencia en el cerebro ó en el brazo, el uno representando una idea que ha de desarrollar, el otro la explotacion de las industrias y el cultivo de los campos.

Y hemos dicho que tiene que ser la mejor, no ya únicamente porque la clase mas pobre se halle imposibilitada de arribar á nuestros puertos, sinó porque los que conocen la excelencia de nuestro clima, la feracidad del suelo argentino, el valor considerable que se dá ú obtienen los productos, y la facilidad de conseguir todo cuanto puede necesitarse sin hacer desembolsos, todos estos son atractivos que reclaman capitales del extranjero y que, explotados, producen cuantiosos beneficios.

Es esa la razon porque hoy podemos dar un grito omnipotente al mundo, declarando con orgullosa serenidad, que ninguna ciudad del continente Sud-Americano ha recibido un contingente de *¡¡cien mil!!* inmigrantes por año.

Aun nos quedan elementos para alimentar por algunas decenas de años la enorme poblacion extranjera que afluye á nuestras playas, en busca de la felicidad que como bien supremo persigue la humanidad en su reinado.

Los diversos gastos y personal de empleados de la Comisaria General de Inmigracion y de la Oficina de Contabilidad ascienden á la suma de **$ 21.672**, la misma que le asigna el Presupuesto para su sostenimiento.

1884

VAPORES DE ULTRAMAR

BANDERAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Inglesa	24	18	21	17	22	18	20	21	21	20	24	31	257
Francesa	11	9	9	8	9	10	6	10	7	9	8	9	105
Alemana	6	8	6	4	3	3	6	1	4	6	3	9	59
Italiana	6	4	4	2	4	2	5	2	4	4	—	5	42
Española	2	1	—	—	—	—	—	—	1	—	3	1	8
Austriaca	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Belga	—	2	1	2	1	3	1	2	1	1	2	4	20
Brasilera	—	—	—	—	—	—	1	2	—	2	1	3	9
Norte-Americana	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	4
Sumas...	51	42	41	33	39	36	40	38	39	42	41	63	505

RESÚMEN DE PASAJEROS É INMIGRANTES

PROCEDENCIAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Total General
PASAJEROS	Ultramar	182	104	136	157	126	172	109	193	195	309	372	424	2479	25384
	Montevideo	925	2120	2462	2438	1896	1278	1716	285	3821	1883	1649	2432	22905	
	Sumas...	1107	2224	2598	2595	2022	1450	1825	478	4016	2192	2021	2856	—	—
INMIGRANTES	Ultramar	6580	3525	3460	2345	3410	1867	3076	2740	4041	4460	2440	9200	47144	77805
	Montevideo	1850	2350	1781	3347	2127	2186	2334	2401	2959	2556	2399	3223	29513	
Varias procedencias		116	66	60	119	192	98	92	79	59	35	83	149	1148	
	Sumas...	8546	5941	5301	5811	5729	4151	5502	5220	7059	7051	4922	12572	—	103189

CLASIFICACION DE LAS PROCEDENCIAS DE ULTRAMAR

NACIONALIDADES

Italianos	Españoles	Franceses	Suizos	Austriacos	Alemanes	Ingleses	Argentinos	Portugueses	Belgas	Brasileros	Norte-Americanos	Dinamarqueses	Holandeses	Suecos	Rusos	Orientales	Chilenos	Turcos	Griegos	Paraguayos	Peruanos	Arabes
31983	6832	4731	1359	1329	1261	1021	417	182	175	94	75	45	40	24	13	13	10	9	4	3	2	1

SEXOS						ESTADO			RELIGION		INSTRUCCION	
Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Masculino	Femenino	Solteros	Casados	Viudos	Católicos	Protestantes	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir
34981	9474	2828	2340	37809	11814	33718	15266	639	46506	3117	30120	19500

PROFESIONES

Agricultores	32436	Farmacéuticos	9	Plateros	8
Albañiles	685	Guanteros	6	Pastores	43
Arquitectos	9	Herreros	184	Quinteros	131
Artistas	46	Impresores	27	Químicos	12
Bronceros	22	Ingenieros	14	Relojeros	5
Boticarios	5	Jornaleros	5238	Sastres	127
Barberos	19	Litógrafos	29	Sirvientes	85
Costureras	73	Licoristas	35	Sombrereros	31
Carpinteros	564	Médicos	17	Tejedores	19
Comerciantes	93	Marineros	514	Tipógrafos	27
Cocineros	47	Músicos	9	Torneros	5
Cocheros	23	Maquinistas	14	Telegrafistas	3
Calafates	31	Mineros	23	Talabarteros	9
Dentistas	3	Mecánicos	57	Veterinarios	8
Doradores	9	Negociantes	422	Veleros	21
Ebanistas	16	Pintores	49	Zapateros	376
Escultores	4	Peluqueros	29	Sin profesion	7938
Fotógrafos	14				

Buenos Aires, Octubre 6 de 1866.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY

CAPÍTULO I

DEL DEPARTAMENTO DE INMIGRACION

Artículo 1° Créase un Departamento General de Inmigracion bajo la dependencia inmediata del Ministerio del Interior.

Art. 2° El personal de esta oficina se compondrá de los siguientes empleados:

Un Comisario General,
Un Secretario,
Un Contador Tesorero,
Dos Escribientes,
Dos Agentes de diligencias,
Un portero.

La dotacion de estos empleados, así como el aumento ó disminucion de ellos, segun lo requieran las necesidades del servicio, serán determinados por la ley del Presupuesto.

Art. 3° El Departamento de Inmigracion tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1° Mantener comunicacion activa y directa con los Agentes de Inmigracion de la República en el Exterior, con las Comisiones de su dependencia y con todas las autoridades públicas del país, sobre aquellos puntos que se relacionen con el fomento de la inmigracion y con su distribucion en la forma mas útil y provechosa.

2° Proteger la inmigracion que fuese honorable y laboriosa, y aconsejar medidas para contener la corriente de la que fuese viciosa ó inútil.

3° Inspeccionar los buques conductores de inmigrantes y exigir el cumplimiento de las leyes en los puntos en que se refieran al alojamiento, alimentacion, comodidades, régimen higiénico y seguridad de los inmigrantes.

4° Contratar el pasaje de los inmigrantes con una ó mas empresas de navegacion, sujetando los contratos á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

5° Intervenir en el desembarco de los inmigrantes y de sus equipajes.

6° Exigir á los capitanes de buques conductores de inmigrantes, las listas de estos, sus pasaportes, papeles, conocimientos y demás informes que se consideren necesarios.

7° Proveer á la colocacion de los inmigrantes por intermedio de las Oficinas de Trabajo.

8° Proveer por todos los medios á su alcance á fomentar y facilitar la internacion de los inmigrantes en el interior del país.

9° Proveer por cuenta de la Nacion, al embarco y trasporte de los inmigrantes que quisieren internarse.

10. Facilitar ante las autoridades del país, el ejercicio de las acciones que correspondan á los inmigrantes, por falta de cumplimiento en los contratos de trasporte, por mal tratamiento, por perjuicios sufridos en los equipajes ú objetos, etc., etc., ó ejercerlas á peticion de los interesados.

11. Proponer al Poder Ejecutivo todas aquellas medidas que tiendan á fomentar la inmigracion, como tambien la reforma de aquellas que la práctica hubiese demostrado ser nocivas ó inconvenientes.

12. Someter al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de los gastos anuales del Departamento, con explicacion de las causas que hubieren motivado las alteraciones que contengan respecto de las anteriores.

13. Administrar los fondos destinados al fomento de la inmigracion, llevando la contabilidad con arreglo á las disposiciones de las leyes vigentes y decretos reglamentarios.

14. Llevar un registro foliado en que se consignará, por órden de fechas, la entrada de cada inmigrante, su nombre, apellido, edad, sexo, estado, patria, religion, oficio, si sabe leer y escribir, punto de salida, y punto de colocacion.

15. Dirigir la inmigracion á los puntos que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Oficina de Tierras y Colonias, designe para colonizar.

16. Presentar una memoria anual sobre el número de inmigrantes entrados, su calidad, su profesion y su procedencia, sobre el progreso, estacionamiento ó decadencia que haya sufrido la inmigracion, sus

causas, y los medios que se consideren adecuados para vigorizar el desarrollo ó remover las trabas que lo entorpezcan.

CAPÍTULO II

DE LOS AGENTES DE INMIGRACION EN EL EXTERIOR

Art. 4° El Poder Ejecutivo podrá nombrar Agentes especiales en todos aquellos puntos de Europa ó de América que considere conveniente, con el encargo de fomentar la inmigracion para la República Argentina.

La dotacion de estos empleados será fijada por la ley de presupuesto.

Art. 5° Serán atribuciones y deberes de los Agentes de Inmigracion:

1° Residir en el punto que les fuese determinado, ó trasportarse á aquellos que les indicase el Departamento de Inmigracion.

2° Hacer por los medios á su alcance una propaganda contínua en favor de la inmigracion para la República Argentina, dando á conocer sus condiciones físicas, políticas y sociales; sus ramos principales de industria, su sistema de colonias, las ventajas ofrecidas al inmigrante laborioso, el precio de la tierra, las facilidades para adquirirla, el valor de los salarios, los precios de los artículos de consumo y de los productos de las colonias, y demás datos que respondan á los fines de esta ley.

3° Proporcionar gratuitamente á todos los inmigrantes, los informes que soliciten sobre la República.

4° Certificar sobre la conducta y aptitud industrial de todo individuo que se dirija á la República en calidad de inmigrante, no pudiendo exigir por este servicio emolumento alguno, so pena de perder su empleo.

5° Intervenir en los contratos de trasporte celebrados entre los capitanes de buque ó cargadores y los inmigrantes que se dirijan á la República, con el objeto de acreditar la autenticidad y legalidad de ellos é impedir los abusos que se intentaren cometer.

6° Vigilar é informar sobre el cumplimiento de esta ley en lo relativo á las condiciones fijadas para el trasporte de los inmigrantes.

7° Solicitar de los capitanes de buques en los puertos de embarque, listas nominales de los inmigrantes que se dirijan á la República, las que remitirán al Departamento de Inmigracion con los informes del caso, por los mismos buques ó por otros mas rápidos, si fuese posible.

8° Pagar los pasajes de los inmigrantes cuando fueren autorizados al efecto, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

9° Dar cuenta trimestralmente al Departamento de Inmigracion de la inversion de los fondos que se les remitiesen para el cumplimiento de sus deberes.

10. Celebrar contratos para el trasporte de inmigrantes destinados á las Colonias de la República de acuerdo con las instrucciones que recibiesen del Departamento de Inmigracion.

11. Llevar un libro en que se registren todos los actos que ejecuten, por órden de fecha, como tambien el nombre, apellido, sexo, edad, estado, religion, profesion, patria, domicilio, nota de conducta y fecha del embarco de cada inmigrante que se dirija á la República.
12. Recibir la correspondencia que le sea dirigida por el Departamento de Inmigracion y darle direccion rápida y segura.
13. Presentar al Departamento de Inmigracion una memoria anual sobre el número y calidad de los inmigrantes despachados; así como sobre las causas del aumento y disminucion que se hubiese notado en ese número, y sobre los medios adecuados para vigorizar ó corregir esas causas.
14. Dar exacto cumplimiento á las órdenes é instrucciones que se les dirijan sobre asuntos de su servicio por el Departamento de Inmigracion, con el cual deberán mantener una correspondencia activa.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES DE INMIGRACION

Art. 6° El Poder Ejecutivo podrá nombrar una Comision de Inmigracion dependiente del Departamento Central en las ciudades, capitales de Provincia, puertos de desembarque directo de inmigrantes y demás puntos que fuese necesario.

Art. 7° El personal de estas Comisiones se compondrá de un Presidente, un Secretario, y uno ó mas empleados ó agentes de dilijencias, segun las necesidades de cada poblacion, y la afluencia mayor ó menor de Inmigrantes.

Art. 8° Las atribuciones y deberes de las Comisiones de inmigracion, serán los siguientes:

1° Recibir, alojar, colocar y trasladar á los inmigrantes de un punto á otro de los sometidos á su jurisdiccion.
2° Hacer una propaganda activa en favor de la inmigracion á sus respectivos territorios, manifestando la naturaleza de las industrias creadas ó susceptibles de crearse en ellos, precio de los salarios, bondad del clima y demás ventajas que ofrezcan.
3° Promover en sus respectivas localidades la formacion de asociaciones particulares protectoras de la colocacion de los inmigrantes.
4° Recabar de los Gobiernos de Provincia, Municipalidades ó particulares, subsidios en tierras, dineros ú objetos de valor, para emplearlos en beneficio de los inmigrantes.
5° Rendir trimestralmente cuenta de la inversion de los dineros que les fuesen enviados para el cumplimiento de sus deberes.
6° Presentar un informe anual sobre el movimiento de la inmigracion en sus territorios, así como sobre todos los trabajos que hubiesen efectuado en ese período.

7° Prestar al Departamento de Inmigracion y á la Oficina de Tierras y Colonias todo el concurso que se les pidiese sobre asuntos relacionados con su comision.

CAPÍTULO IV

DE LAS OFICINAS DE TRABAJO

Art. 9° El Departamento de Inmigracion en Buenos Aires, y las Comisiones en sus respectivas localidades, tendrán siempre que fuere necesario, bajo su inmediata dependencia, una oficina de colocacion y de trabajo que será servida por el número de empleados que determine la ley de Presupuesto.

Art. 10. Serán deberes y atribuciones de estas oficinas:

1° Atender los pedidos de profesores, artesanos, jornaleros ó labradores que se les hiciese.

2° Procurar condiciones ventajosas para la colocacion de los inmigrantes y cuidar de que ésta se haga al lado de personas honorables.

3° Intervenir á solicitud de los inmigrantes en los contratos de conchavos que celebren, y vigilar la estricta observancia de ellos por parte de los patrones.

4° Anotar en un registro especial el número de colocaciones hechas, con determinacion del dia, calidad de trabajo, condiciones del contrato, y nombre de las personas que en él hayan intervenido.

Art. 11. En aquellas localidades donde no existiesen oficinas de trabajo, las facultades y deberes de estas, corresponderán á las Comisiones de Inmigracion.

CAPÍTULO V

DE LOS INMIGRANTES

Art. 12. Repútase inmigrante para los efectos de esta ley á todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor ó profesor que, siendo menor de sesenta años, y acreditando su moralidad y sus aptitudes, llegase á la República para establecerse en ella, en buques á vapor ó á vela, pagando pasaje de segunda ó tercera clase, ó teniendo el viaje pagado por cuenta de la Nacion, de las Provincias, ó de las empresas particulares, protectoras de la inmigracion y la colonizacion.

Art. 13. Las personas que estando en estas condiciones no quisieren acojerse á las ventajas del título de inmigrantes, lo harán presente al tiempo de su embarque al capitan del buque, quien lo anotará en el diario de navegacion, ó á las autoridades marítimas del puerto de desembarco, debiendo en estos casos ser considerados como simples viajeros.

No es extensiva esta disposicion á los inmigrantes que viniesen contratados en calidad de tales para las colonias ú otros puntos de la República.

Art. 14. Todo inmigrante que acreditare suficientemente su buena con-

ducta y su aptitud para cualquiera industria, arte ú oficio útil, tendrá derecho para gozar á su entrada en el territorio, de las siguientes ventajas especiales:

1° Ser alojado y mantenido á espensas de la Nacion, durante el tiempo fijado en los artículos 45, 46 y 47.

2° Ser colocado en el trabajo ó industria existentes en el país, á que prefiriese dedicarse.

3° Ser trasladado á costa de la Nacion al punto de la República á donde quisiera fijar su domicilio.

4° Introducir libres de derechos las prendas de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles de arte ú oficio que ejerzan y una arma de caza por cada inmigrante adulto, hasta el valor que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las disposiciones del artículo anterior serán extensivas, en cuanto fuesen aplicables, á las mujeres é hijos de los inmigrantes, con tal que acreditasen su moralidad y aptitudes industriales, si fuesen adultos.

Art. 16. La buena conducta y aptitudes industriales del inmigrante podrán acreditarse por medio de certificados de los Cónsules ó Agentes de inmigracion de la República en el exterior, ó por certificados de las autoridades del domicilio del inmigrante, legalizados por los referidos Cónsules ó Agentes de inmigracion de la República.

Art. 17. Los inmigrantes agricultores contratados para las colonias de la República, ó que quisiesen dirigirse á ellas, gozarán tambien de las ventajas especiales consignadas en el Capítulo III de la 2ª parte de esta ley, respecto á adelanto de pasajes, concesiones de tierras, facilidad para el cultivo, etc.

CAPÍTULO VI

DE LOS BUQUES CONDUCTORES DE INMIGRANTES

Art. 18. Todo buque á vela ó á vapor que de los puertos de Europa ó de los situados de cabos á fuera, condujese á su bordo á lo menos cuarenta pasajeros de 2ª ó 3ª clase, se considerará empleado en el trasporte de inmigrantes, y quedará sujeto á las disposiciones de esta ley.

Art 19. Los buques conductores de inmigrantes gozarán de las franquicias llamadas «patentes de paquete» y demás que se concedan á los buques de ultramar mas favorecidos, con el objeto de facilitarles la entrada y salida, la carga y descarga, etc.

Art. 20. Ningun buque de los expresados en los artículos anteriores podrá embarcar mas de un pasajero por cada dos toneladas de registro.—Exceptúase de este cálculo, á los niños menores de un año á ocho, que se contarán á razon de uno por cada tonelada de registro.

Art. 21. Cada pasajero tendrá derecho á ocupar un espacio de un metro y treinta centímetros cuadrados si la altura del puente es de dos metros y veinte y ocho centímetros; de un metro y treinta y tres centímetros cuadrados si la

altura fuese de un metro y ochenta y tres centímetros; y de un metro cuarenta y nueve centímetros cuadrados, si la altura del puente fuese de un metro y sesenta y seis centímetros.

Los niños menores de un año no entrarán en este cómputo, y dos niños menores de ocho años, se contarán por un pasajero.

Art. 22. El entrepuente de los buques tendrá una altura mínima de un metro y sesenta y seis centímetros y debe hallarse siempre expedito para el tránsito de los pasajeros.

Art. 23. Las camas destinadas para los pasajeros tendrán interiormente, á lo menos, un metro y ochenta y tres centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho, no pudiendo colocarse mas de dos órdenes de lechos en cada cámara.

Art. 24. Todo buque conductor de inmigrantes estará provisto de los ventiladores, bombas, cocinas, útiles, aparatos y demás oficinas necesarias á la higiene, seguridad y comodidad de los pasajeros, de acuerdo con los reglamentos que se dictaren.

Art. 25. Todo buque conductor de inmigrantes estará munido de los botes de salvamento y salva-vidas necesarios segun el número de pasajeros.

Art. 26. Todo buque conductor de inmigrantes tendrá á bordo un médico y un boticario provisto de todas las medicinas necesarias.

Art. 27. Si el número de pasajeros embarcados fuese menor del que admitiere el buque segun su capacidad, el espacio no ocupado podrá arrendarse para el trasporte de provisiones, equipajes ó mercancías, con tal que ellos no fueren objetos peligrosos ó insalubres, como pólvora, vitriolo, fósforos, huano, materias inflamables, provisiones frescas, animales ó vejetales, á excepcion de los del indispensable consumo.

Art. 28. Siempre que se declarase á bordo de un buque conductor de inmigrantes alguna enfermedad de carácter epidémico ó contagioso, los capitanes deberán auxiliar á los enfermos y prestarles toda clase de asistencia, haciendo certificar con el médico de á bordo acerca del carácter de la enfermedad y demás circunstancias de ella.

Art. 29. En el caso previsto en el artículo anterior, el capitan del buque hará izar una bandera convencional al llegar á cualquier punto de la República, impedirá la aproximacion de toda embarcacion, así como el desembarco de pasajeros, y dará cuenta inmediata del hecho á las autoridades del puerto.

Art. 30. Inmediatamente despues de su llegada á un punto de la República, los buques conductores de inmigrantes serán visitados por una junta compuesta del médico de Sanidad, de un empleado de la Capitanía del Puerto, y de un empleado ó delegado de la Oficina de Inmigracion de la localidad, con el objeto de investigar el estado sanitario del buque, exigir los informes necesarios del capitan y los pasajeros, y examinar si han sido observadas las disposiciones de esta ley, extendiendo en caso afirmativo un certificado que será entregado al capitan para su resguardo, y elevando en caso contrario

un informe á la Capitanía del Puerto y otro á la Oficina de Inmigracion, en los que se hará constar detalladamente los vicios ó deficiencias que se hubiesen notado.

Art. 31. Los capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán embarcar con destino á la República pasajeros procedentes de puntos donde reinare el cólera morbo asiático, la fiebre amarilla ó cualquiera otra enfermedad epidémica.

Art. 32. Los capitanes de buques conductores de inmigrantes no podrán trasportar á la República en calidad de tales, enfermos de mal contagioso ó de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo; ni dementes, ni mendigos, presidarios ó criminales que hubiesen estado bajo la accion de la justicia, ni mayores de sesenta años, á no ser jefes de familia, so pena de reconducirlos á sus espensas y pagar las multas que les fuesen fijadas con arreglo al artículo 35.

Art. 33. Los inmigrantes tendrán derecho á permanecer hasta 48 horas á bordo despues de haber anclado el buque en el puerto de destino.

Art. 34. En caso de arribada voluntaria ó forzosa del buque conductor de inmigrantes á un puerto que no fuese el de su destino, los inmigrantes serán alojados y alimentados á bordo ó en tierra por cuenta del capitan.

Art. 35. Las infracciones á los artículos 20, 21, 22, 23 y 24, serán penadas con la pérdida de la patente de paquete y una multa que no podrá exceder de quinientos pesos fuertes. Las infracciones á los artículos 29 y 31 serán penadas con una multa que no podrá exceder de mil pesos fuertes, y las infracciones al artículo 32, serán penadas con una multa que no podrá exceder de cien pesos fuertes por cada inmigrante.

Estas penalidades son sin perjuicio de las indemnizaciones civiles ó acciones criminales á que hubiese lugar.

Art. 36. El casco del buque, aparejos y muebles, estarán afectados especialmente al pago de esas multas, que serán destinadas al fondo de inmigracion.

Art. 37. Los Capitanes de Puerto de la República á solicitud de parte legítima, podrán impedir provisoriamente la salida de los buques conductores de inmigrantes contra los cuales hubiere reclamos ó demandas pendientes por infracciones á esta ley.

CAPÍTULO VII

DEL DESEMBARCO DE LOS INMIGRANTES

Art. 38. El desembarco de los inmigrantes se hará por cuenta de la Nacion y estará á cargo de los empleados establecidos al efecto en las Oficinas de Inmigracion.

Art. 39. La operacion del desembarco de los inmigrantes y de sus equipajes, útiles é instrumentos, se hará en embarcaciones especiales y por muelles ó parajes determinados donde fuere posible.

Art. 40. La visita de Aduana y de Sanidad se hará igualmente en lugares especiales destinados al efecto por el Poder Ejecutivo.

Art. 41. Ningun individuo ó empresa particular podrá, sin autorizacion prévia de las Oficinas de Inmigracion correspondientes, tomar á su cargo el desembarco de inmigrantes, ni de sus equipajes ó efectos. La falta de cumplimiento á esta disposicion será castigada con una multa que no exceda de cincuenta pesos fuertes por cada inmigrante la primera vez, de cien pesos fuertes la segunda, y así sucesivamente, quedando afectado al pago de ellas el casco y aparejos de la embarcacion en que se hubiese practicado el desembarco.

CAPÍTULO VIII

DEL ALOJAMIENTO Y MANTENCION DE LOS INMIGRANTES

Art. 42. En las ciudades de Buenos Aires, del Rosario y demás donde fuere necesario á causa de la afluencia de inmigrantes, habrá una casa para el alojamiento provisional de estos.

Art. 43. Estas casas serán servidas por los empleados que determine la ley del Presupuesto, y se encontrarán bajo la inmediata dependencia del Departamento de Inmigracion ó de las Comisiones auxiliares.

Art. 44. En los puntos donde no existieren casas de inmigrantes, las Comisiones respectivas procederán al alojamiento y manutencion de estos en los hoteles públicos ó en otros establecimientos apropiados.

Art. 45. Los inmigrantes tendrán derecho á ser alojados y mantenidos convenientemente á espensas de la Nacion, durante los cinco dias siguientes á su desembarco.

Art. 46. En caso de enfermedad grave que les imposibilitare para cambiar de habitacion, despues de vencidos los cinco dias, los gastos de alojamiento y manutencion posterior continuarán por cuenta del Estado, mientras durase aquella.

Fuera de este caso, la permanencia de los inmigrantes en el Establecimiento por mas de los cinco dias, será á sus espensas, debiendo pagar medio peso fuerte diario, por cada persona mayor de ocho años, y veinte y cinco centavos por cada niño menor de esa edad.

Art. 47. Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores á los inmigrantes contratados por la Nacion para las Colonias, los que tendrán derecho á alojamiento y manutencion gratuitos hasta tanto fuesen enviados á su destino.

CAPÍTULO IX

DE LA INTERNACION Y COLOCACION DE LOS INMIGRANTES

Art. 48. Las Oficinas de Trabajo, ó las Comisiones de Inmigracion en su caso, propenderán por todos los medios á su alcance á la colocacion de los inmigrantes en el arte, oficio ó industria á que prefiriesen dedicarse.

Art. 49. Esta colocacion se procurará, si fuese posible, durante los cinco

primeros dias del arribo del inmigrante, y bajo las condiciones mas ventajosas que pudieren conseguir.

Art. 50. Las Oficinas de Trabajo ó las Comisiones de Inmigracion en su caso, intervendrán á solicitud de los interesados en los contratos de colocacion para garantir su cumplimiento al inmigrante.

Art. 51. El inmigrante que prefiriese fijar su residencia en cualquiera de las Provincias interiores de la República ó en alguna de sus Colonias, será inmediatamente trasportado con su familia y equipajes hasta el punto de su eleccion, sin pagar remuneracion alguna.

Art. 52. En caso de dirigirse á las Provincias, tendrá derecho al llegar á su destino, á ser mantenido y alimentado por las Comisiones de Inmigracion durante diez dias.—Pasado este término abonará medio peso diario por cada persona mayor de ocho años, y veinte y cinco centavos por cada niño menor de esta edad, salvo el caso de enfermedad grave, en el cual continuará viviendo á espensas del Estado mientras ella dure.

Art. 53. En caso de dirigirse á las Colonias gozará á su llegada de las ventajas acordadas en el Capítulo III de la segunda parte de esta Ley.

Art. 54. Los inmigrantes, bajo ningun pretexto, podrán aprovecharse de las franquicias acordadas por los artículos anteriores para dirigirse de tránsito por el territorio de la República á una nacion extraña, so pena de indemnizar todos los desembolsos que se hubiesen hecho en el pago de su pasaje, desembarco, alojamiento, subsistencia y traslacion.

CAPÍTULO X

DE LOS FONDOS DE INMIGRACION

Art. 55. Créase un fondo general de inmigracion compuesto de los siguientes recursos:

1° De las cantidades que la Ley General del Presupuesto destine anualmente á este objeto.

2° De las cantidades que entregue la Oficina de Tierras y Colonias.

3° Del producido de las multas fijadas por esta Ley.

4° De las cuotas pagadas por los inmigrantes en los casos de los capítulos precedentes.

Art. 56. La administracion del fondo general de inmigracion corresponderá al Departamento Central, quien los destinará exclusivamente á los siguientes objetos:

1° Al adelanto ó pago de pasajes para los inmigrantes en los casos determinados por esta Ley.

2° Al servicio de los contratos que se hicieren con los buques conductores de inmigrantes para el trasporte de estos á la República.

3° Al servicio de las casas de inmigrantes y al pago de los gastos que se hiciesen en el alojamiento y manutencion de los inmigrantes.

4° Al trasporte de los inmigrantes al punto de la República donde quisieran establecerse.

Art. 57. Cada una de las Oficinas de Inmigracion podrá formar un fondo especial de inmigracion compuesto de los siguientes recursos:

1° Del producido de las suscriciones oficiales con que concurran anualmente los Gobiernos de Provincia.

2° Del producido de las suscriciones particulares que se levantaren para el fomento de la inmigracion.

3° Del producto de la venta de tierras, animales, ú objetos que con igual destino cedieren los gobiernos, corporaciones ó particulares.

Art. 58. La administracion de estos fondos especiales corresponderá á la oficina local que los hubiese formado, y será destinado á los siguientes objetos:

1° Suministrar á los inmigrantes pobres los auxilios exijidos por accidentes extraordinarios, como enfermedad, horfandad y crianza de niños.

2° Favorecer la dedicacion de los inmigrantes á industrias nuevas, por medio de publicaciones, noticias, avisos sobre condiciones de jornal, etc.

Art. 59. Cuando existiese en los fondos especiales de inmigracion un excedente, despues de llenados los objetos á que están afectados por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo dispondrá que este excedente sea destinado á la construccion de asilos, al trasporte de inmigrantes ó al servicio de las necesidades ordinarias de la oficina respectiva.

Art. 60. Las Oficinas de Inmigracion rendirán trimestralmente cuenta al Departamento Central de la inversion de los fondos especiales á que se refieren los artículos anteriores.

REGLAMENTO DE DESEMBARCO DE INMIGRANTES

Buenos Aires, Marzo 4 de 1880.

Considerando que es necesario regularizar las operaciones del desembarco de inmigrantes, de modo que faciliten el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 3°, incisos 3, 6, 10 y 14 del Capítulo I; 18 á 37 del Capítulo VI; 38 á 41 del Capítulo VII, de la ley de Inmigracion y Colonizacion del 19 de Octubre de 1876, relacionadas con aquel importante servicio cuya atencion inmediata corresponde al Visitador del desembarco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° La visita de inmigracion se practicará á todo buque de vela ó á vapor que, llegando del extranjero, fuese conductor de pasageros é inmigrantes (artículo 19) y se compondrá indefectiblemente (artículo 30) de los siguientes empleados:

El Visitador del desembarco—*empleado de la Comisaria de Inmigracion.*

El médico de Sanidad —*empleado de la Junta de Sanidad.*

El Oficial de la Capitania —*empleado de esa reparticion*, con la gente que el Visitador crea necesario en cada caso, la que pedirá á la Capitania.

Art. 2° Cuando la operacion deba practicarse á los paquetes y demás buques de ultramar que fondean en la rada exterior, la visita deberá salir en el vaporcito destinado al desembarco de inmigrantes, que llevará al tope la bandera de inmigracion, en las siguientes horas de la mañana, sin conducir individuos particulares:

En los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, á las 8 a. m.

En los meses de Setiembre, Octubre, Marzo y Abril, á las 7.

En los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, á las 6.

De modo que la bajada de inmigrantes en los muelles pueda efectuarse desde las 3 p. m. á lo mas.

Si por retardo de los paquetes ú otro accidente imprevisto, no pudiere practicarse el desembarco en las horas designadas, se postergará para el dia siguiente, y aun hasta 48 horas, con arreglo al artículo 33.

Art. 3° Queda prohibido á las embarcaciones de servicio y tráfico de la rada, sin excepcion alguna, á la llegada de los buques de ultramar — 1° comunicarse con ellos de cualquier modo, 2° acercarse á menor distancia de 200 metros, 3° atracar á su costado ni al vaporcito de desembarco, antes que termine la visita y se arrée la bandera de inmigracion, que durante la operacion se mantendrá izada al tope de trinquete, ó se dé licencia por el Visitador.

Art. 4° Desde que la visita aborde al buque, se suspenderá toda operacion, trabajo y movimiento de pasajeros ó carga que no responda á este objeto; con excepcion de lo que corresponde al servicio del empleado de Aduana, (art. 3° inciso 3). El Capitan de la nave visitada bajo la órden del Visitador, hará guardar el mayor órden y silencio durante esta operacion.

Art. 5° Verificada la inspeccion se procederá á levantar el acta segun su resultado, en un libro denominado «Libro de visita é inspeccion marítima», y segun modelo que diere la Comisaria General. En el acta constará la entrega que hará el Capitan:

1° De la declaracion visada por el Cónsul Argentino del punto de su procedencia y fecha de su partida, sobre el conocimiento de la ley de ingracion de 19 de Octubre de 1876 y Reglamento de desembarco.

2° El certificado de inmigracion con la exposicion de los incidentes del viaje y demas requisitos que tengan relacion con los artículos 18 á 37 de la ley.

3° La lista de pasajeros clasificados estadísticamente, á los objetos del inciso 14 del art. 3° segun modelo de la Comisaria General.

4° La lista formada á bordo de los pasajeros de 2ª y 3ª clase que renuncien á los beneficios de la ley, al objeto de lo dispuesto en el artículo 13.

5° La lista de pasajeros de 2ª y 3ª clase, con pasaje pago hasta otros

puertos argentinos, como el Rosario, Santa-Fé, Paraná; y para puertos de naciones ribereñas, República Oriental, Brasil y Paraguay, bajo la multa que impone este Reglamento.

6° El pasaporte de todo pasajero de 2ª clase en los buques de vela, y de 2ª y 3ª en los vapores, «reputados inmigrantes» por la ley, y en su defecto, la fé de nacimiento, estado civil, diploma de profesion, certificado consular argentino, ó cualquier otro documento capaz de dar la identidad de la persona de los inmigrantes procedentes de naciones donde está abolido el pasaporte;—pasaporte y papeles que devolverá al mismo Capitan reteniendo los de aquellos pasajeros é inmigrantes sobre cuya condicion social ó antecedentes recayeren sospechas ó las inspirasen.

7° Las protestas de los pasajeros si son por escrito, firmadas por ellos; ó la relacion de sus denuncias verbales, y todo lo relativo al resultado de la inspeccion del buque.

Art. 6° Levantada el acta de visita que firmarán los tres empleados y el Capitan, si el buque resultare en buenas condiciones de salubridad, y prévia la separacion de equipajes de inmigrantes, se procederá al desembarco en el órden siguiente:

1° Todos los pasajeros de 1ª clase, y los de 2ª y 3ª que hubieren renunciado á los beneficios de la ley, para cuya operacion se permitirá atracar, en órden, á las embarcaciones de su eleccion.

2° Los pasajeros de 2ª y 3ª clase que optaren por el desembarco oficial, sin otro requisito que el boleto numerado, dado por el Visitador, con el sello de la Comisaria General, cuyo boleto recojido por el desembarcador será entregado por el empleado de la Gerencia, en el muelle, obteniendo de éste un recibo de los boletos que servirán de comprobante agregado á su cuenta, la que presentará directamente á la Comisaria General.

Art. 7° Todo pasajero de 2ª y 3ª clase, que se encontrase en las condiciones de la prescripcion del artículo 32 de la ley, será detenido á bordo, prohibido su desembarco y el Capitan obligado á reconducirlo, prévia satisfaccion de las multas y gastos (art. 35) en que hubiere incurrido, y la caucion de que reconducirá al pasajero. En este caso el Visitador practicará una segunda visita á la partida del buque infractor, para verificar la presencia del expulsado, ó hacer efectiva la caucion en caso contrario, de lo que dará el parte correspondiente.

Art. 8° En los casos previstos por los artículos 28 y 29 se procederá en todo, subordinando las operaciones del desembarco, á las Juntas de Sanidad en el caso ocurrente.

Art. 9° Terminado el trasbordo, el Visitador dará al patron del vaporcito una papeleta, cuya fórmula designará la Comisaria General, y se denominará «Papeleta de desembarco oficial» dirigida á la Gerencia del Hotel, en la que

constará el número de pasajes y medios pasajes, y el número de bultos de equipaje de los inmigrantes.

Esta papeleta firmada por el Visitador, será entregada á la par de los boletos, al empleado encargado en el Muelle, del recibo, despacho de Aduana y conducion de los inmigrantes al Hotel. Con la entrega de la papeleta terminan las funciones del Visitador y su responsabilidad.

Art. 10. Es absolutamente prohibido, aún á título de parentesco, ponerse en contacto con los inmigrantes y sus equipajes: los desembarcados oficialmente, desde á bordo del mismo buque, hasta que queden alojados en el hotel, y los desembarcados *oficiosamente* hasta despues de pasada en el muelle á sus equipajes, la visita del Guarda de la Aduana, á cuyo efecto el empleado del muelle podrá requerir de la Capitania el auxilio necesario.

Art. 11. El Visitador pasará el parte de visita de cada buque por separado, en el dia ó en el siguiente, segun modelo de la Comisaria General, acompañando todos los documentos y papeles recibidos á bordo con motivo de la visita, relacionando lo ocurrido en ella, y los incidentes del viaje con referencia al acta y á dichos documentos, para la resolucion que corresponda. En el caso previsto por el artículo 30 de la ley, pasará un informe de la visita al Capitan del Puerto.

Art. 12. Hechos en el libro de que habla el inciso 14 del artículo 3º que se denominará «Registro de Inmigracion», los asientos de filiacion, la Comisaria General devolverá los pasaportes y demás documentos que se hubieren detenido, prévia anotacion en ellos, de la fecha de entrada y del número que haya correspondido en el Registro al respectivo inmigrante, pudiendo retener por tiempo prudencial los de aquellos cuya radicacion en el país no inspiren confianza ó sean sospechosos de aprovecharse de los beneficios de la ley, para trasladarse por cuenta del Gobierno Argentino, á los países fronterizos, como la República Oriental, Brasil y Paraguay. La Comisaria General podrá igualmente guardar en depósito los pasaportes y demás documentos de los que lo solicitaren. En este caso se hará constar en el mismo registro.

Art. 13. Todo conato de parte de los capitanes ó del equipaje de los buques conductores de inmigrantes, tendente á extraviar el criterio de estos sobre el sentido y propósito de la ley de inmigracion; á eludir la prescripcion del art. 32 ocultando la verdadera condicion civil del inmigrante; á salvarse de la obligacion de la estadía impuesta por el art. 33, ya sea excitando su desconfianza ó induciéndolos en error con falsos informes respecto del servicio de desembarco oficial, será penado con la multa de 500 pesos fuertes bajo la prueba testimonial de 3 personas, á parte de la indemnizacion de cualquier gasto ó perjuicio que por ello hubiere causado á tercero.

Art. 14. Los infractores de las disposiciones generales del presente reglamento y los perturbadores del órden y régimen establecidos para su observancia, serán multados ó penados, con excepcion de lo dispuesto en el artículo anterior, del modo siguiente;

Si la infraccion procediese del Capitan ó individuos de equipaje y tripulacion del buque visitado, la multa será de 50 á 100 pesos fuertes segun la gravedad del caso.

Si la infraccion procediese de parte de patrones ó marineros de embarcaciones de rada, la multa será de 30 á 50 pesos fuertes segun la gravedad de la falta.

Si procediese de pasajeros ú otros individuos particulares, la multa será de 10 á 20 pesos fuertes, quedando afectados á las tres categorias de multa:—en el primer caso, el buque y sus aparejos; en el segundo, la embarcacion del patron; y en el tercero, el equipaje ó cualquiera prenda del infractor que represente mas ó menos el valor de la multa. Cuando la infraccion tuviere lugar á bordo, siendo de la segunda ó tercera categoría, y el infractor fuese insolvente, sufrirá en defecto de la multa, 10 á 15 dias de prision. En tal caso será impuesta por el Visitador constituyendo la prision á bordo del estacionario de vanguardia, con obligacion de servicio personal.

Art. 15. La Comisaria General queda facultada para el conocimiento y resolucion sumaria, aplicacion y percepcion de las multas impuestas por la ley y este reglamento, á los efectos del inciso 3° del art. 55 de la misma ley de Inmigracion, formándose cargo de toda entrada ó percepcion á los efectos del art. 8° de la de Contabilidad.

Art. 16. En todos los casos en que la Comisaria General requiera el auxilio de la fuerza pública, será suministrada sin otro requisito que el de pedirla, por la Capitania, el resguardo, y en la rada por el buque de la armada nacional mas próximo.

Asímismo procederá la Capitania llegado el caso previsto por el art. 37.

Art. 17. De las resoluciones de la Comisaria en los casos de multa, puede entablarse recurso ante el Ministerio del Interior, prévia consignacion de la cantidad ó importe de aquella. Con lo expuesto por la parte multada y lo informado por la Comisaria, el Ministerio resolverá en definitiva el asunto, sin ulterior recurso.

Art. 18. Es obligacion de la Comisaria General de Inmigracion, proveer á los buques patentados (art. 18), en su primer viaje, ya sea en Europa por medio de los Cónsules, y en su defecto, de los Agentes de inmigracion de su procedencia, ó ya sea á su llegada á esta por medio del Visitador del desembarco: de dos ejemplares de la Ley de inmigracion, y de cinco, á lo menos, de este Reglamento, sin otro cargo que el de dar el correspondiente recibo á los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de este mismo Reglamento: á cuyo fin será impreso de modo que pueda colocarse en una parte la mas visible del buque, en un cuadro, en español, francés, inglés, italiano y aleman.

Art. 19. Las Comisiones ó Comisionados de inmigracion y las oficinas fluviales ó marítimas, donde no los hubiere, quedan encargadas de la ejecu-

cion del presente Reglamento, dando cuenta de los casos ocurrentes en todo respecto á la Comisaria General.

Art. 20. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

N. AVELLANEDA.

BENJAMIN ZORRILLA.—LUCAS GONZALEZ.—
CÁRLOS PELLEGRINI.—MIGUEL GOYENA.—
VICTORINO DE LA PLAZA.

PASAJES

Buenos Aires, Junio 14 de 1881

Por cuanto conviene dar un destino mas provechoso á los pasajes de que dispone el Gobierno en los vapores de los rios en virtud de los privilegios de paquete, suprimiendo los abusos á que se presta la forma actual de espedicion y ahorrando, en parte considerable, las sumas que el tesoro nacional invierte en la internacion de inmigrantes:

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1º En cambio de los dos pasajes de cámara y dos de proa que ocupa gratuitamente el Gobierno en los vapores paquetes, las respectivas empresas estarán obligadas desde la fecha á dar un pasaje de cámara en cada viaje de ida y vuelta, y ocho de proa en cada viaje solamente, hasta el último punto de su carrera, con excepcion de las líneas entre Montevideo y Buenos Aires, en las que además del pasaje de cámara de ida y vuelta se darán desde aquel hasta este puerto los mismos ocho pasajes.

Art. 2º Los pasajes de proa quedan exclusivamente destinados á la introduccion é internacion de inmigrantes y serán expedidos por la Comisaria General de Inmigracion, no pudiendo bajo ningun concepto cambiarlos por boletos de primera clase, ni otorgar á cuenta de ellos otro, de vuelta, desde los puntos respectivos.

Art. 3º Los pasajes de cámara solo podrán emplearse en el transporte de los estafeteros encargados de conducir la correspondencia en cada vapor y al efecto serán expedidos por la Direccion General de Correos y Telégrafos.

Art. 4º Las Agencias de los vapores podrán rehusar la aceptacion de toda órden por pasajes de privilegio que no haya sido expedida con arreglo á lo dispuesto en los anteriores artículos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
A. DEL VISO.

MODIFICACION

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1882.

Siendo conveniente introducir algunas modificaciones en la organizacion del servicio de desembarco de inmigrantes, el Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° La Comisaria General de Inmigracion procederá al desembarco inmediatamente despues de llegados los inmigrantes al puerto, aun cuando sea en dia festivo.

Art. 2° La referida Comisaría General tomará las medidas necesarias para que en los vapores encargados por ella del desembarco, solo se admitan á los que tengan el carácter de inmigrantes.

Art. 3° Quedan derogadas las resoluciones anteriores contrarias á la presente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MADERO.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Todo cuanto pudiéramos decir respecto de este cuerpo y de su existencia en los grandes centros, seria quizá enojosa repeticion de lo que las ciencias con su eco universal preconizan trasplantando su reinado infalible é imperioso al traves de montañas, mares y continentes.

El papel que desempeña en las colectividades es como el del ángel tutelar que guarda y protege al individuo, como una facultad inherente á la conservacion del organismo humano.

Centinela avanzado que sorprende la marcha invasora de las grandes catástrofes que amenazan á la humanidad, ella les intercepta su curso con el baluarte que ofrecen sus atributos, dando el omnipotente grito de alarma á su universal familia.

Ella regenera su imperio en las sociedades que no rinden su culto, porque es una necesidad fatal para su existencia social.

Ella dilata la vida, porque es el enemigo mas formidable de todo mal calamitoso en las agrupaciones constituidas é innata en toda la extension del globo terráqueo.

Su existencia nace con los pueblos, unas veces en estado latente é indifinido, otras constituida en cuerpo social.

Su presencia entre nosotros y con organizacion reglamentaria data desde el año 1880 y su influjo y facultades las hemos sentido con satisfaccion hasta

el presente, á pesar de que estamos aquejados de males orgánicos, que no tardarán en desaparecer.

Mientras que en ciudades como Paris, Berlin, Marsella, Trieste, Nueva York, etc., la mortalidad respecto de la poblacion se halla en una relacion de 26 á 30 por mil, entre nosotros apenas alcanza la misma á un 18,32 en el supuesto de que la poblacion de la Capital sea de 450.000 habitantes; pero aun buscando el término medio entre esta y la que le asigna el Dr. Coni, siempre obtendríamos el 22.56, proporcion que habla bien alto en favor de nuestras condiciones climatéricas y de la higiene doméstica, sin contar con las obras de salubrificacion que se ejecutan y cuya influencia hará descender irremisiblemente aquella.

La mortalidad en el último decenio queda representada en el siguiente cuadro; en otro lugar se ha hablado ya de los nacimientos y matrimonios.

Año de	1874	7190 (1)
»	1875	6751 (2)
»	1876	5277
»	1877	5538
»	1878	5536
»	1879	6794
»	1880	7073
»	1881	6316
»	1882	7196
»	1883	8501
»	1884	8242

Es bueno tambien saber que aunque en 1884 el mayor número de defunciones se produjeron en el invierno, que esto ha sido un caso raro, anormal, pues que el verano y la primavera son las dos épocas en que siempre ha habido mayor mortalidad.

El invierno del año 1884 ha sido rico y cruel en afecciones del aparato respiratorio, principalmente la tísis pulmonar y la neumonia.

La viruela aun no ha podido hacerse endémica entre nosotros, á pesar del desarrollo que iba tomando; felizmente ha sido conjurada.

Júzguese por el presente cuadro:

MORTALIDAD	1883	1884
Tísis pulmonar	932	1052
Neumonia	474	731
Meningitis	425	485
Tétano infantil	301	260

(1) Ligera epidemia de cólera.
(2) Epidemia de viruela.

MORTALIDAD	1883	1884
Vicio orgánico del corazon	389	429
Difteria (angina y crup)	197	287
Enteritis, entero-colitis y gastro enteritis	323	499
Fiebre tifoidea	180	193
Bronquitis y bronco-neumonia	237	364
Viruela	1510	142

El Erario Nacional atiende con $ 29.940 anuales los diversos gastos de oficina y el personal que compone el Departamento.

Para el servicio médico de Sanidad, sostiene cuatro médicos para el puerto de la Capital y trece para los de Tigre y Campana, Riachuelo, San Nicolás, Rosario, Paraná, Santa Fé, Corrientes, Concordia, Uruguay, Bahia Blanca, Chubut, Santa Cruz y Puerto Deseado, cuyo servicio le cuesta la suma de $ 25.104 por año, lo que hace una cantidad de $ 55.044 agregado con la partida anterior y que es exactamente la suma que asigna el Presupuesto Nacional.

CREACION

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1880.

Considerando: que la separacion de dos cuerpos facultativos con atribuciones análogas, además de recargar inútilmente las tareas de ambos dificulta la tramitacion de los asuntos sometidos á su estudio ó resolucion, con daño del servicio público;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Quedan refundidas en «La Junta Nacional de Higiene», las facultades conferidas á ella y á «La Junta de Sanidad del Puerto.»

Art. 2° La Junta Nacional funcionará integrada con los miembros de ambas comisiones, actuando la Junta como Cuerpo Consultivo y los actuales Médicos de Sanidad del Puerto como la Comision Ejecutiva encargada de dar cumplimiento á las resoluciones de la Junta.

Art. 3° La Junta misma determinará las atribuciones de sus empleados subalternos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

AVELLANEDA.
C. PELLEGRINI.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1880.

Estando refundida por decreto de 27 de Febrero de este año, la Junta de Sanidad en la Provisoria de Higiene establecida en 7 de Noviembre de 1879, y habiendo creado el Honorable Congreso en el inciso 13 del Presupuesto de Marina, bajo la base de aquella, un Departamento Nacional de Higiene cuya organizacion y atribuciones es necesario determinar, debiendo por otra parte el Gobierno de la Nacion proveer á necesidades de la Administracion que se derivan de haberse designado á la Ciudad de Buenos Aires como Capital de la República y no ejerciendo jurisdiccion sobre el Consejo de Higiene de la Provincia, que desempeñaba funciones importantes en el municipio;

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° El Departamento Nacional de Higiene queda compuesto de un Presidente, y como Vocales titulares ó activos de cuatro profesores en Medicina encargados del servicio sanitario del Puerto.

Artículo 2° Son miembros honorarios del Departamento de Higiene Nacional, con voz y voto en sus deliberaciones: el Inspector y Comandante General de armas, el Comandante General de Marina, el Décano de la Facultad de Medicina, los Presidentes del Departamento de Ingenieria y de las Aguas corrientes, el Capitan del Puerto, los Cirujanos Mayores del Ejército y de la Armada, los Profesores de Higiene y Química del Colegio Nacional de Buenos Aires, el Inspector de Drogas de la Aduana de la Capital, el Administrador de Vacuna, y uno de los Médicos de Policia, nombrado á propuesta del Departamento.

Art. 3° El Departamento Nacional de Higiene tendrá además un Secretario, cuatro Guardias-Sanitarios, un Escribiente Auxiliar y un ordenanza, de acuerdo á lo que establece la Ley General de Presupuesto.

Art. 4° El Departamento Nacional de Higiene tendrá á su cargo todo cuanto se relacione con la salud en las diversas reparticiones de la administracion nacional; por consiguiente, sus atribuciones y deberes son:

1° Proponer la organizacion y reglamentacion del Cuerpo Médico del Ejército y de la Armada, ó las reformas que crea necesarias en las disposiciones vigentes.

2° Proyectar las medidas sanitarias para los puertos, ó las modificaciones que sea necesario introducir en las existentes.

3° Someter á la aprobacion del Gobierno medidas de carácter permanente ó transitorias que tengan relacion con el mantenimiento de la higiene del Ejército y de la Armada, las reparticiones todas de la administracion y en los edificios Nacionales.

4° Tener bajo su direccion y superintendencia, todos los servicios de carácter médico ó sanitario de la administracion y proveer á su mantenimiento ó reforma.

5° Informar á las autoridades Nacionales en casos de consultas, y en carácter de perito obligado á los jueces, en los medios legales.

6° Vijilar el ejercicio legal de la medicina, de la farmacia y demás ramos del arte de curar, con arreglo á las disposiciones vigentes de la Provincia de Buenos Aires, hasta que el Congreso dicte la ley que rige en esta materia para la de Buenos Aires.

7° Inspeccionar la Vacuna y fomentar su propagacion en toda la República, en el Ejército y la Armada.

8° Avaluar honorarios en los ramos del arte de curar, en los casos de disconformidad ó de consulta.

9° Inspeccionar las Droguerias y Farmacias.

10. Hacer indicaciones á la Municipalidad sobre las faltas á la higiene pública que se observen en la ciudad ó en los Establecimientos de su dependencia.

11. Inspeccionar cuando sea necesario ó solicitado, lo crea conveniente ó haya denuncia, á aquellos establecimientos de la industria que puedan dañar la salud pública.

12. Aconsejar á la autoridad los medios de mejorar la higiene pública de la Capital, y las medidas profilácticas contra las enfermedades exóticas, endémicas, epidémicas ó trasmisibles.

13. Hacer cumplir todas las disposiciones sanitarias en las diversas reparticiones de la Administracion.—Finalmente, ejercer todas las atribuciones conferidas por disposiciones anteriores á la extinguida Junta de Sanidad.

Art. 5° El Departamento se dará su reglamento interno sometiéndolo antes á la aprobacion del Gobierno.

Art. 6° El Departamento podrá establecer sub-comisiones de Higiene en las ciudades de Rosario y Paraná y en las Capitales de Provincias, debiendo formar parte de éstas los profesores de Higiene y Química de los Colegios Nacionales.

Artículo 7° Podrá asimismo, establecer relaciones con los funcionarios nacionales ó de Provincia, á objeto de recoger elementos para la estadística higiénica y sanitaria de la República ú otros objetos relacionados con sus atribuciones y deberes.

Art. 8° Para el servicio de visita de Sanidad, como policía del Puerto, los Vocales activos á cuyo cargo están aquellos, recibirán directamente órdenes de la Capitania del Puerto, y el servicio será distribuido entre los cuatro, de manera que uno lo verifique permanentemente en la Capitania.

Art. 9° El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, es el Jefe Superior responsable de la Reparticion; nombra las Comisiones, distribuye el trabajo y resuelve por sí todo lo concerniente al régimen y administracion de la

oficina, y en caso de urgencia, aun en aquellos asuntos que requieran la deliberacion del Departamento, debiendo entonces dar cuenta inmediatamente al Gobierno.

Art. 10. El Departamento Nacional de Higiene estará respectivamente bajo la inmediata dependencia de los Ministros de Guerra y Marina ó del Interior, segun que los asuntos de su competencia se refieran á la Higiene Sanitaria del Puerto, de la Armada, del Ejército ó de la del Territorio Federalizado.

Art. 11. Dése cuenta oportunamente de este decreto al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

A. del Viso—S. Cortinez—Benjamin Victorica—Bernardo de Irigoyen—M. D. Pizarro.

AUTORIZACION

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1884.

En virtud de la autorizacion conferida en el inciso 24 item 2° del Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para formular de acuerdo con el Conservatorio de Vacuna de la Provincia de Buenos Aires, un proyecto de convenio para la provision de virus en cantidad suficiente para la vacunacion en la República, mediante la subvencion mensual de cuatro cientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Por el Ministerio del Interior se dirigirá al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la nota correspondiente.

Art. 3° Impútese el gasto autorizado por este Decreto al inciso 24 item 2° del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

Bernardo de Irigoyen.

JUNTA CENTRAL DE LAZARETOS

A fin de prevenir y evitar el desarrollo de enfermedades epidémicas importadas del extrangero, y sobre todo de la fiebre amarilla que tantos estragos ha causado en esta República en el año 1871 y que es nuestro peor y mas cercano enemigo, el Congreso con fecha 8 de Agosto de 1884 dictó la Ley siguiente:

« Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la construccion é instalacion de Lazaretos provisorios y en la adopcion de las demás medidas que juzgue necesarias á objeto de impedir la importacion y propagacion del cólera morbus en la República.

« Art. 2° El Poder Ejecutivo presentará al Congreso en las sesiones del año próximo, los estudios, planos y presupuestos para la construccion de uno ó mas Lazaretos definitivos.

« Art. 3° Los gastos que ocasione esta ley se imputarán á la misma y se pagarán de rentas generales.

« Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo ».

Por ella, segun vemos, se ordena el establecimiento de Lazaretos provisorios hasta construir los definitivos que servirian de centinela avanzado á nuestra tranquilidad doméstica.

La ley se ha cumplido en su espíritu y letra, y hoy en Martin García existe el Lazareto mas ampliamente dotado que pudiera necesitarse para prevenir los contínuos amagos de los enemigos de la humanidad.

Además se han fundado otros en Puerto Belgrano, Isla Bermejo y Archipiélago de Soraita.

El de Martin García tiene una capacidad para tres mil inmigrantes, y como hemos dicho ya, está perfectamente dotado.

PREFECTURA MARÍTIMA

Así ha sido denominada pocos años ha, recibiendo una dotacion vasta para llenar debidamente su objeto.

Antes ha sido conocida con el nombre de Capitania del Puerto, pero su régimen y organizacion le daban un lugar muy secundario.

Pero hoy, como consecuencia del progreso general y del desarrollo de nuestro comercio, se ha sentido su insuficiencia y el Gobierno le ha dado elementos para desempeñar sus fines poniéndola en la categoria de las principales reparticiones de la Administracion Nacional.

El 3 de Noviembre de 1824 se mandó entregar por el Gobierno al Comisario de Guerra las casas que ocupaban Juan Tohoyo y la Ayudantia del Puerto, que se comunicaban por los fondos, teniendo una de ellas el frente hácia la calle 25 de Mayo y á la de 9 de Julio la otra.

Ambas eran propiedades de los Mercedarios, que por la Ley de Reforma del Clero pasaron á ser del Estado.

En ellas el Gobierno Nacional mandó construir en 1881 un ámplio y lujoso edificio, sito en la manzana 11, partida 181, del Plano, para servir de asiento á la actual Prefectura Marítima, en donde atiende los diversos servicios por sus respectivas oficinas anexas.

Su personal y gastos de oficina se sostiene con $ 66.825 que le asigna el Presupuesto Nacional:

Cuarenta Sub-Prefecturas diseminadas por el territorio de la Nacion dependen de aquella y su conservacion y servicios cuestan al Erario la suma anual de $ 413.077,20.

Conocidos estos pormenores, vamos ahora á presentar algunos datos que son la medida de la amplitud y actividad que se desarrollan en todo cuanto concierne á la Prefectura, para que se juzgue el movimiento de nuestros puertos.

NAVEGACION DE CABOTAJE Á VELA

PUERTOS	ENTRADA								
	CARGADOS			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Tonelaje	Tripulac.	Buques	Tonelaje	Tripulac.	Buques	Tonelaje	Tripulac.
Capital									
Ciudad	2.184	106.485	11.593	98	3.009	318	2.282	109.494	11.911
Riachuelo .	11.069	330.594	55.345	5.184	123.353	25.920	16.253	453.947	81.265
	SALIDA								
Ciudad	1.895	30.423	6.875	5.709	212.346	65.765	7.604	242.769	72.640
Riachuelo .	11.069	330.594	55.345	5.184	123.353	25.920	16.253	453.947	81.265

En la navegacion de *Ultramar á Vapor* ha habido el siguiente:

PUERTOS	ENTRADA			SALIDA		
	Vapores	Tonelaje	Tripulacion	Vapores	Tonelaje	Tripulacion
Capital						
Ciudad........	514	748.981	22.462	506	736.471	22.386
Riachuelo.....	—	—	—	—	—	—

En la navegacion de *Ultramar á Vela* se ha operado el siguiente:

PROCEDENCIAS	ENTRADA								
	CARGADOS			EN LASTRE			TOTAL		
	Buques	Tonelaje	Tripulac.	Buques	Tonelaje	Tripulac.	Buques	Tonelaje	Tripulac.
Capital									
Ciudad	916	439.135	9.848	8	1.487	112	924	440.622	9.960
Riachuelo ..	595	279.599	24.214	7	1.515	56	602	281.114	24.270
	SALIDA								
Ciudad......	135	53.762	1.377	656	343.064	6.905	791	396.826	8.282
Riachuelo...	—	—	—	—	—	—	—	—	—

El de los *Pasageros* ha tenido lugar así:

PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			DIFERENCIA	
	Cabotaje	Ultramar	Total	Cabotaje	Ultramar	Total	En mas	En menos
Capital								
Ciudad............	43737	49132	92869	34166	14444	48610	44259	—
Riachuelo..........	4833	—	4833	4155	—	4155	678	—

Los Establecimientos de Construccion Naval están dotados de este modo:

PUERTOS	ASTILLEROS	MAESTROS CONSTRUCTORES	CARPINTEROS DE RIBERA	HERREROS	VELEROS	CALAFATES	CABULLEROS
Capital							
Riachuelo................	26	25	221	90	68	480	10

La Prefectura ha expedido en todo el año 1884, prévios los exámenes correspondientes, 9 diplomas de prácticos lemanes, 23 para baqueanos del Paraná y 2 para el Paraná y Uruguay; el número de patentes que ha emitido en el mismo año ha sido de 171, descompuestas así: 90 para lemanes, 33 de puerto y 48 de baqueanos de los rios Paraná y Uruguay.

Ha matriculado 376 embarcaciones, cuyo detalle es el siguiente:

ARBOLADURA	Nº DE BUQUES	TONELAJE
Vapores	14	2021 07
Barcas	1	480 98
Bergantines	7	1227 04
Patachos	7	723 66
Zumacas	—	—
Goletas	9	743 45
Pailebots	28	2011 06
Chatas	26	1362 26
Queches	2	95 58
Pontones	—	—
Balandras	23	380 68
Balleneras	—	—
Cuters	—	—
Embarcaciones menores	259	779 60
Sumas	376	9825 98

Véase lo que sigue respecto de ventas, cambios de bandera, etc.

Doscientos sesenta y tres ventas mayores.

Ochenta matrículas mayores.

Noventa y cuatro matrículas menores.

Cincuenta y siete ventas menores.

Cuarenta y un cambios de nombre.

Veinte y nueve cambios de bandera.

Diez y nueve cambios de arboladura.

El movimiento *Judicial y de Corréspondencia* oficial ocurrido en el mismo año ha sido:

MATERIAS	CANTIDAD
Embargos de buques	16
Desembargos de buques	11
Inhibicion de venta de buques	3
Levantamiento de venta de buques	3
Detencion de personas	22
Levantamiento de detencion de personas	7
Citaciones	20
Informes	8
Notificaciones	19
Detencion de buques	4
Levantamiento de detencion de buques	3
Suma	116

ENTRADAS

	CANTIDAD
Notas del Ministerio de Guerra y Marina................	393
Notas de la Comandancia General de Marina y Junta de Sanidad...	144
Notas de Capitania y Sub-delegaciones..................	2878
De vapores, Consulados y Policía........................	84
Notas de otras reparticiones...........................	745
Asuntos tramitados.....................................	709
Despachos al Este del Estacionario.....................	470
Asuntos de prácticos...................................	49
Antecedentes de entradas de buques de ultramar á vela...	924
Idem idem salidas idem.................................	891
Idem de entrada de buques de cabotaje á vela............	2282
Idem de salida, idem, idem.............................	7604
Listas de pasajeros de ultramar entrados...............	514
Idem idem idem salidos........................	292
Listas de pasajeros de cabotaje entrados................	791
Idem idem idem salidos................................	811
Listas de pasajeros entrados y salidos de Campana......	1255
Idem idem idem Riachuelo.............................	562
Idem idem idem Tigre.....·..........................	512
Partes diarios de la Ayudantía, Tigre y Estacionario Vanguardia...	1060
Listas de Revista......................................	328
Telegramas diversos....................................	—
Planillas de dias hábiles é inhábiles..................	722
Planillas de alturas de las aguas......................	612
Sumarios...	32
Informes expedidos.....................................	25
	24719

El movimiento que ha tenido lugar en la *Oficina de Ultramar y Cabotaje* da el resultado siguiente:

						TONELADAS	TRIPULANTES
Entradas	916	buques	de	Ultramar	cargados..	439135	9848
»	8	»	»	»	vacios.....	1487	112
Salidas	135	»	»	»	cargados..	53762	1377
»	656	»	»	»	vacios.....	343064	6905
Entradas	2184	»	»	Cabotaje	cargados..	106485	11593
»	98	»	»	»	vacios.....	3009	318
Salidas	1895	»	»	»	cargados..	30423	6875

						TONELADAS	TRIPULANTES
Salidas	5709	buques	de Cabotaje		vacios.....	212346	65765
»	343	vapores	» Ultramar		cargados..	499028	19718
Entradas	514	»	»	»	vacios.....	748981	22462
»	53	»	» Cabotaje		cargados..	20988	653
Salidas	464	»	»	»	» ..	194361	9380
Entradas	123	»	»	»	vacios.....	8522	769
Salidas	291	»	»	»	»	30340	2903

Notas recibidas del señor Jefe de la Reparticion..........	105
Partes del Estacionario «Vanguardia»..................	265
Partes de la Sub-Prefectura del Riachuelo..............	295
Informes expedidos en varios expedientes...............	180
Órdenes recibidas de embargo de buques................	30
Órdenes de levantar embargos..........................	12
Solicitudes presentadas por falta de marinero argentino...	1450
Certificados expedidos en sellos de 50 centavos...........	2158
Certificados expedidos en sellos de 10 centavos...........	2282

CAPITANIAS — DECRETO REGLAMENTANDOLAS

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1862.

DE LOS EMPLEADOS DE LA CAPITANIA DEL PUERTO

Artículo 1° Habrá en cada una de las Provincias ribereñas de la República, una Capitanía de Puerto y las Sub-delegaciones que sea necesario establecer con la dotacion de empleados para ambas reparticiones, que determine el Presupuesto nacional; como tambien una ó mas embarcaciones menores con la tripulacion que para el servicio policial del Puerto sea necesaria.

Art. 2° En las Provincias donde haya mas de un puerto habilitado al comercio marítimo, serán estos dotados de un Sub-delegado dependiente del Capitan del Puerto, del que recibirá instrucciones, y un escribiente para llevar el registro de la dependencia y la correspondencia oficial.

Art. 3° Del primero al tres de cada mes, las Capitanías de Puerto de los Departamentos, pasarán á la de la Capital, las listas de revista de sus dependencias en seis ejemplares, con el *visto bueno* del Administrador de Rentas Nacionales:

Art. 4° No podrán los Capitanes de Puerto y menos los Sub-delegados, alterar el número de empleados que por presupuesto les fuere asignado, ni dar baja á patrones ó marineros de la dotacion de las falúas, antes de cumplidos los seis meses de su alta, siendo este el tiempo fijado para uso de cada vestuario.

Art. 5° Los utensilios para las oficinas, artículos navales para las falúas y vestuarios deberán pedirse á la Capitanía de Puerto de la Capital.

Art. 6° Del mismo modo, á fin de mes, dirigirán el pedido de raciones para

las dotaciones de tripulacion de las falúas, á efecto de ser elevado al Comisario General, para la constancia de las que éste proveerá por los medios que tenga por conveniente.

DE LOS CAPITANES DE PUERTO

Art. 7° El Capitan del Puerto, cuidará constantemente de la conservacion y buen estado del puerto y canales de su distrito, en lo que pertenece á su limpieza, profundidad y seguridad, promoviendo el mejoramiento por todos los medios á su alcance, y proponiendo al Gobierno las medidas que para ese fin juzgare convenientes, acompañando si fuese posible los planos y presupuestos en aquellos que demandasen obras hidráulicas.

Art. 8° Será de su competencia hacer observar y cumplir las disposiciones vigentes, y las que por la Capitanía del Puerto de la Capital se les comuniquen; como tambien lo que se manda por el Código de Comercio en el Libro 3° Título 1° á 6° y los reglamentos de policía para buques de alta mar, cabotaje y balleneros guadaños.

Art. 9° Llevará en libros por separado, la entrada y salida de ultramar y cabotaje, en la forma que la Capitanía de la Capital lo designare, como tambien la entrada y salida de pasajeros, debiendo pasar diariamente al Departamento de Policía lista nominal de la entrada de estos.

Art. 10. Compete al Capitan del Puerto, tomar conocimiento en todos los casos de naufragios, prestando por todos los medios á su alcance, los auxilios necesarios á fin de salvar las vidas, haciendas y cuanto sea posible, debiendo poner á disposicion de la Aduana todo aquello que pertenezca á la carga; como asímismo comunicar de oficio el siniestro á la Capitanía del Puerto de la Capital, con especificacion del nombre, nacion, aparejo, matrícula á que pertenezca y demás circunstancias.

Art. 11. Expedirá luego de ser despachados los buques por la hacienda, las licencias de navegacion á los nacionales; y á los extranjeros que no tengan Cónsul, el Rol, en el que harán firmar al Capitan el recibo de los papeles de navegacion, siendo entendido que al dar éstos su entrada, deberán depositarlos en la Capitanía del Puerto, dándosele certificado por duplicado de así haberlo hecho, para que los entregue en la Aduana á fin de poder abrir registro.

Art. 12. Visitará los roles de los buques extranjeros, despues de haberlos despachado sus respectivos Cónsules, y de presentar el despacho de Aduana con el conforme del Resguardo.

Art. 13. Pasarán mensualmente á la Capitanía de la Capital relaciones estadísticas en planillas por separado, de la entrada y salida de los buques de ultramar, de cabotaje, y movimiento de pasajeros del mismo modo.

Art. 14. Cuando sucedieren casos de naufragio compelerá al patron ó dueño del buque, á que ponga en juego todos los medios posibles á fin de salvarlo, notificándole que la ley concede treinta dias; y si á su vencimiento no lo verificaren, dará cuenta al Capitan del Puerto de la Capital, siendo entendido

que cuando el dueño no se hallase en la jurisdiccion de su dependencia, hará depositar todos los artículos que, pertenecientes al buque, se hubiesen salvado; esto bajo de inventario, pudiéndose almacenar por cuenta de quien corresponda, segun lo dispone el Código de Comercio en el artículo 1021.

Art. 15. Los Capitanes de Puerto á fin de cada mes, darán cuenta al de la Capital de todas las embarcaciones que se hubiesen construido, matriculado, vendido, perdido ó deshecho, como tambien cambiado aparejo ó nombre, expresando minuciosamente todo aquello que pueda dar la identidad del buque.

Art. 16. Prestarán los Capitanes de Puerto y las Sub-delegaciones de éstos los auxilios que para los derechos del Fisco, les demanden los Administradores de Rentas Nacionales.

Art. 17. Darán cumplimiento *inmediato* á todo mandamiento, que para detencion ó embargo de buques les dirijan los jueces ó autoridades civiles; como tambien para citacion ó impedimentò de embarque, á individuos de tripulacion ó pasajeros. Para el efecto harán comparecer al capitan ó patron del buque, le notificarán la disposicion, la que le harán firmar por sí ó á ruego, si no lo supiere hacer; y en caso de negarse, lo harán así constar con dos testigos que firmarán con el Capitan de Puerto ó Sub-delegado, dando cuenta al funcionario de quien emanase la órden, bien entendido que ella estará en vigencia hasta tanto que por él mismo no sea levantada.

Art. 18. Son autoridades para proceder discrecionalmente en los casos no previstos por los reglamentos, y en los que por cualquier motivo] sean impracticables las disposiciones vigentes, dando cuenta de ello al Capitan del Puerto de la Capital, como tambien consultarle todo aquello que pueda ser conveniente al mejor servicio de la localidad.

Art. 19. Los Capitanes de Puerto levantarán las sumarias de los delitos y crímenes que se cometan en los buques, tanto nacionales como extranjeros, anclados en los puertos, remitiéndolas con los reos á la justicia ordinaria.

Art. 20. En los casos de falta de disciplina, que merezcan penas meramente correccionales, prestarán la proteccion que les fuese requerida por los capitanes ó Cónsules extranjeros.

Art. 21. Prestarán ayuda para la captura de los desertores de los buques mercantes, requiriendo además el auxilio de la autoridad policial territorial.

Art. 22. En los casos de averia se limitarán á dar el auxilio que pudieran al buque averiado ó que estuviese en peligro, absteniéndose de tomar parte en el juicio de averia.

Art. 23. Cuidarán que los prácticos cumplan las disposiciones que les son relativas por las leyes vigentes.

Art. 24. No permitirán la inscripcion en la matrícula nacional de un buque extranjero, sin el consentimiento del Cónsul de la nacion á que pertenezca.

Art. 25. Expedirán las autorizaciones para salir de la matrícula nacional á los buques que hayan de tomar la bandera extranjera.

DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS BUQUES

Art. 26. Cuando entre al puerto cualquier embarcacion extranjera, el Ayudante de Puerto ó el Sub-Delegado deberá pasarle la visita, entregando al capitan un ejemplar del reglamento del puerto; pedirá la correspondencia y lista de pasajeros que conduzca, pudiendo solo permitírsele las cartas para el consignatario del buque; el reglamento deberá ser restituido á la Capitania ó Sub-delegacion cuando haya de despacharse de salida. Al capitan del buque visitado se le hará saber que debe esperar la visita del Resguardo, si con la del puerto ésta no le fuere hecha.

Art. 27. Luego de desembarcar, el capitan deberá pasar á la oficina del puerto á dar su entrada, donde se anotará la clase de buque, nacion, nombre, procedencia y dia de su salida, nombre del capitan, cargado ó vacío, consignatario, número de tripulacion, de pasajeros y toneladas; y en nota por separado, número de anclas y cadenas, con peso de las primeras y grueso y largo de las segundas.

Art. 28. Todo patron de embarcacion de cabotaje deberá inmediatamente de entrar á puerto, presentarse á la oficina á dar entrada, presentando la licencia de navegacion, y en seguida se anotará en el libro respectivo la clase, nombre, número y matrícula á que corresponda, toneladas, nombre del patron, procedencia y consignatario, cargado ó vacío, y número de tripulacion, debiendo archivarse la expresada licencia, pasando diariamente de doce á una de la tarde, un parte de la entrada á la Aduana ó Receptoría.

Art. 29. Todo paquete á su entrada y salida deberá ser visitado, recogiendo el oficial que la pase, lista nominal de los pasajeros que conduzca, como tambien de entrada, la correspondencia pública y oficial, la que íntegra se remitirá á la oficina de correos, y á la salida entregando bajo de recibo la que dicha oficina remita.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30. Toda vez que haya de construirse cualquiera embarcacion, el maestro constructor deberá pedir permiso por escrito al Capitan del Puerto, en que deberá expresarse las dimensiones de eslora, quilla, manga, plan y puntal; debiendo dicho permiso ser en papel sellado del de menor precio, poniéndosele al pié el *Concedido;* igual permiso para botar al agua luego de estar concluido, y ultimamente otro para ser matriculado, en el que deberá expresarse aparejo, nombre del buque, el del maestro que lo haya construido y dueño ó dueños.

Art. 31. La matrícula de embarcaciones que no pasen de seis toneladas, se hará por la Capitanía del Puerto llevando un registro especial á este objeto; y por la misma se trasmitirá en todo ó en parte á nuevos dueños la propiedad, dándose constancia de ello en papel sellado, para que representada en la Oficina de Aduana se tenga conocimiento para cuando se le expida la patente.

Art. 32. La matrícula de todo buque que pase de las seis toneladas, luego

de presentarse la solicitud de matrícula al Capitan del Puerto, éste pondrá al pié el decreto siguiente:

«Al escribano de Marina, para que haga la matrícula que se solicita; fecho vuelva con la constancia», — vuelto se anotará en el libro matriz que deberá llevarse, expresando la fecha de ella, aparejo, nombre del buque, tonelaje que mida, y dueño ó dueños, lo que deberá ser por secciones de clase, y numeracion correlativa que á cada clase le corresponda.

Art. 33. Todos los buques de la matrícula de cada departamento, á mas del número de que habla el art. 2° del reglamento de Puerto para buques de cabotaje, y cuyo número deberá ser del tamaño de un pié, deberán usar el distintivo que se designe.

Art. 34. Siempre que un buque haya de cambiar de aparejo ó nombre, se deberá solicitar en papel sellado, expresándose la alteracion; y el Capitan del Puerto decretará al pié, para que por el escribano que lleve el registro de marina se haga la correspondiente anotacion, y fecho volverá para igual cosa en el libro matriz, dando en seguida certificado para la oficina de aduana de haberse efectuado tal cambio.

Art. 35. Ningun buque podrá varar para carena ó desarme, sin solicitar y obtener autorizacion del Capitan del Puerto ó Sub-delegado; la que será expedida al pié de la solicitud que deberá hacerse por escrito.

Art. 36. No podrá autorizarse venta alguna de buque, que no esté perfectamente legalizada su propiedad, pues la posesion de un buque sin título de adquisicion, no atribuye la propiedad al poseedor.

Art. 37. La propiedad de los buques en caso de venta, se trasmite al comprador en todos sus cargos; y salvo los derechos y privilegios especificados en los artículos 1021 á 1023 del Código de Comercio.

Art. 38. Siempre que se compre ó venda una embarcacion en los puertos de la República, sino fuese de la matrícula del departamento en que se haya de hacer, efectuada que sea, el Capitan del Puerto lo avisará de oficio al que pertenezca, para que se hagan las anotaciones en el libro matriz.

Art. 39. Toda embarcacion construida ó remontada en los puertos de la República, deberá ser arqueada, como tambien las de otras banderas que se incorporen á la matrícula nacional, valiéndose de la medida del pié de Burgos y por el método siguiente: 1° mídase la eslora en cubierta de popa á proa; 2° la quilla del mismo modo en el canto exterior del alefriz de estopa á estopa: 3° tómese la manga en la cuaderna maestra en su mayor fuerte (anchura) y de dentro á dentro de los durmientes de la cubierta; 4° mídase el plan de la misma cuaderna, el puntal, desde el interior de bodega inmediato á la sobrequilla hasta el canto alto del bao de la cubierta. Con las cinco dimensiones se procederá á hallar el arqueo de capacidad del modo siguiente; se sumará la eslora y quilla, en seguida de multiplicará esta semi-suma (ó sea la mitad de la suma) por las tres cuartas partes de la manga y la mitad del plan, y el producto vuelto á multiplicar por la mitad del puntal, lo que dará por resultado los piés cúbicos de

ámbito de arqueo, que divididos por 70,19 piés que componen la tonelada de 20 quintales castellanos, el cociente será toneladas de arqueo.

Art. 40. Siempre que por cualquier operacion un buque nacional tomase dinero á la gruesa, se hipotecare ó gravare en parte ó totalidad, deberá pedirse permiso al Capitan del Puerto ó Sub-delegado; estos últimos lo avisarán de oficio al superior, y los Capitanes de Puerto lo repetirán al de la Capital, á fin de pasarse las circulares para prevenir toda mala fé en ulterioridades.

Art. 41. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. N.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

DECRETO ORGANIZANDO LAS CAPITANIAS DE PUERTO

Enero 14 de 1863.

El Presidente de la República—

Siendo necesario llamar á un centro todas las Capitanías fluviales del litoral para la mejor expedicion en el cumplimiento de sus deberes, acuerda y decreta:

Artículo 1° Las Capitanías de Puerto de todo el litoral de la República se dirigirán en todos los ramos del servicio á la Capitanía del Puerto de la Capital, y cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que en asunto del servicio les comunicase la misma.

Art. 2° Autorízase á la Capitanía del Puerto de la Capital para resolver por sí en todos aquellos asuntos en que sea necesario esplicar las disposiciones vigentes en los reglamentos, ordenanzas de la Armada y códigos de comercio, en la parte que corresponde al servicio de los puertos; debiendo dar cuenta al Gobierno para su resolucion, de aquellos nuevos que pudiesen ofrecerse.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. N.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

TELEGRAFO DEL ESTADO

Aunque existe en esta Seccion una oficina de este telégrafo de propiedad de la provincia de Buenos Aires que pone en comunicacion la mayor parte de las poblaciones de su territorio con la Capital Federal, por ahora no nos ocuparemos de él.

Siendo una dependencia de la Administracion General de Ferro-Carriles y Telégrafos, tendremos ocasion de hablar de su movimiento estadístico en el segundo tomo de la presente obra, que versará sobre los diversos elementos que constituyen la Seccion 2ª. la misma en que tiene asiento la Administracion aludida.



ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Habíamos pensado hacer una reseña completa de cada uno de los establecimientos mas importantes de este género para que así se pudiese juzgar mas fundadamente el desarrollo de nuestro comercio, pero la poca ó casi ninguna cooperacion que nos han prestado ciertos industriales nos obliga á ofrecer descripciones incompletas, cuyos datos nos ha costado una paciencia á toda prueba y el sacrificio de mucho tiempo para adquirirlos.

Quizá la presencia de este fruto de nuestra labor, sea un estímulo para aquellos que han dado esa prueba desgraciada, no ya de educacion sino de conveniencia individual y pública, y cooperen del mejor modo posible á los fines y objeto de la presente.

De los pocos establecimientos cuya reseña acompañamos, son en su mayor parte de los principales, y sus propietarios los mismos que galantemente nos han proporcionado los datos que atestiguan su riqueza y prosperidad.

Juzgue por sí mismo el lector de los que van á continuacion:

"LA UNION"

Este es uno de los establecimientos mas importantes de los que existen en la Capital; está montado á una altura que puede hacer competencia con el mejor, provisto como se encuentra de todos los materiales con una variedad infinita, que le permite hacer un trabajo muy superior y lujoso.

Situado en la calle de San Martin, al lado del edificio primitivo de la Bolsa, es asombrosa la cantidad de personas que salen de la casa de los señores Stiller y Laass á las horas que termina el trabajo, pues doscientos treinta empleados, mas ó menos, son los que con sus talentos van á dar forma quizá á alguna idea que está destinada á revolucionar el mundo artístico, literario ó político, ó bien á embellecer y amenizar la monótona perspectiva de las colum-

nas de apuntes estadísticos, con figuras gráficas-alegóricas de esplendentes colores y bellas combinaciones de dibujo geométrico, cuando no es el trabajo austero y delicadísimo de cédulas de Banco ó el azulado pintoresco de preciosos paisajes ó etiquetas de bailarinas voluptuosas.

Todo cuanto en este arte puede crear el comercio, las industrias, las costumbres y el deleite de los pueblos civilizados está allí en estado latente, invisible é impalpable, hasta que llega el momento decisivo de presentarse á la faz del mundo curioso que le espera impaciente para enriquecer su capital material ó moral, cuya representacion conserva con interés y respeto.

Siendo el plomo característico el primer factor de la civilizacion, que traducida á hechos reales es la felicidad y bien de los pueblos, no debe extrañarnos, pues, que sus creaciones sean recibidas con júbilo y que las conservemos respetuosamente para inspirarnos en sus grandes verdades y hacer prácticas las excelencias de sus novedades, como tambien para evadirnos de la influencia perniciosa de todo aquello que pueda corromper nuestra vida como hombres y nuestra organizacion como ciudadanos.

Este establecimiento ha sido mas bien humilde en su orígen, pero el celo infatigable de sus propietarios y el gran número de obras y trabajos que ha elaborado en un tiempo relativamente corto, le han proporcionado elementos y materiales que ha aplicado con mucho tino y provecho, al mismo tiempo que un crédito bastante bien sentado.

Fundado este establecimiento en Febrero de 1882, rechazó con vigor todas las contingencias que amenazaban oscurecer el porvenir que le estaba reservado y hoy se ostenta coloso insaciable en el consumo de sus elementos primordiales: inmensas obras de mérito y gran costo se devora anualmente, y todos sus brazos factores no cesan un momento de destruir y crear.

Entre sus 230 artífices no tiene representacion la nacionalidad inglesa, sin embargo de ser muy varia la de aquellos.

El trabajo se hace desde las siete de la mañana á cinco y media de la tarde, con un intérvalo de hora y media para almorzar.

La casa es de dos pisos, teniendo una superficie menor el segundo.

Ella es bastante grande hoy con las refacciones y aumento que se han practicado, habiéndose hecho la distribucion del trabajo en sus departamentos con mucha precision; sin embargo, no satisface aún las necesidades del movimiento del establecimiento, dificultad que dejará de existir dentro de breve término, para lo cual sus actuales propietarios tienen que hacer importantes reparaciones, como nos lo han asegurado.

De diez grandes departamentos consta el edificio, cada uno de los cuales tiene trabajo distinto y es dirigido por el mas entendido de los empleados.

En el mismo establecimiento hay un gran depósito de agua con caños que recorren todo el edificio para combatir el fuego si alguna vez se pronunciase un incendio, sin embargo de estar asegurado en cinco compañías de esta naturaleza por valor de 160.000 pesos oro sellado. A su entrada se encuentra la

sala de escritorio, que es una gran pieza donde se reciben los pedidos, se contratan las obras y se atiende cualquier asunto pertinente al trabajo de la casa y en la cual se lleva la contabilidad de la administracion de ella.

Tiene cinco empleados.

Sigue despues un gran salon que es el departamento que ocupan las máquinas;—tiene 9 de litografía, 9 de tipografia, 4 grandes, 1 prusiana, 1 universal y 3 minervas, que se ponen en movimiento impulsadas por un motor de ocho caballos de fuerza. Hay tambien una máquina de moler tinta. Cincuenta empleados trabajan en este departamento.

Un departamento de litografia viene en seguida compuesto de 10 prensas y un aparato especial de clichés de todas clases; 4500 piedras contiene este salon para hacer cualquier trabajo litográfico, y además aparatos de reduccion que permiten hacer las figuras ó imágenes de cualquier tamaño, y otras para la estereotipia, galvanoplastia, etc., etc. Cuarenta y cinco operarios atienden este trabajo.

Un departamento de grabar servido por quince operarios y cuatro aprendices.

Los aparatos son: 1 máquina universal, 1 pantógrafo y 3 máquinas de grabar de diferentes sistemas. Un gran acopio de materiales existe en el mismo salon.

Un departamento de foto-litografia con todos los aparatos correspondientes.

Un departamento de tipografia, servido por 65 operarios.

Consta este salon de toda clase de materiales, muy vario, para atender cualquier trabajo en este ramo; está en el segundo piso, pero comunica con el primero, en el departamento de máquinas, por medio de un ascensor á vapor que sube y baja la *forma* del trabajo que se ejecuta.

Un departamento de encuadernacion y fábrica de libros en blanco que consta de: 2 prensas, 2 máquinas de rayar papel, 2 de cortar carton, 1 máquina de dorar á fuego, 3 para timbrar papel. Materiales de toda clase en este ramo variado y muy abundante.

En el mismo establecimiento hay una máquina para hacer los lomos de los libros y dos mas para coserlos, y finalmente una sola que sirve para doblar y coser á la vez especialmente para folletos.

Cuarenta operarios atienden el servicio de este salon.

Un departamento de numeracion que consta de: 3 máquinas de perforar y 12 grandes que producen cerca de 4.000.000 de números, mensual.

Este establecimiento ha sido el primero que ha utilizado y dado trabajo á la mujer, cuyas obras son hechas con mucha perfeccion, limpieza y prontitud; 24 es el número de operarias.

En este salon se empaqueta, se revisa y numera el papel sellado, el de Billetes de Lotería, títulos, etc., etc.

Un departamento de barnizar y engomar con cuatro operarios. Tiene un armazon muy amplio.

Un departamento de cortar con 4 máquinas de cortar papel, 2 prensas y 1 máquina de cortar memorandums, etiquetas redondas, y 2 máquinas laminadoras. Hay en él 7 operarios.

Un departamento de papel, que es un gran depósito que representa un valor de $ 55.000. En este hay dos peones.

Un departamento de tintas y barniz, que posee tintas de todas clases y colores por valor de $ 8.000. Hay dos peones.

Un departamento mecánico; en éste se encuentra el motor que hemos mencionado y que pone en movimiento á 25 máquinas.—Hay calderas, depósitos de carbon, un torno, 1 taladro, y otras máquinas accesorias; 2 operarios mecánicos y 1 foguista.

Hay además un departamento para borrar las piedras con 11 peones que hacen este servicio y cualquier otro que se ofrece en el establecimiento, y un sereno que vigila la casa durante la noche.

En el departamento de numeracion hay tambien papel fino para títulos, y en el de impresiones depósitos de papel para confeccion de libros.

Para que pueda juzgarse el movimiento que tiene el Establecimiento, consignamos los siguientes datos estadísticos:

Producido mensual en Litografia...............	800.000	tiros
» » » Tipografia...............	1.000.000	»
Consumo anual de materiales..................	75.000	$
Salida mensual en pago de empleados..........	9.000	»

Terminaremos sin dar una idea cabal de este importante establecimiento, pues es nuestra creencia de que no puede hacerlo quien no está acostumbrado al movimiento incesante y rápido de gran número de máquinas cuya velocidad hace aparecer á nuestra vista como masas confusas el hierro, las cuerdas, los hombres y el papel. Ante aquel salon de 45 metros de largo por 5 de ancho, en que se mueven cien correas, giran gran número de ruedas, trozos de hierro aparecen y desaparecen, en tanto que unos operarios circulan con rapidez otros aparecen como manequíes y el papel blanco se convierte en cartel de mil colores ó en cuadros de estadística; todo acompañado por un ruido incesante de ruedas dentadas que se comprimen, planchas que se deslizan en medio de rollos que con ligereza se mueven, poleas que dan cien vueltas en un minuto, y cintas de cuero que amenazan envolverlo, ante todo esto, repetimos, le es imposible al profano dejar de aturdirse primero, mirar aquello con desconfianza despues y terminar por marearse.

Habríamos deseado hacer una descripcion completa del establecimiento modelo formado por la constancia y el trabajo de dos jóvenes obreros que hace pocos años manejaban el buril y porque (perdónesenos el desahogo) allí

tenemos un Argentino, el Sr. Laass, á quien debemos muchos de tomar como ejemplo para aprender á ganar el dinero con provecho para sí y honra para su país en la explotacion de las industrias que sostenemos, pero esperamos se nos disculpe teniendo en cuenta que á nosotros nos falta lo que se necesita para ello.

El Sr. Stiller, compañero incansable del Sr. Laass, es Aleman.

El establecimiento se halla planteado en la manzana 14, partida 44 del Plano.

ROTISSERIE FRANCESA

La fundacion de un establecimiento notable de alguna importancia y que está destinado á transformar las costumbres rutinarias de una poblacion jóven y progresista, además de marcar una época determinada de nuestra vida comercial, revela al mismo tiempo nuestros hábitos, nuestras aspiraciones y el perfeccionamiento de nuestros elementos.

Do quiera que el género humano produce una obra, ella es la revelacion mas acabada de todo cuanto anhelamos, de las circunstancias presentes de aquella época y de nuestras tendencias innatas hácia el bien y la felicidad.

Por eso es que la fundacion de un establecimiento que está llamado á jugar un rol importante en el mundo civilizado, viene siempre precedida por el entusiasmo y júbilo de los pueblos que han de aprovechar su influencia porque comprenden cuanto los aleja del estado embrionario en que nacieron.

En términos generales podemos decir, que los establecimientos de comercio ó industria son el barómetro que mide los progresos de las sociedades.

La nuestra no ha sido indiferente á las evoluciones de las ciencias, las artes, industrias, comercio, etc., que han ilustrado el siglo XIX.

Cada dia que ha pasado, una nueva exigencia ha surgido del seno de nuestra sociedad, mayores han sido nuestros elementos de vitalidad y mas cercanos nos hemos sentido del progreso y felicidad que esperan los pueblos emprendedores, activos é inteligentes.

A principios del año de 1879 fundóse en la esquina Florida y Cuyo una *rotisserie*, cuyo capital ascendia apenas á la suma de $ 2.500.

Allí permaneció durante tres años, pero desde su fundacion habia marchado con tanta felicidad y progreso, que en 1881 tuvo ya la necesidad de cambiar aquel local por otro mas cómodo, mas ámplio, que llenara todas las exigencias de las necesidades crecientes de nuestra sociedad.

Para satisfacer tanto movimiento, trasladóse á fines de Diciembre de aquel año á la casa de enfrente, esquina Cuyo y Florida, donde planteó un establecimiento que no solo consultaba todas las comodidades apetecibles sino que allí se ostentaba hasta el lujo, con una organizacion intachable y gran acopio de elementos culinarios.

Contratado el local desde el 15 de Diciembre del año 1881, abona un alquiler mensual de 300 pesos nacionales.

Ha hecho en él reparaciones y arreglos de consideracion: la primera vez el monto total de las refacciones alcanzó á un valor de 30.834 pesos y la segunda á $ 29.200, lo que compone un total general de $ 60.034.

La casa tiene hermosos salones lujosamente decorados, embellecidos con fuentes de agua que funcionan constantemente y el delicado trino de ruiseñores y canarios que hacen tan grata aquella mansion de los gastrónomos. Tiene este establecimiento 25 empleados de nacionalidad varia; generalmente son franceses, italianos, españoles y suizos, cuyo sueldo menor es de 25 $ y el mayor de 130.

Solamente en hielo tiene un gasto mensual de 400 $ en invierno y de 600 á 700 en verano; $ 5000, sin contar las provisiones diarias de mercado, es el gasto mensual de la casa y de 300 el gasto diario.

La cantidad de 211.816 es el número de comidas que se han servido desde el 15 de Diciembre de 1881 hasta el 15 de Julio de 1885, incluyendo los banquetes y la comida de muchas personas, en cuyo número figuran como una sola.

Tiene un cocinero hábil, cuyo sueldo anual es de 8000 francos oro.

La entrada mensual que tiene el establecimiento es de 12.500 $.

Hace un consumo mensual de 1500 pollos y 250 pavos, y diario de carne por valor de 65 $.

Tiene 52 mesas de restaurant y 5 de salon.

En el mostrador se efectúa una venta diaria de 100 $ mas ó menos.

La dotacion de los empleados para la confeccion de la comida, es la siguiente: 7 cocineros, 1 pastelero y 6 ayudantes.

La propina prodigada por los concurrentes á los empleados que hacen el servicio de salon alcanza, generalmente, cáda mes, á 60 $ para cada uno.

Los *mozos* de París no son útiles aquí; porque estando acostumbrados á vivir exclusivamente de la propina de los consumidores, que es allí obligatoria, querrian poner en práctica aquí aquel sistema de vida y colmarian de exigencias al consumidor en la Rotisserie, que muchas veces no tendrian bastante paciencia para sufrir imposiciones, siendo como somos, enteramente libres en todos nuestros actos.

Ahora, vamos á hablar dos palabras sobre lo que es el establecimiento de la *rotisserie*.

Es uno de los establecimientos mas régios de la Capital, porque comprendiendo su actual propietario que el espíritu de nosotros necesita presentarle á cada instante nuevos paisajes á la vista, panoramas cada vez mas hermosos y cambiar la faz del establecimiento todo con grandes reformas y múltiples variedades, no omite sacrificios y arroja lejos el escenario de seis meses para suplantarlo por otro de fastuoso lujo y de bellas y esplendorosas decoraciones; cambiado que ha sido así el horizonte que se extiende á la vista del egregio consumidor, un número considerable de personas acude allí á saborear sus manjares apetitosos, mientras satisface sus caprichos, su alta vanidad, y por último, hasta su gusto estético.

Esta es la razon porque el propietario de la *rotisserie* constantemente introduce reformas en el establecimiento y anualmente viaja á Europa á traer nuevo y mas lujoso mobiliario para los salones.

En cuanto al despacho de 100 $ en el mostrador, diariamente, este no es producido por la venta de licores ú otros artículos, sino exclusivamente de platos aislados que solicitan de las casas de familia, costumbre que está inveterada ya entre nosotros.

No es extraño el consumo que hace dicho establecimiento, desde que cuando queremos obsequiar á un amigo hemos de dirigirnos á él atraidos por su lujo, su gran surtido, su inmejorable concurrencia y el verdadero *chic* que allí se siente.

Además, mientras que en un hotel el número de pensionistas es determinado, los gastos presupuestados y el consumo diario calculado, en la *rotisserie* es todo lo contrario, pues ni sirve de base la entrada del dia anterior para los gastos del venidero, ni hay pension para el consumidor, ni el consumo y provisiones son limitados.

Aquí cada consumidor paga el gasto que ha hecho, plato por plato, artículo por artículo.

Las provisiones se hacen siempre con concepto á la mayor concurrencia que pueda tener el establecimiento y á los numerosos pedidos de las casas de familia; en una palabra, allí no se calcula, se gasta y se consume.

Su fundador y propietario es el laborioso francés Mr. A. Charpentier, y el establecimiento lo tiene en la manzana 15, número 267.

"LA INDUSTRIAL ARGENTINA"

Con este nombre se designa la fábrica de camisas del Sr. Francisco J. Coy establecida en la calle Florida entre Piedad y Rivadavia, manzana 5, número 77.

El despacho está compuesto de un solo departamento dividido casi por mitad, ocupando la primera parte el almacen ó depósito de camisas que están espuestas en los costados laterales en armazones hechos expresamente para ese fin y cubiertos en toda su extension por hermosas vidrieras.

Un mostrador colocado transversalmente sirve de terminacion del almacen y de principio al taller que continúa hasta el fondo.

Desde dicho punto ha sido elevado el pavimento 80 centímetros mas ó menos en un plano horizontal, donde están colocadas ordenada y paralelamente sesenta máquinas de coser de las mas rápidas, teniendo cada una su dotacion completa y una silla para la operaria.

Toda la pared del fondo que mide m. 4.50 de ancho está tapizada de espejos que la cubren totalmente, presentando un aspecto severo y muy atrayente.

En las horas de trabajo, es espléndida la vista que ofrece el establecimiento: un ruido sordo y confuso producido por el movimiento de todas las máqui-

nas, el conjunto que ofrecen las cincuenta operarias de todas edades y diversa nacionalidad reproducidas una vez mas por los espejos colocados en el fondo y finalmente el aspecto que recibe todo el establecimiento por la ilimitada extension que le dan los cuerpos reproductores, componen un todo que anima los sentidos y atrae poderosamente.

El establecimiento tiene una extension de 38 metros por 4,50 de ancho, divididos así: 20 metros para almacen y 18 para el taller con el mismo ancho.

Su propietario llegó al país en el año 1878 y, como la mayor parte de los que se dirigian á la República en épocas anteriores, vino sin ningun capital, y por consiguiente, estaba imposibilitado de emprender cualquier negocio. Es de nacionalidad español.

No sabemos quien habilitaria al señor Coy, si sus compatriotas ó los hijos del país, pues á principios del año 1879 estableció ya una camisería en escala humilde y con poco trabajo.

Sus primeros compromisos pudo satisfacerlos con prontitud y con mucho esmero en su confeccion, hasta que fué poco á poco extendiendo sus operaciones y aumentando su crédito.

Las nuevas exigencias y el crecido número de pedidos que tenia que llenar, obligaron al señor Coy á proporcionarse mayores elementos y dotar al Establecimiento como merecia su gran movimiento.

Actualmente cuenta con 60 operarias de todas edades y nacionalidad, siendo esta clase de industria la que mas ha contribuido á mejorar la suerte y la vida de la mujer dándola una ocupacion noble y propia de su sexo.

Es sobretodo la huérfana la que mas aprovecha esta nueva faz de la vida de la mujer, que le crea elementos para sobrellevar su existencia infortunada.

Los sueldos están en relacion con el trabajo que se ejecuta: el máximun es de $ 50 y el mínimun de $ 25 por mes.

El trabajo es desempeñado con el mismo esmero, prontitud y perfeccion del que nos viene del extranjero; por consiguiente, la obrera argentina ha logrado colocarse á la misma altura que sus rivales de ultramar.

Se trabaja once horas durante el dia, con un intérvalo para almorzar, limitándose las confecciones al municipio de la Capital.

La limpieza y perfeccion de sus trabajos, en uno de nuestros torneos industriales, le granjearon el discernimiento de un gran prémio, que es la prueba mas acabada del perfeccionamiento que se ha alcanzado en este género de industria.

"LA ARGENTINA"

La casa de baños es y ha sido siempre una necesidad indispensable para Buenos Aires, no solamente por el calor sofocante de nuestro clima en verano, sino porque innumerable cantidad de personas se bañan durante todo

el año, tanto para conservar la limpieza del cuerpo, como por la indiscutible influencia benéfica que se siente en la salud moral y material del individuo.

Aconsejados los baños con mucha frecuencia por los médicos, despertó del letargo una nueva industria que ha venido á satisfacer una necesidad muy sentida á pesar de la proximidad del rio que nos cerca.

Estas razones indujeron á algunos capitalistas á dar una nueva aplicacion al dinero, con beneficio seguro y de administracion fácil; en consecuencia, muchos especuladores plantearon casas de baños, algunas de importancia, bien reglamentadas y dotadas con todas las comodidades que prescriben el aseo, el buen gusto, y hasta el lujo.

Debemos hacer constar que todos los establecimientos de este género, como ningun otro, son los que mas dificultades y peligros tienen que vencer á fin de asegurar su estabilidad; entre otras, existe la de que durante siete meses largos permanecen inactivos silenciosos, aletargados por una existencia pasiva, cuya quietud imperturbable parece no alterarse jamás, — en esta época apenas se hace un consumo en ellos para sufragar los gastos diarios, mientras que los otros cinco meses dan una animacion extraordinaria á dichos establecimientos, poniéndolos en movimiento desde las 6 a. m. hasta las 12 de la noche, hora en que recien se entrega al descanso su personal.

Al hacer la descripcion de estos establecimientos, hemos resuelto darle á cada uno de ellos el lugar que por su valor é importancia les corresponde en esta obra, y aunque no hacemos una reseña de todos, sino de los mas interesantes, los colocamos, sin embargo, sucesivamente, con arreglo á su mérito.

Algun tiempo ha, estableciéronse en el pueblo de Belgrano baños de natacion, que produjeron un movimiento y actividad inusitadas en la poblacion de la Capital, que hizo de aquella localidad su centro de reunion.

Suscrito por acciones el capital calculado para emprender la obra, inmediatamente púsose esta en ejecucion, dotando al establecimiento de todos los elementos indispensables y accesorios que demandaban el éxito y el impulso pasmoso que desde luego se presentia que debia recibir.

Tan halagüeñas esperanzas fueron coronadas por el resultado mas risueño y productivo que era de esperarse: la poblacion en masa acudia á Belgrano á refrescar sus miembros fatigados y postrados por una temperatura tropical insoportable.

Este éxito feliz fué orígen de una noble y laboriosa emulacion.

Nuevo y fuerte capital fué empleado en la compra del terreno y construccion de un hermoso y vasto edificio en la calle de Piedad, manzana 7, número 96, expresamente para casa de baños, quedando terminado en Enero de 1883.

Se tuvo la precaucion de elegir el terreno frente al nuevo edificio de la Bolsa, sito en aquella calle, por la afluencia asombrosa de gente que entra y

sale constantemente, para ofrecerle en el nuevo establecimiento el antídoto contra las inclemencias de nuestro clima ardiente.

A la entrada del establecimiento se encuentra el escritorio y la boleteria que expende los boletos de baño, cuyo precio es de $ 0.50 quedando á eleccion del concurrente el baño que desee tomar.

En la parte delantera del edificio y con una extension de 10 á 12 metros, está la sala de duchas, en el centro, que contiene diez piezas cuyas paredes interiores son todas de mármol blanco y la exterior de madera tallada.

En uno de los costados laterales de esta sala hay dos grandes labatorios para el *toilette* de los bañistas.

En los costados laterales del edificio existen diez y seis piezas de baño de inmersion, frio ó caliente, espaciosas y muy bien dotadas. A continuacion de estas, siguen 54 casillas en las mismas condiciones, debiendo tomar el baño en la gran pileta de natacion.

Todos estos cuartos y casillas tienen la misma construccion: el interior es todo de mármol y de madera tallada exteriormente.

En cuanto á la gran pileta de natacion ó sea *piscina*, abraza una extension de veinte y cinco metros de largo y diez de ancho, cuyas paredes y el fondo son todas de mármol blanco y rigurosamente limpio: á su entrada tiene una profundidad de un metro, declinando despues hasta tres metros que es su mayor hondura.

Para los que no saben nadar hay un indicador, punto del cual no deberán excederse.

La cabecera posterior de la *piscina* termina en la pared del fondo del edificio, destacándose del centro de aquella hermosos peñascos colocados en artística confusion, constituyendo así una roca ó gruta majestuosa, de cuyo centro una figura de mujer de mármol con un dragon en las manos deja escapar el inagotable manantial de agua por la enorme boca de éste, para alimentar la gran *piscina*, conservando su nivel.

El establecimiento cuenta actualmente con dos surtidores de agua corriente y de un pozo semi-surgente, de donde se la extrae por medio de un motor de fuerza de cuatro caballos.

El depósito de agua tiene una capacidad para ciento cincuenta pipas y se lo puede llenar ya con agua de pozo, ya con agua corriente.

Durante los únicos cinco meses que tiene movimiento el Establecimiento, ha recibido un ingreso por valor de 25.000 $ calculando, como término medio, 350 bañistas diarios.

Se ocupa ocho empleados durante el verano y tres en el invierno, cuyo sueldo menor es de $ 42 y de 70 el mayor, mensual.

Los empleados son mitad españoles y mitad argentinos.

Tres clases de baño posee el establecimiento: natacion, duchas é inmersion, estos últimos son frios ó calientes.

En la gran *piscina* pueden bañarse simultáneamente cincuenta personas.

El costo total del Establecimiento es de $ 45.000.

LA TARIFA de baños es la siguiente:

Un baño suelto, á elegir........................	$ 0,50
Una docena de baños.........................	» 4,50
Abonos, temporadas de 3 meses, 100 boletos de baño	» 32,00
Seccion de Natacion, doce lecciones............	» 4,00

Todos, con su traje correspondiente.

El Reglamento es mas ó menos el mismo en los establecimientos de esta naturaleza.

PELUQUERIA RUIZ Y ROCA

Hay una cantidad innumerable de peluquerias en la Capital, todas mas ó menos bien montadas y servidas, pero indudablemente la mejor es la de los señores Ruiz y Roca, sita en la calle Florida esquina Corrientes, con frente al Sud; manzana 25, número 508.

En toda época fué, mas ó menos, mejor que cualquiera otra, no solo por el sitio de su ubicacion sino por que ha estado siempre manejada y dirigida por personas progresistas que no han omitido jamás sacrificios á fin de montarla á una altura que le diera preeminencia sobre las demás, satisfaciendo las exigencias de cada época y el afan mismo de sus propietarios.

Como todo establecimiento, de cualquier naturaleza que él sea, ha estado sujeto á una cadena de vicisitudes que mas de una vez la hicieron vacilar en su vida económica; circunstancias muchas veces imprevistas, la dieron momentos de peligro que no se subrogaron sino á fuerza de sacrificios y de una voluntad á toda prueba.

Es así como sus actuales dueños han podido asegurar, en los últimos años, la estabilidad y la marcha normal de tan importante establecimiento, estando hoy á cubierto de cualquier asechanza de la fortuna.

Son esta clase de hombres industriosos los que verdaderamente luchan hasta labrar su bienestar; por eso es doblemente meritoria la fortuna que se conquistan, pues que ella es el resultado de una constancia y voluntad firmes y de una administracion metódica, venciendo siempre en la lucha con las dificultades que les salen al encuentro.

Los señores Ruiz y Roca se asociaron nueve años ha (1876) y desde entonces continuan trabajando en la peluqueria, introduciendo de vez en cuando mejoras notables y de importancia.

Hoy está perfectamente dotada, ya en el salon de peluqueria como en el de perfumeria, siendo sus artículos de primera clase.

La suma de 18.000 pesos importó su adquisicion á sus actuales propietarios, compra que se efectuó á principios del año 1876. Hoy tiene un capital en mercaderias y mobiliario no menor de 25.000 pesos.

Conocida ya la posicion que ocupa el edificio, bueno será decir que la pelu-

queria consta de dos salones, uno para caballeros con entrada hácia la calle Florida, y otro destinado para el bello sexo con entrada por la calle Corrientes; ambos están bien montados.

El espacio que media entre estos salones lo ocupa la perfumeria, que no deja nada que desear.

En el salon de caballeros se sirve á cien personas, mas ó menos, durante el dia, y en el de señoras á veinte.

El número de abonados con que cuenta este establecimiento es de ochenta, y el valor del abono varia de 2,50 á 4,50 pesos mensual.

Paga un alquiler mensual de 200 pesos nacionales por la casa, con contrata; la venta de artículos de perfumeria y el servicio de peluqueria le aseguran una entrada mensual de $ 2.500 con la cual atiende los diversos gastos que tiene la misma, los que se elevan á la cantidad de $ 950.

Todo el servicio de la casa es desempeñado por siete empleados, cuyo sueldo mensual varia de 50 á 60 $ la nacionalidad de estos es diversa.

Las horas de trabajo son de 7 de la mañana á 10 de la noche, en invierno como en verano.

Además del sueldo, los empleados gozan de una ventaja que no todas las casas de este ramo ofrecen, en la misma escala; mensualmente reunen dichos empleados, una suma de doce pesos nacionales de propina que les prodigan los concurrentes, y el dia de año nuevo esas larguezas de la generosa clientela alcanzan á componer una suma de cien pesos de que disfruta cada uno de aquellos.

SASTRERIA PARENTHOU & C.ª

El señor Parenthou, de nacionalidad francesa, llegado á Buenes Aires á principios del año 1867, inició sus negocios en la Capital entrando en relaciones comerciales con los principales establecimientos ó talleres de sastrerias, introduciendo y colocando en plaza cantidades considerables de casimires, paños y demás telas concernientes á este ramo.

Examinó atentamente el movimiento y las seguridades que ofrecia en esta localidad el capital empleado en las sastrerias y teniendo en cuenta el número de trajes encargados por cada cliente, el valor de las confecciones y la actividad que podia tomar un establecimiento bien montado y dirigido, se decidió dar un nuevo giro á sus negocios y pensó inmediatamente en formar una sastreria que estuviese dotada de todos los elementos necesarios para responder á la demanda de las numerosas y lujosas confecciones.

En 1870 quedó establecida y montada como la mejor, habiendo traido expresamente para su nueva casa un notable cortador de Paris, D. E. Boillout, con quien formó la sociedad de «Parenthou y C.ª». Abierta la casa, pronto una clientela selecta se servia en ella, y hoy no cuenta con menos de 500 clientes que le aseguran su estabilidad y porvenir.

Tiene una entrada de ocho á doce mil pesos por mes y de ciento veinte á ciento cuarenta mil pesos por año.

Esta sastreria en su fundacion tenia un capital de veinte mil pesos en telas, mas ó menos.

El número de oficiales que es de treinta de los que trabajan por obra y ocho de los permanentes en el establecimiento, se conserva invariable durante el año, si bien trabajan y ganan mas durante el invierno y la primavera, estaciones que dan un considerable impulso á estos talleres.

A pesar de haber sido franceses todos los empleados de esta casa en los primeros años de su existencia, hoy la nacionalidad es varia—italiana, francesa, española, etc.

Los precios que cobran los operarios por las confecciones al propietario de dicha sastreria son: un pantalon ó chaleco, $ 2.07; un saco, 6,20; un jaquet, 7,50; un levita, 9,50; un frac, 10,75.

Puede asegurarse que un operario puede ganar diariamente cuatro pesos si es ayudado por una mujer ó auxiliar aprendiz.

La casa cuenta con un crédito á cobrar permanente de cuarenta á sesenta mil pesos, aproximadamente.

Ella ha podido constatar que su movimiento, obedeciendo á una necesidad imprescindible y constante, nunca es inferior á cien trajes de confeccion en el peor mes del año, siendo de 200 á 300 en el mejor; el invierno y la primavera son las mejores épocas para las sastrerias.

Las mujeres desempeñan un papel secundario en este trabajo, pues solo sirven como auxiliares de algun oficial, pero no como empleado principal é independiente.

Aunque este oficio ofrece serias dificultades en la misma localidad en que se lo ejercita, y por consiguiente si tiene el compromiso de mandar las confecciones fuera de ella sin haberlas probado, no obstante esta sastreria tiene bastantes clientes en las provincias á quienes atiende con satisfaccion y gran provecho.

Su propietario ha podido observar que durante el año un cliente encarga la confeccion de un traje de invierno, un sobretodo y dos trajes de verano, y que teniendo una clientela segura conoce, mas ó menos, el valor que representarán las confecciones durante un año y su actividad.

Pero la clientela aumenta y por consiguiente el movimiento y beneficios de la casa, circunstancia que le ha permitido recuperar las pérdidas que tuvo ella en la crísis del año 1876.

El precio que se cobra por las confecciones es fijo y proporcional.

Un traje saco	$ 55
» » jaquet	» 60
» » levita	» 70
» » frac	» 80
» pantalon	» 15
» chaleco	» 10

Los oficiales trabajan de 7.30 a. m. á 7 p. m.. si lo hacen en la casa y con un intermedio de una hora y media para la comida, mientras que los dependientes lo hacen de 7.30 a. m. á 9.30 p.m. con un intérvalo de una hora y media para el almuerzo y de dos horas para la comida.

Esta casa se encuentra establecida en uno de los puntos principales de la parte céntrica de la ciudad, la calle de Florida entre Cangallo y Cuyo, manzana 15, situacion indispensable para su clientela que generalmente, en su mayoria, se pasea por ella en las horas en que ésta es el punto de reunion de la gente elegante. Ocupa un gran salon de 20 metros por 4,50 y cuatro habitaciones mas, arreglado todo con lujo y elegancia.

En la actualidad es uno de los primeros establecimientos en su género y el crédito lo debe á sus cortadores que siempre son de primer órden, así como á la calidad de las telas que emplea; y, aun cuando otros muchos pueden hacerle competencia en los precios, ninguno se le sobrepone en las condiciones especiales que caracterizan todos sus trabajos.

CIGARRERIA DE J. DAUMAS

« Manufactura Nacional » es el nombre de una cigarreria establecida en la calle Cangallo entre las de la Florida y Maipú que, como va á verse por los datos que insertamos á continuacion, es uno de los establecimientos cuyo crédito y fama no son extraños ni al extranjero.

La actividad de sus operaciones, la elaboracion óptima de sus productos, la delicadeza del trabajo, la excelencia de la materia prima y la ejecucion rápida de los pedidos, son todos títulos conquistados por la laboriosidad y el trabajo paciente del Sr. J. Daumas, que no ha omitido esfuerzos ni sacrificios aun para dotar á la Capital de una casa especial de fábrica de cigarros y cigarrillos que consultase el tono que gasta nuestra vida *high-life* y el mas caprichoso gusto aristocrático de la clase acomodada.

Empezó sus primeros trabajos en 1869, año en que llegó á Buenos Aires entrando como tenedor de libros en una casa de comercio, no teniendo otro capital que el sueldo que ganaba.

Desde el año 1870 en que pudo ya establecer su fábrica, aunque humilde, la excelencia de sus cigarros y cigarrillos, le dieron pronto una clientela escogida que colmaba sus afanes; pero un pleito que tuvo que seguir le arrebató en 1875 el capital que sus economias y laboriosidad le permitieron recoger, perdiendo así el fruto de cinco años de trabajo. Sin embargo, este golpe de la inquieta fortuna en lugar de abatirlo le comunicó nuevos brios, y con mas fé y decision que nunca se resolvió continuar sus trabajos explotando la misma industria.

Empezó por cambiar de local, estableciéndose en la calle Piedad, impúsose nuevas economias, dotó á la fábrica como podia en aquellas circunstancias y entregóse enteramente al trabajo.

Aquí sus esfuerzos se vieron colmados muy pronto y numerosa clientela se servia de su casa; supo imprimir tal movimiento á su fábrica que apenas tenia tiempo para satisfacer los numerosos pedidos que le asediaban de la campaña y Provincias: ya no se descansaba un solo momento y las máquinas elaboradoras trabajando sin cesar veian sucederse á sus directores de dia y de noche.

Así continuó la fabricacion y el movimiento durante 9 años consecutivos, en que trasladándose al local que hoy ocupa, dotó al establecimiento de los materiales de fabricacion y elaboracion que su poderoso crédito y su actividad asombrosa le imponian.

Empezados los trabajos de construccion del edificio para el nuevo establecimiento en el sitio que compró en la calle de Cangallo que le importó una suma de $ 18.000, quedaron completamente terminados á principios del año 1883, cuyo costo total ascendió á la cantidad de $ 50.000; la casa es de dos pisos y tiene un hermoso sótano que contiene un depósito de tabacos y varias máquinas.

Este fué construido consultando todas las necesidades del establecimiento y en prevision tambien del incremento de sus negocios y el ensanche siempre creciente de sus operaciones.

El establecimiento cuenta hoy un capital de $ 100.000.

Su venta anual, tanto por mayor como al menudeo, es de $ 225 á 240.000 dato suficiente para calcular su movimiento industrial.

Los empleados superiores son: un Gerente, un Contador, dos maquinistas, cuatro empleados para la venta al mostrador, un Director para el taller de cigarros de hoja, una Directora para el de cigarrillos, un Director para el de elaboracion del tabaco y cuatro peones para todo servicio.

La casa se abre á las 7 a. m. y se cierra á las 10 p. m.

Los operarios trabajan desde las 7 a. m. hasta las 7 p. m. con intérvalo de una hora para almorzar, y los dependientes mientras está abierta la casa, con intérvalo para almorzar y comer.

Las tres cuartas partes de los operarios y operarias trabajan por obra, y los demás por dia ó al jornal.

Lo que pueden ganar estos operarios por dia es: máximum $ 3, y mínimum $ 1.

El taller de la fabricacion de cigarrillos, compuesto de dos compartimentos separados y bajo la inmediata direccion é inspeccion de su directora, bastante estrecho para contener los materiales de fabricacion y á sus operarias, consta de catorce máquinas especiales de construccion francesa y de cincuenta mujeres que las gobiernan.

El señor Daumas, en el interés de colocar su casa á la mayor altura, ha emprendido en ella grandes refacciones que darán muchas comodidades al establecimiento, reuniendo á todas las mujeres de este taller en un solo salon y en el segundo piso, con escala especial de la que ellas esclusivamente tienen

derecho á servirse, y á los hombres en el piso bajo, con salones especiales al trabajo particular de cada seccion.

El trabajo que tantos años ha visto ejecutarse y la práctica y conocimientos que posee el señor Daumas, le dan el derecho de clasificar á la obrera argentina en sus talleres, quien sin reparo ha declarado francamente que ella reune á la limpieza y delicadeza del trabajo, la atencion y ejecucion rápida de su obra, siendo por lo general muy buena.

Durante ocho años ha fabricado dicho señor con tabacos de nuestro país y máquinas construidas tambien en nuestros talleres, que le dieron el crédito y fama que hoy le sobra, haciéndose la fabricacion en estos últimos años con tabacos de la Habana ó Bahia, de los cuales ha tenido fuertes demandas.

Podemos decir, en términos generales, que el movimiento de la casa ó mas bien las entradas y salidas del establecimiento se conservan inalterables todos los años, debido sobre todo á los pedidos de las Provincias y de la campaña, que aunque no se conservan firmes representan valores mas ó menos equivalentes.

A la entrada y pasando la sala de despacho, existe un depósito de fardos de tabaco habano, del país y de Bahia, que pronto desaparecerán á la furia transformadora de las máquinas, cortado, picado, ventilado, secado á aire frio y envuelto finalmente en hojas de papel que hacen la delicia de los corazones soñadores, ó bien en hojas superpuestas con simetria y salpicadas de gotas perfumadas que dan á las espirales del humo suaves y aromáticas ondulaciones de fragancia esquisita.

La fabricacion del cigarrillo francés, así llamado porque su elaboracion se hace con tabaco en hebra, conocido vulgarmente por «tabaco francés», que data entre nosotros desde el año 1870 en el que el Sr. Daumas fundó su fábrica, ha empezado en esta Capital con mucha antelacion á la Francia industriosa, y en el año 1878 estos cigarrillos ya famosos, en competencia poderosa en la Exposicion de Paris, le discernieron un primer premio á la excelencia del tabaco y á la delicadeza del trabajo, habiendo obtenido desde 1877 hasta la fecha catorce primeros premios, entre ellos tres medallas de oro y un diploma de honor.

Hemos hecho mencion de un depósito de tabacos que tiene el establecimiento y nos olvidábamos decir que él representa un valor de 25 á 30,000 pesos así como tambien en el departamento de la fabricacion de cigarrillos, un otro depósito de papel de fumar por valor de 8 á 12 mil pesos.

Con las reformas que se hacen en sus departamentos interiores y el pedido de nuevos materiales que llenarán dichos salones, el establecimiento será el primero de la Capital y podrá competir con cualquier fábrica de la misma naturaleza.

El salon de despacho es bastante grande y hermoso, y su armazon hecho con gusto delicado, lujoso y severo, y además rodeado por anchos balcones de madera artísticamente tallada, comunícale un aspecto sério, pomposo y muy atrayente.

Una vidriera grandiosa con vista á la calle y que contiene una exposicion completa y notable de los productos de la fábrica y de un selecto surtido de boquillas, pipas, etc., llama constantemente la atencion del transeunte por su contínua y lujosa variedad.

Esta vidriera se compone de un solo cristal, único en Buenos Aires y hecho expresamente en la fábrica francesa de Saint-Gobin, tiene un espesor de 20 milímetros, 5 metros 20 centímetros de alto, por 4,50 de ancho, y le da una vista tan extraordinaria al establecimiento y exposicion que se siente uno atraido á echar una ojeada por su seno; el costo del cristal gigantesco ha sido de 3.000 francos oro.

Tal es el establecimiento situado en la manzana 15 número 252 de uno de los industriales franceses que con solo su trabajo ha logrado adquirir una posicion holgada é independiente, y el que agradecido á la hospitalidad de la que es para él su segunda Pátria, como á las garantías que el país le ofrece, se ha radicado en él y propende al desarrollo de su progreso, empleando cuanto adquiere en hermosear la ciudad y fomentar la industria.

EL GIMNASIO

Este establecimiento de baño fué fundado en el año 1878 y se halla ubicado muy ventajosamente en la mejor calle de la Capital (Calle Florida), con una dotacion que en nada cede en importancia al refinado buen tono y fausto que ostenta la régia calle.

Su costo se eleva, mas ó menos, á una suma de $ 32.000 con algunas reparaciones que se practicaron en el edificio y obras de adorno.

Las cláusulas de su Reglamento consultan, con mucho tino, todas las necesidades y prescripciones que deben observarse en esta clase de establecimientos.

En cuanto á los precios de tarifa ni puede decirse que ellos sean muy altos ni muy bajos: son equivalentes á las comodidades que él ofrece; este mismo tiene, además, una bonita y bien dotada confiteria donde concurre la clientela despues de salir del baño, la cual durante el año tiene un despacho no menor de $ 8.000.

El número de baños servidos durante el año, tanto aislados como de abono ha sido, desde el 31 de Marzo de 1884 hasta igual fecha del año 1885, de 24.000, que representan un valor al rededor de $ 16.000.

Cuenta tambien con un salon de hidroterapia bastante bien dotado. El número medio mensual de empleados ó *mozos* que tiene este establecimiento es de 6, la mayor parte de nacionalidad italiana, de los dos sexos, y cuyo sueldo varia de 20 á 35 $.

Un departamento bastante grande está destinado para las señoras, cuyo servicio se hace por personas del mismo sexo.

Seis clases de baño posee este establecimiento, siendo la tarifa y naturaleza de ellos, como se expresa á continuacion:

TARIFA Y CLASES DE BAÑOS

Un baño de inmersion frio ó tibio........	$	0,50
» de lluvia y duchas............	»	0,40
» » » escocesas....	»	0,65
» de afrecho....................	»	0,65
» de mar artificial...............	»	0,80
» á vapor......................	»	1,25

BAÑOS POR ABONO

10 baños de inmersion frios ó tibios......	$	3,80
» de lluvia y duchas............	»	3,40
» » » escoceses....	»	5,00
» de afrecho....................	»	5,00
» de mar artificial...............	»	6,60
» á vapor......................	»	10,40
Abono mensual de lluvias y duchas solamente............................	»	8,50

En el verano, cuando mas concurrencia tiene el establecimiento, se establece un pequeño concierto de piano, lo que hace doblemente ameno aquel sitio.

El profesor de piano tiene un sueldo mensual de $ 125.

HOTEL DE LÓNDRES

Su dueño, D. M. P. Laborde, de nacionalidad francesa, llegó á Buenos Aires en el año 1863, sin capital, y despues de un trabajo constante durante diez años, fundó el «Hotel de Lóndres» con recursos propios pero en escala muy humilde.

Continuó trabajando cada vez con mas empeño y sujeto á privaciones y economías severas á fin de hacerse de algun capital que le permitiera dar una nueva faz á sus negocios; la dedicacion que prestó á su establecimiento y las mejoras que fué introduciendo gradualmente, le valieron en poco tiempo una clientela bastante buena y segura, que dieron mas ensanche á sus operaciones.

Notables mejoras hechas en el servicio de comedor y dormitorio, así como en la confeccion de alimentos, atrajo con justicia á sus salones á los pasajeros, que se retiraban muy satisfechos de la escrupulosa atencion con que eran tratados y del intachable servicio que poseia el establecimiento.

Desde esta época fué siempre ascendente el movimiento que tuvo la casa, la cual se encontraba ya perfectamente dotada.

Actualmente tiene noventa y dos piezas amuebladas para pasajeros, bastantes cómodas, con servicio completo, nuevo y muy bueno.

Un espasioso comedor de 20 metros de largo por 10 de ancho recibe á todos los pensionistas del establecimiento.

Un número de 160 personas puede alojarse en este Hotel, siendo la entrada de ellas durante el año de 5000 y otro tanto la salida.

Las entradas han ascendido en 1884 á la suma de $ 120.000 y las salidas á $ 80.000.

Son treinta empleados mas ó menos los que sirven y atienden sus diversas ocupaciones, siendo en su mayor parte franceses, y ganando el que mas $ 80 mensuales y 16 los mas inferiores.

Pronto tendrá lugar la apertura de una casa amueblada que se dominará «La Oriental» con treinta departamentos, que se compondrá cada uno de una sala, un dormitorio y un salon de toilette, todo lujosamente arreglado, de propiedad del señor Laborde.

Esta casa está situada en la esquina de las calles Piedad y 25 de Mayo, manzana 2, número 22.

FÁBRICA DE BALANZAS

En el año 1858 llegaron á esta ciudad dos jóvenes hermanos, de apellido Bianchetti, que desde Italia venian en busca de fortuna, que aun cuando fuera modesta les permitiera formar familia y descansar tranquilos en los últimos años de su vida; no traian mas capital que sus personas y el deseo de trabajar con honradez y sin descanso; pronto lo encontraron en una herreria, en donde se colocaron ambos como aprendices primero y despues como oficiales en el mismo ramo.

Ya en 1864 habian conseguido con sus ahorros reunir seiscientos pesos y hacerse de algunas relaciones por las que podrian adquirir crédito, como tambien sostenerles en su nueva posicion, pues entraban en la carrera del comercio estableciéndose solos en la Seccion 20ª ó sea la *Boca del Riachuelo*, barrio distante de lo principal, pero puerto entonces de cabotaje y despues general. Allí trabajaban sin ayuda de operarios de ningun género, descansando solo en las horas mas indispensables.

Tanta contraccion les proporcionó el perfeccionamiento en el ramo, que agregado al cumplimiento de sus compromisos, les aseguró una clientela que siempre les era constante y progresiva.

En 1870 fué indispensable dar mayor ensanche á sus operaciones, los numerosos pedidos del público lo exigian y además contaban ya con veinte mil pesos en efectivo, capital propio y un crédito muy bien reputado que les permitia introducir grandes mejoras y colocarse en las condiciones de atender todas las necesidades del establecimiento. Fué, pues, la necesidad la que les

obligó á tomar diez y seis obreros y á encarrilarse en una nueva via de progreso; en esa época admitieron como socio industrial al señor don Pedro Bonacio, cuyas condiciones morales y aptitudes para el negocio les eran ya conocidas.

Aquel establecimiento habia ido subiendo poco á poco de su ramo primitivo, la herreria, para ascender en la misma escala de su importancia en el perfeccionamiento de sus productos. En el último ensanche de sus operaciones se le habia dado tambien á la de la fabricacion de balanzas y éstas obtenido una reputacion que les obligó en 1872 á establecer una otra casa en la calle San Martin, que es en donde hoy se encuentra la principal, cuyo sitio se designa con el Nº 367 de la manzana 19 unido por el fondo con el 361; anteriormente un señor Dominguez habia tenido allí una casa del mismo ramo ,que ellos la compraron.

Desde entonces la prosperidad ha acompañado siempre á la sociedad de Bianchetti Hermanos y Bonacio, (porque ya este último en esa época habia entrado á formar parte de ella), y es de pública notoriedad que en la actualidad son hombres de fortuna, pues su giro actual es de 150.000 pesos sin contar con las propiedades urbanas, y aun cuando es mucho su crédito en plaza, no hacen uso ninguno de él.

La importacion del artículo en que ellos son especiales, ha cesado ya y hoy son los principales en proveer á las necesidades de la República.

La casa principal que se encuentra establecida en el sitio indicado y que lo es por ser el centro obligado de todas las operaciones, es espaciosa, especialmente el almacen en donde exponen los productos. Doce metros de frente por diez y ocho es el primero, el que da frente á la calle; allí se encuentran en el centro las grandes balanzas de báscula de diversos tamaños y en gran número; á los costados y prolongacion del mismo almacen, en veinte metros mas por cinco, se elevan armazones con vidrieras que guardan las pequeñas.

Mas adelante se estiende el gran taller con cuarenta oficiales y diez aprendices que se agitan impulsados por el motor de fuerza de 6 caballos que da movimiento al gran número de máquinas en que todos se ocupan. De allí salen completamente terminadas, cada año, unas seiscientas balanzas de básculas que varian entre 200 y 25000 kilógramos.

El ejemplo de los propietarios ó el buen salario que reciben, es causa de que en aquel centro del trabajo esos hombres se encuentren siempre satisfechos y se entreguen por completo en todas las horas hábiles al cumplimiento de sus obligaciones. Cada oficial gana diariamente desde uno y cincuenta á cuatro pesos en cada dia, y desde ochenta centavos hasta uno y veinte los aprendices.

Los propietarios demuestran su agradecimiento al pais que ha compensado su labor y constancia, arraigándose y no admitiendo mas aprendices que los de nacionalidad argentina ; ellos mismos son los que los dirigen y ponen todo empeño en que sean tan útiles á su pátria como lo han sido éllos á la de sus hijos.

CAFÉ DE PARÍS

El nombre no corresponde á la industria que explota. Es fama de que es el primer restaurant de la capital.

Aquellos que han conocido á Buenos Aires en el año 1839, son los únicos que pueden imaginarse lo que era entonces la «Confiteria y Café de Paris», por que los dos ramos comprendia en aquella época. Desde ese año, que es en el que se fundó, la casa ha seguido paso á paso el progreso de la gran ciudad, abandonando primero la Confiteria y despues el Café para convertirse en Restaurant, pero conservando el distintivo con que le conocia su clientela.

Mr. Sampé, su dueño, que es francés de nacionalidad y hoy un hombre de fortuna ganada toda aquí, se ha connaturalizado con las costumbres del país, conoce el gusto de sus habitantes y debido á esa circunstancia es que, sin embargo de los años transcurridos desde que fundó ese establecimiento, jamás ha sido refractario al adelanto, siempre ha colocado su casa á la altura que lo exigia el estado de cultura y de las necesidades que se imponen en sociedades que se forman en los grandes centros de civilizacion. La historia, pues, del Café de Paris, está íntimamente ligada á la de esta ciudad desde la época funesta en que él se estableció; ha permanecido en su estado primitivo durante la tiranía, estacionario en la que la guerra civil nos hacia dudar de nuestro porvenir, y se ha elevado junto con la radicacion de aquella en que se consolidó nuestro estado actual: 1862.

Se encuentra establecido en la manzana 13 bajo el núm. 205.

A los costados de la entrada principal se encuentran dos grandes vidrieras en las que se exponen las aves ó el pescado que nos viene de Europa ó las frutas que llegan de los países tropicales en invierno.

Pasada la puerta de entrada está un pequeño vestíbulo que se habilita para comedor en la estacion de verano, es de 4 de largo por 10 de ancho, pintado al óleo y el techo dorado á fuego; lo separa del salon cuatro grandes columnas cuadradas y una pequeña escalera en el centro que da acceso á aquel, cuyo paso está marcado por cuatro grandes jarrones de bronce.

El comedor principal tiene 22 metros de largo por 10 de ancho, piso de madera encerada, paredes tapizadas con papel apañado color mordoré, el techo pintado con aceite y dorado á fuego; se alumbra por medio de doce lámparas y de dos estátuas que tienen 56 picos de gas; tiene diez espejos de metro 1,20 de ancho por 2 de alto; á su alrededor los asientos son tapizados con terciopelo mordoré. Por la parte de la derecha continúa para la colocacion de dos mesas de billar y en el costado izquierdo termina para dar lugar á la cocina y sus dependencias.

Separados del salon por medio de un pasadizo, en el costado izquierdo, y con entrada independiente, están cuatro pequeños comedores en los que se puede servir á diez personas en cada uno.

En el piso alto tiene un salon del mismo tamaño del de abajo, que es destinado para los banquetes que se dan en la casa. El servicio de mesa que se emplea en estos casos es lujoso en general, de mucho gusto los bronces de adorno y muy abundante su cristaleria. El precio máximum por cubierto es de veinte pesos.

La casa tiene una asistencia diariamente de 100 á 150 personas, excepcion hecha de la estacion del verano en que algo se aumenta, debido á que la ausencia de las familias que se retiran al campo obligan á los hombres de negocio á comer fuera de sus casas.

No tiene pensionistas; el almuerzo cuesta generalmente dos pesos cuando no se consume vino especial, y dos y medio ó tres la comida en las mismas condiciones.

Tiene 25 empleados de los cuales el de menor sueldo es de doce pesos y de ciento veinte el mayor. Sus gastos anuales se pueden fijar en cuarenta mil pesos.

La concurrencia es, en general, de la gente que se encuentra en mejor posicion social, política ó comercial.

SOMBRERERIA DE A. MANIGOT

Cuando en 1853 la Nacion entró en la senda del progreso y ningun habitante de Buenos Aires se imaginaba que en tan pocos años habia de llegar á ser ésta lo que es hoy, una gran ciudad, estableció un argentino la casa de que nos ocupamos; lo que en aquella época era empresa audaz, porque la generalidad del público creia que en las casas de lujo los artículos se vendian á mayor precio que en cualquiera otra parte y porque las necesidades aun no lo habian exigido, le habia estado reservado el llevarlo á cabo á un hijo de la propia tierra. Esto es honroso para el señor Manigot y un ejemplo que muchos debemos imitar.

La casa no tiene fábrica de sombreros ni es especial en el ramo de sombreria; reune en su almacen toda clase de ropa interior, de primera clase, para hombres y artículos de fantasía y lujo para regalos.

Es la única en el país que recibe los célebres bronces de Barvedienne, las camisas de Doucet, y que es agente de la gran fábrica de guantes de Jouvin. Tiene además los productos de las principales casas de Europa, en perfumeria, camisas, calzado, tejidos, guantes y toda clase de adornos para salon.

Lo que se vende en la casa le viene directamente á ella del exterior y es siempre la primera en recibir las novedades francesas ó inglesas en todo aquello que es materia de su comercio.

Sus vidrieras atraen el público curioso ó inteligente que encuentra siempre la última moda en sombreros, ó novedades artísticas en los bronces de que la casa es agente y que representan hoy al *Moisés* de Miguel Ángel, mañana á *Diógenes*

que apoyado en su baston alumbra con su linterna, otro dia el *Quand Meme* de Houdon, etc., etc.

El establecimiento lo tiene en la manzana 4 bajo el núm. 45, ocupando un salon de diez metros por veinte, al fin del cual se cierra el armazon y continúa un almacen de treinta por cinco. El despacho bien arreglado, el piso es de mármol, alfombrándose en invierno, el techo pintado al óleo, las paredes cubiertas de armazones de cedro, los pequeños mostradores de la misma madera y el alumbrado de gas hidrógeno bicarbonado servido por medio de un gran foco que envuelve una red de pequeños trozos de cristal.

Tiene ocho empleados y su capital en giro es calculado por algunos que se consideran peritos en 180.000 pesos.

LA NACION

El diario cuyo nombre nos sirve de encabezamiento, fué fundado en el año 1869; es el único de los que se escriben en idioma nacional que tiene edificio propio. Esta circunstancia y la de ser uno de los principales órganos de publicidad, nos obligan á hacer una excepcion entre todos los demás de los de la seccion y á tratar separadamente de él para hacer una ligera reseña del importante establecimiento que le pertenece.

Sale todos los dias por la mañana, con excepcion de los lúnes, es político, noticioso y comercial. Su tamaño es de 0,99 por 0,65, de cuatro páginas, nueve columnas de 63 milímetros con uno y medio de interlineado y tipo de cuerpo ocho.

El edificio es de dos pisos, situado en la manzana 14, número 244, y además con un sótano que abarca todo el terreno. La fachada es moderna y revela por si sola el objeto para que ha sido hecho aquel; una puerta de cada costado y tres ventanas en el centro tiene el primer piso y cinco de éstas últimas el segundo.

Su construccion es costosa y en todos los detalles se reconoce no se ha economizado nada para que el establecimiento tenga todo aquello que es indispensable para ser considerado en los de su clase como de primera categoria. Está dividido en tres cuerpos trasversales por anchos patios que favorecen una abundante distribucion de luz. El primero de éstos, el del frente, es compuesto de cuatro piezas ligadas entre sí, ocupadas la parte baja por la administracion y por la Redaccion la de los altos; en el segundo se encuentran las oficinas de reparto y expedicion abajo, y los talleres de composicion arriba; el tercero es destinado á la imprenta de obras: las máquinas y encuadernacion ocupan la parte baja y la composicion la alta; en el subsuelo está el depósito de papel, el motor de ocho caballos de fuerza, máquina de imprimir rotativa Marinoni y los talleres de estereotipia.

Los materiales tipográficos son todos nuevos y el mueblaje de lujo, especialmente los de la sala de recibo, biblioteca, redaccion y administracion.

Su costo ha sido de $ 110.000.

Nada podemos decir mas de lo que hemos expuesto al principio; respecto de su tirage, tarde ya nos apercibimos que ello es algo tan difícil de conocer con exactitud como el capital de los comerciantes.

DIARIOS Y PERIÓDICOS

Además de aquellos mencionados anteriormente, en esta Seccion se publican los siguientes:

La Libertad, diario de la tarde, político, noticioso y comercial, de 0,72 por 0,52, cuatro páginas, siete columnas de 62 milímetros de ancho y dos de interlineado, tipo cuerpo 9; fundado en 1873.

El Censor, diario de la mañana, político, noticioso y comercial, de 0,72 por 0,52, cuatro páginas, seis columnas de 73 milímetros de ancho y 2 de interlineado, tipo cuerpo 9; fundado en 1885.

La Nueva Revista de Buenos Aires, publicacion mensual de ciencias, artes, historia, literatura, etc., ciento sesenta páginas de 22 por 15, tipo cuerpo 9, columnas de 90 milímetros y 3 de interlineado; fundado en 1881.

El Diario, diario de la tarde, político, noticioso y comercial, de 0,72 por 0,52, cuatro páginas, seis columnas de 75 milímetros de ancho y uno y medio de interlineado, tipo cuerpo 8; fundado en 1880.

Buenos Aires Herald, diario de la mañana, en Inglés, comercial y noticioso, de 0,65 por 0,45, ocho páginas, siete columnas de 55 milimetros con interlineado de 2, tipo cuerpo 9; fundado en 1874.

El Debate, diario de la mañana, político y noticioso, de 0,58 por 0,41, cuatro páginas, cinco columnas de 69 milímetros con 2 de interlineado, tipo cuerpo 8; fundado en 1885.

La Patria Italiana, diario de la mañana, en Italiano, noticioso y comercial, de 0,79 por 0,56, cuatro páginas, ocho columnas de 62 milímetros é interlineado de 2, tipo cuerpo 10; fundado en 1875.

The Southern Gross, semanario en Inglés, órgano de los intereses de los católicos en el Rio de la Plata, ocho páginas de 0,58 por 0,40, seis columnas de 59 milímetros con interlineado de 2, tipo cuerpo 10; fundado en 1885.

El Fígaro, diario de la mañana, político y noticioso, de 0,44 por 0,32, cuatro páginas, siete columnas de 64 milímetros é interlineado de 2, tipo cuerpo 8; fundado en 1883.

L' Italia, diario de la tarde, en Italiano, noticioso y comercial, de 0,72 por 0,52, cuatro páginas, ocho columnas de 62 milímetros y dos de interlineado, tipo cuerpo 10; fundado en 1885.

Los Tiempos, diario de la mañana, político y noticioso, de 0, 72 por 0. 52, cuatro páginas, siete columnas de 59 milímetros é interlineado de uno y medio y dos milímetros, tipo cuerpo 8; fundado en 1884.

La Nazione Italiana, diario de la mañana, en Italiano, comercial, noticioso y

literario, de 0,81 por 0,58, cuatro páginas, ocho columnas de 62 milímetros interlineado de 2, tipo cuerpo 10; fundado en 1883.

El Ferro-Carril, diario de la mañana, político, noticioso, industrial, etc., etc., de 0,64 por 0,45, cuatro páginas, seis columnas de 63 milímetros é interlineado de 2, tipo cuerpo 9; fundado en 1885.

El Eco de las Niñas, semanario dedicado al bello sexo, de 0,58 por 0, 40, cuatro páginas, cinco columnas de 70 milímetros é interlineado de 3, tipo cuerpo 10; fundado en 1883.

La Gaceta Musical, semanario de bellas artes, de 0,40 por 0,29, ocho páginas, tres columnas de 70 milímetros é interlineado de 2, tipo cuerpo 9; fundado en 1884.

El Pueblo, diario de la mañana, político, noticioso y comercial, de 0,72 por 0,52, cuatro páginas, siete columnas de 65 milímetros é interlineado de 2, tipo cuerpo 8 y 10; fundado en 1883.

La Provincia, semanario político de 0,59 por 0,41, cuatro páginas, cinco columnas de 65 milímetros é interlineado de dos y medio y tres, tipo cuerpo 8; fundado en 1885.

La Voz de la Iglesia, diario de la tarde, religioso, político y noticioso, de 0,72 por 0,52, cuatro páginas, siete columnas de 64 milímetros é interlineado de dos y medio, tipo cuerpo 8; fundado en 1883.

Argentinisches Wochenblatt, diario de la mañana, en Aleman, noticioso y comercial, de 0,66 por 0,46, ocho páginas, seis columnas de 67 milímetros con interlineado de 2, tipo cuerpo 9; fundado en 1884.

Los Ecos, semanario, especialidad en asuntos de matrimonios, de 0,38 por 0,26, tres columnas de 70 milímetros é interlineado de dos, tipo cuerpo 10; fundado en 1885.

EL MOSQUITO

Debemos hacer otra excepcion con este periódico Es el único de los de caricaturas que se ha mantenido por tanto tiempo, pues fué fundado el 24 de Mayo de 1863; tambien porque es el que en todas las épocas ha conseguido del público la proteccion que lo sostiene.

Es de cuatro páginas, tamaño de 0,45 por 0,36, con cuatro columnas de 70 milímetros, publica siempre un retrato de persona notable en la primera, caricaturas en las dos del centro y lectura con tipos de cuerpo 8 en la cuarta. Sale todos los sábados por la tarde con la fecha del dia siguiente.

Desde la fundacion solo una vez ha sido interrumpida su publicacion, ésta fué en la época terrible en que una epidemia de fiebre amarilla (1871) cuasi despobló la ciudad; esa interrupcion duró solo dos meses.

Sus fundadores fueron: Enrique Meyer, Aurbach y el Dr. J. Cárlos Paz. El primero es un notable dibujante que ha dejado muchos recuerdos entre

nosotros, encontrándose en la actualidad en Paris al frente de una de las mas importantes revistas ilustradas; el segundo un grabador sobre metales, y el último un Argentino, abogado inteligente que murió en la batalla de Santa Rosa el año 1874 al frente de las tropas que en esa época comandaba.

El Director actual es el señor Enrique Stein que se hizo cargo del periódico en Mayo de 1868; es tambien su dibujante.

Su especialidad consiste en el parecido que dá á todos los personajes de sus caricaturas, por mas ridículas que ellas sean comparadas con el carácter ó habitos del caricaturado; en que, tanto en el grabado como en el texto, mantiene siempre la cultura que es propia de pueblos civilizados, y en que es chispeante y mordaz sin que jamás se le haya podido tachar de insolente ó atrevido.

Ha tenido varios redactóres, entre ellos el actual Ministro de Culto é Instruccion Pública, Dr. E. Wilde, que firmaba con el seudónimo de ***Sabañon***, y al señor Luciano Choquet, empleado de la Bolsa de Comercio, que lo hacía con el de ***Pitanchard.***

«El Mosquito» no tiene imprenta propia y se imprime actualmente en el establecimiento de los Sres. Stiller y Laass. En épocas normales su tiraje es de 1200 á 1500 ejemplares y en las que la política agita los ánimos desde 3 hasta 4000.

NOTA

Al principio de este tomo hemos prometido á nuestros lectores que acompañaríamos algunos clichés al frente de establecimientos públicos é industriales cuya importancia reclamasen su representacion gráfica.

No lo hemos cumplido y por ello pedimos una generosa disculpa pública; siendo bastante extenso este primer libro, hemos tenido necesidad de confeccionar casi todo el trabajo, ordenarlo despues y finalmente hecha en él una revisacion general, entregarlo recien al establecimiento tipográfico de los Sres. Stiller y Laass, que por mas que ha hecho á fin de darnos los clichés que le habíamos señalado, solo ha podido confeccionar algunos.

La disyuntiva en que este inconveniente nos colocó para satisfacer nuestra promesa, la hemos salvado disponiendo que ellos se agreguen en el 2° tomo con las explicaciones necesarias, además de los que correspondan á la seccion de que en él tratemos.

El libro venidero comprenderá una descripcion análoga al método que queda trazado, reseñando aparte todo aquella que merezca mencion especial, de lo que se encuentre formando parte de la Seccion 2ª, que será nuestro tópico.

Los demás comprenderán dos secciones cada libro, ó cuatro ó seis, segun la importancia intrínseca de cada una en particular, acompañadas siempre de los grabados indispensables.

Mucho trabajo tenemos adelantado para la consecucion de este « Bosquejo », y si como creemos, el comercio, visto nuestro desinterés y los fines de la obra, nos facilita la adquisicion de datos cuya publicidad exclusivamente á él interesa, prestándonos su poderoso concurso, entonces ahorraremos mucho tiempo que tan lastimosamente lo hemos sacrificado en la confeccion del presente.

BOSQUEJO DE BUENOS AIRES

SUMARIO

	DATE DUE		

